





ADOLFO DE ABEL VILELA

# **Mil documentos sobre a muralla romana de Lugo**

Séculos XVI ao XX

# Mil documentos sobre a muralla romana de Lugo

## Séculos XVI ao XX

Primeira edición

**Abril de 2026**

**Iria Castro Fernández**

**Deputada de Cultura, Deputación de Lugo**

Autor

**Adolfo de Abel Vilela**

Edita

**Servizo de Publicacións**

**Deputación de Lugo**

[publicacions@deputacionlugo.org](mailto:publicacions@deputacionlugo.org)

Coordinación editorial

**Xosé Brais García Fernández**

Deseño e maquetación

**Xesús Fraga**

Imprime

**Gráficas Lar - Viveiro**

ISBN

**978-84-8192-615-6**

Depósito legal

**LU 60–2026**

© dos textos: **Adolfo de Abel Vilela**

© desta edición: **Deputación de Lugo**

Reservados todos os dereitos. O contido desta obra está protexido pola Lei. Prohíbese a súa reprodución, plaxio, distribución ou comunicación pública, transformación, interpretación ou execución fixada en calquera tipo de soporte ou comunicada a través de calquera medio, en todo ou en parte, sen a preceptiva autorización.

ADOLFO DE ABEL VILELA

# **Mil documentos sobre a muralla romana de Lugo**

Séculos XVI ao XX



A María Francisca Lage de la Fuente,  
José Ignacio Lòpez de Rego Uriarte e  
José Ignacio Lòpez de Rego Lage  
pola súa valiosa colaboración.





## LIMIAR

A Muralla Romana de Lugo non é só unha obra mestra da enxeñaría militar romana nin un símbolo identitario dunha cidade milenaria; é, sobre todo, unha testemuña viva do paso do tempo e da capacidade dunha comunidade para recoñecer, protexer e transmitir o seu patrimonio ás xeracións futuras. Ao longo de máis de dezaseis séculos, este monumento único soubo adaptarse aos cambios históricos, sociais e urbanos, mantendo intacta a súa esencia e o seu valor universal excepcional.

O recoñecemento da Muralla como Patrimonio da Humanidade pola UNESCO, do que se compren vinte e cinco anos, marcou un fito decisivo na súa historia recente. Non foi só unha distinción honorífica, senón un compromiso colectivo coa súa conservación, estudo e posta en valor. Este aniversario convidanos a mirar atrás para comprender o camiño percorrido, pero tamén a reflexionar sobre os retos presentes e futuros que implica a protección dun ben patrimonial vivo, integrado na vida diaria da cidade.

Neste proceso de coñecemento e conservación, os arquivos desempeñan un papel fundamental. Documentos, planos, fotografías, informes técnicos e testemuños escritos permiten reconstruír a evolución da Muralla, entender as intervencións realizadas ao longo do tempo e valorar os cambios na percepción social do patrimonio. Os arquivos non son só depósitos de memoria; son ferramentas esenciais para unha xestión responsable, rigorosa e consciente do legado histórico.

E así o comprende Adolfo de Abel Vilela, a quen lle quero expresar un agradecemento sincero xa que o seu traballo constante, rigoroso e comprometido foi e segue sendo fundamental para o estudo, a conservación e a valorización da Muralla Romana de Lugo. En 2011 publicou un primeiro libro de documentación: “A Muralla Romana de Lugo na documentación dos séculos XVI ao XX” e foi un éxito rotundo, xa que non había ningún outro libro semellante que achegara tanta documentación sobre este monumento, o cal fíxoo un referente imprescindible para comprender a evolución deste monumento e o significado que hoxe ten para a cidade e para a comunidade científica e cultural.

Este segundo libro de documentación, con mil documentos sobre a Muralla de Lugo, nace coa vontade de unir memoria, patrimonio e futuro, xa que a través dela ponse de relevo a importancia da conservación como tarefa continua, do recoñecemento institucional como motor de protección e dos arquivos como fíos invisibles que conectan o pasado co presente. Porque só coñecendo a nosa historia, documentándoa e respectándoa, poderemos garantir que monumentos como a Muralla sigan sendo, durante séculos, sinais de identidade, orgullo colectivo e patrimonio da humanidade.

**Iria Castro Fernández**

Deputada da Área de Cultura,

Patrimonio Histórico Artístico e Normalización Lingüística



## INTRODUCCIÓN

O 16 de novembro de 2022, coincidindo co Día Internacional do Patrimonio Mundial da UNESCO, inaugurouse na Biblioteca Pública de Lugo a mostra 50 Anos de Bibliografía coa que quixen conmemorar o medio século da publicación do meu primeiro libro, en realidade un folleto de 86 páxinas con algunhas fotografías, co título *Origen de las edificaciones adosadas a la muralla de Lugo*, que saíu á venda o 27 de novembro de 1972. Tamén no mes de novembro, pero do ano 2000, a muralla recibía na localidade de Cairns, en Australia, o título de Patrimonio da Humanidade.

Aquel breve traballo foi oportuno, dado que o decreto do 8 de xullo de 1971, declarou de utilidade pública os edificios apegados ás murallas romanas de Lugo, pero chamoume a atención que no preámbulo nada se dicía desde cando e o porqué da súa existencia. Despois continuei a investigación e en 1974 saíu unha nova edición con 300 páxinas.

A partir dese momento a muralla converteuse no tema fundamental da miña investigación, unha materia que por outra banda non é estática, dado que na actualidade as intervencións nela, coa participación de equipos de varias especialidades, ofrécennos información arqueolóxica e documental que é necesario incorporar, por tanto é un monumento neste aspecto vivo, en permanente desenvolvemento e revisión, que xera nova información.

En 1975 publicouse a primeira *Guía de la Muralla Romana de Lugo*, e *200 años de obras y restauraciones en la muralla de Lugo*, en 1996 editei a segunda guía e en 2011 a Deputación Provincial de Lugo fixo a edición do libro *A muralla romana de Lugo na documentación dos séculos XVI ao XX*, que se converteu nun texto de referencia fundamental para o estudo do monumento nas épocas moderna e contemporánea, cuxa segunda edición sairá tamén corrixida e ampliada coa análise da nova documentación.

Pero o indiscutible recoñecemento do valor histórico e práctico da muralla que tiveron os nosos antepasados, comezou a decaer no último cuarto do século XIX, formándose dous bandos, os que a defendían, os murallistas, polo seu valor histórico e por ser o certificado da antigüidade da cidade, e os que a deostaban, anti murallistas, estes últimos partidarios de facela desaparecer.

O primeiro paso para conseguir a súa protección deuno, sen éxito, en 1895 a Comisión de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo, que propuxo a declaración como Monumento Nacional, o que non se logrou ata 1921, e aínda despois, en 1931, os sindicatos obreiros pediron a anulación da Real Orde para poder derrubala, repetíndose en 1936, quince días antes do inicio da Guerra Civil. Ata a década dos anos 70 do século XX, en que Felipe Arias Vilas publicou a súa tesina de licenciatura, nin sequera houbo interese por estudala e divulgala.

Nos 79 anos que median entre 1921 e 2000, foise recuperando entre os lucenses aquel aprecio histórico que sucumbiu entre finais do século XIX e o primeiro terzo do XX, en aras do *prurito renovador*, como acertadamente o cualificou José Ramón Mélida, director do Museo Arqueolóxico Nacional e académico da Real Academia de Belas Artes de San Fernando, nun informe sobre a muralla, sendo un dos seus máis insignes representantes o alcalde Ángel López Pérez, que estivo pouco acertado en conciliar o respecto ao patrimonio histórico artístico coa

modernización, pero esa carencia, que xa viña de antes para desgracia do monumento, non foi exclusiva del, propiciou a súa protección grazas á denuncia de cinco lucenses que se esconderon no anonimato para non contrariar ao amigo que, segundo se dicía, mandaba moito, así que decidiron pararlle os pés cunha denuncia.

Os arquivos non só son almacéns onde se gardan documentos do pasado de distinta procedencia para a súa conservación e consulta cumprindo así cunha das finalidades deste servizo, cal pode ser o estudo e divulgación da memoria histórica, pero que, sen o traballo previo de revisión e transcrición documental que facemos os historiadores, dito sexa de paso por amor á arte, ou *gratia et amore*, non sería posible facer un artigo ou escribir un libro. Sen este laborioso proceso, ao que hai que dedicarlle paciencia e moitas horas, os arquivos converteríanse en cemiterios ou cárceres para o papel, onde descansarían *per secula seculorum* gardados en caixas colocadas en andeis, se non corren a desgraza de que sexan danados ou destruídos por unha inundación, pola humidade, por fungos, por insectos que se alimentan da celulosa ou por un incendio.

Temos varios exemplos para ilustrar a mingua do noso patrimonio documental e o menoscabo da nosa memoria histórica. O 4 de decembro de 1572, o bispo Fernando de Velloso e o Cabido lucense acordaron atender a petición de Felipe II de que lle mandasen o chamado *Códice de los Concilios Visigóticos* ou *Códice Lucense*, que vira no arquivo da catedral o seu cronista Ambrosio de Morales, único libro que considerou de interese para ingresar na biblioteca que o rei estaba a formar no Mosteiro do Escorial. Pois ben, desapareceu con máis de 5.000 exemplares nun incendio que tivo lugar o 7 de xuño de 1671. A sorte é que se fixeron dúas transcricións, e por tanto conservouse o seu contido. O arquivo da catedral tamén ardeu un 4 de outubro de 1549, e o do Concello debeu de correr a mesma sorte xa que non se conservan as actas capitulares e outros documentos anteriores a 1545.

Pero hai outro aspecto non menos importante a transcrición, facilita a comprensión do escrito ao dispoñer del nun texto lexible, dado que a lectura nos orixinais manuscritos adoita ter certa dificultade polo estado do documento, o tipo de caligrafía e abreviaturas utilizadas, ás veces difíciles de descifrar, mesmo para os avezados en paleografía, como é o caso das complicadas letras da escritura chamada procesual encadeada, que xorde no século XV pola esaxeración dos trazos cursivos da escritura cortesá, que se desenvolveu no século XVI e usouse principalmente ata a primeira metade o século XVII, en que comezou a ser substituída pola escritura humanística cuxa variedade caligráfica pódese ver nos textos do século XIX, non exenta ás veces de dificultade. A paulatina utilización da máquina de escribir no primeiro terzo do século XX, veu eliminar estes inconvenientes.

Tamén é beneficiosa para a conservación dos documentos xa que evita a manipulación constante dos expedientes, así como a exposición do papel a axentes externos que os poden deteriorar, como a humidade, ou a luz, que causa un deterioro fotoquímico provocando que se debilite, se volva quebradizo e amarelo, e ademais pode desvanecer as tintas. A acta de inauguración por Isabel II das obras do ferrocarril de Palencia á Coruña, o 6 de setembro de 1858, que se atopa no Museo do Castelo de San Antón na Coruña. que transcribíñ en 1983, hoxe xa non é lexible, pero grazas a ese traballo podemos reproducir o seu contido.

En definitiva, os investigadores poden buscar información rapidamente ao mesmo tempo que se garante que se preserven os datos para o futuro ao ser replicados ou multiplicados mediante a impresión, como é o caso deste libro, con máis garantías que a dixitalización, cuxa duración se descoñece, e que tampouco é segura, por iso se recomenda facer copias.

Dos mil documentos transcritos non todos teñen a mesma dimensión e importancia, hainos extensos e minúsculos, pero neste caso adoitan estar asociados a expedientes e non por iso deixan de ofrecernos información, como a data dun acordo ou dunha orde, unha notificación, o proceso seguido nun expediente, un telegrama, etc.

A transversalidade dalgúns arquivos, como o xeral da Administración, os das reais academias da Historia e a de Belas Artes, a sección do Concello do Arquivo Histórico Provincial, o Municipal e a sección da Comisión Provincial de Monumentos do arquivo do Museo Provincial, completounos información que nos permitiu, por exemplo, incluír un novo capítulo dedicado á declaración da muralla como Monumento Nacional, na segunda edición, revisada e aumentada de *A muralla de Lugo na documentación dos séculos XVI ao XX*, na que se incorporan os datos contidos nesta colección de documentos.

¿Por que mil documentos? Pois por unha criterio arbitrario froito dunha decisión persoal, ao considerar que é un número redondo, hai moitos máis, pero non quixen meterme na aventura de transcribir a documentación xerada nos últimos anos do século XX e nos 25 transcorridos xa do século XXI, que é enorme, tarefa que queda pendente para os que se animen a continuar este traballo se é que o consideran de interese.

Ademais da documentación que reunín desde 1972, esta colección documental non sería posible publicala sen o inestimable traballo de investigación e recompilación feito por María Francisca Lage de la Fuente, José Ignacio López de Rego Uriarte e José Ignacio López de Rego Lage, aos que mostro o meu agradecemento por poñer á miña disposición a documentación conseguida en varios arquivos, dos que só cito a aqueles que a facilitaron máis extensa. como:

Arquivo Biblioteca da Real Academia de Belas Artes de San Fernando. Madrid.  
(ABRABASF).

Arquivo de Galicia. Cultura GAIAS (AGC. GAIAS).

Arquivo do Museo de Pontevedra (AMP).

Arquivo do Museo Provincial de Lugo. Diputación Provincial de Lugo.  
(AMP de L. DPL).

Arquivo Xeral da Administración. Ministerio de Cultura (AGA. MC).

Arquivo Histórico Provincial de Lugo. Ayuntamiento (AHP de L.A.).

Arquivo do Ministerio de Cultura (AMC).

Arquivo Municipal do Concello de Lugo. (AM).

Arquivo da Real Academia Galega de Belas Artes da Nosa Señora do Rosario (RAGBANSR).

Arquivo do Reino de Galicia (ARG).

Biblioteca da Real Academia da Historia (BRAH).

Biblioteca Cervantes (BC).

Biblioteca Tomás Navarro (BTN - CSIC).

Biblioteca Valenciana Nicolas Primitiu (BVNP).

Instituto do Patrimonio Cultural de España (IPCE).

Instituto do Patrimonio Histórico Español. Arquivo Central (IPHE. AC.).

Os documentos preséntanse numerados correlativamente por orde cronolóxica, coa data, o lugar de confección e, a modo de título, un breve resumen sobre o seu contido, seguido, na maioría dos casos da transcripción íntegra ou, para as actas municipais, un texto resumido co importante do acordo. Tamén transcribimos algúns artigos que consideramos de interese que saíron en publicacións periódicas, como *El Eco de Galicia*, *El Lucense*, *El Regional*, *La Idea Moderna*, *El Norte de Galicia*, *La Voz de la Verdad*, *El Progreso*, *Boletín Oficial de la Provincia de Lugo*, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, *ABC*, *Vanguardia Gallega*, así como a *Gaceta de Madrid* e o *Boletín Oficial del Estado*, para a lexislación.

Para facilitar a localización dun determinado asunto recorreremos á clasificación por materias, seguindo, en certa medida, os enunciados dos capítulos do libro *A muralla de Lugo na documentación dos séculos XVI ao XX*, no que se fai a historia do monumento, de maneira que ambos os tomos están vinculados, formando un corpus como obra. Pola súa utilidade engádense dous índices, un de persoas e outro de lugares.

Por último, desexo agradecer a iniciativa de esta publicación a Iria Castro Fernández, deputada responsable da área de Cultura, Patrimonio Histórico Artístico e Normalización Lingüística da Deputación Provincial de Lugo, por interesarse en promover esta edición e a segunda do libro antes citado por estar esgotada a primeira, así como a Brais García Fernández, encargado do Servizo de Publicacións cuxa eficiente intervención foi imprescindible para facer a edición.

# DOCUMENTOS

## SIGLAS

Arquivo Biblioteca da Real Academia de Belas Artes de San Fernando. Madrid. (ABRABASF).

Arquivo de Galicia. Cultura GAIAS (AGC. GAIAS).

Arquivo do Museo de Pontevedra (AMP).

Arquivo do Museo Provincial de Lugo. Diputación Provincial de Lugo. (AMP de L. DPL).

Arquivo Xeral da Administración. Ministerio de Cultura (AGA. MC).

Arquivo Histórico Provincial de Lugo. Ayuntamiento (AHP de L. A.).

Arquivo do Ministerio de Cultura (AMC).

Arquivo Municipal do Concello de Lugo. (AM).

Arquivo da Real Academia Galega de Belas Artes da Nosa Señora do Rosario (RAGBANSR).

Arquivo do Reino de Galicia (ARG).

Biblioteca da Real Academia da Historia (BRAH).

Biblioteca Cervantes (BC).

Biblioteca Tomás Navarro (BTN - CSIC).

Biblioteca Valenciana Nicolas Primitiu (BVNP).

Instituto do Patrimonio Cultural de España (IPCE).

Instituto do Patrimonio Histórico Español. Arquivo Central (IPHE. AC.).



## 1

1232, xaneiro, 19. Ribadeo

**Confirmación real do acordo entre a Igrexa e o Concello.**

Fernando III confirma á Igrexa e ao bispo de Lugo os foros, nominalmente e con traslado dos do 29 de maio de 1161, 11 de febreiro de 1207 e 9 de abril de 1225. No documento do 11 de febreiro de 1207, o Concello reconece que o bispo e amo, ten o dominio da cidade coa muralla e as portas. Manda abrir a porta *Castelli* para que estivese sempre libre e aberta para a saída e a entrada dos cóngos e outros que entrasen ou saísen pola forza, estando sempre no seu poder como as outras portas da cidade:

*... profiteur unanimiter ipsum [obispo] esse dominum nostrum, et muros civitatis et portas et dominium suum esse totum et integrum... Ceterum porta castelli quam nos obstruximus in muro civitatis aperiatur ut sit semper libera et aperta ad exitum et regressum canonicorum et aliorum intrare violencium vel exire, et sit semper in potestate vestra sicut omnes alie porte civitatis sunt et debent esse.*

MADRID. AHN. Fernando III, CD LUGO n.º 386.

## 2

1420, marzo, 8. Lugo

**Cláusulas testamentarias de Rodrigo Afonso das Cortiñas, polas que manda á Igrexa de Lugo 15 maravedís para unha misa de réquiem, sobre varios bens, entre os que están unhas hortas no exterior da Porta Miñá, xunto á muralla.**

*Item mando a Costança Sanches de Vaamonde estas minas casas das cortinas en que ora eu moro et todo o que en elas esta de portas adentro para que as more et usse con as ortas que estan fora desta villa a a Porta Minaa a par da cerca.*

MADRID, AHN, Cód. 416 B, fol. 147 v. Traslado polo notario Vivian Pérez: 1480-III-8; Libros, lib. 6289 con referencia ao Lib. A fol. 147. CD LUGO, n.º 972.

## 3

1426, novembro, 3. Lugo

**O Cabido de Lugo afora a don Afonso de Castro a a súa muller dona María, e unha voz, unha casa e cortiña no interior, entre a muralla, as casas onde vivían nas Cortiñas de San Román e as barreiras do Castelo, por 5 e 4 maravedís anuais respectivamente.**

*... damos aforo et avervo a vos don Afonso de Castro, et a vosa muller, dona Maria, et a outra persoa qual o pustremeyro de vos nomear en vida ou a tempo de seu finamento, huna cortina, que iaz en esta çidade de Lugo, que he da dita amistraçon de janeyro, et ias cerca do muro da dita çidade, et topa de huna yllarga en as casas en que vos, o dito don Afonso, ora morades, et da outra yllarga en as barreiras do Castelo de Lugo, et de fronte topa en a antiga das Cortinas de San Romao.*

MADRID, AHN, Cód. 416 B, fol. 151 v. CD LUGO, n.º 1008.

1431, febreiro, 20. Lugo

**Gonzalo Pérez, clérigo de coro, afora perpetuamente a García Martínez, media casa no Pozo da Porta Miñá, xunto ao Hospital de San Miguel, por renda anual de 7 maravedís.**

*... por quanto a meatade de huna casa que esta a o poço da Porta Minaa junto con ho espital de San Miguell perteesçente a a dita capela, da qual dita casa a outra meatade he do dito hospital de San Miguell.*

MADRID, AHN, Carp. 1335 n°16, pergameo, orixinal, galego, cortesá, 240x175 mm. CD LUGO, n° 1029.

1454, febreiro, 17. Lugo

**O Cabido de Lugo afora ao arcediago de Dozón, e tres voces, una horta na Régoa, que por unha parte limitaba coa cortiña do bispo que topaba cerca da Porta do Postigo, e que levaba en arrendo Elvira Ares, por renda anual de 19 maravedís.**

*Coben a saber que vos aforamos, como dito he, a nosa orta que esta en a Regoa a qual soya teer de nos en foro Elvira Ares, muller que foy de Fernando de Taboe, çapateyro, vesino desta çibdade, que Deus aia, que vacou por ela, que ha por lindeyros et terminos de huna parte contra çima huna orta que ten Afonso de Laredo, raçoeyro desta iglesia, et outra de Pedro do Ouro, et da parte de bayxo huna corredoira et camino publico, et de un costado a cortina do Obispo que ben topar açerca da porta do postigo.*

MADRID, AHN, Cód. 419 B, fol. 5 r. CD LUGO, n° 1097.

1456, outubro, 15. Lugo

**Testamento de Inés Fernández, muller de Roi de Gaios, ao que lle deixa a súa horta da Porta do Pixigo.**

*Item mando a odito Roy de Goyos, meu marido, a mina orta de Porta do Pixigoo en todos seus días.*

MADRID, AHN, Carp. 1333 B/7, pergameo, orixinal, galego, cortesá, 600x500 mm. CD LUGO, n° 1111.

1457, febreiro, 25. Lugo

**O Cabido de Lugo afora a Fernando Afonso, a súa muller, e dúas voces, unha casa na rúa de Burgo Novo, cerca da Porta de San Pedro, freguesía de Santiago, que tivera en foro por renda anual de 25 maravedís.**

*... damos aforo et avervo a vos Fernando Afonso de San Fis, çapateyro, morador en esta çiudade de Lugo en a rua de Burgo Novo çerca da Porta de San Pedro.*

MADRID, AHN, Cód. 419 B, fol. 5 v.-6 r. CD LUGO, n° 1119.

## 8

1472, xuño, 26. Lugo

**O Cabido de Lugo afora a Teresa Fernández, a súa filla, e dúas voces, unha casa na rúa da Porta Miñá, freguesía de San Pedro, que por unha parte topaba co carril e camiño público que ía da Porta Miñá á Porta Nova, e para a muralla, por renda anual de 12 maravedís.**

*... huna nosa casa, que e dos aniversarios da dita igrexa, et he sita et locada en esta en esta (sic) çidade de Lugo en a rua da Porta Minaa sub o signo da Capela de San Pedro da dita çidade, et esta en braço da parte de arriba con outra casa que foy de Roy Marino et agora dos seus fillos, et da parte de vayxo topa en o carril et camino publico que vay da Porta Minaa para a Porta Noba et para o muro.*

MADRID, AHN, Cód. 419 B, fol. 47 v. CD LUGO, n° 1219.

## 9

1545, setembro, 25. Lugo

**Xil López de Aguiar, no nome do seu sogro, pide ao Concello o lugar ocupado por una ferrería que estaba na parte exterior e xunto á porta de San Pedro, entre os dous primeiros cubos da man esquerda, onde se atopaba o entalle.**

LUGO, AHP. A. Caixa 1. Atado 1. Actas Capitulares de 1549. Consistorio 25-09.

## 10

1583, xaneiro. Lugo

**As Ordenanzas ou Normas de bo Goberno da Cidade, prohiben sacar pedra, ferro e madeira das portas e muralla da cidade.**

Que ninguna persona de cualquiera calidad que sea no sea osada de sacar, ni llevar, ni hurtar piedra, ni hierro, ni madera de las puertas y muralla de esta ciudad, ni sacar barro, ni hacer ojos [hoyos], ni barrancos en lugares y caminos públicos, so pena de seiscientos maravedís y treinta días de cárcel, ni de las puertas y cerraduras de la dicha ciudad. Aplicados según dicho es.

LUGO, AHP. A. Caixa 2. Atado 3. Actas capitulares de 1583.

## 11

1587, xaneiro. Lugo

**Os veciños xúntanse na torre da Muriega, onde se facían os concellos públicos, para elixir ao procurador xeral.**

O primeiro día de cada ano, os veciños e o Concello, segundo o tiñan por costume, reuníronse na torre da Muriega, lugar sinalado para facer os concellos públicos, co fin de dar seus votos para elixir e nomear procurador xeral para o ano de 1587.

LUGO, AHP. Atado 16-1. Protocolos de Juan Sanjurjo de Aguiar. Ano 1587.fol.7.

**Reapertura da Porta Falsa.**

Ao reabrir a Porta Falsa, xunto ao hospital das Torres do Conde, tapiada desde tempo inmemorial, pregóouse varias veces *que ninguna persona entrase por ella con mercadurías mayores ni menores, ni de noche ni de día.*

LUGO, AHP. A. Caixa 6. Atado 10. Actas Capitulares de 1622. fol. 571.

**Elección do procurador xeral na torre da Muriega.**

A última hora do día, por espazo de máis de dúas horas, celébrase a elección do procurador xeral ou deputado do común na torre da muralla chamada da Muriega ata que, *por ser tarde y hacer mucho frío*, trasládanse para recibir os votos que faltaban ás casas de consistorio.

LUGO, AHP. A. Caixa 12. Atado 23. Actas Capitulares de 1667. Consistorio 3-01.

**Foro ao ferrador Julio López, veciño da Porta de San Pedro.**

O alcalde levou un foro que a Cidade outorgou o 7 de abril de 1571, ante o escribán Alonso de Setien, a favor do ferrador Julio López, que fora veciño da Porta de San Pedro, *entre la ermita de dicho Santo y el carballo grande de la cortiña de Arrieta*, polo que pagaban 400 maravedís ao ano.

LUGO, AHP. A. Caixa 15. Atado 28. Actas Capitulares de 1685. Consistorio 23-01.

**Para aumentar os Propios da Cidade o rexedor Juan Sanjurjo e Rubinos, leva ao consistorio un foro outorgado polo escribán do Concello a favor de Pedro Álvarez, o 3 de novembro de 1682, dun sitio no Campo do Castelo.**

*... desde la muralla a la escalera por donde se sube a ella, hasta frente el penal de la casa del peso de la harina, en el precio de 500 maravedís de renta.*

LUGO, AHP. A. Caixa 15. Atado 28. Actas Capitulares de 1685. Consistorio 23-01.

16

1686, xaneiro, 2. Lugo

**Por orde da Xustiza e Rexemento o oficial público deu un pregón para que fosen a votar para a elección do procurador xeral á torre da Muriega que estaba arruinada.**

*... los vecinos que tengan voto para procurador general, acudan a darlo a la torre de Nuruega [Murega] a las tres de la tarde, parte yerma y descubierta.*

LUGO, AHP. A. Caixa 15. Atado 28. Actas capitulares de 1686. Consistorio 2-01.

17

1731, setembro, 1. Lugo

**O ferrador Simón González di ao Concello que sacara o banco para exercicio do seu oficio fóra da Porta Miñá, entre os dous primeiros cubos da man dereita, como se saía, e pediu que lle aforasen aquel oco para facer unha casa.**

Mandouse recoñecer o sitio que solicitaba para comprobar se causaba ou non prexuízo. Non atoparon ningún acordando facerlle o foro coa condición de que a parede non puidese saír da parte exterior *nada más que la esquina cuadrada del segundo cubo de dicha muralla y en correspondencia de otro tanto del primero sin que de la parte de afuera se haga soportal ni otra cosa que embarace el camino, y en este, arrimada a la pared nueva, una calzada para...el mal paso que allí se puede hacer, y dentro del sitio que va señalado se ha de incluir el banco para herrar sin poderlo poner fuera por causa del tránsito de la gente, y pagar anualmente de reconocimiento foral, ciento y dos maravedís de vellón.*

LUGO, AHP. A. Caixa 32. Atado 56. Actas capitulares de 1731. Consistorio 1-09.

LUGO, AHP. Atado 432-3. Protocolos de Inocencio Varela. Ano 1731. Fols. 100-100 v.

18

1735, setembro, 17. Lugo

**Foro de dous cubos inmediato á Porta de San Pedro para facer casas.**

No consistorio dese día ven dous memoriais, un presentado por Pedro da Valiña, no que solicitaba *que le aforasen el primer cubo de la muralla al salir da la puerta de San Pedro, para en su hueco, y sin salir de el, fabricar casa*, e o outro de Francisco da Pena [na documentación aparece tamén como Francisco Lorenzo de Meilán], no que pedía *el segundo cubo para el mismo efecto.*

Acordaron a concesión do oco que había entre os dous cubos, saíndo da Porta de San Pedro a man esquerda, na pensión anual de 3 réas de vélaro, coa condición de que *han de fabricar casas y no cerrarlos para otro fin, no exceder nada a la parte de afuera del hueco de dichos cubos, y hacer cada uno de ellos delante del suyo, calzada capaz correspondiente para el camino.*

LUGO, AHP. A. Caixa 34. Atado 60. Actas capitulares de 1735. Consistorio 17-09.

1735, setembro, 2. Lugo

**Conceden ao ferreiro Francisco Lorenzo de Meilán o foro dun cubo.**

*... que está junto a la casa en que vive caminando desde la puerta de San Pedro a las Flores.*

LUGO, AHP. A. Caixa 34. Atado 60. Actas capitulares de 1735. Consistorio 2-09.

1737, agosto, 24. Lugo

**Foro dun cubo na Porta do Pexigo ao carpinteiro Bernardo González de Riobó para facer unha casa.**

O carpinteiro Bernardo González de Riobó, pide permiso *para fabricar una casa, entre los dos cubos primeros de la puerta del Postigo, mano derecha caminando a la Virgen del Camino.*

Efectuado o recoñecemento non atopan inconveniente facultando a Froilán Francisco Pallares para que, *sin hacer agravio dentro de los cubos, le señale el sitio proporcionado para fabricar la casa*, co canon anual de 102 maravedís.

LUGO, AHP. A. Caixa 35. Atado 62. Actas capitulares de 1737. Consistorio 24-08.

1737, agosto. Lugo

**Condicións do foro outorgado ao carpinteiro Bernardo González de Riobó dun cubo na Porta do Postigo.**

Na escritura de foro, fanse constar as seguintes condicións:

1ª Pagar polo terreo 3 reás de vélaro (ou 102 maravedís) ao ano durante a vida de tres reis e o tempo asignado a maiores, comezando o día de San Xoán do ano seguinte.

2ª Tanto o terreo como a casa que se construíse, tiña que ser levada por unha soa persoa, sen poderse partir nin dividir entre coherdeiros, vender, trocar nin allear, nin impoñer sobre iso ningunha pensión.

3ª Que Bernardo González de Riobo nin outra persoa na que recaese o seu dereito, podería facer *otra obra más adelante de la esquina cuadrada del primero y segundo cubo, y en caso que lo hagan se les ha de obligar y compeler a su costa a que la demuelan y ponga franco*. Esta condición indícanos que entre as portas do Pexigo e Miñá tamén había cubos de base rectangular.

4ª Que fenecidas as vidas de tres reis e vinte e nove anos máis, o tomador do foro ou os seus descendentes deixarían o territorio, libre e sen preito, ao señores Xustiza e Rexemento.

LUGO, AHP. Atado 433-3. Protocolos de Inocencio Varela. Ano 1737. Fols. 164-165.

## 22

1737, agosto, 24. Lugo

**Conceden en foro a Gonzalo Saavedra un cubo xunto á Porta Miñá.**

No consistorio dese día vese unha solicitude de Gonzalo Saavedra, na que pedía o foro dun cubo *que se halla junto a la puerta Miñá, al lado izquierdo que sale a la fuente de la Magdalena y puerta del Postigo, por el estipendio que se acostumbra.*

LUGO, AHP. A. Caixa 35. Atado 62. Actas capitulares de 1737. Consistorio 24-08.

## 23

1738, xaneiro, 11. Lugo

**Memorial de Manuel de Laje e Castro pedindo un cubo para facer unha casa na Porta Miñá.**

No consistorio dese día viuse un memorial de Manuel da Laje e Castro, pedindo á Cidade que lle aforase *el cubo que está inmediato al en que fabricó Simón González, herrador, fuera de la puerta Miñá, para fabricar en él casa que le sirva para el ganado y más que se le ofrezca*, ao que acceden coas mesmas condicións.

LUGO, AHP. A. Caixa 36. Atado 63. Actas capitulares de 1738. Consistorio 11-01.

## 24

1738, xaneiro. Lugo

**Foro a Manuel de Laje e Castro dun cubo para facer unha casa na Porta Miñá.**

*Pídese el segundo territorio sitio y hueco, que se halla entre los dos cubos de la muralla, como se sale por la puerta Miñá, al lado derecho caminando a la puerta Nueva, adelante de la casa que hizo en el hueco de los primeros cubos Simón González, herrador.*

Entre as condicións figuran:

1ª A de facer casa no oco e non outra cousa. A parede ou fachada saíra igual e en correspondencia ao cubo da muralla, sacando toda a terra que alí había, deixando o camiño igual e a nivel coa calzada feita por Simón González diante da súa casa, tendo que facer o mesmo.

2ª A de pagar a renda estipulada dos 3 réas anuais.

3ª Que á súa morte sucederíalle no dereito do foro o seu fillo maior home, e os seus descendentes lexítimos, e a falta deles a femia con preferencia de home a femia, e o maior ao menor, a maneira de vínculo regular, segundo as leis, foros e estatutos dos reinos e señoríos de España, para que se puidese sempre levar e conservar nun só posuidor.

Despois especificanse as mesmas prohibicións en canto a herdanza e gravame do terreo.

---

4ª Á morte do posuidor, recupera o dominio a Xustiza e Rexemento, pagándolle o que fixesen.

LUGO, AHP. Atado 434-1. Protocolos de Inocencio Varela. Ano 1738. Fols. 20-21.

## 25

1738, febreiro, 22 e marzo, 2. Lugo

**O rexedor José Vaamonde de la Vega e Montenegro, no nome do Concello, formaliza con Manuel González, o aforo do oco do primeiro cubo, nas inmediacións da Porta do Poxigo.**

Concédenlle coas condicións habituais *el hueco del primer cubo, al lado izquierdo, como se sale por la puerta del Postigo*, aclarando a escritura de foro, que é *caminando a la puerta de San Pedro*, e ademáis a de non poder exceder o construído o máis saínte dos cubos, prohíbeselle *hacer voladizo ni corredor, con la obligación de hacer calzada capaz y suficiente delante de ella, y mantenerla.*

LUGO, AHP. A. Caixa 36. Atado 63. Actas capitulares de 1738. Consistorio 22-03. Leg. 434-1. Protocolos de Inocencio Varela. Ano 1738. Fols. 54-55 v.

## 26

1753, maio, 27. Lugo

**O procurador xeral presenta unha denuncia contra o ferreiro Juan de Vega, que construíu unha casa apegada á muralla.**

*... junto a la puerta de San Pedro, por foro que le hizo la Ciudad. Después de cerrada desquició la muralla en aquella parte, sacando y vendiendo gran cantidad de piedra de cantería, con notoria ruina de la muralla y perjuicio del público.*

LUGO, AHP. A. Atado 78. Actas Capitulares de 1753. Consistorio 27-05.

## 27

1753, novembro, 29. Lugo

**José Gómez, veciño do lugar de Abuín, pide en foro o segundo cubo da muralla entre a Porta Miñá e a do Postigo.**

*... del segundo cubo de la muralla que da desde la puerta Miñá a la del Postigo, acordando tamén que Juan Gil arranxase o sitio onde ía construír a casa, con las mismas cláusulas y condiciones que se efectuaron otros en aquella acera.*

LUGO, AHP. A. Caixa 45. Atado 78. Actas capitulares de 1753. Consistorio 29-11.



28

1754, agosto, 17. Lugo

**O Concello acorda conceder ao rexedor Juan Antonio Gil Taboada o foro dun cubo entre a Porta de San Pedro e as Flores.**

O rexedor Juan Antonio Gil Taboada solicita un cubo *hacia las Flores, a la inmediación de las casas que en otros edificó Francisco da Pena, herrero.*

LUGO, AHP. A. Caixa 45. Atado 79. Actas capitulares de 1754. Consistorio 17-08.

29

1754, decembro, 7. Lugo

**Foro de dous cubos fóra da Porta Miñá, ao mestre de obras da Cidade Francisco Eytor.**

O mestre de obras da Cidade Francisco Eytor, pide en foro, e concédennlos, *dos cubos en la muralla, fuera de la puerta Miñá, siguientes a la casa que fabricó don Francisco Soutiño.*

LUGO, AHP. A. Caixa 45. Atado 79. Actas capitulares de 1754. Consistorio 7-12.

30

1757, febreiro, 19. Lugo

**Foro de catro cubos inmediatos á Porta Nova.**

No consistorio dese día vese un memorial de José Moscoso pedindo o foro *de cuatro cubos de la muralla, en la puerta Nueva, a la parte de afuera, a uno y otro lado de dicha puerta, en el canon regular.*

Acordouse concederllos, incluso ampliando o foro a dous máis se os necesitase, coas condicións habituais de renda e tempo, é dicir, 4 reás cada ano polo tempo da vida de tres reis e trinta anos máis.

LUGO, AHP. A. Caixa 48. Atado 82. Actas capitulares de 1757. Consistorio 19-02.

31

1757, maio, 28. Lugo

**Tomás de Rubiás pide en foro a Amea do Rei.**

Tomás de Rubiás pide en foro *el cubo de la Almena del Rey y el que se le sigue hacia la puerta Nueva.* Acordouse concederlle o foro dun ou dous cubos, sempre que non fose a *Almena del Rey que este es conveniente mantenerlo existente en favor del público.*

LUGO, AHP. A. Caixa 48. Atado 82. Actas capitulares de 1757. Consistorio 28-05.

1757, xuño, 16. Lugo

### Foro dun cubo inmediato á Porta do Postigo.

Jacob Ramos, cirurxián da Cidade, solicita o foro do cubo da muralla situado *hacia a la puerta del Pestigo, volviendo para la de San Pedro*.

LUGO, AHP. A. Caixa 48. Atado 82. Actas capitulares de 1757. Consistorio 16-06.

1758, decembro, 2. Lugo

### O bispo frei Francisco Izquierdo manifesta ao Concello que non ten inconveniente en ocuparse da reparación da muralla.

Tiña pensado gastar parte das rendas da súa dignidade na reparación da muralla polo beneficio que supoñía a conservación, *no por el lustre de una ciudad tan antigua, sino también a los vecinos que viven dentro de ella, pue si faltarse tendrían mucho que padecer en la salud*.

LUGO, AHP. A. Caixa 48. Atado 83. Actas Capitulares de 1758. Consistorio 2-12.

1771, febreiro, 9. Lugo

### Foro dun cubo inmediato á Porta do Postigo.

O capitán de milicias do Rexemento Provincial de Lugo, Francisco Antonio Ribera, solicita en foro *un cubo de la muralla para fabricar en él una casa, y es el que se halla más adelante de las fabricadas por Andrés de Neira, frente la casa de la viuda... Benita Díaz Saavedra*.

Concédenllo coas condicións habituais, a pensión de 4 reás ao ano, que a fachada non excedese a liña dos cubos, e que para a construción non se rompese parte algunha da muralla.

LUGO, AHP. A. Caixa 60. Atado 96. Actas capitulares de 1771. Consistorio 9-02.

1772, xullo, 22. Lugo

### O arquitecto encargado das obras da catedral, José de Elexalde, vende a Antonio Cosentino de Tejada, arcediago de Neira, o sitio de dúas hortas que estaban detrás da muralla.

*... por el costado levante y medio día tocan en huerta y cortiña nombrada da Mosqueira, y posee Pedro Núñez Iglesia, escribano, por el poniente en huerta que posee don Manuel Pardo Osorio, mercader, y por el norte en el camino que sigue alrededor de la expresada muralla, desde la puerta del Postigo hasta la de San Pedro, su sembradura, dos ferrados de centeno poco más o menos, así mismo le vende el derecho de dos cubos de la citada*

*muralla, que son los que se siguen desde las tres casas que pegadas a ella, fabricaron don José Antonio García y doña Bernardina de Iparraguirre su mujer, caminando hacia la expresada puerta de San Pedro, cuyos cubos y sitio de buertas, adquirió el otorgante de la mencionada doña Bernardina, o 17 de xuño ante o escribán José Antonio Mouriño, na cantidade de 924 reás de vélaro.*

LUGO, AHP. A. Atado 567-14. Protocolos de Domingo López Taboada. Ano 1772. Fol. 31.

### 36

1772, outubro, 7. Lugo

**O procurador xeral, José Benito de Sobrado, pide o foro de dous cubos inmediatos á Porta do Pexigo.**

*Solicita, na cantidade que fose do seu agrado, los dos cubos de la muralla más adelante de las casas que fabricó Andrés de Neira, batanero, fuera de la puerta del Postigo; y que deseando fabricar en su terreno una caseta y cerrar lo restante sin perjuicio del camino público y en beneficio de la misma muralla.*

A concesión foi por 4 reás de vélaro anual, e polo tempo de tres reis de España e vinte nove anos máis.

LUGO, AHP. A. Caixa 61. Atado 97. Actas capitulares de 1772. Consistorio 7-10.

### 37

1773, maio, 8. Lugo

**O procurador xeral Agustín Álvarez de la Iglesia, oponse ao foro de dous cubos na Muralla do Rei solicitados polo sarxento de milicias Alejandro Antonio de Castro, por consideralo prexudicial ao público, e pide que se reedifiquen.**

A petición do foro fíxose no mes de abril, encargando ao procurador xeral que informase sobre a concesión do mesmo, o que fixo o día 18 indicando que non debía ter efecto e así o acordou o Concello.

Ante a negativa o sarxento insistiu en que lle aforasen dous cubos anque fosen máis adiante dos que solicitara, encargando un novo informe a dous dos capitulares.

En vista diso, o procurador xeral manifestaba ao alcalde que lle reiteraba e lle facía presente, *el que de ningún modo se pueden aforar ni enajenar los cubos llamados de la Muralla del Rey, ni otro ninguno de los inmediatos durante el campo y terreno que se halla en aquella situación, único y preciso desahogo para utilidad de la salud pública de los naturales, vecinos y moradores, así para aprovecharse del sol en el corto tiempo que lo permite la estación de invierno, pues no es posible lograr sitio semejante en la circunferencia del muro, como para gozar aire fresco en los paseos de verano; y el ocuparlo redundará en visible perjuicio y daño común; por consiguiente no se puede fabricar obra alguna en aquellos cubos, sino que sea la de su precisa reedificación, que tanto necesitan.*

Tamén sinalaba que era ben notorio *lo deteriorado de algunos de los cubos de dicha muralla llamada del rey, y en especial uno de ellos que la mayor parte se ha venido al suelo y por lo mismo facilita su entrada a cualquiera persona por aquella situación.*

---

Pedía a inmediata reconstrución con cargo aos efectos eventuais ou outros procedentes do público por ser no seu común beneficio.

LUGO, AHP. A. Caixa 62. Atado 98. Actas capitulares de 1773. Consistorio 8-05 y anexo Consistorios 8-05 y 28-07.

## 38

1773, xullo, 28. Lugo

### **Permuta dun cubo da Amea do Rei por outro detrás do castelo.**

O día 24 de xullo foron comisionados dous membros do Concello para que dispuxesen o conveniente co obxecto de que Alonso Rodríguez puidese facer *la cerca del cubo de detrás del Castillo, y el convenio y allanamiento del sobredicho, a franquear el que había cerrado junta la Almena del Rey, inmediato al barrio y puerta Miñá*, o que foi aceptado polo Concello.

LUGO, AHP. A. Atado 98. Actas capitulares de 1773. Consistorio 28-07.

## 39

1773, agosto, 20. Lugo

### **Foro dun cubo entre a Porta de San Pedro e as Flores.**

O 12 de novembro de 1760, parece que o rexedor Juan Antonio Gil Taboada adquiriu un cubo inmediato a outro que xa tiña, pois así o di seu fillo e herdeiro, tamén rexedor perpetuo, Cayetano Felipe Gil e Ortega. Como non o utilizaba fai subforo a favor de José Otero na renda anual de 204 maravedís, que equivalían a 6 reás dos que 4 eran para a Renda de Propios:

*...un cubo de dos que se hallan fuera de la puerta de San Pedro inmediatos a Las Flores y casa que fabricó Francisco Lorenzo da Pena por vida de tres señores reyes y veintinueve años más en pensión anual de ciento treinta y seis maravedís de vellón, y el aquí comprendido es el cuarto en orden que demarca con la huerta de dicho Francisco da Pena, el cual se halla desocupado sin servicio alguno ni hasta ahora por el otorgante y su padre se ha gastado alguna cosa en su reedificación por lo que desde el día de la fecha y mientras duren las voces del foro principal, desde luego en el modo que mejor proceda hace cesión y subforo a favor de José Otero.*

Entre as condicións figuraba a de pedir permiso ao Concello para construír *de flor a flor sin escalabro a la muralla ni otro perjuicio*.

LUGO, AHP. Atado 568-1. Protocolos de Domingo López Taboada. Ano 1773. Fol.63.

## 40

1774, outubro, 24. Lugo

### **Petición en foro dun cubo entre as portas Falsa e Nova.**

Domingo Flores pedira que lle aforasen un cubo da muralla xunto á Porta Falsa, onde había *muchos cubos de la muralla vacantes y sin utilidad ni a la renta de Propios ni otra persona alguna*, resultando ser *el primer cubo pasado el canal de la fuente, al lado de la puerta Nueva, o cualquiera otro de dicha puerta que no esté aforado*, e por decreto do mesmo día mandouse pasar a informe do procurador xeral, que efectúa o recoñecemento, posiblemente acompañado do mestre de obras Alexos Frieixo, xa que aparece a súa sinatura na cabeza do informe.

LUGO, AHP. A. Caixa 63. Atado 99. Actas Capitulares de 1774. Consistorio 24-10.

## 41

1774, novembro, 5. Lugo

**O procurador xeral, Agustín Álvarez de la Iglesia, oponse a conceder o foro dun cubo entre as Portas Falsa e Nova solicitado por Domingo Flores.**

Dado que:

*... el primer cubo, contiguo a la cañería de la fuente, es el mismo por donde entraba antiguamente dicha fuente, y será bien mantenerlo libre, por si algún día se ofreciere usar del acueducto, pero si la Ciudad gustase aforarle el cubo siguiente, que es el segundo, tomando desde la cañería nueva de la fuente citada hacia la puerta Nueva, no conoce inconveniente con tal de que no se impida el paseo delante de los cubos, no se quite la menor piedra de ellos, que se hallan muy sanos y firmes, que la obra no salga de la flor de dichos cubos, y que si a la Ciudad pareciere conveniente, que esta parte construya a su costa media vara de pared hecha a cal y canto, a lo largo de la muralla para seguridad de las gentes.*

Acordouse a concesión do foro na cantidade de 136 maravedís ao ano e as condicións sinaladas.

LUGO, AHP. A. Caixa 63. Atado 99. Actas Capitulares de 1774. Consistorio 5-11.

## 42

1775, marzo, 25. Lugo

**O rexedor Ramón Vázquez de Parga e o procurador xeral Agustín Álvarez de la Iglesia, informan da solicitude de Domingo Flores na que pedía o foro dun cubo da muralla apegado á Porta Falsa.**

Estaba situado á man esquerda segundo se saía da porta. Non atopan inconveniente con tal de que:

*... lo repare del descalabro que tiene saliendo de la puerta Falsa, y que en lo alto de la muralla ponga un resguardo de media vara de pared con cal por toda la extensión que ocupa por la parte de abajo, y que nunca pueda hacer obra que salga de la flor de dicho cubo.*

LUGO, AHP. A. Caixa 64. Atado 100. Actas capitulares de 1775. Anexo consistorio 25-03.

## 43

1775, abril, 22. Lugo

**Adxudican a Manuel Fernández Corregidor, seis cubos inmediatos á Porta Nova concedidos en 1757 ao avogado José Moscoso e Novoa.**

---

Antonio Moscoso e Gallardo, administrador tesoureiro de Rendas Reais, manifesta ao Concello que seu pai, o avogado José Moscoso e Novoa, no ano de 1757 recibira en foro *seis cubos que se ballan junto la puerta Nueva, tres a un lado y tres a otro, en la pensión de veinticuatro reales vellón cada año por todos ellos.*

O foro non tivo observancia renunciando a el por *no tenerle cuenta fabricar en aquel terreno.* No mesmo consistorio adxudicáronse nas mesmas condicións a Manuel Fernández Corregidor, que os solicitara.

LUGO, AHP. A. Caixa 64. Atado 100. Actas capitulares de 1775. Consistorio 22-04.

44

1775, xullo, 1. Lugo

#### **Foro dun cubo a Francisco da Balsa, inmediato á Porta Falsa.**

Francisco da Balsa, solicita o foro dun cubo na Porta Falsa, do que xa informara o procurador xeral. O Concello acordou que se fixese o foro na pensión de 4 réas.

LUGO, AHP. A. Caixa 64. Atado 100. Actas capitulares de 1775.

45

1775, xullo, 1. Lugo

#### **Domingo e Lucas Vázquez piden o foro de dous cubos no sitio da Laguna.**

No consistorio dese día vense dous memoriais, un presentado por Domingo e Lucas Vázquez pretendendo cada un o foro dun cubo *al sitio que hace frente a la Laguna que se halla más adelante de la Almena del Rey.*

Efectuado o recoñecemento por Agustín Álvarez de la Iglesia, procurador xeral, non atopan inconveniente acordando que:

*... sean los dos cubos después del diez principiando desde la puerta Miñá caminando a la Nueva, y que la fábrica que se ejecute en sus huecos no ha de exceder de la flor en derechura de dichos cubos, ni menos escalar cosa alguna en estos, y con la precisa obligación de fabricar por encima de los mismos en lo que alcancen de longitud, un paredón a cal y canto de media vara de alto por ser de utilidad al común, y componer de calzada y camino seguro el que transita por delante de dichos cubos.*

LUGO, AHP. A. Caixa 64. Atado 100. Actas capitulares de 1775. Consistorio 1-07.

46

1775, agosto, 26. Lugo

#### **Peché do terreo dun cubo sen autorización do Concello entre as portas do Postigo e Miñá.**

A Cidade tendo recoñecido que:

*... en la calle que viene de la puerta Miñá, por tras de la muralla a la puerta del Postigo, sin saberse por quien, ni reparar a lo angosto y estrecho de dicha calle, se procura cerrar un cubo de los de dicha muralla que se hallan por aquella situación haciéndole, como le hicieron, porción de vallado de la tierra y piedra que allí había del común, y sin el debido permiso, además del daño que ocasiona de subsistir.*

Acordaron que o procurador xeral, Agustín Álvarez de la Iglesia por medio de dous peóns, fíxese achandar e terraplenar o valado, pescudando quen o facía para facerlle pagar a obra.

LUGO, AHP. A. Caixa 64. Atado 100. Actas capitulares de 1775. Consistorio 26-08.

## 47

1775, setembro, 30. Lugo

**Manuel Fernández de la Peña solicita o foro de dous cubos na Laguna, prohibindo, a partir dese momento, cedelos, traspasalos ou vendelos, sen autorización do Concello, a outras persoas que non fosen seus herdeiros.**

*... que se hallan en medio de los de don Francisco [Sanjurjo] Acevedo y de otros dos que se aforaron en el presente año a Lucas y Domingo Vázquez juntos y frente la misma Laguna.*

Acordaron concederlle o foro coas condicións de costume, sinalando que non podía ceder, traspasar nin vender os cubos a outra persoa que non fosen os seus herdeiros sen expresa licenza e consentimento da Cidade, *lo mismo que han de ejecutar las demás personas a quien se concedan iguales foros.*

LUGO, AHP. A. Caixa 64. Atado 100. Actas capitulares de 1775. Consistorio 30-09.

## 48

1775, setembro, 30. Lugo

**Limitación de usos das casas apegadas á muralla para non molestar aos paseantes.**

No consistorio dese día condicionase o uso das casas apegadas á muralla ao decatarse o Concello que Domingo e Lucas Vázquez, pretendían fabricar casas nos cubos que aforaran e nelas engrudar e compoñer peles, facéndolles a advertencia de *que no lo ejecuten bajo estar sujetos a privárselo y derribarles, verificándose, dichas casas, que ni en ellas, ni en otras de todas las fabricadas y que se fabricaren en los cubos y huecos del todo de la muralla, se ha de poder de ninguna manera usar de este ejercicio por ser pernicioso al paseo, y fastidioso a los que lo pisen y transiten.*

LUGO, AHP. A. Caixa 64. Atado 100. Actas capitulares de 1775. Consistorio 30-09.

## 49

1775, setembro, 30. Lugo

**Foro de catro cubos no sitio da Laguna a Francisco Sanjurjo Acevedo, escribán da Cidade.**

Francisco Sanjurjo Acevedo, solicita a concesión *de cuatro cubos y huecos de la muralla que se hallan signientes y consecutivos desde los tres primeros en que recayó, y se hallan a la salida de la puerta Nueva, viniendo a la Miñá por frente de la Laguna.*

Concédenllos coas condicións habituais, tendo que facer o peitoril na lonxitude que abarcaban, *para evitar en aquella parte el daño que por ella y otras se experimenta de caer con facilidad personas y ganados, y redundarles la muerte, como tiene demostrado la experiencia.*

Despois faise alusión ao estado de ruína do que quedaba dos pisos superiores das torres, segundo se deduce do contido do parágrafo que di:

*... encima de dichos cubos se halla un poco de almena próxima y peligrosa a caerse, y sucediendo verificarse con ello algunas muertes y desgracias.*

Acordaron que o alcalde, Manuel Obarrio Montenegro, tratase con Francisco Sanjurjo Acevedo *el rebajarle y emplear la piedra en el paredón que va expresado, y hasta donde alcance en los inmediatos cubos y paseo tan útil de sobre la muralla en que se hallan, cuyo coste de peones y cal, separado el correspondiente que ofreció sobre los cuatro que le van aforados, le será abonado por el conocido beneficio que de dicha reedificación y compostura redunda a todo el común del pueblo.*

LUGO, AHP. A. Caixa 64. Atado 100. Actas capitulares de 1775. Consistorio 30-09.

## 50

1775, outubro, 16. Lugo

**Francisco Sanjurjo Acevedo da en subforo a Domingo Núñez dúas hortas na Laguna pechadas con chantos.**

*... dos huertas de siete que el otorgante tiene en el terreno y hueco de otros tantos cubos de la muralla seguidamente unas a las otras principiendo desde la puerta Nueva hasta la Laguna hacia el barrio de la puerta Miñá, según todas siete se hallan pobladas de verdura bien cultivadas, cerradas y cada una con su puerta nueva, cobertizo sobre ella cerradura y llave, que al presente las tiene arrendadas como tales suyas.*

Pagaría en total 90 réas, pola primeira 50 réas por ser máis grande, e pola segunda 40 réas. As restantes condicións, no que se refire á conservación da muralla e construción de casas, son as mesmas estipuladas no foro dado polo Concello.

LUGO, AHP. Atado 609-7. Protocolos de Pedro Núñez Iglesia Bermúdez. Ano 1775. Fol. 101.

## 51

1775, decembro, 22. Lugo

**O alcalde e rexedor Miguel Obarrio Montenegro, en representación da Cidade, outorga a escritura de foro de catro cubos na Laguna a favor de Francisco Sanjurjo Acevedo.**

Especificase que son *cuatro cubos y terrenos de sus huecos de la muralla que circunda esta ciudad según se hallan sitios al frente de la Laguna que se halla tras della entre las puerta Nueva y la Miñá consecutivos*



*juntos, y enseguida de otros tres suyos que tiene saliendo de dicha puerta Nueva volviendo a la Miñá y capilla de Nuestra Señora del Camino, y los cuatro que así le afora al presente están y se hallan en abierto.*

Pagaría por cada un 4 reás. Nestes cubos non se construíron casas senón que se fixeron hortas que se foron subforando.

LUGO, AHP. atado 609-7. Protocolos de Pedro Núñez Iglesia Bermúdez. Ano 1775. Fol. 103.

## 52

1775, abril, 1. Lugo

**O ferreiro Francisco da Balsa pide, e concédenllo, o foro dun cubo inmediato á Porta Falsa.**

Solicita el hueco del cubo pegado a la puerta Falsa, yendo del hospital de San Juan de Dios para ella y mano izquierda, viniendo de la fuente de Paraday.

LUGO, AHP. A. Caixa 64. Atado 100. Actas capitulares de 1775. Consistorio 1-04.

## 53

1775, agosto, 29. Lugo

**Domingo López Taboada pide en foro, e concédenllos, dous cubos entre a Porta de San Pedro e as Flores.**

*Pide dos cubos de la muralla que siguen desde la huerta de Francisco Lorenzo da Pena hacia el sitio de las Flores.*

LUGO, AHP. A. Caixa 64. Atado 100. Actas capitulares de 1775. Consistorio 29-08.

## 54

1775, decembro, 27. Lugo

**Foro a favor de Manuel Fernández de la Peña de dous cubos e terreo na Laguna.**

O 27 de decembro faise a escritura de foro de *dos cubos de la muralla y terreno que tienen en su hueco a la situación que llaman de la Laguna, en medio de otros siete que son de don Francisco [Sanjurjo] Acevedo, viniendo de la puerta Nueva, y de dos que se aforaron a Domingo y Lucas Vázquez hermanos, girando a la Miñá, para que en los expresados terrenos de dichos dos cubos pueda hacer y fabricar lo que más le convenga.*

LUGO, AHP. Atado 609-7. Protocolos de Pedro Núñez Iglesia Bermúdez. Ano 1775. Fol. 105.

## 55

1776, febreiro, 20. Lugo

**O alcalde Miguel Obarrio outorga subforo a Manuel Fernández Corregidor de dos ocos de dous cubos, inmediatos á Porta Nova cara a Falsa.**

---

Formalizase o foro ante o escribán Francisco Javier Cabado, de dous cubos, que eran *los que giran seguidos al salir de la puerta Nueva, mano derecha hacia a la Falsa, y casas de don Vicente de Castro boticario.*

As casas ás que se refiren son as construídas no *Barrio del Pájaro*, xunto á telleira fundada polo boticario Vicente de Castro, irmán do doutor Juan Francisco de Castro.

LUGO, AHP. Atado 572-4. Protocolos de Tomás Carballo de la Fuente. Ano 1777. Fol. 102.

## 56

1776, marzo, 25. A Cruz de Piñeiro, San Miguel de Orbazai (Lugo).

**Andrés de Neira e Prado da en foro a Pedro Ramón de Rozas e Montenegro, un cubo inmediato á Porta do Pexigo.**

Andrés de Neira Prado, veciño da casa de Pena da Malladoira, freguesía de San Miguel de Orbazai, da en foro a Pedro Ramón de Rozas e Montenegro, veciño de Lugo, polo tempo de tres reis e vinte nove anos máis e a renda de 24 ducados de vélaro ao ano *la casa que se halla fuera de las murallas de dicha ciudad y contigua a la puerta del Postigo, que confina por la parte de arriba por otra del otorgante, y a la parte de abajo con la muralla y cubo que divide la de Manuel González y hace frente al camino y vereda real, según se compone de alto y bajo.*

LUGO, AHP. A. Atado 613-5. Protocolos de José Antonio Pillado. Ano 1776. Fol. 25.

## 57

1777, xullo, 5. Lugo

**O contratista das obras que se facían na Rúa Nova, a inmediacións da porta da muralla, da conta ao Concello da aparición de pedras, posiblemente pertencentes á necrópole que houbo nesa zona.**

Manifesta ao Concello *el haber encontrado bajo tierra unas cincuenta piedras de cantería, acordando que el procurador general las destinase a obras públicas, en la reparación de dicha puerta y la de San Pedro.*

LUGO, AHP. A. Caixa 66. Atado 102. Actas capitulares de 1777. Consistorio 5-07

## 58

1779, agosto, 5. Lugo

**Francisco Sanjurjo Acevedo da en subforo unha horta na Laguna a favor de Domingo Mourenza.**

O foro faise nas mesmas condicións e situada a horta na zona comprendida entre a Porta Nova e a Porta Miñá, fronte á Laguna, coa renda de 22 réas.

LUGO, AHP. Atado 615-2. Protocolos de Antonio Peña Sanjurjo. Ano 1779. Fols. 145-146.

## 59

1779, agosto, 5. Lugo

**Francisco Sanjurjo Acevedo, da en foro a Roque Blanco por 44 reás, dúas hortas na Laguna.**

*... de siete que el otorgante tiene al presente en el terreno y hueco de otros tantos cubos de la muralla desde la puerta Nueva a la Miñá, y las dos que afora a dicho Blanco al presente cerradas alrededor con sus puertas, cerraduras, llaves y cobertizos por encima de las citadas puertas todo nuevo; son la tercera y cuarta conforme se viene desde dicha puerta Nueva al barrio de la Miñá y Carmen, que la una lleva por arriendo al presente en veintiséis reales cada año Diego Vaamonde y la otra en igual renta Domingo Fernández Garelo.*

LUGO, AHP. Atado 615-2. Protocolos de Antonio Peña Sanjurjo. Ano 1779. Fol. 142.

## 60

1780, xullo, 15. Lugo

**O procurador xeral, Agustín Álvarez de la Iglesia, pide ao Concello que se reedifique un cubo xunto a Porta do Postigo e que se fixese a calzada de arredor da muralla.**

Año de 1780.

El Sr. procurador síndico general de esta ciudad sobre redificación de un cubo entre las casas de Manuel González y Andrés de Neira, y calzada desde el alrededor de la muralla por aquella parte.

Señores Justicia y Regimiento:

Agustín Álvarez de la Iglesia procurador síndico general de esta ciudad con la mayor atención expone a V. S. que un pequeño cubo de la muralla que se halla en medio de las casas de Manuel González y Andrés de Neira batanero, a la salida de la Puerta del Postigo se encuentra arruinado y propicio a venirse a tierra, y no solo con su caída hacer notorio perjuicio al camino público y poder resultar varias desgracias, sino arruinar y derribar la casa de dicho González que por las quejas que de ello he oído y se divulgaron pasé personalmente a reconocer y hallé que dicha casa del González por la parte de adentro y contra el citado cubo, se halla posteada a defenderse de dicho peligro.

Que el mismo cubo por su centro, está poblado solo de tierra, guijarro y cascajo arrojado allí sin seguridad ninguna.

Que el Andrés de Neira por encima de el adelantó a su casa dos puertas con piedras de cantería que aun tiene por perfeccionar, y que según pude inquirir no lo hizo, a causa de que noticioso el Ayuntamiento le mandó cesar en él, quedándose con este sobre peso, más peligrosa la ruina amenazada a la casa del González y al camino y vereda pública por lo cual y deberse acudir al remedio de este daño lo represento a V. S. para que con su justificación tome en el asunto desde luego la providencia más conducente, y si fuese de su agrado mandar que dichos Andrés de Neira y Manuel González, de por mitad, y de sus cuenta quiten de aquella situación la tierra y cascajo de

---

dicho cubo, y la piedra a la inmediación; y de hecho en la propia forma fabriquen, desde la superficie de la calle, hasta lo alto que hoy tiene el citado cubo su pared en línea recta y sin la disformidad que hoy tiene hace a la misma calle a cal y canto conforme a las de sus respectivas casas, y de lo que alcanza de una a otra, pudiendo de este modo y para lo que les tenga de coste utilizarse por iguales partes de terreno que en el hueco de dicho muro quede vacío, aplicándolo de por mitad en las expresadas sus casas, con lo que lograrán beneficio para sí y utilidad para el público.

Y a efecto de poderse limpiar y ejecutar lo expresado sin riesgo de las vidas de los trabajadores y de las personas que por allí transitan con frecuencia precisar al Andrés de Neira a que vuelva y reduzca a su antiguo estado, la pared de dicha su casa, quitando las piedras de cantería de las dos puertas que sin título ni licencia adelantó por encima del propio cubo.

Y si alguno de los dos rehusase contribuir en dicha forma y el otro quisiese costearlo todo, se le podrá conceder el uso de dicho terreno del hueco del cubo, sin que el otro pueda impedirselo, de cuya forma se podrá evitar desgracias, logrará utilidad el común, y ellos no seguirseles perjuicio sobre lo cual espero se sirva V. S. con su acostumbrado celo y justificación providenciar y a que se verifique uno, u otro, y la limpieza de la broza y tierra de dicho cubo que cada día amenaza la ruina demostrada; y para la pared que se haga de la forma dicha se le podrá conceder el uso de la piedra que se halle servible, y sobrando alguna, esta debe quedar a beneficio del público, por la mucha que necesitan varios descalabros que todos los días acaecen en las murallas y otras partes de él.

Con este motivo recuerdo a V. S. la mucha necesidad que tiene la fábrica de calzada por el tránsito, paseo y vereda real que por tras de la muralla, y desde dicho cubo, sigue hasta más adelante del palomar del vecino Antonio de Neira, pues es notorio a todo el pueblo no poderse de ningún modo por el tiempo de invierno, transitar sino con mucho trabajo y peligro por sus pantanos y lodazales; y para ello si V. S. lo tuviese por conveniente me parece serlo, que los que tienen casas y huertas por la acera de contra dicha muralla la fabriquen respectivamente o se costee de su cuenta, como debe ejecutarlo en Andrés de Neira, primero frente dos casas suyas, con la más igualdad y seguridad que se halla la de las del Manuel González, pues yo que soy el que sigo a dicho Neira estoy pronto a cumplirlo por mi parte y que cuanto a los huecos y lo demás se efectúe de cualquiera efectos del público, por ser en su beneficio y general utilidad de el, y todo transeúnte, carros, comercio y caballerías que por aquella vereda y paseo incesantemente pasan y andan, por ser uno y otro conforme a justicia que con el efecto espero de V. S. pido y suplico en nombre del pueblo y vecindario que represento.

Agustín Álvarez de la Iglesia

LUGO, AHP. A. Atado 3-2 (2). Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 02 – 02.

61

1780, xullo, 15. Lugo

**A Xustiza e Rexemento conformase coa proposta do procurador xeral, Agustín Álvarez de la Iglesia e ordenan a execución da parede e da calzada arredor da muralla.**

Lugo su Ayuntamiento 15 de julio de 1780.

El señor alcalde más antiguo haga que los canteros Benito Domínguez y Alonso Varela vecinos de esta ciudad reconozcan el cubo y más que expone el señor procurador general, como prácticos y acostumbrados en los reparos de las murallas y calles, como también lo ejecuten de las casas que se refieren de Manuel González y Andrés de Neira, y dicho precisarles a dar sus declaraciones juradas por ante sí y del presente escribano de este Ayuntamiento y resultando por ellos lo mismo que representa dicho señor procurador general el mismo escribano de Ayuntamiento prevenga a los explicados Manuel González y Andrés de Neira ejecuten la pared y lo más que insinúa el procurador general en la forma que le propone; y evacuado este particular, el mismo disponga se ejecute la calzada alrededor de la muralla como urgente y útil al modo que lo demuestra y explica en su escrito y por lo perteneciente al coste por el público con su relación se le abonará y satisfará y en el caso de alguna excusa, omisión o resistencia en lo uno o lo otro, traerá lo que se obrare en virtud de esta providencia al Ayuntamiento para la demás que corresponda. Los señores Justicia y Regimiento lo decretaron y firmaron.- Teixeira.- Parga.- Baamonde.- Pimentel.- Noguerol.- Salgado.- Parga.

LUGO, AHP. A. Atado 3-2 (2). Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 02 – 02.

62

1780, xullo, 17. Lugo

**O alcalde Antonio Benito Teijeiro e Montenegro, convoca aos canteiros Benito Domínguez e Alonso Varela para facer recoñecemento do cubo que ameazaba ruína.**

Auto investigación.

En la ciudad de Lugo a diecisiete días del mes de julio año de mil setecientos y ochenta, el señor don Antonio Benito Teijeiro y Montenegro regidor y alcalde mayor más antiguo de ella y su jurisdicción, consiguiente al decreto que antecede de los señores Justicia y Regimiento hizo convocar a su presencia y ante mi escribano de Ayuntamiento a Benito Domínguez y Alonso Varela canteros vecinos de esta dicha ciudad, a los cuales inteligenció de lo representado por el señor procurador general y citado decreto que le sigue y ha sido leído uno y otro, y enterados les mandó pasen a hacer el reconocimiento que se les previene, y evacuado concurran a hacer sus declaraciones juradas, y así ofrecieron ejecutarlo, firmolo dicho señor alcalde, de todo lo cual yo escribano de Ayuntamiento certifico.

Antonio Benito Teijeiro y Montenegro

Don Francisco [Sanjurjo] Acevedo

LUGO, AHP. A. Atado 3-2 (2). Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 02 – 02.

63

1780, xullo, 18. Lugo

**Os canteiros Benito Domínguez e Alonso Varela expoñen ante o alcalde Antonio Benito Teijeiro e Montenegro e do escribán Francisco Sanjurjo Acevedo, ter feito o recoñecemento do cubo.**

---

## Declaración de los peritos.

En la prenotada ciudad de Lugo a dieciocho días del mes de julio año mil setecientos ochenta ante el señor don Antonio Benito Teijeiro y Montenegro regidor alcalde mayor de ella y de mi escribano de Ayuntamiento parecieron Benito Domínguez y Alonso Varela exponiendo haber hecho el reconocimiento que se les ha prevenido y hallarse conforme en su declaración; mediante lo cual por dicho señor se les recibió juramento que cada uno hizo en forma de derecho del que yo dicho escribano de Ayuntamiento certifico, bajo el que ofrecieron decir verdad y en efecto declararon lo siguiente:

Que hallaron ser muy cierto y verídico cuanto en su representación expuso el señor procurador general, porque que el cubo que se halla entre las casas de don Manuel González y Andrés de Neira está amenazando ruina no hallaron duda, ni en que viniéndose como lo hará si no se acude al remedio derriba la casa a dicho González sin embargo de tenerla con este perito ya posteada por la parte de adentro y no solo hará este daño sino al público en la calle y acaso algunas desgracias a la gente que a la continua transita por aquella calle, y por vea si tendría algún modo de asegurarse y reedificarse el citado cubo sin tener que deshacerle del todo. Y a este fin quitándole algunas piedras por la parte de afuera y por la cabeza, hallaron estar totalmente en su hueco sin pared y solo lleno y atacado broza de tierra cascajo y guijarro como introducido allí de muy anterior que no sirve de ninguna seguridad y antes a no quitarse toda aquella rebrada y la piedra que tiene por la parte de la calle ni puede componerse ni menos sin conocido riesgo de la vida llegarse nadie a él; y para lo expresado es indispensable quitar unas piedras de cantería con que el Andrés de Neira pegado a su casa y por encima de parte de la cabeza de dicho cubo adelantó dos puertas una encima de la otra dejando en hueco por la parte de adentro para aprovecharse de aquel terreno como lo hizo de la piedra que allí podía tener y corresponde al público por ser distinto del que ocupaba su casa; cuyo ensanche y adelantamiento ha sido muy perjudicial a dicho cubo y a la casa del González por la repisa que el peso va haciendo contra ella; y para el; y para el remedio que contemplan los que declaran indispensable, se deben enteramente quitar las piedras de dichas nuevas puertas adelantadas por el Neira y hallan por acabar de perfeccionar, y enseguida quitar y separar de la situación trayéndolo desde la cima la piedra tierra y cascajo restante de dicho cubo hasta bajar al suelo de la calle; y de así limpio y desembarazado el terreno desde ella y esquina de las dos casas de los sobredichos de una a otra línea recta y sin la disformidad que la presente por el lado de la misma calle de dicho cubo, se debe hacer pared a cal y canto y seguida desde la superficie de la tierra hasta el alto y aquí su parapeto a la forma expuesta por dicho procurador general cuya fábrica saca de piedra y entullo deben costear los repetidos don Manuel González y Andrés de Neira pudiendo de hecho dar algún desahogo de por mitad a sus respectivas casas con aquel terreno del hueco que quede por la parte de adentro del dicho cubo en cuya pared nueva deben hacer por a lo menos dos ventanas proporcionadas a la geometría de la calle y sus respectivas casas, y caso alguno de los dos no quisiera o no le acomode convenir en lo expresado, haciéndolo el otro de todo el coste deberá ser el que también se aproveche de todo dicho terreno del hueco por no seguirse de esto perjuicio al público, sino mucha utilidad y la misma con la fábrica de dicha nueva y segura pared línea recta y libertarse del peligro que hoy amenaza el citado cubo y su mala disposición.

Enseguida de lo cual el mismo Andrés de Neira debe continuar la calzada de la calle en lo que alcanzan sus dos casas que allí tiene, a la manera que la que pasa por delante de la de don

Manuel González a efecto de que después tire la misma hasta pasar la casa llamada de la Mosquera y Palomar del señor arcadiano de Neira, por constar a todo el pueblo ser indispensable su fábrica como vereda real y paseo público, y que en tiempo de invierno no puede transitarse por ella, y que dicha calzada y reedificación que debe ejecutarse es muy útil y precisa no solo al vecindario de esta ciudad sino a los muchos transeúntes comercio carros y recuas de caballería que diariamente pasan dicha vereda que uno y otro dicen sean lo que constantemente pueden declarar con verdad y sin fraude ni agravio a su alcanzar y entender bajo el juramento que se les recibió son mayores de los cuarenta años según expresaron, no lo firmó el Benito Domínguez por no saber, hízolo el Alonso Varela con el señor alcalde y yo escribano de Ayuntamiento que de uno y otro certifico.- Antonio Benito Teijeiro y Montenegro.- Alonso Varela.- Don Francisco [Sanjurjo] Acevedo.

LUGO, AHP. A. Atado 3-2 (2). Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 02 – 02.

## 64

1780, xullo, 20. Lugo

**O escribán do Concello, Francisco Sanjurjo Acevedo, comunica a Manuel González a declaración dos peritos Benito Domínguez e Alonso Varela.**

Certificación.

Como escribano de Ayuntamiento de esta ciudad certifico que habiendo hecho comparecer ante mi a Manuel González vecino del barrio de la Puerta del Postigo, le hice manifiesta la representación del señor procurador general lo acordado y resuelto por dichos señores Justicia y Regimiento de esta propia ciudad reconocimiento y declaración de los peritos Benito Domínguez y Alonso Varela, que uno y otro le he leído y hecho cargo de todo, dijo que por su parte está pronto a cumplir desde luego por lo mandado por la señora Ciudad; y aun por valer a la ruina de su casa y permitiéndoselo al exponente el uso de todo el, ejecutará por su cuenta todo lo mandado por dicha señora Ciudad en el mencionado cubo y la calle que por delante él gira y con la debida seguridad y a la manera que en su declaración lo exponen dichos peritos; así lo expuso y respondió, y de ello certifico y firmo Lugo veinte de julio de mil setecientos y ochenta.

Don Francisco [Sanjurjo] Acevedo

Otra

En el mismo día y año que expresa la certificación de arriba, yo escribano de Ayuntamiento pongo por tal haber hecho comparecer a mi presencia a Andrés de Neira le hice igual intimación y advertencia como la que antecede con Manuel González que cerciorado bien de todo el obrado precedente, dijo procurará concurrir por su parte a lo que se previene, así lo respondió y yo lo certifico y firmo.

Don Francisco [Sanjurjo] Acevedo

LUGO, AHP. A. Atado 3-2 (2). Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 02 – 02.



1780, xullo, 22. Lugo

**O escribán do Concello, Francisco Sanjurjo Acevedo, intima a cumprir o acordado a Manuel González.**

Segunda intimación a González.

Lugo veintidós de julio de setecientos y ochenta, yo escribano de Ayuntamiento habiendo observado no hacerse novedad en los reparos que expresa este expediente teniendo ante mí a Manuel González le volví a intimar cumpla con lo que le está prevenido en su persona que dijo que se afirma en su respuesta anterior que está pronto a cumplir.

[Francisco Sanjurjo] Acevedo

LUGO, AHP. A. Atado 3-2 (2), Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 02 – 02.

1780, xullo, 24. Lugo

**O escribán do Concello, Francisco Sanjurjo Acevedo, intima a cumprir o acordado a Andrés de Neira.**

Otra a Neira.

Lugo veinticuatro de julio de setecientos y ochenta, yo escribano de Ayuntamiento volví hacer comparecer ante mí a Andrés de Neira, y le previne nuevamente cumpla con lo que le está prevenido en este expediente que enterado dijo: Que primero le era majar el pan, con lo que se marchó y así lo anoto y certifico.

[Francisco] Acevedo

LUGO, AHP. A. Atado 3-2 (2), Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 02 – 02.

1780, xullo, 28. Lugo

**Manuel González comunica a Francisco Sanjurjo Acevedo, escribán do Concello, que non dependía del cumprir co acordado.**

Razón.

Lugo veintiocho de julio de setecientos y ochenta, yo escribano de Ayuntamiento mediante Manuel González me expuso no estar de su parte la omisión en lo que le estaba mandado por este expediente mediante Andrés de Neira no concurría, volví a pasar a este último dos avisos para que lo hiciese, y sin embargo no pareció, y así lo certifico y firmo.



Don Francisco [Sanjurjo] Acevedo

LUGO, AHP. A. Atado 3-2 (2). Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 02 – 02.

68

1780, agosto, 5. Lugo

**Francisco Sanjurjo Acevedo, escribán do Concello, certifica o acordado no consistorio sobre a reedificación da parede do cubo.**

Providencia de la Ciudad en 5 de agosto.

Don Francisco [Sanjurjo] Acevedo escribano de Ayuntamiento de esta ciudad de Lugo, certifico que del auto capitular hoy día de la fecha ante mi celebrado por los señores Justicia y Regimiento de ella entre otras cosas resulta lo que comprende el capítulo siguiente:

En este Consistorio por el señor procurador general se manifestó a la Ciudad y reprodujo lo obrado en asunto de su representación que le hizo en quince del mes próximo pasado sobre la seguridad y urgencia de reedificarse un cubo que se halla en medio de casas de Manuel González y Andrés de Neira a la salida de la Puerta del Postigo y la del paso y calle que alrededor de la muralla va desde él hasta pasado el palomar del arcediano de Neira y casa de la Mosquera; por cuyo obrado en virtud de ello y del decreto y providencia de la Ciudad de dicho día quince de julio resulta haberse reconocido uno y otro por peritos y la urgencia peligro y perjuicios expuestos por dicho señor procurador general, y ser responsables a la redificación y seguridad del citado cubo, los mencionados Manuel González y Andrés de Neira; y para ello deber este quitar en primer lugar las piedras de cantería con que por encima de él formalizó y adelantó dos puertas en que antes de ahora se le hizo cesar por la Ciudad, respecto no ser terreno ni situación que se le hubiese aforado ni tener título para semejante propasamiento e inteligenciados de uno y otro por el presente escribano de Ayuntamiento a consecuencia de dicho decreto de la Ciudad el repetido González así mismo resultar haberse allanado y obligado a cumplir por su parte con lo mandado y resuelto por los peritos y aun a costear toda la obra siempre que se le permita el uso del terreno del hueco de dicho cubo para que de esta forma evitar la ruina de su casa a que de otra forma está expuesta, no queriendo el Andrés de Neira a lo que respectivamente le está mandado, que aunque ofreció ejecutarlo, posterior se verificó su latitud excusa y morosidad.

Mediante lo cual visto uno y otro por la Ciudad. Acordó uniformemente que dicho señor procurador general, haga hacer y ejecutar una y otra obra y reedificación según y en la manera que lo tienen declarado y expuesto los canteros Benito Domínguez y Alonso Varela, y para ello el presente escribano de Ayuntamiento haga primero y ante todas cosas comparecer a su presencia a dichos Manuel González y Andrés de Neira con apremio de ministros al que lo rehusase y les inteligenciará a mayor abundamiento de dicha declaración de los peritos y de esta providencia para que cumplan sin ninguna dilación cada uno por su parte, y el repetido Neira quite las piedras de las dos puertas a que se adelantó de encima del cubo, para poderse maniobrar en este sin riesgo ni peligro; y de no hacerlo prontamente el mismo procurador general dispondrá se ejecute a costa del sobredicho; y caso que este reúse a no costear la mitad del que tenga su reedificación con el Manuel

---

González, obligándose y allanándose a ello, se concede permiso al último para el uso del terreno del hueco de dicho cubo hasta la casa del Neira quitados los formales de las referidas dos puertas que adelantó sin tener derecho alguno a él, costeando el todo de la obra como lo tiene ofrecido allanándose nuevamente a ello por ante dicho presente escribano de Ayuntamiento; y a uno y otro fin saque testimonio de lo que va resuelto y acordado en este particular que se junte al expediente de él para procederse a su cumplimiento como útil y preciso al bien del público.

Así consta de su original a que me remito y en virtud de lo acordado en él por la Ciudad. Doy el presente que firmo Lugo cinco de agosto de mil y setecientos y ochenta.

Don Francisco [Sanjurjo] Acevedo

LUGO, AHP. A. atado 3-2 (2). Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 02 – 02.

69

1780, agosto, 5. Lugo

**Francisco Sanjurjo Acevedo, escribán do Concello, notifica a Manuel González o acordado no consistorio sobre a reedificación da parede do cubo.**

Notificación a González.

Lugo el mismo día cinco de agosto de setecientos y ochenta, yo escribano de Ayuntamiento, teniendo a mi presencia a Manuel González contenido en la providencia que comprende el testimonio precedente se la hice saber y de ella inteligencíe muy por menor en la forma y manera que lo expresa; en su persona que cerciorado a su satisfacción dijo: obedece la providencia de que se le inteligencia con que se obliga y allana a cumplir como lo tiene ofrecido a que sujeta su persona y bienes muebles y raíces así lo respondió no firmó que expuso no saber y de ello yo escribano de Ayuntamiento certifico y doy fe.

Don Francisco [Sanjurjo] Acevedo

LUGO, AHP. A. Atado 3-2 (2). Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 02 – 02.

70

1780, agosto, 5?. Lugo

**Andrés de Neira e Prado pide á Cidade que suspenda a derruba do cubo ao que estaba arrimada a casa para sacar en liña recta o camiño e vereda desde a Porta do Postigo á de San Pedro, e que se volvese a casa ao seu antigo ser e estado.**

Señores Justicia y Regimiento.

Andrés de Neira y Prado vecino de la feligresía de San Miguel de Orbazay con toda veneración dice a V.S.S. tener una casa con su cocina arriba de la Puerta del Postigo caminando a la de San Pedro arrimada a una almena de la muralla, cuyo terreno y fundo recibí en foro de V.S.S.,

y en fuerza del que la he fabricado, con la citada cocina, a vista ciencia y consentimiento de todos los individuos y señores capitulares del Ayuntamiento, y esta referida Ciudad, gastando para ello crecida suma de reales, y sin embargo de que conocía lo que está enajenado, no se puede reclamar acción alguna más que por la satisfacción del canon y que la fábrica y construcción que como va referido a vista ciencia y conocimiento del ilustre cónclave; parece según soy noticioso se intente derribar y echar al suelo la citada almena, en que está arrimada la referida casa y cocina para sacar línea recta el camino y vereda que sigue desde dicha Puerta del Postigo a la de San Pedro, hecho que a la verdad siempre que tenga efecto constituye sin género de duda la total ruina de dicha casa, ya por hallarse como va expuesto arrimada a la muralla, y ya por componerse esta en su interior de tierra y cascajo, sin que tenga fundamento alguno para hacerle estable, que las piedras de su exterior y más de afuera, y siendo indispensable el sacar y deshacer esta, como ya se le dio principio, sale como consecuencia forzosa venirse la nominada casa al suelo; y mediante el citado camino y vereda tiene capacidad suficiente hablando con la mayor sumisión, no se alcanza motivo justo que dé lugar a semejantes detrimentos contra el espíritu de las leyes y universal práctica que por sí sola constituye igual fuerza; en cuya atención protestando como protesto hacer ver siendo necesario todo lo expuesto a V.S.S. lo represento, y:

Suplico se dignen mandar suspender la citada innovación y que se reduzca la casa a su antiguo ser. y estado, y siendo preciso en demostración de estos visibles y notables daños alguna inspección y reconocimiento que se haga por peritos mutuamente nombrados, que así todo lo espera del justificado proceder de V.S.S. con justicia y merced, yo.

Andrés de Neira y Prado

Lugo su Ayuntamiento 5 de agosto de 1780.

Júntese al expediente que a representación del señor procurador general se ha formado sobre el particular de que trata guárdese lo acordado hoy día en el asunto por la Ciudad y de que para juntarse a él se mandó sacar testimonio de que inteligencie a esta parte por el presente escribano de Ayuntamiento en la manera que se determinó para que lo cumpla.

Los señores Justicia y Regimiento lo decretaron y firmaron.- Teixeira.- Parga.- Baamonde.- Pimentel.- Noguero.- Salgado.- Parga.- Acevedo.

LUGO, AHP. A. Atado 3-2 (2). Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 02 – 02.

## 71

1780, agosto, 7. Lugo

**Aviso ao ministro Manuel de Rozas para que fixese comparecer a Andrés de Neira, batanero, ante o escribán do Concello, Francisco Sanjurjo Acevedo.**

Prevención al ministro Rozas.

Lugo siete de agosto de setecientos y ochenta, yo escribano de Ayuntamiento para cumplir con lo que insinúa el decreto precedente cuanto a inteligenciar a Andrés de Neira batanero,

---

previne al ministro Manuel de Rozas pase a comparecerle a mi presencia quien ofreció ejecutarlo y que con otro así lo anotó y firmó.

Don Francisco [Sanjurjo] Acevedo

LUGO, AHP. A. Atado 3-2 (2). Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 02 – 02.

72

1780, agosto, 8. Lugo

**O escribán do Concello, Francisco Sanjurjo Acevedo, notifica a Andrés de Neira, batanero, para que cumprise co ordenado pola Cidade.**

Notificación a Andrés de Neira.

En la ciudad de Lugo a ocho días del mes de agosto año de mil setecientos y ochenta años el ministro Manuel de Rozas en virtud de lo que le he prevenido y contiene la nota de arriba compareció ante mi escribano de Ayuntamiento Andrés de Neira y Prado contenido en este expediente de que teniéndole a mi presencia le inteligencíe por menor de todo él, leidoselo y notifiqué para que en su consecuencia cumpla con lo determinado y mandado por la Ciudad y más declarado y prevenido quitando de luego a luego las piedras de cantería de las dos puertas que se refieren, y enseguida ejecute lo demás prevenido de por mitad, y costeándolo en esta forma y su fábrica con Manuel González pudiendo de evacuado aprovecharse igualmente de por mitad del terreno del hueco del citado cubo a beneficio de sus respectivas casas y en defecto no embarazar en el uso de todo a dicho González mediante el allanamiento que éste tiene echo de costearlo de este modo, y de cualquiera morosidad que desde hoy se verifique en no quitar las mencionadas piedras de las dos puertas será a su costa y por consiguiente no queriendo gastar y costear toda la demás obra de la situación en la mitad como va advertido lo hará dicho González y a él aplicará por esta razón el citado terreno del hueco del mismo cubo en razón de que le practique la diligencia más conveniente con citación general para cuanto deba serlo en el asunto que bien enterado y cerciorado de uno y otro dijo:

Que obedece la providencia de la señora Ciudad y que hará la diligencia que más le convenga que por ahora no puede conducir con lo que se le manda porque tiene su pan de majar hierba que recoger y un molino que cuidar.

Que visto por mi escribano de Ayuntamiento le volví hacer saber cumpla con la determinación de la Ciudad y a que el público no experimente más perjuicio respecto la actual estación y fijamente sin ambages se allane al cumplimiento aceptando o repudiando cuanto a usar de la mitad del terreno del cubo, y costear la mitad de la obra y de luego a luego en el día de mañana que le señalo por perentorio término como suficiente quite las piedras de dichas dos puertas, y pasado se ejecutará a su costa como está mandado. En su persona que enterado a su satisfacción volvió a decir:

Que desde luego repudia y se aparta del derecho de la mitad del cubo y su terreno que se le concede por la señora Ciudad para que use del todo el Manuel González costeando toda la obra que se manda en que conviene, y en que se quiten las piedras de las dos puertas de que se trata las que

y demás material desde el macizo arriba por el lado de la casa respecto estos materiales ser suyos y corresponderle y por lo mismo han de quedar a su beneficio para el aprovechamiento de ellos así de piedra como de madera sin arruinárensele uno y otro por cuenta del mencionado Manuel González respecto éste ha de gozar todo el terreno de dicho cubo y por lo mismo dejar asegurada por aquella parte la casa del exponente. Así lo dijo respondió y firmó con el señor alcalde mayor de esta ciudad que presencié esta diligencia de todo lo cual yo escribano de Ayuntamiento certifico y doy fe.

Antonio Benito Teijeiro y Montenegro

Andrés de Neira y Prado

Por ante mí

Don Francisco [Sanjurjo] Acevedo

LUGO, AHP. A. Atado 3-2 (2), Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 02 – 02.

## 73

1780, agosto, 9. Lugo

**O escribán do Concello, Francisco Sanjurjo Acevedo, fai saber a Manuel González, a renuncia e máis exposto por Andrés de Neira.**

Notificación a Manuel González.

Lugo nueve de agosto de setecientos, yo escribano de Ayuntamiento a instancia del señor procurador general y de mandato extrajudicial en vista de ella del señor alcalde mayor, teniendo ante mí a Manuel González contenido en este expediente le hice saber leí y por menor informé de la repudiación y más expuesto por Andrés de Neira batanero en la diligencia que arriba antecede, para que en su virtud cumpla sin omisión con lo que le está prevenido y el allanado, y las piedras de cantería de las dos puertas innovadas por dicho Neira con algún material de losa o madera que resulte ser del sobredicho de quitado en la manera que está determinado le ponga en situación que no embarace la obra y el mismo Neira pueda recogerlo si quisiere pagando el trabajo y jornales del tiempo que se ocupe en quitar todo en persona de dicho González que enterado ofreció cumplir enteramente y de ello certifico.

Don Francisco [Sanjurjo] Acevedo

LUGO, AHP. A. Atado 3-2 (2), Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 02 – 02.

## 74

1780, outubro, 21. Lugo

**José Antonio Mouriño, escribán e fiel de entradas, pide á Cidade unha caseta para o garda da Porta do Postigo.**

Pedía que a Cidade ordenase a reedificación da caseta *ensanche y ponga puerta segura con su cerradura.*

---

Acordaron a construción dunha máis grande no mesmo sitio *usando para el fin, de la piedra que se tiene sobre el cubo de que trata el memorial buscando y haciendo conducir la cal, madera y más materiales que se necesiten a la manera que se le encargó su mejor perfección y seguridad.*

LUGO, AHP. A. Caixa 69. Atado 105. Actas capitulares de 1780. Consistorio 21-10.

75

1780, novembro, 18. Lugo

### **Gastos da construción dunha caseta para o garda da Porta do Postigo.**

No consistorio dese día vese a relación dos gastos de construción dunha caseta para a garda da Porta do Postigo que alcanzaron 1.120 réas e 14 maravedís, considerando que a construción da caseta resultaba beneficiosa *no sólo para la renta y efectos de millones, sino útil al pueblo y al servicio de Dios en evitarse de este modo sus ofensas y proporcionada a la necesidad della la fábrica referida.*

LUGO, AHP. A. Caixa 69. Atado 105. Actas capitulares de 1780. Consistorio 18-11.

76

1781, marzo, 31. Lugo

### **O procurador xeral pide que se atendese a reparación xeral da muralla.**

Entre outras razóns, porque *se podía perjudicar sin dificultad los efectos de Millones con fraudes y entradas ocultas, por la noche o a alguna hora del día, con perjuicio de los Reales Derechos de S.M. y de las utilidades del pueblo.*

LUGO, AHP. A. Caixa 70. Atado 106. Actas Capitulares de 1781. Consistorio 31-03.

77

1781, marzo, 31. Lugo

### **O deputado do común, Andrés Froilán Gómez, e o procurador síndico xeral, Domingo López Taboada, fan unha petición ao Concello sobre a necesidade de reparar a muralla.**

Din que *sin ella la ciudad no podría subsistir y habitarse, pues al estar en un alto, los vientos son muy fuertes, y que de no ser por la muralla sería inhabitable, ocasionando continuos males, por romper en ella la ferocidad de los vientos además de ser en tiempo sereno un muy vistoso y especial paseo para los naturales.*

LUGO, AHP. A. Caixa 70. Atado 106. Actas Capitulares de 1781. Consistorio 31-03.

78

1781, marzo, 31. Lugo

### **Insístese en conservar a muralla por servir de corta ventos.**

Insístese no Concello que *para conservar la ciudad es indispensable mantener la antigua muralla que la circunda por la situación en que se encontraba ya que, de otro modo, no se contempla posible vivir en ella por la ferocidad de los aires que la combaten.*

LUGO. AHP. A. Caixa 70. Atado 106. Actas Capitulares de 1781. Consistorio 14-04.

## 79

1786, abril, 22. Lugo

### Foro de tres cubos inmediatos á Porta Falsa.

No consistorio dese día acordouse aforar ao procurador xeral Domingo Antonio de Novoa e Freijo, *tres cubos de la muralla que son los que dicen pasado el primero que está contiguo con la puerta Falsa, los siguientes hacia a la puerta de San Pedro.* Facúltase ao rexedor Ramón Noguerol para formalizar a escritura de foro coa pensión de 3 reás ao ano por cada un.

LUGO, AHP. Atado 611-3. Protocolos de Pedro Núñez Iglesia Bermúdez. Ano 1786. Fol. 61.

## 80

1786, abril, 22. Lugo

### Foro dun cubo ao avogado e rexedor Antonio José Bueno e Quindós inmediato á Porta Falsa cara a Porta Nova.

No consistorio dese día acordouse aforarlle un cubo, que era *el que dice pasado la casa de Juan Flores, junto a dicha puerta Falsa, siguiendo a la puerta Nueva.*

Facúltase ao rexedor Ramón Noguerol para formalizar a escritura do foro coa pensión de 3 reás ao ano por cada uno.

LUGO, AHP. Atado 611-3. Protocolos de Pedro Núñez Iglesia Bermúdez. Ano 1786. Fol. 61.

## 81

1787, abril, 14. Lugo

### O cirurxián titular da Cidade, Manuel Antonio Freire de Prado e Ulloa, solicita o foro de catro cubos.

Solicita o foro de catro cubos.*de los que se hallan al sitio llamado de las Flores; y siendo de la aceptación de VS los tomaré en foro a la manera que lo han recibido otros vecinos, y serán los cuatro que sigan a los de don Domingo de Novoa, caminando desde la Puerta Falsa a la de San Pedro.*

Comprométese a pagar o canon que acordasen e a reedificar o camiño da forma que o tiña iniciado e o concluiría o citado Novoa.

LUGO, AHP. A. Caixa 75. Atado 112. Actas capitulares de 1787. Consistorio 14-04.



1787, abril, 28. Lugo

**Josefa González, viúva de Francisco da Balsa, pide autorización para construír unha casa nun cubo aforado ao seu marido, inmediato á Porta Falsa.**

O Concello aforoulle o cubo ao seu marido en 1775 e que a pesar de ter pagado anualmente os 4 reás estipulados de canon, non construíra. A muller non tiña a copia do foro que lle reclamaba o Concello para poder xustificar a súa petición, polo que designaron aos rexedores Ramón Noguerol e Ramón de Parga para que efectuasen as averiguacións pertinentes. Comprobada a certeza do foro, concedéronllo coa condición de que antes de construír nel, o comunicase á Cidade para o seu recoñecemento, sen cuxo requisito non tería efectividade.

LUGO, AHP. A. Caixa 75. Atado 112. Consistorio 1-07. Actas capitulares de 1787. Consistorio 28-04.

1787, maio, 6. Lugo

**Informe do director de obras da Cidade, Ignacio Fernández de la Iglesia, sobre a reordenación do Cantiño.**

Había no Cantiño *un pedazo de terreno cerrado y arrimado a las mismas casas que se fabrican, y por junto de él hay, un pasadizo o escalera para subir y bajar dicha muralla por el carril o callejón nombrado del Cantiño, que sale rodeando dichas casas por la parte de atrás de la calle de San Pedro. Como terreno y vallado que lo cierra, hace una vuelta o recodo de mala figura a la vista y a las mismas escaleras, teniendo que rodearle por tener esta su entrada a dicha muralla y casa, por lo que, evitando este embarazo y mala figura, dicho director dispuso que desde la entrada del citado callejón siga la pared a la fábrica de las dos casas, línea recta a dicha muralla, incluyendo en ella un pedazo de terreno que servía para la entrada de dicha escalera, y compone cuatro varas y media de ancho, y que todo el más terreno que a la parte de abajo se hallaba cerrado, quede libre y abierta ascensión de dos varas que se han de incluir en las mismas casas, haciendo una ochava en aquella esquina para que desde ella siga y se vea al frente y en derechura la escalera que de nuevo debe fabricar para subir y bajar de dicha muralla.*

LUGO, AHP. A. Caixa 75. Atado 112. Actas capitulares de 1787. Consistorio 6-05.

1787, maio, 19. Lugo

**O comerciante Domingo González pide tres cubos que estaban entre as portas do Postigo e a Miñá.**

Os cubos estaban vacantes na zona comprendida entre as portas do Postigo e a casa de Manuel Rubinos, seguindo á Porta Miñá, ata a que habitaba José de Lamas de Prado, polos que se comprometía a pagar a renda anual de 4 reás por cada un. Concedéronllos coa condición de que pueda fabricar *casas o huertas con tal de que no haya de estorbar el camino que por allí pasa, antes bien, éste ha de quedar franco y con toda libertad siguiendo en las fábricas que hiciere la línea de la casa que quedó de Bernardo Rioboo, a la en que vive José Gómez de Lamas de Prado, por hallarse dichos tres cubos en medio dellas, y deber guardar la rectitud y orden tanto por no estrechar dicho camino como por la hermosura e igualdad que deben haber*



*en los edificios que fabricare, y siendo el de casas ha de hacer por encima de dicha muralla un pretil de manera que se pueda transitar por ella y seguir el paseo con seguridad.*

LUGO, AHP. Atado 543-3. Protocolos de José Antonio Mouriño. Ano 1787. Fol. 107 v.

## 85

1787, maio, 19. Lugo

### **Foro de catro cubos a Manuel Antonio Freire de Prado e Ulloa, situados entre a Porta de San Pedro e as Flores.**

No consistorio dese día os rexedores Ramón de Parga e Ramón Noguerol, presentaron o informe que lles encargaron sobre a petición efectuada por Manuel Antonio Freire de Prado e Ulloa o 14 de abril, pretendendo o foro dos *cuatro cubos que siguen de los de don Tomás de Neira a la puerta de San Pedro*. Non atopan inconveniente na concesión que se materializou o día 5 de xuño, pero na escritura de foro dise que son *en el sitio que se nombra das Flores, siguientes a otros cuatro que habían aforado a don Manuel Antonio Freire, cirujano titular de la misma Ciudad, caminando desde la puerta Falsa a la de San Pedro*.

LUGO, AHP. A. Caixa 75. Atado 112. Actas capitulares de 1787. Consistorio 19-05 e Atado 543-3. Protocolos de José Antonio Mouriño Varela. Ano 1787. Fol. 131.

## 86

1787, maio, 22. Lugo

### **O Concello concede o foro de catro cubos ao cirurxián titular da Cidade, Manuel Antonio Freire de Prado e Ulloa.**

A Cidade non atopa dificultade e concédénlle nove varas de terreo a continuación do xa aforado coa condición de que puidese *hacer y fabricar casas u otros edificios no impidiendo el paseo y camino público que por allí pasa, sacándolas línea recta enseguida de las que fabrica dicho don Domingo de Novoa, evitando todo recodo y mala figura a la vista de dicho paseo y camino, siendo de su cuenta y de sus berederos hacer y componer este cuanto lo necesite para que por él se pueda transitar con la comodidad que es debida, en todo lo que alcanzan dichos cuatro cubos, y por encima de la muralla hacer su pared de modo que también se pueda transitar por ella con la libertad y seguridad que corresponde.*

A renda era de 4 réas por cada cubo.

LUGO, AHP. A. Atado 543-3. Protocolos de José Antonio Mouriño. Ano 1787. Fol. 105 v.

## 87

1787, maio, 26. Lugo

### **O alcalde maior e más antigo Tomás Andrés de Neira e Juan Bautista Salgado, solicitan, cada un, o foro de catro cubos que estaban libres entre as portas de San Pedro e a Falsa.**

A Tomás Andrés de Neira concédennlle os seguintes aos aforados a Francisco Lorenzo da Pena, despois da Porta Falsa, e a Juan Bautista Salgado os inmediatos aos de Manuel Freire na Porta de San Pedro. Sen embargo, na escritura de foro outorgada o 4 de xuño, dise que son *en el sitio que llaman de las Flores, siguientes al último que se aforó a don Juan Bautista Salgado, caminando desde la puerta Falsa a la de San Pedro.*

A renda era de 3 reás por cubo.

O mesmo día formalizase o foro de Juan Bautista Salgado dos catro cubos que estaban *en el sitio llamado de las Flores, siguientes al último que se aforó a don Manuel Freire, cirujano titular de la misma Ciudad, caminando desde la puerta Falsa a la de San Pedro.*

LUGO, AHP. A. Caixa 75. Atado 112. Actas capitulares de 1787. Consistorio 26-05 e atado 543-3. Protocolos de José Antonio Mouriño Varela. Ano 1787. Fol. 127-129.

## 88

1787, xuño, 2. Lugo

**Antonio de la Peña, escribán de número e Poio dos alcaldes da Cidade, pide que lle aforen cinco cubos da muralla entre a Porta Miñá e a Nova.**

Os cubos estaban *desde el que está la buerta que lleva el señor de Noceda, hasta otro que hoy posee el escribano Francisco Javier de Vila, y antes lo fue de Domingo Vázquez Valtoilla, caminando desde la puerta Miñá a la Nueva.*

Acordaron aforarlle só os dous últimos situados xunto á horta de Vila *mediante los tres primeros que giran desde la citada puerta Miñá están reservados para beneficio del público* especificándose na acta do consistorio *por ser necesarios en tiempo de invierno para tomar el sol.*

A renda era tamén de 4 reás por cada un ao ano.

LUGO, AHP. A. Caixa 75. Atado 112. Actas capitulares de 1787. Consistorio 26-05 e atado 543-3. Protocolos de José Antonio Mouriño Varela. Ano 1787. Fol. 136.

## 89

1787, xuño, 2. Lugo

**Antonio de la Peña solicita cinco cubos da muralla.**

Só lle concederon tres, porque os outros dous *se reservaban para beneficio del público, por ser necesarios en tiempo de invierno para tomar el sol.*

LUGO, AHP. A. Caixa 75. Atado 112. Actas capitulares de 1787. Consistorio 2-06.

## 90

1787, xullo, 16. Lugo

**O capitán xeneral do Reino de Galicia, Pedro Martín Cermeño, comunica ao Concello que**

**Ile chegaran noticias dos permisos que a Cidade concedía para a construción dalgunhas casas ao sitio que ocupaban as murallas deixándoa aberta por varias paraxes.**

Debido aos permisos que o Concello daba para construír casas apegadas á muralla, o capitán xeneral do Reino de Galicia, Pedro Martín Cermeño, considerábo *perjudicial contra el buen orden y regalías de Galicia, así para el resguardo de Rentas reales y evitar la introducción de cualquier contrabando, como también la mejor seguridad de los vecinos comprendidos en ella.*

LUGO, AHP. A. Caixa 75. Atado 112. Actas Capitulares de 1787. Consistorio 16-07.

## 91

1787, xullo, 20. A Coruña

**Carta do capitán xeneral, Pedro Martín Cermeño, ao Concello pola que queda decatado do estado das murallas de Lugo.**

Por la contestación de la carta de V. S. S., del 16 del presente mes, quedo enterado del estado actual en que, según me explica V. S. S. se hallan los muros de esa ciudad, de las obras que sus antecesores permitieron se ejecutasen en ellas, o en sus inmediaciones y de los que a su imitación han consentido V. S. S. se construyan de nuevo.

De unas y otras espero me informe con todo conocimiento el ingeniero que de mi orden va pasar a esa ciudad a este fin; no dejándome de admirar que V. S. S. pretendan les dé noticia de la persona de quien adquirí lo que manifesté a V. S. S., para que en la Sala de Justicia se les oiga, y puedan vindicar la impostura, que suponen de mi incertidumbre, siendo impropio a la autoridad de mi empleo hacerlo a otra persona que a la del Rey, cuando lo contemplase conveniente para corroboración de las que debo indagar para mi gobierno, haciendo el uso más propio a beneficio del público y en este concepto repito a V. S. S. que la tolerancia que en sus antecesores hubo, y las que V. S. S. continuaron, desfiguran la utilidad que apetecen y que manifiestan para la conservación de los muros de esa ciudad, por que, a la verdad ¿de qué sirven estos si en lo exterior los cubren de casas, ocupando los huecos de un torreón a otro?, y ¿quién evitará que la pared o muro medianil, que es la misma muralla, no la horaden comunicándose con lo interior de la población?, sino es que esté así practicado.

Reflexionen V. S. S. este punto, y encontrarán los motivos a los que se dirige mi celo y la poca razón que han tenido para que yo comunique en Sala de Justicia, el modo con que adquiero las noticias de las novedades que ocurren en la provincia, y a los sujetos constituidos en el gobierno público. Dios guarde a V. S. S. muchos años.

LUGO, AHP. A. Caixa 75. Atado 112. Actas capitulares de 1787.

## 92

1787, agosto, 1. A Coruña

**Carta de Miguel de Castro Figueroa, dignidade de prior da Real Colexiata da Coruña, dando conta ao Concello de ter visitado ao capitán xeneral.**

---

Muy Noble y Muy Leal Ciudad. La particular inclinación que a V. S. S. profeso, y el cariño que desde mi infancia ese pueblo me merece, no me permitieron mirase con indiferencia los daños y perjuicios que contemplaba, podían seguirle de la injusta queja que contra él se dio a este Excmo. Sr. Capitán General por haber edificado, y estar construyendo casas en el centro de sus murallas, con lo más que los reformadores del bien público de esa ciudad tuvieron por conveniente exponer, para prevenir el ánimo de S. E. pues luego que llegó a mi noticia, no omití diligencia que me pareció fuese capaz de precaver alguna seria determinación sobre el particular, y la que justamente temía.

No obstante, para proceder con más conocimiento en el asunto, tuvo a bien S. E. pasar carta de oficio a V. S. haciéndole presente lo mismo que V. S. en la suya muy apreciable me comunica y por la que pone a mi cuidado practique con dicho señor excelentísimo todos aquellos oficios que puedan suspender de los terribles efectos de la referida queja y acusación, vindicando al mismo tiempo por este medio su honor.

En cumplimiento, pues, de su encargo, tan superior a mis fuerzas y facultades, y como quien desea complacer a V. S. con todos ellos, traté con S. E. muy despacio sobre la materia, después de haberle merecido la confianza, me manifestase las cartas de oficio que pasó a V. S. y su contestación a la primera, y en la que se pudo evitar alguna otra expresión, que por no la considerar regular, le incomodó lo bastante. El referir, e informar a V. S. cuanto en esta conferencia o sesión pasó, sería molestar su atención, pero sí tengo la completa satisfacción de asegurar a V. S. bajo la palabra de S. E. de que aunque el caballero ingeniero Sr. Minguez, destinado para el reconocimiento del estado actual de esos cuarteles, inspeccione con estos motivo el de las murallas y edificios contruidos en su centro, será únicamente por pura formalidad del expediente, y para que con vista de todo comunicar a V. S. la orden de que, en el sucesivo, y sin perjuicio de lo anteriormente y actualmente edificado, no permitirá en manera alguna se construya el menor edificio, o casa, procurando, con arreglo a sus privilegios, conservar un monumento de tan ilustre antigüedad y que tanto honor le hace a esa ciudad.

Me parece que con las palabras con que está concebido el referido Decreto, y en los que puse particular cuidado por haberme S. E. dispensado el favor de constituirme juez en el asunto, y con respecto al modo de pensar, en que estaba S. E. resuelto a providenciar, en nada perjudican al honor de V. E. siendo al mismo tiempo de un beneficio conocido para ese pueblo, y de los vecinos que tengan interés en los edificios que estaban destinados a su total ruina y demolición. En cuya atención y en la que no dudo sobre V. E., reserve en mi cuanto confidencialmente le comunicó para su inteligencia, y poder vivir sin la inquietud que este negocio podía causarle por sus consecuencias, y a que forzosamente estaba sujeto; espero que, si he acertado de este modo servir a V. S., me hará también el favor de aceptar este corto obsequio, y reputarlo como afecto de la fina y atenta voluntad con que deseo complacer a V. S.

◆ Nuestro Señor que V. S. más admira. Coruña y agosto 1 de 1787. Miguel de Castro Figueroa.

## 93

1787, agosto, 4. Lugo

**Carta de agradecemento do Concello a Miguel de Castro Figueroa, prior na Real Colexiata da Coruña, polas xestións realizadas con don Pedro Martín Cermeño.**

*Maniféstalle cuan reconocida y obligada queda la Ciudad a la particular eficacia con la que, y su superior influjo, aquietó el ánimo de su excelencia en la ruina a que estaba dispuesto de estos edificios construidos en estas murallas, sólo por una pura emulación de alguno o algunos que no menos estarán comprendidos en la orden, así por lo que habrán usado de ellas, como de otros sitios baldíos, que este motivo, y el de ver que muchos pobres iban a ver malogrado su sudor, fue el que motivó a la Ciudad a pedirle mandase bajar este expediente a sala de justicia, no con el fin de ofender a su honor y respeto, sino de hacer ver a su justificación lo indiscreto de la acusación, de la que con dichos naturales mediante la fineza de dicho señor, quedan aliviados y agradecidos al beneficio conseguido.*

LUGO, AHP. A. Caixa 75. Atado 112. Actas capitulares de 1787. Consistorio 4-08.

## 94

1787, agosto, 8. A Coruña

**Carta de Miguel de Castro Figueroa, dando conta ao Concello de ter cumprido o seu encargo.**

Tengo informado a S. E. de cuanto podía y puede conducir en beneficio del honor de V. S. y para el logro de la total decisión del asunto que justamente tanto ha incomodado a ese pueblo. Esta tengo la satisfacción de haberla conseguido, según y como todos podíamos desearla, y de cuyo beneficio tan liberalmente dispensado por S. E. le doy a V. S. la más completa en hora buena, pues dicho señor excelentísimo en prueba de que quería complacerme y dispensarme completa la gracia, me aseguró había dado la orden al caballero ingeniero don Antonio Sopena, para que suspendiese la consecución de las que llevaba y le tenía comunicado sobre el particular de murallas, ciñiéndole sus facultades al reparo únicamente de alguna quiebra considerable y que pida pronto remedio, y suponiendo haya arbitrios con que contar para ello.

En esta cierta inteligencia y en el caso de que dicho caballero ingeniero se desatendió con V. S. de la referida nueva orden con que se halla, me parecerá propio de la atención de V. S. escriban a S. E. dándole las gracias por esta determinación tan benigna y benéfica para los pobres vecinos, asegurándole, queda resuelta por acuerdo capitular, la absoluta prohibición de poder en lo sucesivo construir el menor edificio arrimado as las murallas, porque tengo evidencia que siendo este el modo de pensar de S. E., le obligará V. S. a confirmarse, y ratificarse en dicha determinación a que puede inducirle y reducirle.

He cumplido con el encargo que V. S. puso a mi cuidado del modo que me ha sido posible, y tengo por menos a V. S. comunicado. Me alegraré que haya sido y sea de su aprobación, y que seguro de mi fina y atenta voluntad me franquee sus órdenes cuanto ceda en su mayor obsequio.

Nuestro Señor que a V. S. más admira. Coruña y agosto 8 de 1787. Miguel de Castro Figueroa.

LUGO, AHP. A. Caixa 75. Atado 112. Actas capitulares de 1787.

**Carta do capitán xeneral Pedro Martín Cermeño, dando conta de ter recoñecido o informe do coronel enxeñeiro, Antonio López Sopena.**

He reconocido con mucho cuidado la relación individual que me ha entregado el coronel de ingenieros don Antonio López Sopena correspondiente a la fábrica de casas construídas en lo exterior del rededor del recinto de esa ciudad que son cincuenta y cinco, de que se reconoce que la falta de cuidado y policía ha dado lugar a que se cause un mal irremediable que desluzca sus muros, que se han tenido por un monumento antiquísimo apreciable, y que a veces se ha librado caudal para su conservación.

Este mal, que no es remediable, pide únicamente que en lo sucesivo no se permita, en la parte que es vacante, se hagan nuevos edificios. Que las casas principiadas o apunto de cubrirse, se concluyan asegurando las torres de los costados que mal a pronto han cortado para escuadrar el terreno que ocuparon. Que el camino delante de estas y de todas quede bastante capaz y transitable, pues hay apenas por parajes cabe un carro. Que los tejados no superen el terraplén, andén o paseo alto de esa ciudad formado contra el mismo recinto por ser lo más recomendable para ensanche y diversión de los mismos naturales, ni tampoco se interrumpa con las casas interiores, ni se incomode con el humo de las chimeneas, particularmente las de los hornos, que no se debieron permitir haciéndole intransitable.

Como este asunto no se trata por vía de fortificación, y si sólo como ramo de policía, para no hacer ignorantes las poblaciones V. S. S. como amantes de su propio país, y por cumplir con las obligaciones en que están constituidos por regidores y protectores del bien público y su decencia, es a quien pertenece el celar este y otros puntos semejantes, y a mi el advertirlo por estarme recomendado y mandado por el Rey; pero si a pesar de las razones que llevo expuestas hallan V. S. S. que en algo se les perjudica, recurrirán desde luego al Real Consejo con inserción de esta providencia, para que resuelva lo que más convenga.

Dios guarde a V. S. S. muchos años. Coruña, 9 de octubre de 1787. Pedro Martín Cermeño.

LUGO, AHP. A. Caixa 75. Atado 112. Actas capitulares de 1787 anexo consistorio do 9-10.

**Subforo dun cubo inmediato á Porta Falsa.**

O cubo aforado en 1775 polo ferreiro Francisco da Balsa, o subfora en 1787 a súa viúva Josefa González, a Vicente Méndez e Felipe Capón, aos que cede *el hueco del cubo pegado a la puerta Falsa saliendo de ella a la mano derecha, el primero girando a las Flores alrededor de la muralla de esta ciudad.*

O 19 de febreiro de 1788, cédeno, renuncian, largan e traspasan en favor de don Francisco de Sande, procurador de causas en Lugo, na pensión dos 4 réas.

LUGO, AHP. Atado 616-6. Protocolos de Antonio Peña Sanjurjo. Ano 1788. Fol. 24.

## 97

1789, novembro, 10. Lugo

**O escribán Antonio de la Peña dá en subforo a Juan de la Iglesia, dous cubos na Laguna, concedidos o 27 de decembro de 1775.**

O escribán Antonio de la Peña dá en subforo a Juan de la Iglesia *dos cubos sitos al respaldo de la muralla que circunda esta dicha ciudad que se hallan yendo de la puerta Miñá a la Nueva consecutivos y en medio de otros que posee Manuel Vázquez y de mismo recipiente y frontera con el sitio que se nombra La Laguna y con cortiña que posee el escribano Francisco Javier de Vila, camino y campo en medio, cuyos cubos cerró con puerta y llave el otorgante posterior a haberlos adquirido en foro de los señores Justicia y Regimiento de esta ciudad.*

(Non hai coincidencia nos nomes da concesión desa data e esta polo que é probable que Manuel Fernández de la Peña fose seu pai).

LUGO, AHP. Atado 617-1. Protocolos de Antonio Peña Sanjurjo. Ano 1789.

## 98

1791, decembro, 30. Lugo

**O Concello dá en subforo a Juan de la Iglesia, dúas hortas sitas cada unha no seu cubo da muralla nas Ameas do Rei.**

Especificase que *son las dos primeras que giran desde la puerta Miñá a la Nueva, pegada una a la otra cerradas de chanto alto con sus puertas, cubriciones, cerraduras y llaves, todo de nuevo, pobladas de verduras y bien reparadas, que por la parte que mira a dicha puerta Nueva confina con otro cubo y huerta que actualmente posee Francisco Javier de Vila, escribano, y por la de la puerta Miñá con los tres cubos restantes de la misma muralla que actualmente se hallan en hueco, y hacen frente al camino que gira al lugar y fuente de Abuín.*

LUGO, AHP. Atado 617-3. Protocolos de Antonio Peña Sanjurjo. Ano 1791. Fol. 122.

## 99

1802, febreiro, 22. Lugo

**O rexedor máis antigo, Cayetano Felipe Gil, lembra aos seus compañeiros de Corporación as reais disposicións e arbitrios concedidos para a conservación da muralla.**

*... no sólo para la conservación y reedificación del edificio de la muralla, como monumento tan antiguo y de la mayor utilidad para la salud pública de sus naturales, sino también para que no se permitiese la fábrica y construcción de ningún otro edificio más de los que persistían en el tiempo de la providencia expedida por el excelentísimo señor don Pedro Martín Cermeño en el año pasado de mil setecientos ochenta y siete.*

*... hacia la situación que dice al mediodía, y andando hacia la puerta del Postigo, ...había observado que en un edificio que a la sazón era de la propiedad de dicho señor excelentísimo [Agustín Álvarez de la Iglesia], se hallaba hecha su fachada, la estaba nuevamente modificando don José Pardo, con cuya reedificación cortó enteramente el cubo que hace espaldas a dicha fachada y seguridad de la muralla, sin otros perjuicios de que se le*



*ha informado, y que no pudiendo por mi parte disimular estos excesos opuestos a las citadas reales disposiciones, ni menos hacerse responsable de los funestos resultados que puedan tener por haber contravención, lo pone en la superior penetración de la Ciudad, para que se sirva resolver lo que sea de su agrado.*

LUGO, AHP. A. Caixa 90. Atado 127. Actas capitulares de 1802. Consistorio 22-02, e atado 3-3 Obras Públicas. Outra sinatura 439 – 03.

## 100

1802, febreiro, 23. Lugo

**Domingo Arrojo, mestre de cantería e cachotería da Cidade, inspecciona as obras acompañado do escribán do Concello, Antonio Armesto, e do procurador xeral Domingo de Novoa e Freijo, que prohibe a continuación.**

En los extramuros de esta ciudad de Lugo a veintitrés días del mes de febrero año de mil ochocientos y dos, el señor procurador síndico general en conformidad del acuerdo que antecede habiendo pasado con asistencia de mi escribano y la de Domingo Arrojo maestro de cantería y mampostería de la Ciudad al sitio de detrás de la muralla en donde de orden de don José Pardo se están reedificando dos casas pegadas a ella, y hallado al sobredicho a Juan de Prado maestro a cuyo cargo corre la obra y otros alarifes les hizo saber y yo escribano notifiqué suspendan inmediatamente la continuación de ella como lo ejecutaron y enseguida se procedió por el nominado maestro al reconocimiento de la reedificación que de ambas casas y tomadas las correspondientes medidas resultó que en la primera y cubo de la muralla con que con que confina su primera ladera se cortó este desde alto abajo para dar mayor ensanche a dicha casa por aquella parte viniendo a hacerse dicho corte de dieciocho cuartas y media en el grueso y veinticuatro en lo largo supliéndose este daño con una pared de piedra y barro construida de nuevo salvo abajo, en cuyo centro también se halla construido de nuevo una alacena con dos divisiones de tabla; en cuya primera casa se halla una viga y un tirador recientemente puestos y que antes no tenía la casa como precisos para el aumento de su ancho causado de la excavación.

En el segundo cubo de la siguiente casa también reconoció hecha de próximo otra excavación a la parte de atrás de treinta cuartas de ancho hacia a la muralla, y que se quieren aumentar al estado que tenía la casa anteriormente por el frente de esta otra dieciséis cuartas y de hueco seis varas cuyas excavaciones hasta ahora no tiene principio de pared alguna para cubrirse, y en esta segunda casa también se halla para la cubrición del primer piso una viga con su tirador de la armación fijados de una punta en dicha muralla.

Que es el estado actual de dichas obras como así lo declara en las que se puso coto y embargo por el término de la ley haciendo nuevamente saber a dicho José Pardo y maestro Juan de Prado no prosigan ni consientan hacerlo en ella bajo las providencias que la Ciudad considere oportunas a lo que se constituyeron y lo firma dicho procurador síndico general con el referido maestro de que certifico.

Domingo de Novoa

Domingo de Arrojo

Ante mi  
Antonio Armesto



1802, febreiro, 23. Lugo

**Benito Piñeiro e José Pardo piden ao Concello que lles concedan licenza para continuar a obra para poder entrar a vivir nas casas o día de San Xoán, acordando que pase a petición ao procurador xeral.**

Señores Justicia y Regimiento.

Don Benito Piñeiro y don José Pardo vecinos de esta ciudad representan a V. S. haber adquirido de próximo, de don Ventura Álvarez Casal dos casas construídas desde mucho tiempo a esta parte sus fachadas en un cubo de la muralla, y habiendo dispuesto la fábrica del interior para ponerlas vivideras se hallan con la novedad, de haberse embargado la obra, con orden de V. S. a pretexto de que con ella se había abierto, y arruinado los cubos o torreones de dicha muralla inutilizándola por aquella parte cuando es constante, público y notorio que estos se hallaban derrotados y agujereados, como de los mismos, ya se sacara la piedra para la fachada de dichas casas, y aunque ahora se le hizo otra alguna excavación fue únicamente para asegurarlos con una pared para la conservación y según ya se verificó en el primero de ellos la penetración de V. S. no debe ignorar que ninguna ventaja se sigue a los suplicantes y antes sí mucho perjuicio en la falta de seguridad en la muralla, pues a no quedar esta sin riesgo alguno siempre lo tenían las casas, y por consecuencia sus propios intereses, y últimamente y para que cese todo reparo desde luego están pronto a constituir formal obligación de responder en lo sucesivo de la seguridad de la referida muralla cuanto le ocupan las casas en cuyo supuesto, y del que no puede menos que resultar de cualquier reconocimiento que se haga, siempre que V. S. lo estime conveniente como seguirse perjuicio alguno construída dichas paredes maestras.

Suplicamos a V. S. se sirva concedernos licencia para la continuación de la obra mediante urge su pronta conclusión para entrar a vivirse en las casas en el San Juan próximo lo que esperamos de su notoria justificación.

Lugo marzo 6 de 1802.

José Pardo

Lugo su Ayuntamiento 6 de marzo de 1802.

Pase esta instancia con los antecedentes al señor procurador general para que como representante de las acciones del público y de lo preceptuado en el particular de la actual representación por el Excmo. Sr. gobernador y capitán general de este Reino exponga lo conveniente. Los señores Justicia y Regimiento lo decretaron y firmaron de que certifico.- Don Manuel María Quiroga y Páramo.- Gil.- Bueno.- Noguerol.- Pallares.- Teijeiro.- Neira.- Camba.- Ante mi Armesto.

1802, marzo, 13. Lugo

**O procurador xeral, Domingo Antonio de Novoa e Freijo, pide testemuño da orde de 1787 do capitán xeneral prohibindo a construción de casas apegadas á muralla.**

M[uy] I[lustre] S[eñor].

El procurador general para instruir como debe el expediente a que da motivo la obra fabricada por Benito Piñeiro y don José Pardo de que V. S. le ha dado traslado en los seis del corriente pide testimonio de la orden que se cita en el decreto de la Ciudad con cuya presencia esforzará los derechos del público a que está obligado. Así lo espera de la justificación de V. S.

Lugo marzo 13 de 1802.

Domingo de Novoa y Freijo

LUGO, AHP. A. Atado 3-3 (1). Obras Públicas. Outra signatura: 439 – 03 – 01.

1802, marzo, 13. Lugo

**A Cidade ordena ao arquivreiro que busque no libro de Autos Capitulares a orde de 1787 do capitán xeneral, prohibindo a construción de casas apegadas á muralla.**

Lugo su Ayuntamiento 13 de marzo de 1802.

Désele el testimonio que pide a cuyo fin los señores archivero a cuyo cargo se halla el de la Ciudad lo franqueen, respecto debe obrar el documento que consta en el libro de Autos Capitulares del año de noventa (sic) y siete.

Lo decretaron y firmaron S. S. los señores Justicia y Regimiento según certifico.- Quiroga y Páramo.- Bueno.- Noguerol.- Teijeiro.- Neira.- Camba.- Gómez.- Ante mi Armesto.

En conformidad del decreto antecedente certifico que habiendo reconocido el libro de Autos Capitulares celebrados por S. S. los señores Justicia y Regimiento de esta M[uy]. N[oble]. y L[eal]. Ciudad en el año pasado de mil setecientos ochenta y siete a continuación del de diecisiete de julio se halla el oficio que dice así:

(Reprodúcese o documento nº 90).

A continuación del auto capitular de nueve de octubre del propio año también se halla otro oficio que dice así:

(Reprodúcese o documento nº 95).

Y para que conste doy el presente que firmo.

Lugo abril veintiuno de mil ochocientos y dos.

Don Antonio Armesto Montenegro

LUGO, AHP. A. Atado 3-3 (1), Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 03 – 01.

104

1802, maio, 1. Lugo

**O procurador xeral, Domingo de Novoa e Freijo, só achou, no testemuño solicitado, unha orde do capitán xeneral na que encargaba ao Concello que coidase a muralla.**

M[uy]. Y[lustre]. S[eñora].

El procurador general en el expediente con don José Pardo sobre lo que informa dice que ha visto el testimonio que V. S. I. se sirvió mandarle dar por su decreto de 13 de marzo próximo pasado y cuando pensaba hallar en él razón del estado de las obras interiores y exteriores fabricadas en la muralla que ciñe este pueblo a consecuencia del reconocimiento hecho por el coronel de Ingenieros don Antonio López Sopena para hacer un formal cotejo de la innovación en las obras de Pardo solo halló una orden del Excmo. Sr. capitán general don Pedro Martín Cermeño en que le reencarga a la Ciudad la obligación que tiene de cuidar de semejantes edificios. Conque solo tiene que hacerle nuevamente presente el reconocimiento hecho en los veintitrés de febrero pasado con cuya vista la Ciudad en uso de su jurisdicción providenciará lo que sea de su agrado.

Lugo 1º de mayo de 1802.

Dr. D. Domingo de Novoa y Freijo

LUGO, AHP. A. Atado 3-3 (1), Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 03 – 01.

105

1802, maio, 1. Lugo

**O Concello acorda que o escribán lle facilite a relación dos edificios apegados á muralla realizada en 1787 polo coronel de Enxeñeiros Antonio López Sopena.**

Lugo su Ayuntamiento 1º de mayo de 1802.

En atención a lo que manifiesta el señor procurador general de su comprenden el testimonio que se le ha mandado dar para las excepciones del asunto que propone en favor del público de las operaciones que se han efectuado por el caballero coronel de ingenieros don Antonio López Sopena a consecuencia de la providencia que le ha franqueado el Excmo. Sr. don Pedro

---

Martín Cermeño capitán general que ha sido de este Reino para el reconocimiento de todos los edificios que ciñen las murallas de este pueblo por dentro y fuera y subsisten y está individual razón en el libro de autos capitulares del año de mil setecientos ochenta y siete el presente escribano de Ayuntamiento extienda dicho testimonio a la citada razón y más que resulte de la misma y de hecho se lo entregué al mismo señor procurador general para que en uso de ella y de los demás testimonios que produce y se le devuelvan deduzca lo que halle por más conforme. Los señores Justicia y Regimiento lo decretaron y firmaron de que certifico. – Gil.- Bueno.- Noguerol.- Neira.- Prado Baamonde.- Camba.- Gómez.- Ante mi Armesto.

LUGO, AHP. A. Atado 3-3 (1), Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 03 – 01.

## 106

1802, maio, 5. Lugo

### **Testemuño dos edificios que había unidos á muralla segundo a relación feita en 1787 polo coronel de Enxeñeiros Antonio López Sopena.**

En conformidad del decreto antecedente y el infrascrito escribano de número y Ayuntamiento certifico que habiendo reconocido la relación y estado de las casas unidas a la muralla de esta ciudad tanto exterior como interiormente según el reconocimiento practicado por el coronel e ingeniero en jefe don Antonio López Sopena con anuencia de los señores don Tomás Andrés de Neira alcalde más antiguo que era entonces y don Ramón Noguerol regidor ambos diputados por la Ciudad para el asunto, y cuya relación presentaron a la Ciudad en el consistorio que celebró en primero de septiembre de mil setecientos ochenta y siete y a continuación del que se halla colocada de ella resulta lo siguiente:

“Entre el quinto y sexto y séptimo torreón hay cuatro casas yendo desde la Puerta del Postigo a la de San Pedro con su primer alto fabricadas pasa de treinta años por D. Agustín Álvarez de la Iglesia, quien adquirió el sitio de ellas en foro de la Ciudad; se eleva la cumbre de su tejado hasta una vara más debajo de la superior de la Muralla, pero esta queda cubierta con una murallita de dos varas de alto que impide la vista de la campaña. Le faltan las divisiones interiores, y se hallan tapiadas las puertas y ventanas del primer piso por no haber sido nunca habitada”.

Y para que conste doy el presente que firmo.

Lugo mayo cinco de abril de mil ochocientos y dos.

Don Antonio Armesto

LUGO, AHP. A. Atado 3-3 (1), Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 03 – 01.

## 107

1802, maio, 8. Lugo

**O procurador xeral, Domingo de Novoa e Freijo, di que da relación do enxeñeiro Sopena evidénciase que as casas en que se fixo a innovación estaban feitas en todo o seu exterior**

**antes de que fixese a relación e por iso que se fixese taxa e regulación dos prexuízos que causase.**

M[uy]. Y[lustre]. S[eñora].

El procurador sindico en el expediente con don José Pardo y Benito Piñeiro con vista del segundo testimonio que V. S. I. se ha servido mandarle dar por su decreto de primero del corriente dice que de él solo se evidencia que las casas en que se hizo la innovación de que consta estado tomado en el citado expediente están hechas en todo su exterior muy antes que el ingeniero Sopena hubiese tomado el estado de ellas con el de las demás obras y cuyas hechas en lo interior y exterior de la antigua muralla que ciñe este pueblo cuyas utilidades en beneficio del público portan la vida es escusado encarecer. En este supuesto parece que por lo respectivo a las obras de Pardo nada más queda que hacer, sino que con presencia del estado tomado y la previa citación de Pardo y Piñeiro se haga tasa y regulación de los perjuicios que haya causado mandándoles lo remedien en cuanto sea posible y compatible con las circunstancias de la obra y las del público conforme lo decreta la justicia y la equidad cuyos conocimientos residen en V. S. I.

Lugo mayo 8 de 1802.

Dr. D. Domingo de Novoa

LUGO, AHP. A. Atado 3-3 (1), Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 03 – 01.

**108**

1802, maio, 8. Lugo

**O Concello acorda notificar a José Pardo e Benito Piñeiro para que acordasen o que lles conviñese.**

Lugo 8 de mayo de 1802.

Notificación a don José Pardo y Benito Piñeiro para que a su término deduzcan lo que les convenga lo decretaron y firmaron S. S. los señores Justicia y Regimiento de que certifico.- D. Manuel María Quiroga y Páramo.- Cayetano Felipe Gil y Ortega.- Antonio José Bueno y Quindos .- D. Juan Antonio de Parga y Montenegro.- Ramón Noguerol.- Tomás Andrés de Neira y Mejía.- Manuel José Camba Taboada.- Ante mí Armesto.

LUGO, AHP. A. atado 3-3 (1), Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 03 – 01.

**109**

1802, xullo, 26. Lugo

**O secretario do Concello, Antonio Armesto Montenegro, certifica que recoñecido o libro de actas capitulares de 1787, unido ao auto capitular do 1 de setembro, estaba a relación das casas unidas á muralla realizado polo enxeñeiro Antonio López Sopena.**

---

Don Antonio Armesto Montenegro escribano de número y poyo en esta ciudad de Lugo su jurisdicción de Ayuntamiento Guerra y Milicias en ella y su provincia y otras.

Certifico que habiendo reconocido el libro de autos capitulares celebrados por S. S. los señores Justicia y Regimiento de ella en el año pasado de mil setecientos ochenta y siete en él y unido al auto capitular de primero de septiembre del mismo se halla la relación de las casas unidas a la muralla o recinto de esta dicha ciudad por el ingeniero en jefe don Antonio López Sopena con anuencia de los señores don Tomás Andrés de Neira alcalde más antiguo que al tiempo era y don Ramón Noguerol regidor según es en la manera siguiente:

(Reprodúcese a relación no Apéndice de *A Muralla de Lugo na documentación dos séculos XVI ao XX*).

Y en virtud de lo acordado por la Ciudad doy el presente que firmo.

Lugo julio veintiséis de mil ochocientos y dos.

Don Antonio Armesto Montenegro

LUGO, AHP. A. Atado 3-3 (1), Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 03 – 01.

110

1802, setembro, 25. Lugo

**José Pardo, no seu nome e no da súa muller, solicita autorización para continuar a obra.**

Don José Pardo Abad, vecino de esta ciudad por lo que le toca como marido y conjunta persona de doña Cayetana de la Vega en el expediente con el caballero procurador general sobre por los perjuicios que abulta la emulación, hechos en una obra que, de acuerdo con el tutor de los hermanos menores de mi mujer, fabricamos a la parte del mediodía de la muralla de esta ciudad. Digo que V. S. debe tener presente la antigüedad del edificio que reedificábamos, no haciendo en su interior más que lo que hicieron otros vecinos sin más privilegio que el nuestro; que por nuestro escrito de seis de marzo de este año hicimos el correspondiente seguro a la utilidad pública el cual siendo necesario nuevamente ratificamos, y a V. S. suplicamos se sirva permitirnos continuar dicha obra para evitar los perjuicios que de lo contrario se nos sigue por ser conforme a lo que dicta la equidad y la justicia que esperamos nos dispense V. S.

Lugo septiembre 25 de 1802.

José Pardo

LUGO, AHP. A. Atado 3-3 (1), Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 03 – 01.

111

1802, setembro, 25. Lugo

**O Concello acorda oficiar ao rexedor Antonio María Teijeiro para o recoñecemento dos agravios cometidos na obra, para que aportase o seu informe e se unise ao expediente.**

Lugo su Ayuntamiento 25 de septiembre de 1802.

En atención de hallarse comisionado el señor don Antonio María Teijeiro para el reconocimiento de los agravios que se expresaron haber cometido este interesado en el antiguo monumento de las murallas con otros particulares y que hasta ahora no ha evacuado, se le pase el correspondiente oficio para que lo practique sin dilación y de hecho se junte con esta solicitud al expediente para con su vista providenciar lo conveniente.

Los señores Justicia y Regimiento lo ejecutaron y firmaron.- Bueno.- Camba.- Novoa.- Ante mí Peña.

LUGO, AHP. A. Atado 3-3 (1), Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 03 – 01.

112

1802, setembro, 25. Lugo

**O Concello oficia ao rexedor Antonio María Teijeiro para o recoñecemento dos agravios cometidos na obra, para que fixese o seu informe e se unise ao expediente.**

Habiendo esta Ciudad comisionado antes de ahora a V. S. para proceder al reconocimiento de las obras innovadas alrededor de la muralla y en perjuicio de su conservación y más particulares a que fue extensiva, nota que hasta ahora no ha verificado el desempeño de ella, a pesar de lo interesante que es al servicio del Rey y causa pública por lo que se ve en la precisión de recordárselo a V. S. para que a la mayor brevedad lo practique acompañándole la representación de don José Pardo y su mujer a fin de que la tenga presente comprendiendo los particulares a que termina en el informe que debe preceder.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo su Ayuntamiento 25 de octubre de 1802.

Manuel María Quiroga y Páramo - Antonio José Bueno y Quindos

Manuel José Camba y Taboada - Antonio de la Peña

Acuerdo de la M[uy]. N[oble]. y M[uy]. L[éal]. Ciudad de Lugo

Sr. D. Antonio María Teijeiro

LUGO, AHP. A. Atado 3-3 (1), Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 03 – 01.

**Recoñecemento do estado da muralla.**

Reconocimiento día 18 de abril.

1ª Partida se halla sin novedad según suena.

2ª Hallase en ser.

3ª Nada a excepción de estar caído el 3º cubo y está ya en el suelo *inundó las huertas y los poseedores limpiaron la piedra de ella y cerraron aquel terreno con el ensanche a su alcance de 4 varas y media Juan de Amil y Antonio de la Peña.*

Desde la Puerta Nueva hasta la Miñá no hay novedad.

Desde la Puerta Miñá tampoco hay a excepción de que el 2º y 3º cubo se hallan arruinados y hendidos que abren las paredes de la casa de Alonso Gómez que los sostienen y acabarán en el suelo.

En la huerta del Domingo González se construyó, y en el torreón que horadó que dice retirado dos varas, una caballeriza que tiene siete varas de largo y 3 de alto, de mala fábrica, y en su segunda, pegado a la casa que se cita en el plan ser de dicho González, una casa con su piso que tiene de largo siete varas y media y de alto igual con aquella y arrimado al mismo cubo cuadrado se hizo un pozo para agua del anchor de 3 cuartas en cuadro, fabricose lo referido habrá 6 años.

Desde la Puerta del Postigo hasta la de San Pedro. Se halló en la huerta de D. Andrés Iglesia y Castro se hicieron dos casas terrenas a tejavana. Y lo demás en ser sin descalabro.

En las dos casas que siguen que hoy llevan los menores de D. José Berga se hallan reedificadas de nuevo por el tutor de los menores y en lo interior de ellas se encuentra haberse demolido parte de los dos torreones de otras dos casas, el de la primera se halla perfeccionado y hecho su pared de alto y bajo y alargado de hueco a la casa 13 pies y en la otra demolido cerca de la mitad del torreón y sin perfección.

De la Puerta de San Pedro a la Falsa.

Hallose de nuevo construido en la huerta de los dos cubos de Rueda, 3 casas con su piso y fayado, y dos varas menos de la muralla en su cumbre. Y en el segundo 3 casas fabricadas a tejavana sin descalabros.

En el quinto torreón que sigue hay una caseta construida a tejavana por don Santiago Fernández. Sin escalabro.

En los cubos de don Manuel Freire y en el último de ellos se halla una caseta arrimada al torreón 13 fabricada por este.



Hallose caído la mitad de los dos torreones 19 y 20, contados desde la Puerta de San Pedro a la Falsa y lo demás en la forma anterior.

En las casas que suenan construidas por Novoa hallanse en el día 4.

Día 19. Por la parte interior desde la puerta Falsa a la Nueva hay:

Una caseta, por la parte de adentro construida en la huerta de Antonio Núñez, se destruyó, introducida en las entrañas de la muralla hecha en una excavación antigua.

Hállase arruinada la muralla y tirado al suelo entre las casas y huertas de Juan Ulloa y de don Gabriel [Carreira?], escribano de resguardo, y un poco más adelante otro trozo de muralla arruinada en la huerta de la casa de don José? Gayoso de Vilamoure que la posee Juan Tousela, y en la trasera de dicha casa hay otro pedazo de muralla arruinada.

Desde la puerta Nueva a la Miñá.

Una caseta construida por don Antonio Vázquez de Parga en su cortiña introducida de nuevo en las entrañas de la muralla como cosa de 3 varas de introducción y de ancho cinco varas y media sin descalabro ninguno y en la cortiña de don Domingo Otero un descalabro en dicha muralla, otro en la del caballero regidor don Antonio Bueno y una caseta fabricada de Antonio Vázquez.

En la casa de Agustín Otero se hizo una puerta con su cerradura en el suelo de la muralla según se halla la de la casa de D. Pedro Pablo Montenegro.

Desde la Puerta Miñá a la del Postigo se hallan dos ruinas en la muralla la una de alguna consideración y la otra pequeña.

En el Campo del Castillo se hicieron dos casas por la Ciudad en el sitio que ocupaba la antigua del pregonero y hizo una parte de ella en la muralla, pero sin agujero que pase a la parte exterior.

Otra construida de antiguo se elevó encima de la muralla como cosa de una vara sin fractura.

LUGO, AHP. A. Atado 3-3 (3), Obras Públicas. AHP de L. A. Outra sinatura: 0439 – 03 – 03.

**Manuel José de Camba e Taboada, rexedor perpetuo, que facía de procurador xeral, pide ao alcalde que, mentres non se resolverse o preito establecido, impidise a continuación da construción de dúas casas que facía José Pardo Abad, nuns cubos da muralla situados entre a Porta de San Pedro e a do Postigo.**

Ilmo. Sr.:

Don Manuel José Camba y Taboada, regidor perpetuo de esta ciudad, que hace de procurador general por falta de este dice: Que vuestra señoría ilustrísima tiene bien presente la denuncia y embargo que antes de ahora se ha hecho en una obra, o reedificación de dos casas que don José Pardo Abad vecino de esta ciudad ha fabricado en unos cubos de la muralla entre la Puerta de San Pedro y la del Postigo, y no obstante de hallarse pendiente el pleito que sobre ello se promovió, y que debió de aguardar su decisión sin hacer novedad, experimenta el exponente se propasa a continuar la obra en perjuicio de la muralla, y contra lo acordado por vuestra señoría ilustrísima, y no siendo justo se permita un desdén de esta gravedad se lo hace presente a fin de que se digne tomar la providencia más oportuna en beneficio del público que representa, y sea del agrado de vuestra señoría ilustrísima.

Lugo noviembre 13 de 1803.

Manuel José Camba y Taboada

LUGO, AHP. A. Atado 3-3 (3), Obras Públicas. AHP de L. A. Outra sinatura: 0439 – 03 – 03.

115

1803, novembro, 15. Lugo

**O escribán do Concello, Pedro Núñez Iglesia Bermúdez, fai saber a José Pardo Abad e aos mestres alarifes que traballaban na obra, que cesasen nela baixo a multa de 50 ducados e apercibimento.**

Lugo su Ayuntamiento 15 de diciembre de 1803.

En atención a lo que se representa por ahora y sin perjuicio de proveer lo más correspondiente el expresado escribano de Ayuntamiento, pase a hacer saber a don José Pardo Abad, maestros alarifes que entendieron en la obra de que se hace expresión sobresean en ella bajo la multa de cincuenta ducados y apercibimiento de lo más que haya lugar, poniendo por razón y certificación su estado; y hecho venga el expediente de que se hace mención para con presencia de no resultado resolver según va indicado lo que corresponda.

Los señores Justicia y Regimiento lo aceptaron y firmaron de que certifico.

Licenciado Losada

Prado y Neira

Bueno

Ante mi

[Pedro] Núñez [Iglesia Bermúdez]

LUGO, AHP. A. Atado 3-3 (3), Obras Públicas. AHP de L. A. Outra sinatura: 0439 – 03 – 03.

116

1803, novembro, 15. Lugo

**O escribán do Concello, Pedro Núñez Iglesia Bermúdez, fai saber, e notificou, a José Pardo Abad o decreto e mandatos da Cidade cos que ofreceu cumprir.**

Diligencia con D. José Pardo Abad.

En la ciudad de Lugo y barrio de la Magdalena de Recatelo situado extramuros a quince días del mes de noviembre de mil ochocientos tres; yo escribano de Ayuntamiento teniendo ante mí a D. José Pardo Abad concertado en el pedimento y ruego que anteceden, hice saber y notifiqué para que lo tenga entendido y bajo la multa que se le impone cumpla con su tenor en su persona que instruido de ello dijo: Obedece el decreto y mandatos de la Ciudad con los que ofrece cumplir, y para esforzar lo que convenga por vista de autos así lo expresó; y ofrece firmar. Y en su consecuencia con respecto a lo más que se dispone pasé en presencia del mismo Pardo, y de los que abajo se expresarán a reconocer el estado en que se hallan las dos casas que refiere la representación del caballero regidor que hace de procurador general personero del común; y hallé, que la que dice a el lado del barrio de la Puerta del Postigo, se acabó de concluir de nuevo suchimenea y actuó toda dicha casa, permaneciendo a tejavana con sus vigas y cangaje con su primer piso hecho de tabla a perfección; y la otra casa que también dice al lado del barrio y Puerta de San Pedro, se halla cubierta de losa, cangaje y vigas también a tejavana, sin tener construido chimenea alguna en ella, y lo demás restante en los términos en que anteriormente permanecía. Que es lo que he reconocido y observado en una y otra situación; de que fueron testigos Juan de Prado carpintero vecino de el Puente, Gabriel Fernández y Juan Serrano vecinos de dicha ciudad firmándolo dicho Pardo y ofreciendo unos y otros cumplir con lo mandado por la Ciudad y de ello yo escribano del Ayuntamiento certifico y doy fe.

José Pardo

Ante mí

Pedro Núñez Iglesia Bermúdez

LUGO, AHP. A. Atado 3-3 (3), Obras Públicas. AHP de L. A. Outra sinatura: 0439 – 03 – 03.

## 117

1809, setembro, 26. Lugo

**Poder a procuradores dado pola viúva María Arias, á que os franceses lle queimaron unha casa dada en foro ao licenciado José López de Rivera, situada entre a Porta do Postigo e a de San Pedro, no barrio da Madalena de Recatelo.**

Estaba composta de *oficinas bajas y dos altos con su porción de huerta a la parte de atrás, en la renta y pensión de cuarenta ducados anuales. Dicha casa, en los veintinueve de mayo próximo, fue incendiada enteramente por los franceses, como todas las demás de alrededor de la muralla de la repetida ciudad y del propio barrio de la Magdalena, existentes a la parte de abajo de aquella, sin que sus poseedores lo pudiesen resistir, ni aún salvar sus ropas y muebles. En tales circunstancias, y que, habiendo así perecido la finca, no hay sobre que afianzarse la renta que con exceso por la misma se había estipulado y que el contrato de foro debe mirarse como fenecido y acabado y relevado el otorgante de cualquier obligación.*

LUGO, AHP. Atado 219. Protocolos de Antonio de la Peña. Año 1809. Fol. 20.

1818, abril, 12. Lugo

**O veedor porteiro, Andrés Somoza, denuncia ao marqués de Vilagarcía, Joaquín de Armesto e Teixeiro, procurador xeral, a construción de varias casas no Campo do Castelo sen respectar a distancia establecida de 1 vara de separación á muralla e o seu estado.**

(Omítese o relativo aos camiños de entrada á cidade e á subtracción de auga do acueduto).

Lo mismo que sucede con nuevas excavaciones que diariamente se hacen en la muralla según se deja reconocer de la vista mirándose por la parte de afuera, daños materiales o piedras como bien conocidas se hallan en paredes o vallados de huertas y cortiñas contiguas a dicha muralla.

Somoza.

La adjunta representación, cuyo relato se me asegura ser cierto a consecuencia de varios informes que he tomado, exige el más pronto remedio en todos sus puntos; y espero que V. S. lo proporcionará, no solo en esta parte, sino también en el abuso que se nota en la nueva construcción de casas del Campo del Castillo que se aproximan demasiado a la muralla; pues según tengo entendido deben distar de ella una vara con arreglo a lo dispuesto por V. S.

No menos debe llamar la atención de V. S. el estado ruinoso de la muralla en varias partes que puede proporcionar lastimosas desgracias, para que V. S. se sirva arbitrar medios de evitarlas; y no teniéndolos a la mano elevar esta súplica a su Majestad.

Dios que a V. S. muchos años.

Lugo 12 de abril de 1818.

El marqués de Villagarcía

[Joaquín de Armesto e Teixeiro]

Muy Noble y Leal Ciudad de Lugo.

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 439 – 03 - 02. Caixa 102. Atado 141. Actas capitulares de 1818. Anexo consistorio 14-04.

1818, abril, 14. Lugo

**Encárgase ao secretario interino do Concello, Rafael Francisco Blanco, que proceda á formación do expediente relacionado coa exposición do marqués de Vilagarcía, Joaquín de Armesto e Teixeiro, procurador xeral.**

Embargo.

Esta Ciudad en atención a las graves ocupaciones que tiene el Sr. alcalde 1º, acompaña a V. S. la adjunta certificación comprensiva de la representación y oficio del caballero procurador general para que sin pérdida de momento acompañándose del escribano excusador del Ayuntamiento Rafael Francisco Blanco, se sirva proceder a la formación de expediente, y calificación de todo lo que relaciona dicha certificación, disponiendo se reedifiquen todos los descabros de los

caminos, los efectuados en la muralla con las nuevas obras, y la cañería de que se hace mérito, a cuenta de los que los han causado, tomando contra ellos las más providencias a que se hayan hecho acreedores, dando parte a la Ciudad de quedar efectuado con remisión del expediente que forme para archivarlo según corresponda esperando que en todo no perderá momento y que empleará todo su celo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo su Ayuntamiento 14 de abril de 1818.

El marqués de San Martín

[José María de Prado y Neira]

José Saavedra y Pardo

Antonio María Miranda

Por acuerdo de la Ciudad

Rafael Francisco Blanco

S[ecretario]. I[nterino]

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 439 – 03 - 02.

120

1818, abril, 16. Lugo

### **Embargo das obras nas casas do Campo do Castelo.**

En consideración a lo que resulta de la antecedente certificación y acordado por el Muy Noble Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, póngase inmediatamente por el presente escribano coto y embargo en la nueva obra de casas del Campo del Castillo búsquese el camino de la ley haciendo saber a sus dueños y alarifes cesen bajo la multa de cincuenta ducados para providencias en caso de contravención; hagan reconocimiento por medio de peritos con asistencia del caballero procurador general de este pueblo de los descalabros efectuados en la muralla con la nueva construcción de dicha casa, y en la cañería que refiere el otro sí de la exposición de D. Andrés Somoza, y en los caminos que se expresan reservando lo que resulte proveer el remedio oportuno según convenga. El licenciado D. Manuel Fernández y Soto alcalde segundo de Lugo y su jurisdicción, comisionado por ocupación de su compañero, el señor alcalde primero así lo decretó y firmó a dieciséis días del mes de abril de mil ochocientos dieciocho.

Licenciado Fernández y Soto

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 439 – 03 - 02.

121

1818, abril, 18. Lugo

### **Embargo de obra a Antonio Turbón dunhas casas en construción no Campo do Castelo.**

En la ciudad de Lugo a dieciocho días del mes de abril de mil ochocientos dieciocho, yo escribano en cumplimiento del auto que antecede asistido del veedor del Ayuntamiento D. Andrés

---

Somoza fui al Campo del Castillo y nueva obra de casas que expresa en donde hice pregunta por el dueño de ella Antonio Turbón y apareció su mujer exponiendo no saber dónde era ido y así tanto a ella como a tres operarios únicos que había, les hice saber dicho auto para que cesen y no procedan de manera alguna, poniendo en dicha obra el coto y embargo que se manda, a que obedecieron inmediatamente, y que consta lo firmo de que doy fe.

Ilexible

Ante mi

Rafael [Francisco] Blanco

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 439 – 03 - 02.

122

1818, abril, 22. Lugo

**Copia do foro dun terreo baldío no Campo do Castelo, apegado á muralla, outorgado en nome do Concello polo rexedor Buenaventura María Álvarez e Casal, o 18 de outubro de 1813, a favor de Manuel Rodríguez, José González e Antonio Turbón.**

Foro.

En la ciudad de Lugo a dieciocho días del mes de octubre de mil ochocientos trece, constituido personalmente ante mi escribano de Su Majestad pareció el licenciado D. Buenaventura María Albarca y Casal regidor del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y vecino de la misma dijo: Que por sus señorías los individuos del citado Ayuntamiento en consecuencia de recurso que se le ha producido solicitando en foro el terreno baldío que existe en el Campo del Castillo pegado a la muralla frente de la casa que abrió José de Prado se acordó que dos de los individuos del mismo Ayuntamiento acompañados de facultativo inteligente pasasen a señalar la porción que pudiese concederse en foro regulando su pensión y habiéndose hecho dicho reconocimiento y tasa resultó que el que así podía aforarse hacia por la pared del norte y línea de la calle llamada Campo Castillo, cincuenta y tres varas castellanas empezándose a contar desde la esquina o punta que hace dicho terreno, frente a la casa de José González; por la parte del mediodía contigua a la muralla cincuenta y seis varas concluyendo tres antes de llegar a la escalera que sube a dicha muralla; por la del occidente treinta varas igualmente contadas desde la muralla hasta el baldosado de la calle línea recta al punto donde concluyen las cincuenta y tres de la primera demarcación de este terreno, y que valía de pensión quinientos reales de vellón, en cuya consecuencia se sacó a pública postura apercibiendo su remate para el día trece del corriente que tuvo efecto a favor de Manuel Rodríguez, José González y Antonio Turbón todos vecinos de esta ciudad en la pensión anual de mil doscientos y treinta reales de vellón comisionando al que dice para otorgar en favor de los referidos el correspondiente instrumento de foro según todo consta del expediente formado sobre el particular, y usando de las facultades concedidas por el expresado Ayuntamiento desde hoy día de la fecha para en todo tiempo de siempre jamás por sí y en nombre de los más señores individuos de aquel y por quienes siendo gracioso prestar la suficiente caución de rato grado en forma, afora y da en foro a los enunciados Manuel Rodríguez, José González y Antonio Turbón para ellos, sus hijos y sucesores, el terreno que queda expresado bajo las condiciones siguientes:

Primera, que en el preciso término de un año han de construir casa o edificio con fachada regular uniforme y decente, siendo dicho edificio o casa a lo menos de un alto.

Segunda, que no han de poder excederse en la obra de la línea prefijada ni ocupar parte alguna de la calle que pasa contigua al terreno ni poner en ella cosa alguna que impida el libre paso.

Tercera, que con asistencia de un señor individuo que se nombre se han de fijar piquetes y abrir cimientos dentro de la línea demarcada avisando cuando traten de edificar.

Cuarta, que por el expresado terreno han de pagar de renta anual los mil doscientos y veinte reales de vellón poniéndolos en poder del depositario de Propios, que es o fuere de la Ciudad en el mes de junio década año sin omisión ni descuento, sin embargo de cualquiera caso fortuito que acaezca siendo la primera paga en dicho mes de junio del año próximo venidero de mil ochocientos quince, y los demás sucesivamente bajo responsabilidad de las costas, gastos y daños que ocasionen. Bajo cuyas condiciones que han de ser efectivas y tener fuerza de ley en este contrato, como igualmente la de que cuando otorgado tres años continuos sin pagar dicha renta ha de ser visto caiga este foro en comiso y poder disponer el Ayuntamiento de él a su arbitrio, ser dado y dicho foro apartándose por sí y mencionado Ayuntamiento todo el derecho útil que a dicho terreno tenía, podía haber y tener, haciéndolo en favor de los parientes y los lazos considerando que de él a prender posesión judicial o la que más vieren en justicia para la cual se da por citado encargándoles en señal de verdadera tradición este instrumento original que devolvieron a mi escribano para el registro, y que de él se den las copias necesarias. A todo lo cual presentes los referidos Manuel Rodríguez, José González y Antonio Turbón que dijeron aceptaban y aceptaron dicho foro en su favor celebrado y en su consecuencia se obligan con sus personas y bienes presentes y futuros, y a sus herederos a cumplir con todas y cada una de las condiciones que expresa, y a la paga de los mil doscientos treinta reales mancomunadamente en el plazo que va estipulado a lo que en caso de omisión consideran se les apremie por todo rigor de derecho a cuyo pago sujetan general y respectivamente todos sus bienes presentes y futuros, y en especial las casas, o edificio que construyan en el terreno que le va aforado, y además de resultar redimida la casa en que habitualmente habita, sita en la calle de San Pedro que hace esquina a la del Campo del Castillo, a la entrada de la puerta llamada de San Pedro, el José González también la suya que actualmente habita en dicha calle del Campo del Castillo, y hace frente al mismo terreno aforado, y el Antonio Turbón no menos la suya que igualmente habita y dice frente al indicado terreno, y confina, por naciente con otra de Antonio Forja y por poniente con la del sargento Roldán todos mancomunadamente singularmente la cláusula general derogue la especial, y bajo la de non alienando en perjuicio de esta obligación. Sopena de la nulidad de todo y cualesquiera contratos, que en contrario se hicieren. En todas partes para que por lo contenido en este instrumento se les haga estar y pasar como por sentencia dispositiva de juez competente pasada en juzgado se someten a los jueces de Su Majestad y de su fuero con renunciación de las leyes de su favor y la general que la prohíbe. Así lo dijeron, otorgaron y firma a excepción del Antonio Turbón por expresar no saber y a su ruego lo hace un testigo de los presentes, que lo son D. Cayetano Taboada, D. José María Otero, y D. Andrés Somoza, todos vecinos de esta dicha ciudad, de todo lo cual conocimiento de partes, y haberles advertido la toma de razón del oficio de hipotecas, dentro del término que señala la ley yo escribano doy fe.- Buenaventura María Álvarez y Casal.- Manuel Rodríguez,- José González.- Como testigo y a ruego, José María de Otero.- Ante mí, Pedro Otero y Cedrón.

Corresponde con el original que ante mí pasó y en mi oficio queda retocada en los folios, diecinueve, veinte y veintiuno del protocolo de instrumentos públicos de que he dado fe en el año pasado de mil ochocientos trece, a que me remito, y de pedimento de Antonio Turbón di



---

la presente que copio y firmo en este pliego sello segundo quedando su original en papel de sello cuarto mayor como escribano del Ayuntamiento, extraordinario de los Reinos y de Guerra, Milicias y Contrabando en esta ciudad de Lugo y su provincia, estando en aquella a veintidós de abril de mil ochocientos dieciocho.

Pedro Otero y Cedrón

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 439 – 03 - 02.

123

1818, abril, 24. Lugo

**Notificación ao marqués de Vilagarcía, Joaquín de Armesto e Teixeiro, procurador xeral, por se desexa intervir no recoñecemento pericial das casas que se constrúan no Campo do Castelo, o cal designa como perito a Isidoro López. mestre de carpintería e obras.**

Notificación al caballero procurador general y presentación de su perito.

En la ciudad de Lugo a veinticuatro días del mes de abril año de mil ochocientos dieciocho yo escribano pongo de manifiesto al caballero procurador general de ella el Sr. marqués de Villagarcía el auto que precede por si gusta intervenir el reconocimiento perital que se manda, en su persona, que dijo: Nombra y presenta desde luego para él y por perito a Isidoro López maestro de carpintería y obras vecino de esta ciudad, que acepta y piensa serlo fielmente es de edad mayor de cincuenta años en general y lo firman, de que doy fe.

Vilagarcía

Isidoro López

Joaquín de Armesto e Teixeiro

Ante mi

Rafael [Francisco] Blanco

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 439 – 03 - 02.

124

1818, abril, 24. Lugo

**Antonio Turbón, denunciado por facer unha casa inmediata á muralla no Campo do Castelo, presenta polo seu perito a Felipe López Ferreiro mestre de carpintería e obras.**

Notificación a Antonio Turbón y presentación de su perito.

En la ciudad de Lugo a veinticuatro días del mes de abril de mil ochocientos dieciocho, yo escribano teniendo ante mi a Antonio Turbón vecino de ella le hice saber y notifiqué el auto y demás antecedentes para cumplimiento de lo que se manda, y que esté pronto a presentar su perito para proceder al reconocimiento en su persona, que bien enterado dijo: Presenta desde luego por tal a Felipe López Ferreiro maestro de carpintería y obras de esta vecindad, quien acepta y firma serlo fielmente, es de edad mayor de cuarenta años, firma y no el Turbón porque dijo no saber de que yo escribano doy fe.

Felipe López Ferreiro

Ante mi

Rafael [Francisco] Blanco



LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 439 – 03 - 02.

125

1818, maio, 2. Lugo

**Os peritos declaran que as casas de Turbón non prexudicaron a muralla, pero si á contigua de Manuel García que debía repoñela ao seu antigo estado, sinalándose tamén a aliñación das casas para mellor decencia e fermosura da rúa que ía á Porta de San Pedro.**

Declaración de los peritos.

En la ciudad de Lugo a dos días del mes de mayo de mil ochocientos dieciocho, ante el alcalde segundo de ella y de mí escribano, comparecieron Isidoro López y Felipe López Ferreiro peritos nombrados por el caballero procurador general de la misma y Antonio Turbón, para el reconocimiento de los descalabros que causasen las casas por este de nuevo construidas en el Campo del Castillo, y dijeron, que en virtud de su aceptación y jura pasaron con autorización de dicho señor alcalde a reconocer muy por peritos la nueva fábrica de dicha casa y muralla contigua, y hallaron que el Antonio Turbón, no causó ni causa el menor descalabro, pero si que Manuel García dueño de la casa nuevamente fabricada, y que se halla unida a la de Turbón en que se halla puesto secuestro hizo alguno en la expresada muralla por la trasera de aquella con motivo de introducir los materiales y servicio para dicha construcción, cuyo descalabro debe reformarlo y poner la muralla en el estado que antiguamente tenía. Que también con respecto a los perjuicios que con el tiempo, y de fabricadas las casas por el Turbón pudieran manifestarse al público por la parte delantera y calle que va a la Puerta de San Pedro es su sentir que el repetido Turbón fabrique las dos casas que tiene proyectado en línea recta con la otra secuestrada, con el bien entendido que dicha línea deberá de llegar al punto de las cincuenta y tres varas que contiene el foro de terreno, y desde aquel hasta la muralla, y parte que dice a dicha Puerta de San Pedro, forman un oblicuo bastante prolongado para que dicha calle quede con mejor decencia, y hermosura. Que es cuanto pueden declarar con verdad, y esto dicho por serla se afirman y ratifican, firman con dicho señor alcalde y de ello doy fe.

Licenciado Fernández y Soto

Felipe López Ferreiro

Isidoro López

Ante mí

Rafael Blanco

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 439 – 03 - 02.

126

1818, maio, 6. Lugo

**Infórmase ao procurador xeral Joaquín de Armesto e Teixeiro, marqués de Vilagarcía e cópiase o foro outorgado en nome do Concello polo licenciado Buenaventura Álvarez e Casal.**

---

Auto.

Traslado al caballero procurador síndico general y con lo que diga uno se reserva proveer lo que corresponda y sea arreglado a derecho. El señor alcalde segundo de la ciudad de Lugo y su jurisdicción lo determinó y firma. Mayo seis de mil ochocientos dieciocho. Se junte al expediente para copiar el foro otorgado al licenciado D. Buenaventura Álvarez y Casal.

Licenciado Fernández y Soto.

Ante mi

Rafael Blanco

Por haber dejado la escusa de la escribanía de Ayuntamiento, y hallarme ocupado, no puedo entender en este expediente.

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 439 – 03 - 02.

127

1818, maio, 17. Lugo

**O marqués de Vilagarcía, Joaquín de Armesto e Teixeiro, procurador xeral, confórmase co parecer dos peritos Isidoro López e Felipe López Ferreiro, pero considera que un membro do Concello debía comprobar se se cumpriron as condicións do foro outorgado o 1813 polo rexedor Ventura Álvarez Casal.**

En vista del auto que antecede del señor alcalde segundo de esta ciudad y habiendo examinado este expediente desde luego me conformo con el parecer de los peritos Isidoro López y Felipe López Ferreiro, más sin embargo , creo que sería del caso el que el Muy Noble Ayuntamiento comisione uno de sus individuos, o el señor alcalde segundo examine si se han observado las condiciones contenidas en el foro que acompaña a este expediente, otorgado con facultades de la Ciudad en el año trece por el regidor en aquella época licenciado D. Ventura Álvarez Casal.

Lugo 17 de mayo de 1818.

El marqués de Villagarcía

[Joaquín de Armesto e Teixeiro]

Auto.

Con miramiento a lo que nuevamente expone el caballero señor procurador síndico general y que es muy conforme el examen del cumplimiento de las condiciones que comprende el foro, al paso que más propio a peritos saber si es uniforme y decente la fachada de la casa intervenida, si para su construcción se excedió de las líneas prefijadas o si se ocupó y ocupa parte de la calle contigua al terreno aforado, hágase saber nuevamente a los dos Isidoro López y Felipe López Ferreiro, pasen a segundo reconocimiento con presencia de las condiciones del citado foro, y concurran a declarar lo que les conste con toda brevedad para dar curso a los más particulares de que se tiene dado cuenta. El señor alcalde segundo de la ciudad de Lugo y su jurisdicción lo decretó y firmó. Mayo veinticinco de mil ochocientos dieciocho.

Y mediante la excusa del escribano Blanco, ejecute este D. Juan Serrano.

José Fernández y Soto

Ante mi

Juan Serrano y Somoza

Devuelvo a Vd. evacuado el expediente formado con motivo de la construcción de una casa en el Campo del Castillo por Antonio Turbón.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Lugo 17 de mayo de 1818.

El marqués de Villagarcía

[Joaquín de Armesto e Teixeiro]

Sr. alcalde segundo de esta ciudad

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 439 - 03 - 02.

128

1818, maio, 30. Lugo

**O escribán do Concello, Juan Serrano e Somoza, entrega aos peritos Isidoro López e Felipe López Ferreiro o informe sobre a casa que construía Antonio Turbón e o foro, para que fixesen un novo recoñecemento.**

Notificación.

En la ciudad de Lugo a treinta días del mes de mayo de mil ochocientos dieciocho, yo escribano interino del Ayuntamiento de esta capital teniendo a mi presencia a Isidoro López y Felipe López Ferreiro peritos expresados en el auto de veinticuatro del presente mes, se lo notifiqué para que cumplan con lo que por el se previene, a cuyo fin les hago entrega del informe formado sobre el particular de la casa que fabrica Antonio Turbón y foro de que habla dicho auto, uno y otro compuesto de trece hojas útiles para que procedan al nuevo reconocimiento que se motivó con presencia de aquel y hecho concurran a dar sus declaraciones en sus personas, que enterados dijeron: ofrecer dar el debido cumplimiento a cuanto se les notifica, y devolver el proceso después de concluido el reconocimiento para la declaración que se le entrega, así lo respondieron firman doy fe.

Felipe López Ferreiro

Isidoro López

Ante mi

Juan Serrano y Somoza

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 439 - 03 - 02.

**Declaración dos peritos Isidoro López e Felipe López Ferreiro.**

Declaración de los peritos.

En la ciudad de Lugo a tres de junio de mil ochocientos dieciocho: Ante mi escribano interino de Ayuntamiento de ella, concurrieron Felipe López Ferreiro e Isidoro López vecinos de esta ciudad peritos nombrados para el nuevo reconocimiento prevenido por el señor alcalde segundo en su decreto de veinticinco de mayo último en orden a la casa de Antonio Turbón ofreciendo darme declaración de lo que han reconocido por efecto bajo juramento que han hecho por una señal de cruz que cada uno de ellos forma en su mano derecha declaran unánimes y conformes que con miramiento a las condiciones y lo estipulado en el foro de que se hace mención en este auto y tuvieron a la vista del terreno de que se trata no hay duda de que la casa intervenida del Antonio Turbón no guarda línea recta, y lo mismo las otras tres casas que le siguen que cada una de ellas forma una sola línea, de modo que unas con otras forman distintos oblicuos porque así lo permite la postura de la calle que en sí misma hace vuelta; por consiguiente no pueden asegurar si la fachada de la de Turbón salió fuera de sus límites o no, mediante que no se reconoce ninguna baldosa de cantería que debía tener por aquella parte, y a pesar de todo, no perciben que dicha casa pueda hacer daño alguno mediante que la calle tiene y le quedan de ancho siete varas y media de hueco, esto es a la conclusión de las cincuenta y tres varas expresadas en el foro. Además de que este no trata de las varas que debe tener de salido el terreno desde la muralla a la situación desigual lo que ya tiene antes de ahora declarado deben ser tres varas y media de salido y el oblicuo que debe formar por la mejor decencia, nueve varas de largo en cuyo caso quedará la calle con todo disimulo y buena vista. Que es cuanto pueden declarar en el asunto según su sentir en desempeño del encargo que les hizo procediendo en todo con la imparcialidad y buena fe que les es propia firman confesando ser mayores de treinta años y de ello yo escribano doy fe.

Felipe López Ferreiro

Isidoro López

Ante mi

Juan Serrano y Somoza

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 439 – 03 - 02.

**O alcalde segundo, licenciado Fernández Osorio, ordena pasar ao procurador xeral, Joaquín de Armesto e Teixeiro, as declaracións dos peritos para que, como representante do público, se manifestase, pero escúsase de evacuar o expediente por estar indisposto.**

Auto.

De las declaraciones de los peritos y más actuado se comuniqué traslado al caballero procurador general para que como representante del público diga lo que le parezca, y en su vista se sirviera acordar lo que corresponda al breve despacho de este expediente. El señor alcalde segundo

en Lugo junio cinco de mil ochocientos dieciocho. Y en caso de indisposición del señor procurador general se entienda con el que llene sus veces este auto.

Licenciado [Manuel] Fernández y Soto.

Ante mi

[Joaquín] Boán [y Lemos]

A causa de mi indisposición, no me es posible evacuar este expediente. Lugo 11 de junio de 1818.

El marqués de Villagarcía

[Joaquín de Armesto e Teixeiro]

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 439 - 03 - 02.

## 131

1818, xullo, 3. Lugo

**O rexedor Francisco Marin, en substitución do procurador xeral, propón que Antonio Turbón continuase a construción das súas casas coas condicións impostas e que seguise o embargo a Manuel García mentres non deixase a muralla como estaba.**

El caballero regidor que hace veces de procurador general ha examinado estos autos que inició el oficio que los encabeza en cuanto a las casas que construye Antonio Turbón en el Campo del Castillo, a cuyo reconocimiento se procedió por medio de peritos según las declaraciones de estos en dos de mayo y tres de junio de este año, folios cuatro y cinco, en el que dicen que el Turbón no causó ni causa el menor descalabro, y sí Manuel García dueño de otra casa de las que informa la declaración, folio tres, con motivo de introducir los materiales y servicio para la construcción por la muralla la que debe ponerse corriente en el estado que antes tenía y el Turbón fabricar sus casas en línea recta al modo que indican dichos peritos, y según las condiciones del foro, folio siete, que por ser únicamente el punto de que hasta aquí se trató, y no de que se hubiese inspeccionado el origen o principio de dicha fábrica de casas, o del modo que se solicitó por el caballero procurador síndico general, folio cinco vuelta, ni menos examinado los demás agravios en distintos terrenos de que habla el veedor por su referida delación contra otros sujetos teniendo en consideración lo que bajo juramento dicen dichos peritos y es: Que la casa de dicho Turbón intervenida no guarda línea recta y lo mismo las otras tres que le siguen. Que cada una de ellas forma una sola línea, y unas con otras distintos oblicuos por permitirlo así la postura de la calle la que hace vuelta, y de consiguiente no pueden asegurar si la fachada de la casa de Turbón salió o no fuera de sus límites por no reconocerse ninguna baldosa de cantería que debía tener por aquella parte, ni menos perciben pueda hacer daño alguno mediante que la calle tiene y le quedan de ancho siete varas y media en hueco, a la conclusión de las cincuenta y tres varas mencionadas en el foro; este supuesto que la primera condición contiene que los enfiteutas han de construir edificio con fachada regular uniforme y decente, y la segunda que no han de poder excederse de las líneas prefijadas, ni ocupar parte alguna de la calle que pasa contigua al terreno; por todo ello es de sentir que el Turbón continúe la fábrica de casas en línea recta y en los términos que lo manifiestan los citados peritos en

---

la declaración de dos de mayo; y el García reedifique la muralla dejándola, según el Turbón la calle, con decencia y hermosura; a cuyo fin se alce el secuestro y embargo de dieciocho de abril del año actual pero no en punto a la del García mientras este no vuelva a poner la expresada muralla por aquella parte lisa igual y corriente a su primitivo ser y estado, a evitar los graves perjuicios que de no hacerlo podrán resultar. Juzga también conveniente se proceda inmediatamente a inspeccionar los demás perjuicios que mencionan los folios dos y tres en estos autos, por medio de peritos de cuenta de los delatados con las costas, y pide que este expediente se ultime con más brevedad por exigirlo el beneficio público y bien común, reservándose consienta lo que resulte pedir lo que convenga. Lugo julio tres de mil ochocientos dieciocho.

D. Francisco Marin

LUGO, AHP. A. Atado. 3 - 03 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 439 - 03 - 02.

132

1818, ¿novembro?, ?. Lugo

**Antonio Turbón reclama ao Concello poder continuar a obra da súa casa.**

Señores del Ayuntamiento.

Antonio Turbón vecino de esta ciudad sumisamente expone a vuestras señorías: Hace tiempo que manifestó a la ilustración de vuestras señorías los notables males y perjuicios que le han refluído y refluyen con el coto y embargo que a instancia del caballero procurador síndico general se ha puesto en la obra de una casa que dispuso edificar en el Campo del Castillo, para que en fuerza de lo que han depuesto los peritos se sirviesen vuestras señorías concederle licencia para continuar en aquella, más hasta ahora no ha tenido decisión alguna. El invierno se aproxima. La Ciudad reclama contra el exponente la renta o canon estipulado en el foro de la casa aquella, y por otra parte se mira imposibilitado de su construcción y de aprovecharse de sus producciones; y por lo mismo reproduciendo su instancia de nuevo.

Suplica a vuestras señorías se dignen acordar lo conveniente en orden a la continuación de dicha obra que así lo espera de la justificación de vuestras señorías.

Por el suplicante

Miguel Traseira

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 439 - 03 - 02.

133

1818, novembro, 28. Lugo

**O alcalde segundo, Manuel Fernández e Soto, alza o embargo á casa de Antonio Turbón e dá tres días de prazo a Manuel García para que repare os danos ocasionados na muralla.**

Auto.

Mediante lo que resulta de las declaraciones de los peritos y escritos del caballero procurador general se alza el embargo puesto en la casa de Antonio Turbón para que continúe en

ella en los términos que por menor refieren dichos peritos. Hágase saber a Manuel García dueño de la casa que se halla unida a la del Turbón que dentro de tercero día reforme y reedifique el escalabro que causó en la muralla con motivo de introducir los materiales y servicio para la construcción de dicha casa a que en caso de omisión se le apremie, y hecho procedan los mismos peritos siendo del agrado del citado caballero procurador general o en defecto otros al reconocimiento de los más descalabros que han representado para que con vista de lo que resulte proveer lo más que corresponda a derecho. Lo decretó y firmó el señor alcalde segundo de la ciudad. Lugo a veintiocho de noviembre de mil ochocientos dieciocho.

Licenciado D. Manuel Fernández y Soto

Ante mi

[Joaquín] Boán [y Lemos]

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 439 – 03 - 02.

134

1818, decembro, 2. Lugo

**O escribán do Concello, Joaquín Boán e Lemos, notifica a Antonio Turbón, que se alzaba o embargo da casa en construción.**

Notificación a Antonio Turbón.

Lugo diciembre dos de mil ochocientos dieciocho. Yo escribano de Ayuntamiento teniendo ante mi a Antonio Turbón vecino de esta ciudad le hice saber que el auto de arriba para que lo tenga entendido; en su persona que quedó enterado, no firma por no saber y de ello doy fe.

Ante mi

[Joaquín] Boán [y Lemos]

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 439 – 03 - 02.

135

1818, decembro, 23. Lugo

**O escribán do Concello, Joaquín Boán e Lemos, notifica ao marqués de Vilagarcía, Joaquín de Armesto e Teixeiro procurador xeral, que se alzou o embargo das obras de Antonio Turbón, e a Manuel García, que no prazo de tres días rectificase a desfeita na muralla na traseira da súa casa.**

Otra al caballero procurador general.

Lugo diciembre veintitrés de mil ochocientos dieciocho: Yo escribano de Ayuntamiento teniendo ante mi al Sr. marqués de Villagarcía, procurador general, le hice saber y notifiqué el auto que antecede; en su persona que queda enterado firma doy fe.

---

Ante mi

Joaquín Boán y Lemos

Notificación a Manuel García.

Lugo diciembre veintitrés de mil ochocientos dieciocho: Yo escribano de Ayuntamiento teniendo ante mi a Manuel García dueño de la casa que se halla unida a la del Turbón en el Campo del Castillo le hice saber y notifiqué el auto dado en los veintiocho de noviembre de este corriente año que antecede para que en su consecuencia cumpla por su parte con lo prevenido en dicho auto y que dentro de tercero día componga y rectifique el descalabro hecho en la muralla hacia la trasera de su casa a que se le protesta apremiar caso no lo verifique en su persona, que muy bien concertado dijo estar pronto a reedificarla a la manera que antes lo estaba sin dar lugar a apremios ni otras vejaciones así lo dijo y respondió firma con mi escribano que de ello doy fe.

Manuel García

Ante mi

Joaquín Boán y Lemos

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 439 – 03 - 02.

136

1819, xaneiro, 16. A Coruña

**Roque de Castro e Cedrón pide autorización ao capitán xeneral para reedificar unha das casas da súa propiedade na que poder vivir coa súa familia, pegada á muralla, queimadas polos franceses o 21 de maio de 1809.**

Excmo. Sr. capitán general.

D. Roque de Castro y Cedrón, vecino de la ciudad de Lugo, con el debido respeto hace presente a V. E.: que parte de la excelente población de este vecindario consistía en unos edificios situados en la inmediación y arrimados a la muralla que circunda a la ciudad, la mayor parte de los cuales han sido arrasados y quemados en la invasión de los franceses por orden de las autoridades de estos enemigos, y desde entonces no solo sus habitantes gimieron esta notable pérdida, sino que aun el público en general se resiente de esta pérdida tan fatal en el continuo alojamiento y tránsito de tropas que diariamente en el pueblo como punto crítico de la carretera y la reunión de todas las capitales del Reino de forma que de permitírsele la nueva redificación de estos nuevos edificios se sigue una conocida ventaja a los dueños agraviados por su obtusa ruina en la pérdida de tantos intereses sino que siempre estuvieron pagando y sui intermisión a los fondos públicos de la Ciudad el canon y pensión anual a que les fue aforado el terreno de los cubos de dicha muralla; una conocida ventaja refluye en beneficio público en general y al Estado mismo más interesado que nadie en la población y brazos de la agricultura, al paso que no es presumible, ni aun remotamente, que con esta medida se irroque el menor perjuicio. En esta consideración considerando en V. E. la autoridad y el apoyo para esta felicidad demostrada, rotundamente le suplica se digne concederle licencia para obrar y reedificar en el sitio en donde ya había existido edificio uno en que poder vivir su familia que así lo espera de la notoria rectitud de V. S., a quien no debe omitir hacerle presente



hallarse aun al día algunas otras casas existentes pegadas a la anunciada muralla, en las que siempre hubo habitantes, motivo poderoso que anima al suplicante implorar la clemencia y favor de V. E.

Roque de Castro

Coruña 16 de enero de 1819.

Informe el Ayuntamiento de la ciudad de Lugo lo que se le ofrezca sobre esta solicitud.

Reunión.

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (4). Obras Públicas. Outra sinatura 439 – 03 - 04.

### 137

1819, febreiro, ?. Lugo

#### **Roque de Castro e Cedrón solicita ao Concello que faga o informe solicitado.**

Sr. presidente e Ilustre Ayuntamiento de Lugo.

Señor:

D. Roque de Castro y Cedrón, vecino de esta ciudad, con el debido respeto expone a V. S.: Que habiendo determinado construir y reedificar una casa en uno de los cubos aforados por la Ciudad, existente por el lado de afuera de la muralla, acudió al Excmo. Sr. capitán general del Reino de Galicia, a quien según noticia parece pertenecía el conocimiento y facultad de dar el competente permiso para el efecto indicado y visto por V. E. el recurso que acompaño se dignó dar el decreto que V. S. reconocerá; y a fin de que tenga el debido cumplimiento, rendidamente, suplica a V. S., se sirva evacuarlo cuando tuviere por más conveniente, esperando el favor de V. S. el suplicante en que recibirá...

Roque de Castro

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (4). Obras Públicas. Outra sinatura 439 – 03 - 04.

### 138

1819, xaneiro, 27. Lugo

#### **O Concello acorda pasar a solicitude de Roque de Castro e Cedrón ao procurador xeral, Juan José Pardo e Prado, para que informase sobre a construción, arrasamento, e reedificación das casas que había ao redor da muralla.**

Lugo su Ayuntamiento 27 de enero de 1819.

Pase esta solicitud con el memorial de que se trata al caballero procurador general, para que teniendo a la vista los antecedentes que haya habido acerca de la fábrica, arrasamiento, y reedificación de casas alrededor de la muralla de esta ciudad, informe a la misma cuanto en su virtud se le ofrezca y parezca.

---

Castro Miranda

Teixeiro

[Juan José] Pardo y Prado

Por mandado de su señoría

[Joaquín] Boán [y Lemos]

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (4). Obras Públicas. Outra sinatura 439 – 03 - 04.

139

1819, febreiro, 8. Lugo

**O procurador xeral, Juan José Pardo e Prado, non atopa inconveniente en que se reedifique algunha das casas que existiron ao redor da muralla.**

En cumplimiento del decreto que antecede de V. S., he procurado enterarme de los documentos que en el mismo se indican, y ninguno he hallado; pero cualquiera que sean los que pueda haber, no hallo reparo en que por V. S. se permita la nueva fábrica de alguna de las casas que existieron alrededor de la muralla de esta ciudad, esperando que los sujetos que quieran ejecutarlo lo hagan con conocimiento y aprobación de V. S. y paguen por el suelo que ocupan lo que corresponda a la renta de Propios; constituyendo obligación tener reparada la muralla en la parte de ella a que arrimen los edificios, los que no deben causar disformidad ni en manera alguna oponerse a las reglas de policía. Esto es mi sentir más V. S. determinará en razón de ello como siempre lo que sea más justo y arreglado.

Lugo 8 de febrero de 1819.

Juan José Pardo y Prado

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (4). Obras Públicas. Outra sinatura 439 – 03 - 04.

140

1819, febreiro, 10. Lugo

**O escribán do Concello, Juan Serrano e Somoza, certifica o acordado na sesión do día 10 de febreiro, na que o Concello se conforma co contido do informe encargado ao procurador xeral, Juan José Pardo e Prado, sobre a reconstrución das casas queimadas polos franceses o 21 de maio de 1809 e facer uso do informe pedido polo capitán xeneral.**

Y en acta de hoy día celebrada por S. S. los señores Justicia y Regimiento de este pueblo, se acordó entre otros particulares el que a la letra con su contestación se copia:

“Viose también el informe puesto por el caballero procurador general a la solicitud de don Roque de Castro y Cedrón por consecuencia del decreto de este Ayuntamiento de veintisiete de enero último; y en su vista se acordó conformarse con lo que propone dicho señor procurador general, relativamente a la reedificación de alguna de las casas que antes de ahora existían alrededor de la muralla de este pueblo, siempre que los sujetos que intenten edificarlas de nuevo lo verifiquen con consentimiento y aprobación de esta Ciudad y con arreglo a las leyes de policía sin causar disformidad ni perjuicio al público y al edificio aquel de la muralla que deberán constituir obligación de mantener

reparada en la parte en que a ella se arriman las expresadas casas pagando por el suelo que ocupan a la renta de Propios lo que sea justo. Y para que el insinuado D. Roque pueda hacer el uso que le convenga del informe que por el Excmo. capitán general de este Ejército y Reino se ha pedido al Ayuntamiento con fecha dieciséis de enero último a virtud de memorial que por el mismo D. Roque se le ha presentado, se le libraré de todo la correspondiente certificación por el presente escribano con la inserción de este particular, pasando los documentos al legajo de ellos después de numerados”. Y así lo acordaron y firmaron de que yo escribano escusado al de Ayuntamiento certifico.

Licenciado D. Gregorio de Castro y Pardo.

Antonio María Miranda

Ante mi

Juan Serrano y Somoza

Es copia de su original de que certifico y firmo en estas tres hojas de papel sello cuarto mayor que van rubricadas al margen con la de mi uso como escribano supernumerario de esta ciudad, y excusado de el de Ayuntamiento de la misma y su provincia.

Lugo 10 de febrero de 1819.

Juan Serrano y Somoza

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (4). Obras Públicas. Outra sinatura 439 – 03 - 04. Caixa 103. Atado 142. Actas capitulares de 1819. Consistorio 10-02.

## 141

1819, febreiro, 27. A Coruña

### **Roque de Castro e Cedrón, solicita permiso ao capitán xeneral para reconstruír unha casa queimada polos franceses.**

Excmo. Sr. capitán general de ese y Reino.

D. Roque de Castro y Cedrón, vecino de la ciudad de Lugo, con el debido respeto hace presente a V. E.: que a consecuencia de instancia presentada en 16 de enero último relativa a que V. E. se sirviese conceder al exponente licencia para obrar una casa en sitio donde ya la ha habido junto a la muralla de aquella ciudad, y que ha sido arrasada y quemada con otros varios edificios en la invasión de los franceses, se sirvió su justificación mandar que el Ayuntamiento de la misma ciudad informase sobre el particular, y por el que ha evacuado con audiencia del procurador general, se acredita la utilidad que resulta con la construcción o edificación de los tales edificios, según más por extenso lo manifiesta el testimonio que acompaña. Bajo esta consideración justo es se permita al exponente la libertad que intenta, y para ello rendidamente.

Suplica a V. E. Se sirva concederle la licencia que tiene solicitado para construir la referida casa en que espera recibir de la notoria y acreditada justificación de V. E.

Coruña febrero 27 de 1819.

---

Excmo. Sr.

Por el interesado

Antonio Luaces

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (4). Obras Públicas. Outra sinatura 439 – 03 - 04.

142

1819, marzo, 4. A Coruña

**O capitán xeneral aproba o expediente de Roque de Castro e Cedrón para reedificar a casa queimada polos franceses.**

Á marxe.

Expediente aprobado a D. Roque de Castro para fabricar varios edificios.

Coruña 4 de marzo de 1819.

En atención al informe del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Lugo se concede al suplicante la licencia que solicita, sujetándose a las reglas que por el mismo se proponen.

Reunión.

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (4). Obras Públicas. Outra sinatura 439 – 03 - 04.

143

1820, maio, 12. Villafranca

**Carta de Nicolas Mahy e Martín, capitán xeneral de Castela a Vella, ao presidente da Xunta do Reino de Galicia advertíndolle que os inimigos estaban a minar a muralla de Astorga para derrubala e que o mesmo podían facer coa de Lugo.**

Los enemigos están minando las murallas de Astorga, sin duda para volarlas o arruinarlas, para que no puedan servirnos de asilo; igual operación debería hacerse con Lugo por lo que pueda ocurrir y yo debo hacerlo presente a V. E. para que disponga lo que le parezca en concepto de que en la actualidad se halla con licencia en aquella ciudad el teniente coronel de Ingenieros D. Francisco Sarraller tomando los baños termales para curarse de su cojera, y podría ejecutar lo que se le mande mientras se medicina.

Dios gu[ard]e a V. E. m[ucho]s a[ño]s. Cuartel general de Villafranca 12 de mayo de 1820.

Excmo. Sr.

Nicolas Mahy

Excmo. Sr. Presidente y Junta Sup[er]ior del Reino de Galicia

144

1820, maio ?. A Coruña

**Minuta para contestar a Nicolás Mahy coa negativa para derrubar a muralla.**

Se le conteste que la Regencia manda se fortifique Lugo, y que por consiguiente no puede tratarse en demoler aquellas murallas; (Tachado: porque, no obstante, si contemplase útil poner hornillos para volarlas en caso necesario si no fuese con mucho coste, podrá hacerlo).

A CORUÑA. (ARG). Sinatura 39970 / 162 – 2; C – 1 D) 11.

145

1820, maio, 15. A Coruña

**Contestación a Nicolás Mahy prohibindo a derruba da muralla.**

Excmo. Sr.

No puede procederse a la demolición de las murallas de Lugo que V. E. propone en oficio de 12 del presente (tachado: dando c) porque el Supremo Consejo de Regencia encarga expresamente que se fortifique aquella ciudad y otros puntos.

Dios g[uard]e. Coruña 15 de mayo de 1820.

Excmo. Sr. D. Nicolás May

A CORUÑA. (ARG). Sinatura 39970 / 162 – 3; C – 1 D) 11.

146

1834, marzo, 10. Lugo

**O procurador xeral, Juan Bautista Quiroga e Porras, dá conta ao Concello que Vicente Blanco, tratando de reparar dúas casas na Porta do Postigo, fixera escavacións na muralla para alargar as cuadras e cociñas, acordando facer un recoñecemento e notificación ao mestre de obras e albaneis.**

Auto.

En la ciudad de Lugo a diez días del mes de marzo, año de mil ochocientos treinta y cuatro: Los señores Justicia y Regimiento de ella, por ante mí su escribano secretario dijeron: que hallándose reunidos para celebrar consistorio ordinario según acostumbran, por el señor procurador síndico general se hizo presente haber llegado a su noticia, que Vicente Blanco, vecino de este pueblo, habiendo tratando de reparar dos casas que tiene en la Puerta del Postigo pegadas a la muralla por el lado de afuera, se ha propasado a hacer considerables excavaciones en la misma para ensanchar las cuadras y cocinas de las relatadas casas, faltando considerable porción de piedra y tierra, beneficiando de aquella mucha parte después de haber consumido otra en la que necesitó, causando con ello grave perjuicio al público, y contraviniendo lo dispuesto en varias actas capitulares, y órdenes del Excmo. Sr. capitán general que prohíben toda excavación en la muralla; por cuya razón pedía que el Ayuntamiento tomando en consideración este asunto resolviese lo conveniente,

---

y en su vista acordaron que los señores regidores D. Antonio María Miranda, y D. Miguel Pardo de Sobrado, acompañados del maestro de obras de la Ciudad Juan Sánchez y del infrascrito escribano, se sirvan pasar a las referidas casas, y practicar un exacto y prolijo reconocimiento de los vestigios que se observan de la excavación referida; y más que conduzca al completo conocimiento de su estado, poniéndolo por fe y razón, y de evacuado se dé cuenta para lo demás que corresponda. Así lo mandan y firman sus señorías que yo escribano doy fe.

Francisco Montenegro y Neira

Fernando Buide

Francisco Miranda y España

J[uan]. Bautista Quiroga y Porras

Ante mi

Tomás Fernández

Manifestación a los señores regidores.

En la misma ciudad, día, mes y año que anteceden: Yo escribano temiendo ante mi a los señores regidores D. Antonio María Miranda, y D. Miguel Pardo de Sobrado, les puse de manifiesto el auto anterior, a fin de que como comisionados nombrados por el ilustre Ayuntamiento cumplan con su cometido, y enterados dijeron: Estar prontos a proceder al reconocimiento que se les encargó, a cuyo fin se puede avisar al maestro de obras Juan Sánchez, y dos alguaciles, que deben estar en las Casas Consistoriales en la tarde de hoy. Así lo contestaron, ofrecen firmar, de que doy fe.

[Antonio] Miranda [y España]

[Miguel] Pardo [de Sobrado]

Ante mi

Tomás Fernández

Notificación al maestro de obras y alguaciles.

En la propia ciudad y día: Yo escribano, teniendo a mi presencia a Juan Sánchez, maestro de obras en ella, y a los alguaciles Juan Vara y Esteban Pérez, los intimé estuviesen en estas Casas Consistoriales a las cuatro de la tarde del día de hoy, para enos auxiliar en lo que sea preciso a los señores comisionados en el reconocimiento prevenido, con dicho maestro, quien presente ofreció cumplir, y desempeñar su cargo con toda legalidad, bajo juramento que prestó en solemne forma, de que certifico, y en prueba de ello lo firma con dichos alguaciles, siendo de edad mayores de cuarenta y seis años; de todo lo cual doy fe.

Juan Bara

Juan Sánchez

Esteban Pérez

Ante mi

Tomás Fernández

1834, marzo, 10. Lugo

**Recoñecemento das obras realizadas por Vicente Blanco, efectuado polos rexedores Antonio María Miranda e Miguel Pardo de Sobrado, acompañados do mestre de obras da Cidade, Juan Sánchez, e dos alguacís Juan Vara e Esteban Pérez.**

Reconocimiento.

En la ciudad de Lugo a diez días del mes de marzo, y hora de cuatro de su tarde, año de mil ochocientos treinta y cuatro: Habiéndose reunido los señores comisionados regidores D. Antonio María Miranda, y D. Miguel Pardo de Sobrado, con el maestro de obras de la Ciudad Juan Sánchez, auxiliados de los alguaciles Juan Vara y Esteban Pérez, todos así reunidos con mi infrascrito escribano secretario pasaron a evacuar el reconocimiento prevenido en el auto anterior de las dos casas que de poco tiempo a esta parte ha construido Vicente Blanco en el barrio de la Puerta del Postigo arrimadas a la muralla que cierra este pueblo; y en efecto vistas y reconocidas dichas casas por su interior, en la primera y tienda que tiene a la mano izquierda de su entrada, se ve un descalabro de siete cuartas en cuadro y tres de profundidad, que debe redificarse inmediatamente con buena piedra sentada en cal, para seguridad de la propia muralla. Y en la segunda, se ve y reconoce una gran porción de la misma muralla, con el espesor de diez y media cuartas de largo y diez de ancho, con toda la altura desde el piso primero hasta la última superficie enteramente desecho, y en ese hueco que era y es una esquina de dos ángulos del cubo que formaba la expuesta muralla, la cual en el año de mil ochocientos veintitrés se había reedificado desde su cimiento hasta toda su altura, ha hecho el Vicente Blanco una cocina con su chimenea hasta subirla sobre sus tejados, aprovechándose no solo de los buenos materiales que sacó de aquella pared construida recientemente y de tanto espesor, sino del hueco que pertenece a aquel fundo público; con cuya demolición causa un grave y conocido perjuicio a la seguridad y conservación de la referida muralla expuesta a venirse al suelo toda la pared reedificada, según visiblemente se reconoce por las grietas que en ella existen muy cercanas a la casa de dicho Blanco, dimanando de este haber rompido para su cocina la primera pared de la almena, y no tener por consiguiente donde estribar la demás que le sigue. Por lo cual conceptúan debe tratarse de evitar inmediatamente la pronta ruina que amenaza, y puede causar incalculables daños, todo por cuenta del Blanco, una vez que dio motivo, con los descalabros manifestados. Que es cuanto en honor de la verdad pueden y deben manifestar a los señores del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, para que en su razón se sirvan deliberar lo que crean más justo y conforme al remedio de tamaños males, y lo firman con el maestro y alguaciles de que yo escribano doy fe.

Antonio María Miranda [y España]

Miguel Pardo de Sobrado

Juan Sánchez

Juan Vara

Esteban Pérez

Ante mi

Tomás Fernández

**O Concello acorda pasar ao procurador s ndico xeral, o informe do reco necemento das obras realizadas por Vicente Blanco, para que fixera unha proposta.**

Lugo su Ayuntamiento, 17 de marzo de 1834.

Pasen estos antecedentes al procurador s ndico general para que se sirva proponer lo que estime conveniente as  en cuanto a lo principal, como al curso que deba darse a este expediente.

[Francisco] Montenegro [y Neira]

[Francisco Miranda y] Espa a

[Antonio Mar a] Miranda [y Espa a]

[Miguel] Pardo [de Sobrado]

Por acuerdo del Ayuntamiento

Tom s Fern ndez

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (5). Obras P blicas. Outra sinatura 0439 – 03 - 05.

**O procurador s ndico xeral, Juan Bautista Quiroga e Porras, non ten d bida de que Vicente Blanco, ao constr ir as d as casas, usou ao seu arbitrio do terreo pertencente   muralla, para que o Concello, en vista da informaci n ofrecida, ditase as providencias que fosen do seu agrado.**

El procurador general de esta ciudad y provincia en desempe o de su ministerio con vista de estos antecedentes formados contra Vicente Blanco por los excesos cometidos al construir sus dos casas pegadas a la muralla, usurpando el terreno de una de sus almenas, y en el cual edificio la cocina de una de ellas, no puede menos de exponer a V. S. I. que el conocimiento de este asunto y sus decisiones camarales toca y pertenece a las atribuciones de V. S. I. a quien por diferentes leyes de Partida y Reales  rdenes, est  encomendada la conservaci n de murallas, paseos y edificios p blicos sin que est  admitida la menor duda. Tampoco la hay en que Vicente Blanco al construir las mencionadas dos casas, us  a su arbitrio del terreno perteneciente a la muralla, rompiendo la almena de la segunda, desde el pavimento de la cocina, hasta arriba, aprovech ndose no solo del espesor de todos sus buenos materiales que ten a la pared como recientemente construida por el p blico para edificar aquellas, sino que aun tuvo la osad a de vender los sobrantes a diferentes personas de que dar n raz n los testigos que estoy pronto a presentar; infiri ndose por esta verdad por consecuencia no equivocada, que las grietas y ruina que amenaza la restante pared de la almena, dimana de la falta del debido asiento y seguridad del esquinado de diez y media cuartas de largo y diez de ancho que ha usurpado el Vicente Blanco para la construcci n de la cocina indicada; circunstancia que se induce muy a las claras del reconocimiento practicado. Todo lo cual pone en conocimiento de V. S. I. para que en vista de la informaci n que llevo ofrecido se sirva dictar las providencias que fueren de su superior agrado.



Lugo diecinueve de marzo de 1834.

Ilmo. Sr.

J[uan] Bautista Quiroga y Porras

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (5). Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 03 - 05.

150

1834, marzo, 20. Lugo

**O Concello acorda que o informe do procurador xeral, Juan Bautista Quiroga e Porras, se pasase ao alcalde primeiro, Francisco Montenegro e Neira.**

Lugo su Ayuntamiento 20 de marzo de 1834.

Recíbase la justificación que ofrece el caballero procurador síndico general por ante el señor alcalde primero e infrascrito escribano secretario y hecho se dé cuenta al Ayuntamiento para proveer lo que corresponda.

[Fernando] Buide [Antonio M<sup>a</sup> Miranda y] España [Francisco] Miranda [y España]

[Miguel] Pardo [de Sobrado] Pardo Por acuerdo del Ayuntamiento

Tomás Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (5). Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 03 - 05.

151

1834, marzo, 21. Lugo

**O carpinteiro Domingo de Prado declara que vira que Vicente Blanco, cos fillos e os peóns Ángel de Prado, un tal Juan marido da *Doncella*, e outros, destruíran un anaco de parede dunha ameia da muralla.**

1º testimonio Domingo de Prado.

En la ciudad de Lugo, a veinte y un días del mes de marzo, año de mil ochocientos treinta y cuatro. El caballero procurador general, para la justificación ofrecida presentó ante el Sr. alcalde primero por testigo, a Domingo de Prado, de oficio carpintero vecino de este pueblo, de quien tomó y recibió juramento en legal forma de que certifico yo escribano ofreciendo bajo el decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y examinado por el recurso que antecede, declara:

No hay duda, y es un hecho cierto que habrá como cosa de tres a cuatro años, ha sido llamado por Vicente Blanco, para trabajar de carpintero en las dos casas que ha construido fuera de la Puerta del Postigo pegadas a la muralla, entre la primera y segunda almenas; con cuyo motivo ha visto y los demás operarios, que dicho Vicente Blanco unido con sus hijos y peones Ángel de Prado, un tal Juan marido de la *Doncella*, y otros, han rompido un trozo de pared de la primera esquina de la segunda almena desde el pavimento de la cocina hasta su conclusión, que según su modo de entender, llegará a ser el terreno de unas diez cuartas esforzadas de largo y diez de ancho,

---

en el cual está construida la motivada cocina de la segunda casa; y además a la pared derribada de la muralla, como de tanta elevación, y recientemente construida por el público ha reunido posesión grande de piedra pizarra y cantería, de que dispuso el José Blanco, según le acomodó, tanto que según noticias, la ha vendido a D. Marcos González como así lo manifestó al declarante varias veces; habiendo hecho el rompimiento del esquinazo subrepticamente una vez cubiertas las dos casas, y echar solamente las puertas y ventanas.

Que es cuanto con verdad, puede declarar en este particular, y en ella por serla se afirma y ratifica, bajo el juramento prestado; es mayor de cuarenta y seis años de edad, sin generaciones algunas de la ley, y lo firma después del señor alcalde del que yo escribano doy fe.

Francisco Montenegro y Neira

Domingo de Prado

Ante mí

Tomás Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (5). Obras Públicas. Outra sinatura 0439 - 03 - 05.

152

1834, marzo, 21. Lugo

**O carpinteiro Francisco Valin declara que vira que Vicente Blanco, cos fillos e os peóns Ángel de Prado e un tal Juan, excedéranse rompendo a parede da segunda ameia desde o primeiro piso da casa ata arriba, para no seu terreo edificar unha espazosa cocíña.**

2º testimonio Francisco Valin.

En la misma ciudad día, mes, y año que antecede: El Sr. alcalde primero teniendo ante sí, de igual presentación a Francisco Valin de oficio carpintero, vecino de este pueblo, por ante mí escribano le exigió juramento que prestó en solemne forma de que doy fe, ofreciendo bajo él decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, y examinado por el recurso del caballero procurador general declara lo siguiente:

Que con motivo de haber sido llamado por Vicente Blanco unos tres, o cerca de cuatro años para trabajar de tal carpintero en las dos casas que había construido fuera de la Puerta del Postigo pegadas a la muralla, entre la primera y segunda almena; ha observado con su compañero Domingo de Prado y otros, que el referido Vicente Blanco, en unión con sus hijos y peones Ángel de Prado, y un tal Juan cuyo apellido ignora, se han propasado a romper la pared de dicha segunda almena desde el primer piso de la casa hasta arriba, para en este terreno edificar, como lo ejecutó una espaziosa cocina, que serán de unas diez cuartas esforzadas de largo, y diez de ancho; cuyo rompimiento verificó con todo silencio, reuniendo porción de piedra pizarra y de cantería, de la que consumió la que le fue preciso, y aun vendió otra a D. Marcos González, según se dijo posteriormente como de público; y el declarante por orden del mismo Blanco, hizo la campana de dicha cocina, sin que se atreviese a reprenderle por propasarse a usar terreno ajeno, por conocerle ser de un genio intolerable a cualquier expresión que se le manifestase. Que es lo único que puede declarar con verdad, y en que por serla se afirma y ratifica; es mayor de veintiséis años, sin generaciones de la ley, firma después del señor alcalde que yo escribano doy fe.

Francisco Montenegro y Neira

Francisco Valín

Ante mi

Tomás Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (5). Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 03 - 05.

153

1834, marzo, 21. Lugo

**Ángel de Prado declara que Vicente Blanco cos fillos, el e un tal Juan como peóns, destruíran a esquina dunha ameia da muralla para facer unha cociña na segunda casa.**

3º testimonio Ángel de Prado

En la ciudad de Lugo, día mes, y año que precede: ante el Sr. alcalde primero, y de mi escribano, el caballero procurador general presentó por testigo a Ángel de Prado, vecino de este pueblo, de quien dicho señor tomó y recibió juramento que prestó en legal forma de que certifico, ofreciendo decir verdad en lo que supiere y le sea preguntado, y examinado a tenor del recurso por aquel producido, declara:

Que habrá como cosa de tres años poco más o menos, pasando en la mañana de un día que no tienen presente, por delante las casas que construía Vicente Blanco fuera de la Puerta del Postigo, pegadas a la muralla entre la primera y segunda almena, que ya tenía cubierta, le llamó dicho Blanco, para que si no tenía que trabajar, lo emplearía trayendo palanqueta y martillo, a lo que accedió el testigo, y después que fue en busca de estos instrumentos se presentó en la segunda casa, y el citado Blanco que con sus hijos estaba rompiendo la pared de la segunda almena, le dijo “trabaja aquí hasta derribar todo este esquinazo desde el primer piso hasta la conclusión de la muralla”, lo que así ejecutó, viniendo después para ayudarle otro peón llamado Juan, y todos juntos han trabajado en el indicado rompimiento, y en el terreno así apropiado de la muralla ha construido una cocina perteneciente a dicha segunda casa, que será como de unas diez cuartas esforzadas de largo y diez de ancho, sacando porción considerable de piedra pizarra y de cantería del motivado esquinazo, de que vio, y por noticias sabe vendió parte a D. Marcos González, ejecutando aquel y la obra de la cocina, con el mayor sigilo, por dentro de la misma casa, en la que también trabajaban de carpinteros Domingo de Prado y Francisco Valín, no ofreciéndole duda alguna al que declara, en asegurar, que con motivo de haber rompido dicho esquinazo, y no tener asiento debido la segunda almena referida, de esta falta no pueden menos de resultar las grietas de la restante pared, y sobrevenir la ruina que amenaza.

No sabe si el Vicente Blanco tenía orden para trabajar en el terreno ajeno que deja indicado, ni por ella le ha preguntado el testigo. Que es lo único que en particular puede declarar con verdad, y en que por serla se afirma y ratifica bajo el juramento hecho; es mayor de cincuenta y ocho años, sin generales algunas de la ley, no firma por expresar no saber, hácelo el señor alcalde y de ello yo escribano doy fe.

---

Francisco Montenegro y Neira

Ante mi

Tomás Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (5). Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 03 - 05.

154

1834, marzo, 22. Lugo

**Marcos Antonio González, veciño do barrio da Madalena de Recatelo, declara comprar a Vicente Blanco por 40 réas, unha porción de pedra de lousa e de granito usada, ou ser dun muro antigo.**

4º testimonio D. Marcos González.

En la ciudad de Lugo a veintidós días del mes de marzo de mil ochocientos treinta y cuatro: Ante el Sr. alcalde primero y de mi escribano, el procurador general presentó más por testigo a D. Marcos Antonio González, vecino del barrio de la Madalena de Recatelo, término de este pueblo, de quien tomó y recibió juramento que hizo en solemne forma de que doy fe, ofreciendo decir verdad en lo que supiere y se le pregunte, y examinado por el recurso producido, declara:

Es un hecho cierto y positivo, que habrá como cosa de dos años poco más o menos, que por Vicente Blanco de esta ciudad, como dueño de las dos casas que ha construido entre la primera y segunda almena, por frente a la huerta de la casa que habita el testigo, le invitó a que si quería comprarle una porción de piedra pizarra, y alguna otra de cantería pequeña que le había sobrado de su obra, y le contestó ningún inconveniente tenía, y habiéndole pedido el Blanco sesenta reales por la que tenía en una tienda de la segunda casa y almena, le ofreció cuarenta reales y en esta cantidad se la vendió, y la condujo a junto a la casa del declarante; que después reconoció ser usada, y alguna otra pertenecer, o ser de un muro antiguo; sin que sepa si dicho Vicente Blanco ha construido la cocina en terreno de la muralla, y el público por no haber entrado jamás en dicha segunda casa. Que es lo único que puede declarar en el particular, con verdad y en ella se afirma y ratifica, bajo el juramento prestado; es mayor de cuarenta y cuatro años de edad, y lo firma después del Sr. alcalde de que yo escribano doy fe.

Francisco Montenegro y Neira

Marcos Antonio González

Ante mi

Tomás Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (5). Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 03 - 05.

155

1834, marzo, 21. Lugo

**Ramón Núñez declara que Vicente Blanco rompeu unha esquina de parede da segunda ameia da muralla desde o primeiro piso para construír unha cociña, usando gran porción de materiais que sacou, e que os restantes os vendeu a Marcos Antonio González en 40 réas.**

5º testimonio Ramón Núñez.

En la misma ciudad, día, mes y año que antecede:

El caballero procurador general para más justificación de la actuación que se entiende, presentó por testigo a Ramón Núñez, maestro de obras en este pueblo, de quien el Sr. alcalde primero por ante mí tomó y recibió juramento que prestó en solemne forma de que doy fe, ofreciendo bajo él decir verdad en lo que supiere y se le pregunte, y examinado por el recurso producido, declara:

Que es demasiado público en esta ciudad que Vicente Blanco al construir sus dos casas fuera de la Puerta del Postigo pegadas a la muralla, ha rompido un esquinazo de pared de la segunda almena, hasta la conclusión, de unas diez cuartas de largo, y acaso otras tantas de ancho, desde el primer piso para construir como construyó en este término una cocina; usando además de la grande porción de materiales que sacó, y los restantes los ha vendido a D. Marcos Antonio González en cuarenta reales. También es verdad y se reconoce a primera vista, que por falta de dicho esquinazo, como sostén y seguro de la demás almena, resultan grietas en su pared, y de ellas amenaza una pronta ruina de venirse al suelo toda ella, cuyos daños conceptúa el testigo deben evitarse con premura. Que es cuanto le consta, y la verdad, en que se afirma y ratifica, es mayor de cuarenta y dos años de edad, sin generales de la ley, firma con el Sr. alcalde de que doy fe.

Francisco Montenegro y Neira

Ramón Núñez

Ante mí

Tomás Fernández

Apartación

Acto continuo: ante el señor alcalde primero se presentó el caballero procurador general y dijo: que por ahora y sin perjuicio de dar y presentar más testimonios cuando conviniese al público que representa, se apartaba de dar otros, en cuyos testimonios, dicho se le hubo por tal, y lo firma con el Sr. alcalde de que doy fe.

[Francisco] Montenegro [y Neira]

[Juan Bautista] Quiroga y Porras

Ante mí

Tomás Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (5). Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 03 - 05.

156

1834, marzo, 22. Lugo

**O Concello sanciona con 200 ducados a Vicente Blanco e dálle un prazo de dez días para reparar os danos ocasionados.**

Lugo su Ayuntamiento 22 de marzo de 1834.

Por lo que resulta de estos antecedentes que hacen la más plena prueba, así de la

existencia de los descalabros de que se trata, como de haber sido el actor de ellos Vicente Blanco; y atendiendo a que la muralla sobre ser un monumento muy apreciable de la antigüedad y muy útil al pueblo, es también un baluarte de defensa, y como tal está encargada su conservación a este Ayuntamiento por diferentes Reales Cédulas especiales, además de lo que prescriben las leyes generales de la materia, ya que por consiguiente fue un grave delito el que cometió dicho Vicente Blanco con sus ocultas y perjudiciales maniobras, se le condena en la multa de doscientos ducados aplicados al sostén y composición de la misma muralla; y a que dentro del término de diez días, y pasados con apremio hasta decretar si fuese preciso reponga por su cuenta y reparar a satisfacción y contento del maestro de obras de la Ciudad Juan Sánchez, los descalabros hechos en la pared de la segunda almena y a los que a la misma se siguen por consecuencia de aquellos y se le apercibe que si a lo sucesivo interviene en iguales propasamientos se le formará la correspondiente causa criminal, y castigará con el mayor rigor, sin perjuicio de que pague por de pronto las costas vencidas y el correspondiente papel para reintegro del que se dio.

Francisco Montenegro y Neira

Francisco Miranda y España

Antonio María Miranda

Miguel Pardo de Sobrado

Por acuerdo del Ayuntamiento

Tomás Fernández

Diligencia a Vicente Blanco.

En Lugo dicho día, mes y año que antecede: Yo escribano habiendo llamado a Vicente Blanco, vecino de este pueblo por medio del alguacil veedor portero del Ayuntamiento ha venido con su hijo José Blanco, manifestando que su padre se había ausentado de la ciudad sin saber a donde, habría como cosa de media hora, que así que regresase le enteraría de mi busca, y para que se presentase y que, así como lo anoto y pongo por diligencia que firmo de que certifico.

Ante mi

Tomás Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (5). Obras Públicas. Outra sinatura 0439 - 03 - 05.

157

1834, marzo, 24. Lugo

**Vicente Blanco manifesta ao escribán do Concello, Tomás Fernández, que non consente a providencia que lle notifica por serlle gravosa e prexudicial, e que apelará á Real Audiencia do Reino de Galicia.**

Diligencia en persona de Vicente Blanco.

En la ciudad de Lugo a veinticuatro días del mes de marzo de mil ochocientos treinta y cuatro: Yo escribano teniendo en mi presencia y en su casa de habitación del Campo del Castillo de este pueblo a Vicente Blanco le leí y notifiqué lo acordado por el Ayuntamiento de la misma en veintidós del corriente, e instruí de las demás diligencias practicadas en este expediente, para que cumpla con su contenido en todas sus partes de dicha determinación, con apercibimiento de

que pasado el término de los diez días que se le conceden sin cumplirla, a ello le apremiaré por los medios de derecho y a la manera que se previene; en su persona que enterado de todo dijo: Que no consiente la providencia que se le acaba de notificar por serle gravosa y perjudicial a cuyo fin apela para ante S. E. los señores de la Real Audiencia de este Reino, para lo cual requiere testimonio por los derechos debidos. Así lo contestó interpelado nuevamente se ratificó en lo que deja respondido, firma con mi escribano que de ello doy fe.

Vicente Blanco

Ante mi

Tomás Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (5). Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 03 - 05.

158

1834, abril, 3. A coruña

**O rexente e oidores da Real Audiencia do Reino de Galicia decretan a suspensión de todo procedemento e que lle remitan os autos orixinais sen quedar copia.**

D<sup>a</sup>. Isabel Segunda por la gracia de Dios, reina de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias orientales y occidentales, islas y tierra firme del mar Océano, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milán, condesa de Absburg, de Flandes, Tirol y Barcelona, señora de Vizcaya y de Molina y compañía, y en su real nombre, y durante su menor edad la reina gobernadora. A vos, el alcalde presidente y Ayuntamiento de la ciudad de Lugo que conocí de los autos de que abajo se hará mención; escribano originario de ella, y más personas a quien toque cumplir con el tenor de la presente nuestra Carta y Real Provisión y fuere notificada; sabiendo que ante el nuestro presidente regente y oidores de la nuestra Real Audiencia de la Coruña, se presentó la petición que sigue:

D. José González Barba en nombre de D. Vicente Blanco, vecino de la ciudad de Lugo, ante quienes más haya lugar me quejo y agravio del alcalde, presidente y Ayuntamiento de la misma ciudad de los procedimientos de que haré expresión y digo. Que dicho Ayuntamiento en el año de mil setecientos treinta y siete o treinta y ocho, dio en foro a los causantes de mi parte el terreno exterior entre los martillos que forma la muralla de esta ciudad en donde se fabricó una casa que estuvieron habitando y cuyo foro es de los que solemos llamar de pacto y providencia. La casa fue quemada por los franceses en la Guerra de Independencia con otras muchas que sufrieron igual suerte en aquel pueblo, más no por eso de pagar los dueños utilitarios la pensión estipulada sobre el terreno. En este estado se hallaba cuando la pasada revolución del año de veinte, en cuya época vino el llamado general Quiroga a la ciudad de Lugo, y tratando de componer la muralla por aquel sitio, formó una cepa unida a la misma introduciendo un pedazo de esta en el terreno aforado, y en cuya construcción invirtió la piedra del medianil de la casa quemada, privando de este modo al dueño de su propiedad tan legítimamente adquirida sufrió esa por entonces semejante vejación por que no podía resistir la fuerza del tal general, pero restituido el Gobierno al lleno de sus funciones y puesto en libertad digámoslo así, el Ayuntamiento con respecto a las atribuciones que le competen ocurrió el dueño al mismo, con expresión de que quería cubrir otra vez su terreno,



---

puesto que por él estaba pagando la pensión estipulada en el foro primitivo pidiéndole se sirviese señalarle la línea hasta donde había alcanzar el edificio por la parte delantera y la longitud del terreno que debía ocupar según lo señalado en el respectivo foro. Se hizo así en efecto, siendo su resultado quedar dentro de una de las casas de dos que allí se construyó el lugar de la única que existía y dividiéndolas con una pared medianil un pedazo de aquella cepa que se había hecho según fuera expresado, con la particularidad que ni el pedazo de pared que a ella correspondía tenía falta ni asomo de su seguridad, ni entre el pedazo de la cepa y la pared había un verdadero enlace que pudiese prometer aquella. Este pedazo de la cepa metido dentro de la casa, venía a ser un padrastro incómodo al paso que una indebida usurpación de la propiedad de los causantes de mi parte y de esta por consiguiente ser innecesario pues más adentro de la línea exterior, exterior de la muralla, deshizo aquella especie de madrón dejándole a la casa el hueco que antes tenía, sin alargarse más y dejando a la muralla en el mismo estado también en que se hallaba, antes de arruinársele la cepa permaneciendo esta en el resto intacta. Se hizo ya esta operación cuando se construyó la casa, es decir, en el año de veinticuatro por el día y por el sol sin la menor reserva, por manera que tampoco pudo ignorarlo el Ayuntamiento o sus individuos, disfrutando entonces de dichos edificios sus dueños en el estado que acabo de exponer sin haber sido jamás incomodado. Pero es el caso que mi parte ha denunciado cierta obra perjudicialísima que en otro solar vendido por el Ayuntamiento intentaba hacer Rosendo Doaldes y tal ha sido la apatía y parcialidad del juez merino que hasta con la mayor arbitrariedad se desprendió de la jurisdicción que le correspondía pasando el pleito incoado a la subdelegación del Fomento, y sobre ello ocurrió mi parte a la superioridad por primera y segunda vez y obtuvo de la justificación de V. S. que no solo se mandase poner coto y embargo en la obra, sino que dicho merino recogiese el expediente del Ayuntamiento, por cuyo medio dijo lo pasaba al Fomento, y lo remitiese al tribunal. El Ayuntamiento y el merino haciendo un cuerpo no pudieron menos de resentirse de esta providencia pero muy particularmente el procurador general íntimo amigo y compadre del Dualde (sic) y su favorecido en todas las ocasiones en aquel necesita de sus intereses; a la mira pues de incomodar a mi parte por la denuncia propuesta, y éxito que ha conseguido, éxito sin duda al Ayuntamiento para que se reconociera la casa construida, en que se introdujera la cepa y con vista de la inexistencia de aquel pedazo, y tomando un tono declaratorio, y suponiendo de criminalidad en semejante obra, movió a otra Corporación a que sin audiencia ni otra formalidad alguna mandase que por cuenta de mi parte, se repusiese no solo a la parte de cepa que estaba internada dentro de la casa, sino toda ella, habiendo por lo mismo que tirar todo el edificio, y por separado se le multó en doscientos ducados; admirada quedó al ser notificada con semejante providencia que nadie podrá menos de graduar en la más violenta extorsión y por lo mismo y por la informalidad con que se había dictado exabrupto y sin audiencia de mi parte apeló al auto mismo de la notificación de ella, protestando elevar sus recursos a esta superioridad la única que pueda y deba conocer de este asunto, no por el orden obsesivo y tenebroso con que lo ha hecho aquella Corporación, sino como acostumbra V. E. oyendo a las partes administrándoles la justicia que les corresponde ¿cómo puede verse señor excelentísimo un proceder de esta naturaleza sobre un terreno que el mismo Ayuntamiento había aforado y que solo la fuerza pudo usurpar a su dueño dirigido por una Corporación que al mismo tiempo estaba percibiendo anualmente el canon sobre el mismo terreno impuesto? Y como siendo por estas razones una verdadera parte en el negocio, pudo prescindir de tan esencial consideración y convertirse en juez cuando por otro lado estaba sujeto a las leyes que el mismo se había impuesto en el contrato foral, y no pudo menos de saber la que se había hecho después de su señalamiento para la edificación de la casa tal vez se habrá visto pocas veces una violencia tan marcada con todos sentidos, pues que todas las razones se han atropellado



judiciales y extrajudiciales, y el caso es que mi parte indudablemente será arruinada y sofocada si por V. E. tomando en sí el conocimiento como que le corresponde no le dará giro corriente cual debe tenerlo entre partes que lo son sin duda alguna la mía, y el mismo Ayuntamiento para lo que ha contratado y percibe, y por su asentimiento y consentimiento al señalar el terreno que contenía el antiguo foro dejándolo como era preciso lo dejase a disposición de su dueño; y finalmente por la publicidad con que se ha hecho aquella obra sin haber sufrido el menor estorbo ni embarazo en ella, y estando hay tantos años mi parte tranquila y pacífico poseedor en la misma; por tanto a V. S. suplico se sirva mandar que el Ayuntamiento con suspensión de todo procedimiento remita a esta superioridad inmediatamente los autos que hubiese formado, y reteniendo su conocimiento se le cite y emplace, para que si tiene alguna cosa que proponer lo deduzca en esta superioridad, a cuyo fin se me libre la correspondiente Real Provisión, que notifique el escribano que sea requerido y respecto todos se desviarán de hacerla, lo verifiquen bajo la multa de cincuenta ducados bastando para instarle en ella a que sea requerido por ante dos testigos, por ser de justicia que pido presente poder, juro lo debido.- Doctor Sánchez Núñez.- Barba.- Derechos veinticuatro reales.

En vista de dicha petición y poder con ella presentado, se dio por auto: nuestro regente y oidores, el Real Auto cuyo tema es el siguiente. Vengan los autos, con suspensión de todo procedimiento, originales y sin quedar copia para acordar en su vista la providencia que haya lugar, a cuyo fin y citar a las partes se libre Real Provisión. Resolviendo los señores D. Antonio Ubach, regente y D. Ángel Casimiro Gobante. Coruña dos de abril de mil ochocientos treinta y cuatro.- Está rubricado.

Relación seis reales que recibí,- Hay una rúbrica.- Y conforme a lo referido y estimado por los expresados nuestro regente y oidores, fue acordado que debíamos de mandar despachar la presente nuestra carta y Real Provisión para vos por la cual os prevenimos que siéndoos notificada por parte del susodicho D. Vicente Blanco vecino de esta ciudad veáis lo de que queda hecho mención, real auto de sala inserto, y en su cumplimiento con suspensión de todo procedimiento, remitiréis inmediatamente delante dichos nuestro regente y oidores, y escribanía de cámara nombrada de Pillado que se halla al cargo de D. José García Reloba, todos los autos formados sobre los particulares de que se hace mérito en el recurso ni será íntegros, originales y sin quedarnos con copia alguna de ellos, cerrados sellados y francos de porte por el correo ordinario para en su vista recaiga la providencia que haya lugar en derecho.- Y para que se os notifique y más a quien convenga en caso necesario, damos y concedemos comisión y jurisdicción en bastante, amplia cumplida y suficiente forma a cualquiera nuestro escribano que sea requerido con la presente carta y Real Provisión, como así mismo se la damos para que cite con ella y en su virtud a las partes que sean interesadas en el asunto, a fin de que queriendo concurrir a la vista de los autos que se mandan remitir lo hagan delante dichos regente y oidores de la nuestra Real Audiencia de la Coruña que se les oirá, guardará y administrará justicia en todo cuanto la tengan.- Dada en la ciudad de la Coruña a tres de abril de mil ochocientos treinta y cuatro.- Antonio Ubach.- Francisco Delgado y Ayala.- Ángel Casemiro Sovantes.- D. José García Reloba escribano de cámara de la Reina Nuestra Señora la hice escribir por su mandado con acuerdo de los oidores de su Real Audiencia.- Corregida.- Oficio de Pillado incorporado a la Corona.- Real Provisión para que el Ayuntamiento de Lugo cumpla con su tenor a pedimento de D. Vicente Blanco.- Derechos con papel montepío y presos, treinta y seis reales y dieciséis maraverís. También se halla testimonio del recurso que posteriormente produjo

dicho D. Vicente Blanco contra los señores que recusaron aceptar el cumplimiento de dicha Real Provisión por la cual cinco de aquellos fueron multados en veinte ducados cada uno mandando partir el presente escribano receptor a evacuar lo prevenido en la nombrada Real Provisión.

Según lo inserto concuerda y lo relacionado resulta de la indicada Real Provisión que por ahora queda en mi poder a que me remito en fe de ello y para entregar a dicho ilustre Ayuntamiento hice sacar la presente que signo y firmo, en este pliego de papel sello tercero como escribano notario público de la Reina Nuestra Señora en todos sus dominios y su receptor de número de la Real Audiencia de este Reino. Lugo dieciséis de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

[Manuel] Antonio de Benito y Mosquera

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (5). Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 03 - 05.

159

1834, abril, 8. Lugo

**Pasado o prazo de dez días, o escribán do Concello, Tomás Fernández, comunica a Vicente Blanco que se procede ao embargo de bens, respondendo o denunciado que o día 3 o Real Tribunal ordenara que se suspendese todo o procedemento.**

Notificación en persona a Vicente Blanco.

En la ciudad de Lugo a ocho días del mes de abril de mil ochocientos treinta y cuatro: Yo escribano teniendo en mi presencia y en su casa de habitación a Vicente Blanco vecino de la misma, le instruí nuevamente de estos antecedentes, he hice saber que mediante es transcurrido el término de los diez días que se le han concedido por el ilustre Ayuntamiento, con el más que se reconoce, cumpla con el contenido de la providencia que le está hecho saber, con apercibimiento, que de no efectuarlo en todas sus partes, a ello le protestó apremiar en la forma que se manda, y proceder al embargo de bienes equivalentes, para lo cual su venta, tronce, remate, posesión y más al caso tocante, le cito y emplazo generalmente y en forma, señalándole por auditorio para todas estas diligencias y más que ocurran, la casa de mi habitación señalada con el número cuatro de la rúa de Batitales de este pueblo; de todo lo que bien enterado dijo:

Que tiene acudido a los señores del Real Tribunal y se libró provisión en tres del actual para que se suspenda en todo procedimiento la cual protesta notificara al señor presidente del ilustre Ayuntamiento para que cause los efectos convenientes; protestando también la nulidad de cuanto se obre. Así lo respondió, y visto por mi escribano esta respuesta, le interpele nuevamente a que cumpla con lo mandado, con apercibimiento de que a ello le estoy apremiando, y siguiese con riguroso apremio hasta el de reducirlo a la cárcel pública en la forma que está prevenido, y más que sea conducente, quien enterado volvió a decir: se ratifica en lo que deja respondido, y a mayor abundamiento la de nulidad cuanto todo cuanto se obre; firma con mi escribano que de ello doy fe.

Vicente Blanco

Ante mi

Tomás Fernández

## 160

1834, abril, 12. Lugo

**O alguacil Simón Díaz, di ao escribán do Concello, Tomás Fernández, que Vicente Blanco estaba enfermo na cama e por iso imposibilitado de poder facer as súas dilixencias.**

Razón de apremio.

Lugo doce de abril de mil ochocientos treinta y cuatro: Yo escribano pongo por razón, haber concurrido ante mí el alguacil Simón Díaz, manifestando, que no obstante de haber subsistido de apremio en casa de Vicente Blanco en los días nueve, diez y once, con el de hoy, había observado que el dicho Vicente se halla enfermo sin salir de casa guardando cama, por cuya razón le dijera, que esta imposibilidad le privaba de poder hacer sus diligencias a terminar lo que le estaba hecho saber por mí escribano lo que debía comunicarme para que suspendiese su proseguimiento. Y para que conste lo pongo por razón, firma dicho alguacil, y de ello doy fe.

Simón Díaz

Ante mí

Tomás Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (5). Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 03 - 05.

## 161

1834, abril, 13. Lugo

**O escribán do Concello, Tomás Fernández, declara estar ocupado nos sorteos de quintos e por iso imposibilitado para proceder ao embargo e venda dos bens de Vicente Blanco.**

Auto.

En consideración a hallarme yo escribano actualmente ocupado dando fe de los sorteos de quintos de esta ciudad y partido de su jurisdicción, concluidos que sean y sus resultas, una vez que Vicente Blanco se resiste a cumplir con la providencia dictada por el ilustre Ayuntamiento que le está hecho saber en repetidas diligencias, protesto proceder al embargo y venta de sus bienes por los trámites de derecho para que también está citado, sin perjuicio de reducirle a la cárcel pública si el estado de su salud lo permitiese, con todo lo demás que sea arreglado a llevar aquella a debido efecto. Proveído por mí y ante mí, como ejecutor de esta dependencia estando en el auditorio señalado, a trece de abril de mil ochocientos treinta y cuatro.

Por mí y ante mí

Tomás Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (5). Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 03 - 05.

**O escribán do Concello, Tomás Fernández, acompañado do alguacil Simón Díaz, fai saber a Vicente Blanco que cumpra coa providencia ditada polo Concello o 22 de marzo, manifestando que, por acharse enfermo e na cama, non sinalaba bens.**

En la ciudad de Lugo a treinta días del mes de abril de mil ochocientos treinta y cuatro: Yo escribano acompañado del alguacil Simón Díaz, constituidos en la casa habitación de Vicente Blanco que se halla en cama, y teniéndole así a mi presencia le hice saber nuevamente cumpla en todas sus partes con la providencia dictada por el ilustre Ayuntamiento de este pueblo a veintidós de marzo último aprontando por de pronto la multa impuesta, y costas devengadas, y no haciéndolo me señale bienes equivalentes a cubrir una y otras, con lo demás que sea preciso a reponer y reparar los daños y descalabros hechos en la pared de la segunda almena de la muralla de esta ciudad, y los que a la misma se siguieron por consecuencia de aquellos, de todo lo cual bien enterado dijo:

Que en el acto no puede satisfacer la multa y costas, ni menos hacer los reparos que se indican, no solo por carecer de metálico, sino por hallarse enfermo guardando cama hace mucho tiempo; y por lo mismo está pronto a señalar como señala para su pago en caso necesario.

En este estado ha suspendido dicho Vicente Blanco realizar el señalamiento de bienes a impulsos de su hijo José Blanco que le ha traído a la cama en que se halla una Real Provisión de su excelencia los señores de la Real Audiencia de este Reino, requiriéndome en presencia de los testigos Benito García y Francisco Curras vecinos de esta ciudad, para que antes de verificarse el embargo la notifique yo escribano al Ilustre Ayuntamiento, dándole cumplimiento, y suspendiendo los efectos a que se dirige esta diligencia, a que de ninguna manera puedo acceder, ni hacerme cargo de dicha Real Provisión, en atención a que debe ser notificada primeramente al Ilustre Ayuntamiento, por otro distinto escribano de los trece o más que existen en esta ciudad. Por lo mismo y en vista de lo que va relacionado, dicho Vicente Blanco en presencia de los mismos testigos no obstante el ofrecimiento que lleva hecho de señalar bienes volvió a decir:

Que con motivo de hallarse enfermo y en cama no verifica señalamiento alguno de bienes, así muebles como rústicos. Así pasó y dice el mismo Blanco que no puede firmar esta diligencia a causa de su indisposición, haciéndolo los dos testigos referidos, el alguacil y Trifón María Gayoso como presencial a toda la operación, y de ello yo escribano doy fe.

Benito García

Francisco Curras

Trifón María Gayoso

Simón Díaz

Por ante mi

Tomás Fernández

1834, abril, 30. Lugo

**O escribán do Concello, Tomás Fernández, acompañado do alguacil Simón Díaz, embarga a Vicente Blanco bens mubles e raíces.**

Embargo.

Acto continuo: Yo escribano en presencia del mismo Vicente Blanco, alguacil y testigos que se expresarán he procedido al embargo de los bienes mubles y raíces siguientes:

Una mesa de castaño de cuatro pies sin navetas; una arca, también de castaño con su cerradura, de porte de dos a tres anegas de centeno; un armario grande de castaño con una cerradura y otra de perspectiva con su naveta y llave sobre el pie; un banco de respaldo viejo y casi inútil; una artesa de madera usada y de porte una fanega de centeno; un pote viejo de llevar doce cuartillos; la casa en que se realiza este embargo señalada con el número veintiséis, porque no paga pensión alguna, con la huerta que está a su trasera; otra caseta más abajo en que vive la hija del difunto Sebastián Eslava por arriendo y hace frente a la Plaza Real de esta ciudad; la utilidad de una huerta sita junto a la carnicería del venerable Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia; la cortiña del Garañón, junto a la casa das Lousiñas extramuros de esta ciudad; la utilidad de otra casa que ha adquirido de Benito García sita en la calle de San Pedro de esta ciudad marcada con el número catorce. En cuyos bienes así muebles como raíces a voz y en nombre de los demás que pueda tener y resulten ser propios del Vicente Blanco, he puesto secuestro y embargo, depositando aquellos en poder de Pedro Palmeiro quien presente se constituyó por tal, con su persona y bienes a presentarlos cuando por mi escribano u otro le fueren pedidos, en razón de que otorga solemne obligación de depósito y responsabilidad en toda forma. Así lo dijo siendo testigos Bernardo Fernández, Francisco de Castro y Manuel Ducas vecinos de esta ciudad, firma dicho depositario y alguacil, de que yo escribano doy fe.

Pedro Palmeiro

Simón Díaz

Ante mi

Tomás Fernández

A su señoría.

Lugo abril treinta de mil ochocientos treinta y cuatro: Yo escribano ejecutor certifico, que, en practicar las diligencias anteriores en este día, he ocupado las horas regulares de él, con asistencia del alguacil Simón Díaz, y que conste lo anoto de que doy fe.

Ante mi

Tomás Fernández

1834, maio, 17. Lugo

**O Concello acorda dirixirse a raíña gobernadora, suspendendo todo procedemento mentres non recaese soberana resolución.**

Lugo su Ayuntamiento 17 de mayo de 1834.

Júntese a este expediente la copia de Real Provisión que se ha notificado por el escribano Manuel Antonio de Benito y Mosquera en el día de la fecha; también se junte con certificación la orden dada por el Excmo. Sr. D. Pedro Martín Cermeño, capitán general y gobernador político que ha sido de este Reino en seis de octubre de mil setecientos ochenta y siete, y sacándose de todo él, el correspondiente testimonio. Se dirija con la reverente exposición conveniente a S. M. la reina gobernadora en el modo y forma que ha dispuesto en acta del día de hoy; entendiéndose suspenso todo procedimiento interin no recaiga soberana resolución en el particular.

Francisco Montenegro y Neira

Fernando Javier Núñez

Francisco Miranda y España

Antonio María Miranda

José Saavedra y Pardo

Por acuerdo del Ayuntamiento

Tomás Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (5). Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 03 - 05.

1834, maio, 17. Lugo

**O escribán do Concello, Tomás Fernández, certifica que o libro de acordos celebrados no ano 1787, unido ao Consistorio do 9 de outubro, hai unha orde do capitán xeneral do Reino de Galicia, Pedro Martín Cermeño, para que non se permitise facer novos edificios apegados á muralla.**

En cumplimiento del decreto anterior certifico yo Tomás Fernández escribano de número de la ciudad de Lugo su jurisdicción y cotos, escribano del Ayuntamiento Real de la misma, que habiendo reconocido el libro de acuerdos celebrados por dicho Ayuntamiento el año de mil setecientos ochenta y siete, se halla unido al Consistorio de nueve de octubre del mismo, la orden u oficio que a la letra dice así:

(Ver a transcripción no documento número 95).

Así resulta del expresado oficio u orden que la inserta a que me remito, y en virtud de lo mandado saqué la presente que firmo. Lugo mayo diecisiete de mil ochocientos treinta y cuatro.

Tomás Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (5). Obras Públicas. Outra signatura 0439 – 03 - 05.

## 166

1834, xullo, 4. Lugo

**O gobernador civil da provincia, Laureano Gutiérrez, comunica ao Concello a Real Orde que prohibe á Audiencia Territorial intervir no asunto de Vicente Blanco, ao considerar que a muralla de Lugo era unha obra pública, cuxa conservación pertencía exclusivamente á autoridade administrativa e municipal.**

El Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha de 25 de junio último me dice lo siguiente:

“El Ayuntamiento de esa ciudad recurrió a S. M. en queja de la Audiencia Territorial por haber avocado así el conocimiento de un asunto, en que se trataba de ejecutar ciertas providencias de aquella Corporación contra Vicente Blanco, por haber causado daño a la muralla al tiempo de reedificar dos casas. Enterada S. M. de un testimonio comprobante de los hechos que acompañó, y teniendo en consideración que la muralla de Lugo es una obra pública, cuya conservación pertenece exclusivamente a la autoridad administrativa y municipal, ha tenido a bien aprobar lo dispuesto por el Ayuntamiento y declarar que en manera alguna debe tomar conocimiento de este negocio la Audiencia Territorial. De Real Orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes”.

Y lo traslado a V.V. S.S. para su conocimiento y efecto consiguiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo 4 de julio de 1834.

El gobernador civil de la provincia

Laureano Gutiérrez

Sr. presidente y vocales del Ayuntamiento de esta capital.

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (5). Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 03 - 05.

## 167

1834, xullo, 5. Lugo

**O Concello fai saber a Vicente Blanco que no día da notificación da Real Orde pagase a multa, e cumprise co previsto, e de non facelo que se lle encarcerase e poxasen os seus bens ata o pago total do principal e costas.**

Lugo su Ayuntamiento 5 de julio de 1834.

Júntese a este expediente el oficio del Sr. gobernador civil de esta provincia fecha cuatro del actual, en que inserta la Real Orden de veinticinco de junio anterior comunica el Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, por la que resulta que S. M. se ha dignado aprobar las providencias dictadas por este Ayuntamiento contra Vicente Blanco; y en su cumplimiento llévase a debido efecto lo mandado, haciéndose saber al Blanco que al día de la notificación apronte la multa, y cumpla seguidamente con lo que está prevenido, y no verificándolo



se le reduzca a la cárcel pública por vía de apremio, y subasten sus bienes por los trámites legales, hasta el pago total de principal y costas.

Francisco Montenegro y Neira

Fernando Javier Núñez

Francisco Miranda y España

Antonio María Miranda

José Saavedra y Pardo

Tomás Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (5). Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 03 - 05.

168

1834, xullo, 7. Lugo

**O escribán do Concello, Tomás Fernández, comunica a Vicente Blanco a Real Orde e demais providencias, mostrándose disposto a cumprilas.**

Notificación y citación a Vicente Blanco.

En la ciudad de Lugo, a siete días del mes de julio, año de mil ochocientos treinta y cuatro: Yo escribano teniendo en mi presencia a Vicente Blanco vecino de ella, le hice saber leí y notifiqué la Real Orden de S. M. de veinticinco de junio anterior, inserta en el oficio del Sr. gobernador civil de esta provincia, y decreto anterior, a fin de que en cumplimiento de una y otro, apronte en el acto la multa impuesta en la providencia de veintidós de marzo por el Excmo. Ayuntamiento y costas causadas, y seguidamente cumpla con lo más que por ella se previene, con apercibimiento que de no efectuar lo primero, protesto reducirlo a la cárcel pública, y proceder a la venta de los bienes embargados por los términos de derecho con lo más necesario a cumplimentar mi comisión, en su persona que bien instruido de todo dijo: Que obedeciendo como debe la Real Orden de S. M. y más providencias del ilustre Ayuntamiento procederá hacer dinero por cuenta de sus bienes, para hacer el apronto de la multa y costas, que se le ha impuesto dentro del término de cuatro o seis días; y por lo tocante a la reposición de la muralla, también protesta hacer a la misma Corporación, una obediente exposición para que se sirva marcarle el modo y forma en que han verificarla; todo sin causarle gastos ni más diligencias tocantes a este asunto, mediante se halla engañado de la razón y poca fidelidad con que algunos directores le han guiado y asegurado su decisión. Así lo respondió, y firma de que yo escribano doy fe.

Vicente Blanco

Ante mi

Tomás Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (5). Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 03 - 05.

169

1834, xullo, 9. Lugo

**Vicente Blanco entrega a Juan de Lamas Rubinos, depositario do Concello, os 200 ducados de multa que lle impoñía a Corporación.**



Razón de entrega.

Lugo, nueve de julio, año de mil ochocientos treinta y cuatro: Yo escribano pongo por razón haberse presentado ante mi Vicente Blanco vecino de esta ciudad con D. Juan Lamas Rubinos depositario de Propios del Real Ayuntamiento, a quien hizo entrega como tal de los doscientos ducados de multa que le ha sido impuesta por dicha Corporación, y de la que le da el competente recibo; y en prueba de ello lo firma con dicho Blanco, de que yo escribano doy fe.

Vicente Blanco

Juan de Lamas Rubinos

Ante mi

Tomás Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (5). Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 03 - 05.

170

1834, xullo, 9. Lugo

**Vicente Blanco pide que lle quiten a multa, por arruinalo, comprometéndose á seguridade da muralla no sitio que ocupaban as dúas casas.**

Señores presidente y vocales del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Vicente Blanco, vecino de la misma, a V.S. S. respetuosamente expone: Se le acaba de notificar con la confirmación de la gravosa providencia dada en los meses anteriores de doscientos ducados de multa y sus más efectos esta pronta a beneficio de haber enajenado lo que tenía para redimir mayores refacciones y en orden a lo demás implora la equidad y piedad de V. S. I., y justísimamente.

Suplica se digne suspender los efectos de la providencia, y alzándole la condena impuesta en el particular, evitando así su total ruina y empobrecimiento a mayor abundamiento se obliga a la seguridad de la muralla en el sitio que ocupan las dos casas y para mayor firmeza las hipoteca para lo expuesto lo cual recibirá especial favor.

Lugo julio 9 de 1834.

Vicente Blanco

LUGO, AHP. A. Atado. 3 - 03 (5). Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 03 - 05.

171

1834, xullo, 12. Lugo

**O Concello acorda que o mestre de obras da Cidade, Juan Sánchez, recoñecese de novo os danos na muralla, propoñendo o medio de reparación máis seguro e equitativo, calculando o seu importe.**

Lugo su Ayuntamiento 12 de julio de 1834.

El maestro de obras Juan Sánchez reconozca nuevamente los desfalcos de que se trata, y proponga el medio de reparación que sea más seguro y equitativo, calculando su importe con la

debida separación; a cuyo fin tendrá presente el reconocimiento practicado en diez de marzo de este año; y con su vista se reserva proveer lo demás oportuno al cumplimiento de lo mandado.

[Francisco Miranda y] España

[José] Saavedra [y Pardo]

Antonio María] Miranda

[Miguel] Pardo [de Sobrado]

Tomás Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (5). Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 03 - 05.

172

1834, xullo, 16. Lugo

**O mestre de obras da Cidade, Juan Sánchez, valora en 1.231 réas o custo das necesarias para reparar os danos causados na muralla por Vicente Blanco.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Teniendo presente el reconocimiento que se hizo en diez de marzo de 1834 y otro de nuevo en cumplimiento del decreto que V. S. I. tuvo a bien poner, pase a las repetidas casas a reconocer los descabros motivados según el anterior reconocimiento y el que se mira en la primera casa y en la tienda anterior a su mano izquierda se deduce como tenía con buena piedra sentada con cal son precisos, incluso los materiales, treinta y seis reales. | 36    |
| En la segunda casa hay que construir de nuevo el trozo de muralla desde el primer piso hasta toda su altura con el espesor de diez cuartas y media en un sentido y diez cuartas a otro para igualar a la antigua y para su reedificación con los materiales y jornales calculo quinientos cuarenta reales esto es con buena pizarra sentada en cal.                                                                                                     | 540   |
| La primera grieta que se mira en la estante muralla que sigue más delante de sus casas para asegurarla es necesario hacerle un estribo desde su cimiento hasta la altura de cinco varas y en este punto concluirla con una cuarta de grueso, en el cimiento deberá tener dos varas de grueso y dos de ancho y su construcción será con buena pizarra y sentada en cal tendrá de coste doscientos sesenta reales.                                        | 260   |
| Para asegurar la otra grieta que tiene en la esquina y rincón último de esta misma se debe continuar otro estribo por el mismo orden del anterior y tapar la grieta hasta toda su altura tendrá de coste todo lo referido trescientos treinta reales.                                                                                                                                                                                                   | 330   |
| También es preciso rellenar por la parte superior de esta expresada muralla el terraplén hasta ponerlo igual con la superficie de aquella a causa de privar que las aguas no recaigan aquella parte y son las que causaron y causan parte de las ruinas y para hacerlo como corresponde son precisos sesenta y cinco reales.                                                                                                                            | 65    |
| Total                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1.231 |

Es cuanto puedo decir con verdad.

Lugo 16 de julio de 1834.

Juan Sánchez

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (5). Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 03 - 05.

173

1834, outubro, 2. Lugo

**O escribán do Concello, Tomás Fernández, antes de sacar a poxa os bens de Vicente Blanco, fai relación do actuado no expediente para que puidese deliberar o máis xusto e arranxado ás leis de Policía Urbana.**

Auto.

Con objeto de evitar nulidades en la subasta de los bienes embargados a Vicente Blanco, antes de proceder a ella, protesto hacer relación de lo por mi obrado en este expediente al Ilustre Ayuntamiento de quien dimana mi comisión, para que en su razón delibere lo que contemple más justo y arreglado a leyes de Policía Urbana. Proveído por mi y ante mi como escribano ejecutor de esta dependencia estando en el auditorio señalado a dos de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Por mi y ante mi

Tomás Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 03 (5). Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 03 - 05.

174

1834, novembro, 24. Lugo

**O gobernador civil, Laureano Gutiérrez, di ao Concello que é vontade da raíña gobernadora que propoña o arbitrio ou arbitrios máis axeitados para a reparación das murallas da cidade.**

D. Tomás Fernández escribano de número de la ciudad de Lugo y su partido, secretario del Ayuntamiento Real de la misma.

Certifico: Que unido al acuerdo extraordinario celebrado por S. S. los señores del mismo Ayuntamiento en dieciocho del corriente, se halla un oficio del señor gobernador de esta provincia, su fecha diecisiete del propio, en el que, de Real Orden de doce del mismo, traslada el particular que a la letra dice:

Es también la voluntad de S. M. que el mismo Ayuntamiento por conducto de V. S. proponga el arbitrio o arbitrios más apropiado para verificar la reparación de las murallas de la ciudad, que según manifiesta el mismo en su presupuesto importará setenta y ocho mil quinientos reales, y que no incluye en el suyo la Contaduría sin duda por su gasto extraordinario; que exponga la mencionada Corporación, cuál será el mejor medio de llevar a efecto estas obras, teniendo presente que por empresa en subasta hipotecando al pago el arbitrio o arbitrios que se impongan, podrá conseguirse no tan solamente más economía, sino también más presteza en la ejecución, pues que

no habrá que esperar a la recaudación sucesiva del impuesto, sino que adelantándose desde luego por el empresario los fondos suficientes, no se detendrán las obras y este irá cobrando a proporción que se recaude y recibiendo el premio que por la anticipación de sus capitales y empleo de su trabajo se considere justo. Por último, quiere S. M. que sobre ambos extremos acompañe V. S. a los datos del Ayuntamiento las observaciones razonadas que le dicte su celo.

Así resulta del particular que va inserto a que me remito; y en virtud de mandato de dichos señores expido la presente que firmo en Lugo a veinticuatro de noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Tomás Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 6. Obras Públicas. Otra sinatura 0439 - 06 - (2).

175

1834, novembro, 24. Lugo

**Orzamento de gastos para a recomposición da muralla realizado polo arquitecto académico Alejo Andrade Yáñez, que ascende a 78.500 réas.**

D. Tomás Fernández escribano de número de la ciudad de Lugo y su partido, escribano del Ayuntamiento Real de la misma ciudad.

Certifico: que del expediente formado para los gastos que conceptúa preciso este Ayuntamiento, en él resulta el presupuesto hecho por el arquitecto académico D. Alejo Andrade Yáñez para la reparación de las murallas de esta ciudad que a la letra dice así:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Reales |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Primeramente, debe reedificarse como de más absoluta necesidad el trozo de muralla arruinada en la inmediación de la Puerta del Postigo que intercepta el ándito del paseo, perjudica los intereses de la Real Hacienda y expone a desgracias a los que por ahí transitan, comprende quinientas varas cúbicas de muralla que deben hacerse de pizarra sentada en buena argamasa y regulando el coste de cada una a dieciséis reales, asciende a. | 8.000  |
| En la inmediación de la Puerta Miña, hay otro trozo la mayor parte desmoronado y el resto amenazando ruina es de necesidad su reparación y esta exige trescientas varas cúbicas de murallón en la misma forma que el anterior a dieciséis reales.                                                                                                                                                                                                | 4.800  |
| Entre la Puerta Nueva y la Falsa, hay otro trozo desmoronado, y su reparación exige cuatrocientas varas cúbicas de murallón bajo las mismas circunstancias que reguladas a razón de quince reales, ascienden a.                                                                                                                                                                                                                                  | 6.000  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Entre la Puerta Falsa y la de San Pedro hay varios desmoronamientos en la muralla que exigen para su completa reparación, trescientas ochenta varas cúbicas de murallón en la misma forma que los anteriores, a quince reales una.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 5.700  |
| Por toda la extensión de la muralla que comprende unas tres mil varas lineales, comprendiendo la curva de sus torreones, hay que hacer muchas reparaciones ya sea rellenando grietas y excavaciones o ya también recebando las juntas de las piedras, y en atención a la grande línea que comprende la muralla y al estado deplorable que se encuentra actualmente, pueden regularse necesarios para las indicadas obras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 20.000 |
| Finalmente, toda la muralla necesita la construcción de pretilos que ha tenido antes de ahora en sus dos lados, y sirven de guías al paseo que disfruta el público por sobre ella. Estos pretilos deberán ser de pizarra sentada en argamasa con sus correspondientes cubiertas, esclaradas y en el ándito del paseo deberá igualarse el terraplén y cubrirlo con una capa de tierra arcillosa, y otra de arena viva, formando alguna curva para que las aguas pluviales viertan a los lados, y salgan por los mechinales que al efecto deben construirse en el arranque de los pretilos, con la advertencia de que el ándito debe elevarse algún tanto sobre la Puerta del Postigo, y otros puntos en que haya barquillos violentos como circunstancia que perjudica tanto al aspecto y la comodidad pública; y para todas las obras aquí referidas se regulan de coste. | 34.000 |
| Total costo reales vellón setenta y ocho mil quinientos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 78.500 |

Así resulta del presupuesto que va inserto a que me remito, y en virtud de mandato de S. S. los expresados señores de dicho Ayuntamiento expido la presente que firmo en Lugo a veinticuatro de noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Tomás Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 6. Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 06 (2).

176

1834, novembro, 26. Lugo

**O Concello acorda a formación do expediente para a reparación xeral da muralla, de acordo co procedemento sinalado na Real Orde do 12 de novembro, trasladada polo gobernador civil, Laureano Gutiérrez, e o orzamento elaborado en 1832 polo arquitecto académico Alejo Andrade Yáñez, pasalo ao procurador xeral para que expuxese o que considerase máis axeitado, así sobre o arbitrio ou arbitrios que conviña propoñer, como sobre o modo de levar a efecto a reparación.**

---

Auto.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Lugo, capital de la provincia de su nombre, a veintiséis días del mes de noviembre año de mil ochocientos treinta y cuatro. Juntos los señores Justicia y Regimiento de ella para celebrar consistorio según acostumbra, por ante mí su escribano secretario dijeron:

Que por el señor gobernador civil de la provincia, con fecha diecisiete del actual, se le ha trasladado una Real Orden de doce del mismo, expedida por el Ministerio de lo Interior por la que S. M. la reina gobernadora, se digne mandar que esta Corporación proponga el arbitrio o arbitrios que crea más apropiado para la reparación de las murallas de esta ciudad con las advertencias que ella misma contine, y a que se refieren. La que vista en consistorio de dieciocho del mismo se acordó su cumplimiento, y proceder a la formación del correspondiente expediente para el objeto que expresa, en el que se ponga por cabeza con este auto inicial, certificación a la letra del particular de la Real Orden fechada que trata de murallas, con el presupuesto formado en el año pasado de mil ochocientos treinta y dos por el arquitecto académico D. Alejo Andrade Yáñez, en el que resultan calculadas todas las obras que para su completa reparación se creyeron entonces necesarias, y que reunidos estos antecedentes pase todo el expediente al caballero procurador síndico general para que en su vista exponga lo que conceptúe más apropiado así sobre el arbitrio o arbitrios que convenga proponer, como sobre el modo de llevar a efecto la reparación de murallas por el método que se señala en la Real Orden citada, y oído su dictamen, el Ayuntamiento se reserva acordar lo más que corresponda. Así lo acordaron y firman sus señorías de que certifico.

Francisco Montenegro y Neira

Francisco Miranda y España

Antonio María Miranda

Miguel Pardo de Sobrado

José Saavedra y Pardo

Por acuerdo del Ayuntamiento

Tomás Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 6. Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 06 (2).

177

1835, xaneiro, 25. Lugo

**O procurador xeral, Juan Bautista Quiroga e Porras, propón ao Concello o arbitrio de 2 maravedís en cuartillo do viño que se consumise na cidade e o seu alcabalatorio, polo tempo necesario para cubrir o importe do orzamento formado en 1832 polo arquitecto Alejo Andrade Yáñez para reparar a muralla, máis o 6 por cento de rédito para o empresario que fixese as obras.**

Ilmo. Sr.

El procurador síndico general con vista de un expediente dice:

Que después de haber reflexionado maduramente sobre la situación de esta ciudad, y lo dispuesto por la Real Orden de doce de noviembre último que lo encabeza, no halla otro arbitrio para poder atender a la reparación de sus murallas según los deseos benéficos de S. M. (Q. D. G.) que el de dos maravedís en cuartillo de vino que se consuman en esta ciudad y su alcabalatorio, establecido por el tiempo que se juzgue necesario para cubrir el importe del presupuesto formado por el arquitecto académico D. Alejo Andrade Yáñez en el año pasado de mil ochocientos treinta y dos con más el importe del rédito que se contrate con el empresario que quiera tomar a su cargo la construcción de las obras que debe llevar a efecto en el término menos posible, y cuyo rédito parece al procurador general, no debe ascender del seis por ciento.

La Corporación sin duda conocerá como el que informa, que el arbitrio propuesto es el único sobre el que recaía elección, por privada esta ciudad de todo género de tráfico e industria no presenta materia de imposición sino sobre los comestibles de uso y consumo común, y hallándose los demás gravados ya con los derechos de Rentas Provinciales, por cuya razón, cualquier impuesto que sobre ellos se cargase sería de corto producto, y por lo mismo inútil para el efecto, el vino es el único sobre que puede recaer el propuesto, ya en consideración al consumo que de el se hace en esta capital, o ya a que ha sufrido estos años atrás el mismo recargo.

Para la construcción de las obras por el método que prescribe la Real Orden, y calcular el mayor o menor tiempo de duración del arbitrio según las proposiciones que hagan los empresarios que se presenten, será conveniente fijar edictos en los parajes más públicos de esta ciudad, convocando a los que quieran tomar parte en las obras y oídas sus proposiciones sobre ellas poder tomar el acuerdo su Ayuntamiento y consultar a la superioridad que sean más útiles a esta población. Así lo siente el procurador general. No obstante V, S. S. resolverán como siempre lo más acertado.

Lugo 25 de enero de 1835.

J[uan] Bautista Quiroga y Porras

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 6. Obras Públicas. Outra sinatura 0436 – (6).

178

1835, xaneiro, 27. Lugo

**O Concello acorda publicar por bando a admisión de proposicións para levar a efecto a reparación da muralla.**

Lugo su Ayuntamiento 27 de enero de 1835.

---

Fíjense edictos en los sitios más públicos de esta capital, comunicando a las personas que *insolidum*, o en compañía quieran hacer proposiciones para llevar a efecto la reparación de murallas de esta ciudad, a fin de que concurran a esta Sala Capitular en los días veintiocho, veintinueve y treinta del corriente desde la hora de diez a la de una del día de cada uno, precediendo a la fijación del correspondiente bando según costumbre.

[Francisco] Montenegro [y Neira]

[Francisco Miranda y] España

[Antonio María] Miranda

[Miguel] Pardo [de Sobrado]

[José] Saavedra [y Pardo]

Tomás Fernández

Secretario

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 6. Obras Públicas. Outra sinatura 0436 – (6).

179

1835, xaneiro, 27. Lugo

### **Bando anunciando a admisión de proposicións para a reparación da muralla.**

Copia de bando.

Nos la Justicia y Regimiento de esta M[uy] N[oble] y M[uy] L[éal] Ciudad de Lugo, capital de la provincia de su nombre, de voz y voto en cortes por S. M. Hacemos saber que por Real Orden de doce de noviembre del año último, se ha dignado S. M. la reina gobernadora mandar a este Ayuntamiento proponga un arbitrio para la reparación de las murallas de esta capital, según el presupuesto formado el año pasado de mil ochocientos treinta y dos, previniendo así mismo se saquen a pública subasta para que se concluyan a la mayor brevedad, dichas obras, hipotecando al pago el capital que se emplee, e intereses que se contraten, el arbitrio que S. M. se digne conceder. Habiendo oído sobre el particular al caballero procurador síndico general, hemos acordado publicar el presente, para que todas aquellas personas que por sí solas, o en compañía, quieran hacer proposiciones a las obras, se presenten en estas Casas Consistoriales en los días veintiocho, veintinueve y treinta del corriente desde la hora de diez a la de una de su tarde en cada uno, en donde les serán oídas y admitidas, dándose la preferencia al que ofrezca ejecutarles en menor tiempo y menor interés del capital empleado. Dado en Lugo a veintisiete de enero de mil ochocientos treinta y cinco. Francisco Montenegro y Neira.- Fernando Buide .- Francisco Miranda y España.- Antonio María Miranda .- José Saavedra y Pardo.- Por acuerdo del Ayuntamiento, Tomás Fernández, secretario. Es copia a la letra de uno de los edictos originales que por bando se publicó en la tarde de hoy por el veedor portero, según costumbre, y se fijaron en los sitios públicos de esta ciudad de que certifico, y firmo. Lugo veintisiete de enero de mil ochocientos treinta y cinco.

Tomás Fernández



## 180

1835, xaneiro, 28. Lugo

**O día 28 non se presentaron proposicións para a reparación da muralla.**

Razón.

Dentro de la Sala Capitular de las Casas Consistoriales de la ciudad de Lugo, a veintiocho días del mes de enero de mil ochocientos treinta y cinco:

Reunidos sus señorías los señores del Ayuntamiento Real de ella para la admisión de proposiciones que contiene el bando publicado en la tarde del día veintisiete del corriente mandan poner por razón, que no obstante de haber asistido las horas en él marcadas, no concurrió persona alguna al objeto expresado. Y que conste lo firman sus señorías de que yo escribano certifico.

[Francisco] Montenegro [y Neira]

[Francisco Miranda y] España

[Antonio María] Miranda

[Miguel] Pardo [de Sobrado]

[José] Saavedra [y Pardo]

Ante mi

[Tomás] Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 6. Obras Públicas. Outra sinatura 0436 – (6).

## 181

1835, xaneiro, 29. Lugo

**O día 29 non se presentaron proposicións para a reparación da muralla.**

Otra.

Lugo veintinueve de enero de mil ochocientos treinta y cinco. Sus señorías los señores del Ayuntamiento de esta capital, mandan a mi escribano poner razón, que no obstante de haber asistido en esta sala, las horas señaladas en el bando publicado, no ha concurrido persona alguna a hacer proposiciones de ninguna clase. Y que conste lo firman sus señorías de que doy fe.

[Francisco] Montenegro [y Neira]

[Francisco Miranda y] España

[Antonio María] Miranda

[Miguel] Pardo [de Sobrado]

[José] Saavedra [y Pardo]

Ante mi

[Tomás] Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 6. Obras Públicas. Outra sinatura 0436 – (6).

**O día 30 non se presentaron proposicións para a reparación da muralla.**

Otra.

Lugo enero treinta de mil ochocientos treinta y cinco. Reunidos los señores del Real Ayuntamiento de esta capital para el objeto que manifiestan las diligencias anteriores, después de haber permanecido en esta Sala Capitular, las horas marcadas, mandan poner por razón, no haber concurrido persona alguna con proposiciones de ninguna clase, acerca de la recomposición de murallas. Y que conste lo firman sus señorías de que certifico.

[Francisco] Montenegro [y Neira]

[Francisco Miranda y] España

[Antonio María] Miranda

[Miguel] Pardo [de Sobrado]

[José] Saavedra [y Pardo]

Ante mi

[Tomás] Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 6. Obras Públicas. Outra sinatura 0436 – (6).

**O Concello acorda enviar ao gobernador civil, Laureano Gutiérrez, o expediente de reparación da muralla sen que se presentaran proposicións.**

Lugo su Ayuntamiento 2 de febrero de 1835.

Respecto de las diligencias anteriores, y a pesar de la asistencia de la Corporación a las horas señaladas, resulta no haberse presentado persona alguna a hacer proposiciones para la reparación de las murallas de esta ciudad, remítase este expediente al señor gobernador civil, de estampado el correspondiente informe de arbitrio, para los efectos convenientes.

[Francisco] Montenegro [y Neira]

[Francisco Miranda y] España

[Antonio María] Miranda

[Miguel] Pardo [de Sobrado]

[José] Saavedra [y Pardo]

[Tomás] Fernández

Secretario

1835, febreiro, 2. Lugo

**O Concello comunica ao gobernador civil, Laureano Gutiérrez, o resultado dos seus traballos en relación coa Real Orde para realizar a reparación da muralla.**

Sr. gobernador civil.

El Ayuntamiento de esta ciudad de Lugo, cumpliendo con lo que se le previno en Real Orden de doce de noviembre del año último comunicada por V. S. en diecisiete del mismo, presenta el resultado de sus trabajos, y va a imponer su opresión todos los medios de llevar a efecto la soberana voluntad que quiere reparar las murallas de esta capital, monumento antiguo que atestigua su grandeza; y para lo que se ha dignado mandar se le proponga un arbitrio proporcionado.

Para proceder con el debido conocimiento ha oído al señor procurador general quien en el dictamen que emite, manifiesta que las circunstancias particulares de esta población, sin ningún tráfico e industria, y las demás razones en que se funda, no encuentra otro arbitrio apropiado, ni otro género capaz de sufrir imposición, que el vino, a quien recarga con dos maravedís más en cuartillo.

El Ayuntamiento ha reflexionado sobre dicha propuesta y convencido de la veracidad y solidez de las razones en que se funda, no puede prescindir de conformarse con ella, y apoyarla en todas sus partes, con tanta mayor razón, cuanto que sabe, que, por la Dirección General de Rentas, se resiste la concesión de cuatro maravedís sobre el mismo artículo propuesto para los gastos generales de la Corporación en que fueron inclusas las obras públicas. Opinando, pues, aquella Corporación por la concesión de la mitad, resulta que el nuevo gravamen que se propone, no perjudicará en demasía a los consumidores, y podrá producir sobre cincuenta y seis a sesenta mil reales por cálculo prudencial, y teniendo en consideración los arriendos efectuados para el presente año por la Real Hacienda así de rentas provinciales, como de aguardientes en que ha habido bajar de lo que produjeron el año anterior.

Por lo que respecta a la construcción de las obras por el método designado en la Real Orden fechada, se ve la inutilidad de los esfuerzos hechos para que se presentasen empresarios vecinos de esta ciudad; en lo sucesivo, concedido que sea el arbitrio podrá tentarse de nuevo este método anunciándolo a las demás capitales. Y tal vez producirá mejor efecto, porque sabido el producto del arbitrio, los empresarios calcularán con más exactitud, sobre el caudal que puedan emplear y utilidad que les reporte.

Tal es la opinión del Ayuntamiento. V. S. sin embargo se servirá informar lo más acertado. Lugo su Ayuntamiento 8 de febrero de 1835.

Francisco Montenegro y Neira

Francisco Miranda y España

Antonio María Miranda

Miguel Pardo de Sobrado



---

José Saavedra y Pardo

Por acuerdo del Ayuntamiento

Tomás Fernández  
Secretario

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 6. Obras Públicas. Outra sinatura 0436 – (6).

185

1837, marzo, 2. Lugo

**Informe do arquitecto académico Alejo Andrade Yáñez elevado ao presidente da Real Academia da Historia das antigüidades e algunhas inscricións atopadas na muralla de Lugo.**

Academia de la Historia.

Al Sr. D. Alejo Andrade Yáñez.

Madrid 14 de agosto de 1838.

Por haberse traspapelado *en poder de D. Domingo Fontán o por otras causas* no ha llegado a manos de la Academia hasta principios del corriente mes la Memoria que Vd. remitió con fecha 2 de marzo del año pasado sobre las antigüedades de Lugo, sin que se hayan recibido hasta ahora las monedas de que Vd. habla en la misma. La Academia ha leído con interés el papel de Vd., y por su examen se ha enterado no solo de la afición de Vd. A los monumentos artísticos de la Nación, sino también de los conocimientos que Vd. posee en la materia; y por lo mismo espera que Vd. continúe sus investigaciones a las cuales sabrá dar este Cuerpo el valor que se merece y honrar a su autor con nuevas muestras de consideración y aprecio.

Convendrá que, con arreglo a las observaciones, que ha hecho una comisión de la Academia, de que acompaño a Vd. copia, examine Vd. de nuevo la leyenda de las inscripciones, y se asegure bien de la exactitud de su texto.

Excmo. Sr.:

Entre los diversos pueblos de Galicia que recorrí con motivo de examinar algunas obras públicas, ninguno me ofreció tantos motivos de contemplación ni un conjunto de fragmentos antiguos como la ciudad de Lugo de la que han hablado detenidamente los Padres Risco y Flórez en su *España Sagrada*.

Circundado el pueblo por un muro elevado y grueso, compuesto de pizarra trabada y argamasa de extraordinaria dureza, adornado de cinco puertas y ochenta y siete torreones semicirculares cuyos parapetos calados de miradores arqueados, según indican sus restos, se elevan sobre el ámbito superior hasta dos y tres pisos, ofrece un aspecto verdaderamente gigantesco y una robustez poco común. Su plataforma es un paseo cómodo de dos mil quinientas sesenta varas de longitud, bastante ancho para que admita cinco personas a la par, y que, sobre dominar

en vistas a la población, descubre a lo exterior una campiña y un horizonte que por algunos parajes se extiende a doce y quince leguas hasta más allá de los confines del reino de León. El transcurso de los siglos y el embate continuado de los temporales, hubieran respetado este monumento digno de conservarse, si un imperdonable abandono y la tolerancia de edificar casas en su arrimo no minasen poco a poco los cimientos hasta el punto de desplomarse cortinas y torreones enteros, interceptando así el delicioso paseo que ofreció algún día, no menos que privado del abrigo necesario a un pueblo de clima excesivamente frío.

Grandes debieron ser, en mi humilde juicio, las alteraciones que esta obra colosal y singular en su clase, hubo de experimentar en los siglos que fecha. Para convencerse de que así fue, basta contemplar en algunos parajes las variedades que ofrece, tanto más respetables cuanto que la primitiva construcción era uniforme y de un género inequívocable. La época en que Alfonso 5º quiso reprimir la altivez del conde Rodrigo Ovéquez albergado en su recinto, se manifiesta de luego a luego por algunos trozos incrustados en el antiguo revestimiento, como en reparación de los estragos del sitio y que confirman los hechos de la historia, en tanto que coinciden exactamente con la parte más cercana a la iglesia catedral, destrozada en aquel asedio quizá el más horroroso de cuantos se pusieron a esta ciudad. Marcados estaban como con la mano los tres torreones en que los sitiadores batiéndolos de flanco con el ariete, se abrieron paso por la rampa de escombros que se dejaron precipitar a medida que la máquina guerrera con sus forzados golpes desasíó las piedras del macizo. En la actualidad se hallan algunos torreones de forma angular que sustituyeron a los primitivos, pero que sobre ser en corto número dicen por su estructura pertenecer a épocas recientes, y que fueron ejecutados con menor prolijidad que los anteriores.

No es la muralla, de que hice una sucinta descripción, el ornamento exclusivo de esta antigua y célebre ciudad, porque sus calles, su plaza, sus jardines, sus baños minerales y cuantos parajes por doquier que uno vaya, suministran fragmentos antiguos a poco que se profundice en el suelo. Testigo presencial de estos hechos me determiné, no a escribir la historia crítica de la ciudad, pero sí únicamente a presentar a la sabiduría de vuestra excelencia todos los objetos que pude descubrir a la ocasión de haber dirigido la carretera que sale con dirección a Santiago, las obras de la plaza, y las que, desde agosto último hasta la fecha, se hicieron para mejorar la muralla y asegurar su futura conservación.

La Plaza Mayor hasta el año de 1832 debió sin duda permanecer tal cual fue edificada, y esta inducción se funda en que cuando tuve que igualar su superficie, me hallé a menos de media vara de profundidad con cimientos de antiguos edificios, los unos de forma rectangular y los otros compuestos de masas informes, pero de tal consistencia que para colocar las guías del baldosado fue menester rozar a pico y con indecible trabajo una simple caja de un palmo de profundidad. Los materiales que forman estos cimientos, son cal y almendrillas alternadas con cuarzos encajonados y apisonados de tal modo, que sus más pequeñas partes resistían a la fuerza de la palanca. Los conductos o alcantarillas subterráneas no eran menos frecuentes, y según la dirección varia que observé en ellas, deduje que la antigua población fue enteramente distinta de la actual. En las excavaciones que mandé hacer por frente de la casa consistorial, se hallaron las monedas que tengo el gusto de dirigir a V. E. por si concluyesen a algún útil resultado. Por lo demás, como que la escasez de fondos destinados a esta obra, no permitían ensanches a mi natural curiosidad, he tenido que limitar los desmontes a lo puramente preciso, dejando intactos muchos parajes que no pueden menos de contener en su seno riquezas históricas.

---

A mediados del año pasado de 1836 se dio principio a las obras de reparación de la muralla cuya dirección he debido al Excmo. Sr. Capitán General de este Reino que me honró con su confianza. Desde luego traté de no desperdiciar una ocasión tan favorable para hacer cuantos reconocimientos fuese menester hasta indagar el paradero de algunas lápidas y relieves de que habló el Maestro. Risco, y de las demás que, o bien por olvido o por incuria, existiesen tal vez entre el polvo de las ruinas, a cuyo efecto tomé cuantas precauciones me han sido dables para que en el caso de hallarlas no fueran lastimadas. No han sido vanas mis esperanzas, porque, en la demolición de una sola almena pude reunir las lápidas señaladas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 sin comprender algunos tozos de columnas y otras piedras que no ha sido posible trasladar por hallarse enteramente borrados los caracteres de sus inscripciones. No he puesto menor diligencia en el examen de las reformas que experimentó esta obra desde sus primeros tiempos, deducidas de la diferente construcción, bien fuese en sus macizos, bien en sus paramentos, y tuve la satisfacción de ver confirmado con hechos, las noticias que con tanto acierto nos ha dado el Sr. Llaguno en su *Historia de la arquitectura de España*, mediante a que de ochenta y siete torreones que adornaban el recinto de la plaza, sólo fueron escalados por su flanco los cuatro más próximos a la Catedral.

En un pequeño huerto correspondiente a la primera casa de la calle del Sol situada en la parte septentrional de esta ciudad, existe un pozo cuyo brocal es cuadrado y uno de sus lados lo forma una lápida de granito rojo extraído de la muralla, cuya inscripción bien conservada y legible es la siguiente:

Nº 1 Tiene de largo seis palmos y de ancho dos y medio.

Al lado de la anterior lápida se conserva un trozo de piedra berroqueña con señales de trofeos militares; y según la relación que me hizo el habitador de la casa, existe enterrado a la entrada del huerto un tanque de piedra y en su extremo un alto relieve parecido a una corona. Al copiar la anterior inscripción, así como las demás, he procurado conservar la forma de los caracteres, sus uniones y distancias, punteando aquellos que, por hallarse sumamente atenuados, no han podido leerse distintamente.

Saliendo de la puerta de Santiago, llamada vulgarmente de el Postigo, y a mano izquierda, había un torreón semicircular de pizarra en su macizo revestido de sillares de diferentes formas. Para proveer de materiales a las demás obras de la muralla, hubo que deshacerle y en sus paramentos se hallaron sentadas de plano las piedras que a continuación se expresan con sus respectivas inscripciones, tal cual he podido copiarlas:

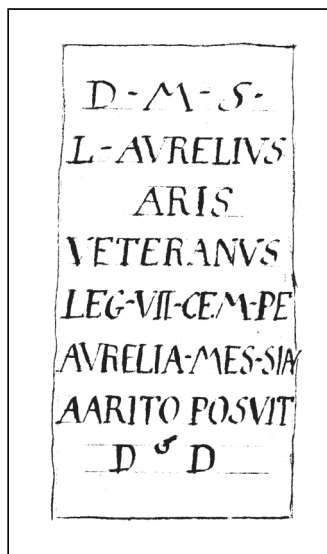
Nº 2 Largo 5 palmos, ancho 3.

Nº 3 Largo 4 palmos, ancho 2,5.

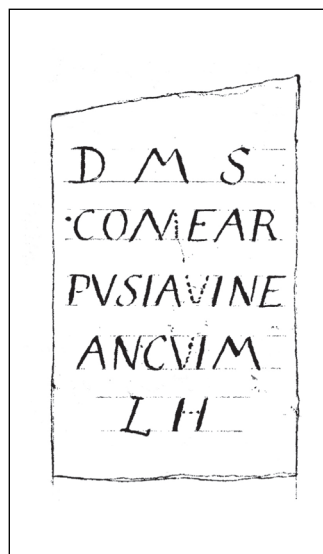
Nº 4 Largo 4 palmos, ancho 17 pulgadas.

Nº 5 Largo 7 palmos, ancho 3.

Nº 6 Largo 3 palmos, ancho un pie.



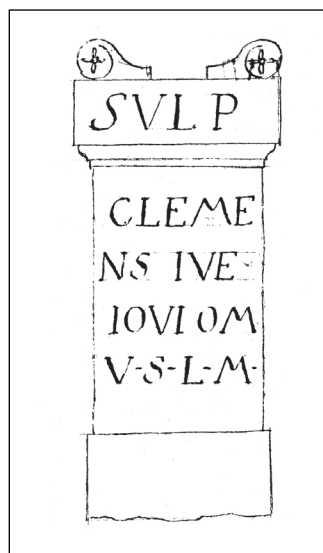
Nº 1



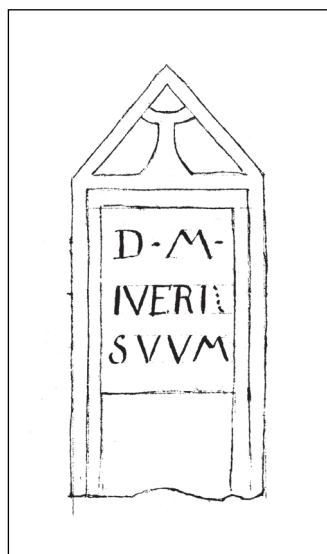
Nº 2



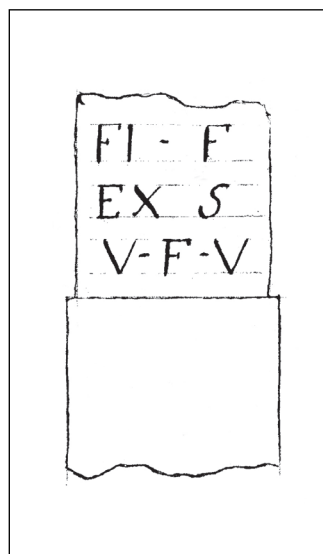
Nº 3



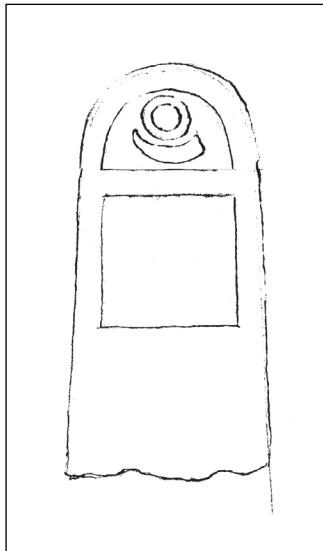
Nº 4



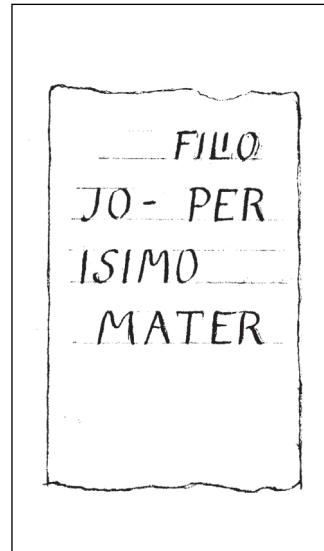
Nº 5



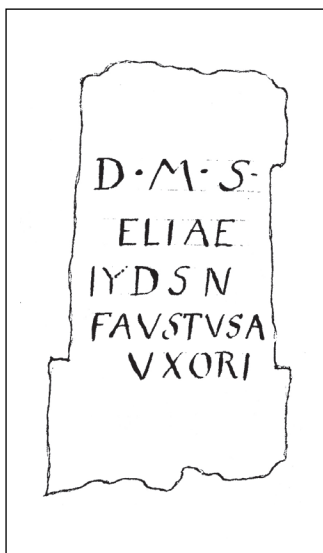
Nº 6



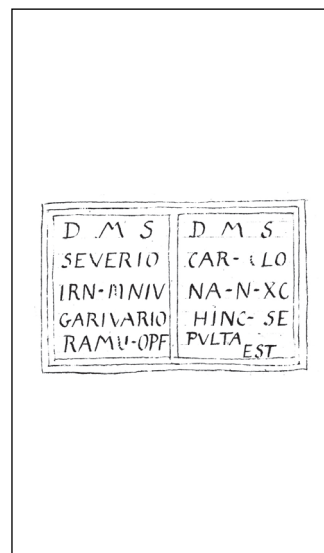
N° 7



N° 8



N° 9



N° 10



Nº 7 Largo 6 palmos, ancho 4.

Nº 8 Largo 5 palmos, ancho 2.

Es de advertir que la lápida nº 7 cubría a la nº 2 a la cual esta adherida por medio de una ligera capa de argamasa o betún de extraordinaria dureza, y que las demás que no tenían cobertera se hallaron con las inscripciones hacia abajo, sin duda para precaver los caracteres de los golpes que pudiesen recibir en el asiento de revestimiento.

Con el objeto de que en lo sucesivo puedan comprobarse cualesquiera hechos históricos o rectificar las anteriores inscripciones, he mandado embutir en el nuevo revestimiento que se hizo a aquel torreón las piedras nº 2, 3, 4 y 5.

En uno de los torreones reformados que corresponde a la parte occidental de la muralla, hay la siguiente piedra que por lo profundo de sus caracteres manifiestan haber sido retocados.

Nº 9 Largo 4 pies y medio, ancho 2 pies.

Desde la época de la guerra de la independencia en que se hizo una ligera reparación al pretil de la muralla, ha quedado en su tránsito la siguiente lápida oculta hacia abajo; y a fin de que no fuese maltratada o tal vez sustraída, la hice embutir en el revestimiento del murallón más próximo a la izquierda de la puerta de Santiago.

Nº 10 Largo 5 palmos, ancho 3.

Este es en compendio Excmo. Sr. el resultado de mis indagaciones respecto de una obra a la par que notable de una época oscura. Si consideré el trabado y la conservación de la pizarra de los trozos primitivos, con especialidad de los lienzos que miran al norte, me convenzo de que no es tanta la antigüedad como quisiera atribuirle algunos escritores demasiadamente ansiosos de las glorias del país. Es cierto que la parte expuesta a los recios temporales y frecuentes aguaceros que aquí se experimentan, no ofrece la misma unión, el mismo aspecto que aquella, pero aun así era demasiado resistir al peso de los siglos los demás materiales, y nada de esto me ofreció el recinto de esta ciudad en los repetidos reconocimientos que hice. Por de pronto sabemos ya, a no dudarlo, que algunos torreones que la generalidad suponía primitivos, son posteriores al tiempo de los Romanos como lo confirma el hallazgo de las piedras e inscripciones que transcribo a la sabiduría de V. E., y que, si llegare el caso de demoler alguno otro de los que existen revestidos de piedra sillar, tal vez hallaríamos nuevos datos que confirmasen más y más esta opinión.

Algunas particularidades se me ofrecieron en la parte exterior del recinto de la Ciudad, ya respecto a sus baños minerales cuyos restos se conservan, o ya también a cimientos de construcción romana, que elevaré a la consideración de V. E. en cuanto las circunstancias de los temporales me permitan hacer algunas excavaciones.

Ruego a V. E. se digne acoger benigneamente estas pequeñas noticias, como hijas del celo que me anima en bien de mi país.

Lugo 2 de marzo de 1837.

Excmo. Sr. presidente e individuo de la Academia de la Historia.

MADRID. BRAH. Sinatura 9/3932. Andrade Yáñez, Alejo. "Antigüedades e Inscripciones de Lugo". Cervantes\_MRL. Informe Alejo Andrade Yáñez. CAILU-9-3931-06(4)\_1. Abel Vilela, Adolfo de. "Antigüedades romanas lucenses". *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo*. Lugo, 1973. Tomo IX. Núms. 79-80. pp. 111-118.

## 186

1840, xaneiro, 15. Lugo

**O mestre de carpintería e cachotería José Sánchez, inspecciona o estado da muralla e regula as diversas obras a realizar en 5.290 réas.**

José Sánchez vecino de esta ciudad, y maestro de carpintería y mampostería en ella digo:

Que con orden e inspección del Ilustre Ayuntamiento de esta capital he pasado a reconocer varios trozos de muralla que abajo se expresan de cuya operación resulta lo siguiente.

Por la parte interior de la muralla sobre una pieza de cortiña del señor de la Barrera, se halla un trozo de pared arruinada que consta de cincuenta y siete varas cuadradas superficiales de pared. Para volver a construirla de nuevo es indispensable reconocer el cimiento y en caso que no se halle con solidez correspondiente para poder edificar de nuevo sobre este, habrá que fortificarlo. La nueva pared deberá tener una vara o cuatro cuartas y media en su primera sección, rematando al pavimento de la muralla con tres cuartas de espesor. Esta dicha pared será construida con argamasa de cal y hacer un pretil sobre esta que tenga media vara a ambos sentidos y con todo el largo de la nueva pared, cubriéndolo con losas o pizarras de buen tamaño. Toda esta referida obra será ejecutada con toda solidez, cuidando mucho de ligar y trabar por los extremos la obra nueva con la vieja, y para construirla y ponerla corriente según corresponde y queda expresado, se regulan necesarios seiscientos cuarenta reales.

640

En otro punto de muralla, también por la parte interior y sobre huertas de las casas de la calle del Sol, se halla otro trozo desmoronado que consta de las casas de la calle del Sol, se halla otro trozo desmoronado que consta de doscientas varas cuadradas de superficie, que hay que hay que construir de nueva pared. Dicha ruina tiene en partes diez cuartas, en partes algo más, y en partes algo menos, por consiguiente, se gradúa todo el generalmente con nueve cuartas esforzadas de introducción hacia el centro, de manera que según esto resultan cuatrocientas cincuenta varas cúbicas de muralla arruinada. Para construirla de nuevo es necesario que la nueva pared se empiece a construir desde el cimiento viejo de la antigua muralla, arrancando a la superficie de la tierra con cinco cuartas o cinco y media de espesor y concluyendo con tres

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| cuartas y media o una vara, rellenando el hueco restante con tierra o grijo de piedra menuda. Dicha pared debe ser construida con argamasa de cal y todo ello con la correspondiente solidez, y guardando la línea de los dos extremos antiguos y ligando perfectamente la obra nueva con la vieja. Y para construirla bajo las condiciones expresadas, no incluyendo en esto el abonar los desperfectos que indispensablemente tienen que sufrir algunos trozos de huerta a causa de esta obra, se regulan necesarios tres mil y doscientos reales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 3.200 |
| Con motivo de esta indicada obra, todos los carruajes para conducir cuando menos mitad de los materiales para ella, tienen precisamente que venir por sobre la muralla desde la Puerta del Postigo, sufriendo por consiguiente su pavimento algunos descalabros. Y para haber de repararlos y dejar la muralla según lo está en la actualidad se regulan precisos para jornales y alguna arena, doscientos cuarenta reales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 240   |
| Otro trozo de muralla que se hizo de nuevo de poco tiempo a esta parte y dice por la trasera de la Cárcel de Corona y casas contiguas, se observa que el relleno de tierra de esta nueva obra ha pisado mucho, por cuyo motivo forma muchos hoyos y surcos en varias partes, resultando por consecuencia que las aguas llovedizas estancadas en ellos son muy perjudiciales, tanto por decencia y ornato del paseo, cuanto por la ruina de sus paredes. Para haber de evitar un perjuicio tan notable es necesario rellenarlo nuevamente con arena bastante áspera, extendiéndola de manera que su pavimento forme un abombado muy suave, que sea suficiente para escurrir las aguas por sus respectivos desagüaderos. Y para ello se regulan precisos doscientos cincuenta carros de arena, a tres reales uno, suman setecientos cincuenta reales. | 750   |
| Además, para jornales que es preciso invertir en peones, para minar y cavar la arena, arreglarla y apisonarla en la muralla, se regulan precisos y necesarios doscientos ochenta reales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 280   |
| Toda la arena que sea necesaria para esta referida obra es indispensable que venga por la muralla desde la Puerta del Postigo, por consiguiente, habrá sin duda algunos desfalcos en el pavimento de aquella con motivo de los carruajes, y para reponerla a su antiguo estado se regulan necesarios para arena y jornales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 180   |
| Total                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 5.290 |

Que es todo cuanto puedo manifestar a V. S. S. en desempeño de la comisión que han tenido a bien conferirme.

Lugo 15 de enero de 1840.

José Sánchez

1840, xaneiro, 28. Lugo

**A Deputación Provincial aproba o orzamento para os reparos que eran indispensables na muralla e que se sacasen as obras a poxa.**

Diputación Provincial de Lugo.

La Diputación ha reconocido y aprueba el presupuesto hecho por el maestro de carpintería y mampostería de esta ciudad José Sánchez para los reparos que son indispensables en la muralla de la misma importante aquel cinco mil doscientos noventa reales vellón, y por consiguiente acordó que V. S. sin pérdida de tiempo proceda a subastar la construcción de los trozos y reparos de dicho presupuesto, y el cual con este fin se les devuelve, rematándola en el más ventajoso postor y conciliando el mayor ahorro que les sea posible con la solidez y seguridad de la obra citada.

Dios que a V. S. S. muchos años.

Lugo enero 28 de 1840.

El presidente  
Joaquín Sanjurjo  
P. PDD.

Pedro Pardo Vivero  
Secretario interino

Señores del Ayuntamiento de esta capital.

LUGO, AHP. A. Atado. 3 - 8. Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 08.

1840, febreiro, 1. Lugo

**Debido aos escasos fondos con que contaba o Concello, acorda sacar a poxa a obra da primeira parte comprendida no orzamento feito polo mestre de obras José Sánchez, fixándose os edictos.**

D. Andrés Elías de Castro escribano de la reina D<sup>a</sup>. Isabel segunda, de número y asiento propietario el más antiguo del juzgado de primera instancia en esta ciudad de Lugo y su partido, notario público de los reinos, secretario del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta capital.

Certifico: que en sesión ordinaria de primero del último mes, se acordó entre otros particulares lo siguiente:

“Diose cuenta de un oficio de la Excma. Diputación Provincial, fecha veintiocho del último mes, con el que devuelve aprobado el presupuesto de las obras que deben construirse en la

muralla de esta ciudad para atender a su reparación, y que de consiguiente se proceda sin pérdida de tiempo a subastar la construcción de los trozos y reparos a que se refiere dicho presupuesto, celebrándose el remate en el más ventajoso postor, conciliando el mayor ahorro con la solidez y seguridad de las citadas obras; y con su vista se acordó que por ahora y atendiendo a los escasos fondos con que cuenta la Corporación, se saque en subasta la obra de la primera parte que comprende el citado presupuesto, fijándose al efecto los correspondientes edictos, llamando a los maestros que quieran contratarla, con señalamiento para su remate de las once del día de mañana en estas Casas Consistoriales donde se hallará reunida la Corporación al propio objeto”.

Así resulta del citado particular que va inserto a que me remito, y para que así conste expido el presente que firmo.

Lugo primero de febrero de mil ochocientos cuarenta.

Andrés Elías de Castro

Razón de haberse publicado el bando.

En dicha ciudad, día, mes y año. Yo el secretario pongo por razón haberse extendido el correspondiente edicto llamando a los maestros de mampostería que quieran contratar el trozo de la obra de la muralla que refiere el presupuesto y acuerdo inserto en la certificación antecedente, con señalamiento del día de mañana para su remate a la hora indicada, el que se anunció por medio de bando fijándose en los sitios de costumbre repetidos ejemplares. Y para que conste lo certifico.

Andrés Elías de Castro

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 8. Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 08.

189

1840, febreiro, 2. Lugo

### **O Concello remata a obra de reparación da muralla a Tomás Vilar en 360 réas.**

En la misma ciudad a dos días del mes de febrero de mil ochocientos cuarenta. Reunidos el Ilustre Ayuntamiento concurrieron los maestro de carpintería y mampostería que abajo se expresarán, y después de enterados del presupuesto y trozo de obra de que trata en su primer parte que debe construirse en la muralla pública de esta ciudad, y en la parte que cae sobre la cortiña de D. Juan de la Barrera, Juan Vázquez hizo la postura en la cantidad de ochocientos reales; Manuel Romay la de setecientos cincuenta; José Peinó la de setecientos; Antonio Vilar la de quinientos; Tomás Vilar la de cuatrocientos sesenta; el referido Juan Vázquez la de cuatrocientos cincuenta; el Antonio Vilar la de cuatrocientos; el Juan Vázquez la de trescientos noventa; el Tomás Vilar la de trescientos setenta; y el Tomás Vilar la de trescientos sesenta. Dadas las dos de la tarde, y por no haber quien quisiese mejorar la postura indicada del Tomás Vilar vecino de esta ciudad se le hizo remate del motivado trozo de obra en los trescientos sesenta reales que aceptó obligándose con su persona y bienes a construirlo en los mismos términos que manifiesta el presupuesto y a que

---

consiente ser compelido y apremiado con todo rigor con la circunstancia de que si la obra después de ser reconocida estuviere en su solidez será reintegrado de los trescientos sesenta reales pagados por cuenta de los fondos municipales, debiendo tenerlo corriente dentro de un mes y tan pronto se alcen las lluvias pendientes, a que también consiente ser apremiado. Firma con el señor presidente y procuradores síndicos de que yo el secretario certifico.

[Francisco] Montenegro [y Neira]  
José María Martínez

Eustaquio García Cacho

Andrés Elías de Castro

Tomás Vilar

Secretario

LUGO, AHP. A. Atado. 3 - 8. Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 08.

## 190

1840, febreiro, 2. Lugo

### **Adxudicación a Tomás Vilar da reconstrución dun anaco de muralla sobre a cortiña de la Barrera.**

Remate del trozo de muralla sobre la cortiña de la Barrera.

En 2 de febrero.

Juan Vázquez en 800

Antonios Vilar 400

Manuel Romay 750

Juan Vázquez 390

José Peinó 700

Tomás Vilar 380

Antonio Vilar 500

Juan Vázquez 370

Juan Vázquez 480

Tomás Vilar 360

Tomás Vilar 460

Juan Vázquez 450

Tomás Vilar

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 9. Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 09.

## 191

1841, xullo, 10. Lugo

**Os procuradores síndicos, Antonio Magín Pla e José Teijeiro, piden ao Concello que desaparezan inmediatamente os fortíns das portas de San Pedro e Postigo [Santiago], para que o paso de ambas as portas quedase expedito.**

Ilustre Ayuntamiento.

Los procuradores síndicos como que están constituidos en el deber de procurar cuanto convenga al bien del público que representan, no pueden mirar con indiferencia las varias quejas que les han dado algunos vecinos de la capital por los perjuicios que se les siguen de la conservación de los fortines de las puertas de San Pedro y el Postigo, después que ha tanto tiempo ha terminado la guerra. En tal concepto ponen en consideración del Ayuntamiento la conveniencia que tendrá al pueblo que se demuelan aquellas obras como innecesarias en el día, pues además de estar afeando las dos principales entradas, no sirven actualmente para nada, en razón de que las puertas de la muralla presentan suficiente seguridad en el estado de paz de que dichosamente gozamos. Los fortines no dejan entrar y salir los carruajes con la libertad de antes lo que da lugar a incomodidades a los que tienen precisión de introducir o entrar cargamentos, tanto que el de la Puerta de San Pedro tiene obstruida la entrada de la casa de doña Josefa Monasterio ocasionándole una molestia que debe serle demasiado pesada; y el del Postigo tiene impedido el paseo y el servicio de las huertas que hay desde este punto al Carmen, sin que por esta circunstancia puedan conducirse abonos. Por tanto, creen es llegado el caso de llamar la atención del Ayuntamiento sobre este particular, y piden el que se sirva disponer el que estos fortines desaparezcan inmediatamente para que el paso de ambas puertas quede expedito cual debe estarlo con objeto de que el público no sufra las molestias de que se queja. La piedra de que están formados los fortines la ha suministrado el Ayuntamiento como parece lo hizo, es árbitro en destinarla a otro objeto de utilidad pública; más si no es así, puede colocarse para su conservación en determinado sitio. De todas maneras, cualquiera providencia que adopte el Ayuntamiento debe ser sin perjuicio de volver a construir los mismos fuertes siempre que la necesidad lo exija como también el de ponerlo en conocimiento de la autoridad militar si no se contempla con facultades bastantes para llevar a efecto esta propuesta, no obstante, de que les parece acertado, porque esta capital, no es plaza de armas.

Lugo 10 de julio de 1841.

Antonio Magín Pla

José Teijeiro

Síndico 2º

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 10. Outra sinatura 0439 - 10.

192

1841, xullo, 11. Lugo

**O Concello remite ao capitán xeneral de Galicia unha copia da exposición dos procuradores síndicos solicitando a derriba dos fortíns das portas de San Pedro e do Postigo [Santiago].**

Al Excmo. Sr. Capitán General.

Excmo. Sr.

---

Si la desastrosa guerra que felizmente ha concluido ha causado a estos habitantes gravámenes y privaciones que sufrieron con la mayor resignación, justo parece que después de ocho años empiecen a disfrutar de sus antiguos derechos. Es así, que hallándose esta Corporación en el deber de proporcionar a sus comitentes su bien estar y comodidad, no puede menos de elevar a V. E. los justos clamores de aquellos consignados en la adjunta copia de la exposición de los procuradores síndicos que tiene el honor de remitir a V. E.; esperando que, si algún valimiento tiene este cuerpo municipal para con V. E., se digne acceder al derribo de los fortines a que dicha instancia es relativa, porque a fuer de que en el día son innecesarios, afean las dos mejores entradas de esta capital, y lo que es peor que atacan propiedades de muchos habitantes. Si V. E. tiene la dignación de oír los lamentos de aquellos que el Ayuntamiento se toma la libertad de dirigir a V. E. aunque sencillamente por no molestar ni distraer a V. E. el Ayuntamiento le protesta y se compromete a la construcción de ambos fuertes del mismo modo que lo están en el día si por desgracia lo exigiesen futuras circunstancias; estos vecinos recordarán en la posteridad los beneficios de V. E. y el Ayuntamiento se congratulará de haber correspondido a la misión que el pueblo le ha encomendado.

Dígnese V. E. dispensar al Ayuntamiento su prolijidad y de admitirle sus mayores respetos que le dedica ya colectiva y ya individualmente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Lugo 11 de julio de 1841.

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 10. Obras Públicas. Outra sinatura 0439 - 10.

193

1841, agosto, 3. A Coruña

**O capitán xeneral comunica ao Concello que previña ao comandante xeral da provincia que permitise a demolición dos fortíns das portas de San Pedro e do Postigo [Santiago], que prexudicaban o tránsito da poboación.**

Capitanía General de Galicia.

Estado Mayor.

Sección 2ª.

Negociado 2º.

En contestación al atento escrito de V. S. fecha 11 del mes próximo pasado solicitando ese ilustre Ayuntamiento se derriben los fortines de las puertas de San Pedro y del Postigo, debo decir a V. S. que en vista de las razones que expone y deseando proporcionar a los vecinos de Lugo por cuantos medios sean capaces, la satisfacción de olvidar los perjuicios que les causaba la guerra civil tan felizmente terminada, prevengo con esta fecha al comandante general de la provincia permita la demolición de los mencionados fortines que perjudican el tránsito de la población; siendo así que ese ilustre Ayuntamiento se compromete a construirlos de nuevo del mismo modo que existen en el día si por desgracia lo exigiesen así las circunstancias.



Dios guarde a V. S. muchos años.

Coruña 3 de agosto de 1841.

Santos San Miguel

Sr. presidente del Ayuntamiento Constitucional de Lugo

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 10. Obras Públicas. Outra sinatura 0439 - 10.

194

1841, agosto, 5. Lugo

**O secretario do Concello, Andrés Elías de Castro, certifica que a Corporación acordou que a Comisión de Policía Urbana co maior da praza e o mestre de obras Juan Vázquez, fixesen un recoñecemento dos fortíns e despois de practicado se procedese á demolición.**

D. Andrés Elías de Castro escribano de la reina D<sup>a</sup>. Isabel segunda, de número y asiento propietario el más antiguo del juzgado de primera instancia en esta ciudad de Lugo y su partido, notario público de los reinos, secretario del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta capital.

Certifico que reunida la Corporación en su sala consistoriales en el día de hoy, tuvo la sesión extraordinaria que a la letra dice:

Reunidos dichos señores en virtud de convocatoria despachada por el Sr. presidente, se dio cuenta de un oficio del Excmo. Sr. capitán general de Galicia fecha tres, en el que contestando al del Ayuntamiento de once del mismo mes dice: que deseando proporcionar a estos vecinos por cuantos medios sean capaces, la satisfacción de olvidar los perjuicios que les causaba la guerra civil tan felizmente terminada, prevenía con esta fecha al comandante general de la provincia permita la demolición de los fortines que perjudican el tránsito de esta población. Y en su consecuencia se acordó que se traslade a dicho señor comandante general, haciéndole presente que para haber de proceder a la demolición de los dos fortines de las puertas de San Pedro y del Postigo, se hace indispensable el que por medio de un maestro de obras y la asistencia del señor mayor de plaza con una Comisión del Ayuntamiento se haga formal reconocimiento del estado actual de dichos fortines para que en todo tiempo pueda constar, y que a este fin el Ayuntamiento espera que se sirva dar sus órdenes a dicho señor mayor o a la persona que tenga por conveniente para que con él se ponga de acuerdo sobre este objeto. Para esto autoriza el Ayuntamiento a la Comisión de Policía Urbana que acompañada del maestro Juan Vázquez proceda disponer de practicado el reconocimiento a la demolición de ambos fortines hasta dejar el terreno que ocupan como lo estaba antes de construirse, aprovechando sus materiales y dando cuenta de los resultados para cubrir el expediente que acerca de esto se instruya con certificación de este acuerdo y uniendo a aquel el oficio que lo preparó con los demás antecedentes del concepto, haciendo presente al Excmo. Sr. capitán general la gratitud del Ayuntamiento por haber accedido a sus deseos.

Así resulta del acuerdo inserto a que me remito. Y para que conste en virtud de lo mandado doy la presente que firmo en Lugo a cinco de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno.

---

Andrés Elías de Castro

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 10. Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 10.

195

1841, agosto, 5. Lugo

**O secretario do Concello, Andrés Elías de Castro, toma razón do oficio enviado ao comandante xeral da provincia para que nomease ao maior de praza, ou a outro, para formar parte da comisión que recoñecería o estado dos fortíns.**

Razón y copia del oficio dirigido el Sr. comandante general.

Lugo cinco de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Yo el secretario del Ayuntamiento de esta capital pongo por razón que en esta fecha se dirigió al Sr. comandante general de esta provincia el oficio del tenor siguiente:

El Excmo. Sr. capitán general de este Ejército y Reino con fecha cinco (sic) del actual dice a este Ayuntamiento lo que copio: Aquí se insertó el oficio. El cual con su copia lo traslada a V. I. haciéndole presente que para haber de proceder a la demolición de los dos fortines de las puertas del Postigo y de San Pedro, se hace indispensable el que por medio de un maestro de obras y la asistencia del señor mayor de plaza y una comisión del Ayuntamiento, se haga formal reconocimiento del estado actual de estos fortines para que a todo tiempo conste esperando la Corporación que V. S. se sirva dar su orden a dicho señor mayor, o al que tenga por conveniente, a fin de que se ponga de acuerdo con la misma al propio objeto.

Dios que a V. S. muchos años.

Lugo cinco de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno.

El presidente

Manuel Becerra y Llamas

Por acuerdo del Ayuntamiento

Andrés Elías de Castro

Sr. comandante general de esta provincia.

LUGO, AHP. A. Atado 3 - 10. Obras Públicas. Outra sinatura 0439 – 10.

## 196

1841, agosto,?. Lugo

**Borrador dunha carta de agradecemento, sen data, dirixida ao capitán xeneral de Galicia, que por comunicación do 3 de agosto aceptaba a solicitude do Concello, mandando derrubar os fortíns das portas de San Pedro e do Postigo [Santiago], por terminarse a guerra.**

Excmo. Sr.

Con muchísima satisfacción se ha enterado este cuerpo municipal de la comunicación de V. E. de 3 del actual en la que se sirve manifestarle que deseando proporcionar a estos vecinos la de olvidar los perjuicios que les causaba la guerra felizmente concluida, ha tenido a bien acceder al derribo de los fortines de las puertas de San Pedro y Postigo de esta capital bajo las garantías que este Ayuntamiento ha ofrecido a V. E. en 11 de julio último la comandancia, pues es deber de esta Corporación tributar a V. E. como lo ejecuta las más cordialísimas y atentas gracias por las altas consideraciones con que V. E. se digna honrarla, asegurándole que tanto ella como estos leales habitantes recordarán en lo futuro la protección que V. E. les ha deparado.

LUGO, AHP. A. Leg. 3 - 10. Obras Públicas. Otra signatura 0439 - 10.

## 197

1842, febreiro,?. Lugo

**Josefa Monasterio pide permiso para relousar a súa casa apegada á muralla nas inmediacións da Porta de San Pedro.**

Señores del ilustre Ayuntamiento de Lugo.

Doña Josefa Monasterio viuda y vecina de la ciudad a V. S. S. con el debido respeto expone. Que su casa se halla por la parte trasera unida a la muralla de hacia a la Puerta San Pedro y de necesidad su retejo por junto a la misma muralla desde la cual se introducen las aguas que causan bastante ruina, a evitarla rendidamente.

Suplica a V. S. S. se sirvan concederle licencia para dicho retejo en la parte de la muralla que pondrá en disposición de no causar perjuicio al paseo público. Favor que espera recibir de V. S. S.

Por la suplicante

Juan María Díaz

Nota al margen: 12 de febrero de 1842.

Pase a los señores procuradores.

LUGO, AHP. A. Atado 3-11 (1), Obras Públicas. Outra sinatura: 439 - 11 - 01.

**Simón Rebolo di ter unha casa cara o Barrio do Paxaro, denunciando que na casa contigua, Tomás García fixera un forno nun cubo da muralla.**

Señores del ilustre Ayuntamiento Constitucional.

Simón Rebolo vecino de San Juan de Tirimol a V. S. S. con el debido respeto expone. Que en el Barrio del Pájaro de esta extramuros y muy contigua a la Puerta Falsa saliendo de esta ciudad tiene una casa señalada con el número 44. Pegada a ella hay otra que adquirió por foro Tomás García, el que clandestinamente se propasó a abrir un horno internándolo en la muralla de tal modo que la impide su solidez y seguridad por aquella parte. Los perjuicios que esto puede causar a la misma y el riesgo que ocasionará a la casa del exponente no son desconocidos de la ilustración de V. S. S..

Y en tal concepto, como que al Ayuntamiento corresponde el conocimiento de este asunto ocurre a su justificación suplicándole que previo reconocimiento por los señores de la Comisión de Policía Urbana se sirva disponer que el Tomás García cierre el motivado horno, prohibiéndole de volver a abrirlo en su casa bajo una grave multa que se le imponga, que así lo espero de la rectitud de V. S. S..

Simón Rebolo

A marxe:

A la Comisión de Policía Urbana.

Lugo 31 de mayo de 1842.

LUGO, AHP. A. Atado 3-11 (2). Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 11 – 02.

**A Comisión de Policía Urbana opina que o presidente da Corporación, debía mandar pechar o forno e a desfeita causada na muralla, e que Tomás García non construíse nin rehabilitase en ningún terreo sen permiso do Concello.**

A marxe e pola parte posterior do folio:

La Comisión habiéndose trasladado a la casa inmediata a contigua la n.º44 del Barrio del Pájaro halló que efectivamente tiene un horno formado dentro del cubo del poniente de la Puerta Falsa y de unas trece cuartas de diámetro.

También hay en la misma casa del Tomás García una alacena o cuarto formado en el espesor de la muralla de la ciudad.

Y por último que allí existe cantidad de leña de horno y los utensilios que indican haberse amasado y cocido pan recientemente.

Sin que haya señal por otra parte de habitarse la casa.

Según manifestó verbalmente el Tomás García, el horno existente es muy antiguo y que obtuvo licencia el año anterior del presidente del Ayuntamiento. Hay particulares que ignora la Comisión y según informes, si bien hay memoria de haber habido allí algún tiempo horno de cocer el pan, es de fecha muy antigua, y siempre es perjudicial a la casa inmediata la construcción de un horno en esta, pero en cuanto a que cese este cree pues acertado declarar debe mandarse cerrar por la inseguridad que acarrea al cubo que en ningún tiempo debió permitirse, lo mismo que cualquiera otro en esta ciudad.

La Comisión se reasume y opina que V. S. debe mandar cerrar así el horno como el descalabro causado en la muralla y que el Tomás García sea apercibido de no construir ni rehabilitar en lo sucesivo terreno alguno sin permiso del Ayuntamiento. El Ayuntamiento sin embargo acordará lo que crea conveniente.

Lugo 11 de junio de 1842.

Tomás Mudás

José Paradela

Antonio Magín Pla

Lugo 11 de junio de 1842.

Como lo propone la Comisión haciendo extensiva esta medida a todas las casas de dentro y fuera de la muralla que hayan hecho excavaciones en ella cuya determinación se recomienda a la Comisión de Policía Urbana.

G. Cadórniga

LUGO, AHP. A. Atado 3-11 (2), Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 11 – 02.

## 200

1842, xullo, 16. Lugo

**Roque de Castro solicita a demolición do fortín da Porta Falsa pola súa conta a cambio dos materiais ou pola súa venda, para liberar un terreo que tiña concedido por foro.**

Señores presidente y vocales del ilustre Ayuntamiento de Lugo.

D. Roque de Castro vecino de esta ciudad a V. S. I. con el debido respeto expone, que por virtud de foro y pensión anual de cuatro reales es dueño del primer cubo de la muralla saliendo de la Puerta Falsa hacia la de San Pedro, el que con las circunstancias pasadas de la terminada guerra civil, se cayó con el fuerte que allí se fabricó para la seguridad de aquel punto, causándole su permanencia no poder usar del terreno, después que los demás fuertes de las restantes puertas ya fueron derribados, bajo cuyo principio rendidamente.

Suplica a V. S. I. se digne acordar si es de su agrado la demolición del que subsiste en la Puerta Falsa para aprovecharse del primer cubo, que verificará el exponente por los materiales, o por venta de ellos a su precio equitativo; en que espera recibir favor de V. S. I.

---

Lugo 16 de julio de 1844.

Roque de Castro y Cedrón

A marxe:

Lugo 16 de julio.

A la Comisión de Policía Urbana.

LUGO, AHP. A. Atado 3-11 (4), Obras Públicas. A. Outra sinatura: 439 – 11 – 04.

## 201

1842, xullo, 23. Lugo

**Informe de Antonio Magin Pla, síndico 1º, considera que se debía fomentar construír dentro do recinto da muralla en lugar de fóra e dá unhas normas para construír unha casa apegada á muralla.**

Señores de la Comisión de Policía Urbana.

El que suscribe es de parecer que a pesar de que el edificar cerca y por fuera de la muralla tienene sus inconvenientes y que antes debe fomentarse el edificar dentro, atendiendo a que ahora y siempre ofrecen riesgo a la población, a que lo trata de edificar separado dos varas de la muralla por donde más se acerca y a condición que ha de poner el tejado a dos aguas, unas a la muralla y otras a la calle, se le permita edificar con arreglo al plano que debe ser rubricado por el secretario de la Corporación quedando en la secretaría la instancia, y avisarlo cuando empieza la obra para señalarle la línea de la calle.

Lugo 23 de julio de 1842.

El síndico 1ºA[ntonio]. M[agin]. Pla

A marxe:

Progreso, mejora, ornato, seguridad.

LUGO, AHP. A. Atado 3-11 (3), Obras Públicas. Outra sinatura: 00439 – 11 – 03.

## 202

1844, maio, 22. Lugo

**Manuel Traseira e Fernández solicita abrir unha porta de saída á muralla na súa casa do Cantiño para que tivese as luces necesarias.**

Muy Ilustre Ayuntamiento de Lugo.

Lugo mayo 12 de 1844.

Manuel Traseira y Fernández con la mayor humildad expone a V. S. S. que el en Cantiño pegado a la muralla y a la casa de Benito Suárez tiene una casa, la que por su frontera tiene allí otra que hoy es de las Ánimas y le saca casi toda la parte de ella sin que pueda darle luz más de una

ventana sobre la puerta general y por lo mismo y para que tenga las luces necesarias necesita una puerta que de salida a la muralla por donde la esmolera, como lo hacen otras que para ella la tienen ya sobre la Puerta Miñana, la del Postigo y Campo del Castillo, por tanto rendidamente.

Suplica se sirvan concederle licencia para hacerla y a que se obliga a hacer los daños que cause, que ninguno es, según se reconoce en las demás al contrario hermosea más aquel punto, gracia que espera alcanzar de la justificación de V. S. S.

Lugo mayo 12 de 1844.

Manuel Traseira y Fernández

A marxe:

A los señores Pardo, Luaces y Saavedra y Pardo a fin de que reconozcan el punto que se cita y emitan su dictamen a la Corporación.

[Francisco Miranda y] España

LUGO, AHP. A. Atado 3-11 (5), Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 11 – 05.

203

1844, maio, 24. Lugo

### **A Comisión de Policía Urbana non atopa inconveniente en que Manuel Traseira e Fernández abrise unha porta de saída á muralla na súa casa do Cantiño**

La Comisión no haya reparo en que este interesado construya la puerta que solicita dándole la altura y construcción de las demás que tiene las casas inmediatas siempre que no salga de la línea que hoy tiene la pared, y con condición que si hiciese más obra que la solicitada presente el plano según está prevenido quedando en secretaría conocimiento de su solicitud y por determinación de V. S. I. que como siempre será la más acertada.

Lugo 24 de mayo de 1844.

Juan Pardo Suárez

José Saavedra y Pardo

LUGO, AHP. A. Atado 3-11 (5), Obras Públicas. Outra sinatura: 439 – 11 – 05.

204

1845, xuño, 26. Lugo

### **O xefe político, Juan Ferreira e Caamaño, pide ao alcalde que impedisese que Manuel Valcárcel, que estaba a facer a casa número 1 da rúa de San Pedro, tomase parte da muralla á que estaba unida.**

Sin embargo de haber llegado a mi noticia que el juzgado de primera instancia de esta ciudad ha mandado suspender la obra que D. Manuel Valcárcel está haciendo en la casa de su propiedad sita en la calle de San Pedro señalada con el número 1º, encargo a V. adopte las disposiciones convenientes para impedir que el referido Valcárcel tome parte alguna de la muralla

---

a que se halla unida en atención a que siendo, como el Sr. comandante general de la provincia me manifiesta en oficio fecha de ayer la parte más estrecha de la referida fortificación militar, es un extremo perjudicial y expuesto a un hundimiento que debe de todos modos evitarse mayormente cuando está en extremo recomendado por el Gobierno de S. M. la conservación de las obras de esta naturaleza hechas en esta ciudad. De cuanto ocurra acerca de este importante asunto espero me dará V. conocimiento para en su vista resolver lo conveniente.

Dios guarde a V. muchos años.

Lugo 26 de junio de 1845.

Juan Ferreira y Caamaño

Sr. alcalde de esta ciudad

A marxe:

27 de junio de 1845.

Pase en Comisión al señor Saavedra para que se sirva reconocer la obra de que se hace mérito e informar con la urgencia posible lo que se le ofrezca y parezca.

LUGO, AHP. A. Atado 3-12, Obras Públicas. Outra sinatura: 00439 – 12.

205

1845, xuño, 27. Lugo

**O xefe político, Juan Ferreira e Caamaño, envía ao alcalde unha instancia de Manuel Valcárcel pedindo que lle permitisen continuar a obra coas condicións que lle impuxesen**

Sin perjuicio de las disposiciones que el juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de esta ciudad que se halla conociendo del asunto en la parte que compete a su autoridad, adopte respecto de la obra que D, Manuel Valcárcel hace en la casa de su propiedad señalada con el número 1º de la calle de San Pedro, remito a V. la adjunta instancia para que se sirva hacer tenga exacto cumplimiento cuanto se dispone en el decreto marginal, puesto que la cuestión que se ventila respecto de la muralla ni es ni puede ser de interés al coaligante del recurrente.

Dios guarde a V. muchos años.

Lugo junio 27 de 1845.

Juan Ferreira y Caamaño

Sr. alcalde de esta ciudad

Sr. jefe político de esta provincia

D. Manuel Valcárcel vecino de esta ciudad a V. S. con la debida consideración expone:

Que por orden de V. S. se le hizo saber que cesase en la obra que está construyendo en su casa que retirase la pared que da a la muralla por que la esquina saliente que presenta perjudica al paso que a la vista. El exponente está pronto a retirar la esquina, que dejar la pared en disposición.



Suplica a V. I. se sirva mandarle continuar la obra bajo tal condición en lo que el exponente recibirá un especial favor de la notoria bondad de V. I.

Lugo 27 de junio de 1845.

Manuel Valcárcel

A marxe:

Junio 27.

Pase al alcalde constitucional para que dejando este interesado la parte de muralla del mismo modo que antes estaba y formando línea recta los dos trozos de pared antigua que sirven de pretil a aquella permita continuar la obra según se trata; en la inteligencia que será responsable de cualquier perjuicio que cause a la dicha muralla cuya conservación es hoy un deber de todas las autoridades.

[Juan] Ferreira [y Caamaño]

LUGO, AHP. A. Atado 3-12. Obras Públicas. Outra sinatura: 00439 – 12.

## 206

1845, xuño, 28. Lugo

### **Informe de José Saavedra e Pardo sobre a reconstrución da casa número 1 da rúa de San Pedro, propiedade de Manuel Valcárcel, apegada á muralla polo interior.**

En cumplimiento de cuanto V. S. se ha servido prevenirme en decreto marginal de 27 del corriente a consecuencia de oficio de 26 del propio del señor jefe político, encargando que D. Manuel Valcárcel no tome parte de la muralla con la nueva obra de su casa, debo manifestar que el D. Manuel Valcárcel obra sobre sus paredes antiguas, y en convencimiento de esto he reconocido cinco y media varas que están aun por demoler con la altura hasta su cúspide de seis cuartas; lo ancho del paseo lo es de once cuartas medidos por los vestigios antiguos; y para dar una cuarta más en la esquina, debe formar una ochava de una vara de longitud y que después vaya a enlazar con la pared que forma el pretil de sobre la capilla de las Ermitas. Así hecho no presenta perjuicio pues la artillería para cuya arma no fue construida la muralla, puede transitar con tanta más comodidad que en otros puntos. No creo haya peligro de hundimiento porque las tres casas números 1º, 2º y 3º, forman un punto de apoyo a la muralla por la parte de adentro, así como las casas que existen a la parte de afuera se lo prestan igualmente. Es cierto que mirándolo militarmente, las casas por la parte exterior están y estuvieron en peligro de demolerse caso de una guerra y de una defensa de la ciudad, para la que se necesitaban obras exteriores que protegiesen las de la plaza que, por no ser construida para artillería, son enteramente, sino nulas insignificantes; y más bien deben considerarse como de recreo que para plaza militar, más si se cree que como tal debe considerarse, estaríamos en el caso que la Hacienda militar costeara sus recomposiciones y conservación; pero exigía que el Ayuntamiento haga estar y no se cuide que los soldados y otros deshagan sus parapetos y se extraigan las rejas de sus entradas, esto solo basta para terminar con ella enteramente. Por lo que se reconoce por la parte de adentro tampoco he hallado perjuicio a la fábrica, y solo me he convencido que en este negocio no hay buena fe, y sí intriga sin que pueda fijar de parte de quien se halla.

La escalera que se denomina del Cantiño es preciso que tanto el Valcárcel como D. Miguel de Castro, la reedifiquen por cuanto con el servicio de materiales que por ella han hecho la

---

hallo destruída; así como el Valcárcel debe recomponer también el pretil de sobre la capilla de las Ermitas. Es cuanto resulta y puedo informar a V. S.

Lugo junio 28 de 1845.

José Saavedra y Pardo

28 de junio de 1845.

Me conformo con el antecedente dictamen de que se de conocimiento al Sr. jefe político y hagan saber su contenido a D. Manuel Valcárcel y D. Miguel de Castro para que baixo su responsabilidad cumplan con lo que a cada uno toca.

[Francisco Miranda y] España

LUGO, AHP. A. Atado 3-12. Obras Públicas. Outra sinatura: 00439 – 12.

207

1845, xuño, 28. Lugo

**Copia do oficio dirixido ao xefe político anexando o ditame do rexedor segundo, José Baamonde Saavedra, sobre a reconstrución da casa número 1 da rúa de San Pedro, propiedade de Manuel Valcárcel, apegada á muralla polo interior.**

Copia del oficio dirigido al.

Sr. jefe político.

En la ciudad de Lugo a veintiocho días del mes de junio año de mil ochocientos cuarenta y cinco, yo el secretario pongo por razón que en esta fecha se dirigió al Sr. jefe político el oficio que dice:

Al recibo en este día al oficio de V. S. fecha de ayer con la instancia de D. Manuel Valcárcel, ya tenía tomadas las disposiciones convenientes en virtud de lo que me había ordenado por su comunicación del anterior veinte y seis que ante todas cosas pasé al señor regidor segundo D. José Baamonde Saavedra por su ilustración y conocimientos en asuntos de esta naturaleza, y efectivamente habiendo pasado al reconocimiento de la situación, me expuso en escrito de esta fecha lo siguiente; (Aquí se insertó el dictamen).

Y habiéndome conformado con el dictamen he dispuesto se haga entender al D. Manuel Valcárcel y a D. Miguel de Castro a fin de que cumplan respectivamente con su contenido en la parte que les toca. Lo que elevo al superior conocimiento de V. S. por contestación a ambas comunicaciones, quedando pendiente de su ulterior resolución. Y para que conste lo anoto y firmo de que certifico.

[Félix José de] Montes

LUGO, AHP. A. Atado 3-12. Obras Públicas. Outra sinatura: 00439 – 12.

## 208

1845, xuño, 28 e 30. Lugo

**O secretario do Concello, Félix José de Montes, notifica a Manuel Valcárcel o disposto polo alcalde, Francisco Miranda e España, e polo xefe político, Juan Ferreira e Caamaño, para que cumprise co disposto.**

28 de junio de 1845.

Unan al expediente y enteren de todo a D, Manuel Valcárcel para que cumpla con lo dispuesto bajo su responsabilidad.

[Francisco Miranda y] España

Notificación.

En la ciudad de Lugo a treinta días del mes de junio año de mil ochocientos cuarenta y cinco yo el secretario del Ayuntamiento teniendo en mi presencia a D. Manuel Valcárcel, de esta ciudad, le léí y enteré del dictamen del señor regidor D, José Bartolomé Saavedra, lo dispuesto en su consecuencia por el señor alcalde y última resolución del señor jefe político que se expresa en el antecedente decreto marginal a fin de que cumpla con lo que se le previene sin dar margen a otros procedimientos. En su persona que así ofrece ejecutar y firma de que certifico.

Manuel Valcárcel

Félix José de Montes

LUGO, AHP. A. Atado 3-12. Obras Públicas. Outra sinatura: 00439 – 12.

## 209

1845, xuño, 28 e 30. Lugo

**O secretario do Concello, Félix José de Montes, notifica a Miguel de Castro a última parte do ditame do rexedor José Bartolomé Saavedra e Pardo e o disposto polo alcalde para que cumprise co seu contido.**

Otra a Miguel de Castro.

En la misma ciudad y en el día, mes y año de la fecha que antecede. Yo el secretario del ilustre Ayuntamiento teniendo en mi presencia a D. Miguel Ramón de Castro vecino de esta ciudad, le hice saber y notifiqué la última parte del dictamen del señor regidor D. José Saavedra y lo dispuesto en su consecuencia por el señor alcalde para que cumpla con su contenido en lo que le toca. En su persona que enterado dijo: Que él tiene ajustado su obra por alto al maestro Francisco Valín y que este tiene armado su correspondiente tiro por el cual se han subido los materiales para su casa sin que lo haya hecho por la escalera del Cantíño como se ve a primera vista, de consiguiente nada tiene que reparar y aun cuando hubiese sido lo contrario tampoco le incumbe por la razón que lleva expresado de que su obra la contrató al Valín en ajuste alzado, sin que sea de cuenta del que responde armar el tiro ni otra cosa semejante. Así lo respondió y firma de que certifico.

Miguel Ramón de Castro

Félix José de Montes

LUGO, AHP. A. Atado 3-12. Obras Públicas. Outra sinatura: 00439 – 12.

**O Concello acorda a reparación urxente do paredón da rampla da muralla na Porta do Postigo, do que extraera a pedra a Xunta Rebelde na insurrección de Miguel Solís e Cuetos, no mes de abril.**

D. José Antonio Martínez secretario interino del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Lugo.

Certifico: Que en la sesión de esta fecha, se acordó entre otros particulares el siguiente: Notando este Ayuntamiento que la llamada Junta Rebelde durante su insurrección ha causado descalabros en la rampa que sube a la muralla por la Puerta del Postigo, usando de la piedra para seguridad de esta por la parte interior, y que por esta razón se halla intransitable y sin seguridad el torreón de la plazuela, se acordó repararla y volverla al estado que de anterior tenía por medio de operarios bajo la dirección del maestro de obras de la ciudad, con toda urgencia, formándose expediente al objeto.

Y para que conste, firmo el presente.

Lugo nueve de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis.

José Antonio Martínez

Notificación al maestro de obras.

José Sánchez

Lugo nueve de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis. Yo el secretario interino del Ayuntamiento, teniendo a la vista a José Sánchez maestro de obras de la ciudad le hice saber y notifiqué el particular de la sesión inserta en la certificación de arriba para su cumplimiento con urgencia; de que se enteró, recibió copia y lo firmó. De que certifico.

José Sánchez [Malle]

José Antonio Martínez

Razón.

La es de que en sesión de este día presentó el maestro de obras de la ciudad José Sánchez, la relación a que ascendieron los jornales y materiales utilizados y empleados en la construcción de una pared que se había derribado por disposición de la Junta Rebelde de abril último a la entrada de la Puerta del Postigo, su importe ciento cinco reales veintiséis maravedís acordados librar contra el fondo de gastos imprevistos, lo que así anoto como secretario interino de Ayuntamiento.

Lugo veintitrés de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis.

[José Antonio] Martínez

## 211

1846, maio, 9. Lugo

**Acordo do Concello para chamar a carreiros que transportasen a pedra que tapiaba as portas da muralla.**

D. José Antonio Martínez secretario del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Lugo nombrado interinamente.

Certifico que en sesión de esta fecha, se acordó entre otros particulares, el siguiente: Siendo indispensable la pronta extracción de la piedra de las puertas procedente de la apertura de las mismas, y su traslación al lugar que corresponda, se acordó que para este trabajo se llamen carreiros de las inmediaciones a quienes sirva cada día de ocupación por un bagaje, poniéndose dos peones por cuenta de los fondos del Ayuntamiento, que auxilien aquellos trabajos con asistencia del maestro de obras, a quien se le notifique por la secretaría, formando sobre ello expediente separado.

Y para que conste lo firmo.

Lugo nueve de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis.

José Antonio Martínez

Notificación al maestro de obras.

José Sánchez [Malle]

Acto continuo: Yo secretario interino teniendo a la vista al maestro de obras de la ciudad José Sánchez, le hice saber y notifiqué el particular de la sesión inserta en la antecedente certificación para que por su parte le dé cumplimiento en todas sus partes, que ofreció cumplir, recogió copia de aquel y firma lo que certifico.

José Sánchez [Malle]

José Antonio [Martínez]

Razón.

La es de que el maestro de obras de la ciudad D. José Sánchez presentó en sesión de hoy día, la relación de jornales empleados en la traslación de la piedra con la que se habían tapiado las puertas de la ciudad durante la rebelión del abril último, su importe veintiocho reales mandados librados contra los fondos de gastos imprevistos. Lo que así certifico.

Lugo a veintitrés de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis.

José Martínez

LUGO, AHP. A. Atado 3-13 (3). Obras Públicas. Outra sinatura: 00439 – 13 - 03.

## 212

1846, setembro, 18. Lugo

**Pedro Yáñez solicita que lle deixen reconstruír unha das dúas casas que lle derrubaron no alzamento de Miguel Solís e Cuetos, no mes de abril, para poder gardar os materiais da outra.**

---

Pedro Yáñez, vecino de Santa María de Duancos partido judicial de esta ciudad a V. S. atentamente expone que por los acontecimientos que tuvieron lugar en esta capital en el mes de abril último han sido derribadas varias casas pegadas a la muralla de la referida ciudad, entre ellas dos propias del exponente, las que subsisten en el mismo estado, con solo la diferencia que con orden del jefe político y de V. S. ha sido tasado el desperfecto que han sufrido sin que en dicha tasa se incluyesen las maderas y demás materiales de que se componían; estos por no tener donde recogerlos, unos desaparecen y los otros se inhabilitan debido a efecto de evitar el perjuicio que de esto se irroga al exponente a V. I. rendidamente suplica se sirva acordar que le permita recomponer y cubrir una de dichas casas para en ella poner todos los efectos que le pertenecen, mientras la superioridad no resuelva a cerca de la justa indemnización que tiene reclamado.

Favor con justicia que espera tener de la que esa ilustre Corporación tan dignamente administra.

Lugo 18 de septiembre de 1846.

Pedro Yáñez

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 13 (1). Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 13 – 01.

## 213

1851, xaneiro, 18. Lugo

**Froilán de Herbón dá conta ao alcalde de terse caído unha parte da muralla sobre a horta da súa casa na rúa das Nóreas.**

Señor presidente del ilustre Ayuntamiento.

Froilán de Herbón que vive en la calle de las Noyras nº 11, da parte a V. S.: Que con motivo de la última intemperie se ha desplomado una porción de muralla sobre la huerta que tiene a la parte trasera de dicha casa, amenazando ruina y muy propicia a desplomarse mayor parte de dicha muralla. Lo que pone en conocimiento de V. S. para que se sirva mandar se proceda a su reconocimiento y enseguida disponer lo que sea de su agrado.

Lugo, 18 de enero de 1851.

Froilán de Herbón

Nota a marxe:

Al maestro de obras para su reconocimiento.

[Antonio María] Miranda.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 14. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 14.

## 214

1851, febreiro, 6. Lugo

**José Sánchez Malle, mestre de obras da cidade, informa que unha parede interior da muralla esborrallouse debido ás choivas, taxando a súa reconstrución en 300 réas.**

Sr. alcalde.

Del reconocimiento que en cumplimiento del anterior decreto he practicado a la muralla en el punto a que se refiere el anterior parte resulta:

Que por consecuencia de las muchas aguas que filtraron entre el terraplén y pared de la muralla, no solo se desplomó un lienzo de dicha pared, sino que amenaza venirse abajo otra porción de iguales dimensiones. Una y otra es de necesidad su reparación, así como la de otro trozo allí inmediato de la misma pared que se ha caído antes de ahora por iguales motivos. Todos ellos componen una superficie de diez brazas que reguladas a treinta reales una, importan trescientos reales.

Lugo 6 de febrero de 1851.

El maestro de obras.

José Sánchez [Malle]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 14. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 14.

215

1851, febreiro, 19. Lugo

**O Concello acorda que a Comisión de Policía Urbana forme o prego de condicións para a poxa da obra.**

Lugo, su Ayuntamiento 19 de febrero de 1851.

A la Comisión de Policía Urbana para que en unión con el maestro de obras forme el pliego de condiciones facultativas y económicas bajo las que debe tener efecto la subasta de la obra de que se trata en el antecedente reconocimiento la cual se anuncie al público con señalamiento del día veintitrés del actual para su remate.

El presidente

[Antonio María] Miranda

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 14. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 14.

216

1851, febreiro, 20 e 22. Lugo

**Bando anunciando a poxa da obra e prego de condicións facultativas da obra feitas polo mestre de obras José Sánchezs Malle.**

Copia del bando.

D. Antonio María Miranda, alcalde de la ciudad de Lugo, etc. Hago notorio:

Que debiendo de procederse a la reparación de un trozo de la muralla que circunda esta capital señala para su remate el domingo veintitrés del actual. Lo que hace saber al público a

---

fin de que el que quiera interesarse en dicha obra puede concurrir a la hora de doce de la mañana del indicado día a la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Lugo veinte febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.

Antonio María Miranda

Es copia del bando que en la misma fecha se publicó y fijó en esta capital en la forma de costumbre y que conste lo firmo.

Pedro Vila

Pliego de condiciones facultativas y económicas que deben tenerse presente en la subasta de la reedificación de un trozo de muralla por la parte interior confinante con un trozo de huerta de Froilán Herbón

1ª Se construirá de nuevo un trozo de paño de muralla por su parte interior en una extensión de 40 varas cuadradas para cuyo efecto y mediante lo arruinado actualmente no comprende aquella extensión, se demolerá lo que se reconozca falto y próximo a arruinarse hasta el completo de las expresadas cuarenta varas.

2ª Toda la expresada nueva pared se construirá con piedra pizarra dándole tres pies cuando menos de espesor de buenos paramentos sin perjuicio de los macizos que precise hasta incorporarse con el de la muralla que también serán de pizarra.

3ª Esta nueva pared se construirá con mortero toda ella en el espesor o grueso de pie y medio dándole a él más un recibo por el paramento visto procurando además que con conclusión en la parte superior se ejecute de manera que no puedan entrar las aguas por entre esta y el macizo de la muralla.

4ª El contratista ha dar principio a la obra tan pronto se le notifique la superior aprobación del remate.

5ª El pago al contratista se satisfará tan pronto esté concluida la obra previo el reconocimiento y su visto bueno.

Lugo veintidós de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.

José Saavedra y Pardo

José Antonio [Martínez]

José Sánchez [Malle]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 14. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 14.

217

1851, febreiro, 23 e 27 e marzo, 4 e 5. Lugo

**Remate da obra a Juan María González e aprobación polo gobernador civil, Felipe de Ariño e López, que devolve aprobado o expediente da poxa da obra e reitera ao alcalde a formación do orzamento que lle solicitara para unha reparación xeral da muralla.**



Remate.

En la Casa Consistorial de la ciudad de Lugo a veintitrés de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno. Reunidos los señores don Antonio María Miranda, alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento, y José Antonio Martínez, síndico del mismo, se presentaron varias personas de dentro y fuera de esta ciudad a quienes se enteró de la obra que se trae en subasta y a instancia de los que se leyó el pliego de condiciones que obra en este expediente. Cerciorados de todo se hicieron varias posturas y como la mayor y más ventajosa fue la hecha por Juan María González que consistió en la cantidad de doscientos cuarenta reales, dichos señores dadas las doce de la mañana hicieron remate en su favor y en la expresada cantidad, quien se obliga a cumplir con las condiciones impuestas. Firman dichos señores no lo hace el rematante por no saber de que yo el infrascrito oficial de la secretaría certifico.

Antonio María Miranda

José Antonio Martínez

Pedro J[osé] Vila

Auto.

Diríjase este expediente al señor gobernador de la provincia para que se sirva prestarle su aprobación o para la resolución que sea de su agrado. Alcaldía de Lugo veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.

[Antonio María] Miranda

Gobierno de la Provincia de Lugo.

Obras Públicas.

Devuelvo a V. I. aprobado el expediente de subasta y remate para la composición del trozo del paredón de la muralla, confinante con la huerta de Froilán Herbón pudiendo V. S. disponer desde luego se lleve a efecto la obra.

Necesitando la muralla una reparación general para evitar el mayor aumento en los gastos y falta de consistencia que siempre producen estas composiciones parciales, procurará V. I. activar en cuanto esté en sus manos la formación del presupuesto que recordé a V. I, en 27 del anterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lugo 4 de marzo de 1851.

Felipe de Ariño [y López]

Sr. alcalde de esta capital

Auto.

Al expediente a que es relativo y hagan saber a Juan María González la superior aprobación del remate para los efectos de que hace mérito la condición cuarta de las que sirvieron de base para la subasta.

---

Alcaldía de Lugo cinco marzo de mil ochocientos cincuenta y uno.

[Antonio María] Miranda

Notificación a Juan María González.

En la ciudad de Lugo a cinco de marzo de mil ochocientos cincuenta y uno. Yo el infrascrito oficial de la secretaría teniendo a mi presencia a Juan María González, le hice saber, leí y notifiqué el auto antecedente para su cumplimiento. En su persona que dijo quedaba enterado y cumpliría con lo que se le previene. Así lo respondió, no firma por no saber, de que certifico.

Pedro J[osé] Vila

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 14. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 14.

218

1852, xullo, 2. Lugo

**Ante o atraso das obras na muralla, o gobernador civil, Felipe de Ariño e López, comunica ao alcalde, Siro Montenegro López, que se sirva dar as ordes máis terminantes e urxentes para a súa conclusión.**

Gobierno de la Provincia de Lugo.

Despacho de Administración Local.

Negociado 30.

Número 1991.

La sección de Administración de este gobierno de provincia me ha expuesto en este día lo siguiente:

“En 2 de abril último solicitó de V. S. el Ayuntamiento de esta capital la autorización para hacer algunas reparaciones en la muralla que la circunda manifestándose a V. S. verbalmente por una Comisión de aquella Corporación que las obras quedarían concluidas en todo el mes de mayo, según V. S. indicó a la misma lo esperaba. Al dar a conocer V. S. que estos eran sus deseos no podía llevar otro objeto que el de poner expedito para el vecindario a la mayor brevedad el principal de los paseos que frecuenta, evitándose también la incomodidad y perjuicios que las obras ocasionan mientras se hallen en curso.

Sin embargo, pasó dicho mes y el que le siguió, y, los trabajos no se concluyeron ni, a juzgar por la lentitud con que en ellos se procede, se concluirán en el presente julio, ni tal vez en el próximo agosto. Y no es solo la incomodidad del pueblo los males que de tal falta de actividad se sigue, sino que, ocupados en la muralla los dos peones, cuya principal institución es el cuidado de las calles estas van deteriorándose de tal manera que en algunas ya vendrán tarde los reparos que aquellos puedan hacer si se difieren mucho tiempo.

Movida de estas consideraciones, y sin perderse tampoco de vista que, próxima la recolección de frutos, la conclusión de las obras de la muralla será más costosa, si entonces se halla

pendiente porque los labradores no podrían concurrir a hacer los acarreos en los desmontes a que hay aun que proceder, y en los transportes de piedra precisos para levantar el trozo de muralla caído a las inmediaciones de la Puerta Nueva, y para sacar de ella la sobrante, la sección no ha dudado en proponer a V. S. la conveniencia de dar sus órdenes al señor alcalde de esta ciudad para que con el celo que le distingue disponga por todos los medios posibles la pronta conclusión de las obras de reparación de que se trata, haciendo que a la vez que se prosiga en el arreglo del pretil exterior, se hagan los transportes de material necesarios y se levante el mencionado trozo de muralla, los desmontes y explanaciones proyectados, vigilándose y activándose los trabajos en los distintos puntos, bajo la dirección del maestro de obras, por los peones de las calles, según lo hicieron hasta ahora y a que no se ocupen bajo este pretexto en otra clase de trabajos como parece no dejaría de ser conciliable.

Esto señor gobernador, cree la sección de administración local se proporciona un bien al vecindario que no debe escaseársele cuando el estado de los fondos municipales lo permite con sobrada holganza a V. S. sin embargo se servirá acordar como siempre lo más acertado”.

Y hallándose muy justas las expuestas razones conforme en un todo con la inserta propuesta acordé trasladarla a V. para que se sirva dar las órdenes más terminantes y urgentes para la conclusión de las obras de la muralla sobre que aquella versa esperando que sin dilación me dará V. conocimiento de quedar dispuesto lo conveniente.

Dios que a V. muchos años [guarde].

Lugo 2 de julio de 1852.

Felipe de Ariño [y López]

Sr. alcalde de esta capital

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 16. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 16.

## 219

1852, marzo, 24. Lugo

**O Concello ve a necesidade de facer maior obra na muralla comisionando ao segundo tenente de alcalde para o nomeamento de operarios e dirección da obra e expedir libramento a favor do mestre de obras da cidade pola cantidade de 1.889 réas.**

1852.

Sobre la reparación de la muralla en todo su recinto.

Obra por administración dirigida por el maestro de la ciudad D. José Sánchez que según cuenta justificada del mismo importa 19.467 reales 32 ½ maravedíes.

D. José Tato secretario del ilustre Ayuntamiento de Lugo.

Certifico: Que teniendo presente el Ayuntamiento al practicarse una pequeña reparación en la muralla que circunda la ciudad, la necesidad de mayor obra en su totalidad, acordó en sesión del diecisiete del actual comisionar para el nombramiento de operarios y dirección de dicha obra al

---

señor segundo teniente de alcalde; e igualmente en sesión de veinte del mismo mes acordó también expedir libramiento a favor del maestro de obras de la ciudad encargado de la de la muralla por la cantidad de mil ochocientos ochenta y nueve reales, a fin de completar la de dos mil con los ciento once que había percibido en quince de febrero por la pequeña reparación que queda manifestada y con cargo a la partida acreditada en el presupuesto municipal para obras de comodidad y ornato público de la población.

Así resulta de los mencionados acuerdos a que me remito. Y para que conste y obre por cabeza del expediente de reparación de la muralla, expido la presente con el visto bueno del señor alcalde en Lugo a veinticuatro de marzo de mil ochocientos cincuenta y dos.

Visto bueno

José Tato

[Siro] Montenegro [López]

Auto.

Solicítese del señor gobernador de la provincia por medio de atento oficio la competente autorización para continuar la obra de reparación de la muralla para su pago por cuenta de la partida acreditada para obras de comodidad y ornato público, tanto por lo que ya se halla satisfecho, cuanto para lo demás que sea necesario.

Alcaldía de Lugo marzo treinta de mil ochocientos cincuenta y dos.

Siro Montenegro y López

José Tato

Nota.

La es de que con esta fecha se pasó al señor gobernador de la provincia oficio prevenido por el señor alcalde en el auto que antecede.

Y que conste como secretario del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Lugo, la anoto y firmo a dos de abril de mil ochocientos cincuenta y dos.

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 16. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 16.

220

1852, xullo, 31. Lugo

**O Concello acorda pedir autorización ao gobernador civil, Felipe de Ariño e López, para usar a partida acreditada no orzamento para camiños veciñais e pontes, a fin de continuar a obra de reparación da muralla por terse esgotado a de obras de comodidade e ornato público.**

Auto.

En vista de lo acordado por el ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy, oficia al señor gobernador de la provincia rogándole se sirva autorizar a la Corporación para usar de la partida acreditada en el presupuesto para caminos vecinales y puentes, a fin de continuar la obra de

reparación de la muralla por haberse concluido la de obras de comodidad y ornato público.

Alcaldía de Lugo julio treinta y uno de mil ochocientos cincuenta y dos.

[Siro] [Montenegro [López]

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 16. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 16.

221

1852, agosto, 3. Lugo

**O gobernador civil, Felipe de Ariño e López, fai ao alcalde Siro Montenegro López, varias suxestións para mellorar o paseo da muralla e o aspecto dos terreos interiores.**

Gobierno de la Provincia de Lugo.

Al conceder a V. la autorización que solicitó en 2 de abril de este año para proceder a la reparación de la muralla de esta capital, tuve ya presente que esta era una obra de las de mayor importancia y que por consiguiente nada debía escasearse para dejarla, una vez principiada, en un estado perfecto, por esto la autorización fue tan amplia cuanto podía serlo por la misma razón la hago extensiva a que para concluir la obra se pueda echar mano del crédito concedido para caminos vecinales, según lo solicita V. en oficio de 31 del último mes haciendo a V. al mismo tiempo algunas advertencias relativas a la mejor perfección y hermosura de las reparaciones de la muralla que dispondrá V. no queden de modo alguno desapercibidas.

En primer lugar, se nota que la entrada de la Puerta Miñá o del Carmen estrecha excesivamente dicha muralla, ofreciendo un aspecto feo, al paso que incómodo para el tránsito. Esto se hace desaparecer construyendo en la parte exterior un nuevo arco, como prolongación de la bóveda que forma el actual, con la extensión precisa para que su superficie sea igual, y su pretil forme una misma línea, con los rectos laterales aprovechando al efecto si fuesen útiles como parece los materiales de otro arco que hay sin objeto alguno en la Puerta Nueva.

La subida de la inmediación de la Puerta de San Pedro que se ha cerrado por haberse observado que en aquel punto se hacía de la muralla un depósito, o más bien una letrina de las casas inmediatas es necesario se abra nuevamente porque así lo exige la conveniencia pública; pero haciéndolo de manera que por ningún motivo interrumpa el paseo como antes sucedía, como que debe conservar la muralla su actual forma, tomándose con tal objeto, y para construir la escalera, más terreno del que antes ocupaba aunque sea preciso de posesión una caseta o cuadra que en aquel punto existe, y que parece fue levantada en terreno del público imponiendo a los dueños de las casas inmediatas a las escaleras la obligación de conservar limpio el paseo bajo las penas establecidas en los bandos de Policía Urbana, que se llevarán a efecto sin contemplación.

También debe evitarse que la escalera de las puertas del Carmen y de la Coruña ocupen la muralla e impidan el paso franco y expedito que en aquel hermoso paseo debe haber, construyéndose al efecto las obras necesarias para que queden fuera de la línea de los pretils interiores. Estos como contruídos de nuevo deben revocarse de cal como lo exige su conservación.

---

Esto es lo que principalmente requiere la obra principiada, sin perjuicio del enarenado y de la limpieza y reparaciones exteriores luego que sea posible atender a ellas.

Pero ya que con tan buen celo el Ayuntamiento pensó en una obra de tanta importancia debe pensar también, y muy especialmente V. como su presidente mejorar y dar a los terrenos que la circundan un aspecto más agradable del que actualmente ofrecen por hallarse convertidos en depósito de los escombros que se extraen del pueblo. Desde hoy queda prohibida la libertad de llevarlos a semejante sitio, y V. en el deber de hacerlo cumplir, recomendándole no pierda de vista la conveniencia de allanar las desigualdades de aquellos terrenos, convirtiéndolos en cómodos paseos de útil servicio para ferias de ganados, hermo세ándolos al efecto con árboles, o del modo que sea más conveniente.

Dios guarde a V. muchos años.

Lugo 3 de agosto de 1852.

Felipe de Ariño [y López]

Sr. alcalde de esta capital

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 16. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 16.

222

1852, agosto, 15. Lugo

**O alcalde, Cayetano Soler, ordena ao mestre de obras da cidade facer un orzamento sobre as suxestións feitas polo gobernador civil, Felipe de Ariño e López, para mellorar o paseo da muralla e o aspecto dos terreos interiores.**

Lugo su Ayuntamiento 4 de agosto de mil ochocientos cincuenta y dos.

Tomando en consideración las advertencias que el señor gobernador de la provincia se sirve hacer en su comunicación de tres del corriente sobre la mejor perfección y hermosura de las reparaciones de la muralla y de los terrenos que la circundan un aspecto más agradable del que actualmente ofrecen, convirtiéndolos en cómodos paseos, y que para esto deben allanarse sus desigualdades, con prohibición de que a lo sucesivo no se lleven allí escombros; y en vista de lo acordado por el ilustre Ayuntamiento en cuatro del mismo mes, sobre el mismo asunto, pase dicha comunicación con este decreto al maestro de obras para que en su vista forme el presupuesto de las que se refieren.

Alcaldía de Lugo quince de agosto de mil ochocientos cincuenta y dos.

Cayetano Soler

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 16. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 16.

223

1852, agosto, 19. Lugo

**O mestre de obras da cidade, José Sánchez Malle, presenta o orzamento das obras suxeridas por Felipe de Ariño e López, gobernador da provincia.**

Señor alcalde:

En cumplimiento del decreto que antecede relativo a que forme el presupuesto de coste a que ascenderán las obras que refiere la comunicación del señor gobernador de la provincia de tres del corriente me constituí al efecto en las localidades en que aquellas radican y en su consecuencia:

|                                                                                                                                                                                                                                       | Reales<br>Maravedís |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Por el ensanche de la muralla sobre la Puerta Miñá, con losado de rajuela de pizarra e inclusión de las maderas para cimbras y andamios, dos mil reales.                                                                              | 2000                |
| Por la construcción de las escaleras nombradas del Cantiño, setecientos cincuenta reales.                                                                                                                                             | 750                 |
| Escaleras de la Puerta Falsa, setecientos cincuenta reales.                                                                                                                                                                           | 750                 |
| Por restaurar los actuales peldaños de la Puerta nueva sin variar su forma y hacer en aquel punto un trozo de pared a fin de extinguir un ángulo entrante que angosta la muralla para mayor ensanche de la misma, seiscientos reales. | 600                 |
| Total                                                                                                                                                                                                                                 | 4.100               |

Nota.

No se incluye en este presupuesto la obra de la escalera de la Puerta Miñá por hallarse ya ejecutada, como igualmente lo relativo al aspecto y allanamiento de los escombros de los terrenos que circundan la muralla por carecer de las bases en que se funda el proyecto.

Lugo agosto diecinueve de mil ochocientos cincuenta y dos.

El maestro de obras.

José Sánchez [Malle]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 16. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 16.

224

1852, agosto, 20. Lugo

**O Concello acorda que o mestre de obras procedese inmediatamente a executalas, así como á pronta conclusión, e das demais que se estaban facendo na muralla.**

Auto.

Dese cuenta al ilustre Ayuntamiento del presupuesto que antecede. Lugo agosto veinte de mil ochocientos cincuenta y dos.

[José] Tato

Lugo su Ayuntamiento, 25 de agosto de 1845 (sic).

---

Visto el antecedente presupuesto hecho por el maestro de obras de la ciudad en cumplimiento de lo dispuesto por el señor gobernador de la provincia en comunicación de tres del actual y acuerdo del Ayuntamiento de cuatro del mismo, acordó que dicho maestro de obras proceda inmediatamente a ejecutar las de que se hace mérito, así como a la pronta conclusión de estas y de las demás que se están haciendo en dicha muralla; a cuyo fin se le haga saber por la otra parte su debido cumplimiento.

El presidente

Siro Montenegro López

Por acuerdo del Ayuntamiento

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 18. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 18.

225

1852, agosto, 27. Lugo

**O secretario do Concello, José Tato, comunica a José Sánchez Malle, mestre de obras, o acordo da Corporación para que iniciase as obras na muralla.**

Razón al maestro de obras.

En Lugo a veintisiete de agosto de mil ochocientos cincuenta y dos:

Yo, el secretario del ilustre Ayuntamiento a mi presencia D. José Sánchez maestro de obras de la ciudad de esta ciudad le hice saber y notifiqué el acuerdo de esta Corporación que antecede que enterado ofreció cumplir firma, de que certifico.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 18. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 18.

226

1852, novembro, 14. Lugo

**O alcalde, Siro Montenegro López, pide que o mestre de obras da Cidade, José Sánchez Malle, presentase a conta xustificada de todas as obras da muralla por estar concluída a reparación.**

Auto.

Hallándose concluida la reparación de la muralla según expuso el maestro de obras de la ciudad a cargo de quien se hallaba con más otra pequeña recomposición que fue precisa por haberse minorado un trozo de aquella, hágasele saber presente la cuenta justificada de toda la obra.

Lugo catorce de noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.

[Siro] Montenegro [López]



227

1852, novembro, 16. Lugo

**O secretario do Concello, José Tato, comunica a José Sánchez Malle, mestre de obras da Cidade, que podía presentar a conta das obras de reparación da muralla.**

Razón a D. José Sánchez.

Lugo dieciséis de novembro de mil ochocientos cincuenta y dos:

Yo secretario teniendo a mi presencia a D. José Sánchez, maestro de obras de esta capital, le hice saber el auto antecedente, del que le di copia quedó enterado y firma de que certifico.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 16. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 16.

228

1853, xaneiro, 4. Lugo

**O alcalde pide autorización ao gobernador, Mariano de la Escosura e Méndez, para poder retirar por administración, dunha leira particular, os entullos procedentes dun derrube da muralla.**

Expediente para la reparación de la muralla en dos cubos que de la misma se han arruinado.

Al gobernador de esta provincia.

Enero 4 de 1853.

Habiéndose desmoronado un trozo de la muralla de esta ciudad por su parte interior y siendo preciso levantarlo tanto por el tránsito de dicha muralla cuanto por desocupar de escombros la finca de propiedad particular que por aquel acontecimiento se halla inutilizada, ruego a V. S. se sirva prestar su superior autorización a fin de que el Ayuntamiento pueda verificarlo por medio de administración a la manera que lo ha sido para la recomposición que acaba de hacerse en dicha muralla.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 15. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 15.

229

1853, xaneiro, 5. Lugo

**O gobernador, Mariano de la Escosura e Méndez, autoriza a retirada por administración dos entullos procedentes dun derrube da muralla.**

Gobierno de la Provincia de Lugo.

He acordado conceder a V. la autorización que en 3 (sic) del actual solicita para levantar por administración el trozo de muralla que me manifiesta haberse desmoronado.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios que a V, muchos años guarde.

Lugo 5 de enero de 1853.

---

Mario de la Escosura [y Méndez]

Sr. alcalde de esta Capital

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 15. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 15.

230

1853, xaneiro, 5. Lugo

**O celador da muralla dá conta duns danos nun cubo da Porta de San Pedro.**

Lugo 5 de enero de 1853.

El celador de la muralla da parte a V. I. que reconocida la muralla hálleme con el cubo de la Puerta de San Pedro con dos hoyos por arriba para caerse lo que pongo en conocimiento de V. I. para su determinación.

Andrés Fernández

LUGO, AHP de L. A. Atado 3 – 15. Outra sinatura 00439 – 15.

231

1853, xaneiro, 5. Lugo

**O mestre de obras da cidade, José Sánchez Malle, informa ao alcalde da ruína do cubo número 5, contado desde a Porta de San Pedro á Falsa, ocupando os entullos a metade da estrada.**

Sr. alcalde.

El cubo de la muralla a que se refiere el adjunto parte producido por el peón de la misma es el 5º contando desde la Puerta de San Pedro con dirección a la Falsa. Dicho cubo, al practicar el reconocimiento no es un efecto improvisado, supuesto que, los síntomas que presentaba hace ya algunos años demostraban claramente el presente resultado. Al arruinarse el referido cubo, arrastró consigo una porción considerable de piedra y escombros, de manera que tienen interceptado el paso de la carretera general en la mitad de su ancho. Este obstáculo, que la ilustración de V. S. no desconoce, ni menos las consecuencias que de ello podrán surgir a los transeúntes y especialmente a los carruajes, creo que podría evitarse todo por medio de los peones municipales, sirviéndose V. S. comunicarles la orden de que inmediatamente procediesen a despejar la carretera de los escombros mencionados. Es cuanto puedo manifestar a V. S. sobre el particular.

Lugo 5 de enero de 1853.

El maestro de obras

José Sánchez [Malle]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 15. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 15.

232

1853, xaneiro, 5. Lugo

**O alcalde, Siro Montenegro López, ordena aos peóns municipais que retiren os entullos do cubo caído sobre a estrada.**

Lugo enero 5 de 1852 (sic).

Con el maestro de obras y al efecto den orden a los peones municipales y celador de muralla, para que inmediatamente procedan a despejar la carretera.

[Siro] Montenegro [López]

Razón.

Seguidamente se dio orden a los peones municipales y celador de la muralla.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 15. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 15.

233

1853, xaneiro, 8. Lugo

**O alcalde, Siro Montenegro López, dá conta ao Concello de arruinarse o cubo da muralla que obstaculizaba a estrada.**

José Tato, secretario del ilustre Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que en sesión de ocho del corriente se acordó entre otras cosas lo que copio:

El señor alcalde presidente puso en conocimiento del Ayuntamiento que había dos días se arruinará un cubo de la muralla en la dirección de la Puerta San Pedro a la Falsa; y otra porción de pared por la parte interior en el sitio que llaman Almena del Rey; y el Ayuntamiento acordó que se reconozcan por el maestro de obras dichos puntos y que proponga en su vista y a la mayor brevedad los medios de reparación que crea más convenientes.

Así resulta del particular inserto a que me remito y firmo en Lugo a diez de enero de mil ochocientos cincuenta y tres.

José Tato

Lugo enero 11 de 1853.

Pase este expediente al maestro de obras para cumplimiento del acuerdo antecedente.

Siro Montenegro

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 15. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 15.

**O mestre de obras, José Sánchez Malle, informa sobre o custo dos dous derrubamentos na muralla e propón reconstruír o cubo caído en forma de noiro.**

Sr. alcalde.

En cumprimento del anterior decreto, y en virtud de lo acordado por el ilustre Ayuntamiento según aparece del certificado que precede a dicho decreto, he reconocido detenidamente los dos puntos de muralla arruinados que en el mismo se designan siendo el primero el cubo que está en la línea exterior entre la Puerta San Pedro y la Falsa, y el segundo, un trozo de pared por la parte interior al sitio que se nombra Almena del Rey y corresponde entre la Puertanueva y la Miñá. La parte arruinada de este último tiene una extensión longitudinal de siete y medio varas, y su altura, sin inclusión del pretil y cimientto consta de ocho y medio varas, todo lo cual compone una superficie de sesenta y tres cuartas varas, cuya extensión superficial es preciso reedificar. Para ello, supuesto que lo arruinado solo consiste en un simple y delgado paramento que revestía aquella parte de muralla sin ninguna trabazón en el macizo interior de la misma, por lo tanto, y a fin de que esta nueva reedificación se haga con la solidez que prescriben las reglas del arte, es preciso ante todo, escarbar dicho macizo en toda la extensión referida hasta tanto que haya el hueco suficiente para el grueso o espesor de la nueva pared. Esta, después de construírle el suficiente cimientto si fuere necesario, se elegirá a la línea de la vieja muralla y continuará elevándose con el talud que resulte hasta terminar con una repisa o saliente de tres a cuatro pulgadas fuera del pretil por la parte exterior, en cuyo punto tendrá tres pies de grueso y siete cuando menos en su replanteo a la línea de tierra. Su construcción deberá ser de piedra pizarra con mortero, aprovechando la piedra que allí existe por consecuencia del desmoronamiento, y la que falte para el completo de la obra, podrá echarse mano de la que está depositada en la Puerta del Postigo.

Bajo este supuesto, y atendiendo al coste de los acarretos de piedra, al de algunas maderas que se precisan para andamios y otros servicios, cal, arena y jornales, conceptúo que ascenderá todo aproximadamente a la cantidad de seiscientos reales.

Con respecto al cubo cuya ruina es de mayor consideración, se ha desmoronado casi en su totalidad en lo que comprende su planta semicircular, a excepción de unas cuatro varas en cada uno de los extremos que están en contacto y enlazados con la muralla. Para reedificarlo, creo deberá tenerse en cuenta la economía que sea compatible con el buen aspecto y solidez, para lo cual soy de opinión, que en lugar de hacerlo semicircular como antes estaba, se elija y replantee en forma de estribo con un talud de un sexto de su altura de modo, que al terminar en la parte superior, haga un martillo de cinco cuartas de salida contadas desde su paramento exterior al de la muralla; de este modo conceptúo que llegará para toda la obra la piedra que allí existe como producto de dicha ruina, conciliándose a la vez el buen aspecto. Y por lo que toca a la solidez y buena construcción, conviene será fabricado con mortero, y que en su replanteo a la línea de tierra se elija cuando menos con tres varas de grueso o espesor, terminando con una o sean tres pies en la parte superior debajo del pretil. Según estas dimensiones, y supuesto que en aquel punto tiene la altura de nueve varas sin incluir la del pretil y cimientto, y que el nuevo paramento según queda proyectado tiene una extensión longitudinal de catorce y media varas, viene todo a componer un cuerpo o volumen de

obra de doscientas sesenta y una varas cúbicas, sin que como queda dicho se comprenda el pretil ni menos el cimientó, mediante a que no es posible regular lo que necesitará; interin no se despeje y limpie aquella localidad de los escombros allí hacinados. Así pues, y partiendo de un cálculo aproximado teniendo en consideración no solo el coste de la cal arena y jornales, sino también el de las maderas que se precisan para andamios y más servicios indispensables para la subida de los materiales, conceptúo que ascenderá todo a la cantidad de dos mil reales.

Es cuanto puedo manifestar a V. S. en cumplimiento del citado decreto y en desempeño del presente cometido.

Lugo 15 de enero de 1853.

El maestro de obras.

José Sánchez [Malle]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 15. Outra sinatura 00439 – 15.

## 235

1853, xaneiro, 15. Lugo

**O alcalde, Siro Montenegro López, envía ao gobernador, Mario de la Escosura e Méndez, o expediente das obras para a súa aprobación solicitando que a obra da reconstrución do cubo a autorizase a facela por administración.**

Lugo su Ayuntamiento 15 de enero de 1853.

Visto y en conformidad con lo propuesto por el maestro de obras dirijan este expediente al señor gobernador de la provincia para su superior aprobación si lo estima por conveniente rogándole al mismo tiempo se sirva autorizar al Ayuntamiento para hacer por administración la reparación del cubo de la muralla arruinado últimamente en la forma que indica el citado maestro de obras.

El presidente

Siro Montenegro [López]

Por acuerdo del Ayuntamiento

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 15. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 15.

## 236

1853, xaneiro, 15. Lugo

**O gobernador civil, Mario de la Escosura e Méndez, autoriza a facer as obras da muralla por administración, pero que en diante as fixesen os dous peóns municipais e o garda da muralla, prohibindo a circulación dos carros que fixesen o transporte dos materiais para non estragar o paseo.**

---

Gobierno de la provincia de Lugo.

Autorizo a V. para que disponga se hagan por administración las obras proyectadas para levantar el trozo de muralla que se ha desmoronado en su parte exterior pero bajo la condición de que en esta y en las demás reparaciones de dicha muralla se empleen los dos peones de las calles y el guarda de la misma muralla, prohibiéndose que por encima de ella se hagan con carros los acarreos de materiales.

Lo digo a V. por contestación a su oficio de 16 del actual con devolución del expediente que le acompañaba.

Dios guarde a V. muchos años.

Lugo 20 de enero de 1853.

Mario de la Escosura e Méndez

Sr. alcalde de Lugo

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 15. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 15.

237

1853, xaneiro, 24. Lugo

**O alcalde, Siro Montenegro e López, ordena ao mestre de obras que se proceda á reparación da muralla valéndose dos peóns municipais e os demais operarios necesarios.**

Al expediente y den orden al maestro de obras para que disponga la reparación de la muralla valiéndose de los peones municipales y los demás operarios que conceptúe necesarios para este objeto; expídansele libramientos contra la partida correspondiente del presupuesto, para la compra de los materiales indispensables y pago de jornales, y que a su final las cuentas correspondientes.

[Siro] Montenegro y López

Razón.

La es de que en la misma se dio orden al maestro de obras para que disponga la reparación de la muralla según lo prevenido anteriormente, de que certifico.

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 15. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 15.

238

1853, setembro, 18. Lugo

**O alcalde, Siro Montenegro López, ordena que a Comisión de Fontes forme os pregos de condicións facultativas e económicas que habían rexer na construción e contrata da nova porta da muralla, [Príncipe Afonso, San Fernando].**

Año de 1853.

Para la construcción de una nueva puerta de la muralla junto al cuartel de San Fernando y el empalme de dicha puerta con la carretera de la Coruña.

D. José Tato, secretario del Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: que por el ilustre Ayuntamiento en sesión del día de ayer se acordó entre otras particularidades el que a la letra dice: Se dio cuenta de una comunicación de los señores de la Comisión de Fuentes en la que manifiestan ser indispensable que el señor D. Ventura Miguel Pla haga la acera que le falta en la calle nueva de la Reina para lo cual dicha Comisión propondrá los puntos precisos para su alineación, y con tal motivo dichos señores manifestaron en esta acta que si bien el Ayuntamiento está autorizado para hacer por administración la conducción de aguas a la capital no lo está para arreglar el pavimento de la calle de la Reina obtenido con aquellas obras y menos para la construcción de la nueva puerta de la muralla frente al cuartel e San Fernando que la Comisión opina se hagan por contrata estas nuevas obras con arreglo a la ley y a cuyo fin presenta a la aprobación de la Corporación el plano de dicha puerta para que examinado se sirva determinar si la fábrica ha de ser de pizarra o cantería siendo de opinión la Comisión que una vez que se haga esta obra se verifique de cantería aunque el coste ascienda a más, y en cuanto a la calle de la Reina el Ayuntamiento se servirá resolver si ha de empedrarse tal como estaba haciéndole canal maestro, y corrigiéndole las irregularidades que hoy se notan o del modo que mejor convenga a los intereses públicos; y el Ayuntamiento acuerda: que la Comisión de Policía Urbana con el maestro de obras proponga cuanto se le ofrezca y parezca respecto de la calle de la Reina acompañando el pliego de condiciones facultativas y económicas para en su vista y con miramiento a los fondos municipales resolver el Ayuntamiento y proponer lo conveniente al señor gobernador de la provincia, y en cuanto a la puerta proyectada junto al cuartel de San Fernando el Ayuntamiento con vista del plano presentado por la Comisión de Fuentes acuerda así mismo que dicha Comisión con el maestro de obras presente el presupuesto y pliego de condiciones de su coste, y otro del empalme de dicha puerta en la carretera de la Coruña con lo demás que se le ofrezca y parezca.

Así resulta de su original a que me remito y que conste firmo la presente en Lugo a dieciocho de septiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.

José Tato

Auto.

Visto el acuerdo inserto en la certificación antecedente pase a la Comisión de Fuentes para la formación de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la construcción y contrata de la nueva puerta proyectada junto al cuartel de San Fernando con arreglo al plano que es adjunto, presupuestando no solo el coste de dicha obra sino también el empalme de la referida puerta con la carretera de la Coruña con lo demás que se le ofrezca y parezca.

Alcaldía de Lugo dieciocho de septiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.

Cayetano Soler

[José] Tato

**A Comisión de Policía Urbana presenta á aprobación do Concello o proxecto e orzamento do custo da nova porta na muralla, [Príncipe Afonso, San Fernando], e obras anexas.**

La Comisión de Policía Urbana en unión con el maestro de obras presenta a la aprobación de V. S. I. el proyecto y presupuesto del coste que tendrá la construcción de la nueva puerta en la muralla y más obras a ella anexas, que a continuación se expresan, y condiciones económicas que la Comisión cree poner igualmente a la consideración de V.S.I.

Al replantear la puerta de que se trata se hará en dirección perpendicular a la orilla de la muralla, y todo lo demás relativo a su ejecución será con arreglo a la forma y dimensiones que demuestra el plano formado al efecto, en su planta, alzado y corte. En cuanto a su fabricación será de piedra granito, el zócalo, esquinales de los estribos, el arco en toda su totalidad y la imposta del mismo; lo será igualmente la corona cornisa de sobre el arco, los medallones para la inscripción y las capas de ambos pretilos en la extensión longitudinal que manifiesta el referido plano; todo lo demás será construido en mampostería de pizarra y mortero, cuya mezcla será precisamente de tres partes de arena y una de cal usando de la pizarra que hay existente en aquella inmediación sin poder distraerla a ningún otro punto ni obra, dejando la sobrante empilada para que no estorbe el paso entrada y salida del pueblo.

La parte del cubo de la muralla que aun subsiste como resto del que se arruinó por consecuencia de las obras de la nueva alcantarilla, se demolerá en su totalidad, construyendo de nuevo y en línea con la cortina que le sigue toda la parte que comprendía dicho cubo y lo más que resulte por efecto de la demolición que debe verificarse, empleando en esta obra la piedra de mayores dimensiones, formando en su cimiento el ancho que el maestro de obras le designe para su debida seguridad de la cortina y puerta en que debe de enlazar.

Toda la superficie del terreno que comprende el hueco de la puerta y salida de la misma hasta empalmar con la carretera haciéndolo en línea recta hacia la Coruña y en curva hacia Castilla, de manera que todo componga 1.400 varas cuadradas, se empedrará con piedra cuarzo o guijarro puesto a mano, procurando antes de esta operación terraplenar o desmontar lo que sea necesario con arreglo a los puntos de rasante que se pondrán oportunamente, sujetándose estrictamente en la construcción de dicho empedrado a las disposiciones facultativas de la persona encargada de la dirección de estas obras.

El coste de las mismas ascenderá a lo que demuestra el siguiente presupuesto:



|                                                                                                                                                                                                                                                   |        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 752 varas cúbicas de mampostería con mortero, que con inclusión de los cimientos comprenden los estribos de dicha puerta y los muros laterales hasta la conclusión, a ocho reales vara cúbica, mano de obra y mortero, seis mil dieciséis reales. | 6.016  |
| 32 varas lineales de pretil de mampostería con mortero, de dos pies de ancho y uno y medio de espesor, a cinco reales vara, mano de obra y mortero, ciento sesenta reales.                                                                        | 160    |
| 216 varas cúbicas de terraplén entre muros, y trasdós del arco a dos reales vara, cuatrocientos treinta y dos reales.                                                                                                                             | 432    |
| 1225 pies cúbicos de sillería que comprenden el zócalo y esquinales de los estribos, imposta y aristones del arco a cuatro reales pie, cuatro mil novecientos reales.                                                                             | 4.900  |
| 1000 pies cúbicos que comprenden toda la bóveda o arco a cuatro reales pie, cuatro mil.                                                                                                                                                           | 4.000  |
| 32 varas lineales de corona o cornisa a treinta reales vara, novecientos sesenta.                                                                                                                                                                 | 960    |
| 32 id. id. de capas de pretil a diez y siete reales la vara.                                                                                                                                                                                      | 544    |
| Para las dos lápidas de inscripción.                                                                                                                                                                                                              | 240    |
| Para los caleados de 359 varas superficiales.                                                                                                                                                                                                     | 300    |
| Para cimbra y andamios.                                                                                                                                                                                                                           | 700    |
| Total                                                                                                                                                                                                                                             | 18.252 |
| A deducir                                                                                                                                                                                                                                         | 1.000  |
| Por valor de 500 pies cúbicos de sillería vieja a dos reales pie.                                                                                                                                                                                 | 17.252 |
| Por la demolición del resto del cubo y reedificación de la cortina.                                                                                                                                                                               | 2.800  |
| Por 1400 varas cuadradas de empedrado que comprende el hueco de la puerta y salida de la misma, a dos reales vara.                                                                                                                                | 2.800  |
| Total                                                                                                                                                                                                                                             | 22.852 |

Importa este presupuesto la cantidad de veinte y dos mil ochocientos cincuenta y dos reales salvo yerro.

Lugo octubre 31 de 1853.

José Saavedra y Pardo

M[anuel]. Pardo [Dominguez]

**A Comisión de Policía Urbana presenta á aprobación do Concello o proxecto e orzamento do empedrado, desde a rúa de San Marcos á nova porta, [Príncipe Afonso, San Fernando], para facer transitables ás carruaxes e peóns.**

La Comisión de Policía Urbana en unión con el maestro de obras, habiendo reconocido el terreno que media desde la calle de San Marcos a la nueva puerta, presenta a la aprobación de V. S. I. el proyecto y presupuesto que tendrá el empedrado para hacer transitables a los carruajes y gentes de a pie de un punto a otro, y es de la manera siguiente:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| La Comisión observa que la extensión de terreno que queda descubierto, para que de ese modo no se impida ostensiblemente el tránsito de carros a las diferentes propiedades ni las maniobras de las tropas del cuartel. En la extensión longitudinal de ciento sesenta y una varas que comprende esta línea de nueva calle, se fija el ancho de diez varas todo lo cual compone mil seiscientos diez varas cuadradas de empedrado de guijarro, que para materiales y mano de obra se regula a cada vara el coste de dos reales e importan tres mil doscientos veinte reales. 3.220 | 3.220 |
| Queriendo formar aceras de cantería por uno y otro lado de dicha calle para la mejor comodidad del paso, deberán ser estas de una vara de ancho lo menos quedado sujetas con igualdad al enmorrillado y terreno descubierto. Componen dichas aceras trescientas veintidós varas cuadradas que a trece reales vara importan cuatro mil ciento ochenta y seis reales.                                                                                                                                                                                                                | 4.186 |
| Total                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 7.406 |

Lugo octubre 31 de 1853.

José Saavedra y Pardo

M[anuel]. Pardo [Dominguez]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 18. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 18.

**Condicións que debía cumprir o contratista das obras da nova porta da muralla, [Príncipe Alonso, San Fernando], e a súa calzada.**

Condiciones económicas que deberán tenerse presente en la ejecución de las obras que expresan los dos proyectos y presupuestos que anteceden.

1ª El contratista ejecutará las obras según y conforme se refieren en los presupuestos con sujeción al plano para la nueva puerta, en el que no habrá disimulo de ninguna especie, sujetándose en todo a la dirección del maestro de obras de la Ciudad, así en dicha puerta como en las demás comprendidas en dichos presupuestos dejando el paso y pretiles de la muralla en el ser y estado que antes de su ruina tenían.

2ª El contratista usará de la piedra pizarra que precise para las indicadas obras, sin que pueda usar de la sobrante, caso que resulte, dejándola en este caso empilada para no estorbar el libre tránsito y en caso de falta repondrá por su cuenta.

3ª Se conceden al contratista ciento veinte días útiles para la conclusión de las obras, contados desde el día en que se le notifique la aprobación del remate.

4ª El pago en que consista el remate será por quincenas vencidas presentando al efecto certificación del maestro de obras que acredite la hecha y valor de los acopios que haya costado.

5ª Siempre que el contratista no ultime las obras en los ciento veinte días que le van señalados, se le rebajará a beneficio de los fondos municipales un diez por ciento del valor de su contrata.

6ª El contratista al entregar el pliego de postura acreditará en debida forma el depósito del cinco por ciento del valor.

7ª Sin embargo de los reconocimientos parciales que se hagan, el contratista responderá por un año de la buena ejecución de la obra, reponiendo cuantas faltas se noten y no podrá por lo tanto retirar el depósito hasta que se le dé al fin de dicho año la debida aprobación.

8ª Siempre que por la Comisión del Ayuntamiento o maestro de obras se viese que los materiales, argamasas y ejecución de las que practique no corresponde a las condiciones establecidas serán demolidas por cuenta del contratista que volverá a ejecutarlas con la solidez y perfección que se requiere.

9ª El contratista removerá por su cuenta la tierra y escombros que produzcan dichas obras colocándolos en el punto que se le señale.

10ª El maestro de obras y el sobrestante en su caso quedan encargados bajo su responsabilidad de la buena ejecución de la obra y materiales.

11ª El contratista afianzará competentemente a la satisfacción de los señores presidente y procurador síndico abonando el papel del expediente, sin lo cual no tendrá efecto ningún pago en tanto no se presente la escritura de fianza.

Lugo octubre 31 de 1853.

José Saavedra y Pardo

M[anuel]. Pardo [Dominguez]

Sr. alcalde

1853, novembro, 2. Lugo

**Apróbanse os orzamentos e condicións establecidas pola Comisión de Policía Urbana para a construción da nova porta da muralla, [Príncipe Afonso, San Fernando], e a súa calzada.**

Lugo su Ayuntamiento 2 de noviembre de 1853.

Se aprueban los presupuestos y condiciones que anteceden presentados por la Comisión de Policía Urbana.

El presidente

Siro Montenegro y López

Por acuerdo del Ayuntamiento

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 18. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 18.

1853, novembro, 3. Lugo

**Envíase o expediente da nova porta da muralla, [Príncipe Afonso, San Fernando], ao gobernador civil, Mario de la Escosura e Méndez, para a súa aprobación.**

En cumplimiento a lo que se dispone en el artículo ciento seis de la ley orgánica dirijan este expediente al señor gobernador civil de la provincia para que se sirva prestar su superior aprobación o prevenir en otro caso lo que juzgue conveniente.

Lugo noviembre tres de mil ochocientos cincuenta y tres.

[Siro] Montenegro [y López]

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 18. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 18.

1853, novembro, 4. Lugo

**O gobernador civil, Mario de la Escosura e Méndez, aproba o expediente da nova porta da muralla [Príncipe Afonso, San Fernando].**

Gobierno de la Provincia de Lugo.

Lugo 4 de noviembre de 1853.

Se aprueba el expediente.

[Mario de la] Escosura [y Méndez].

Lugo su Ayuntamiento 5 de noviembre de 1853.

Visto por el Sr. alcalde para el curso correspondiente

Siro Montenegro y López

Por acuerdo del Ayuntamiento

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 18. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 18.

245

1853, novembro, 5. Lugo

**O alcalde, Siro Montenegro López, ordena que se anuncie a poxa para a construción da nova porta da muralla, [Príncipe Afonso, San Fernando], e a súa calzada.**

Auto.

Anúnciese la subasta de las obras que refieren estos antecedentes por medio de bando fijando ejemplares en los sitios más públicos de esta capital señalando para el remate el día catorce del corriente a la una de la tarde en las salas consistoriales, cuyo acto se verificará según lo prescrito por el Real Decreto de veinte y siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos. Alcaldía de Lugo noviembre cinco de mil ochocientos cincuenta y tres.

S[iro]. Montenegro [y López]

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 18. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 18.

246

1853, novembro, 6. Lugo

**Bando anunciando a poxa para a construción dunha nova porta na muralla, [Príncipe Afonso, San Fernando], as obras para o empalme coa estrada xeral de Madrid á Coruña e o empedrado desde a porta ata a rúa de San Marcos.**

Copia de Bando.

D. Siro Montenegro y López, alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta capital por el presente se contrata en pública subasta la construcción de una nueva puerta en la muralla inmediata al cuartel de San Fernando las obras consiguientes para el empalme con la carretera general de Madrid a la Coruña y el empedrado desde dicho punto hasta la calle de San Marcos, bajo el tipo de 30.258 reales con sujeción a los planos condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Por separado se contrata igualmente la reparación de la calle de la Reina bajo el presupuesto de 8.350 reales y condiciones que también se hallan de manifiesto. Estas subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo del año último en las salas consistoriales para el lunes 14 del corriente a la una de la tarde que se hará el remate en el más ventajoso licitador.

---

Las personas que quieran interesarse en estas contratas presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados a los que acompañarán cartas de pago que acrediten dejar consignado en la Caja de Depósitos de la Provincia el 5 por ciento de las cantidades presupuestadas sin cuyo requisito no será admisible proposición alguna. Y para conocimiento del público se firma el presente que firman en Lugo a seis de noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.

Siro Montenegro y López

Es copia del anuncio que en la misma fecha se publicó por medio de bando en los parajes de costumbre y fijaron varios ejemplares del mismo en los sitios más públicos de esta población de que certifica.

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 18. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 18.

247

1853, novembro, 14. Lugo

**O contratista Manuel Romay licita as obras da nova porta [Príncipe Afonso, San Fernando] e as de empedrado á estrada xeral de Madrid á Coruña e ata a rúa de San Marcos.**

Sr, presidente y señores del Ayuntamiento de esta capital.

Manuel Romay vecino de esta ciudad mediante tiene entregado la cantidad que expresa el adjunto recibo en depositaría del 5 por 100 del total presupuesto de la puerta que de nuevo se va a construir en la muralla de esta ciudad hace la licitación del tipo en que está dicho presupuesto que son 30 mil reales.

Lugo noviembre 14 de 1853.

Manuel Romay

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 18. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 18.

248

1853, novembro, 14. Lugo

**Remate das obras para a construción dunha porta na muralla [Príncipe Afonso, San Fernando].**

Remate.

En la ciudad de Lugo a catorce días del mes de noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres siendo la hora de doce de la mañana y estando presente el señor presidente D. Siro Montenegro alcalde de la capital, D. Manuel Pardo Domínguez regidor síndico del Ayuntamiento con asistencia del infrascrito secretario, mandó su señoría que se franqueasen las puertas del salón y anunciase que se iba a proceder a la subasta publicada por medio de bando en seis del corriente para la construcción de una nueva puerta en la muralla inmediata al cuartel de San Fernando y las demás

obras consiguientes para el empalme con la carretera general de la Coruña y empedrado desde la dicha puerta hasta la calle de San Marcos. Acto continuo se leyeron por mi secretario, el anuncio, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas de dichas obras, procediéndose enseguida a la recepción de pliegos con las proposiciones conducentes para lo cual se señaló el término de media hora, y concluida se anunció por segunda y tercera vez haber terminado el tiempo designado y que el señor alcalde se halla dispuesto a recibir cualquiera otra proposición, a pesar de ello nadie más se presentó; dada la una de la tarde y abierta la única proposición y publicado su contenido por el señor alcalde adjudicó el remate a favor de D. Manuel Romay vecino de esta ciudad que ofreció construir las obras subastadas por la cantidad presupuestada o sea en la de treinta mil doscientos cincuenta y ocho reales con sujeción a los planos condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente mandando que su depósito de mil quinientos diez reales se constituyese en debida forma para seguridad y garantía de esta contrata. Presente en este acto el D. Manuel Romay y enterado de todo nuevamente se ratificó en su proposición y obligó a cumplir con todas y cada una de las condiciones que se hallan estipuladas en el expediente. Y la firma con dichos señores de que yo secretario certifico.

Siro Montenegro y López

M[anuel]. Pardo [Dominguez]

Manuel Romay

José Tato

Auto.

Diríjase este expediente al señor gobernador civil de esta provincia para que se sirva prestarle su superior aprobación a este expediente si lo considerase justo y arreglado. Lugo noviembre quince de mil ochocientos cincuenta y tres.

[Siro] Montenegro [y López]

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 18. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 18.

249

1853, novembro, 18. Lugo

**O gobernador civil, Mario de la Escosura e Méndez, aproba o remate da construción da nova porta da muralla, [Príncipe Afonso, San Fernando], e notifícase ao contratista Manuel Romay que execute as obras.**

Gobierno de la Provincia de Lugo.

Lugo 18 de noviembre de 1853.

Apruebo este remate a favor de D. Manuel Romay por la cantidad de treinta mil doscientos cincuenta y ocho reales.

[Mario de la] Escosura [y Méndez]

Gobierno de la Provincia de Lugo.

Negociado 8º.

---

Adjunto devuelvo a V. con mi aprobación el expediente de subasta y remate para la construcción de una nueva puerta en la muralla inmediata al cuartel de San Fernando y demás obras que deben ejecutarse para el empalme de la carretera de la Coruña y empedrado hasta la calle de San Marcos.

Dios que a V. muchos años.

Lugo 18 de noviembre de 1853.

Mario de la Escosura [y Méndez]

Sr. alcalde de esta capital

Auto.

Notificación al contratista D. Manuel Romay para que cumpla con la obligación que tiene contraída y condiciones de este expediente.

Alcaldía de Lugo noviembre diez y ocho de mil ochocientos cincuenta y tres.

[Siro] Montenegro [y López]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 18. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 18.

250

1853, novembro, 19. Lugo

**O secretario do Concello, José Tao, comunica ao contratista Manuel Romay a aprobación do remate da construción da nova porta, [Príncipe Afonso, San Fernando], e que as inicie o máis axiña posible.**

En Lugo a diez y nueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres, yo el secretario teniendo a mi presencia al contratista D. Manuel Romay vecino de esta ciudad le hice saber y notifiqué la aprobación del remate de las obras que refiere este expediente, a fin que a la mayor brevedad de principio a las mismas y cumpla con lo demás que se estipuló en los pliegos de condiciones, que, en bien enterado firma, de que certifico.

Manuel Romay

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 18. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 18.

251

1853, novembro, 24. Lugo

**Escritura de fianza do Concello co contratista Manuel Romay para garantir o cumprimento de todo o estipulado sobre a construción da nova porta, [Príncipe Afonso, San Fernando], e obras anexas.**

En la ciudad de Lugo a veinticuatro de noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres. Ante los señores D. Siro Montenegro y López, alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta



capital; D. Manuel Pardo Domínguez, regidor síndico; del infrascrito escribano y testigos que se expresan, constituido Manuel Romay vecino de esta capital, dijo:

Que habiendo rematado en pública subasta la construcción de la nueva puerta en la muralla contigua al cuartel de San Fernando y demás obras que deben ejecutarse para el empalme con la carretera de la Coruña, y empedrado desde dicha puerta con la calle de San Marcos todo en la cantidad de treinta mil doscientos cincuenta y ocho reales con arreglo al plano, condiciones facultativas y económicas, que obran en el expediente instruido al efecto de que está bien enterado; y estando prevenido en una de las condiciones de que el contratista ha de afianzar competentemente el cumplimiento de todo lo estipulado; en cuanto al tiempo que se concede para la construcción de las obras, buena ejecución de las mismas, y todo lo demás que refieren dichas condiciones, desde luego el otorgante se obliga con sus bienes habidos y por haber al cumplimiento de cuanto previenen los pliegos de condiciones y ejecutar las obras contratadas con arreglo a las mismas y plano formado al efecto dentro del término marcado en la condición tercera bajo la pena en otro caso de lo dispuesto en la condición quinta y a pagar las costas y gastos con indemnización de daños y perjuicios que pudieran seguirse al Ayuntamiento y a mayor abundamiento da por su fiador a D. José Sánchez Malle de esta misma ciudad quien presencial y enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas del expediente que exhibe en este acto el secretario del Ayuntamiento y sabedor del riesgo a que se expone dijo: que salía por fiador de D. Manuel Romay por el remate que ha de construir la puerta de que se hace mérito y demás obras contratadas con sujeción a aquellos y que siempre que no cumpla con cuanto aparece estipulado en los pliegos de condiciones lo hará como fiador responsable de su contrata, bajo pena de ejecución y costa y resarcimiento de daños y perjuicios que puedan irrogarse al Ayuntamiento en cuyo caso hace suya propia la obligación contraída por el Romay y a su cumplimiento sujeta sus bienes presentes y futuros. Y habiéndose conformado los señores alcalde y regidor síndico prometen en nombre del Ayuntamiento a que los pagos serán efectivos a los plazos estipulados en las condiciones convenidas. Así lo ofrecieron y firmaron siendo testigos D. José Tato, D. Pedro Vila y D. Juan Traseira de esta ciudad de todo lo cual conocimiento de las partes y de haber advertido la toma de razón en el oficio de Hipotecas dentro del término legal, yo escribano doy fe, Siro Montenegro y López.-Manuel Pardo Domínguez.- Manuel Romay.- José Sánchez Malle. Ante mí, Manuel Traseira y Fernández.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 18. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 18.

## 252

1853, decembro, 28. Lugo

**O gobernador militar da provincia oficia ao Concello, o 25 de decembro, trasladando unha solicitude do comandante de enxeñeiros do distrito, pedindo que lle manifestase se ademais da muralla había algúns terreos exteriores ou interiores á mesma correspondentes ao Estado, e neste caso a súa extensión.**

*O Concello contestou indicando que en los archivos no consta que la muralla fuese una fortificación militar, y sí un paseo de recreo al cuidado exclusivo del ayuntamiento, sosteniendo con sus fondos su conservación en la forma y del mejor modo que le había sido posible.*

LUGO. AHP. A. Caixa 121. Atado 177. Actas capitulares de 1853. Sesión 28-12

**O gobernador militar dá conta ao alcalde das correccións aos sarxentos e soldados que interviñeron nun enfrontamento cos serenos e pídelles que ordene tapiar a porta da taberna de *Canta la Rana* que daba á escaleira da Porta Nova.**

Gobierno militar de la Provincia de Lugo.

Sección 1ª.

He recibido la atenta comunicación de V. fecha de ayer 30, relativa a lo acaecido en la noche del 29 entre unos serenos y sargentos de esta guarnición. En su vista debo manifestarle hechas las oportunas averiguaciones resulta que los mencionados sargentos obtuvieron permiso de su comandante para celebrar el ascenso de unos cabos hasta las 8 y media; es decir, media hora más de la en que debían retirarse al cuartel; que por ser pequeño el intervalo no lo puso en mi conocimiento; pero aquellos faltando a las prevenciones de su comandante no se presentaron en el cuartel oportunamente y salieron por las calles cantando, lo que dio margen al acontecimiento a que V. hace referencia, si bien no en todas sus partes. Para corregir estos abusos he dispuesto que los expresados sargentos sufran 15 días de arresto en el cuarto de corrección que les corresponda, y apercibidos para en lo sucesivo tratarlos con más rigor. Los soldados a que hace referencia la comunicación de V. y que se encontraron en la taberna de la Lamela, salieron del cuartel por una reja de la cocina y están ya en el calabozo sufriendo veinte días que le he impuesto con igual apercibimiento.

Satisfecha la disciplina con las correcciones impuestas a los que faltaron a ella, debo llamar la atención de V. muy particularmente sobre la taberna llamada *Canta la Rana*, situada en la Puerta Nueva, en donde, al decir del mismo capataz de serenos, se admite genta a cualquier hora de la noche, sea de la clase que quiera y la que siempre se ha burlado de las autoridades, porque tiene una puerta que sale a la escalera de la muralla, y por ella salen y entran sin ser vistos, suplicándole que para cortar disgustos en lo sucesivo, fuera de las horas de noche que no se repetirán, se sirva mandarla cerrar, pues en esa taberna hay además de las bebidas y comestibles, mujeres de mal vivir, que cuando menos hacen que el soldado consuma con ellas el poco dinero que tengan con aplicación a objetos para entretenimiento de su vestuario.

Dios guarde a V. muchos años.

Lugo 31 de febrero de 1854.

A marxe:

1º de febreiro.

Al expediente.

Sr. alcalde constitucional de esta ciudad.

## 254

1854, febreiro, 2. Lugo

**O alcalde, Bernardo Valcárcel de la Peña, ordena tapiar a porta da taberna de *Canta la Rana* que daba á escaleira da muralla na Porta Nova.**

Año de 1854.

Sobre la puerta que de la casa de la Canta la Rana sale a la escalera de la muralla en la Puerta Nueva.

Fue tapiada.

Auto.

Visto el parte del capataz de serenos que obra por cabeza de estos antecedentes, del cual resulta que en la taberna de la Canta la Rana, entran y salen gentes sospechosas a todas horas de la noche por la puerta que da a la escalera de la muralla contigua a la Puerta Nueva, y que por causa de dicha puerta no puede ser vigilado aquel establecimiento cual corresponde, y en consideración a lo manifestado por el Sr. gobernador militar en la comunicación de treinta y uno de enero último, hagan saber a dicha taberna inutilice dicha puerta dentro del término de ocho días, pasados los cuales si no cumpliere o no dedujere del derecho de que se crea asistida, se procederá a verificarlo por su cuenta.

Alcaldía de Lugo febrero dos de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Bernardo Valcárcel de la Peña

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 17 (2). Obras Públicas. Outra signatura 00439 – 17 (02).

## 255

1854, febreiro, 2. Lugo

**Faise saber a Manuela Iglesias, *Canta la Rana*, que no prazo de oito días debía tapiar a porta que daba á escaleira da muralla, pero di que o propietario é Domingo de Pacios do lugar de Vilamaior.**

Notificación a Manuela Iglesias la Canta la Rana.

En Lugo dicho día, yo el secretario teniendo a mi presencia a Manuela Iglesias la Canta la Rana, le hice saber y notifiqué el decreto anterior de que le di copia, y bien enterada dijo: Que posee la casa de que se trata por arriendo y su dominio y propiedad pertenece a Domingo de Pacios del lugar de Vilamaior con quien debe entenderse esta diligencia para cumplimiento de lo que se previene. Así lo contestó y no firmó por no saber hacerlo, a su ruego el alguacil José Díaz testigo presente de que certifico.

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 17 (2). Obras Públicas. Outra signatura 00439 – 17 (02).

1854, febreiro, 10. Lugo

**Faise saber a Domingo de Pacios, que no prazo de oito días debía tapiar a porta da casa da súa propiedade que daba á escaleira da muralla, na Rúa Nova.**

Notificación a Domingo de Pacios.

En Lugo a diez de febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, yo el secretario teniendo a mi presencia a Domingo de Pacios del lugar de Vilamaior dueño propietario de la casa de la Canta la Rana, le hice saber y notifiqué el decreto antecedente del que le di copia y bien enterado dijo: que hará las diligencias que a su derecho convengan, y lo firma de que certifico.

Domingo de Pacios

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 17 (2). Obras Públicas. Outra signatura 00439 – 17 (02).

1854, marzo, 3. Lugo

**Faise saber novamente a Domingo de Pacios, que transcorrido o prazo, concedíanlle outros oito días para tapiar a porta da casa que daba á escaleira da muralla.**

Auto.

Habiendo transcurrido el término señalado a Domingo de Pacios para tapiar la puerta que sale a la escalera de la muralla junto a la Puerta Nueva sin que lo hubiese verificado ni deducido de su derecho, hágasele saber nuevamente que si en el término de ocho días no tapiase la referida puerta se hará por su cuenta por los peones municipales.

Lugo marzo tres de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Bernardo Valcárcel de la Peña

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 17 (2). Obras Públicas. Outra signatura 00439 – 17 (02).

1854, marzo, 6. Lugo

**O secretario do Concello, José Tato, notifica a Domingo de Pacios o auto anterior.**

Notificación a Domingo de Pacios.

En Lugo a seis de marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro yo el secretario teniendo a mi presencia a Domingo de Pacios le hice saber y notifiqué el auto anterior de que le di copia, y bien enterado, firma de que certifico.

Domingo de Pacios

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 17 (2). Obras Públicas. Outra signatura 00439 – 17 (02).

259

1854, marzo, 19. Lugo

**O secretario do Concello, José Tato, dá conta de que o alguacil Andrés González, comprobou que Domingo de Pacios non tapiara a porta.**

Razón.

Lugo a diecinueve de marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Yo el secretario pongo por razón que habiendo mandado reconocer por el alguacil D. Andrés González si Domingo de Pacios había tapiado la puerta de su casa de la Ruanueva contestó dicho alguacil que la puerta subsistía aun en el mismo estado. Y que así conste lo pongo por razón que firma dicho alguacil de que certifico.

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 17 (2). Obras Públicas. Outra signatura 00439 – 17 (02).

260

1854, marzo, 20. Lugo

**O alcalde, Bernardo Valcárcel de la Peña, ordena que José Sánchez Malle, mestre de obras da cidade proceda a tapiar a porta e que presente a relación de gastos.**

Auto.

Disponga el maestro de obras se tapie la puerta que da salida a la escalera de la muralla en la casa de Domingo de Pacios, sita en la Ruanueva, presentando después la relación de gastos causados en esta obra. Alcaldía de Lugo marzo veinte de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Bernardo Valcárcel de la Peña

[José] Tato

Notificación al maestro de obras.

Seguidamente, yo el secretario notifiqué el decreto antecedente al maestro de obras, quien enterado firma de que certifico

José Sánchez

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 17 (2). Obras Públicas. Outra signatura 00439 – 17 (02).

261

1854, abril, 26. Lugo

**Gabriel Puñal dá conta ao gobernador civil, Mario de la Escosura e Méndez, que non recibiu os 1.860 réas da expropiación de terreos da súa propiedade para abrir a porta da muralla [Príncipe Afonso, San Fernando].**

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

D. Gabriel Puñal, sargento retirado y vecino de esta ciudad a V. S. con la sumisión debida expone: que en principios de mayo del año último el Ayuntamiento de esta capital le tiraron a tierra una caseta que tenía de su propiedad en la calle de Sol y le abrieron una porción de huerta en el mismo sitio, todo ello para abrir la carretera y la puerta que se construyeron en dicho punto; los peritos nombrados por el Ayuntamiento le tasaron dichas fincas en la cantidad de 1.860 reales vellón y que dicha Corporación quedó en abonarle por dicho concepto; el exponente se encuentra a esta fecha en descubierto de la cantidad expresada, sin embargo de haber transcurrido once meses próximamente; en esta atención a V. S. rendidamente.

Suplica se digne mandar que el Ayuntamiento le indemnice de los 1.860 reales que le corresponden por las fincas de que deja hecho mérito, para de este modo poder atender a sus necesidades, puesto que se le ha privado de los productos de sus fincas y que con ellos atendía a sus necesidades, por hallarse en una edad avanzada y no poder dedicarse a ningún trabajo material. Gracia que espera merecer de la justificación de V. S.

Lugo 26 de abril de 1854.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 17 (1-2). Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 17 (01).

262

1854, maio, 2. Lugo

**O gobernador civil, Mario de la Escosura e Méndez, envía ao alcalde a queixa de Daniel Puñal, ao que lle expropiaron un terreo para abrir a Porta do Príncipe Alfonso [San Fernando], para que informase o Concello.**

Gobierno Civil de la Provincia de Lugo.

Negociado 8º.

Para informe de este Ayuntamiento remito a V. con resolución una instancia de Daniel Puñal vecino de esta ciudad en la cual se queja de que no se le haya abonado el importe de una expropiación verificada para construcción del camino y puerta inmediata al cuartel de San Fernando.

Dios guarde a V, muchos años.

Lugo 2 de mayo de 1854.

Mario de la Escosura [y Méndez]

Sr. alcalde de esta Capital

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 17 (1-2). Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 17 (01).

263

1854, maio, 3. Lugo

**O Concello confirma ao gobernador civil, Mario de la Escosura e Méndez, que é certo o dito por Gabriel Puñal, e que a expropiación lla pagarían cando entregase o diñeiro o recadador das contribucións.**

Al Sr. Gobernador.

Lugo mayo 3 de 1854.

A la solicitud de Gabriel Puñal pidiendo el pago de la expropiación de terreno que se le hizo con motivo de la apertura de la nueva puerta en la muralla, debo manifestar a V. S. que es cierta y se halla acreditado su importe en el presupuesto adicional del presente año; pero por ahora el Ayuntamiento no puede hacerle pago, pues la escasez de sus fondos, y sí lo hará tan pronto como el recaudador de contribuciones de la capital satisfaga al Ayuntamiento lo que le corresponde del corriente año.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 17 (1-2). Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 17 (01).

264

1854, maio, 22. Lugo

**O contratista Manuel Romay reclama ao Concello a última oitava parte do importe das obras de construción da nova porta [Príncipe Afonso, San Fernando] e obras anexas.**

Sr. alcalde presidente del Ayuntamiento de esta capital.

Manuel Romay vecino de esta ciudad a V. S. con el debido respeto expone:

Que en el mes de noviembre último contrató en pública subasta la construcción de una nueva puerta y empalme de las calles desde la que conduce con la denominación de San Marcos a dicha puerta y desde ésta a empalmar también con la carretera general que gira a la ciudad de la Coruña en la cantidad de treinta mil doscientos cincuenta y ocho reales bajo el pliego de condiciones sobre el que giró dicho remate y el que recayó en mi favor de cuya cantidad tengo percibido siete partes restando tan solo la última octava parte importante esta cantidad. Por lo mismo y a fin de poder solventarme de los delitos que contraí ya en jornales y ya en materiales invertidos en la ejecución de las mencionadas obras rendidamente.

Suplica a V. S. se digne acordar se le expida el correspondiente libramiento de la cantidad de la mencionada octava parte que se le resta por satisfacer. Así lo espera alcanzar de la acreditada justicia de V. S.

Lugo mayo veinte y dos de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Manuel Romay

Al margen:

Mayo 31 de 1854.

Pase con los antecedentes al maestro de obras para que reconozca las contratadas por este interesado, manifieste si se ejecutaron con arreglo al plano y condiciones del expediente.

[Cayetano] Soler

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 18. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 18.

1854, xuño, 7. Lugo

**O mestre de obras da Cidade, José Sánchez Malle, informa sobre a execución das obras e propón recibilas provisionalmente.**

Sr. alcalde.

En cumprimento del decreto de V. S. que obra al margen de la anterior instancia producida por Manuel Romay contratista de las obras de la nueva puerta y más adjuntas a la misma a que se refiere este expediente, pasé a reconocer dichas obras además de los reconocimientos parciales que antes de ahora y durante su construcción he practicado; y en su consecuencia resulta:

Que las citadas obras se hallan construidas y terminadas con arreglo a las condiciones de la contrata, sin que al presente se note falta o defecto ostensible que objetar, y por lo mismo creo no hay inconveniente en recibirlas provisionalmente sin perjuicio de hacerlo definitivamente pasado que sea el año de responsabilidad que el contrato está sujeto con arreglo a lo que se previene en la condición 7ª de las económicas. V. S. no obstante acordará como siempre lo que crea más justo y acertado.

Lugo, 7 de junio de 1854.

José Sánchez [Malle]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 18. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 18.

1854, xuño, 10. Lugo

**O Concello acorda satisfacer a Manuel Romay o que restaba de contrata facéndollo saber a el e ao seu fiador José Sánchez Malle.**

Lugo su Ayuntamiento 10 de junio de 1854.

Visto en sesión de hoy el antecedente dictamen del maestro de obras de la Ciudad y de conformidad con él acordó se satisfaga lo que resta de su contrata sin perjuicio de la responsabilidad a que está obligado por aquella, lo que así se le haga saber a él y al fiador D. José Sánchez Malle.

El presidente

Por acuerdo del Ayuntamiento

José Manuel Capón y Castro

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 18. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 18.

1854, xuño, 20. Lugo

**O secretario do Concello, José Tato, fai saber a Manuel Romay e José Sánchez Malle o acordo para que se lle pagase o que restaba da sua contrata.**



En Lugo a vinte de junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Yo el secretario teniendo ante mi presencia a Manuel Romay y D. José Sánchez, les hice saber y notifiqué el decreto antecedente del que les di copia y bien enterado firmaron, de que certifico.

Manuel Romay

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 18. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 18.

268

1854, xullo, 1. Lugo

**Oficiase ao administrador de Correos para que ordenase aos condutores das cadeiras correos que entrasen e saísen pola nova porta [Príncipe Afonso, San Fernando], pasando polas rúas de San Marcos, Raíña en dirección á rúa e porta de San Pedro.**

Auto.

Estando aprobadas las obras de la nueva puerta calle de San Marcos y de la Reina según resulta de los respectivos expedientes, ofíciase al señor administrador de Correos para que se sirva dar órdenes a los conductores de las silla correos a fin de que entren y salgan los carruajes por dicha puerta para por dichas calles en dirección por la calle de San Pedro y su puerta como puntos designados para el tránsito y dese conocimiento de esta determinación al señor gobernador civil de la provincia a medio de oficio.

Lugo julio primero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

[José Manuel] Capón [y Castro]

Razón.

En la misma fecha se ofició a los señores gobernador civil y administrador de Correos de esta capital para los fines que expresa el auto antecedente de que certifico.

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 18. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 18.

269

1855, decembro, 11. Lugo

**Pregúntase a Manuel Romay quen lle ordenara facer as obras que reclamaba.**

Lugo su Ayuntamiento 11 de diciembre de 1855.

Hágase saber al contratista manifieste por orden de quien hizo los adelantos de obra que reclama y hecho vuelvan estos antecedentes a la Comisión de Obras Públicas para que se sirva informar si se cumplieron los particulares consignados en su dictamen de 18 de febrero último.

[Antonio de] Castro y Martínez

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 18. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 18.

1855, decembro, 14. Lugo

**O contratista Manuel Romay di que as obras cuxo pago reclamaba, fixoas por orde de José Sánchez Malle, mestre de obras da Cidade.**

Razón a Manuel Romay.

En Lugo a catorce de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Yo el secretario teniendo en mi presencia al contratista Manuel Romay le hice saber el anterior acuerdo y en consecuencia dijo, que los adelantos de obra que reclama los hizo por disposición del maestro de obras D. José Sánchez que le señaló los puntos que le sirvieron de guía para ajustar las obras del modo que hoy se reconocen terminadas. Así lo contestó y firmó de que certifico.

Manuel Romay

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 18. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 18.

1855, decembro, 26. Lugo

**A Comisión de Obras Públicas informa favorablemente as obras de reparación realizadas e que se devolva ao contratista Manuel Romay o depósito que constituíu de fianza.**

Ilustre Ayuntamiento.

La Comisión en cumplimiento de lo prevenido por V. I. en decreto de 11 de este mes, y con presencia de los antecedentes de este expediente, ha vuelto a reconocer las obras de que se hace mérito, en su virtud puede manifestar a esta ilustre Corporación que los defectos denunciados por el dictamen de 18 de febrero, hoy por hoy los encuentra reparados, y por tanto es de opinión que puede aprobarse la obra según se ve ejecutada, y disponer se devuelva al contratista Romay el depósito que constituyó de fianza, según lo solicita por su exposición de 12 de diciembre, entendiéndose sin perjuicio de que tenga cuidado de reparar la calzada siempre que por efecto del continuo tránsito de carros y diligencias resulte algún escalabro en el término de tres meses.

De lo manifestado por la Comisión en el citado dictamen de 20 de febrero, solo halla por cumplimentar el particular de las piedras rodadas que todavía se conservan, pero esa obligación entiende que debe desempeñarse por los peones municipales a quienes se prevendrá las revisen, e igualen el suelo bajo la dirección del maestro de obras.

Con respecto al abono que reclama el contratista Romay del importe de los adelantos que hizo y se le reconocieron en la obra que ha contratado, al paso que la Comisión comprende eran de necesidad para el mejor perfeccionamiento de las obras, como se practicaron bajo la dirección y por disposición del maestro de obras, es de presumir que ese funcionario lo haría por órdenes verbales o por escrito del Ayuntamiento; y resultando que tales adelantos son en utilidad del público, la Comisión es de parecer que para que el contratista Romay no sea perjudicado, se le abone lo que reclama de cuenta de lo consignado para imprevistos, o de otra partida que esté acreditada para reparaciones necesarias; pero antes será conveniente se convoque al contratista para que en consideración a este caso especial de que no hay cantidad presupuestada para cubrir esa eventualidad, se convenga en reducir lo que reclama por beneficio a los fondos públicos.

Así lo siente la Comisión, más no obstante el Ayuntamiento se servirá resolver o acordar lo que contemple más arreglado a los intereses del Común.

Lugo 26 de diciembre de 1855.

José Teijeiro

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 18. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 18.

272

1855, decembro, 29. Lugo

### **O Concello denega a cantidade reclamada polo contratista Manuel Romay.**

Lugo su Ayuntamiento 29 de diciembre de 1855.

Conforme, en cuanto a la primera parte del dictamen, y respecto de la segunda no ha lugar al abono que se solicita reservando el derecho al contratista Romay.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 18. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 18.

273

1856, xaneiro, 4. Lugo

### **O secretario notifica a Manuel Romay o acordo do Concello e un oficio ao tesoureiro para a devolución da fianza.**

Notificación a Manuel Romay.

En Lugo a cuatro de enero de mil ochocientos cincuenta y seis, yo el secretario teniendo en mi presencia a Manuel Romay le enteré del dictamen y acuerdo antecedentes y le hice entrega de la credencial expedida en catorce de noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres por la Tesorería de Hacienda de haber depositado mil quinientos diez reales por garantía del remate y un oficio al señor tesorero para la devolución de la expresada cantidad, y en prueba de todo, firma de que certifico.

Manuel Romay

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 18. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 18.

274

1857, xaneiro, 10. Lugo

### **Peché das portas Falsa, Nova e Miñá para a administración dos dereitos de portas.**

El gobernador civil hace ver al Ayuntamiento la necesidad de cerrar las puertas Falsa, Nova y Miñá, a las once de la noche en invierno, y a las doce en verano, para la mejor administración de los derechos de puertas.

LUGO, AHP. A. Caixa 122. Atado 181. Actas Capitulares de 1857. Sesión 10-01.

1859, xullo, 27. Lugo

**O mestre de obras do Concello, Juan Armesto, denuncia o rebaixe realizado na parte traseira de dúas casas apegadas á muralla.**

Sr. alcalde.

El que suscribe pone en el superior conocimiento de V. S. que Rosendo López vecino del barrio de San Roque y su vecino Agustín, rebajaron a la parte trasera de sus casas que se hallan paralelas a la muralla una porción de terreno de más de un metro de profundidad con objeto de construir, en aquellos locales, cuadras.

Este rebaje unido a que los cubos de la muralla y cortinas están sin cimienta y escalabros en su mayor parte según se reconoce por la parte superior, me hace llamar la atención de V. S. para que recalquen aquellos baches y deshagan las paredillas que construyeron empleando en la construcción buen mortero para la seguridad de aquella.

Lugo 27 de julio de 1859.

Juan Armesto

A la Comisión

[Pedro] Pozi

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 19. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 19.

1859, xullo, 27. Lugo

**A Comisión confirma que é exacto canto di na denuncia Juan Armesto, mestre de obras do Concello.**

La Comisión vio las obras objeto de la antecedente denuncia y es exacto cuanto en ella se refiere. El Agustín está actualmente ejecutando el desmonte, y el Rosendo López lo hizo a lo que parece el año anterior. La Comisión ve con desagrado que se ha cometido en ello un atentado punible y de fatal ejemplo; por lo tanto es de sentir salvo el mejor acuerdo de V. I. que debe obligarse a los sujetos citados en el anterior parte, no solo a que restituyan las cosas a su primitivo estado, sino a que demuelan los alpendres o tejados empotrados en la muralla, ya porque no tenían derecho a hacerlo, y ya porque al construir sus casas no se les permitió arrimarlas a la muralla con el objeto de que no causaran descalabros; y finalmente porque a nadie ni hoy ni nunca debe tolerarse la edificación sobre una obra pública y monumental

Lugo julio 27 de 1859.

Antonio de Castro y Martínez

277

1859, xullo, 27. Lugo

**O alcalde Pedro Pozi ordena que Rosendo e Agustín López volvan as cousas ao seu antigo ser e estado.**

Lugo su Ayuntamiento julio 27 de 1859.

Conforme y hagan saber a Rosendo y Agustín López, vuelvan las cosas a su antiguo ser y estado dentro del término de ocho días, advirtiéndoles que si no cumplen lo hará por cuenta de los mismos el maestro de obras con los peones municipales.

[Pedro] Pozi

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 19. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 19.

278

1859, agosto, 1. Lugo

**Notificacións a Agustín López e Rosendo de Castro.**

Notificación a Agustín López.

Lugo a primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Yo el secretario notifiqué el acuerdo anterior a Agustín López para su cumplimiento, bien enterado firma de que certifico.

Agustín López

Otra a Rosendo López

Seguidamente, yo el secretario hice otra notificación a Rosendo López y Castro de la calle de la Mosqueira, y bien enterado, firma y certifico.

Rosendo de Castro

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 19. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 19.

279

1859, agosto, 3. Lugo

**Agustín López pide ao alcalde que lle permita levar a cabo a obra denunciada.**

Ilmo. Señor.

Agustín López, vecino del barrio de San Roque, con el debido respeto expone: que se le ha notificado un acuerdo de V. I. por el que se le previene la demolición de un alpendre y más obra que ha construido a espaldas de su casa, en el concepto de que con esta obra perjudicaba a la muralla. Respeto como debo los acuerdos del Cuerpo Municipal y deber mío es el cumplirlos, pero

---

con este cumplimiento radical se ocasionan perjuicios de gran consideración a un artesano que no vive más que con el producto de su trabajo, cuyos perjuicios son el demoler la obra construida.

Los daños que el Ayuntamiento crea puedan ocasionarse a dicha muralla, estoy pronto a subsanarlos del modo que estime conveniente y con esto quedan conciliados los intereses públicos con los particulares y en conciencia.

Suplica a V. I. que por un acto de su acreditada bondad tenga a bien reformar su citado acuerdo disponiendo se me permita llevar a cabo la obra en cuestión haciendo en ella las mejoras y reformas que crea necesarias para la seguridad de la indicada muralla.

Ruego que espera merecer de la acreditada justificación de V. I.

Lugo 3 de agosto de 1859.

Agustín López

A marxe:

Agosto 3 de 1859

Con los antecedentes a la Comisión de Obras Públicas.

[Pedro] Pozi

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 19. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 19.

280

1859, agosto, 2. Lugo

**Rosendo de Castro pide ao alcalde que se levante a orde de demolición do alpendre e prebebe subsistente no patio da súa propiedade.**

Sr. alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento.

Rosendo de Castro, de oficio cantero, y vecino del barrio de San Roque en estos extramuros, a V. S. respetuosamente expone: que en dicho barrio, y hoy día calle de la Mosquera, ha construido una casa marcada con el número doce, que a la parte de su trasera tiene un desahogo de un patio para su servicio, el cual perfeccionó en terraplenándolo procurando las medidas de salubridad y formando de un modo nada perjudicial un pesebre y cobertizo contiguo a la muralla, en términos de que en esta solo fijó puntales para sostén del mismo ratificando en aquella parte la brecha de la muralla para su mejor duración. Este perfecto a nadie habrá justamente perjudicado y en tal estado se mantiene. No obstante, en estos días el Sr. regidor síndico al tiempo que reconoció otros de aquel vecindario, lo hizo del de el exponente, y habiéndosele notificado su derribo al término de ocho días, no puede menos de llamar con atención a fin de que por las circunstancias sentadas se le permita dicho cobertizo y pesebre para el saludable uso de caballerías y leña. Si en esta obra consumada resultare agravios únicamente por la fijación de sencillos tiradores, muchos más ofrecerían las casas construidas en distintos barrios contiguas a la muralla, y partiendo de este principio tolerado y admitido por la municipalidad, según lo acreditan las subsistentes y los vestigios permanentes de otras, que por futuros contingentes dejaron de ser, nada más justo como que al

exponente se le permita el uso del cobertizo y pesebre en aquel aislado sitio, espontaneándose desde luego con su pobreza y sudores para cubrir cualquiera brecha. Es cierto Sr. presidente que en el círculo de sus atribuciones está el miramiento y conservación del pro comunal, y no menos lo está de las medidas de salubridad y de los adelantos y perfección del vecindario, y conceptuando una de tantas la de que queda hecho mención para el servicio y utilidad decente de los escasos recursos con que cuenta el que representa, por lo mismo sumisamente recurre.

Suplicando a V. S. se sirva tomar en su justa consideración lo arriba fielmente relacionado y en su virtud se levante de la demolición del alpende y pesebre subsistente en el patio de su propiedad favor que espera recibir de su justificación.

Lugo 2 de agosto de 1859.

Rosendo [López] de Castro

A marxe:

Agosto 3 de 1859

A la Comisión de Obras Públicas con los antecedentes.

[Pedro] Pozi

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 19. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 19.

281

1859, agosto, 5. Lugo

**A Comisión de Obras Públicas acorda separar da muralla os alpendres sostendo as puntas das vigas sobre piares en lugar de introducilas na muralla.**

Ilmo. Sr.

Examinadas las dos últimas solicitudes de Agustín López y Rosendo de Castro, procuró la Comisión encontrar el término medio o conciliatorio de los intereses comunales y privados, y creyendo haberle hallado tiene el honor de proponerlo a la consideración de V. S. I. por si mereciese su superior aprobación. Sienta desde luego que no puede tolerarse que las vigas y maderos que sostienen los alpendres de que aquellas hacen mérito estén fijos y empotrados en la muralla pero para no privar del todo al Agustín de aquel servicio, podrá permitírsele cubrirlo a condición de que por la parte que dice frente a aquella coloque las puntas de las vigas sobre columnas, bien de piedra o de madera, y distantes del muro una vara a lo menos, y la de construir una cuneta o canal con salida a la calle para dársela a las aguas llovedizas.

Debe no menos sotillar con piedra y buena cal los cimientos de los cubos y cortina que socavó con su rebaje sentando también sobre cal las paredillas que al seco hizo alrededor de los mismos. El Castro si quisiere conservar su pesebre y cubierto debe ponerlo por los dos lados sostenido en iguales columnas con la obligación de alzar la paredilla de piedra seca sobre que descansa aquel reparando así bien con mezcla caliza los descalabros que resultan en el muro y el que se presenta a la mitad de su altura en donde se observan algunas pizarras desquiciadas. Para

---

saber si se han cumplido todas estas prescripciones puede darse comisión al maestro de obras para que, previo reconocimiento bajo su más estrecha responsabilidad informe de que así se han llenado. No obstante V. I, sino lo estimase así dispondrá lo que con su acostumbrado acierto considere más conveniente.

Lugo agosto 5 de 1859.

Antonio de Castro y Martínez

Román García Blanes

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 19. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 19.

282

1859, agosto, 10. Lugo

**O alcalde, Pedro Pozi, confórmase co informe da Comisión de obras Públicas.**

Lugo su Ayuntamiento 10 de agosto de 1859.

Conforme y notifíquese a los interesados y maestro de obras.

[Pedro] Pozi

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 19. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 19.

283

1859, agosto, 12. Lugo

**O secretario do Concello notifica o acordo a Rosendo de Castro.**

Notificación a Rosendo de Castro.

En Lugo a 12 de agosto de 1859. Yo el secretario notifiqué el acuerdo anterior a Rosendo de Castro y bien enterado, firma y certifico.

Rosendo de Castro

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 19. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 19.

284

1860, xuño, 14. Lugo

**Contrata das obras de reparación da muralla na cortiña de Antonio Fernández.**

D. José Tato, secretario del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Lugo.

Certifico: que en sesión del trece del corriente se acordó entre otros particulares el siguiente. Por último, se acuerda que el maestro de obras presente inmediatamente un presupuesto de los gastos que ocasionará levantar la pared de la muralla que se arruinó sobre la huerta de D. Antonio Fernández a fin de proceder a su construcción cuanto más antes sea posible para que el paseo público no llegue a interrumpirse como puede acontecer si luego no se levanta dicha pared.



Así resulta del particular acuerdo a que me remito y lo firmo en Lugo a catorce de junio de mil ochocientos sesenta.

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 20. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 20.

285

1860, xullo, 27. Lugo

**Juan de Armesto dá conta de que Bernardo de Castro non cumprira co acordo anterior.**

Razón la es que en esta fecha fui a reconocer si Bernardo de Castro y consorte habían cumplido con el acuerdo anterior, y ha visto con sorpresa que nada se ha hecho subsistiendo en el estado en que lo reconoció la Comisión.

Lugo 27 de julio de 1860.

Juan de Armesto

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 19. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 20.

286

1860, xuño, 15. Lugo

**O secretario, José Tato, fai saber ao mestre de obras, Juan Armesto, o acordado polo Concello.**

Auto.

Hágase saber al maestro de obras lo acordado por el Ayuntamiento. Lugo junio quince de mil ochocientos sesenta.

[Pedro] Pozi

Notificación al maestro de obras.

En la ciudad de Lugo día mes y año antecedentes. Yo el secretario teniendo en mi presencia al maestro de obras le hice saber y notifiqué el auto antecedente del que le di copia y bien enterado, firma y certifico.

Juan Armesto

[José] Tato

Secretario

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 20. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 20.

287

1860, xuño, 18. Lugo

---

**Condicions facultativas e orzamento para a construción dun anaco interior da muralla caído sobre a cortiña de Antonio Fernández elaboradas polo mestre de obras da cidade Juan de Armesto.**

Condiciones facultativas y presupuesto para la construcción de un trozo de muralla que se derribó en la parte interior del paseo que tiene esta ciudad y se halla paralelo con la cortiña de D. Antonio Fernández.

1ª El trozo de muralla que se proyecta construir tiene 13 metros de longitud por 6 de altura desde el pavimento de tierra hasta la parte superior del paseo, o sea, al afirmado de arena, y para la seguridad del mismo se aumenta un metro de profundidad para los cimientos.

2ª De hecho el derribo en aquella parte y con el espesor de metro y medio que debe llevar el mismo en los cimientos, se procederá a la construcción de la mitad de la altura que es de tres metros y medio empleando en esta ejecución nueva piedra pizarra de buenas dimensiones y de calidad dura sentada en mortero, procurando que los paramentos o caras interiores y exteriores se eleven hasta la altura arriba dicha, y además se le aumenta un decímetro para la repisa que debe cortarse a la flor de tierra.

3ª Tan luego que el trozo ya dicho se halle a la altura prefijada y en línea horizontal por la parte superior, se cortará en la misma una repisa de dos decímetros de ancho para replantear la segunda sección que termina en el firme de arena o sea la superficie de la muralla quedando por la parte de la cortiña un talud que disminuyendo en toda la altura seis decímetros quede en la parte superior del grueso de seis decímetros; en esta sección puede emplearse de la piedra pizarra útil que se reconozca y tiene el actual trozo que se derriba, lo mismo que en el pretil que lleva por coronamiento, debiendo advertir que toda esta ejecución será con mortero.

4ª El pretil se formará de la altura y espesor que tiene el actual con sus tapas correspondientes y por último recebado por ambas partes.

5ª Los macizos de tierra que forma la caja serán bien colocados y presionados, procurando no quede vacío alguno que perjudique la buena construcción y solidez de la obra.

6ª Para cubrir el vacío que hay de tapas en diversos puntos del pretil interior de la muralla, son precisas 20 varas lineales de nuevas baldosas, del mismo ancho que las otras, y de dos pulgadas de grueso lo menos, y sentadas en mortero.

7ª Para evitar que las aguas pluviales no destrocen el pavimento de la muralla según hoy se reconoce, es necesario que en los puntos que se le designen al contratista coloque en aquellos vacíos arena de la del río.

Presupuesto que manifiesta el coste de las obras de reparación y construcción en la muralla de esta ciudad.

|                                                                                                                                                                 | Reales |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Por 109 metros cúbicos de mampostería con mortero que comprende el muro, material y mano de obra, a 22 reales metro, dos mil trescientos noventa y ocho reales. | 2.398  |
| Por 13 metros lineales de pretil, tapas y más necesario, a 7 reales una, noventa y un.                                                                          | 91     |
| Por los macizos de tierra derribo del mismo y roturación de los cimientos, doscientos reales.                                                                   | 200    |
| Por 20 metros lineales de tapas para reponer los vacíos que hay en el pretil interior, material y mano de obra, a 3 reales y medio una, setenta.                | 70     |
| Por 6 carros de arena para los baches del pavimento inclusa la colocación a 6 reales uno, treinta y seis.                                                       | 36     |
| Total                                                                                                                                                           | 2.795  |

Importa este presupuesto la cantidad de dos mil setecientos noventa y cinco reales.

Lugo 18 de junio de 1860.

Juan de Armesto

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 20. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 20.

**288**

1860, xuño, 20. Lugo

**Pásase o expediente á aprobación do gobernador civil, Rafael de Húmara e Salamanca.**

Lugo su Ayuntamiento 20 de junio de 1860.

Pase a la aprobación del Excmo. Sr. gobernador civil.

El presidente

Pedro Pozi

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 20. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 20.

1860, xullo, 23. Lugo

**O gobernador civil, Rafael de Húmara e Salamanca, aproba o expediente coa adición realizada polo arquitecto provincial.**

Gobierno de la Provincia de Lugo.

Lugo 23 de julio de 1860.

Se aprueba este expediente, con la advertencia de que han de hacerse constar a continuación las adiciones que se indican en oficio de esta fecha.

El gobernador

[Rafael de] Humará [y Salamanca]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 20. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 20.

1860, xullo, 23. Lugo

**O arquitecto provincial, Ángel Losin e Martín, indica ao gobernador civil, Rafael de Húmara e Salamanca, que pode aprobar o expediente cunhas adicións para a poxa.**

Administración.

Negociado 5º.

El arquitecto de esta provincia, a quien he prevenido informe acerca del expediente instruido en esa Alcaldía para la reparación de un trozo de la muralla de esta capital, me dice en 13 del corriente, lo que sigue:

“Excmo. Señor: Examinado el expediente para la reparación de un trozo de la muralla de esta capital que V. E. se ha servido remitirme a informe con su atenta comunicación fecha 11 del actual, debo manifestarle: que no encuentro inconveniente en que V. E. preste su aprobación a dicho expediente siempre que se haga constar en él lo siguiente, para el acto de la subasta:

Un perfil o sección del trozo de muralla que se quiere edificar, con el talud que se piensa dar y demás circunstancias que se traten de exigir, y la dimensión mínima y máxima si es conveniente, a que debe sujetarse la nueva piedra, así como también la que puede utilizarse de la vieja.

La nueva también debe decirse las cantidades de cal y arena que la han de constituir, sus calidades y manipulación, expresando bien si ha de ir todo el nuevo recebado o solo el pretil, y en que tiempo debe darse terminada la obra. Es cuanto tengo que informar a V. E. acerca del particular con devolución del expediente del concepto”.

Y lo traslado a V.I. con inclusión del expediente original, remitido en 2 del actual y aprobado con las adiciones que se indican en el informe presente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lugo 23 de julio de 1860.

Rafael [de] Húmara [y Salamanca]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 20. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 20.

291

1860, xullo, 24. Lugo

**O alcalde, Pedro Pozi, ordena ao mestre de obras, Juan Armesto, que incorpore ao proxecto as suxestións do arquitecto provincial e que a Comisión de Obras Públicas confeccionase o prego de condicións económicas.**

A marxe:

Julio 24 de 1860.

Al maestro de obras para que cumpla por su parte lo que se previene en esta comunicación y hecho la Comisión formule el pliego de condiciones económicas.

[Pedro] Pozi

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 20. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 20.

292

1860, xullo, 28. Lugo

**Condicións materiais para a obra da muralla.**

Condiciones materiales para la obra de la muralla.

1ª La piedra pizarra que se aprovecha del actual trozo, contiene próximamente 12 metros cúbicos.

2ª La extracción de la cal se hará por el método de expansión. Y la proporción con la arena mineral después de hidratada para formar el mortero será de un volumen a dos volúmenes.

3ª El perfil o sección del trozo de muralla que es adjunto en este expediente, representa la altura, espesor, talud y dimensiones de la piedra pizarra de que aquel se ha de componer; y por último los recibos serán dados por ambos lados o paramentos del pretil superior.

4ª Las obras que se proyectan pueden darse concluidas en 20 días útiles, con el número de 10 martillos y seis peones.

Lugo 28 de julio de 1860.

Juan Armesto

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 20. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 20.

1860, xullo, 28. Lugo

### Condições económicas para a obra da muralla.

Condiciones económicas.

1ª El contratista dará principio a la obra a los tres días siguientes de notificarle la aprobación del remate empleando cuando menos diez martillos y tres peones.

2ª Es de su cuenta dejar el sitio libre de escombros que ha de trasladar a donde se le designe.

3ª En el caso que haga el transporte de materiales y escombros por la muralla ha de dejar arreglado el paseo de los descalabros que cause.

4ª El importe del remate se satisfará en dos plazos iguales el primero al tener construida la mitad y el segundo a su conclusión.

5ª Queda responsable por el término de un año de la seguridad de la obra contratada, sirviendo de garantía el depósito, o en otro caso la fianza de una persona de suficiente arraigo.

Por último, satisfará el papel que se invierte en el expediente.

Lugo 1º de agosto de 1860.

Antonio de Castro y Martínez

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 20. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 20.

1860, agosto, 2. Lugo

### O alcalde, Pedro Pozi, ordena anunciar a poxa da obra da muralla no *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lugo su Ayuntamiento agosto 2 de 1860.

Dada cuenta contrátese en pública licitación la construcción de esta obra de acuerdo con la Real Orden de 27 de febrero de 1852; en su consecuencia anúnciese en el *Boletín Oficial [de la Provincia]* señalando para el remate el 19 del corriente.

El presidente

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 20. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 20.

## 295

1860, agosto, 4. Lugo

**Envíase ao *Boletín Oficial de la Provincia* o anuncio da poxa da obra para o 19 de agosto na Casa Consistorial.**

En Lugo a cuatro de agosto de mil ochocientos sesenta. Yo el secretario pongo por razón que en esta fecha se puso un edicto que se remitió al Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia para insertarlo en el *Boletín Oficial* anunciando el remate de las obras de reparación de la muralla para el día diez y nueve del corriente a la una de la tarde en la Casa Consistorial. Y para que así conste lo anoto y certifico.

[José] Tato

Secretario

Publicouse no *Boletín Oficial de la Provincia*, do 10 de agosto de 1860, número 96, páx. 2.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 20. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 20.

## 296

1860, agosto, 4. Lugo

**O mestre de obras da cidade, Juan Armesto, reconece a execución das obras e atópaas construídas conforme ás condicións facultativas.**

D. Juan Armesto maestro de obras de la capital.

Certifico: que habiendo reconocido las obras que ejecutó el contratista José Suárez en el trozo de muralla de esta ciudad sobre la cortiña de don Antonio Fernández, las hallé construídas con arreglo a las condiciones facultativas que se tuvieron a la vista. Y para que conste expido el presente en Lugo a 13 de octubre de 1860.

Juan Armesto

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 20. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 20.

## 297

1860, agosto, 4. Lugo

**O alcalde, Pedro Pozí, ordena que se expida o libramiento ao contratista José Suárez polo segundo prazo da obra da muralla.**

Octubre 13 de 1860.

Expídase libramiento a favor de José Suárez por la cantidad de mil y trescientos reales que importa el 2º plazo de la referida obra según remate, con cuenta a lo acreditado en el presupuesto corriente para obras públicas.

[Pedro] Pozí

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 20. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 20.

---

**298**

1860, agosto, 19. Lugo

**Juan María González comprométese a tomar ao seu cargo as obras da muralla pola cantidade de 2.770 réas.**

Juan María González vecino de Caiños extramuros de esta ciudad enterado del anuncio publicado con fecha cuatro del actual y de las condiciones facultativas y económicas establecidas para la subasta y ejecución de las obras de reparación de la muralla se compromete a tomar a su cargo las mismas por la cantidad de dos mil setecientos setenta reales, y a cumplir con arreglo a dichas condiciones de que está bien enterado.

Lugo agosto diez y nueve de mil ochocientos sesenta.

A ruego del interesado.

Juan María Traseira

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 20. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 20.

**299**

1860, agosto, 19. Lugo

**Mateo Arias comprométese a tomar ao seu cargo as obras da muralla pola cantidade de 2.695 réas.**

Mateo Arias vecino de esta ciudad enterado del anuncio publicado con fecha cuatro del actual y de las condiciones facultativas y económicas establecidas para la subasta y ejecución de las obras de reparación de la muralla se compromete a tomar a su cargo las mismas por la cantidad de dos mil seiscientos noventa y cinco reales, y a cumplir con arreglo a dichas condiciones de que está bien enterado.

Lugo agosto diez y nueve de mil ochocientos sesenta.

Mateo Arias

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 20. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 20.

**300**

1860, agosto, 19. Lugo

**José Suárez comprométese a tomar ao seu cargo as obras da muralla pola cantidade de 2.600 réas.**

Mateo Arias vecino de esta ciudad enterado del anuncio publicado con fecha cuatro del actual y de las condiciones facultativas y económicas establecidas para la subasta y ejecución de las obras de reparación de la muralla presenta la carta de depósito y se compromete a tomar a su cargo las mismas por la cantidad de dos mil seiscientos reales, y a cumplir con arreglo a dichas condiciones de que está bien enterado.

Lugo agosto diez y nueve de mil ochocientos sesenta.

José Suárez

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 20. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 20.



## 301

1860, agosto, 19. Lugo

**Apertura dos tres pregos presentados á poxa da obra da muralla, que é adxudica a José Suárez na cantidade de 2.600 réas.**

Diligencia de remate.

En las salas consistoriales de la ciudad de Lugo a diecinueve de agosto de mil ochocientos sesenta. Reunidos a la una de la tarde de ese día los señores alcalde y procurador síndico del Ayuntamiento para hacer el remate de las obras de reparación de la muralla en la parte arruinada sobre la cortiña de D. Antonio Fernández conforme a las condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente y anuncio publicado en el *Boletín* nº 96, se dio principio a la subasta con la lectura de dichas condiciones y presupuesto y se advirtió a los concurrentes que se admitían proposiciones con tal que se hiciesen arregladas al modelo que refiere dicho anuncio oficial. Seguidamente se presentaron tres pliegos cerrados uno por Juan María González, otro por Mateo Arias y otro por José Suárez y habiendo advertido los concurrentes que nadie más presentaba procediera el Sr. Alcalde abrió los citados tres pliegos y visto que la proposición de José Suárez ser la más beneficiosa porque se compromete a tomar a su cargo las obras de reparación de que se trata por la cantidad de dos mil seiscientos reales y a cumplir con las condiciones estipuladas dichos señores declararon el remate a favor del José Suárez vecino de esta ciudad por la cantidad de su licitación y que la carta de depósito se junte al expediente en garantía de la misma devolviéndose las otras dos al Juan María González y Mateo Arias para que cobren el depósito hecho. Presente en dicho acto el José Suárez aceptó el remate y se comprometió nuevamente al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas, con sus bienes, firmó con sus señorías de que yo el secretario certifico.

José Sánchez Arias

Antonio de Castro y Martínez

José Suárez

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 20. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 20.

## 302

1860, agosto, 20. Lugo

**Trasládase o expediente ao gobernador civil, Rafael de Humara e Salamanca, para a súa aprobación.**

Lugo 20 de 1860.

Pase este expediente al Excmo. Sr. gobernador civil, rogándole se sirva prestar su aprobación al remate de las obras a que es referente.

[José] Sánchez [Arias]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 20. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 20.

1860, setembro, 4. Lugo

**O gobernador interino, Manuel Agustín Saco, aproba o expediente da obra da muralla na cortiña de Antonio Fernández.**

Gobierno de la provincia de Lugo.

Obras municipales.

Devuelvo a V. aprobado el adjunto expediente de subasta de las obras de reparación de la muralla en la cortiña de D. Antonio Fernández cuyo remate recayó a favor de José Suárez por la cantidad de dos mil seiscientos reales.

Dios que a V, muchos años.

Lugo 4 de septiembre de 1860.

E[[]]. G[obernador]. I[nterino].

Manuel Agustín Saco

Señor alcalde de esta capital

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 20. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 20.

1860, setembro, 6. Lugo

**O alcalde ordena ao adxudicatario da obra que a comece o día 7.**

Al contratista para que de principio a las obras desde el día de mañana.

Alcaldía de Lugo septiembre seis de mil ochocientos sesenta.

Notificación a José Suárez.

En la ciudad de Lugo dicho día mes y año, yo el secretario teniendo en mi presencia al contratista José Suárez vecino de esta ciudad le hice saber la aprobación del remate, y que en el día de mañana de principio a las obras contratadas, quedó enterado, firma y certifico.

José Suárez

José Tato

Secretario

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 20. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 20.

305

1860, setembro, 21-22. Lugo

**Recoñecemento da obra por Juan Armesto, mestre de obras da Cidade, e orde do alcalde Pedro Pozi de que se lle libre o primeiro prazo.**

D. Juan Armesto maestro de obras de la Ciudad.

Certifico: Que habiendo reconocido las obras que está construyendo el contratista José Suárez en el trozo de muralla tiene a la fecha ejecutada mitad de las obras contratadas. Y para que así conste a petición del contratista doy la presente en Lugo 21 de septiembre de 1860.

Juan Armesto

Lugo septiembre 22 de 1860.

Visto que el contratista ha cumplido con la condición cuarta de las económicas expídase libramiento por el primer plazo.

[Pedro] Pozi

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 20. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 20.

306

1860, decembro, 1. Lugo

**O alcalde Pedro Pozi ordena á Depositaria a devolución a José Suárez da fianza efectuada polo contratista da obra da muralla, na cortiña de Antonio Fernández.**

Sírvase V, entregar a José Suárez, licitador de la obra de reparación de un trozo de muralla en la cortiña de D. Antonio Fernández de esta ciudad el depósito que ha consignado en esa depositaria en 19 de agosto último, importante la cantidad de dos cientos treinta y nueve reales setenta y cinco céntimos.

Lugo diciembre 1º de 1860.

[Pedro] Pozi

Sr. D. Rafael Blanco

Nota.

En la misma fecha que antecede se desglosó el original y entregó al interesado que llevó a la depositaria municipal.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 20. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 20.

**Manuel Pigrao pide ao Concello que lle delimiten o terreo que ocupaba un cubo da muralla, a man esquerda da Porta de Santiago, contiguo á súa casa, no que houbo unha queimada polos franceses.**

Señores del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Lugo.

D. Manuel Pigrao vecino de la misma, de V. S. S. respetuosamente expone: que por licencia de sus causantes es dueño del terreno que ocupa un cubo de la muralla a la mano izquierda según se sale por la Puerta de Santiago contiguo a la casa que allí tiene el exponente y ocupa esta y la de su difunto tío Pedro Blanco la mitad del expuesto cubo. Antes de la invasión francesa estuvo todo el terreno ocupado con dos casas que fueron inutilizadas cuando la venida a esta capital de las tropas francesas por habérselas puesto fuego. Con bastante posterioridad y por falta de recursos solo aprovecharon la mitad del terreno. Ahora queriendo el que expone edificar en el terreno que testa y de que es dueño por virtud de foro hecho por esa Ilustre Corporación a favor de sus causantes, se ve en el caso de recurrir a V. S. S. y.

Suplicar se digne acordar el que se le marque y designe en presencia del foro que le servirá en su caso, mediante a que no tuvo conocimiento de este hasta que le fue entregado por el secretario de esa ilustre Corporación por consecuencia de haber redimido la pensión con que contribuía a los fondos municipales, el terreno que le resta del mencionado cubo para después poder formar el plano de la obra que piensa realizar y presentarle a la Corporación para su aprobación. Así lo espera merecer de la recta justificación de V. S. S..

Lugo 3 de abril de 1861.

Manuel Pigrao

A marxe.

Lugo su Ayuntamiento 14 de mayo de 1861.

A la Comisión de Policía Urbana para su informe.

[Pedro] Pozi

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 21 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 21.

**A Comisión de Policía Urbana informa que no ano de 1809 as tropas francesas queimaron, como medida necesaria para a defensa da praza, todas as casas que estaban apegadas á muralla polo exterior.**

Ilmo. Sr.:

La Comisión con vista de la solicitud de D. Manuel Pigrao debe exponer a la consideración de V. S. I., que ésta en su concepto es improcedente por las razones siguientes:

En el año de 1809 las tropas francesas que se posesionaron de esta ciudad quemaron como medida necesaria para la defensa de la plaza todas las casas que estaban pegadas a la muralla por la parte exterior. Los foros de aquellos terrenos o cubos cayeron desde entonces en comiso por esta causa y porque al restablecerse la dinastía española el Excmo. Sr. Capitán General del distrito, considerando a esta población como plaza de guerra y propia para la defensa prohibió la reedificación de las expresadas casas. Más adelante es verdad que con el permiso de aquella autoridad y la del Ayuntamiento se reconstruyeron algunas, entre las que figura la del difunto tío del peticionario, más aquel no ocupó a lo que parece otro terreno que sin cubo o sea el área de las dos que dice haber heredado del mismo, y así es que según resulta de un testimonio de cuenta de los productos de Propios adjunto a la sesión de 15 de octubre de 1827 Vicente Blanco causante de Pigrao pagó la pensión correspondiente a varios años que estaba adeudando por una casa en la pescadería y un cubo pegado a la muralla junto a la Puerta del Postigo, con lo cual se evidencia, según deja dicho la Comisión, que desde la reedificación de su casa, solo satisfizo la pensión de uno, y no de los dos. En aquella localidad se hizo calle con su acera que tomó la línea casi pegada a la muralla por haberse derruido el cubo contiguo a las casas citadas que quedó reducido a una cortina corrida y hoy sería impracticable intentar allí ninguna edificación a menos que se desfigure completamente aquel tránsito. Por todo lo expuesto es de sentir que V. S. I. debe desatender tal pretensión por estar como deja dicho fuera de su lugar; V. S. I. sin embargo acordará como siempre lo que estime más procedente y arreglado a justicia.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 21 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 21.

### 309

1861, xuño, 4. Lugo

#### **O Concello acorda que se faga un orzamento para reparar tres cubos da muralla.**

D. José Tato secretario del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Lugo.

Certifico: que en sesión de veinte y dos de mayo entre otros particulares se acordó el siguiente: “Finalmente enterado el Ayuntamiento en que es necesaria la reparación de tres cubos de la muralla que ofrecen próxima ruina, se acuerda, que se forme un presupuesto del costo de dicha reparación”. Así resulta del particular que va inserto, a que me remito; y que conste expido la presente en Lugo a cuatro de junio de mil ochocientos sesenta y uno.

José Tato

Lugo 4 de junio de 1861.

Visto lo acordado ofíciase al arquitecto para que se sirva hacer el presupuesto.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 21 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 21.

**O arquitecto provincial, Ángel Losin e Martín, elabora as condicións e orzamento para a restauración de tres cubos da muralla.**

Sr. alcalde:

Los tres cubos que he reconocido en la parte exterior de la muralla por su mal estado son: el 1º se halla paralelo con la carretera general próxima a la Puerta Falsa; el 2º es también próximo a la Puerta Nueva, y el tercero entre la Puerta Nueva y la del Miño, o sea, en el centro del campo titulado de la Horca.

El coste y detalles de esta obra se manifiesta a continuación en las condiciones y presupuesto de la manera siguiente.

Condiciones y presupuesto para la obra de que trata.

1ª El cubo del Campo de la Horca hay que deshacer y construir de nuevo 8 m. cuadrados de nueva mampostería de piedra pizarra sentada en mortero; dicha construcción será a mata corte y ligada perfectamente bien con lo viejo de aquel.

2ª Para evitar el derrumbamiento en el otro próximo a la Puerta Nueva hay que hacer un sotillado en la mayor parte del ancho del cubo cuya superficie es de 22 m., por la altura media de 2,50 desde el pavimento hasta la parte que está desmoronada.

3ª El otro cubo de la Puerta Falsa propicio a derribarse hay que deshacer y construir de nueva piedra pizarra con mortero pudiendo aprovechar en este y en los antedichos la piedra útil que salga de los mismos y la demás restante que sea necesaria hasta la completa de los metros que se fijan en el presupuesto será de cuenta del contratista explotarla y conducirla al pie de la obra que se proyecta.

4ª El asiento de la mampostería que se ha de emplear en los cubos de que se trata será colocada en tizones y sentada en mortero, y por último el contratista se sujetará en un todo a lo que le disponga el encargado de la obra respecto a la buena construcción y solidez de las mismas.

Presupuesto de las obras antedichas en las condiciones.

|                                                                                                                                                                             | Reales<br>Vellón |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Por deshacer y construir de nuevo 46 m. de mampostería de piedra pizarra sentada en mortero incluso los andamios necesarios para la fabricación, a 22 reales uno, mil doce. | 1.012            |

Importa este presupuesto la cantidad de mil doce reales.

Lugo 28 de junio de 1861.

Ángel Losin y Martín

A la Comisión de Obras Públicas y Policía Urbana para que proponga las condiciones económicas.

[Pedro] Pozi

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 21 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 21.

311

1861, xuño, 30. Lugo

**A Comisión de Obras Públicas e Policía Urbana elabora as condicións económicas para a restauración de tres cubos da muralla.**

Condiciones económicas para la reparación de tres cubos de la muralla.

1ª Se presupuesta la reparación de los tres cubos el que hace mérito este expediente en la cantidad de mil doce reales.

2ª El contratista ha de dar terminadas las obras en treinta días útiles contados desde el siguiente al que le sea notificada la aprobación del remate.

3ª El pago de la cantidad en que este consista será en dos plazos: el primero al tener ejecutada mitad de la obra y el segundo después de aprobada esta quedando responsable por el término de seis meses a hacer las reparaciones que sean necesarias.

Lugo 30 junio 1861.

Antonio de Castro y Martínez

Andrés Penin

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 21 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 21.

312

1861, xullo, 3. Lugo

**O alcalde Pedro Pozi ordena anunciar por bandos a poxa das obras dos cubos para o 7 de xullo.**

Lugo su Ayuntamiento 3 de julio de 1861.

Se aprueban el presupuesto y condiciones a que anteceden, y atendiendo a que el gasto de estas obras no llega a dos mil reales, contrátese desde luego a medio de licitación pública que se anuncie por bandos señalando para el remate el día siete del corriente.

El presidente

Pedro Pozi

---

Copia de bando.

D. Pedro Pozi alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Lugo hago notorio que el domingo siete del corriente y hora de doce de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial el remate de las obras de reparación de tres cubos de la muralla bajo el presupuesto y condiciones que están de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Lugo tres de julio de mil ochocientos sesenta y uno.

Pedro Pozi

José Tato Sierto

Es copia

[José] Tato

Secretario

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 21 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 21.

313

1861, xullo, 7 e 13. Lugo

**Adxudícase a Ambrosio Doel o remate das obras de reparación de tres cubos da muralla.**

Remate.

En las Casas consistoriales de la ciudad de Lugo a siete de julio de mil ochocientos sesenta y uno reunidos a las doce de la tarde de este día el Sr. alcalde y procurador síndico para subastar las obras de reparación de tres cubos de la muralla que están próximos a arruinarse dio comienzo el acto con la lectura de las condiciones facultativas, el presupuesto y condiciones económicas de cuyo contenido fueron enterados los concurrentes. Seguidamente se presentó Ambrosio Doel vecino de los extramuros de esta ciudad haciendo postura a las obras de que se hace mérito manifestando se compromete tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de mil reales. Publicada esta proposición diferentes veces y como no fuese mejorada por los concurrentes sus señorías acordaron declarar el remate a favor del Ambrosio Doel por los mil reales de su proposición. Presente el rematante aceptó y se comprometió a cumplir las condiciones estipuladas firma con sus señorías de que yo secretario certifico.

Pedro Pozi

Antonio de Castro y Martínez

Ambrosio Doel

José Tato

Secretario

Lugo su Ayuntamiento 13 de julio de 1861.

Se aprueba el remate antecedente.

El presidente

Pedro Pozi



Notificación a Ambrosio Doel.

Seguidamente yo el secretario teniendo delante mi a Ambrosio Doel contratista de los cubos de la muralla y vecino del Almacén le notifiqué la aprobación de este remate quedó enterado firma y certifico.

Ambrosio Doel

[José] Tato

Secretario

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 21 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 21.

314

1861, decembro, 1 e 3. Lugo

**Ambrosio Doel, contratista das obras dos tres cubos, manifesta telas concluídas ao secretario do Concello, José Tato.**

En Lugo a primero de diciembre de mil ochocientos sesenta y uno compareció en la secretaría Ambrosio Doel manifestando que ha cumplido la reparación de los cubos dela muralla y lo firma de que certifico.

Ambrosio Doel

[José] Tato

Secretario

Diciembre 3.

Informe la Comisión de Obras Públicas.

[Pedro] Pozi

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 21 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 21.

315

1861, decembro, 19. Lugo

**A Comisión de Obras Públicas non acha reparo en que se aproben as obras e se pague ao contratista Ambrosio Doel.**

La Comisión ha reconocido los cubos de la muralla expresados en este expediente cuya reparación contrató Ambrosio Doel; y como viese que dichas obras fueron ejecutadas con arreglo a las condiciones, no halla reparo en que se aprueben y se pague al contratista según remate.

Lugo diecinueve de diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.

Antonio de Castro y Martínez

Valentín Pascual

Lugo su Ayuntamiento 18 (sic) de diciembre de 1861.

Conforme y paguen por libramiento los mil reales con cargo a Imprevistos mediante no hay otra partida en el presupuesto.

El presidente.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 21 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 21.

316

1862, xaneiro, 8. Lugo

### **A Comisión de Obras Públicas pide ao alcalde a derriba e nova construción da Porta de San Pedro.**

Ayuntamiento de Lugo.

Año de 1865

Expediente de las obras de construcción y ensanche de la Puerta de San Pedro de esta ciudad.

Ilmo. Sr.

Cuando V. I. acreditó en el presupuesto adicional la cantidad de treinta y dos mil reales con destino al ensanche de la puerta de San Pedro, respondió a una imperiosa necesidad y a la exigencia justa tanto de los vecinos como de los viajeros que por su actual angostura se ven cotidianamente expuestos a riesgos y disgustos. Los carruajes, y especialmente las sillas – correos y diligencias tienen que desplegar toda la habilidad para no tropezar con aquellos constantes peligros, tiempo en que desaparezcan estos desde luego como no menos que la ciudad tenga la principal puerta de entrada con la debida capacidad y por eso la Comisión no titubea en recomendar a V. I. la precisión en que se está de llevar a término obra de tan ventajosos resultados. En su opinión debiera demolerse la puerta actual y construirla de nuevo con buenas anchuras tomando en línea recta la que tiene la carretera general de Castilla que emboca en ella y dándola asimismo la altura proporcional. Para que así sea, cumple también adquirir la casa que para la parte exterior y a la derecha saliendo del pueblo se halla clavada en la muralla demoliendo a la vez alguna parte de esta con el fin de que desaparezca una especie de estribo que estrecha y dificulta la vuelta de los carruajes desde la calle del Campo del Castillo. Si V. I. lo acordase así puede desde luego entenderse con el señor arquitecto provincial, para que, sin dilación, con objeto de no desperdiciar el mejor tiempo forme el plano y presupuesto como no menos incoar el expediente de expropiación de la citada casa arreglándose a las prescripciones de la ley en esta parte. V. I. no obstante acordará como siempre lo que estime más procedente así respecto a tramitación como al mejor gusto y disposición de esta puerta.

Lugo 8 de enero de 1862.

Ramón Pedrosa

Antonio de Castro Martínez

Porras

José Ulloa del Río

Valentín Pascual

317

1864, setembro, ?. Lugo

**Expediente sobre o peche dos cubos 1º e 2º da muralla desde a Porta Falsa á de San Fernando, propiedade de Simón Rebolo de Tirimol e Gregorio Otero de Lugo.**

Sr. alcalde de esta capital.

D. Simón Rebolo vecino de San Juan de Tirimol y D. Gregorio Otero vecino de esta ciudad a V. I. hacen presente: que por foro que hizo a sus causantes el Ayuntamiento son dueños y propietarios del terreno que hay entre los cubos 1º y 2º de la Puerta Falsa a la Nueva en donde cada uno tenían una casa que fue demolida por consecuencia de las ocurrencias políticas que tuvieron lugar en 1846 desde cuya época en nada se utilizaron a pesar de contribuir como siempre con la pensión consignada en dicho foro. En marzo de 1854 fueron autorizados por el Ayuntamiento para cerrar el terreno y no pudo esto tener lugar hasta la fecha por razones independientes de la voluntad de los exponentes o sea porque los materiales con que contaba fueron sustraídos de aquel punto. Hoy se prestan nuevamente reiterando aquella pretensión.

Suplicando a V. I. se sirva dar de nuevo su consentimiento para hacer el mencionado cierre en el convencimiento de que procuraran el buen ornato en aquella parte y dejando las holganzas que allí tiene la carretera pública, de cuyo modo prometen utilizarle para pagar la pensión que viene satisfaciendo.

Es gracia que espera de la rectitud de V. I.

Lugo octubre 26 de 1864.

Simón Rebolo

Gregorio Otero y Paz

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 25. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 25.

318

1864, outubro, 26 e 31. Lugo

**O alcalde, Antonio Rodríguez Pérez, ordena pasar a solicitude a informe do enxeñeiro xefe, Marcelo Sánchez Movellán, que non atopa inconveniente en que Simón Rebolo e Gregorio Otero constrúan o peche solicitado.**

A marxe:

Octubre 26 1864.

Pase al ingeniero jefe para informe.

[Antonio] Rodríguez [Pérez]

No hay inconveniente en que estos interesados construyan el cierre que solicitan en línea paralela del eje de la carretera.

Lugo 31 de octubre de 1864.

---

El ingeniero jefe.

[Marcelo Sánchez] Movellán

Noviembre 1º de 1864.

Certifique el secretario del Ayuntamiento cuanto le conste libre los particulares que se expresan en la anterior solicitud.

[Antonio] Rodríguez [Pérez]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 25. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 25.

319

1864, novembro, 1. Lugo

**O secretario, José Tato Sierto, certifica que o Concello na sesión do 29 de marzo de 1864, accedeu ao solicitado por Gregorio Otero e Simón Rebolo e que pagaban 8 réas anuais polo terreo comprendido entre os dous cubos, 1º e 2º, que están desde a Porta Falsa en dirección á de San Fernando.**

Noviembre 1º de 1864.

Certifique el secretario.

Certificación.

En cumplimiento del decreto antecedente.

Certifico, que habiendo examinado los acuerdos del año de mil ochocientos cincuenta y cuatro, en la sesión del veintinueve de marzo hallé el particular que a la letra dice:

“Vista una instancia producida por D. Gregorio Otero vecino de esta ciudad en la que expone que por herencia de su padre le ha correspondido una casa contigua a la muralla en el sitio de la Puerta Falsa, la cual fue demolida a causa de las circunstancias políticas que tuvieron lugar en el mes de abril de mil ochocientos cuarenta y seis, sin que a pesar de no ser indemnizado por aquel menoscabo dejase de contribuir a los fondos municipales con la pensión con que lo hace anualmente, añadiendo que mediante tiene el Ayuntamiento una porción de escombros sobrantes de la abertura hecha en la muralla con motivo de la nueva puerta podía utilizarlos el expositor para cerrar el terreno que ocupaba dicha casa sin que en nada se perjudicase al público; para lo cual pide a la Corporación se sirva facilitarle los que necesite para el objeto. El Ayuntamiento acordó acceder a la solicitud de este interesado en los términos en que la expresa”.

Certifico así mismo: que de los asientos de intervención y cuenta de Propios del Ayuntamiento consta que D. Gregorio Otero y Simón Rebolo pagan ocho reales anuales por el terreno comprendido entre los dos cubos primero y segundo que están desde la Puerta Falsa en dirección a la de San Fernando.

Y para que así conste en virtud de lo mandado doy la presente en Lugo a diez de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

José Tato

Lugo novembro 18 de 1864.

Visto lo expuesto por D. Simón Rebolo y consorte en la anterior solicitud con lo informado por el señor ingeniero jefe y el resultado de la certificación precedente se les concede lo que solicitan en los términos que expresa el señor ingeniero. Interese al sobrestante de obras para que vigile la observancia de esta providencia y expídanse a los interesados las certificaciones que soliciten.

Antonio Rodríguez [Pérez]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 25. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 25.

320

1864, novembro, 19. Lugo

**O secretario, José Tato Sierto, notifica a Simón Rebolo que se lles concedía o solicitado nos termos que expresaba o enxeñeiro.**

Notificación a D. Simón Rebolo.

En Lugo a diecinueve de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, yo el secretario teniendo en mi presencia a D. Simón Rebolo vecino de San Juan de Tirimol le leí íntegramente, notifiqué y di copia del anterior decreto, quedó enterado firma y de todo ello certifico.

Simón Rebolo

[José] Tato

Secretario

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 25. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 25.

321

1865, xullo, 10. Lugo

**Eliminación do arco interior de Porta Nova que pertenceu á capela dos Remedios.**

El síndico sustituto hizo presente la necesidad de la supresión total del arco interior que está en la Puerta Nueva entre la casa nº 130 de la calle de la Ruanueva y formando línea con el paredón de la escalera de la muralla y sobre cuyo arco existió antiguamente la capilla de los Remedios inutilizada por acuerdo del Ayuntamiento de 10 de octubre de 1789. La razón que aconseja la supresión del arco en concepto del síndico es el malísimo estado en que se halla cuya próxima ruina y la de la pared inmediata puede producir desgracias lamentables tan frecuente como es el tránsito de gentes por aquella puerta, y que a más de esta consideración, el arco ninguna utilidad reporta actualmente, ni a lo sucesivo, puesto que es una obra independiente de la muralla – paseo del pueblo, y el punto aquel recibirá con la supresión del arco más desahogo para la entrada y salida de carros con carga. En su vista el Ayuntamiento acordó que la Comisión de Policía Urbana pase inmediatamente a reconocer el arco y punto de que se trata y manifieste lo que crea procedente practicar.

Ilmo. Sr.

La Comisión de Policía Urbana y Ornato público cumpliendo el acuerdo de V. I. pasó con asistencia del sobrestante de obras del municipio a reconocer el primer arco que está por la parte interior de la Puerta Nueva o sea del antiguo primitivo camino de la Coruña, cuyo arco está basado entre la casa n° 130 de la última casa de la derecha de la calle de la Ruanueva y la pared de la escalera de la muralla por el lado izquierdo de la casa n° 149. Efectivamente el arco en cuestión se encuentra derruido en parte, con un desplome de consideración la cual le precipitará a una completa ruina con la exposición de próximas desgracias; el arco es independiente de la muralla, que está retirada y sostenida por otros dos con un espacio en medio de este y aquel. Ninguna utilidad resulta de su permanencia al ornato público en tal punto que además de los perjuicios arriba expuestos aconseja se baje, no solo para evitarlos sí que también para facilitar con más desahogo la entrada y salida de carros con carga por la puerta. La Comisión en vista de estas consideraciones es de opinión se proceda cuanto antes a la supresión del arco denunciado hasta las bases del mismo que deberán quedar subsistentes, rellenándose con piedra menuda y mortero de arena y cal hasta la altura de un metro, la pared que de la derecha que hace parte de la antigua capilla que existía encima del arco, que se alce hasta la altura conveniente el lienzo de pared que se prolonga desde la muralla por la escalera de esta hasta unirse con el frontis interior de la muralla, cerrándose el hueco de una puerta antigua que allí se observa pudo haber sido para servicio de la capilla, empleándose también en estos reparos ordinarios mampostería ordinaria con recibos de cal y arena, y cal de llanas.

Esto es lo que en concepto de la Comisión procede V. I. sin embargo se servirá resolver lo que contemple más justo.

Lugo julio 10 de 1865.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 22. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 22.

322

1865, xullo, 9. Lugo

### Relación dos materiais fornecidos por Domingo Reboredo, co seu importe, utilizados na recomposición de Porta Nova.

Lista de materiales invertidos en la recomposición de la Puerta Nueva en el mes de julio de 1865.

|                                                                      | Reales |
|----------------------------------------------------------------------|--------|
| Domingo Reboredo por diecisiete carros de piedra a cuatro reales uno | 68     |
| Domingo Reboredo                                                     |        |
| Juan Reboredo por diez carros de arena a cuatro reales uno           | 40     |
| A ruego de Juan Reboredo.                                            |        |
| Domingo Reboredo                                                     |        |
| Recibi Domingo Reboredo.                                             |        |
| Recibí a ruego de Juan Reboredo.                                     |        |
| José da Fouce                                                        |        |

Está conforme.

El S[obrestante], D[e]. O[bras]. M[unicipales].

Joaquín Cortiñas

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 22. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 22.

323

1865, xullo, 9. Lugo

**Relación dos materiais fornecidos por Jacobo Torres, co seu importe, utilizados na recomposición de Porta Nova.**

Recibí del secretario del Ayuntamiento la cantidad de veinte reales por diez carros de cal que facilité para reparar la Puerta Nueva.

Lugo julio 9 de 1865.

Jacobo Torres

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 22. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 22.

324

1865, xullo, 14. Lugo

**Relación dos materiais fornecidos por José López, co seu importe, utilizados na recomposición de Porta Nova.**

Digo yo José López de Santiago de Mera que recibí del Sr. secretario del Ayuntamiento la cantidad de quince reales ochenta y nueve céntimos por ocho carros y medio de cal que facilité para la obra de reparación de la Puerta Nueva, a razón de dieciséis reales arroba.

Lugo julio 14 de 1865.

José López

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 22. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 22.

325

1865, agosto, 11. Lugo

**Relación dos materiais fornecidos por Antonio Díaz, co seu importe, utilizados na recomposición de Porta Nova.**

Recibí del secretario del Ayuntamiento la cantidad de ocho reales por cuatro arrobas de cal que he vendido para las obras municipales.

Lugo 11 de agosto de 1865.

Antonio Díaz

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 22. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 22.

**A Comisión de Obras Públicas pide ao alcalde, Antonio Rodríguez Pérez, a derriba e nova construción da Porta de San Pedro.**

Al Ayuntamiento.

Ilmo. Sr.:

En 1862 la Corporación Municipal acordó incluir en su presupuesto la cantidad de treinta y tantos mil reales para la reparación y ensanche de la Puerta de San Pedro, más las apremiantes urgencias en que el Ayuntamiento se encontraba entonces con obras de mayor interés y que no podían desatenderse, hizo que todos los fondos destinados a obras públicas se invirtieran en la nueva obra de la Casa Consistorial y de aquí que quedase así proyecto la de la mencionada puerta.

Hoy que la municipalidad cuenta afortunadamente con regulares existencias, es tiempo que se de principio a una obra que de años a esta parte vienen reclamando con toda justicia nuestros administrados.

La proposición que es adjunta firmada por cuatro celosos individuos de la corporación, evita a la Comisión el trabajo de demostrar la utilidad y necesidad de la obra que se reclama.

Si la puerta es la principal de la ciudad como entrada de Castilla, es la que directa e inmediatamente conduce a lo que por hoy es centro de la población como son la calle de San Pedro, Campo del Castillo, Plaza Mayor.

Si en 1862 se consideraba necesaria esta obra, lo es mucho más hoy considerando la importancia que de día en día dan a esta capital las nuevas vías de comunicación en construcción y en proyecto.

Esta obra es la que está llamada a dar vida a la calle del Castillo una de las mejores de la población y que por su situación especial se encontró hasta aquí casi completamente aislada. Por otra parte ¿cuán triste no es el juicio que de esta población formará un viajero que paseando por el espacioso campo de San Roque se encuentra de pronto encajonado entre dos casas de aspecto triste y ruinoso y en un arco de puerta que amenaza sepultarle entre sus escombros?, parece a la verdad no puerta de ciudad, menos de una capital de provincia y solo de una cárcel, o de una de esas fortalezas feudales.

La comisión ruega pues encarecidamente al Ayuntamiento que mirando por su buen nombre y el de la capital aun teniendo que hacer un esfuerzo, proceda inmediatamente a formar el expediente para la demolición del actual arco y la construcción de otro que no desdiga de la época en que vive y dé una buena idea de la población; la comisión supone como fundadamente suponían los firmantes de la mencionada proposición que hay que proceder a la vez a la expropiación de la casa inmediata al arco en cuestión para lo que debe formarse también el oportuno expediente.

Es de opinión pues la Comisión que V. S. Y. como es de esperar de su ilustración está conforme con lo que la Comisión propone, pasará con la urgencia debida certificado de su acuerdo al Sr. arquitecto de Provincia para que en su vista proceda a la formación de planos y presupuesto correspondiente.



Así lo espera la Comisión de Obras Públicas del reconocido celo e ilustración del Ayuntamiento.

Lugo enero 20 de 1865.

Andrés Penin

El procurador síndico

José Pujol y Uzal

Manuel Dorado

Bonifacio Paseiro Andújar

Soler

Juan Puy

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 24. Obras públicas. Outra sinatura 00439 – 24.

327

1865, xaneiro, 21. Lugo

**O alcalde, Antonio Rodríguez Pérez, solicita ao gobernador civil, Victoriano Granados, que o arquitecto provincial, Rafael de Luque e Lubián, forme os planos e orzamento da nova porta de San Pedro.**

Su Ayuntamiento 21 de enero de 1865.

Ofíciase al arquitecto provincial para que forme los planos y presupuestos.

El presidente

El secretario

[Antonio] Rodríguez [Pérez]

José Tato

Copia de oficio.

Habiendo acordado el Ayuntamiento en mil ochocientos sesenta y dos, ensanchar la Puerta de San Pedro con arreglo al proyecto presentado por la Comisión de Obras Públicas, de que se acompaña copia, no pudo atenderse entonces a esta mejora, porque los recursos con que se contaba, se destinaron a las obras de habilitación de local para el Instituto. La corporación impulsada por el deseo que tiene de llevar a cabo una obra de tanta necesidad, acordó en veintiuno del actual oficiar a V. S. I., como lo hago a su nombre rogándole se sirva disponer, que el arquitecto provincial forme los planos y presupuestos ateniéndose si es posible al pensamiento de la Comisión, o del modo que lo requieran las prescripciones del buen ornato público.

Lugo treinta y uno de enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

Antonio Rodríguez [Pérez]

Es copia.

[José] Tato

Secretario

Sr. gobernador de la provincia

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 24. Obras públicas. Outra sinatura 00439 – 24.

**O gobernador civil, Victoriano Granados, devuelve ao alcalde o expediente sobre o peche dos cubos da muralla solicitado por Simón Rebolo e Gregorio Otero.**

Gobierno Civil de la Provincia de Lugo.

Sección de Fomento

Agricultura.

Visto el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de varios vecinos del Barrio del Pájaro oponiéndose a un cierre que intentan verificar D. Gregorio Otero y D. Simón Rebolo próximo a los cubos 1º y 2º de la muralla desde la Puerta Falsa a la de San Fernando; considerando que según resulta de las diligencias, las casas que poseían Otero y Rebolo en los dos referidos cubos fueron demolidas en virtud de orden de la junta de Gobierno creada en esta capital por consecuencia de las ocurrencias políticas que en ella tuvieron lugar en abril de 1846; considerando que no resulta que hubiesen sido indemnizados de modo alguno por el perjuicio que con dicha demolición se les causó, y atendiendo a la insignificancia del terreno de que intentan apropiarse y a lo informado por la Alcaldía, he propuesto que por vía de equidad se remitan a la Administración Local las instancias producidas por los vecinos del Barrio del Pájaro y D. Simón Rebolo a fin de que dando cuenta de ellas y de todos los antecedentes al Ayuntamiento acuerde en uso de las facultades que le concede el capítulo 2º del título 6º de la ley de 8 de enero de 1845 lo que estime más conveniente, devolviendo las referidas instancias con copia certificada de su acuerdo a este Gobierno para resolver lo que proceda en su vista.

Lo que comunico a V. I. con inclusión del expediente de su razón, para su conocimiento y efectos que se expresan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo 4 de marzo de 1865.

V[ictoriano]. Granados

Sr. alcalde de esta capital

A marxe:

Marzo, 5 de 1865.

Dese cuenta al Ayuntamiento en la próxima sesión.

[Antonio] Rodríguez [Pérez]

Devuelto en 28 con certificación del acuerdo del 11.

1865, marzo, 12. Lugo

**O secretario accidental do concello, Domingo Antonio Grande, certifica o acordo tomado na sesión do 11 de marzo, de que non atopaba inconveniente en que se permitise a construción do peche na forma solicitada baixo a vixilancia do sobrestante de obras municipais.**

D. Domingo Antonio Grande oficial de la secretaría del Ayuntamiento de Lugo, funcionando como secretario del mismo por indisposición del que lo es en propiedad, D. José Tato.

Certifico: que el Ayuntamiento en sesión de once de marzo acordó entre otros particulares el siguiente:

Dado cuenta del expediente instruido a instancia de los vecinos del Barrio del Pájaro por consecuencia del cierre de dos cubos de la muralla números primero y segundo desde la Puerta Falsa a la de San Fernando que intentan construir D. Gregorio Otero y D. Simón Rebolo sus propietarios, que devuelve el ilustrísimo señor gobernador civil con comunicación del cuatro del corriente acompañando un instancia de estos últimos sobre el particular, para que el Ayuntamiento en uso de las atribuciones que le concede la ley de ocho de enero de mil ochocientos cuarenta y cinco acuerde lo que estime más conveniente para en su vista resolver lo que proceda; y la Corporación enterada de todos los antecedentes del concepto y de lo acordado por el Ayuntamiento en veintinueve de marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro sobre el mismo asunto. Considerando, que no obstante los perjuicios que han sufrido los interesados por el derribo de sus casas no han solicitado la indemnización de ninguna clase, antes, por el contrario, vinieron pagando anualmente la renta estipulada sin utilizarse del terreno.

Considerando que el cierre que se intenta construir no perjudica a los vecinos del Barrio del Pájaro ni al público transeúnte por existir en dicho barrio el suficiente terreno de desahogo; y considerando por último que es insignificante la apropiación que se verifica, con la cual tampoco sufre perjuicio el ornato público ni los intereses comunales, acuerda se manifieste a S. S. I. que no halla inconveniente en que se permita la construcción del referido cierre en la forma solicitada bajo la vigilancia del sobrestante de obras municipales.

Así resulta del original que queda en el libro de acuerdos a que me remito; y para unir al expediente de su referencia expido la presente con el visto bueno del señor alcalde en Lugo a doce de marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.

Domingo Antonio Grande

Vº Bº

[Antonio] Rodríguez [Pérez]

1865, abril, 5. Lugo

**O gobernador civil, Victoriano Granados, aproba o acordo do Concello relativo ao peche dos cubos da muralla solicitado por Simón Rebolo e Gregorio Otero.**

Gobierno Civil de la Provincia de Lugo.

Sección de Fomento

Agricultura.

Visto el acuerdo tomado por ese Ayuntamiento con fecha 11 de marzo próximo pasado, según el cual no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por D. Gregorio Otero y D. Simón Rebolo, respecto al cierre del terreno que tienen proyectado entre los cubos 1º y 2º de la muralla desde la Puerta Falsa en dirección a la Nueva y frente al Barrio del Pájaro, ha dispuesto prestar su aprobación al precitado acuerdo y que se comuniquen a la alcaldía para que lo haga saber a los interesados a los efectos correspondientes.

Lo participo a V. S. para su conocimiento y a los efectos que se expresan.

Dios que a V. I. muchos años.

Lugo 5 de abril de 1865.

V[ictoriano]. Granados

Sr. alcalde de la capital

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 25. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 25.

1865, novembro, 25. Lugo

**Memoria do proxecto redactado polo arquitecto provincial, Rafael de Luque e Lubián, para a nova porta de San Pedro.**

Proyecto de una nueva puerta de ciudad para la de San Pedro.

Autor del Proyecto.

D. Rafael de Luque

Arquitecto provincial de Lugo

Memoria.

Hace largo tiempo que se reconocía por el ilustre Ayuntamiento de esta capital. La imperiosa necesidad de ensanchar la Puerta de San Pedro de la misma, para precaver las desgracias a que continuamente estaban expuestas las personas que transitaban por aquel punto y los peligros que corrían las diligencias y sillas – correos al tomar la calle de San Pedro, y mucho más la del Campo del Castillo, a causa de la estrechez de la referida puerta y la desviación de su centro del eje de la carretera de Castilla que a ella afluye. Tratando de evitar estos peligros, con la prontitud que el

asunto lo requería, consignó aquella Corporación en el presupuesto adicional de 1862 la cantidad de treinta y dos mil reales para atender al objeto; pero una apremiante necesidad le obligó a distraer dicha cantidad de aquello para que había sido consignada, aplicándola a la habilitación del local para Instituto. La falta de arquitecto en esta provincia, hizo que seguramente ningún paso se diera por el Municipio para conseguir poner en vía de ejecución un pensamiento de tal entidad, transcurriendo, al parecer, en el olvido durante los años de 1863 y 1864, hasta que en 4 de marzo del presente año, se me trasladó por el Sr. gobernador una comunicación del Sr. alcalde de la capital, pidiendo me encargase la formación de los planos y presupuestos de la citada obra, ateniéndome en lo posible al pensamiento de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento.

La aglomeración de trabajos que pesaban sobre esta oficina al tomar posesión de mi destino, hizo que me dedicara a los más urgentes de la provincia, cuyo pronto despacho me recomendaba el señor gobernador, razón por la que hasta la fecha no me ha sido posible dar terminado el trabajo de que me ocupo, a pesar del deseo de contribuir por mi parte a la realización de un pensamiento que ha de producir tantos beneficios, y de complacer a esa Corporación Municipal.

Enterado el ilustre Ayuntamiento de cuanto lleva manifestado, paso a decir algunas palabras sobre el nuevo proyecto que tengo el honor de presentar.

La puerta se compone de un solo arco, cuya luz es de cinco metro y sesenta centímetros; en sus pilares coloco en uno, habitaciones para el fielato y en el otro para el resguardo, consiguiendo con esta disposición evitar al Ayuntamiento el gravamen del alquiler de estas oficinas, en las casas contiguas a la puerta, y por otra parte produciendo una gran economía de materiales.

Respecto a la decoración de la puerta he procurado que sea sencilla a la par que severa atendiendo a una economía que sea compatible con la decencia que corresponde a una puerta que es la principal de la ciudad. Al llegar a ella recibe el viajero que la visita la primera impresión y por lo tanto conviene procurar que le sea agradable.

Como se observa en el plano en que se representan todas sus avenidas, he adoptado el pensamiento de la Comisión de Obras del Ayuntamiento, sin más diferencia de que al estudiar el proyecto se ha concebido la necesidad de que sea un poco mayor la expropiación de la que la misma consideraba. En efecto he hecho que en el centro de la nueva puerta coincida con el eje de la carretera; que el arco estrecho hoy existente se convierta en otro espacioso; que se facilite la vuelta a la calle del Campo del Castillo, y además he proporcionado local para el fielato y resguardo; consistiendo la expropiación en el total de la casa situada a la derecha al salir por la Puerta de San Pedro, y de una faja de otra situada a la izquierda como se representa en el plano, cuyo importe no he calculado.

Tal es el proyecto que tengo el honor de presentar a ese ilustre Ayuntamiento, deseando haber satisfecho en él sus deseos.

Lugo 25 de noviembre de 1865.

El arquitecto provincial

Rafael de Luque

(Omítese o orzamento que alcanza a suma de 16.556 escudos e 701 milésimas. Dedúcese do total polos materiais aproveitables procedentes da derriba 585 escudos 888 milésimas. Total xeral 15.970 escudos e 813 milésimas).

**Condições facultativas do proxecto redactado polo arquitecto provincial, Rafael de Luque e Lubián, para a nova porta de San Pedro.**

Condiciones Facultativas.

1ª Toda la obra se ejecutará con arreglo a los planos y bajo la dirección precisamente del arquitecto.

2ª Hecho el replanteo se procederá a la apertura de zanjas, y si resultase ser mayor la profundidad hasta encontrar el firme, se abonará al contratista el exceso al precio presupuestado.

3ª Toda la piedra que se emplee en la construcción de la mampostería, será de buena calidad y de satisfacción del arquitecto encargado.

4ª El mortero que se emplee en toda la obra, será formado de dos partes de arena por una de cal, siendo esta de Seres, bien apagada y la arena mineral y de buen grano.

5ª Toda la sillería será de granito fino de las canteras que el contratista tenga por conveniente, con tal que su grano sea tan fino a lo menos como el de la cantera de San Jillao; que esté bien cuajada; que su dureza sea conforme sin pelos ni otros defectos; y por último, que su color sea próximamente igual.

6ª La sillería se labrará con escoda los paramentos vistos y a pico los lechos, sobrelechos y juntas.

7ª El remate de la sillería se hará con lechada y de ninguna manera se consentirá el empleo de cuñas de ninguna clase.

8ª Los sillares tendrán las dimensiones marcadas en el despiece hecho en los planos para lo cual se facilitarán al contratista las plantillas de la obra.

9ª Las basas, capiteles, cornisas y demás piezas moldadas, se labrarán con arreglo a los perfiles que en tamaño natural deberán entregarse por el arquitecto director de la obra al destajista, cuando este los exija.

10ª. En general toda la obra de cantería se repasará después de sentada y a la conclusión de la obra.

11ª La solería del fielato y resguardo será de losas de granito sentadas sobre mezcla y de veinte centímetros de espesor.

12ª La tablazón del piso de las habitaciones arriba dichas, será de madera de castaño de veinticinco milímetros de grueso, se sentará sobre cuartones de la misma que tendrán doce centímetros de canto y dieciséis de lado; estos entrarán en las paredes como treinta centímetros e irán colocadas a medio metro de distancia entre sí de eje a eje.

13ª Las escaleras serán de madera de castaño, así como sus pasamanos y balaustrada, de la forma que se indica en los planos.

14ª Las puertas de entrada al fielato y resguardo serán de madera de castaño, enrasadas a dos haces o caras con tres pernios grandes, cerradura y llave.

15ª Las vidrieras que dan a la fachada principal, serán también de castaño de una sola hoja, colgadas en dos pernios, cada una con sus pasadores, siendo de dos hojas las de las otras ventanas; tanto unas como otras llevarán puertas de madera.

16ª Las puertas y ventanas se pintarán con dos manos del color que determine el arquitecto director de la obra.

17ª Terminada la obra se hará una liquidación y se le abonará al contratista la que realmente resulte ejecutada a precio de presupuesto.

18ª La obra debe darse terminada en ocho meses, a contar desde el día que se dé principio a ella, que será a los quince días de aprobada la subasta y que se le comunique al rematante.

19ª No se podrá suspender la obra, como no sea por orden expresa de la autoridad.

Lugo 25 de noviembre de 1865.

Rafael de Luque [y Lubián]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 24. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 24.

### 333

1865, novembro, 25. Lugo

#### **Condicións económicas do proxecto redactado polo arquitecto provincial, Rafael de Luque e Lubián, para a nova Porta de San Pedro.**

Condiciones económicas.

1ª La obra de la nueva puerta se subasta bajo el tipo de quince mil novecientos setenta escudos y ochocientas trece milésimas de vellón, importe del presupuesto.

2ª Para ser admitidas a la subasta, la fianza provisional que habrán de prestar los licitadores, consistirá en el diez por ciento del importe del mismo presupuesto.

3ª Concluido el acto de la subasta recogerán los licitadores, la cantidad puesta en depósito, excepto el que haya sido aprobada, que solo recogerá la mitad, quedado la otra restante depositada como garantía hasta la recepción definitiva de la obra.

4ª El contrato se hará a ruego y ventura, no pudiendo por tanto el contratista reclamar aumento de precios por que lo tengan los jornales o materiales o por circunstancias no expresadas terminantemente en el pliego de condiciones.

5ª Si después de aprobada la subasta se reconociese la necesidad o conveniencia de hacer algunas variaciones en los planos o presupuestos, con la autorización competente, el contratista deberá conformarse en el concepto de que se valorará el importe de las variaciones que se hagan, sea en más o en menos a jornada según el precio de la contrata, sin que en caso de renuncia tenga derecho a reclamar ninguna indemnización. Sin embargo, cuando en las variaciones resultase una sexta parte en más o en menos del total de la contrata, el rematante si le acomoda abandonarla, pero sin ningún derecho a indemnización bajo ningún concepto.

6ª El contratista no podrá ceder el todo o parte de su contrata, sin la autorización competente, y si se llegase a descubrir que ha infringido esta condición, habrá lugar a rescindir la contrata, en cuyo caso se procederá a nueva subasta a expensas del mismo contratista, quien además quedará responsable con su fianza de los daños y perjuicios que se originen por la paralización de las obras.

7ª En la época que se fija en las condiciones facultativas, el contratista dará principio a las obras, empleando en ellas constantemente el número de operarios suficiente, y las ejecutará conformándose estrictamente con los planos, instrucciones y órdenes que le diese el arquitecto director por sí o por sus delegados.

8ª El arquitecto director de la obra tendrá derecho a hacer que el destajista despida de ella los operarios por causa de insubordinación, incapacidad o falta de probidad.

9ª No se concederá al contratista ninguna indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por negligencia, imprevisión o falta de medios, o por erradas operaciones.

10ª Los pagos se harán mensualmente por obra hecha y materiales acopiados, pagando por completo la primera, y solo el importe de las tres cuartas partes de las ejecutadas.

11ª Dichos pagos se harán mediante certificación del arquitecto director a la cual acompañará un estado en que se manifieste la obra hecha y los materiales acopiados al tiempo de la liquidación.

12ª Inmediatamente que se concluyan las obras se procederá por el arquitecto provincial a la recepción provisional, acompañado de una comisión del Ayuntamiento, a la cual asistirá el contratista o un delado suyo; haciendo la recepción definitiva de la misma manera al espirar al espirar el plazo de un año a contar desde la terminación de la obra, durante cuyo tiempo queda obligado el contratista a corregir todos los defectos que aparecieren en la misma.

13ª En el caso de que por la superioridad de disponga la cesación o suspensión indefinida de las obras contratadas requerir se proceda a la recepción provisional de las ejecutadas y aun a la final, expirado el término de su garantía. Después de la recepción definitiva se le devolverá la fianza del 5 por ciento que quedó en depósito, y quedará enteramente libre de la responsabilidad de su contrata.

14ª En general el contratista se obliga a observar y hacer observar por los empleados en la obra todo lo dispuesto en la instrucción de 18 de marzo de 1846 para la ejecución de las obras públicas.

Lugo 25 de noviembre de 1865.

Rafael de Luque [y Lubián]

LUGO, AHP. A. Atado. 3 – 24. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 24.

**O Goberno Civil remite o proxecto para que o aprobe o Concello e o devolva acompañado de certificado do acordo e dos recursos con que contaba para levar a cabo as obras da nova Porta de San Pedro.**



Gobierno Civil.

Sección 1ª

Remito a V. I. adjunto el proyecto de las obras que han de ejecutarse en la Puerta de San Pedro de esta capital. A fin de que se sirva someterlo a la aprobación de ese Ayuntamiento, y que al devolverlo a este Gobierno acompañe copia certificada del acuerdo sobre el particular, y de los recursos con que cuenta para llevar a cabo dichas obras.

Dios que a V. I. muchos años.

Lugo 2 de enero de 1866.

Castor Ulloa

Sr. alcalde de esta capital

LUGO, AHP. A. Atado. 3 – 24. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 24.

335

1866, xaneiro, 6. Lugo

**O alcalde, Antonio Rodríguez Pérez, envía o proxecto da Porta de San Pedro a informe das comisións de Obras Públicas e de Facenda.**

Lugo su Ayuntamiento 6 de enero de 1866.

Pase el antecedente proyecto a los señores de la Comisión de Obras Públicas y de Hacienda para que respectivamente se sirvan informar lo que tengan por conveniente.

El presidente

El secretario interino

[Antonio] Rodríguez [Pérez]

Domingo Antonio Grande

LUGO, AHP. A. Atado. 3 – 24. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 24.

336

1866, febreiro, 3. Lugo

**O arquitecto provincial, Rafael de Luque e Lubián, envía ao Concello o proxecto para a nova Porta de San Pedro e danlle as grazas.**

He dado cuenta al Ayuntamiento del plano y presupuesto que por encargo de dicha Corporación formó V. para la construcción de una nueva puerta en el punto que ocupa hoy la de San Pedro; y complacido de su trabajo científico en el que se revelan el buen gusto y la economía que son de desear para una obra que el público está reclamando hace tiempo, acordó consignar en obsequio de V. un voto de gracias en reconocimiento del servicio de que queda hecho mérito.

---

Tengo suma complacencia en comunicarlo a V. para su satisfacción y efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Lugo 3 de febrero de 1866.

Sr. D. Rafael de Luque y Lubián

Arquitecto de esta provincia

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 26. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 26.

337

1866, febreiro, 9. Lugo

**O Concello reconece o traballo desenvolvido polo arquitecto provincial, Rafael de Luque e Lubián no proxecto para a nova Porta de San Pedro.**

A marxe:

...de que el Ayuntamiento se halla altamente reconocido y satisfecho al interés y celo con que V. se sirve atender a las obras y mejoras que se están realizando en la población...

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 26. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 26.

338

1866, setembro, 28. Lugo

**As comisións de Obras Públicas e de Facenda informan sobre o proxecto para a derriba e ampliación da Porta de San Pedro.**

Las comisiones de Obras Públicas y de Hacienda han examinado este expediente, con la memoria, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se refieren al ensanche y construcción de la Puerta de San Pedro y dicen: que el arquitecto provincial ha demostrado una vez más sus grandes conocimientos presentando un trabajo que no puede menos que llenar todas las exigencias de la época y que el público en general se complacerá en ver realizado. Las comisiones creen puede aprobarse desde luego el plano suprimiéndose únicamente de él las habitaciones colocadas en sus pilares para el fielado y resguardo porque demás de no considerarse de absoluta necesidad se conseguiría una economía no despreciable en la obra. No ignoran las comisiones la escasez de recursos y atenciones que pesan sobre el Ayuntamiento para poder hacer efectivo de una sola vez todo el coste de aquella; por esta razón se atreven a proponer a la ilustre Corporación podría anunciarse la subasta a pagar su importe en el término de seis años incluyendo en el presupuesto de cada uno la prorrata correspondiente, sino arbitrar recursos extraordinarios ya contrayendo un empréstito con la Excma. Diputación Provincial ya de otra forma. Las comisiones entienden que debe procederse desde luego a instruir el expediente de expropiación forzosa de la casa y faja de otra de que hace mérito en su memoria el indicado arquitecto y a su indemnización.

V. S. I. sin embargo resolverá en su ilustración lo más justo.

Lugo setembro 28 de 1866.

Antonio de Ares Pociña

Manuel Dorado

Bonifacio Paseiro Andújar

Antonio M. Cid

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 24. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 24.

### 339

1866, decembro, 13. Lugo

**O procurador síndico, Manuel Dorado, propón entre outras obras, a derriba e reconstrución do cubo situado á esquerda da saída da Porta de Santiago para reducir a súa superficie co fin de facilitar o tránsito.**

Ilustre Ayuntamiento.

El síndico que suscribe se cree en el deber de llamar la atención de la corporación, acerca de la necesidad imperiosa en que hoy, más que nunca, se halla de proceder a una mejora de gran necesidad y utilidad pública.

Nadie absolutamente desconoce la entrada pequeña y tranquila de la Puerta de Santiago una de las principales del pueblo y de inmensa concurrencia de gentes, como, caballerías y aun de coches, que de continuo transitan por ella, ya con motivo de ser en dicho punto el mercado de vinos, ya también porque tienen entrada por la misma un frecuente acarreo de leñas y materiales de construcción de que se surte la población.

Contribuye a hacer más penosa y estrecha la entrada por dicha puerta, el cubo de la muralla que se halla a su salida y mano izquierda el cual avanza mucho más que aquella hacia la calle, formando un semicírculo que dificulta más y más el tránsito, por lo que el que suscribe considera muy conveniente, al menos el derribo de dicho cubo y su nueva construcción reduciéndolo a más estrechos límites, con lo cual se consigue la entrada mucho más espaciosa y de mejor vista puesto que con esta mejora queda descubierta la entrada y salida de dicha puerta más de lo que en la actualidad se halla.

El cubo de muralla es precisamente de los que conservan mejores materiales y por consiguiente llegan con mucho exceso para la construcción del nuevo.

Otra mejora y de inmensa utilidad pública se ofrece en dicho punto, con motivo de la construcción del camino llamado de la Ronda, por la que también el síndico cree conveniente llamar la atención de la municipalidad para que disponga la expropiación forzosa de las porciones de huertas que allí quedaron a los señores D. José Rodríguez Reimondez y D<sup>a</sup> María García. De hecho, como los materiales que resulten del derribo de muros y casetas desapropiadas e indemnizadas en toda la longitud desde dicha Puerta de Santiago a la del Miño, se construya en aquella un alpendre cubierto para depósito y aforo de vinos y recoger en él las caballerías durante la venta de dicho artículo; pero como por la construcción del citado camino tiene que desaparecer la caseta fielato de dicha puerta, se hace preciso construir una nueva, bien junto al alpendre de que va hecho mérito, o en el hueco del cubo de muralla que se derribe, siendo estes a juicio del que suscribe, el mejor punto porque está en situación de vigilar con más facilidad las entradas a la población en aquella situación.

---

El Ayuntamiento se persuadirá del interés que de este proyecto debe resultar al público y al ornato de la situación, al paso que desaparecerán los estorbos que hoy se presentan para la libre entrada y salida de la puerta, y hasta para la conducción de cadáveres al cementerio que no pocas veces se ve interrumpida por los motivos expresados, y la construcción del fielato en el punto indicado, tiene para el vecindario que hay fuera de murallas, mayor seguridad y pronto auxilio de los dependientes del registro en caso necesario, puesto que a dicho barrio no le está asignado sereno que lo vigile.

El que suscribe tiene el convencimiento íntimo de que la Corporación penetrada de los fundados motivos expuestos y la utilidad que al público reporta el proyecto indicado, se servirá acordar lo conveniente, para que, sin levantar mano, tengan lugar cuanto antes y con preferencia a todas las obras de que va hecho mérito, por ser la decisión más propicia y equitativa para llevarlas a efecto.

Lugo 13 de diciembre de 1866.

Manuel Dorado

Lugo su Ayuntamiento enero 9 de 1867.

A la Comisión de Policía Urbana y Obras Públicas para su informe.

El presidente

El secretario

Siro Montenegro

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 31. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 31.

340

1867, marzo, 16. Lugo

### **Informe da Comisión de Policía Urbana e Obras Públicas sobre a petición do procurador síndico.**

Ilmo. Sr.

La comisión se ha enterado de la petición del procurador síndico y cree de utilidad pública no solo la expropiación y adquisición de los terrenos de que hace mérito, sino también las obras de registro y alpendre para el aforo de las especies de consumo, porque con motivo del ensanche del camino de la Ronda, es sabido que desaparece el fielato actual donde se adeudan dichos derechos.

En este supuesto cree la Comisión que el perito don Ramón Villanueva puede hacer la tasa de los mencionados terrenos tanto por parte del Ayuntamiento como por la de los respectivos interesados.

Tal es el sentir de la Comisión V.I. no obstante acordará como siempre lo más acertado.

Lugo marzo 16 de 1867.

José Pereira Martínez

Benito Vázquez Moure

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 31. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 31.

## 341

1867, febreiro, 5. Lugo

**Orzamento para a reparación e adorno do arco da Porta de San Pedro realizado por Joaquín Cortiñas, sobrestante de obras municipais.**

Ilustre Ayuntamiento.

Cuando con las instrucciones de la Comisión de Obras Públicas en la reparación de ornato de la parte interior de la Puerta de San Pedro acordada en sesión por el ilustre Ayuntamiento presentó el presupuesto de los gastos que esa obra origina.

Presupuesto de reparación de la Puerta de San Pedro por su parte interior.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Reales |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Coste de materiales que se precisan para andamiaje o estadas incluyendo el trabajo de hacerlas, y quedando aquellos concluida que sea la obra en beneficio del contratista diez escudos.                                                                                                                                                                                                                 | 10.000 |
| Por dieciséis carros de piedra que creo se necesitan para la reparación de descalabros que se observan en aquella parte de muralla y tapiar un hueco que está sobre la puerta para que quede una superficie lisa se calcula para este material seis escudos cuatrocientas milésimas.                                                                                                                     | 6.400  |
| Por los jornales y mortero que necesita la reparación de la precitada pared desde el suelo hasta la albardilla que cubre el pretil con que concluye dicha puerta se presupuestan doce escudos.                                                                                                                                                                                                           | 12.000 |
| Por la argamasa y trabajo que se empleen en el revoque de la dicha obra que se entiende desde la esquina que forma la muralla hacia el Campo del Castillo en todo su ancho hasta la casa de D. Manuel Valcárcel y desde el suelo hasta la conclusión del pretil de la muralla, dejando bien tersa y lisa su superficie incluyendo con darle tres manos de blanco se calculan cincuenta y cuatro escudos. | 54.000 |
| Importa este presupuesto ochenta y dos escudos cuatrocientas milésimas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |        |
| Total                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 82.400 |

Lugo febrero 5 de 1867.

Joaquín Cortiñas

1867, febreiro, 5. Lugo

**Condicións facultativas para as obras de reparación e adorno do arco da Porta de San Pedro realizado por Joaquín Cortiñas, sobrestante de obras municipais.**

Condiciones facultativas.

1ª Los descalabros de la pared que se citan en el anterior presupuesto, serán recompuestos perfectamente con piedra pizarra principiando desde el suelo cubriendo todos los agujeros que se observan y dejando su superficie lisa para que pueda en ella emplearse el revoque.

2ª Que no ha de quedar señal alguna de los sitios a donde se hayan colocado los puntales que aseguren los andamios.

3ª Que el revoque de la pared ha de ser bien dado y perfectamente lisa su superficie, y este se ha de componer su mezcla de arena de río y cal de las debidas proporciones dando por último el blanco que necesite.

4ª Que concluida la obra será reconocida por la Comisión de Obras Públicas y mereciendo su aprobación se abonará al contratista el importe en que se haga su remate.

5ª La referida obra se dará concluida en el término de veinte días a contar desde el de su remate en pública licitación.

Lugo febrero 5 de 1867.

Joaquín Cortiñas

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 28. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 28.

1867, febreiro, 13. Lugo

**Acordo tomado polo Concello o 9 de febreiro de 1867 para a reparación e adorno do arco da Porta de San Pedro polo interior e bando anunciando a poxa da obra.**

D. José Tato secretario del Ayuntamiento de esta capital.

Certifico que el ilustre Ayuntamiento en sesión de nueve del corriente acordó entre otros particulares lo siguiente:

“También se dio cuenta de un presupuesto del sobrestante de obras municipales para la reparación y adorno del arco de la Puerta de San Pedro por su parte interior importante ochenta y dos escudos cuatrocientas milésimas. La Corporación en su vista acordó prestarle su aprobación

facultando al señor alcalde para que inmediatamente contrate dichas obras en atención a que su coste no excede de dos mil reales”.

Así resulta del particular inserto a que me remito, y para unir al expediente del concepto firmo la presente en Lugo a trece febrero mil ochocientos sesenta y siete.

Vº Bº

[Siro] Montenegro [y López]

13 febrero 1867.

Visto lo acordado por el Ayuntamiento, contrátese en pública subasta las obras de que hace mérito este expediente anunciándolas por medio de bando y señalando para su remate el domingo diez y siete del corriente y hora de doce de su mañana.

[Siro] Montenegro [y López]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 28. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 28.

344

1867, febreiro, 13 Lugo

**O alcalde, Siro Montenegro e López, ordena anunciar a poxa das obras para a reparación e adorno do arco da Porta de San Pedro, polo interior.**

Copia del bando.

D. Siro Montenegro, alcalde de la ciudad de Lugo, hago notorio que el Ayuntamiento ha acordado la reparación y adorno del arco de la Puerta de San Pedro por su parte interior y al efecto se formó el presupuesto correspondiente de las obras y pliego de condiciones que todo se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento y señalado para el remate la hora de doce de la mañana del domingo diez y siete del corriente lo comunico al público por medio del presente a fin de que los que quieran interesarse en el remate concurren a dicha hora y día al salón de la Casa Consistorial.

Lugo trece de febrero de mil ochocientos sesenta y siete.

Siro Montenegro [y López]

Copia del bando.

D. Siro Montenegro, alcalde la ciudad de Lugo. Hago notorio que el Ayuntamiento ha acordado la reparación y adorno del arco de la Puerta de San Pedro por su parte interior, y al objeto se formó el presupuesto correspondiente de las obras y pliego de condiciones que todo se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento siendo para el remate la hora de doce de la mañana

---

del domingo diecisiete del corriente lo anuncia al público por medio del presente a fin de que los que quieran interesarse en el remate concurran a dicha hora y día al salón de la Casa Consistorial.

Lugo tres de febrero de mil ochocientos sesenta y siete.

Siro Montenegro [y López]

Es copia del bando publicado en la misma fecha.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 28. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 28.

345

1867, febreiro, 17. Lugo

**Remate das obras para a reparación e adorno do arco da Porta de San Pedro polo interior a favor de Antonio López.**

Remate.

En la ciudad de Lugo a diez y siete de febrero de mil ochocientos sesenta y siete. Reunidos a las doce de este día el señor alcalde y regidor síndico del Ayuntamiento para hacer el remate de las obras de reparación de la Puerta de San Pedro, y hallándose presentes varios sujetos que concurrieron en virtud de los anuncios publicados, se les enteró del presupuesto y pliego de condiciones; y como la más ventajosa fuese la de Antonio López, albañil, vecino de esta ciudad que se comprometió a ejecutar las obras de que se trata por la cantidad de cuarenta y ocho escudos y cumplir las condiciones facultativas, S. S. declararon el remate a favor del sobredicho Antonio López en la repetida cantidad quien presencial lo aceptó obligándose a dar principio a las obras dentro de ocho días, firmando a ruego del mismo por no saber José Fafian que estuvo presente con dichos señores de que certifico.

Siro Montenegro [y López]

Benito Vázquez Moure

José Fafán

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 28. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 28.

346

1867, abril, 1. Lugo

**O secretario do Concello, José Tato, certifica o acordo do 16 de marzo de non derrubar e reconstruír con menos diámetro o cubo da esquerda, saíndo, da Porta de Santiago.**

D. José Tato secretario del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico que en sesión de dieciséis de marzo último el Ayuntamiento entre otros particulares el siguiente:

“Dado cuenta del dictamen de la Comisión de Policía Urbana referente a la petición



del procurador síndico en que manifiesta ser de conveniencia y necesidad derribar parte del cubo de la muralla que está a la izquierda de la Puerta de Santiago y reconstruirlo de nuevo para más desahogo y hacer más expedita la entrada de aquella puerta; necesaria también la expropiación de dos porciones de huerta que allí tienen D. José Rodríguez Reimondez y D<sup>a</sup> María García para la construcción de un alpendre y casa registro que sirva de fielato y depósito del vino que se presenta a la venta y consumo de esta capital. El Ayuntamiento después de haber deliberado acerca de ambos particulares y considerando que el derribo del cubo puede afectar a la solidez de la muralla y seguirse perjuicio a la casa de D. Manuel Pigrao que testa con dicho cubo, teniendo en cuenta también que con motivo del ensanche desde allí al camino de la Ronda ha de quedar más expedita la entrada de aquella puerta y con mejores condiciones para el público y que el fielato tiene buena situación al frente de la misma como hoy se halla se acuerda proceder a la construcción de la casa para el fielato y alpendre para el depósito de vinos guardando la línea del camino para que se adquirieron las dos porciones de terreno de que se hace mérito a justa tasación de peritos que puede serlo por parte del Ayuntamiento D. Ramón Villanueva y por los interesados si estos se conformasen con él; y en caso de negativa a la expropiación forzosa con arreglo a la ley, pudiendo emplearse en las obras los materiales de las casetas expropiadas para el ensanche del referido camino para lo que se pueden depositar previamente en el cubo que hoy ocupan los estiércoles”.

Así resulta del particular inserto que obra en la sesión citada a que me remito y lo firmo en Lugo a primero de abril de mil ochocientos sesenta y siete.

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado. 3 – 31. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 31.

347

1867, xuño, 8. Lugo

**O alcalde, Siro Montenegro e López, ordena facer saber aos propietarios das dúas hortas que estaban fronte á saída da Porta de Santiago se aceptaban voluntariamente a expropiación polos tipos que serviron para a indemnización do que lles tomaron para o ensanche da Rolda.**

Visto lo acordado por el Ayuntamiento hagan saber a los propietarios de las dos huertas que están frente a la salida de la Puerta de Santiago manifiesten si se prestan voluntariamente a la expropiación de dichos terrenos por los tipos que sirvieron para la indemnización de lo que se le ha tomado para el ensanche del camino en cuyo caso pueden elegir el perito D. Manuel Villanueva nombrado por el Ayuntamiento para que proceda a la medición y tasa de su valor y en caso negativo dese cuenta para proceder con arreglo a la ley de expropiación forzosa, debiendo aprovecharse para la construcción del nuevo fielato los materiales de las casetas que allí fueron expropiadas, ofíciase al señor gobernador civil para que se sirva disponer que el contratista de las obras del camino de la Ronda no haga uso de aquellos materiales por necesitarlos el Ayuntamiento para hacer el fielato de que queda hecho mención.

Siro Montenegro [y López]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 31. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 31.

1867, abril, 4. Lugo

**O alcalde, Siro Montenegro e López, ordena recoñecer a obra interior do arco da Porta de San Pedro.**

Lugo abril 4 de 1867.

Habiéndose presentado el contratista manifestando había concluido las obras con arreglo a su contrata reconózanse por el maestro de obras y en vista de su informe proveerá.

[Siro] Montenegro [y López]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 28. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 28.

1867, abril, 5. Lugo

**O mestre de obras Joaquín Cortiñas, reconece a obra interior do arco da Porta de San Pedro realizada por Antonio López.**

Sr. alcalde:

He reconocido las obras ejecutadas y contratadas por Antonio López de reparación de la Puerta de San Pedro, y resulta que dicho contratista ha cumplido según las condiciones y llenado todas las circunstancias del presupuesto por lo que soy de opinión pueden recibirse y V. S. servirse acordar el pago de los 48 escudos en que fueron rematadas. Tal es su dictamen V. S. sin embargo resolverá como siempre lo más acertado.

Lugo 5 de abril de 1867.

Joaquín Cortiñas

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 28. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 28.

1867, abril, 5. Lugo

**Á vista do informe do mestre de obras Joaquín Cortiñas, o alcalde, Siro Montenegro, ordena pagar os 48 escudos ao contratista Antonio López, pola obra interior do arco da Porta de San Pedro.**

Abril 5 de 1867.

De conformidad con el sobrestante de obras expídase libramiento a favor del contratista Antonio López por la cantidad de cuarenta y ocho escudos con cargo al capítulo 6 artículo 9 del presupuesto corriente.

Siro Montenegro [y López]

Razón.

La es de que en la misma fecha se expidió el libramiento acordado y lo anoto.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 28. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 28.

**351**

1867, abril, 17. Lugo

**Orzamento para o revogue da Porta de Santiago e branqueado da fonte da Porta Miñá realizado por Joaquín Cortiñas, sobrestante de obras municipais.**

Presupuesto para el enlucido de la Puerta de Santiago.

|                                                                                                                                                                                                                                                            | Es. | Mils. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|
| Por materiales, andamios y trabajo para el enlucido de la Puerta de Santiago y muros de sostenimiento de las rampas de la muralla por la parte interior se presupuesta la cantidad de cuarenta y ocho escudos, y dos manos de blanco a la fuente del Miño. | 48  | 000   |

Asciende este presupuesto a la cantidad de cuarenta y ocho escudos.

Lugo 17 de abril de 1867.

Joaquín Cortiñas

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 30. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 30.

**352**

1867, abril, 17. Lugo

**Condicións para o revogue e branqueado da Porta de Santiago realizadas por Joaquín Cortiñas, sobrestante de obras municipais.**

Condiciones que observará el contratista.

1ª Tapará perfectamente con pizarra todas las grietas y descalabros que se hallen en la precitada obra y enseguida se repasará con argamasa hecha con cal y arena de arroyo, todas las juntas del cubo de la derecha, en la entrada, desde la casa contigua hasta todo lo que sea de piedra de granito, así por la parte de afuera como bajo del arco y dentro de la puerta, continuando la parte de muralla que se ve hasta el último muro de la subida de aquella, y limpiando perfectamente el Santiago que se halla encima de dicha puerta.

2ª El pretil con que remata el cubo que en la anterior condición se cita, se le dará un revoque de argamasa preparada como se dijo, y una mano de llana esparabelada, por la parte exterior, así como el cubo de la izquierda a sus dos terceras partes, desde el suelo hasta las cepas que cubren su pretil, debajo del arco, y los muros de sostenimiento de la citada muralla.

---

3ª Hechas las anteriores operaciones se le dará a toda la obra dos manos de blanco, y será obligación del contratista el limpiar de todas las hierbas y malezas el resto del cubo que deja de argamasarse hasta tropezar con el siguiente.

4ª Concluida que sea la obra que va expuesta, será reconocida por la Comisión de Ornato de Obras Públicas, y mereciendo su aprobación, se le abonará su importe al contratista.

5ª Toda la precitada obra se dará concluida en el término improrrogable de quince días, a contar desde el en que se verifique su remate.

Lugo 17 de abril de 1867.

Joaquín Cortiñas

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 30. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 30.

**353**

1867, abril, 27. Lugo

**O Concello aproba a execución das obras e o alcalde, Siro Montenegro, ordena a súa execución.**

Lugo su Ayuntamiento abril 27 de 1867.

Se aprueba el antecedente presupuesto y en consideración a la necesidad de estas obras llévense inmediatamente a ejecución por medio de subasta pública mediante su importe no llega a dos mil reales.

El presidente

Siro Montenegro [y López]

Por acuerdo del Ayuntamiento

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 30. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 30.

**354**

1867, abril, 28. Lugo

**O alcalde, Siro Montenegro e López, ordena anunciar por bando o remate das obras de reparación e revogue da Porta de Santiago para o día 2 de maio.**

Lugo su Ayuntamiento abril 28 de 1867.

Visto lo acordado por el Ayuntamiento publíquese por medio de bando la subasta de las obras de reparación y enlucido de la Puerta de Santiago con arreglo al anterior presupuesto y condiciones facultativas señalando para el remate el día dos del próximo mes de mayo a las 12 en punto de su mañana.

[Siro] Montenegro [y López]

En la misma fecha se publicó por bandos la contrata de las obras de que queda hecho mérito y para que conste lo pongo por razón que firmé y certifico.

[José] Tato

Secretario

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 30. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 30.

355

1867, maio, 2. Lugo

**Remate das obras de reparación e revogue da Porta de Santiago e adxudicación a Juan Rodríguez e Félix Callejo.**

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Lugo a dos de mayo de mil ochocientos sesenta y siete: Reunidos a las doce de ese día el señor alcalde y procurador síndico para hacer las obras de revoque y enlucido de la Puerta de Santiago conforme a los anuncios publicados (por el señor alcalde), digo sobre el particular, y hallándose en el salón varios albañiles que conocieron por virtud de las estados anunciados, se les leyó el presupuesto y pliego de condiciones de cuyo contenido fueron bien enterados. Seguidamente se hicieron varias proposiciones y como la más ventajosa fuese la de Juan Rodríguez y Félix Callejo que se comprometieron a hacer las obras presupuestadas por la cantidad de trescientos noventa reales sin que hubiese quien la mejorase, sus señorías declararon el remate a favor de los sobredichos por la cantidad de los treinta y nueve escudos, quienes presenciales lo aceptaron y firmó con dichos señores Juan Rodríguez dejando de hacerlo el Callejo por no saber de todo lo cual yo el secretario certifico.

Siro Montenegro [y López]

Benito Vázquez Moure

Juan Rodríguez

José Tato

Secretario

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 30. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 30.

356

1867, xuño, 26. Lugo

**O alcalde Siro Montenegro e Lòpez, ordena o recoñecemento das obras de reparación e revogue da Porta de Santiago polo sobrestante de obras municipais.**

Lugo junio 26 de 1867.

Habiéndose presentado los contratistas dando parte que tenían ejecutado las obras de su compromiso pase el sobrestante a reconocerlas, y a vista de su informe se procederá.

Siro Montenegro [y López]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 30. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 30.

1867, xuño, 30. Lugo

**O sobrestante de obras municipais, Joaquín Cortiñas, informa sobre as obras de reparación e revogue da Porta de Santiago.**

Señor alcalde.

Según orden recibida de V. S. he reconocido el revoque de los cubos y Puerta de Santiago y su blanqueo y hallando la obra conforme a las condiciones de contrata hecha por Juan Rodríguez y Félix Callejo.

Certifico que siendo la misma obra referida la que halla concluida puede abonársele a los dichos contratistas la cantidad en que se verificó el remate. V. S. puede mandar lo que mejor proceda.

Lugo junio 30 de mil ochocientos sesenta y siete.

Joaquín Cortiñas

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 30. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 30.

1867, xullo, 6. Lugo

**Ordénase expedir o libramiento a favor dos contratistas Juan Rodríguez e Félix Callejo pola cantidade dos 39 escudos do remate das obras de reparación e revogue da Porta de Santiago.**

Lugo julio 6 de 1867.

Visto lo que informa el sobrestante expídase libramiento a favor de los contratistas por el importe del remate con cargo al capítulo 6º artículo 1º del presupuesto de 66 y 67 por no haber otro crédito aplicable al objeto.

Razón.

La es haberse expedido en esta fecha libramiento a favor de los contratistas por la cantidad de los 39 escudos del remate; y lo anoto en Lugo a once de julio de mil ochocientos sesenta y siete.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 30. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 30.

1867, setembro, 16. Lugo

**Memoria do proxecto do arquitecto provincial Rafael de Luque e Lubián para a reforma da Porta do Carme [Miñá].**

Memoria.

La puerta denominada del Miño o del Carmen, es seguramente entre todas las de esta ciudad la que presenta peor aspecto. Su situación entre dos torreones de la muralla muy próximos; tanto que su distancia es tan solamente la correspondiente a la luz de la puerta, la hacen muy ahogada, y mal podrá hacerse una puerta cual corresponde a una capital de provincia si no se demolicen los citados torreones. Esto es en cuanto al exterior, pues que por el interior presenta una vista lo más detestable con una escalera adosada a la muralla y una casilla sobre un arco mezquino, que más bien que casa puede compararse a una jaula. Afortunadamente para el ornato público el Ayuntamiento de esta capital, celoso en todo cuanto sean mejoras de la ciudad ha fijado su atención en este punto y como no podía ser menos ha determinado que se haga una reparación en la misma, que, si bien no corresponda a lo que se debe a una capital, en atención a los pocos fondos de que dispone, al menos se mejore, demoliendo la casilla y escalera que hay al interior y haciendo un arco de buenas proporciones y con la mayor economía posible.

Y habiendo tenido a bien el señor gobernador de la provincia encomendar este trabajo al arquitecto provincial, esta jefatura tiene el honor de remitirlos, constando de planta, fachada, secciones, presupuesto, condiciones facultativas y económicas, con cuyos documentos se determinan con claridad las obras que se proyectan.

Lugo 16 de septiembre 1867.

Rafael de Luque [y Lubián]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 32. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 32.

360

1867, setembro, 16. Lugo

### Orzamento do proxecto do arquitecto provincial Rafael de Luque e Lubián para a reforma da Porta do Miño [Carme].

Presupuesto.

Construcciones civiles Provincia de Lugo.

Presupuesto de reforma de la Puerta del Miño de esta ciudad y demolición de una casilla que existe sobre la misma y su escalera.

Resumen.

|                                        | Escudos | Milésimas |
|----------------------------------------|---------|-----------|
| Asciende el presupuesto de la obra.    | 435     | 682       |
| Baja por los materiales aprovechables. | 85      | 200       |
| Quedan                                 | 350     | 482       |

|                                                                                               |     |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|
| Por el 14 % para imprevistos, dirección y administración, e intereses del capital adelantado. | 47  | 067 |
| Total.                                                                                        | 399 | 549 |

Asciende este presupuesto a la cantidad de trescientos noventa y nueve escudos, quinientas cuarenta y nueve milésimas según queda demostrado.

Lugo 16 de septiembre 1867.

Rafael de Luque [y Lubián]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 32. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 32.

**361**

1867, setembro, 16. Lugo

### **Condições facultativas do proxecto realizado polo arquitecto provincial Rafael de Luque e Lubián para a reforma da Porta do Miño [Carme].**

Condiciones facultativas.

1ª La obra se ejecutará con arreglo a los planos y bajo la dirección de facultativo competente (Real Orden de 11 de agosto de 1865).

2ª Toda la sillería que se emplee en la obra será de granito de buena calidad, desechándose la que a juicio del director no llene esta condición.

3ª La mampostería que se emplee en la obra será de buena calidad.

4ª El mortero que se emplee en construcción de muros, será formado de dos partes de arena por una de cal, siendo esta de Serés, bien apagada y la arena mineral y de buen grano y para los enlucidos arena limpia de río.

5ª La sillería se labrará, con escoda los paramentos vistos y a pico los lechos sobre lechos y juntas.

6ª Las dovelas de sillería de los arcos tendrán las dimensiones marcadas en el despiece hecho en los planos, para lo cual se facilitará al contratista las plantillas que sean necesarias.

7ª El asiento de la sillería se hará con lechada y de ninguna manera se permitirá el empleo de cuñas de ninguna clase.

8ª Será de cuenta del contratista los daños y perjuicios que durante la obra se ocasionen a los edificios inmediatos a ella, bien por su culpa, o por la de los operarios que tenga empleados.

9ª El sobrestante de obras municipales bajo su responsabilidad, vigilará constantemente esta obra, obligando al contratista a que se sujete en un todo a las condiciones.

10ª El cañón del arco de la puerta será formado de rajuela bien ejecutada y con la mezcla necesaria.

11ª Serán de cuenta del contratista los andamios, aparejos, cimbras y demás que necesite durante la obra.



12ª Será también obligación suya la extracción de los escombros que resulten de la obra, conduciéndolo al camino de la ronda o a otro sitio cualquiera que se le designe a igual distancia.

13ª La obra se dará terminada en dos meses a contar desde el día en que se de principio a ella, que deberá ser a los quince días después de aprobada la subasta.

14ª Terminada la obra se procederá a su recepción, y en vista de su resultado y de la liquidación y certificación que expedirá el arquitecto provincial (Artículo 29 del Reglamento de Arquitectos de Provincia) se le abonará al contratista el importe de la obra sea más o menos que la presupuestada.

Lugo 16 de septiembre 1867.

Rafael de Luque [y Lubián]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 32. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 32.

## 362

1867, setembro, 16. Lugo

### **Condicións económicas do proxecto realizado polo arquitecto provincial Rafael de Luque e Lubián para a reforma da Porta do Miño [Carme].**

Condiciones económicas.

1ª Para tomar parte en la subasta el contratista depositará en donde se le designe el diez por ciento del importe del presupuesto, cuya cantidad quedará en depósito como garantía hasta la recepción definitiva de la obra.

2ª En la época que se fija en las condiciones facultativas, el contratista dará principio a las obras, empleando en ellas el número de operarios suficientes, y las ejecutará arreglándose estrictamente a los planos e instrucciones que le dé el director de la obra por sí o por sus delegados.

3ª No se concederá al contratista ninguna indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados o por erradas maniobras.

4ª Siempre que se creyese conveniente emplear en la obra materiales pertenecientes a autoridades o corporaciones que costean la obra, ya sean nuevos o procedentes de derribos de edificios, solo se abonarán al contratista los gastos de la mano de obra, sin que pueda reclamar indemnización alguna.

5ª Después que se reciba la obra definitivamente y se expida el correspondiente certificado, cual lo expresa las condiciones facultativas, se devolverá al contratista el 10 por 100 que puso en depósito para ser admitido en la subasta, y quedará enteramente libre de la responsabilidad de la contrata.

6ª En general el contratista se obliga a observar y hacer observar por los empleados en la obra, todo lo dispuesto en la Instrucción de 18 de marzo de 1846 para la ejecución de las obras públicas.

Lugo 16 de septiembre 1867.

Rafael de Luque [y Lubián]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 32. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 32.

1867, novembro, 24. Lugo

**O secretario, José Tato, certifica que na sesión do día 23 o Concello acordou lastrar con granito a Porta de San Pedro.**

D. José Tato, secretario del ilustre Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: que la Corporación en sesión celebrada en veintitrés de los corrientes entre otros particulares acordó el siguiente: “Por último reconociendo el Ayuntamiento la necesidad de baldosar de buena piedra granito la entrada de la Puerta de San Pedro, desde la carretera, todo el hueco que hay entre las dos casas que están tocando a la muralla por la parte de afuera, se acuerda, que el sobrestante de obras del Ayuntamiento forme un presupuesto del importe de esta reparación”. Así resulta del particular inserto que obra en el libro de acuerdos que existe en la secretaría de mi cargo, a que me remito; y que así conste firmo la presente.

Lugo a veinticuatro de noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.

Vº Bº

[Siro] Montenegro [y López]

José tato

LUGO, AHP. Atado 3 – 29. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 29.

1867, novembro, 30. Lugo

**Orzamento para lastrar con granito a Porta de San Pedro realizado por Joaquín Cortiñas, sobrestante de obras municipais.**

Presupuesto de reparación de la rampa o salida de la Puerta de San Pedro.

|                                       | Metros |       | Precios de la unidad |       |     |       |
|---------------------------------------|--------|-------|----------------------|-------|-----|-------|
|                                       | Sups.  | Cubs  | Es.                  | Mils. | Es. | Mils. |
| Levantamiento de morrillo y baldosa.  | 72,60  |       |                      | 50    | 3   | 630   |
| Desmonte en tierra floja.             |        | 18,15 |                      | 400   | 7   | 260   |
| Arena de mina.                        |        | 5,80  | 1                    | 600   | 8   | 282   |
| Extracción de tierras.                |        | 18,15 |                      | 600   | 10  | 890   |
| Piedra de granito.                    | 72,60  | 21,78 | 20                   |       | 435 | 600   |
| Imprevistos 3%. Dirección y adiciones |        |       |                      |       |     |       |
| 5 % beneficio industrial e intereses  |        |       |                      |       |     |       |
| Del dinero adelantado                 |        |       |                      |       | 37  | 248   |
| Total                                 |        |       |                      |       | 502 | 910   |

Importa este presupuesto la cantidad de quinientos dos escudos, novecientas diez milésimas.

Lugo noviembre 30 de 1867.

Joaquín Cortiñas

LUGO, AHP. Atado 3 – 29. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 29.

365

1867, novembro, 30. Lugo

**Condições para lastrar con granito a Porta de San Pedro realizadas por Joaquín Cortiñas, sobrestante de obras municipais.**

Condiciones.

1ª La obra se realizará con arreglo a las condiciones estipuladas y el encargado de la dirección le fijará las rasantes.

2ª La piedra de granito que se emplee será dura y de muy buena calidad; el espesor será de treinta centímetros y la superficie a de tener, la que menos, cuarenta decímetros; su colocación será por hiladas, la primera que ha de principiar en línea horizontal con la acera de la casa de la derecha al entrar a la puerta, tendrá un metro de ancho, en el inicio no se consentirán dos piezas, y en cuya hilada apoyarán las demás, y estas han de ser en ángulo de cuarenta y cinco grados y no tendrán de ancho menos de treinta centímetros ni más de sesenta.

3ª La labra de las piedras será a pico gordo por la parte que sirva de pavimento y perfectamente escodadas por todas las juntas formando ángulo recto con el pavimento.

4ª Todos los materiales empleados en dicha obra, serán reconocidos antes de su empleo y no se consentirá ninguno que faltase en algo a las condiciones estipuladas.

5ª El desnivel transversal será del uno y medio por ciento formando badén en el centro.

6ª Todos los materiales viejos que salgan de la precitada obra, los aprovechará el Ayuntamiento y será de cuenta del contratista los acarreos al punto que le designen.

7ª Antes de sentar la piedra de granito se hará el desmote de veinticinco centímetros de espesor en todo el trayecto de los 72,60 metros cuadrados de la tierra que debe salir, y en su lugar se pondrán ocho centímetros de espesor de arena de mina sobre la cual se sentará la citada piedra; estas han de ser perfectamente unidas de modo que todas sus juntas deben conocerse lo menos posible en las que no se admitirá ninguna clase de mortero.

8ª La Comisión de Ornato tendrá intervención en la construcción y calidad de materiales en cualquier tiempo que quiera inspeccionarlos, y los que fueren desechados será de cuenta del contratista el sacarlos del trayecto de la obra.

9ª A los quince días del remate de esta obra, será condición expresa el de principiarla

---

en cuyo tiempo podrá el contratista hacer los acopios y acarreos que le sean necesarios, y tendrá de término para su conclusión contando los días arriba dichos, dos meses.

10ª Concluida que sea la obra la Comisión de Ornato la reconocerá y hallándola conforme a las condiciones estipuladas le abonarán el importe en que haya consistido el remate.

Lugo noviembre 30 de 1867.

Joaquín Cortiñas

LUGO, AHP. Atado 3 – 29. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 29.

366

1867, decembro, 20. Lugo

**O secretario, José tato, certifica que na sesión do día 14 de decembro o Concello acordou aprobar o orzamento para lastrar con granito a Porta de San Pedro.**

D. José Tato, secretario del ilustre Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: que la Corporación en sesión celebrada en catorce de los corrientes entre otros particulares acordó el siguiente: “Por último se dio cuenta de un presupuesto formado por el sobrestante de obras municipales de los gastos que ocasionan el baldosado de la Puerta de San Pedro importante quinientos dos escudos novecientas diez milésimas, el Ayuntamiento acuerda su aprobación y que se remita a la del señor gobernador civil para poder contratarlas con arreglo a la ley”. Así resulta del particular inserto que obra en el libro de acuerdos que existe en la secretaría de mi cargo, a que me remito; y que así conste firmo la presente.

Lugo a veinte de diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.

Vº Bº

[Siro] Montenegro [y López]

José Tato

LUGO, AHP. Atado 3 – 29. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 29.

367

1870, outubro, 22. Lugo

**Condicións do proxecto de reparación e arranxo das avenidas da Porta de Santiago, rúa do Bo Xesús, e translación da rampla de subida á muralla.**

Pliego de condiciones que deben regir en la contrata de las obras de reparación y empalme en la calle del Buen Jesús y traslación de la rampla de la muralla.

1ª El levantamiento del embaldosado y aceras existentes será hecho como primera operación según lo disponga el director de la obra, procurando que el apilamiento no interrumpa el tránsito así público como particular.

2ª Todos los desmontes que haya que hacer sí en tierra como en muros para el arreglo de superficies serán precisamente al tiempo oportuno según las operaciones lo requieran, sin que puedan dilatarse estas para su buena ejecución.

3ª Los terraplenes que haya que ejecutar en las obras, se harán con las tierras producto de los desmontes cuidando de construirlos por capas o tongadas de treinta centímetros de espesor, a fin de apisonar perfectamente cada una de estas para evitar las filtraciones y mejor contención del asiento.

4ª Las tierras excedentes se conducirán a donde disponga el director de la obra, sin que con estas se haga depósito alguno, que pueda interrumpir las operaciones de aquella.

5ª La colocación por hiladas de la piedra de granito hoy existente, se hará después del reparo necesario así en sus juntas como en el sobrelecho arreglándolas a lo que determinen las rasantes así transversales como longitudinales, que se establecerán al efecto y a fin de que en la superficie no se observe garrote alguno en la unión de arribas rasantes e hiladas, siendo condición precisa que sus juntas queden perfectamente llenas.

6ª El baldosado nuevo será de piedra de granito de buena calidad sin pelos ni otro defecto alguno que la hagan inadmisibile; tendrán de espesor las dichas piedras veinticinco centímetros y las que sirvan para encabezar las hiladas existentes, se arreglarán aquellas en sus anchos y su labra será a pico fino y escoda por todas sus juntas y a pico grueso por el sobrelecho. Cuidando que su asiento sea en todas las piedras perfectamente compacto a fin de evitar el movimiento subversivo de estas.

7ª El baldosado nuevo de la acera de la avenida de la puerta será también de piedra granito con las mismas cualidades y condiciones de la anterior a excepción de su espesor que será de veinte centímetros. Todas las piedras tendrán de largo el ancho de la acera, un metro veinte centímetros, y su ancho no bajará de sesenta centímetros. Su colocación será ocho centímetros más alta que el pavimento de cuarzo, sentadas perfectamente según lo disponga el director de la obra.

8ª La acera del atrio en la parte exterior, será levantada y arreglada con la misma piedra existente reparándola por juntas y sobrelechos y colocándola con la inclinación que se determine en la rasante, y si hubiese que reponer alguna piedra, se empleará de los residuos que arroje la obra.

9ª En el badén que se establezca en la parte que el empedrado sea de cuarzo, habrá una guía de piedra granito por sobre la cual marcharán las aguas a una alcantarilla nueva que construirá en la conclusión del badén; los sillares para esta guía tendrán de espesor treinta centímetros, de ancho cuarenta y de largo un metro veinte centímetros por lo menos; su labra será a pico grueso así por las juntas como sobrelechos y su asiento será en la forma que se marque, quedando a nivel con el pavimento de cuarzo.

10ª En el empedrado de cuarzo se establecerán guías con piedras que no bajen de cuatro decímetros cuadrados y dos de grueso y se colocarán todas las necesarias a formar cuadros que no bajen de un metro de lado. Estos cuadros se empedrarán de cuarzo con piedras que no bajarán de un decímetro cúbico, a cuña y bien apisonadas. Concluida esta operación se ripiará y apisonará a fin de que quede bien compacto y comprimido; sobre este empedrado se echará una capa de arena de mina de tres centímetros de grueso, que se apisonará también para que quede el pavimento perfectamente plano.

11ª A la nueva alcantarilla se conducirán los canales del callejón de los Clérigos y Buen

---

Jesús. El tragante de esta alcantarilla se construirá con cinco piedras de granito de buena calidad, de las cuales cuatro formarán el cuadrado de la boca y una la tapa; dos de ellas tendrán de largo metro y medio y las otras dos un metro, y de ancho setenta centímetros y treinta de espesor. La tapa de este tragante tendrá un metro veinte de largo y noventa centímetros de ancho, con veinte de espesor. La labra será a pico fino por todos sus paramentos.

En el tragante se colocará una reja de hierro dulce de peso de ocho kilogramos y la cubierta será colocada sobre cuatro pies del mismo material.

12ª Los muros de contención que se han de construir para la rampa serán de pizarra dura y bien careada; su construcción será en seco a excepción del que corresponda a los pretilos y treinta centímetros por la parte exterior de los muros, con mezcla de mortero común; el talud espesor y dimensiones del muro serán los que se marcan en los perfiles del plano correspondiente.

13ª Sobre los pretilos de la rampa, se colocarán las albardillas de la existente perfectamente unidas y sentadas sobre mortero; y de la misma forma y dimensiones se pondrá de nuevo la parte que falta a cubrir de los referidos pretilos.

14ª El pavimento de la rampa se rejuntará con piedra granito y cuarzo, aquel en guías formando cuadro y el cuarzo, llenará estos cuadros, sentándolo con las mismas condiciones que el de la calle.

En este empedrado, se empleará la piedra granito vieja de las aceras que se labrarán y sentarán como si fueran piedras nuevas. Las dimensiones serán las que convengan.

15ª Las pilastras de la rampa, se ejecutarán con arreglo a los detalles que el director de la obra entregará al contratista, a cuyo efecto se presupuestan tres metros cúbicos, de sillería aplantillada, incluyendo la labra que será a pico fino y escoda, y sentada con lechada de cal.

16ª A los muros y pretilos se dará por los paramentos vistos un enfoscado de mortero, compuesto de dos partes de arena de río y una de cal apagada.

17ª Toda la obra que se ejecute será a principios de buena construcción, quedando la facultad íntegra al director de ella, de mandar deshacer todas aquellas que no estén hechas con arreglo a condiciones.

Lugo 22 de octubre 1870.

Joaquín Cortiñas

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 33. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 33.

368

1870, outubro, 22. Lugo.

**Condicións económicas do proxecto de reparación e arranxo das avenidas da Porta de Santiago, rúa do Bo Xesús, e translación da rampla de subida á muralla.**

Condiciones económicas.

1ª La licitación a esta obra será por medio de subasta a la llana en la Casa Consistorial. Para tomar parte en la subasta, es indispensable un recibo del depositario del Ayuntamiento, en que conste haber depositado el diez por ciento, del importe del presupuesto, sin cuyo requisito no se admitirá proposición alguna, cuya cantidad quedará como garantía hasta la conclusión de la obra.

2ª El contratista a cuyo favor sea adjudicada la subasta, tendrá dentro del término de treinta días acopiados todos los materiales necesarios para la obra, cuyo plazo dará principio desde el día en que se le notifique la aprobación del remate y sesenta días, para la construcción de la obra.

3ª Los pagos se harán al contratista en tres plazos, el primero concluido el acopio de materiales, después de reconocidos y aprobados; el segundo, por obras hechas, y el tercero a la conclusión de la obra después de aprobada y recibida.

4ª El reconocimiento se practicará por la Comisión Municipal y el encargado de las obras. El contratista pondrá en conocimiento del señor alcalde la terminación de las mismas para que este disponga dicho reconocimiento; y si de él resultase la aprobación, quedará el contratista libre de todo compromiso, y se le devolverá el depósito.

Lugo 22 de octubre 1870.

Joaquín Cortiñas

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 33. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 33.

369

1870, outubro, 23. Lugo

**O secretario, José Tato, certifica que na sesión do día 22 de outubro o Concello acordou aprobar o proxecto das obras de reparación da Porta de Santiago, empalme coa rúa do Bo Xesús e translación da rampla da muralla.**

D. José Tato, secretario del ilustre Ayuntamiento popular de esta capital.

Certifico: que el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer, acordó entre otros particulares el siguiente: “Se ha visto el proyecto, planos y presupuesto de las obras de reparación de la Puerta de Santiago y su empedrado con la calle del Buen Jesús importante tres mil doscientas veintiséis pesetas, nueve céntimos, y el Ayuntamiento con solo la modificación de la primera condición económica señalando para el depósito la cantidad de ciento cincuenta pesetas, a fin de procurar mayor concurrencia de licitadores; en lugar del diez por cien que por aquella se exige le prestó su aprobación y que se publique inmediatamente la subasta señalando para el remate el día treinta del corriente”.

Así resulta del acta original que está en el libro de acuerdos, y consta en la secretaría de mi cargo a que me remito. Y que así conste expido la presente en Lugo a veintitrés de octubre de mil ochocientos setenta.

Vº Bº

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 33. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 33.

**Bando do alcalde, Domingo Paradela, anunciando a poxa das obras de reparación da Porta de Santiago, empalme coa rúa do Bo Xesús e translación da rampla da muralla.**

Copia de bando.

D. Domingo Paradela, alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta capital. En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento se contratan las obras de reparación de la Puerta de Santiago, empalme con la calle del Buen Jesús y traslación de la rampa de la muralla bajo el tipo de tres mil doscientas veintiséis pesetas, nueve céntimos, o sean doce mil novecientos cuatro reales treinta y seis céntimos, todo conforme al plano y condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento. El remate tendrá lugar el domingo treinta del corriente de doce a una de la tarde en la Casa Consistorial, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se hará previamente el depósito de seiscientos reales en la depositaría municipal, acreditando esta circunstancia con recibo del depositario. Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en la contrata.

Lugo octubre veintitrés de mil ochocientos setenta.

Domingo Paradela

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 33. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 33.

**O secretario, José Tato, certifica que na sesión do día 22 de outubro, o Concello aprobou a reforma da Porta do Carme ou do Miño, segundo proxecto do arquitecto provincial Rafael de Luque e Lubián.**

D. José Tato, secretario del ilustre Ayuntamiento de Lugo.

Certifico: que el Ayuntamiento en sesión del día de ayer acordó entre otros particulares el que a la letra dice: “También se ha visto un proyecto de reforma de la Puerta del Carmen presupuestada por el arquitecto provincial en novecientos noventa y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos, y el Ayuntamiento considerando muy necesaria esta obra, acordó subastarla señalando para su remate el treinta del corriente”.

Y para los efectos oportunos expido la presente con el visto bueno del señor alcalde en Lugo a veintitrés de octubre de mil ochocientos setenta.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 32. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 32.



**Bando anunciando o remate das obras de reforma da Porta do Carme ou do Miño.**

Copia del bando.

D. Domingo Paradela alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento popular de esta capital. En virtud de acuerdo del Ayuntamiento se contratará en pública subasta las obras de reforma de la Puerta del Miño de esta ciudad bajo el presupuesto de novecientos noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, o sea tres mil novecientos noventa y cinco reales, con arreglo a los planos y condiciones facultativas que obran de manifiesto en la secretaría.

El remate tendrá lugar el domingo próximo treinta del corriente de doce a una de la tarde en la Casa Consistorial advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se hará previamente el depósito del diez por ciento en la depositaría municipal acreditando esta circunstancia con recibo del depositario. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que pretendan tomar parte en la licitación. Lugo octubre veintitrés de mil ochocientos setenta.

Domingo Paradela

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 32. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 32.

373

1870, outubro, 30. Lugo

**Adxudicación a Ángel Somoza da poxa das obras de reparación da Porta de Santiago, empalme coa rúa do Bo Xesús e translación da rampla da muralla.**

Remate.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Lugo a treinta de octubre de mil ochocientos setenta: Constituidos el señor alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento a las doce del día con asistencia del infrascrito secretario para proceder a la subasta de las obras de reparación de las avenidas de la Puerta de Santiago, empalme a la calle del Buen Jesús y rampa de subida a la muralla, se dio principio al acto con la lectura del presupuesto y pliegos de condiciones de cuyo contenido fueron enterados los concurrentes. Seguidamente ocho sujetos de los presentes exhibieron recibos de haber consignado el depósito prevenido en el anuncio, que lo fueron Ángel Mosteiro, Jerónimo Fernández, Bernardo Rodríguez, Ramón Gandoy, José Vázquez, Domingo Rajal, Manuel Penedo, Ramón do Barrio, Manuel da Vila y Ángel Somoza, y abierta licitación bajo el tipo del presupuesto se hicieron varias posturas por aquellos sujetos hasta la una de la tarde siendo la última la de Ángel Somoza vecino del barrio del Puente que se comprometió a ejecutar las obras de que informa este expediente por la cantidad de dos mil trescientos cuarenta y cinco pesetas, y como no hubiese quien bajase de esta cantidad y hubiese transcurrido con exceso la hora señalada el señor presidente declaró el remate a favor del referido Ángel Somoza por las dos mil trescientas cuarenta y cinco pesetas en que ha consistido su última postura, acordando se retenga y una al expediente el recibo del depósito para garantía del remate, y que se devuelvan los demás recibos a los respectivos interesados, como así se verificó en el acto. Presente el Ángel Somoza aceptó el compromiso y se obligó al cumplimiento de las condiciones impuestas, dándose por terminada esta diligencia que firmó el rematante con su señoría de que certifico.

Domingo Paradela

Ángel Somoza

José Tato

Secretario

Lugo su Ayuntamiento 5 de noviembre de 1870.

Se aprueba el anterior remate.

El presidente

El secretario

[Domingo] Paradela

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado. 3 – 33. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 33.

374

1870, outubro, 30. Lugo

### **Adjudicación en pública poxa das obras de reforma da Porta do Carme a Ambrosio Doel.**

Remate.

En la Casa Consistorial de la ciudad de Lugo a treinta de octubre de mil ochocientos setenta: Constituidos el señor presidente a las doce del día con el infrascrito secretario para hacer la subasta para hacer las obras de reforma de la Puerta del Carmen con arreglo al anuncio publicado al efecto, y hallándose presentes varios sujetos se dio principio al acto con la lectura del presupuesto y pliegos de condiciones de cuyo contenido fueron bien enterados. Seguidamente Ambrosio Doel vecino del barrio del Polvorín manifestó que se comprometía a tomar a su cargo dichas obras por el presupuesto o sean novecientas noventa y ocho pesetas ochenta y siete céntimos. Publicada esta postura hasta la una de la tarde, como no hubiese quien la mejorase su señoría acordó el remate a favor del Ambrosio Doel en la mencionada cantidad de las novecientas noventa y ocho pesetas ochenta y siete céntimos. Presente el Doel aceptó dicho remate obligándose a su cumplimiento bajo las condiciones estipuladas y lo firma con su señoría de que certifico.

Domingo Paradela

Ambrosio Doel

Lugo su Ayuntamiento 5 de noviembre de 1870.

Se aprueba el anterior remate.

El presidente

El secretario

[Domingo] Paradela

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado. 3 – 33. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 33.

375

1870, novembro, 15. Lugo

**O secretario, José Tato, notifica a Ángel Somoza a aprobación do remate das obras de arranxo da Porta de Santiago.**

En Lugo a quince de novembro de mil ochocientos setenta. Yo el secretario teniendo en mi presencia a Ángel Somoza contratista de las obras de arreglo de la Puerta de Santiago le hice saber. leí íntegramente y notifiqué la aprobación del remate para su cumplimiento bien enterado firma de que certifico.

Ángel Somoza

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado. 3 – 33. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 33.

### 376

1870, novembro, 25. Lugo

**Ambrosio Doel solicita ao Concello que a Comisión de Obras Públicas e o mestre de obras municipais, informasen do orzamento e dos planos das obras de reforma da Porta do Carme que lle foron adxudicadas.**

Ilmo. Ayuntamiento popular de esta capital.

D. Ambrosio Doel, vecino del Almacén, extramuros de esta ciudad, y contratista de las obras proyectadas de la Puerta del Carmen, a V.I. expone: Que al coger los planos de dichas obras, para encargar la sillería, se encuentra con que en el presupuesto de aquellas solo figuran 6,820 metros cúbicos de sillería, y según dichos planos resulta un total de 15,817 metros cúbicos del expresado material, como lo demuestra el adjunto estado de cubicación que acompaña, habiendo, por tanto, una diferencia de 8,997 metros cúbicos de sillería; y en mampostería también hay partes que no están apreciadas, como se deja ver por la sección transversal, en la que figura que el pretil exterior, así como todo el muro desde el arco, debe quedar según está y de ningún modo puede ser, porque el arco de rajuela que sostiene el pavimento de la muralla no llega más que a tocar con el espesor del muro, y al quitar el arco de sillería actual, hay que deshacer precisamente, todo el muro que hay desde este hasta el pretil, inclusive. Tampoco hay precio para el roce en la muralla, de las cajas de las nuevas pilastras; más según la condición 14, de las facultativas, se halla obligado a ejecutar todas las obras que resulten, sean más o menos de las proyectadas; pero a evitar ulteriores reclamaciones recurre a V. S. I. y rendidamente le.

Suplica se digne ordenar pase la Comisión y el maestro de obras municipales a informarse de los planos y presupuesto de dichas obras, para que en vista de unos y otro resuelva lo que crea conveniente. Así lo espera de la recta justificación de V. S. I.

Lugo 25 noviembre de 1870.

Ambrosio Doel

A marxe.

Noviembre 26 de 1870.

A la Comisión de Obras Públicas para su informe.

[Domingo] Paradela

LUGO, AHP. A. Atado. 3 – 33. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 33.

**Agustín López solicita ao Concello que se lle recoñeza como socio de Ángel Somoza, prostrado na cama, para facer as obras de reparación da Porta de Santiago.**

Ilustre Ayuntamiento de esta capital.

Agustín López vecino de la calle de la Mosquera de esta capital a V. I. atentamente: que habiéndose sacado a pública subasta las obras de reparación de la Puerta de Santiago recayó el remate a favor de Ángel Somoza vecino del barrio del Puente. En este remate si bien no figura expresamente en el acto del remate como socio del Somoza, es indudable que lo es no solo en esta obra sino en otras y en virtud de convenio de amistad.

Postrado en cama el Somoza a consecuencia de una penosa enfermedad no puede cumplir su compromiso dando principio a las obras en el término que se le prefijó. En consecuencia, nada más justo que el exponente como su socio lo verifique y deseando efectuarlo y al mismo tiempo con el objeto de que se le tenga como persona legítima para percibir las cantidades que debe V. I. satisfacer con arreglo a remate ocurre y suplica a V. I. que aunque sea previa manifestación formal del Somoza se digne declararme su socio y compañero y autorizarme para llevar a efecto las obras y percibir de la depositaria del municipio las cantidades que se libren por el concepto indicado en cuya circunstancia está pronto también a convenir el Somoza a quien se le hace saber asimismo para que lo realice con la propia diligencia.

Lugo 19 febrero 1871.

Agustín López

A marxe.

Interésese del referido al Somoza conteste su consentimiento o declaración formal con testigos si era la compañía de hecho ceda y de cuenta al Ayuntamiento.

[Felipe] Ortega

Razón y manifestación de ángel Somoza.

En el barrio del Puente a diecinueve de febrero de mil ochocientos setenta y uno, yo el secretario teniendo a mi presencia a Ángel Somoza en su casa y postrado en cama le hice saber leí el anterior recurso y decreto del señor alcalde, y en su vista dijo: ser cierto que Agustín López es compañero y socio en las contratas de la calle de la Puerta de Santiago como él lo era en la del correo, debiendo advertir que para el depósito que hizo para la contrata de dicha calle nada recibió del Ayuntamiento. Así lo contesta y no puede firmar por su imposibilidad y lo hizo uno de los testigos presenciales que lo fueron D. Manuel Tato, D. Ramón Cociña y Juan de Castro de este expresado barrio.

Manuel M<sup>a</sup> Tato

Ramón Cociña

José Tato

378

1871, febreiro, 20. Lugo

**Admítese a Agustín López como contratista das obras de reparación da Porta de Santiago.**

Lugo su Ayuntamiento 20 de febrero de 1871.

Vista la antecedente solicitud y la diligencia practicada a Ángel Somoza, se admite como contratista y socio de aquel a Agustín López a quien se le prevenga de principio inmediatamente a las obras contratadas por dicho Somoza.

El presidente

Felipe Ortega

LUGO, AHP. A. Atado. 3 – 33. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 33.

379

1871, febreiro, 23. Lugo

**O secretario do Concello, José Tato, notifica a Agustín López o acordo do Concello admitíndoo como contratista das obras de reparación da Porta de Santiago.**

Notificación a Agustín López.

En la ciudad de Lugo a veintitrés de febrero de mil ochocientos setenta y uno yo el secretario teniendo a mi presencia a Agustín López vecino de esta ciudad, le hice saber leí íntegramente y notifiqué el acuerdo del Ayuntamiento que antecede para su inmediato cumplimiento bien enterado ofrece cumplir firma y certificado.

Agustín López

[José] Tato

Secretario

LUGO, AHP. A. Atado. 3 – 33. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 33.

380

1871, maio, 9 Lugo

**Nicolas Teijeiro solicita que a Comisión de Policía Urbana lle fixe a altura para dúas casas que quería construír nun solar próximo á muralla, na Porta do Príncipe [San Fernando].**

Sr. alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta capital.

D. Nicolas Teijeiro vecino de esta ciudad a V. I. respetuosamente expone: que en la Puerta del Príncipe, tiene dos casas de nueva planta, y al lado de estas lindando con la muralla tiene también bien indicados y construido, con jambas de sillería, puertas para otras dos casas. El exponente intentó hacer de planta baja, el solar que está próximo a dicha muralla, y de esta manera

---

regularía el que queda, para construir en su día con la misma forma que las ya terminadas. Al efecto recurre a la autoridad de V. S.

Suplicándole, se sirva ordenar que la Comisión de Policía Urbana me fije la altura a que debo sujetar la construcción, y lo que proceda sobre el particular.

Favor que el exponente espera merecer de la notoria ilustración de V. S.

Lugo 9 de mayo de 1871.

Nicolás Teijeiro

A marxe.

Mayo 10 de 1871.

A la Comisión de Policía Urbana para informe.

[Felipe] Ortega

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 34. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 34.

381

1871, xuño, 26 Lugo

**A Comisión de Policía Urbana propón as condicións que deberían cumprir os propietarios que constrúsen nas rúas que desen ás portas da muralla, para que quedasen pechadas por ambos os lados formando as avenidas.**

Sr. alcalde.

Visto el anterior decreto la Comisión de Policía Urbana se enteró de la exposición presentada por D. Nicolás Teijeiro, para construir una casa de planta baja en la plaza de San Fernando contigua a la muralla; y, enterándose también de la obra ya principiada, se cree en el deber de proponer a V. S. que, el empotre de vigas en el muro de circunvalación de la ciudad por su parte interior, solo se permitirá a los propietarios, que construyan a las calles que dan a las puertas de la población, para que queden las calles cerradas por ambos lados formando así las avenidas de las puertas; pero esta concesión solo debe hacerse cuando la finca de las construcciones sea perpendicular u oblicua al muro pero nunca, si con esto, se cerrase la vía pública, quedando los propietarios en el primer caso, obligados a las condiciones siguientes:

Primera: el propietario se obliga a franquear su finca, cuando el Ayuntamiento disponga hacer un reconocimiento en ella el día y a la hora que tenga por conveniente.

Segunda: no podrán los dueños de las fincas contiguas a la muralla abrir en ella alacenas ni hueco alguno para servicio de las mismas, sino los indispensables para la colocación de las vigas, que tapaná, rípiando y conservando la parte de muro, comprendido dentro de la finca, y dándole el correspondiente enlucido.

Tercera: no podrá el propietario construir obra alguna sobre el tejado, que se aproxime a la muralla; ni que pase por sobre el pretil que corona esta; y las chimeneas se construirán distantes de ella, lo menos tres metros.

Cuarta: no podrá ningún propietario exigir indemnización alguna por un desprendimiento de la muralla, aun cuando le arruine totalmente su finca. Y si el Municipio proyectase abrir una ronda interior en la población, no podrán hacer oposición los propietarios, ni exigir más indemnización, que la que corresponda al solar, y a las obras que estén fuera de los límites de la muralla, que tengan que ser expropiadas.

Tal es el dictamen que la Comisión tiene el honor de elevar a la supervisión de V. S. para que sin embargo resuelva lo que crea conveniente.

Lugo 26 de junio de 1871.

Bonifacio Paseiro Andújar

Alejo Pérez Méndez

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 34. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 34.

382

1871, xullo, 1 Lugo

**O alcalde Felipe Ortega confórmase co ditame da Comisión de Policía Urbana e comunícanllo dándolle copia a Nicolas Teijeiro.**

Lugo julio 1º de 1871.

Conforme con el anterior dictamen y notifíquese al interesado para su cumplimiento.

El presidente

[Felipe] Ortega

Notificación a D. Nicolas Teijeiro.

En Lugo a día de julio de mil ochocientos setenta y uno. Yo el secretario teniendo en mi presencia a D. Nicolás Teijeiro vecino de esta capital le hice saber leí íntegramente y notifiqué el dictamen y acuerdo antecedente dándole copia literal y bien enterado firma y certifico.

Nicolás Teijeiro

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 34. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 34.

383

1871, setembro, 13. Lugo

**O secretario do Concello, José Tato, notifica a Agustín López o acordo do Concello admitíndoo como contratista das obras de reparación da Porta de Santiago.**

Sr. presidente del Ayuntamiento.

Agustín López contratista de las obras de la calle de la Puerta de Santiago participa a V. I. que las tiene ultimadas y.

Suplica se le paguen, aunque sean previo reconocimiento de la Comisión.

---

Lugo septiembre 13 de 1871.

Agustín López

LUGO, AHP. A. Atado. 3 – 33. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 33.

**384**

1871, setembro, 16. Lugo

**O Concello acorda pasar os antecedentes da obra da rúa da Porta de Santiago á Comisión de Obras públicas para o seu informe.**

Lugo su Ayuntamiento 16 de septiembre de 1871.

A la Comisión con los antecedentes para su informe.

[Felipe] Ortega

[José] Tato

Secretario

LUGO, AHP. A. Atado. 3 – 33. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 33.

**385**

1871, setembro,?. Lugo

**A Comisión de Obras Públicas é de parecer que se reciban definitivamente as obras das avenidas da Porta de Santiago e rampla de subida á muralla, e que se abone ao contratista o seu importe.**

Sr. alcalde.

En virtud del anterior decreto, la Comisión de Obras Públicas acompañada del arquitecto provincial y del encargado de las obras del municipio, con asistencia del contratista, ha practicado un reconocimiento de las obras de avenidas de la Puerta de Santiago, y rampa de subida a la muralla; y hallándose estas obras ejecutadas con arreglo a los planos y condiciones, la Comisión es de parecer, se reciban definitivamente, y se abone al contratista su importe, con arreglo a la condición cuarta de las económicas.

V. I. sin embargo acordará como siempre lo que convenga.

Lugo ..... de .... de 1871 (sen día nin mes).

Bonifacio Paseiro Andújar

Luis Vázquez [Barreiro]

Ramón Cociña

Lugo su Ayuntamiento 30 de septiembre de 1871.

Conforme con el anterior dictamen expidan libramiento a favor del contratista Agustín López por el resto de esta contrata.



El presidente

Ortega

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado. 3 – 33. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 33.

386

1872, marzo, 24. Lugo

**Ignacio Pérez Valecino solicita ao Concello autorización para aliñar un peche vello cun novo e incorporar un baldío da súa propiedade, entre as portas Nova e do Boquete ou Príncipe Afonso, onde houbo tres casas derrubadas no pronunciamento de 1846.**

Al ilustre Ayuntamiento de esta capital.

D. Ignacio Pérez Valecino, dedicado al comercio, vecino de la calle de San Pedro de esta población al ilustre Ayuntamiento hace presente: que contigua a la muralla que circunda la ciudad por su parte exterior, entre las puertas Nueva y Boquete o Príncipe Alfonso, tiene un predio rústico confinante hoy con otros urbanos que en el mismo se construyeron, hacia la última puerta, y además entre dicho predio y el fielato, que también es de su propiedad, pegado a la puerta que da entrada a la calle de la Ruanueva, un baldío, en cuyo terreno, el que habla tenía tres casas, que le han sido derribadas cuando el pronunciamento del 46. Como al construirse la carretera de la Ronda hubiera la necesidad de retirar en su mayor parte la pared que cerraba dicha finca, lo que así se verificó, y como la restante parte de dicho cierre, no guarda geometría con el cierre nuevo ni menos con la indicada carretera, presentando por lo tanto mala vista, deseoso el exponente de cerrar dicha parte vieja, con línea recta con la nueva, y la suficiente separación del camino, e incorporar como es justo a dicho predio el terreno baldío de que deja hecho mérito, por ser de su exclusiva propiedad, según la carta foral lo demuestra y que está pronto a presentar si lo cree oportuno el Ayuntamiento, es por lo que recurre a V.I

Suplicándole que teniendo en consideración lo expuesto y previos los informes y condiciones que considere necesarias se digne acordar lo que solicita por ser de justicia que no duda alcanzará de la recta que el Ayuntamiento administra.

Lugo marzo 24 de 1872.

A ruego de mi señor padre.

Juan Pérez y Vázquez

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 35. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 35.

387

1872, abril, 19. Lugo

**A Comisión de Policía Urbana e Obras Públicas reconece a Ignacio Pérez Valecino succión nos dereitos ao terreo de sete cubos da muralla situados entre a Porta Nova e a do Príncipe Afonso [San Fernando] establecendo as condicións para facer o muro de peche.**

La Comisión de Policía Urbana y Obras Públicas se ha enterado de la precedente pretensión de D. Ignacio Pérez Valecino solicitando permisos con las condiciones que se consideren necesarias para cerrar la parte vieja en línea recta con la nueva en la extensión de siete cubos de la muralla de esta capital desde la Puerta Nueva, que así se denomina de antiguo, y hacen frente al camino público de la Ronda; e incorporar al terreno de los cubos cerrados, el baldío restante de los siete donde tenía antes tres casas que hace tiempo dejaron de existir según expresa.

También se ha enterado del título de propiedad del terreno comprendido en los siete cubos que exhibió a la Comisión, del que resulta que en 22 de febrero de 1815, D. Antonio José Bueno y Quindos, regidor perpetuo que entonces se titulaba del Ayuntamiento de esta capital, ante el escribano D. Juan Francisco Cornide dio en foro a D. Antonio Pérez Valecino en pensión de 28 reales para el Municipio, y 420 reales para el primero, una porción de terreno y huerta desde la Puerta Nueva hasta el caño que dirige las aguas a las fuentes públicas, dicho terreno en longitud de siete cubos de la muralla y sembradura de cuatro ferrados poco más o menos.

La Comisión en su vista no puede menos de reconocer al D. Ignacio Pérez Valecino succión en los derechos de su padre, el que tiene al terreno de los siete cubos en la sembradura expresada en la carta foral; y que por consiguiente no encuentra reparo en que se acceda a la pretensión del sobre dicho, fijándosele al efecto la línea que corresponda; pero que al verificarse esta operación se tenga presente la libertad de la cuneta del camino y la distancia que debe quedar para el arbolado y su desarrollo, Aconsejando la policía urbana y ornato público que al intentarse cualesquiera clase de obras en los terrenos inmediatos a la vía pública, se procure desaparezca el mal aspecto que puedan ofrecer a la vista, hará el D. Ignacio Pérez Valecino que corra por todo el muro de la línea del predio un caballete recebado con mortero de buena construcción rematando en punta aguda; y que se intentase dejar entradas para servirse de aquel han de tener de alto 2 m. por 1,20 de ancho, las soleras, jambas y dintel piedra granito y puerta madera de castaño, pintada de encarnado. Tal es el dictamen de la Comisión.

Lugo abril 19 de 1872.

[Alejo] Pérez Méndez

Ferreiro

Peña González

Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 35. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 35.

388

1872, abril, 20. Lugo

**O Concello acorda autorizar o peche do terreo correspondente aos sete cubos que había entre as portas Nova e de San Fernando propiedade de Ignacio Pérez Valecino, determinando as condicións que debía reunir o muro.**

Lugo su Ayuntamiento 20 de abril de 1872.

Resultando que D. Ignacio Pérez Valecino por derivación de sus causantes es dueño del terreno correspondiente de los 7 cubos que hay desde la Puertanueva hasta la de San Fernando en virtud del foro que se hizo a su padre en 22 de febrero de 1815 a testimonio del escribano D. Juan Francisco Cornide por la pensión anual de 28 reales para el Ayuntamiento y 420 para los herederos de D. José Bueno y Quindos.

Considerando que de cerrarse como pretende aquella parte de terreno que está en abertal ningún perjuicio se sigue al público siempre que se guarde la línea y se dejen las holganzas que debe tener la cuneta del camino de la Ronda para el desarrollo del arbolado, el Ayuntamiento de conformidad con lo propuesto por la Comisión acuerda autorizar al D. Ignacio Pérez para acotar y cerrar dicho terreno bajo las condiciones siguientes:

1ª El muro ha de ser construido en la línea que se le señale con la misma altura que tiene el existente cerrándolo con caballete que terminará en punta aguda y revistiendo este con mortero de buena construcción.

2ª En el caso de dejar entradas para servirse de aquel terreno, han de ser del alto de dos metros por uno veinte de ancho, y las soleras, jambas y dintel de piedra granito colocando en ellas puertas madera de castaño, pintada de encarnado.

El presidente

[Juan] Paradela [Sánchez]

[José] Tato

Secretario

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 35. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 35.

389

1872, maio, 5. Lugo

**O Concello comunica a Ignacio Pérez Valecino o acordo autorizándoo para facer o peche do terreo correspondente aos sete cubos da súa propiedade e as condicións para facer o muro de peche.**

Notificación a Ignacio Pérez Valecino.

En la ciudad de Lugo a cinco de mayo de mil ochocientos setenta y dos. Yo el secretario teniendo en mi presencia a Ignacio Pérez Valecino vecino dela misma le leí íntegramente notifiqué y di copia literal del anterior acuerdo entregándole así bien la copia de foro que ha remitido con calidad de devolución lo propio que certificación del acuerdo del Ayuntamiento sobre el cierre y acondicionamiento del terreno que pretende cerrar el notificante, quedó enterado no firma por expresar no poder haciéndolo a consecuencia de la imposibilidad de la vista verificado a ruego su hijo D. Juan Pérez Vázquez de todo lo cual yo el secretario certifico.

Juan Pérez Vázquez

[José] Tato

Secretario

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 35. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 35.

1872, maio, 11. Lugo

**Reconstrución dun cubo ruinoso situado na parte que daba ao norte da muralla con proxecto do arquitecto provincial Nemesio Cobreros e Cuevillas.**

Presupuesto.

| Unidad<br>De Obra |                                                                                                | Precio de<br>unidad<br>Pesetas | Total<br>Pesetas |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------|
| 559               | Metros cúbicos de demolición.                                                                  | 0,12                           | 67,08            |
| 53,28             | Metros cúbicos de mampostería con mortero en cimientos.                                        | 7,50                           | 399,60           |
| 332,00            | Metros cúbicos de mampostería para el cuerpo de muro con cimientos.                            | 8,25                           | 2.739,00         |
| 1,55              | Metros cúbicos de sillería para imposta.                                                       | 55,00                          | 24,02            |
| 7,00              | Metros cúbicos de mampostería con mortero para el pretil de ornamentación, y tapas de espesor. | 9,00                           | 63,00            |
|                   | Para el transporte de escombros.                                                               |                                | 120,00           |
|                   | Para andamios y más auxiliares.                                                                |                                | 50,00            |
| 5 %               | Para imprevistos y demás conceptos.                                                            | Suma                           | 3.462,70         |
|                   |                                                                                                |                                | 173,13           |
|                   |                                                                                                | Total                          | 3.635, 83        |

Asciende el presupuesto a la cantidad de tres mil seiscientas treinta y cinco pesetas, ochenta y tres céntimos.

Lugo 11 de mayo de 1872.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 37. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 37.

1872, maio, 11. Lugo

**Prego de condicións facultativas para a reconstrución dun cubo ruinoso situado na parte que daba ao norte da muralla con proxecto do arquitecto provincial Nemesio Cobreros e Cuevillas.**

Pliego de condiciones facultativas.

Artículo 1º El contratista se obliga a demoler la parte del cubo que sea necesaria para efectuar la reedificación que indican los planos, apeando si fuera necesario la parte de muralla que amenace desplomarse mientras no se ejecute la obra. El contratista será responsable de cualquier daño o desgracia que pueda ocurrir durante la construcción de la obra y para evitarlo, deberá tomar cuantas precauciones sean necesarias.

Artículo 2º La inspección de la obra estará a cargo del Municipio.

Artículo 3º Quedan a disposición del contratista todos los materiales que resulten del derribo, pudiendo emplearlos en la nueva obra siempre que reúnan las condiciones convenientes.

Artículo 4º En la cimentación deberá atenerse el contratista a lo que disponga el encargado por el Ayuntamiento.

Artículo 5º Toda la fábrica será de mampostería con mortero, excepto la imposta que será de sillería. El mortero empleado en la construcción se compondrá de dos partes de arena y una de cal.

Artículo 6º En la construcción de los ángulos deberá utilizar piedras de pizarra que no bajen de sesenta decímetros cuadrados de superficie y de ocho centímetros de espesor debiendo traerlas de las canteras y de ninguna manera emplearse en esta parte de la ejecución las que provengan del derribo, las cuales podrán solamente emplearse en la fábrica interior.

Artículo 7º La sillería de la imposta será de granito de buena calidad de 18 centímetros de grueso y sesenta de entrega.

Artículo 8º Todos los materiales serán de buena calidad y empleados y conforme a las reglas del arte.

Artículo 9º Concluida la obra deberá el contratista extraer los escombros y depositarlos en el sitio que se le indique que no excederá de ciento cincuenta metros de la obra.

Artículo 10º No se admitirá reclamación alguna del contratista, por daños, perjuicios o imprevisión, ocasionados por falta de medios o erradas operaciones.

Artículo 11º Los apeos, andamios y demás medios auxiliares, serán de cuenta del contratista.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 37. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 37.

392

1872, maio, 11. Lugo

**Prego de condicións económicas para a reconstrución dun cubo ruinoso situado na parte que daba ao norte da muralla con proxecto do arquitecto provincial Nemesio Cobreros e Cuevillas.**

---

Condiciones económicas.

Artículo 1º Cualquier persona que tome parte en la subasta de esta obra, deberá haber acreditado antes el haber hecho el depósito del 3% de su importe.

Artículo 2º La persona a quien se le adjudicase la contrata, deberá depositar en la tesorería del Municipio el 8 % del importe de la subasta y cuyo depósito quedará como garantía de la obra hasta la recepción definitiva de la construcción.

Artículo 3º A los 30 días de adjudicada la subasta deberá terminar la obra el contratista, cuyo plazo transcurrido podrá ejecutarla el Ayuntamiento a costa del mencionado contratista.

Artículo 4º Los pagos se efectuarán en dos plazos cuando la obra esté en su mitad y a la terminación de la misma.

Artículo 5º Concluida la obra, se recibirá provisionalmente si está ejecutada con arreglo a los planos y pliego de condiciones, no pudiendo efectuar la definitiva, hasta después de transcurridos dos meses desde que se hizo la provisional respondiendo el contratista durante este tiempo con la fianza de cuantos deterioros y desperfectos se noten en su construcción.

Artículo 6º Efectuada la recepción definitiva, se devolverá al contratista la fianza y quedará libre de toda responsabilidad.

Artículo 7º En general el contratista se obliga a cumplir y hacer cumplir a sus dependientes todo lo dispuesto en el pliego de condiciones aprobado, para las obras públicas de acuerdo con la Orden del 10 de julio de 1861.

Lugo 11 de mayo de 1872.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

Mayo de 1872.

Pase el anterior proyecto a la Comisión de Obras Públicas para su dictamen.

[Juan] Paradela [Sánchez]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 37. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 37.

393

1872, maio, 20. Lugo

### **A Comisión de Obras Públicas informa favorablemente o proxecto para a reconstrución dun cubo ruinoso da muralla.**

La Comisión con vista de los planos que indican la forma actual del cubo de la muralla arruinado en parte y la que ahora conviene darle para su mayor seguridad.

Visto el presupuesto de precios para materiales, ejecución de la obra y demás que expresa.

Examinadas las condiciones facultativas y económicas, la Comisión opina que el

Ayuntamiento debe servirse prestar su aprobación, pero precisando el arquitecto provincial la parte de cubo que juzgue necesario demoler el contratista para la reedificación y entendiéndose que este no podrá emplear en la nueva obra los materiales que resulten del derribo hasta que el Ayuntamiento declare si reúnen las condiciones convenientes.

V. I. se servirá acordarlo así o como siempre lo más justo.

Lugo 20 mayo de 1872.

Ignacio Valiño

[Alejo] Pérez Méndez

J. Fernández

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 37. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 37.

### 394

1872, maio, 21. Lugo

#### **O Concello aproba o ditame da Comisión de Obras Públicas sobre a reconstrución dun cubo ruinoso da muralla.**

Lugo su Ayuntamiento 21 mayo 1872.

Se aprueba el anterior dictamen; anúnciese la subasta de las obras a que es referente con arreglo al real Decreto de 27 de febrero de 1852 señalando para el remate el veintitrés de junio próximo a la hora de una de la tarde.

[Juan] Paradela [Sánchez]

El secretario

J. [osé] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 37. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 37.

### 395

1872, xuño, 23. Lugo

#### **Remate das obras para a reconstrución dun cubo ruinoso da muralla a favor de Antonio Doel.**

En la ciudad de Lugo a veintitrés de junio de mil ochocientos setenta y dos. Reunidos en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores D. Juan Paradela alcalde presidente y D. José de la Peña González regidor síndico con asistencia de mi secretario, para hacer el remate de un torreón que se halla ruinoso en la parte que dá al norte de la muralla de esta ciudad, dada la una de la tarde hora señalada al efecto, se procedió a la apertura de los pliegos cerrados presentados a los que acompañaban recibos expedidos por el depositario del Ayuntamiento, que justificaban haber consignado los licitadores el tres por ciento del importe del presupuesto de aquellas resultó, que Benito Casanova se posturaban dichas obras en la cantidad de tres mil trescientas sesenta pesetas;

---

Francisco López con la baja del uno por ciento del presupuesto; por Francisco Castro en tres mil seiscientas cuatro pesetas; por Francisco Fernández y Joaquín Castiñeiras en tres mil seiscientas; por Manuel Penedo en tres mil quinientas noventa; Domingo Cedrón en tres mil quinientas cinco; por Juan Cuiña en tres mil cuatrocientas treinta y cinco; por Antonio Fernández en tres mil cuatrocientas; y por Antonio Doel vecino de San Pedro Félix de Muja en dos mil ochocientas setenta y cuatro pesetas. Y resultando que esta proposición fue la más ventajosa, dichos señores remataron a favor del Doel las expresadas obras en la referida cantidad de las dos mil ochocientas setenta y cuatro pesetas, acordando se devuelvan a los otros licitadores los documentos de consignación de depósito para que se les devuelva esta por el depositario, de quien al efecto se le dé la correspondiente orden. Presente el Doel dijo aceptaba el remate y se obligaba a cumplir con las condiciones impuestas firmando después de S. S. S. de todo lo cual yo el secretario certifico.

Juan Paradela [Sánchez]

[José de la] Peña González

Antonio Doel

José Tato

24 junio 1872.

Cuenta al Ayuntamiento.

[Juan] Paradela [Sánchez]

Lugo su Ayuntamiento 2 de julio de 1872.

Se aprueba el anterior remate y notifíquese al contratista para que de principio a las obras.

Juan Paradela [Sánchez]

El secretario

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 37. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 37.

396

1872, xullo, 5. Lugo

### **Notificación a Ambrosio Doel da aprobación do remate das obras para a reconstrución dun cubo ruinoso da muralla e orde de que as comece.**

Notificación a don Antonio Doel.

Lugo a cinco de julio de mil ochocientos setenta y dos. Yo el secretario teniendo a mi presencia a don Antonio Doel, le leí íntegramente, notifiqué y di copia literal del acuerdo del Ayuntamiento fecha dos del actual; quedó enterado, firma y doy fe.

Ambrosio Doel

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 37. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 37.



## 397

1872, outubro, 26. Lugo

**Liquidación das obras feitas polo contratista Ambrosio Doel na reedificación dun cubo da muralla.**

Liquidación de las obras ejecutadas por el contratista Ambrosio Doel en la reedificación de un torreón de la muralla de esta ciudad.

|                                                | Importe<br>Pesetas |
|------------------------------------------------|--------------------|
| Presupuesto.                                   | 3.635,83           |
| Rebaja por la mejora de subasta.               | 761,83             |
| Diferencia.                                    | 2.874,00           |
| Adicional.                                     |                    |
| Precio de unidad Pesetas                       |                    |
| 1,17 metros cúbicos de sillería en albardilla. | 55,00              |
|                                                | 64,35              |
| Líquido a favor del contratista                | 2.938, 35          |

Asciende esta liquidación a la cantidad de dos mil novecientos treinta y ocho pesetas, treinta y cinco céntimos. Y puesto que las obras están ejecutadas con arreglo a los planos y pliego de condiciones, no hay inconveniente en que las obras se reciban provisionalmente y que le sean satisfechas al mencionado contratista, las cantidades que expresa esta liquidación.

Lugo 26 de octubre de 1872.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 37. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 37.

## 398

1872, outubro, 26. Lugo

**O Concello acorda admitir provisionalmente as obras de reedificación do cubo contratadas por Ambrosio Doel e pagarlle o importe da liquidación.**

Lugo su Ayuntamiento octubre 26 de 1872.

Se admiten provisionalmente las obras de reedificación del cubo contratadas por Ambrosio Doel y acuerda pagar al mismo el importe de la liquidación en esta forma: dos mil ochocientos setenta y cuatro pesetas importe del remate con cargo al crédito consignado en el capítulo 6º artículo 12 para el objeto; y 64,35 céntimos a que asciende la albardilla adicionada con cargo al artículo 9º de dicho capítulo quedando retenido el depósito constituido hasta la recepción definitiva.

El presidente

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 37. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 37.

1873, agosto, 14 e 19. Lugo

**O diario local *El Eco de Galicia*, informa sobre os traballos que se facían na muralla.**

Continúan los trabajos denominados de fortificación en la muralla del recinto de esta ciudad. Como los franco-galaicos no son de esperar, no comprendemos a que conduce ese alarde de defensa, a no ser que aun se quiera temer a las partidas carlistas que harto sabemos todos lo que pueden y valen en esta provincia.

Se continúa trabajando en las obras de fortificación, cuyo objeto ignoramos, puesto que no hay que temer a la vista a los francos, ni es probable que los carlistas traten de tomar por asalto la ciudad. Su inmediato resultado es el de dejar malparado el piso de la muralla. Se nos figura que la generalidad del vecindario juzgaría mejor empleados los fondos que a tal objeto de destinan en recomponer los pretils desechos por los cafres y la cañería de las fuentes abierta en dos puntos, uno en el barrio del Pájaro y otro en el agra de Lamas de Prado, en donde los chicos se divierten en arrojar inmundicias que sirven para purificar el agua que bebemos los vecinos.

*El Eco de Galicia*, Lugo. 14-08-1873. N° 163, p. 3; 19-08-1873. N° 165, p. 2.

1873, outubro, 2. Lugo

**O concelleiro síndico, Joaquín Dorado, pide ao Concello que no prazo de oito días os posuidores de casas e terreos ao pé da muralla presentasen na secretaría os documentos que acreditasen os seus dereitos.**

Al Ayuntamiento.

El concejal síndico que suscribe en el deseo de llenar su misión con el celo que el tal cargo le impone, al Ayuntamiento hace presente: que ha llamado su atención de tiempo ya lejano, la edificación de obras en terrenos que circunvalan exteriormente las murallas de la ciudad propias del municipio, mientras que otros se destinan a hortaliza como se reconocen en su mayor parte. No se oculta al que suscribe que por el propio Municipio se aforaron ya de antiguo a distintos particulares algunos de los terrenos que median de cubo a cubo de la expuesta muralla solo hasta la línea saliente que estos alcanzan, pero es lo cierto que la mayor parte de estos poseedores se permitieron rebasarla utilizando todo el frente restante hasta llegar en su mayor parte hasta la carretera general. Estos hechos deben ser depurados a fin de cortar cualquiera abuso, que ya debido al favoritismo, o a otras causas, pudiera resultar de antecedentes y constituyendo como constituye un verdadero despojo al Ayuntamiento en caso de no descansar en la equidad y la justicia el aprovechamiento de tales terrenos en la forma que se reconocen utilizados, el que suscribe propone se haga saber a todos los poseedores de los mismos que a término de ocho días presenten en secretaría los documentos que acrediten sus respectivos derechos para proceder el que firma a su examen y elevar a la Corporación Municipal en su vista lo que proceda en justicia.

Lugo octubre dos de mil ochocientos setenta y tres.

Joaquín Dorado

Lugo su Ayuntamiento octubre 2 de 1873.

Conforme.

El presidente

[José] Serrano [Cifuentes]

El secretario

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 38. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 38.

401

1873, outubro, 8. Lugo

**O secretario do Concello, José Tato, notifica e dá copia do ditame do procurador síndico aos propietarios de casas e terreos inmediatos á muralla que se relacionan.**

Notificación a María Luisa García.

En la ciudad de Lugo a ocho de octubre de mil ochocientos setenta y tres. Yo el secretario teniendo en mi presencia a María Luisa García vecina de la calle de Recatelo de esta ciudad le leí íntegramente, notifiqué y di copia literal del anterior dictamen del concejal síndico de este Ayuntamiento para acuerdo en su virtud proceda queda enterada firma y certifico.

María Luisa García

O secretario fai notificacións igual a anterior a:

Manuel Ameneiro, guardia municipal.

Manuel Pigrao.

Francisco Valín.

Carmen Penoucos.

Simón Rebolo, veciño de San Juan de Tirimol.

Ignacio Valiño.

Benito Ferreiro y López.

Domingo Fontela.

Francisco Seijas y Manuel Losada.

Josefa Freire.

José Valiña, vecino del barrio de San Roque extramuros.

Ignacia Rodríguez Fernández, viuda de Francisco López Pereira.

Ignacio Pérez Valecino.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 38. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 38.

**Manuel Vega, Francisco Polin, Juan Brea, Juan Abelleira e Bernardo González, piden ao Concello a demolición dun cubo ruinoso e a súa reconstrución, situado á esquerda da Porta do Boquete [Príncipe Afonso ou San Fernando].**

Al ilustre Ayuntamiento de esta capital.

D. Manuel Vega, Francisco Polin y Juan Brea, vecinos de esta capital, D. Juan Abelleira de la parroquia de Santa Marina de Rábade y D. Bernardo González de la de Santa Marta de Guillar, todos mayores de edad y propietarios de sus respectivas vecindades, al ilustre Ayuntamiento de esta capital respetuosamente exponen: Que a la izquierda de la Puerta del Boquete, entre el registro y casas que allí poseen los exponentes, existe un cubo de los de la muralla de circunvalación de esta ciudad, completamente arruinado y amenazando desplomarse; tanto que además de estar su cimentación socavada, tiene porción de grietas que aumentan de día en día. A la consideración de la Corporación someten los recurrentes los gravísimos perjuicios que puede ocasionar el desplome de dicho cubo, no solo a los edificios casi pegados a él, sino a los habitantes de aquella manzana de casas; y fijos en esta idea no dudan en recurrir al ilustre Ayuntamiento.

Suplicando: Que previo reconocimiento facultativo, se digne acordar la demolición del mencionado cubo y su reconstrucción del modo que sea más fuerte, sin pérdida de tiempo a fin de evitar consecuencias, quizá muy lastimeras. Favor que esperan alcanzar de la rectitud bien acreditada de la Corporación.

Lugo octubre veintitrés de mil ochocientos setenta y tres.

Manuel Vega

Francisco Polin

A ruego de Juan Brea por no saber

Florencio Fernández

Bernardo González

Juan Abelleira

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 36. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 36.

**Vicente Luaces, pide ao Concello que unha comisión pasase ao recoñecemento da capela de San Ramón na Porta Miñá, unida á súa casa, que se estaba derrubando, e que se lle indemnizase dos danos e prexuízos que se lle puidesen ocasionar.**

Ilustre Ayuntamiento de esta capital.

Vicente Luaces vecino de esta ciudad de la Tinería nº 42 a V. S. I. con todo respeto hace presente: Que por disposición de la ilustre Corporación se está procediendo al derribo de la capilla de San Ramón que se halla sobre la puerta de la calle del Miño que da salida al barrio del

Carmen unida dicha capilla a la casa del exponente, y que en esta hay una puerta que se comunica con la misma los perjuicios que de esto se siguen al peticionario son inmensos, y lo que es más, que también se va a demoler el arco que sirve de sostenimiento a la fachada de dicha su casa, que de fallarle será muy posible que se venga al suelo. También tiene que llamar la atención de V. S. I. sobre tres chantos que hay en la muralla, puestos por el que dice y son de su pertenencia, con el fin de que no filtrasen las aguas en dicho local y no condujesen a deteriorar las maderas evitando de este modo una catástrofe si llegaba a hundirse el tejado; por todo lo expuesto.

Suplica a V. S. I. Se digne disponer que una comisión de la Corporación pase a su reconocimiento; y en vista de todo se indemnice al suplicante de todos los daños y perjuicios que pueden ocasionársele con motivo de dicha demolición, disponiendo al mismo tiempo se le permita recoger a su poder los expresados chantos de la muralla como de su propiedad, como es bien público y notorio, como también que se le tapie la puerta que desde su casa se comunica con la expuesta capilla gracia que en justicia el que habla espera alcanzar de la que tan dignamente administra. Dios guarde.

Lugo octubre 28 de 1873.

Vicente Luaces

Al margen.

Lugo su Ayuntamiento noviembre 8 de 1873.

A la Comisión de Policía Urbana.

El presidente

Martínez

El secretario

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 54. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 54.

404

1873, novembro, 5. Lugo

**A Comisión de Obras Públicas e o sobrestante de obras municipais, Luis Vázquez Barreiro, recoñecen o estado do cubo ruinoso situado á esquerda da Porta do Boquete [Príncipe Afonso ou San Fernando].**

La Comisión de obras Públicas asociado del sobrestante de obras municipales y con vista a la solicitud presentada por D. Manuel Vega y otros vecinos del barrio del Pájaro, denunciando la próxima ruina de un cubo de la muralla confinante con casas de los exponentes, se constituyó en la localidad de que se hace mérito y después de proceder a un examen detenido sobre el objeto a que hacía mérito dicha solicitud resulta: que si bien la construcción del cubo ofrece en su conjunto todas las seguridades de estabilidad, también es cierto que desde el inmemorial tiempo de su construcción, por elementos, por elementos constitutivos tendieron siempre a su descomposición; así es que hoy se siente la necesidad inmediata de reponerlos y por consiguiente a proceder a su nueva construcción a fin de evitar un instantáneo hundimiento. A este fin y no permitiéndolo la presente estación proceder a la inmediata reconstrucción de dicho cubo, la Comisión es de dictamen que por ahora y antes que las lluvias reblandezcan la fábrica, se proceda a la demolición

---

del cubo en la parte que se crea necesaria aprovechando sus materiales y depositándolos en lugar conveniente para aprovecharlos en su día.

Tal es el dictamen de la Comisión, el Ayuntamiento no obstante acordará lo más conveniente.

Lugo noviembre 5 de 1873.

A[ntonio]. Lombardía

José Fernández Carballo

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 36. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 36.

405

1873, novembro, 18. Lugo

**A Comisión de Policía Urbana rexeita a reclamación de Vicente Luaces relacionada coa derriba da capela de San Ramón na Porta Miñá.**

La Comisión de Policía Urbana después de haberse enterado del contenido de la anterior instancia producida por Vicente Luaces vecino de esta ciudad se constituyó en la Puerta del Miño asociada del sobrestante de obras municipales y después de haber reconocido detenidamente, tanto la construcción de la casa como la del arco aparece: que a pesar de que dicha casa es bastante antigua la construcción del arco indica ser anterior pues su estribo no se halla abarajado a ella y sí solo unido. Aparece también a poca distancia de este, otro arco de rajuela formando una especie de bóveda que constituía el techo de la que el exponente llama capilla de San Ramón; y hay además otro de igual construcción que el anterior, que es el que forma la puerta que da salida al barrio del Carmen y sostiene el pavimento de la muralla. De todo lo dicho se deduce que una y otra obra son completamente independientes; que el arquillo debió ser hecho exclusivamente para sostener el maderamen del piso tabique y cubierta de la indicada capilla y no para apoyo de la fachada de la casa del exponente, y que, aunque falte o se deshaga aquel quedará la casa con la misma seguridad que hoy tiene.

Respecto a la puerta de que también hace mérito en su instancia, debió de haber sido abierta por el dueño de la casa para utilizarse de aquel local por tanto tiempo abandonado y en tal supuesto nada tiene que ver el Municipio con los intereses del reclamante; pues si este la abrió para utilizarse de un local que no era de su propiedad con el fin de que le reportase un beneficio, parece lógico y razonable vuelva hoy a cerrarla siempre que le perjudique. Y por último en lo que concierne a los chantos o losas que también reclama, de ningún modo se le puede conceder la propiedad, porque formando pavimento del paseo de la muralla sobre el arco de rajuela mencionado para evitar sin duda las filtraciones de las aguas, su colocación debió de ser por acuerdo y con fondos del Municipio.

Tal es el dictamen de la Comisión la Corporación sin embargo acordará lo más justo.

Lugo 18 de noviembre de 1873.

Antonio Lombardía

J[osé Fernández]. Carballo

Ramón Arrojo

Lugo su Ayuntamiento noviembre 22.

Conforme.

El presidente

Martínez

El secretario

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 54. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 54.

406

1874, xaneiro, 18. Lugo

**O Concello aproba o proxecto para a construción da Porta da Estación, e pola falta de medios económicos acorda que o alcalde convocase aos propietarios de Santo Domingo por se podían subscribirse con algunha cantidade en préstamo para poder emprender as obras.**

D. José Tato secretario del Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: que el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día de ayer acordó entre otros el particular siguiente: “Se dio cuenta de un proyecto con sus planos y presupuesto de las obras de construcción de una puerta en la muralla para la calle que partiendo de la Plaza de Santo Domingo, ha de comunicar con la estación del ferro-carril importante veintiuna mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas, setenta y nueve céntimos, el Ayuntamiento le prestó su conformidad y aprobación y considerando que para emprender esta mejora y hacer las expropiaciones que lleva consigo no cuenta con recursos en el presupuesto vigente, acuerda también consignar en el adicional que luego formará, lo que permitan las demás obligaciones; y teniendo presente las grandes ventajas que ha de reportar a los propietarios de Santo Domingo con la apertura de esta calle, también se acuerda que el señor alcalde los convoque a una reunión haciéndoles presente la escasez de fondos del Municipio, por si comprometiendo sus intereses pueden subscribirse con alguna cantidad para poder emprender estas obras a la mayor brevedad toda vez que la locomotora llegará a esta capital dentro de tres meses próximamente”.

Así resulta del libro de acuerdos a que me remito y lo firmo en Lugo a dieciocho de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 40 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 40.

407

1874, xaneiro, 20. Lugo

**El Eco de Galicia, dá conta da destrución dos peitorís da muralla.**

De algunos días a esta parte ha recrudecido el furor de los cafres que se dedican al brutal entretenimiento de destruir los pretils de la muralla. ¿Es posible que se puedan deshacer

---

paredes para cuya reconstrucción se necesitan ya muchos carros de piedra, sin que nadie se aperciba de quienes son los demoledores?.

¿Cuándo se procurará poner coto a semejante vandalismo?.

*El Eco de Galicia*, Periódico Político, Lugo, 20-01-1874. N° 231. p. 2.

408

1874, febreiro, 3. Lugo

***El Eco de Galicia*, dirixise ao Concello para atallar a destrución dos peitorís da muralla.**

Recomendamos de nuevo al Ayuntamiento, como lo hicimos inútilmente a los anteriores, los demoledores de pretils de los paseos públicos y embadurnadores de puertas y tapias en las que suelen escribir las más groseras palabras.

Si siguen trabajando con tanto ahínco como hasta aquí dentro de poco habrá que privar a los niños de que paseen en la muralla por la exposición de que den un salto mortal.

*El Eco de Galicia*, Periódico Político, Lugo, 3-02-1874. N° 237. p. 2.

409

1872, febreiro, 7. Lugo

**Petición de colaboración dos veciños para descubrir e denunciar os actos vandálicos na muralla.**

Se han empezado a recomponer los pretils de la muralla por los barbaros derribados. Si de nuevo volviensen a emprender su obra de destrucción, excitamos a todo el vecindario para que se procure descubrirlos y denunciarlos, sin lo cual serán ineficaces los buenos deseos de la municipalidad, que acordó tener un peón destinado exclusivamente al cuidado de dicho paseo. Para su conservación basta, pero no para la vigilancia por su mucha extensión y por eso se hace preciso que todos contribuyamos a velar por los intereses del pueblo, que son nuestros propios intereses.

LUGO. *El Eco de Galicia*, 7-02-1874. N° 239. p. 2.

410

1874, marzo, 5. Lugo

**O síndico, José de la Peña González, pide ao Concello facer as obras necesarias para evitar o derrubamento do arco interior da Porta do Miño e o ensanche do adarve da muralla sobre a porta.**

El síndico ruega al Ayuntamiento con el celo que le distingue se sirva acordar se ponga el oportuno remedio con las obras necesarias en la Puerta del Miño a evitar el derrumbamiento que amenaza el arco interior, y se determine el ensanche de la muralla sobre la mencionada puerta que hace tiempo viene reclamando el público.



Lugo marzo 5 de 1874.

José de la Peña González

Lugo marzo 5 de 1874.

A la Comisión de Obras Públicas para su dictamen.

[Antonio] C[astro]. Romay

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 43. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 43.

411

1874, marzo, 5. Lugo

**Ditame da Comisión de obras Públicas sobre a proposición do síndico de varias obras na Porta do Miño.**

La Comisión es de sentir que el Sr. arquitecto provincial se sirva reconocer el punto denunciado y manifiesta al ayuntamiento lo que sea indispensable practicar a fin de poner en el mejor estado la puerta de que se trata y dar a la muralla el ensanche que crea conveniente. No obstante, la Corporación resolverá lo que crea más justo.

Centeno

J[osé]. Suárez

Fernández

Lugo su Ayuntamiento 5 de marzo de 1874.

Conforme.

El presidente

El secretario

[Antonio] Castro [Romay]

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 43. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 43.

412

1874, abril, 11. Lugo

**Alejandro Castro Gómez pide ao Concello que se proceda á recomposición dos peitorís da muralla e que se desen facultades ao concelleiro Alejo Pérez Méndez para que adoptase as medidas convenientes a cortar as desfeitas.**

Pido al ilustre Ayuntamiento se sirva disponer se proceda desde luego a la recomposición de los pretils de la muralla, sin esperar a que pueda ocuparse en estos trabajos la cuadrilla que tiene la Corporación, y una vez terminada aquella se nombre un señor concejal, que el que suscribe considera más a propósito ser el señor Pérez Méndez, a quien se le den todas las facultades necesarias para que adopte las medidas convenientes a cortar los destrozos que todos lamentamos en tan importante sitio.

Lugo 11 de abril de 1874.

---

Alejandro C[astro]. Gómez

Lugo, su Ayuntamiento 11 de abril de 1874.

Pase a la Comisión de Obras Públicas.

El presidente

El secretario

[Antonio] Castro [Romey]

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 39. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 39.

413

1874, maio, 29. Lugo

**Ditame da Comisión de obras Públicas sobre a proposición de Alejandro Castro Gómez, no que propón realizar varias obras para mellorar o paseo da muralla.**

Al ayuntamiento.

La Comisión de Obras Públicas, a la que V. S. I. se ha servido pasar la proposición del Sr. Castro Gómez pidiendo que inmediatamente se proceda a la reparación del paseo de la muralla, tiene el honor de emitir su dictamen.

Como notabilísimo monumento que rodea las antiguas glorias lucenses, como aseo y como defensa de los vientos fuertes tan frecuentes en este país, merece la mayor estimación y nada debe economizarse en su conservación y embellecimiento.

El pretil exterior, construido en 1836 y 37 bajo la dirección del Cuerpo de Ingenieros militares para defensa de la población, fue posteriormente modificado con general aplauso, rebajando su altura y aprovechando la piedra sobrante para construir el interior que sirve de banqueta o asiento.

Si bien por desgracia de años a esta parte parece que hay empeño en destruir tan apreciado paseo justo es que el Ayuntamiento haga sin pérdida de momento las obras necesarias, que en concepto de la Comisión son las siguientes:

Reparar el pretil exterior dejándolo aproximadamente de la altura de un metro.

Colocar asientos macizos de mampostería con cubiertas de losa en los dos cubos que hay a los costados de la Puerta de Santiago y en los que median entre esta y la del Miño.

Hacer que desaparezca el ángulo entrante que en dicho paseo se nota en el barrio del Falcón, dándole allí por consiguiente un pequeño, pero preciso, ensanche, consiguiendo de este modo la mejor alineación del expresado barrio.

Reparar el pretil interior cubriéndolo con capas de pizarra y reemplazando estas poco a poco por los trozos de granito que resulten sobrantes del empedrado de calles y de otras obras.

Terraplenar el piso en los puntos que se crea de necesidad cubriéndolas después de echar los escombros con buena arena de río.

Colocar una puerta de hierro sencilla, a la vez que elegante, en la portada de frente a la catedral y reformar las demás puertas de entrada con bisagras de codo en su parte inferior, para que puedan cerrarse de por sí.

Construir en los tres o cuatro puntos que se crean preferibles otras tantas casetas de buen aspecto que sirvan para guardar las herramientas del peón encargado de dicho paseo y acogerse él mismo o los encargados de la vigilancia nocturna.

Hacer responsable al peón y a los guardias de noche de los desperfectos que en lo sucesivo se causen.

La Comisión cree que todas las obras de reparación deben efectuarse por la cuadrilla de operarios del Ayuntamiento, no así las de nueva construcción que deben subastarse.

Si el Ayuntamiento creyere que la construcción de las casetas sería muy certera la Comisión cree podrían aprovecharse para esta obra parte de los materiales que forman la pared existente de la huerta del antiguo Hospital de San Bartolomé y que era la fachada exterior de la celda prioral parte de edificio que se quemó hace años; en dicha pared que por cierto amenaza una próxima ruina existen los huecos de granito de las ventanas y tanto estos como la pizarra podría aprovecharse para la obra en cuestión con tanto más motivo cuanto que el Municipio sabe que la administración anterior dispuso ya de parte de los materiales del expresado edificio empleándolos en otras obras.

El Ayuntamiento en su acreditado celo dispondrá sin embargo lo que crea más justo.

Lugo 29 de mayo de 1874.

Centeno

J[osé]. Suárez

Fernández

[Alejo] Pérez Méndez

[José] Peña González

Lugo su Ayuntamiento 30 de mayo de 1874.

Se aprueba el anterior dictamen.

El presidente

El secretario

[Antonio] C[astro]. Romay

José Tato

**Os propietarios Ángel Barrera, o marqués de Villaverde, Dositeo Neira Gayoso, Miguel Gayoso, Francisco Velarde, Manuel Estévez, Froilán Rodríguez e Jacobo López, prestan ao Concello, sen intereses, 15.000 réas (3.750 pesetas), para a construción da Porta da Estación.**

Los que suscriben propietarios vecinos de esta capital correspondiendo a la invitación del Ayuntamiento se comprometen respectivamente a facilitar a la Corporación con calidad de reintegro y sin interés alguno, con destino a las obras de apertura de una puerta en la muralla para la calle que ha de comunicar con la estación del ferrocarril desde la Plaza de Santo Domingo las cantidades siguientes:

|                                                                                           |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| D. Ángel Barrera cuatro mil reales.                                                       | 4.000 |
| D. Ramón Arias Doncos en representación<br>del Sr. marqués de Villaverde, dos mil reales. | 2.000 |
| D. Dositeo Neira, dos mil reales.                                                         | 2.000 |
| D. Juan Soler y Mata, dos mil reales.                                                     | 2.000 |
| D. Francisco Pumariño, doscientos reales.                                                 | 200   |
| D. Juan López y López, quinientos reales.                                                 | 500   |
| D. Juan Quiroga, mil reales.                                                              | 1.000 |
| D. Miguel Gayoso, mil reales.                                                             | 1.000 |
| D. Francisco Velarde, mil reales.                                                         | 1.000 |
| D. Manuel Estévez, mil reales.                                                            | 1.000 |
| D. Froilán Rodríguez, cien reales.                                                        | 100   |
| D. Jacobo López, doscientos reales.                                                       | 200   |

En prueba de lo cual lo firmamos en Lugo a veinte de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

Siguen las firmas.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 40 (3). Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 40.

**51 veciños solicitan ao Concello a apertura dunha porta na muralla que partindo da Praza de Santo Domingo comunicase coa estación, [Porta da Estación ou de Emilio Castelar].**

Al Ayuntamiento de esta capital.

Los que suscriben vecinos de la misma atentamente exponen: que ultimada la estación del ferrocarril a las inmediaciones de la muralla de la ciudad, conviene a esta y al Cuerpo municipal en su representación, cooperar de un modo directo y resuelto, como se vio hacer a todas las capitales para que la comunicación entre ellas y las estaciones se verifique por el trayecto más corto, más cómodo, ventajoso y económico.

La empresa constructora de la vía férrea, por más que ha comprendido cual es el punto mejor para el objeto indicado, se encuentra con la falta de una puerta en la muralla y dispone enlazar la estación con la carretera de la Coruña por medio de un largo camino que empalme con aquella allá fuera de la Puerta de San Fernando. El Ayuntamiento, en su recto criterio comprende muy bien que de realizarse ese proyecto, se ocasionan gravísimos perjuicios y se formaría una idea triste de la cultura del sensato vecindario de Lugo. Tendríamos que para salir a la estación con mercancías y otros objetos atravesar toda la población, marchar hacia Coruña y retroceder después para llegar a aquella, y viceversa cuando de ella se venga a la ciudad lo cual ocasiona necesariamente los perjuicios indicados al comercio, a la industria y a todas en general. Además ¿cuántas no vienen causando en las calles los carruajes que tienen que recorrer las de San Pedro, Libertad [Reina], San Marcos y San Fernando? A la vista están y a nadie pueden ocultarse.

Los exponentes que ven con satisfacción las mejoras que está verificando el Ayuntamiento con celo muy recomendable, abrigan la seguridad de que será atendida su súplica y para ello se prescindirá de toda clase de miras e influencias particulares ateniéndose únicamente al bien general del pueblo.

La estación se halla precisamente entre las puertas Falsa y San Pedro, de modo que por la corredera llamada Oscura o de las Flores, sin necesidad de indemnizaciones, casi en línea recta se trae el camino a la muralla en un trayecto cortísimo enlazándose con la carretera general; y abriéndose un boquete o puerta desembarca en la Plaza de Santo Domingo, donde hoy mismo vienen a parar todos los carruajes ya por ser la plaza espaciosa ya por ser el punto más céntrico de la población. Para ese camino cuenta el Ayuntamiento hasta la muralla con el que ocupa la corredera Oscura, y desde la muralla a la plaza con el que ocupaba el antiguo carril del Gato Mouro, que, si bien se ha cerrado al público, hoy vuelve a abrirse para su servicio, porque los derechos de los pueblos no pueden perecer nunca ni ocultarse, por manera que apenas hay que hacer indemnizaciones a particulares o al menos en pequeña escala.

El Ayuntamiento sabe muy bien que por este mismo punto estaba trazada la apertura de una puerta por la Dirección de Caminos ya en tiempos del ingeniero Sr. Movellán. Sabe también que está trazada para la entrada de la carretera de Fonsagrada para que atravesando la Plaza de Santo Domingo cruce la ciudad en línea recta a comunicar con la carretera de Santiago dando de este modo más vida a las calles de la Ruanueva, Tinería, Miño y otras que a la verdad parecen desheredadas para recibir mejoras.

Sabe finalmente que abierta la puerta que desemboque en la Plaza de Santo Domingo, aun antes de que funcione la vía férrea, puede destinarse a la entrada de carruajes para evitar la ruina de las calles que tienen que recorrer y los perjuicios que sufren las casas por la estrechez de aquellas.

---

Demostrada bajo todos los puntos de vista la utilidad y conveniencia del pueblo en que la comunicación de este con la estación arranque rectamente desde la Plaza de Santo Domingo como la misma empresa la tenía trazada ya, solo resta que el Cuerpo Municipal penetrándose de esta verdad haga por su parte un esfuerzo abriendo instantáneamente y aunque sea con carácter provisional, la puerta en la muralla cubierta con vigas y tablones para no impedir el paseo de la misma, destinando los escombros al relleno de la Corredera Oscura y la piedra al cierre de la propiedad contigua a dicha muralla; y verá como la empresa construye inmediatamente la carretera de la estación a aquella, prescindiendo de la proyectada hasta más allá de la Puerta de San Fernando. Las obras indicadas seguramente no excederá su coste de tres mil pesetas, y por lo tanto los exponentes rendidamente

Suplican al Ayuntamiento se sirva estimarlo así, comunicándolo al ingeniero jefe de la empresa del ferro carril para que contribuya a llenar el justo deseo de la Corporación y de sus administrados.

Así lo espera fiadamente de la justicia y patriotismo del Ayuntamiento.

Lugo mayo de 1873.

José María Ulloa

Manuel Gómez

José Martínez

Pedro Rodríguez

Ángel Pumariño

Raimundo Rozas

Benito Rodríguez

Francisco Andrés López

José M<sup>a</sup> A. Seoane

Antonio Seoane

Domingo Peña

Francisco Fernández

Antonio Magin Pla

Juan López y López

José Vega Gandoy

Antonio Rodríguez

Joaquín Castiñeiras

Ángel Carrero

José Gayoso

Manuel Gadin

Francisco Pumariño

Pedro Fuentes

Antonio Barrera Castro

Saturnino Carro

Tomás Millares

Francisco Velarde

Antonio Domínguez Acebedo

Casto del Villar

José María Gómez

Antonio Bofill

Miguel de Afrioste

Victoriano López

Juan Pozo Iglesia

Pedro Antonio López

Joaquín Fernández

Bentura Madejon

José Sánchez

Pedro Abelleira Castro

José M<sup>a</sup> Alonso

Pedro Paz

Alejandro Castro Gómez

Francisco Fernández

Dositeo Neira

José Vázquez

Agustín López

Ramón Arias Doncos

Miguel González Gayoso

Froilán Rodríguez Fernández

Enrique Rodríguez Canto

M. Vázquez Parga

Andrés Iglesia

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 40 (3). Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 40.

## 416

1874, xuño?, ?. Lugo

**Contrata de 150 metros lineais de laxas de lousa para cubrir os peitorís da muralla.**

Al Ayuntamiento.

La Comisión de Obras Públicas tiene el honor de proponer a V. S. I. se sirva acordar la adquisición en pública subasta de 150 metros lineales de losas de pizarra para cubrir el pretil interior de la muralla.

Lugo.... de ..... de 1874.

[Antonio] C[astro]. Romay

[José] Suárez

Fernández

[Alejo] Pérez Méndez

[José] Peña González

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 42. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 42.

## 417

1874, xuño, 1. Lugo

**Orzamento e condicións para sacar a pública poxa, 150 metros lineais de laxas de lousa para cubrir os peitorís da muralla.**

Presupuesto.

|                                                                                               |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 150 metros lineales de losas de pizarra de 0,45 de ancho y 0,06 de grueso a 0,90 pesetas uno. | Pesetas |
|                                                                                               | 135,00  |
| Total                                                                                         | 135,00  |

---

Condiciones.

1ª La losa será dura y con una cara completamente lisa y plana.

2ª La menor longitud de las losas será de un metro.

3ª El contratista tendrá obligación de acopiar en los sitios que se le designe en la muralla, los ciento cincuenta metros, en el término de quince días después de aprobada la subasta.

4ª Las losas serán reconocidas antes de emplearse y se abonará su importe después de acopiados todos los metros que figuran en el presupuesto, y se le devolverá la fianza de veinticinco pesetas que deberá depositar, para tomar parte en la subasta.

Lugo 1º de junio de 1874.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

Lugo su Ayuntamiento 1º de junio de 1874.

Se aprueba el anterior presupuesto y pliego de condiciones y publíquese la subasta del acopio señalando para su remate el 7 del corriente a la una de la tarde.

El presidente

El secretario

[Antonio] C[astro]. Romay

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 42. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 42.

418

1874, xuño, 2. Lugo

**Bando anunciando a poxa de 150 metros lineais de laxas de lousa para cubrir os peitorís da muralla.**

Publicación de bando.

En Lugo a dos de junio de mil ochocientos setenta y cuatro. Yo el secretario pongo por razón que en esta fecha se publicó por bando el acopio de losas de pizarra para cubrir los pretiles de la muralla señalando para el remate el día siete del actual y que conste lo firmo y certifico.

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 42. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 42.

419

1874, xuño, 7. Lugo

**Domingo e Francisco Traseira comprométense a fornecer os 150 metros de laxas de lousa para os peitorís da muralla a 0,75 pesetas o metro lineal.**

Los que suscriben vecinos de San Pedro Félix de Muja, enterados del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del acopio de doscientos dígito cincuenta metros lineales de



losa para cubiertas de la muralla se comprometen a verificar dicho acopio al respecto de setenta y cinco céntimos de peseta cada metro.

Lugo junio 7 de 1874.

Domingo Traseira

Francisco Traseira

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 42. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 42.

420

1874, xuño, 7. Lugo

**Remate a favor de Domingo e Francisco Traseira da provisión de 150 metros lineais de laxa de lousa para os peitorís da muralla a 0,75 pesetas o metro lineal.**

Acta de remate.

En la Casa Consistorial de la ciudad de Lugo a siete de junio de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos a la una de la tarde los señores alcalde y regidor síndico para hacer la contrata del acopio de ciento cincuenta metros lineales de losas de pizarra para cubrir los pretilos de la muralla se dio principio al acto con la lectura del presupuesto y pliego de condiciones y enseguida se presentó una proposición por Domingo y Francisco Traseira de San Félix de Muja comprometiéndose a hacer el acopio al respecto de setenta y cinco céntimos de peseta cada metro lineal. Visto por S. S. S. acordaron adjudicar este remate a los sobredichos Domingo y Francisco Traseira por la cantidad de su proposición quienes presenciales aceptaron y firmaron con S. S. S. de que certifico.

Antonio C[astro]. Romay

Domingo Traseira

Francisco Traseira

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 42. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 42.

421

1874, xuño, 17. Lugo

**Os veciños da Porta de San Pedro piden ao Concello a súa ampliación.**

Al Ilustre Ayuntamiento de esta capital.

Los que suscriben, vecinos de la población y en su mayoría de la calle de San Pedro, barrio de San Roque y calle del Castillo, recurren al Ayuntamiento en solicitud de una mejora de interés material para el pueblo y a la Corporación con el debido respeto exponen:

Que hace días se viene anunciando en venta a medio del periódico *El Eco de Galicia*, la casa número 2 de la calle de la Mosquera conocida como la del Fielato en la Puerta de San Pedro y que se halla pegada a la muralla y sobre la mano derecha saliendo de la población.

Y hace también años que el Ayuntamiento se viene ocupando del ensanche de la expresada Puerta de San Pedro cuya necesidad y utilidad ha sido reconocida por todas las

---

corporaciones populares; no podía suceder otra cosa porque de dicho ensanche pende el mejor tránsito del coche – correo y demás carruajes y de esto el aumento de comercio y aun de vida para la población.

Si a la que suscriben no le es infiel la memoria creen que allá por el año mil ochocientos sesenta y dos, el Ayuntamiento de entonces acreditó en su presupuesto adicional la cantidad de treinta y dos mil reales con destino al ensanche de la expresada puerta, y si por razones que no están al alcance de los que hablan dejó de llevarse a cabo aquella mejora, creen así mismo que en enero de mil ochocientos sesenta y cinco se acordó nuevamente el ensanche de dicha puerta mandando al mismo tiempo que el arquitecto provincial formase planos y presupuesto para la obra.

Creen por último que en noviembre del expresado año sesenta y cinco dio el arquitecto ultimados sus trabajos que fueron presentados al Ayuntamiento y que sobre todo eso se tomó otro acuerdo por el mes de agosto de mil ochocientos y seis. Ahora bien:

Para el ensanche de esa puerta, para esa obra en fin de que tantos beneficios ha de reportar la población es de todo punto indispensable el derribo de la casa número 2 anunciada en venta; y de que el Ayuntamiento la adquiera han de reportarse los beneficios que, aunque muy concretamente se expresan a continuación:

Primero: Que el anuncio en venta de la casa en cuestión, más que a necesidad de los dueños propietarios, responde al estado ruinoso en que el edificio se halla.

Segundo: Que la venta llevada a cabo voluntariamente por el dueño tiene que ser mucho más beneficiosa para el Ayuntamiento que si se hiciera a medio de expiación forzosa.

Tercero: Que una vez hecho el ensanche forzosamente ha de quedar un solar bastante capaz para edificar, solar que el Ayuntamiento puede vender haciendo menos costosa la adquisición, una vez que la enajenación de ese solar habrá de hacerse en pública subasta y nunca faltarán licitadores.

Cuarto: Que para las obras han de aprovecharse los materiales de la casa sin la necesidad de venderlos a menor precio o verse en el caso de pagar acarreo para su extracción.

La ocasión no puede ser, pues, más oportuna para la adquisición de dicha casa y en este supuesto ocurren y al Ayuntamiento rendidamente.

Suplican se sirva adquirir dicha casa y hecho que sea, proceder a su inmediata demolición al ensanche de la puerta y a la enajenación en pública subasta del solar que quede sobrante aprovechando en la construcción de la nueva puerta todos los materiales de la casa que se adquiera. Así lo esperan merecer de la justificación del Ayuntamiento.

Lugo junio 17 de 1874.

Antonio Camba; Siro Montenegro y López; Hipólito Collazo; Gregorio Regueiro; Pedro Vila Ducar; Fernando Quintana; Manuel Paradela; Bartolomé ...?; Domingo Paradela; Bernardo Valcárcel de la Peña; Antonio Castro y Santiso; Juan Paradela; Juan Barrera; Bernardo María Muñiz y Sal; Benito Fernández Moure; Manuel Castro; Francisco J. Pedrosa; José María Cuervo; José Alfonso; Manuel Fernández Somoza; Manuel Balboa; José Fernández; Francisco Teijeiro y Casas; Ramón iglesias Camino; Andrés Pereira.

422

1874, xuño, 23. Lugo

**Derriba dunha casa para alargar a Porta de San Pedro.**

Según tenemos entendido algunos vecinos de las calles de San Pedro, Castillo y San Roque que de esta capital han expuesto al Municipio la conveniencia de que fuese comprada por el mismo la casa número 2 de la calle de A Mosqueira, que según parece se ha anunciado en venta. Unida dicha casa al costado derecho de la puerta de San Pedro, derribándola y aprovechando parte de sus materiales podría darse ensanche a la puerta referida, según está acordado por el Ayuntamiento en repetidas ocasiones desde 1862 al día, sin que a pesar de eso haya tenido ejecución semejante proyecto.

La circunstancia de que según hemos expresado arriba se ha puesto en venta la casa de que se trata, que además por su estado y antigüedad no debe ser de gran precio, podría facilitar la realización de los acuerdos del Ayuntamiento y de los deseos de los vecinos inmediatamente interesados en que la Puerta de San Pedro hoy sobradamente mezquina para las necesidades del tránsito recibiese la ampliación que exige, prescindiendo de que aquel interés es extensivo a la mayor parte del vecindario de la capital, puesto que en la puerta citada se reúnen las carreteras de Castilla, Coruña y Santiago, que por ella penetran los coches-diligencias y los vehículos de transporte que conducen la mayor parte de los efectos de que se surte el comercio, aparte de la mayoría de los carros del país que traen leñas y combustibles al mercado.

Además la calle del Castillo, una de las principales de la población, no tiene acceso por aquel lado y el proporcionárselo sería una obra de necesidad y de justicia en que ganaría a la vez el ornato público.

Creemos que el Ayuntamiento que ha logrado ver terminadas las obras de la torre, reloj y demás exteriores de la Casa Consistorial que la convierte en una de las más hermosas de España, y a caso la primera de todas las capitales de 3ª clase, no olvidará el proyecto que dejamos indicado y procurará realizarlo dentro de las condiciones más beneficiosas al vecindario y a los fondos comunes.

*El Eco de Galicia*, Periódico Político, Lugo. 23-06-1874. N.º 300. p. 2.

423

1874, outubro, 15 e 17. Lugo

**Apróbase a liquidación por importe de 191,75 pesetas pola provisión das laxas para os peitorís da muralla.**

Obras Públicas

Ayuntamiento de Lugo

Obras por contrata

Liquidación de las losas de pizarra empleadas en la muralla y acopiadas por los contratistas Domingo y Francisco Traseira.

| Unidades |                                                                  | Precio de<br>Unidad<br>Pesetas | Total<br>Pesetas |
|----------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------|
| 92,75    | Metros lineales de losas de 0,06 m de espesor y 0,45 m de ancho. | 0,75                           | 69,56            |
| 58,15    | Metros idem de losas de 0,05 m de espesor y 0,45 m de ancho.     | 0,63                           | 36,63            |
| 93,00    | Metros idem de losas de 0,04 m de espesor y 0,45 m de ancho.     | 0,50                           | 46,50            |
| 88,70    | Metros idem de losas de 0,035 m de espesor y 0,45 m de ancho.    | 0,44                           | 39,02            |
| Total    |                                                                  |                                | 191,75           |

Asciende esta relación a la cantidad de ciento noventa y una pesetas setenta y un céntimos.

Lugo 15 de octubre de 1874.

Vº Bº

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

Luis Vázquez [Barreiro]

Su Ayuntamiento 17 de octubre de 1874.

Se aprueba y ordenase libramiento para su pago.

El presidente

[Antonio] C[astro]. Romy

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 42. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 42.

424

1875, decembro, 13. Lugo

### **Expropiación do cubo da muralla onde se abriu a porta do camiño da estación pertencente a Luis López.**

D. José Tato secretario del Ayuntamiento de esta capital.

Certifico que en el expediente de expropiación forzosa para la apertura de la puerta de la muralla que da salida a la calle de la estación del ferro carril, consta Luis López con ciento

noventa y dos metros cuadrados de terreno, dedicado a huerta en el cubo exterior de la muralla y por el que se pagaban a la Renta de Propios del Municipio tres reales anuales; que según el convenio de expropiación debe percibir el propietario ciento noventa y seis pesetas o sea una por cada metro cuadrado; más como se halla adeudando la pensión de varios años pongo la presente de mandato del señor alcalde para formar expediente de liquidación y la resolución que proceda respecto a la cantidad de esta Renta de Propios. Lo que firmo en Lugo a trece de diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.

Vº Bº

José Tato

El alcalde

[Bonifacio] Paseyro [y Andújar]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 44. Outra sinatura 00439 – 44. AHP de L. A.

425

1875, decembro, 18. Lugo

**Expediente sinalando a distancia que debería haber entre a muralla e as casas que se constrúsen xunto á Porta da Estación pola parte interior, autorizando a Silvestre Rubias para o desmorte co dito obxecto, dos terreos que foron da propiedade de Dositeo Neira.**

Al alcalde del Ayuntamiento de Lugo.

D. Dositeo Neira y Gayoso vecino de esta ciudad a V. S. atentamente expone que: proponiéndose destinar a la edificación de construcciones urbanas los terrenos de su propiedad situados a derecha e izquierda de la calle de la Estación y contiguos a la muralla, necesita conocer la distancia mínima que debe quedar entre aquella y esta según los acuerdos que acerca del particular tenga adoptado la Corporación que V. S. tan dignamente preside y por tanto a V. S.

Suplica se sirva hacerle conocer en conformidad con lo expuesto respecto a lo que sobre este punto tenga resuelto esa ilustre Corporación a fin de conciliar las atendibles diligencias del ornato público con los derechos no menos respetables que asisten a cada propietario.

Dios que a V. S. muchos años.

Lugo diciembre 18 de 1875.

Dositeo Neira [Gayoso]

Lugo su Ayuntamiento 18 de diciembre de 1875.

Pase a informe del arquitecto.

El presidente

El secretario

[Bonifacio] Paseiro [y Andújar]

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 45. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 45.

**Ditame do arquitecto provincial, Nemesio Cobreros e Cuevillas, sobre a conveniencia de que os novos edificios se constrúan a 6 metros de distancia polo interior da muralla.**

El mal aspecto que presentan todas las casas que están en contacto con la muralla ya se las mire bajo el punto de vista higiénico o de ornato público lo mucho que ganaría la ciudad si esa construcción romana quedará completamente aislada, con una ronda interior, cuyas fachadas miraran hacia ella, en vez de tropezar la vista con esa serie de innumerables chimeneas y tejados que hieren el ornato y molestan a los que pasean por el sitio más concurrido, le mueven al que suscribe a informar a V. S. sobre la conveniencia de que se deje, por lo menos seis metros entre la muralla y las construcciones que se lleven a cabo.

Y los propietarios que edifiquen en las huertas inmediatas a esa fortificación les debe significar muy poco el perder una pequeña extensión de terreno a cambio de poder edificar una fachada con luces y vistas a una calle. Por otra parte, por su índole especial es natural que la muralla lleve consigo esa servidumbre a la que no es probable se oponga ningún terrateniente.

Verdad es, que de esta manera, el Ayuntamiento se apodera de un particular y para el público de una faja de terreno de seis metros de ancho pero también lo es que en este caso beneficia de una manera notable los terrenos de este mismo particular inmediatos a esta faja.

De llevarse a cabo esta calle, cuya importancia no se oculta a la penetración del Ayuntamiento y que particularmente y sin grandes gastos podría abrirse en varias y extensas zonas que no están edificadas, opina el que tiene el honor de informar, que no es posible, si han de llenar su objeto, darle menos ancho que seis metros. Muchísimos años tardaría en formarse, pero la ocasión es oportuna para dar el primer paso. Sin embargo V. S. determinará, como siempre, lo que sea más conveniente.

Lugo y enero 5 de 1876.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 45. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 45.

**Acórdase expedir o libramento de pago a Luis López Varela pola expropiación dun cubo para abrir a Porta da Estación polo que se pagaba á Renda de Propios 3 reás ao ano, declarándoo relevado de contribuír coa dita pensión.**

Su Ayuntamiento 29 de enero de 1876.

Dado cuenta de este expediente de expropiación.

Resultando que este terreno pagaba a la Renta de Propios tres reales anuales por cuyo concepto se está adeudando la correspondiente a nueve años o sea desde el de 1856 que importa siete pesetas trece céntimos según aparece de la anterior liquidación practicada por la contaduría.

Considerando que con esta expropiación queda extinguida la hipoteca cuyo capital corresponde al Ayuntamiento y hay que deducirlo de la tasa referida se acuerda que la sección de contabilidad haga dicha deducción a razón de un cuatro por ciento y por el líquido que resulte expídase el libramiento de pago a Luis López a quien se declara desde ahora relevado de contribuir con dicha pensión poniéndose nota de este acuerdo en el libro de la Renta de Propios.

El presidente

El secretario

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 44. Outra sinatura 00439 – 44.

428

1876, febreiro, 1. Lugo

**Liquidación de 171,51 pesetas a favor de Luis López Varela por indemnización do terreo contiguo á muralla, que levaba en foro, expropiado para a apertura da Porta da Estación.**

Liquidación de lo que corresponde a Luis López Varela por indemnización del terreno que se le expropió según consta en este expediente.

|                                                                                                                                                                                                                                                            |       | Pesetas |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------|
| Por los ciento noventa y seis metros cuadrados que contenía dicho terreno a peseta uno.                                                                                                                                                                    |       | 196     |
| <b>Bajas</b>                                                                                                                                                                                                                                               |       |         |
| Por la pensión que adeuda a la Renta de Propios según liquidación de 20 de diciembre último, deducida la parte de contribución territorial                                                                                                                 | 5,74  | 5,74    |
| Por el importe de la referida pensión, que consiste en 78 céntimos de peseta anuales, capitalizado a un 4 % según el acuerdo antecedente y que corresponde al Ayuntamiento percibir mediante a quedar extinguida la hipoteca por virtud de la expropiación | 18,75 | 24,49   |
| Líquido a favor del interesado                                                                                                                                                                                                                             |       | 171,51  |

Lugo 1º de febrero de 1876.

El oficial encargado

José Debén

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 44. Outra sinatura 00439 – 44.

1876, febreiro, 19. Lugo

**O Concello acorda que a Comisión de Obras Públicas coñecese a opinión de Dositeo Neira Gayoso sobre a proposición do arquitecto en relación coa faixa de terreo existente entre as novas casas e a muralla tendo en conta as súas folganzas.**

Lugo su Ayuntamiento 19 de febrero de 1876.

Dado cuenta del anterior dictamen y después de haber deliberado lo conveniente la Corporación considerando que la muralla tiene sus holganzas, acordó en sesión de esta fecha que la Comisión de Obras Públicas oyendo a D. Dositeo Neira sobre la proposición del arquitecto, informe de lo que opine dicho señor a cerca de la faja de terreno que se interesa teniendo en cuenta las holganzas que pertenecen a la muralla.

El presidente

El secretario

[Bonifacio] Paseiro [Andújar]

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 45. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 45.

1876, agosto, 15. Lugo

**Ambrosio Doel, contratista da reconstrución do cubo ruinoso contiguo á Porta Falsa, reclama a devolución do depósito previsto polas condicións e acordo do Concello para a súa devolución.**

Al ilustre Ayuntamiento.

D. Ambrosio Doel vecino de la parroquia de San Fiz de Muja a V. I. atentamente expone: que en el año de 1872 recayó a su favor el remate de las obras de reedificación de un cubo de la muralla que se encontraba ruinoso en la parte que da al norte, contiguo a la Puerta Falsa, para tomar parte en la subasta presentó la carta de pago de haber constituido el depósito prevenido por las condiciones y el cual hizo a su nombre don Francisco García todo ello debe constar en el expediente.

Transcurrido ya con exceso considerable el término definitivo de la recepción de las obras es llegado el caso de que se me devuelva el importe de dicho depósito pasa de cuatro años. Y en consecuencia

Suplico a V. I. se sirva así acordarlo.

Lugo 15 de agosto 1876.

Ambrosio Doel

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 37. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 37.



431

1876, agosto, 26. Lugo

**O Concello acorda declarar recibidas definitivamente as obras de reconstrución dun cubo inmediato á Porta Falsa, e que se lle devolva o depósito que constituíra o contratista Ambrosio Doel para poder participar na poxa.**

A marxe.

Lugo su Ayuntamiento 26 de agosto de 1876.

Vista esta instancia y enterada la Corporación de estos antecedentes de los que resulta que las obras se recibieron provisionalmente en 26 de noviembre de 1872 y que desde entonces no ofrecieron la menor observación respecto a su seguridad, se acuerda declararlas recibidas definitivamente y libre de responsabilidad al contratista a quien se le devuelva el depósito que había constituido para verificar dicho remate a cuyo fin se desglose del expediente el documento expedido por el depositario.

El presidente

El secretario

[Bonifacio] Paseiro [Andújar]

[José] Tato

Diligencia de desglose.

La pongo yo el secretario de que en la misma fecha se desglosó de este expediente la carta de depósito para entregar al interesado. Conste.

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 37. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 37.

432

1876, agosto, 30. Lugo

**O secretario do Concello, José Tato, devolve a carta de depósito ao contratista Ambrosio Doel para recuperar a fianza.**

Notificación a D. Ambrosio Doel.

En Lugo a treinta de agosto de mil ochocientos setenta y seis. Yo el secretario teniendo a mi presencia a D. Ambrosio Doel, vecino de San Fiz de Muja, y contratista que fue de las obras de reconstrucción de un torreón en la parte norte de la muralla, le hice saber leí íntegramente y notifiqué el decreto que antecede, devolviéndole la carta de depósito; fue bien enterado firma su recibo de que certifico. Conste.

Ambrosio Doel

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 37. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 37.

**Reclamación de Josefa Fernández viuda de Joaquín Vázquez por expropiación de terreno para la Puerta de la Estación.**

Señores del Ayuntamiento de esta capital.

Josefa Fernández, viuda de Joaquín Vázquez, vecina de esta ciudad, a V. I. respetuosamente expone: que por puros y legítimos títulos como es el foro que tiene a su favor de fecha 12 de diciembre de 1856, otorgado ante el escribano don Tomás Díaz, y libre de pensión por haber redimido lo que se pagaba al ilustre Ayuntamiento, es dueña de los huertos comprendidos entre los cubos de la muralla en el barrio de las Flores señalados con los números 7, 8, 9, 10 y 11, contando desde la Puerta Falsa a la Puerta de San Pedro.

Habiendo observado que se principiaron a derribar los dos cubos laterales a la puerta de la Estación con lo cual se le obstruye el terreno de huerta número 11, sin contar con la exponente, como procedía, pues no es lícito invadir la propiedad ajena sin pagarla o indemnizarla, desde luego se presenta a hacer su reclamación. La exponente no se opone a las mejoras acordadas por el Ayuntamiento, quiere sí que se tome razón de los frutos pendientes antes que sean destrozados con el derribo y que se le abone el terreno si es que se le llega a ocupar pues tratándose, como se trata, de una pobre viuda, como es la exponente, cree no está en el ánimo de la Corporación el perjudicarla. En este supuesto recurre y.

Suplica al Ayuntamiento se sirva indemnizarle de los daños y perjuicios que se le ocasionen como así lo espera de la rectitud de V. E. I.

Lugo 27 de octubre de 1876.

A ruego de la interesada por no saber firmar.

M. García

A marxe:

Lugo su Ayuntamiento 4 de noviembre de 1876.

Pase a informe del señor arquitecto.

[Antonio] C[astro] Romy

[José] Tato

Secretario

Lugo diciembre 7 de 1876.

Teniendo en cuenta que es justa la petición de la solicitante pasen estos antecedentes al perito don Luis Vázquez, para que teniendo en cuenta las bases bajo las que se expropiaron los terrenos de la carretera a la Estación formule la tasa de los que se le ocupan a la suplicante.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

(Os danos foron taxados por Luis Vázquez Barreiro con data 21 de marzo de 1877, en 360,24 pesetas. O 19 de abril o alcalde, José Castro Freire, ordenou que pasase cos antecedentes á Comisión de Obras Públicas).

LUGO, AHP. A. Atado. 3 – 48. Outra sinatura 00439 – 48.

434

1877, marzo, 16. Lugo

**O alcalde ordena a Domingo de Pacios o peche dunha xanela da casa número 149 da Rúa Nova que daba á escaleira da muralla.**

Lugo abril 16 de 1877.

Habiéndose notado que el dueño de la casa nº 149 de la calle de la Ruanueva abrió ahora de próximo un ventanillo hacia la muralla tras la escalera de esta prevéngasele inutilice y cierre dentro de tres días.

[José] Castro Freire

Notificación a Domingo de Pacios.

En Lugo dicho día yo el secretario: teniendo a mi presencia a Domingo de Pacios dueño propietario de la casa número ciento cuarenta y nueve de la Ruanueva le notifiqué la providencia anterior, y dijo que la respeta y ofrece cumplir inmediatamente, así lo ofreció firma y certifico.

Domingo de Pacios

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 46. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 46.

435

1877, xuño, 16. Lugo

**Orzamento elaborado por Nemesio Cobreros e Cuevillas para a contrata da retirada dos entullos depositados sobre o terreo de Dositeo Neira Gayoso xunto á Porta da Estación, procedentes da derriba da muralla para a apertuta da Porta da Estación.**

Presupuesto.

Para la extracción de los escombros procedentes del derribo de la muralla que existen depositados sobre el terreno del Sr. D. Dositeo Neira Gayoso.

| Unidades |                                                                                                          | Precio de<br>Unidad<br>Pesetas | Total<br>Pesetas |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------|
| 85       | Metros cúbicos de escombros, transportados fuera de la población en el punto que designe el Ayuntamiento | 1,25                           | 106,25           |
| Total    |                                                                                                          |                                | 106,25           |

---

Asciende este presupuesto a la cantidad de ciento seis pesetas veinticinco céntimos.

Lugo 16 de junio de 1877.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

Lugo junio 30 de 1877.

Visto y aprobado por el Ayuntamiento anúnciese la subasta.

Castro

Condiciones.

1ª El contratista extraerá los escombros procedentes de la muralla vertidos sobre el terreno del Sr. Neira a uno y otro lado de la puerta de la Estación, transportándolos al empalme del camino de Garabolos con la cañería general extendidos convenientemente.

2ª La piedra pizarra que sirva para construcción la separará el contratista apartándola por la parte exterior de la muralla en uno de los terrenos contiguos a la puerta.

3ª La extensión de los escombros en el punto designado en la condición primera, se le dispondrá al contratista el día que empiece los transportes.

4ª Los escombros mencionados, que son objeto de esta subasta, los sacará el rematante en el término de ocho días a contar desde el día del remate.

5ª El pago se verificará mediante certificación del Sr. arquitecto, de haberse cumplido exactamente las condiciones del contrato.

Lugo 16 de junio de 1877.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

Condición adicional.

Si el Ayuntamiento dispusiese conducir los escombros al punto de Friás, lo hará el contratista sin réplica ni aumento de precio extendiéndolo sobre el puente y avenidas con la rasante que se le marcará.

[Nemesio] Cobreros [y Cuevillas]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 47. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 47.

436

1877, xuño, 30. Lugo

**O alcalde José Castro Freire ordena anunciar a poxa para retirar os entullos da derriba da muralla depositados no terreo de Dositeo Neira Gayoso.**

Lugo su Ayuntamiento 30 de junio de 1877.

Visto y aprobado por el Ayuntamiento anúnciese la subasta señalando para el remate el 6 del próximo julio.

El secretario

El presidente

[José] Tato

[José] Castro [Freire]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 47. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 47.

437

1877, xullo, 3. Lugo

**Anuncio da poxa para a retirada de entullos do terreo de Dositeo Neira Gayoso na Porta da Estación.**

El presidente del Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber: que el viernes 6 del actual a las doce del día se contratará en pública subasta la conducción y transporte al punto que se señale de 85 metros cúbicos de escombros que existen en los terrenos anexos a la muralla y de la propiedad del Sr. D. Dositeo Neira Gayoso bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento.

Lugo julio 3 de 1877.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 47. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 47.

438

1877, xullo, 6. Lugo

**Adxudícase ao contratista Manuel Arrieta a extracción dos entullos depositados sobre o terreo de Dositeo Neira Gayoso xunto á Porta da Estación.**

Remate.

En la Casa Consistorial de la ciudad de Lugo a seis de julio de mil ochocientos setenta y siete. Constituido el Sr. alcalde a las 12 del día con asistencia de mi el secretario en virtud del anuncio que se publicó para contratar la extracción de los escombros depositados sobre el terreno del Sr. D. Dositeo Neira Gayoso junto a la Puerta de la Estación y después de haberse dado lectura al presupuesto y condiciones de dicha contrata se hizo postura por Manuel Arrieta vecino de esta ciudad comprometiéndose a hacer dicha extracción por el tipo, o sean ciento seis pesetas veinticinco céntimos, la cual se adjudicó a este por dicha cantidad, mediante no hubo quien la mejorase.

Presente el rematante la aceptó y firmó esta acta después de S. S<sup>a</sup>. de que certifico.

[Antonio] Castro [Romy]

Manuel Arrieta

José Tato

Secretario

Lugo su Ayuntamiento 12 de julio de 1877.

Se aprueba.

---

El secretario

José Tato

El presidente

[José] Castro Freire

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 47. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 47.

439

1877, xullo, 20. Lugo

**O secretario do Concello, José Tato, notifica ao contratista Manuel Arrieta a aprobación do remate feito ao seu favor.**

Notificación a D. Manuel Arrieta.

En Lugo a vinte de julio de mil ochocientos setenta y siete. Yo el secretario teniendo en mi presencia a D. Manuel Arrieta vecino de esta ciudad, le hice saber, leí íntegramente y notifiqué la aprobación del remate hecho a su favor en seis del actual, firma de que certifico.

Manuel Arrieta

[José] Tato

Secretario

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 47. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 47.

440

1877, agosto, 8. Lugo

**O contratista Manuel Arrieta manifesta que cumprira o compromiso da contrata.**

Manifestación del contratista.

En Lugo a ocho de agosto de mil ochocientos setenta y siete. Compareció en esta secretaría D. Manuel Arrieta manifestando había cumplido el compromiso de la contrata a que se refiere este expediente y lo firma de que yo el secretario certifico.

Manuel Arrieta

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 47. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 47.

441

1877, novembro, 1. Lugo

**A Comisión de Obras Públicas pide informe ao arquitecto Nemesio Cobreros e Cuevillas.**

Noviembre 1º de 1877.

A la Comisión de Obras Públicas para su dictamen.

La Comisión de Obras Públicas antes de exponer su dictamen proceda el Sr. arquitecto se sirva decir si ha cumplido el contratista su compromiso.

Lugo noviembre 8 1877.

(ilexible)

[Bonifacio] Paseiro [Andújar]

Rodríguez

Lugo novembro 1º 1877.

Al Sr. Arquitecto para que se sirva emitir el informe que se pide.

J[osé] Castro

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 47. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 47.

442

1877, novembro, 1. Lugo

**O arquitecto Nemesio Cobreros e Cuevillas certifica que o contratista Manuel Arrieta cumpriu co estipulado e que se lle debía pagar o importe do remate.**

D. Nemesio Cobreros arquitecto.

Certifico: que D. Manuel Arrieta ha extraído los escombros objeto de su contrata y cumplido con todas las condiciones que en la misma se señalaban, siendo por lo tanto acreedor al importe del remate. Y en cumplimiento de la condición quinta del contrato, expido la presente en Lugo a tres de noviembre de mil ochocientos setenta y siete.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas].

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 47. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 47.

443

1877, novembro, 20. Lugo

**A Comisión de Obras Públicas propón ao Concello que se realice o pago ao contratista Manuel Arrieta.**

1877, novembro, 20. Lugo

La Comisión de Obras Públicas informe.

Lugo novembro 20 de 1877.

Pase a la Comisión.

La Comisión de Obras Públicas en vista de que el contratista D. Manuel Arrieta cumplió su cometido con arreglo a las condiciones, que se le impusieron, propone al Ayuntamiento que se realice su pago.

Lugo novembro 20 de 1877.

[Bonifacio] Paseiro [Andújar]

Quintana

(Ilexible)

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 47. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 47.

1877, novembro, 29. Lugo

**O Concello aproba o ditame da Comisión de Obras Públicas para que se pague ao contratista Manuel Arrieta.**

Lugo su Ayuntamiento 29 de noviembre de 1877.

Conforme con el anterior dictamen, expídase libramiento para el pago del importe de las obras de que trata este expediente.

El secretario

José Tato

El presidente

J[osé]. Castro Freire

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 47. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 47.

1878, marzo, 1. Lugo

**O contador José Deben expide libramiento por 106,25 pesetas a favor de Manuel Arrieta.**

En 1º de marzo de 1878, se expidió libramiento a favor del contratista por 106 pesetas 25 céntimos, importe del remate: conste.

El contador

José Deben

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 47. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 47.

1878, maio, 17. Lugo

**O presbítero Silvestre Rubiás, solicita licenza para facer o desmante dun terreo confinante coa muralla para deixalo a nivel da rúa da Estación co obxecto de poder edificar no seu día.**

Sr. alcalde de esta capital.

D. Silvestre Rubiás, presbítero, vecino de esta ciudad, a V. S. atentamente expone: Que con objeto de poder en su día edificar, trata de desmontar a uno y otro lado de la calle de la Estación, el terreno que, confinando con la muralla, pertenece a D. Dositeo Neira y Gayoso, dejándolo a nivel con la expresada calle. Para efectuar el indicado desmante

Suplica a V. S. se sirva concederle la correspondiente licencia, señalándole a la vez la zona que debe dejar tocando a la muralla.

Es gracia que no duda alcanzar de la acreditada justificación de V. S.

Lugo 17 de mayo de 1878.

Silvestre Rubiás



447

1878, maio, 28. Lugo

**A Comisión de Obras públicas informa sobre a solicitude de Silvestre Rubiás, para facer o desmante dun terreo na rúa da Estación.**

La Comisión de Obras Públicas se informó de la petición que precede y teniendo en cuenta los antecedentes que hay sobre el particular y estando acordado que las nuevas construcciones se ajusten a lo dispuesto al objeto en las Ordenanzas Municipales, procede que con arreglo al artículo 41 de dichas Ordenanzas se le fije la distancia de cinco metros, que es la zona que deberá quedar libre alrededor de la muralla. V. E. se servirá acordarlo así o disponer lo más conveniente.

Lugo 28 de mayo de 1878.

[Bonifacio] Paseiro [Andújar]

Quintana

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 45. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 45.

448

1878, xuño, 8. Lugo

**O Concello aproba o ditame da Comisión de Obras públicas sobre a solicitude de Silvestre Rubiás, para facer o desmante dun terreo na rúa da Estación.**

Sesión del 8 de junio de 1878.

Conforme con el anterior dictamen, y teniendo en cuenta el del arquitecto de cinco de enero y acuerdo de 19 de febrero de 76 a solicitud producida entonces por D. Dositeo Neira, se autoriza el desmante de que se trata para que pueda edificarse en aquel terreno y la zona que ha de dejarse tocando a la muralla como holganzas de la misma será de cinco metros en toda su extensión.

El secretario

El presidente

José Tato

J[osé]. Castro Freire

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 45. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 45.

449

1878, xullo, 17. Lugo

**Notificación a Silvestre Rubiás do acordo do Concello aprobando unhas folganzas da muralla de 5 metros para as novas construcións próximas á muralla polo interior.**

Notificación a D. Silvestre Rubiás.

En la ciudad de Lugo a diecisiete de julio de mil ochocientos setenta y ocho. Yo el secretario teniendo en mi presencia a D. Silvestre Rubiás, vecino de esta ciudad, le hice saber, leí íntegramente y notifiqué el acuerdo antecedente, que bien enterado y firma de que certifico.

Silvestre Rubiás

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 45. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 45.

**O presbítero Silvestre Rubiás, no nome de Antero Luis Montero, propietario dos terreos, solicita indemnización polo valor dunha superficie de 3 metros de anchura por todo o fondo, se o Concello non se incautaba deles, e se o facía debía abonarlle a superficie dos 2 metros restantes.**

Sr. alcalde presidente del Ayuntamiento de esta capital.

D. Silvestre Rubiás, vecino de la misma empadronado según cédula nº 1.122 en nombre de D. Antero Luis Montero, propietario de los terrenos contiguos a la muralla en ambos lados de la calle de la Estación, a V. S. atentamente expone: que en 17 de junio próximo pasado le fue notificada una providencia de esa Corporación en virtud de la cual las edificaciones más próximas a la muralla que se levanten en los citados terrenos, deben quedar a cinco metros de distancia de esta. Como tal disposición lastima los intereses de su representado, el que suscribe protesta con el debido respeto del acuerdo relacionado y somete al ilustrado criterio de V. S. y al de la Corporación que dignamente preside las consideraciones siguientes:

Es primera que dada la longitud de dichos terrenos por el lado que linda por la calle y separando las edificaciones dos metros de la muralla, quedan diez solares de condiciones análogas a la mayoría de los de la parte nueva de la calle de San Marcos y a los más reducidos de los de la Reina, de lo cual resulta que retirando otros tres metros los edificios, no solo se pierden seis metros de fachada sino que quedan los diez solares reducidos a ocho de más difícil venta, ya por el aumento de precio que a la mayor extensión de cada solar corresponde, ya por el más subido coste de las construcciones. Demostrado así el perjuicio resta considerar si sería justo que hubiese que ocasionarse sin indemnización suficiente, y basta para ello a juicio del que expone, tener en cuenta que así como el actual propietario como cuantos han utilizado el predio en cuestión, desde tiempo inmemorial, han cultivado y aprovechado el terreno hasta el pie de las murallas, sin que el Ayuntamiento haya impugnado tal derecho, de que disfrutaran igualmente todos los propietarios de terrenos que tenían análoga posición dentro de los muros de Lugo, siendo respetado hasta tal punto ese ejercicio, que en la calle de San Pedro, Ruanueva, Castillo y alguna otra se hallan edificios adosados a las murallas, permitiéndose aun recientemente su construcción a menos distancia de cinco metros en la Ronda situada extramuros. Resulta, pues, que de llevarse a cabo el acuerdo de ese Municipio de la forma que la notificación se desprende, quedaría conculcado el derecho de propiedad basado en la posesión inmemorial y a legítimos títulos; y como de admitir el principio es preciso aceptar todas sus consecuencias, de igual modo que por razones de ornato público, según parece, exige hoy el Ayuntamiento una zona de cinco metros de anchura, hubiera pedido o pudiera pedir a lo sucesivo de treinta o de cuarenta, y se vería privado el que suscribe de utilizar una sola pulgada de sus terrenos. A estas razones de justicia estricta se unen otras de equidad si se tiene en cuenta que sobre una superficie total de dos mil metros próximamente se han cedido ya gratuitamente cerca de cuatrocientos y que sería en extremo duro mermar el derecho de propiedad sobre otros trescientos, lo cual representaría una tercera parte de la extensión del terreno. En virtud de todo lo expuesto y teniendo noticia el recurrente de que en una reunión celebrada en 1876 por la Comisión de Obras Públicas se acordó señalar una zona de dos metros en lugar de la de cinco que hoy se pide, a V. S.

Suplica se sirva inclinar el ánimo de la Corporación que tan dignamente preside a fin de que dado la justicia que le asiste y en caso de que el Municipio sostenga el acuerdo que le ha sido notificado en 17 de junio último se le indemnice del valor de una superficie de tres metros de anchura por todo el fondo que tengan los terrenos, si el Ayuntamiento no se incauta de ellos en la actualidad, debiendo serle abonada la superficie que representan los dos metros restantes el día que tal incautación llegase a verificarse. Justicia que espera merecer de la reconocida imparcialidad de V. S.

Lugo 4 de agosto de 1878.

Silvestre Rubiás

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 45. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 45.

451

1878, agosto, 7. Lugo

**A Comisión de Obras Públicas opina que se manteña o acordo do 8 de xuño e no caso de que o Concello acordase modificalo en parte, propón que se faga sen indemnización por considerar maiores os beneficios que reciben as construcións que o valor do terreo que se perde.**

La Comisión al examinar la solicitud de D. Silvestre Rubiás pidiendo modificación del acuerdo del Ayuntamiento de 8 de julio último, basado en un artículo de las Ordenanzas Municipales y en los antecedentes que existían y en una petición análoga de D. Dositeo Neira Gayoso primer dueño de los solares en cuestión de fecha 18 de diciembre de 1875, no se da razón bastante de lo que en conclusión desea obtener el Sr. Rubiás. Parece en primer término que desea se le reduzca la superficie de una que solicitó se le señalase y el Ayuntamiento acordó debía dejarse entre la muralla y las edificaciones; y por otra parte no se expresa bien si este es el objeto, al hablar de la indemnización de tres metros y de dos metros que en buena aritmética solamente puede traducirse de que quiere se le indemnice todo lo que debe comprender la nueva calle proyectada alrededor de la muralla. Dos razones alega al objeto; una que cree de justicia y equidad y la otra fundada en la tolerancia prestada por administraciones en tiempos lejanos que en períodos de tiempos de paz permitieron hacer abusos en las holganzas naturales de toda construcción que no sea medianera, debe tener con independencia de otra para ocurrir a sus reparos imprescindibles, pero aun hay más en la que nos ocupa mirada como fortificación militar, han ido más allá de lo justo, consintiendo construcciones en la zona táctica, sin la competente licencia de la autoridad militar y con exposición de demolerlas a su costa los que las hicieron como está prevenido en las leyes ordenanzas militares cuando ocurre un caso de guerra tan frecuente en los tiempos que corremos y se utiliza la fortificación ya que considera de equidad estriba en la cesión que los terratenientes verificaron de cantidades de terreno para abrir la calle de la Estación, cosa que nadie duda hicieron por las ventajas y resultados prácticos que van obtener. Esto da lugar a que la Comisión cite para gobierno del señor Rubiás las bases de la Real Orden de 30 de enero de 1860 sobre apertura de calles, dicen así:

1ª Que no se permita apertura de calle alguna en el interior de propiedades particulares sin haber obtenido previamente la competente autorización.

2ª Que esta no podrá concederse sin que los interesados se comprometan ceder gratuitamente el terreno necesario para la vía pública, ejecutar esta, las aceras y alcantarillas por su cuenta y riesgo.

3ª Que la calle debe ser recta y formada por dos líneas paralelas sujetando su ancho al que corresponda según la clasificación del orden a que deba pertenecer.

4ª Que las edificaciones adyacentes se sujetarán a las condiciones de policía y ornato y buena construcción que se hallen establecidas.

5ª Que se suspendan las que se estén ejecutando sin estas formalidades, hasta que se hayan cumplido por parte de los interesados.

Además de estas consideraciones hay que tener en cuenta las higiénicas y de ornato público, para que la actual administración sea más delicada que otras, en todo cuanto se pretenda edificar a inmediaciones de la muralla y es de opinión que se sostenga el acuerdo de 8 de junio referido; y en caso de que el Ayuntamiento acordase por razones especiales modificarlo en parte, propone que se haga sin indemnización de ninguna clase; pues son mayores los beneficios que reciben las construcciones que el valor del terreno que pierde y así convendrá hacérsele entender al Sr. Rubiás.

V. E. se servirá acordarlo así o disponer lo que sea más conveniente.

Lugo 7 de agosto de 1878.

[Bonifacio] Paseiro [Andújar]

Rodríguez

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 45. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 45.

452

1878, agosto, 9. Lugo

**Os individuos da Comisión de Obras Públicas contradín os argumentos do reclamante Antero Luis Montero, propietario dos terreos inmediatos á Porta da Estación, e din que ao fixar os 5 metros de distancia á muralla das casas de nova construción, ao denominarlle folganzas, non era intención do Concello privarlle do aproveitamento do terreo sen indemnización, e que estando comprometido Dositeo Neira Gayoso a ceder gratuitamente ao Concello 2 metros de terreo para construír unha escaleira na muralla, que se formalizase.**

Los que suscriben como individuos de la Comisión de Obras Públicas se han enterado del expediente iniciado el 18 de diciembre de 1875 a instancia de D. Dositeo Neira y Gayoso como dueño de varios terrenos contiguos a la muralla sobre fijación de la distancia mínima que había de quedar entre esta y las nuevas edificaciones urbanas que pensaba construir en aquellos y que por consecuencia del acuerdo de V. E. de 8 de junio del corriente año señalando como holganzas cinco metros en toda su extensión, D. Silvestre Rubiás como representante de D. Antero Luis Montero actual propietario de los indicados terrenos expone los perjuicios que se irrogan a este de llevarse a debido efecto el precitado acuerdo y pide se le indemnice en caso de sostenerlo, del valor en la forma que propone, sobre cuya instancia formularon dictamen dos dignos compañeros de Comisión del que tienen el sentimiento de disentir en absoluto, fundándose:

1º Que no existen Ordenanzas Municipales, porque aunque aprobadas por el Ayuntamiento, no lo fueron aun por la superioridad para que fuesen ejecutivas, y aun en este caso nunca pueden ser inferiores a la ley que ampara la propiedad particular.

2º Que no se puede sostener legalmente el derecho de holganzas, porque si en algún tiempo pudo haberlas, han sido abandonadas cuando no enajenadas como lo comprueban las edificaciones construidas hasta sus propios muros hace más de un siglo, y en estos últimos años hasta el presente se autorizaron muchas si bien con alguna separación de los muros continuando los terrenos cultivados en pacífica posesión, sin que en ningún tiempo ni por autoridad alguna se sepa que ni aun se hubiese intentado se hallase desembaradazo todo lo que ha título de holganzas, si las hubiere, pertenecía al dominio público.

3º Que la muralla está destinada únicamente a paseo público que el Ayuntamiento cuida y mejora para que sirva de solad y recreo a sus habitantes, conservándola además como un monumento de la antigüedad signo histórico de defensa militar cuando no eran conocidos como ahora los elementos modernos de guerra, sin que pueda por lo tanto mirarse como fortificación, ni mucho menos, puesto que en esta capital ni hay tales zonas tácticas, ni se solicita licencia para edificar más que al Ayuntamiento como en cualquiera otro punto del pueblo.

4º Que es inoportuna la cita que se hace en el precedente dictamen de la Real Orden de enero de 1860 por cuanto la apertura de la calle de la Estación no se hizo a solicitud de los dueños de los terrenos sino por hallarse estos comprendidos en el trazado de la carretera, habiendo sido únicamente los señores marqués de Santiago y don Dositeo Neira los que cedieron sin la indemnización que hubo que pagar a los demás propietarios, la parte que había que tomar de sus fincas y por lo tanto dignos de gratitud por su cesión desinteresada, lo que parece desconocerse ahora por más que hubiesen mejorado el valor de aquellos.

5º Que la apreciación del más o menos valor de una finca pertenece exclusivamente a su dueño, que en el hecho de serlo puede despreciar todas las ventajas que para los demás ofrezca en variar su forma y posición y por lo tanto no puede ser razón ni aun pretexto para obligarle a que las acepte.

6º Que al acordar el Ayuntamiento en sesión de ocho de junio que para la edificación se habían de dejar cinco metros de holganzas no puede ser su ánimo, que estas se habrán de tomar sin indemnización alguna porque esto sería un atentado a la propiedad que no debe imponerse jamás de la Corporación popular por más que al usar el término de “holganzas”, deja lugar a duda.

7º Que dado el principio de poder tomar terreno a voluntad de propiedad particular a título de holganzas que no se justifican, o razón de conveniencia pública, cualquiera que ella sea, lo mismo pueden ser cinco metros, que diez, o los que se quieran; y si a esto se agrega sin indemnización alguna, de aquí al comunismo.

Considerando no obstante, que por razón de higiene y ornato público conviene que no se siga permitiendo adosar edificación alguna a la muralla y

Considerando: que según indica el Sr. Rubiás en su escrito último que hubo ya un asentimiento por parte de D. Dositeo Neira de la cesión de dos metros de terreno por consecuencia de una conferencia habida entre la Comisión de Obras Públicas y el mismo, compromiso que había sostenido al hacer la enajenación de los terrenos de que se trata al representado de aquel si bien nada consta en el expediente. Por todo lo expuesto, pues los que firman son de dictamen..

1º Que V. S. se sirva declarar que al fijar los cinco metros de franquía como holganzas no pudo ni fue su intención privar al Sr. Montero del aprovechamiento de este terreno sin la indemnización correspondiente.

2º Que en otro caso, o sea en el supuesto de que habían de ser tomados los cinco metros en toda la línea como holganzas en el sentido que quiere darse a esta palabra, o que es lo mismo, una pertenencia del dominio público, se reforme el acuerdo por mejor informado el Ayuntamiento, dando así nueva prueba de su observancia a las leyes y respeto a la propiedad particular.

3º Que no debiendo permitirse adosar a la muralla las nuevas edificaciones separándolas por lo menos dos metros de la perpendicular de los cimientos y atendido a que la parte intermedia puede seguir aprovechándola su propietario, según viene sucediendo con las fincas comprendidas en las autorizaciones que se vienen dando desde hace pocos años para las construcciones por la parte exterior, como que parece hay un compromiso contraído por don Dositeo Neira de hacer cesión gratuita al Ayuntamiento de dos metros de terreno, se formalice este a fin de que desde luego pueda disponerse de él para edificar una escalera de absoluta necesidad en aquel punto por el servicio que prestará en comunicación con la muralla, tomando algunos centímetros más, si se necesitasen en lugar de los demás de la faja que quedará en toda su extensión en favor del nuevo propietario.

V. E. acordará lo que crea más acertado en su superior ilustración.

Lugo agosto 9 de 1878.

C. Gómez?

Peña

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 45. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 45.

453

1880, noviembre, 18. Lugo

**O alcalde José Castro Freire encarga a Luis Vázquez Barreiro, sobrestante de obras municipais, a inspección dunha obra realizada nunha casa apegada á muralla na praciña de San Fernando, propiedade de Juan López Díaz.**

Habiendo llegado a conocimiento de la alcaldía que D. Juan López Díaz ha hecho una pequeña obra entre la muralla y una puerta de la casa de su propiedad que tiene contigua a la misma en la plazuela de San Fernando, y no estando autorizado para verificarla, he dispuesto que Vd. pase a dicho punto con el objeto de reconocer la mencionada obra e informar a continuación de lo que resulte.

Lugo 18 noviembre 1880.

[José] Castro Freire

Sr. D. Luis Vázquez, sobrestante de obras municipales.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 51. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 51.

454

1880, novembro, 19. Lugo

**Luis Vázquez Barreiro, sobrestante de obras municipais, informa dunha obra realizada nunha casa apegada á muralla na praciña de San Fernando, propiedade de Juan López Díaz.**

Sr. alcalde.

He reconocido en la casa de D. Juan López Díaz, el punto a que se refiere la orden anterior, resultando: que el muro de la casa indicada paralelo al pretil de la muralla, y separado medio metro de esta, tiene una puerta, cuya solera está más baja que el suelo de la muralla. Delante de esta puerta por la parte exterior se colocó una losa de treinta centímetros de altura, rellenando después con escombros el espacio que media entre el pretil y el muro de la casa.

El propietario manifestó que, este pequeño terraplén lo hiciera recientemente. Con objeto de dar pendiente a las aguas que caen del tejado entre ambos muros; pero más fácil es creer que ese terraplén lleva la intención de proporcionar la entrada y salida de la casa a la muralla por sobre el pretil, formando así, una escalera provisional para servicio de la casa, haciendo de este modo más accesible la comunicación de la casa con la muralla.

Lugo 19 de noviembre de 1880.

Luis Vázquez [Barreiro]

Noviembre 19.

A la Comisión de Policía para su dictamen.

[José] Castro Freire

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 51. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 51.

455

1880, novembro, 19. Lugo

### **A comisión de Policía Urbana considera que Juan López Díaz debe desfacer a obra realizada.**

La Comisión en vista del dictamen del sobrestante tiene el honor de proponer a V. E. que D. Juan López deshaga el terraplén que el mismo manifiesta hizo ahora de próximo dejando la cosa en el estado que estaba antes.

V. E. no obstante se servirá acordar lo más pertinente.

Quintana

Méndez [Díaz]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 51. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 51.

456

1880, decembro, 4. Lugo

### **O alcalde José Castro Freire ordena que se cumpra o acordo da Corporación relativo á derriba da obra realizada por Juan López Díaz nunha casa apegada á muralla.**

Hágase saber a D. Juan López Díaz vecino de esta ciudad, que en el preciso término de veinticuatro horas deshaga la escalera provisional que hizo entre la muralla y la casa que posee en la Puerta Falsa conforme al acuerdo adoptado por la Corporación en el veinte de noviembre último.

J[osé] Castro Freire

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 51. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 51.



1880, decembro, 7. Lugo

**Notificación a Juan López Díaz ordenando desfacer a obra realizada na súa casa.**

Lugo diciembre siete de mil ochocientos ochenta: yo el secretario interino por enfermedad del propietario, teniendo en mi presencia a D. Juan López Díaz de esta ciudad, le notifiqué, leí íntegramente y di copia literal de la providencia antecedente, de la que quedó bien enterado y firma de que certifico.

Juan López Díaz

Julio García

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 51. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 51.

1881, febreiro, 26. Lugo

**O alcalde, José Castro Freire, ordena que o sobrestante de obras municipais comprobe si Juan López Díaz cumpriu co ordenado.**

Lugo 26 de febrero de 1881.

Pase estas diligencias al sobrestante de obras municipales para que reconozca si D. Juan López Díaz cumplió con la providencia de cuatro de diciembre del año último y en el caso de que no lo hubiese hecho procederá a verificarlo dicho sobrestante a medio de operarios, arreglando diligencias de haberlo hecho.

[José] Castro Freire

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 51. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 51.

1881, febreiro, 19. Lugo

**Luis Vázquez Barreiro, sobrestante de obras municipais, informa dunha obra realizada nunha casa apegada á muralla na praciña de San Fernando, propiedade de Juan López Díaz.**

Sr. alcalde.

En vista de la providencia anterior, he reconocido desde la muralla el punto a que se refiere este expediente, notándose: que si bien D. Juan López Díaz ha cumplido rebajando el terraplén y solera de la puerta hecho recientemente, no así con lo que había ejecutado anteriormente, el cual fue aumentando en las tierras y piedras sacadas del frente de la puerta. Como este losal está a nivel de la solera de la puerta y fácil la subida y bajada a el de la muralla, se ha convertido en un foco de inmundicia o común provisional; dudándose si esta suciedad procede de los que transitan por la muralla o de los habitantes de la casa.



Para cortar esto es necesario rebajar más el terraplén hasta una repisa que existe a la derecha de la puerta, para impedir que unos y otros hagan uso tan poco decente de un paseo público del local mencionado.

V. S. acordará como siempre lo que crea más conveniente.

Lugo 2 de marzo de 1881.

Luis Vázquez [Barreiro]

Marzo 3, 1881

A la Comisión de Obras Públicas.

[José] Castro Freire

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 51. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 51.

460

1881, marzo, 8. Lugo

**A Comisión de Obras Públicas examina o lugar e propón que Juan López Díaz execute as obras indicadas polo sobrestante e se non o facía que se fixesen á súa conta.**

La Comisión examinó la localidad de que se trata e indudablemente resulta cierto lo que informa el sobrestante en su anterior escrito.

En consecuencia, propone a V. E. se sirva acordar que D. Juan López Díaz dentro de un breve término proceda a ejecutar las obras que indica dicho facultativo y transcurrido aquel sin efectuarlo se lleven a efecto por su cuenta.

V. E. no obstante acordará como siempre lo más acertado.

Lugo 8 marzo 1881.

Méndez [Díaz]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 51. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 51.

461

1881, marzo, 24. Lugo

**O Concello acorda facer desaparecer o terraplén feito por Juan López Díaz e que se suba o peitoril ata a altura dun metro na lonxitude da casa.**

Lugo su Ayuntamiento 24 marzo 1881.

Vistos los dictámenes que anteceden se acuerda, que se haga desaparecer el terraplén que hizo D. Juan López Díaz entre su casa y la muralla, y que se suba el pretil en la longitud que abraza dicha casa por el frente a la muralla lo menos un metro de altura, a fin de evitar el foco de inmundicias que se nota.

El presidente  
J[osé] Castro Freire

El secretario  
José Tato

Nota. Se comunicó este acuerdo al sobrestante.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 51. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 51.

462

1881, decembro, 12. Lugo

**O contratista Manuel Arrieta propón ao Concello a demolición pola súa conta dos tres cubos da muralla comprendidos entre a Porta de Santiago e a do Miño para ampliar o Paseo de Inverno ou dos Cóengos.**

Al Excmo. Ayuntamiento.

D. Manuel Arrieta vecino de esta ciudad, según consta de su cédula personal, a V. E. respetuosamente expone: que interesado en las mejoras de esta población, deseando contribuir dentro de su posibilidad a la realización de las mismas, y reconociendo como una de las más importantes el ensanche del paseo de invierno en la parte que dice desde la Puerta de Santiago a la del Miño, derribando al efecto los tres cubos de la muralla que median entre los laterales de las dos dichas puertas, desde luego, si V. E. lo considera aceptable, se compromete debidamente.

1º A derribar los mencionados cubos por su cuenta y riesgo.

2º A reconstruir también por su cuenta el revestimiento de la pared de la muralla con la solidez conveniente, quedando en compensación, a beneficio del que expone, la piedra sobrante, y a cargo del Municipio el arrastre y colocación de escombros que produzca el derribo, según lo tenga por conveniente.

Lugo 12 de diciembre de 1881.

Manuel Arrieta

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 52. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 52.

463

1881, decembro, 12. Lugo

**A Comisión de Obras Públicas considera beneficioso para o Concello aceptar a proposta de Manuel Arrieta para derrubar tres cubos da muralla entre as portas de Santiago e Miño.**

La Comisión ha examinado detenidamente la proposición que hace a V. E. Don Manuel Arrieta reducido a derribar por su cuenta los tres cubos de la muralla situados entre los laterales de las puertas de Santiago y Miño, cerrando aquella en la parte demolida, recibiendo como única compensación el sobrante de la piedra que resulte del derribo, y solo deja a cargo del Ayuntamiento el retirar los escombros; teniendo todo por principal objeto realizar una mejora en aquel punto.

Para poder apreciar debidamente el proyecto formulado, la Comisión procura reconocer personalmente el terreno a que este se refiere y luego ha examinado los más recientes

antecedentes relativos a lo que el Ayuntamiento tuvo que proyectar por la reparación de la muralla, o provocada por la acción del tiempo se han desmoronado algunos cubos, así como la que el Ayuntamiento dispuso derribar con motivo de la nueva puerta de la Estación y a fin de aprovechar la piedra en los cierres de los terrenos del camino de este nombre.

Con respecto al examen del terreno ha visto la Comisión que este con la desaparición de los tres cubos recibe un ensanche de 7,70 y 8 metros en su latitud por 158 de longitud, de suerte que, reparada la carretera de cintura en aquella parte; como no puede ser menos, atendida la presión que sufrió en el terraplén, quedará luego aquel paseo bastante espacioso y será indudablemente uno de los mejores de la población por su abrigo del norte, exposición al mediodía y horizonte despejado hacia el Miño.

En cuanto a la compensación que se exige por el Sr. Arrieta, la Comisión por si en esto hubiese alguna lesión a los intereses del Municipio, ha examinado como lleva dicho los antecedentes relativos a lo que el Ayuntamiento tuvo que pagar en el año de 1872 por la terminación de derribo de un cubo en la parte norte, o sea entre la puerta de San Pedro y la de la Estación, resultando que habiendo sido presupuestada toda la obra en 3.635 pesetas fue luego rematada en Ángel Doel en 2.874 pesetas que se han satisfecho; por manera que, sin tener en cuenta la considerable diferencia de mayor precio de jornales al presente, costaría al Ayuntamiento el derribo de los tres en proporción 8.622 pesetas. Así se ve que ya luego en 1875 se presupuestó y contrató el derribo de los dos cubos de la Estación en 8.042 pesetas, o sea 4.022 uno, equivalentes los tres de que se trata a 12.072 pesetas. Ciertamente que en esto último se involucró la mano de obra de las aceras; pero si se atiende a que produjeron 836 metros cúbicos el transporte de estos que habría de importar unas crecidas cantidades, la jornada del derribo y el riesgo que se corre de las más o menos solidez de los cubos, y otras eventualidades que son consiguientes en esta clase de obras, de todo lo que queda exento el Ayuntamiento, la Comisión no duda afirmar que los intereses del Municipio quedan a salvo.

En cuanto a los escombros de que se hace cargo, como quiera que pueden aprovecharse en mucha parte al pie mismo de la obra con motivo de levantar la rasante de la carretera, si V. E. tiene a bien acordarla por la razón arriba indicada, probablemente no será de gran importancia lo que quede en relación al beneficio que se hace.

Por todas las consideraciones expuestas la Comisión es de dictamen que V. E. puede servirse acordar la aceptación en todas sus partes de la proposición formulada por el Sr. Arrieta, autorizando a la presidencia para que se levante acta con el mismo en el momento que se consigne el compromiso contraído de conformidad; con recomendación de que las obras se inicien y terminen lo más pronto posible; ateniéndose siempre en la construcción del revestimiento y demás operaciones a lo que prescriba el Sr. arquitecto.

Lugo 23 diciembre 1881.

Méndez Díaz

Tato Rodríguez

C. González?

29 diciembre.

Al Sr arquitecto para que se sirva formar el proyecto del derribo y revestimiento de los cubos de que se trata.

J[osé]. Castro Freire

**Juan Pérez Valecino solicita permiso para pechar uns terreos desde a casa fielato da Porta Nova cara á porta de San Fernando, e o alcalde, José Castro Freire, pide informe ao sobrestante, Luis Vázquez Barreiro.**

Al Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de esta capital.

D. Juan Pérez Valecino vecino de esta ciudad, previa calificación de su cédula personal a V. S. I. respetuosamente expone: que por derivación de su abuelo D. Antonio Pérez Valecino es dueño de una porción de terreno existente en los cubos de la muralla de esta ciudad comprensivo desde la casa fielato de la Puerta Nueva hacia la otra puerta llamada de San Fernando. Por efecto de las ocurrencias políticas de 1846 fueron derribadas tres casas de su propiedad que estaban inmediatas a dicho fielato de la Puerta Nueva; y desde entonces el terreno que las mismas ocupaban quedo en abertal o baldío. El recurrente como dueño subsidiario de estos solares, en uso de su perfecto derecho desea cerrarlos de pared en la misma dirección o línea que tiene el cierre del terreno que sigue a aquellos destinado a huerta también es suyo, reparando a la vez la pared antigua del mismo en una extensión longitudinal de veinte varas. Más como ambos terrenos se hallan limítrofes a la vía pública o paseo de la Ronda el exponente no se propasa a concertar la obra intentada sin previo conocimiento de la Corporación a fin de que se le trace la línea a que haya de someterse según las ordenanzas municipales.

Por tanto.

Suplica al Ayuntamiento se digne ordenar que por quien corresponda se marque la línea a que ha de sujetarse el recurrente para el cierre de que queda hecho mérito.

Otro sí: Presenta a calidad de devolución el foro que acredita la pertenencia particular del terreno de que va hecho mérito, y también.

Suplica a la Corporación se sirva devolverle dicho documento previa su toma de razón.

Lugo diciembre veinte de mil ochocientos ochenta y uno.

Juan Pérez Valecino

Diciembre 20 de 1881.

Al sobrestante de obras para que informe previo reconocimiento.

[José] Castro Freire

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 53. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 53.

**O sobrestante de obras municipais, Luis Vázquez Barreiro, informa sobre o peche dos terreos de Juan Pérez Valecino e ante a dúbida da propiedade, o alcalde José Castro Freire, manda que comparezan tres veciños dos máis anciáns da Porta Nova para ser interrogados.**

Sr. alcalde.

En cumplimiento de la diligencia anterior, he reconocido el terreno contiguo a la muralla desde la puerta Nueva a la de San Fernando, y teniendo a la vista la instancia y foro adjunto presentado por D. Juan Pérez Valecino, resulta: que el solicitante cree de su propiedad el terreno que media entre la huerta y el fielato de la puerta Nueva, y que en este terreno hubo tres casas, también de su propiedad.

Por unas repisas de losa existentes en la muralla parece indudablemente que en aquel punto ha habido construcciones adosadas a la muralla y aun que el fielato fue casa de mayor altura que la actual, pero la escritura de foro del año 1815, no menciona esas casas que se citan y si una huerta cerrada con muro y dos puertas ocupando siete cubos, con la medida de cuatro ferrados poco más o menos. Por lo que resulta de este foro, o bien las casas habían sido derribadas antes del año 1815, o si se construyeron después de esta fecha, fueron derribadas el año de 1846, lo que no está comprobado sino por la simple afirmación del solicitante. Por otra parte, los muros que cierran la huerta representan antigüedad notable, y bien pudiera ser que las tres casas, si las hubo, fuesen del recurrente o de otro que ha dejado prescribir la posesión por el no uso, en una cantidad de tiempo que por los antecedentes presentados no es posible apreciar.

Por lo expuesto, conviene aclarar:

Primero, la existencia de esas tres casas que se citan, y fecha en que fueron derribadas.

Segundo: Que el solicitante o sus causantes fuesen dueños de esas casas, y por consiguiente de los solares que ocupaban.

Y tercero: descubrir los cimientos de las fachadas para deslindar los solares y poder trazar la línea que convenga, pues sin estos antecedentes, si se cediese ese terreno tanto tiempo al servicio del público, parecería una cesión por el Ayuntamiento sin la correspondiente justificación.

V. S. sin embargo, acordará lo que convenga.

Lugo diciembre 29 de 1881.

Luis Vázquez [Barreiro]

Diciembre 29.

Comparezcan tres vecinos de los más ancianos de la Puerta Nueva a fin de ser examinados a tenor de estos antecedentes.

[José] Castro Freire

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 53. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 53.

**Os veciños da Porta Nova, Pedro Reiña e Pedro de Castro, de 72 e de 65 anos, declaran ante o alcalde, José Castro Freire e o secretario José Tato, o que lembran sobre as tres casas que houbo nos terreos de Juan Pérez Valecino.**

---

Comparecencia de los vecinos que se expresará.

En la Casa Consistorial de Lugo a treinta de diciembre de mil ochocientos ochenta y uno. Comparecen ante el Sr. alcalde y mi el secretario Pedro Reija, casado, de setenta y dos años, y Pedro de Castro también casado y de sesenta y cinco años, vecinos de la Puerta Nueva, hoy Ronda de la Coruña, se les enteró de estos antecedentes, motivados con la pretensión de D. Juan Pérez Valecino, y bajo juramento que respectivamente prestaron, declararon de conformidad: que recuerdan que entre el fielato de la Puerta Nueva y la huerta del ciego Valecino, había tres casas de un piso cada una, adosadas a la muralla, y una de ellas que estaba inmediata al Registro, pertenecía a Domingo Iglesias (a) de Albeiros, en la siguiente vivía el padre que fue de D. José Cainzo en clase de inquilino, y en la otra un tal D. Fernando, retirado a dispersos, cuyo apellido ignoran; no saben a quien pertenecían estas dos casas, pero en la primera, que era propia de Domingo Iglesias; tampoco recuerdan la fecha en que fueron construidas, pero les consta sí, que con motivo de los acontecimientos que tuvieron lugar el año cuarenta y seis en esta ciudad, la Junta de Gobierno de la misma, las mandó demoler con otras varias que había alrededor de la muralla; y los declarantes como mamposteros que eran entonces y son en la actualidad, ayudaron a demoler la del Domingo Iglesias, cuyas maderas guardó en su casa por encargo del dueño el Reija; asegurando ambos testigos que, lamentándose el Domingo Iglesias de la orden y atropello que se hacía con su casa, recuerdan, que se presentó al mayor de plaza que era el comandante D. José García, o más bien oyeron, que este le diera al Iglesias una indemnización de cuatro mil reales para ayuda de construir otra casa en la carretera vieja, junto a la casa del Lopo como efectivamente la construyó acto seguido, empleando en ella las maderas de la casa demolida, en cuya construcción trabajaron también los declarantes con ayuda de otros operarios; no saben ni oyeron que a los dueños de las otras dos casas se les diese indemnización pues no saben quiénes son; pero recuerdan que alguna piedra de las citadas casas también se empleó en la nueva del Domingo Iglesias, ignorando si la pagó o se la dieron; que la casa que actualmente ocupa el Registro, tiene hoy la misma altura que tuvo siempre desde que la recuerda y le parece al Reija, y que antiguamente el Domingo Iglesias cobraba la renta del Registro. Es cuanto pueden declarar y en lo dicho leído que les fue, se afirmaron y ratificaron y firma el Reija, no haciéndolo el Castro, por expresar que no sabe, de lo que yo el secretario certifico.

J[osé] Castro Freire

Pedro Reija

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 53. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 53.

467

1882, xaneiro, 10. Lugo

**O arquitecto Nemesio Cobreros e Cuevillas especifica na Memoria do proxecto as condicións que debe cumprir Manuel Arrieta na derriba dos tres cubos situados entre as portas de Santiago e Miñá.**

Sr. alcalde:

Habiendo examinado la anterior proposición del Sr. Arrieta y el luminoso informe que, sobre ella ha emitido la Comisión de Obras Públicas, solamente exponer por vía de Memoria al proyecto que se me pide, algunas indicaciones a la consideración del Excmo. Ayuntamiento.

Siendo próximamente 1.218 metros cúbicos el volumen total de los tres cubos, calculo en 700 el de los escombros que resultaran de su derribo. Este volumen de escombros podrá ser transportado a los vertederos que designe el Ayuntamiento en 1.800 carros y, suponiendo que dicho vertedero no esté a mayor distancia de 500 metros de la demolición, costará aproximadamente el carro a 0,50 de pesetas, ocasionando al Municipio la sola extracción de escombros 900 pesetas; en la suposición, como dejo dicho, de que pueda encontrarse cerca un vertedero de capacidad suficiente, lo cual ofrece algunas dificultades; pues en el trozo de carretera delante de los cubos, después de levantar el afirmado, apenas caben 140 metros cúbicos por la imposibilidad de variar la rasante de los puntos extremos de frente a las dos puertas de Santiago y del Miño.

Después de consignar esta indicación y de manifestar que, si bien se ensancha el paseo de la Ronda con la proposición del Sr. Arrieta, conviene también tener presente que se le quita al de la muralla, en el sitio más frecuentado, un conveniente desahogo, paso a señalar las condiciones que deben tenerse presentes en el derribo y a que debe sujetarse el proponente.

Primera: el Sr. Arrieta se obliga, en el término de dos meses a contar desde el día en que se le participe la aceptación de su proposición, a demoler los tres cubos designados, a transportar a sus almacenes o depósitos los materiales que resulten aprovechables del derribo y a revestir la muralla de mampostería con mortero en toda la extensión de la parte demolida.

Segunda: no se podrá traspasar, en la demolición, de la línea exterior de la muralla, debiendo quedar cortados los referidos cubos, con arreglo a la alineación que hoy tiene el muro para lo cual se trazará una línea recta entre los puntos extremos o nacimiento de la curva de los cubos, en la parte superior de los mismos, a la cual deberá atenerse el proponente.

Tercera: al llegar la demolición a la parte de muralla que deba conservarse, dejen dentillones o piedras salientes para que pueda enlazarse el muro de revestimiento con la muralla.

Cuarta: al encabezado o pared de revestimiento se le dará un metro de talud entre la parte superior y la inferior. Esta pared se construirá con piedra de pizarra y mortero compuesto de dos partes de arena y una de cal.

Quinta: la pared de revestimiento deberá apoyarse sobre terreno firme o sobre el cimiento de los actuales cubos.

Sexta: el proponente depositará 200 pesetas como garantía del buen cumplimiento del contrato, cuya cantidad se le devolverá después de transcurrido el plazo de dos meses, desde la terminación de las obras, durante cuyo tiempo responderá de la buena ejecución y conservación de las obras de revestimiento.

Lugo y enero 10 de 1882.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

1882, xaneiro, 30. Lugo

**O Concello acepta a proposición de Manuel Arrieta para derrubar tres cubos da muralla, situados entre as portas de Santiago e Miñá, para ampliar o Paseo de Inverno.**

Lugo su Ayuntamiento 30 de enero.

Vistos se aprueban dichos dictámenes y presupuesto de derribo y revestimiento propuesto por el Sr. arquitecto con las condiciones que comprende aceptando en consecuencia la proposición del Sr. Arrieta.

El secretario

José Tato

El presidente

J[osé]. Castro Freire

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 52. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 52.

1882, febreiro, 11. Lugo

**O Concello acorda a proposta do alcalde José Castro Freire, de ofrecer a Manuel Arrieta a derriba de dous cubos ruinosos, un na Porta Nova e outro no camiño do Cemiterio.**

José Tato secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: que en sesión de once del corriente se acordó entre otros particulares el que copio:

“El señor presidente manifestó que en la sesión última, se había acordado, accediendo a una pretensión de D. Manuel Arrieta, derribar los tres cubos de la muralla comprendidos entre las puertas de Santiago y el Carmen de cuya operación se encargará dicho Sr. Arrieta, dándole para sí los materiales aprovechables; y que existiendo uno en la Puerta Nueva y otro en el camino que va al Cementerio en estado ruinoso, pedía a la Corporación se propusiese al citado Sr. Arrieta si aceptaba por su cuenta el derribo de los mismos bajo las condiciones con que lo había hecho de los otros tres, y caso afirmativo, se tuviese por acordado dicho derribo; y la Corporación aprobó en un todo lo manifestado por el Sr. presidente”.

Así resulta del particular inserto a que me remito. Y que así consta pongo el presente que firmo en Lugo a veinte de febrero de mil ochocientos ochenta y dos.

Vº Bº

José Tato

J[osé]. Castro Freire

LUGO, AHP. A. Leg. 3 – 52. Obras Públicas. Otra signatura 00439 – 52.



470

1882, marzo, 29. Lugo

**Notificación a Manuel Arrieta da aceptación da súa proposta por parte do Concello da derriba de dous cubos da muralla, un situado nas inmediacións da Porta Nova e outro no camiño do Cemiterio.**

Notificación a D. Manuel Arrieta.

En Lugo a veintinueve de marzo de mil ochocientos ochenta y dos: yo secretario teniendo ante mi a D. Manuel Arrieta, vecino de esta ciudad, le leí íntegramente y notifiqué los dictámenes y acuerdo antecedentes, y enterado dijo: que aceptaba las condiciones en ellas puestas, firma y certifico.

Manuel Arrieta

J[osé] Tato

Secretario

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 52. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 52.

471

1882, maio, 4. Lugo

**O sobrestante de obras municipais, Luis Vázquez Barreiro, comunica ao alcalde, José Castro Freire, que Manuel Arrieta derrubara o cubo ruinoso da muralla que estaba próximo ao camiño do cemiterio, e este ordénalle que busque dous carreteiros que auxiliados dun peón municipal fixese o traslado dos entullos.**

4 mayo 1882.

Habiendo dado parte el sobrestante de obras municipales que D. Manuel Arrieta había derribado el cubo ruinoso de la muralla que está en la Ronda de Santiago próximo al camino del cementerio; y con el fin de tener un dato aproximado de lo que costará la extracción de escombros de este y demás cubos que se derriben cuyo servicio corre a cargo del Ayuntamiento, se da orden al dicho sobrestante para que busque dos carreteros que auxiliados de un peón municipal verifique la traslación de los escombros del cubo de la Ronda de Santiago presentando cuenta de los gastos que resulten para los fines que procedan.

J[osé]. Castro Freire

Notificación.

En la misma fecha se comunicó la orden al sobrestante para la ejecución de la providencia antecedente. Conste.

J[osé]. Tato.

**Juan Pérez Valecino, solicita autorización para pechar o terreo concedido en foro o 22 de febreiro de 1815 ao seu antepasado Antonio Pérez Valecino, comprendido entre o fielato da Porta Nova e a horta inmediata, e que o mestre de obras sinalase a aliñación.**

Al Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

D. Juan Pérez Valecino, vecino de esta ciudad a V. E. respetuosamente expone: Que según escritura de foro otorgada en 22 de febrero de 1815 de que dio fe el escribano D. Juan Francisco Cornide, el Sr licenciado, D. Antonio José Bueno y Quindos, regidor perpetuo, a nombre del Ayuntamiento, ha cedido el dominio útil de los terrenos inmediatos a la muralla que circunda este pueblo, desde la puerta Nueva hasta el caño que dirige y trae las aguas potables para el mismo, en cuyo punto, término de la longitud cedida – que comprende siete cubos – se encuentra hoy la puerta nombrada de San Fernando. D. Antonio Pérez Valecino, recipiente entonces de ese foro, ha entrado a poseerlo y disfrutarlo, cumplido las cargas que le afectaban en los términos en la escritura estipulados, y a su fallecimiento, transmitido a sus herederos, estando hoy en posesión de aquellos terrenos, el suplicante. Este ha iniciado ya en el año 1872, un expediente en solicitud de que se le marcase en el terreno referido la correspondiente línea para la colocación de un muro divisorio entre el terreno de su propiedad y la carretera contigua al mismo; entonces se le ha fijado ya la línea solicitada: más, habiendo desistido hacer el cierre por convenirle mejor en aquella época tener el terreno que se observa sin cerrar en la actualidad, para servicio y comodidad de la superficie cerrada, lo ha dejado en tal estado hasta que en 20 de diciembre último ha vuelto sobre su primera solicitud. Entonces el exponente ha solicitado el cierre del terreno intermedio entre el fielato de la puerta Nueva y la superficie cerrada del mismo terreno destinada a huerta, sin que sobre el particular se haya dictado resolución alguna.

Hoy reproduce la misma pretensión, pues si bien en el indicado terreno han existido tres casas que fueron derribadas en las ocurrencias políticas de 1846, estas fueron construidas allí por un contrato de subforo, otorgado por los antecesores del exponente, que antes y después aún, del indicado derribo, fueron considerados como propietarios y poseedores del indicado terreno, cuya propiedad y posesión a mayor abundamiento se prueba, por la copia de escritura al principio referida que obra hoy en el indicado expediente.

Por ella se demuestra pues, la propiedad del terreno y se deduce el derecho que al exponente asiste para solicitar su cierre, con el que, si el ornato público, la higiene y la salubridad del barrio inmediato a aquel, saldrán beneficiados, por dejar de ser un terreno destinado a deposito de inmundicias y materias fecales; se declarará también, que el suplicante, en el indicado terreno, tiene la propiedad y posesión que demuestra la escritura aludida y que no ha perdido en juicio, requisito indispensable para dejar de considerarle como poseedor según dispone la Ley 2ª título 34, libro 11 de la Novísima Recopilación y sentencias del Supremo Tribunal de Justicia de 5 de octubre de 1863 y 24 de febrero de 1865.

Por estas consideraciones concluye.

Suplicando a V. E. se digne autorizar el cierre del terreno comprendido entre el fielato de la puerta Nueva y la huerta inmediata, mandando que el maestro de obras señale la línea que haya de guardar.

Es gracia que por ser de justicia espera merecer de V. E. el suplicante.

Lugo mayo 10 de 1882.

Juan Pérez Vázquez (sic)

A marxe:

Mayo 10 1882.

Con los antecedentes pase a la Comisión de Policía Urbana para que sirva informar.

[José]. Castro Freire

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 53. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 53.

473

1882, maio, 17. Lugo

**A Comisión de Obras Públicas propón ao alcalde denegar o peche do terreo solicitado por Juan Pérez Valecino, por consideralo ao servizo e espaxemento dos veciños.**

La Comisión con vista de los antecedentes que se acompañan a esta instancia, teniendo en cuenta que se trata de un terreno que siendo en su origen del patrimonio del pueblo fue luego abandonado desde abril de 1846 o sea hace treinta y siete años del que la comunidad de vecinos se encuentra en posesión continua, pacífica, pública y no equívoca sin oposición alguna, sin que de nada sirva la interrupción que se cita, por la instancia presentada en 1872, pues que el referido terreno quedó en tal estado de aprovechamiento público y de abandono por el que se titula dueño de él, como quiera que la Comisión no puede como tal, entrar en el debate de propiedad que se invoca, puesto que, no a V. E. sino a los tribunales de justicia compete su declaración, es de dictamen que mientras esta no tenga lugar por sentencia firme, el Ayuntamiento debe mantener la posesión en que se encuentra de los terrenos que se citan y conviniendo que continúe abierto al servicio y esparcimiento del común de vecinos, denegar el cierre que se solicita. V. E. sin embargo acordará lo que considere más acertado.

Lugo mayo 17 de 1882.

Méndez Díaz

C. González?

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 53. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 53.

474

1882, maio, 27. Lugo

**O Concello acorda que se recoñezan os documentos do expediente iniciado por Juan Pérez Valecino en 1872, sobre o peche duns terreos que pertenceron a Antonio Pérez Valecino, e que se dese conta con informe da Comisión de Obras Públicas.**

Sesión del 27 de mayo de 1882.

---

A la secretaría para que reconociendo los documentos que existan en la misma referidos al expediente que se dice iniciado por D. Juan Pérez Valecino en 1872, se de cuenta de lo que conste, con informe de la Comisión.

El presidente

El secretario interino

J[osé]. Castro Freire

Julio García

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 53. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 53.

475

1882, maio, 30. Lugo

**O secretario interino, Julio García, achou no arquivo o expediente da solicitude promovida por Ignacio Pérez Valecino o 24 de marzo de 1872, facendo entrega, cos demais antecedentes, á Comisión de Obras Públicas e Policía Urbana.**

Diligencia secretario interino, Julio García.

La secretaría cumplimentando el anterior acuerdo, ha reconocido los expedientes existentes en el archivo, y halló el referente al promovido por D. Ignacio Pérez Valecino en 24 de marzo de 1872 con la providencia que en su virtud recayó en 20 de abril del mismo año con igual objeto que el presente, habiendo hecho entrega con los demás antecedentes, a la Comisión de Policía Urbana. Y para que conste extendiendo la presente diligencia, que firmo en Lugo a treinta de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

Julio García

Secretario interino

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 53. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 53.

476

1882, maio, 31. Lugo

**A Comisión de Obras Públicas e Policía Urbana tendo en conta que o Concello en sesión do 20 de abril de 1872, unha vez que recoñeceu o dereito de propiedade dos terreos a Ignacio Pérez Valecino, retirou o seu anterior ditame e acordou que se debía autorizar o peche.**

La Comisión de Obras Públicas y Policía Urbana en vista del expediente del que se le dio cuenta por señoría, respetando como no puede menos el acuerdo del Ayuntamiento de 20 de abril de 1872, una vez que el Ayuntamiento ha prestado su aquiescencia y reconocimiento del derecho de propiedad a D. Ignacio Pérez Valecino de los terrenos en cuestión, retira su anterior dictamen y cree que se está en el caso de autorizar el cierre que se solicita, ajustándose en todo a lo prescrito en las Ordenanzas Municipales vigentes, por haber caducado los términos de la anterior concesión, si bien con la amplitud que debe mediar entre la actual carretera y el cierre.

V. E. sin embargo resolverá lo que considere más de policía.

Lugo 31 de mayo de 1882.

Méndez Díaz

C. González?

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 53. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 53.

477

1882, xuño, 1. Lugo

**O Concello acorda autorizar a Juan Pérez Valecino para pechar os terreos da súa propiedade que había entre a Porta Nova e a horta inmediata.**

Sesión del 1 de junio de 1882.

Conforme con el anterior dictamen se acuerda autorizar a don Juan Pérez Valecino para cerrar los terrenos que median entre la Puerta Nueva y la huerta inmediata, de su propiedad, sujetándose al efecto a la línea que trae el muro de la misma hasta terminar en la esquina del fielado de dicha puerta.

El presidente

El secretario interino

J[osé]. Castro Freire

Julio García

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 53. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 53.

478

1882, xuño, 3. Lugo

**O *Diario de Lugo* non se atreve a patrocinar a idea da derriba dos cubos ruinosos da muralla para destinar a pedra aos cimentos e paredes dun novo hospital.**

Como todos los vecinos de esta ciudad se hallan interesados en la construcción de un hospital, y todos desean cooperar en la medida de sus fuerzas al mejor éxito del pensamiento, cada cual propone los medios que juzga conducentes para su inmediata realización, entre los que hemos oído indicar el del derribo de dos o más cubos de la muralla, aquellos precisamente que se encuentran en estado ruinoso, y cuyas piedras preciosas habrían de servir para la cimentación y paredes del edificio proyectado.

Nosotros no nos atrevemos a patrocinar semejante idea para no incurrir en el desagrado de los indignados y sobre todo por no exponernos una vez más a la rabiosa iracundia de *El Anunciadero* que tan peniquebrados nos ha dejado en la bárbara campaña que contra nosotros emprendió por no habernos asociado a la *indignación* de este pueblo, producida con motivo del *bárbaro* atentado llevado a cabo y de que tanto se ha ocupado toda la prensa española y extranjera.

No obstante, como toda idea por absurda y extraña que parezca a muchos, siempre encuentra prosélitos, la dejamos consignada por si a los bárbaros y salvajes que tanto abundan en esta capital, les parece aceptable.

*El Anunciadero* puede también ceibar su *ilustrada opinión* sobre el asunto.

*Diario de Lugo*, Lugo, 3-06-1882. N.º 1.696. p. 3.

479

1882, xuño, 13. Lugo

**O secretario interino do Concello, Julio García, dá copia do acordo autorizando a Juan Pérez Valecino a pechar os terreos da súa propiedade, situados entre a Porta Nova e a horta inmediata, así como a escritura de foro achegada.**

Notificación a D. Juan Pérez Valecino.

Lugo junio trece de mil ochocientos ochenta y dos. Yo el secretario interino teniendo ante mi a D. Juan Pérez Valecino, le manifesté y di copia literal en el papel correspondiente, del acuerdo que antecede, entregándole al mismo tiempo la escritura de foro que encabeza esta diligencia; de cuya entrega firma el recibo, dándose de todo por notificado, de que certifico.

Juan Pérez Valecino

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 53. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 53.

480

1882, xuño, 23. Lugo

**O sobrestante de obras municipais, Luis Vázquez Barreiro, presenta o importe dos 343 carros que transportaron os entullos do cubo ruinosos da muralla derrubado na Rolda de Santiago.**

Obras públicas Municipales

Ayuntamiento de Lugo

Relación de los carreteros que transportaron los escombros del cubo ruinosos de la muralla derribado el mes de mayo último, en el punto Ronda de Santiago. Según el precio de 0,31 pesetas el carro.

| Clases    | Nombre          | Número de carros transportados | Precio de unidad Pesetas | Total Pesetas |
|-----------|-----------------|--------------------------------|--------------------------|---------------|
| Carretero | Clemente Gayoso | 191                            | 0,31                     | 59,21         |
| Idem      | Manuel Valín    | 152                            | 0,31                     | 47,12         |
|           |                 |                                | Total                    | 106,33        |

Asciende esta relación según las papeletas por días adjuntas, a la cantidad de ciento seis pesetas treinta y tres céntimos.

Lugo junio 23 de 1882.

Conforme.

Luis Vázquez [Barreiro]

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

Es copia que se une al expediente de la relación aprobada el veintiséis de junio del referido año.

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 52. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 52.

481

1882, xuño, 23. Lugo

**O sobrestante de obras municipais, Luis Vázquez Barreiro, remite ao alcalde a relación valorada dos carros de entullos transportados procedentes do cubo ruinoso da muralla derrubado na Rolda de Santiago.**

Adjunta tengo el honor de remitir a V. S, la relación valorada de los carros de escombros transportados del cubo ruinoso que se derribó en la muralla, por los carreteros Clemente Gayoso y Manuel Valin al precio convenido con ellos de treinta y un céntimos de peseta por carro, cuyos transportes se ha ejecutado en los días que expresan las papeletas que acompañan la referida relación.

Dios que a V. S. muchos años.

Lugo 23 de junio de 1882.

Luis Vázquez [Barreiro]

Sr. alcalde de esta capital.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 52. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 52.

482

1882, xuño, 18. Lugo

**O alcalde, José Castro Freire, encarga á Comisión de Obras Públicas un prego de condicións para contratar en pública poxa a extracción dos entullos procedentes da demolición dos cubos da muralla.**

Junio 18 / 1882.

Siendo de cuenta del Ayuntamiento la extracción de los escombros que produzca la demolición de los cubos de la muralla según el acuerdo de treinta de enero último, la Comisión de Obras Públicas se servirá formular un pliego de condiciones para contratar dicha extracción en pública subasta.

[José]. Castro Freire

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 52. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 52.

**Prego de condicións para contratar en pública poxa a extracción dos entullos procedentes da demolición dos cubos da muralla na Rolda do Miño, aprobación polo Concello o 26 de xuño e anuncio da poxa para o 2 de xullo.**

Pliego de condiciones para la contrata del transporte de escombros procedentes de los cubos derribados para el ensanche del Paseo de Invierno en la Ronda del Miño.

1ª Será obligación del contratista tener diariamente cuatro carros en las obras o los más que, siendo necesarios, se le propongan con veinticuatro horas de anticipación, pudiendo sin embargo a su voluntad aumentar el número que mejor le convenga.

2ª Los carros serán de los del país con cuatro tablas de caja con cabida, lo menos de medio metro cúbico bajo la responsabilidad del encargado municipal para la diaria intervención del servicio.

3ª Los escombros que son objeto de esta subasta, son los procedentes de los tres cubos entre la Puerta de Santiago y la del Carmen intermediarios a los laterales de esta.

4ª El depósito será en el camino viejo que por el Carmen empalma con la calzada de Santiago distante próximamente de las obras unos 700 metros extendiéndolos los conductores bajo la dirección del sobrestante municipal, quien cuidará que se haga con regularidad a fin de que la vía quede expedita.

5ª En caso de que haya necesidad de elegir otro punto de depósito, se dará oportunamente conocimiento al contratista y siendo dentro de la distancia de un kilómetro no se hará alteración en el tipo de subasta. Pasando se hará el abono proporcional a juicio del arquitecto.

6ª El Ayuntamiento facilitará al contratista por cada dos carros prevenidos, un peón provisto de herramientas que auxilie la carga de los carros. La descarga la ejecutarán los conductores.

7ª Cuando por conveniencia propia del contratista presentase mayor número de carros de los que se le señalaron, la carga de estos será exclusivamente de su cuenta.

8ª Diariamente al terminar los trabajos el contratista o su representante, deberá recoger del encargado municipal una papeleta en la que se expresará los nombres de los conductores, el número de carros y el de las expediciones ejecutadas en el día por cada uno de estos, todo en letra, cuya papeleta le servirá de comprobante del servicio. De estas papeletas se hará resumen en una nota firmada por el encargado que con el visto bueno del sobrestante se entregará por la noche en contaduría.

9ª El tipo para la subasta será de treinta y siete céntimos de peseta por cada expedición de carro.

10ª Para tomar parte en la subasta, se acreditará haber consignado en la Depositaria Municipal diez pesetas que aumentará hasta treinta el que resulte mayor postor.

11ª Los pagos se harán por quincenas previa relación del sobrestante municipal que acompañará las notas diarias a que se refiere la condición 8ª, y una vez hecho el pago el contratista hará entrega de las papeletas que obran en su poder que serán inutilizadas.



12ª La falta de presentación en las obras, de los carros que se prevengan al contratista, sufrirá un descuento en las liquidaciones quincenales de cinco pesetas por cada carro de los cuatro marcados en la condición 1ª y tres por los demás.

13ª Cuando no fuese preciso el empleo de los cuatro carros por falta de transporte, así se advertirá anticipadamente al contratista, sin que por esto pueda hacer reclamación alguna.

Lugo 20 junio 1882.

Méndez Díaz

C. Gómez

Tato Rodríguez

Sesión de 26 de junio de 1882.

Se aprueba el antecedente pliego de condiciones y acuerda anunciar la subasta del transporte de que trata, señalando para el remate el día dos de julio próximo venidero.

El secretario

El presidente

José Tato

Alejo Pérez Méndez

Nota.

En la fecha de hoy se publicó el anuncio acordado. Lugo veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y dos.

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 52. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 52.

484

1882, xullo, 2. Lugo

**O secretario dá conta de que non houbo licitadores para o transporte dos entullos procedentes da derriba dos cubos da muralla e publicouse de novo o anuncio.**

Razón.

A dos de julio de mil ochocientos ochenta y dos yo el secretario pongo por razón que en esta fecha no ha podido contratarse el transporte de los escombros procedentes del derribo de los cubos de la muralla por falta de licitadores. Conste, fecha *ut supra*.

[José] Tato Julio 2, 1882

Publíquese nuevamente la subasta de transporte de escombros bajo el mismo tipo fijado en las condiciones, señalando para su remate el viernes próximo siete del corriente a la una de la tarde.

[José] Castro Freire

Razón.

La es de que en el día cuatro del mismo mes, se publicó el bando de que trata la providencia anterior. Conste.

[José] Tato

485

1882, xullo, 5. Lugo

**O alcalde, José Castro Freire, manda que o sobrestante de obras municipais, Luis Vázquez Barreiro, puxese carreteiros para retirar os entullos da estrada para facilitar o paso aos veciños que ían á capela do Carme onde se celebraba a novena, e para a procesión que sairía o día 16 a percorrer as rúas da cidade, como era costume.**

Julio 5 de 1882.

Teniendo presente que el día ocho del corriente comienza la novena de la Virgen del Carmen, y que la carretera de la Ronda está obstruida con el escombros del derribo de los tres cubos de la muralla entre las puertas de Santiago, y el Miño.

Considerando, que dicha carretera es el tránsito principal que tienen los vecinos para la capilla donde se celebra la novena, y para la procesión que debe de salir el día dieciséis a recorrer las calles de la ciudad como es de costumbre.

Considerando, que es de presumir que en el día siete no haya licitadores para el arrastre de escombros por el tipo del presupuesto, y que por todos los medios hay que poner expedito el tránsito de la carretera para acallar las justas reclamaciones del vecindario.

Dese orden al sobrestante de obras municipales para que ponga carreteros que procedan a la extracción de los escombros de que se trata desde la tarde de hoy precisamente, y en el día de mañana, llevando cuenta del número de carros que ponga, sin perjuicio de continuar verificando después del resultado de la subasta anunciada para el día siete, y del acuerdo que adopte la Corporación en vista de esta providencia.

[José] Castro Freire

Nota.

Inmediatamente se comunicó al sobrestante de obras municipales la orden de que hace mérito la anterior providencia. Conste.

[José] Tato

486

1882, xullo, 7. Lugo

**O secretario do Concello, José Tato, dá conta de que non se presentaron licitadores para o transporte dos entullos procedentes da derriba dos cubos da muralla.**

Razón.

En Lugo a siete de julio de mil ochocientos ochenta y dos. Yo el secretario pongo

por razón que en el día de hoy no ha tenido efecto el remate del transporte de los escombros procedentes del derribo de los cubos de la muralla, por no haberse presentado licitadores a pesar de haberse anunciado segunda vez por medio de bando. Conste, fecha *ut supra*.

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 52. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 52.

487

1882, xullo, 8. Lugo

**O alcalde, José Castro Freire, ordena que se comunique ao sobrestante que non houbo licitadores para que continuase a extracción dos entullos procedentes da derriba dos cubos da muralla, e que se dese conta ao Concello para o seu coñecemento e resolución.**

Julio 8 de 1882.

Visto que no hubo licitadores para la contrata del arrastre de los escombros, comuníquese orden al sobrestante para que continúe verificando la extracción de aquellos, y dese cuenta al Ayuntamiento para su superior conocimiento y resolución.

[José] Castro Freire

Nota.

Se comunicó, inmediatamente, la orden de que trata la providencia que antecede.

Conste.

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 52. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 52.

488

1882, xullo, 10. Lugo

**O Concello acorda que a Comisión de Obras Públicas emita o seu ditame sobre o carrexo dos entullos procedentes da derriba dos cubos da muralla.**

Lugo su Ayuntamiento, 10 de julio de 1882.

Visto este expediente, pase a la Comisión de Obras Públicas para que se sirva emitir su dictamen.

El secretario

José Tato

El presidente

[José] Castro Freire

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 52. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 52.

1882, xullo, 13. Lugo

**A Comisión de Obras Públicas aproba que se saque a poxa o carrexo dos entullos procedentes da derriba dos cubos da muralla, a razón de 0,50 pesetas por ser o prezo corrente para estas obras.**

La Comisión enterada de este expediente y de la providencia adoptada por la presidencia en 5 corriente es de dictamen: que V. E. puede servirse prestarle su superior aprobación por ser una medida acertada e indispensable procediendo a subastar el acarreo de los escombros a razón de 0,50 pesetas toda vez no hubo licitadores a los precios anteriormente señalados y ser este el corriente para estas obras en la actualidad.

Lugo 13 de julio 1882.

Méndez Díaz

Tato Rodríguez

(Ilexible)

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 52. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 52.

1882, xullo, 24 e 25. Lugo

**Apróbase o ditame, anúnciase a poxa e non se presentan licitadores para o transporte dos entullos procedentes da derriba dos cubos da muralla.**

Lugo su Ayuntamiento, 24 de julio de 1882.

Conforme con el anterior dictamen, se aprueba, y procédase a anunciar la subasta por el tipo que el mismo expresa.

El presidente

El secretario

José Castro Freire

José Tato

Nota

La es de que en esta fecha se publicó bando señalando para la subasta la hora de una de la tarde del domingo treinta del actual.

Lugo veinticinco julio mil ochocientos ochenta y dos.

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 52. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 52.

491

1882, xullo, 24. Lugo

**O sobrestante de obras municipais, Luis Vázquez Barreiro, presenta o importe dos 1.009 carros que transportaron os entullos dos tres cubos da muralla derrubados na Rolda de Santiago.**

**Obras Públicas Municipales****Ayuntamiento de Lugo****Obras de los cubos de la muralla**

Relación de los carreteros que han transportado escombros de los tres cubos del lado del Carmen, en la Ronda, en la 1ª quincena de julio de 1882.

| Nombres          | Número de días | Número de carros transportados | Precio de unidad Pesetas | Total Pesetas |
|------------------|----------------|--------------------------------|--------------------------|---------------|
| Manuel Fernández | 2              | 17                             | 0.50                     | 8,50          |
| Domingo Rey      | 5              | 79                             | 0.50                     | 39,50         |
| José Cabarcos    | 5              | 104                            | 0.50                     | 52,00         |
| Ángel Castro     | 2              | 7                              | 0.50                     | 3,50          |
| Manuel Longarela | 3              | 39                             | 0.50                     | 19.50         |
| Manuel García    | 3              | 54                             | 0.50                     | 27.00         |
| Miguel Souto     | 5              | 56                             | 0.50                     | 28.00         |
| Manuel Valín     | 6              | 59                             | 0.50                     | 29.50         |
| Pedro Pérez      | 9              | 118                            | 0.50                     | 59.00         |
| Antonio Hortas   | 6              | 121                            | 0.50                     | 60.50         |
| Juan Rodríguez   | 7              | 121                            | 0.50                     | 60.50         |
| Benito Fernández | 5              | 53                             | 0.50                     | 26.50         |
| Juan Neira       | 7              | 99                             | 0.50                     | 49.50         |
| Clemente Gayoso  | 10             | 82                             | 0.50                     | 41.00         |
| Totales.         |                | 1.009                          |                          | 504,50        |

Asciende esta relación a quinientas cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Lugo julio 24 de 1882.

Luis Vázquez [Barreiro]

Conforme

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]



---

Es copia de la relación aprobada en la sesión de 7 de agosto de 1882, y pagada con cargo a Imprevistos.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 52. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 52.

492

1882, xullo, 30. Lugo

**Non se presentan licitadores para o transporte dos entullos procedentes da derriba dos tres cubos da muralla situados no paseo de Inverno ou dos Cóengos.**

Diligencia de no haberse presentado licitadores.

Yo el infrascrito secretario pongo por diligencia que en el día de hoy no se presentó licitador alguno para la contrata del transporte de los escombros procedentes del derribo de los cubos de la muralla.

Lugo treinta de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 52. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 52.

493

1882, agosto, 21. Lugo

**Convócase de novo a poxa para carrexar os entullos dos tres cubos da muralla derrubados no Paseo de Inverno ou dos Cóengos, e no caso de que non houberse licitadores, autorízase ao alcalde para que contrate o servizo.**

Lugo su Ayuntamiento 21 agosto 1882.

Anúnciese nuevamente la subasta y si no hubiese licitador se autoriza al Sr. presidente para que contrate este servicio del modo que estime conveniente y sin las formalidades de aquella.

[José] Castro Freire

Nota.

En esta fecha se publicó bando señalando para la subasta la hora de una de la tarde del día 27 del corriente.

Lugo veinte dos agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

[José] Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 52. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 52.

494

1882, agosto, 27. Lugo

**O día 27 de agosto non se presentou licitador para a contrata do transporte dos entullos procedentes da derriba dos tres cubos da muralla no Paseo de Inverno ou dos Cóengos.**

Diligencia de no haberse presentado licitadores.

Yo el infrascrito secretario pongo por diligencia que en el día de hoy no se presentó licitador para la contrata del transporte de los escombros procedentes del derribo de los cubos de la muralla. Y de mandato del Sr. alcalde firmo la presente en Lugo a veintisiete de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 52. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 52.

495

1882, setembro, 25. Lugo

**O sobrestante de obras municipais, Luis Vázquez Barreiro, presenta o importe dos 282 carros que transportaron os entullos dos tres cubos da muralla derrubados na Rolda de Santiago desde o 30 de agosto ata o 4 de setembro inclusive.**

**Obras públicas Municipales**

**Ayuntamiento de Lugo**

### Obras por administración

Relación de los carreteros que transportaron escombros de los cubos de la muralla desde el 30 de agosto hasta el 4 de septiembre inclusive, del corriente año.

| Nombres          | Número de carros transportados | Precio de unidad Pesetas | Total Pesetas |
|------------------|--------------------------------|--------------------------|---------------|
| Manuel Valin     | 64                             | 0,50                     | 32,00         |
| Juan Neira       | 34                             | 0,50                     | 17,00         |
| Manuel García    | 49                             | 0,50                     | 24,50         |
| Clemente Gayoso  | 75                             | 0,50                     | 37,50         |
| Benito Fernández | 27                             | 0,50                     | 13,50         |
| Miguel Souto     | 33                             | 0,50                     | 16,50         |
| Total            |                                |                          | 141,00        |

Asciende esta relación a la cantidad de ciento cuarenta y una pesetas.

Lugo septiembre veinticinco de mil ochocientos ochenta y dos.

---

Luis Vázquez [Barreiro]

Conforme

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

Es copia.

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 52. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 52.

496

1882, decembro, 26. Lugo

**O alcalde, José Castro Freire, dá ao contratista Manuel Arrieta oito días de prazo para que derrubase o cubo do centro que faltaba, dos tres que había entre as portas de Santiago e a do Carme, e se non o facía o Concello poñería operarios á súa costa para a demolición.**

Lugo diciembre 26 de 1882.

Visto el estado de las obras de demolición de los cubos de la muralla, comprendidos entre las puertas de Santiago y Carmen, hágase saber al contratista, D, Manuel Arrieta, que si en el término de ocho días no procediese en la forma más conveniente a la demolición del cubo del centro que es el que falta de los tres que allí existen, y que está comprendido en la contrata, se pondrán operarios a su costa para que verifiquen dicha demolición.

[José] Castro Freire

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 52. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 52.

497

1882, decembro, 26. Lugo

**Notifícase ao contratista Manuel Arrieta que tiña un prazo de oito días para derrubar o cubo que faltaba dos tres que había entre as portas de Santiago e do Carme.**

Notificación a Don Manuel Arrieta.

En Lugo dicho día: yo el secretario teniendo a mi presencia a Don Manuel Arrieta, contratista de la demolición de los cubos de la muralla, a que se refiere este expediente, le hice saber y notifiqué la providencia antecedente, dándole copia literal, quedó enterado y firma de que certifico.

Manuel Arrieta

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 52. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 52.

498

1883, xaneiro, 16. Lugo

**O alcalde, José Castro Freire, pide ao arquitecto, Nemesio Cobreros e Cuevillas, que informase se as obras feitas polo contratista Manuel Arrieta, da demolición dos cubos da muralla, foran executadas conforme as condicións do convenio.**



Lugo enero 16 de 1883.

Habiendo notado que el contratista Don Manuel Arrieta, ejecutó la demolición y revestimiento de tres cubos de la muralla, uno junto al camino del cementerio y dos entre las puertas del Miño y Santiago, pase este expediente al Sr. arquitecto, para que se sirva informar si las obras hechas fueron ejecutadas con arreglo a las condiciones del convenio.

[José] Castro Freire

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 52. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 52.

499

1883, xuño, 22. Lugo

**O arquitecto, Nemesio Cobreros e Cuevillas, informa sobre as obras de demolición dos cubos da muralla no Paseo de Inverno ou dos Cóengos, realizadas por Manuel Arrieta.**

CONSTRUCCIONES CIVILES

DE

ARQUITECTURA

PROVINCIA DE LUGO

En cumplimiento de la comunicación de V. S. fecha 16 de enero, en la que se sirve pedirme informe sobre si D. Manuel Arrieta contratista de la demolición de los cubos de la muralla, se ajustó a las condiciones que rigieron en el contrato, y a la que no he contestado antes por no haberse terminado hasta ahora las obras objeto de la expresada contrata, debo manifestar a V. S. que efectivamente ha cumplido su compromiso con arreglo a las condiciones estipuladas, pues si bien se notan, en el revestimiento de la pared algunas ligeras imperfecciones de ejecución, son estos pequeños detalles que, dada la índole de la obra, pueden despreciarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo 22 de junio de 1883.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

Sr. alcalde de esta capital

Junio 22 de 1883.

A la Comisión de Obras Públicas para que se sirva dar dictamen sobre el contrato de este expediente y comunicación del Sr. arquitecto.

[José] Castro Freire

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 52. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 52.

500

1883, xuño, 23. Lugo

**Á vista do informe do arquitecto Nemesio Cobreros e Cuevillas, a Comisión de Obras Públicas acordou dar por ultimadas as obras que Manuel Arrieta se comprometeu a realizar nos cubos da muralla.**

Excmo. Sr.:

La Comisión enterada de la presente comunicación del arquitecto y de conformidad con ella entiende: que pueden darse por ultimadas las obras que el Sr. Arrieta se ha comprometido a realizar en los cubos de la muralla con la autorización de V. E.

Lugo su Ayuntamiento 23 de 1883.

Méndez y Díaz

[José] Tato Rodríguez

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 52. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 52.

501

1883, xuño, 25. Lugo

**Dáse por terminado o expediente da derriba dos cubos da muralla no Paseo de Inverno ou dos Cóengos polo contratista Manuel Arrieta.**

Lugo su Ayuntamiento 25 de junio de 1883.

Conforme se da por terminado este expediente.

El secretario

El presidente

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 52. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 52.

502

1883, xullo, 15. Lugo

**O xefe da policía municipal, José Rodríguez e Rodríguez, dá conta de ter aparecido derrubado un peitoril recen construído diante da casa de Juan Díaz o Cociñeiro da Porta Falsa.**

Guardia Municipal de Lugo.

En la madrugada de hoy apareció desecha en su mayor parte la pared que de nuevo fue levantada sobre el pretil de la muralla delante de la casa de Juan Díaz o el Cocinero de la Puerta Falsa, cuyos escombros y piedra se hallan arrimados a la casa del mismo, sin que haya la menor noticia de la persona o personas que hayan efectuado el derribo de aquella.

Tengo el honor de participarlo a la superioridad de V. S. para su debido conocimiento.

Dios que a V. S. muchos años.

Lugo 15 de julio de 1883.

El jefe

José Rodríguez y Rodríguez

Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Julio 16 de 1889.

Con los antecedentes a la Comisión de Obras Públicas.

[Martín Eliodoro] Rúa

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 51. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 51.

503

1883, xullo, 15. Lugo

**A Comisión de Policía Urbana lamenta que non se pescudase quen fora o causante da derriba do peitoril da muralla diante da casa de Juan Díaz o Cociñeiro da Porta Falsa.**

Excmo. Sr.:

La Comisión se ha enterado de este expediente y del parte dado por el jefe de la policía municipal de haber aparecido derribada la pared que el Ayuntamiento dispusiera construir para que desapareciera el foco inmundo que existía en aquel punto y las demás consecuencias que están al alcance de todos.

La Comisión lamenta que no haya podido averiguarse hasta ahora de un modo positivo el actor de semejante hecho y no duda en afirmar que a nadie interesa la desaparición del muro y la comunicación con muralla más que a D. Juan López Díaz; y por consiguiente que la deducción es muy lógica.

La falta de vigilancia por los dependientes del Municipio también es lamentable dependientes de puertas en la misma casa guarda muralla, serenos y jefe de ronda algo debían de haber oído, algo pudieran haber visto si tuvieran verdadero interés por el cumplimiento de su deber. Es preciso que estos hechos no se repitan y que al dueño de la casa se le hagan las advertencias necesarias, por el buen nombre del Ayuntamiento y porque no se menoscaben sus intereses.

La Comisión propone a V. E. que se mande levantar inmediatamente el muro con la altura conveniente por los peones del Municipio con la dirección del sobrestante de obras prolongándolo algo más de lo que antes estaba; que se haga saber a don Juan López Díaz que de repetirse semejantes hechos se acordarán las medidas que procedan en justicia; y se prevenga al jefe de la Guardia Municipal, dependientes de la Puerta Falsa y guardia muralla ejerzan una exquisita vigilancia sobre el particular todo sin perjuicio de que el señor alcalde presidente continúe las averiguaciones con su reconocido celo.

Lugo 18 de julio de 1883.

Teijeiro

Rodríguez

Navia?

Méndez Díaz

---

Lugo su Ayuntamiento 19 de julio de 1883.

Conforme.

El presidente

Martín E[líodoro]

El secretario

José Tato

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 51. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 51.

504

1883, agosto, 7. Lugo

**O secretario do Concello, José Tato, notifica a Juan López Díaz o ditame e o acordo tomado na sesión do 19 de xullo en relación coa derriba do peitoril da muralla diante da casa de Juan Díaz o Cociñeiro da Porta Falsa.**

Notificación a don Juan López Díaz.

En Lugo a 7 de agosto de mil ochocientos ochenta y tres. Yo el secretario teniendo ante mi presencia a don Juan López Díaz, vecino de esta ciudad, le hice saber, leí íntegramente y notifiqué el anterior dictamen y acuerdo en su virtud tomado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de diecinueve de julio corriente. Quedó enterado, recibió copia, firma y certificado; y lo mismo constató que no firmaba esta notificación sin consultarse; y en vista de su negativa le practiqué la referida notificación ante los testigos Casimiro Cerceda del lugar de Petoiro y Juan Antonio Senra, vecino de esta ciudad; a presencia de los mismos le entregué la referida copia. De todo lo cual certifico.

Fui testigo

Juan A[ntonio]. Senra

Fui testigo

Casimiro Cerceda

José Tato

Secretario

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 51. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 51.

505

1887, xaneiro, 26. Lugo

**O xuíz de 1ª instancia solicita ao alcalde a apertura dunha porta na muralla para comunicar o xulgado, trasladado ao Cárcere do Partido, co centro da cidade.**

Juzgado de 1ª Instancia de lo civil y de Instrucción Local. Lugo.

Debiendo tener lugar en 1º de julio de este año la traslación del juzgado, del local que actualmente ocupa al que se le reserva en la nueva Cárcel de Partido, creo muy del caso

recomendar a S. S<sup>a</sup>. la imperiosa necesidad de proporcionar una comunicación próxima entre dicho establecimiento y el centro de la ciudad por el punto que se considere más hacedero y oportuno a sus intereses.

Al dirigir a V. S. el presente ruego, no me mueve otro interés que el beneficio que reportará a los vecinos de esta localidad, facilitándoles bueno y expedito paso al Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción, a cuya audiencia tantas veces y o por tan varios motivos tienen que concurrir ya citados de oficio ya por reclamarlo sus personales y particulares intereses.

No precisa V. S. me extienda sobre esto en mayores consideraciones que por otro lado sería en mi indiscreción notoria, puesto que me complace en reconocer el interés con que V. S. y el Ayuntamiento que tan dignamente preside vela por la mejora de los intereses locales y por proporcionar las mayores comodidades posibles a sus administrados.

Espero, pues, que se servirá fijar su atención sobre la excitación que tengo la honra de dirigirle y seríame altamente satisfactorio que V. S. y la Excm. Corporación coincidieran con los deseos de este Juzgado, siempre que los consideren de utilidad y conveniencia para el vecindario.

Dios que a V. S. muchos años.

Lugo 26 de enero de 1887.

(Ilexible)

Sr. alcalde de la capital.

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 2. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 2.

506

1887, febreiro, 1. Lugo

**O secretario interino do Concello, Pedro José Vila, certifica que na sesión do día 27 de xaneiro, viuse a solicitude do xuíz de 1<sup>a</sup> Instancia pedindo unha vía de comunicación entre o novo cárcere e o centro da cidade, e acordouse encargar o proxecto ao arquitecto provincial Nemesio Cobreros e Cuevillas.**

D. Pedro J. Vila secretario interino del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: que por S. E. en sesión ordinaria de veintisiete de enero último se tomó entre otros el acuerdo siguiente.

“Se dio cuenta de un oficio del Sr. juez de 1<sup>a</sup> Instancia de este Partido fecha de ayer, haciendo presente que debiendo trasladarse el juzgado en primero de julio próximo al local que se le reservaba en la nueva cárcel del Partido, creía del caso recomendar a la presidencia y Ayuntamiento la imperiosa necesidad de proporcionar una comunicación próxima entre dicho establecimiento y el centro de la ciudad por el punto que se considerase más hacedero y oportuno a los intereses municipales. Y abierta discusión, usaron de la palabra varios señores, exponiendo, que indudablemente sería muy beneficioso al público en general acceder a los deseos de S. I<sup>a</sup>. Declarado el punto suficientemente discutido, se acordó que la vía de comunicación que se solicita tenga efecto en la escalera que en la Plazuela del Obispo Izquierdo da subida a la muralla, y se oficie al

---

Sr. arquitecto para la formación del plano, presupuesto y condiciones de la obra; y hecho, que el Sr. alcalde disponga la subasta de la misma”.

Así resulta del particular inserto a que me remito; y de mandato del Sr. alcalde expido la presente con su visto bueno en Lugo a primero de febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

Vº Bº

[Martín Eliodoro] Rúa

Pedro J.[osé] Vila

4 febrero 1887.

Vista: oficiase al Sr. arquitecto provincial para que con urgencia se sirva formar el plano, presupuesto y condiciones de la obra de que hace mérito la certificación antecedente.

[Martín Eliodoro] Rúa

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 2. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 2.

507

1887, febreiro, 24. Lugo

### **Proxecto da porta do Cárcere ou do Bispo Izquierdo redactado polo arquitecto provincial Nemesio Cobreros e Cuevillas.**

Memoria.

Acordado por la Corporación Municipal la apertura de una puerta en la muralla, en el sitio que ocupa la escalera de la plazuela del Obispo Izquierdo, para poner en fácil y pronta comunicación el centro de la ciudad con el edificio que, para Juzgado de Primera Instancia y Cárcel de este partido, se construye extramuros, tengo el honor de elevar a la censura y aprobación del Excmo. Ayuntamiento, el proyecto que se ha servido encomendarme.

Las dimensiones que ha de tener la nueva puerta están dadas por el ancho de la calle que figura en el plano y a continuación de la que ha de practicarse la referida apertura de la muralla y por la altura que esta tiene en dicho punto.

Como el expresado ancho solo es de cinco metros cincuenta centímetros, he creído conveniente designar al cañón cuatro metros cincuenta centímetros de anchura, dejando al descubierto por la parte de la plazuela el metro restante, a fin de acusar con dos sencillas pilastras o esquinas laterales de cincuenta centímetros la construcción de la puerta.

El pavimento de este vano de cuatro metros y medio lo suponemos dividido en aceras y empedrado; dando aquellas un metro de anchura a cada lado, porque han de ser bastantes las personas que transiten por ella para dirigirse al nuevo edificio y también al cementerio; puesto que este ha de ser el camino más corto, y dos metros y medio de empedrado de cuarzo, por el centro, para carruajes, los cuales rara vez pasarán por esta puerta, dada la situación que ocupa con relación a las más generales.

Entre la plazuela del Obispo Izquierdo y carretera de ronda exterior, puntos forzados,

existe una diferencia de nivel de dos metros. Este desnivel en trece metros de distancia compone una rasante sumamente pendiente. Con objeto de hacerla más suave propongo levantar por la parte de la plazuela el empedrado en quince metros de longitud, rebajando este en veinte centímetros en la boca interior de la puerta, máximo que permiten profundizar las casas situadas en sus inmediaciones.

El día no lejano que se expropie la huerta comprendida entre la nueva cárcel y la puerta convendrá tal vez dejar una alameda entre estas dos construcciones levantándose el nivel exterior de la última a fin de suavizar la referida pendiente.

La construcción que proponemos no puede ser más sencilla y sólida a la vez. Se empezará por desmontar la escalera actual y abrir un boquete en la muralla siguiendo el eje de la calle y colocando un paso provisional de madera mientras duren las obras a fin de no interrumpir el paseo.

Con la piedra de pizarra que resulte aprovechable del derribo se edificarán los muros de metro y medio de espesor que han de sostener la bóveda, entrelazándolos por la parte interior con la fortificación cortada.

Puesto que el ancho fijado nos permite voltear el cañón con arco de medio punto, sin que haga desproporcionado el hueco, preferimos esta forma al arco rebajado ya por su mejor vista ya también por su mayor resistencia.

En la bóveda, que suponemos construida de rajuela, solo las boquillas de sillería, habrá que emplear pizarra nueva de dimensiones y formas convenientes; en el resto de los muros, excepto en la faja del zócalo, imposta de arranques y pretiles, que son de cantería, deberá invertirse la piedra de pizarra procedente de la abertura; puesto que saldrá la suficiente para la construcción.

Sobre el cañón, y a fin de evitar se filtre la humedad suponemos repartida uniformemente una capa de arcilla impermeable, cuyos buenos efectos hemos podido apreciar al construirse la puerta de la Estación. Sobre esta capa se colocará el firme.

Por esta breve noticia podrá apreciarse la racional y económica construcción de la puerta, habiendo huido del empleo de la sillería la que solo se invierte en los paramentos vistos y sitios precisos a fin de hacer menos costosa la obra, pues en realidad, esta construcción que ha de prestar un gran servicio no puede tener gran vista por el sitio encallejonado por donde se emplaza y solo cuesta, según el adjunto presupuesto seis mil setenta y dos pesetas sesenta céntimos.

Lugo 24 de febrero de 1887.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

(Omítese o cadre dos prezos que se asignan ás diferentes unidades de obra neste proxecto).

Cuadro de los precios de operarios para este proyecto.

|                                      | Pesetas |
|--------------------------------------|---------|
| Peón menor.                          | 1,00    |
| Peón mayor o bracero.                | 1,50    |
| Mampostero.                          | 2,25    |
| Cantero.                             | 2,50    |
| Calcador.                            | 2,50    |
| Herrero.                             | 3,00    |
| Carpintero.                          | 2,50    |
| Empedrador.                          | 2,00    |
| Carro con una yunta y un conductor.  | 5,00    |
| Carro con dos yuntas y un conductor. | 7,50    |

(Omitese o cadro dos prezos dos materiais postos a pé de obra e o orzamento, que é de 6.072,60 pesetas).

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 2. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 2.

**508**

1887, febreiro, 24. Lugo

**Prego de condicións facultativas do proxecto da porta do Cárcere ou do Bispo Izquierdo, redactado polo arquitecto provincial Nemesio Cobreros e Cuevillas.**

Pliego de condiciones facultativas.

Artículo 1º Toda la obra que se proyecta deberá ejecutarse con estricta sujeción a los planos y pliego de condiciones.

Artículo 2º El contratista empezará por desmontar la actual escalera que da acceso a la muralla por la plazuela del Obispo Izquierdo punto fijado para la apertura de la nueva puerta, depositando los materiales en el sitio de la misma plazuela que se le designe por el facultativo director.

Artículo 3º Efectuado por este el replanteo de la obra, en presencia del rematante, se comenzarán los trabajos, por abrir un boquete en todo el espesor de la citada muralla de siete metros y medio de ancho hasta llegar a la rasante del terreno por dentro y fuera.

Artículo 4º La piedra de pizarra procedente del derribo se apilará en la parte posterior de la fortificación, entre la carretera de ronda y los cubos más próximos a la obra.



Los escombros que resulten de la demolición los extraerá y transportará el contratista al punto que le designe la Corporación Municipal dentro de la distancia de un kilómetro, por conducto de sus delegados, siempre que no tenga el rematante un sitio más cercano donde depositarlos.

Artículo 5º Desembarazado el solar de escombros y materiales empezará el contratista la apertura de zanjas para la cimentación de los muros previo replanteo de los mismos, profundizando hasta encontrar terreno firme a juicio del director.

Artículo 6º Los cimientos y cuerpo de los muros en general y revestimiento de la muralla por la parte exterior lastimada se construirán de mampostería con pizarra procedente de la apertura, teniendo cuidado de emplear en la edificación de aquellos las piedras más crecidas.

Artículo 7º La piedra de pizarra que se invierta en el cañón de rajuela será nueva, dura, de buena calidad y de formas y dimensiones convenientes para formar la bóveda, debiendo tener de ancho lo menos cincuenta centímetros que es el espesor de esta en la clave

Artículo 8º Los muros se construirán bañando todas las piedras con mortero, martillándola para que queden bien sentadas y recibiendo y sotillando el corte interior de la muralla de manera que quede perfectamente unida la pared nueva y revestimiento con la vieja.

Artículo 9º El mortero que se emplee en la construcción de los muros estará perfectamente manipulado y se compondrá de dos partes de arena de mina y una de cal apagada en la obra. El que se invierta en el asiento de la sillería y recebos se ejecutará en la misma forma y proporciones con la diferencia de que la arena será de río cuarzo bien limpia.

Artículo 10º La sillería que se menciona en el estado de medición y presupuesto, en consecuencia con las indicaciones de los planos será de granito, de grano fino de las canteras de Leburiz.

En general toda la sillería deberá repasarse después de sentada sacando con perfección y limpieza las aristas y perfiles.

Artículo 11º Al contratista se le facilitarán por los encargados de la obra las monteas y dibujos al tamaño natural que necesite.

Artículo 12º Las cimbras para formar la bóveda se compondrán de seis formas o cerchas circulares de quince centímetros de espesor, apoyadas en los arranques y pies derechos que se precisen, unidos por tabla de cuatro centímetros de espesor. Esta madera podrá ser de pino del país o de la calidad de la que disponga el contratista, siempre que, a juicio del director, reúna la resistencia suficiente.

Artículo 13º El contratista se obliga a salvar el hueco de la apertura de la muralla con un paso provisional de un metro cincuenta centímetros de ancho para que no se interrumpa el paseo. Este paso se formará con traviesas de castaño o pino de veinticinco centímetros de escuadría que salven el vano de siete metros y medio. Para mayor resistencia a cada una de estas vigas se le colocará por debajo dos jabalones o puntales oblicuos que apoyados al tercio de las mismas a partir de los extremos descansen en el corte de la muralla. A estas vigas se les clavará tabla de tres centímetros de grueso para formar el piso. Este puente provisional tendrá por los lados un antepecho de tabla que impida la caída de los transeúntes.

---

Antes de ser puesto al tránsito será reconocido por el director.

Artículo 14º Además de este pliego de condiciones regirá en esta obra y se considerará en todo su rigor el pliego de condiciones generales para obras públicas aprobado por Real Orden de 10 de julio de 1861.

Lugo 24 de febrero de 1887.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 2. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 2.

509

1887, febreiro, 24. Lugo

**Prego de condicións económicas do proxecto da porta do Cárcere ou do Bispo Izquierdo redactado polo arquitecto provincial Nemesio Cobreros e Cuevillas.**

Pliego de condiciones económicas.

Artículo 1º La subasta de las obras que comprende este proyecto se celebrará en el sitio, día y hora que se fije en los anuncios oficiales, bajo el tipo de seis mil setenta y dos pesetas sesenta céntimos a que asciende el presupuesto de las mismas.

Artículo 2º El remate se efectuará con todas las formalidades y requisitos que señala el Real Decreto de 4 de enero de 1883.

Artículo 3º Los licitadores que concurran a la subasta deberán acreditar haber constituido previamente en las cajas del Ayuntamiento o sucursales de las Cajas de Depósitos, en metálico o efectos públicos el 5 % del importe del presupuesto, o sean trescientas tres pesetas sesenta y tres céntimos; y el rematante habrá de presentar la fianza definitiva del 10% del importe de las obras o sean seiscientos siete pesetas veintiséis céntimos.

Artículo 4º Será obligación del rematante el pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Artículo 5º El contratista prestará sumisión a los tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 6º No se admitirá proposición alguna que suba del tipo de seis mil setenta y dos pesetas sesenta céntimos.

Artículo 7º El contratista deberá comenzar las obras a los quince días de habérsele notificado la aceptación de la subasta, debiendo darlas terminadas completamente a los tres meses de haberlas empezado.

Será causa de rescisión del contrato con pérdida de la fianza el no cumplimiento de este artículo.

Artículo 8º Si después de aprobada la subasta se reconociese la necesidad o conveniencia

de hacer alguna variación en los planos, previa la competente autorización, el contratista deberá conformarse con el concepto de que dichas variaciones se le abonarán a los precios de contrata o a los corrientes en la localidad si no figuran en el presupuesto.

Artículo 9º Los pagos se efectuarán por liquidaciones y certificaciones mensuales de obras hechas expedidas por el arquitecto provincial. Las liquidaciones se formarán cubiendo la obra que realmente ejecute el rematante, a la que se le aplicará los precios del presupuesto, deduciendo al total importe que resulte la baja correspondiente a la subasta.

Artículo 10º En los precios de unidad del presupuesto se incluyen el coste de los materiales y todas las operaciones necesarias para la buena construcción, no pudiendo el contratista efectuar reclamación alguna que tienda a alterarlos.

Artículo 11º Las vigas y madera que se invierta en los andamios, cimbras y puente provisional se consideran de propiedad del rematante y deberá retirarlos de la obra a la conclusión de los trabajos. La piedra sobrante después de terminados estos, quedará apilada en las inmediaciones de la nueva puerta, donde no estorbe el tránsito público y pertenecerá al Ayuntamiento.

Artículo 12º Inmediatamente que sean terminadas las obras serán reconocidas y recibidas provisionalmente si estuviesen ejecutadas conforme a las condiciones del contrato. A los 6 meses de efectuada la provisional se practicará la definitiva, siendo la obligación del contratista la conservación de las obras durante este plazo.

Artículo 13º Una vez efectuada la recepción definitiva se devolverá al contratista la fianza que hubiese prestado quedando libre de toda responsabilidad.

Artículo 14º Además de este pliego de condiciones económicas se considerará en todo su vigor y formando parte integrante de él el citado Real Decreto de 4 de enero de 1883.

Lugo 24 de febrero de 1887.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 2. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 2.

510

1887, marzo, 1. Lugo

### Varios veciños solicitan ao Concello a construción dunha escaleira de subida á muralla na Porta Falsa.

Al Ayuntamiento de esta capital.

Los que suscriben, vecinos de esta capital al Ayuntamiento con el debido respeto exponen: que antes de ahora y no hace mucho tiempo había una escalera que desde la Puerta Falsa facilitaba el paso a la muralla y se derribó sin que hasta el presente se hubiese tratado de reponerla. El Ayuntamiento que se compone de vecinos de la capital sabe muy bien que aquella escalera prestaba grande servicio al crecido número de vecinos que hay en aquella parte de la ciudad y que otros que no se hallan tan inmediatos se valían de aquel paso para subir o bajar de la muralla por ser

---

un punto de paseo expedito y que facilita la pronta comunicación calle y barrio de importancia, allí está inmediato el Palacio de la Diputación Provincial, el Instituto de segunda enseñanza, el cuartel de San Fernando y barrios que precisan una comunicación pronta con el paseo más concurrido de la población como es la muralla. No se comprende no haya repuesto ya aquella escalera reconociendo como pudo reconocer la conveniencia que reporta al pueblo. Los gastos son insignificantes, en nada pueden afectar al presupuesto municipal por lo mismo tratándose de una mejora que ningún sacrificio cuesta esperar es con toda confianza que el Ayuntamiento no la rechace y que por el contrario la practique sin demora que no sería justificada. En tal concepto:

Suplican al Ayuntamiento se sirva acordar la reposición de aquella escalera y así lo espera de su reconocido interés por el bien público.

Lugo 1º de marzo de 1887.

Felipe Fernández González

Tomás Nieto Suárez

José Varela

Felipe Ortega

José Boch Venils

Manuel Gutiérrez

Ventura Álvarez

Ricardo Ejarquel

J. García

Manuel Iglesias

Antonio Pérez

Juan López Díaz

Manuel Yáñez

Juan García

José Morandeira Rico

José María González Campos

Manuel Quintero

J. López

Benito Acevedo

Pedro ...?

Francisco López

Francisco Fernández

Tomás López

Santiago Ortega

J. Paradela

M. G. Amorín

José Páramo

José Viñas

José Sánchez

José Piñeiro

Manuel Varela

José Corret

Joaquín Castiñeira

José Fernández Carballo

Luis Reboredo

Felipe Veiga

Fernando Andújar

Antonio Arias

Benigno de la Mota

Martín Veiga

Juan Rodríguez

Manuel Díaz

Juan Pérez

Pablo Cereijo

Pedro Rodríguez

Ramón Guixé y Mexía

Lorenzo Pérez Robredo

Manuel de Barrio

Aureliano J[osé]. Pereira

Manuel Núñez

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 1. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 1.

511

1887, maio, 22. Lugo

**Anuncio da poxa das obras para a construción da Porta do Cárcere.**

22 mayo 1887.

Presentada en esta fecha la anterior memoria, plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas; y en virtud de la facultad que tiene otorgó el Excmo. Ayuntamiento en sesión de veintisiete de enero último anunciase y publicose la subasta de las obras a que aquellos se contraen por medio de anuncios y en el *Boletín Oficial de la Provincia* y periódicos de esta localidad; y se señala para aquella la hora de una de la tarde de veinticinco de junio próximo y en el local de la Casa Consistorial.

[Martín Eliodoro] Rúa

D. Martín Eliodoro Rúa, alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital. Hago notorio: Que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia la subasta de las obras de construcción de una puerta en la muralla y sitio que ocupa la escalera de la plazuela del Obispo Izquierdo, cuyos planos, modelo, presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en la secretaria de S. E.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial. bajo mi presidencia, a la hora de una de la tarde del 25 de junio próximo, bajo el tipo de 6.072 pesetas 60 céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase duodécima, arregladas al modelo que a continuación se inserta, durante la primera media hora que queda designada para la subasta, acompañando la carta de pago que acredite haber hecho el depósito provisional por la cantidad de 303 pesetas 63 céntimos, o sea el 5 por 100 del importe del presupuesto, en la depositaria de este Ayuntamiento o sucursales de las Cajas de Depósitos, en metálico o efectos públicos, y la cédula de vecindad del proponente; sin cuyos requisitos no serán admitidas como tampoco las que excedan del tipo del presupuesto referido.

El que resulte rematante, constituirá la fianza definitiva del 10 por 100 importe de las obras, o sean 607 pesetas 26 céntimos, y otorgará la correspondiente escritura de fianza, presentando una copia en la secretaría del Ayuntamiento, cuyos gastos serán de su cuenta.

El depósito en valores públicos se constituirá con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 10 de agosto de 1876.

Lugo 28 mayo de 1887.

Martín E[liodoro]. Rúa.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el presidente del Ayuntamiento de Lugo para la adjudicación en pública subasta de la construcción de una puerta en la muralla y sitio que ocupa la escalera de la plazuela del Obispo Izquierdo, del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, se compromete tomar a su cargo la ejecución de la obra por la cantidad de ... (en letra), y al efecto acompaña la cédula personal y la correspondiente carta de pago que acredita haber hecho depósito de 303 pesetas 63 céntimos que se requiere para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 2. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 2. *Eco de Galicia*, Lugo. 24-05-1887. N° 319. p. 3. *El Lucense*, Lugo. 25-05-1887. N° 785. p. 3. *El Regional*, Lugo. 25-05-1887. N° 998. p. 3. *Boletín Oficial de la Provincia*. Lugo. 26-05-1887. N° 118. p. 3.

## 512

1887, xuño, 25. Lugo

**Manuel Penedo, Manuel Fernández, José Vázquez, José Manuel Gómez, José Boelle, Pablo Barreira Rodríguez, Manuel Castedo Varela, Pedro Gil e Taboada, José da Vila, José Piñeiro, Manuel Souto Gandoy, José Manuel Parga, Francisco Doniga, Francisco López e Manuel Arrieta, solicitan participar na poxa das obras para a construción da Porta do Cárcere.**

(Omítense os escritos dos licitadores por ser o contido igual que o modelo).

| Sus ofertas fueron:       | Pesetas  |
|---------------------------|----------|
| Manuel Penedo.            | 5.095    |
| Manuel Fernández.         | 5.900    |
| José Vázquez.             | 6.000    |
| José Manuel Gómez.        | 5.972    |
| José Boelle.              | 5.562,63 |
| Pablo Barreira Rodríguez. | 6.071,50 |
| Manuel Castedo Varela.    | 5.497    |
| Pedro Gil y Taboada.      | 5.822    |
| José da Vila.             | 5.702    |
| José Piñeiro.             | 5.800    |

|                      |          |
|----------------------|----------|
| Manuel Souto Gandoy. | 5.928    |
| José Manuel Parga.   | 5.941    |
| Francisco Doniga.    | 6.070    |
| Francisco López.     | 5.700    |
| Manuel Arrieta.      | 5.283,17 |

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 2. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 2.

## 513

1887, xuño, 25 e 28. Lugo

### Acta de remate das obras para a construción da Porta do Cárcere, que se adxudicou a Manuel Penedo por ofrecer facelas por 5.095 pesetas.

Acta de remate.

En la Casa Consistorial de la ciudad de Lugo a veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta y siete, dada la una de la tarde se constituyeron en aquella D. Martín Eliodoro Rúa, alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento y el regidor síndico D. Bernardo Abuín y Sal con asistencia del infrascrito secretario interino para admitir proposiciones por pliegos cerrados a la construcción de las obras de una puerta en la muralla y sitio que ocupa la escalera de la plazuela del Obispo Izquierdo de esta capital según los anuncios publicados en el *Boletín Oficial* número ciento dieciocho del corriente año y en los periódicos de la localidad, bajo el presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas, memoria, plano o modelo formulado al intento y bajo el tipo de seis mil setenta y dos pesetas sesenta céntimos.

Transcurrida que fue media hora a la señalada al efecto se procedió a la apertura de los quince pliegos cerrados únicos que se presentaron y que resultó contener las proposiciones siguientes:

|                                                                                                                                                                                                                                                                               | Pesetas  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1ª D. Manuel Fernández, vecino de esta ciudad, comprometiéndose a tomar a su cargo la ejecución de las obras de que se trata con arreglo a los citados proyecto, plano, presupuesto, condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de cinco mil novecientas pesetas. | 5.900    |
| 2ª D. José Vázquez, de la misma vecindad, otorgando el mismo compromiso por la cantidad de seis mil pesetas.                                                                                                                                                                  | 6.000    |
| 3ª D. José María Gómez, de idem., por la de cinco mil novecientas setenta y dos pesetas.                                                                                                                                                                                      | 5.972    |
| 4ª D. José María Boelle, de idem. Idem., por la de cinco mil quinientas sesenta y dos sesenta y tres céntimos.                                                                                                                                                                | 5.562,63 |

|                                                                                                                    |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 5ª D. Pablo Barreira, de idem. Idem. por la de seis mil setenta y una pesetas cincuenta céntimos.                  | 6.071,50 |
| 6ª D. Manuel Castedo Varela, de idem. Idem. por la de cinco mil cuatrocientas noventa y siete pesetas.             | 5.497    |
| 7ª D. Pedro Gil y Taboada, de idem. Idem. por la de cinco mil ochocientas veintidós pesetas.                       | 5.822    |
| 8ª D. José da Vila, de idem. Idem. por la de cinco mil setecientas dos pesetas.                                    | 5.702    |
| 9ª D. José Piñeiro, de idem. Idem. por la de cinco mil ochocientas pesetas.                                        | 5.800    |
| 10ª D. Manuel Souto Gandoy, de idem. Idem. por la de cinco mil novecientas veintiocho pesetas.                     | 5.928    |
| 11ª D. José Manuel Parga, de idem. Idem. por la de cinco mil novecientas cuarenta y una pesetas.                   | 5.941    |
| 12ª D. Manuel Penedo, de idem. Idem. por la de cinco mil noventa y cinco pesetas.                                  | 5.095    |
| 13ª D. Francisco Doniga, de idem. Idem. por la de seis mil setenta pesetas.                                        | 6.070    |
| 14ª D. Francisco López, de idem. Idem. por la de cinco mil setecientas pesetas.                                    | 5.700    |
| 15ª D. Manuel Arrieta, de idem. Idem. por la de cinco mil doscientas ochenta y tres pesetas diez y siete céntimos. | 5,283,17 |

Estas proposiciones se acompañaron por la respectiva propuesta, sus cédulas personales y recibo expedido por el depositario de los fondos municipales que acredita haber consignado el depósito del cinco por ciento de la cantidad del presupuesto.

Y visto por S. S<sup>as</sup>. que la proposición más ventajosa era la del D. Manuel Penedo acordaron adjudicar la contrata al mismo y en la cantidad de las cinco mil noventa y cinco pesetas sin perjuicio de la superior aprobación del Excmo. Ayuntamiento y que se unan a esta acta todas las referidas proposiciones y el recibo del depósito constituido por el Penedo.

Presente este dijo aceptaba el remate, obligándose a su cumplimiento y el de todas las condiciones y plano establecidas.

Con lo cual se dio por terminado el acto mandando extender la presente el señor presidente que firma con el señor síndico y el rematante y de todo ello yo el secretario interino certifico.

Martín E[líodoro] Rúa

Benito M<sup>a</sup> Abuín y Sal

Manuel Penedo

Pedro J. Vila

Secretario interino



514

1887, xuño, 28. Lugo

**O Concello aproba o remate da construción da Porta do Cárcere, adxudicada ao contratista Manuel Penedo.**

Lugo su Ayuntamiento 28 de junio de 1887.

Se aprueba la anterior acta del remate lo cual se notifique al contratista.

El presidente

M[artín. E[l]iodoro]. Rúa

Por acuerdo de S. E.

Pedro J. Vila

Secretario interino

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 2. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 2.

515

1887, xullo, 8. Lugo

**Notifícase a Manuel Penedo o remate definitivo das obras de construción dunha porta na muralla no sitio que ocupaba a escaleira da praciña do Bispo Izquierdo.**

Notificación a D. Manuel Penedo.

En la ciudad de Lugo a ocho de julio de mil ochocientos ochenta y siete: yo secretario interino teniendo ante mi presencia a D. Manuel Penedo vecino de esta ciudad le hice saber leí íntegramente y notifiqué el acuerdo anterior por el que el Ayuntamiento adjudica definitivamente a su favor el remate de las obras de construcción de una puerta en la muralla y sitio que ocupa la escalera de la plazuela del Obispo Izquierdo en la cantidad de cinco mil noventa y cinco pesetas; quedó enterado, firma y certifico.

Manuel Penedo

Pedro J. Vila

Secretario interino

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 2. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 2.

516

1887, setembro, 26. Lugo

**O arquitecto provincial, Nemesio Cobreros e Cuevillas, remite ao Concello, para a censura e aprobación, o proxecto de construción dunha escaleira de subida á muralla na Porta Falsa.**

Construcciones Civiles.

---

Provincia de Lugo.

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. el proyecto de escalera para subir a la muralla en la Puerta Falsa, que V. S. se sirvió encomendarme, faltando únicamente las condiciones económicas, porque ignoró la forma y plazos que el Excmo. Ayuntamiento, señalará para efectuar los pagos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo septiembre 26 de 1887.

Nemesio Cobreros [e Cuevillas]

Sr. alcalde de esta capital

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 1. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 1.

517

1887, setembro, 26. Lugo

**Proxecto de construción da nova escaleira de subida á muralla na Porta Falsa redactado polo arquitecto Nemesio Cobreros e Cuevillas.**

Proyecto.

Para la construcción de una escalera de la muralla en la Puerta Falsa de la ciudad de Lugo.

Memoria.

Acordado por V. E. la construcción de una escalera de subida a la muralla en el mismo sitio en que estaba colocada la de la Puerta Falsa que se derribó por ruinosa cuando se construyó la de la calle de la Estación, adjuntos tengo el honor de remitir a la censura y aprobación de V. E. el proyecto oportuno.

Basta la sola inspección del plano para que la Corporación Municipal forme una perfecta idea de esta obra. Entre las diferentes formas que pudiera darse a la escalera para subir los cuarenta y cuatro peldaños de dieciocho centímetros de altura que hacen falta para salvar la diferencia de nivel entre el suelo y el citado paseo, ninguna menos costosa que la rampa paralela a los muros de la muralla, pero como sería muy penoso subir los cuarenta y cuatro peldaños he subdividido el tramo en cuatro mesas o descansos.

En el empleo de los materiales he tenido muy en cuenta la sencillez y economía, empleando la mampostería de pizarra con mortero en los muros y macizos y la sillería solamente en las albardillas, pilastras, mesetas y peldaños.

Por otra circunstancia, a pesar del considerable volumen y dimensiones que alcanza esta obra solo asciende su presupuesto a la cantidad de tres mil cuatrocientas pesetas y siete céntimos, según puede verse en el adjunto presupuesto.

Lugo 26 de septiembre de 1887.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

## 518

1887, setembro, 26. Lugo

**Proxecto de construción da nova escaleira de subida á muralla na Porta Falsa redactado polo arquitecto Nemesio Cobreros e Cuevillas. Cadro de prezos.**

(Omítese o Estado de Cubicación).

Cuadro de los precios que se asignan a las diferentes unidades de este proyecto.

|                                                                                        | Pesetas |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Metro cúbico de apertura de zanjas y extensión de las tierras en la plazuela.          | 1,25    |
| Metro cúbico de mampostería con mortero en cimientos.                                  | 8,00    |
| Metro cúbico de id con id en los cuerpos de los muros y macizos con enlucido exterior. | 9,50    |
| Metro cúbico de id con id en los pretilos con enlucido por ambos paramentos.           | 12,00   |
| Metro cúbico de sillería puesta en obra en pilastras con remates.                      | 60,00   |
| Metro cúbico de id id en las mesetas.                                                  | 52,00   |
| Metro cúbico de id id en los peldaños.                                                 | 65,00   |

(Omítese o orzamento).

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 1. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 1.

## 519

1887, setembro, 26. Lugo

**Condicións facultativas do Proxecto de construción da nova escaleira de subida á muralla na Porta Falsa, redactado polo arquitecto Nemesio Cobreros e Cuevillas.**

Condiciones facultativas.

1ª Se saca a pública subasta la construcción de una escalera, adosada por el interior a la muralla en la Puerta Falsa bajo el tipo del presupuesto anterior.

2ª Las zanjas para los cimientos se abrirán hasta un metro de profundidad, siendo obligación del contratista la extracción de tierras en los puntos más bajos de la plazuela que se le señalarán oportunamente.

3ª La pizarra que se emplee en los cimientos así como en el resto de los muros, será dura y de buenas dimensiones.

4ª La piedra sillería será dura y compacta, sin defectos color blanco, sujetándose el contratista a los despieces que le dará el director de las obras.

5ª El mortero para la mampostería se compondrá de dos partes de arena de mina y una de cal apagada en las obras. La manipulación y mezcla del mortero se hará a presencia de los encargados de las mismas.

6ª La piedra sillería se labrará a pico y escoda por los paramentos y juntas, y se sentará sobre una capa de mortero reparándola después de sentada.

7ª La mampostería de toda la obra, se ejecutará colocando los mampuestos a soga y tizón, bañando todas las piezas con mortero.

8ª La parte exterior de los muros, y los dos paramentos de los pretils, serán enlucidos con mortero, confeccionado con arena de río y cal con las mismas proporciones dichas en la condición quinta.

9ª Los peldaños tendrán dieciocho centímetros de altura y treinta y cinco de huella libres: las albardillas y demás piezas tendrán los espesores que se señalan en el estado de cubicación, y con arreglo al proyecto.

10ª Toda la obra podrá terminarse en tres meses a contar desde la aprobación del remate.

11ª Concluidas las obras se hará la recepción provisional y la definitiva tendrá lugar a los cuatro meses siguientes a la provisional teniendo obligación el contratista a subsanar y reparar los defectos que se noten durante este plazo de garantía.

Lugo septiembre 26 de 1887.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 1. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 1.

520

1887, setembro, 29. Lugo

**O alcalde, Martín Eliodoro Rúa, ordena pasar o expediente da nova escaleira de subida á muralla na Porta Falsa, á Comisión de Policía Urbana e Obras Públicas.**

Lugo su Ayuntamiento 29 de septiembre de 1887.

A la Comisión de Policía Urbana con la instancia de los vecinos que solicitaron la reposición de la escalera de que se trata.

El presidente

M[artín]. E[líodoro]. Rúa

Por acuerdo de S. E.

Pedro Vila

Secretario

521

1887, setembro, 20. Lugo

**A Comisión de Policía Urbana e Obras Públicas non opón reparo ao proxecto da escaleira da Porta Falsa, e por non haber no orzamento partida suficiente para a construción, propón que as 3.491,37 pesetas orzadas se inclúsen no adicional. O alcalde, Martín Eliodoro Rúa, ordena que se aprobe.**

Excmo. Señor.

La Comisión de Policía Urbana ha examinado el proyecto de escalera en la Puerta Falas para dar subida a la muralla, los estados de cubicación y precios, presupuesto y condiciones facultativas formado todo ello por el señor arquitecto provincial.

Ningún reparo se le ofrece, y teniendo en cuenta que el presupuesto ordinario que se ejerce no hay partida suficiente para la construcción de dicha obra, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres mil cuatrocientas noventa y una pesetas treinta y siete céntimos, es de dictamen que esta cantidad procede incluirla en el adicional a aquel que debe formarse; atendiendo a que la obra es de urgente necesidad.

V. E. no obstante resolverá como siempre lo más acertado.

Lugo 20 de septiembre 1887.

Aureliano J[osé]. Pereira                      J[osé]. Carballo                      [Ramón] Armesto

Lugo su Ayuntamiento 20 de octubre de 1887.

Se apruebe el anterior dictamen.

El presidente

M[artín]. E[liodoro]. Rúa

Por acuerdo de S. E.

Pedro Vila

Secretario

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 1. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 1.

522

1887, decembro, 1. Lugo

### **Liquidación das obras da Porta do Cárcere.**

(Omítese a transcripción da relación coas unidades, prezo de cada unidade e total, da liquidación das obras executadas polo contratista Manuel Penedo, na apertura e construción dunha porta na muralla pola praciña do Bispo Izquierdo, fronte ao Cárcere, que efectuou o arquitecto provincial Nemesio Cobreros e Cuevillas o 30 de novembro de 1887, ascendendo a 4.821,19 pesetas).

---

Construcciones Civiles de Arquitectura.

Provincia de Lugo.

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. la liquidación total de las obras ejecutadas por el contratista D. Manuel Penedo, en la apertura de la muralla y construcción de una puerta en la plazuela del Obispo Izquierdo, frente a la nueva Cárcel.

Como V. S. verá por el citado documento se ha obtenido una economía a favor del Municipio de doscientas setenta y tres pesetas además de la baja de subasta.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo 1º de diciembre 1887.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

Sr. Alcalde de esta capital.

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 2. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 2.

523

1887, decembro, 2. Lugo

**O contratista das obras de construción da Porta do Cárcere, Manuel Penedo, pide ao alcalde, Martín Eliodoro Rúa, que se lle reciban provisionalmente e se lle abonen as feitas fóra do orzamento coa cantidade que considerase xusta.**

Al Excmo. Ayuntamiento.

D. Manuel Penedo, vecino de esta ciudad, según cédula personal que exhibe a V. E. con la debida consideración expone:

Que ha terminado las obras que tenía contratado de rotura de la muralla y construcción de una puerta en la plazuela del Obispo Izquierdo, frente a la nueva Cárcel, procediendo, en su consecuencia, la recepción provisional de las mismas, con arreglo al artículo 7º de las condiciones económicas del contrato.

Además, he visto la liquidación total de dichas obras formada por el Sr. arquitecto, y, si bien estoy conforme con las unidades de obra que en la misma se detallan y con los precios que se les aplica que son los de contrata, me veo, sin embargo, en el caso de formular una petición, que no dudo será atendida por V. E. puesto que es justa.

Al romper la muralla se encontró con un fuerte desnivel entre la parte interior perteneciente a la plazuela, y la parte exterior correspondiente a la carretera de Ronda.

El Sr. arquitecto me hizo presente la conveniencia de levantar ochenta centímetros la carretera con los productos de la demolición de la muralla, a fin de hacer más suave el desnivel anteriormente dicho. Así lo hizo el contratista que suscribe porque comprendía las ventajas y beneficios que a la obra y al público se le producían con aminorar la pendiente con el paso de la referida puerta.

Esta obra levou consigo el levantar el firme de la carretera en más de 125 metros de línea, terraplenar con piedra machacada salida de la demolición, y volver a machacar como de 2ª capa, colocar el firme y recebar en toda la extensión dicha; operaciones todas bastante costosas, por las cuales no se me abona nada en la liquidación, porque no figura en el presupuesto partida para ellas.

Mi misión en estas operaciones, era según el artículo 4º del pliego de condiciones facultativas, apilar entre los cubos inmediatos a la obra la piedra sobrante producida por la apertura de la puerta y transportar los escombros a menor distancia de un kilómetro, distancia que en este caso hubiera sido de muy pocos metros puesto que se estaba terraplenando la explanada de la Cárcel, y hacían falta escombros para ella, parte de los cuales, han venido de otras obras.

Bien comprende V. E. la diferencia de gasto entre el cumplimiento de lo que yo tenía obligación de ejecutar y lo que ejecuté en beneficio público.

Por todo lo expuesto,

Suplico a V. E. se sirva recibirme provisionalmente las referidas obras, y abonarme por vía de indemnización de las obras que he construido fuera del presupuesto y arriba se mencionan, la cantidad que crea justa.

Es favor que espera merecer de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años,

Lugo 2 de diciembre de 1887.

Manuel Penedo

A marxe.

Diciembre 3 / 887

Pase a informe del Ayuntamiento.

[Martín Eliodoro] Rúa

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 2. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 2.

524

1887, decembro, 7. Lugo

**O arquitecto Nemesio Cobreros e Cuevillas, informa sobre a solicitude de Manuel Penedo, contratista da Porta do Cárcere, e suxire que se lle recompense con 95 pesetas polas obras que non estaban contratadas. O alcalde, Martín Eliodoro Rúa, manda que pase o informe á Comisión de Policía Urbana.**

Construcciones Civiles de Arquitectura.

Provincia de Lugo.

He leído la adjunta solicitud que D. Manuel Penedo contratista de las obras de la nueva puerta recientemente abierta en la plazuela del Obispo Izquierdo, eleva al Excmo. Ayuntamiento y que V. S. se ha servido remitirme a informe.

---

Dos partes abraza la petición del referido contratista, y las dos, en mi concepto tienen fundamento de verdad y de justicia.

Refiere la primera a la recepción provisional de las obras de la nueva puerta. Están ultimadas, por consiguiente, procede según el pliego de condiciones, que el Excmo. Ayuntamiento se sirva ordenar reconocimiento y recepción provisional, si como creo, están ajustadas al contrato.

Respecto a la segunda, es exactamente cierto lo que manifiesta el contratista en esta solicitud.

Al romper la muralla había un desnivel entre la parte interior y la exterior de dos metros y 36 centímetros, resultando para la puerta la fuertísima pendiente del 23 por ciento.

Parecía natural que presentándose la ocasión propicia y oportuna de tener a mano piedra menuda y escombros salidos de la demolición de la obra contratada, y pudiéndose alzar el punto más bajo que era el de la carretera de la Ronda, sin menoscabo de esta vía, se terraplenase esta, a fin de suavizar tan enorme pendiente.

Efectivamente, previo el consentimiento del Sr. alcalde, invité particularmente, pues de otro modo no podía hacerlo, a efectuar esta mejora en beneficio de la obra y del público. A esta invitación acudió gustoso el contratista, no sin haberme significado antes que las operaciones que llevaba consigo el levantar el firme de la carretera en 125 metros de longitud, terraplenar con piedra menuda hasta 80 centímetros frente a la puerta, volver a colocar el firme de cuarzo y recebar con los escombros el afirmado eran más costosas que apilar la `piedra sobrante en un cubo próximo a la obra y transportar los escombros a menor distancia de un kilómetro, como era su deber, con arreglo a condiciones.

Se terminan las obras, efectúo la liquidación de las mismas y, como en el presupuesto no figura partida alguna para estas operaciones, no he podido abonar nada por el expresado concepto.

Más, llega a hora esta respetuosa petición y mi opinión como informante, es que no tiene el contratista derecho a indemnización de ninguna clase, ni por consiguiente obligación el Excmo. Ayuntamiento de dársela, el único a quien, tal vez, pudiera reclamársela es al arquitecto que suscribe, pero en medio de todo hay un fondo de equidad, que no desconocerá V. S., en que la Corporación Municipal le abone el exceso de jornales entre el cumplimiento del pliego de condiciones y lo que realmente ha ejecutado, porque este exceso redunda en beneficio del público y de una obra de carácter municipal.

Y que ha invertido mayor número de jornales en las operaciones indicadas creo no quepa duda, sobre todo, después de considerar que los escombros sobrantes podía haberlos vertido en la explanada de la Cárcel, a pocos metros de la obra, puesto que no es de suponer a este contratista de peor condición que otros propietarios que los han vertido en ese sitio, mientras han durado los trabajos de la puerta.

Y, por si la Corporación desea saber en cuanto aprecio este exceso manifestaré que en 95 pesetas.

Tal es la humilde opinión del arquitecto a que V. S. se ha dignado oír en este asunto.

Dios guarde a V. S. muchos años.



Lugo 7 de diciembre de 1887.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

Sr. alcalde de esta capital

A marxe.

7 diciembre 1887.

Pase con los antecedentes a la Comisión de Policía Urbana para que se sirva informar, y el Ayuntamiento pueda decidir sobre los particulares que se mencionan en el informe anterior y en la solicitud de D. Manuel Penedo.

[Martín Eliodoro] Rúa

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 2. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 2.

525

1887, decembro, 22. Lugo

**A Comisión de Policía Urbana atopa equitativa a solicitude de Manuel Penedo, contratista da Porta do Cárcere, e módica a indemnización de 95 pesetas proposta polo arquitecto Nemesio Cobreros e Cuevillas.**

La Comisión de Obras Públicas ha examinado este informe y la solicitud a que se refiere encuentra equitativa la petición del contratista, y módica la indemnización de 95 pesetas que el señor arquitecto señala; por cuya razón propone a V. E. se sirva acordarla y disponer se satisfaga por cuenta de la cantidad para la construcción de la puerta.

V. E. sin embargo acordará lo que considera más justo.

Diciembre 22 de 1887.

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 2. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 2.

526

1888, xaneiro, 21. Lugo

**Jesús Parga e Parga, pide ao Concello que lle indemnice de todos os danos e prexuízos causados na casa nº 14 da praciña do Bispo Izquierdo, debidos á demolición da escaleira de acceso á muralla para facer a Porta do Cárcere.**

Al Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

D. Jesús Parga y Parga, vecino de esta ciudad, provisto de cédula personal que exhibo a calidad de devolución al Excmo. Ayuntamiento, con la consideración debida, hace presente: que con motivo de la apertura de la puerta en la muralla por la plazuela del Obispo Izquierdo y derribo de la escalera que por aquel punto daba acceso a la misma muralla, se me priva de la servidumbre de entrada que por dicha escalera tenía desde tiempo inmemorial, la casa de mi propiedad señalada

---

con el número 14 en la referida plazuela; además se rebajó el suelo por delante de la puerta del piso bajo de la citada casa, de tal modo que se hace difícil la entrada en ella, aparte de los desperfectos causados en la fachada de la misma por donde estaba empotrada la escalera. Todo esto se ejecutó sin consentimiento mío que soy su legítimo dueño y poseedor, y sin previa expropiación ni indemnización, constituyendo por lo tanto un verdadero despojo sobre el que guardé silencio y cuyos perjuicios y desperfectos estaba dispuesto a reparar a mi costa tanto es así que se había dado principio a las obras de reparación de la fachada, cuando un individuo de la Corporación Municipal me ordenó la suspensión de las obras, y a los dos o tres días se me hizo saber nuevamente por un guardia municipal que el Ayuntamiento había acordado la suspensión de las mismas, dándome a comprender tal resolución que la Excm. Corporación estaba conforme con lo ordenado por el indicado concejal. Este comportamiento me obliga a recurrir al Excmo. Ayuntamiento, para que en un término breve me indemnice de todos los daños y perjuicios causados en la repetida casa de la plazuela del Obispo Izquierdo, pues, en otro caso, me veré en la necesidad de proponer la demanda que crea procedente ante los tribunales ordinarios.

Lugo 21 de enero de / 888.

Jesús Parga

Sesión del 28 de enero de 1888.

Pase a la Comisión de Obras Públicas, e informe el señor síndico.

F. Suárez

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 4 (1). Outra sinatura 440 – 4.4 (1).

527

1888, febrero, 25. Lugo

**O contratista das obras de construción da Porta do Cárcere, Manuel Penedo, reclama ao Concello o 6% de demora das cantidades que lle debía.**

Al Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

D. Manuel Penedo, vecino de esta ciudad, según cédula personal que exhibo a V. E. con la debida consideración expone: Que pasa de dos meses que el señor arquitecto presentó la liquidación general de todas las obras que constituyen mi contrata correspondiente a la apertura de la muralla en la plazuela del Obispo Izquierdo y construcción de una puerta frente al edificio de la nueva cárcel. Que también pasa de esa fecha que presentó a V. E. una solicitud manifestando estar terminadas las obras referentes a mi compromiso, pidiendo en su consecuencia la recepción provisional de las mismas, con otros particulares relativos a la liquidación presentada.

Como a pesar del tiempo transcurrido no haya recaído resolución sobre el particular, ni siquiera se haya dado cuenta de estos documentos a la Corporación, como he podido ver por los extractos de las sesiones publicados; y como este retraso puede continuar ocasionándome sensibles perjuicios, como hasta aquí me los ha ocasionado, me veo en la necesidad de acogerme como me acojo desde luego al artículo 38 del pliego de condiciones generales de obras públicas de 11 de junio de 1886 o si se quiere del anterior vigente a este, reclamando el 6% de demora de las

cantidades que me adeuda la Corporación por el expresado concepto, a partir de los dos meses de presentado el crédito, contra la misma.

Es justicia que espera merecer de V. E. el contratista.

Manuel Penedo

A marxe:

Presentada hoy 25 de febrero de 1888.

Abril 25 de 1888.

Ofíciase al presidente de la Comisión de Obras Públicas para que con urgencia se despache el dictamen pendiente.

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 2. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 2.

528

1888, abril, 9. Lugo

**O contratista das obras de construción da Porta do Cárcere, Manuel Penedo, reclama por segunda vez ao Concello o 6% de demora das cantidades que lle debía.**

Señor alcalde de Lugo.

Con fecha 25 de febrero último tuve la honra de dirigirme al Excmo. Ayuntamiento que V. S. tan dignamente preside la solicitud que copio:

(Omitese, ver o documento anterior).

En vista de que ni de la solicitud anterior, ni de los documentos expresados la misma ha recaído acuerdo ni siquiera se ha presentado a la Corporación Municipal me veo en el caso de dirigirme a la autoridad superior de la provincia en demanda de justicia, pero antes de hacerlo me creo en el deber de ocurrir a V. S. por si cree conveniente someter este acuerdo en la primera sesión a acuerdo del Ayuntamiento.

Es justicia que espera merecer de V. S.

Lugo 9 de abril de 1888.

Manuel Penendo

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 2. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 2.

529

1888, abril, 9. Lugo

**Os membros da Comisión de Obras Públicas, consideran que a aprobación e pago das obras da Porta do Cárcere, segundo a liquidación, podería causar un prexuízo aos fondos do Municipio, e por iso pide practicar un minucioso recoñecemento coa súa asistencia.**

---

Excmo. Sr.:

La Comisión que suscribe para poder informar con acierto sobre el resultado final a que concluye la liquidación practicada por el señor arquitecto, acerca de la apertura y construcción de la puerta por la calle del Obispo Izquierdo importante cuatro mil ochocientas veintiuna pesetas diecinueve céntimos, y en el deseo de adquirir un conocimiento exacto de la misma, considera preciso:

1º La presentación por el facultativo encargado de un nuevo estado de cubicación, por secciones de las obras que ajustó el contratista D. Manuel Penedo, relativo a lo que miden entre sí las diferentes clases de obra, con expresión de su longitud, latitud y profundidad.

2º Otro respecto a la apertura de zanjas y mampostería para cimientos, toda vez difieren notablemente las presupuestadas con relación a las que se dicen ejecutadas en dicha liquidación, porque sabido es que, tratándose de una obra romana, cual es la muralla que circunda esta población sus fundaciones debieran hallarse con toda solidez.

3º Otro que demuestre con la claridad debida el número de metros de escombros que han sido extraídos y en que punto, mediante a que en el proyecto se señaló el transporte dentro de la distancia de un kilómetro, y como quiera que la Comisión tiene conocimiento de que se emplearon al pie de obra, fíjese la diferencia del coste que indudablemente debe resultar entre ambas situaciones.

4º Precio del metro superficial o lineal de perforación o levantamiento del guijarro incrustado en la capa superior de la carretera de la Ronda, con sujeción a los establecidos por la oficina de Caminos del Estado y número de metros en que consistió el recargo.

5º Determinar el espesor de los dos muros laterales que sostienen la bóveda de rajuela con el enlace de las adarajas que debieran quedar existentes en los muros viejos de ambas extremidades, porque, no es posible suponer alcance dicho espesor al de uno cincuenta, que se señaló en el presupuesto, y sí el que se gradúa para los llamados de cítara, todo lo cual se practicará perforando los muros a la vez que a medio de calicatas en los puntos que respectivamente designe la Comisión, para que esta pueda comprobar por si misma las nuevas operaciones.

6º Averiguada que sea el número de metros cúbicos de recargo echados en la carretera procedentes, como es sabido, de la demolición y previa rebaja del material de piedra aprovechable del mismo para la construcción de muros y pretilas de mampostería, procede concretar, siquiera sea aproximadamente, la cantidad de cuarzo que produjo dicho derribo y si la piedra pizarra extraída, que se empleó en el terraplén de la carretera, podría ser susceptible de utilizarse, por sus dimensiones, para cualquiera otra clase de obras de fábrica de las que tiene a su cargo el Ayuntamiento.

7º Y finalmente deben de facilitarse los demás datos e instrucciones atinentes a la mejor ilustración de la Comisión para las restantes obras de la indicada puerta, como son si los sillares miden las entregas fijadas en el cuadro de cubicación y en que parte de obras se han invertido las losas de bastante extensión que servían de pavimento a las mesetas y peldaños de la escalera, así como las piedras de granito que la misma contenía.

Los fundamentos que la Comisión tiene para formular este pliego de reparos a la liquidación, reconocía por causa principal el que, al inspeccionar las obras efectuadas, ve con la

mayor sorpresa se notan en la bóveda filtraciones de agua, efecto de la mala ejecución del hormigón, por no haberse este hidratado con sujeción a reglas de arte, según así se había ordenado por uno de los individuos de la misma, durante la construcción, y sí empleado en el acto de dicha confección; pruébalo el que incontinentemente a la terminación de las obras hubo ya desprendimientos de cales de alguna importancia en varias fases de la misma.

Esto sentado como manifestación al Excmo. Ayuntamiento de que la Comisión no adolece de impresionabilidad y conoce perfectamente que acordar la aprobación y pago de las obras, tal cual resultan de la liquidación, podría causar un perjuicio a los fondos del Municipio, es indudable se impone la necesidad de practicar un minucioso reconocimiento con asistencia de la Comisión y estricta sujeción a los extremos que se dejan establecidos.

Tal es el dictamen, V. E. sin embargo resolverá como siempre lo que sea más conveniente a los intereses de la Corporación.

Casas Consistoriales de Lugo abril nueve de mil ochocientos ochenta y ocho.

Aureliano J[osé]. Pereira

Ramón Armesto

José F[ernández]. Carballo

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 2. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 2.

530

1888, abril, 16. Lugo

**Os membros da Comisión de Policía Urbana recorren o acordo do Concello ante o gobernador civil, César Ordax Avecilla, refugando o seu ditame relativo á liquidación das obras da Porta do Cárcere, aprobando dita liquidación e o seu pago.**

Sr. alcalde presidente de este Ayuntamiento.

D. Aureliano J. Pereira, D. Ramón Armesto y D. José Fernández Carballo, individuos de la Comisión de Obras Públicas a V. S. exponen:

Que se alzan para que ante el señor gobernador civil de los acuerdos tomados por la Corporación en sesión del catorce de los corrientes desechando el dictamen relativo a la liquidación de obras ejecutadas en la puerta de la muralla de la plazuela del Obispo Izquierdo, aprobando dicha liquidación y acordando su pago.

Acompañan al efecto el correspondiente recurso, al cual ruegan a V. S. mande certificación del citado dictamen y todas relacionadas, dándole la tramitación correspondiente, como lo espera de la rectitud de V. S.

Casas Consistoriales de Lugo 16 de abril de 1888.

Aureliano J[osé]. Pereira

Ramón Armesto

José Fernández. Carballo

A marxe:

---

Esta solicitud por la de que hace mérito pase al señor gobernador civil de la provincia fue entregada en secretaría en el día de hoy y lo anoto. Lugo 16 de abril de 1888.

25 abril 1888.

Con certificación del dictamen y acuerdo de que se hace mérito remítase el recurso de alzada que se acompaña a esta instancia al Excmo. Sr. gobernador civil.

[Francisco] Hermida [Noya]

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 2. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 2.

531

1888, abril, 25. Lugo

**Saturnino Suárez Castañón, secretario do Concello de Lugo, certifica o acordado na sesión do 14 de abril en relación co ditame da Comisión de Obras Públicas sobre as obras da Porta do Cárcere que foi rexeitado, aprobándose a liquidación.**

D. Saturnino Suárez Castañón, secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: que el Excmo. Ayuntamiento en sesión del catorce del actual se tomaron los acuerdos que siguen.

“Se leyó un dictamen de la Comisión de Obras Públicas pidiendo diferentes datos relativos a la obra de construcción de una puerta por la calle del Obispo Izquierdo, y el Sr. Iglesias que obtuvo la palabra en contra del dictamen emitió varias consideraciones para demostrar que la obra está bien construida y se hizo con notable economía para el Municipio; dijo también que después del tiempo que había pasado desde que se presentó la liquidación de dicha obra no consideraba justo que el Ayuntamiento dejase de atenerse al resultado de la liquidación.

El Sr. Pereira contestó al Sr. Iglesias explicando los poderosos motivos que la Comisión tuvo para haber dejado de dar su dictamen hasta ahora, motivos que consistieron especialmente en que todos los vocales de la Comisión que habían tenido el conocimiento de este asunto emitieran su parecer sobre él al Ayuntamiento. Sostuvo que la Comisión de Obras Públicas proponiendo al Ayuntamiento la comprobación a que tiende el dictamen emitido no prejuzga resultado alguno y por el contrario está dentro de sus verdaderas funciones requiriendo los datos que hayan de servir de fundamento a lo que deba proponer a la Corporación.

Rectificó el Sr. Iglesias expresando que no era su ánimo privar a la Comisión de que conociese todo lo que fuera procedente, pero entendía que la Comisión debía obrar en esto de acuerdo con la persona facultativa que para tales objetos se haya encargada por el Ayuntamiento.

Otra vez se rectificaron los señores Pereira e Iglesias en el sentido de demostrar el primero: que las funciones de la Comisión eran propias y podía desempeñarlas sin la obligación precisa de someterse a otro dictamen porque sus deberes estaban determinados por su cometido; y el Sr. Iglesias en el sentido de que no siendo la Comisión de carácter facultativo era preciso reconocer que en casos como el de que se trata conceptuaba necesario que la Comisión procediese de acuerdo con la persona que el Municipio tiene designada para desempeñar las funciones de la clase de que se trata.

Insistió el Sr. Pereira en sostener la independencia de la Comisión en tales casos.

El Sr. Vidal mostró el deseo de saber si para el contratista de la obra fundado en el tiempo que había transcurrido se reclamó le fuesen abonados intereses por demora. Sobre el particular le contestó afirmándolo el Sr. presidente y después de haber llamado la atención sobre esto el Sr. Vidal, puesto a votación el dictamen con la pregunta de si se aprobaba o no, dio el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí: Quintana, Armesto, Pereira, Abuin. Total cuatro.

Señores que dijeron no: Iglesias, Vidal, Tato, Carro, Acevedo, Sr. presidente. Total seis.

El Sr. presidente en vista de la votación aprobada dijo quedaba desechado el dictamen referido.

Retiró el Sr. Pereira algunas proposiciones entregadas en secretaría para dar cuenta al Ayuntamiento y anunció su separación de las comisiones de que venía formando parte ausentándose por breves momentos y también el Sr. Armesto previa la venia de la presidencia.

Leída la liquidación de las obras hechas con motivo de la apertura de la citada puerta el Sr. Abuin obtuvo la palabra afirmando que aquella no podía aprobarse por falta de suficientes datos; y después de una ligera discusión sobre el particular la liquidación fue aprobada y se acordó el pago de su importe que asciende a cuatro mil ochocientos veintiuna pesetas diecinueve céntimos hecha ya la rebaja de novecientos veinticinco, seis céntimos que se hizo en la subasta habiendo votado en contra dicho Sr. Abuin”.

Y para unir al expediente del concepto, firmo la presente en Lugo a veinticinco de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Vº Bº

Saturnino Suárez

Francisco] Hermida [Noya]

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 2. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 2.

532

1888, abril, 25. Lugo

**O alcalde, Francisco Hermida Noya, envía ao gobernador civil, César Ordax Avecilla, o recurso de alzada presentado polos membros da Comisión de Obras Públicas, Aureliano José Pereira, Ramón Armesto e José Fernández Carballo, contra o acordo do Concello do 14 de abril.**

Al Excmo. Sr. gobernador civil.

Lugo 25 abril 1888.

Tengo el honor de pasar a las manos de V. E. el adjunto recurso de alzada que interponen ante su superior autoridad los concejales e individuos de la Comisión de Obras Públicas D. Aureliano J. Pereira, D. Ramón Armesto y D. José F. Carballo, contra el acuerdo tomado por la Corporación desestimando un dictamen que habían emitido y aprobado la liquidación de obras de una puerta en la muralla por la plazuela del Obispo Izquierdo, formada por el arquitecto.

---

Se acompañan también copias certificadas de los referidos dictamen y acuerdo.

Dios guarde muchos años.

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 2. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 2.

533

1888, abril, 6. Lugo

**O secretario do Concello, Saturnino Suárez Castañón, certifica que, no orzamento adicional ordinario de 1888, achábase incluída a cantidade de 3.491,37 pesetas para a construción da escaleira de subida á muralla na Porta Falsa.**

D. Saturnino Suárez Castañón, secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: que en el presupuesto adicional ordinario del corriente año económico formado por el Ayuntamiento y remitido para su aprobación al Excmo. Sr. gobernador civil de esta provincia quien se ha servido prestársela, se halla incluida la cantidad de tres mil cuatrocientas noventa y una pesetas treinta y siete céntimos, para la construcción de una escalera de subida a la muralla en la Puerta Falsa. Así resulta de los antecedentes a los que me remito; y de mandato del Sr. segundo teniente de alcalde y con su visto bueno en Lugo a seis de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Vº Bº

[Francisco] Hermida [Noya]

Saturnino Suárez

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 1. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 1.

534

1888, abril, 11. Lugo

**O alcalde accidental, Francisco Hermida Noya, encarga á Comisión de Policía Urbana e Obras Públicas as condicións económicas para a poxa da construción da escaleira da Porta Falsa.**

11 de abril de 1888.

A la Comisión de Policía Urbana y Obras Públicas para que se sirva formalizar las condiciones económicas que hallan de regir en la subasta si el Ayuntamiento acordase esta.

[Francisco] Hermida [Noya]

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 1. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 1.

535

1888, abril, 11. Lugo

**Condicións económicas elaboradas pola Comisión de Policía Urbana e Obras Públicas para a poxa da construción da escaleira da muralla na Porta Falsa.**



La Comisión de Policía Urbana y Obras Públicas y Policía Urbana tiene el honor de someter a la aprobación de V. E. las siguientes.

Condiciones económicas.

1ª El contratista dará principio a las obras en los ocho días siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate.

2ª Para tomar parte en la subasta se acreditará tener constituido en la caja del Ayuntamiento y en metálico el cinco por ciento del importe del presupuesto o sean ciento setenta y cuatro pesetas cincuenta y seis céntimos, sin cuyo requisito no será admitida proposición alguna.

3ª El que resulte rematante ha de constituir la fianza definitiva del diez por ciento del importe de las obras que asciende a trescientas cuarenta y nueve pesetas trece céntimos.

4ª Terminadas las obras serán reconocidas y si fuesen aprobadas se abonará al contratista su importe previa liquidación y certificación expedida por el Sr. arquitecto quedando responsable a ejecutar y subsanar los reparos y defectos que se noten así como la conservación de ellas durante los cuatro meses siguientes después de recibidas provisionalmente al cabo de las cuales se practicará la definitiva después de la que se le devolverá la fianza que tuviese presentando como garantía del cumplimiento del contrato.

5ª Será obligación del que resulte rematante el pago de los gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización de la misma. V. E. sin embargo resolverá lo más acertado.

Lugo doce de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Aureliano J[osé]. Pereira

J[osé]. F[ernández]. Carballo

[Ramón] Armesto

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 1. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 1.

536

1888, abril, 14. Lugo

**O Concello aproba as condicións económicas para a poxa das obras de construción da escaleira da Porta Falsa.**

Sesión de 14 de abril de 1888.

Fueron acordadas las anteriores condiciones y se acordó que se publique la subasta sin esperar a la aprobación del acta de que certifico.

El secretario

S[aturnino]. Suárez

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 1. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 1.

**O alcalde accidental, Francisco Hermida Noya, ordena o anuncio da poxa das obras da escaleira da Porta Falsa por medio de edictos e no *Boletín Oficial de la Provincia*.**

Visto lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión a que se refiere la diligencia que antecede anúnciese la subasta de las obras de construcción de una escalera de subida a la muralla en la Puerta Falsa, señalándose para el remate la hora de la una de la tarde del día diecisiete de mayo próximo y bajo el tipo, modelo y condiciones facultativas y económicas que constan en este expediente; lo cual se anuncia al público por medio de edictos y de otro igual que se dirija al Excmo. Sr. gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Francisco Hermida [Noya]

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 1. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 1.

**Edicto anunciando a poxa da construción dunha escaleira de subida á muralla na Porta Falsa polo tipo de 3.491,37 pesetas.**

Copia de los edictos publicados y del remitido al gobernador civil.

Ayuntamiento de Lugo.

D. Francisco Hermida Noya, segundo teniente de alcalde y presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de Lugo. Hago saber: que a la una de la tarde del día diecisiete de mayo próximo tendrá efecto, bajo mi presidencia, y en esta Casa Consistorial, la subasta de las obras de construcción de una escalera de subida a la muralla en la Puerta Falsa y tipo de 3.491 pesetas y 37 céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de clase undécima, arregladas al modelo que a continuación se inserta, durante la primera hora que queda designada para la subasta, acompañando carta de pago que acredite haberse hecho en la Caja del Ayuntamiento y en metálico el depósito provisional del 5 por 100 del presupuesto, o sean 174 pesetas 56 céntimos, y la cédula de vecindad del proponente, sin cuyos requisitos no serán admitidas, como tampoco las que excedan del tipo del referido presupuesto.

El que resulte rematante ha de prestar la fianza definitiva del 10 por 100 del importe de las obras, que asciende a 349 pesetas 13 céntimos.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas y el presupuesto, así como la Memoria, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Las obras deberán comenzarse a los ocho días siguientes al en que se notifique la aprobación del remate y terminarse a los cuatro meses de haberlas empezado, y los pagos serán satisfechos al ser reconocidas y aprobadas, previa liquidación y certificado expedido por el Sr. arquitecto. El contratista queda obligado al pago de los gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Lugo 16 de abril de 1888.

Francisco Hermida [Noya]

(Omítese o modelo de proposición).

Únase al expediente con exemplar del *Boletín Oficial* correspondiente al día de hoy.

[Francisco] Hermida [Noya]

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 1. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 1. *Boletín Oficial de la Provincia de Lugo*, Lugo, 18-04-1888. N° 89. p. 4.

539

1888, maio, 17. Lugo

**Manuel Penedo solicita tomar parte na poxa para a construción dunha escaleira de subida á muralla na Porta Falsa.**

Manuel Penedo vecino de esta ciudad enterado del anuncio publicado por el presidente del Ayuntamiento para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una escalera de subida a la muralla en la Puerta Falsa, memoria, plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de tres mil cuatrocientas noventa pesetas, y al efecto acompaña su cédula personal y la correspondiente carta de pago que acredita haber hecho el depósito de 174 pesetas 56 céntimos que se requiere para tomar parte en la subasta.

Lugo 17 de mayo de 1888.

Manuel Penedo

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 1. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 1.

540

1888, maio, 20. Lugo

**Francisco López Fernández solicita que se lle teña a el como contratista das obras de construción dunha escaleira de subida á muralla na Porta Falsa, adxudicada en pública poxa ao seu encargado Manuel Penedo.**

Al Excmo. Ayuntamiento.

D. Francisco López Fernández vecino de esta ciudad cual lo justifica el certificado de su cédula personal que exhibe a V. E. con el debido respeto; y lo mismo Manuel Penedo también vecino de esta ciudad exponemos: que sacada a pública subasta la construcción de las obras de una escalera de subida a la muralla en la Puerta Falsa, recayó el remate de la misma a favor del Penedo en la cantidad de tres mil cuatrocientas noventa pesetas el cual le fue adjudicada provisionalmente por el Sr. alcalde presidente de la subasta.

---

Y como quiera que el citado Penedo como encargado mío hizo la proposición por la cual se le adjudicó el remate y con dinero también de mi pertenencia y cargo, constituyó el depósito provisional que se requería para presentarse licitador a V. E. recurrimos y humildemente

Suplicamos se sirva V. E. acordar que el remate en cuestión se entienda para todos los efectos del contrato con el Francisco López Fernández, por la pertenencia de este la cantidad del depósito constituido; y que a favor de él se expidan los libramientos de las cantidades que deban satisfacerse por las obras que ejecute.

Es favor que conceptuamos de justicia y esperamos obtener de V. E.

Lugo 20 de mayo de 1888.

Francisco López

Manuel Penedo

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 1. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 1.

541

1888, xuño, 5. Lugo

**O gobernador civil, César Ordás Avecilla, envía ao alcalde Francisco Hermida Noya, a resolución do recurso de alzada interposto polos membros da Comisión de Obras Públicas, Aureliano José Pereira, Ramón Armesto e José Fernández Carballo, elaborada polo avogado Dositeo Neira Gayoso relativo ao rexeitamento polo Concello do seu ditame sobre as obras da Porta do Cárcere, e a aprobación da liquidación.**

Gobierno Civil de la Provincia de Lugo.

Pasado a informe de la Comisión Provincial, el recurso de alzada interpuesto por D. Aureliano J. Pereira, D. Ramón Armesto y D. José Fernández Carballo, concejales e individuos de la Comisión de Obras Públicas, contra el acuerdo de ese Ayuntamiento, a que pertenecen, aprobando la liquidación de las obras de la nueva puerta abierta en la muralla contigua a la calle del Obispo Izquierdo, emito el siguiente:

“Esta Comisión Provincial en sesión de 22 del que rige, acordó lo siguiente:

Y por último se leyó y aprobó un informe emitido por el Sr. Neira Gayoso que dice así:

“A la Comisión.

El diputado que subscribe ha examinado el recurso de alzada interpuesto por los concejales del Ayuntamiento de esta capital e individuos de su Comisión de Obras Públicas, D. Aureliano J. Pereira, D. Ramón Armesto y D. José F. Carballo, concluyendo a que, quede en suspenso el acuerdo de aquella Corporación de 14 de abril último, por el que fue aprobada una liquidación de obras de la nueva puerta de la muralla, contigua a la plaza del Obispo Izquierdo, y se dispuso el abono de su importe al contratista.

Del recurso de alzada suscrito por los recurrentes, y de las dos certificaciones que lo acompañan, resulta:

Que en la sesión del día referido se leyó un dictamen de la Comisión expresada, referente

al asunto expuesto, en el cual se pedía se facilitase a aquella ciertos datos para poder apreciar con entero conocimiento de causa el número exacto de unidades de obra ejecutadas, a investigar la inversión de materiales viejos obtenidos en la perforación de la muralla y derribo de la escalera, así como la distancia a que se hallaba el punto de depósito para escombros, que la Comisión aludida, presume invertidos a pie de obra.

Abierta discusión sobre el dictamen, usaron de la palabra en pro y en contra diversos señores concejales, siendo desechado este en votación nominal y aprobada seguidamente en votación ordinaria y previa nueva discusión, la liquidación de las obras referidas formada por el personal facultativo del Municipio, acordándose si bien el pago al contratista de la cantidad a que aquella asciende.

Entiende el diputado informante que la Comisión de obras Públicas estuvo en su perfecto derecho al reclamar los datos indicados, y que, ya utilizándolos, ya prescindiendo de ellos, podía separarse en su dictamen de la opinión del facultativo autor de la liquidación; toda vez que, aun cuando se halla desprovista oficialmente de carácter técnico, pueden y deben los individuos que la constituyen dominar los asuntos sometidos a su estudio tanto como sea necesario para emitir su juicio con suficiente conocimiento de los particulares que abraza.

Si el personal técnico del Municipio y la Comisión de Obras Públicas se limitasen a consignar afirmaciones escuetas, lógico sería reducida la cuestión a argumentos de autoridad, atenerse a los trabajos del primero, pero, habiendo de razonar unos y otros su opinión, claro es, que, aun careciendo de un título oficial de aptitud técnica, pueden comprobar y apreciar las aseveraciones de cada cual, todos aquellos individuos, que reúnan conocimientos bastantes al efecto, sin que pueda negarse tal capacidad a la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de Lugo, si la argumentación de que se sirva para justificar su criterio demuestra que domina la materia.

Pero si todo es exacto, no lo es menos que la Corporación no está obligada a atenerse a los dictámenes que formulen las comisiones elegidas de su seno ni tampoco a consultar, antes de deliberar y tomar acuerdo los datos cuyo conocimiento previo estimen aquellas indispensables al efecto.

Pueden además los concejales estudiar los asuntos encomendados al examen de las comisiones al propio tiempo que lo verifican estas, y bien logren su propósito por medio de actos ostensibles y, por decirlo así, oficiales, bien se procuren privadamente los informes necesarios, su criterio es igualmente respetable que el de las comisiones y no existen medios coercitivos de obligarles a estudiar los asuntos con la intensidad y en la forma que las comisiones pretendan.

En una palabra: la tarea de las comisiones es ilustrar en casos concretos a la Corporación de que proceden, pero no imponer su criterio, ni impedir que sus colegas se ilustren por el procedimiento que estimen más adecuado.

En consecuencia, de todo lo expuesto el diputado que suscribe, teniendo en cuenta que los acuerdos origen de la alzada no adolecen de vicio alguno apreciable y fueron adoptados en la forma que la Ley Municipal previene en su artículo 105, opina:

Que no ha lugar al recurso interpuesto por los señores Pereira, Armesto y F. Carballo sin perjuicio de que dichos concejales puedan ejercitar la iniciativa que de derecho les corresponde como a cualquier vecino, para aclarar las dudas que a cerca de la liquidación les ocurran y demostrar,

---

si tal fuese el caso, que los intereses generales, han sido lastimados, lo cual daría margen en su día a las resoluciones que fuesen procedentes según las leyes”.

Y habiéndome conformado con el preinserto informe, lo participo a V. S. para su conocimiento y el de los señores concejales recurrentes.

Dios que a V. S. muchos años.

Lugo 5 junio de 1888.

C[ésar]. Ordáx [Avecilla]

Sr. alcalde de la capital

A marxe.

6 junio 1888.

Enterado a los señores concejales a que se refiere esta comunicación dándoles copia de la misma.

[Martín Eliodoro] Rúa

Enterados.

[Aureliano José] Pereira

[José Fernández] Carballo

[Ramón] Armesto

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 2. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 2.

542

1888, xuño, 20. Lugo

**Os concelleiros e membros da Comisión de Obras Públicas, Aureliano José Pereira, Ramón Armesto e José Fernández Carballo, álzanse ante a superioridade da decisión do gobernador civil, César Ordáx Avecilla, de rexeitar o seu recurso relativo á liquidación das obras da Porta do Cárcere.**

Los concejales que suscriben, teniendo conocimiento de la resolución dictada por el gobernador civil en el recurso de alzada relativo a la liquidación de obras de la puerta de la muralla, se alzan de dicha decisión para ante la superioridad.

Suplicando a V. E. se sirva dar curso a la instancia, uniendo a ella certificación del informe de la Comisión de Obras Públicas, acta relativa al asunto y oficio del Sr. gobernador comunicando su resolución.

Lugo 20 de junio de 1888.

Aureliano J[osé]. Pereira

Ramón Armesto

José Fernández. Carballo

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 3. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 3.

1888, xullo, 5. Lugo

**O contratista da obra da Porta do Cárcere, Manuel Penedo, pide á Corporación que acorde que se lle pague o importe daquela sen máis demora.**

Al Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

D. Manuel Penedo vecino de esta capital, al Ayuntamiento, con la debida consideración expone, que: antes de ahora la Corporación aprobó la liquidación de obras hechas en la puerta abierta en la muralla, saliendo de la plazuela del Obispo Izquierdo. De aquel acuerdo se alzaron para ante el Sr. gobernador civil algunos señores concejales, pero, la autoridad superior oído el dictamen de la Comisión Provincial, y conforme con el mismo, confirmó el acuerdo del Ayuntamiento.

Los acuerdos que dictan las corporaciones municipales en asuntos de su competencia, como lo son los de las obras que dispone, son inmediatamente ejecutivos con arreglo a lo determinante preceptuado en la Ley Municipal y esto aun cuando de ellos se interponga el recurso de alzada.

Si interpuesto y seguido este recurso, la autoridad superior ha confirmado el acuerdo, existe una razón más incontrovertible para que el acuerdo se ejecute, porque después de esto no hay más recurso de alzada, solo procede un recurso de nulidad por notoria infracción de ley, recurso que no paraliza en ningún caso, la ejecución del acuerdo, pues de otra manera sería insostenible la Administración Municipal.

El Ayuntamiento encontrará justo que después de lo dicho y del tiempo transcurrido desde que las obras concluyeron, y la liquidación se practicó, se pague su importe al exponente y por lo mismo.

Suplica a la Corporación se sirva acordar que el importe de aquella sea satisfecha sin más demora, como así lo espera.

Lugo 5 de julio de 1888.

Manuel Penedo

A marxe:

Lugo su Ayuntamiento 21 julio 1888.

Vista.

El presidente accidental

Somoza

Por acuerdo de V. E.

Pedro Vila

Secretario accidental

1888, agosto, 24. Lugo

**O secretario accidental do Concello, Pedro José Vila, expide certificación do acordado na sesión do día 26 de maio, concedendo a Francisco López Fernández todos os dereitos e imponlle todas as obrigacións resultantes do contrato para a construción dunha escaleira de subida á muralla na Porta Falsa.**

D. Pedro J. Vila, oficial primeiro del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, y secretario accidental por indisposición del propietario

Certifico: que por S. E. en sesión supletoria del día veintiséis de mayo último se tomó entre otros el acuerdo siguiente.

“Se dio cuenta del expediente formado para construir una escalera de subida a la muralla en la Puerta Falsa, se leyó el acta de remate provisional hecho a favor de Manuel Penedo vecino de esta ciudad y también la solicitud de Francisco López Fernández vecino de esta población exponiendo que Penedo hizo la proposición para el solicitante y con dinero de este constituyó el depósito concluyendo aquel remate se entienda a todos los efectos con el mismo francisco López cuya solicitud aparece firmada por dicho Manuel Penedo. La Corporación declaró válido el remate y hecha la adjudicación definitiva del mismo al autor de la proposición por subrogado a Francisco López Fernández en lugar de Manuel Penedo con arreglo a lo que dispone el artículo veinticuatro del Real Decreto del cuatro de enero de mil ochocientos ochenta y tres, y en su consecuencia concede a dicho López Fernández todos los derechos e impone todas las obligaciones que le resulten del contrato celebrado para lo que se le entregará certificación en que se inserten los pliegos de condiciones, el acta de la subasta y este acuerdo como lo preceptúa el artículo veintidós del citado Real Decreto”.

Así resulta del particular inserto a que me remito; y para unir al expediente de contrata, expido el presente con el Vº. Bº. del Sr. alcalde accidental en Lugo a veinticuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

Vº Bº

Pedrosa

Pedro [José] Vila

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 1. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 1.

1888, agosto, 24. Lugo

**O secretario accidental do Concello, Pedro José Vila, certifica que o contratista Francisco López Fernández, tiña executadas as obras de construción da escaleira de subida á muralla na Porta Falsa.**

Manifestación del contratista.

En la ciudad de Lugo a veinticuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho. Ante mí el infrascrito secretario accidental se presentó D. Francisco López Fernández contratista de las



obras de construcción de una escalera de subida a la muralla en la Puerta Falsa manifestando tener ejecutadas las obras de su contrata y con arreglo a las condiciones facultativas estipuladas; y que por tanto procedía el reconocimiento recepción de las mismas y el pago de su importe. Y que conste lo pongo por diligencia que firma el citado López y certifico.

Francisco López

Pedro [José] Vila

25 agosto 1888.

Al Sr. arquitecto para que se sirva pasar a reconocer las obras de que se trata e informe lo que resulte, se le ofrezca y parezca.

Pedrosa

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 1. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 1.

546

1888, setembro, 12. Lugo

**O arquitecto provincial, Nemesio Cobreros e Cuevillas, informa sobre a execución das obras da escaleira de subida á muralla na Porta Falsa, atopándoas executadas conforme aos planos e prego de condicións, excepto o revogue dos muros por crelos inútiles e improcedentes.**

Construcciones Civiles

Provincia de Lugo

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que D. Francisco López, contratista de las obras de construcción de una escalera para subir a la muralla en la Puerta Falsa, ha terminado las que comprenden su compromiso, en mi concepto con arreglo a los planos y pliego de condiciones, menos los enlucidos exteriores de cal a los muros que, por creerlos inútiles e improcedentes, he manifestado al expresado contratista que no los dé, mientras V. S. no determine otra cosa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo 12 septiembre 1888.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

Sr. alcalde de esta capital

A marxe:

Septiembre 14 / 888.

A la Comisión de policía Urbana con el expediente para su informe.

[Francisco] Hermida [Noya]

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 1. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 1.

1888, novembro, 15. Lugo

**O arquitecto provincial, Nemesio Cobreros e Cuevillas, remite ao alcalde a liquidación xeral das obras da escaleira de subida á muralla na Porta Falsa.**

Construcciones Civiles de Arquitectura.

Provincia de Lugo.

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. la liquidación general de las obras ejecutadas en la construcción de la escalera de subida a la muralla en la Puerta Falsa, por el contratista Francisco López Fernández.

Dios que a V. S. muchos años.

Lugo noviembre 15 de 1888.

Sr. alcalde de esta capital.

A marxe:

Noviembre 15 / 888.

Con la liquidación que se acompaña y el expediente pase a información de la Comisión de Obras Públicas.

(Omítese o cadro de liquidación por importe de 3.280,72 pesetas, deducidos 47,31 pesetas, importe de 94,63 metros superficiais de revogue exterior non executado a 0,50 pesetas metro).

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 1. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 1.

1889, febreiro, 13. Lugo.

**Varios veciños solicitan ao Concello a construción dunha nova escaleira de subida á muralla entre a rúa do Castelo e a praciña do Bispo Izquierdo.**

Al Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Los que suscriben vecinos de la calle del Castillo, plaza del Obispo Izquierdo, de la Constitución y de la Reina, a V. E., con la debida consideración expone: que con motivo de la apertura de la puerta que pone en comunicación la primera de dichas plazas con la Cárcel de Partido, fue preciso derribar la escalera que en el mismo sitio daba acceso a la muralla por entonces se acordó o por lo menos se ofreció que se construiría otra nueva escalera por el punto en que antiguamente existía entre las casas de los señores Paradela y Teijeiro; pero fue lo cierto que esta obra no se lleva a cabo con perjuicio tanto mayor para dichas calles cuanto que la cuarta parte próximamente de la muralla se halla sin escalera en el punto en que coincide con la calle y plaza citadas.

Por otra parte, la escalera que se solicita es de muy poco coste, porque precisamente el punto indicado es el más bajo de la muralla. Por todo ello:

Suplican a V. E. que se digne acordar la construcción de una escalera o rampa por el punto indicado o el que se considere más acertado.

Lugo febrero 13 de 1889.

Clemente Méndez, Faustino Palmeiro, Juan Pérez, Pedro Armas, Rosendo Sánchez, Rosendo Fernández, Manuel Chao, Andrés García, José Casanova Díaz, Juan Rey Freire, Ramón Fajardo Pérez, José Rodríguez, Francisco Palmeiro, Francisco Teijeiro y Casas, Antonio Valiña, en representación de D<sup>a</sup>. Carmen Ozores, J. Francisco García, José Fernández, Carmen Fernández, Bernardo Abeledo, Francisco Dóniga, Antonio González, Juan Eiriz, Antonio Peinó, Daniel Trigo, Domingo Antonio Grande, Román L. Quindós, José Bolaño Taboada, Agustín Ulloa, Ramón Iglesias Camino, Mauricio López, Manuel Ferro, José Iglesias, Manuel Nobal, Francisco Quevedo, Antonio Vázquez Balmonte, José Arias Amedin, Ángel Ullastres, Ramón Abelairas, Manuel Sánchez, Pedro del Paso, Emilio Serrano Ma...?, Carlos Llamas Navia, Armando Miranda y Palacio, Antonio Belón Ventosinos e Antonio Rodríguez Franco.

Sesión de 16 de febrero de 1889.

Dado cuenta al Ayuntamiento se acordó que pase a la Comisión de Obras Públicas para su informe.

[Francisco] Hermida [Noya]

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 4 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4.4 (2).

## 549

1889, xullo, 24. Lugo

**Encárgase ao arquitecto provincial, Nemesio Cobreros e Cuevillas, o orzamento e as condicións facultativas para a poxa da escaleira de subida á muralla pola praciña do Bispo Izquierdo.**

Sr. arquitecto provincial.

24 julio 1889.

Acordada por el Ayuntamiento la construcción de una escalera que dé acceso a la muralla por la plazuela del Obispo Izquierdo entre los huecos de las casas de los señores Paradela y Teijeiro, se servirá V. formar el presupuesto de dicha obra y las condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

Dios guarde muchos años.

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 4 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4.4 (2).

## 550

1889, agosto, 31. Lugo

**A Comisión de Obras Públicas manifesta ao alcalde, Francisco Hermida Noya, que pode acceder á solicitude dos veciños que pediron unha escaleira de subida á muralla na rúa do Castelo, acordando que o arquitecto formase o proxecto e orzamento, consignando o importe no orzamento ordinario.**

---

Al Ayuntamiento.

La Comisión de Obras Públicas a cuyo informe ha pasado por acuerdo de V. E. la instancia producida por gran número de vecinos de la plazuela del Obispo Izquierdo y calle del Castillo, solicitando la construcción de una escalera que dé acceso a la muralla, ha examinado dicha petición; y considerando que dicha obra es de utilidad general y considerando además que el criterio del Ayuntamiento al acordar la construcción de la puerta de la muralla que motivó la supresión de la escalera que existente en aquella fecha, fue la de restablecer ésta en el punto conveniente y cuando hubiere oportunidad, la Comisión entiende que puede servirse V. E. acceder a la solicitud de los mencionados vecinos acordando que por el Sr. arquitecto se forme el proyecto y presupuesto correspondientes, consignando el importe al que asciendan las obras, después de aprobados aquellos por V. E., en el próximo presupuesto ordinario.

V. E. no obstante resolverá lo que considere más acertado.

Casas Consistoriales 21 de febrero de 1889.

Aureliano J[osé]. Pereira

[Ramón] Armesto

[José] F[ernández]. Carballo

Lugo su Ayuntamiento 23 de febrero de 1889.

Se aprueba el anterior dictamen.

El presidente

Francisco Hermida [Noya]

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 4 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4.4 (2).

551

1889, agosto, 31. Lugo

**Desestímase por extemporáneo, o recurso pola liquidación das obras da Porta do Cárcere, presentado polos concelleiros Aureliano José Pereira, Ramón Armesto e José Fernández Carballo.**

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernación con fecha 7 del que rige me comunica la Real Orden siguiente:

“Visto el recurso de alzada interpuesto por varios concejales del Ayuntamiento de Lugo contra una providencia de V. S. por la que se confirmó un acuerdo de la Corporación Municipal citada, referente a una liquidación de las obras de la puerta abierta en la muralla para dar paso desde la plaza del Obispo Izquierdo a la Cárcel de Partido. Resultando: que la mencionada providencia de V. S. le fue notificada a los concejales reclamantes en oficio fecha 5 de junio de 1888. Resultando: que los concejales reclamantes presentaron en ese Gobierno con oficio de 13 de julio del mismo año en solicitud de alzada pasa ante este Ministerio en 8 de agosto siguiente. Considerando: que el artículo 140 de la Ley Municipal vigente de 29 de agosto de 1882 dispone que estos recursos de alzada deberán presentarse ante el Gobierno de la provincia en el plazo de diez días, contados

desde que el que recurre le fuese notificada la providencia gubernativa que considere perjudicial a sus intereses y este plazo de diez días es improrrogable por jurisprudencia unánime y constante de este Ministerio y del Consejo de Estado. Considerando: que, aunque no anula su expediente de una manera fehaciente la fecha en que a los concejales interesados se les notificó la providencia contra que recurren, sin embargo, entre la fecha del oficio de remisión por la Alcaldía y la de presentación en el Gobierno median muchos días más de los diez improrrogables que señala el artículo 146 de la Ley Provincial. Su Majestad el rey (que Dios guarde) y en su nombre la reina regente del Reino a tenido a bien desestimar el recurso de los concejales de esa capital por extemporáneo”.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento el de los interesados y efectos consiguientes.

Dios que a V. S. muchos años.

Lugo agosto 31 de 1889.

C[ésar]. Ordáx [Avecilla]

Sr. alcalde de esta capital

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 4 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4.4 (2).

552

1889, setembro, 17. Lugo

**Devólvese a Manuel Penedo, contratista da obra da Porta do Cárcere, o importe da fianza.**

Devuélvase al contratista D. Manuel Penedo la papeleta que acredita el depósito que constituyó a fin que su importe de trescientas tres pesetas sesenta y tres céntimos, le sea entregado por la depositaría municipal.

Francisco Hermida [Noya]

Recibo la papeleta del depositario.

Lugo 17 septiembre 1889.

Manuel Penedo

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 4 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4.4 (2).

553

1890, maio, 3. Lugo

**Proxecto da escaleira de subida á muralla desde a praciña do Bispo Izquierdo, redactado polo arquitecto provincial Nemesio Cobreros e Cuevillas.**

Proyecto de la escalera de subida a la muralla desde la plazuela del Obispo Izquierdo

Memoria.

Sr alcalde.

Adjunto tengo el honor de remitir a la censura y aprobación de la Corporación que V. S. tan dignamente preside, el proyecto de escalera para subir a la muralla desde la plazuela del Obispo Izquierdo que el Municipio se ha servido encomendarme por acuerdos anteriores.

No sin grandes dificultades, a consecuencia del pequeño espacio que dejan las casas arrimadas a la muralla y la necesidad de no tapar los huecos de puertas y ventanas de las mismas, a fin de evitar expropiaciones, he trazado la adjunta planta ceñida al rincón que queda libre de construcciones en la misma plazuela entre la casa n.º. 50 y caseta n.º. 52 y, en cuyo sitio, parece había antiguamente otra escalera. Plegándome al terreno y huyendo de los citados huecos he desarrollado los treinta peldaños de veinte centímetros de altura y treinta de huella que se necesitan para salvar el desnivel que existe entre la muralla y la plaza.

A fin de que esta obra salga lo más económica posible propongo construir los macizos de las rampas y mesetas de mampostería de pizarra en seco y con mortero los pretils únicamente. Los peldaños y mesas es indispensable ejecutarlos de granito, pues la pizarra no tiene consistencia y siempre ha dado mal resultado en las escaleras.

En resumen, según se detalla en el adjunto presupuesto, esta escalera a los precios corrientes en la localidad se supone costará setecientas cuarenta y cinco pesetas.

Lugo 3 de mayo de 1890.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 4 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4.4 (2).

554

1890, maio, 3. Lugo

**Prezos de xornais, materiais e unidades de obras do proxecto da escaleira de subida á muralla na praciña do Bispo Izquierdo.**

(Omítese o Estado de Cubicación).

Precios elementales.

| Jornales              | Pesetas |
|-----------------------|---------|
| Peón menor.           | 1,00    |
| Peón mayor o bracero. | 1,50    |
| Mampostero.           | 2,25    |
| Cantero.              | 2,50    |
| Herrero.              | 3,00    |

| Materiales                                       | Pesetas |
|--------------------------------------------------|---------|
| Metro cúbico de arena para mortero.              | 3,00    |
| Metro cúbico de piedra pizarra para mampostería. | 3,80    |
| Kilogramo de cal viva.                           | 0,06    |
| Metro cúbico de piedra sillería de granito.      | 30,00   |
| Carro con yunta y conductor.                     | 5,00    |

Cuadro de los precios que se asignan a las diferentes unidades de obra de este proyecto.

|                                                                   | Pesetas |
|-------------------------------------------------------------------|---------|
| Metro cúbico de mampostería en seco de piedra pizarra.            | 6,00    |
| Metro cúbico de mampostería con mortero y recebo en los pretilos. | 10,00   |
| Metro cúbico de sillería en peldaños y mesetas.                   | 60,00   |

Lugo 3 de mayo de 1890.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 4 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4.4 (2).

**555**

1890, maio, 3. Lugo

### Orzamento das obras para a construción da escaleira de subida á muralla na praciña do Bispo Izquierdo.

Presupuesto.

| Unidades de Obra |                                                                                         | Precio de unidad Pesetas | Total Pesetas |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------|
| 47,80            | Metros cúbicos de mampostería de pizarra en seco, en los macizos de las rampas y mesas. | 6,00                     | 286,80        |
| 4,37             | Metros cúbicos de mampostería con mortero y recebo, en los pretilos.                    | 10,00                    | 43,70         |
| 6,92             | Metros cúbicos de sillería en peldaños y muros.                                         | 60,00                    | 415,20        |
| Total.           |                                                                                         |                          | 745,70        |

Asciende este presupuesto a la cantidad de setecientas cuarenta y cinco pesetas, setenta céntimos.

---

Lugo 3 de mayo de 1890.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 4 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4.4 (2).

556

1890, maio, 3. Lugo

**Prego de condicións facultativas para a construción da escaleira de subida á muralla na praciña do Bispo Izquierdo.**

Pliego de condiciones facultativas.

Artículo 1º El replanteo de la escalera se efectuará `por el personal facultativo del Ayuntamiento con arreglo a la planta del proyecto.

Artículo 2º El macizo de las rampas y mesetas de dicha escalera se construirá de mampostería de pizarra en seco, ejecutando esta obra por hiladas horizontales, bien rípiada y con mampuestos de dimensiones bastante grandes.

Artículo 3º Los pretilos se construirán de mampostería con mortero y recubiertos con losas de coronación del mismo material.

Artículo 4º La sillería de los peldaños y mesetas será de granito, duro y sin vetas que debiliten su resistencia. Esta sillería se labrará a pico y escoda los paramentos vistos y los sobrelechos, debiendo sentarse sobre una tangada de mortero.

Tanto los pretilos como los peldaños y mesas de cantería tendrán las dimensiones que se indican en los planos y atado de cubrición.

Artículo 5º En todo cuanto respecto de esta obra, cuyas condiciones principales quedan señaladas pueda ocurrir respecto dudas o dificultades, el contratista deberá resolverlas con arreglo a las órdenes que recibiere del director.

Lugo 3 de mayo de 1890.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 4 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4.4 (2).

557

1890, maio, 3. Lugo

**A Comisión de Policía Urbana non atopa inconveniente en que o Concello aprobase o proxecto de construción dunha escaleira de subida á muralla na praciña do Bispo Izquierdo.**

Excmo. Sr.:

La Comisión de Policía Urbana a quien pasó para informe el proyecto, plano y presupuesto de una escalera que dé subida a la muralla en la plazuela del Obispo Izquierdo de



esta población ha examinado minuciosamente los trabajos practicados por el Sr. arquitecto y no haya inconveniente en que el Ayuntamiento puede servirse prestar conformidad a los mismos acordándose se incluya previamente en el próximo presupuesto, si no hubiese cantidad suficiente en el corriente.

Tal es el dictamen. V. E. sin embargo acordará como siempre lo más justo.

Casas Consistoriales de Lugo mayo 3 de 1890.

[Ramón] Armesto

[Romualdo] Acevedo [Rivero]

[José] F[ernández]. Carballo

Sesión de 3 de mayo de 1890.

Fueron aprobados el presupuesto, condiciones y dictamen de la Comisión de Obras para construir la escalera de subida a la muralla en la plazuela del Obispo Izquierdo.

El presidente

El secretario

Pedrosa

[José] Suárez

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 4 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4.4 (2).

558

1890, xullo, 9. Lugo

**Anúnciase a poxa da obra para a construción dunha escaleira de subida á muralla na praciña do Bispo Izquierdo.**

Anúnciese la subasta de las obras de que trata este expediente; y se señala para ella la hora de una de la tarde del domingo veinte del actual previo el depósito del 5 %.

[Francisco] Hermida [Noya]

Nota.

En la misma fecha se publicó bando anunciando la subasta acordada y de él se fijaron ejemplares en la forma de costumbre. Conste.

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 4 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4.4 (2).

559

1890, xullo, 20. Lugo

**Remátase a obra de construción dunha escaleira de subida á muralla na praciña do Bispo Izquierdo a José Vázquez na cantidade de 638 pesetas.**

Acta de remate.

En la Casa Consistorial de Lugo a veinte de julio de mil ochocientos noventa, siendo la

una de la tarde se constituyeron en aquella los señores D. Francisco Hermida, alcalde, presidente del Excmo. Ayuntamiento, y el concejal cuarto teniente del mismo D. Ramón Armesto con asistencia del infrascrito secretario al objeto de admitir proposiciones para las obras de construcción de una escalera que dé acceso a la muralla en la plazuela del Obispo Izquierdo.

Abierto el acto se hicieron las proposiciones siguientes:

|                                                                                            |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Por José Vázquez, vecino de esta ciudad, en setecientas cuarenta pesetas setenta céntimos. | 740,70 |
| Por José Carreira de id. en setecientas treinta y ocho pesetas setenta céntimos.           | 738,70 |
| Por el Vázquez en setecientas treinta y seis pesetas setenta céntimos.                     | 736,70 |
| Por el Carreira en setecientas treinta y cuatro pesetas setenta céntimos.                  | 734,70 |
| Por el Vázquez en setecientas treinta pesetas setenta céntimos.                            | 730,70 |
| Por el Carreira en setecientas veintinueve pesetas.                                        | 729,00 |
| Por el Vázquez en setecientas veintiocho pesetas.                                          | 728,00 |
| Por el Carreira en setecientas veintisiete pesetas.                                        | 727,00 |
| Por el Vázquez en setecientas veintiséis pesetas.                                          | 726,00 |
| Por Manuel Boelle de id. setecientas doce pesetas.                                         | 712,00 |
| Por Francisco López en setecientas pesetas.                                                | 700,00 |
| Por Domingo López en seiscientas noventa y siete pesetas.                                  | 697,00 |
| Por José Vila en seiscientos ochenta pesetas.                                              | 680,00 |
| Por José Pérez en seiscientas sesenta y cinco pesetas.                                     | 665,00 |
| Por el Carreira en seiscientas sesenta pesetas.                                            | 660,00 |
| Por el Francisco López en seiscientas cincuenta pesetas.                                   | 650,00 |
| Por el José Pérez en seiscientas cuarenta pesetas.                                         | 640    |
| Por el José Vázquez en seiscientas treinta y ocho pesetas.                                 | 638,00 |

Publicada diferentes veces esta última proposición, no hubo quien la mejorase; y en su vista dichos señores acordaron adjudicar y adjudican el remate de las obras de que queda hecho mérito al expresado José Vázquez en la motivada cantidad de las seiscientas treinta y ocho pesetas. Y estando el mismo presente dijo: lo aceptaba, obligándose a su cumplimiento y al de las condiciones estipuladas de que declara hallarse completamente enterado. Firma después de sus señorías que mandan unir a esta acta el recibo del depósito constituido por el Vázquez y devolver los suyos a los demás proponentes. De todo ello certifico.

Francisco Hermida [Noya]

Ramón Armesto

José Vázquez

Saturnino Suárez [Castañón]

A marxe:

Sesión del 16 agosto 1890.

Aprobó en esta sesión.

Pedro Vila

Secretario accidental

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 4 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4.4 (2).

560

1890, novembro, 14. Lugo

**José Vázquez, contratista da construción da escaleira de subida á muralla na praciña do Bispo Izquierdo, anuncia ter terminadas as obras e pide o seu recoñecemento, así como o pago das 638 pesetas do contrato.**

Sr. alcalde de esta capital.

José Vázquez vecino de la misma a V. S. respetuosamente expongo:

Que sacadas a pública subasta la construcción de una escalera de subida a la muralla en la plazuela del Obispo Izquierdo recayó el remate a mi favor en la cantidad de 638 pesetas.

Estas obras las tengo ultimadas y a mi entender construidas con arreglo a las condiciones impuestas y en consecuencia se está en el caso de reconocerlas por quien V. S. designe y caso, como es de esperar se hallan ajustadas a las condiciones impuestas satisfacerme el importe del contrato. En consecuencia, recurro y.

Suplico a V. S. se sirva designar la persona que reconozca estas obras y siendo vista su construcción con arreglo a las dichas condiciones ordene se me abonen las mencionadas 638 pesetas.

Lugo 14 noviembre 1890.

José Vázquez

A marxe:

Noviembre 20 de 1890.

Al arquitecto para que informe.

Vilares

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 4 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4.4 (2).

1890, novembro, 26. Lugo

**O arquitecto Nemesio Cobreros e Cuevillas confirma ao alcalde que estaban terminadas as obras da escaleira construída entre a rúa do Castelo e a praciña do Bispo Izquierdo, e que procedía que as revisase a Comisión de Obras Públicas para a súa recepción e abono, previa liquidación das mesmas.**

Registrado al número 330.

Sr. alcalde:

Efectivamente se hallan terminadas las obras contratadas por José Vázquez, de la escalera de subida a la muralla, entre la calle del Castillo y la plazuela del Obispo Izquierdo.

Procede, pues, en concepto del arquitecto informante, que la Comisión de Obras Públicas de la Corporación de su digna presidencia, se sirva reconocer las referidas obras e informar, según costumbre establecida, si procede su recepción y abono, previa liquidación de las mismas.

Lugo 26 de noviembre de 1890.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

A la Comisión de Obras.

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 4 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4.4 (2).

1890, decembro, 6. Lugo

**A Comisión de Obras Públicas atopa as obras da escaleira construída entre a rúa do Castelo e a praciña do Bispo Izquierdo, axustadas ao prego de condicións facultativas e económicas, e pide que o arquitecto faga a liquidación.**

La Comisión de Obras ha reconocido la escalera construida por el contratista D. José Vázquez que sube a la muralla en la plazuela del Obispo Izquierdo de esta ciudad y encontrándolas ajustadas al pliego de condiciones facultativas y económicas, interesa que por el señor arquitecto se practique la correspondiente liquidación de las mismas, teniendo a la vez presente la baja que ha sufrido en la subasta.

Lugo diciembre 6 de 1890.

[Ramón] Armesto    [Nemesio] Cobreros [y Cuevillas]    [Manuel] Nabal

[José] Fernández Carballo

Diciembre 6 de 1890.

Al Sr. arquitecto para la liquidación.

## 563

1890, decembro, 26. Lugo

**Liquidación de 492,49 pesetas a José Vázquez, contratista das obras de construción da escaleira de subida á muralla.**

Liquidación general de todas las obras ejecutadas por el contratista José Vázquez en la escalera de subida a la muralla, entre la calle del Castillo y la plazuela del Obispo Izquierdo de la ciudad de Lugo.

| Unidades de Obra |                                                                                                               | Precio de unidad Pesetas | Total Pesetas |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------|
| 8,496            | Metros cúbicos de excavación en tierra franca y transporte de tierras a menos distancia de quinientos metros. | 1,25                     | 10,62         |
| 39,215           | Metros cúbicos de mampostería de pizarra en seco, en cimientos, macizos de rampas y mesas.                    | 6,00                     | 235,29        |
| 5,21             | Metros cúbicos de mampostería con mortero y recebo, en los pretilos.                                          | 10,00                    | 52,10         |
| 4,377            | Metros cúbicos de sillería en peldaños y mesas.                                                               | 60,00                    | 262,62        |
|                  | Por el recebo exterior dado a los muros.                                                                      | 15,00                    |               |
|                  | Total.                                                                                                        |                          | 575,63        |
|                  | Rebaja proporcional de la subasta.                                                                            |                          | 83,14         |
|                  | Líquido que se acredita al contratista.                                                                       |                          | 492,49        |

Asciende esta liquidación a la cantidad de cuatrocientas noventa y dos pesetas, cuarenta y nueve céntimos.

Lugo 26 de diciembre de 1890.

Nemesio Cobreros [e Cuevillas]

Construcciones Civiles

Provincia de Lugo

Nº 87.

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. la liquidación general de todas las obras ejecutadas por José Vázquez, en la escalera de subida a la muralla entre la calle del Castillo y la plazuela del Obispo Izquierdo, importante la cantidad de 492 pesetas 49 céntimos.

---

Como V. S. podrá observar, se ha obtenido en la ejecución de las obras una economía, con relación al presupuesto, de 170 pesetas, 7 céntimos, que con las 83 y 14 céntimos de la baja de subasta, suman 253 pesetas y 21 céntimos el beneficio obtenido.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo 26 diciembre de 1890.

Nemesio Cobreros [y Cuevillas]

Sr. alcalde de esta capital

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 4 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4.4 (2).

564

1891, xaneiro, 3. Lugo

**O Concello acorda aprobar as obras de construción da escaleira de subida á muralla, e recibilas a José Vázquez, contratista das obras.**

A marxe.

Sesión de 3 de enero de 1891.

El Ayuntamiento acordó aprobar las obras, recibirlas y hacer efectivo el importe de la liquidación practicada.

El alcalde

El secretario

[Constantino] Velarde [y Pla]

[José] Suárez

(O 14 de xaneiro o alcalde ordenou que se entregase ao contratista o recibo da fianza para recuperala).

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 4 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4.4 (2).

565

1895, xuño, 23. Lugo

**Una proposición importante**  
**La muralla y las edificaciones**  
**Al Ayuntamiento.**

El concejal que suscribe, tiene que presentar a la consideración del Ayuntamiento, el deseo de la exacta ejecución del artículo 57 de las Ordenanzas Municipales; la idea que informó este artículo, ha obedecido a dos puntos capitales, que consisten en la higiene pública y en el desarrollo de las viviendas de la población, con un orden previsto, dominante hoy en todas las capitales, con el fin de respetar el ornato y determinar las vías de comunicación dentro de las condiciones indicadas por la cultura menos atendida.

En ninguna capital, de la clase que se quiera, deja de atenderse con previsión a las circunstancias que exija una población agrupada, imponiendo reglas a las nuevas construcciones y

método en la formación de las calles, salvando los primeros elementos de la vida, el aire y la luz, y facilitando, además del ornato, el espacio necesario para la comunicación frecuente e indispensable de todos los habitantes.

La muralla de Lugo, respetable por su origen, atendible por la tradición, acaso estimada hoy, aunque no en general opinión, porque proporciona un paseo, donde tantos tiene la ciudad con sus arrabales, no deja de ser un cinturón que aprisiona el casco que con el notable aumento de construcciones hace tiempo que produjo llevar las viviendas a extramuros sin concierto, y lo que es peor, adosadas a la misma muralla, que circunda el corto trayecto a que vino a quedar reducida la ciudad. Sólo como término medio entre las dos determinaciones que, en un pueblo que empieza a reformarse con su crecimiento, debieron tener presente los autores de las Ordenanzas, pudo haberse escogido el de construir dos rampas de circunvalación inmediatas y paralelas a la muralla; de este modo, sin duda, pudo haberse llegado a satisfacer todas las opiniones; pero, cuando menos, esta transacción debe ser ejecutada, cumpliendo estrictamente el mencionado artículo 57 de las Ordenanzas. Más hoy el abuso cunde y aquella disposición no se respeta, pues autorízanse nuevas construcciones en terreno que está fijado para las dos vías de circunvalación.

El concejal que suscribe, pudiera proponer mucho atendible y respetable a la Corporación Municipal en este sentido; pero se limita por hoy a reclamar la fiel observancia de las Ordenanzas. Determinado en estas que se considerará como calle pública la superficie comprendida entre la referida muralla y una línea paralela a la misma, trazada interior y exteriormente a la distancia de cinco metros, y consentido este artículo por los vecinos, claro es que según las disposiciones que rigen esta materia, la calle está ya considerada como de utilidad pública; solo resta que el Ayuntamiento acuerde la estricta observancia de aquel artículo, y para ello que no autorice construcciones que la contraríen y declare sujetas a expropiación por causa de utilidad pública, las edificaciones practicadas y el resto de los terrenos comprendidos entre la calle acordada y la carretera, como sobrante de los cinco metros determinados para la vía exterior de circunvalación, de manera que vayan ejecutándose vías, para conseguir la unidad que tanto precisa la población de la capital y la armonía en las edificaciones que han de contribuir al ensanche del pueblo.

Lugo, junio 23 de 1894.

Pedro Gasalla González - Domingo Antonio Lage - Jesús García Gesto.

*El Regional*, Lugo. 5-08-1894. Núm. 4.344. p. 2.

566

1895, agosto 1. Madrid

**Informe emitido pola Xunta Central de Urbanización e Obras, dependente do Ministerio da Gobernación, referente ás murallas de Lugo, a pedimento do Concello.**

El Ilmo. Sr. director general de Administración con fecha 12 del corriente, me dice lo siguiente:

La Junta Consultiva de urbanización y Obras de este Ministerio me dice con fecha 29 de agosto próximo pasado lo que sigue:

---

Ilmo. Sr.:

Cumpliendo lo dispuesto por V. S. en decreto de 26 de julio próximo pasado, esta Junta Consultiva ha examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Lugo acerca de si es o no conveniente la demolición de la antigua muralla de aquella ciudad, teniendo en cuenta las razones en pro y en contra que existen relativas a este asunto.

Resulta del expediente de referencia, que varios concejales del Ayuntamiento de Lugo suscribieron una proposición pidiendo la inmediata y exacta aplicación del artículo 57 de las Ordenanzas Municipales, aprobadas en mayo de 1890, en el que se dispone se consideren fuera de alineación todas las casas que se encuentran hechas a menor distancia de tres metros de la muralla y que, en lo sucesivo se tenga como calle pública la superficie comprendida entre aquella y una línea paralela a la misma, trazada interior y exteriormente, a la distancia de cinco metros.

En virtud de esta proposición, el Ayuntamiento, con el loable deseo de adoptar tal medida con el mayor acierto, acordó dejar la proposición sobre la Mesa y dirigirse en consulta a la Superioridad, solicitando el informe de la Junta Consultiva de Urbanización y Obras, acompañando un apunte del plano de la población.

Con este motivo, el alcalde de Lugo acude, en instancia, al Excmo. señor ministro de la Gobernación por conducto del Gobernador civil, manifestando que, no pudiendo «adelantar ideas al deseo en que ha de inspirarse el Ayuntamiento para su acuerdo, concreta su petición a que la Junta se sirva emitir su informe sobre la necesidad de conservar la muralla en comparación de los beneficios que el pueblo haya de recibir en otro sentido, y de la conveniencia de establecer en todo caso las dos calles de circunvalación». Esto es lo que aparece, ostensiblemente, de dichos documentos.

Pero mirados muy detenidamente y leyendo a través del escrito, lo que en realidad se observa es la misma cuestión que, ya en varias otras ocasiones se ha presenciado con respecto a otras poblaciones de España. De una parte, lo tradicional, el amor hacia los objetos que nos legaron nuestros mayores y la resistencia a todo lo que sea innovaciones; y de otra, el espíritu moderno, el afán de introducir cosas nuevas correspondiendo a nuevos tiempos y al deseo de echar abajo cuanto se oponga a que sean utilizadas las conquistas de la civilización de nuestros días. Y que estas dos tendencias existen, aunque no se manifiesten de una manera clara y terminante, es indudable, pues mientras en la proposición de los concejales se dice: «que la muralla no deja de ser un cinturón que aprisiona al casco de la ciudad», y que «en ninguna capital de la clase que quiera, deja de atenderse con preferencia a las circunstancias que exige una población agrupada», o que «las murallas dificultan las medidas provisoras que deben observarse y tan encargadas están por la higiene pública», en la instancia elevada por el Alcalde, teniendo en cuenta sin duda, el espíritu de aquellos que miran la muralla como objeto arqueológico de valía y a la población como ciudad estratégica, parece que, sin dejar de obedecer el acuerdo del municipio, se repliega, por decirlo así, limitándose a solicitar informe acerca, como queda dicho, de «la necesidad de conservar la muralla en comparación de los beneficios que el pueblo haya de recibir en otros sentidos».

Pero esta Junta, desde el momento en que, cumpliendo con su deber ha de emitir informe sobre esta cuestión, se halla obligada a no ceñirse a los límites restringidos apuntados en la solicitud del alcalde de Lugo, ni tampoco a recomendar el cumplimiento de un artículo de las ordenanzas, pues desde el momento en que está vigente debe, hoy por hoy, cumplirse.



Esta Junta, por el contrario, cree que mirando por un lado los intereses de la arqueología, de otro el punto de vista estratégico y, por último, la importante cuestión higiénica que es base del bienestar franco y moral de los pueblos, tiene la obligación de elevar más su vista y decir lo que juzga acerca de este asunto, que no es de pequeña monta, aunque haya sido presentada con una sencillez muy particular.

En tal concepto, estudiará la cuestión desde dichos tres aspectos, formulando luego las conclusiones que se deduzcan de lo expuesto.

Entremos en el primer aspecto de la cuestión. No es nuestro ánimo hacer la reseña de la antigua Lucense para poder juzgar de su importancia arqueológica, pues esta nos conduciría más allá de los límites de un dictamen: pero si diremos que, como capital del convento jurídico de su nombre, gozó de grandes consideraciones en la época de la dominación Romana, sirvió de teatro de grandes hechos históricos en la Edad Media, según justifican multitud de inscripciones y otros vestigios modernamente descubiertos, y fue también ciudad, en fin cuya importancia, se amenguó con el transcurso de los siglos nos dejó sin embargo, como recuerdo de su significación, la robusta muralla que la circunda. Difícil es de fijar la época de la construcción de este monumento, digno de fijar entre los notables, según algunos de los historiadores y arqueólogos más distinguidos; pero la falta de datos perdidos por causa de las invasiones y vicisitudes porque España pasó la suplen la tradición, las inscripciones halladas y los indicios que presenta la fábrica de piedra pizarrosa unida con dura masa de mortero. Estos datos dan lugar a la opinión de que se trata de una obra de los romanos del tiempo de Augusto o de Trajano, período en que brillaron las artes y se construyeron monumentos que atestiguan el poder de aquellos dominadores que hicieron de Lugo el centro de su Gobierno en la Galicia septentrional.

Así se explica que construyeran una muralla que mide 2.136 metros de longitud, una altura variable entre 10 y 12 metros con 5 ó 6 de espesor. Esta grandiosa obra está guarnecida por cubos o torreones semicirculares, contruidos, como aquella, de piedra pizarra y duro mortero, no encontrándose vestigios de fosos, si bien la salida de la puerta Falsa que se dirige al arrabal de Paraday, indica que pudo ser un camino cubierto, induciendo a creerlo así, las curvas que forma y el hallarse socavado en bastante profundidad en roca pizarrosa y deleznable.

Antes de las reparaciones ejecutadas en los años 1809 - 23 y - 38 para hacerla servir de punto de defensa, eran según Teixeira, 83 los torreones que conservaban sin alteración su primitiva forma. Sobre algunos elevábanse almenas correspondientes a dos pisos con ventanas de arco, que es de suponer serían los cuarteles para la gente armada que velaba por la seguridad de la población; más en el día, con grande sentimiento de los arqueólogos no quedan señales de estos altos almenados.

A pesar de la desaparición de tales vestigios las consideraciones que anteceden, sin añadir otras que pudieran deducirse, explican el por qué hay una parte selecta de la población, que tiene gran afecto a la muralla y porque rindiendo el respeto que se merece a los recuerdos del tiempo pasado y a los objetos de la antigüedad que son lección viva y constante para lo futuro, el buen sentido aconseja la conservación de lo principal de la muralla, al menos mientras esta conservación no traiga en pos de si males que no pudieran tolerarse.

---

Pasemos ahora, al segundo punto de vista o sea al estratégico.

Sabido es que en los siglos XIV, XV y XVI, fue Lugo una de las poblaciones más fuertes de Galicia, objeto principal de las ambiciosas miras de los Señores que en diversas ocasiones, la pusieron asedio o la defendieron de encarnizados ataques; siendo de notar que en la guerra de la Independencia fue ocupado por numeroso cuerpo de Ejército francés sufriendo mucho de las partidas carlistas en la primera guerra civil; y convirtiéndose en teatro de pronunciamientos y motines en 1846 y 59. La circunstancia de hallarse Lugo sobre la línea férrea de Madrid a la Coruña a los 438 metros sobre el nivel del mar 13° de latitud y 3° 51'45" de longitud O del meridiano de Madrid y de ocupar una eminencia a la izquierda de la vía; el hecho de descubrirse, desde la ancha muralla, un dilatado horizonte, no estando dominada por alturas inmediatas salvo por alguna planicie en las partes oriental y occidental, y el ser por último, el nudo de comunicación de diversas partes de Galicia, son motivo que contribuyen a considerar a Lugo con su muralla, como una población de posición estratégica.

Cierto es que el trazado de las murallas dista mucho de satisfacer a los principios del arte moderno de fortificaciones, cierto que con los medios modernos de combate, estas murallas, poco, por no decir nada, significan hoy, pues la población podría ser destruida desde larga distancia, a despecho de todos cuantos de la muralla se sirvieron como baluarte; y no es menos cierto, así mismo, que para que Lugo siga figurando con propiedad cual ciudad estratégica, dada la situación especial en el plan general de defensa del Reino, es indispensable dotarla de fuertes a distancia convenientes en los varios puntos cardinales; pero no deja de ser verdad que, como es preciso prever todas las contingencias y quizás en algunas ocasiones pudiera la Artillería contra esta ciudad carecer de elementos de ataque, entonces una muralla de las condiciones de la de Lugo, no dejaría de prestar señalados servicios despidiéndose de las armas generales.

Por esta razón sería recomendable, si otros mayores intereses no aconsejan lo contrario, conservar la mayor parte posible de la muralla para que la ciudad en cuestión, pudiera ser un sitio de concentración y defensa si llegara el caso de realizarse sus temores.

Esto dicho respecto del segundo punto de vista, pasaremos al tercer que es el de la salubridad pública.

Basta dirigir la mirada sobre el apunte del plano de Lugo, remitido por el alcalde presidente, y considerar que en el interior existe una población de 7.000 almas, para comprender que ha de ofrecer a sus habitantes grandes deficiencias higiénicas. Las calles están trazadas al capricho, pues no hay en ellas orden ni concierto y no obedecen a plan de ninguna clase; son estrechas y laberínticas y hoy que el espíritu moderno pide amplitud, soltura y libertad, causa profunda pena contemplar esta superficie de 35 hectáreas entre casas, patios, calles y plazas donde se albergan dichas 7.000 almas oprimidas como dicen los concejales, por un cinturón que la aprisiona y anula toda labor de engrandecimiento. Y ese efecto que se produce en el ánimo al ver el plano, se centuplica cuando el observador, paseando por la muralla, ve al interior la densa y destartalada población y por fuera unas extensiones vastas y hermosas que convidan a ser ocupadas por amplias construcciones, con calles y plazas a la moderna por el sol y el aire bañadas y en donde la alegría, la libertad de acción, la belleza y el orden predominan en todo su esplendor.

Y no se diga que en sus manos tienen los habitantes de Lugo prescindir de la vetusta y mal trazada ciudad para trasladarse a esas amplias, vastas y alegres explanadas que convidan a su

ocupación, mientras las murallas subsisten, jamás dejaran de surgir diferencias entre el exterior y el casco antiguo, porque siempre se merman al primero en provecho del segundo las consideraciones, la aplicación de los gastos para servicios públicos de alumbrado, higiene, vías y obras, etc., dando por resultado que los vecinos del interior se resistan a salir del casco antiguo, a pesar de desearlo vivamente.

Por esto se ha visto siempre a la piqueta, en nuestro siglo, destruir con verdadera saña los muros de multitud de poblaciones, no solo en ciudades españolas sino del extranjero, siendo testigos de la extensión que aquellos tuvieron, las monumentales puertas que daban ingreso a esas ciudades de otros tiempos.

He aquí por qué el interés de la higiene pública demanda que en el caso de Lugo caigan por tierra las murallas. Más ¿no habría modo de armonizar estos intereses con los de la arqueología y estrategia? Esta Junta, de acuerdo con la ponencia entiende que sí, y opina que puede realizarse de un modo muy sencillo. Es, en efecto, indudable, que Lugo necesita una variación en su trazado, porque a fines del siglo XIX no puede dignamente su Municipio permitir que esa población continúe en el actual.

Ese trazado tiene que ser función de cuatro cosas:

1ª Las construcciones existentes que reúnan condiciones para ser conservadas.

2ª Las condiciones climatológicas de la población.

3ª La disposición de las carreteras que a la misma fluyen.

4ª Las circunstancias topográficas de Lugo y sus cercanías.

Haciendo un proyecto de trazado sobre estas bases comprendiendo además de lo encerrado entre murallas, lo de fuera y prolongando las calles de modo que las corten de una manera franca y sin el intermedio de puerta alguna, la existencia de las murallas no ofrecería inconveniente, pues su lugar de implantación sería cual el de otras tantas manzanas de construcción.

Si a mayor abundamiento, al lado exterior de la muralla, o las dos donde sea preciso, se proyectase un paseo lindando con ella, no de cinco metros como dicen las Ordenanzas de Lugo, dimensión raquítica e irrisoria para una vía, sino calle de latitud, conforme a los principios de la higiene pública, de la comodidad y del ornato es bien seguro que Lugo ganaría de una manera extraordinaria.

Claro está que en otro tiempo hubiera sido difícil realizar un proyecto de tal naturaleza por causa de insuperables dificultades; pero desde que fue sancionada la Ley de reforma y saneamiento de grandes poblaciones, no cabe duda de que saliéndose de los estrechos moldes apuntados muy ligeramente por los concejales y el alcalde de Lugo. podría prepararse en plazo no lejano la total transformación de la antigua Lucense con lo cual volvería a sus antiguos esplendores, pero más bella, más higiénica y más atractiva y útil que entonces, y sin que los partidarios de las murallas tuvieran motivo de lamentación. En méritos de todo lo expuesto, la Junta deduce las conclusiones que siguen como síntesis de este informe acerca de la proposición de los concejales de Lugo e instancia de su alcalde presidente elevada al Excmo. Sr. ministro de la Gobernación.

1ª El Ayuntamiento de Lugo debe proceder al estudio de la reforma y saneamiento de la población con arreglo a la Ley de 18 de marzo de 1895.

2ª A este efecto no teniendo la población 30.000 almas, procede que solicite ser comprendida en la citada Ley, al propio tiempo que, de conformidad con la misma pida autorización para hacer dicho estudio en consonancia con el artículo 1º de las adicionales a la Ley de referencia.

3ª El nuevo trazado de la ciudad se hará, teniendo en cuenta el respeto que merecen las construcciones existentes o que reúnan condiciones para ello, incluyendo en estas la mayor parte de la muralla que circunda el casco antiguo; las condiciones climatológicas de la población; su topografía y la de las inmediaciones; las carreteras que a la ciudad afluyen, y sobre todo, los buenos principios de la higiene pública.

4ª De acuerdo con ese nuevo trazado y proyecto de saneamiento y reforma, se hará un estudio de Ordenanzas Municipales en cuanto se refieran a policía y obras, que, como aquel, seguirá los trámites legales para su aplicación.

5ª El Ayuntamiento habrá de quedar autorizado para incluir en el próximo presupuesto de gastos adicional y siguientes, las partidas necesarias para satisfacer las del arquitecto que haga el levantamiento del plano de la ciudad y los estudios a que se refiere el estudio anterior, e igualmente los demás gastos como consecuencia de estos trabajos y los que se originen, de conformidad con la Ley de 18 de marzo ya citada.

Tal es la posición de esta Junta, según acuerdo tomado, por unanimidad, en sesión celebrada el día 1º del mes corriente.

Lo que traslado a V. S. para que se sirva ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de esa capital.

Atado 4-5. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4.5. *El Regional*, Lugo, 3-12-1895. N.º 4.567. pp. 1-2.

567

1895, decembro, 16. Lugo

### **A Comisión Provincial de Monumentos Históricos e Artísticos pide a declaración da muralla como Monumento Nacional.**

Don Antolín López Peláez, canónigo Magistral de la S. I. C. de Lugo, académico correspondiente de la Real Academia de la Historia, vocal de la Comisión Provincial de Monumentos y secretario de la misma.

CERTIFICO:

Que en el acta de la sesión celebrada el día 12 de los corrientes, figura el siguiente acuerdo:

Seguidamente se dio cuenta de la proposición presentada por los señores Portabales y Teijeiro, D. Bartolomé, que dice así:

A la Comisión Provincial de Monumentos.

Los que suscriben, individuos de la Comisión Provincial de Monumentos, acuden a la misma en demanda de un acuerdo encaminado a solicitar de la superioridad la declaración de Monumento Nacional para la histórica y romana muralla de este antiquísimo pueblo a fin de librarla de despiadadas manos y de las eventualidades del porvenir.

Asentada esta antigua ciudad de Lugo en una elevada meseta, por cuyas estribaciones corren el importante río Miño y el poco caudaloso Chanca, le sirve como de atalaya su famosa muralla romana, desde donde se contemplan grandes extensiones de terreno accidentado, interrumpido por frondosas arboledas, prados de perpetuos verdes y cristalinos arroyuelos. Aunque su clima es un tanto frío, húmedo y batido de los vientos, goza de una temperatura relativamente benigna y muy saludable. Los vestigios y restos de antiguos monumentos que aparecen dentro y fuera del recinto que hoy ocupa esta capital, son testimonio auténtico de la remota existencia de una población de importancia sobre cuyas ruinas se edificó la actual.

Cuando en ocasiones se profundiza el terreno, encuéntranse caminos subterráneos; fragmentos de esculturas y de ricos pavimentos de mosaico; lienzos arquitectónicos, monedas e inscripciones que evidencian fue asiento de un gran pueblo. La Historia nos dice, que bajo Augusto se elevó a la categoría de colonia romana con el nombre de *Lucus Augusti*. Fue uno de los conventos jurídicos de la antigua provincia Tarraconense, una de las tres en las que se había dividido España durante la dominación de los romanos. Cean Bermúdez habla de la grandeza e importancia política de esta ciudad. Molina asienta que en Lugo residía el Gobierno central de grandes provincias y que allí estaba establecido un gobernador de categoría superior con el carácter de pretor y presidente. Plinio le atribuye dieciséis distritos sujetos a su jurisdicción conteniendo la ciudad y arrabales 160.000 nobles. Murguía reconoce igualmente la antigua importancia y poderío de esta ciudad así en el orden político como en el religioso y el distinguido hombre público e ilustrado catedrático señor Becerro de Bengoa acaba de confirmarlo en la notable conferencia que en el día 16 del próximo pasado noviembre ha dado en el Ateneo de Madrid sobre “Lugo monumental e histórico” consagrando en ella importantísima parte a la histórica muralla romana.

Doloroso, pues, sería y por todos conceptos lamentable, que por incuria se dejase perder esta joya histórica y monumental, cuya conservación, además de satisfacer una necesidad arqueológica y aun una conveniencia estratégica, a pesar de no responder, como es natural, a los adelantos modernos de fortificaciones, en nada se opone, antes bien favorece la importantísima cuestión de salubridad y urbanización, y asegura a la vez el paseo predilecto y uno de los más hermosos con que cuentan los habitantes de esta ciudad.

Se halla ésta a los 438 metros sobre el nivel del mar con una superficie de 35 hectáreas y circundada por la grandiosa muralla que varía en su altura desde 10 a 12 metros, con una longitud de 2.138, y un espesor de 5 a 6, sin contar el de las torres semicirculares o cubos que en toda su extensión se hallan convenientemente distribuidos. De estos, cuyo número era el de 85 a principios de este siglo, algunos se han modificado, y otros, aunque pocos, han desaparecido, constando que sobre ellos existían tres órdenes de almenas, cuya elevación sobre la de la muralla era de 8 a 9 metros, conteniendo huecos y ventanas y siendo de suponer que estarían destinados al abrigo y viviendas

---

de la fuerza armada que tenía a su cuidado la vigilancia de la población. Aun se conservan, aunque descuidados y con el temor de que desaparezcan, dos de estos huecos de ventanas semicirculares que indican lo que fueron en otros tiempos. Las tres puertas primitivas de la muralla que correspondían a las tres principales vías romanas fueron después aumentadas con otras dos y recientemente para atender a necesidades modernas se abrieron cuatro, siendo la última de diez metros de luz y con toda la altura que permite la muralla.

Resulta, por lo tanto, está al presente con nueve puertas en su circunferencia; y dada la posición topográfica y climatológica de que disfruta esta ciudad, es indiscutible que las exigencias de la higiene, lo mismo que las de todo el ensanche que para el pueblo pudiera ser preciso, quedan completamente atendidas y muy conciliables con la indispensable conservación de la muralla.

Todas las personas instruidas que visitan esta población se detienen a contemplar esta obra monumental, recuerdo de lejanas edades, debiéndose al propio tiempo de que no sea otro su estado de conservación; pero la acción del tiempo por una parte y de otra la poca importancia que generalmente suelen dar a estos asuntos las autoridades locales y hasta la movilidad de estas, contribuye a la desaparición de estos tesoros arqueológicos e históricos.

A evitar la de nuestra grandiosa muralla romana tiende esta respetuosa moción, a fin de que, si esa Comisión la considera fundada y la hace suya, se digne elevarla al Gobierno de S. M. (q. D. g.) en súplica de que declare Monumento Nacional la mencionada muralla romana de la ciudad de Lugo.

La Comisión, sin embargo, acordará lo que considere más procedente. Lugo 10 de diciembre de 1895.- Valentín Portabales [Blanco].- Bartolomé Teijeiro [Sanfiz].

Tomada en consideración la proposición y después de haberla apoyado sus autores, la Comisión, por unanimidad, acordó aprobarla y que por conducto del señor gobernador civil se eleve este acuerdo a la superioridad en súplica de que previos los trámites procedentes, se digne acceder a lo pedido.

Igualmente certifico: que en la sesión de referencia han tomado parte además del Sr. gobernador presidente y del secretario que suscribe, los señores vocales don Valentín Portabales Blanco, don Bartolomé Teijeiro Sanfiz, don Antonio Teijeiro Sanfiz y don Nemesio Cobreros y Cuevillas.

Y en cumplimiento del acuerdo de la Comisión para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a fin de que se sirva elevarla a la superioridad, expido la presente en Lugo a dieciséis de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco .- Antolín López Peláez .- Secretario.

Vº Bº- El gobernador presidente

[Calixto] Vancell

Es copia.

568

1895, decembro, 17. Lugo

**O gobernador civil da provincia, Calixto Vancell, remite ao ministro de Fomento a solicitude da Comisión de Monumentos Históricos e Artísticos para que a muralla fose declarada Monumento Nacional, e pídelle o seu apoio.**

Gobierno Civil de la provincia de Lugo.

Negociado 1º

Núm. 7.

Hai un selo de tinta morada que di:

“Ministerio de Fomento . Entrada .- 21 diciembre 95”

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Monumentos en solicitud de que sea declarada Monumento Nacional la muralla romana de esta ciudad .- Los fundamentos en que descansa el acuerdo de la Comisión, expuestos con acierto y exactitud notorios por los autores de la proposición, me relevan de distraer la atención de V. E. con otras muchas consideraciones que por otra parte, no se ocultan a su elevada penetración en apoyo de tan levantado pensamiento, circunscribiéndose, por lo tanto a encarecer a V. E. se digné dispensarle su valioso apoyo en atención al importante interés histórico que lo informa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Lugo 17 de diciembre de 1895.

Excmo. Sr. Calixto Vancell

Excmo. señor ministro de Fomento

MADRID. ABRABASF. Atado 51-1/5.

569

1896, xaneiro, 3. Madrid

**O director xeral de Instrucción Pública solicita informe á Real Academia da Historia sobre o valor histórico da muralla romana da cidade de Lugo.**

Informes del Gobierno.

Monumentos Nacionales.

El Ilmo. señor director general de Instrucción Pública en oficio del 30 de diciembre último, ruega a esta Academia se sirva emitir acerca del valor histórico de la muralla romana de la ciudad de Lugo, a fin de resolver en su día el expediente incoado en virtud de los documentos presentados en aquella dirección por la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la referida provincia.



---

Academia del 3 de enero 1896.

Al Sr. alcalde.

MADRID. BRAH. Cervantes\_MRL Informe do arquitecto Alejo Andrade Yáñez. CALU-9-7960-10 (1).

570

1896, xaneiro, 4. Madrid

**A Real Academia da Historia designa ao académico Juan de Dios de la Rada e Delgado para que emita informe sobre a muralla romana de Lugo a pedimento do director xeral de Instrucción Pública para o expediente de declaración de Monumento Nacional.**

3 enero 1896.

Real Academia de la Historia.

Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, individuo de número de la Real Academia de la Historia.

Excmo. Sr.:

El señor director de nuestra Real Academia, con acuerdo de la misma y en uso de la facultad que le conceden los Estatutos del Cuerpo, ha designado a V. E. para que se sirva informar lo que se le ofrezca acerca de la adjunta comunicación de la Dirección general de Instrucción Pública, pidiendo informe a nuestra Academia acerca del valor histórico de la muralla romana de la ciudad de Lugo.

Dios guarde años.

Madrid 4 de enero de 1896.

El secretario.

MADRID. BRAH. Cervantes\_MRL Informe do arquitecto Alejo Andrade Yáñez. CALU-9-7960-10(2).

571

1896, marzo, 10. Lugo

**Artigo publicado en *El Regional*, relativo ás capelas que houbo nas portas Miñá, San Pedro e Nova.**

**Curiosidades locales**

**Iglesias en la Muralla**

Uno de los autores, que admiten como un hecho indiscutible y fuera de toda duda la predicación de Santiago en el lubre o bosque sagrado de Lugo , recoge una curiosísima especie, que por lo desconocida bien merece preferente lugar en esta sección de Curiosidades que, sin discutir las ni juzgarlas, las venimos publicando.



Nos referimos a la edificación de ermitas o capillas en la muralla.

Dice el autor de referencia que como una muestra del acendrado amor con que los antiguos pobladores de Lugo acogieron las predicaciones del Apóstol y de la fe que ponían en la Religión del Crucificado establecieron capillas en algunos puntos de nuestra muralla.

No dice cuántas ni cuando se fundaron esas capillas que más bien serían altares u hornacinas pues las dimensiones de nuestro viejo cerco no permiten suponer otra cosa.

Pero si este interesante dato nos falta, dice en cambio que la advocación que predominó en esas capillas o nichos fue la de Nuestra Señora y por de pronto hace mención de tres de ellas.

En la Puerta Nueva, una bajo la advocación de Santa Marina o María<sup>1</sup>..

Otra en la del Carmen, consagrada a Nuestra Señora del Camino<sup>2</sup>.

Y la tercera, en la de San Pedro, dedicada a la Virgen de Guadalupe<sup>3</sup>.

Claro está que hoy no se conservan ni vestigios de semejantes fundaciones ni siquiera memoria. Por esto nos complacemos en recoger esta noticia para satisfacción de eruditos y de aficionados a cosas antiguas, por si ellos pueden encontrar nuevos datos que vengán a corroborar la afirmación antedicha.

*El Regional*, Lugo. 10-03-1896. N° 4.659. p. 2.

572

1896, novembro, 18. Lugo

**O arquitecto municipal, Juan Álvarez de Mendoza, informa sobre o estado da Porta Nova e aconsella a súa derriba en breve prazo.**

Arquitecto Municipal de Lugo.

Habiendo observado que la puerta de la muralla denominada “Puerta Nueva” no ofrece las mayores seguridades, me constituí en aquel sitio con el fin de practicar un detenido reconocimiento del cual he podido deducir que tanto por las malas condiciones del tablero que sirve de base al afirmado de la muralla así como por el pronunciado desplome que existe en los estribos de los arcos hacen preciso dentro de breve plazo el derribo de aquella puerta, que se halla en inminente estado de ruina a fin de evitar los peligros a que su estado pudiera acarrear.

Lo que para los efectos oportunos tengo el honor de poner en su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo 18 de noviembre de 1896.

---

Juan Álvarez de Mendoza

Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 6. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 6.

573

1896, novembro, 30. Lugo

**O secretario do Concello, Saturnino Suárez, certifica o acordo da sesión celebrada o día 21 de novembro, para iniciar o expediente de demolición da Porta Nova.**

D. Saturnino Suárez Castañón, secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital

Certifico: que la Corporación Municipal en sesión que ha celebrado el día veintiuno del corriente tomó entre otros el acuerdo siguiente:

“Leyeronse otros dos oficios del mismo arquitecto municipal, dando conocimiento, en uno de que la casa número nueve de la travesía de la Muralla está en un período inminente de ruina, por lo que se hacía preciso dictar las oportunas órdenes a fin de evitar ulteriores consecuencias; y en otro, haber observado que la puerta de la muralla denominada “Puerta Nueva” no ofrece las mayores seguridades; que hecho un detenido reconocimiento ha podido deducir que tanto por las malas condiciones del tablero que sirve de base al afirmado de la muralla, como por el pronunciado desplome de los estribos de los arcos se hacía preciso dentro de breve plazo el derribo de aquella puerta, que se halla en inminente estado de ruina, a fin de evitar los peligros que su estado pudiera ocasionar. El Ayuntamiento acordó que los dos oficios pasen a la Comisión respectiva sin perjuicio de que la alcaldía adopte las medidas que conduzcan a evitar malas consecuencias”.

Y para iniciar el expediente, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor alcalde en Lugo a treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

Vº Bº

R[amón] Iglesias [Camino]

Saturnino Suárez

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 6. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 6.

574

1896, novembro, 30. Lugo

**Tendo en conta o informe do arquitecto municipal, Juan Álvarez de Mendoza, o alcalde, Ramón Iglesias Camino, ordena apontoar a Porta Nova.**

Noviembre 30 de 1896.

Visto lo informado por el arquitecto municipal, procédase inmediatamente al apuntalamiento de lo que amenaza ruina de la Puerta Nueva y para ejecutarlo con toda oportunidad pásese oficio al citado arquitecto.

Ramón Iglesias [Camino]

En la misma fecha se pasa al arquitecto el oficio mencionado y lo anoto.

[Saturnino] Suárez Castañón

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 6. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 6.

575

1897, abril, 1. Lugo

**O gobernador civil, Calixto Varela Recamán, reitera ao Concello varios documentos relacionados cunha reclamación de Victoriano Llamas con relación a un terreo comunal ou solar sito á calzada da Porta Falsa.**

Gobierno Civil de la Provincia de Lugo.

Negociado 3º.

Número 194.

Con fecha 5 de marzo último he dirigido a V. S. la comunicación siguiente:

“Para el debido establecimiento de los hechos a que se contrae el expediente promovido ante este Ayuntamiento por don Victoriano Llamas con relación a un terreno comunal o solar que se dice sito a la calzada de la Puerta Falsa de esta ciudad, sírvase V. S. remitir a este Gobierno a la mayor brevedad los siguientes datos:

1º Plano parcelario o sea copia del general de la población en la parte relativa a la Puerta Falsa y terrenos y edificaciones adyacentes a la misma puerta en su parte exterior a derecha e izquierda con expresión de la numeración correlativa antigua y moderna de las casas a uno y otro lado existentes.

2º Antecedentes que existan en el archivo del Ayuntamiento relativos al foro otorgado por la Municipalidad en 6 de mayo de 1787 a favor de Josefa González de un cubo de la muralla en la Puerta Falsa por el canon anual de 4 reales.

3º Certificación expresiva de lo que resulte de antecedentes respecto al pago de dicho canon o de la certificación por redención u otras causas de este derecho real.

4º Diligencias que el Ayuntamiento haya practicado para la identificación de lo que fue objeto de dicho foro con el terreno a que se considera con derecho D. Victoriano Llamas en virtud de la escritura de adquisición del mismo.

5º Certificación con referencia a los antecedentes de contabilidad y otras que existan en la secretaría del Ayuntamiento demostrativa de la fecha en que se constituyó y colocó en el terreno adyacente a la Puerta Falsa la casilla para el servicio del impuesto de consumos.

Todos los demás antecedentes que V. S. con su informe considere conveniente unir al expediente y conduzcan al objeto arriba expresado”.

Y como hasta la fecha resulta incumplido este importante servicio, he dispuesto recordarlo a V. S. a fin de que se sirva verificarlo sin más demora como es de esperar de su celo y actividad en cuanto se refiere a los intereses del Municipio.

Dios que a V. S. muchos años.

---

Lugo 1º de abril de 1897.

C[alixto]. Varela [Recamán]

Sr. alcalde de esta capital

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 7. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 7.

576

1897, abril, 1. Lugo

**O secretario do Concello, Maximino Blanco Varela, certifica o acordo do 21 de abril de 1898, para que o arquitecto municipal, Juan Álvarez de Mendoza, fixese o proxecto para a construción de dous depósitos administrativos nos terreos que había a ambos os dous lados da Porta da Estación.**

D. Máximo Blanco Varela, secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: que la Corporación Municipal en sesión que ha celebrado el día veintiuno del corriente toma entre otros acuerdos el que se copia:

“Propuso el Sr. Taboada que en atención a los perjuicios que se irrogan al Municipio por no tener depósitos administrativos en condiciones de capacidad suficiente, se acordase por el Ayuntamiento, que el arquitecto municipal formase los planos, presupuesto y demás necesario para la realización de dicha obra que sería emplazada en los terrenos que existen a uno y otro lado de la Puerta de la Estación, y el Ayuntamiento así lo acordó”.

Y para iniciar el expediente expido la presente de orden y con el visto bueno del señor alcalde en Lugo a treinta de abril de mil ochocientos noventa y ocho.

Vº Bº

Soler

Maximino Blanco Varela

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 8. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 8.

577

1899, decembro, 15. Lugo

**O alcalde pasa a consulta do gobernador civil, sobre a legalidade de certas variacións no proxecto de reconstrución da Porta Nova que se estaba executando.**

Al Sr. gobernador civil de la provincia.

Lugo 15 de diciembre de 1899.

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. expediente de reconstrucción de la Puerta Nueva de esta ciudad, con motivo de ciertas variaciones que en el preceptivo proyecto que se está ejecutando, acordó este Ayuntamiento en sesión de ayer. El estado de este asunto es el siguiente:

Declarada ruinosa la Puerta Nueva se ordena al arquitecto procediera a formar el

proyecto para su reconstrucción lo cual verificó siendo aprobados estos por el Ayuntamiento en 27 de octubre de 1898 y por V. E. en 7 de julio del corriente año.

Como la obra importaba 7.059,13 pesetas y en el presupuesto ordinario corriente solo se consignaban para este objeto 3.000 pesetas y según acuerdo del Ayuntamiento había que consignar el resto en el presupuesto ordinario de 1900 a 1901 se acordó en este sentido el correspondiente pliego de condiciones que cumpliendo lo prevenido en el artículo 4º del Real Decreto de 4 de enero de 1883 fue aprobado por la Junta Municipal en 19 de octubre de 1899 y por V. S. en 21 del mismo mes. Anunciada enseguida la subasta fueron adjudicadas las obras en definitiva a D. Ángel López Carril que después de cumplir las formalidades debidas dio principio a aquellas obras que como V. S. sabe se están ejecutando.

En este estado y a petición de un señor concejal en sesión de 31 de noviembre que por el arquitecto se estudiase la construcción en los dos lados de la puerta de que se trata de dos departamentos para los dependientes de consumos a semejanza de las que existen en las puertas de la Estación y del Obispo Aguirre; y habiéndose así acordado, se ordenó al arquitecto municipal la formación del plano y presupuesto correspondiente.

Verificado así, no lo aceptó la Corporación y ordenó volviese al mismo funcionario para que concretara su proyecto a una sola caseta, según lo efectuó importando pesetas 1.408,01.

Dada cuenta a la Corporación en sesión del 14 esta lo aprobó creyéndolo conveniente.

Esta presidencia se creyó entonces en el deber de reiterar a la Corporación lo que antes de tomarse el acuerdo había ya dicho sobre el alcance y consecuencias que podía tener, porque en su concepto toda variación en el proyecto primitivo tenía antes de ejecutarse que ser aprobado por las mismas corporaciones que aprobaron la anterior, o sean Ayuntamiento, Junta Municipal y la superior de V. S. y como estos trámites ocuparon necesariamente más tiempo que el que tardaron las obras que se ejecutan en hallarse con un estado tal que exigiese imperiosamente a su continuación bajo el primitivo plano o su suspensión interin no se sabía si la variación propuesta merecía la aprobación de la Junta Municipal y la de V. S. podrá fácilmente asegurarse una rescisión del contrato o una indemnización de daños y perjuicios al contratista, cosas ambas gravosas en alto grado para el Ayuntamiento.

A pesar de estas observaciones de la presidencia la Corporación no modificó su acuerdo limitándose a añadir que este con la aprobación de V. S. era suficiente para llevar a cabo las nuevas obras como comprendidas en el caso 6º del artículo 36 y en el artículo 37 del Real Decreto de 4 de enero de 1883.

Esta alcaldía no cree legal el procedimiento últimamente indicado por la Corporación por no ser este caso de extraordinaria urgencia y nacido de circunstancias imprevistas pues no puede declararse este carácter a la construcción de una caseta para el resguardo de Consumos.

Por lo tanto somete todo a la superior resolución de V. S. esclarecido acceder que si esta se limitase a la sola aprobación del proyecto sin ordenar su inmediata ejecución, tampoco la llevaría a cabo, pues cree que haciéndolo contraería una grave responsabilidad por tratarse de una obra para la cual no hay crédito asegurado en presupuesto y se halla como por lo tanto en el caso comprendido en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

---

Por de pronto o interin V. S. no me ordena en definitiva lo que debo hacer he prevenido al arquitecto que antes que llegue el caso de que por consecuencia de las primeras obras hubiera que deshacer algo de las que se están construyendo o de cualquier otra esta, será perdida dando lugar a algunas reclamaciones de daños y perjuicios por parte de los contratistas, lo participé a esta alcaldía a fin de acordar lo conveniente para que no se siga perjuicio a los intereses del Ayuntamiento.

Como todo lo que dejo expuesto consta en el expediente adjunto omito otras consideraciones prestándome a rogar a V. S. conto encarecimiento la más pronta resolución una vez que el arquitecto me informa urge en extremo adoptar un acuerdo definitivo.

Dios guarde muchos años.

Ilegible

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 9. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 9.

578

1899, decembro, 19. Lugo

**O arquitecto municipal, Juan Álvarez de Mendoza, antes de facer o replanteo da Porta Nova, diríxese ao alcalde, Manuel Pardo de la Vega, para que lle manifestase a que proxecto se debía ater para efectuar as fundacións, tendo en conta que de executarse a construción da caseta – fielato, polo estado de descomposición en que se atopaba a muralla, era preciso tomar precaucións.**

Arquitecto Municipal de Lugo.

Núm. 99.

En cumplimiento de lo acordado por V. S. en su comunicación fecha 15, debo manifestarle que las obras que se están ejecutando para la reconstrucción de la llamada “Puerta Nueva” en la parte de muralla correspondiente con la calle de la Ruanueva, se han dado fin a la primera parte de los trabajos correspondientes a la demolición de la antigua puerta y transportado sus escombros, estando en condiciones de empezar a practicar las fundaciones de la puerta que ha de sustituir a la antigua.

Como el Excmo. Ayuntamiento tiene acordado según la comunicación de V. S. la variación del proyecto, en el sentido de construir una caseta – fielato en uno de los estribos de la nueva puerta y el arquitecto que suscribe no tiene la autorización correspondiente para ejecutar dicha obra, llamo su atención a fin de que las obras puedan llevar la continuidad que precisan esta clase de trabajos, se digne manifestarme a que proyecto he de atenerme para efectuar las fundaciones, toda vez que de ejecutarse la construcción de la caseta – fielato, por el estado de descomposición en que se encuentra la muralla en que ha de emplazarse dicha caseta, se hace preciso tomar toda clase de precauciones, para que la estribación de la puerta con la parte correspondiente a el estribo de la bóveda de la caseta – fielato, se ejecute en las condiciones de resistencia debidas y como todo lo expuesto depende del replanteo que se dé a las fundaciones, y este he de tener que verificarlo dentro de cuatro o cinco días lo pongo en su conocimiento con la anticipación correspondiente cumpliendo de este modo sus órdenes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo 19 de diciembre de 1899.

Juan Álvarez de Mendoza

Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital

A marxe:

Diciembre 19 de 1899.

Dese cuenta al Ayuntamiento.

[Manuel] Pardo [de la Vega]

Sesión supletoria de 21 de diciembre de 1899.

El Ayuntamiento acordó que por el Sr. arquitecto municipal se proceda al replanteo que indicó con arreglo al proyecto primitivo.

Maximino Blanco

Diciembre 22 de 1899.

Particípese al Sr. arquitecto municipal el anterior acuerdo a los efectos consiguientes.

[Manuel] Pardo [de la Vega]

Cumplido en la misma fecha.

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 9. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 9.

579

1899, decembro, 22. Lugo

**O arquitecto municipal, Juan Álvarez de Mendoza, comunica ao alcalde, Manuel Pardo de la Vega, ter realizado o replanteo da Porta Nova o día 22 de decembro, conforme ao proxecto primitivo.**

Arquitecto Municipal de Lugo.

Núm. 100.

Pongo en conocimiento de V. S. que en el día de la fecha he practicado el replanteo de la Puerta Nueva conforme al proyecto primitivo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento. Lo que participo a V. S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo 22 de diciembre de 1899.

Juan Álvarez de Mendoza

Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 9. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 9.

1900, febreiro, 5 e 8. Lugo

**O arquitecto municipal, Juan Álvarez de Mendoza, comunica ao alcalde, Manuel Pardo de la Vega, que o dono da casa número 11, da rúa da Mosqueira, construíra sen licenza un terceiro piso con tres xanelas que daban á muralla.**

Policía Urbana.

Expediente de denuncia contra el dueño de la casa nº 11 de la Ronda de Santiago, por haber construido un tercer cuerpo con tres luces de vistas a la muralla sin la necesaria licencia.

Arquitecto Municipal de Lugo.

Núm. 105.

Habiéndome denunciado por D. José López Fidalgo, vecino de esta capital, que el dueño de la casa número 11, de la calle de La Mosquera, ha construido un tercer cuerpo con tres luces de vistas a la muralla sin obtener licencia para ello, ni menos satisfacer los correspondientes derechos de tarifa por ocupación de la vía pública con materiales infringiendo de esta suerte lo que para tales casos previene el artículo 13 de las Ordenanzas Municipales, así como también el párrafo 5º del artículo 31 por elevarse la construcción más que la de la muralla, lo participo a V. S. para los efectos que estime más oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo 5 de febrero de 1900.

Juan Álvarez de Mendoza

Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 9. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 9.

1900, febreiro, 6. Lugo

**O alcalde Manuel Pardo de la Vega, manda devolver a comunicación do arquitecto municipal, Juan Álvarez de Mendoza, para que informase e propuxese o procedente.**

A marxe:

Febrero 6 de 1900.

Toda vez que el Sr. arquitecto no hace constar en esta comunicación haber comprobado los hechos denunciados, devuélvasele para que se sirva informar acerca del particular y proponer lo procedente de resultar aquellos ciertos teniendo en cuenta lo dispuesto respecto al caso en las Ordenanzas Municipales, especialmente en los artículos 13, párrafo 5º del 31, párrafo 3º del 57 y en el 58.

[Manuel] Pardo [de la Vega]



582

1900, febreiro, 8. Lugo

**O arquitecto municipal, Juan Álvarez de Mendoza, reconece a casa nº 11 da rúa da Mosqueira, e por ter máis altura recomenda aplicar o establecido nas Ordenanzas Municipais.**

Febrero 8 de 1900.

Conforme lo ordenado por V. S. en el anterior decreto reconocí la casa nº 11 de la calle de La Mosquera cuyo tercer cuerpo alto con frente a la muralla se halla construido recientemente a más altura en la misma.

En opinión, pues, del facultativo que suscribe procede hacer cumplir en todas sus partes lo dispuesto en el artículo 17 párrafo 2º y los citados en mi comunicación a V. S., no obstante, acordará lo que considere más justo.

Juan Álvarez de Mendoza

Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 10. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 10.

583

1900, febreiro, 10. Lugo

**O xefe da Garda Municipal, Ángel Balboa, notifica a Filomena Gandoy a denuncia, informe facultativo e providencia, sobre o aumento dunha terceira planta na casa nº 11 da Rolda de Santiago, antes Mosqueira.**

Según informes que proceden del Sr. arquitecto municipal, hágase saber al dueño de la casa nº 11 de la Ronda de Santiago, antes Mosquera, suspenda por de pronto la obra denunciada y exponga ante esta alcaldía lo que crea conveniente a su derecho dentro del término de ocho días; y para la práctica de la notificación se comunique al jefe de la Guardia Municipal.

[Manuel] Pardo [de la Vega]

Notificación.

En Lugo a 10 de febrero de mil novecientos, yo el jefe de la Guardia Municipal, teniendo ante mi a D<sup>a</sup>. Filomena Gandoy le leí íntegramente, notifiqué y di copia de la denuncia, informe facultativo y providencia que preceden con entrega de copia literal, a la que dijo ser cumplidora de su hijo llamado José Vila Gandoy, y con las demás prevenciones que en la misma se interesan y de quedar enterada dice no saber firmar haciéndolo a su ruego su marido que suscribe y certifico.

Manuel Cal [Matinot]

Ángel Balboa

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 10. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 10.

**Manuel Cal Matinot, dono da casa número 11 da Rolda de Santiago, solicita ao alcalde, Manuel Pardo de la Vega, que refugue a denuncia e lle conceda permiso para a terminación das obras interiores.**

Sr. alcalde de esta capital.

Manuel Cal Matinot, vecino de esta ciudad, dueño de la casa número 11 de la calle Ronda de Santiago, a V. S. atentamente hace presente: que por la alcaldía se le notificó y dio copia de una denuncia y providencia en la que se le ordena la suspensión de las obras ejecutadas en dicha casa y exponga lo que crea aducir en su derecho el propietario de la referida casa.

Esta denuncia extemporánea, y llevada a cabo por intrigas personales, y más extemporánea, porque las obras han sido hechas a vista del denunciante, y todo el pueblo que transita por la muralla, y hasta que se terminaron, no se les ocurrió tal denuncia. La casa de que se trata tenía en inminente ruina parte de los muros posteriores, que hubo necesidad de derribar aquella parte y volverla a construir, adicionándole más altura para utilizar el desván, a fin de no tropezar con la cabeza en las vigas de la armadura, sin que su frente que hace a la calle de la Mosquera se haya tocado ni a sus paredes ni a los tejados y solo en la parte posterior como queda dicho se ha reedificado la parte ruinoso y se colocaron los huecos más necesarios para la luz y ventilación a fin de que fuesen más higiénicas las habitaciones, cualidad de que carecían, cuyas vistas dan al patio de la misma casa. Como estas obras fueron el resultado de un siniestro, no es aplicable el artículo 17 citado por el Sr. arquitecto municipal, pues ningún beneficio ha adquirido la finca, como no sea el de agrandar los huecos que tenía y reedificar parte de los muros derrumbados, cuyas obras no han ocupado la vía pública, excepción hecha de algunas losas depositadas en un torreón de la muralla sin entorpecer el tránsito, porque si a un pobre propietario que se le arruina un muro interior o posterior de una finca, y tenga que ocupar por el momento algún punto con los materiales derribados, no será justo, que además de los perjuicios sufridos, y que difícilmente puede reparar, venga después a exigírsele un impuesto u otra cosa que en lugar amparar su indigencia, venga a agravar su situación y hacer imposible habitar su vivienda o albergue y tener que acudir al préstamo para pagar los caprichos de un denunciante que nada le importa, ni en nada se le perjudica, con las obras ejecutadas, puesto que, ni las obras rebasan la altura de la muralla, una vez puede observarse que los tejados de la casa adyacente son más altos, y la del exponente, solo ha reconstruido los de la parte posterior, siendo la reconstrucción motivada por la inminente ruina a que desgraciadamente hubo que atender.

No quiere el recurrente descender a otros detalles de la forma de la denuncia, ni hacer más manifestaciones que la de que esa obra se ha ejecutado a vista y paciencia de todo el mundo y una vez terminada, viene ahora una denuncia como llovida del cielo, para agravar la situación bastante precaria de un pequeño propietario que la necesidad le ha conducido a reparar su propio albergue en la misma forma en que estaba.

Suplica se digne desechar la denuncia improcedente a todas luces y permitir la terminación de las obras interiores, si es que a esto alcanza la suspensión, pues el recurrente cree que ningún perjuicio ha causado al ornato público, ni a los intereses del Municipio, ni menos a los de ningún particular.

Así lo espera de la recta justicia que V. S. administra.

Lugo, 17 de febrero de 1900.

Manuel Cal Matinot

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 10. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 10.

585

1900, marzo, 11. Lugo

**O alcalde, Manuel Pardo de la Vega, ordena que se de conta ao Concello dos antecedentes sobre a denuncia por aumento de altura na casa número 11 da Rolda de Santiago.**

Marzo 11 del 1900.

Dese cuenta al Ayuntamiento de estos antecedentes para la resolución que estime oportuna.

[Manuel] Pardo [de la Vega]

LUGO, AHP. A. Leg. 4 – 10. Obras Públicas. Otra signatura 440 – 4 - 10.

586

1900, marzo, 15. Lugo

**O Concello, á vista dos antecedentes sobre a denuncia por aumento de altura na casa número 11 da Rolda de Santiago, acorda que pasase a informe da Comisión de Obras Públicas, comunicando ao denunciado que se abstivese de realizar obras mentres non se ditase resolución.**

Sesión supletoria de 15 de marzo de 1900.

Visto este expediente propuso el Sr. López pasase a informe de la Comisión de Obras Públicas; el Sr. Landriz dijo no se oponía a este trámite, por más de que la Comisión no podrá apartarse de lo preceptuado en las Ordenanzas en las cuales está marcado claramente lo que procede; y sin prejuzgar la resolución que pueda tomarse proponía se hiciese saber al denunciado suspenda interin toda obra tanto exterior como interior reservándose para cuando se dé cuenta del informe de dicha Comisión intervenir con más amplitud en el asunto de que se trata.

Y la Corporación acordó de conformidad a lo propuesto por los tres [Ángel] López [Pérez] y [Ramón] Landriz.

Miguel García

Secretario accidental

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 10. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 10.

1900, marzo, 23. Lugo

**Notifícase o acordo do Concello a Manuel Cal, e a súa esposa Filomena Gandoy, para que suspendan as obras da casa número 11 da Rolda de Santiago.**

Marzo 23 de 1900.

Para la notificación del anterior acuerdo al denunciado, expídase comisión al jefe de la Guardia Municipal.

[Manuel] Pardo [de la Vega]

En la misma fecha se cumplió lo dispuesto en la anterior providencia, y lo anoto.

El Ayuntamiento en sesión supletoria de 15 del corriente, cuya acta se aprobó en la de ayer, se enteró del expediente de denuncia contra el dueño de la casa número 11 de la Ronda de Santiago, por haber construido en la misma un tercer cuerpo con tres luces de vistas a la muralla sin la necesaria autorización, infringiendo con ello varios preceptos de las Ordenanzas Municipales, y acordó pasasen los antecedentes a informe de la Comisión de Obras Públicas y se hiciese saber al denunciado que interin no se adopte resolución a cerca del particular, suspenda toda obra tanto exterior como interior.

Y para notificar este acuerdo al dueño de la casa de referencia se comisiona al jefe de la Guardia Municipal.

Lugo veintitrés de marzo de mil novecientos.

El alcalde

[Manuel] Pardo [de la Vega]

Notificación.

En Lugo a veintitrés de marzo de mil novecientos yo el jefe de la Guardia Municipal teniendo ante mí a Manuel Cal, y su esposa Filomena Gandoy, les leí íntegramente, notifiqué y di copia literal de la anterior providencia con el objeto de que se suspendan las obras tanto exteriores como interiores de la casa señalada con el número 11 de la Ronda de Santiago de esta ciudad y de quedar enterados firma el Cal por sí y a ruego de su esposa y de todo ello certifico.

Manuel Cal [Matinot]

Ángel Balboa

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 10. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 10.

1900, abril, 16. Lugo

**O arquitecto municipal, Juan Álvarez de Mendoza, comunica ao alcalde, Manuel Pardo de la Vega, estar terminadas as obras da Porta Nova proponendo a recepción provisional.**

Arquitecto Municipal de Lugo.

Núm. 108.

Hallándose terminadas definitivamente las obras de la Puerta Nueva y en conformidad con lo prescrito en el artículo 22 del pliego de condiciones facultativas, propongo a la Excm. Corporación Municipal se sirva acordar su recepción provisional.

Juan Álvarez de Mendoza

Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital

A marxe.

16 de abril de 1900.

Dese cuenta al Ayuntamiento.

[Manuel] Pardo [de la Vega]

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 9. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 9.

589

1900, abril, 19. Lugo

### **O Concello acorda a recepción provisional das obras da Porta Nova.**

Sesión supletoria de 19 de abril de 1900.

El ayuntamiento acordó recibir provisionalmente las obras de la Puerta Nueva de la muralla y recomponer dos o tres pasos de la escalera inmediata.

Maximino Blanco

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 9. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 9.

590

1900, maio, 3. Lugo

**O presidente da Comisión de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo, Lorenzo García Vidal, envía ao secretario da Real Academia da Historia, Cesáreo Fernández Duro, os calcos dunhas inscricións atopadas ao reconstruír a Porta Nova, sacados polo secretario da Comisión, Bartolomé Teijeiro Sanfiz.**

Muy señor mío de la más distinguida consideración: por conducto del señor gobernador de esta provincia remito oficialmente a V. E. consignados a la Cº del Leor 21, los calcos de unas inscripciones recientemente descubiertas al modificar una entrada de la antigua muralla, entre las piedras de granito de uno de los torreones. No habiendo en esta localidad papel chupón propósito para calcos, tuve que valerme del estraza, que por ser más débil y tener que, por su elevación, apoyarme en una escalera de mano, sufrieron algunas roturas, que no pude evitar. La reconocida ilustración de los señores académicos encargados de interpretarlas suplirá esta deficiencia.

---

A la vez copié una antigua escultura en alto relieve, que se concibe estuvo más detallada en su origen; pero con la deletérea acción del tiempo aparece borrosa, confusa y tosca. El dibujo de esta y las piedras de granito, que contienen las inscripciones, van acostadas y comprenden la forma. Me he permitido remitirlas a V. E. en carta separada como complemento, que tendrán presente al hacer la reseña. Mucho deseo saber pronto la opinión de la Academia que supongo aparecerá en el *Boletín* de la misma; pues el Dr. [Juan] Pallares [Gaios] en su *Argos de Santa María de Lugo*, ocupándose de la antigüedad del referido relieve, le da una interpretación distinta a la que supone el ilustrado académico D. José Villamil y Castro.

Le saluda y deseándole salud y felicidades, deseo mande lo que guste a su más atento seguro servidor.

L[e] B[eso] L[a] M[ano] de V.E.

Bartolomé Teijeiro

Lugo, mayo 3 / 900.

MADRID. BRAH. Cervantes\_MRL Informe do arquitecto Alejo Andrade Yáñez. CALU-9-7960-13(03)\_1; CALU-9-7960-13(03)\_2.

591

1900, maio, 15. Lugo

**O arquitecto municipal, Juan Álvarez de Mendoza, comunica ao alcalde, Manuel Pardo de la Vega, a liquidación das obras da Porta Nova realizadas polo contratista Ángel López Carril, por importe de 7.916,05 pesetas, proponendo a recepción provisional.**

Arquitecto Municipal de Lugo.

Núm. 118.

Remito a V. S. La liquidación de las obras de la Puerta Nueva en la muralla a la terminación de la calle de la Ruanueva cumpliendo lo estipulado en el pliego de condiciones facultativas del proyecto. La pequeña diferencia que se observa entre las obras presupuestadas y las realizadas, resulta debido al aumento de peldaños en la escalera de subida a la muralla a causa de haberse inutilizado los existentes al practicar el derribo en la muralla, así como también de un pequeño aumento en las unidades calculadas en el presupuesto debido al estado de descomposición conque nos encontramos la parte de muralla en que se ha emplazado la nueva puerta.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo 15 de mayo de 1900.

Juan Álvarez de Mendoza

Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital

A marxe:

Mayo 18 de 1900.

Dese cuenta al Ayuntamiento.

[Manuel] Pardo [de la Vega]

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 9. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 9.

592

1900, maio, 17. Lugo

**O Concello aproba a liquidación das obras da Porta Nova realizadas polo contratista Ángel López Carril.**

Sesión supletoria de 17 de mayo de 1900.

Fue aprobada la liquidación a que se refiere este oficio.

Maximino Blanco

(Omítese o estadillo coa liquidación xeral das obras, que ascende á cantidade de 7.916,05 pesetas, correspondendo percibir ao contratista, Ángel López Carril, 5.590,49 pesetas. A rebaixa obtida na poxa foi de 426 pesetas).

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 9. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 9.

593

1900. maio, 28?. Madrid

**O secretario da Real Academia da Historia, Cesáreo Fernández Duro, dá as grazas ao académico correspondente Bartolomé Teijeiro Sanfiz, polo envío dos calcos das inscricións atopadas na muralla, e solicítalle uns novos.**

Real Academia de la Historia.

Sr. D. Bartolomé Teijeiro

Lugo.

Muy señor mío de la más distinguida consideración:

Tengo el gusto de acusar a Vd. recibo de su atenta 3 del corriente anunciando el envío de los calcos de las inscripciones descubiertas en la muralla de esa ciudad y que por su mal estado no puede descifrar esta Real Academia.

En su consecuencia, reitero a Vd. la carta que le ha dirigido el oficial de esta Secretaría, rogándole el envío de nuevos calcos. (Riscado: cuya remisión confío no demorará).

Dándole con este motivo las más expresivas gracias por esta nueva prueba de su diligente celo, me reitero de V. afectísimo su seguro servidor que besa su mano.

---

El secretario

MADRID. BRAH. Cervantes\_MRL Informe do arquitecto Alejo Andrade Yáñez. CALU/ 9 / 7960 / 13 (11). CALU-9-7960-13(11)\_1; CALU-9-7960-13(11)\_2.

594

1900. maio, 28. Madrid

**O secretario da Real Academia da Historia, Cesáreo Fernández Duro, dá conta ao gobernador civil, Lorenzo García Vidal, presidente da Comisión de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo, de ter recibido os calcos das inscricións descubertas na muralla.**

Real Academia de la Historia.

21 (sic) mayo 1900.

Señor gobernador presidente de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo.

Esta Real Academia ha recibido con mucha complacencia los calcos de las inscripciones descubiertas en la muralla de esa ciudad; y en junta celebrada el día 21 del corriente acordó que al propio tiempo que se dan a esa comisión de su digna presidencia las más expresivas gracias por su atención y trabajo, como tengo el gusto de verificarlo, se le ruegue tenga a bien indicar con precisión el sitio de la muralla en que se han encontrado las inscripciones a fin de que conste en la noticia que ha de publicar en el *Boletín*.

Dios guarde la.

Madrid, 28 mayo de 1900

El secretario

MADRID. BRAH. Cervantes\_MRL Informe do arquitecto Alejo Andrade Yáñez. CALU-9-7960-13(07).

595

1900. maio, 29. Madrid

**O secretario da Real Academia da Historia, Cesáreo Fernández Duro, dá as grazas ao académico correspondente Bartolomé Teijeiro Sanfiz, por remitirle os novos calcos das inscricións atopadas na muralla.**

Real Academia de la Historia.

29 mayo 1900.

Sr. D. Bartolomé Teijeiro, correspondiente de la Real Academia de la Historia

Lugo



Esta Real Academia ha recibido con sumo aprecio los nuevos calcos que V. S. se ha servido remitirle de las inscripciones descubiertas en la muralla de esa ciudad, y en junta celebrada el 21 del corriente acordó se diesen a V. S. las más expresivas gracias por su atención y diligente celo como tengo el gusto de verificarlo.

Dios guarde la.

Madrid, 29 mayo de 1900

El secretario

MADRID. BRAH. Cervantes\_MRL Informe do arquitecto Alejo Andrade Yáñez. CALU/ 9 / 7960 / 13 (7). Cervantes\_MRL Informe do arquitecto Alejo Andrade Yáñez. CALU-9-7960-13(07)\_1; CALU-9-7960-13(06)\_2.

596

1900, xuño 1. Lugo

**O alcalde, Manuel Pardo de la Vega, ordena comunicar ao contratista Ángel López Carril, a aprobación polo Concello da recepción provisional e a liquidación das obras da Porta Nova.**

Junio 1º de 1900.

Notifíquese al contratista D. Ángel Carril, los acuerdos del Ayuntamiento de 19 de abril y 17 de mayo últimos, por los que se reciben provisionalmente las obras y se aprueba la liquidación de las mismas respectivamente.

[Manuel] Pardo [de la Vega]

En la misma fecha se dio orden para la comparecencia del contratista. Lo anoto.

[Maximino] Blanco

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 9. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 9.

597

1900, xuño 5. Lugo

**Notificación ao contratista das obras da Porta Nova, Ángel López Carril.**

Notificación al contratista.

En Lugo a 5 de junio de mil novecientos. Yo el secretario teniendo ante mi a D. Ángel López Carril, vecino de esta capital y contratista de las obras a que se refiere este expediente, le notifiqué los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en diecinueve de abril y diecisiete de mayo últimos por los que respectivamente se reciben dichas obras y se aprueba la liquidación de las mismas, de cuyos acuerdos se le dio copia; quedó enterado y firma de que certifico.

Ángel López

Maximino Blanco

---

En once de julio del mismo año se expidió certificado en relación de este expediente en la parte relativa al proyecto primitivo, que es el vigente, con inserción del acta de subasta, entregándose en contaduría con copia de la liquidación general para justificar los pagos que se hagan al contratista. Lo anoto.

[Maximino] Blanco

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 9. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 9.

598

1900, novembro, 3. Lugo

**O arquitecto municipal, Juan Álvarez de Mendoza, comunica ao alcalde, Manuel Pardo de la Vega, que propoña á Corporación Municipal a recepción definitiva das obras da Porta Nova realizadas polo contratista Ángel López Carril, por reunir as condicións da contrata.**

Arquitecto Municipal de Lugo.

Núm. 130.

Tengo el honor de comunicar a V. S. que habiendo transcurrido los seis meses que previene el artículo 22 del pliego de condiciones facultativas a partir de la fecha de 19 de abril de 1900 en que se acordó la recepción provisional de las obras “de una nueva puerta en la muralla a la terminación de la calle de la Ruanueva”, propongo a la Excma. Corporación Municipal se sirva acordar su recepción definitiva toda vez las obras reúnen las condiciones de la contrata. Lo que le participo para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo 3 de noviembre de 1900.

Juan Álvarez de Mendoza

Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 9. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 9.

599

1900, novembro, 27. Lugo

**Notificación ao contratista das obras da Porta Nova, Ángel López Carril, dándolle conta de ter recibidas as obras polo Concello, e que podía retirar o importe da fianza e entrega polo secretario, Maximino Blanco, dos recibos do depósito provisional e de ampliación.**

Notificación al contratista.

En Lugo a veintisiete de noviembre de mil novecientos. Yo el secretario teniendo ante mi a D. Ángel López Carril, vecino de esta capital y contratista que ha sido de las obras de una puerta en la muralla a la terminación de la calle de la Ruanueva, le notifiqué el acuerdo del Ayuntamiento, fecha ocho del corriente por el que se tienen por recibidas definitivamente dichas obras, dándole copia del mismo, quedo enterado y firma de que certifico.

Ángel López [Carril]

Maximino Blanco

Noviembre 27 de 1900.

Hallándose recibidas definitivamente las obras a que se refiere este expediente y teniendo justificado el contratista hallarse al corriente en el pago de la Contribución Industrial correspondiente al referido contrato, a medio del recibo que exhibió, número de edición 343, del 4º trimestre del año actual, desglóse de estos antecedentes los resguardos de los depósitos provisional y de ampliación, importantes cada uno 353 pesetas, en junto 706, y que obran a los folios 38 y 46, los cuales se entregarán al referido contratista para que pueda retirar la cantidad a que aquellos ascienden de la Caja del Municipio, previo reintegro de los folios del 68 al 77, ambos inclusive.

[Manuel] Pardo [de la Vega] Pardo

Diligencia de desglose y entrega de resguardos.

En Lugo día mes y año antecedente. Yo el secretario en cumplimiento de los dispuesto en la providencia que precede, y teniendo ante mí a don Ángel López Carril, contratista de las obras a que hace referencia este expediente y después de entregar aquel papel de pagos al Estado por valor de cinco pesetas para reintegro de los folios que la citada providencia expresa, desglosé los resguardos del depósito provisional y de ampliación, obrantes a los folios 38 y 46, importante cada uno trescientas cincuenta y tres pesetas, o sean en junto setecientos seis, los cuales entregué al contratista mencionado, quien firma su recibo de que certifico.

Ángel López [Carril]

Maximino Blanco

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 9. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 - 9.

600

1901, marzo, 9. Ourense

**Manuel Hermida, académico correspondente da Real Academia de Belas Artes de San Fernando, dá conta ao director da Real Academia da Historia de ver unha lápida sepulcral atopada nun cubo, que se colocou encaixada na parte interior da muralla e que formaba o peche do xardín do novo Círculo de Artesáns [*Círculo de las Artes*].**

Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense.

Orense 9 de marzo de 1901.

Sr. director de la Real Academia de la Historia.

Madrid.

Muy señor mío y de toda mi consideración: En una excursión que ha pocos días hice por la provincia de Lugo, he visto una lápida sepulcral que recientemente se halló, como uno de tantos mampuestos, al deshacer un trozo de cubo contrafuerte de la muralla de la capital.

---

Por lo dicho resulta indudablemente inédita esta lápida, lo que por otra parte es notable ejemplar ya por lo bien conservada que se encuentra ya por la corrección y finura del grabado de las letras y signos que contiene, por lo cual he sacado la adjunta copia que tengo la honra de enviar a Vd. por si entiende que merece dar cuenta de ella a la digna Corporación que preside.

Dicha lápida se ha colocado empotrada en la parte interior de la misma muralla que forma el cierre del jardín del nuevo Círculo de Artesanos.

Con este motivo tiene el gusto de ofrecerse a sus órdenes atendo seguro servidor que besa su mano.

Manuel Hermida

C[orrespondiente] de la Real Academia de San Fernando

MADRID. BRAH. Cervantes\_MRL Informe do arquitecto Alejo Andrade Yáñez. CALU/ 9 / 7960 / 14 (2). CALU-9-7960-14(02)\_1; CALU-9-7960-14(02)\_2.

601

1901, marzo, 18. Madrid

**A Real Academia da Historia dá as grazas a Manuel Hermida e anúncialle que se dará conta no *Boletín* da lápida atopada na muralla.**

Real Academia de la Historia.

Sr. D. Manuel Hermida, académico correspondiente.

Dada cuenta a esta Real Academia de la Historia carta de V. S. noticiándole el descubrimiento de una lápida con inscripción romana descubierta en la muralla de Lugo, de cuya lápida acompaña dibujo, en Junta celebrada el 15 del corriente acordó darle las gracias por su atención, como tengo el gusto de verificarlo y manifestarle que de la misma se dará cuenta en el *Boletín* de esta Cuerpo literario.

Dios guarde.

Madrid, 18 marzo 1901.

El secretario

MADRID. BRAH. Cervantes\_MRL Informe do arquitecto Alejo Andrade Yáñez. CALU/ 9 / 7960 / 14 (4). CALU-9-7960-14(4)\_1; CALU-9-7960-14(4)\_2.

602

1901, marzo, 21. Lugo

**O arquiveiro da Delegación de Facenda de Lugo, Carlos Lozano, envía información sobre o epígrafe atopado na muralla a Andrés Martínez Salazar, director do Arquivo do Reino de Galicia.**

Archivo de Hacienda de Lugo.

Particular.

Sr. D. Andrés Martínez Salazar

Mi respetado jefe y amigo:

Ayer mismo después de recibir su carta me marché a tomar los datos referentes a la inscripción y pude comprobar que efectivamente es MELEAGRO en vez de Melacro, que yo tomé mal la primera vez; está muy clara la g).

Mide la piedra, que es del más ordinario granito blando

Alto, 86 centímetros.

Ancho. 55 id.

Fondo, 20 id.

Las dimensiones del espacio que ocupa la inscripción son:

Alto, 50 centímetros.

Ancho, 32 id.

La altura media de las letras es de 5 centímetros.

Se conserva en buen sitio, pues al construir una puerta o ventana para el depósito se adosó a la misma muralla y queda perfectamente.

El carácter de las letras es semejante al de la copia que ya le envié y se parecían perfectamente todos los trazos pues parecen acabadas de hacer.

La descubrieron en la primera decena de febrero último según me han dicho vieron otras piedras más pequeñas con rasgos de letras; pero como estaban en mal estado y rotas no las sacaron. Sin duda que la muralla debe ser un depósito inmenso de monumentos de la época romana.

Veo difícil por ahora enviar a V. una copia fotográfica porque un amigo mío, aficionado, no está por ahora en el pueblo; pero cuando venga se sacará.

Esta lápida es la mejor conservada de las que existen en Lugo y se explica porque estuvo al resguardo.

Creo que con estos datos ya podrá V. como dice, publicarla, y cuando lo haga le agradecería mucho me enviará una copia, o periódico en que salga a luz.

¿Hay muchas noticias del Cuerpo...?

Queda como siempre a sus órdenes su afec[tísi]mo subordinado y s[eguro].

S[ervidor]. q[ue.] s[u]. m[ano]. b[esa].

Carlos Lozano

A CORUÑA. ARG. MSalazar\_05842-119.

603

1901, marzo, ?. A Coruña

**Artigo de Andrés Martínez Salazar sobre o epígrafe aparecido na parte posterior do *Círculo de las Artes*.**

Nuevo hallazgo epigráfico en Lugo.

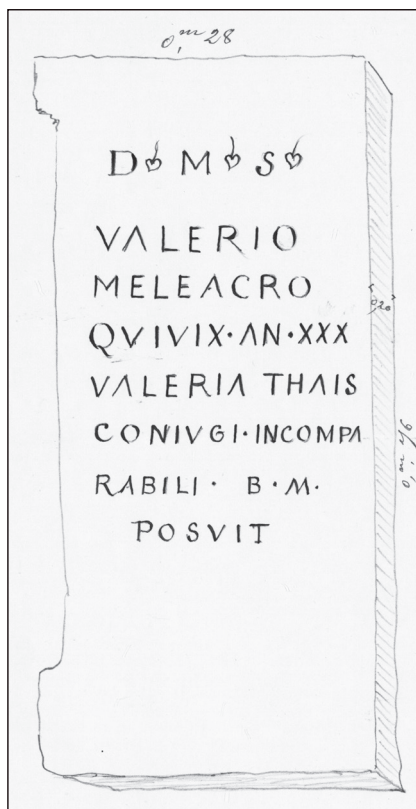
A la diligencia de nuestro ilustrado compañero D. Carlos Lozano, Archivero provincial de Hacienda de Lugo, debemos la noticia y la copia de una inscripción sepulcral de la época romana, hasta ahora inédita, descubierta en el interior y cerca de los cimientos de la muralla lucense, al hacer una excavación para hacer el depósito de agua del Círculo de las Artes de aquella antigua ciudad. Está grabada en una piedra de granito grueso y blando de 0,86 x 0,55 cm., ocupan las letras 0,50 x 0,32, y es la altura media de cada [letra] de 0,5. Halláse en buen estado de conservación y a juzgar por la correcta factura de sus letras parece remontarse a los mejores tiempos del Imperio romano acaso al siglo primero de nuestra era, dice así:

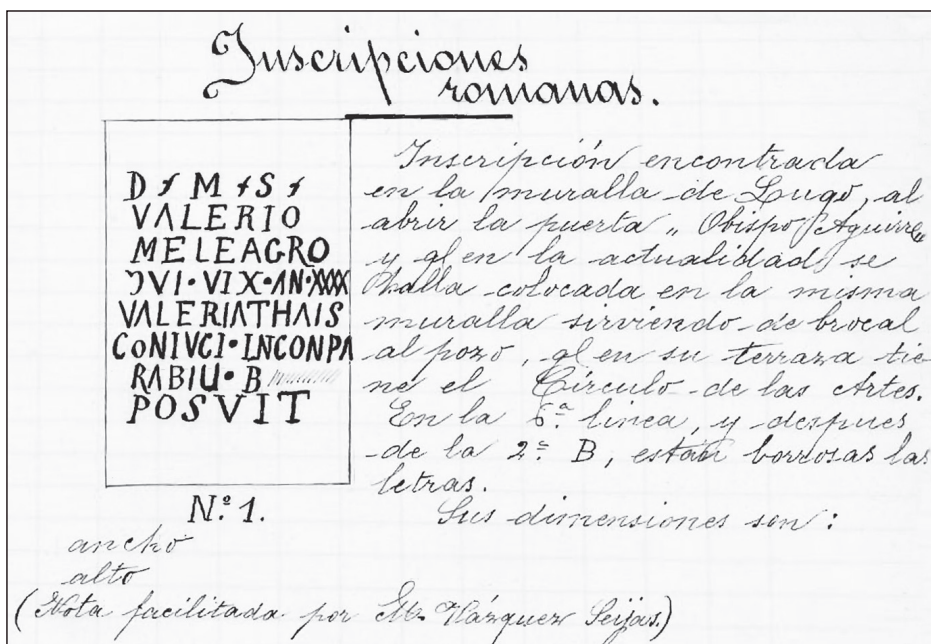
D x M x S x

VALERIO

MELEAGRO

(Aquí el dibujo del Sr. Lozano)





Dis manibus sacrum / Valerio Meleagro / quivis it anno . XXXX / Valeria Thais / coniugi . inconpa / rabili. beni munanti / posuit.

Consagrado a los dioses manes, a Valerio Meleagro que vivió cuarenta años, Valeria Thais erigió (este monumento) a su incomparable y benemérito esposo.

Tiene esta inscripción la particularidad de estar de *nomen* griego, Meleagro y Thais, *praenome* del general de Alejandro Magno muerto por Perdicas en 523 (a. de C.) héroe etolio hijo de Eneo y de Alteia compañera de Zeus.

Meleagro, general de Alejandro muerto por Predicas en 523 a. de J. C.

Meleagro poeta griego del siglo II, autor de la primera antología. Solo existen algunos fragmentos de sus obras.

Meleagro, héroe etolio hijo de Eneo o de Maite y de Alteia. Tomó parte en la expedición de los argonautas y en la caza del jabalí de Caledonia. Se casó con Cleopatra llamada también Alcione.

Tais, famosa cortesana griega, que casó con Tolomeo, rey de Egipto,

Tais, cortesana egipcia del siglo IV de la era vulgar.

¿No hay en la ilustrada ciudad de Lugo Comisión de Monumentos, socios correspondientes de la Academia de la Historia, arquitectos, catedráticos, Municipio, ni siquiera un D. Casto Sampedro que procure coleccionar, conservar y clasificar monumentos tan venerados y útiles para el estudio de la historia de aquel convento jurídico?

A CORUÑA. ARG\_MSalar\_05842-119.

IPHE. AC. Sección de Monumentos y Arqueología. Galicia. Lugo.

1901, xullo, 19. Lugo

**O arquitecto municipal, Juan Álvarez de Mendoza, comunica ao alcalde, Manuel Pardo de la Vega, que, debido ás gretas, facíase preciso derrubar o cubo da muralla correspondente á parte interior das casas números 49, 51 e 53 da Rolda da Coruña.**

Arquitecto Municipal de Lugo.

[Núm.]146.

Cumpliendo lo ordenado por V. S. he pasado a reconocer el cubo de la muralla correspondiente a la parte interior de las casas números 49, 51 y 53 de la Ronda de la Coruña.

Del reconocimiento practicado resulta, que el revestimiento exterior de dicho cubo se encuentra completamente agrietado y sus condiciones tales que se hace preciso su derribo, a fin de evitar su derrumbamiento en un momento dado y que por la proximidad a las casas podría ocasionar un mal más grave.

Lo que participo a V. S. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S., muchos años.

Lugo 19 de julio de 1901.

Juan Álvarez de Mendoza

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 11 (1). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 11 (1).

1901, agosto, 1. Lugo

**O Concello acorda reparar o cubo situado na parte traseira das casas números 49, 51 e 53 da Rolda da Coruña.**

Sesión supletoria de 1º de agosto de 1901.

Se acordó la reparación del cubo y que se averiguase si los propietarios de las casas consignadas habían causado el daño para obligarles a que se hiciera la reparación por su cuenta.

El secretario.

Carlos Pardo

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 11 (1). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 11 (1).



606

1901, agosto, 5. Lugo

**Pídese ao arquitecto municipal, Juan Álvarez de Mendoza, que pescude se a ruína do cubo era accidental ou por escavacións realizadas polos veciños das casas números 49, 51 e 53 da Rolda da Coruña.**

Agosto 5 de 1901.

Informe al Sr. arquitecto municipal respecto a si el estado ruinoso del cubo de que se trata procede de causa accidental o de excavaciones u otros trabajos realizados en el mismo por los vecinos de las casas contiguas.

Ramón López

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 11 (1). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 11 (1).

607

1901, agosto, 10. Lugo

**O arquitecto municipal, Juan Álvarez de Mendoza, informa que a ruína do cubo obedecía a causas naturais.**

Agosto 10 de 1901.

El estado de ruina de que hace mención mi comunicación de 19 de julio pasado, obedece solamente a causas naturales, sin que el facultativo que suscribe haya encontrado signos que pudieran demostrar, si hubieran practicado trabajos que motivasen el estado ruinoso.

Juan Álvarez de Mendoza

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 11 (1). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 11 (1).

608

1901, setembro, 27. Lugo

**Pídese ao arquitecto municipal, Juan Álvarez de Mendoza, que forme o orzamento para a reparación do cubo situado na parte traseira das casas números 49, 51 e 53 da Rolda da Coruña.**

Septiembre 27 de 1901.

Ofíciase al Sr. arquitecto municipal para que forme el presupuesto de reparación del cubo de la muralla a que se refieren estos antecedentes.

[Ramón] López

En la misma fecha se cumplió lo dispuesto en la anterior providencia.

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 11 (1). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 11 (1).

O arquitecto municipal Juan Álvarez de Mendoza remite ao alcalde o orzamento, por importe de 658 pesetas, para a reconstrución do cubo situado na parte traseira das casas números 49, 51 e 53 da Rolda da Coruña.

AYUNTAMIENTO DE LUGO

AÑO ECONÓMICO DE 1901

OBRAS POR.

Presupuesto de derribo y reconstrucción de parte del cubo de la muralla que dice al frente de las fachadas traseras de las casas nos. 49, 51 y 53 de la Ronda de la Coruña.

| Número de unidades | Designación de la clase de obra                                                                                       | Precio de la unidad<br>Pesetas Cénts | Total   |       |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------|-------|
|                    |                                                                                                                       |                                      | Pesetas | Cénts |
| 192                | Apear el trayecto de muro que amenaza ruina                                                                           |                                      | 50      | 00    |
| 64                 | Metros cúbicos de derribo del muró incluso dos metros más de fondo con extracción de escombros a distancia de 800 m.  | 1,50                                 | 288     | 00    |
|                    | Metros cúbicos de reconstrucción del mismo muro, con mezcla de mortero, contando con material aprovechable y andamios | 5,00                                 | 320     | 00    |
|                    |                                                                                                                       | Total.                               | 658     | 00    |

Asciende este presupuesto a la cantidad de seiscientos cincuenta y ocho pesetas.

Lugo octubre 1º de 1901.

Juan Álvarez de Mendoza

Arquitecto Municipal de Lugo.

Adjunto remito el presupuesto de las obras que es indispensable ejecutar inmediatamente en el cubo de la muralla a que el mismo se refiere por amenazar inminente ruina.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo outubro 1º de 1901.

Juan Álvarez de Mendoza

Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital

A marxe:

Sesión supletoria de 1º de octubre.

Se aprobó el presupuesto y que las obras se hagan por administración.

Carlos Pardo [Pallín]

[Secretario]

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 11. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 11.

610

1902, outubro, 25. Lugo

**O xefe da Garda Municipal, Ángel Balboa, comunica ao alcalde que Manuel López Prado, propietario da casa nº 51 da Rolda da Coruña, construía unhas cuadras apegadas á muralla no terreo dun cubo que había pouco que se derrubara.**

Guardia Municipal de Lugo.

Por la parte trasera de la casa nº 51 de la Ronda de la Coruña propiedad de D. Manuel López vecino de dicha Ronda, se hallan construyendo al parecer unas cuadras pegadas a la muralla y ocupan parte del terreno de una almena que hace poco se derrumbó. Lo que pongo en el superior conocimiento de V. S. a los efectos que estime convenientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo 25 de octubre de 1902.

Ángel Balboa

Sr. alcalde de esta capital

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 11. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 11.

611

1902, outubro, 27. Lugo

**O alcalde, Pedro Morandeira Rico, ordena que o arquitecto municipal, Juan Álvarez de Mendoza, informase sobre as cuadras que construía Manuel López Prado apegadas á muralla.**

A marxe.

Octubre 27 de 1902.

---

Recibida en esta fecha, pase al Sr. arquitecto municipal para que previo reconocimiento informe a continuación.

[Pedro] Morandeira [Rico]

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 11. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 11.

612

1902, outubro, 29. Lugo

**O arquitecto municipal, Juan Álvarez de Mendoza, reconece a obra que realizaba Manuel López Prado nos terreos que ocupaba o cubo derrubado utilizando os seus materiais.**

En cumplimiento del anterior decreto he pasado a reconocer los hechos de que hace mención la anterior comunicación del jefe de la Guardia Municipal y del reconocimiento efectuado resulta que el D. Manuel López tenía construido en el momento del reconocimiento y en terrenos pertenecientes a la almena derrumbada, un muro que mide 10 metros de longitud, 1,70 metros de altura y 0,70 metros de espesor empleando además en dicha construcción materiales procedentes de la derruida almena.

Lugo 29 de octubre de 1902.

El arquitecto municipal

Juan Álvarez de Mendoza

Octubre 29 de 1902.

Visto el oficio e informe precedentes, hágase saber al D. Manuel López suspenda la obra que está realizando sin derecho alguno, reponiendo la cosa al ser y estado que antes de empezar aquella tenía, y para su comparecencia, expídase la oportuna orden.

[Pedro] Morandeira [Rico]

En la misma fecha se expidió la orden dispuesta, y lo anoto.

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 11. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 11.

613

1902, outubro, 31. Lugo

**O secretario do Concello, Carlos Pardo, notifica a Manuel López Prado a providencia do alcalde, Pedro Morandeira Rico, para que desfixese o construído.**

Notificación a Manuel López.

En Lugo a treinta y uno de octubre de mil novecientos dos. Yo el secretario teniendo ante mi a D. Manuel López Prado, vecino de esta ciudad, le notifiqué la anterior providencia, informe facultativo a que el mismo se refiere, y demás antecedentes, dándole de todo ello copia literal: quedó enterado y firma, de que certifico.

Manuel López Prado

Carlos Pardo

[Secretario]

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 11. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 11.

614

1902, decembro, 13. Lugo

**Luis Barja Bouza, propietario da casa nº. 27 da Rolda da Coruña, dá conta ao alcalde, Pedro Morandeira Rico, que ameazaba inminente ruína o cubo situado na traseira da súa casa.**

Sr. alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Luis Barja Bouza de sesenta y un años de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Ronda de la Coruña nº. 27 según acredita con su cédula personal nº. 2155, a V. S. con el mayor respeto expone: Que la almena de la muralla situada en la fachada posterior de la citada casa se halla en inmediato estado de ruina y amenaza desplomarse muy en breve y con el fin de evitar las desgracias y perjuicios que pudieran ocasionarse al recurrente y al vecindario en general lo pongo en el superior conocimiento de V. S. por si tienen a bien disponer lo conveniente a fin de que se proceda al derribo de dicha almena con la urgencia posible.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo 13 de diciembre de 1902.

Luis Barja [Bouza]

A marxe:

Diciembre 18 de 1902.

Pásese al Sr. arquitecto para que previo reconocimiento informe lo procedente.

P[edro]. Morandeira [Rico]

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 11 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 11 (2).

615

1902, decembro, 29. Lugo

**O arquitecto municipal, Juan Álvarez de Mendoza, informa ao alcalde, Pedro Morandeira Rico, que o 14 de maio de 1902 comunicoulle o estado de ruína en que se atopaba o cubo da muralla.**

El arquitecto que suscribe tiene el honor de informar, que con fecha de 14 de mayo de 1902 en comunicación nº. 161 hizo la denuncia del estado de ruina en que se encuentra el cubo de la muralla, de que hace mérito la presente instancia.

Lugo 31 de diciembre de 1902.

---

El arquitecto municipal  
Juan Álvarez de Mendoza

LUGO, AHP. A. Atado 4 – 11 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 11 (2).

616

1905, outubro, 18. Lugo

**Victoriano Méndez Fernández solicita a construción dun peitoril na muralla, dun metro de altura, para protexer o lousado da súa casa.**

Victoriano Méndez Fernández, casado, maior de idade e vecino de Monforte, a V. I. atentamente expone:

Que habiéndose terminado las obras de reconstrucción, que con autorización de esa alcaldía, se llevaron a cabo, en la casa de su propiedad, Ronda de la Coruña nº 5 de esta ciudad; y teniendo necesidad de levantar en la muralla un pretil de la altura de un metro, poco más o menos, con el fin, en primer lugar, del ornato público del paseo de la muralla y en segundo lugar para defender el tejado de dicha casa, que por resultar al nivel de la mentada muralla causarían a diario desperfectos en ella, y por tanto

Suplica a V. S. se digne concederle dicha autorización.

Es gracia que espera alcanzar de la recta justificación de V. S.

Lugo 18 de octubre de 1905.

Victoriano Méndez

Octubre 19 de 1905.

Pase a informe del Sr. arquitecto municipal y después a la Comisión de Policía Urbana para dictamen.

Sánchez?

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 27. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 27.

617

1905, outubro, 21. Lugo

**O arquitecto municipal, Juan Álvarez de Mendoza, é contrario a que se autorice a construción dun peitoril para protexer o lousado da casa de Victoriano Méndez Fernández, apegada á muralla.**

El arquitecto que suscribe entiende no debe autorizarse a lo solicitado pues aparte de estar en contradicción con lo que las Ordenanzas Municipales prescriben en el último párrafo en su artículo 31, sería sentar un precedente por el cual el carácter de los pretils desaparecería convirtiéndose única y exclusivamente en muro de defensa de las edificaciones adosadas a la muralla y privando como es consiguiente de una de las principales condiciones que hoy tiene este paseo

cual es su hermoso formato de vistas. Sin embargo, la Excma. Corporación Municipal acordará como siempre lo que crea más conveniente.

Lugo 21 de octubre de 1905.

Juan Álvarez de Mendoza

La Comisión hace suyo el dictamen precedente.

Lugo 11 enero 1906.

Ángel López Pérez

Ramón Landriz

José Fernández [Carballo]

José Almoína Vigil

Manuel Roca

Sesión ordinaria de 16 de enero de 1906.

De conformidad con lo informado por el Sr. arquitecto y Comisión de Policía Urbana, se acordó no acceder a lo que solicita.

Vº Bº

El secretario

El presidente

Carlos Pardo [Pallín]

[Rodrigo de la] Peña [y García]

LUGO, AHP. A. Atado 3 – 27. Obras Públicas. Outra sinatura 00439 – 27.

618

1905, decembro, 10. Lugo

### **Informe da Comisión municipal nomeada o 3 de abril de 1905 para ditaminar sobre a conveniencia ou non de derrubar total ou parcialmente da muralla.**

La Comisión nombrada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día tres de abril del corriente año, para dictaminar sobre la conveniencia o no de derribar total o parcialmente la muralla que circunda esta ciudad, tiene el honor de cumplir con el encargo que se le ha confiado.

De conformidad, la Comisión, con la mayor parte de los historiadores de Galicia y de ilustrados personajes que se han ocupado de este asunto, considera la muralla de Lugo como la página más saliente de la historia de la ciudad. Las vicisitudes por las que ha pasado este monumento están íntimamente ligados a la historia de Lugo, desde su más remota antigüedad hasta nuestros días, reflejándose en sus muros las civilizaciones de pueblos que han puesto aquí su planta, las luchas de la Edad Media y la evolución que han sufrido nuestras costumbres, pasada aquella época turbulenta, hasta convertir la antigua fortificación en su hermoso paseo, que además de su significación histórica, satisface una necesidad de los tiempos modernos.

Hoy que todos los pueblos cultos tratan de conservar y restaurar sus monumentos, esforzándose por guardar cuidadosamente sus reliquias y mostrar su pasado, el pensar solo que en el Ayuntamiento pretendiera derribar uno de los más notables que caracteriza a este pueblo,

---

destruyendo a la vez un singular y hermoso paseo, siempre seco, ventilado y que rodea nuestras casas, sería inferir una ofensa al buen sentido y cultura de nuestra Corporación Municipal.

Y que la muralla no impide la natural expansión y desarrollo del pueblo de Lugo, lo demuestran claramente las construcciones que sin dificultad ni el menor obstáculo, se levantan dentro y fuera del recinto amurallado; pudiendo darse mayor amplitud a alguna de las puertas abiertas en esta antigua fortificación, en el caso de que el movimiento que por ellas se realiza reclame esta reforma, pero no se pretende sustituirlas por rampas, que forzosamente se convertirán en estrechos callejones limitados por un lado y por otro por las construcciones existentes, adosadas a las mismas, o por los muros del cercamiento que habrán de construirse para defensa de las fincas colindantes; teniendo dichos planos inclinados el doble inconveniente de hacer perder el carácter que todavía conserva la muralla y de destruir el único y hermoso paseo que hoy tiene Lugo creando a la vez su desaparición un conflicto al vecindario y poniendo en duda la ilustración de nuestra Corporación popular.

Fundada en las anteriores consideraciones opina la Comisión informante que debe conservarse la muralla con el doble carácter de monumento y de paseo consignando todos los años en el presupuesto municipal la partida necesaria para su entretenimiento y conservación, empezando por reparar los pequeños trozos que amenazan ruina, entre los que se encuentra la parte últimamente derribada y no dejando indotada, como hasta aquí en dicho presupuesto las reparaciones consiguientes en tan importante construcción y paseo.

Es cuanto en cumplimiento de su cometido tiene el honor de informar la Comisión que suscribe.

Lugo diez y seis de diciembre de mil novecientos cinco.- Jesús García Gesto.- Martín E[líodoro]. Rúa.- Ramón Osorio Pita.- Juan Á[lvarez]. de Mendoza.- Nemesio Cobreros [y Cuevillas].

LUGO, AM. Atado 7.988-4. Actas municipales de 1905. Sesión 30-12. Fol. 77 v-78.

619

1905, decembro, 10. Lugo

**Acordo da Comisión de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo para solicitar a autorización do Concello para trasladar ao Museo Provincial que se tentaba formar, as lápidas romanas encaixadas na muralla.**

A proposta do señor Tapia [Emilio] solicitar al Ayuntamiento de esta capital el permiso para trasladar al local que esta Comisión posee al efecto, las lápidas romanas empotradas hoy en la muralla y que bajo la acción del tiempo se borrarán por completo imposibilitando la lectura de sus interesantes inscripciones y aun de los relieves esculpidos en alguna de ellas y privando así a la epigrafía lucense de un importantísimo elemento de estudio. Que nombrado para entenderse directamente con el municipio D. Bartolomé Teijeiro, cuya competencia en este género de estudios acreditada en artículos y folletos, alguno de ellos precisamente sobre las inscripciones



y lápidas citadas, le hacen más apto que cualquiera otro para el desempeño de esta comisión. El Sr. gobernador [Leopoldo Riu Casanova] abundando en los mismos sentimientos que animan a todos los miembros de esta junta y patrocinándolos de un modo especial, brindase también a ayudar así a aquella como a su representante en todas cuantas gestiones hayan de practicarse cerca de la Corporación Municipal para el objeto indicado.

El Sr. Teijeiro, a la vez que acepta el encargo que se le encomienda, ofreció hacer donación al museo en proyecto y el día en que este se organice de un trozo de escultura en mármol representando una cabeza de fauno y de una campanilla, interesante ejemplar antiguo y cuya época no precisa objetos ambos que esta Comisión aceptará cuando llegue el caso, complaciéndose desde ahora en dar las gracias al generoso donante.

LUGO. AMP de L. DPL. Caixa 14-3.1, D 8. Comisión de Monumentos.

620

1906, abril, 3. Lugo

**A Comisión de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo acordou facer unha selección das lápidas romanas que se pretendían trasladar da muralla ao novo Museo.**

Subsistiose en la conveniencia de trasladar las lápidas romanas existentes en la muralla en consecuencia con lo acordado en la sesión de 10 de diciembre de 1905, en su acuerdo y a propuesta del señor Montenegro [José María], con la advertencia de encomendar a la comisión que ha de dirigir dichos trabajos y que al efecto se nombraron el encargo de hacer una selección de dichos monumentos epigráficos, trasladando los de mayor interés arqueológico y dejando en el lugar que hoy ocupan los demás. De este modo acreditarían siempre el origen romano de las murallas, constituyéndose en testigos mudos pero elocuentes del glorioso paso de dicha civilización por nuestra ciudad, en donde por desgracia tan pocos vestigios nos quedan de lo que fue en tiempos pasados.

LUGO. AMP de L. DPL. Caixa 14-3.1, D 9. Comisión de Monumentos.

621

1906, agosto, 4. Lugo

**A proposta do concelleiro Ángel López Pérez, o Concello acorda reconstruír a parte de muralla derrubada nas inmediacións da Porta da Estación, declarándose urxente a execución do acordo a pedimento de Ramón Landriz.**

D. Miguel García Valin, oficial mayor y secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital

Certifico: que en el acta de la sesión que la Corporación Municipal celebró en dos del corriente, se halla entre otros el particular que dice así:

“Terminada la orden del día, obtuvo la palabra el Sr. López Pérez y manifestó, que la

---

Comisión de Policía Urbana había estudiado detenidamente si convenía o no reconstruir la parte de muralla derrumbada en las inmediaciones de la Puerta de la Estación, habiéndose inclinado por lo primero, pues de continuar así más tiempo era necesario completar la demolición y poner aquello en otras condiciones para evitar los peligros que en la actualidad, ofrece; que los gastos de reconstrucción se calcula no llegan a dos mil pesetas, y sin perjuicio de que por el Sr. arquitecto municipal se forme el debido presupuesto, dado la precisión de que la obra se realice antes de las próximas ferias y fiestas de San Froilán, propuso:

Primero. Que se acuerde la reconstrucción de dicho trozo de muralla a medio de concurso, y

Segundo. Que por no haber consignación en el presupuesto para llevarla a cabo, se haga una transferencia de crédito de la partida que figura para aceras y empedrados.

Tomada en consideración esta proposición, como ningún señor concejal la impugnase, fue aprobada declarándose urgente la ejecución del acuerdo a petición del Sr. Landriz”.

Y para iniciar del expediente para la ejecución de la obra de que se trata, expido la presente de mandato y con el visto bueno del señor alcalde, en Lugo a cuatro de agosto de mil novecientos seis.

Vº Bº

[Rodrigo de la] Peña [y García]

Miguel García

LUGO, AHP de L. A. Atado 4 – 12. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 12.

622

1906, agosto, 4. Lugo

### **Condicións xerais das obras de reconstrución da parte de muralla derrubada próxima á Porta da Estación ou de Emilio Castelar.**

(Omítense as medicións e as partidas do orzamento que era de 1.999,99 pesetas).

#### **Condiciones generales**

Artículo 1º Comprenden las obras, la construcción de la parte de muralla derribada próxima a la Puerta de la Estación, hoy de Emilio Castelar, por medio de un muro de mampostería de pizarra con sujeción al perfil transversal que se acompaña, la extracción de los escombros sobrantes acumulados en la muralla y su traslado a los vertederos públicos. La superficie o pavimento se recebará con una capa de arena fina en toda la extensión que comprende el trozo derruido.

Artículo 2º La ejecución de la obra de mampostería se sujetará en un todo a los buenos principios de la construcción y disposiciones que dicte u ordene el arquitecto director. En los distintos sitios o puntos que señale la dirección facultativa se dejarán practicadas en todo el espesor del muro barbacanas que puedan dar paso a las filtraciones naturales del agua de lluvia.

Artículo 3º El mortero para la meseta de la mampostería, se compondrá de dos partes de arena de mina bien exenta de partículas tiñosas y una de cal apagada al pie de obra.

Artículo 4º La piedra de pizarra para la ejecución de la obra se utilizará aquella que procedente del derribo reúna condiciones a juicio del arquitecto director según los puntos en que haya de colocarse, sustituyéndose la que falte o sea necesaria por otra procedente de las canteras de la localidad reconocidas como buenas para esta clase de obras.

Artículo 5º Las obras darán principio a los dos días de notificado al rematante la adjudicación de las mismas y deberán terminarse dentro del mes siguiente, a partir desde el día en que dio principio a los trabajos.

Artículo 6º Caso de no terminarse las obras dentro del plazo señalado en la condición anterior, el rematante incurrirá en la multa de cinco pesetas por cada día que exceda, que quedará a beneficio del Excmo. Ayuntamiento como indemnización por perjuicios irrogados.

Artículo 7º El importe de las obras se abonará al rematante a los treinta días contados a partir desde el día en que tenga lugar la recepción de las obras.

Artículo 8º La recepción de las obras tendrá lugar tan pronto como las mismas se hallen terminadas a juicio del arquitecto – director.

Lugo 4 de agosto de 1906.

El arquitecto municipal

Juan Álvarez de Mendoza

Sesión supletoria del 9 de agosto de 1906.

Se aprobó el presupuesto y condiciones que preceden.

Vº Bº

[Rodrigo de la] Peña [y García]

Miguel García

LUGO, AHP de L. A. Atado 4 – 12. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 12.

623

1906, agosto, 13. Lugo

**Anuncio da poxa para realizar as obras de reconstrución da parte de muralla derrubada, próxima á Porta da Estación ou de Emilio Castelar.**

Agosto 15 de 1906.

Visto el acuerdo inserto en la certificación que encabeza este expediente, anúnciese una licitación para adjudicar la ejecución de las obras que comprende el certificado precedente señalando al efecto el despacho de esta alcaldía y día 18 del actual a las 12 de su mañana, y de publicado el edicto fíjese en el lugar de costumbre a la puerta de la Casa Consistorial, remitiendo copia de aquel a los periódicos locales para su mayor publicidad.

[Rodrigo de la] Peña [y García]

Copia de bando.

---

Don Rodrigo de la Peña y García, alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber: que de conformidad con lo acordado por la Corporación, se anuncia un concurso para la ejecución de las obras de reconstrucción de un trozo de muralla derrumbada en las inmediaciones de la Puerta de la Estación, bajo el presupuesto de 1.999 pesetas 99 céntimos y condiciones al efecto formuladas y que aprobó el Ayuntamiento.

Tendrá lugar en el despacho de esta alcaldía el sábado, 18 actual, a las 12 de su mañana.

Las licitaciones se harán a viva voz y a la baja, y para tomar parte en ella, se acreditará tener consignado en la depositaria del Municipio la cantidad de cien pesetas que no se devolverán al rematante hasta que se le reciban las obras.

El pago de su importe se abonará al contratista a los treinta días a partir del en que tenga lugar dicha recepción.

El citado presupuesto y condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento hasta la hora en que vaya a celebrarse la licitación.

Lugo 13 de agosto de 1906.

Rodrigo de la Peña [y García]

Es copia del anuncio publicado en la misma fecha, de que certifico.

Miguel García

Secretario accidental

LUGO, AHP de L. A. Atado 4 – 12. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 12. *La Idea Moderna*, Lugo. 14-08-1906. Núm. 4.681. p. 2. *El Regional*, Lugo. 14-08-1906. Núm. 7.990. p. 2. *El Norte de Galicia*, Lugo. 14-08-1906. Núm. 1.640. p. 2.

624

1906, agosto, 18. Lugo

**Acta da poxa para realizar as obras de reconstrución da parte de muralla derrubada, próxima á Porta da Estación ou de Emilio Castelar, adxudicándose a Bernardo Ares en 1.600 pesetas.**

Acta de licitación.

En el despacho de la alcaldía de la ciudad de Lugo a dieciocho de agosto de mil novecientos seis. Constituido a las doce de la mañana el Sr. D. Rodrigo de la Peña García, alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento, con asistencia del infrascrito secretario accidental, para proceder en virtud del anuncio publicado, a la celebración del concurso para adjudicar la ejecución de las obras de reconstrucción del trozo derrumbado en las inmediaciones de la Puerta de la Estación; y previas las oportunas voces dadas por el portero, concurrieron al expresado local diversas personas, acreditando entre ellas haber consignado el depósito prevenido, los siguientes: D. Segundo Losada, D. Antonio Yáñez, D. Pedro López Gandoy, D. Bernardo Ares, D. Ramón Mosteiro y D. Aquilino Rey.

Abierto el acto por el señor presidente, se dio principio al mismo por la lectura del citado anuncio, presupuesto y condiciones, y una vez terminada, S. S. declaró abierta la licitación entre los que tenían derecho a tomar parte en ella.

Hecha por estos los licitadores a la baja que tuvieron por conveniente, fue la última la de Bernardo Ares, vecino como los demás de esta capital, comprometiéndose a ejecutar las obras de que se trata por la cantidad de mil seiscientas pesetas, con arreglo al mencionado presupuesto y condiciones.

Publicada esta licitación repetidas veces como por ninguno fue mejorada, el Sr. presidente adjudicó al Ares la obra referida en las mil seiscientas pesetas con carácter provisional el que presente la aceptó.

Acto seguido dispuso su señoría se uniese al expediente el resguardo de depósito del rematante, y que se devolviesen a los demás los suyos respectivos.

Con lo cual se dio por terminado el acto, extendiéndose del mismo la presente que firma el rematante después del señor alcalde de que certifico.

Rodrigo de la Peña [y García]

Bernardo Ares

Miguel García

Sesión supletoria de 23 de agosto de 1906.

Se acordó la adjudicación definitiva.

Vº Bº

El presidente

El secretario accidental

[Rodrigo de la] Peña [y García]

Miguel García

LUGO, AHP de L. A. Atado 4 – 12. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 12.

625

1906, agosto, 27. Lugo

**O secretario do Concello, Carlos Pardo Pallín, notifica a Bernardo Ares a adxudicación definitiva das obras de reconstrución da parte de muralla derrubada, próxima á Porta da Estación ou de Emilio Castelar.**

Notificación al rematante.

En la Casa Consistorial de Lugo a veintisiete de agosto de mil novecientos seis. Yo el secretario del Ayuntamiento teniendo ante mí a Bernardo Ares vecino de esta capital, le notifiqué el acuerdo precedente, entregándole copia certificada del acta de licitación, presupuesto y condiciones, quedó enterado y firma de que certifico.

Bernardo Ares

Carlos Pardo [Pallín]

LUGO, AHP de L. A. Atado 4 – 12. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 12.

1906, outubro, 20. Lugo

**O arquitecto municipal, Juan Álvarez de Mendoza, fai a liquidación das obras de reconstrución da parte de muralla derrubada, realizadas polo contratista Bernardo Ares.**

Arquitecto Municipal de Lugo.

Tengo el honor de someter a V. S. la liquidación de las obras ejecutadas por el contratista Bernardo López (sic) en la reconstrucción de la parte de muralla derruida inmediata a la Puerta de la Estación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo 3 noviembre 1906.

Juan Álvarez de Mendoza

Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital

LUGO, AHP de L. A. Atado 4 – 12. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 12.

1906, outubro, 20. Lugo

**Liquidación das obras realizadas polo contratista Bernardo Ares na reconstrución dunha parte da muralla derrubada.**

AYUNTAMIENTO DE LUGO

AÑO ECONÓMICO DE 1906

OBRAS POR CONCURSO

Liquidación de las obras ejecutadas por el contratista D. Bernardo Ares en la reconstrucción de una parte de muralla derruida.

| Número<br>de<br>unidades | Designación de la clase de obra                                                                                                                                                                 | Precio de la unidad<br><br>Pesetas Cénts | Total<br><br>Pesetas Cénts |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------|
| 241,50                   | Metros cúbicos de fábrica de mampostería de pizarra con mezcla de mortero compuesto de dos partes de arena y una de cal Para extracción de escombros sobrantes y auxiliares de la construcción. | 9,00                                     | 2.173,50                   |
|                          |                                                                                                                                                                                                 |                                          | 100,00                     |
|                          |                                                                                                                                                                                                 |                                          | 2.273,50                   |

|                                                  |  |          |
|--------------------------------------------------|--|----------|
| A deducir por valor del material<br>aprovechable |  | 273,51   |
| Total                                            |  | 1.999,99 |
| Baja en la subasta                               |  | 399,99   |
| Líquido a percibir                               |  | 1.600,00 |

Asciende este liquidación a la cantidad de mil seiscientas pesetas.

Lugo 20 de octubre de 1906.

El arquitecto municipal

Juan Álvarez de Mendoza (Aprobouse a liquidación na sesión do 1 de novembro)

628

1912, marzo, 16. Lugo

**Orzamento de reconstrución da parte derrubada da muralla, xunto á Porta de Castelar, elaborado polo director de obras municipais, Luciano Travadelo.**

Presupuesto de reconstrucción de la parte derruida de la muralla, junto a la Puerta de Castelar, en una longitud de 23 metros.

| Unidades<br>de obra | Designación de la clase de obra                                                             | Precio<br>de la unidad<br>Pesetas | Importes<br>Pesetas |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------|
| 27                  | Metros cúbicos de piezas extraídas y<br>colocadas para su nuevo empleo                      | 0,50                              | 13,50               |
| 40                  | Metros cúbicos de excavaciones en<br>cimientos y transporte de tierras                      | 0,50                              | 20,00               |
| 250,45              | Metros cúbicos de mampostería<br>ordinaria común en cimientos cuerpo<br>del muro y pretilas | 9,00                              | 2.254,05            |
| Suma                |                                                                                             |                                   | 2.287,55            |
|                     | A deducir<br>Por el aprovechamiento de 60,00 metros<br>cúbicos de piedra del muro derruido  | 5,00                              | 300,00              |
| Total diferencia    |                                                                                             |                                   | 1.987,55            |

Importa este presupuesto la cantidad de mil novecientas ochenta y siete pesetas y cincuenta y cinco céntimos.

Lugo 16 de marzo de 1912.

El director de obras municipales

Luciano M[aría]. Travadelo

LUGO, AHP de L. A. Atado 4 – 13. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 13.

629

1912, marzo, 16 e 28. Lugo

**Memoria explicativa do orzamento elaborado polo director de Obras Municipais, Luciano María Travadelo, para a reconstrución da parte derruída da muralla xunto á Porta de Castelar.**

Obras municipales

Ayuntamiento de Lugo

Presupuesto de reconstrucción de la parte derruida de la muralla junto a la Puerta de Castelar en una longitud de 23 metros.

Memoria.

Generalidades. La necesidad de rehacer la parte derruida de la muralla en las inmediaciones de la Puerta de Castelar, da origen a este presupuesto de reconstrucción, que por orden verbal del Sr. alcalde he redactado.

Este presupuesto está hecho con el objeto de ejecutar las obras por administración, por entender, que habiendo elementos en el Municipio que pueden utilizarse, resultarán más económicas las obras que si se hicieran por contrata, pues en este como no siendo utilizables unos elementos, otros tendrían que ser los precios de las diversas unidades de obra.

Precios. En las excavaciones solo se da precio a la excavación de las ruinas, su transporte que indudablemente tiene que ser a un kilómetro, se supone verificado por personal de obras del Ayuntamiento.

Lo mismo digo de las ruinas extraídas, cuya colocación en obras es necesaria para el relleno de la muralla y cuya operación deben hacer los obreros del Municipio. Es decir, que el precio de 0,50 pesetas por metro cúbico afecta solo a la extracción y depósito, para el nuevo empleo, o en el carro de transporte.

El precio de la mampostería ordinaria se descompone en la forma siguiente:

|                               | Pesetas |
|-------------------------------|---------|
| Metro cúbico de piedra.       | 5,20    |
| Mano de obra.                 | 2,50    |
| Mortero.                      | 1,50    |
| Servicio y medios auxiliares. | 0,80    |
| Total.                        | 10,00   |



De esta cantidad se deduce una peseta por los servicios prestados por los obreros del Municipio, por lo que queda reducido el precio a las referidas nueve pesetas.

Aprovechables. Se suponen los materiales aprovechables en 60 metros cúbicos. Esta cifra es algo indeterminada por cuanto no está terminado el derribo de lo que hay que reedificar, pero un cálculo prudencial hace prever que no sea la cifra total de lo aprovechable.

Sobre esta base y dándole un valor al material aprovechable de 500 pesetas por metro cúbico, este presupuesto asciende a la cantidad de las referidas mil novecientas ochenta y siete pesetas y cincuenta y cinco céntimos que creo indispensables para la reedificación de la parte de muralla objeto de este presupuesto.

Dadas las explicaciones anteriores y lo necesario de la obra creo que este presupuesto merecerá la aprobación de ese Excmo. Ayuntamiento.

Lugo 16 de marzo de 1912.

El director de obras municipales

Leoncio M[aría]. Travadelo

Sesión ordinaria de 28 de marzo de 1912.

Aprobado.

Vº Bº

El presidente

El secretario

[Carlos] Llamas [Navia]

Carlos Pardo [Pallín]

LUGO, AHP de L. A. Atado 4 – 13. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 13.

630

1912, marzo, 20. Lugo

**O axudante de obras Públicas e director de Obras Municipais, Luciano María Travadelo, remite ao alcalde, Carlos Llamas Navia, o orzamento de reconstrución da parte derrubada da muralla, xunto á Porta de Castelar.**

AYUNTAMIENTO DE LUGO

Obras Municipales

Edificación, ornato y vialidad

Director.

Tengo el honor de remitir a V. S. el adjunto presupuesto de reconstrucción de la parte derrumbada de la muralla, junto a la Puerta de Castelar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

---

Lugo 20 de marzo de 1912.

El director de obras

Luciano M[aría]. Travadelo

Ayudante de Obras Públicas

Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo

LUGO, AHP de L. A. Atado 4 – 13. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 13.

631

1912, xuño, 24. Lugo

**Debido a algunhas queixas o director de Obras Municipais, Luciano María Travadelo, inspecciona por orde do alcalde, Carlos Llamas Navia, o Carril das Flores no que se depositaron e estenderon os entullos procedentes da reconstrución da parte derrubada da muralla, xunto á Porta de Castelar.**

AYUNTAMIENTO DE LUGO

Obras Municipales.

Edificación, ornato y vialidad.

Director.

Cumplimentando la orden verbal de V. S., de que previo reconocimiento, informase sobre si las tierras procedentes de las obras llevadas a cabo recientemente en la muralla, y que fueron extendidas en el “Carril de las Flores” en la parte comprendida entre la carretera de Madrid Coruña, junto a la oficina de Correos, y la rampa de la Puerta de San Pedro a la estación, perjudican o no al camino citado y predios colindantes, debo de manifestarle:

Que he reconocido con detención el camino o carril de referencia y las tierras mal extendidas, así como su espesor y formas de su extensión; y aunque esas tierras no están extendidas de un modo definitivo, es decir están sin perfilar y las piedras que hay mezcladas con las tierras, sin machacar o almodenar, ocupan solo el cauce o badén del camino, o sea la parte desgastada del mismo, bordeando tan solo los lindes sin que haya cargas de tierras sobre los muros o cercas de las fincas colindantes, ni supone estas por consiguiente perjuicio alguno.

He observado además que las entradas de las fincas conservan las mismas rasantes, estando libres de tierras, tal que demuestra el cuidado habido en no ocasionar molestias ni daños por los encargados de extender las tierras. Deben sin embargo proceder – como se hará – a machacar la piedra volante o suelta en la superficie, recubriéndolas al refinar las tierras echadas, lo que ayudará al buen aspecto y conservación del camino sin daño para nadie.

Debo hacer sin embargo presente a V. S. que poco después de verificar la inspección de referencia se me presentó el ganadero D. Manuel Rodríguez (creo que se apellida así) hermano del conocido por Pedro de Sarria, el cual me hizo presente los grandes perjuicios que le ocasionaban las piedras sueltas del camino, por el daño que causaban en el ganado de su propiedad, que cansado y maltrecho tenía que recorrer ese camino para recogerlo en su casa.

Todo recargo reciente, ofrece molestias al tránsito de a pie y rodado, aunque a la postre el resultado sea beneficiario para su tránsito. De todos modos, hago presentes las observaciones de dicho ganadero, por ser de un orden puramente sentimental que V. S. puede apreciar del modo que estime más oportuno.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo 24 de junio de 1912.

El director de obras municipales

Luciano M[aría]. Travadelo

LUGO, AHP de L. A. Atado 4 – 13. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 13.

632

1912, xuño, 2. Lugo

**O alcalde, Carlos Llamas Navia, contesta ao requirimento do gobernador civil sobre a construción dunha casa apegada á muralla utilizando como solar un cubo.**

Contestado a la respetable comunicación de V. S. recibida a las 10 de la noche de ayer, y referente a que le informe con toda urgencia de las obras iniciadas para construir una casa adosada a la muralla romana, utilizando como parte del solar uno de sus cubos, tengo el honor de manifestar a V. S. que, en sesión celebrada por el Ayuntamiento en 23 del mes anterior, se acordó, a petición de D. José López, vecino de esta ciudad, autorizarle para construir una casa próxima y paralela a la muralla, aunque no adosada a la misma y para derribar un cubo que se halla a la parte posterior de la proyectada casa pero cuyo terreno había de seguir siendo propio del Municipio.

Al efecto el interesado acreditó la propiedad del que va a ocupar la casa que fue el fundamento del acuerdo en cuanto a este particular, y, por lo que hace a la demolición del cubo, por entender que así lo aconsejaba el haberse derribado por acuerdos de anteriores ayuntamientos, el que estaba a su frente se halla una de las entradas del pueblo pero imponiendo al concesionario la obligación de construir el muro que había de cerrar la muralla en el hueco que ocupa el cubo, conservarlo y quedar exento el Ayuntamiento de toda responsabilidad en el caso de que se cayese o se acordase su derribo.

Es cuanto puedo informar a V. S. añadiendo que el Sr. López no dio comienzo a las obras y que la muralla vino considerándose como propia del Municipio por hallarse destinada hace muchos años a paseo público, que procura conservar este Ayuntamiento como lo hicieron los que le han precedido.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo, 2 de junio de 1912.

Carlos Llamas

Sr. Gobernador civil de esta provincia

**Unha noticia errónea publicada polo *Telégrafo* da Coruña sobre a declaración da muralla como Monumento Nacional e artigo publicado na *Voz de la Verdad* celebrando o feito.**

*La Muralla de Lugo.*

Nuestra histórica muralla acaba de ser declarada Monumento Nacional. Tratando de esta importante resolución, dice un periódico de la ciudad herculina. «El telégrafo» nos trae una noticia grata: la de haberse aceptado en la alta Cámara una proposición de ley declarando monumento nacional la muralla romana de Lugo, única en España.

Lérida, Astorga, Tarragona y León, Sevilla y Córdoba, conservan vestigios de fortificación romana; pero una defensa tan completa y conservada como la de Lugo, no existe.

Espíritus progresistas, quizá indeliberadamente, tuvieron un tiempo la idea del derribo de ese venerable monumento -que no prevaleció- con el propósito de ensanchar la población; pero Lugo tiene sobrado territorio municipal para la expansión, sin verse privado de esa verdadera joya del arte militar romano, que a la par la resguarda de múltiples inclemencias atmosféricas.

De hoy más, la muralla de Lugo, no tan cuidada como fuera menester, tendrá un sólido amparo oficial, y ese monumento, honra de la simpática ciudad lucense, veráse defendido contra la incuria de los hombres y el lento y perenne castigo del tiempo».

Tan fausto acontecimiento merece que le dediquemos unas líneas; pero en vez de hacerlo por cuenta propia, reproduciremos a continuación, tomándolo del precioso libro de Sr. Obispo de Jaca [Antolín López Peláez] titulado «De la Diócesis del Sacramento», el siguiente interesantísimo artículo.

«En defensa de las murallas de Lugo»

Por muy inverosímil que parezca es indudable que este antiquísimo monumento histórico, que ha resistido a la destructora acción del tiempo, hallase seriamente amenazado de ver pronto su total ruina consumada por la mano del hombre.

Al contrario de intentar destruirle, si fuese preciso, que afortunadamente no lo es, ningún dinero mejor empleado que el que se destinara a evitarlo.

Cuanto más antiguo es un monumento, mayor consideración merece.

No creemos nosotros que los romanos se deban llamar constructores de las murallas lucenses solo en cuanto que, como afirma el historiador Pallares, «las ampliaron con ochenta y seis cubos redondos y en cada uno una torre con dos altos, para habitación de los que la defendían, habiendo entre cada cubo y torre 16 varas, poco más», ni que haya sido el fundador Hércules, de quien en su *Romancero de Lugo* dice el Sr. [Aureliano] Pereira, autor de un trabajo acerca de las murallas premiado en público certamen, que:

«arrancando de los montes  
 cercanos gigantes trozos,  
 animoso y decidido  
 fue con sus brazos ciclópeos  
 ancho circuito de piedra  
 levantando poco a poco»

Es más: a poco que uno observe, se descubre que gran parte de la muralla actual no es obra de los romanos, sino muy posterior, cosa nada extraña con solo tener en cuenta el cerco que puso a la ciudad Alfonso VI, quien echó abajo la misma torre de la antigua Catedral.

Pero aun así, un monumento que atestigua la grandeza de Lugo bajo la dominación romana, que ha presenciado las vicisitudes de su historia, sus triunfos y sus humillaciones y ha prestado durante luengos siglos defensa casi inexpugnable a sus vecinos, bien merece no morir a mano airada, ya que nada se quiere hacer para evitar que perezca a mano del tiempo.

Otras poblaciones han derruido sus muros; pero este es precisamente una razón para que no se tiren los de la ciudad del Sacramento. Quizá no hay ya en España un par de ciudades que estén completamente rodeadas de muralla en perfecto estado de conservación. Lugo ha tenido la suerte de conservar hasta nuestros días un antiquísimo monumento que testifica el poder y genio de los romanos, según gran número de historiadores, y si consistiera en despojarse de esta riquísima joya, que le da un carácter único entre los pueblos de la península, podría echársele en cara aquella omisión, de que, siglos ha, se quejaba un prebendado e historiador lucense, en reparar sus desperfectos «para duración de una de las mayores antigüedades de España, como confiesa [Mauro Castellá] Ferrer y el P. Pardo; y es que hace célebre a esta ciudad, dijo Lucio Marineo Sículo».

Precisamente el exagerado afán de centralización y el deseo excesivo de imitar y parecerse las pequeñas a las grandes poblaciones, trajo aparejada la consiguiente reacción que se manifiesta en nuestros días entre los arqueólogos por una tendencia invencible a la conservación del carácter privativo de los pueblos, a la formación de museos. No ya regionales y provinciales, sino locales, y a la defensa, contra la antigua corriente de la moda, de cuanto constituye el sello y la fisonomía peculiar que distingue a una población de las otras.

Las ciudades que han echado por tierra sus murallas, tenían para ello razones especiales de urbanización; pero no pueden invocarse tratándose de las de Lugo, pueblo de poco vecindario, que nada hace suponer tenga ya un gran aumento, y dentro de cuyo murado recinto hay calles en proyecto y calles con pocas casas, y algunas con solo las aceras, y además anchísimo espacio destinado a huertas y en que podían trazarse, si se quisiera y hubiera para qué, largas y amplias vías públicas.

Decía en pasadas centurias Gil González [Dávila] que la muralla lucense duraría años infinitos, por ser su argamasa de una tal resistencia que no daba él por posible pudiera contrastarse con instrumento alguno. Aunque no podía suponer el autor del *Teatro de las Iglesias* que se inventaran medios de destrucción como los explosivos modernos, todavía en la actualidad sería preciso hacer gastos incalculables para poner por los suelos obra tan bien trabajada, y a la que los siglos han prestado

---

una solidez y una consistencia de que pueden dar testimonio los que han contratado la ruptura de nuevas puertas, sin exceptuar la últimamente abierta para la calle con que el pueblo agradecido quiso perpetuar el nombre del obispo [Gregorio María] Aguirre [García], gloria del episcopado español.

Las piedras están tan unidas y trabadas entre sí, que, os salen desmenuzadas o constituyendo grandes e informes masas de muy escaso provecho para nuevas construcciones.

Si se fija la consideración en que, como decía Risco el continuador de la *España Sagrada*, la anchura de las murallas es tal que «pueden andar sobre ella dos carros apareados, sin embarazo, rodeando toda la ciudad, sin llegar a las torres que vuelan fuera de los muros», y que la altura diversa según el declive del terreno, sube a diez varas en muchos parajes, echase de ver un nuevo inconveniente de la demolición: el grandísimo espacio que habría que ocupar con los escombros. A lo cual se añade que no pocas casas, por abuso inconcebible se hallan adosadas al muro, y algunas construidas en el grueso mismo de él, como la que se edificó en 1772 junto a la Puerta de San Pedro, dando ocasión a que se descubriese una lápida votiva de *Paulo Favio Máximo, legado de César*, a las cuales casas, como a todas las próximas, no podría de dejar de ser perjuicio grave la caída de la muralla.

Se ha dicho que los romanos, al circuir de altos y espesos muros a su *Lucus Augusti*, se propusieron no tanto quizá defenderse de los ataques de las tropas enemigas como de las influencias del frío y del viento. La elevación de la ciudad, su especial situación topográfica y su terreno montañoso, distante, sin embargo, de altas cordilleras, hacen esto muy verosímil.

Cada puerta que se abre en los muros aumenta el frío que se siente en la ciudad, según se ha observado por todos. Es indudable que, de quedar Lugo desguarnecida y desamparada de la faja de piedra con que la rodearon y ciñeron los romanos para protegerla de las inclemencias y rigores de la temperatura, perdería mucho en condiciones de habitabilidad; y las nuevas viviendas que se formasen habrían de irse separando del núcleo actual de construcciones y de la eminencia sobre que se levanta la antigua capital del *convento jurídico* y corte de la monarquía de los Suevos extendiéndose hacia las riberas del Miño donde en otro tiempo estaba asentada gran parte de las construcciones lucenses.

El académico correspondiente de la Historia y canónigo de la Catedral de Lugo, D. Joaquín Antonio del Camino, que tantas noticias facilitó para los tomos 40 y 41 de la monumental *España Sagrada*, escribía en 1795 que la muralla era el principal paseo de la ciudad por la anchura de su terraplén, porque «para dar vuelta a paso bastante acelerado se necesita media hora bien cumplida», cálculo nada exagerado pues según cuenta D. Bartolomé Teijeiro, autor de un folleto premiado acerca de las murallas, tienen éstas de circunferencia 2.200 y más metros. Hoy como en los días del autor de la preciosa monografía sobre los «votos de Santiago», inserta en las *Memorias* de la Academia de la Historia, la muralla es un paseo irremplazable e imprescindible, porque los demás se ponen intransitables durante el invierno por las continuadas lluvias, y éste por su arenoso suelo y facilidad de salida para las aguas, se puede utilizar en el momento que cesa de llover.

Cierto que con los actuales medios de ataque y con el alcance y potencia de los modernos cañones el muro de circunvalación de la ciudad no sirve ya para el fin que se propusieron sus

fundadores, y que aun cumplió en el último siglo durante nuestras guerras civiles y sublevaciones militares; imposible desconocer que el servicio que hoy prestan las murallas al Ayuntamiento, impidiendo que se defraude de la renta de consumos, cabría obtenerlos por otros medios, con más o menos dificultades; pero admitido esto y aun concedido que ninguna ventaja reportase Lugo de la conservación de las murallas, sería bastante para impedir la demolición el considerar que se trata de un monumento único, tal vez, por su integridad, en toda España, del cual, aunque modificado recientemente para constituir fuerte defensa contra los carlistas y en la Edad Media reparado por el infante D, Felipe, el usurpador del señorío temporal a la mitra, y, seguramente, rehecho en gran parte después de la derrota del conde Rodrigo Ovequez, que se atrevió a poner esta fortaleza a los victoriosos ejércitos del rey de Castilla, da todavía testimonio glorioso, juntamente con las termas, y los mosaicos del templo de Diana y los vestigios de soberbios acueductos, de la importancia de la ciudad en la época romana.

Lejos de ser una cadena que oprime y aprisiona, es la muralla gallardo cinturón que aumenta la elegancia y pone como de relieve la hermosura de la ciudad lucense.

Las murallas de Lugo, propiamente, son de la nación entera; constituyen un monumento nacional, aunque oficialmente todavía no se le ha reconocido este carácter; la historia de España tiene derecho a su conservación para sacar grandes enseñanzas del estudio de una construcción tan antigua y en tan distintas épocas, reformada.

Solo podría oponerse, como suficiente motivo, para, de una u otra manera, principiar la obra destructora de lo que han respetado los bárbaros y el tiempo, y como recuerdo nos han legado las generaciones pasadas, el perjuicio que irrogaría a la población el continuar encerrada en un círculo de piedra, muro de prisión y no corona de realeza y de majestad.

Pero demostrada queda que la utilidad de la ciudad del Sacramento no da motivo para intentar la destrucción de un monumento tan célebre, tan interesante, tan curioso, que constituye uno de los mayores atractivos para visitar Lugo.

*La Voz de la Verdad*, Lugo, 7-06-1912. Núm.504. p. 1.

634

1912, xuño, 12. Madrid

**Expediente sobre construcción dunha casa apegada ás murallas antigas de Lugo con derriba dun dos cubos.**

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Excmo. Sr.:

Esta Real Academia ha examinado el expediente incoado con motivo de la pretendida construcción de una casa adosada a las murallas de Lugo y derribo de uno de sus cubos.



---

Contiene este expediente, copia del acuerdo del Ayuntamiento autorizando la construcción y demolición de un cubo, por haberse ya autorizado por ayuntamientos anteriores el derribo del que estaba a su frente; comunicación del gobernador de la provincia participando haber suspendido el acuerdo y acompañando tres fotografías, propuesta del Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos proponiendo que se pida informes a las Reales Academias de la Historia y de San Fernando; Real Orden para que informen estos cuerpos consultivos y disponiendo continúe hasta la terminación del expediente la suspensión tan acertadamente decretada por el gobernador; y por fin un razonado informe de la Academia de la Historia manifestando que, dado el valor histórico y arqueológico de las murallas no solo merecer aplauso la suspensión del acuerdo decretada por el gobernador, si no también que “procede ordenar que ni en este caso, ni en lo sucesivo, se autorice la construcción de fincas adosadas a las murallas que deben permanecer despejadas ...”.

La Academia de San Fernando se adhiere por completo a la opinión de su docta hermana la de la Historia y estima que la circunstancia de constituir las murallas lucenses, uno de los escasos recintos defensivos españoles que conservan su antiguo circuito, si bien sometido a indispensables reparaciones en diversas épocas, exige con mayor motivo que se conserve totalmente libre y exento, tanto de aditamentos que lo desvirtúen, cuanto de inconcebibles amputaciones, como la del cubo que ahora se pretende hacer desaparecer, fundándose en el mal precedente que no debe repetirse, de haber otros ayuntamientos concedido la demolición del que se hallaba frontero a este.

En suma, Excmo. Sr.: la Academia entiende que puesto que ni aun puede alegarse, en este caso, la necesidad de ensanchar la población para justificar el derribo de alguna de las partes constitutivas de tan interesante recinto amurallado, es preciso conservar este en su mayor grado posible de integridad.

Lo que con devolución del expediente y fotografías tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

1912, julio, 5.

Ingresa en la sección de Bellas Artes de este Ministerio [de Instrucción Pública y Bellas Artes] una comunicación del gobernador civil de la provincia de Lugo, acompañando copia del informe emitido por el señor alcalde de la misma capital sobre la construcción de una casa adosada a sus murallas, con derribo de uno de sus cubos, en cuya comunicación manifiesta el señor gobernador que con arreglo al artículo 4.º del Reglamento de 1.º de marzo para la ejecución de la Ley de Excavaciones de 7 de julio próximo pasado [1911], he mandado suspender por ocho días la ejecución de dichas obras.

ALCALÁ DE HENARES. (AGA. MC). 31-01034.

635

1912, xuño, 12. Madrid

**O negociado de Arquivos, Bibliotecas e Museos do Ministerio de Instrucción Pública e Belas Artes propón pasar o expediente a informe da Real Academia da Historia e que se manteña a suspensión decretada polo gobernador civil das obras de edificación dunha casa apegada á muralla.**



1912, junio, 11.

Con esta fecha por decreto marginal de la Subsecretaría pasa dicha comunicación con la copia que la acompaña, a esta sección de Archivos.

Nota.

En vista de lo anteriormente extractado el negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos, tiene el honor de proponer:

1º Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 1.º de marzo último para la ejecución de 7 de julio de 1911 en relación con el artículo 3.º de esta misma Ley [de Antigüedades y Excavaciones], pase este expediente a la Real Academia de la Historia para que se sirva informar sobre la conveniencia de conceder o no autorización para la continuación de las obras de que se trata, y que una vez que esta Academia haya emitido su informe y devuelva el expediente, se remita este por la Subsecretaría de este Ministerio para los mismos efectos, a la Bellas Artes de San Fernando encareciendo a ambas corporaciones la urgencia e importancia del acuerdo acompañándose al mismo expediente las tres fotografías de las murallas, y

2º Que continúe hasta la resolución definitiva del expediente la suspensión decretada por el gobernador civil de Lugo de las obras de edificación de una casa adosada a la muralla de dicha ciudad y derribo de unos de los cubos de la muralla, origen del mismo expediente.

V. I. resolverá.

Madrid, 12 de junio de 1912

El jefe del negociado

Carlos Martínez Rosales?

La Sección conforme

Augusto y Victoria.

ALCALÁ DE HENARES. (AGA. MC). 31-01034.

636

1912, xuño, 27. Madrid

**A sección de Arquivos, Bibliotecas, Museos e Propiedade Intelectual envía a proposta anterior ao subsecretario, que deu traslado do ministro ao gobernador de Lugo e do subsecretario á Real Academia da Historia, remitando o expediente e as fotografías para que emitise o seu informe.**

Ilmo. Sr.:

En el expediente de que se hará mérito:

---

S. M el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1º Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º

5 de mayo de 1913.

La sección de Archivos, Bibliotecas y Museos y Propiedad Intelectual propone:

1º Que se entienda definitivamente prohibida la continuación de las obras si ya se hubieren empezado y en otro supuesto su comienzo para la construcción de la casa de que se trata y que se reponga en el primer caso la parte de la muralla lucense en que aquellas se hayan iniciado, al estado que antes tuvieran.

ALCALÁ DE HENARES. (AGA. MC). 31-01034.

637

1912, xullo, 8. Madrid

### **Informe da Real Academia da Historia.**

Ilmo. Sr.:

Examinado por esta Real Academia el expediente sobre construcción de una casa adosada a las antiguas murallas de Lugo, con derribo de uno de los cubos de las mismas, que por Real Orden del 27 del próximo pasado junio, le ha sido remitido a informe por V. S. I., ha acordado la Corporación exponer a V. I su parecer de que, dado el valor histórico y arqueológico de dichas murallas, no solo merece aplauso la acertada resolución del celoso gobernador de aquella provincia, suspendiendo el acuerdo del Ayuntamiento de su capital autorizando la construcción de la mencionada casa sino que además entiende la Academia que procede ordenar que ni en este caso ni en lo sucesivo se autorice la construcción de fincas adosadas a las murallas, que deben conservarse siempre despejadas, evitando todo lo que pueda proporcionarles daño por leve que este sea.

No puede consentirse en modo alguno que el provecho particular sea enemigo del bien público representado en este caso por la conservación de nuestro patrimonio histórico, artístico y arqueológico, Lugo puede sin dañar a este atender a todas sus necesidades, dar incluso todo su ensanche en toda la amplitud que le convenga, y así lo hará seguramente aquella ciudad, celosa, como lo es, de su buen nombre, y ganosa como lo está, de su mejoramiento.

Hay además otra circunstancia muy de tener en cuenta, en apoyo de la opinión en este informe sustentada en la vida moderna, es el turismo rica fuente de ingresos, y si los españoles nos dedicamos hoy con resuelta voluntad a salvar y conservar la gran riqueza artística y arqueológica que aun nos queda después de tan larga obra demoledora prestaremos con ello, a no dudarlo, un gran servicio a nuestra Patria por el valor que aquella riqueza representa y por la que puede crear con lo que ella contribuye a motivar y sostener el turismo.

Este que es, además vigencia, de nuestra cultura y decoro nacional, es el parecer de esta Real Academia que, por su acuerdo, someto al más autorizado de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1912

El secretario

Eduardo de Hinojosa

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

ALCALÁ DE HENARES. (AGA. MC). 31-01034.

638

1912, xullo, 13. Madrid

**O subsecretario do Ministerio de Instrución Pública e Belas Artes solicita o informe ao director da Real Academia de Belas Artes de San Fernando.**

Excmo. Sr.:

A tenor de lo dispuesto en la Real Orden de 27 de junio último esta subsecretaría ha tenido a bien disponer que se remita a esa Real Academia el expediente que es adjunto, a fin de que se sirva informar sobre la conveniencia de conceder, o no, la autorización para la construcción de las obras de que se trata.

El expediente de que queda hecho referencia se compone de una comunicación del gobernador civil de Lugo; acompañando copia de un acuerdo del alcalde de aquella capital; minuta y Real Orden de 27 de junio último; informe de la Real Academia de la Historia y dos fotografías de las murallas de Lugo.

El subsecretario.

ALCALÁ DE HENARES. (AGA. MC). 31-01034.

639

1912, xullo, 13. Madrid

**A Real Academia da Historia informa no sentido de que dado o valor histórico e arqueolóxico das murallas non procede autorizar a construción dunha casa apegada a elas, nin neste caso concreto, nin en ningún que se presentase no sucesivo.**

Nota.

El negociado opina que ateniéndose a lo dispuesto en el párrafo 1º de la Real Orden de 24 de junio último, emanada de este expediente, procede enviar dicho expediente a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, a fin de que se sirva informar sobre la conveniencia de conceder o no, la autorización para la construcción de las obras de que se trata.

V. I. resolverá.

---

El jefe del negociado.

Madrid, 13 de julio de 1912.

Carlos Martínez Rosales?

ALCALÁ DE HENARES. (AGA. MC). 31-01034.

640

1913, xaneiro, 13. Madrid

**A Real Academia de Belas Artes de San Fernando informa en igual sentido que a da Historia, que non procede autorizar a construción dunha casa apegada á muralla, e que se prohiba facelo en diante.**

Nota.

Teniendo en cuenta los artículos 3.º de la Ley de Excavaciones de 7 de julio de 1911 y 3.º, 4.º, 27 y 31 número 1 del Reglamento para su ejecución de 1º de marzo de 1912.

El negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos tiene el honor de proponer:

Que pase este expediente a informe de la Junta Superior de Excavaciones.

S.M. resolverá.

Madrid, 7 de marzo de 1913.

El jefe del negociado

Carlos Martínez Rosales?

ALCALÁ DE HENARES. (AGA. MC). 31-01034.

641

1913, xaneiro, 14. Lugo

**Emilio Collazo, administrador da *Sociedad Alumbrado Eléctrico de Lugo*, solicita autorización para instalar novos transformadores na muralla.**

D. Emilio Collazo, vecino de esta capital con cédula personal corriente, como administrador de la Sociedad Alumbrado Eléctrico de Lugo y en nombre de la misma a V. S. respetuosamente expone:

Que para el mejor servicio de alumbrado público y ampliación de las líneas conductoras de fluido, necesita instalar nuevos transformadores de mayor capacidad que los inutilizados en la última tormenta que alimentaban las secciones de San Pedro, Friás, Caiños, barrios de Polvorín, Santiago y Puente.

Para esto se hace indispensable construir nuevas casetas por cuanto las dimensiones de los nuevos aparatos son mayores que las de los antiguos, y solicito de V. S. y del Excmo.

Ayuntamiento permiso para, abrir un hueco y construir una caseta en el muro interior de la muralla en el arranque de la calle del Castillo, inmediato a la Puerta de San Pedro, en cambio de la que hay ahora en el muro exterior izquierdo de dicha puerta, y edificar otra casilla en la Calzada del Puente al lado de un antiguo lavadero o abrevadero que está sin servicio actualmente, situado al lado izquierdo del camino y separado del mismo.

Las dos mencionadas casetas se construirán con todas las condiciones de seguridad y sin que le perjudique ni interrumpa el tránsito público, sujetándose además la Sociedad a las disposiciones que tenga a bien adoptar el Ayuntamiento.

Es gracia que confía obtener de la notoria benevolencia de V. S.

Lugo enero 14 de 1913.

Administrador Sociedad Alumbrado Eléctrico de Lugo

Emilio Collazo

LUGO. AHP de L. A..Atado 4 – 15 (1). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 15 (1).

642

1913, febreiro, 5 e 22. Lugo

**O director de obras municipais, Luciano María Travadelo, informa favorablemente a solicitude da *Sociedad Alumbrado Eléctrico de Lugo*, para abrir un oco e construír unha caseta no muro interior da muralla no arranque da rúa do Castelo, xunto á Porta de San Pedro, en substitución do que había no exterior da porta.**

AYUNTAMIENTO DE LUGO

Obras Municipales.

Edificación, ornato y vialidad.

Director.

Como que debe accederse a lo solicitado por D. Emilio Collazo en nombre de la Sociedad “Eléctrica Lucense” de abrir un hueco y construir una caseta en el muro interior de la muralla en el arranque de la calle del Castillo, junto a la Puerta de San Pedro, a cambio del construido en la parte exterior de la Puerta de San Pedro por ser las causas que alega de interés general y servicio público, y de necesidad evidente la nueva construcción, dada la mayor dimensión del nuevo transformador, y además por no haber daño alguno para la muralla en realizar esa construcción, si se hace en forma debida y entender no hay causa que justifique el negar en el muro interior de la muralla la que se autorizó en el muro exterior y en parte más visible.

De concederse lo que se solicita debe ponerse como condición que al abrirse el hueco para la construcción de la caseta, se hagan los acodalamientos precisos a fin de que no sufra el muro de la muralla, y que se construya la caseta con bóveda o cañón de rajuela.

En cuanto a la casilla que pretenden edificar en la calzada que baja al Puente, contiguo al abrevadero situado al lado izquierdo de dicha calzada, tampoco veo inconveniente en que se

---

acceda a ello, pues dado el ancho de siete metros que allí tiene la calzada y de más de un metro su cuneta, no hay inconveniente alguno en que la casilla del transformador se construya junto al muro, siempre que se deje paso a las aguas de dicha cuneta, y de reponer de la parte inferior del abrevadero tres metros.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo 5 de febrero de 1913.

El director de obras municipales

Luciano M[aría]. Travadelo

Sr. alcalde de Lugo

Sesión supletoria de 22 de febrero de 1913.

De conformidad con lo informado por el Sr. director de obras municipales y Comisión de policía Urbana, se acordó acceder a lo solicitado.

Vº Bº

El presidente

El secretario

[Carlos] Llamas [Navia]

Carlos Pardo [Pallín]

LUGO. AHP de L. A. Atado 4 – 15 (1). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 15 (1).

643

1913, marzo, 3. Madrid

**Pídese informe á *Junta Superior de Excavaciones*.**

Excmo. Sr.:

Teniendo en cuenta los artículos 3.º de la Ley de Excavaciones de 7 de julio de 1911, y 3.º, 4.º 27 y 31 número 1 del Reglamento para su ejecución de 1.º de marzo de 1912, S. M. el Rey (q.D.g.) se ha servido disponer se remita a V. E. el adjunto expediente sobre las murallas de Lugo, a fin de que se sirva informar respecto al mismo.

ALCALÁ DE HENARES. (AGA. MC). 31-01034.

644

1913, marzo, 17. Lugo

**O secretario do Concello, Carlos Pardo Pallin, notifica a Emilio Collazo, administrador da *Sociedad Alumbrado Eléctrico de Lugo*, a aprobación da solicitude para a instalación de dous transformadores, un no inicio da rúa do Castelo, e inmediato á Porta do San Pedro, coas condicións impostas.**

Notificación al solicitante.

En la Casa Consistorial de Lugo a diecisiete de marzo de mil novecientos trece. Yo el secretario del Ayuntamiento teniendo ante mi a D. Emilio Collazo, administrador de la Sociedad Alumbrado Eléctrico de Lugo, le notifiqué el acuerdo precedente y las condiciones que han propuesto en sus informes, y fueron aceptadas, por el Sr. director de Obras Municipales y Comisión de Policía Urbana, dándole de todo ello copia; quedó enterado y firma de que certifico.

Emilio Collazo

Carlos Pardo [Pallín]

LUGO. AHP de L. A. Atado 4 – 15 (1). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 15 (1).

645

1913, abril, 15. Madrid

### **Informe da *Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades*.**

Excmo. Sr.:

Esta Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades ha estudiado el expediente que por Real Orden de 3 de marzo se ha servido remitir a informe acerca de la construcción de una casa adosada a las murallas de Lugo y destrucción de uno de sus cubos, y después de detenido examen, del que resulta se trata de uno de los ejemplares de murallas más característicos, pues están hechas con material de laja y que aun cuando han sido reparadas en distintas ocasiones, pueden considerarse como de época romana en su casi totalidad, lo que hace notar un monumento digno de conservación, mucho más cuando no hay necesidad de destruirlas, ni modificarlas para el ensanche de la población, pues dentro del recinto tiene amplitud bastante para nuevas construcciones, y si a lo anterior se une el que pueden servir de atractivo al turismo, fuente de cultura e ingresos en nuestras artísticas ciudades, la Junta atenta también a los informes emitidos por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, que hace suyos, propone a V. E.:

1º Que en el caso presente se niegue la autorización para adosar a las murallas de Lugo la antigua *Lacus Augusti*, una moderna construcción, prohibición que debe subsistir en los sucesivos, tratándose, por todos los medios que estén al alcance de las autoridades, que dichas murallas se conserven exentas, lo que al presente no sucede con grave perjuicio de su conservación y de su belleza.

2º Que bajo ningún pretexto se consienta la destrucción de las murallas, ni de parte de ellas, pues sería un atentado artístico y arqueológico, sin causa que lo justificara y

3º Que al amor local y a la cultura de las autoridades de Lugo se encomiende la conservación de las citadas murallas, prestando así un gran servicio al arte patrio.

Lo que con devolución del expediente y de tres fotografías, tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E. por acuerdo de esta Junta, para que se sirva resolver lo que crea más oportuno.

---

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1913.

El vicepresidente

El marqués de Cerralbo

(Enrique de Aguilera y Gamboa)

Excmo. Sr. ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes

ALCALÁ DE HENARES. (AGA. MC). 31-01034.

646

1913, maio, 5. Madrid

**A Real Academia de Belas Artes de San Fernando informa en igual sentido que a da Historia, que non procede autorizar a construción dunha casa apegada á muralla, e que se prohiba facelo en diante.**

Nota.

Teniendo en cuenta los artículos 3.º de la Ley de Excavaciones de 7 de julio de 1911 y 3.º, 4.º, 27 y 31 número 1 del Reglamento para su ejecución de 1.º de marzo de 1912,

El negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos tiene el honor de proponer:

Que pase este expediente a informe de la Junta Superior de Excavaciones.

S.M, resolverá.

Madrid, 7 de marzo de 1913.

El jefe del negociado

Carlos Martínez Rosales?

15 abril 1913.

La Junta Superior de Excavaciones informa proponiendo:

1º Que no se permita la construcción de ninguna casa adosada a las murallas.

2º Que no se permita la destrucción de dichas murallas, bajo ningún pretexto, ni en parte de ellas.

Y 3º Que a la cultura y amor local de las autoridades de Lugo se encomienda la conservación de las dichas murallas.

5 mayo 1913.

Federico de Cárcer



1913, maio, 5. Madrid

**Tendo en conta os informes das Reais Academias da Historia e Belas Artes, a sección de Arquivos, Bibliotecas e Museos e Propiedade Intelectual do Ministerio de Instrución Pública e Belas Artes, propón que non se permita a construción de casas apegadas á muralla.**

Nota.

Excmo. Sr.:

Visto lo actuado en este expediente

1º Resultando que el gobernador civil de Lugo dio parte a este Ministerio con fecha 3 de junio de 1912 de que había suspendido por ocho días con arreglo al artículo 4.º del Reglamento de 1.º de marzo de igual año dictado para la ejecución de la Ley de Excavaciones y Antigüedades de 7 de julio de 1911, las obras iniciadas previo acuerdo municipal a instancia de D. José López, para construir una casa próxima y paralela a la muralla de dicha ciudad y para demoler uno de los cubos de la muralla misma emplazado a la parte posterior fe la proyectada finca, pero con la condición de que el terreno resultante siguiera perteneciendo al Municipio.

2º Resultando que el alcalde presidente del Ayuntamiento de Lugo, en informe que hubo de reclamarle el gobernador civil de la provincia después de manifestar que las obras y demolición del cubo de la muralla eran las indicadas en el Resultando anterior, añadió que el acuerdo municipal se había fundado en que el propietario acreditó su dominio y que la demolición era análoga a otras acordadas por anteriores Ayuntamientos, entre ellas, del cubo que estaba a su frente y entre los cuales se hallaba una de las entradas de la población, aunque imponiéndose al concesionario el deber de construir el muro que ha de cerrar la muralla en el hueco que ocupa el cubo, conservándolo y quedando exento el Ayuntamiento de toda responsabilidad en el caso de que se cayese o se acordase su derribo; así como que D. José López no había dado comienzo a las obras, que la muralla era. propia del Ayuntamiento y estaba destinada á paseo público:

3º Resultando que por Real Orden fecha 27 de junio de 1912, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento citado, en relación con el artículo 3.º de la misma ley, se mandó oír sucesivamente a las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando acerca de si procedía o no conceder autorización para que las obras siguieran, remitiendo al efecto con el expediente las tres fotografías que de las murallas obran en éste y que continuara la suspensión gubernativa de las mismas.

4º Resultando que la Academia de la Historia evacuó su dictamen en el sentido de aplaudir la acertada resolución del gobernador que de debiera, no solo en el caso de que se trata, sino en lo sucesivo, prohibirse la construcción de fincas adosadas a las murallas de las poblaciones, en cuyo parecer coincide el de su docta hermana la Academia de Bellas Artes de San Fernando y el de la Junta Superior da Excavaciones y Antigüedades, que fue también oída en el expediente.

1º Considerando que las murallas que circundan la ciudad de Lugo, o sea la antigua *Lucus Augusti*, es una curva cerrada de más de dos kilómetros de extensión, no obstante las reparaciones a través de los tiempos hechas en ellas constituyen un ejemplar característico y raro

---

de los escasos recintos defensivos que conservan en nuestra patria su circuito de época romana y material de laja, de indiscutible valor arqueológico e histórico, que debe mantenerse aislado y exento de construcción o aditamento extraño que lo desvirtúa en toda su integridad en provecho de la riqueza artística de la Nación, como imán además para el fomento del turismo, máxime cuando no existe razón alguna que aconseje lo contrario, ni siquiera por motivos de conveniencia del ensanche de dicha ciudad, a la cual importa a buen seguro muy mucho ostentar tan hermoso monumento, construido según el común sentir de notables organizadores bajo el mando de Trajano, dadas las numerosas inscripciones escritas en sillares de su fábrica unas al descubierto y otras retiradas al hacer excavaciones a causa de trabajos de reparación.

2.º Considerando que realzan el mérito de esta muralla lucense los detalles de que sobre el plano exterior de su muro y esparcidos a cortas distancias por efecto del corto alcance de las armas arrojadizas de la época mencionada, se desenvuelvan semicírculos salientes de torreones o cubos para hostilizar de flanco a los sitiadores, teniendo una altura de 10 a 12 metros, con un ancho de cinco a seis y de 10 a 12 en sus torreones, cuyas cresterías han destruido en parte los estragos del tiempo.

3.º Considerando que inspirada la Ley de Excavaciones y Antigüedades de 7 de julio de 1911 y Reglamento dictado para su ejecución con fecha 1.º de marzo de 1912, en el loable propósito de evitar que el egoísmo y la avaricia de los particulares causen daño grave en el patrimonio histórico, artístico y arqueológico de España, se precisa aplicar sus preceptos en casos como el presente, toda vez que comprendiéndose en dicha Ley, conforme a su artículo 2.º, todas las obras y productos industriales pertenecientes a las edades prehistóricas, Antigua y Media, así como las ruinas de edificios antiguos que se descubran, las existentes que entrañen importancia arqueológica y los edificios de interés artístico abandonados a las inclemencias del tiempo, se debe denegar la continuación o comienzo de las obras objeto de este expediente, a tenor del artículo 3.º de la propia Ley, cuyo espíritu no es prudente contradecir, y del artículo 3.º del Reglamento repetido, que prohíbe en absoluto, aun a los propietarios, el deterioro intencionado de las ruinas y antigüedades.

La sección de Archivos, Bibliotecas y Museos y Propiedad Intelectual tiene el honor de proponer:

1º Que se entienda definitivamente prohibida la continuación de las obras si ya se hubieran empezado, y en otro supuesto su comienzo, para la construcción de la casa de que se trata, y que se reponga en el primer caso la parte de la muralla lucense en que aquellas se hayan iniciado, al estado que antes tuvieran.

S[u]. M[ajestad] resolverá.

Madrid 5 de mayo de 1913.

El jefe de la Sección

Augusto y Victoria

648

1913, xullo, 11. Madrid

**Minuta coa resolución do expediente proponendo prohibir a construción da casa.**

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Sección 7.<sup>a</sup>

Al subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.:

En el expediente de que se hará mérito.

1º Resultando que el gobernador civil de Lugo dio parte a este Ministerio (sígase copiando la Nota de este expediente).

S. M. el Rey (q.D.g.) se ha servido disponer:

Que se entienda definitivamente prohibida la continuación de las obras si ya se hubieran empezado y en otro supuesto su comienzo para la construcción de la casa de que se trata, y que se reponga en el primer caso la parte de la muralla lucense en que aquellas se hayan iniciado, al estado que antes tuvieran.

Otra orden igual para el gobernador civil de Lugo, para su conocimiento y demás efectos, incluso el de dar traslado al alcalde presidente del Ayuntamiento de Lugo.

Cuartillas para la *Gaceta*.

(Repróduse o texto da real orde para a súa publicación na *Gaceta de Madrid*)

ALCALÁ DE HENARES. (AGA. MC). 31-01034.

649

1913, xullo, 11. Madrid

**Real Orde prohibindo a continuación das obras iniciadas por José López para a construción dunha casa, e dispoñendo que se repuxese a parte da muralla ao estado que antes tivese.**

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real orden.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

1º Resultando que el gobernador civil de Lugo dio parte a éste Ministerio, con fecha 3 de junio de 1912, de que había suspendido por ocho días, con arreglo al artículo 4.º del Reglamento de 1.º de marzo de igual año, dictado para la ejecución de la ley de Excavaciones y Antigüedades de 7 de julio de 1911, las obras iniciadas, previo acuerdo municipal, a instancia de don José López, para construir una casa próxima y paralela a la muralla de dicha ciudad, y para demoler uno de los cubos de la muralla misma, emplazado a la parte posterior de la proyectada casa, pero con la condición de que el terreno resultante siguiera perteneciendo al Municipio.

---

2º Resultando que el alcalde presidente del Ayuntamiento de Lugo, en informe que hubo de reclamarle el gobernador civil de la provincia después de manifestar que las obras y demolición del cubo de la muralla eran las indicadas en el Resultando anterior, añadió que el acuerdo municipal se había fundado en que el propietario acreditó su dominio y que la demolición era análoga a otras acordadas por anteriores Ayuntamientos, entre ellos, del cubo que estaba a su frente, y entra los cuales se hallaba una de las entradas de la población, aunque imponiéndose al concesionario el deber de construir el muro que ha de cerrar la muralla en el hueco que ocupa el cubo, conservándolo y quedando exento el Ayuntamiento de toda responsabilidad en el caso de que se cayese o se acordase su derribo así como que don José López no había dado comienzo a las obras, que la muralla era propia del Ayuntamiento y estaba destinada a paseo público.

3º Resultando que por Real Orden fecha 27 de junio de 1912, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento citado, en relación con el artículo 3.º de la misma ley, se mandó oír sucesivamente a las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando acerca de si procedía o no conceder autorización para que las obras siguieran, remitiendo al efecto con el expediente las fotografías que de las murallas obran en ésta y que continuará la suspensión gubernativa de las mismas.

4º Resultando que la Academia de la Historia evacuó su dictamen en el sentido de aplaudir la acertada resolución del Gobernador y de que debiera, no solo en el caso de que se trata, sino en lo sucesivo, prohibirse la construcción de fincas adosadas a las murallas de las poblaciones, en cuyo parecer coincide el de su docta hermana la Academia de Bellas Artes de San Fernando y el de la Junta Superior da Excavaciones y Antigüedades, que fue también oída en el expediente.

1º Considerando que las murallas que circundan la ciudad de Lugo, o sea la antigua *Lucus Augusti*, es una curva cerrada de más de dos kilómetros de extensión, no obstante las reparaciones a través de los tiempos hechas en ellas constituyen un ejemplar característico y raro de los escasos recintos defensivos que conservan en nuestra patria su circuito de época romana y material de laja, de indiscutible valor arqueológico e histórico, que debe mantenerse aislado y exento de construcción o aditamento extraño que lo desvirtúa en toda su integridad en provecho de la riqueza artística de la Nación, como imán además para el fomento del turismo, máxime cuando no existe razón alguna que aconseje lo contrario, ni siquiera por motivos de conveniencia del ensanche de dicha ciudad, a la cual importa a buen seguro muy mucho ostentar tan hermoso monumento, construido según el común sentir de notables organizadores bajo el mando de Trajano, dadas las numerosas inscripciones escritas en sillares de su fábrica unas al descubierto y otras retiradas al hacer excavaciones a causa de trabajos de reparación.

2º Considerando que realzan el mérito de esta muralla lucense los detalles de que sobre el plano exterior de su muro y esparcidos a cortas distancias por efecto del corto alcance de las armas arrojadizas de la época mencionada, se desenvuelvan semicírculos salientes de torreones o cubos para hostilizar de flanco a los sitiadores, teniendo una altura de 10 a 12 metros, con un ancho de cinco a seis y de 10 a 12 en sus torreones, cuyas cresterías han destruido en parte los estragos del tiempo.

3º Considerando que inspirada la Ley de Excavaciones y Antigüedades de 7 de julio de 1911 y Reglamento dictado para su ejecución con fecha 1.º de marzo de 1912, en el loable propósito de evitar que el egoísmo y la avaricia de los particulares causen daño grave en el patrimonio histórico, artístico y arqueológico de España, se precisa aplicar sus preceptos en casos como el presente, toda vez que comprendiéndose en dicha Ley, conforme a su artículo 2.º, todas las obras

y productos industriales pertenecientes a las edades prehistóricas, Antigua y Media, así como las ruinas de edificios antiguos que se descubran, las existentes que entrañen importancia arqueológica y los edificios de interés artístico abandonados a las inclemencias del tiempo, se debe denegar la continuación o comienzo de las obras objeto de este expediente, a tenor del artículo 3.º de la propia Ley, cuyo espíritu no es prudente contradecir, y del artículo 3.º del Reglamento repetido, que prohíbe en absoluto, aun a los propietarios, el deterioro intencionado de las ruinas y antigüedades.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda definitivamente prohibida la continuación de las obras si ya se hubieran empezado, y en otro supuesto su comienzo, para la construcción de la casa de que se trata, y que se reponga en el primer caso la parte de la muralla lucense en que aquéllas se hayan iniciado, al estado que antes tuvieran.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1913.

[Joaquín] RUIZ GIMENEZ

Señor subsecretario de este Ministerio.

*Gaceta de Madrid*. Madrid. Núm. 198 de 17-07-1913. p. 123.

650

1913, agosto, 19. Lugo

**O secretario accidental do Concello, Miguel García, dá conta das dilixencias efectuadas como consecuencia da Real Orde do 11 de xullo do Ministerio de Instrución Pública e Belas Artes, prohibindo a continuación das obras iniciadas por José López.**

La real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 11 de julio último, relativa a obras contiguas a la muralla, que se insertó en el *Boletín Oficial de la Provincia* que procede de 22 de dicho mes, fue trasladada por el Sr. gobernador civil a la alcaldía en 18 del mismo para su conocimiento, el de la Corporación y el del interesado a quien se notificaría en legal forma, remitiéndole seguidamente las diligencias que lo acreditan, lo que se verificó en el día de hoy.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. alcalde, se consignan a continuación las diligencias practicadas al margen de la real orden transcrita y que fue devuelta.

Acuerdo.- Sesión extraordinaria de 8 de agosto de 1913.- Vista. Y después de manifestar el Sr. alcalde presidente que al dictar la real orden, la casa de que se trata ya estaba construida en terrenos del propietario, sin afectar para nada a la muralla, por cuanto el cubo de esta que se solicitara y acordará autorizar la Corporación para demoler por ruinoso y ser reconstruido como otros anteriormente, no se le había tocado, no procedía otra cosa que quedar enterado el Ayuntamiento y tener presente la real orden para los casos análogos que se diese a lo sucesivo, así quedó acordado.- El secretario accidental, Miguel García.- Vº. Bº. el presidente [Ángel] López Pérez.

Providencia.- Agosto 11 de 1913.- Notifíquese la real orden a D. José López, y de hecho remítase aquella al Sr. gobernador civil, según interesa, dejando en secretaría copia de la misma, del acuerdo tomado y de las diligencias posteriores.- López Pérez.

---

Notificación.- “Notificación a D. José López.- En Lugo, día, mes y año que anteceden yo secretario accidental teniendo ante mi a D. José López a que se contrae la real orden inserta en la presente comunicación, se la notifique por lectura íntegra de la misma y entrega de copia literal: firma y certifico.- José López.- Miguel García”.

Lugo 19 de agosto de 1913.

El secretario accidental

Miguel García

LUGO. AHP de L. A. Atado 4 – 14. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 14.

651

1918, maio, 8. Lugo

**Prego de condicions facultativas e económicas do proxecto para a construción da nova Porta de Emilio Castelar [Estación], redactado por Luciano María Travadelo, axudante de Obras Públicas e director de Obras Municipais.**

**Obras Municipales**

**Ayuntamiento de Lugo**

**Proyecto de la llamada Puerta de la Estación**

**Memoria**

Pliego de condiciones facultativas, que además de las particulares y económicas han de regir en esta contrata.

## **Capítulo I**

### **Descripción de las obras**

Artículo 1º La obra, entre los frentes del arco, tendrá un ancho de cinco (5) metros, tendrá el zócalo de sillería y de sillería también el frente de los arcos y tímpanos, paramento de estrados, imposta de arranques, imposta general, pilastra y pilastrones y las jambas y dintel de las puertas de ingreso a las habitaciones de la planta.

Artículo 2º Será de mampostería concertada de cemento, el resto de las bóvedas y las filas y arcos de los arcos de aligeramiento, siendo la demás fábrica de mampostería ordinaria con mortero común.

Artículo 3º Las bovedillas de los arcos de aligeramiento estarán en sus uniones rellenas de hormigón hidráulico, y el trasdós de la bóveda del arco estará revestido de una capa de mortero de cemento.

Artículo 4º La balaustrada en su conjunto y en sus partes, será de cemento armado imitando sillería. Su adosamiento a las pilastras de la balaustrada, ofrecerán perfecta seguridad y garantía.

Artículo 5º El suelo será de hormigón de cemento con capa de mortero de cemento cuyas dimensiones se detallan en los planos y estado de mediciones.

Artículo 6º Llevaran enlucidos de cemento imitando sillería de granito, los paramentos de estribos e intradós de la bóveda. El director técnico del Ayuntamiento puede sin embargo modificar esta condición o ampliarla a otras partes.

Artículo 7º Los planos marcan las dimensiones de las diversas partes de la obra y en todo caso el director técnico del Ayuntamiento las dará si fuera preciso.

## Capítulo II

### Condiciones de que deberán satisfacer los materiales y su mano de obra

Artículo 8º (a). La piedra para sillería será dura y homogénea, sin pelos, grietas ni otros defectos que puedan perjudicar su resistencia, proceda o no de la obra derribada.

(b). Las dimensiones de los sillares que no las tengan indicadas en los planos serán de sesenta (60) centímetros de tizón medio, otro tanto de soga y cuarenta (40) de altura. Puede darse el caso de que por un despiezo especial, se precisen piezas de mayores dimensiones y en ese caso está obligado el contratista a proporcionarlas.

La dimensión de abono en los sillares será la que marque el estado de mediciones para la entrega o tizón.

(c). La labra de la sillería se hará a escoda y trinchante recorriendo perfectamente a cincel todas las aristas de las caras de asiento y juntas y ángulos entrantes y salientes de los paramentos, cuidando de que los lechos y sobrelechos y caras de juntas queden perfectamente planos. La labra de las caras de junta abrazará cuarenta (40) centímetros en que deben de dividir dos sillares contiguos, y en el arco cuarenta y cinco (45) centímetros.

(d). Todos los ángulos que presente la fábrica, cualquiera que sea su forma, se harán de piezas enterizas que abracen parte de dos o más paramentos.

No será permitida la reunión de juntas en ningún ángulo ni se corresponderán las de dos hiladas.

Artículo 9º (a). La piedra de la mampostería concertada será dura excluyendo de ella toda pizarra exfoliada o en descomposición.

(b). Las dimensiones salvo determinación de los planos o mandato especial del director de la obra, serán las mismas que las de la sillería, excepción hecha de la altura que puede ser de veinte (20) centímetros como mínimo.

(c). La labra de los mampuestos concertados será a pico fino en los paramentos; se desbastarán perfectamente las caras todas marcando las atacaduras a cincel, y teniendo un contacto perfecto en veinticinco (25) centímetros de ancho en todas las juntas.

(d). La concertada llamada rajuela para bóvedas, será de la misma clase en dureza y condiciones, tendrá planas sus caras de junta y sus dimensiones serán, en el sentido del arco, el espesor mismo y en el sentido del eje del cañón de sesenta (60) centímetros, no bajando el grueso de las piedras de diez (10) centímetros.

Artículo 10º La cal grasa será de las mejores del país y se presentará al pie de la obra en piedra y sin apagar. El apagado y empleo será conforme a arte. Satisfará por completo al director de la obra.



---

Artículo 11° El cemento será de fraguado lento y de una de las fábricas más acreditadas. En las pruebas que se harán si el director de la obra lo exige, satisfarán todas las buenas cualidades que deben exigirse, tanto en fraguado como en resistencia a criterio del director de la obra. Deben apagarse poco antes de su empleo.

Artículo 12° La arena para la confección de los morteros y hormigones será angulosa, silíceo o granítica de río y lavada. El grueso será con relación a la obra u objeto empleado y merecerá la aprobación del director de la obra, así como todos los materiales a emplear.

Artículo 13° (a). El mortero ordinario se confeccionará según arte con mezcla de dos partes de arena por una de cal. En el mortero de cemento será la mezcla de una parte en volumen de cemento por tres de arena, a no ser en casos especiales, como de enlucidos imitando sillería, y el refino del pavimento de hormigón.

(b). En los enlucidos imitando sillería, la mezcla será una parte de cemento en volumen por dos de arena. En la capa de refino del solado o pavimento, la mezcla será de uno por uno. De todos modos el director de la obra puede variar las mezclas en forma adecuada.

Artículo 14° El hormigón de cemento estará hecho con piedra machacada, perfectamente limpia y silíceo de grueso de tres (3) centímetros; y arena y cemento. Su composición será una parte de cemento en volumen, dos de arena y cuatro de piedra. Puede alterar esta proporción si así conviniera el director de la obra. La manipulación y empleo será conforme a arte.

### **Capítulo III**

#### **Ejecución de las obras**

Artículo 15° Las obras se ejecutarán conforme a los planos de la misma y empleando los materiales indicados en estas condiciones. La cimbra será por cuenta y riesgo del contratista el cual la construirá de la forma y del sistema que estime oportuno, teniendo en cuenta la resistencia necesaria y el sistema de descimbramiento, que se hará sin conmociones ni violencia de la obra. Se dejará paso por debajo de la misma, salvo momentos en que sea inevitable la prohibición a las personas a pie, por cuenta y riesgo de las mismas, sin que el contratista sea responsable del accidente que pueda acaecerles por ese paso.

Todo él se verificará por un pequeño portillo abierto al efecto.

Artículo 16° El replanteo de cada una de las partes la hará el director de la obra o bajo su inspección. Las obras de comenzadas no podrán interrumpirse.

Artículo 17° En la ejecución se observarán las buenas reglas de construcción en las distintas clases de fábrica construyéndose a completa satisfacción del director de las obras, el cual podrá mandar deshacer sin apelación de ningún género, la obra que reputa mal hecha, teniéndose presente que no hay autoridad superior a dicho director y que su fallo será inapelable.

Artículo 18° La balaustrada tendrá la dureza de la piedra artificial que imite el granito y que ofrecerá a juicio del director de la obra todas las garantías apetecibles. Distarán entre sí los ejes de los balaustres 116 m/m.

### **Capítulo IV**

#### **Medición y abono de las obras**



Artículo 19º Las mediciones se harán siempre que sea preciso y sobre todo al final de la obra para su liquidación.

Artículo 20º Las unidades de abono serán las que resulten de la medición final y no la que se especifica en el estado de mediciones del proyecto.

Artículo 21º No se abonará obra incompleta, sea de la clase que sea, quedando a beneficio del Ayuntamiento en compensación de los perjuicios que origina el contratista al no terminarla, en el caso de que no se terminen, así como a fianza.

Artículo 22º El abono se hará en las condiciones que marquen las económicas de este proyecto.

Artículo 23º Se considera unidad de obra para su abono, toda unidad completamente terminada.

Artículo 24º En los precios por unidad van incluidas todas las operaciones que haya necesidad de verificar para dar por terminado y puesto en obra la unidad de que se trate.

Artículo 25º El precio o partida alzada por cimbras y andamios, será entregada toda entera sea cualquiera el volumen de las maderas empleadas.

## Capítulo V

### Disposiciones generales

Artículo 26º La obra tendrá dos recepciones parciales. Una provisional a su terminación y otra definitiva al término del plazo de garantía que será un año.

Artículo 27º La liquidación estará hecha a los seis meses de la recepción provisional.

Artículo 28º Todos los desperfectos que se originen en la obra durante el plazo de garantía, serán reparados por cuenta del contratista.

Artículo 29º Todos los accidentes que se originen durante el transcurso de la obra, serán también de cuenta del citado contratista.

Lugo 8 de mayo de 1918.

El director de Obras Municipales

Luciano M[aría]. Travadelo

(Omítase a transcripción do Documento número IV que contén: Número 1, Estado de Mediciones; número 2, Cuadro de Precios e número 3, Presupuesto de Ejecución Material, que importa a cantidade de 16.118,46 pesetas).

LUGO. AHP de L. A. Atado. 4 – 17. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 17.

652

1918, maio, 10. Lugo

**O director de Obras Municipais, Luciano María Travadelo, envía ao alcalde Ángel López Pérez, o proxecto para a construción de unha nova porta da muralla chaamada de “Emilio Castelar”, antes da Estación.**

---

AYUNTAMIENTO DE LUGO

Obras Municipales.

Edificación, ornato y vialidad.

Director.

Tengo el honor de entregar a V. S. un proyecto para la llamada Puerta de la Estación de esta ciudad de Lugo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo 10 de mayo de 1918.

El director de Obras Municipales

Luciano M[aría]. Travadelo

Sr. alcalde de Lugo

LUGO. AHP de L. A. Atado. 4 – 17. Obras Públicas. Outra signatura 440 – 4 – 17.

653

1918, maio, 13. Lugo

**Emilio Collazo, administrador da *Sociedad Anónima Alumbrado Eléctrico de Lugo*, solicita autorización para construir un kiosco de ladrillo, pedra e madeira, segundo os planos que se anexaban, entre o Teatro Circo e a Deputación, para albergar un transformador.**

Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

D. Emilio Collazo, vecino de esta capital con cédula personal corriente nº 194 de 7 de septiembre, como administrador de la “Sociedad Anónima Alumbrado Eléctrico de Lugo”, a V. S. con la debida consideración expone:

Que a causa de las reformas que se proyectan en la Puerta de la Estación y terrenos adyacentes, es necesario variar el emplazamiento del transformador de electricidad que desde la creación de alumbrado de la calle y carretera de la Estación (Castelar y avenida Moret), y las rondas de Coruña y Castilla, y a fin de no interrumpir el servicio y dar mayor facilidad a la distribución del fluido, esta sociedad tiene el honor de rogar al Excmo. Ayuntamiento, dé la autorización para construir en el cubo de la muralla que hay entre el Teatro Circo y la Diputación o sea el segundo a la izquierda de la escalera, un kiosco de ladrillo, piedra y madera con arreglo a los planos que se acompañan.

Por tanto:

Suplica a V. S. que previos los trámites que estime convenientes, se acuerde por la Corporación Municipal conceder a esta Sociedad la autorización que se solicita.

Lugo mayo 13 / 1918.

Sociedad Alumbrado Eléctrico de Lugo.

Emilio Collazo

A marxe:

Mayo 14 / 918

Pase al Sr. director de Obras Municipales para informe y liquidación de los derechos que procedan.

[Ángel] López Pérez

Sesión supletoria de 25 de mayo de 1918.

De conformidad con el informe del Sr. director de Obras Municipales, se acordó acceder a lo solicitado.

Vº Bº

El presidente

[Ángel] López Pérez

Carlos Pardo [Pallín]

LUGO. AHP de L. A. Atado. 4 – 15 (2).Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 15 (2).

654

1918, maio, 14. Lugo

**Condicions económicas e modelo de proposición para concorrer á poxa das obras para a construción da Nova porta de “Emilio Castelar”, antes da Estación, elaboradas pola Comisión de Obras Públicas.**

Al Excmo. Ayuntamiento.

La Comisión de Obras Públicas, cumpliendo el encargo que le hizo el Sr. alcalde, se ha enterado detenidamente del proyecto de la nueva puerta llamada de la Estación, y teniendo en cuenta el estado económico del Municipio y las disposiciones legales a que esta clase de obras tienen que sujetarse; formula a continuación para completar aquel el necesario pliego de

Condiciones económicas.

1ª La cantidad que servirá de tipo para la contrata de las obras de referencia, será de diez mil cincuenta y seis pesetas ochenta y cinco céntimos que totaliza el presupuesto. (A marxe: modificada).

2ª Para tomar parte en la subasta se acreditará haber consignado en cualquiera de las formas que establece la Instrucción de 24 de enero de 1905 quinientas dos pesetas ochenta y cuatro céntimos, como fianza provisional, que ampliará hasta cinco mil con sesenta y ocho céntimos el que resulte contratista. (A marxe: modificada).

3ª Las proposiciones se presentarán el día señalado para la subasta durante la primera media hora, a partir de la designada al efecto, en pliegos cerrados y extendidas en papeles de la clase 11ª. con arreglo al modelo que se halla al final.

---

4ª El plazo para la ejecución de las obras será tres meses a contar desde la fecha al que resulte contratista la adjudicación definitiva del remate.

5ª Los pagos se harán al contratista en la siguiente forma: seis mil pesetas en el corriente año una vez terminadas las obras y recibidas provisionalmente; y el resto con cargo al presupuesto del año próximo, después de aprobada la liquidación y recibidas aquellas con carácter definitivo.

6ª El rematante tendrá obligación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de junio de 1902 de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en el que se especificará precisamente la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

7ª El contratista pagará los anuncios, reintegros, y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como cualquier contribución o impuesto que por el mismo se le exija.

8ª El rematante adquiere la obligación de cumplir exactamente con estas condiciones y demás por que se rige el contrato en la parte que le incumbe, y el derecho de que se le hagan los pagos en los plazos señalados.

9ª La Corporación queda obligada a cumplir cuanto a sí concierne, y tiene derecho a exigir al contratista por los medios legales el más exacto cumplimiento del compromiso que adquiere.

10ª Queda desde luego sometido el rematante a los tribunales del domicilio de la Corporación que sea competente para conocer en las cuestiones que puedan suscitar.

11ª Para el bastanteo de poderes a que se refiere el capítulo 15 de la citada Instrucción se designa al abogado en ejercicio D. Emilio Tapia. (Modificada).

Modelo de proposición.

D. N ... N... vecino de ..., según cédula personal que acompaña, se ha enterado del anuncio, planos, condiciones y demás documentos del proyecto de la nueva puerta llamada de la Estación, y se compromete a ejecutar las obras proyectadas por la cantidad de ... (en letra) pesetas, sujetándose en un todo al cumplimiento de dichas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

V. E. sin embargo, lo acordará así o como estime más conveniente.

Lugo 14 de mayo de 1918.

Victorino Rozas

Tomás Pérez Menéndez

Felipe Caamaño?

## 655

1918, maio, 18. Lugo

**Enrique Brandariz Eiroa, solicita ao Concello autorización para derivar un cable de condución de enerxía eléctrica dun transformador da *Eléctrica Lucense*, situado na Porta Falsa, para fornecer enerxía eléctrica ao motor da fábrica de chocolate que ía establecer nos baixos da casa nº 2 da Rolda da Coruña.**

Enrique Brandariz Eiroa, industrial, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula personal clase 7ª nº 81 expedida en 7 de septiembre último, a V.S. respetuosamente expone:

Que para suministrar energía eléctrica al motor de la fábrica de chocolate que va a establecer en la casa nº 2 de la Ronda de la Coruña, necesita hacer una derivación de la línea propiedad de la Eléctrica Lucense, que partiendo de la torrecilla metálica que dicha empresa tiene instalada en la Puerta Falsa sobre la muralla, siga por dicha muralla para atravesar la carretera general de Madrid a Coruña, en el Km. 511 Hm. 4 hasta la finca en que ha de ser instalada dicha fábrica. Y para la colocación de los postes y tendido de la línea expresada, a V. S.

Suplica se digne concederle la autorización necesaria, previos los requisitos a que haya lugar.

Gracia que espera de V. S.

Lugo 18 de mayo de 1918.

E[nrique]. Brandariz [Eiroa]

LUGO. AHP de L. A. Atado. 4 – 15 (2). Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 15 (2).

## 656

1918, maio, 18. Lugo

**O director de Obras Municipais, Luciano María Travadelo, non ve inconveniente en que se accedese ao solicitado, sempre que o establecemento da liña de condución de enerxía eléctrica, no que afectaba a vías e terreos do Municipio, se fixese conforme ao disposto na lexislación.**

AYUNTAMIENTO DE LUGO

Obras Municipales.

Edificación, ornato y vialidad.

Director.

Devuelvo a V. S. la instancia presentada por D. Enrique Brandariz Eiroa, en la que solicita autorización para establecer una línea de conducción de energía eléctrica, derivada de la línea de la “Eléctrica Lucense”.

No veo inconveniente en que se acceda a lo solicitado, siempre que el establecimiento de la línea de conducción de energía eléctrica, en lo que afecta a vías y terrenos del Municipio, se

---

haya conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1914 de la ley de 23 de marzo de 1900; y las Reales Órdenes de 4 de julio de 1913 y 3 de mayo de 1916; siendo aplicable a los paseos de la ciudad, lo que allí se ordena para las carreteras; quedando sujeta la instalación y explanación de los trabajos, en lo que afecta a los intereses municipales, bajo la inspección técnica del Municipio.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo 18 de mayo de 1918.

El director de obras municipales.

Luciano M[aría]. Travadelo

Sr. alcalde de Lugo

Notificación a D. Enrique Brandariz Eiroa.

En la Casa Consistorial de Lugo a 4 de junio de mil novecientos dieciocho. Yo el secretario del Ayuntamiento teniendo ante mí a D. Enrique Brandariz Eiroa, industrial, mayor de edad y vecino de esta capital, le notifiqué el acuerdo tomado por la Corporación en 18 de mayo último y el informe a que en el mismo se hace referencia, entregándole copia de uno y otro: quedó enterado y firma, de que certifico.

Enrique Brandariz

Carlos Pardo [Pallín]

LUGO. AHP de L. A. Atado. 4 – 15 (2). Outra sinatura 440 – 4 – 15 (2).

657

1918, maio, 18 e 22. Lugo

**O Concello e o gobernador civil aproban o proxecto e orzamento das obras para a construción da nova Porta de “Emilio Castelar”, antes da Estación.**

Sesión supletoria de 18 de mayo de 1918.

Se aprobó prestar conformidad al proyecto y presupuesto formado por el director de Obras Municipales para la nueva puerta llamada antes de la Estación, hoy de Emilio Castelar, que asciende a 10.056 pesetas, 85 céntimos.

Vº Bº

El presidente

[Ángel] López Pérez

El secretario

Carlos Pardo [Pallín]

Aprobado.

Lugo 22 de mayo de 1918.

El gobernador

Enrique Alberola

658

1918, maio, 22. Lugo

**O secretario do Concello, Carlos Pardo Pallín, certifica o acordado pola Xunta Municipal, ratificando o acordo tomado na sesión do 18 de maio aprobando o proxecto e orzamento da nova Porta de Emilio Castelar.**

D. Carlos Pardo Pallín, secretario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por la Junta Municipal en el día de ayer, consta el particular que literalmente dice:

“Se acordó ratificar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, en sesión se dieciocho del actual, aprobando el proyecto y presupuesto formado por el director de Obras Municipales para la nueva puerta llamada antes de la Estación, hoy de Emilio Castelar, que asciende a diez mil cincuenta y cinco pesetas y cinco céntimos”.

Y a los efectos procedentes, libro la presente en Lugo a veintidós de mayo de mil novecientos dieciocho.

Vº Bº

Carlos Pardo [Pallín]

El alcalde

[Ángel] López Pérez

Mayo 22 de 1918.

En cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el número 11 del artículo 8ª de la Instrucción de 24 de enero de 1905, remítase este expediente con el proyecto de referencia al Sr. gobernador civil.

Á[ngel] López Pérez

Gobierno Civil de la Provincia de Lugo.

Negociado 3º.

Número 125.

Aprobado por este Gobierno devuelvo a V. S. el pliego de condiciones económicas que ha de regir en la subasta de las obras de construcción de una nueva puerta en la muralla antes llamada de la Estación y actualmente de Emilio Castelar con inclusión del proyecto que se acompañaba a su comunicación de hoy.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo 22 de mayo de 1918.

Enrique Alberola

Sr. alcalde de esta capital

1918, maio, 24. Lugo

**O alcalde, Ángel López Pérez, ordena que se anuncie a poxa das obras para a construción dunha nova porta na muralla antes chaamada da Estación e despois de Emilio Castelar.**

Mayo 24 de 1918.

Debiendo celebrarse a medio de subasta la contrata de las obras a que se refiere este expediente, anúnciese por edicto y en el *Boletín Oficial* el sistema adoptado y las condiciones por que ha de regirse aquella, en cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

[Ángel] López Pérez

En la misma fecha se publicó el anuncio y remitió copia de él al gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Lo anoto.

LUGO. AHP de L. A. Atado. 4 – 16. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 16.

1918, maio, 25. Lugo

**O director de obras Municipais, Luciano María Travadelo, non ve inconveniente en que se accedese ao solicitado por Emilio Collazo, administrador da *Sociedad Alumbrado Eléctrico de Lugo*, para construír un quiosco, de ladrillo, pedra e madeira, entre o Teatro Circo e a Deputación, á esquerda da escaleira de acceso á muralla.**

AYUNTAMIENTO DE LUGO

Obras Municipales

Edificación, ornato y vialidad

Director.

No veo inconveniente en que se autorice a la “Sociedad Anónima Alumbrado Eléctrico de Lugo” y en su nombre a D. Emilio Collazo, la colocación de un kiosco para estación de transformación de energía eléctrica en el cubo de la muralla que menciona en la solicitud, siempre que esa estación, se establezca en las condiciones marcadas por el Reglamento reformado de 7 de octubre de 1914, referente a instalaciones eléctricas en cuanto afecta a la seguridad pública y compañía, con arreglo a la ley de 23 de marzo de 1900; e igualmente las modificaciones que se llevan a cabo en el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica, quedando sujeta la instalación y explotación en cuanto afecta a los intereses municipales bajo la inspección técnica de este Municipio.

Los derechos que debe satisfacer, son:



|                                                                    |       |
|--------------------------------------------------------------------|-------|
| Por licencia.                                                      | 5,00  |
| Por ocupación temporal del terreno 4 m <sup>2</sup> x 0,5 pesetas. | 60,00 |
|                                                                    | <hr/> |
| Total.                                                             | 65,00 |

Dios guarde a V. S. muchos años.

El director de obras municipales.

Luciano M[aría]. Travadelo

Sr. alcalde de Lugo

Notificación al solicitante.

En la Casa Consistorial de Lugo a treinta y uno de mayo de mil novecientos dieciocho. Yo el secretario del Ayuntamiento teniendo ante mi a D. Emilio Collazo, vecino de esta capital, administrador de la Sociedad Anónima “Alumbrado Eléctrico de Lugo”, le notifiqué el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en veinticinco del corriente y el informe del director de Obras Municipales a que en aquel se hace referencia, entregándole copia de uno y otro y un ejemplar del plano que ha presentado: quedó enterado y firma, de que certifico.

Sociedad Alumbrado Eléctrico de Lugo.

Emilio Collazo

Administrador

Carlos Pardo [Pallín]

LUGO. AHP de L. A. Atado. 4 – 15 (3). Outra sinatura 440 – 4 – 15 (3).

661

1918, maio, 27. Lugo

**O alcalde, Ángel López Pérez, fai saber que o Concello e a Xunta Municipal aprobaron o proxecto das obras para a construción dunha nova porta da muralla, antes chaamada da Estación e despois de Emilio Castelar, abríndose un prazo de dez días para as reclamacións.**

D. Ángel López Pérez, alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: que habiendo aprobado el Ayuntamiento y Junta Municipal el proyecto de las obras de una nueva puerta en la muralla, antes llamada de la Estación y después de Emilio Castelar, y que se realicen aquellas a medio de subasta, se hace público dicho acuerdo y las condiciones al efecto establecidas, para que durante el término de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se crean convenientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905; advirtiéndole que terminado dicho plazo no será admitida ninguna.

Lugo 24 de mayo de 1918.- Ángel López Pérez.

**Anuncio da poxa das obras para a construción dunha nova porta na muralla, antes chamada da Estación e despois de Emilio Castelar.**

D. Ángel López Pérez, alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: que el 22 de julio próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en el despacho de la alcaldía y bajo mi presidencia la contrata en pública subasta de las obras de construcción de una nueva puerta en la muralla, llamada de Emilio Castelar, y antes de la Estación, bajo el presupuesto de 10.056 pesetas y 85 céntimos.

Las proposiciones se harán a la baja en papel de la clase 11ª, y pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se halla al final, acompañando a las mismas la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en depósito la cantidad de 502 pesetas y 84 céntimos como fianza provisional, en cualquiera de las formas que determina el artículo 15 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, la que ampliará hasta 1.005 pesetas con 65 céntimos el que resulte contratista.

Los pagos se harán al contratista en la forma siguiente: 6.000 pesetas en el corriente año, una vez terminadas las obras y recibidas provisionalmente; y el resto con cargo al presupuesto del año próximo, después de aprobada la liquidación y recibidas aquellas con carácter definitivo.

Para el bastanteo de poderes que puedan presentar los representantes de los licitadores se halla designado el letrado en ejercicio D. Emilio Tapia.

Se hace constar que no se ha presentado reclamación alguna durante los diez días de publicación contra el sistema adoptado para esta contrata y las condiciones por que ha de regirse.

Lugo 10 de junio de 1918.

Ángel López Pérez

(Omítese o modelo de proposición).

*Boletín Oficial de la Provincia de Lugo*, Lugo, 12-06-1918. N.º 134. p.2.

**Acta da poxa negativa das obras para a construción dunha nova porta na muralla, antes chamada da Estación e despois de Emilio Castelar.**

Acta negativa de subasta.

En el despacho de la alcaldía de la ciudad de Lugo, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos dieciocho.

Constituidos a las doce de la mañana los señores D. Ángel López Pérez, alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento, y en representación de este el concejal D. Antonio Cora Sabater, con asistencia del infrascrito secretario y bajo la presidencia del primero, con objeto de

proceder de conformidad a los anuncios publicados a medio de bando y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a la contrata en pública subasta de una nueva puerta en la muralla, llamada de Emilio Castelar, y antes de la Estación; y no habiendo concurrido al expresado local licitador alguno sin embargo de darse las debidas voces por un portero y estar esperando más demedia hora, el Sr. presidente declaró desierto el acto, disponiendo se hiciese constar así a medio de la presente, que firman los señores que la intervienen, de que yo secretario certifico.

[Ángel] López Pérez

Antonio de Cora Sabater

Carlos Pardo [Pallín]

LUGO. AHP de L. A. Atado 4 – 16. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 16.

664

1918, agosto, 2. Lugo

**O secretario do Concello, Carlos Pardo Pallín, certifica o acordado polo Concello na sesión do 27 de xullo. O alcalde, Ángel López Pérez, propuxo, e aprobouse, que se rectificasen os prezos e anunciar nova poxa das obras para a construción da nova porta de Emilio Castelar.**

D. Carlos Pardo Pallín, secretario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo. Certifico:

Que en el acta de la sesión celebrada en veintisiete del pasado julio, consta el particular que dice:

“Manifestó el Sr. presidente que habiendo quedado desierta la subasta intentada para nueva construcción de la puerta de “Emilio Castelar”, antes de la Estación, motivado a lo bajo de los precios fijados, entendía que debían rectificarse a juicio del director de Obras Municipales, y previa aprobación del Ayuntamiento, anunciar nueva subasta. El Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. alcalde”.

Y para unir al expediente del concepto, expido la presente en Lugo a dos de agosto de mil novecientos dieciocho.

Vº Bº

Carlos Pardo [Pallín]

El alcalde

[Ángel] López Pérez

LUGO. AHP de L. A. Atado 4 – 16. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 16.

665

1918, novembro, 8. Lugo

**Cadro de prezos asignados polo director de Obras Municipais, Luciano María Travadelo, ás unidades de obra para a construción da nova porta de Emilio Castelar, antes da Estación.**

Proyecto de la llamada Puerta de Castelar.

Cuadro de Precios.

Precios que se asignan a las unidades de obra de este proyecto.

Advertencia:

Los precios designados en letra en este cuadro con la rebaja que resulte en la subasta, son los que sirven de base al contrato y el contratista no podrá reclamar que se introduzca modificación alguna de ellos, bajo ningún pretexto de error u omisión.

| Número de orden |                                                                                               | Precios en letra        | Precios Pesetas |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------|
|                 | <b>Obras de tierra</b>                                                                        |                         |                 |
| 1               | Metro cúbico de excavación y su transporte                                                    | Tres pesetas            | 3,00            |
| 2               | Metro cúbico de terraplén                                                                     | Dos pesetas             | 2,00            |
|                 | <b>Obras de fábrica</b>                                                                       |                         |                 |
| 3               | Metro cúbico de mampostería ordinaria común                                                   | Quince pesetas          | 15,00           |
| 4               | Metro cúbico de mampostería concertada de cemento                                             | Treinta y cinco pesetas | 35,00           |
| 5               | Metro cúbico de hormigón de cemento                                                           | Cuarenta pesetas        | 40,00           |
| 6               | Metro cúbico de sillería                                                                      | Ciento setenta pesetas  | 170,00          |
|                 | <b>Solados</b>                                                                                |                         |                 |
| 7               | Metro cuadrado de solado o pavimento de cemento de 60 m/m de grueso en los cuartos de guardia | Seis pesetas            | 6,00            |
| 8               | Metro cuadrado de solado o pavimento de cemento de 0,15 de grueso y demás condiciones         | Quince pesetas          | 15,00           |
|                 | <b>Enlucidos</b>                                                                              |                         |                 |
| 9               | Metro cuadrado de enlucidos, según condiciones                                                | Diez pesetas            | 10,00           |
|                 | <b>Obras de madera</b>                                                                        |                         |                 |
| 10              | Una puerta colocada según condiciones                                                         | Setenta y cinco pesetas | 75,00           |

Lugo 8 de noviembre de 1918.

El director de Obras Municipales

Luciano M[aría]. Travadelo

LUGO. AHP de L. A. Atado 4 – 16. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 16.

1918, novembro, 8. Lugo

**Memoria do segundo proxecto para a construción da nova Porta da Emilio Castelar [Estación], redactado por Luciano María Travadelo, axudante de Obras Públicas e director de Obras Municipais.**

Proyecto de la llamada Puerta de Castelar.

Memoria.

Generalidades.

Este proyecto con la denominación de “Proyecto de la llamada Puerta de la Estación”, fue presentado por mí con fecha 8 de mayo del corriente y aprobado por la Excma. Corporación se sacó a subasta, no habiendo postor para las obras por la fluctuación de precios habidos con motivo de la Guerra Mundial que ahora tiene su terminación. Por esa causa se realizó el proyecto, ahora con la denominación de Puerta de Castelar, por haber acordado supiese esa denominación, esa ilustre Corporación al aprobarse el primitivo proyecto.

Variaciones introducidas.

Aunque virtualmente este proyecto es idéntico al primitivo, pues se conserva su arco, con la misma amplitud y líneas, así como sus estribaciones, sufrió sin embargo variación con la supresión de los arcos de aligeramiento que el primitivo tenía, y que le servían de motivo decorativo, quedando ahora el tímpano en un solo plano, sin retallos ni molduras, ni aun en las boquillas del arco, dándole así un efecto más sobrio que al primitivo. En los estribos también se proscribieron las molduras y retallos para que el mismo espíritu de sobriedad imperase en toda la obra; y se sustituyó el antepecho o balconado que había en el primer proyecto, por un sencillo pretil de sillería, sin adorno ni moldura alguna.

Fuera de estas variaciones, el proyecto es el mismo, y su descripción la creo innecesaria porque tendría que repetir lo dicho en la Memoria del proyecto primitivo.

Aprovechamiento de materiales.

No valoré los materiales aprovechables procedentes del derribo de la puerta actual, aprovéchense o no en las obras de este proyecto, para deducir su importe del total del presupuesto de esta obra, por parecerme más lógico y práctico el dejar ese aprovechamiento en pago del coste del derribo de la actual puerta, quedando así pagado el contratista con los materiales que utilice o no aproveche, de los gastos que tenga que satisfacer por dicho derribo, pero aunque así fuera, que es problemático, tiene la ventaja, de evitar recelos en el que contrate, sobre si la valoración dada a esos materiales aprovechables es excesiva o no, siendo el conjunto mejor apreciado por el mismo. Además todas las ventajas a favor de la obra, tendrán el día de la subasta la natural compensación en la baja, quedando así compensados todos los intereses.

Materiales a emplear.

Son los mismos que se indican en el anterior proyecto para las distintas partes de la

---

obra, y me creo excusado de volver a dar más detalles sobre este asunto, remitiéndome en todo caso para este particular a la anterior Memoria.

#### Precios.

Como de día en día, por las circunstancias mundiales, varían los de las distintas unidades de obra, hubo que variar los de este proyecto, tanto más, cuanto el haber quedado desierta la anterior subasta nos indica la necesidad de hacerlo. Por lo demás los que se pusieron a las distintas unidades de obra, no precisan otra justificación que el saber que hoy son los corrientes en esta ciudad.

#### Aumentos.

Por la variación de precios, aumentados todos; por el mayor volumen de obras de este nuevo proyecto por ser distinta su estructura, aumenta el presupuesto de ejecución y por consiguiente el de contrata de este proyecto sobre el anterior, pero este es inevitable dadas las actuales circunstancias y al mayor volumen de obra.

#### Documentos del proyecto.

El proyecto está formado por los cuatro documentos. El número 1: Memoria. Número 2, planos. Este documento se descompone en 1º plano del proyecto, 2: planta y secciones y 3º Plano de detalles. Documento nº. III: Condiciones facultativas. Estas condiciones son las mismas del anterior proyecto y por esto se incluyen en este, quedando anulado todo lo concerniente a los arcos de aligeramiento. Documento IV: presupuesto. Este último se descompone en nº 1. Mediciones; nº 2. Cuadros de precios; nº 3. Presupuesto.

#### Importe del presupuesto.

El presupuesto de ejecución material importa la cantidad de 14.014,75 pesetas. El presupuesto de contrata importa 16.118,46 pesetas. Este presupuesto de contrata lo forma el importe del de ejecución material y el 15% sobre este por imprevistos, dirección y administración y beneficio industrial. Por dirección y administración se carga el 5% el que se descompone en un 2% por administración y un 3% como derechos de administración técnica que debe de pagar el contratista al que lo sea en nombre del Excmo. Ayuntamiento en cada una de las certificaciones que se le expidan y mediante nómina especial.

#### Conclusión.

Terminados en concepto del que suscribe los razonamientos de las basas de este nuevo proyecto y vistos sus fundamentos, espero que merezca la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Lugo 8 de noviembre de 1918.

El director de Obras Municipales

Luciano M[aría]. Travadelo

Ayudante de Obras Públicas

667

1918, novembro, 16. Lugo

**O secretario do Concello, Carlos Pardo Pallín, certifica o acordado polo Concello na sesión do 27 de xullo. O alcalde, Ángel López Pérez, propuxo, e aprobouse, que se rectificasen os prezos e anunciar para o 24 de decembro nova poxa das obras para a construción da porta de Emilio Castelar.**

D. Carlos Pardo Pallín, secretario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo. Certifico:

Que en el acta de la sesión celebrada por la Corporación Municipal en el día de hoy, constan los particulares siguientes:

“Se acordó nombrar a D. José Benito Pardo Rodríguez [Pepe Benito] bastantero de los poderes que se presentan con motivo de la contrata de obras municipales, en sustitución, por fallecimiento del que desempeñaba dicho cargo, D. Emilio Tapia y Rivas.

Se dio cuenta y fue aprobado el presupuesto rectificado de las obras de construcción de una nueva puerta en la muralla llamada de “Emilio Castelar”, antes de la Estación, que totaliza dieciséis mil ciento dieciocho pesetas cuarenta y seis céntimos, disponiendo se anuncie la subasta de aquellas, considerándose en consecuencia modificadas únicamente las condiciones primera, segunda y undécima de las económicas las que se entenderán acomodadas a los acuerdos precedentes”.

Y para unir al expediente del concepto expido la presente por mandato y con el visto bueno del Sr. alcalde accidental, en Lugo a dieciséis de noviembre de mil novecientos dieciocho.

Vº Bº

Carlos Pardo [Pallín]

[Antonio] Pardo [y Pardo]

Noviembre 16 de 1918.

Visto lo acordado por el Ayuntamiento, anúnciese la subasta de las obras de referencia, señalando para la celebración del acto el 24 de diciembre próximo, a las doce de la mañana en el despacho de la alcaldía, remitiéndose copia del bando que se publique al Sr. gobernador civil para que se sirva disponer su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Antonio Pardo [y Pardo]

En la misma fecha se cumplió lo dispuesto en la anterior providencia. Lo anoto.

LUGO. AHP de L. A. Atado 4 – 16. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 16.

668

1918, novembro, 18. Lugo

**Segundo anuncio da poxa das obras para a construción dunha nova porta na muralla, antes chamada da Estación e despois de Emilio Castelar.**

D. Antonio Pardo y Pardo, primer teniente de alcalde y presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Hago saber: que el 24 de diciembre próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en el despacho de la alcaldía y bajo mi presidencia la contrata en pública subasta de las obras de construcción de una nueva puerta en la muralla, llamada de Emilio Castelar, y antes de la Estación, bajo el presupuesto de 16.118 pesetas y 46 céntimos.

Las proposiciones se harán a la baja en papel de la clase 11ª, y pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se halla al final, acompañando a las mismas la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en depósito la cantidad de 805 pesetas y 92 céntimos como fianza provisional, en cualquiera de las formas que determina el artículo 15 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, la que ampliará hasta 1.161 pesetas con 85 céntimos el que resulte contratista.

Los pagos se harán al contratista en la forma siguiente: 6.000 pesetas en el corriente año, una vez terminadas las obras y recibidas provisionalmente; y el resto con cargo al presupuesto del año próximo, después de aprobada la liquidación y recibidas aquellas con carácter definitivo.

Para el bastanteo de poderes que puedan presentar los representantes de los licitadores se halla designado el letrado en ejercicio D. José Benito Pardo.

Las demás condiciones quedan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles hasta el de la subasta.

Se hace constar que no se ha presentado reclamación alguna durante los diez días de publicación contra el sistema adoptado para esta contrata y las condiciones por que ha de regirse.

Lugo 16 de noviembre de 1918.- Antonio Pardo [y Pardo].

(Omítese o modelo de proposición).

*Boletín Oficial de la Provincia de Lugo*, Lugo, 18-11-1918. N.º 263. p.2.

669

1918, diciembre, 24 e 31. Lugo

**Escritura do acto da poxa outorgada polo notario Pedro Menéndez – García del Busto, a favor de Eduardo Palmeiro Cumbras, para a construción da porta de Emilio Castelar.**

Escritura de acta de subasta otorgada el 24 de diciembre de 1918 por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital a favor de D. Eduardo Palmeiro Cumbras, ante D. Pedro Menéndez - García del Busto, abogado y notario de la ciudad de Lugo y aprobación por el Ayuntamiento.

Número novecientos treinta y cuatro.

En la ciudad de Lugo a veinticuatro de diciembre de mil novecientos dieciocho: Yo D. Pedro Menéndez García del Busto abogado y notario del ilustre Colegio de la Coruña con residencia en Lugo.

Paso a hacer constar en acta el resultado de la subasta para contratar el Excmo. Ayuntamiento de esta capital por tipo de dieciséis mil ciento dieciocho pesetas con cuarenta y seis céntimos a la baja de la construcción de una nueva puerta en la muralla que circunda a esta población llamada de “Emilio Castelar” antes de la Estación, subasta que se ha anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, fecha dieciocho de noviembre, para hoy a las doce.



Personado yo el notario a la hora señalada en el salón que ocupa la alcaldía presidencia de este Ayuntamiento se abre la sesión bajo la presidencia de D. Ángel López Pérez alcalde presidente y el señor D. Antonio de Cora Sabater, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento asistiendo también D. Valentín Lavandeira portero del Municipio quien desempeña las funciones de voz pública.

Empieza la sesión anunciándose en alta voz dentro del salón y fuera en los pasillos, la subasta y el presidente después de cumplidos los trámites prevenidos por el Real Decreto de veinticuatro de enero de mil novecientos cinco, declara abierta la licitación por término de media hora, advirtiéndole a los concurrentes que durante ese plazo pueden pedirse las explicaciones que se estimen oportunas acerca de las condiciones de la subasta y transcurrido ese plazo no se dará explicación de ningún género.

Transcurrido el plazo señalado resultan haberse presentado seis pliegos cerrados, que se van numerando sucesivamente por el orden de presentación; y una vez abiertos por el mismo orden se extraen de cada uno de ellos los siguientes documentos:

Primer pliego: 1º. Proposición extendida en papel de una peseta suscrita por Don Eduardo Palmeiro en la que se compromete a efectuar las obras por la cantidad de catorce mil ochocientas pesetas; cédula personal de novena clase expedida con el número cincuenta en Lugo a 11 de julio de 1918 y resguardo de la Caja de Depósitos, tesorería de Lugo expedida en veinticuatro de diciembre de mil novecientos dieciocho, por pesetas ochocientas seis con el número de entrada cuatrocientos catorce.

Segundo pliego. Proposición en papel de peseta suscrita por Don Ángel Castro Teijeiro, vecino de Lugo, quien se compromete a ejecutar las obras por quince mil ochocientas pesetas; cédula personal de undécima clase número novecientos veintidós expedida en Lugo a diecisiete de agosto último y resguardo de la Depositaria de este Ayuntamiento de esta fecha por ochocientas seis pesetas sin número.

Tercer pliego. Contiene, en vez de proposición suscrita en papel correspondiente, un pliego en blanco que se desecha.

Cuarto pliego. Contiene una proposición en papel de peseta suscrita por Don Guillermo López Castro quien se obliga a efectuar las obras por quince mil setecientas quince pesetas. Cédula personal de undécima clase número cuatro mil setecientos sesenta y siete, expedida en Lugo a veinte de septiembre último, y resguardo de la Caja de este Municipio fecha de hoy sin número por ochocientas seis pesetas.

Quinto pliego. Contiene un resguardo solamente y se desecha.

Sexto pliego. Contiene un pliego sin firma que se desecha.

El señor presidente visto que el pliego presentado en primer lugar es el más ventajoso para el Municipio declara adjudicadas provisionalmente las obras que se subastan a Don Eduardo Palmeiro por el ofrecido precio de catorce mil ochocientas pesetas.

Contra la subasta no se presenta reclamación ninguna y, los documentos presentados por los licitadores son devueltos a los mismos, excepción hecha de los del mejor postor, aprobando

---

todos los comparecientes la subasta y extendiéndose la presente acta que firman los concurrentes después de haberles sido leído por mí el notario que doy fe.- Ángel López Pérez.- Antonio de Cora y Sabater.- Valentín Lavandeira.- Eduardo Palmeiro [Cumbras].- Ángel Castro Teijeiro.- Guillermo López. Signado: Pedro Menéndez García del Busto. Rubricados.

Sesión extraordinaria de 31 de diciembre de 1918.

Se acordó declarar válido el acto y adjudicar definitivamente el remate a D. Eduardo Palmeiro, siempre que no se presente reclamación alguna durante los cinco días siguientes a su celebración.

Vº Bº

El presidente

[Ángel] López Pérez

El secretario

Carlos Pardo [Pallín]

LUGO. AHP de L. A. Atado 4 – 17. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 17.

670

1919, xaneiro, 2. Lugo

**O secretario do Concello, Carlos Pardo Pallin, certifica que non se presentou ningunha reclamación contra a poxa para a construción da Porta de Emilio Castelar.**

Yo el infrascrito secretario del Ayuntamiento, certifico: que durante los cinco días siguientes al de celebración de la subasta a que se refiere el acta inserta en el testimonio precedente, ninguna reclamación se ha presentado contra la misma.

Y para que así conste, lo firmo de mandato y con el visto bueno del señor alcalde, en Lugo a dos de enero de mil novecientos diecinueve.

Vº Bº

El presidente

[Ángel] López Pérez

El secretario

Carlos Pardo [Pallín]

LUGO. AHP de L. A. Atado 4 – 17. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 17.

671

1919, xaneiro, 3. Lugo

**O alcalde, Ángel López Pérez, ordena que se notifique ao contratista, Eduardo Palmeiro Cumbras, a adxudicación definitiva das obras da nova Porta de Emilio Castelar.**

Enero 3 de 1919.

Vista la anterior certificación, se declara firme el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 31 de diciembre próximo pasado; notifíquese el mismo y también esta providencia al contratista D. Eduardo Palmeiro, requiriéndole a la vez para que dentro del plazo de diez días constituya la

fianza definitiva, satisfaga los derechos de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial*, y reintegre el expediente, de cuya cuantía se le enterará verbalmente.

[Ángel] López Pérez

LUGO. AHP de L. A. Atado 4 – 17. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 17.

672

1919, xaneiro, 8. Lugo

**Notifícase ao contratista Eduardo Palmeiro Cumbraos a adxudicación definitiva das obras da nova Porta de Emilio Castelar, e requíreselle para que abone os gastos de notario e a inserción do anuncio da poxa no *Boletín Oficial de la Provincia*.**

Notificación al rematante.

En la Casa Consistorial de Lugo a ocho de enero de mil novecientos diecinueve. Yo el secretario del Ayuntamiento teniendo ante mi a D. Eduardo Palmeiro contratista de las obras de referencia, le comuniqué el acuerdo de la Corporación de treinta y uno de diciembre último y la providencia de la alcaldía de tres del actual, entregándole copia literal de una y otra, haciéndole también el requerimiento que la última determina y enterándole del importe del reintegro; quedó enterado, ofreció cumplir y firma, de que certifico.

Eduardo Palmeiro

Carlos Pardo [Pallín]

LUGO. AHP de L. A. Atado 4 – 17. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 17.

673

1919, xaneiro, 17. Lugo

**O contratista das obras da nova Porta de Emilio Castelar, Eduardo Palmeiro Cumbraos, entrega a documentación requirida e formalízase o contrato.**

Enero 17 de 1919.

Presentado en esta fecha por el contratista D. Eduardo Palmeiro Cumbraos lo que se le dispuso en providencia del 3 del actual que le fue notificada, así como los derechos del notario que dio fe del acto de subasta, únase a este expediente el resguardo de la fianza definitiva que constituyó en la Caja del Municipio, desglosando el del depósito provisional que constituyó en la de Depósitos, entregando este a aquel; únase también el recibo de pago de la inserción del anuncio de la citada subasta en el *Boletín Oficial*; el recibo del notario, y la parte del papel de “Pagos al Estado” con que se reintegra el expediente, después de cubierto, y procédase a la formalización del contrato de conformidad a lo dispuesto en la instrucción vigente, toda vez la cantidad en que fue adjudicada la obra es inferior as quince mil pesetas.

[Ángel] López Pérez

Diligencia de formalización del contrato.

---

En la Casa Consistorial de Lugo, día, mes y año antecedentes. Yo el secretario del Ayuntamiento teniendo ante mi a D. Eduardo Palmeiro contratista de las obras a que se refiere este expediente, le entregué el resguardo del depósito provisional que para tomar parte en la subasta constituyó en la Caja de Depósitos de la Tesorería de Lugo, en veinticuatro de diciembre último, importante 806 pesetas, y una certificación comprensiva del pliego de condiciones, acta de subasta y acuerdo de la adjudicación definitiva del remate, la cual cotejada por si mismo encontró conforme, con lo que queda formalizado el contrato por ser de los comprendidos en el apartado 2º del artículo 22 de la Instrucción de 24 de enero de 1905; quedó enterado, firma el recibo de dichos documentos, de todo lo que yo el secretario certifico.

Eduardo Palmeiro

Carlos Pardo [Pallin]

LUGO. AHP de L. A. Atado 4 – 17. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 17.

674

1919, febreiro, sen data. Lugo

**Varios veciños piden suprimir o arco da Porta de Castelar construíndo unha dobre escaleira ou rampla a cada lado.**

Al Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Los que suscriben, vecinos de esta capital a tan alta y digna Corporación piden, y para ello con el debido respeto exponen:

Que el proyecto en período de ejecución de reforma de la Puerta de Castelar, sea modificado en el sentido de que quede suprimido el arco, prolongando los pilares proyectados para sostenimiento del mismo hasta la altura total de la muralla, o con una doble escalera o rampa, según estime conveniente el Excmo. Ayuntamiento.

Creen los firmantes, razón en la que fundan el contenido de este escrito, a que además de su menor coste, la tal reforma redundaría en beneficio y utilidad, del pueblo pues traería consigo el embellecimiento sino de la única de su principal entrada, punto que miran con preferencia hoy todos los pueblos modernos.

Gracia que esperan obtener de la Excma. Corporación.

Lugo, de febrero de 1919.

Darío Vila López, Enrique Romariz, Guillermo López, José Vila, José Vale Vázquez, Emilio Vale?, Jesús Lodeiro, Manuel Díaz, José Fernández, Tomás Fernández, Antonio Caviz, Policarpo Folla, Domingo Pérez, Tomás Iglesias, José García, Pedro Rodríguez, Sergio Rivera, Juan Camiña, Manuel Rodríguez, Fernando Barja, Tomás Alumas?, Ángel Vázquez, Fernando ...?, Juan Fernández, Aquilino Pita, Ramón Besteiro, Lorenzo Fugarolas, ... Linares?, José Fernández, J. Castro, Antonio Fontela e Mario Lamas?.

Sesión supletoria de 22 de febrero 1919.

Se acordó que pase a informe de la Comisión de Policía Urbana.

Vº Bº

El presidente

[Ángel] López Pérez

El secretario

Carlos Pardo [Pallín]

LUGO. AHP de L. A. Atado 4 – 18. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 18.

675

1919, agosto, 2 e setembro, 20. Lugo

**O arquitecto provincial e director interino de Obras Municipais, Mario Páez, inspecciona as obras da nova porta de Emilio Castelar atopándoas conforme ao proxecto acordando o Concello a recepción.**

Habiendo inspeccionado detenidamente las obras de la Puerta de Castelar, ejecutadas en el año actual he apreciado que se hallan de conformidad con el proyecto aprobado, en todos conceptos, por lo que estimo pueden ser recibidas provisionalmente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo 2 de agosto de 1919.

El director interino.

Mario Páez

Sr. alcalde de Lugo

A marxe:

Sesión supletoria de 20 de setembro de 1919.

El Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto.

El secretario

Carlos Pardo [Pallín]

LUGO. AHP de L. A. Atado 4 – 17. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 17.

676

1919, setembro, 26. Lugo

**Notifícase a Eduardo Palmeiro Cumbras, contratista da nova porta da muralla, chamada de Emilio Castelar, o acordo do Concello aprobando a recepción provisional das obras.**

Notificación al contratista.

En la Casa Consistorial de Lugo a veintiséis de septiembre de mil novecientos diecinueve. Yo el secretario teniendo ante mí a D. Eduardo Palmeiro Cumbras, vecino de esta capital y contratista de una nueva puerta en la muralla, llamada de “Emilio Castelar”, antes de la Estación, le comuniqué la comunicación que precede y el acuerdo tomado en su vista por el Ayuntamiento, dándole de uno y otro copia literal; quedó enterado y firma, de que certifico.

## 677

1920, xaneiro, 22. Lugo

**Proposta veciñal ao Concello para a prolongación da rúa de Bolaño Rivadeniera e apertura da Porta do Hospital ou do Bispo Odoario.**

Por orden del señor presidente se dio lectura a una carta en la que hacen constar los señores don José Pujol, doña Escolástica Lois, viuda de don Manuel López, don Julio Quiroga, doña Purificación López, y don José Fernández, vecinos de esta capital, que se obligan a ceder voluntariamente los terrenos de que son dueños comprendidos entre la manzana impar de la Ruanueva y la muralla en la parte que confina con la Ronda del Miño, la porción necesaria para prolongar hasta este punto la calle de Bolaño Rivadeneira en el ancho de esta vía siempre que el Ayuntamiento acuerde abrir sin demora en la muralla una puerta de la propia anchura que la ponga en comunicación directa con la referida ronda y se excluyan a los terrenos de los comparecientes, que resulten como solares, del arbitrio con que por este concepto el Municipio tiene derecho a gravarlos, acordándose facultar al señor alcalde para que sin más trámites se proceda a la apertura y edificación de la puerta y se incaute de los terrenos que conceptúe precisos, dejándolos cerrados en chanto con la vía en proyecto confinen. Después de dar explicaciones sobre la importancia que tendría esta nueva vía, se acordó aceptar la oferta y proceder inmediatamente por administración al derribo de la parte de la muralla para abrir la puerta y que por el señor arquitecto se haga el correspondiente proyecto y pliego de condiciones para su construcción.

LUGO, AM. Atado 7991. Libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento de Lugo de 19 de noviembre de 1919 a 12 de marzo de 1921. Fol. 47 v.

## 678

1920, xullo, 30. Madrid

**O director xeral de Belas Artes remite a informe da Real Academia de Belas Artes de San Fernando, a instancia suscrita por varios veciños de Lugo solicitando a declaración da muralla romana como Monumento Nacional.**

El 22 de julio de 1920 el director general de Bellas Artes Javier García Areani, remite la instancia suscrita por varios vecinos de Lugo en solicitud de que se declarara Monumento Nacional la muralla romana, para que la sección correspondiente de la Academia emitiera informe o reprodujera el que en su día emitiera en el caso de hacerlo con anterioridad.

En la sesión de 7 de octubre de 1920 se acordó que pasara a informe de la Comisión Central de Monumentos.

MADRID. (ABRABASF). Atados 3-2-1; 5-2-1.

679

1920, novembro, 25. Lugo

**O arquitecto Benigno Borrajo e Sánchez Pescador, director interino de Obras Públicas Municipais, a pedimento do alcalde, Ángel López Pérez, inspecciona a Porta de Emilio Castelar e considera necesario levantar o pavimento para corrixir as filtracións.**

Cumpliendo lo ordenado por el señor alcalde me he constituido en la Puerta de la Estación y reconocida detenidamente se observan filtraciones por lo que es conveniente antes de la recepción cortarlos destruyendo aquel pavimento y ejecutándolo de nuevo bajo la vigilancia del arquitecto municipal o de quien haga las veces.

Las demás clases de obras se encuentran en condiciones de ser recibidas.

Lugo 25 de noviembre de 1920.

El arquitecto

Benigno Borrajo [y Sánchez Pescador]

LUGO, AHP de L. A. Atado 4 – 17. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 17.

680

1920, novembro, 27. Lugo

**Notifícase ao contratista Eduardo Palmeiro o informe do arquitecto Benigno Borrajo e Sánchez Pescador, director interino de Obras Públicas Municipais, para que proceda a solucionar as filtracións da Porta de Emilio Castelar.**

Noviembre 27 de 1920.

Notifíquese el anterior informe al contratista D. Eduardo Palmeiro para que inmediatamente realice las obras de reparación que se proponen en la forma indicada en el mismo.

[Ángel] López Pérez

LUGO, AHP de L. A. Atado 4 – 17. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 17.

681

1920, novembro, 29. Lugo

**O secretario do Concello, Carlos Pardo Pallin, notifica ao contratista Eduardo Palmeiro o informe do arquitecto Benigno Borrajo e Sánchez Pescador, director interino de Obras Públicas Municipais.**

Notificación al contratista.

En la Casa Consistorial de Lugo a veintinueve de noviembre de mil novecientos veinte. Yo el secretario teniendo ante mi a D. Eduardo Palmeiro, vecino de esta ciudad, contratista de la nueva puerta en la muralla, llamada de “Emilio Castelar”, le notifiqué el anterior informe del señor

---

arquitecto dándole copia literal del mismo, así como de la providencia de la alcaldía que precede; quedó enterado y firma, de que certifico

Eduardo Palmeiro [Cumbraos]

Carlos Pardo [Pallín]

LUGO, AHP de L. A. Atado 4 – 17. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 17.

682

1920, novembro, 30. Lugo

**O arquitecto Benigno Borrajo e Sánchez Pescador, director interino de Obras Públicas Municipais, certifica que o valor da nova obra a realizar é de 315 pesetas debendo descontarllas da liquidación.**

Don Benigno Borrajo y Sánchez Pescador, arquitecto por la Academia de Bellas Artes. Certifico.

Que las obras de reparación al que alude el informe últimamente expedido de la obra de nueva construcción de la Puerta de Emilio Castelar de esta capital asciende a la suma de trescientas quince pesetas, cantidad a restar del valor de la liquidación de dicha obra, la que podrá ejecutar el Excmo. Ayuntamiento en la forma que mejor convenga y pudiendo desde luego en estas condiciones recibir definitivamente las obras.

Y para que conste y a petición del señor alcalde expido la presente en Lugo a 30 de noviembre de 1920.

El arquitecto

Benigno Borrajo [y Sánchez Pescador]

LUGO, AHP de L. A. Atado 4 – 17. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 17.

683

1921, xaneiro, 1. Madrid

**Carta de Gabino Bugallal Araújo, ministro da Gobernación, a Álvaro Figueroa e Torres, conde de Romanones, director da Real Academia de Belas Artes de San Fernando, que para o seu coñecemento lle pasa ao académico José María Repulles o 16 de xaneiro.**

Excmo. Sr. conde de Romanones.

Mi querido amigo:

Por su carta del 4 veo el interés que Vd. y a la Academia de su digna presidencia inspira las denuncias presentadas acerca de lo que ocurre en Lugo con las murallas romanas de dicha capital; y escribo al gobernador para que me informe acerca del asunto y procure que no se realicen nuevas enajenaciones de tan preciada obra de arte militar hasta que el Ministerio de Instrucción Pública, de acuerdo con lo que la Academia proponga, determine lo que proceda.



Sabe cuanto gusto tiene siempre en tratar de complacerle su afectísimo amigo q[ue] e[strecha] s[u] m[ano].

MADRID. (ABRABASF). Atado 5-2-1.

684

1921, xaneiro, 7. Madrid

**O director xeral de Belas Artes, Javier García Areani, reitera ao director da Real Academia de Belas Artes de San Fernando, o pronto despacho do expediente relativo á declaración de Monumento Nacional das murallas de Lugo.**

Teniendo noticias en este Ministerio de que en las murallas de Lugo se han realizado o pretendido realizar derribos que redundan en deterioro y destrucción de su integridad y con el fin de ponerlas a cubierto de tales atentados, esta dirección general ruega encarecidamente a esa Academia de su digna dirección, que emita a la mayor brevedad posible, el informe pedido a la misma el 22 de julio último, para ser declarada Monumento Nacional.

MADRID. (ABRABASF). Atado 5-2-1.

685

1921, xaneiro, 17, Madrid

**Informe de José Ramón Mélida e Alinari sobre as murallas de Lugo.**

Dando singular muestra de amor a la Historia, a sus testimonios monumentales y a la cultura pública, al par que ejercitando un derecho de ciudadanía, todo lo cual se suma en un ejemplo de patriotismo, los vecinos de Lugo don Luis Gil Álvarez, don Baltasar Moreno, don Joaquín García, don Gervasio Mourenza Díaz y don Ramón López González, elevaron con fecha 7 de mayo de 1920 al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros una exposición denunciando el hecho de que aquel Ayuntamiento acababa de acordar en sesión supletoria celebrada dicen «con la sola asistencia de dos o tres concejales, enajenar una porción de terreno inmediato a la muralla y con él uno de los cubos de aquel histórico monumento, para que el adquirente pueda construir un garaje»; lo que con razón califican de atentado a esas históricas murallas, por cuya conservación debiera velar dicha Corporación, y que como observan no son obstáculo, como ocurrió en otras poblaciones, para el ensanche de la ciudad; en consecuencia de lo cual piden que tal monumento sea declarado Nacional y añaden en una nota que «habiéndose adoptado el acuerdo el día 5 (de mayo) comenzaron las obras de derribo el día 6, sin esperar a que el acuerdo fuese ejecutivo ni a la aprobación del acta de la sesión».

Remitida esta instancia, por Real Orden de 23 de junio al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que a su vez la remitió a la Academia en 22 de julio para informar, se deja entender por la misma lentitud con que se ha seguido la tramitación del asunto, que pues el daño estaba hecho según declara la propia instancia, y puesto que no se había adelantado a señalar oportunamente el peligro en la forma oficial debida ninguna entidad o corporación local competente, solamente podía ya aspirarse a prevenir la conservación de lo que restase de las murallas.

---

En este supuesto se hizo cargo del asunto la Comisión Central de Monumentos, designando ponente al que suscribe, que debe declarar como que apenas recibió noticia de esta designación tuvo conocimiento, como toda la Academia en la última junta, por elocuente manifestación que en ella hizo el señor Osma de que por desgracia se ha consumado la destrucción de dos importantes cubos de dicha muralla, lo que da mayor gravedad al lamentable caso y exige pronta aunque tardía resolución.

Pero es justo recordar que las Reales Academias encargadas de velar por los monumentos histórico artísticos ya se habían ocupado de la conservación de las murallas de Lugo, esta de Bellas Artes en 13 de enero de 1913.

Y aun hay que añadir que, habiendo pasado luego el asunto a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, ésta informó en 15 de abril de 1913, proponiendo, de conformidad con los informes que hizo suyos de las Reales Academias:

1º Que se negase autorización para adosar a las murallas construcciones modernas y que de ello y de la conservación de tan importante monumento se cuidasen las autoridades, a fin de mantenerlas exentas.

2º Que bajo ningún pretexto se continúe la destrucción de las mismas ni de parte de ellas, lo que sería un atentado artístico arqueológico sin justificación posible.

Todo esto como se ve agrava la consumación del atentado que oportunamente se trató de evitar.

No faltaban ciertamente testimonios para que, sin necesidad de mociones y estímulos de personas o corporaciones autorizadas, se hubiera visto libre de tan vergonzoso atentado ese monumento, cuya importancia es, desde largo tiempo, un lugar común en la cultura pública, tanto nacional como extranjera.

Ambrosio de Morales en su *Viaje Sacro*, don Mauro Castellá Ferrer en su *Historia del apóstol Santiago*, Gil González Dávila en su *Teatro Eclesiástico*, el padre la Gándara en *El Cisne Occidental*, el padre Pardo en las *Excelencias del Apóstol Santiago*, el padre Risco en la *España Sagrada*, Ceán Bermúdez en el *Sumario de las antigüedades romanas que hay en España*, el arquitecto Alejo Andrade Yáñez en su *Memoria sobre las antigüedades de Lugo*; y en nuestros días el insigne Hübner en *La arqueología de España*, don Manuel Murguía en el tomo *Galicia* de la edición *España. Sus monumentos y artes* y don José Villaamil y Castro en el opúsculo titulado *Lugo. La muralla y otras antigüedades*; todo esto, aparte las guías de España publicadas en el extranjero para los que nos visitan, prueba que desde que en el siglo XVI se inició el estudio de los monumentos antiguos, este de Lugo mereció atención especial y fue objeto de estudio y de respeto que debieran haber sido bastante para ponerle a cubierto de toda profanación.

*Lucus Augusti*, la moderna Lugo, cabeza de convento jurídico en la época romana, de donde partían caminos para Astorga, Betanzos y Santiago, dan testimonio de su grandeza en aquellos tiempos por los restos arquitectónicos de templos, termas, edificios para espectáculos públicos, de los que alguno importante guarda el Museo Arqueológico Nacional, inscripciones, antigüedades varias y sobre todo “su ostentosa muralla - empleamos las mismas palabras que Ceán Bermúdez-, que sirve ahora de paseo y pueden andar por ella dos carros pareados”. Y Añade que su ámbito podía recorrerse a paso largo en media hora.

Determinan estas murallas un recinto cuya figura viene a ser un rectángulo irregular, redondeado por los ángulos, de lo que hay varios ejemplos en ciudades romanas, y cuyo perímetro mide 2.130 metros; con altura varia, de 11 a 14 metros y con un espesor de 6 metros.

Componen este recinto espesos lienzo y cubos de planta semicircular como previene Vitrubio, en número de ochenta y cinco, de los que muchos se conservan siendo su diámetro de 12 metros, y sus puertas en arco de medio punto, si bien desfiguradas por reconstrucciones posteriores, se ven flanqueadas de torres, conforme al sistema romano. La fábrica es de pizarra en lajas por hiladas recibidas con cemento. En su interior hay dos y hasta tres pisos en algunos sitios, que en algún tiempo han sido habitaciones de presidio militar.

De dos relieves, uno representativo de Hércules y otro de una figura de mujer se ha hecho memoria por los escritores citados y aun Murguía describe el primero, sin darle aquella atribución. Lo vio en el interior de la Porta Nova y puede pensarse que anteriormente la decoraban al exterior.

Inútil es decir que estas murallas como todas las de su género sufrieron numerosas reparaciones en el transcurso de los tiempos, lo que las han desfigurado en varias partes, sin que pueda negarse que esas mismas modificaciones representan por etapas sucesivas la historia de la ciudad, que en ellas puede leerse mediante un estudio detenido no hecho todavía.

Esas mismas alteraciones, el aspecto vetusto a que contribuyen el pobre material y los vejámenes del abandono y del tiempo han sido causa de [que] algunos de los citados escritores hayan dudado de que estas murallas fuesen más antiguas que de los siglos medios. Para comprobarlo buscaron testimonios documentales pero la deseada prueba resultó contraria pues el documento más antiguo titulado por Murguía es una donación de don Alfonso el Casto a la Iglesia de Lugo donde se dice terminantemente haber sido esta ciudad la única que conservó sus muros cuando la irrupción árabe; y los demás documentos ha de entenderse que se refieren a las citadas reparaciones y reconstrucciones obligadas.

Entre dichos escritores aun los que manifestaron dudas se inclinaron a tenerlas por romanas, a pesar de que no buscaron comprobaciones arqueológicas, tan necesarias para el caso, y los demás, romanas las consideraron.

La opinión más autorizada fue la del profesor Hübner el cual escribió en su *Arqueología* señaló el origen romano de todo «el recinto de las murallas de Lugo, con sus puertas flanqueadas de grandes torreones semicirculares, formando un modelo de fortificación romana del Bajo Imperio»; y en carta a don José Villaamil y Castro, por éste publicada añadió:

*«Que las murallas de Lugo, lo mismo como las muy semejantes de León y Astorga, son de origen romano lo prueba, aparte su espesor y solidez, nunca igualadas por la gente de la Edad Media, sobre todo la construcción de las puertas que es sin duda de la misma época de la de las murallas».*

No estableció el señor Hübner comparaciones con ejemplares de fuera de España; pero creemos hallar alguna analogía de forma y en las habitaciones interiores con las murallas construidas en Roma por el emperador Aureliano y acabadas por Probo.

Si por otra parte se repara lo poco que en España nos resta de la arquitectura militar romana, no habiendo solo algunos restos de las murallas de León, Coria, Cáceres, Mérida, Sevilla y de otros puntos, ningunas hay más considerables y completas que las de Lugo.

---

En consecuencia de lo expuesto ocioso parece encarecer la necesidad de proponer V. E. a la superioridad sean declaradas Monumento Nacional las murallas de Lugo, sin perjuicio de que lo más pronto posible se impongan a aquel Ayuntamiento el correctivo que merece por el incalificable acuerdo de autorizar las demoliciones.

La Academia no obstante acordará lo más justo.

Madrid 17 de enero de 1921.- José Ramón Mélida.

(Foi enviado ao director xeral de Belas Artes o 18 de xaneiro).

MADRID. (ABRABASF). Atado 5-2-1; *Gaceta de Madrid*, Madrid. 23-04-1921. N.º 113. pp. 291-292; *Boletín de la Real Academia de la Historia*. Tomo 78. Madrid, 1921. pp. 311-313.

686

1921, xaneiro, 19. Madrid

**Carta de Álvaro Figueroa e Torres, conde de Romanones, director da Real Academia de Belas Artes de San Fernando, a Indalecio Varela Lenzano, presidente da Comisión de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo, manifestando o desgusto da Academia por non ter cumprido co seu deber.**

Madrid 19 enero 1921.

Muy Sr. mío:

Esta Real Academia se ha enterado por un señor académico y por la comunicación del Excmo. Sr. director general de Bellas Artes, que ha enviado a su informe una instancia con varias firmas, acerca de la necesidad de que se declare Monumento Nacional las murallas de esa ciudad de Lugo para que cesen las depredaciones que tan interesante construcción está sufriendo por acuerdos de su Ayuntamiento, ya consintiendo la construcción de casas adosadas a las mismas, ya derribando parte de ellas y los torreones de ingreso. Todo esto ha causado disgusto a este cuerpo artístico y gran extrañeza por no haber recibido, desde que comenzaran dichos actos, noticia alguna de esa Comisión Provincial que V. E. preside y que debió protestar de ellos y dar parte inmediatamente a esta Real Academia.

No se comprende que, constituida esa Comisión, no haya cumplido esta su deber en el presente caso, siendo su apatía digna de una censura, que esta Academia no aplica desde luego sin esperar su contestación a esta carta la cual le ruego envíe a la mayor brevedad, como espero. Quedando suyo atento y S.S. q[ue] l[e] e[strecha] l[a] m[ano].

MADRID. (ABRABASF). Atado 5-2-1.

1921, xaneiro, 31. Lugo

**A Comisión de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo, informa á Real Academia de Belas Artes de San Fernando.**

Asisten a la sesión de la Comisión celebrada el 31 de enero de 1921: Indalecio Varela Lenzano, presidente; José María Montenegro y Soto; Alfredo Lorenzo López; Luis López Martí; Ángel López Pérez, alcalde; Ramiro Sainz Martínez, arquitecto municipal; Manuel Amor Meilán, secretario.

Reunidos, previa segunda convocatoria, a las cinco de la tarde del día de la fecha, en la sala de profesores del Instituto General y Técnico, los señores vocales de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos, que al margen se indican, el señor presidente declaró abierta la sesión.

Seguidamente y después de dar cuenta de un telegrama del Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes, fecha veinticuatro de mayo pasado en que pedía informe sobre el derribo de parte de las murallas de esta capital y de la comunicación de veintiséis siguiente en que se contestaba a dicho telegrama, el señor presidente dio lectura de una carta que le fue dirigida por el señor secretario de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de fecha diecinueve del corriente mes, en la que manifiesta haberse enterado aquella docta Corporación por un señor académico y por una comunicación del señor director general de Bellas Artes, de que en las expresadas murallas se vienen verificando verdaderas depredaciones, ya consintiendo la construcción de casas adosadas a las mismas, ya derribando parte de ellas y los torreones de ingreso, expresando por todo ello el disgusto de aquel cuerpo artístico y su gran extrañeza por no haber recibido desde que dichos actos se comenzaron noticia alguna de esta Comisión Provincial, cuya apatía llegó al extremo de no haber cumplido en el presente caso con su deber, protestando contra aquellos actos y dando inmediatamente parte de ellos a dicha Real Academia.

La Comisión, después de un amplio y detenido estudio, bajo los diversos aspectos que el asunto ofrece a su consideración, acordó, por unanimidad, informar a la Real Academia de San Fernando, que desde la fecha del telegrama del Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes hasta la de la carta del señor secretario de la expresada Academia, esto es, desde mayo pasado hasta el diecinueve de enero actual, no se llevó a cabo en las murallas otra obra que la demolición de uno de sus cubos, inmediato a la puerta llamada de San Pedro, cubo que se hallaba hondamente socavado en su base y amenazando desplomarse con evidente peligro de las casas próximas a él, algunas de ellas de más de un siglo de existencia, debiendo añadir que la declaración de inminente ruina, hecha por los arquitectos municipales, comprende no solamente el cubo derivado sino a varios otros, a los cuales no se ha tocado aun, y a diferentes trozos de la muralla, declaración que aparece justificada con los derrumbamientos ocurridos desde hace veinte años en distintos puntos de aquella obra frente a las rondas de la coruña y Santiago, y a cuya restauración hubo de atender el Ayuntamiento restituyendo en lo posible a su antigua integridad el viejo monumento.

Que la carta del señor secretario de la Real Academia de Bellas Artes dirigida al presidente de esta Comisión, coincidió con el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal para la apertura de una nueva calle de once metros de ancho, que desde el centro de la población

---

conduzca al nuevo Hospital en construcción fuera de murallas, coincidencia tan exacta que al mismo tiempo que la carta era recibida se procedía por el Ayuntamiento al derribo de uno de los cubos, indispensable para abrir la puerta de salida de la calle mencionada, ya que el espacio entre uno y otro de los cubos no comprende la anchura necesaria para el debido ingreso o acceso a la nueva vía.

Y teniendo en cuenta que a una ciudad como la de Lugo, rodeada completamente por las murallas, sin vías suficientes en su interior para el normal desarrollo de su población – lo que obliga aun constante aumento de edificaciones en los arrabales exteriores –, no se la puede condenar sistemáticamente a la no apertura de nuevas calles que la pongan en comunicación directa con aquellos barrios, máxime cuando, como en el caso presente se trata, la acordada calle pone en comunicación al pueblo con uno de sus más espaciosos e indispensables edificios públicos; considerando, además, que esta clase de obras por parte del Ayuntamiento, la ha venido imponiendo la necesidad más estricta, como lo demuestra el hecho de haber sido abiertas en el pasado siglo, las puertas llamadas de la Estación, San Fernando, Obispo Aguirre y Obispo Izquierdo, sin que por ello perdiera el viejo monumento su peculiar carácter, antes bien procurando conservárselo en todo lo posible como en el presente caso se propone hacerlo también; teniendo en cuenta, por otra parte, que las más radicales mutilaciones no son ya de ahora sino que datan del pasado siglo y fueron hechas más que por la Corporación Municipal lucense por el Estado mismo, representado por el Ramo de Guerra y por el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, y esas sí que destruyeron y alteraron sensiblemente el carácter de la muralla, llevando en algún caso la jactancia de haberlo hecho hasta el extremo de consignarlo en una lápida que en la propia muralla se conserva.

La Comisión estima, por lo que se refiere a las llamadas depredaciones, a su juicio un tanto hiperbólicamente, que no deben alcanzarle las censuras de la Real Academia de Bellas Artes ni la de ningún amante de nuestras grandezas arquitectónicas, ya que, desde su constitución actual, ha procurado siempre obligar al más absoluto respeto a la integridad de las murallas, tolerando únicamente en ella obras que, como las apuntadas, sin destruir el monumento ni alterar su carácter, son de vital necesidad para el pueblo todo.

Y por lo que se refiere a las edificaciones adosadas a aquel se vienen realizando, debe informar a la Real Academia de Bellas Artes que no datan de ahora tampoco ni aun de las generaciones presentes, pues cedido o aforado a particulares, desde tiempo inmemorial – como lo prueba el hecho de existir escrituras forales del siglo diecisiete –, los terrenos entre los cubos comprendidos, se ha venido edificando en ellos constantemente. Para convencerse de ello basta echar una simple ojeada a dichas construcciones, algunas de las cuales delatan a primera vista una existencia mayor de cien años, y recordar que ya en los días de la invasión napoleónica los soldados franceses incendiaron cerca de un centenar de casas adosadas a la muralla, en la cual se notan claramente aun los vestigios de algunas de ellas. Trátase, por lo tanto, de un derecho, algo más que consuetudinario, pues si la edificación en tal forma fue siempre costumbre, la propiedad particular y sin trabas ni limitaciones consta de un modo documental irrefutable. Por todo ello esta Comisión estima que carece de autoridad para estorbar el ejercicio de un derecho, creyendo que su actuación, en este caso, debe limitarse únicamente a recabar del Ayuntamiento oponga, por los medios a su alcance, tales trabas y cortapisas a las futuras edificaciones que las haga casi imposibles, pero no a más ni a otra cosa.



No quiere decir, ni mucho menos, todo lo expuesto, que esta Comisión deje de mirar con preferentísimo interés cuanto a las murallas se refiere ni de velar con todo celo por su conservación, que considera uno de sus primordiales deberes, y hasta, si se quiere, una de sus principales causas de su existencia, ya que se trata de un monumento que, aun con las restauraciones que hubo de sufrir necesariamente en los siglos medios, puede considerarse como el más preciado que nos legaron las pasadas edades. Quiere decir, y a ello tiende solo el presente informe, que no puede hacérsela responsable de hechos notoriamente inevitables, y cuya importancia y trascendencia abulta y exagera la suspicacia, disfrazada tal vez de amor a nuestros gloriosos monumentos, en el cual a nadie ceden todos y cada uno de los vocales que constituyen esta Comisión Provincial.

El vocal señor Montenegro aprovechó la ocasión para interesar del señor alcalde la conservación del cubo de la muralla frontero al barrio de la Mosquera, el cual ostenta aun uno de los arcos o ventanales evidentemente romanos; y el señor alcalde, no solamente ofreció hacerlo así, sino que hizo constar que era esta una de sus preferentes atenciones y cuidados, y que desde luego venía ocupándose en ello en unión del señor arquitecto municipal a quien había confiado el estudio del proyecto a tal fin encaminado.

Con lo cual se dio por terminada la sesión, de la cual y en cumplimiento del artículo séptimo del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Monumentos, se levanta por triplicado la presente acta que firman el presidente y el secretario en Lugo a treinta y uno de enero de mil novecientos veintiuño.

El presidente

El secretario

Indalecio Varela Lenzano

Manuel Amor Meilán

LUGO. (AMP de L. DPL). Caixa 14-3.1, D 18. Comisión de Monumentos.

**688**

1921, febreiro, 1. Lugo

**Telegrama de Indalecio Varela Lenzano, presidente da Comisión de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo, a Enrique María Repulles e Vargas, secretario da Real Academia de Belas Artes, dando conta de reunirse e enviar o informe.**

REUNIDA COMISION MONUMENTOS EMITIO INFORME RELATIVO OBRAS MURALLAS ENVIARE ACTA URGENTEMENTE.- PRESIDENTE.- VARELA.

MADRID. (ABRABASF). Leg. 5-2-1.

**689**

1921, marzo, 20. Lugo

**O arquitecto director de Obras Públicas Municipais, Ramiro Sainz Martínez, inspecciona as obras da Porta de Castelar atopándoas de conformidade co proxecto, podendo ser recibidas definitivamente.**

---

Habiendo reconocido e inspeccionado detenidamente las obras ejecutadas y terminadas en el año próximo pasado de la Puerta de Emilio Castelar, he apreciado que se hallan de conformidad con el proyecto aprobado, en todos sus conceptos, por lo que estimo pueden ser recibidas definitivamente.

Dios guarde a V. S. Muchos años.

El arquitecto

Ramiro Sainz Martínez

Lugo 20 de marzo de 1921.

Sr. alcalde constitucional de Lugo.

A marxe:

Sesión extraordinaria de 31 de marzo de 1921.

Se acordó que se reciban definitivamente.

Vº Bº

El secretario

El presidente

[Ángel] López Pérez

LUGO. AHP de L. A. Atado 4 – 17. Obras Públicas. Outra signatura 440 – 4 – 17.

690

1921, abril, 1. Madrid

**Juan Pérez de Guzmán e Gallo, secretario xeral da Real Academia da Historia, envía o informe da Academia ao director xeral de Belas Artes.**

Ilmo. Sr.:

Encargada esta Real Academia de la Historia, por esa dirección general de Bellas Artes, de informar acerca de la declaración de Monumento Nacional de las Murallas de Lugo, ha acordado manifestar a V. I. lo siguiente:

Esta Academia y la de Bellas Artes de San Fernando abogaron no hace mucho por la conservación de tan preciado Monumento, amenazado, como otros de su clase, por el funesto prurito renovador que en las ciudades suele alentar con menosprecio de la Historia a que deben su existencia. Y de conformidad con los dictámenes académicos, la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, aconsejó a la Superioridad que se negase autorización para adosar a dichas murallas construcciones modernas; que de la conservación de tan importante Monumento se cuidasen las Autoridades, a fin de mantenerlas exentas, y que a ningún pretexto se consintiese la destrucción de las mismas ni de parte de ellas, lo que será un atentado artístico arqueológico sin justificación posible.

Pero nada de esto, ha sido bastante para impedir que el 5 de mayo último el Ayuntamiento de Lugo, en “sesión supletoria”, celebrada “con la sola asistencia de dos o tres concejales”, acordase enajenar un terreno inmediato a la Muralla y de uno de sus cubos para establecer un garaje, y que



al día seguinte, sin esperar a que tal acuerdo fuese firme, comenzara el derribo de dicho cubo. Tan vergonzoso atentado movió espontáneamente a cinco vecinos de Lugo, cuyos nombres deben ser consignados para que su patriótica iniciativa sirva de ejemplo y de estímulo, y que son D. Luis Gil Álvarez, D. Baltasar Moreno, D. Joaquín García, D. Gervasio Mourenza Díaz y D. Ramón López González, para elevar al otro día del comienzo de ese atentado, o sea el 7 de mayo, una denuncia del hecho, formulada en una exposición dirigida al Excmo. Sr. presidente del Consejo de Ministros.

A grava el caso la circunstancia de que se trata de un Monumento universalmente conocido y estimado desde que en el siglo XVI comenzaron a ser estudiados los de la antigüedad, y que tiene, por cierto, copiosa bibliografía de autores nacionales y extranjeros.

De las Murallas de Lugo, han tratado, entre otros, Ambrosio de Morales en su “Viaje Sacro”; D. Mauro Castellá Ferrer, en su “Historia del Apóstol Santiago”; Gil González Dávila, en su “Teatro Eclesiástico”; el P. la Gándara, en “El Cisne de Occidente”; el P. Pardo, en las “Excelencias del Apóstol Santiago”; el P. Risco, en la “España Sagrada”; Ceán Bermúdez, en el “Sumario de las antigüedades romanas que hay en España”; D. Alejo Andrade Yáñez, en “Memoria sobre las antigüedades de Lugo”, enviada a esta Academia; el Profesor Hübner, en su “Arqueología de España”; D. Manuel Murguía, en el tomo “Galicia de la colección “España”, sus Monumentos y Artes”, y D. José Villaamil y Castro, en su opúsculo “Lugo: la Muralla y otras antigüedades”.

Nadie puede desconocer, por esos y otros muchos escritos, que Lugo se llamó en la época romana *Lucus Augusti*; que fue cabeza de Convento, jurídico; que de allí partían calzadas: una, a Betanzos; otra, a *Iria Flavia* (el Padrón), y otra, a *Asturica Augusta* (Astorga); que allí se han descubierto y conservado restos de templos, termas, edificios para espectáculos públicos, mosaicos, inscripciones y, sobre todo, las murallas.

Estas murallas son justamente el mayor y mejor testimonio que de su antigua grandeza conserva la ciudad. Algunos, al contemplar su extraña fábrica de. lajas de pizarra, han pensado que pudieran no ser romanas, sino de los siglos medios. Solo no lo confirman los documentos, puesto que el más antiguo, citado por Murguía, y que es una donación de D. Alfonso el Casto a la iglesia de Lugo, dice haber sido esta ciudad la única que conservó sus muros cuando la irrupción árabe, y los demás documentos se refieren, sin duda, a reparaciones y reconstrucciones.

El monumento mismo como en tantos casos lleva en sí mismo la prueba de su origen romano, su traza en figura de rectángulo irregular, redondeado por los ángulos, cuyo perímetro es de 2.130 metros, con altura varia de 11 a 14 metros, su espesor de seis metros, lo fuerte de su fábrica, su disposición conforme al sistema de Vitruvio, de espesos lienzos y cubos semicirculares, las puertas de medio punto flaqueadas de torres, las galerías y cámaras en dos y hasta en tres pisos que hay en el interior, todo ello y otros detalles que tienen sus similares en otras fortificaciones romanas, persuaden de que entre ellas se encuentran las de Lugo y que son ejemplar interesantísimo, y aun añadiremos que con las que guardan más semejanza es con la de Roma, comenzadas por el Emperador Aureliano y acabadas por Probo. De baja época deben ser las murallas de Lugo, como parece demostrar su misma construcción, y así lo sospechó Hübner, más no por ello son menos interesantes.

De las reparaciones posteriores dan cuenta las lápidas y otros restos aprovechados en ellas, de manera que contienen testimonios de la historia y vicisitudes de la ciudad, siendo, por tanto, vivo documento para quien sepa descifrarlo.

---

Por otra parte, si se considera cuán pocos restos conservamos en España de fortificaciones romanas, fácilmente se aprecia que el ejemplar de que se trata es el más considerable e importante.

En consecuencia de lo expuesto, no será dudoso proponer a la Superioridad que sean declaradas Monumento Nacional las murallas de Lugo, que se imponga a aquel Ayuntamiento el correctivo que merece por haber autorizado demoliciones y enajenaciones que, según manifestó en la Academia de Bellas Artes uno de sus más dignos individuos, alcanzaban últimamente a tres de los cubos, y que se den gracias en la debida forma oficial a los cinco vecinos de Lugo que hicieron la denuncia, con perfecto conocimiento de su deber, como ciudadanos, en relación con la cultura pública.

Tal es el parecer de esta Real Academia de que, por acuerdo, tengo el honor de dar traslado a V. I. para los procedentes efectos.

*Gaceta de Madrid*, Madrid. 23-04-1921. N.º 113. pp. 293-294.

691

1921, abril, 16. Madrid

### **Real orde declarando Monumento Nacional á muralla romana de Lugo.**

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

limo. Sr.: Incoado expediente sobre declaración de Monumento Nacional de las Murallas de Lugo, a propuesta de la Comisión de Monumentos:

Resultando que con fecha 7 de mayo de 1920, los vecinos de Lugo D. Luis Gil Álvarez, D. Baltasar Moreno, D. Joaquín García, D. Gervasio Mourenza Díaz y D. Ramón López González, elevaron al excelentísimo Sr. presidente del Consejo de Ministros una exposición denunciando el hecho de que aquel Ayuntamiento había acordado enajenar una porción de terreno inmediato a la muralla, así como uno de los cubos de la muralla misma, al objeto de construir una cochera, y solicitando que la histórica muralla fuese, sin demora, declarada Monumento Nacional:

Resultando que las Reales Academias y la Junta Superior de Excavaciones encargadas de velar por los Monumentos Nacionales históricos, ya se estaban ocupando en lo concerniente a la conservación de las murallas, según manifestaciones autorizadas de 13 de enero de 1913 y 15 de abril del mismo año, determinando que de ningún modo se permitiese adosar a ellas construcciones modernas, ni menos se consintiese derribo alguno:

Considerando que las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia han emitido informe proponiendo la declaración de Monumento Nacional solicitada por los cinco vecinos de Lugo, con otros extremos más que en sus competentísimos dictámenes se formulan:

De conformidad con los referidos dictámenes, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1º Se declara Monumento Nacional las Murallas de Lugo, por ser uno de los pocos restos que en España se conservan de fortificaciones romanas, de inapreciable valor artístico, arqueológico e histórico y reunir todas las condiciones para que sean incluidas en la lista de Monumentos Nacionales, quedando así desde este momento bajo la protección del Estado y la inmediata inspección y custodia de la Comisión Provincial de Monumentos de Lugo.

2º Que se den las gracias de real orden a los vecinos de Lugo D. Luis Gil Álvarez, D. Baltasar Moreno, D. Joaquín García, D. Gervasio Mourenza Díaz y D. Ramón López González, que con su patriótica iniciativa y perfecto conocimiento de sus deberes ciudadanos, han coadyuvado a que no se consume el atentado a la cultura pública; y

3º Que pase el expediente, formando al efecto, a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, para que se sirva informar acerca de las responsabilidades en que hubiera incurrido el Ayuntamiento de Lugo, y las sanciones que, en su caso proceda aplicar.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1921.

[Francisco] APARICIO [y Ruiz]

Señor director general de Bellas Artes

*Gaceta de Madrid*, Madrid. 23-04-1921. N.º 113. pp. 291-292.

692

1921, abril, 19. Lugo

***El Progreso* considera prexudicial para o pobo e para a muralla a súa declaración como Monumento Nacional.**

La Muralla Monumento Nacional.

(Por teléfono).

Madrid 18-22, 40.

La Noticia.

Fue firmada la disposición declarando monumento nacional la Muralla romana que circunda la ciudad de Lugo.

Así termina el expediente instruido a petición de algunos entusiastas de la Muralla y en el cual informó favorablemente la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

SIOL.

El comentario.

Contentos pueden estar de su obra los que provocaron el expediente para que fuese declarada Monumento Nacional la Muralla de Lugo. Contentos pueden estar, decimos, porque han logrado su empeño, porque se han salido con la suya; pero no, porque, como ellos equivocadamente suponen, hayan hecho algo que favoreciese al pueblo, ni aun a la Muralla misma.

---

Y para que no se crea que hablamos como detractores del cinturón que oprime a Lugo, conste que meditando un momento sobre este punto se puede sin la menor violencia llegar a la conclusión de que quien quiera bien a la Muralla, quien esté interesado por su conservación, quien, entusiasta de aquel paseo desee para él esmerada atención, debió abogar, precisamente, porque la Muralla no fuese declarada Monumento Nacional.

Al pasar la Muralla a manos del Estado, por virtud de la disposición de que nos dio cuenta a noche nuestro corresponsal en Madrid, quedan a cargo del Gobierno la custodia, la vigilancia y la reparación del monumento.

Si los neciámbulos se entretienen en tirar las losas que rematan los pretils, ya vendrá el Estado a ponerlas en su sitio por medio de sus agentes. Si las aguas destrozan el enarenado del paseo, ya se encargarán las comisiones de monumentos de reponerlo. Si las paredes van convirtiéndose en boquetes a propósito para emplazar cañones, gracias a la desocupación de un buen número de paseantes, ya vendrán los promovedores del expediente a poner piedra sobre piedra todas las que vayan cayendo a las rondas. Y el Estado, la Comisión y los promotores aludidos se convertirán en vigilantes para evitar que todas estas cosas ocurran.

Esto aparte de si se quiere abrir una nueva calle en cualquier parte del pueblo, que comunique con las zonas del extrarradio más pobladas, habrá que esperar a que la Academia de San Fernando dictamine y habrá que mover políticos y personas de influencia para lograr que se resuelva a favor de los intereses del pueblo el asunto.

Y seguramente que para cuando llegue la autorización habrán pasado tres reyes y cien años más como había de ocurrir con las apergaminadas cartas forales.

Lo cierto es que la Muralla fue declarada Monumento Nacional y no acertamos con el beneficio que haya reportado y habrá de reportar a Lugo esta disposición.

¿No fuera mejor y más beneficioso para Lugo emplear tanta actividad y tamañas influencias en favor del ferrocarril Central gallego, o en empresa parecida?.

*El Progreso*, Lugo. 19-04-1921. N.º 4.103. p. 1.

## 693

1921, maio, 3. Lugo

**A Comisión Provincial de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo, fai presente a urxencia de adoptar radicais medidas para a debida conservación da muralla e pide, entre outras cousas, que se obrigue ao Concello a facer a Porta do Hospital [Bispo Odoario].**

Asisten a la sesión de la Comisión celebrada el 3 de mayo de 1921: Indalecio Varela Lenzano, presidente; José María Montenegro y Soto; Alfredo Lorenzo López; Luis López Martí e Manuel Amor Meilán, secretario.

Reunidos, previa segunda convocatoria, a las siete de la tarde del día de la fecha, en la

sala de profesores del Instituto General y Técnico, los señores vocales de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos, que al margen se indican, el señor presidente declaró abierta la sesión.

Seguidamente se dio cuenta de la Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 16 de abril próximo pasado, por virtud de la cual fueron declaradas las murallas de Lugo Monumento Nacional, bajo la protección del Estado y la vigilancia y custodia de esta Comisión Provincial de Monumentos.

Después de un amplio cambio de impresiones entre los señores vocales acerca del estado en que actualmente se encuentra el citado monumento, por consecuencia del boquete abierto en él para la construcción de la puerta que ha de dar salida a la nueva calle que conduce al Hospital en construcción, de la demora inexplicable, por parte del Ayuntamiento, en las obras en la puerta de referencia, del evidente peligro que con ello se acarrea a la integridad de las murallas y de la conducta de la Corporación Municipal, haciendo dejación de éstas en el estado en que se encontraban a la hora de adoptar el acuerdo, así como de otros extremos relacionados con la futura conservación del repetido Monumento Nacional, se acordó oficiar al Excmo. señor director general de Bellas Artes, aceptando el encargo honrosísimo que a esta Comisión confiere la Real Orden de 16 de abril, detallando a la vez, con toda la atención posible, el estado en que actualmente se encuentran las murallas de Lugo, haciendo presente la inminente urgencia de adoptar radicales medidas para su ulterior y debida conservación, y solicitar, por el momento, y a fin de que esta Comisión Provincial pueda realizar su misión de una manera real y efectiva, que por aquella superioridad se disponga:

Primero: La designación de uno de los señores vocales de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades o de la Comisión Central de Monumentos, para que, personándose en Lugo, informe a la Dirección con mayor amplitud y autoridad acerca del estado actual de las murallas, de las obras que en ellas se precisan con mayor urgencia y de la forma mejor y más rápida de atender a su debida realización y aun a la ulterior conservación y vigilancia del monumento.

Segundo: Que se obligue al Ayuntamiento de Lugo, con el apremio que las circunstancias demandan y la diligencia que exige la integridad de las murallas, a construir sin pérdida de momento la proyectada puerta, llegándose, si fuere necesario, hasta la supresión de formalidades y trámites que no se estimen imprescindibles, o en otro caso a que reconstruya el cubo para la realización de aquella obra derruido, con la misma actividad con que procedió a su demolición, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse del expediente a que se refiere la tercera de las disposiciones contenidas en la repetida Real Orden, y

Tercero: Que ya directamente por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes o bien por el de Gobernación, por intercesión de aquel, se ordene al señor gobernador civil, incluso telegráficamente en atención a la urgencia de la necesidad, que por los medios a su alcance y por los agentes a sus órdenes se ejerza a todas horas, día y noche, la más estricta vigilancia en las murallas, entre tanto éstas no puedan ser más fácilmente vigiladas, sobre todo en el trozo derribado por el Ayuntamiento, denunciando al fiscal de Su Majestad a cualquiera persona que de uno o de otro modo atente contra la integridad de las murallas o contribuya a hacer más grande el boquete abierto por el Ayuntamiento, haciendo publicar, a los efectos oportunos y para general conocimiento, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, una Circular expresiva de los deberes de todos los vecinos a este respecto y de las sanciones que alcancen a quienes los infrinjan.

---

Con lo cual se dio por terminada la sesión, de la cual y en cumplimiento del artículo séptimo del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Monumentos, se levanta por triplicado la presente acta que firman el presidente y el secretario en Lugo a tres de mayo de mil novecientos veintiuno.

El presidente

El secretario

Indalecio Varela Lenzano

Manuel Amor Meilán

LUGO. AMP de L. DPL..Caixa 14-3.1, D 19. Comisión de Monumentos; MADRID. ABRABASF. Atado 51-1/5.

694

1921, maio, 4. Lugo

**O secretario do Concello, Carlos Pardo Pallín, certifica o acordo tomado na sesión do 30 de abril, na que o Concello entrega a muralla ao Estado cesando no deber en que estaba de conserva e protexela, como cousa pertencente ao Municipio.**

D. Carlos Pardo Pallín, secretario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo. Certifico:

Que en el acta de la sesión supletoria celebrada por la Corporación Municipal en treinta de abril último, consta el particular que literalmente dice:

“Dado cuenta de una Real Orden de diecisiete del actual del Ministerio de Instrucción Pública, declarando Monumento Nacional la muralla, el Sr. presidente manifiesta: que en vista de la disposición de que acaba de darse lectura procede, a su juicio, comunicar al Sr. gobernador civil para que este a su vez lo haga al Gobierno, que el Ayuntamiento hace entrega al Estado de la muralla que circunda esta población, cesando por consiguiente en el deber en que como cosa perteneciente al Municipio, estaba hasta ahora de conservarla y protegerla, deseando que el Estado la cuide y atienda con no menor celo que lo verificó el Municipio, de cuyo amparo y tutela se ha logrado sustraerla a instancia de anónimos denunciantes de hechos imaginarios que en ella decían se pretendían realizar, pues son en absoluto desconocidos; y no existieron en esta localidad ni como vecinos ni residentes esas personas tan amantes de ese monumento y a quienes reputándoles seres existentes y reales por esa disposición ministerial, se les da por su iniciativa las gracias. El Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. alcalde”.

Y que así conste expido la presente por mandato y con el visto bueno del señor alcalde, en Lugo a cuatro de mayo de mil novecientos veintiuno.

Vº Bº

El secretario

El presidente

Carlos Pardo [Pallín]

[Ángel] López Pérez

LUGO. AHP de L. A. Atado 4 – 19. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 19.

695

1921, maio, 9. Lugo

**O secretario do Concello, Carlos Pardo Pallín, comunica ao contratista Eduardo Palmeiro Cumbraos, o acordo para a recepción definitiva das obras da Porta de Emilio Castelar.**

Notificación al contratista.

En la Casa Consistorial de Lugo a nueve de mayo de mil novecientos veintiuno. Yo el secretario teniendo ante mi a D. Eduardo Palmeiro, vecino de esta ciudad, y contratista de las obras de construcción de una nueva puerta en la muralla, llamada de “Emilio Castelar”, antes de la Estación, le notifiqué la comunicación que precede y el acuerdo tomado en su vista por el Ayuntamiento dándole de uno y otro copia literal; quedó enterado y firma, de que certifico

Eduardo Palmeiro [Cumbraos]

Carlos Pardo [Pallín]

LUGO. AHP de L. A. Atado 4 – 17. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 17.

696

1921, maio, 13. Lugo

**Artigos publicados en *La Voz de la Verdad*, asinados co pseudónimo de NEMO e Julio Pérez de Guerra, comentando a real orde de declaración da muralla como Monumento Nacional.**

Las murallas de Lugo. Ni tanto ni tan calvo

Es achaque harto frecuente del anárquico y cerril individualismo que nos caracteriza a los españoles – frase de Ramón y Cajal – regatear méritos y aun tratar con menguado respeto – añadiríamos – a nuestros grandes prestigios literarios y artísticos.

Viene a cuento semejante reflexión observando los juicios emitidos por una parte de la prensa local – no toda por fortuna para la cultura de Lugo – al comentar la recientísima R.[eal] O.[rden] del Ministerio de Instrucción Pública declarando Monumento Nacional nuestras murallas y los informes de las Academias de Bellas Artes y de la Historia que a aquella han servido de fundamento.

Se necesita realmente calma poco menos que «heroica» para leer con paciencia aquello de «flamantes académicos» aplicado a nombres como Gómez Moreno, Mélida, Lampérez, el marqués de Cerralbo y tantos otros de análogo fuste por no citar sino a los que de un modo especial se han dedicado en nuestra patria a investigaciones arqueológicas. Menos mal que el autor de la frasecilla confesaba anticipadamente su ignorancia de un modo tan sincero como perfectamente innecesario.

Esos «flamantes académicos» no saben por lo visto lo que traen entre manos, hasta el extremo de dejarse guiar por unos cuantos «ignorados señores», que solo Dios sabe con qué fines malévolos y tenebrosos han denunciado a la Superioridad las caricias prodigadas por nuestra Corporación Municipal y por sus alcaldes pasados, presentes, pero ... ya no futuros, al monumento más importante de la población.



---

Claro, como que la ignorancia académica es de aquellas que no admiten excusa. Por algo han bebido en fuentes «anticuadas» y como tales inservibles, procediendo naturalmente a ciegas; todo por no enterarse «*de visu*» del admirable estado de conservación en que las murallas se encuentran gracias a la material providencia que hasta aquí ha velado sobre ellas, sobre todo en estos últimos años.

¡Triste sino el de la vejez! Aquel privilegio de «*nascere primero*» de que hablaba el Rey Sabio, va convirtiéndose por obra y gracia de nuestros modestos ilustrados iconoclastas en baldón oprobioso y denigrante.

¿Ambrosio de Morales, el dignísimo cronista del rey Felipe II, que escribió con datos recogidos en larga y fatigosa peregrinación por todas las regiones españolas el inapreciable «*Viaje Sacro*»; Mauro Castellá Ferrer, discípulo de Fray Luis de León y cantor de las glorias españolas y gallegas en su conocida *Historia del Apóstol Santiago*; los agustinos Flórez y Risco que publicaron el magnífico monumento de su «*España Sagrada*» con noticias y pormenores suministrados por los cabildos españoles, aderezados y ordenados con una erudición copiosísima y un sentido crítico de que hasta entonces no habíamos tenido ejemplo y cuya obra no ha encontrado todavía posible sustitución.

Todos estos y otros beneméritos escritores los cuales ha de acudir necesariamente todo el que cultive estudios de erudición histórica, artística y arqueológica, quedan irremisiblemente condenados a la humilde y poco grata condición de trastos viejos con los cuales ha tenido el mal gusto de engalanarse los flamantes individuos de nuestras Reales Academias, a lo que parece, tan vetustas y anticuadas como ellos.

Es cierto que en el grupo figuran nombres un poco más modernos como Ceán Bermúdez, y modernísimos como Murguía, Villaamil y Castro y Hübner; pero o tampoco cuentan o si nos fijamos en el último, es alemán y por algo Alemania ha sido derrotada, aniquilada y aplastada para siempre.

Boca, pues, abajo todo el mundo y ... viva, crezca y florezca, para siempre, como se decía en los antiguos vítores universitarios – y muy de veras lo deseamos – la omnisciente, sacrosanta e imponderable sabiduría municipal; que no menores calificativos merecen quienes ciñéndose ínfulas de Santos Padres, no se equivocan jamás como el resto de los mortales en ningún género de disciplinas, siéndoles familiares todas las ramas del saber humano, el artístico y el arqueológico, el histórico... y hasta el botánico . dígalos la tala del arbolado perpetrada no hace mucho tiempo.

¡Lástima que no sea verdad tanta belleza y que la pícara realidad se nos monte en las narices para indicar que las han tenido muy largas los «flamantes» académicos que han informado al ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, evitando a tiempo y por el único medio legal con que contamos – en medio de sus deficiencias – la desaparición, no material sino moral, de nuestras Murallas, «quizás lo más completo que resta en España – frases de *La Voz de la Verdad* de anteayer – de la arquitectura militar romana».

¿Por qué? Por las siguientes razones:



1ª A finales del siglo XVIII, según afirma expresamente Risco, las murallas de Lugo tenían ochenta y cinco torreones o cubos; hoy cuenta escasamente «cincuenta y ocho», y decimos escasamente porque muchos de ellos han sido reconstruidos y también desnaturalizados, no ciertamente con sujeción a los principios de Vitrubio.

2ª Porque los Ayuntamientos que en Lugo han sido, aun cuando es cierto que conservaron el monumento por ser este el único paseo de la población y gracias a cuya circunstancia no se haya convertido actualmente en un montón de escombros, no lo es menos que desconocieron y descuidaron en absoluto su carácter arqueológico; y por si no fuese suficiente lo dicho, basta con echar una ojeada a las diferentes puertas que se abrieron en el recinto amurallado y cuyo estilo – si es que tienen alguno – se da de cachetes, en las antiguas y las modernas, con el que debiera dominar en un monumento de esta naturaleza y siendo en este particular más censurable lo presente que lo pasado.

3ª Porque la misma Corporación autorizó antes y ahora la construcción de edificaciones adosadas a la muralla, no solamente afeándola, sino también comprometiendo su solidez al socavar sus muros y torreones para dar mayor capacidad a los edificios cuya construcción se permitió.

4ª Porque desde hace algunos años, principalmente, viene considerándose nuestro primer monumento arqueológico como una pingüe y fructuosa mina que lejos de exigir dinero para su conservación lo da a nuestro Municipio en cantidades bastante mayores que aquellas que satisfacen nuestros más opulentos y adinerados contribuyentes. ¡Aun claman al Cielo desde sus cimientos los torreones derribados «por ruinosos» y le dan gracias desde su altura esos otros conservados milagrosamente en pie y cuya demolición parece se hallaba igualmente decretada a cambio del ingreso en las arcas municipales de unas cuantas pesetas que unidas a las anteriormente recaudadas por el mismo concepto, hubieran servido, según voz pública para la construcción de la puerta recientemente proyectada.

Resultando de todos esto:

Que al correr de los años – no muchos – la muralla sería un inmenso paredón, sin torreones, sello ni carácter de ninguna especie, buena indudablemente para paseo, pero inútil en absoluto bajo el punto de vista histórico y arqueológico. Tal vez entonces fuera justificado el derribo total, como pretende un contado grupo de estimables convecinos, si a tanto llegasen los arrestos y la opulencia de los municipios del porvenir.

¿Había medios para evitar tal estado de cosas? Ninguno, como no fuese la tutela del Estado, asegurada hoy con la declaración de Monumento Nacional y puesto que el Ayuntamiento con obstinación recalcitrante ha dado sobradas muestras de su cultura artística con relación a las murallas de Lugo.

En cuanto a los que opinan que «dentro de cinco años serán aquellas un montón de ruinas» hemos de decirles que nos parece un tanto prematura y aun aventurada tal afirmación, sobre todo cuando se ignora lo que el Estado habrá de hacer con relación al monumento declarado Nacional. Por eso antojábasenos más puesto en razón el juicio expuesto hace unos días – no recordamos la fecha – en *La Voz de la Verdad* al declarar laudable la resolución del Ministerio siempre que esta viniese en ayuda de la conservación de la obra romana. ¿Por qué ha cambiado en tan poco tiempo el sesudo articulista sin poner dato alguno que demuestra hasta ahora la tacañería oficial?

---

Creemos que lo prudente es por lo menos esperar los acontecimientos; y sin perjuicio de que se lleve a cabo rápidamente, como con seguridad habrá de llevarse, la obra de construcción de la nueva puerta – el boquete abierto con tal fin si que amenaza gravemente a las murallas – bien sea por el Estado que quiera mostrarse generoso, bien por el Ayuntamiento que realmente debiera sufragarla, por ser él quien acordó la obra y tratarse de algo que redunde de modo directo en beneficio de la población, no es de suponer que el Estado, gracias al cual «exclusivamente» y aunque otra cosa hayan contado a «El Progreso», se conservan la Alhambra, la Catedral de León, los castillos de la Mota y de Simancas y tantos otros monumentos salvados por él de la ruina – claro está que han perecido también algunos – no reserve un modesto puñado de pesetas, que pocas se necesitan anualmente, para conservar de un modo decoroso las murallas de Lugo.

Si no lo hiciera, que no es de esperar, seguramente el Municipio, en un punto de contrición, trataría de rescatar sus pasadas culpas, y arrepentido de ellas y en bien del pueblo cuyos intereses administra, se ofrecería gustoso a realizar ese pequeño sacrificio, amen de la vigilancia diurna y nocturna, que de ella no le exime que sepamos la real orden ministerial, dado el carácter de paseo y lugar público que posee la Muralla.

Y si nuestra desgracia fuese tanta que ninguna de ambas entidades se condoliera del antiquísimo y venerado monumento, lo harían con seguridad los vecinos de Lugo, no solo obligando a cumplir con su deber a quienes lo desconocieran sino contribuyendo con sus bolsillos para evitar la desaparición de la más antigua de sus ejecutorias, que es también uno de los timbres más preciados en los anales de la ciudad.

Por lo demás encontramos muy en su punto los elogios, las ponderaciones y hasta los ditirambos cuando son justos y a ellos se hacen acreedores los méritos contraídos por quienes alabanzas merecen. En otro caso y ya que no sea del todo caritativo ni cristiano ensañarse en la censura, siempre que los errores se contrapesan con los aciertos, nos parece más prudente y sensato, por lo menos, un piadoso y discreto silencio.

«NEMO»

Como prueba de imparcialidad insertamos el anterior artículo que, nos ha enviado una distinguida personalidad versadísima en cuestiones arqueológicas, para lo que huelga decir que tenemos todo género de respetos.

Unas cuantas líneas tan solo por nuestra parte y no con pretensiones de polémica ni mucho menos de rectificación; al cultísimo articulista, sino como mera aclaración y para que las cosas queden en su punto respecto a nuestra «posición» en tan sonado pleito. Sintiendo disenter, en este asunto del criterio de Nemo, creemos que a pesar de las deficiencias hasta aquí registradas y de las equivocaciones que no negamos existieron, sería preferible que la muralla, continuase bajo la tutela del Ayuntamiento que bajo la del Estado y no por «tacañería» de este, sino por la imposibilidad material en que seguramente se halla, de atender debidamente a los numerosos monumentos declarados nacionales, muchos de los que, hablan más elocuentemente que cuanto pudiéramos escribir de lo práctico que resulta tal declaración.

Y conste que somos tan amantes como el que más de la muralla y tenemos toda clase de consideraciones para los Académicos de San Fernando y de la Historia, algunos de los que han sido nuestros inolvidables y admirados maestros.

Para terminar, reproducimos varios párrafos de los dos únicos sueltos en que nos hemos ocupado de este asunto – que por cierto han sido escritos por dos plumas diferentes – para que se vea que no existe contradicción entre ellos y que no merecemos el tono «irónico» con que nuestro amable colaborador escribe «sesudo articulista».

Declaramos el día 20 de abril:

«Ayer y momentos después de salir nuestro número a la calle, recibimos por telégrafo la noticia de haber sido firmada la declaración de Monumento Nacional la muralla romana, que circunda nuestra ciudad.

Como amantes de la muralla no podemos congratularnos de dicho acuerdo porque creemos redundará en perjuicio de la misma, dado que el Estado se preocupe de ella como de otros muchos monumentos nacionales que se hallan en ruinas.

Así todo si nos equivocásemos, lo que desearíamos, y nuestras murallas se cuidasen como merecen nos felicitaríamos de la declaración de tan preciada reliquia histórica como Monumento Nacional».

Escribimos el martes último:

«Quiera Dios, que no se confirmen los augurios de uno de los más ilustres arqueólogos gallegos, que hablando de este asunto, nos decía no hace muchos días:

«¡La muralla de Lugo Monumento Nacional!! ... ruinas tenemos antes de cinco años»»

¿Dónde está la contradicción?

¡Ah! Y no se crea que el ilustre arqueólogo gallego – no lucense precisamente – a que nos referimos, sin hacer nuestros sus temores, es un personaje imaginario.

Se trata de un esclarecido investigador, académico correspondiente de San Fernando y de la Historia a quien mucho deben los estudios arqueológicos regionales y la cultura gallega en general.

J. P. de G.

[Julio Pérez de Guerra]

**O arquitecto municipal, Ramiro Sainz Martínez, mostra a súa desconformidade co primeiro e segundo acordo da reunión anterior da Comisión Provincial de Monumentos por entender que era molesto para a súa condición de facultativo, e que esta pechaba ao Estado o camiño para custear a porta do Bispo Odoario no caso de que o Municipio se negase a acometer a obra. Proposta á Dirección Xeral de Belas Artes de Luis López Martí como conservador especial das murallas de Lugo. Reitérase á Real Academia da Historia a necesidade de prover as vacantes de académicos correspondentes.**

Asisten a la sesión de la Comisión celebrada el 20 de mayo de 1921: Indalecio Varela Lenzano, presidente; José María Montenegro y Soto; Alfredo Lorenzo López; Luis López Martí, Ramiro Sainz Martínez y Manuel Amor Meilán, secretario.

Reunidos, a las siete de la tarde del día de la fecha, en la sala de profesores del Instituto General y Técnico, los señores vocales de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos, que al margen se expresan, el señor presidente declaró abierta la sesión.

Dada lectura por el secretario de los acuerdos adoptados en la sesión anterior el vocal nato señor Sainz manifestó que no habiendo podido asistir a ella no había podido en su consecuencia, oponerse a los expresados acuerdos de otro modo hubiera expuesto su disconformidad con el primero y el segundo de aquellos, por entender que aquel era molesto por lo menos, para su condición de facultativo, y que ésta cerraba al Estado el camino para costear la puerta de la muralla en el caso de que el Municipio se negara a acometer la obra.

El señor Montenegro expuso el verdadero alcance de dichos acuerdos declarando, por lo que al primero se refiere, que no podía en modo alguno, ser depresivo ni molesto para el señor arquitecto municipal a cuyos altos méritos hace, como todos los señores vocales de la comisión, cumplida justicia, toda vez que, lo que con aquel se pretende, es la formación de un verdadero y completo proyecto de reparación de las murallas lucenses, que la restituyan en lo posible, todo su carácter arqueológico a satisfacción de las Academias que informaron en el expediente para su declaración de Monumento Nacional y por lo que al segundo concierne que se encontró la comisión con un hecho consumado por el Ayuntamiento de Lugo, cuya responsabilidad a ésta alcanza principalmente, lo que no puede, de ninguna manera, ser obstáculo para que el Estado venga en auxilio de esta corporación, si así lo juzgase oportuno, ya costeando la puerta que el Ayuntamiento se obligó a construir, ya ayudando a éste en la forma que considere más pertinente y mejor.

Con estas manifestaciones fue aprobada el acta de la sesión de tres del corriente.

El señor arquitecto municipal se ofreció espontánea y ampliamente a la comisión, para todo cuanto ésta lo juzgue de utilidad, no ya como vocal de la misma, sino como arquitecto para cuanto se relaciones con la mejor conservación de las murallas y la comisión acordó oír con satisfacción y dar las más rendidas gracias al señor Sainz por su valioso ofrecimiento.

El señor presidente expuso la conveniencia de proponer a la Dirección General de Bellas Artes el nombramiento de conservador especial de las murallas de Lugo, en armonía con las Reales Órdenes de primero de enero de mil novecientos diecinueve y treinta y uno de julio de mil novecientos veinte, y la comisión encontrando pertinente y justa semejante proposición acordó proponer para aquel cargo al vocal de la misma y correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando don Luis López Martí y que se transmita inmediatamente la oportuna petición.

A continuación se acordó reiterar a la Real Academia de la Historia la necesidad de proveer las vacantes de correspondientes de aquella que existen por fallecimiento de los señores Tapia y González Maseda, para las cuales fueron ya propuestos los señores don Joaquín Arias Sanjurjo y don Manuel García Blanco así como la conveniencia de proveer también la vacante por traslado de residencia del Ilmo. señor don Manuel Lago González para la cual acordó la comisión, por unanimidad, proponer al señor don Miguel García Teijeiro, con residencia en Castroverde, cuyas numerosas publicaciones de carácter histórico lo hacen acreedor a ello.

Igualmente se acordó interesar de la misma Real Academia, la eliminación de la lista de sus correspondientes en esta provincia del señor don Ramón Méndez Gaite, el cual ni es natural de esta ni reside ni ha residido nunca en ella.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, de la cual se extiende la presente acta por triplicado firmándola los señores presidente y secretario de la comisión, en Lugo a veinte de mayo de mil novecientos veintiuno.

El presidente

Indalecio Varela Lenzano

El secretario

Manuel Amor Meilán

LUGO. AMP de L. DPL Caixa 14-3.1, D 20. Comisión de Monumentos;

MADRID. ABRABASF Atado. 5-51-1.

1921, maio, 28. Lugo

**O presidente da Comisión Provincial de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo, Indalecio Varela Lenzano, remite ao presidente da Real Academia de Belas Artes de San Fernando a acta da sesión do 20 de maio.**

En cumprimento de lo que previene el artículo 7.º del Reglamento de 11 de agosto de 1918. Tengo el honor de remitir a V. E. adjunto un ejemplar del acta de la sesión celebrada por esta Comisión Provincial en 20 del corriente mes.

Lugo, 28 de mayo de 1921.

El presidente

Indalecio Varela Lenzano

Excmo. Sr. presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

MADRID. ABRABASF. Atado 5-51-1.

1921, xullo, 12. Lugo

**Os vogais académicos da Comisión de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo, renuncian ao cargo agraviados polo nomeamento de Darío Vila López como Conservador das murallas, un dos inimigos das murallas lucenses.**

Asisten a la sesión de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Lugo celebrada el 20 de mayo de 1921: Indalecio Varela Lenzano, presidente; José María Montenegro y Soto; Alfredo Lorenzo López; Luis López Martí, Ramiro Sainz Martínez e Manuel Amor Meilán, secretario.

Reunidos en la sala de profesores del Instituto General y técnico de esta ciudad, a las diecinueve horas del día doce de julio de mil novecientos veintiuno, los señores que al margen se expresan y que constituyen la mayoría de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos, con objeto de celebrar sesión, el señor presidente declaró abierta esta, leyéndose a continuación, por el secretario, el acta de la anterior que, por unanimidad, fue aprobada.

A seguida el señor presidente dio lectura a un oficio del Excmo. señor director general de Bellas Artes, exponiendo los motivos que halló pertinentes para no aceptar la propuesta de conservador de las murallas de Lugo hecha por esta comisión a favor del señor López Martí y de una Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública nombrando, para aquel cargo, al señor don Darío Vila López con el haber anual de mil quinientas pesetas.

Todos los señores vocales académicos hicieron ostensible su extrañeza ante los razonamientos alegados por el Excmo. señor director general y no pudiendo menos de hacer patente su disgusto por el nombramiento mencionado, ya que, sin agravio de la ilustración ni menoscabo de las prendas personales que en el nombrado concurren, no solo se había éste

significado muy recientemente como uno de los enemigos de las murallas lucenses y defensor de los más grandes radicalismos en lo que a su integridad afecta, sino que es público y notorio que su nombramiento fue gestionado y obtenido precisamente por los que, con su conducta, provocaron el actual lamentable estado de cosas.

Entraña este hecho, a juicio de todos los señores vocales académicos, una nueva prueba de la aparente y superficial atención que en estas cosas se pone y de cuanto son preferidos otros intereses a los del Arte, que debieran ser en este caso los únicos inspiradores de quienes de protección blasonan a los monumentos artísticos e históricos.

Contrasta, además, esta actividad en atender a las personales satisfacciones, con la parsimonia, o más bien indiferencia, con que son acogidas las proposiciones de esta comisión, ninguna de las cuales gravaba en lo más mínimo el presupuesto del Estado, teniendo, exclusivamente, a la conservación y defensa del nuevo Monumento Nacional. Y esta indiferencia, que toca los límites de la dejación y el abandono, advirtiéronla los vocales académicos no solamente en la Dirección General de Bellas Artes, sino también en las Reales Academias de la Historia y San Fernando, pues a los extremos acordados en la sesión de tres de mayo último respecto a los medios que juzgaba más eficaces y urgentes esta comisión para la debida vigilancia y conservación, por el momento, de las murallas, y que fueron propuestos al Excmo. Sr. director general y recomendados muy especialmente a ambas Academias, ni aquella ni éstas se han dignado contestar, no obstante los dos meses y medio desde entonces transcurridos.

No extrañan, después de esto, los vocales aludidos, que no haya tenido mejor fortuna la comisión en sus relaciones con la autoridad gubernativa, la cual creyó cumplir con sus deberes, cuando a ella se apeló, dando traslado a la autoridad local de las reclamaciones de esta comisión, olvidando, por lo visto, que las funciones que le encomienda el Reglamento de once de agosto de mil novecientos dieciocho son eminentemente ejecutivas.

Todo ello demuestra que, lejos de auxiliar a esta comisión, parece como que se tiende a aislarla deliberadamente; que en lugar de vivir en contacto con ella se prescinde de su concurso, buscando tan solo, a lo que se desprende, con el propósito de hacerla aparecer como inspiradora o responsable de las ajenas resoluciones, sin perjuicio de acumular sobre ella censura tras censura por no adoptar enérgicas actitudes que chocarían violentamente con la pasividad de los que vieron con indiferencia la emigración del famoso cuadro de Van-der-Goes y toleraron, en definitiva, los atentados artísticos de la iglesia franciscana de Betanzos, por no citar sino hechos harto próximos en el tiempo y la distancia.

Fundados en los expuestos razonamientos, los vocales académicos de esta comisión, sintiéndose justamente agraviados, y convencidos, además, de que por culpas ajenas se ha perdido un tiempo más que precioso, indispensable para atender a la reparación de las murallas lucenses y que la próxima estación de las lluvias traerá consigo, inevitablemente, aparejados nuevos y mayores desperfectos en aquellas y no queriendo, en modo alguno, hacerse responsables de hechos que no pueden serles imputados ni de morosidades en que no han incurrido, en vista de la renuncia que de sus cargos formulan en el acto, verbalmente y con carácter absolutamente irrevocable, los señores que en la comisión desempeñan los designados por el Reglamento, acuerdan por unanimidad:



---

Primero. Aceptar, desde luego, las renunciaciones de los señores Varela Lenzano, Montenegro y Soto, Portabales Nogueira y Amor Meilán, de los cargos de presidente, vicepresidente, conservador y secretario respectivamente de la Comisión Provincial de Monumentos de Lugo, haciendo constar a la vez, por no hallarse presente el señor Portabales, que éste autorizó al presidente señor Varela Lenzano para adherirle a cuantos acuerdos se adoptasen, incluso la renuncia del cargo de conservador y del nombramiento de académico, si a ello se llegase, actitud que confirmó, respecto del señor Portabales, el vocal señor Lorenzo López.

Segundo. Renunciar los señores Montenegro y Soto y Portabales Nogueira los nombramientos de académicos correspondientes de la Historia y los señores Varela Lenzano, Amor Meilán, López Martí y Lorenzo López los de correspondientes de la de Bellas Artes, ya que por virtud y como consecuencia ineludible de dichos nombramientos vienen formando parte de esta comisión.

Tercero. Firmar y rubricar, todos y cada uno, cuatro ejemplares de la presente acta, que, al ser remitidos a las dos Reales Academias, a la Dirección General de Bellas Artes y a la Comisión Central de Monumentos, llevan en sí mismos, debidamente autorizadas, las dimisiones y renunciaciones a que se deja hecho referencia, para conocimiento de aquellas corporaciones y autoridades.

Y cuarto. Hacer público por medio de la prensa local esta determinación, sin perjuicio de hacer también oportunamente historia detallada y documental de lo actuado por esta comisión en lo referente a las murallas y de cuanto atañe a las relaciones de la misma con las dos Academias y la Dirección General de Bellas Artes.

Con lo cual se dio la sesión por terminada.

LUGO. AMP de L. DPL. Caixa 14-3.1, D 21. Comisión de Monumentos; MADRID. ABRABASE. Atado 5-51-1.

700

1921, xullo, 18. Lugo

**A Comisión Provincial de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo acusa recibo do oficio do acordo adoptado o 31 de xaneiro pola Real Academia de Belas Artes e acordan renunciar todos os académicos correspondentes das academias de Belas Artes e da Historia, e aos seus postos e cargos na comisión.**

Se ha recibido en esta comisión la respuesta por esa Real Academia acordada, al informe aprobado por aquella en 31 de enero último relativo a las obras que en las murallas romanas de esta ciudad se venían realizando.

Nada debo ni puedo contestar a ella, toda vez que el mismo día que dicha respuesta era depositada en Correos – y que, según el sello de salida, fue el 12 de este mes –, acordaron todos los señores correspondientes de las Reales Academias de Bellas Artes y de la Historia residentes en esta capital, renunciar tales nombramientos y, en su consecuencia, sus puestos y cargos en la Comisión Provincial de Monumentos, sin la menor discusión ni la más leve discrepancia.



Como la penuria de los recursos no permite a la comisión pagar personal subalterno ni de oficinas, no se ha podido aun remitir los ejemplares del acta de dicha sesión a las dos Reales Academias. Y aunque en ella, más por extenso, podrá ver V.S. oportunamente las causas determinantes de aquella resolución, debo anticiparle que, en esencia, no son otras que el desamparo en que fueron dejadas las murallas referidas desde su declaración de Monumento Nacional, desatendiendo las excitaciones, tan modestas como urgentes, que acordó esta comisión, en su sesión de 3 de mayo último, dirigir al Excmo. Sr. director general de Bellas Artes y a las dos Academias para que éstas las recomendasen con la mayor solicitud, sin que de una ni de otra haya merecido esta comisión el oportuno acuse de recibo cuanto más la menor esperanza de que aquellas habían de ser atendidas, no ya con la solicitud con que por la dirección general se hizo el nombramiento de conservador de las murallas, con sueldo, nombramiento recabado y conseguido por quienes provocaron este lamentable estado de cosas, pero ni aun con la diligencia con que esa Academia acumula censura tras censura sobre la comisión, sin arriesgar siquiera la molestia de un viaje para informarse, *de visu*, como de hecho lo merecía, del verdadero estado del monumento y de la justicia y verdad de cuanto lleva informado esta comisión en el asunto.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo, 18 de julio de 1921

El presidente dimisionario

Indalecio Varela Lenzano

Sr. secretario de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

Notas.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando 20 julio 1921.- El secretario general.- J. M<sup>a</sup>, Repulles.

Sesión de 6 de octubre 1921. Pase a los Srs. Mérida y Sallaveny.- El secretario general.- J. M<sup>a</sup>, Repulles.

MADRID. ABRABASF Atado 5-2-2.

701

1921, xullo, 18. Lugo

**O presidente dimisionario da Comisión Provincial de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo, Indalecio Varela Lenzano, acusa recibo a José María Repulles e Vargas, secretario da Real Academia de Belas Artes, da resposta acordada, ao informe aprobado por aquela o 31 de xaneiro.**

Se ha recibido en esta comisión la respuesta por esa Real Academia acordada, al informe aprobado por aquella en 31 de enero último relativo a las obras que en las murallas romanas de esta ciudad se venían realizando.

Nada debo ni puedo contestar a ella, toda vez que el mismo día que dicha respuesta era depositada en Correos – y que, según el sello de salida, fue el 12 de este mes –, acordaron todos los

---

señores correspondientes de las Reales Academias de Bellas Artes y de la Historia residentes en esta capital, renunciar tales nombramientos y, en su consecuencia, sus puestos y cargos en la Comisión Provincial de Monumentos, sin la menor discusión ni la más leve discrepancia.

Como la penuria de los recursos no permite a la comisión pagar personal subalterno ni de oficinas, no se ha podido aun remitir los ejemplares del acta de dicha sesión a las dos Reales Academias. Y aunque en ella, más por extenso, podrá ver V.S. oportunamente las causas determinantes de aquella resolución, debo anticiparle que, en esencia, no son otras que el desamparo en que fueron dejadas las murallas referidas desde su declaración de Monumento Nacional, desatendiendo las excitaciones, tan modestas como urgentes, que acordó esta comisión, en su sesión de 3 de mayo último, dirigir al Excmo. Sr. director general de Bellas Artes y a las dos Academias para que éstas las recomendasen con la mayor solicitud, sin que de una ni de otra haya merecido esta comisión el oportuno acuse de recibo cuanto más la menor esperanza de que aquellas habían de ser atendidas, no ya con la solicitud con que por la dirección general se hizo el nombramiento de conservador de las murallas, con sueldo, nombramiento recabado y conseguido por quienes provocaron este lamentable estado de cosas, pero ni aun con la diligencia con que esa Academia acumula censura tras censura sobre la comisión, sin arriesgar siquiera la molestia de un viaje para informarse, *de visu*, como de hecho lo merecía, del verdadero estado del monumento y de la justicia y verdad de cuanto lleva informado esta comisión en el asunto.

MADRID. ABRABASF. Atado 5-2-2.

702

1921, xullo, 20. Madrid

**O secretario da Real Academia de Belas Artes de San Fernando, Enrique María Repullés e Vargas, acusa recibo do escrito do presidente da Comisión Provincial de Monumento Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo comunicando a renuncia de todos os académicos correspondentes das academias de Belas Artes e da Historia, e aos seus postos e cargos na comisión.**

O secretario da Real Academia de Belas Artes de San Fernando, acusa recibo do oficio da Comisión comunicándolle o acordo adoptado o 31 de xaneiro relativo ás obras que nas murallas romanas se viñan realizando e participa que en xunta celebrada o 12 de xullo acordaron todos os señores correspondentes de ambas as Academias [Belas Artes e da Historia], residentes na capital, renunciar a tales nomeamentos e os seus postos e cargos na Comisión, estendéndose en consideracións acerca deste particular.

MADRID. ABRABASF. Atado 5-2-2. A

703

1921, xullo, 24. Lugo

**Indalecio Varela Lenzano, presidente dimisionario da Comisión Provincial de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo, remite ao presidente da Comisión Mixta Central de Monumentos Históricos e Artísticos, a copia da acta da sesión celebrada o día 12 de xullo.**

Excmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. un ejemplar del acta de la sesión celebrada por esta Comisión Provincial en 12 del corriente mes, en la que acordaron todos los señores académicos correspondientes hacer renuncia colectiva e irrevocable de los nombramientos con que en su día fueron honrados, y de los cargos que, como consecuencia de ello venían desempeñando en esta comisión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo, 18 de julio de 1921.

El presidente dimisionario.- Indalecio Varela Lenzano.

Sr. secretario de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Notas.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando 20 julio 1921.- El secretario general.- J. M<sup>a</sup>, Repulles.

Sesión de 6 de octubre 1921. Pase a los Srs. Mérida y Sallaberry.- El secretario general.- J. M<sup>a</sup>, Repulles.

MADRID. ABRABASE. Atado 5-2-2.

704

1921, xullo, 24. Lugo

**A Comisión Provincial de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo, remite á Real Academia de Belas Artes de San Fernando copia da acta da sesión celebrada pola mesma o 12 de xullo.**

Excmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. un ejemplar del acta de la sesión celebrada por esta Comisión Provincial en 12 del corriente mes, en la que acordaron todos los señores académicos correspondientes hacer renuncia colectiva e irrevocable de los nombramientos con que en su día fueron honrados, y de los cargos que, como consecuencia de ello venían desempeñando en esta comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Lugo 24 de julio de 1921.

El presidente dimisionario

Indalecio Varela Lenzano

Excmo. Sr. presidente de la Comisión Mixta Central de Monumentos Históricos y Artísticos.

(Entre líneas engadido: organizadora das provinciais).

---

A marxe.

Vista en sesión del 10 de diciembre.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

26 julio 1921.

MADRID. ABRABASF. Atado 51-1/5.

705

1921, novembro, 9. Lugo

**Reunión da Comisión Provincial de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo, presidida polo bispo frei Plácido Ángel Rey Lemos, cos académicos José Ramón Mélida e Vicente Lampérez e Romea, enviados pola Real Academia de Belas Artes para reverter a dimisión dos académicos correspondentes.**

En la ciudad de Lugo a las dieciocho horas del día nueve de noviembre de mil novecientos veinte uno, se reunieron, convocados al efecto por los Excmos. Señores don José Ramón Mélida y Vicente Lampérez y Romea, ambos académicos de número de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, en el despacho del señor gobernador civil de la provincia, los vocales natos de la Comisión Provincial de Monumentos Ilmo. Y Rvdmo. Sr. obispo de la diócesis de Lugo, alcalde de la capital y arquitecto municipal y los académicos correspondientes don José María Montenegro y Soto de la de la Historia y don Indalecio Varela Lenzano, don Luis López Martí y don Manuel Amor Meilán de la Real de Bellas Artes, pasando a ocupar la presidencia, a instancia de todos los concurrentes el Ilmo. Sr. obispo don Fray Plácido Ángel Rey Lemos.

Abierta por este la sesión, el señor Mélida hizo constar que como uno de los principales motivos de su viaje en unión del señor Lampérez, y desde luego el objeto único de la reunión, era el saludar, en nombre de las dos Reales Academias, a los correspondientes de las mismas que forman la Comisión Provincial de Monumentos y hacerles presente el alto y honroso concepto en que les tienen una y otra, por lo cual lamentaban profundamente las actitudes de los mismos, enviando las renunciaciones de sus títulos como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de doce de julio último, acuerdo que no podía estimarse válido ni efectivo, toda vez que los nombramientos de académicos, una vez aceptados, son absolutamente irrenunciables, ya que ellos significan el reconocimiento, y en cierto modo la consagración, de los talentos demostrados y los merecimientos adquiridos, de los cuales nadie puede desprenderse a voluntad. Invitó, en su consecuencia, a los académicos correspondientes a que dieran por no presentadas sus renunciaciones, pues a su vez las Academias, que no tenían sino todo linaje de respetos y consideraciones para aquellos, habían comenzado por no dar cuenta de ellas, teniéndolas por no recibidas. Añadió que si las renunciaciones las había ocasionado el nombramiento de conservador de los monumentos nacionales de la provincia, hecha a favor de persona distinta de la propuesta por la Comisión Provincial, rogaba a esta que tuviera en cuenta que el tal nombramiento no era de la incumbencia de las Academias sino exclusiva y libre del señor ministro de Instrucción Pública, de cuyas disposiciones no tenían aquellas, en casos como el actual, la obligación de hacerse solidarias, sino el deber moral de acatarlas; aparte de que la minúscula importancia de aquel cargo contrastaba bruscamente con los relevantes méritos de la

persona propuesta por la comisión, de la que es uno de sus miembros distinguidos, lo que la hacía, en realidad, incompatible para su desempeño, ya que siendo el de conservador oficial un destino esencialmente burocrático al servicio y a las órdenes de la comisión y del vocal conservador de la misma, vendría así, en cierto modo, la persona propuesta por aquella, dependiente de esta y de si propio, por lo tanto, lo que haría su situación realmente violenta por lo difícil. Y terminó el señor Mérida declarando que éstas leales explicaciones juzgaba que serían suficientes a hacer desistir a los señores correspondientes de su propósito, uniendo, al efecto, su ruego y el de su compañero señor Lampérez, al de las dos Reales Academias, cuya representación oficial traían y en cuyo nombre hablaban, con todas las garantías y toda la autoridad oficial que el más exigente pudiera apetecer.

El señor Varela Lenzano, como presidente dimisionario de la comisión, contestó al señor Mérida, comenzando por responder con toda efusión y cordialidad, en nombre de sus compañeros y en el suyo propio, al saludo personal de los señores Mérida y Lampérez y al de las Reales Academias por ellos representadas. Seguidamente pasó a explicar la actitud adoptada por la comisión, la cual dijo, tiene más de un motivo para sentirse agraviada como corporación, ya por las censuras más de una vez dirigidas a esta por las Academias y la Dirección General de Bellas Artes, ya por los términos, poco gratos por lo menos, con que en más de una ocasión también, se habían comunicado aquellas con él, como presidente. Pero, aun haciendo abstracción de todo ello y de la desatención de que la comisión fue objeto en el nombramiento de conservador, resulta igualmente desairada ésta en las propuestas que lleva hechas para correspondientes de la Academia de la Historia, a la cual se hicieron las de conocidas y competentes personas para cubrir las vacantes que han ido ocurriendo, sin que hasta el presente fuese atendida ni una sola de aquellas, lo que pone a la comisión en situación difícil para su normal funcionamiento, puesto que siendo únicamente dos los correspondientes de aquella con residencia en la capital, no podían llevarse a cabo las renovaciones trienales en la forma que el reglamento determina, a menos que los cargos de la comisión no aparezcan como vinculados a perpetuidad en unas mismas personas.

El señor Montenegro, a su vez, hizo notar que a los agravios señalados por el señor Varela Lenzano, había que sumar el de haber recibido el nombramiento de conservador en persona reconocidamente enemiga de la existencia. o por lo menos de la integridad, de las murallas romanas que acaban de ser declaradas Monumento Nacional, lo que, en realidad, justificaba que la comisión no tuviese, por lo menos, la confianza necesaria en el funcionario que el Gobierno pone a sus órdenes.

A continuación, hizo uso de la palabra el señor Lampérez, para desvanecer lo que calificó de supuestos agravios, en todo caso involuntarios siempre por parte de las dos academias. Declaró que los secretarios de estas, pueden proceder, y desde luego en ocasiones proceden, en los términos que emplean, bajo la presión de acusaciones y apremios, que explican ya que no disculpan, el que a su vez acusen y apremien, siempre bien a pesar suyo.

Hizo notar que la Academia de la Historia tiene un número fijo y limitado de correspondientes, con arreglo a los estatutos porque se rige, y que las propuestas son despachadas por la Comisión Mixta de las dos Academias por orden de prelación y a medida que el número de vocales lo permite, no obstante lo cual, gestionaría, en unión de su compañero señor Mérida, que las de Lugo fueran resueltas a la mayor brevedad posible. Y, en fin, expuso que era conceder excesiva importancia, con solo discutirlo, al nombramiento de conservador, puesto que estando éste, indefectiblemente, a las órdenes de la comisión y como un subalterno suyo, nada podría hacer jamás no ya sin el beneplácito, pero ni aun sin el mandato terminante de esta, representada por

su presidente o el vocal conservador. Teniendo todo esto en cuenta, y ofreciendo, en nombre de las dos Reales Academias atender, a lo sucesivo, las indicaciones y deseos de la Comisión de Lugo, cuyo entusiasmo y amor a los monumentos históricos y artísticos estaba perfectamente reconocido por aquellas, unía su ruego al del señor Mélida, en la plena confianza de que habían de ser atendidos y que el viaje de ambos no había de ser infructuoso, antes bien por la comunión espiritual que de hecho quedaba sellada entre la Comisión Provincial y las Academias de la Historia y de Bellas Artes por ellos representadas, esperaba que sería de positivos y fecundos resultados, no solamente para la mejor conservación de las murallas lucenses como Monumento Nacional, sino también para los otros monumentos dignos de la admiración y el respeto de todos los amantes de las obras de arte y en que es tan abundante la provincia de Lugo.

Con lo cual se dio la sesión por terminada y de ella se levanta la presente acta, que autoriza el secretario de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos, con el visto bueno del Ilmo. y Rvdmo. Sr. obispo, como presidente de la sesión a que hace referencia.

Manuel Amor Meilán.- Visto Bueno.- Fray Plácido Ángel, obispo de Lugo.

LUGO. AMP de L. DPL. Caixa 14-3.1, D 22. Comisión de Monumentos.

706

1921, decembro, 2. Lugo

**O secretario do Concello, Carlos Pardo Pallín, certifica que transcorrido o prazo de quince días non houbo reclamacións contra Eduardo Palmeiro Cumbras, contratista das obras da Porta de Emilio Castelar.**

Yo el infrascrito secretario del Ayuntamiento, certifico: que sin embargo de haberse publicado a medio de bando y en el *Boletín Oficial de la Provincia* de catorce de noviembre último, de conformidad a lo dispuesto en providencia de la alcaldía de diez del mismo mes, se concedía el plazo de quince días para que pudiesen presentarse reclamaciones contra D. Eduardo Palmeiro Cumbras, vecino de esta ciudad, como contratista de las obras de construcción de una nueva puerta en la muralla, llamada de “Emilio Castelar”, antes de la “Estación”, ninguna se ha producido. Y para que así conste en el expediente del concepto, pongo la presente de mandato y con el visto bueno del señor alcalde, en Lugo a dos de diciembre de mil novecientos veintiuno.

Vº Bº

El presidente

Carlos Pardo [Pallín]

[Ángel] López Pérez

LUGO. AHP de L. A. Atado 4 – 17. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 17.

707

1921, decembro, 9. Lugo

**O alcalde, Ángel López Pérez, ordena que se entregue a Eduardo Palmeiro Cumbras, contratista da Porta de Emilio Castelar, o resguardo do depósito realizado na Caixa do Municipio, por importe de 1.480 pesetas, para garantir a poxa.**

Vista la certificación que precede, desglótese de este expediente el resguardo del depósito que para garantir la subasta ha consignado el Palmeiro en la Caja del Municipio, importante mil cuatrocientas ochenta pesetas, y entréguese al mismo para que pueda retirar de dicha caja la expresada cantidad; y al propio tiempo interésese de la parte de este expediente que tiene que reintegrar desde la formalización del contrato, así como de que tiene que presentar el recibo de pago del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de 14 de noviembre último.

[Ángel] López Pérez

LUGO. AHP de L. A. Atado 4 – 17. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 17.

708

1921, decembro, 9. Lugo

**O secretario do Concello, Carlos Pardo Pallin, entrega ao contratista Eduardo Palmeiro Cumbraos, o resgado do depósito feito para a poxa.**

Diligencia de desglose y entrega de resguardo

En la Casa Consistorial de Lugo a doce de diciembre de mil novecientos veintiuno. Yo el secretario, en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia, teniendo ante mi al D. Eduardo Palmeiro Cumbraos, desglótese de este expediente el resguardo de depósito a que aquella se refiere y se lo entregué al Palmeiro, al cual enteré también de cuanto la citada providencia determina; quedó enterado y firma el recibo del expresado documento, todo lo que certifico.

Eduardo Palmeiro [Cumbraos]

Carlos Pardo [Pallin]

LUGO. AHP de L. A. Atado 4 – 17. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 17.

709

1922, xaneiro, 3. Lugo

**Os membros da Comisión Provincial de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo acordan retirar as dimisións e reintegrarse aos seus cargos. Vese unha instancia de Ramón López Salgado pedindo autorización para a apertura dunha porta na súa casa sita na Rolda de Castela, inmediata á muralla. Apróbase a xestión do conservador de monumentos da provincia durante o tempo que a comisión deixou de funcionar. Pídese ao ministro de Instrución Pública e Belas Artes que o máis axiña posible, se resolverse o expediente de responsabilidades instruído polos señores Mélida e Lampérez, e que se especificase a quen correspondía o coidado e conservación do adarve das murallas. Pídese ao director xeral de Belas Artes o nomeamento dun garda para a vixilancia das murallas. Propostas ás dúas Reais Academias de persoas para cubrir as vacantes de académicos correspondentes. Xestionar co presidente da Deputación Provincial unha subvención de 500 pesetas para gastos de funcionamento da comisión. Acordouse que continuase Indalecio Varela Lenzano como presidente, José María Montenegro e Soto de vicepresidente, Inocencio Portabales Nogueira de conservador e Manuel Amor Meilán de secretario.**



---

En la ciudad de Lugo, a las seis de la tarde del día tres de enero de mil novecientos veintidós, se reunieron en la sala de profesores del Instituto General y Técnico, previa convocatoria circulada al efecto, los vocales académicos dimisionarios de la Junta Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos, señores Varela Lenzano, Montenegro y Soto, Lorenzo López, López Martí y Amor Meilán, sin que concurriese ninguno otro de los vocales natos y académicos, no obstante haber sido también convocados; y el señor Varela Lenzano, en calidad de presidente dimisionario, toda vez que se encontraba reunida la mayoría de vocales académicos que el reglamento considera necesaria para celebrar sesión. Ordenó al señor Amor Meilán procediese a dar lectura del acta de la sesión celebrada en el Gobierno Civil con asistencia de los señores Mélida y Lampérez y bajo la presidencia del Ilustrísimo señor obispo el día nueve de noviembre último.

Dada lectura de dicha acta, todos los señores vocales presentes, en vista de las amplias satisfacciones dadas por aquellos ilustres académicos, en nombre propio y en el de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, cuya representación traían y en cuyo nombre hablaban, acordaron, teniendo en cuenta también la significación dada a los cargos académicos y las promesas y ofrecimientos hechos reiteradamente por los señores Mélida y Lampérez, retirar las dimisiones que tenían presentadas y reintegrarse a sus cargos en la forma que venían desempeñándolos.

A continuación dióse lectura de un oficio del conservador de monumentos de la provincia, dando cuenta de su gestión durante el tiempo que esta comisión dejó de funcionar y de las denuncias que había formulado al Gobierno Civil y a la Dirección General de Bellas Artes respecto de las obras que el Círculo de las Artes viene realizando en la parte posterior de su edificio social y que afectan a la integridad de las murallas romanas, denuncias que según manifiesta el aludido conservador han quedado hasta ahora sin respuesta y sin eficacia. Y la comisión, en vista de todo ello, acordó aprobar la gestión del expresado funcionario e insistir en su denuncia y su protesta, no solo ante el señor gobernador civil de la provincia y del excelentísimo señor director general de Bellas Artes, sino también ante la Comisión Central de Monumentos Históricos y Artísticos y la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

Seguidamente, después de hacer uso de la palabra varios señores vocales para lamentar el estado de abandono en que las murallas se encuentran y exponer los medios más oportunos para evitar que el actual lamentable estado de cosas continúe, se acordó por unanimidad:

Primero: Dirigir al excelentísimo señor ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes un atento ruego para que, a la mayor brevedad posible, sea resuelto el expediente de responsabilidades instruido por los señores Mélida y Lampérez.

Segundo: Rogar también al excelentísimo señor ministro referido que, como aclaración a la real orden declarando las murallas Monumento Nacional, se digne especificar a quien corresponde el cuidado y conservación del adarve de las murallas, el cual, como paseo público, viene usufructuando el pueblo de Lugo desde tiempo inmemorial; y que, en caso de que se declare que aquella obligación corresponde al Ayuntamiento, se ordene que ningún presupuesto ordinario de este sea aprobado si en él no se consigna cantidad suficiente anual para aquella atención, y

Tercero: Solicitar del excelentísimo señor director general de Bellas Artes el nombramiento de un guarda para la vigilancia de las murallas, con los conocimientos necesarios en el oficio para que, en cualquier momento pueda reparar cualquier leve desperfecto o deterioro que en el monumento se produzca sin necesidad de otra intervención.



Diose cuenta seguidamente de una instancia de don Ramón López Salgado dirigida a la comisión rogándole autorice la apertura de una puerta en una casa de su propiedad sita en la Ronda de Castilla, inmediata a las murallas, y la comisión acordó que pase dicha solicitud a informe del señor arquitecto provincial y municipal, como vocal nato de la misma, para resolver, en vista de aquel, lo que estime procedente.

A seguida se acordó interesar de la Comisión Mixta de las Reales Academias de la Historia y de San Fernando y para que esta provincial pueda funcionar con la normalidad a que tiene derecho, renovándose en la forma que el reglamento preceptúa, la provisión, con la brevedad posible, de las vacantes de correspondientes de la Academia de la Historia, insistiéndose en proponer al señor don Manuel García Blanco en la vacante producida por traslado del ilustrísimo señor don Manuel Lago González, y a los señores don José Vega Blanco y don Miguel García Teijeiro en las causadas por fallecimiento de don Pedro González Maseda y don Emilio Tapia y Rivas, prescindiendo, por el momento de insistir en la propuesta hecha anteriormente de don Joaquín Arias Sanjurjo, a fin de lograr que el mayor número posible de correspondientes resida en esta capital para los efectos de la renovación de los cargos y asistencia a las sesiones de esta comisión.

Enterada esta de la Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha catorce de julio último, se acordó que el presidente y secretario de la comisión gestionen su cumplimiento cerca del señor presidente de la Diputación Provincial en la forma que consideren más oportuna, a fin de que, como como en dicha superior disposición se ordena, al formar aquella corporación sus presupuestos para el próximo ejercicio, se consigne en ellos, como *minimum* de subvención a esta Comisión de Monumentos, la cantidad de quinientas pesetas en lugar de las doscientas cincuenta que al presente se vienen consignando.

Diose lectura, por el secretario, a la cuenta de ingresos y gastos de la Comisión Provincial de Monumentos hasta el día treinta y uno de diciembre último, la cual arroja una existencia de mil seis pesetas con cincuenta céntimos y la comisión le prestó su aprobación unánime, sin discutirla.

Por último, debiendo procederse a la renovación de cargos para el trienio que comenzó en primero de enero actual, según determina el reglamento, hubo de reconocerse la necesidad de que continúen desempeñando aquellos los mismos vocales que lo vienen haciendo, toda vez que el haber quedado reducido a dos el número de correspondientes de la Academia hace imposible o poco menos toda otra solución, ya que dos de los cargos han de recaer forzosamente en aquellos. En su consecuencia se acordó que continúe desempeñando don Indalecio Varela Lenzano el cargo de presidente, don José María Montenegro y Soto el de vicepresidente, don Inocencio Portabales Nogueira el de conservador y don Manuel Amor Meilán el de secretario.

Con lo cual se dio por terminada la sesión, de la cual se levanta la presente acta por el secretario, confirmada y autorizada con el visto bueno del señor presidente.

Vº Bº

El presidente

M[anue]l. Amor Meilán

[Indalecio] Varela Lenzano

**Real orde do Ministerio de Instrución Pública e Belas Artes resolvendo o expediente incoado acerca das destrucións parciais realizadas na muralla.**

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente iniciado acerca, de las destrucciones parciales realizadas en las murallas de la ciudad de Lugo:

Resultando que a solicitud de varios vecinos de dicha capital, que a la vez denunciaron el acuerdo de su Ayuntamiento de enajenar un terreno inmediato a las referidas murallas y su rotura para abrir en ellas una calle, fueron éstas declaradas Monumento Nacional, previos los trámites reglamentarios, por Real Orden de 16 de abril de 1921, disponiéndose en el apartado tercero de la misma que por la Junta Superior de Excavaciones se informase sobre la responsabilidad en que hubiese podido incurrir el citado Municipio y sanciones .que fuera procedente aplicársele:

Resultando que la Comisión Provincial de Monumentos de Lugo, en 4 de mayo del año anterior, propuso, como conclusiones pertinentes a la conservación de las murallas de que se trata, que un vocal de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades o de la Comisión Central de Monumentos se personara en dicha capital para informar con la mayor autoridad sobre el estado actual de las murallas, obras .urgentes y modo de conservarlas; que se obligara al Ayuntamiento lucense a construir inmediatamente la proyectada puerta en la muralla, para lo cual se derribó el lienzo y cubo de la misma, o que. se reconstruya el cubo derruido, exigiéndose las correspondientes responsabilidades; que se excitara el celo del gobernador civil de la provincia, denunciando al fiscal de S. M. a quien atentara contra el monumento:

Resultando que nombrados, por Reales órdenes de 30 de enero y 17 de octubre del año próximo pasado, don José Ramón Mélida, académico de las Reales de la Historia y de la de Bellas. Artes de San Fernando, y D. Vicente Lampérez; de ambas y además arquitecto, y realizado su cometido en fecha 25 de noviembre último, formulan un detallado informe manifestando en concretas conclusiones:

1º Haberse efectuado dos recientes e importantes mutilaciones en las murallas de que se trata, una en la parte E, entre las puertas de San Pedro y de la Estación, donde ha sido construido un enorme garaje, adosado y apoyado en la muralla, que comprende una longitud en la que entran tres cubos y dos cortinas, habiendo sido derribado el cubo intermedio en todo su saliente y en su total altura; y la otra en la llamada Ronda del Miño, inmediata al ángulo NO del recinto, donde aparece derribada en la totalidad de su altura y en la casi de su anchura una de las cortinas, y uno de los cubos flanqueantes lo ha sido también en toda su altura y en la mitad del ancho, y siendo .la brecha de unos 11 metros de longitud por unos ocho de altura y seis de grueso en la base.

2º Que el motivo ocasional de la mutilación parece ser el de dar salida a una calle nueva, proyectada en el interior de la ciudad, para comunicar el centro de ella con un hospital en construcción, extramuros, no habiéndose tenido en cuenta la posición de las cortinas y cubos y habiendo cogido la brecha, absurda y parcialmente, una de aquéllas y uno de éstos.

3º Que convocada una junta en el Gobierno Civil para oír el parecer de la parte interesada, el .señor alcalde manifestó que las murallas aparecían, desde tiempo inmemorial, como propiedad de la ciudad y, por tanto, administradas por su Ayuntamiento, que creyó que podría acordar, sin consultas ni autorizaciones, la enajenación de una parte de los terrenos y derribo del cubo a que .se refiere la primera parte y a la apertura del hueco necesario para la comunicación de la nueva calle con el exterior, reforma demandada por las .necesidades cívicas y aplaudida por el vecindario, apertura que habría de completarse con la construcción de una puerta análoga a las otras de la ciudad. En vista del resultado de esta junta, sientan los Sres, Mérida y Lampérez la afirmación de que las murallas de Lugo son propiedad material de la ciudad, pero que el Ayuntamiento no podía desconocer la altísima calidad del inmueble que administraba, que por su carácter arqueológico y espiritual era intangible y venerada, sin que justifique los desprecios del Ayuntamiento el que la declaración de Monumento Nacional sea posterior a los derribos, pues debía conocer la petición hecha desde 1895 para que se declarasen las murallas como tal monumento; que, por otra parte, está inventariado en el Catálogo Monumental de la Provincia, aprobado por Real Orden de 17 de abril de 1913, opinando que el Ayuntamiento es responsable de los hechos referidos y ha incurrido en las responsabilidades del artículo 10 de la Ley de Excavaciones de 1 de julio de 1911 y en los 2.º y 22 de su Reglamento de 1.º de marzo de 1912, sentando las siguientes conclusiones:

1ª Que la sanción de las faltas en. el orden penal y administrativo debe ser definida por la asesoría jurídica del ministerio.

2ª Que respecto a las indemnizaciones pueden adoptarse estos criterios: 1.º Que el Ayuntamiento pague al Estado 50.000 pesetas, quedando éste en la obligación de ejecutar a su costa las reparaciones en las murallas. 2.º La imposición al Municipio de que a su costa y con la directa intervención del ministerio reponga las cosas al estado anterior, anulando el permiso de construcción concedido al propietario, derribando el edificio por su cuenta, con las indemnizaciones a que hubiere lugar, y .la reconstrucción de todo lo demolido; y

3ª Declarar el comiso de las murallas por el Estado, pagando como indemnización a éste la suma de 25.000 pesetas:

Considerando, por lo que respecta a la sanción de faltas en el orden penal y administrativo y, por tanto, a la responsabilidad que incumbe en ambos al Ayuntamiento de Lugo, que la primera ha de ser exigida por los tribunales y la segunda por la autoridad administrativa de quien los municipios dependan, o sea, según el artículo 179 de la Ley Municipal, los gobernadores civiles y como jefe supremo el ministro de la Gobernación:

Considerando que para la existencia de responsabilidad criminal es requisito indispensable la intención dolosa en quien ejecuta el hecho, hasta el punto de que si aquella no se prueba de modo indudable falta la condición eterna y esencial para la calificación del mismo como delito; y de todo lo actuado en el expediente se deduce que el Municipio de Lugo, al acordar los actos que mutilaron las murallas, obró por creer que tenía derecho a tales acuerdos, sin que pueda apreciarse la demostración del elemento intencional delictivo, que pudiera servir para denunciar el hecho al fiscal de S. M. y que se ejercitara por el ministerio público la acción correspondiente:

Considerando que no puede hacerse igual afirmación respecto a la existencia de responsabilidad administrativa, ya que, según el artículo 180, número 1.º de la Ley Municipal, incurrir los ayuntamientos y concejales en ella por infracción manifiesta de la ley en sus actos o acuerdos, bien sea atribuyéndose facultades que no le .competen o abusando de las propias, y el

---

artículo 10 de la ley de 7 julio de 1911, en relación con el 3.º del Reglamento de 1.º de marzo de 1912, impone a los propietarios de antigüedades definidas en el artículo 2.º del precepto legal el deber de conservarlas y la prohibición de todo deterioro en ellas, no sirviendo de justificación para los actos del Ayuntamiento el que las murallas de Lugo no estuviesen declaradas Monumento Nacional, pues tal requisito no es exigible por la ley citada de Excavaciones y Antigüedades, y además porque se trata de un monumento incluido en el Catálogo de la Provincia, que fue aprobado por Real Orden de 7 de Abril de 1913:

Considerando que aun siendo esto cierto carece el Ministerio de Instrucción Pública de la competencia necesaria para la declaración de esta responsabilidad e imposición de la sanción correspondiente, que, según queda dicho, corresponde al señor gobernador civil de la provincia, a quien debe comunicarse el oportuno acuerdo resolutivo poniendo en su conocimiento los hechos realizados:

Considerando, por lo que se refiere a la indemnización prescrita en el artículo 10 de la ley de 7 de julio de 1911, que debe ser declarada de real orden, conforme dispone el artículo 22 del reglamento para la ejecución de dicha ley, pareciendo la forma más lógica y práctica de que dicha indemnización se efectúe, una vez que los académicos inspectores han reconocido la propiedad material de las murallas por parte del Ayuntamiento de Lugo, la segunda de las conclusiones que ellos proponen en su informe, o sea la de que el propio Municipio vuelva las cosas a su anterior estado con la intervención directa del ministerio:

Considerando que para la ejecución de este acuerdo debe serle comunicado al gobernador civil de la provincia, como representante del Gobierno y superior jerárquico del Municipio, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1º No ha lugar a exigir responsabilidad criminal al Ayuntamiento de Lugo por los hechos que quedan expuestos.

2º Que se dé traslado de esta real orden resolutive del expediente que la motivó al señor gobernador civil de Lugo, para que pueda declarar y exigir, si a ello hubiere lugar, la responsabilidad administrativa que fuera procedente por los derribos realizados en las murallas romanas de dicha ciudad.

3º La indemnización consiguiente a los derribos de que se ha hecho mención, con arreglo al artículo 10 de la ley de 7 de julio de 1911, en relación con el 22 del Reglamento para su ejecución de 1.º de marzo de 1912, será la propuesta por los académicos inspectores mencionados D. José Ramón Mérida y D. Vicente Lampérez, en la segunda de las conclusiones de su informe, o sea, que el Ayuntamiento de Lugo a su costa y con la directa intervención del ministerio, reponga en lo posible las cosas al estado anterior a los actos realizados, anulando el permiso de construcción concedido al propietario del garaje, derribándolo por su cuenta con las indemnizaciones a que hubiere lugar y reconstruyendo todo lo demolido de las murallas.

4º Que por la Sección de Construcciones Civiles de este ministerio se proceda a tomar todas las medidas, técnicas y fiscalizadoras, de intervención que procedan para hacer ésta efectiva y eficaz, a los efectos de reconstrucción de las murallas. que se ordenan en la conclusión 3.ª de la presente real orden.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dio guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 enero de 1922.

[César] Silió [Cortés]

Señor director general de Bellas Artes

*Gaceta de Madrid*, Madrid, 3-02-1922. N.º 34. pp. 502 – 503.

711

1922, marzo, 20. Lugo

**A Comisión Provincial de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo solicita ao director xeral de Belas Artes, a consignación nos orzamentos do Estado da cantidade suficiente para os coidados comúns da muralla, a consolidación do cubo da Mosqueira e algúns lenzos que esixían urxentes reparacións, pedindo ao arquitecto municipal un orzamento das obras máis urxentes.**

En la sala de profesores del Instituto General y Técnico de la ciudad de Lugo, reunióse a las siete de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos veintidós, la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos con la asistencia de los señores Varela Lenzano, presidente, Montenegro y Soto, Martí y Lorenzo López, vocales académicos y Amor Meilán secretario.

Dada por éste lectura al acta de la sesión anterior, fue aprobada sin discusión.

A seguida el señor presidente hizo notar la conveniencia, toda vez que por el Gobierno se procede a la confección de los presupuestos del Estado que deben regir en el próximo ejercicio, de que se gestione cerca del excelentísimo señor director general de Bellas Artes, la consignación en ellos de cantidad suficiente para conservación de las murallas romanas durante dicho ejercicio, no solo en lo que puede calificarse de cuidados ordinarios de la misma, sino también en los extraordinarios, como son, la consolidación del cubo de la Mosquera y algunos lienzos que exigen urgentes reparaciones.

En vista de ello la Comisión acordó interesar del señor arquitecto municipal, vocal nato de la misma, se digne formular un presupuesto de las obras más urgentes en las murallas y que dicho presupuesto sea inmediatamente y sin pérdida de momento remitido al excelentísimo señor director general de Bellas Artes, con ruego especialísimo de que su importe total sea incluido en el presupuesto de gastos del Estado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta que firman el presidente y secretario, en fe de lo consignado.

El presidente

Indalecio Varela Lenzano

M[anue]l. Amor Meilán

Secretario

MADRID. ABRABASF. Atado 5-3-1.

LUGO. AMP de L. DPL. Caixa 14-3.1, D 30. Comisión de Monumentos.

1922, marzo, 22. Madrid

**O director xeral de Belas Artes participa á Real Academia para os efectos das dietas da visita de inspección ás murallas de Lugo realizado o 25 de novembro polos académicos Mélida e Lampérez disposta por Reais Ordes do 30 de xullo e 17 de outubro de 1921.**

Excmo. Sr.:

A los efectos de los estatuido con relación a esa Real Academia de su digna presidencia en el capítulo 16, artículo 1.º “Academias” concepto 10 “Para premios de concursos e indemnizaciones y viajes de inspección de la misma”. Esta Dirección General tiene el honor de poner en conocimiento de V. E., que con fecha 25 de noviembre próximo pasado, se llevó a efecto la visita de inspección a las Murallas de Lugo, realizada según Reales Órdenes de 30 de julio y 17 de octubre del año anterior, por D. José Ramón Mélida y D. Vicente Lampérez, por su cualidad de miembros de esa Academia.

Dios guarde a V. E. Muchos años.

Madrid 17 de marzo de 1922.

El director general

Javier García de Leániz

MADRID. ABRABASF. Atado 5-3-1.

1922, marzo, ?. Lugo

**Proxecto para a restauración do cubo da Mosqueira redactado polo arquitecto Ramiro Sainz Martínez.**

Comisión de Monumentos.

Históricos y Artísticos de la Provincia de Lugo.

Excmo. Sr.:

En sesión celebrada el día 20 de marzo próximo pasado, acordó esta Comisión elevar a V. E. el presupuesto de las obras de más urgente reparación en las murallas romanas de esta ciudad, ya que, como Monumento Nacional, ha de correr, a lo sucesivo, su conservación a cargo del Estado.

Dicho presupuesto, confeccionado por el arquitecto que como vocal nato forma parte de esta comisión, asciende la cifra de 4.170 pesetas, y comprende, no solo las obras de carácter más urgente sino también las de conservación y entretenimiento durante el ejercicio de 1922 – 1923. Entre las primeras debe ser citada la consolidación del cubo llamado “de la Mosqueira” (que ostenta aun los típicos ventanales romanos), la de un trozo de cortina de la Ronda de Castilla, y la de los pretils, en gran parte destruidos en el año que acaba de transcurrir, por abandono del Ayuntamiento en colaboración con la mala fe o la ignorancia de unos cuantos.



Claro es que a lo sucesivo, los gastos que las murallas acarrearán deben, naturalmente, ser menores, ya que, habrán de limitarse exclusivamente a su conservación; pero, por el momento, cree esta comisión, de acuerdo en ello con el arquitecto, que se hace preciso atender a lo que hasta aquí permaneció desatendido, a fin de evitar más graves daños de difícil, sino imposible, reparación más tarde. De ahí que nos permitamos someter a su celo e interés el presupuesto indicado, y rogarle que, de los recursos dedicados a la conservación de monumentos nacionales se digne dedicar a las murallas de Lugo la cantidad necesaria.

El guarda de las murallas por V. E. nombrado recientemente, no puede, con los recursos más que atender a las ordinarias y pequeñas reparaciones naturales que el monumento exige; pero esto no basta, antes es imprescindible realizar las obras aludidas, que requieren una mayor intensidad y un gasto extraordinario. Después de esto, y salvo alguna imprevista contingencia, todo quedará limitado a los gastos ordinarios y anuales de conservación, de escasa monta siempre atendida la importancia del monumento.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo acordado por esta comisión, me permito, al mismo tiempo que elevo a V. E. el presupuesto mencionado y que es adjunto, rogarle se digne prestarle su aprobación y procurar, en la forma que lo estime más hacedero, se libre la cantidad al efecto necesaria, poniendo aquella toda su confianza, única y exclusivamente, en el reconocido celo de V. E. que tanto interés ha venido demostrando en cuanto a este asunto hace referencia.

Dios...

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. 65-00238\_71516.13\_6-Obr-Proy.

714

1922, abril, 7. Lugo

***El Progreso* publica que Alfonso Guerra, membro da sociedade *La Unión Lucense de la Habana*, considera un nobre proceder o do alcalde Ángel López Pérez ao derrubar unha parte da muralla para abrir unha porta, cualifica de postura caciquil a dos opositores, lamenta que as vetustas murallas fosen elevadas á estúpida categoría de **Monumentos Nacionales**, e en consecuencia, acordan elevar ao director xeral de Belas Artes, unha viril protesta contra a Real Orde de declaración.**

De la Habana. La «Unión Lucense» y las murallas de Lugo.

El 15 de marzo celebró junta general reglamentaria la «Unión Lucense» de la Habana, en los salones del Centro Gallego.

Con la asistencia de una buena mayoría de sus asociados, y siendo las nueve de la noche, su presidente, Sr. Andrés Bargueiras, dio por abierta la sesión, teniendo de secretario al Sr. I. Vázquez, subsecretario de esta colectividad, por tener presentada su renuncia el Sr. Fraga, secretario en propiedad.

Se dio lectura al acta de la junta anterior, siendo aprobada.

Informó el Sr. Teijeiro, entusiasta tesorero, del estado económico de la sociedad, cuya solvencia celebró con entusiasmo la junta.

Se trató de la renuncia presentada por el secretario, la cual no fue aceptada por la junta, nombrándose en el acto una comisión para que fuera a buscarlo, declarándose en receso la sesión.

Llegado el Sr. Fraga, expresó en breves palabras la satisfacción que le producía el cariño que sus compañeros acababan de demostrarle, ofreciéndose nuevamente a seguir laborando con igual entusiasmo que antes por el mayor auge de la sociedad.

A propuesta del Sr. Alfonso Guerra, fue tratado extensamente otro asunto de vital importancia para el desarrollo de la capital lucense.

Existen en la expresada capital unas murallas, cuya construcción se remonta a la época romana, y las cuales, aunque de la importancia histórica que se les quiera atribuir, son de gran estorbo para la ampliación y embellecimiento de la capital.

Entendiéndolo así el entusiasta e infatigable alcalde Sr. López Pérez, derrumbó una pequeña parte, a fin de abrir una simple puerta que dará acceso a una calle en construcción, y la cual comunicará a la población con el magno hospital, también en construcción.

Enterados de tan noble proceder, ciertos políticos, padres putativos de las ignominias y vilezas que sufre en lo más sensible de su corazón aquella noble y gloriosa España, levantan airados la voz, y fingiendo un patriotismo que jamás han sentido, ni podrán sentir nunca, porque les falta corazón, consiguen del director general de Bellas Artes, considerar dichas vetustas murallas «Monumentos Nacionales», poniendo en los usuales «resultandos» por haberlo así solicitado algunos vecinos de Lugo, sin tener en cuenta, la cantidad de dichos vecinos, no conocer la opinión de los que nada habían dicho.

No satisfechas con esto, sus ambiciones caciquiles, intentan ahora, contra toda lógica, y según reza la famosa real orden, obligar al Ayuntamiento a reconstruir la parte derrumbada antes de haber sido publicada y amañada la expresada real orden, por la cual fueron elevadas a la estúpida categoría de «Monumentos Nacionales».

La Unión Lucense, atenta siempre al desarrollo moral y material de su provincia, acordó elevar al director general de Bellas Artes, cualquiera que éste sea, una viril protesta contra dicha real orden, por la cual se condena a la expresada capital lucense a vivir dentro de un recinto, muy propio del siglo X, pero indigno del siglo XX.

*El Progreso*, Lugo. 7-04-1922. N.º 4.401. p. 1.

**Os Irmáns Maristas piden autorización á Comisión Provincial de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo para colocar un poste telegráfico na muralla, e queixa sobre o garda da mesma, Manuel Méndez Abuín.**

Asisten a la sesión de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Lugo celebrada el 28 de junio de 1922: Indalecio Varela Lenzano, presidente; José María Montenegro y Soto; Luis López Martí y Manuel Amor Meilán, secretario.



El señor presidente dio cuenta de una petición verbalmente formulada al mismo por los Hermanos Maristas de esta capital, interesando se les conceda autorización para fijar en las murallas frente al edificio que aquellos ocupan, un poste de doce metros de altura que consideran necesario para la estación radiotelegráfica que intentan establecer en el colegio que regentan.

La Comisión después de un detenido estudio de sus atribuciones y deberes, reconoció que carece en absoluto de facultades para autorizar obra ninguna en las murallas, e inhibirse, por consiguiente, respecto de la pretensión de los Hermanos Maristas, máxime cuando su primordial deber es velar por la integridad y conservación de aquel monumento, impidiendo, en todo caso, cualquier obra, por leve que sea, que pueda contribuir a alterar el estado en que hoy se encuentra.

El Sr. López Martí se lamentó del escaso interés que en el desempeño de su cometido viene desplegando el guarda de las murallas don Manuel Méndez Abuín; y la comisión, encontrando la queja plenamente justificada, acordó prevenir al expresado funcionario, por mediación del conservador oficial de monumentos nacionales de la provincia, que de no desplegar mejor celo a lo sucesivo en la vigilancia de las murallas y arreglo de los desperfectos que en ella advierta, será puesto el hecho en conocimiento de la superioridad, llegando, si la negligencia de aquel persevera, hasta interesar su destitución; y concederle el plazo de un mes que terminará en 31 de julio entrante, a fin de que, durante él, enmendando su pasada conducta, procure, en cuanto le sea posible, activar los trabajos de reparación que le están confiados.

LUGO. AMP de L. DPL. Caixa 14-3.1, D 28. Comisión de Monumentos.

## 716

1922, xullo, 17. Madrid

**A Real Academia da Historia remite o oficio enviado o 13 de xuño de 1922 por Javier García de Leániz, director xeral de Belas Artes, recibido o 20 de xullo, ao director da Real Academia de Belas Artes de San Fernando, como presidente da Comisión Central de Monumentos, para que informase sobre a solicitude da Comisión Provincial de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo pedindo que se declarase oficialmente a quen incumbía a conservación do adarve e paseo público das murallas romanas declaradas Monumento Nacional.**

Cronoloxía do trámite:

El 13 de junio de 1922 el director general de Bellas Artes, Javier García de Leániz envía la consulta de la Comisión Provincial de Monumentos de Lugo al director de la Real Academia de la Historia. La Real Academia de la Historia acuerda trasladar el asunto a la Comisión Central de Monumentos, que es enviada el 17 de julio al director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y presidente de la Comisión Central de Monumentos. Tiene entrada en la Real Academia el 20 de julio, siendo tratado por la Comisión Central en la sesión del 30 de octubre, acordando que pasara a informe de los académicos Elías Tormo y Vicente Lampérez, a los que se les comunica el 3 de noviembre que tienen el documento de referencia a su disposición en la oficina de la secretaría de la Academia. El 28 de diciembre Vicente Lampérez firma el informe que es probado por la Comisión Central el 15 de enero de 1923, pasando a la Real Academia de Bellas Artes que lo aprueba ese día.

MADRID. ABRABASF. Atado 5-3-1.

1922, xullo, 17. Madrid

**A Dirección Xeral de Belas Artes envía a informe da Real Academia da Historia a consulta da Comisión de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo sobre a quen incumbía a conservación do adarve da muralla, declarada Monumento Nacional.**

1922, julio, 17. Madrid

Excmo. Sr.:

Esta Real Academia de la Historia ha recibido de la Dirección General de Bellas Artes la comunicación siguiente:

“Excmo. Señor: Vista la consulta elevada a este ministerio por la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Lugo respecto a que se declare oficialmente a quien incumbe la conservación del adarve o paseo público de las murallas romanas de Lugo, declaradas Monumento Nacional por Real Orden de 16 de abril de 1921, y teniendo en cuenta que la resolución de esta consulta, por el doble aspecto que la citada muralla ofrece de Monumento Nacional y paseo público, debe sentar jurisprudencia para cuantos casos análogos se presenten, esta Dirección General a resuelto remitir a V. E. la citada consulta a fin de que la docta entidad de su digna presidencia se sirva emitir sobre el particular su autorizado informe.

Lo que, con remisión del mencionado documento, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 13 de junio de 1922.

El director general

Javier García de Leániz

Sr. director de la Real Academia de la Historia

Y dado cuenta a esta Real Academia de la comunicación transcrita, ha acordado trasladar el asunto para el efecto mencionado a la Comisión Central de Monumentos que V. E. tan dignamente preside, como así tengo el honor de hacerlo en nombre de esta corporación y cumplimentando su acuerdo, y acompañando la consulta de referencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

MADRID. ABRABASF. Atado 5-3-1.

1922, novembro, 3. Madrid

**O secretario da Real Academia de Belas Artes comunica aos académicos Elías Tormo e Monzó, e Vicente Lampérez e Romea que a Comisión Central de Monumentos designounos para elaborar o informe sobre a pregunta feita pola Comisión de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo.**

La Comisión Central de Monumentos ha designado en su reunión de 30 de octubre a V. E. y al Sr. Lampérez como ponentes para el examen de una comunicación de la Comisión de Monumentos de Lugo, remitida a esta Academia de Bellas Artes por la de la Historia, solicitando que se declare oficialmente a quien incumbe la conservación del adarve y paseo público de las murallas romanas de aquella ciudad.

El documento de referencia está a su disposición en la oficina de esta secretaría.

Dios guarde a V. E. Muchos años.

El secretario

Excmo. Sr. D. Elías Tormo [y Momzó]

Ilmo. Sr. D. Vicente Lampérez

MADRID. ABRABASF. Atado 5-3-1.

719

1922, decembro, 28. Madrid

**Informe do académico Vicente Lampérez e Romea concluíndo que, a conservación ordinaria da muralla, correspondía ao Concello como propietario.**

La Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo, dirigió al Sr. ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes con fecha 5 de febrero último, una comunicación que en síntesis dice:

Las murallas de Lugo, declaradas “*Monumento Nacional*” por Real orden de 16 de abril de 1921, tienen el carácter de paseo público, constituido por su ancho adarve, desde el que se divisa un bellissimo paisaje. Este oficio que desempeña desde tiempo inmemorial y aquella declaración plantean el problema de a quien compete la conservación del monumento, necesitado de una reparación periódica. Hasta ahora el Municipio lucense había atendido a este servicio, pero desde la declaración de “Monumento Nacional” lo ha abandonado en absoluto, por entender que no le corresponde, no obstante lo cual, sigue percibiendo un canon anual de la empresa del alumbrado público, por el uso de la muralla para sustentar los postes conductores de los cables. En vista de todo ello, la Comisión de Monumentos acordó ponerlo en conocimiento de la superioridad, rogándola determine de un modo concreto, por el medio que estime oportuno, a quien corresponde la conservación de la muralla, y en caso de que determine que sea la Corporación Municipal, se la obligue a consignar en sus presupuestos la cantidad necesaria para una o dos reparaciones del pavimento del adarve al año, por lo menos.

Tramitada esta comunicación, llega a la academia para que dictamine. No es pertinente al presente, ni hace al caso, entrar en la cuestión del estado jurídico de las murallas de Lugo, relativamente a su propiedad como suya la ha considerado el Municipio lucense desde tiempo inmemorial, como lo prueban irrefutablemente todos los actos de dominio que ha venido ejerciendo, siendo el mayor la escandalosa destrucción de un cubo y una cortina, para la prolongación de una calle, que motivó el ruidoso expediente terminado con la condena de la Corporación Municipal al pago de una indemnización y otras penalidades. Y como suya la sigue considerando, puesto que cobra el canon a que se refiere la Comisión de Monumentos. Ciertamente que, de ser la muralla de

---

propiedad municipal antes de la declaración de “Monumento Nacional”, en igual estado jurídico continúa después, puesto que esa declaración en nada se refiere las cuestiones de propiedad ni en nada las altera.

Ahora bien: la conservación ordinaria de los “monumentos nacionales” corre a cargo de sus propietarios o usufructuarios. Sus cabildos atienden a la conservación ordinaria de las catedrales de Burgos, Toledo, Zaragoza, Mondoñedo. La Diputación de Navarra a la de la Cámara de Comptos; la junta correspondiente a la del Palacio del Infantado; la comunidad franciscana, a la del Monasterio de Guadalupe, etc.

El Estado en los “monumentos nacionales” solo se carga con las obras de reparación o restauración que se salen de lo ordinario, y exigen proyecto y dirección facultativa.

Pues siendo esto así, no puede caber la menor duda de que la conservación ordinaria de las murallas de Lugo, corresponde a su propietario y usufructuario, el Municipio de la ciudad. El Estado al presente, solo tiene la obligación de la guarda del monumento, a cuyo fin está ya en funciones una persona nombrada al efecto.

Por todas estas razones la academia opina categóricamente:

1.º Que la conservación ordinaria de las murallas de Lugo, corresponde a su Municipio.

2.º Que, vista la desatención de este deber en que ahora incurre la Corporación, el Ministerio de Instrucción Pública debe recabar del de la Gobernación, ordene a aquella que lo atienda y además, que consigne en todos los presupuestos municipales venideros, cantidad necesaria para la conservación ordinaria del monumento.

Madrid, 28 diciembre 1922.

Vicente Lampérez [y Romea]

MADRID. ABRABASF. Atado 5-3-1.

720

1923, xaneiro, 15. Madrid

**Trámite seguido polo proxecto encargado polo Ministerio de Instrución Pública e Belas Artes ao arquitecto Francisco Javier Sanz e Fernández, de obras de consolidación ou de reparación na muralla.**

Nombrado por Real Orden de 18 de agosto de 1922, a propuesta de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, arquitecto director de las obras de conservación y reparación de las murallas de Lugo, don Francisco Javier Sanz y Fernández, se le autoriza por minuta rubricada de la Dirección General de Bellas Artes de 19 del propio mes, para que redacte y remita a este ministerio el proyecto de obras de consolidación, o de reparación de elementos, que juzgue necesarios.

Con fecha 20 de diciembre de 1922, el arquitecto señor Sanz Fernández remite al ministerio un proyecto de las obras más necesarias de reparación en las murallas de Lugo, con presupuesto de ejecución material importante 13.928 pesetas.

Por minuta rubricada de la Dirección General de Bellas Artes, fecha 15 de enero de 1923, se remite el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.13\_3-Obr-Proy.

721

1923, febreiro, 2. Madrid

**A Xunta Facultativa de Construcións Cívís rexeita o proxecto de reparación da muralla redactado polo arquitecto Francisco Javier Sanz por remitir só unha sinxela valoración de unidades de obra, considerado insuficiente para que a xunta puidese emitir o informe solicitado.**

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Ilmo. Sr.:

Para su informe reglamentario ha sido remitido a esta junta un documento que en la comunicación de remisión se dice “Proyecto de obras de reparación de las Murallas de Lugo” y su autor el arquitecto don Francisco Javier Sanz lo titula “Presupuesto general de las obras que se consideran necesarias para la reparación de aquellas partes que lo exigen y consolidación y aseguramiento de los elementos que se encuentran amenazados en las murallas de Lugo” cuyo importe total asciende a la cantidad de pesetas 13.928.

El documento recibido es simplemente una sencilla valoración de unidades de obra, y como tal, insuficiente para que esta junta pueda emitir el informe que se solicita.

Debe, pues, devolverse al arquitecto para que lo complete con los documentos necesarios como son: Memoria, Planos, Fotografías de aquellas partes de la muralla que afecten las obras y presupuesto detallado, en el que figuren, además de la valoración general, los estados de mediciones y cuadros de precios, no siendo de necesidad absoluta el Pliego de Condiciones por suponer que en la Memoria se especifiquen lo suficiente las obras que han de realizarse y porque en su ejecución ha de seguirse el sistema de administración.

En la valoración remitida observa esta junta que figuran partidas alzadas de relativa consideración toda vez que su importe excede de la tercera parte de la cuantía presupuestada para la totalidad de las obras. Entre ellas la titulada IMPREVISTOS el 10% es inadmisibile, y las demás por ser susceptibles de justificación, deben consignarse con el preciso detalle en los documentos oportunos del proyecto, no olvidando que el presupuesto general se ha de formular añadiendo al coste de ejecución material, las partidas que según tarifa correspondan al arquitecto por formación de proyecto y dirección de las obras más el importe del uno por ciento del total como premio del pagador.

Es cuanto esta junta cree deber manifestar a V. I. quien como siempre, resolverá lo más conveniente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de febrero de 1923.

---

El presidente  
Ricardo Velázquez Bosco

El vocal – Ssecrefretario  
Manuel Zabala y Gallardo

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.13\_3-Obr-Proy.

722

1923, marzo, 13. Madrid

**O director xeral de Belas Artes, Fernando Weyler Santacana, comunica a Real Orde do 13 de marzo ao presidente da Comisión de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo pola que o ministro da Gobernación resolveu que a conservación ordinaria da muralla de Lugo, declarada Monumento Nacional, correspondía ao Municipio, e que se obrigase ao alcalde para respectar e cumprir a Real Orde do 15 de febreiro.**

Comisión de Monumentos.

Históricos y Artísticos de la Provincia de Lugo.

Real Orden de 13 de marzo de 1923.

Con esta fecha me comunica el Excmo. Sr. ministro de la Gobernación, la real orden siguiente:

Excmo. Sr.:

“Por Real Orden de 15 de febrero último, dictada de acuerdo con la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y comunicada a ese departamento de su digno cargo en la misma fecha, se ha resuelto que la conservación ordinaria de las murallas de Lugo, declaradas Monumento Nacional corresponde al Municipio de la misma ciudad, habiéndose interesado de V. E. en la comunicación a que antes se hace referencia, que se dicten las oportunas órdenes, para que en el presupuesto de dicho Ayuntamiento se consigne la cantidad necesaria a tal efecto, y resultando según telegrafía el presidente de la Comisión Provincial de Monumentos de Lugo, que el citado Ayuntamiento, precisamente a propuesta de su alcalde – presidente, se ha negado a incluir en los presupuestos entrantes de la Corporación, la cantidad necesaria para conservar las murallas; Su Majestad el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien resolver que ponga el hecho en conocimiento de V. E. para que conforme a lo acordado por Su Majestad y por ser asunto que entra dentro de la jurisdicción de ese Ministerio, se obligue al alcalde citado a respetar y cumplir la soberana disposición de 15 de febrero último antes citada”.

Lo que traslado a V. S. Para su conocimiento y efectos.

Dios gurde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 marzo de 1923.

El director general  
Fernando Weyler [Santacana]

Sr. presidente de la Comisión Provincial de Monumentos de Lugo

723

1923, abril, 27. Lugo

**Luis López Martí, vogal da Comisión Provincial de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo, escribe a Juan López Suárez (Xan de Forcados) sobre o preito da muralla.**

Lugo 27 de abril de 1923.

Sr. D. Juan López Suárez

Mi querido amigo:

Muchas gracias por las noticias que me sirvió comunicarme por su atenta del 3 que también me confirmó el amigo Blanco, que hoy debe encontrarse en esa, supongo que a estas horas estará resuelto el asunto, aun cuando no se publicó, que yo sepa el fallo.

Tampoco se recibió en este Gobierno Civil la real orden que dispone que el Ayuntamiento repare y cuide de nuestro primer monumento. ¿Quién detiene eso? Hay algo en este asunto muy extraño, porque a reclamaciones nuestras se contestó que se reproducía la real orden, pero no la llevaron a la *Gaceta*, ni debió de salir del ministerio de la Gobernación, así anda todo.

No lo molesto más, sabe es suyo afectísimo amigo que le abraza.

Luis L[ópez] Martí

PONTEVEDRA. AMP. López Suárez 3-3\_Muralla Lugo. López Suárez 3-3\_1923-27abril. Carta de Luis López Martí.

724

1924, xaneiro, 18. Madrid

**O Ministerio de Instrucción Pública e Belas Artes, pide ao da Gobernación que se reitere ao Concello de Lugo a Real Orde do 15 de febreiro de 1923, para que consignase nos orzamentos, a partida correspondente para a conservación ordinaria da muralla.**

Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos

de la Provincia de Lugo.

Real orden de 18 de enero de 1924.

Con esta fecha se dice al Ilmo. Sr. subsecretario del Ministerio de la Gobernación la Real Orden comunicada siguiente:

Ilmo. Sr.:

“En 15 de febrero del pasado año de 1923 se dictó por este Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, una real orden disponiendo que la ordinaria conservación de las murallas de Lugo, declaradas Monumento Nacional corresponde al Ayuntamiento de aquella capital; y en 13 de marzo siguiente, se dirigió por este mismo ministerio a ese de Gobernación, otra real orden para que se interesase de dicho Ayuntamiento la consignación en sus presupuestos, de la partida correspondiente al cumplimiento de la expresada obligación.



---

En los presupuestos del Ayuntamiento de Lugo para el ejercicio de 1923 – 24, no se hizo la consignación indicada, según manifiesta el presidente de la Comisión de Monumentos de dicha provincia: y hallándose en la formación de los presupuestos para el próximo período 1924 – 25;

“Su Majestad el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se ponga en conocimiento de V. I. tales antecedentes, rogándole que, por ese ministerio, se reitere al Ayuntamiento de Lugo el mandato de referencia”.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 18 enero 1924.

El jefe encargado de la Dirección

Alfonso Pérez G[ómez]. Nieva

Sr. presidente de la Comisión de Monumentos de Lugo

LUGO. AHP de L. A. Atado 4 – 20. Obras Públicas. Outra sigatura 440 – 4 – 20.

725

1924, xuño, 2. Madrid

### **Proceso administrativo seguido polo proxecto de reparación da muralla redactado polo arquitecto Francisco Javier Sanz.**

Proceso administrativo.

Por minuta rubricada de la Dirección General de Bellas Artes, fecha 17 de febrero de 1923, se devuelve el proyecto al arquitecto don Francisco Javier Sanz con copia del dictamen que antecede para que modifique el presupuesto con la alteración de partidas y cifras que la junta indica.

Habiendo presentado la renuncia de su cargo el arquitecto don Francisco Javier Sanz, le fue admitida y por Real Orden de 26 de junio de 1923, se nombró arquitecto director de las obras de conservación de las murallas de Lugo a don Ramiro Sainz a propuesta de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Con fecha 22 de abril de 1924, el arquitecto señor Sainz remite a este ministerio un proyecto de obras de consolidación en las murallas, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 34.914,76 pesetas.

Por minuta rubricada de la secretaría fecha 24 de abril se remite el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Con fecha 2 de junio de 1924, la Junta Facultativa de Construcciones Civiles., devuelve el proyecto a este ministerio con el informe que se une a continuación:

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.



Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Ilmo. Sr.:

Para su reglamentario informe ha sido remitido a esta junta un proyecto de obras de consolidación en las murallas de Lugo redactado por el arquitecto don Ramiro Sainz y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 34.914,76.

El trabajo comprende los documentos reglamentarios y de su examen y detenido estudio se desprende que, las obras proyectadas solo se reducen a corregir los deterioros ocasionados por la acción continua de los crudos temporales reinantes en aquella región según ponen de manifiesto la serie de fotografías que a la Memoria acompaña.

Todas las obras que se proponen son de fácil y económica ejecución salvo las referentes a la consolidación de alguno de los cubos que será preciso proceder a apeos previos y toma de precauciones que la prudencia aconseja. Por más que las obras de referencia afectan a un Monumento Nacional, como estas de que aquí se trata, no tienen carácter artístico sino histórico no ve la junta inconveniente en que aquellas se ejecuten por contrata según lo propone el autor del proyecto.

Como todos los documentos que integran el proyecto se hallan debidamente formulados y son en general aceptables los precios que sirven de base al cálculo del coste y necesarias las obras que se proponen, si se ha de atender a la debida conservación de tan histórico monumento esta junta no ve inconveniente en proponer a V. I. la aprobación del trabajo examinado.

V. I. no obstante resolverá como siempre lo que más acertado y conveniente sea.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de junio de 1924.

El presidente

El vocal secretario

L[uis]. de Landecho [y Jordán]

Manuel Zabala y Gallardo

Ilmo. Sr. subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.13\_3-Obr-Proy.

726

1923, febreiro, 15. Madrid

**O director xeral de Belas Artes, Fernando Weyler Santacana, traslada ao director da Real Academia de Belas Artes de San Fernando a real orde comunicada polo ministro de Instrución Pública e Belas Artes, indicando que a conservación ordinaria da muralla correspondía ao Municipio e que no orzamento anual debía consignar a cantidade necesaria.**

Con esta fecha me comunica el Excmo. Sr. ministro la real orden siguiente:

Ilmo. Sr.:

---

La Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo se dirigió a este ministerio en comunicación de 5 de febrero del pasado año de 1922, expresando lo siguiente:

Que las murallas de aquella ciudad, declaradas Monumento Nacional por Real Orden de 16 de abril de 1921, tienen el carácter de paseo público, constituido por su ancho adarve, desde tiempo inmemorial y que hasta ahora el Municipio lucense había atendido a la conservación de las referidas murallas, servicio que ha abandonado en absoluto desde la declaración de Monumento Nacional, entendiendo que no le corresponde;

Que esto, no obstante, el indicado Municipio sigue percibiendo un canon anual de la empresa del alumbrado público por el uso de las murallas para sustentar los postes conductores de los cables;

Que necesitando las murallas de una reparación periódica para la conservación de este Monumento, es preciso que se determine a quién corresponde dicha conservación y que a tal efecto la Comisión Provincial mencionada acordó ponerlo en conocimiento de la superioridad, indicando que, caso de que se considere este servicio como correspondiente a la Corporación Municipal, se le obligue a consignar en sus presupuestos la cantidad necesaria para una o dos reparaciones anuales del adarve, por lo menos.

Tramitada esta comunicación para unir a ella los informes que ha estimado oportunos la superioridad y

Considerando que el municipio de Lugo se ha tenido siempre como propietario de las murallas de la ciudad, ejercitando en toda época respecto de las mismas, actos de verdadero dominio, entre los cuales figura la demolición de un cubo y una cortina para la prolongación de una calle, acuerdo que motivó un largo y laborioso expediente, dominio que se atribuía igualmente en la actualidad puesto que cobra el canon a que se refiere en su citada comunicación la Comisión Provincial de Monumentos.

Considerando que de ser las murallas propiedad del municipio antes de su declaración de monumento Nacional, en igual estado jurídico continúan después, puesto que esa declaración en nada se refiere ni para nada afecta a las cuestiones de propiedad;

Considerando que la conservación ordinaria de los Monumentos Nacionales corre a cargo de sus propietarios, como puede demostrarse en todos los casos correspondiendo al Estado solamente aquellas obras de reparación o restauración que se salgan de lo ordinario, que exijan proyecto y dirección facultativa;

De conformidad con lo dictaminado por la Real Academia de San Fernando en el asunto de que se trata;

S. M. el Rey (q.D.g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1º La conservación ordinaria de las murallas de Lugo corresponde al Municipio de la misma ciudad.

2º Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se interesará del de la Gobernación que dicte las oportunas órdenes al efecto de que el Ayuntamiento de Lugo consigne en sus presupuestos anuales la cantidad necesaria para la ordinaria conservación del expresado Monumento Nacional.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 15 febrero de 1923.

El director general

Fernando Weyler [Santacana]

Excmo. Sr. director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

A marxe:

Dada cuenta a la Academia en sesión ordinaria de 19 – enero – 1923.

El secretario general

Manuel Zabala [y Gallardo]

MADRID. ABRABASF. Atado 5-4-1.

727

1923, abril, 4. Lugo

**A Comisión Provincial de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo pide a destitución do peón garda da muralla, Manuel Méndez Abuín, e propón á Dirección Xeral de Belas Artes o nomeamento de José Fernández Prado.**

Asisten a la sesión de la Comisión Provincial de Monumentos celebrada el 4 de abril de 1923: Indalecio Varela Lenzano, presidente; José María Montenegro y Soto, Alfredo Lorenzo López, Luis López Martí y Manuel Amor Meilán, académicos y Ramiro Sainz Martínez, arquitecto municipal.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, dióse cuenta del lamentable abandono en que se encuentran las murallas de Lugo por el obstinado incumplimiento de su obligación por parte del peón guarda don Manuel Méndez Abuín, no obstante, las reiteradas advertencias que a éste le fueron hechas y a las conminaciones que le fueron dirigidas. En vista de todo ello se acordó solicitar de la Dirección General de Bellas Artes la destitución del expresado funcionario, y toda vez que éste había sido nombrado a propuesta de la Comisión por indicación de la Dirección General, se acordó para sustituirle hacer también la propuesta correspondiente. Sometido a votación secreta el nombre del peón que ha de ser propuesto para sustituir al señor Méndez. Verificada aquella resultaron tres votos a favor de José Fernández Prado y uno para cada uno de los candidatos Juan Rouco y Andrés Leirado.

En su consecuencia se acordó solicitar del Ilmo. director general de Bellas Artes el nombramiento de peón-guarda a favor del referido señor Fernández Prado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio la sesión por terminada, levantándose la presente acta que autorizan con sus firmas el señor presidente de la comisión y el infrascrito secretario que certifica, en Lugo a cuatro de abril de mil novecientos veintitrés.

**Artigo no ABC de Antonio Méndez Casal, militar, académico da Real Academia de Belas Artes de San Fernando e crítico de arte, defendendo a apertura da Porta do Bispo Odoario, como necesaria para o desenvolvemento urbano da cidade.**

Consideraciones en torno de un problema urbano.

La eterna mudanza de los tiempos trae consigo necesidades nuevas. Lo que en un ayer más o menos lejano era circundante baluarte militar, sin otra misión que la puramente defensiva, misión de amparo y tranquilidad al pueblo que encintaba, truécase hoy en monumento sin más valor que el histórico, con su hondo poder de evocación de pretéritas grandezas o de épocas misteriosas por lo remotas, a las que presta calor y vida la fantasía del visitante. Tal ocurre con la ciudad de Lugo. Su muralla romana, la más típica y mejor conservada del mundo, es marco que realza la urbe, y es valor espiritual de positiva y grande importancia.

Esas murallas constituyen un alto pregonero del nombre de la ciudad, ya que ese nombre va unido y enlazado consubstancialmente al de su muralla en forma tal, que hablar en cualquier punto de Europa o de América de murallas romanas es tanto como citar la ciudad de Lugo.

No importa que alguien ponga en duda la filiación romana del monumento. Punto es este que no se ha podido documentar, debiendo atenernos provisionalmente a lo que nos dice su estructura, a la importancia militar que ha tenido Lugo en la época romana – la *Lucus Augusta* – y a la opinión autorizada de arqueólogos especializados en el asunto. Por otra parte, la finalidad de este artículo no es la de concretar el momento histórico de su construcción. Y en cuanto al gran valor arqueológico del monumento nadie discrepa.

Mas las construcciones de esta importancia, y sobre todo de esta magnitud de volumen, presentan no pocos inconvenientes en relación con la vida moderna. La implacable ley de Malthus es un hecho biológico que no cabe discutir en cuanto a la esencia, aun cuando su autor haya exagerado los resultados. Que la población aumenta en todas partes, día por día es indiscutible. Que ese aumento de población implica aumento de viviendas es consecuencia que solo muy débilmente se puede atenuar, y que poblaciones como Lugo, rodeadas de una alta y robusta muralla, se ahogan y tienden a rebosar también es otro hecho probado y de solución difícil en cuanto se relaciona con la intangibilidad de su muralla.

En Lugo aparece latente el conflicto. Lugo, desde varias docenas de lustros, sintió la necesidad de respirar y salir de su recinto. Esas murallas de un eterno quietismo, nos dan la sensación de una gran argolla articulada que tiende a reducir su círculo en insano intento de ahogar la ciudad, cuando realmente es esta la que aumenta su volumen, crece verticalmente cuando le es dable, y al no poder seguir esa dirección hacia el cielo, rebosa, y surge la necesidad del remedio, que, como remedio quirúrgico, es siempre cruento.

Quizá en los primeros tiempos aquel adagio de que casa con dos puertas es muy mala de guardar se aplicó con todo rigor a ciudades militares como Lugo. Mas el alejamiento del enemigo y los nuevos procedimientos de defensa permitieron y obligaron a abrir nuevas puertas que satisficiesen las necesidades de la ciudad. Así surgieron las de Santiago, de San Pedro, del obispo Aguirre, hasta llegar al actual número de nueve. Puertas abiertas en su mayoría en los siglos XVII, XVIII y XIX, no suscitó su apertura problema estético de ninguna clase. Puerta abierta en época de barroquismo es puerta de ornamentación barroca. Puerta abierta durante el siglo XIX – es estéril siglo sin estilo – es puerta del tipo empleado en las construcciones de puentes ferroviarios o de obras públicas. El carácter estético de la muralla no inspiraba respeto. Menos mal que la Providencia actúa en estos casos por medio de la especie de pátina que suaviza líneas y dulcifica tonalidades agresivas... Aquellos remedios con paño nuevo y distinto en traje venerable y viejo, solamente la acción lenta del tiempo tiende a igualarlo.

Va muy entrado el siglo XX, y por fortuna ya existe una minoría selecta, respetuosa con lo antiguo, que no tolera atentado contra el patrimonio artístico e histórico de la nación.

No hace muchos meses que por toda la región gallega y más tarde por el resto de España corrió el rumor de que el Municipio de Lugo había decidido derribar las murallas. Y el rumor cobró tal intensidad, que nadie lo puso en duda. Con el ilustre Lampérez hablé del asunto, y nuestra indignación era grande. Mis buenos amigos Francisco Alcántara y Federico Pita escribieron vibrantes artículos protestando del supuesto intento. De la noticia se hizo cargo la Academia de San Fernando, y por iniciativa de los señores Osma y conde de Romanones, las murallas fueron declaradas Monumento Nacional, y, ¡oh paradoja!, esta declaración de Monumento Nacional, que tiene el buen propósito de salvarlas de la destrucción, equivale prácticamente a firmar su sentencia de muerte. Y es que el Estado, ese Estado que en materia artística evoca insistentemente el decreto de Mendizabal – decreto de mayor trascendencia histórica que la invasión de los bárbaros –, lo prevé todo, lo dispone todo muy bien en teoría, pero no se cuida de la ejecución ... Y un día se viene al suelo un monumento, se convierte en cuartel una iglesia o se habilita para cárcel.

La realidad era otra, bien distinta de lo que el rumor afirmaba. El Municipio lucense no intentó nunca derribar la muralla. Pretendió, sí, abrir una nueva y amplia puerta para dar salida a una calle importante. La amputación de la muralla se imponía, y una simple puerta no era suficiente para dar salida a un gran torrente de circulación moderna, en la que toma parte desde el viandante al enorme camión de carga. Mas aquí surge el problema fundamental. Cuanto más ancha sea la puerta, más rebajado ha de ser el arco de su bóveda, y, por tanto, más se ha de separar su línea arquitectónica del tipo romano. Y no cabe duda que la anchura restaría gracia, y si al defecto fundamental del conjunto agregamos el molesto contraste de lo nuevo, injertado en monumento secular, la solución desde ese punto de vista levantaría protestas.

Más la necesidad es ley que no admite espera. A esa nueva e importante calle hay que darle salida, y el problema artístico arqueológico ha de ser resuelto. Un arco de medio punto dada la desproporción entre la altura y anchura, tiene que arrancar del suelo. Los materiales, si hemos de ajustarnos a lo que se conserva en toda su pureza, deben ser iguales a los que forman la muralla, y construida ésta utilizando una especie de pizarra no mayor del tamaño de un ladrillo, ¿quién arma una bóveda de semejante tiro con garantía de solidez? Tal es el problema que algunos arquitectos se han planteado sin acertar a resolver.

---

Nosotros no somos técnicos, pero sí observadores atentos de cuanto ocurre en el mundo relacionado con nuestras aficiones. Y en punto a arquitectura, es preciso reconocer que en España aun se conserva una decidida tendencia a considerarla como una rama de la ingeniería; mejor dicho, como la ingeniería de la construcción. Y desde ese punto de enfoque se estudia la resistencia de materiales y su utilización, considerando como tales únicamente el ladrillo, la piedra, el cemento y el hierro. Fuera de eso no se concibe nada. El criterio arquitectónico debe ser más amplio. Los ingleses, alemanes y sobre todo los norteamericanos – los mejores arquitectos – utilizan, como elementos arquitectónicos complementarios que componen, razonan y resuelven problemas estéticos – unas veces el árbol, para dar expresión a la línea del edificio; otras, plantas trepadoras, y en especial la hiedra, que muy hábilmente saben asociar a los monumentos antiguos. Así, unas veces es preciso esconder las horribles cicatrices de una ruina, y otras cubrir los desagradables efectos de una restauración. Para esos casos está la hiedra, si se sabe utilizar.

¿Por qué no se ha de seguir con la muralla de Lugo ese procedimiento? Constrúyase una puerta amplia, que muy bien puede ser de armadura de hierro revestida de cemento, y confíese a la hiedra, que lleva en su esencia la idea de lo secular, la misión de revestir lo nuevo, de ocultarlo, para que los ojos descansen en la apagada tonalidad verde gris de una planta siempre unida a todo lo antiguo.

Ante la vida que marcha hay que abrir siempre paso para que no nos arrolle. Quizá en muchos casos la lucha entre lo pasado – reliquia histórica – y las nuevas formas de actividad humana suscite conflictos de solución difícil o quizá imposibles de resolver. Mas no olvidemos que para el hombre culto, refinado, que busca elevados goces del espíritu, el respeto a los monumentos es algo que no puede prescindir sin dolor. Y cuando la necesidad mande, obligue sin apelación, procuremos que las amputaciones sean meditadas y que una cura hábil evite en lo posible el desagradable espectáculo de unas cicatrices que avergüencen.

Antonio Méndez Casal

*ABC*, Madrid. 13-05-1923. Número extraordinario. (6.351). pp. 10-11.

729

1923, maio, 15. Lugo

***La Voz de la Verdad* comenta o artigo de Antonio Méndez Casal, e considera que non é exacto que a existencia da muralla fose un impedimento para o desenvolvemento urbano da cidade, e que a desaparición dos cubos, alleados a 4.000 pesetas, era a desaparición da muralla, por constituír a súa única nota característica.**

De interés local. Nuestra Murallas y *ABC*

«Consideraciones en torno a un problema urbano» titula don Antonio Méndez Casal un interesante artículo que publica *ABC* en su número extraordinario del domingo último.

Trata de las murallas de Lugo, y consideramos para nosotros, amantes de los tesoros históricos que son gloriosa ejecutoria de lo pasado, un deber ineludible el recoger y comentar alguno de los juicios expuestos por el brillante escritor.

Indiscutible es, en efecto, la ley de Malthus; pero es indudable, a la vez, que toda generalización teórica expone a errores y que cuando muy de cerca y muy a fondo y muy al detalle se conocen los problemas que son objeto de nuestra crítica, nos acercamos más y más a la apreciación justa y a la conclusión certera.

Porque no es rigurosamente exacto, ni mucho menos, como se intenta demostrar en el artículo de referencia, que Lugo, este Lugo del siglo XX, que lentamente se expansiona y ensancha, sufre el aprisionamiento angustioso del cinturón de sus murallas.

Todo el que haya visto a Lugo una sola vez, habrá observado que dentro de sus murallas, sobra espacio, sobran cientos y más cientos de metros cuadrados de superficie, destinados a cultivo, que podrían, si las necesidades lo demandasen, utilizarse en ampliar el macizo urbano en la medida que el aumento progresivo de la población exige.

Díganlo sino las nuevas calles cuya apertura data de más de unas docenas de años y que permanecen en el estado en que las dejó la piqueta del obrero. Dígalo la multitud de huertas que se extienden desde la mayor parte de las calles hasta la Muralla misma. Y dígalo, en fin, el gran número de solares que existen en las principales vías de la ciudad.

Con que esas nuevas calles y esas huertas extensas y esos solares múltiples que yacen convertidos en coscojares y estercoleros, con perjuicio evidente de la higiene y del ornato, se hubiesen aprovechado debidamente, Lugo sería por lo menos un doble Lugo; porque no lo dude el Sr. Méndez Casal, sobra tierra, dentro del recinto de la muralla, para abrir y urbanizar muchas calles, de mayor amplitud que las principales que hoy existen.

Y no se pretenda hacer hincapié en otro manoseado pretexto: el del amor a la estética, al buen ver, al aspecto más o menos bello de la ciudad, porque estamos seguros de que si algún día llegara a realizarse la quimera del derribo de las Murallas – aparte de que sería tan obra de romanos como construirla – se avergonzarían de sí mismos los que tal herejía proclaman. Sobre no responder a nada útil, a nada eficaz, se cometería la irreverencia monstruosa de borrar para siempre el sello típico que distingue a nuestro pueblo, que lo singulariza, ya que el propio señor Méndez Casal reconoce que las Murallas de Lugo son las mejores del mundo.

Esto es, precisamente, lo que quieren defender a todo trance los amantes del recuerdo de nuestro pasado; que no se les prive, que no se nos prive, - mejor dicho – de ese monumento augusto que habla de un pretérito glorioso.

Y al llegar a este punto, necesaria es una aclaración que justifique determinadas actitudes. Si contra la apertura de puertas en la muralla ha surgido un clamor de protesta, débese éste, quizá tanto como al dolor de esas amputaciones, al amargo convencimiento de que no era más que una base, un pretexto de raro impuesto contributivo en beneficio de las arcas municipales, ya que el Ayuntamiento había señalado el precio de cuatro mil pesetas a cada cubo de la muralla que fuese derruido, y no hace falta ser un genio en la apreciación de las bellezas monumentales para comprender que la desaparición de los cubos era necesariamente la desaparición de la muralla, por cuanto constituyen su única nota característica.

No se tuerza, pues, la intención de los que han levantado su voz en esta protesta. Es una voz de protesta justificadísima.



---

Lo que ya no tiene justificación posible es mantener contra ese ambiente el imperativo de un capricho, de una genialidad.

Los caprichos pueden mantenerse en el orden personal, cuando no hieren ni lesionan afectos o intereses colectivos. Un hombre, cuando se administra a sí mismo, sólo a sí mismo se debe. Cuando administra los intereses del pueblo debe recibir la inspiración y el consejo.

En contra de esos atentados contra las murallas de Lugo, hay en Lugo una masa de opinión. Y aun suponiendo que esa opinión esté en minoría, es una minoría digna de consideración y de respeto.

*La Voz de la Verdad*, Lugo. 15-05-1923. Núm. 4.320.p .1.

730

1923, abril, 9. Madrid

**O Tribunal Supremo absolve á Administración Xeral do Estado da demanda interposta polo Concello de Lugo na que pedía a anulación da Real Orde do 30 de xaneiro de 1922 do Ministerio de Instrución Pública e Belas Artes.**

En la villa y Corte de Madrid a 9 de abril de 1923; en el recurso contencioso administrativo que ante la Sala pende entre el Ayuntamiento de Lugo, demandante, representado por el letrado D. Domingo Villar y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 30 de enero de 1922, dictada a consecuencia de actos realizados en las murallas de la ciudad de Lugo.

Resultando que a consecuencia de acuerdo adoptado en 1895 por la Comisión Provincial de Monumentos de Lugo, en solicitud de que fuera declarado Monumento Nacional la muralla romana de la citada ciudad, se comenzó a instruir el oportuno expediente que apenas comenzado se paralizó, hasta que por Real Orden comunicada por la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de junio de 1920 fue remitida al Ministerio de Instrucción Pública una instancia en la que varios vecinos de la ciudad de Lugo, denunciaban en 7 de mayo de aquel año, un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de la citada ciudad, que determinó enajenar una porción de terreno inmediato a la muralla y con él, uno de los cubos de aquel histórico monumento, para que el adquirente pudiese edificar un garaje, afirmaban que el mismo monumento, cuya importancia e interés encarecían, venía siendo objeto de repetidos atentados que paulatinamente iban destruyéndolo, y suplicaban que se pusiera término y no se consintiesen tales atentados llegando si era menester a declarar Monumento Nacional, tan interesante obra de fábrica militar erigida en la antigüedad para la defensa de la población:

Resultando que puesto en curso el antiguo expediente informaron las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia y la Junta Superior de Excavaciones, fueron de análogo parecer en razonados informes, de que no se permitiera de ningún modo, adosar a las murallas construcciones modernas, ni menos se tolerase en ellas derribo alguno y propusieron la declaración de Monumento Nacional solicitada por los vecinos de la repetida ciudad, y con vista de tales dictámenes el Ministerio de Instrucción Pública, por Real Orden de 16 de abril de 1921, resolvió:



1º Se declara Monumento Nacional las Murallas de Lugo, por ser uno de los pocos restos que en España se conservan de fortificaciones romanas, de inapreciable valor artístico, arqueológico e histórico y reunir todas las condiciones para que sean incluidas en la lista de Monumentos Nacionales, quedando así desde este momento bajo la protección del Estado y la inmediata inspección y custodia de la Comisión Provincial de Monumentos de Lugo.

2º Que se den las gracias de real orden a los vecinos de Lugo D. Luis Gil Álvarez, D. Baltasar Moreno, D. Joaquín García, D. Gervasio Mourenza Díaz y D. Ramón López González, que con su patriótica iniciativa y perfecto conocimiento de sus deberes ciudadanos, han coadyuvado a que no se consume el atentado a la cultura pública; y

3º Que pase el expediente, formando al efecto, a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, para que se sirva informar acerca de las responsabilidades en que hubiera incurrido el Ayuntamiento de Lugo, y las sanciones que, en su caso proceda aplicar:

Resultando que en cumplimiento del apartado tercero de la Real Orden que acaba de citarse, que se publicó en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 23 del mismo mes de abril de 1921, informaron la Comisión Provincial de Monumentos de Lugo y la Junta Superior de Excavaciones y con vista de sus dictámenes, se dictó la Real Orden de 30 de julio de 1921 por la que se dispuso:

1º Que se aplicase al caso precedente el artículo 10 de la ley de 7 de julio de 1911, vigente en la materia, según el cual están sujetos a responsabilidades, indemnizaciones y pérdida de las antigüedades descubiertas, según los casos, los exploradores no autorizados y los que oculten, deterioren o destruyan antigüedades, cuyas responsabilidades e indemnizaciones a pagar al Estado, serán declaradas de real orden y fijadas por una Comisión de académicos de número de las Reales Academias de Madrid, según preceptúa el artículo 22 del Reglamento de 1 de marzo de 1912.

2º De conformidad con el número segundo del artículo 31 del citado reglamento y de lo propuesto por la citada Junta Superior de Excavaciones, se nombraba a D. José Ramón Mélida y D. José López Sallaberry, este último sustituido luego por el también académico y arquitecto D. Vicente Lampérez, para que informarán en el sentido de determinar la responsabilidad y las indemnizaciones a pagar al Estado por el deterioro de parte de las murallas de Lugo sufridos antes de ser declarado Monumento Nacional.

3º Que el expediente, así como la propuesta de la Comisión Provincial de Monumentos de Lugo, fecha 4 del mismo año 1921, se entregará a los académicos designados, ya que su conocimiento les había de ser necesario para el mejor cumplimiento de su misión; y

4º Que, los académicos designados se trasladaran a Lugo y examinasen personalmente el monumento, redactando de todo, el oportuno informe:

Resultando que los dos académicos designados se constituyeron en Lugo para cumplimentar su cometido acerca del que elevaron a la superioridad detallado informe en el que especificaron las dos recientes e importantes mutilaciones llevadas a cabo en las murallas, una en la parte del este, entre las puertas de San Pedro y de la Estación, donde ha sido construido un enorme garaje adosado y apoyado en la muralla, en longitud que abarca tres cubos y dos cortinas, habiéndose derribado el cubo intermedio en todo su saliente y en su total altura; y la otra en la

---

llamada Ronda del Miño, inmediata al ángulo noroeste del recinto, donde aparecen derribados en la totalidad de su altura y en la casi de su anchura, una de las cortinas y uno de los cubos que lo ha sido también en toda su altura y en la mitad del ancho, y siendo .la brecha de unos 11 metros de longitud por unos ocho de altura y seis de grueso en la base; y el motivo ocasional de estas últimas mutilaciones, aparece ser el de dar salida a una nueva calle proyectada en el interior de la ciudad para comunicar el centro de ella con un hospital en construcción, no habiéndose tenido en cuenta la posición de la cortina y el cubo cogido la brecha, absurda y parcialmente, una de aquéllas y uno de éstos. Que al efecto de depurar las responsabilidades que en lo hecho incumbieran al Ayuntamiento de Lugo, estimaron oportuno oír a la parte interesada y a la Comisión Provincial de Monumentos, para la que convocaron una junta en el Gobierno Civil, haciendo el alcalde la manifestación, luego de relacionar lo ocurrido, de que las murallas aparecen desde tiempo inmemorial como propiedad de la ciudad y por tanto administradas por su Ayuntamiento, que creyó poder acordar sin consulta ni autorización a la enajenación de una parte del terreno y derribos del cubo a que se refiere la primera parte y la apertura del hueco necesario para la comunicación de la nueva calle con el exterior, reforma demandada por las necesidades cívicas y aplaudida por el vecindario, apertura que había de completarse con la construcción de una puerta análoga a las otras de la ciudad; opinando a su vez el presidente y el vicepresidente de la Comisión Provincial de Monumentos, que, aunque siempre creyeron que lo proyectado era un ataque al citado monumento, y de ello protestaron, no tuvieron medios legales y eficaces para oponerse, habiendo ocurrido además la circunstancia en el derribo para la apertura de la nueva calle, de haberse empezado a ejecutar al siguiente día de tomado el acuerdo municipal, con una precipitación desusada y hasta dudosamente legal; y siguen los académicos en su informe manifestando que después de los diversos pareceres expuestos en la mencionada junta, opinaban que las murallas de Lugo aparecían como de propiedad material de la ciudad, no obstante lo que no podía el Ayuntamiento en la actualidad desconocer la altísima calidad del inmueble que administraba, que por su carácter arqueológico y espiritual, era intangible y venerado, sin que valga alegar que la declaración de Monumento Nacional es de fecha posterior a los derribos y desafueros autorizados o cometidos por el Ayuntamiento, porque esta Corporación no podía ignorar la solicitud de tal declaración, que data nada menos que del año 1895, ni tampoco que el citado monumento está inventariado en el Catálogo Monumental de la Provincia, formado según encargo oficial por el Sr. Balsa de la Vega y oficialmente aprobado por Real Orden de 17 de abril de 1913; por todo lo que entendían que el Ayuntamiento padeció grave y punible falta al autorizar y disponer la mutilación detallada, era responsable de tales hechos y había incurrido por ellos, en las responsabilidades que definen los artículos 10 de la Ley de Excavaciones y Antigüedades de 7 de julio de 1911, y los artículos 2.º y 22 del Reglamento de 1 de marzo de 1912; y teniendo en cuenta estos preceptos, concluyeron que las sanciones aplicables podrían ser en esta forma:

A) Indemnización.

Siendo muy difícil valorar los daños producidos a la cultura nacional por lo hechos de referencia, podrían englobarse esos daños espirituales y el costo de las reparaciones precisas, en la cantidad de 50.000 pesetas, que el Ayuntamiento de Lugo habría de pagar al Estado, quedando éste en la obligación de ejecutar a su costa las reparaciones de la muralla, para reponer los dos desperfectos últimamente causados.

B) Otra indemnización podría ser esta:

Imposición al Ayuntamiento de Lugo de que a su costa y bajo la intervención directa del Ministerio de Instrucción Pública, reponga las cosas en lo posible al estado anterior a los actos objeto de este informe; y como estos han sido dos y sus circunstancias tan distintas, estiman los informantes conveniente puntualizarlas.

a) Construcción del garaje y demolición del cubo.

Quedará obligado el Ayuntamiento a anular el permiso de construcción, indemnizando, si hay lugar a ello, al propietario; al derribo del edificio por su cuenta y a la construcción también a su costa, del cubo demolido en condiciones iguales en todo a las que tenía.

b) Derribo de la cortina y del cubo para la apertura de la nueva calle.

Quedará obligado el Ayuntamiento de Lugo a la reconstrucción total de lo demolido, en condiciones iguales en todo a las que tenía; más si previa una información oficial apareciese demostrada la necesidad absoluta de la comunicación interior con el exterior, en el punto de la calle proyectada, para la vida y prosperidad de Lugo, podría facultarse al Ayuntamiento, para ejecutar siempre a su costa y previos los trámites a que le obliga la categoría de Monumento Nacional que ya ostenta la muralla, un “paso inferior a ella”, una abertura en su masa u otro medio que pueda proponerse y aceptarse, para compaginar en lo posible, el respeto al viejo monumento con las modernas necesidades de la vida, pasando a ser ello, en todo caso, objeto de un proyecto especial autorizado por el ministerio.

c) Comiso.

Está dentro de la ley el comiso de las murallas de Lugo por el Estado, con lo que pasaría el monumento a poder de éste con todos los derechos inherentes a la propiedad y uso perpetuo, mas como este acto lleva aparejada la necesidad de ejecutar por cuenta del Estado, desde luego, las reparaciones exigidas por los últimos desperfectos ocasionados en la muralla y en lo sucesivo los de conservación, el comiso debería de ir acompañado de la entrega al Estado por el Ayuntamiento de una cantidad en concepto de indemnización y al mismo tiempo que podría estimarse en 25.000 pesetas.

Resultando que la sección correspondiente de la Dirección General de Bellas Artes, luego de hacerse cargo del informe que se acaba de relacionar, se pronunció por la conveniencia de aceptar la solución propuesta en la letra B del referido dictamen y en cuanto a la indicación en el mismo señalada de que si fuera preciso para la vida y prosperidad de Lugo podría facultarse a su Ayuntamiento para ejecutar por su cuenta y en el trozo que fuese indicado de la muralla, un paso inferior, una abertura en su masa, u otro medio de comunicación exterior, consigna la sección que, como eso habría de ser sobre la base de que el Ayuntamiento lo solicitase, y previo un proyecto especial, de momento había de limitarse a recoger la idea de los académicos informantes, dejando para cuando fuese oportuno, la resolución que las circunstancias aconsejasen, y propuso finalmente la sección, que se oyese a la Asesoría Jurídica del Ministerio, acordándolo así la Dirección General de Bellas Artes.

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Ministerio, dicho centro, después de hacer relación de los antecedentes del asunto, resolvió: que las dos cuestiones planteadas se referían la primera a determinar las responsabilidades en que hubiese podido incurrir el Ayuntamiento de Lugo, tanto en el orden penal como en el administrativo, y la segunda relativa

---

al aspecto jurídico de la indemnización que aquel Ayuntamiento debe abonar al Estado por el deterioro de un Monumento Nacional Arqueológico como son las murallas romanas de dicha ciudad, consideró por las razones que expuso, que no existía responsabilidad criminal, pero que sí la había administrativa, correspondiendo su declaración y la imposición de la sanción correspondiente, y respecto a la indemnización prescrita en el artículo 10 de la ley de 7 de julio de 1911, que debía ser declarada de real orden según lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento para la ejecución de aquella ley, que debía tenerse en cuenta la nota redactada por la sección declarando la preferencia del segundo procedimiento de los tres propuestos en el informe del inspector técnico y que para imponer la ejecución del acuerdo al Ayuntamiento, debía ser aquella comunicada igualmente al gobernador civil de la provincia, como representante del Gobierno y superior jerárquico del Municipio; y terminó la asesoría redactando su propuesta en consonancia con el criterio de que queda hecha referencia.

Resultando que la Dirección General de Bellas Artes decretó de conformidad con la sección y la Asesoría Jurídica y el ministro a su vez, acordó de conformidad con la dirección, mediante Real Orden de 30 de enero de 1922, en la que al ser redactada se concretaron las siguientes resoluciones adoptadas de acuerdo con la Asesoría Jurídica del Ministerio:

1º No ha lugar a exigir responsabilidad criminal al Ayuntamiento de Lugo por los hechos que quedan expuestos.

2º Que se dé traslado de esta real orden resolutive del expediente que la motivó al señor gobernador civil de Lugo, para que pueda declarar y exigir, si a ello hubiere lugar, la responsabilidad administrativa que fuera procedente por los derribos realizados en las murallas romanas de dicha ciudad.

3º La indemnización consiguiente a los derribos de que se ha hecho mención, con arreglo al artículo 10 de la ley de 7 de julio de 1911, en relación con el 22 del Reglamento para su ejecución de 1.º de marzo de 1912, será la propuesta por los académicos inspectores mencionados D. José Ramón Mérida y D. Vicente Lampérez, en la segunda de las conclusiones de su informe, o sea, que el Ayuntamiento de Lugo a su costa y con la directa intervención del Ministerio, reponga en lo posible las cosas al estado anterior a los actos realizados, anulando el permiso de construcción concedido al propietario del garaje, derribándolo por su cuenta con las indemnizaciones a que hubiere lugar y reconstruyendo todo lo demolido de las murallas.

4º Que por la Sección de Construcciones Civiles de este ministerio se proceda a tomar todas las medidas, técnicas y fiscalizadoras, de intervención que procedan para hacer ésta efectiva y eficaz, a los efectos de reconstrucción de las murallas. que se ordenan en la conclusión 3.ª de la precedente real orden.

Resultando que contra la citada Real Orden de 30 de enero de 1922 interpuso pleito contencioso administrativo el letrado D. Domingo Villar, accionando en nombre del Ayuntamiento de Lugo mediante poder otorgado al efecto de su alcalde, previo acuerdo de la citada Corporación, y habiendo por interpuesto el recurso, sin perjuicio de lo que en su día procediera sobre personalidad del actor y recibido el expediente, aquel letrado formalizó la demanda con la súplica de que se revoque y anule la Real Orden recurrida de 30 de enero de 1922, sobre el acto realizado en las murallas de Lugo, y en su lugar se declare que procede la declaración de fondo de que aquel Ayuntamiento de

Lugo procedió con arreglo a sus atribuciones y debe terminar las obras comenzadas, pues a ello le autorizan las leyes vigentes y facultades que éstas le atribuyen:

Resultando que con su demanda presentó el actor certificaciones de acuerdos adoptados en sesiones de 4, 11 y 28 de enero y 8 de marzo de 1854, sobre apertura de una calle, y en la muralla, de una puerta denominada de San Fernando; de las sesiones de 22 de mayo de 1875 y 18 de mayo de 1918, sobre construcción de un camino y apertura de una puerta en la muralla [ensanche], para comunicar con la estación del ferrocarril, puerta denominada en principio de la Estación y luego de Emilio Castelar; de las sesiones de 27 de enero y 28 de junio de 1887 sobre apertura y construcción en la muralla de una nueva puerta que correspondería con la calle del Obispo Izquierdo, para establecer mediante ella y a instancia del juez de instrucción, una comunicación próxima entre el centro de la ciudad y el juzgado, que había de ser instalado en la nueva cárcel del partido situada en extramuros; de las sesiones de 8 de junio, 4 de noviembre y 23 de diciembre de 1893, sobre apertura de la calle y en la muralla, de una puerta denominada del Obispo Izquierdo (sic) [Aguirre], para comunicar con el nuevo edificio del seminario; de las sesiones de 23 de marzo, 27 de septiembre y de 16 de noviembre de 1899, en las que se tomaron acuerdos sobre la reconstrucción de la puerta de la muralla denominada Puerta Nueva; de la sesión de 5 de mayo de 1920, en la que acordó otorgar concesión a D. José Carreira para ocupar, durante cincuenta años, con destino a la construcción de un garaje, el hueco existente entre dos cubos de la muralla en la Fonda (sic) [Ronda] de Castilla, a continuación de la obra que estaba construyendo otro señor, o sea a la izquierda, saliendo por la Puerta de San Pedro a la de Emilio Castelar; y de la sesión de 28 de enero de 1921, en la que se tomó el acuerdo de proceder a un derribo en la muralla para abrir una puerta que permita prolongar la calle de Bolaño Rivadeneyra hasta la Ronda del Miño, y aportó también una Memoria ilustrada con diseños y fotografías explicativas de la historia; circunstancias y vicisitudes de las obras de distinta índole acordadas en distintas épocas en las murallas de Lugo:

Resultando que emplazado el fiscal, contestó a la demanda con la solicitud de que se absuelva de ella a la Administración:

Visto siendo ponente el magistrado don Adolfo Balbontín:

Visto el artículo 1º de nuestra ley Orgánica, según el que: “El recurso contencioso administrativo podrá interponerse por la Administración o por los particulares contra las resoluciones administrativas que reúnan los requisitos siguientes:

1º Que causen estado.

2º Que emanen de la Administración en el ejercicio de sus facultades regladas.

3º Que vulneren un derecho de carácter administrativo, establecido anteriormente en favor del demandante por una ley, un reglamento u otro precepto administrativo”:

Vistos el apartado tercero del artículo 4.º y el párrafo sexto del artículo 46 de la propia ley, que dicen:

“Artículo 4.º No corresponderán al conocimiento de los tribunales de lo Contencioso Administrativo:

---

Tercero. Las resoluciones que sean reproducción que otras anteriores que hayan causado estado y no hayan sido reclamadas, y las confirmatorias de acuerdos consentidos por no haber sido apelados en tiempo y forma.

Artículo 46. El demandado y sus coadyuvantes podrán proponer, dentro de los diez días siguientes al emplazamiento, como excepciones, las siguientes:

1.<sup>a</sup> Incompetencia de jurisdicción. Se entenderá incompetente el tribunal cuando, por la índole de la resolución reclamada, no se comprenda, a tenor del artículo primero de esta ley, dentro de la naturaleza y condiciones del recurso contencioso administrativo”:

Visto el artículo 10 de la ley de 7 de julio de 1911, que dice;

“Artículo 10. Estarán sujetos a responsabilidad, indemnización y pérdida de las antigüedades descubiertas, según los casos, los exploradores no autorizados, y los que oculten, deterioren o destruyan ruinas o antigüedades”:

Visto el artículo 22 del Reglamento de 1.º de marzo de 1912, que dice:

“Artículo 22. Estarán sujetos a responsabilidad, indemnización y pérdida de las antigüedades descubiertas, según los casos, los exploradores no autorizados, y los que oculten, deterioren o destruyan ruinas o antigüedades. Dichas responsabilidades serán declaradas de Real Orden, estableciéndose la indemnización a pagar al Estado, o bien el comiso, y con él, en casos de equidad, la que pueda otorgar el Estado, por la Comisión de académicos de número de las Reales Academias de Madrid:

Considerando que de los cuatro extremos que comprende la Real Orden reclamada respecto de los dos primeros, es notoria la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de los mismos, puesto que ni la declaración de no haber lugar a exigir responsabilidad criminal, es decir, de excusar el pase del tanto de culpa a los tribunales ordinarios, hiere derecho alguno administrativo del Ayuntamiento recurrente, susceptible de reparación por la Sala, y le falta, en su virtud, el tercero de los requisitos del artículo 1.º de nuestra ley reguladora, para que pueda ser recurrida en vía contencioso administrativa; ni la de que se dé traslado de la Real Orden resolutoria del expediente al gobernador civil de Lugo, para que éste declare y exija, si a ello hubiere lugar, la responsabilidad administrativa que fuere procedente, tiene carácter definitivo a los efectos de ostentar el requisito del número primero del artículo antes invocado de nuestra ley constitutiva:

Considerando que aunque no propuestas por el Ministerio Fiscal las excepciones indicadas, procede, sin embargo, su estimación de oficio, de conformidad con la jurisprudencia establecida, ya que la incompetencia surge, en ambos casos, por razón de la materia:

Considerando que las resoluciones objeto de los apartados tercero y cuarto, derivación y complemento éste del anterior, no constituyen una reproducción exacta de lo dispuesto en la Real Orden de 30 de julio de 1921, consentida por el Municipio de Lugo, reclamante, para que caigan dentro de la prohibición establecida en el inciso tercero del artículo 4.º de la ley, pero son, ciertamente, consecuencia o ejecución del principio fundamental en aquella declarando y no recurrido de haber de aplicarse al caso el artículo 10 de la Ley de 7 de julio de 1911, y los correspondientes del Reglamento de 1.º de marzo de 1912, sin que sea ahora lícito al actor discutir acerca de la procedencia o improcedencia de aplicar la ley y reglamento citado a que se concreta



el recurso en cuanto al fondo, sino únicamente en lo que atañe a la modalidad o cuantía de la indemnización fijada, extremo sobre el que no se ha formulado impugnación alguna, y ello justifica la carencia del agravio por las mismas inferido:

Considerando que no procede la declaración de nulidad en la demanda solicitada por falta de audiencia en el expediente de la Corporación Municipal de Lugo, porque el alcalde, a quien corresponde la representación del Ayuntamiento conforme a la Ley Municipal, fue oída en la junta convocada por los académicos inspectores, sin que exista, por lo tanto, verdadera indefensión que implique vicio sustancial de procedimiento, a los efectos de la base décima del artículo 2.º de la ley de 19 de octubre de 1889.

Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de los números primero y segundo de la Real Orden impugnada de 30 de enero de 1922 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Lugo, en lo que concierne a los extremos tercero y cuarto de dicha real orden, en los que la declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Manuel Díaz Gómez .- Antonio María de Mena .- José Martínez .- Adolfo Balbontín .- Mariano Avellón .- Justiniano F[ernández]. Campa [y Vigil] .- Juan Díaz y de la Sala.

Publicación .- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo Sr. D. Adolfo Balbontín, magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy, la Sala Cuarta, de lo que como secretario de la misma certifico .- Madrid, 9 de abril de 1923 .- Juan Gualberto Bermúdez.

*Gaceta de Madrid*, Madrid, 5-10-1923. Anexo 3. pp. 186 – 189.

## 731

1923, decembro, 23. Lugo

### **O alcalde, Ramón Saavedra Salgado, solicita autorización ao director Xeral de Belas Artes para construír a Porta do Bispo Odoario.**

Actualmente se encuentra en construcción y próximo a terminar el costoso edificio para Hospital Municipal, capaz para doscientas plazas, que con gran sacrificio y por una imperiosa necesidad, se vio obligado este Ayuntamiento a levantar satisfaciendo los justos anhelos del pueblo que representa.

El edificio en cuestión está emplazado, por razones de salubridad e higiene, fuera del recinto amurallado y en lugar tal que se precisará efectuar un rodeo de consideración para conducir los enfermos hasta el sitio que ocupa, debido a no existir por dicho punto paso apropiado y directo a través de la muralla, que una el núcleo de la población a la periferia.

Para conseguir este fin con relativa facilidad y economía, sin irrogar perjuicios apreciables, pudiérase proceder al desescombros y limpieza de un boquete existente en la muralla coincidente con la prolongación de la calle de Montevideo, cuya vía satisface, a falta de aquella cualidad de paso franco a través de la muralla, las condiciones precisas para un rápido y cómodo servicio.

---

Al propio tiempo y para evitar posibles desgracias por derrumbamientos que amenazan por esa parte a tan interesante monumento como es el que nos ocupa y con el fin de restablecer el paso interrumpido sobre la misma, causa posible también de algún accidente por lo pronunciado del tajo existente, y por último para reparar uno de los muchos desperfectos existentes por diversos y múltiples motivos, es por lo que a V. E. suplica que atendiendo a la particularidad de ser Monumento Nacional el referido y previos los trámites que sean de rigor, se digne resolver y le sea concedida a esta Corporación la correspondiente autorización para construir con cargo a los fondos municipales en la calle de Montevideo, y previa su limpieza y desescombrado, una puerta cuyo proyecto se acompaña sometiénole a su superior juicio y justa resolución.

LUGO. AM. Atado 5857. 8. Expediente para la construcción de una puerta en la Muralla, frente al Hospital de Santa María llamada del Obispo Odoario. Año 1925.

732

1924, abril, 25. Madrid

**O subsecretario do Ministerio de Instrucción Pública e Belas Artes remire á Real Academia de Belas Artes de San Fernando o proxecto da Porta do Bispo Odoario redactado polo arquitecto municipal Ramiro Sainz Martínez para a construción no anaco derrubado das murallas de Lugo declaradas Monumento Nacional.**

Subsecretaría.

Construcciones y Monumentos.

Excmo. Sr.:

Vista la instancia dirigida a este Ministerio por el alcalde presidente del Ayuntamiento de Lugo, D. Ramón Saavedra Salgado, acompañada de un proyecto redactado por el arquitecto D. Ramiro Sainz para la construcción de una puerta en un trozo de muralla que se derribó, con el fin de dar acceso por el lugar indicado al Hospital de Santa María, de nueva planta, levantado por el Municipio, y próximo a inaugurarse, y asimismo, para prolongación y salida directa al exterior a la calle de Bolaño Rivadeneira, petición que resulta justificada por el progreso de la ciudad que al extenderse no puede quedar constreñida dentro de sus muros con la sola entrada de las antiguas puertas y portillos, y además, porque el estado en que según parece se halla esa parte de la muralla, exige la obra que se proyecta para contener los trozos que se derrumban;

S. M. el Rey (q.D.g.) teniendo en cuenta que las obras y transformaciones solicitadas afectan a un Monumento Nacional, como son las referidas murallas, se ha servido disponer que la mencionada instancia con el proyecto a que se contrae, se remita a informe de esa Real Academia de su digna presidencia, para que emita su autorizado juicio y proponga la forma más acertada de atender la solicitud del Ayuntamiento de Lugo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 25 de abril de 1924.



El subsecretario encargado del ministerio

[Javier García de] Leániz

Sr. director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

MADRID. ABRABASF. Atado 5-5-2.

733

1924, xuño, 26. Madrid

**Informe de José Ramón Mélida, académico da Real Academia de Belas Artes de San Fernando, sobre o proxecto para a construción da Porta do Bispo Odoario redactado polo arquitecto municipal, Ramiro Sainz Martínez.**

La academia conoce perfectamente las vicisitudes por que han pasado las murallas romanas de Lugo, lo que para ponerlas a resguardo de nuevos vejámenes motivó, no hace mucho, fuesen declaradas Monumento Nacional, poco antes de haber girado una visita de inspección y de haber formulado oportuno informe nuestro malogrado compañero Sr. Lampérez y el Sr. Mélida, con motivo del último destrozo causado a tales murallas, que fue el derribo de parte de un lienzo y de un cubo, por disposición municipal.

Fue causa de este derribo el propósito de hacer en tal sitio una puerta, que por una nueva calle dé fácil y directa salida a un edificio para hospital que por cuenta de aquel Municipio se está construyendo extramuros.

Sometido ahora por la superioridad a juicio de la academia el proyecto de construcción de esa puerta, formulado por el arquitecto D. Ramiro Sainz, la academia debe recordar que en el informe de referencia se indicaba que debía ser reconstruido el trozo derruido de las murallas, y por tanto que lo que se propone es un remedio parcial del daño causado al monumento.

Examinado el proyecto, o sea, el plano de planta y alzado más la memoria que lo razona, salta a la vista que el arquitecto, deseoso de hacer una obra que no esté del todo desacorde con la antigua de que ha de formar parte y al propio tiempo satisfaga las modernas exigencias que la motivan, ha trazado una puerta de carácter clásico, con evidente propósito de no imitar las romanas que revisten, de carácter militar, pues como hace notar la nueva puerta proyectada ha de responder a un fin utilitario. Al efecto, y en relación con la anchura de la calle que en ella termina señala al arco de medio punto que se propone levantar una luz de 13 m. 30 y para alinear con la dicha calle lo dispone en sentido oblicuo.

Evidente es que a pesar de los buenos deseos que el proyecto revela, no podrá evitarse con su ejecución que las murallas conserven su prístino carácter de recinto de una ciudad romana, puesto que, en tal sitio, que es justamente un ángulo del mismo, no hubo nunca puerta.

Pero teniendo en cuenta que el daño, o sea la demolición, está hecho y de resultas cortada la muralla, por lo cual sus dos extremos por esa parte amenazan ruina, que urge remediar, y atendiendo por otra parte a las necesidades de la vida moderna que motiva la construcción de la puerta, la cual no respondería a ellas si tuviese las pequeñas proporciones de las antiguas, la academia entiende que solo por excepción en este caso particular puede aceptarse la obra propuesta, con las siguientes condiciones:

---

1º Que en las partes de lienzo y cubo que es necesario rehacer se respete en un todo el carácter de la fábrica, que es de sillarejos de pizarra.

2º Que en el pavimento exterior se señale el antiguo trazado de lienzo y cubo para que siempre pueda ser apreciada esa planta con toda exactitud y detalle el trazado de tan interesante recinto fortificado romano, que como se sabe es único en su género y merecedor por lo tanto de cuidadosa conservación.

La academia, con superior criterio acordará lo procedente.

José Ramón Mélida

MADRID. ABRABASF. Atado 5-5-2.

734

1924, xuño, 30. Madrid

**A Real Academia de Belas Artes de San Fernando devolve ao Ministerio de Instrucción Pública e Belas Artes, o expediente e proxecto da Porta do Bispo Odoario.**

Al Excmo. Sr. subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Madrid 30 de junio de 1924.

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E. se ha hecho cargo esta Real Academia del proyecto redactado por el arquitecto Sr. D. Ramiro Sainz para la construcción de una puerta en el trozo que se derribó de las murallas de Lugo, declaradas Monumento Nacional, y en sesión celebrada el día 26 del corriente y previo informe de su Comisión Central de Monumentos ha acordado hacer presente a V. E. que este cuerpo artístico consultivo lo conoce perfectamente.

Lo que con devolución del expediente y proyecto remitido tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

A marxe:

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

10 – mayo – 1924.

El secretario general.

Manuel Zabala [y Gallardo]

Informe de la Comisión Central de Monumentos.

12 – mayo – 1924.

M[anuel]. Zabala [y Gallardo]

La comisión nombra ponente al Sr. [José Ramón] Mélida [y Alinari].

9 – junio – 1924.

M[anuel]. Zabala [y Gallardo]

Aprobado el informe del Sr. [José Ramón] Mélida [y Alinari], primero por la Comisión y después por la Academia en sesiones de 26 – junio – 1924.

M[anuel]. Zabala

MADRID. ABRABASF. Atado 5-5-2.

735

1924, xuño, 30. Madrid

**A Real Academia de Belas Artes de San Fernando emite informe sobre o proxecto da Porta do Bispo Odoario redactado polo arquitecto Ramiro Sainz Martínez.**

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E. se ha hecho cargo esta Real Academia del proyecto redactado por el arquitecto Sr. don Ramiro Sainz para la construcción de una puerta en el trozo que se derribó de las murallas de Lugo, declaradas Monumento Nacional, y en sesión celebrada el día 26 del corriente y previo informe de su Comisión Central de Monumentos ha acordado hacer presente a V. E. que este cuerpo artístico consultivo conoce perfectamente las vicisitudes por que han pasado las murallas romanas de Lugo, lo que para ponerlas resguardo de nuevos vejámenes motivó, no hace mucho, que fuesen declaradas Monumento Nacional, poco antes de haber girado una visita de inspección y de haber formulado oportuno informe nuestro malogrado compañero Sr. Lampérez y el Sr. Mélida, con motivo del último destrozo, causado a tales murallas que fue el derribo de parte de un lienzo y un cubo, por disposición municipal.

Fue causa de este derribo el propósito de hacer en tal sitio una puerta, que por una nueva calle de fácil y directa salida a un edificio para hospital, que por cuenta de aquel Municipio se está construyendo extramuros.

Sometido ahora por la superioridad a juicio de la academia el `proyecto de construcción de esta puerta, formulado por el arquitecto don Ramiro Sainz, la academia debe recordar que en el informe de referencia se indicaba que debía ser reconstruido el trozo derruido de las murallas, y por tanto lo que se propone es un remedio parcial del daño causado al monumento.

Examinado el proyecto o sea el plano de planta y alzado más la Memoria que lo razona, salta a la vista que el arquitecto, deseoso de hacer una obra que no esté del todo desacorde con la antigua de que ha de formar parte y al propio tiempo satisfaga las modernas exigencias que la motivan, ha trazado una puerta de carácter clásico, con evidente propósito de no imitar las romanas que subsisten, de carácter militar, pues como hace notar, la nueva puerta proyectada ha de responder a un fin utilitario.

Al efecto y en relación con la anchura de la calle que en ella termina señala al arco de medio punto que se propone levantar una luz de 13 m. 30, y para alinear con la dicha calle lo dispone en sentido oblicuo.

---

Evidente es que a pesar de los buenos deseos que el proyecto revela, no podrá evitarse con su ejecución que las murallas conserven su prístino carácter de recinto de una ciudad romana puesto que, en tal sitio, que es justamente un ángulo del mismo, no hubo nunca una puerta.

Pero teniendo en cuenta que el daño, o sea, la demolición, está hecho y de resultas cortada la muralla, por lo cual sus dos extremos por esa parte amenazan ruina, que urge remediar; y atendiendo por otra parte a las necesidades de la vida moderna que motiva la construcción de la puerta, la cual no respondería a ellas si tuviese las pequeñas proporciones de las antiguas, la academia entiende, y solo por excepción en este caso particular, puede aceptarse la obra propuesta, con las siguientes condiciones:

1º Que en las partes de lienzo y cubo que sea necesario rehacer se respete en un todo el carácter de la fábrica, que es de sillarejos de pizarra.

Y 2.º Que en el pavimento exterior se señale el antiguo trazado del lienzo y cubo para que siempre pueda ser apreciado, en planta, con toda exactitud y detalle el trazado de tan interesante recinto fortificado romano, que como se sabe es único en su género y merecedor por lo tanto de cuidadosa conservación.

Lo que con devolución del expediente y proyectos remitidos tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 30 de junio de 1924.

El secretario general

Manuel Zabala y Gallardo

Excmo. Sr. subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.13\_6-Obr-Proy.

736

1924, xuño, 30. Madrid

**O secretario xeral da Real Academia de Belas Artes de San Fernando, Manuel Zabala, comunica ao subsecretario do Ministerio de Instrucción Pública e Belas Artes que a Comisión Central de Monumentos coñecía perfectamente o proxecto redactado polo arquitecto Ramiro Sainz para a construción da Porta do Bispo Odoario.**

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E. se ha hecho cargo esta Real Academia del proyecto redactado por el arquitecto Sr. D. Ramiro Sainz para la construcción de una puerta en el trozo que se derribó de las murallas de Lugo, declaradas Monumento Nacional, y en sesión celebrada el día 26 del corriente y previo informe de su Comisión Central de Monumentos ha acordado hacer presente a V. E. que este cuerpo artístico consultivo lo conoce perfectamente.

Lo que con devolución del expediente y proyecto remitido tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

MADRID. ABRABASF. Atado 5-5-2.

737

1924, xullo, 4. Madrid

**O subsecretario do Ministerio de Instrución Pública e Belas Artes, dá conta de que a Real Academia de Belas Artes informara favorablemente o proxecto da Porta do Bispo Odoario.**

Vista la instancia por V. S. I. elevada a este ministerio en representación del Ayuntamiento de su digna presidencia, acompañada de un proyecto redactado por el arquitecto dependiente de este ministerio, D. Ramiro Sainz, para la construcción de una puerta en el trozo de muralla que se derribó con el fin de dar acceso por este lado al Hospital de Santa María levantado de nueva planta por el municipio, y salida directa al exterior a la calle de Bolaño Rivadeneira, favoreciendo así el mayor movimiento de la ciudad.

Resultando que remitido el proyecto a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por estar declaradas las murallas Monumento Nacional, dicha corporación ha emitido, con las observaciones pertinentes al caso, dictamen favorable, teniendo en cuenta el estado en que se halla el trozo derribado, la conveniencia de dar unidad a los elementos disgregados para evitar daños mayores y la necesidad de favorecer la entrada y salida en la capital, que no puede quedar constreñida, en la vida moderna, a los estrechos límites que imponían antiguamente los recintos murados por su carácter militar.

Considerando que con la construcción que se proyecta se suprime la solución de continuidad (sic) que ahora existe en la muralla y queda ésta unida y reforzada, debiendo ser tenidas en cuenta las disposiciones de la Real Academia para que la parte nueva responda al carácter de la antigua y se señale, además, el trazado de las fábricas primitivas para que en todo tiempo se conozca y pueda reconstruirse el conjunto de la obra romana.

S. M. (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto D. Ramiro Sainz, para la construcción de una puerta en el trozo de la muralla que se derribó en Lugo, y que las obras se ejecuten teniendo presentes las observaciones que se consignan en el informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, del que se remitirá copia a dicho facultativo a los efectos procedentes.

“Intereses Locales. La Puerta de la Muralla”. *La Voz de la Verdad*, Lugo. 9-08-1924. Núm.4.614. p.1; LUGO. AM. Atado 7992. Libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento de Lugo de 5 de febrero de 1924 a 28 de marzo de 1925. Sesión 22-08-1924. Fol. 26 v.

738

1925, xuño, 5. Lugo

**Real orde referente á colocación dunha lápida nos Monumentos Nacionais para que se puxese na muralla.**

---

Comisión de Monumentos

Históricos y Artísticos de la

Provincia de Lugo

Real orden referente a las lápidas

Consecuentemente con lo acordado por esta comisión en la sesión por la misma celebrada en 2 del corriente mes, tengo el honor de acompañar a V. S. las adjuntas copias de las reales órdenes relativas a la colocación de lápidas en los Monumentos Nacionales y a la conservación por parte del Ayuntamiento de Lugo de las murallas de Lugo y del paseo de las mismas.

En corroboración de estas últimas soberanas disposiciones me permito recordar a V. S. que el artículo 101 del Reglamento sobre obras, servicio y bienes municipales (14 de julio de 1924) dispone, como obligación de los Ayuntamientos, el que velen estos por la conservación de los monumentos artísticos e históricos, bien sean de la propiedad de los municipios o de la de otras corporaciones o particulares, obligación que aparece confirmada, bajo sus distintos aspectos en los artículos 102, 103 y 104 del expresado reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lugo 5 de junio de 1925.

El presidente

Indalecio Varela Lenzano

Sr. alcalde de esta capital

LUGO. AHP de L. A. Atado 4 – 20. Obras Públicas. Outra sinatura 440 – 4 – 20.

739

1926, abril, 5. Madrid

**Telegrama do director xeral de Belas Artes, Ricardo de Orueta e Duarte, ao arquitecto conservador de monumentos da 1ª Zona, Alejandro Ferrant e Vázquez, preguntando quen autorizara o comezo das obras nas murallas de Lugo.**

Del director general de Bellas Artes a Ferrant, arquitecto, Hotel Suizo [Zamora].

Preguntado gobernador Lugo quien había autorizado comienzo obras en las murallas de esa ciudad declaradas Monumento Nacional contéstame que ha sido Vde. Ruégole que telegráficamente me diga que hay de este asunto ya que Patronato Tesoro no tiene concedida autorización. Saludos [Ricardo de] Orueta [y Duarte].

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_14-ObrasInfor-Ferrand-1932.

1926, maio, 10. Lugo

**José López Penela pide ao ministro de Instrucción Pública e Belas Artes que se arranaxase o cubo en ruína posterior á súa casa ou que lle permitisen derrubalo pola súa conta.**

Excmo. Sr. ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.:

José López Penela, casado, industrial, maior de idade, vecino de la ciudad de la fecha, ante V. E. comparezco, y, con el respeto y consideración que le son debidos, expongo.

Que soy dueño de una casa, existente en la Ronda de la Coruña, de la ciudad de Lugo, que linda al norte con la citada ronda, al sur con la muralla que circunda parte de la población, y que está actualmente considerada como Monumento Nacional, y al este y oeste con otras fincas urbanas.

Que uno de los torreones de la muralla aludida, que se halla a corta distancia de mi referida casa y de los edificios a esta contiguos, acusa inminente ruina, que hace tiempo se ha iniciado y que cada día se acentúa más, constituyendo un grave peligro para las edificaciones próximas y para la vida de las personas que las habitan.

Que cuando dicho monumento histórico corría a cargo exclusivo del Ayuntamiento de esta capital, esta corporación se ha visto obligada ya a derribar el pretil del torreón de referencia al objeto de aligerarle peso, como medio de contribuir a evitar su total ruina.

Que posteriormente, después de haber sido declarada Monumento Nacional, el Sr. arquitecto encargado de su conservación, don Ramiro Sainz [Martínez], reconociendo la necesidad de reparar con urgencia el torreón mencionado, hizo el proyecto correspondiente, con su presupuesto, que debe obrar en ese ministerio o en la Real Academia de Bellas Artes, sin que, a pesar de ello, la reparación se practicara, yendo en aumento el estado de ruina denunciado.

Que de la realidad de lo que queda consignado dan perfecta idea las fotografías que se acompañan, autorizadas con la firma del Sr. arquitecto municipal, en las cuales se observan, con toda claridad, las grietas existentes en el torreón de que se trata.

Que se hace indispensable la inmediata reparación de este o su derribo, construyendo un muro de contención que asegure el resto de la edificación en esa parte.

Que por todo lo expuesto, a V. E.

Suplico que se sirva ordenar la inmediata reparación del torreón de referencia, o de no ser posible por dificultades económicas u de otro orden, autorizarme para derribarlo y construir un muro de contención que asegure la muralla en ese punto, realizando las obras para esto precisas por mi exclusiva cuenta y bajo la inspección del señor arquitecto que V. E. tenga a bien designar.

Es de justicia que pido en Lugo a diez de mayo de mil novecientos veintiséis.

**O presidente da Comisión de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo, Indalecio Varela Lenzano, envía ao ministro de Instrución Pública e Belas Artes a solicitude de José López Penela sobre un cubo ruinoso da muralla, detrás da súa casa.**

Comisión de Monumentos.

Históricos y Artísticos de la Provincia de Lugo.

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V. E. la adjunta solicitud, a tal objeto entregada en esta comisión por don José López Penela, vecino de esta capital, en la que suplica la inmediata reparación de un torreón de las murallas romanas de esta ciudad, el cual se alza a espaldas de una casa de su pertenencia y en inminente estado de ruina; o, caso de no ser aquello posible, se le conceda autorización para derribar el cubo ruinoso y construir un muro de contención que asegure en aquel punto la muralla, comprometiéndose a realizar por su exclusiva cuenta y bajo la inspección facultativa, las obras precisas para ello.

A la solicitud acompañan tres fotografías autorizadas al respaldo por el señor arquitecto municipal don Ricardo García Puig, en las cuales se advierte perfectamente visibles, algunas de las grietas que existen en el torreón de que se trata.

Al elevar a V. E. la instancia referida, creo cumplir un deber informando a esa superioridad, que son exactos, en todos sus detalles, los hechos que en aquella expone el solicitante; y a que no solamente, antes de haber sido declaradas Monumento Nacional las murallas de Lugo, tuvo necesidad la Corporación Municipal realizar trabajos de consolidación en el cubo de que se trata, sino que, muy posteriormente, el anterior arquitecto, director facultativo de las obras del referido monumento, don Ramiro Sainz Martínez, en el presupuesto de las necesaria en él, que elevó a la Dirección General de Bellas Artes, con abundante copia de noticias y clisés fotográficos, incluyó la consolidación definitiva del cubo de referencia entre los trabajos más perentorios y urgentes, sin que hasta la fecha haya tenido esta comisión conocimiento de la resolución adoptada en el asunto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Lugo, 22 de mayo de 1926.

Excmo. Sr.

El presidente

Indalecio Varela Lenzano

Excmo. Sr. ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes. Madrid.



742

1926, maio, 26. Madrid

**A Xunta Facultativa de Construcións Cívís informa o proxecto de ampliación das obras de consolidación da muralla, propostas polo arquitecto Ricardo García e Puig.**

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dirección General de Bellas Artes.

Construcciones y Monumentos.

Al arquitecto don Ricardo García Puig.

Madrid 26 de mayo de 1926.

El presidente de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Lugo, remite a este ministerio una solicitud de don José López Penela, propietario, colindante con el torreón de las murallas romanas de dicha ciudad, declarada Monumento Nacional y en súplica de que se proceda inmediatamente a la reparación del expresado torreón o a su derribo por hallarse en estado ruinoso;

La referida Comisión de Monumentos hace constar que son exactos los hechos que se exponen en la solicitud del señor López Penela y en su vista:

Esta Dirección General ha dispuesto:

Que se le remita el proyecto adjunto de consolidación de dichas murallas que redactó su antecesor señor Sainz, para que informe si están en el mismo contenidas las obras que se solicitan y en caso contrario adicione aquella parte que convenga devolviéndolo a este ministerio para su tramitación reglamentaria.

Dios, etc.

El director general

[Joaquín Pérez del Pulgar y Campos, conde de las] Infantas

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.13\_6-Obr.

743

1926, agosto, 2. Lugo

**Oposición da Comisión Provincial de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo para realizar obras en edificios inmediatos á muralla, colocación de postes para os servizos de telégrafos, teléfonos e conducción de enerxía eléctrica.**

Asisten a la sesión de la comisión celebrada el 2 de agosto de 1926: Indalecio Varela Lenzano, presidente; José María Montenegro y Soto, Alfredo Lorenzo López; Luis López Martí, Manuel García Blanco, el vocal nato Ricardo García Puig, arquitecto municipal, y el secretario Manuel Amor Meilán.

---

(Omitense os asuntos non relacionados coa muralla).

Leída una instancia elevada a la alcaldía de Lugo por el vecino de esta capital D. Manuel Martínez Rodríguez, pidiendo autorización para levantar el muro de una finca de su propiedad, situada en la Ronda de La Coruña a inmediaciones de la Muralla, obra con la cual se propone evitar la facilidad de que se arrojen inmundicias y caigan en su interior pelotas y otros objetos propios de los juegos que en las Rondas se permiten; la Comisión, accediendo a lo solicitado por la Alcaldía, acuerda emitir el informe para que dicho documento le ha sido remitido en los siguientes términos:

1º Que según los antecedentes de que esta exposición, no es la primera vez que el recurrente formula semejante pretensión, sino que ya estuvo autorizado para elevar el muro y que así lo efectuó hace tiempo.

2º Que las razones que ahora invoca son inadmisibles, por cuanto, aumentando aun más la altura consentida no se previenen ni corrigen los abusos de que se trata y si con eficacia más positiva reclamando mayor vigilancia de los agentes de la autoridad ya que se trata de un servicio de policía urbana.

3º Que la realidad ha puesto de manifiesto repetidamente, que lo que se intenta, al amparo de tales concesiones, no es otra cosa que ocultar a la vista de los encargados de la custodia e inspección del monumento, las edificaciones clandestinas que se acometen, adosándolas al inmueble, cuando no horadando su fábrica, en perjuicio considerable del mismo y transgresión de los preceptos legales dictados para procurar su conservación.

Y que, fundada en las consideraciones expuestas, la Comisión no puede informar la instancia en este sentido favorable; antes bien, opina que procede desestimarla, criterio que servirá de norma para dar dictamen por la presidencia en todas las pretensiones que a lo sucesivo se formulen y tiendan, no solo al mismo fin de la solicitud de referencia, sino a cualesquiera obras de consolidación de todas cuantas construcciones vienen tolerándose desde tiempo inmemorial, en daño de la Muralla y en oposición también con lo que disponen las Ordenanzas Municipales, las cuales tienen previsto el caso de las alturas y distancia a que deben ajustarse.

El anterior acuerdo, dio lugar a que la presidencia manifestase que mientras se denegaban pretensiones como las formuladas por vecinos de la capital, que tratan de acometer obras nuevas o de consolidación de fincas urbanas lindantes con la muralla, amparándose a resoluciones que las revistan de carácter legal se hubiese tolerado el abuso en que incurren los centros dependientes del Estado y las empresas particulares, colocando postes y soportes para el tendido de cables destinados a los servicios de Telégrafos, Teléfonos y conducción de energía eléctrica, sin que conste el origen y la existencia de la debida autorización. La omisión de este requisito es tanto más de extrañar, cuanto el Ayuntamiento de Lugo, desde que la muralla fue declarada Monumento Nacional, viene sometiendo a informe de la Comisión todas las solicitudes de obras particulares y hasta ahora no se ha recibido ninguna que se refiera as las entidades que están haciendo uso del inmueble con el consentimiento, tácito cuando menos, de quien lo posee en plena propiedad y está obligado a su conservación. Tampoco la Comisión tiene noticia de las autorizaciones concedidas para elevar pisos en algunas casas situadas entre cubos, que rebasan la altura de la Muralla, ocultándola a su vista exterior, contra lo que preceptúan las Ordenanzas Municipales. En consideración a todo lo cual, la Comisión acordó dirigirse al Sr. gobernador civil en súplica de que ponga inmediato remedio al

estado de cosas que la Comisión de Monumentos no puede ver sin protesta, y en observancia de los deberes que le incumben reglamentariamente; opinando que deben desaparecer, sea cualquiera su procedencia, los postes y soportes de líneas que perjudican materialmente la integridad de la Muralla y lo mismo en su aspecto estético, sustituyéndolos, previos plazos prudenciales, por torrecillas metálicas o de hormigón armado, o trasladándolos, y esto sería lo más acertado, a las rondas que circundan el monumento. Y que también se obligue a los dueños de las viviendas en que se construyeron pisos superiores a la altura de aquel, a que justifiquen el origen de la autorización, y en caso de que no existiese, a que las fincas sean retrotraídas a su primitiva traza.

LUGO. AMP de L. DPL Caixa 14-3.1, D 24. Comisión de Monumentos.

744

1926, agosto, 2. Lugo

**Oposición da Comisión de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo para realizar obras en edificios inmediatos á muralla, colocación de postes para os servizos de telégrafos, teléfonos e conducción de enerxía eléctrica e descubrimento dun templo cristián primitivo na parroquia de Santa Eulalia de Bóveda.**

Abierta [la sesión] bajo la presidencia del señor Varela Lenzano y con asistencia de los vocales académicos, señores Montenegro y Soto, Lorenzo y López, Martí Núñez y García Blanco y del vocal nato señor García Puig [arquitecto municipal], fue leída el acta de la sesión anterior, que fue aprobada.

Convocado también para asistir a la presente el académico correspondiente de la Historia M. I. Sr. D. Manuel Martínez y Caso – López, dignidad de chantre de esta S.I.C.B., que por haber adquirido residencia en esta capital debe ser incorporado a la comisión, tomó posesión del cargo de vocal, y con este motivo la presidencia le dirigió cordiales frases de salutación y merecida alabanza, a las que correspondió el Sr. Martínez con otras, no menos efusivas, de reconocimiento.

Por la presidencia se dio cuenta, así mismo, del fallecimiento del académico correspondiente de la Historia, que residía en Mondoñedo, Sr. D. Víctor de Silva y Posada, y después de consagrar a su memoria una mención de sus merecimientos y de los servicios prestados a la cultura de su pueblo, mediante el estudio de varios de sus aspectos históricos, propuso y la comisión acordó por unanimidad, consignar en acta su profundo pesar por la pérdida de tan distinguido compañero.

Leída una instancia elevada a la alcaldía de Lugo por el vecino de esta capital D. Manuel Martínez Rodríguez, pidiendo autorización para levantar el muro de una finca de su propiedad, situada en la Ronda de La Coruña a inmediaciones de la muralla, obra con la cual se propone evitar la facilidad de que se arrojen inmundicias y caigan en su interior pelotas y otros objetos propios de los juegos que en las rondas se permiten; la comisión, accediendo a lo solicitado por la alcaldía, acuerda emitir el informe para que dicho documento le ha sido remitido en los siguientes

Términos:

1º Que según los antecedentes de que esta exposición, no es la primera vez que el recurrente formula semejante pretensión, sino que ya estuvo autorizado para elevar el muro y que así lo efectuó hace tiempo.

---

2° Que las razones que ahora invoca son inadmisibles, por cuanto, aumentando aun más la altura consentida no se previenen ni corrigen los abusos de que se trata y si con eficacia más positiva reclamando mayor vigilancia de los agentes de la autoridad ya que se trata de un servicio de policía urbana.

3° Que la realidad ha puesto de manifiesto repetidamente, que lo que se intenta, al amparo de tales concesiones, no es otra cosa que ocultar a la vista de los encargados de la custodia e inspección del monumento, las edificaciones clandestinas que se acometen, adosándolas al inmueble, cuando no horadando su fábrica, en perjuicio considerable del mismo y transgresión de los preceptos legales dictados para procurar su conservación.

Y que, fundada en las consideraciones expuestas, la comisión no puede informar la instancia en este sentido favorable; antes bien, opina que procede desestimarla, criterio que servirá de norma para dar dictamen por la presidencia en todas las pretensiones que a lo sucesivo se formulen y tiendan, no solo al mismo fin de la solicitud de referencia, sino a cualesquiera obras de consolidación de todas cuantas construcciones vienen tolerándose desde tiempo inmemorial, en daño de la muralla y en oposición también con lo que disponen las Ordenanzas Municipales, las cuales tienen previsto el caso de las alturas y distancia a que deben ajustarse.

El anterior acuerdo, dio lugar a que la presidencia manifestase que mientras se denegaban pretensiones como las formuladas por vecinos de la capital, que tratan de acometer obras nuevas o de consolidación de fincas urbanas lindantes con la muralla, amparándose a resoluciones que las revistan de carácter legal se hubiese tolerado el abuso en que incurren los centros dependientes del Estado y las empresas particulares, colocando postes y soportes para el tendido de cables destinados a los servicios de telégrafos, teléfonos y conducción de energía eléctrica, sin que conste el origen y la existencia de la debida autorización. La omisión de este requisito es tanto más de extrañar, cuanto el Ayuntamiento de Lugo, desde que la muralla fue declarada Monumento Nacional, viene sometiendo a informe de la comisión todas las solicitudes de obras particulares y hasta ahora no se ha recibido ninguna que se refiera a las entidades que están haciendo uso del inmueble con el consentimiento, tácito cuando menos, de quien lo posee en plena propiedad y está obligado a su conservación. Tampoco la comisión tiene noticia de las autorizaciones concedidas para elevar pisos en algunas casas situadas entre cubos, que rebasan la altura de la muralla, ocultándola a su vista exterior, contra lo que preceptúan las Ordenanzas Municipales. En consideración a todo lo cual, la comisión acordó dirigirse al Sr. gobernador civil en súplica de que ponga inmediato remedio al estado de cosas que la Comisión de Monumentos no puede ver sin protesta, y en observancia de los deberes que le incumben reglamentariamente; opinando que deben desaparecer, sea cualquiera su procedencia, los postes y soportes de líneas que perjudican materialmente la integridad de la muralla y lo mismo en su aspecto estético, sustituyéndolos, previos plazos prudenciales, por torrecillas metálicas o de hormigón armado, o trasladándolos, y esto sería lo más acertado, a las rondas que circundan el monumento. Y que también se obligue a los dueños de las viviendas en que se construyeron pisos superiores a la altura de aquel, a que justifiquen el origen de la autorización, y en caso de que no existiese, a que las fincas sean retrotraídas a su primitiva traza.

Por los vocales señores Lorenzo y López, Martí y García Puig se dio cuenta a la Comisión del descubrimiento, en la parroquia de Santa Eulalia de Bóveda, del Ayuntamiento de esta capital, de algunos vestigios probables de la existencia de un templo cristiano primitivo, de los cuales exhibieron reproducciones fotográficas que comprueban aquella sospecha. Para continuar

los trabajos de exploración y depuración consiguientes, se carece de fondos con que atender al pago de jornales y remoción de los escombros que obstruyen la bóveda subterránea donde se supone el emplazamiento de aquella remota edificación. Y estimando la Comisión que no debe renunciarse al descubrimiento total de lo que puede revestir importancia suma para el estudio de la proto historia y de la arqueología milenaria en que es tan abundante la comarca lucense, acordó destinar, de los fondos de que dispone, la suma de quinientas pesetas, que será librada para dicho fin, a favor del vocal nato, arquitecto Sr. García Puig y a justificar la inversión en su día.

Levantándose la sesión, seguidamente.

Vº Bº

El presidente

M[anue]l Amor Meilán

[Indalecio] Varela Lenzano

LUGO. AMP de L. DPL Caixa 14-3.1, D 24. Comisión de Monumentos.

745

1926, agosto, 27. Madrid

**A Xunta Facultativa de Construcións Cívís informa o proxecto de ampliación das obras de consolidación da muralla de Lugo, propostas polo arquitecto Ricardo García e Puig.**

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dirección General de Bellas Artes.

Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Ilmo. Sr.:

Informado por esta junta en 2 de junio de 1924, un proyecto de obras de consolidación de las murallas de Lugo, redactado por el arquitecto don Ramiro Sainz, nuevamente se remite a este centro, en unión de otro que con el epígrafe “Ampliación del proyecto de consolidación de las murallas de Lugo” suscribe el arquitecto don Ricardo García Puig.

Este segundo proyecto lo motiva según se consigna en la Memoria la denuncia elevada a esta Dirección General, por el señor presidente de la Comisión de Monumentos de Lugo, en vista del aumento progresivo que ha alcanzado la ruina iniciada en la torre perteneciente a la parte de muralla comprendida entre la Puerta de San Fernando y la Puerta Nueva, y que con los números 6 y 3 se señalan respectivamente en el plano general de las murallas y fotografías que se acompañan.

Las obras necesarias para la reparación de este torreón figuran en el proyecto del señor Sainz, pero como desde la fecha de su redacción la ruina ha adquirido mayores proporciones, resulta la necesidad de su ampliación en relación también con dicho aumento progresivo.

Las obras que propone el señor García Puig son de la misma clase y naturaleza que las del proyecto del arquitecto don Ramiro Sainz ya favorablemente informado por esta junta, pero con el fin de evitar las dificultades con que en su día se tropezaría para poder precisar y puntualizar

---

(caso de que se realizasen separadamente las obras comprendidas en uno y otro proyecto) en la parte ruinosa del torreón donde terminan y empiezan las obligaciones de una y otra contrata y las consiguientes reclamaciones así como la duplicidad de expedientes con la misma finalidad, estima esta junta que procede y considera necesario se devuelvan los proyectos de consolidación de las murallas de Lugo al arquitecto señor García y Puig para que unificadas las obras que comprenden formule uno solo, recomendándole su pronto despacho puesto que, por su índole especial, de sufrir retraso en su tramitación pudiera repetirse el caso de la necesidad de redactar otro presupuesto adicional.

V. I. no obstante, resolverá como siempre lo que más conveniente sea.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de agosto de 1926.

El presidente

EL vocal – secretario

L[uis]. de Landecho [y Jordán]

Manuel Zabala y Gallardo

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.13\_6-Obr-Proy.

746

1926, setembro, 1. Madrid

### **Proxecto de ampliación das obras de consolidación da muralla de Lugo propostas polo arquitecto Ricardo García e Puig.**

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dirección General de Bellas Artes.

Sección 16 – Construcciones.

Al arquitecto don Ricardo García Puig. Lugo.

Madrid 1 de septiembre de 1926.

Visto el informe emitido por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, con fecha 27 de agosto último, acerca del proyecto presentado por V. S. de ampliación a las obras de consolidación de las murallas de Lugo y cuya copia es adjunta;

Esta Dirección General ha dispuesto devolver a V. S. el referido proyecto juntamente con el anteriormente formulado por su antecesor don Ramiro Sainz, a fin de que, unificadas las obras que comprenden, redacte uno solo, encareciéndole la mayor urgencia por el estado de ruina iniciada en parte de la citada muralla.

Dios guarde, etc.

El director general.

Fases administrativas do proxecto.

Con fecha 28 de julio de 1926. Remite a informe de la Junta Facultativa el proyecto de ampliación importante 17.784,96.

En 1º de junio de 1930, tiene entrada en este ministerio un proyecto de conservación de las murallas de Lugo importante 13.370 pesetas y redactado por el arquitecto don Alejandro Ferrant.

En 4 del mismo mes se remite a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

En 24 de junio de 1930, lo devuelve con el informe que se une a continuación.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.13\_3-Obr-Proy.

747

1926, decembro, 22. Lugo

**Telegrama do alcalde, Eduardo Rosón López, ao director xeral de Belas Artes manifestando que ignoraba o intento de derriba da muralla.**

MADRID. LUGO =315=65=21=22=

CONTESTO SU TELEGRAMA ASEGURÁNDOLE QUE IGNORO INTENTO DERRIBO PARTE MURALLAS ..... DEBE REFERIRSE A LAS OBRAS CONSTRUCCION PUERTA OBISPO ODOARIO INTERRUMPIDAS DESDE HACE MUCHOS AÑOS HASTA QUE YO HE PROCURADO DARLAS IMPULSO POR LO CUAL ME MANIFESTÁ COMPLACENCIA COMISION MONUMENTOS. LE SALUDA.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_16-InfObras\_1911-1930.

748

1927, abril, 12. Lugo

**A Comisión Provincial de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo denega autorizaciós para reparar o lousado dunha casa na Rolda da Coruña, facer un desmonte e construír un garaxe na Rolda de Castela.**

Asisten a la sesión de la Comisión Provincial de Monumentos celebrada el 12 de abril de 1927: Indalecio Varela Lenzano, presidente; Alfredo Lorenzo López; Luis López Martí, Manuel Martínez de Caso - López, Manuel García Blanco y los vocales natos Carlos Rodríguez Barbeito, presidente interino de la Diputación Provincial y Eloy Maquieira, arquitecto municipal. (Omitense os asuntos non relacionados coa muralla).

Primero el presidente saludó a los señores Rodríguez Barbeito y Maquieira, que asistían por primera vez a las sesiones de la Comisión y dedicó un recuerdo a la buena memoria del fallecido presidente de la Diputación, Victorino Sánchez Latas.

Seguidamente dio cuenta de haber recibido de la alcaldía de esta capital, para informe, una solicitud de don Jesús Queizán Gómez, interesando autorización para reparar el tejado de la



---

casa nº 7 de la Ronda de la Coruña. instancia que fue informada en sentido negativo, cumpliendo el acuerdo adoptado en sesión de 2 de agosto de 1926.

También dio cuenta de dos oficios de la misma alcaldía a la que acompañaban sendas solicitudes de don José Fernández y Fernández, por la primera de las cuales pide autorización para hacer un desmante de terrenos de que es dueño en la Ronda de Castilla y en la segunda para construir en ellos un garaje cuyos planos y proyecto se acompañaban. Ambas instancias fueron, como la del Sr. Queizán, informadas en sentido negativo. La comisión aprobó estas resoluciones de la presidencia, consecuente con el acuerdo adoptado con carácter general respecto a esta clase de peticiones.

LUGO. AMP de L. DPL. Caixa 14-3.1, D 25. Comisión de Monumentos.

749

1927, abril, 27. Madrid

**O Ministerio de Instrucción Pública e Belas Artes denega a José Fernández a licencia solicitada para construir un garaxe.**

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Sección 16 – Construcciones.

Al alcalde presidente del ayuntamiento de Lugo.

Madrid 27 de abril de 1927.

Excmo. Sr.:

Visto el expediente instruido a instancia de don José Fernández, propietario y vecino de esa capital, solicitando la autorización necesaria para construir un garaje, con arreglo al proyecto que se acompaña, en un solar de su propiedad, sito en el kilómetro 511 y comprendido entre la carretera de Madrid a La Coruña y las murallas de Lugo;

Resultando que el ingeniero de Obras Públicas informó en el sentido de que podía concederse la licencia solicitada y el arquitecto municipal que estando la edificación de que se trata en la zona “a no edificar”, alrededor de la muralla de Lugo, debía pasar el expediente a estudio de la Comisión de Monumentos para que determine si procede accederse o no a lo solicitado por don José Fernández, debiendo advertir que aparte de la prohibición que implica la declaración de Monumento Nacional para edificar en su perímetro, lo impide también el artículo 57 de las Ordenanzas Municipales vigentes;

Resultando que la Comisión de Monumentos de Lugo, tomó el acuerdo de informar en sentido negativo, no solamente toda pretensión de obras a realizar en el espacio comprendido entre las murallas y las rondas, sino cualesquiera otras obras de consolidación, de todas cuantas construcciones vinieron tolerándose desde tiempo inmemorial en daño de la muralla y oposición también con lo que disponen las Ordenanzas Municipales;

Resultando que se ha unido al expediente el acuerdo de la Comisión Permanente de ese Excmo. Ayuntamiento de elevar el repetido expediente a este ministerio para que diga si procede autorizar la construcción que se interesa.



Considerando que remitido el expediente a examen del Patronato para la Protección, Conservación y Acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 21 de marzo próximo pasado por el Comité Ejecutivo, acordó de conformidad con el informe emitido por la Comisión Provincial de Monumentos, que no se conceda la autorización que se pide.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no procede la construcción que se interesa y en su virtud que se deniegue la licencia solicitada por don José Fernández para construir un garaje en la zona a “no edificar” alrededor de la muralla de Lugo.

De real orden lo digo a V. I. con devolución del mencionado expediente.

Dios, etc.

[Eduardo] Callejo [de la Cuesta]

Traslado al presidente de la Comisión Provincial de Monumentos.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.13\_6-Obr-Proy.

750

1928, xaneiro, 17. Madrid

### **Proxecto do arquitecto Ricardo García Puig modificando o da Porta do Bispo Odoario.**

Excmo. Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Excmo. Sr.:

El abajo firmante arquitecto director de las obras de la nueva puerta de las murallas de Lugo, que se construye en la prolongación de la calle de Bolaño Rivadeneira, y que lleva por nombre “Puerta del Obispo Odoario”, dirige a V. E. la siguiente comunicación para hacerle saber que al tratar de replantear los arcos de frente de la misma se encontró con que dada la altura que tienen estos en el proyecto formulado por el arquitecto Sr. Sainz Martínez, que se le encomendó para su ejecución y la altura real de la muralla en aquel punto, de construirse como está proyectada se elevaría en tal forma sobre el resto de la muralla que obligaría a dejar en un costado una rampa de acceso de un 32,5 % de pendiente, según indica el gráfico que se acompaña, o a construir escaleras haciendo desaparecer la facilidad hoy existente de subir a ella y darle la vuelta completa sin tener que utilizar escalera alguna, so pena de elevar los lienzos laterales de la muralla en una extensión suficiente para suavizar esta pendiente hasta un límite aceptable; soluciones todas ellas francamente malas pues además de provocar una fatiga excesiva e innecesaria para el visitante, obligarían a obras modificativas de la muralla actual que tendrían carácter de permanencia y por consiguiente irían en perjuicio de la misma.

Descartadas pues estas soluciones, solo se presenta la de rebajar el arco y no pudiendo hacerlo de los arranques por estar ya muy, bajos, propongo a V. E. por si la encuentra razonable la modificación del proyecto que acompaño en que los arcos de embocadura que eran de medio punto se transforman en otros carpaneles de cinco centros.

Caso de merecer la aprobación de V.E. esta modificación deberá ser elevada a Madrid a la Real Academia de San Fernando para obtener el beneplácito de la misma.

---

Dios guarde a V. E. muchos años.

En Madrid a 17 de enero de 1928.

Ricardo García Puig

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 31-04857\_13203.002.

751

1928, xaneiro, 26. Lugo

**O arquitecto municipal, Eloy Maquieira Fernández, propón consultar á Corporación o indicado polo arquitecto Ricardo García Puig, director da obra da Porta do Bispo Odoario.**

#### INFORME

Toda vez que es indispensable la conformidad de la Ilustrísima Academia de San Fernando para llevar a la práctica la justificada reforma que en la construcción de la “Puerta del Obispo Odoario”, propone el señor arquitecto director, y juzgando acertada tengo el honor de proponer a este Excmo. Ayuntamiento consulte en dicho sentido a la Ilma. Corporación.

Lugo 26 de enero de 1928.

Eloy Maquieira [Fernández]

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. atado 31-04857\_13203.002.

752

1928, xaneiro, 31. Lugo

**O secretario do Concello, Carlos Pardo Pallín, certifica que a Comisión Municipal Permanente acordou elevar á Real Academia de Belas Artes de San Fernando o proxecto modificado da Porta do Bispo Odoario para a súa aprobación.**

Don Carlos Pardo Pallín, secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Lugo.

#### CERTIFICO:

Qué en el acta de la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente en veintiséis del actual, consta entre otros el particular que literalmente dice así:

“Dado cuenta de una comunicación del arquitecto D. Ricardo García y Puig director de las obras de la Puerta del Obispo Odoario proponiendo por las razones que expone la modificación del proyecto en el sentido de que los arcos de embocadura que eran de medio punto se transformen en otros carpaneles de cinco centros, elevando a la Real Academia de San Fernando esta modificación para que se sirva prestar su beneplácito; y de un informe del Sr. arquitecto municipal en sentido favorable, se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. García y Puig”.

Así resulta del particular del acta inserta a que se remite y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente de mandato y con el visto bueno del Sr. alcalde, en Lugo a treinta y uno de enero de mil novecientos veintiocho.

Vº Bº

Carlos Pardo [Pallín]

El alcalde

[Ángel] López [Pérez]

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 31-04857\_13203.002.

## 753

1928, maio, 2. Lugo

**Real Orde do 27 de abril de 1927 do Ministerio de Instrución Pública e Belas Artes, conformándose co acordo da Comisión Provincial de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo de informar negativamente toda pretensión de obras a realizar no espazo comprendido entre as murallas e as roldas.**

Asisten a la sesión da Comisión Provincial de Monumentos celebrada el 2 de mayo de 1928: Indalecio Varela Lenzano, presidente; Alfredo Lorenzo López; Luis López Martí y el secretario Manuel Amor Meilán.

El presidente hizo constar que por ausencia definitiva del obispo Fray Plácido Ángel Rey Lemos, ascendido a arzobispo titular de Pelussio, y por la temporal de José M<sup>a</sup> Montenegro y Soto, los señores reunidos constituían la mayoría. Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior el presidente hizo un elogio del obispo, pasando a tratar los asuntos. (Omitense os asuntos non relacionados coa muralla).

A continuación se dio lectura a una real orden comunicada por la Dirección General de Bellas Artes, fecha 27 de abril de 1927, por virtud de la cual y previo informe del Patronato del Tesoro Artístico Nacional, conformándose con el acuerdo de esta comisión de informar negativamente toda pretensión de obras a realizar en el espacio comprendido entre las murallas y las rondas, se deniega al vecino de esta capital don José Fernández, la licencia solicitada para construir un garaje en la zona “a no edificar” en el kilómetro 511 de la carretera de Madrid a La Coruña. Y la comisión acordó quedar enterada.

Seguidamente se dio cuenta de un oficio de la Alcaldía de Lugo, fecha diecinueve de septiembre al que acompaña para informe de esta comisión una solicitud del antedicho don José Fernández, impetrando a la Corporación Municipal se acepten las líneas de la fachada del pretendido garaje para cerrar con muro el solar que destinaba a este y a cuyo cerramiento, en una u otra forma parece que fue compelido por la alcaldía. Y la comisión, consecuente con su criterio, aceptado por la superioridad, de no autorizar ninguna obra que se intente realizar entre las murallas y las rondas, acuerda: informar en sentido negativo la solicitud de don José Fernández relativa al cierre de los solares con un muro para el que rigieran las líneas de fachada del pretendido garaje y devolver a la Alcaldía de Lugo el expediente del concepto.

---

De otra solicitud de don Baldomero López pidiendo autorización para hacer varias obras en la casa nº 19 de la Ronda de Castilla se acordó no oponer reparo a tal pretensión, toda vez que según el informe del señor arquitecto vocal nato de esta Comisión no se trata de obras de consolidación que tiendan a aumentar la vida del inmueble.

LUGO. AMP de L. DPL. Caixa 14-3.1, D 26. Comisión de Monumentos.

754

1928, maio, 30. Madrid

**O director xeral de Belas Artes, Joaquín Pérez del Pulgar e Campos, conde de las Infantas, envía a informe da Real Academia de Belas Artes de San Fernando, o proxecto da Porta do Bispo Odoario modificado polo arquitecto Ricardo García e Puig.**

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Sección 16 – Construcciones.

Dirección General de Bellas Artes.

Al presidente de la Real Academia de San Fernando.

Madrid 30 de mayo de 1928.

Ilmo. Sr.:

Vista la instancia del arquitecto director de las obras de la nueva puerta de las murallas de Lugo en súplica de que se le autorice la modificación que se indica en el proyecto que acompaña.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se remita a ese centro de su digna presidencia el antedicho proyecto para que se sirva emitir el oportuno informe.

De real orden comunicada por el Sr. ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de mayo de 1928.

El director general

El conde de las Infantas (Joaquín Pérez del Pulgar y Campos)

MADRID. ABRABASF. Atado 5-9-2.

755

1928, maio, 30. Madrid

**A Real Academia de Belas Artes de San Fernando aproba o informe do académico José Ramón Mélida do proxecto modificado da Porta do Bispo Odoario**

Dirección General de bellas Artes.

Sección 16.

Construcciones.

Ilmo. Sr.:

Vista la instancia del arquitecto director de las obras de la nueva puerta de las murallas de Lugo en súplica de que se le autorice la modificación que se indica en el proyecto que acompaña.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se remita a ese centro de su digna presidencia el antedicho proyecto para que se sirva emitir el oportuno informe.

De Real orden comunicada por el Sr. ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de mayo de 1928.

El director general

El conde de las Infantas

[Joaquín Pérez del Pulgar y Campos]

Sr. presidente de la Real Academia de San Fernando

A marxe:

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

6 junio 1928.

El secretario general

Manuel Zabala [y Gallardo]

Sesión de 11 junio 1928

Pase a la Comisión Central de Monumentos.

El secretario general

M[anuel]. Zabala [y Gallardo]

Fue designado ponente el Sr. Mérida y su ponencia es aprobada por la Comisión y por la Academia en sesiones de 21 de junio de 1928.

M[anuel]. Zabala [y Gallardo]

MADRID. ABRABASF. Atado 5-9-2.

**O académico José Ramón Mélida informa sobre o proxecto da porta do Bispo Odoario, que é aprobado pola comisión e pola Real Academia de Belas Artes de San Fernando**

Nuevamente pide informe la superioridad acerca de la construcción de una puerta en el sitio destruido de las murallas de Lugo, Monumento Nacional, cuyas vicisitudes ya se dio cuenta en anteriores dictámenes.

Motiva el presente una instancia del arquitecto encargado de la obra D. Ricardo García y Puig, dirigida al señor alcalde de dicha ciudad, proponiendo modificación del proyecto formado por el arquitecto señor Sainz Martínez, con el cual se mostró conforme la academia en atención a que la traza clásica de la puerta en arco de medio punto armoniza en cuanto fuera posible con el carácter de la obra antigua.

Pero al ir a ejecutar la nueva obra la puerta en cuestión, que es la llamada del Obispo Odoario, se ha encontrado el señor García y Puig conque de construirla conforme al primer proyecto, se elevaría en ese punto la muralla sobre la línea de su camino de ronda, que como se sabe es paseo público en Lugo.

Dicha mayor altura obedece a que la puerta por su fin utilitario es muy ancha, los arcos de embocadura tienen de luz 13 m. 30 y muy bajos los arranques.

Para salvar tal dificultad la modificación propuesta por el señor García y Puig, y desarrollada en los planos que acompaña, es que en vez de los arcos de medio punto se hagan arcos carpaneles de cinco centros.

Tal es el objeto de la consulta, y en verdad, teniendo en cuenta que la academia accedió a que se construyera la puerta, tanto para remediar el daño ocasionado por la demolición cuanto para atender a necesidades de la vida moderna, si bien haciendo constar que en aquel sitio nunca hubo puerta del recinto antiguo, es igualmente teniendo en cuenta que la puerta proyectada ha de diferenciarse de todo en todo de las antiguas de menores proporciones, ni se ha pretendido imitarlas sino sencillamente que no disuene demasiado del conjunto, no hay dificultad en que se modifique en la forma propuesta por el señor García y Puig, si bien en todo lo demás se ajusta la obra a las condiciones fijadas en el interior informe elevado a la superioridad con fecha 30 de junio de 1924.

La Comisión resolverá.

Madrid 25 de junio de 1928.

José Ramón Mélida

Aprobado por la Comisión Central de Monumentos y por la Academia en sesión de 25 de junio 1928.

El secretario general

Manuel Zabala [y Gallardo]

Al Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes

757

1928, xullo, 17. Madrid

**José Ramón Mélida informa á Comisión Central de Monumentos sobre as modificacións do proxecto da porta do Bispo Odoario.**

Madrid 17 de julio de 1928.

Ilmo. Sr.:

Nuevamente pide informe la superioridad a esta Real Academia acerca de la construcción de una puerta...

Lo que por acuerdo de la academia y de conformidad con el dictamen emitido por su Comisión Central de Monumentos y con devolución del expediente tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid etc., etc.

Nueva puerta de las murallas de Lugo.

Acerca de este proyecto informó el Sr. Mélida por acuerdo de la Comisión Central de Monumentos en junta de Comisión y la Academia de 26 de junio 1924

MADRID. ABRABASF. Atado 5-9-2.

758

1928, xullo, 1. Madrid

**A Real Academia de Belas Artes de San Fernando informa sobre o cambio no proxecto da Porta do Bispo Odoario.**

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Ilmo. Sr.:

Nuevamente pide informe la superioridad a esta Real Academia acerca de la construcción de una puerta en el sitio destruido en las murallas de Lugo, Monumento Nacional, de cuyas vicisitudes ya se dio cuenta en anteriores dictámenes.

Motiva el presente una instancia del arquitecto de la obra don Ricardo García y Puig, dirigida al señor alcalde de dicha ciudad, proponiendo modificación del proyecto formulado por el arquitecto señor Sainz Martínez, con el cual se mostró conforme la academia en atención a que la traza clásica de la puerta en arco de medio punto armonizase en cuanto fuera posible con el carácter de la obra antigua.

Pero al ir a ejecutar la nueva puerta en cuestión, que es la llamada del Obispo Odoario, se ha encontrado el señor García y Puig conque de construirla conforme al primer proyecto, se elevaría en ese punto la muralla sobre la línea de su camino de ronda, que como se sabe es paseo público en Lugo. Dicha mayor altura obedece a que la puerta por su fin utilitario es muy ancha, los arcos de embocadura tienen de los 13 m 30 y muy bajos los arranques.

---

Para salvar tal dificultad la modificación propuesta por el señor García y Puig, y desarrollada en los planos que acompaña, es que en vez de los arcos de medio punto se hagan arcos carpaneles de cinco centros.

Tal es el objeto de la consulta. Y en verdad teniendo en cuenta que la Academia accedió a que se construyera la puerta, tanto para remediar el daño ocasionado por la demolición cuanto para atender a necesidades de la vida moderna, si bien haciendo constar que en aquel sitio nunca hubo puerta del recinto antiguo; e igualmente teniendo en cuenta que tal puerta proyectada ha de diferenciarse de todo en todo de las antiguas de menores proporciones, ni se ha pretendido imitarlas sino sencillamente que no disuene demasiado del conjunto, no hay dificultad en que se modifique en la forma propuesta por el señor García y Puig, si bien en todo lo demás se ajusta la obra a las condiciones fijadas en el interior informe elevado a la superioridad con fecha 30 de junio de 1924.

Por lo que por acuerdo de la academia y de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Central de Monumentos y con devolución del expediente, tengo el honor de elevar al superior y conocimiento de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 1º de julio de 1928.

El secretario general

Manuel Zabala [Urdániz]

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_16-InfObras\_1911-1930.

759

1928, xullo, 17. Madrid

**A Real Academia de Belas Artes de San Fernando devolve á dirección xeral de Belas Artes o expediente do proxecto da Porta do Bispo Odoario sobre o que informara José Ramón Mérida, por acordo da Comisión Central de Monumentos, en xunta de comisión e a Academia do 26 de xuño de 1924.**

Al Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes.

Madrid 17 de julio de 1928

Ilmo. Sr.:

Nuevamente pide informe la superioridad a esta Real Academia acerca de la construcción de una puerta...

Lo que por acuerdo de la Academia y de conformidad con el dictamen emitido por su Comisión Central de Monumentos y con devolución del expediente tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid etc., etc.



760

1928, setembro, 21, Lugo

**Manuel Martínez de Caso López, cóengo Chantre de Lugo, e membro da Comisión de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo, diríxese ao duque de Alba, Jacobo Fitz-James Stuart e Falcó, director da Real Academia de Belas Artes de San Fernando, para conseguir a paralización da construción de dous edificios apegados á muralla.**

Lugo, 21 de septiembre de 1928.

Excelentísimo Sr. duque de Alba.

Excelentísimo y amabilísimo señor mío:

Muy ajeno yo de verme precisado a molestarle tan pronto, después de mi reciente carta, me resuelvo a hacerlo por tratarse de un asunto muy urgente. Es el que seguramente V. E. nos apoyará. Me suplican mis compañeros de la Junta Provincial de Monumentos que exprese a V. E. que contra derecho se han permitido, según dicen verbalmente, la construcción de dos edificios, adosados a la muralla, que ya están denunciados. Hemos pasado una comunicación en queja al Sr. gobernador interino, para que ordenase a la alcaldía la suspensión de las obras y el derribo de lo construido; así lo hizo el Sr. gobernador, pero la alcaldía no contesta y las obras continúan con desmedro de nuestro monumento y desprestigio de esta junta. Por esto rogamos a V. E. consiga una orden expresa y urgente para que obligue al ministro de la Gobernación o al de Instrucción Pública y Bellas Artes a la suspensión e inmediato derribo; que no se rían.

De V. S. su servidor afectísimo.

Manuel Martínez de Caso López

Canónigo Chantre de Lugo

Con este mismo señor alcalde, popular, se han tenido ya otros conflictos para conseguir la conservación de este nuestro tan preciado monumento, la muralla; y si no vienen órdenes apremiantes, esto se perdería, aunque está declarado Nacional. Perdóneme V. S.

MADRID. BRAH. Cervantes\_MRL Informe Alejo Andrade Yáñez. CALU/ 9-7960-21(5)\_1; CALU/ 9-7960-21(5)\_2.

761

1928, setembro, 26. Lugo

**Manuel Márquez Díaz pide ao director xeral de Belas Artes que se paralicen unhas obras suspendidas pola Comisión de Monumentos e que, se procedese á demolición das executadas.**

Excmo. Sr. director general de Bellas Artes.

Don Manuel Márquez Díaz, mayor de edad, propietario y vecino de esta capital, provisto de cédula personal del actual ejercicio, a V. E. respetuosamente expone:



---

Que habiendo denunciado ante el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y ante la Comisión Provincial de Monumentos, unas obras que varios particulares están realizando, adosadas a la muralla que circunda esta población, declaradas Monumento Nacional desde hace algún tiempo, me creo en el deber de ponerlo en conocimiento de V. E., significándole que dichas obras fueron suspendidas por el alcalde interino en ocasión de hallarse ausente el propietario y que al reintegrarse éste a su puesto, se reanudaron, no obstante la prohibición de la precitada Comisión Provincial de Monumentos.

Como las obras de referencia constituyen una transgresión y adefesio al aspecto artístico de las murallas, es por lo que recurro a V. E.

Suplicándole se digne dar las oportunas órdenes, a quien corresponda, a fin de que dichas obras se paralicen y se proceda a la demolición de las ejecutadas.

Es gracia que espera alcanzar de la justicia y rectitud de V. E.

Lugo 26 de septiembre de 1928.

Manuel Márquez Díaz

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.13\_6-Obr-Proy.

762

1928, outubro, 1. Lugo

**Telegrama do presidente da Comisión de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo a Joaquín Pérez del Pulgar e Campos, conde de las Infantas, director xeral de Belas Artes.**

VA D LUGO 3 65 1 12

DENUNCIADAS GOBIERNO CIVIL EN 17 SEPTIEMBRE ÚLTIMO VARIAS OBRAS VIENEN EJECUTANDOSE INMEDIACIONES MURALLAS ROMANAS MONUMENTO NACIONAL CON GRAVE PERJUICIO DE ESTE NO OBSTANTE NO ESTAR AUTORIZADAS POR ALCALDIA PARTICIPO VI ROGANDOLE ADOPTÉ MEDIDAS URGENTES PARA IMPEDIR QUE A PESAR DE TODO CONTINUEN EJECUTANDOSE CORREO ENVÍO INFORMACIÓN DETALLADA.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.13\_5-Obras.

763

1928, outubro, 3. Madrid

**Telegrama ao gobernador civil interino, Santiago Blasco, do director xeral de Belas Artes, Joaquín Pérez del Pulgar e Campos, conde de las Infantas, ordenándolle aplicar os artigos do Decreto Lei do 9 de agosto de 1926 para paralizar as obras, e que lle informe.**

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Madrid 3 de octubre de 1928.

Lugo de Madrid.

Director general de Bellas Artes.

El gobernador civil.

LLEGA A CONOCIMIENTO DE ESTA DIRECCION GENERAL QUE SE ESTAN REALIZANDO OBRAS INMEDIACIONES MURALLAS QUE PUEDAN OBSTRUIR LA CONTEMPLACION DE TAN PRECIADO MONUMENTO POR LO QUE RUEGO A V. E. APLICACIÓN ARTICULOS DECRETO – LEY 9 AGOSTO 1926 Y QUE ME INFORME CON LA MAYOR URGENCIA ACERCA DEL PARTICULAR. SALUDOLE. - INFANTAS.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.13\_5-Obras.

764

1928, outubro, 3. Madrid.

**Telegrama ao presidente da Comisión de Monumentos do director xeral de Belas Artes, Joaquín Pérez del Pulgar e Campos, conde de las Infantas, dándolle conta de ordenar ao gobernador civil aplicar os preceptos do Decreto Lei do 9 de agosto de 1926 para paralizar as obras, e que lle informase sobre o particular.**

Lugo de Madrid.

Director general de Bellas Artes.

El presidente Comisión Monumentos.

RECIBIDO SU TELEGRAMA CON ESTA FECHA TELEGRAFÍO A GOBERNADOR CIVIL ROGANDOLE TENGA EN CUENTA PRECEPTOS DECRETO – LEY 9 AGOSTO 1926 PARA IMPEDIR OBRAS QUE PUEDAN PERJUDICAR MURALLAS, PIDIENDO INFORMES SOBRE EL PARTICULAR. SALUDOLE.- INFANTAS.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.13\_5-Obras.

765

1928, outubro, 4. Lugo

**Telegrama do gobernador civil interino, Santiago Blasco, ao director xeral de Belas Artes, Joaquín Pérez del Pulgar e Campos, conde de las Infantas, comunicándolle que ordenou a suspensión das obras.**

MAD LUGO 42, - 100-4.-13/50-

CON TODA DILIGENCIA ATENDIO ESTE GOBIERNO OFICO 18 SEPTIEMBRE OBRAS MURALLA Y ALCALDIA INFORMO EN 24 CONSISTIAN REVESTIMIENTO DE HORMIGON UNA COLUMNA SOPORTE YA EXISTENTE

---

SOBRE MURALLAS TRASPORTE ENERGIA ELECTRICA Y EN UNA ZANJA PARA CIMENTACION MURO DE CIERRE Y RECONSTRUCCION DE OTRO MURO INMEDIACIONES MURALLA PARA LA NECESARIA ALINEACION DE LA RONDA EXTERIOR + EN EL ACTO Y POR NO HABERSE SOLICITADO LA DEBIDA AUTORIZACION ORDENE SUSPENSION OBRAS Y 3 ACTUAL ME MANIFIESTA ALCALDE REITERO A PROPIETARIO MI ORDEN SUSPENSION Y VIGILADAS OBRAS NO SE TRABAJA EN LAS MISMAS – REQUERIRE INFORMES TECNICOS PARA PROVEER EN CONSECUENCIA, = LE SALUDA.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.13\_5-Obras.

766

1928, outubro, 10. Madrid

**A Dirección Xeral de Belas Artes autoriza a execución das obras de consolidación da muralla coas modificacións propostas polo arquitecto Ricardo García e Puig.**

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Sección 16 – Construcciones.

Dirección General de Bellas Artes

Al alcalde presidente del Ayuntamiento de Lugo.

Madrid 10 de octubre de 1928.

En el expediente de modificación de las obras de construcción de la nueva puerta en el trozo de las murallas de Lugo, que se derribó para dar acceso por ese lado al Hospital de Santa María levantado en nueva planta por ese municipio, la Real Academia de Bellas Artes ha emitido el siguiente informe:

(Reprodúcese o informe anterior).

S. M. el Rey (q, D. g.) se ha servido resolver de conformidad con el preinserto informe, y en su consecuencia, autorizar la ejecución de las obras con las modificaciones propuestas por el arquitecto don Ricardo García Puig director de las mismas y debiendo tener en cuenta las observaciones que se consignan en el referido informe.

De real orden comunicada, etc.

Dios guarde, etc.

El director general

[Joaquín Pérez del Pulgar y Campos, conde de las] Infantas

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.13\_5-Obras.

767

1928, outubro, 10. Madrid

**A Dirección Xeral de Belas Artes pasa a informe do arquitecto Ricardo García e Puig, a solicitude da Compañía Telefónica Nacional para colocar, ao longo da muralla, un cable revestido con chumbo e de pequeno diámetro.**

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Sección 16 – Construcciones.

Dirección General de Bellas Artes.

Al arquitecto don Ricardo García Puig (Lugo).

Madrid 10 de octubre de 1928.

La Compañía Telefónica Nacional, solicita autorización para colocar a lo largo de la muralla de Lugo un cable emplomado de pequeño diámetro en la forma que se especifica en las fotografías que se acompañan, y en su vista.

Esta Dirección General ha dispuesto se sirva V. S. informar sobre las consecuencias de acceder a los deseos manifestados por la expresada compañía.

Dios, etc. – [Joaquín Pérez del Pulgar y Campos, conde de las] Infantas.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.13\_4-Telef.

768

1928, outubro, 11. Madrid

**O director xeral de Belas Artes, Joaquín Pérez del Pulgar e Campos, conde de las Infantas, solicita informe á Comisión de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo sobre as obras denunciadas por Manuel Márquez Díaz.**

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dirección General de Bellas Artes.

Al presidente de la Comisión de Monumentos de Lugo.

Madrid 11 de octubre de 1928.

Se ha presentado en este Ministerio una instancia en la que se manifiesta lo siguiente.

“Que habiendo denunciado ante el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y ante la Comisión Provincial de Monumentos, unas obras que varios particulares están realizando, adosadas a la muralla que circunda esta población, declaradas Monumento Nacional desde hace algún tiempo, me creo en el deber de ponerlo en conocimiento de V. E., significándole que dichas obras fueron suspendidas por el alcalde interino en ocasión de hallarse ausente el propietario y que al reintegrarse éste a su puesto, se reanudaron, no obstante la prohibición de la precitada Comisión Provincial de Monumentos.

---

Como las obras de referencia constituyen una transgresión y adefesio al aspecto artístico de las murallas, es por lo que recurro a V. E.

Suplicándole se digne dar las oportunas órdenes, a quien corresponda, a fin de que dichas obras se paralicen y se proceda a la demolición de las ejecutadas”.

En su vista, esta Dirección General ha dispuesto se sirva esa comisión de su digna presidencia informar, con toda urgencia, sobre los extremos que en dicha instancia se expresan a fin de resolver lo que proceda.

Dios, etc.

[Joaquín Pérez del Pulgar y Campos, conde de las] Infantas

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.13\_6-Obr-Proy.

769

1928, outubro, 11. Madrid

**O director xeral de Belas Artes, Joaquín Pérez del Pulgar e Campos, conde de las Infantas, reclama ao arquitecto Ricardo García e Puig, o proxecto refundido das obras de consolidación da muralla de Lugo.**

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Sección 16 – Construcciones

Dirección General de Bellas Artes

Al arquitecto don Ricardo García Puig.- Lugo

Madrid 11 de octubre de 1928

En fecha 1.º de septiembre de 1926, se remitió a V. S. con el informe emitido por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, los proyectos de obras de consolidación de las murallas de Lugo, redactados, uno por V. S. y el otro por su antecesor don Ramiro Sainz, a fin de que, unificadas las obras que comprenden, redactase uno solo, encareciéndole, al propio tiempo, la mayor urgencia en su cumplimiento, sin que a pesar del tiempo transcurrido aparezca lo haya remitido, y en su vista.

Esta Dirección General ha dispuesto, que, en el plazo de ocho días, se sirva remitir el proyecto que se interesa.

Dios, etc.

[Joaquín Pérez del Pulgar y Campos, conde de las] Infantas

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.13\_6-Obr-Proy.

1928, outubro, 13. Lugo

**Ofrecemento á Comisión Provincial de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo de Jacobo Fitz-James Stuart e Falcó, duque de Alba, para defender a integridade da muralla e obras ilegais na Rolda do Miño.**

En la sala de profesores del Instituto de Segunda Enseñanza de esta ciudad reuniéronse a las dieciocho horas y treinta minutos del día trece de octubre de mil novecientos veintiocho, con objeto de celebrar sesión y previa convocatoria circulada al efecto la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos, con asistencia de los señores don Indalecio Varela Lenzano, presidente, los señores don Manuel Martínez del Caso – López, don Alfredo Lorenzo López, don Luis L. Martí y don Manuel García Blanco vocales y don Manuel Amor Meilán, secretario.

Abierta la sesión por el señor presidente dióse lectura al acta de la anterior que sin discusión fue aprobada.

A propuesta del señor presidente se acordó consignar en acta el profundo sentimiento de esta comisión por el fallecimiento, recientemente ocurrido, del de la Comisión de la Coruña don Román Navarro, relevante personalidad en la vida del arte regional que ennoblecíó con sus obras pictóricas y con una existencia por entero consagrada a Galicia y a las Bellas Artes en las cuales deja un nombre imperecedero y respetado con veneración por propios y extraños.

Invitada esta comisión por el señor presidente de la Excm. Diputación Provincial para designar uno de sus miembros que la represente en el seno de la Comisión Provincial de Turismo, se acordó, por unanimidad designar al vocal – conservador don Manuel García Blanco y comunicarlo así al señor presidente de la Diputación a los efectos oportunos.

Dióse cuenta por la presidencia del viaje hecho últimamente por el Excmo. Sr. duque de Alba a esta capital, de las visitas que hizo a nuestros monumentos acompañado por los miembros de esta comisión y de los espontáneos y fervientes ofrecimientos que a esta hizo para secundar sus trabajos y gestiones en cuanto redundase en favor de la intangibilidad de nuestra riqueza arqueológica, especialmente de nuestras murallas romanas, acordándose consignar en acta la más sincera gratitud a tan egregio prócer e ilustre académico y notificarle este acuerdo con la expresión de la confianza que esta comisión deposita en tan insigne patricio para sus futuras gestiones en pro de nuestra riqueza artística y monumental.

Leídas las comunicaciones cambiadas entre la Alcaldía de Lugo y la comisión, como consecuencia de las cuales la presidencia de esta, previo el correspondiente informe facultativo, decidió no oponer reparo a unas obras solicitadas por don Jesús Montero Losada en la casa n.º 7 de la Ronda de Castilla, toda vez que no se trataba de obras de consolidación que aumentasen la vida del inmueble, se acordó aprobar la resolución presidencial por hallarla justa y equitativa.

(Segue o acordo reproducido a continuación, omitense as cuestións non relacionadas coa muralla).

Y después de acordarse un voto de gracias y de confianza a dichos señores, por su gestión, se dio el acto por terminado, levantándose de todo la presente acta.

Indalecio Varela Lenzano

M[anue]l Amor Meilán

**Acordo da Comisión de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo sobre as obras comezadas nas inmediacións da muralla.**

Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos  
de la Provincia de Lugo.

Acuerdo de la Comisión tomado el 13 de octubre de 1928.

“Se dio lectura al expediente relativo a dos obras que comenzaron a ejecutarse en la Ronda del Miño, inmediatas a la muralla, y que en el espacio comprendido entre ésta y la Ronda de referencia; y

Resultando que denunciadas dichas obras al Excmo. Sr. gobernador civil, esta autoridad, en oficio de 25 de septiembre último, traslada a la comisión una comunicación de la Alcaldía de Lugo, en la que esta puntualiza que las obras a aquella de refiere, según informe del arquitecto municipal, consisten: en el revestimiento de hormigón de una columna – soporte de una línea de transporte de fluido eléctrico, en una zanja que, indudablemente será para cimentación de un muro de cierre, y la reconstrucción de otro muro retirado a la alineación correspondiente el que anteriormente sobresalía sobre la acera, y cuyas obras se estaban ejecutando sin la necesaria autorización, en vista de lo cual se había ordenado la suspensión de las obras denunciadas.

Resultando que, no obstante esta ordenada suspensión, las obras de que se trata continuaron realizándose, en vista de lo cual la comisión recurrió nuevamente al Excmo. Sr. gobernador civil, en 1.º de octubre, por medio de oficio, y, telegráficamente, el mismo día, el Excmo. Sr. director general de Bellas Artes, a éste para que adoptase las medidas urgentes para impedir que, a pesar de todo, continuasen las obras ejecutándose; oficio y telegrama, a los que contestaron, el Excmo. Sr. director general telegráficamente también diciendo que pedía informes al gobernador civil rogándole a la vez tuviese en cuenta los preceptos del Decreto Ley de 9 de agosto de 1926, y el Excmo. Sr. gobernador civil en otro oficio transcribiendo comunicación de la Alcaldía de Lugo en la que esta manifiesta que había reiterado las órdenes de suspensión de las obras, así como que, vigiladas estas debidamente, resultaba que no se trabajaba en ellas.

Considerando que dichas obras fueron comenzadas y ejecutadas fuera de toda legalidad, subrepticia y clandestinamente, sin autorización del Ayuntamiento y contraviniendo todas las disposiciones, así generales como municipales que debieran en todo caso ser tenidas en cuenta, ya que, sobre no distar una de ellas cinco metros de la muralla como las antiguas y anticuadas Ordenanzas Municipales determinan, las dos en una u otra forma se apoyan, más o menos, en el monumento.

Considerando que todas las disposiciones legales dictadas para la conservación del Tesoro Artístico Nacional tienden, en cuanto se refiere a monumentos de la clase de la muralla lucense, a que estos puedan ser admirados en toda su integridad, lo que no puede lograrse con la construcción de muros y edificios a aquella inmediatos y de una altura no menor de tres metros como los que ya comenzaron a levantarse.



Considerando que, por lo que concretamente a las murallas de Lugo se refiere, este mismo espíritu se refleja en las Reales Órdenes de 11 de julio de 1913, de 16 de abril de 1921 declarándolas Monumento Nacional, y finalmente, la de 27 de abril de 1927 en la que, de un modo implícito, se prohíbe toda edificación en el espacio comprendido entre las murallas y las rondas que la circundan.

Considerando que el Real Decreto Ley de 9 de agosto de 1926 reputa como clandestinas todas las obras que, como las que se trata, se apoyen o intenten en murallas y ruinas de cualquiera clase de monumentos, las cuales serán inmediatamente demolidas y los autores de ellas incurso en las responsabilidades consiguientes.

Considerando que las murallas no las constituye solamente el círculo de piedra sino el espacio comprendido entre cubo y cubo de aquellas, cuyo terreno les pertenece por entero, desde el punto de vista monumental y arqueológico, constituyendo su conjunto una zona no edificable;

La comisión, por unanimidad, acuerda declarar terminado, por lo que a las construcciones citadas en los resultandos se refiere, el período informativo y proceder, desde luego, al ejecutivo, interesando del Excmo. Sr. gobernador civil se digne dar las órdenes oportunas para que aquellas sean inmediatamente demolidas, según dispone el mencionado Real Decreto Ley de 9 de agosto de 1926, por su indiscutible clandestinidad y por su notorio perjuicio para el Monumento Nacional; autorizando al Sr. presidente de la comisión para que, en el caso de que aquella autoridad crea oportuno inhibirse en el asunto, interesar del Sr. fiscal de S. M. el cumplimiento del precepto legal y elevar a la Dirección General de Bellas Artes, al Patronato del Tesoro Artístico Nacional y a las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, copias del expediente del concepto para la depuración de las responsabilidades que procedan.

El presidente

Indalecio Varela Lenzano

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.13\_5-Obras.

772

1928, outubro, 26. Lugo

**A Comisión de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo contesta ao informe solicitado por Joaquín Pérez del Pulgar e Campos, conde de las Infantas, director xeral de Belas Artes, respecto ás obras comezadas nas inmediacións da muralla.**

Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos

de la Provincia de Lugo.

Ilmo. Sr.:

Evacuado el informe que V. S. I. se ha servido reclamar a esta comisión con motivo de la denuncia que ha sido elevada respecto a obras que empezaron a realizarse a inmediaciones de la muralla de esta capital, he de significarle que aquellas son las mismas de que se dio conocimiento a la Dirección General del digno cargo de V. S. I., en telegrama de fecha 1.º del mes actual, y cuya

---

suspensión se dispuso por la alcaldía en virtud de requerimiento del Excmo. señor gobernador civil a quien esta presidencia se había dirigido solicitando de su autoridad la resolución consiguiente para que no prevaleciese el propósito de levantar muros ni otras edificaciones que prohíbe la legislación vigente, y en el caso de que se trata no fueron autorizadas por el Ayuntamiento.

Las obras se han suspendido, en efecto; pero de ellas permanecen en pie frente de una pequeña casa de planta baja y un muro de altura superior con puertas que delatan, por su amplitud, el proyecto de un garaje; obras que se apoyan en la muralla y han ido ejecutándose durante el curso de las reclamaciones y protestas de esta presidencia y respecto a cuyo derribo la comisión tomó el acuerdo del que acompaño copia, al que habrá de darse inmediato cumplimiento si la alcaldía retrasase el de la obligación que le incumbe, de ordenar que el terreno donde la transgresión legal se cometió, vuelva a quedar expedito, ya que el Gobierno Civil dejó de adoptar resolución en ese sentido.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

26 de octubre de 1828.

El presidente

Indalecio Varela Lenzano

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.13\_5-Obras.

773

1928, decembro, 15. Lugo

**O arquitecto Ricardo García e Puig informa favorablemente á Dirección Xeral de Belas Artes sobre a solicitude da Compañía Telefónica Nacional para colocar ao longo da muralla, un cable revestido con chumbo e de pequeno diámetro.**

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección General, respecto a la comunicación presentada por la Compañía Telefónica Nacional solicitando se le autorice para colocar un cable emplomado de pequeño diámetro a lo largo de la muralla de Lugo, tengo el honor de informar lo siguiente:

No creo que exista inconveniente para la colocación del citado cable emplomado pero condicionándolo a que se pondrá en la forma menos visible y procurando en los trabajos en que sea preciso adosarlo a lo largo de la muralla que se haga por la cara correspondiente al recinto interno, siempre que esto sea posible.

Con ello se evitará que se aumente la colocación de torrecillas metálicas, postes, palomillas y cables que tanto afean a la muralla y que son mayores en número precisamente en los puntos en que por estar esta aislada de edificios, es más visible.

Esto que indico lo demuestran las fotografías que devuelvo, y sería de desear se estudiara el procedimiento de hacer desaparecer esos estorbos, pues se da el caso de que no solamente existe

el perjuicio artístico, sino que además hay un verdadero peligro por el cruce de cables, algunos de alta tensión, sin que estén tomadas las más elementales precauciones de seguridad, pudiendo llegar a determinar verdaderas catástrofes como en pequeño ha podido ver prácticamente el que suscribe con motivo del incendio del edificio Telégrafos, días antes de la visita que hicieron a Lugo S. S. M. M. el año próximo pasado.

Esto es cuanto en relación con este caso creo necesario informar.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Lugo 15 de diciembre de 1928.

El arquitecto

Ricardo García y Puig

Excmo. Sr. director general de Bellas Artes

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.13\_4-Telef.

774

1929, marzo, 6. Madrid

**Autorízase á Compañía Telefónica Nacional a colocar polo interior ao longo da muralla, un cable revestido con chumbo e de pequeno diámetro.**

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Sección 16 – Construcciones.

Dirección General de Bellas Artes.

Al secretario general de la Compañía Telefónica Nacional. Madrid.

Madrid 6 de marzo de 1929.

Visto su último oficio, en el que solicita autorización para colocar un cable emplomado de pequeño diámetro a lo largo de la muralla de Lugo.

Resultando que pedido informe al arquitecto conservador del monumento sobre la autorización solicitada este lo emite en el sentido favorable pero condicionándolo a que lo haga en la forma menos visible y por la cara correspondiente al recinto interno.

Esta Dirección General ha dispuesto se acceda a la instalación solicitada en la forma propuesta.

Dios etc.- Infantas.

[Joaquín Pérez del Pulgar y Campos, conde de las Infantas]

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.13\_4-Telef.

1929, xuño, 22. Madrid

**Gustavo Varela Radío escribe a Juan López Suárez (Xan de Forcados) sobre a sentenza do Tribunal Supremo referida ao Concello en relación coa muralla.**

Abogado Fiscal de la Audiencia  
de Madrid

Gustavo Varela Radío  
Castelló, 34  
Sr. D. Juan López Suárez

Mi querido amigo:

Después de bastantes peticiones he podido comprobar que la vista del consabido pleito de Lugo ha tenido lugar en el Tribunal Supremo el día 27 de marzo del 23, dictando sentencia el 9 de abril, que se publicó en la *Gaceta* del 5 de octubre de aquel mismo año. Por esto no le mando copia de la sentencia, pues en una *Gaceta* vea.

Siempre suyo afectísimo amigo....

Gustavo Varela Radío

Madrid 22 junio 1929.

PONTEVEDRA. AMP. López Suárez 3-3\_Muralla Lugo. López Suárez 3-3\_1923-22 junio. Carta Varela Radío.

1929, novembro, 16. Madrid

**A Real Academia da Historia pide ao ministro de Instrución Pública e Belas Artes que interveña para evitar desaforamentos na muralla, e por estar moi deficientemente coidadas.**

Real Academia de la Historia.

Excmo. Sr.:

Esta Real Academia de la Historia, encargada de velar en la parte que le corresponde por la buena conservación de nuestra riqueza monumental arquitectónica, sabedora de que las murallas de Lugo, que constituyen un importantísimo documento histórico, se hallan muy deficientemente cuidadas, a pesar de que por ser Monumento Nacional parece debieran estar a cubierto de todo desmán, ha acordado acudir ante V. E. como en su nombre tengo el honor de hacerle, en ruego de que intervenga para que tales desafueros no se continúen, pues las expresadas murallas, según a nuestra noticia llega, no solo son al presente un verdadero bosque de zarzas, hiedras y otros arbustos que van creciendo y creciendo no precisamente para consolidar sus muros, sino para agrietarlos y destruirlos hallándose los espacios exteriores de entrecubos convertidos en depósitos de escombros e inmundicias y hasta tolerándose que se construyan garajes adosados a la muralla.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 16 de noviembre de 1929.

El director

El secretario perpetuo

[El duque de] Alba

(Jacobo Fitz-James Stuart)

Vicente Castañeda y Alcover

Excmo. Sr. ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_16-InfObras\_1911-1930.

777

1929, novembro, 21. Madrid

**Artigo do xornal madrileño *La Prensa*, sobre un editorial de *El Debate* que se refería ao espolio de obxectos patrimoniais da Igrexa na diocese de Astorga, e que o relacionaba coa muralla de Lugo, dicindo que todo o que pasou por Lugo sabía que o primeiro inimigo das murallas romanas era o alcalde, Ángel López Pérez.**

La Academia de la Historia y *El Debate*.

“*El Debate*” en su Editorial de ayer comenta la nota que antecede [referida ao espolio de obxectos patrimoniais da Igrexa] en el sentido de considerarla partidista, no atreviéndose sin duda a calificarla de avanzada y posteriormente añade una interviú con el señor obispo de Astorga, en la que el digno purpurado aparece asombrado por las declaraciones hechas por la academia.

Prescindiendo en absoluto de todo comentario de la Nota dada por la academia, por no querer entrar en el fondo de lo que “*El Debate*”, pudiera más bien calificar de derechas e izquierdas (bien es verdad que las izquierdas antiguas son las derechas y partidos de orden actual) lo positivamente cierto es que hay hechos muy ciertos, ciertísimos consignados en la nota expuesta. — ¿No es verdad lo que dice la Nota respecto a la muralla» de Lugo?

Desgraciadamente no tan solo es cierto, si no que la nota se queda parca al lado de lo que realmente sucede. ¿Pues no sabe todo el mundo que ha pasado por Lugo, que el primer enemigo de las murallas romanas lucenses es el actual alcalde señor López Pérez? ¿Qué falta hizo abrir en la citada muralla una puerta como la que han abierto titulada del Obispo Odoario que da acceso al Hospital de Santa María, próximo a inaugurarse, y que es la conculcación más clara y diáfana de todos los principios del Arte y en la cual se han enterrado una porción de miles de duros? En este caso no se trata de cuestiones religiosas de las cuales más adelante trataremos. ¿Y la reparación que hace menos de un mes se ha consentido a ciencia y paciencia del Ayuntamiento de dicha capital en un local que antes era garaje y que está a la izquierda de la Puerta de la Estación? ¿Son ciertos estos hechos?

*La Prensa*, Madrid. 21-11-1929. N.º 6.361. p. 1.

778

1929, novembro, 26. Lugo

***El Regional*, dá conta de que a prensa madrileña dedicara atención especial á nota facilitada pola Real Academia da Historia en defensa do patrimonio artístico nacional. Las murallas de Lugo y las obras que se ejecutan en la Catedral.**

---

La prensa madrileña de los pasados días vino dedicando atención especial a la nota facilitada por la Real Academia de la Historia en defensa del patrimonio artístico nacional. Los comentarios fueron muy varios, según el punto de vista del periódico que los ha formulado.

Uno de los colegas madrileños, «La Prensa», trata a este propósito del caso de las murallas de Lugo y de las obras que se vienen realizando en nuestra Catedral Basílica, y dice:

«*El Debate*» en su editorial de ayer comenta la nota de la Academia de la Historia en el sentido de considerarla partidista, no atreviéndose sin duda a calificarla de avanzada y posteriormente añade una interviú con el señor obispo de Astorga, en la que el digno purpurado aparece asombrado por las declaraciones hechas por la academia.

Prescindiendo en absoluto de todo comentario de la Nota dada por la academia, por no querer entrar en el fondo de lo que «*El Debate*», pudiera más bien calificar de derechas e izquierdas (bien es verdad que las izquierdas antiguas son las derechas y partidos de orden actual) lo positivamente cierto es que hay hechos muy ciertos, ciertísimos consignados en la nota expuesta.- ¿No es verdad lo que dice la Nota respecto a las murallas de Lugo?

Desgraciadamente no tan solo es cierto, sino que la nota se queda parca al lado de lo que realmente sucede. ¿Pues no sabe todo el mundo que ha pasado por Lugo, que el primer enemigo de las murallas romanas lucenses es el actual alcalde señor López Pérez? ¿Qué falta hizo abrir en la citada muralla una puerta como la que han abierto titulada del Obispo Odoario que da acceso al Hospital de Santa María, próximo a inaugurarse, y que es la conculcación más clara y diáfana de todos los principios del Arte y en la cual se han enterrado una porción de miles de duros? En este caso no se trata de cuestiones religiosas de las cuales más adelante trataremos. ¿Y la reparación que hace menos de un mes se ha consentido a ciencia y paciencia del Ayuntamiento de dicha capital en un local que antes era garaje y que está a la izquierda de la Puerta de la Estación? ¿Son ciertos estos hechos?

Y en cuestiones religiosas y sin salirnos de la misma capital lucense. ¿Qué está pasando en la Catedral? Que las mayores herejías artísticas se están cometiendo; allí se mezclan altares de épocas distintas, se embadurnan cuadros de más o menos méritos, ya que lo que allí se ha hecho no se puede llamar retoque; se hacen obras sin consultar con personas de arte, nada más que con la iniciativa de unas cuantas personas, que estarán muy versadas en horas canónicas; pero que el arte es para ellos tanto como que la Real Academia de la Historia quiere demostrarles que las murallas son antiguas y de positivo valor; allí se colocan placas de mármol a capricho sin tener en cuenta el ornato debido al templo, etcétera, etc. ¿Y las obras de la iglesia de San Francisco y de la Beneficencia de la misma ciudad?; pero volviendo al tema ¿en esa catedral se cumple uno por uno todo cuanto tiene obligación de cumplir su Cabildo catedralicio? Porque de eso hay mucho que hablar... ¿Se conservan todos los legados antiguos y los objetos de arte?».

*El Regional*, Lugo. 26-11-1929. N.º 16.035. p. 1.

779

1929, novembro, 29. Madrid

**Carta de Jacobo Fitz-James Stuart e Falcó, duque de Alba, director da Real Academia de Belas Artes de San Fernando, ao cóengo Manuel Martínez de Caso López sobre a muralla.**

Sr. D. Manuel Martínez de Caso López.

Muy señor mío y amigo.

Oportunamente recibí su amable carta del 13?. Ha estado sin contestar hasta ahora.

Di cuenta de ella a la Academia de la Historia, y esta, en vista de sus interesantes manifestaciones acerca de las murallas de Lugo acordó hacerlas suyas ante la superioridad, y como consecuencia fue elevada al ministerio la correspondiente manifestación de protesta por los hechos denunciados. Así se ha hecho ya y en espera estamos de contestación.

Mucho deseo y deseamos todos que la reclamación sea debidamente atendida y ya sabe Vd. es suyo afectísimo amigo que besa su mano.

MADRID. BRAH. CALU /9/7960/22(9). Antigüedades Lugo. Cervantes\_MRL Informe Alejo Andrade Yáñez. CALU-9-7960-22(9).

780

1929, novembro, 16. Madrid

**A Real Academia da Historia pide ao ministro de Instrución Pública e Belas Artes para que interveña pedindo que se elimine a vexetación e entullos da muralla, e que non se permita a construción de garaxes apegados.**

Rehacerla y poner cuidado al escribirla.

Excmo. Señor.:

Encargada por esta Real Academia de la Historia de velar en la parte que le corresponde por la buena conservación de nuestra riqueza monumental arquitectónica, y sabedora de que las murallas de Lugo, constituyen un importantísimo monumento arquitectónico e histórico se hallan muy deficientemente cuidadas, a pesar de que por ser Monumento Nacional parece debieran estar a cubierto de todo desmán, ha acordado acudir ante V. E. como en su nombre tengo el honor de hacerlo, en ruego de que intervenga para que tales desafueros no se continúen, pues las expresadas murallas, según a nuestra noticia llega, no solo son al presente un verdadero bosque de zarzas, hiedras y otros arbustos que van creciendo y creciendo no precisamente para consolidar sus muros sino para agrietarlos y destruirlos hallándose los espacios exteriores de entrecubos convertidos en depósito de escombros e inmundicias y hasta tolerándose que se construyan garajes adosados a la muralla.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 16 de noviembre de 1929.



---

El secretario perpetuo

Vº Bº

El director

Excmo. Sr. ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

MADRID. BRAH. CALU /9/7960/8(2). Antigüedades Lugo. Cervantes\_MRL INFORME Alejo Andrade Yáñez. CALU-9-7960-22(8) 1..CALU-9-7960-22(8) 2.

781

1930, xaneiro, 24. Madrid

**Minuta para redactar a carta dirixida ao arquitecto da 1.<sup>a</sup>, Zona Alejandro Ferrant e Vázquez, para que informe sobre o mal estado de conservación das murallas de Lugo.**

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dirección General de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico.

Sr. arquitecto de la 1.<sup>a</sup> Zona don Alejandro Ferrant.

Paseo de Recoletos, nº 7. Madrid.

Madrid 24 de enero de 1930.

La Real Academia de la Historia se dirige a este Ministerio poniendo de manifiesto el mal estado de conservación en que se encuentran las murallas de Lugo, convertidos sus entre cubos en depósito de escombros y basuras y hasta tolerándose la construcción de garajes adosados a sus muros, y en su vista.

Esta Dirección General ha dispuesto se sirva V. S. informar con todo detalle sobre los extremos indicados.

Dios etc. – Infantas. [Joaquín Pérez del Pulgar y Campos, conde de las infantas]

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_16-InfObras\_1911-1930.

782

1930, maio, 20. Palencia

**O arquitecto, Alejandro Ferrant e Vázquez, envía ao director xeral de Belas Artes o proxecto de conservación das murallas romanas de Lugo.**

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el proyecto de conservación de las murallas romanas de Lugo en el que se incluye el informe solicitado por la Real Academia de la Historia.

Dios guarde a V. I. muchos años.



Palencia 20 de mayo de 1930.

El arquitecto

Alejandro Ferrant [y Vázquez]

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes. Madrid

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 31-04857\_13203.001.

783

1930, maio, 20. Palencia

**Proxecto de conservación das murallas de Lugo redactado polo arquitecto Alejandro Ferrant.**

### MEMORIA – INFORME

Cumpliendo lo ordenado por V. E. en el oficio de 24 de enero pasado respecto al estado de conservación en que se encuentran las murallas de Lugo, y de la tolerancia de construir adosándose a ellas, tengo el honor de informar a V. E. lo siguiente:

En los primeros días de febrero próximo pasado el que suscribe realizó una visita a la citada ciudad recorriendo detenidamente todo el perímetro de sus murallas interior y exteriormente, así como el paso que la corona. Los datos recogidos referentes a los dos puntos que se señalan en el citado oficio son:

#### **Estado de conservación.**

La fábrica de las murallas compuesta en su mayor parte de hojas de pizarra asentadas con mortero es de tan sólida construcción que más que la acción del tiempo la mano del hombre ha conseguido destruir algunas de sus partes, unas veces para dar salida a vías importantes de dentro del recinto y otras innecesariamente, ya que se hubiese podido ensanchar la población por fuera de ellas sin necesidad de utilizar sus lienzos como muros de apoyo de las construcciones adosadas.

Los lugares que más han sufrido y que requieren una urgente atención son:

En la fotografía n.º 1, Puerta Falsa, puede verse el cubo contiguo a ella con una grieta de alguna importancia y socavones en toda su mitad inferior; es preciso su consolidación pues la parte resentida mide cerca de siete metros de altura por unos diez metros de ancho.

En la llamada Ronda del Castillo (sic), entre la Puerta de Emilio Castelar y la Puerta de San Pedro, como puede verse en la fotografía n.º 2, uno de los cubos que se encuentra aprisionado entre dos casas, tiene grietas y grandes boquetes abiertos sin duda por el propietario de la cuadra situada ante el cubo. Es necesaria una reparación.

En las fotografías números 5, 6 y 7 del lugar llamado “La Mosquera”, situado entre las puertas de San Pedro y del Castillo, puede observarse, en el cubo donde aun se conservan las ventanas, el coronamiento de los arcos bastante destrozado y en su mitad inferior varios socavones y grietas. Igualmente ocurre con los lienzos contiguos a este cubo y en los otros cubos más próximos a la Puerta de San Pedro.

---

Entre las puertas del Castillo y la del Obispo Aguirre se observan en los cubos de delante de la cárcel varias partes deterioradas.

En el lienzo grande existente entre la Puerta de Santiago y la Puerta del Carmen se ven cuatro boquetes de alguna importancia que deben ser tapados.

En la Ronda del Miño, entre las puertas del Obispo Odoario y Nueva, se han abierto recientemente una serie de boquetes que en algunos sitios son de gran consideración. En las fotografías números 11 y 12 puede verse la proporción de ellos comparada con una persona. Requieren estos desperfectos una urgente reparación pues al aumentarse podrían formarse grietas en los cubos en que se hicieron resintiéndose la solidez de la construcción.

Entre las puertas Nueva y de San Fernando existen varios socavones tanto en los cubos como en los lienzos algunos de ellos ocultos por las construcciones adosadas que por ser de alguna consideración pueden poner en peligro a estas construcciones. Fotografía número 15.

Aparte de estos lugares señalados como de mayor importancia existen otros que deben ser tenidos en cuenta para su reparación. Hay sitios en que el follaje no permite observar estos desperfectos. No debe olvidarse tampoco la reparación que exigen diferentes partes de pretil desaparecido totalmente en algunos trozos.

Necesaria es asimismo la reparación de diferentes partes del paseo que corona toda la muralla para evitar las filtraciones que se producen por estar el piso en condiciones deficientes, estas filtraciones en algunos casos son la causa de que se formen grietas en los lienzos y cubos.

### **Construcciones adosadas.**

Es muy de lamentar el poco respeto que se tuvo siempre por este histórico monumento, basta saber que entre las construcciones adosadas existen algunos del siglo XVII y que esta “costumbre” no ha cesado en el momento actual. A pesar de que dichas construcciones están consideradas como clandestinas por el Municipio y ordenar que se encuentren separadas de la muralla, no se cumple lo preceptuado sin duda debido a la negligencia de las autoridades contra las que estérilmente lucha la Comisión de Monumentos.

La imposibilidad material de dibujar en el plano adjunto las plantas de todas las construcciones adosadas a la muralla nos hemos limitado a señalar con rojo las partes en que estas construcciones existen. Como puede verse la mitad del perímetro de la muralla se encuentra cubierto por dichas construcciones. En las fotografías se ve como estas construcciones varían entre el indecoroso cobertizo y la casa de cuatro o cinco pisos. Sería difícil hacer desaparecer en su totalidad estas construcciones, pero sí podría conseguirse el derribo de gran parte de ellas toda vez que fueron elevadas sin autorización alguna. Es preciso que el mal no continúe para lo cual debe exigirse al Ayuntamiento prohíba en absoluto la elevación de nuevas construcciones. No es extraño que la entidad Municipal se halla preocupado tampoco del cuidado de las murallas cuando ha consentido la instalación de transformadores y de innumerables postes telegráficos (fotografía número 16) y de conducción eléctrica que son un peligro constante para el público que circula por el delicioso paseo que corona el histórico monumento.

El plano, las fotografías y el presupuesto adjunto creemos dan una idea bastante aproximada del estado de conservación actual de las murallas así como de las obras que estimamos deben realizarse con la mayor urgencia posible.

Palencia 20 de mayo de 1930.

El arquitecto

Alejandro Ferrant

(Omítase o orzamento que ascende á cantidade de 13.370 pesetas).

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 31-04857\_13203.001.

784

1930, xuño, 4. Madrid

**A Dirección Xeral de Belas Artes envía a informe da Xunta Facultativa de Construcións Cívís o proxecto redactado polo arquitecto Alejandro Ferrant e Vázquez para obras de consolidación na muralla.**

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dirección General de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico.

Al presidente de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Madrid 4 de junio de 1930.

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Esta Dirección General ha dispuesto se remita a V. I. el proyecto de obras de consolidación en las murallas de Lugo redactado por el arquitecto don Alejandro Ferrant, con un presupuesto total de 13.370 pesetas a fin de que por la junta de su digna presidencia se emita el informe que en dicho precepto legal se expresa.

Dios guarde a V. I. Muchos años.

El director general

[Manuel] Gómez – Moreno [Martínez]

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_16-InfObras\_1911-1930.

785

1930, xuño, 23. Madrid

**A Xunta Facultativa de Construcións Cívís aproba o proxecto de conservación das murallas de Lugo redactado polo arquitecto Alejandro Ferrant e Vázquez.**

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

---

Ilmo. Sr.:

La Dirección General de Bellas Artes, remite a esta junta para su informe, un proyecto suscrito por el arquitecto don Alejandro Ferrant, que éste titula de “conservación” y el oficio de “consolidación” de las murallas de Lugo.

Consta el proyecto de una memoria informe, en la que su autor describe sucintamente el estado actual de dichas murallas, la necesidad de repararlas y medios que propone para esa reparación, haciendo después consideraciones acerca del mal efecto estético y daños que producen las construcciones adosadas.

Acompaña un plano general de todo el recinto a escala 1:1000 en el que señala, en rojo, las zonas con construcciones adosadas y los puntos desde los cuales se han tomado quince fotografías, que agrega al plano para mostrar el estado de las fábricas. Y sigue finalmente con el presupuesto, cuyo importe de ejecución material es de 13.370 pesetas, constando solamente del capítulo de presupuesto general, sin capítulo de mediciones, cuadros de precios, ni resumen; omisiones que pudieran disculparse por la escasa importancia en cantidad y calidad de las unidades que la integran, pero que no debieran abandonarse en ningún proyecto, por poca importancia que tuviesen, pues siendo trabajos que el autor del mismo tiene que realizar forzosamente para llegar al presupuesto general, son, además de reglamentarios, convenientes para la información.

Del mismo modo se echa de menos las mediciones, o si quiera la descripción de los trabajos a efectuar aun siendo estos elementales.

Son las murallas de Lugo, como se sabe, uno de los restos más importantes de arquitectura romana que existen en España, aunque discutidas en este punto y desde luego adulteradas en épocas posteriores, y uno de los recintos de defensa más completos e interesantes que posee nuestro Tesoro Monumental.

No ha existido nunca respeto por este monumento, al adosar construcciones de todas clases y mutilar trozos importantes, daños que continúan en la hora presente, a pesar de haberse declarado Monumento Nacional por Real Orden de 1.º de abril de 1921 y a pesar de los esfuerzos de la Comisión de Monumentos para impedir que continúe la edificación declarada clandestina por el Ayuntamiento que la tolera. El señor Ferrant en su escrito, se lamenta y esta junta se hace eco de tal lamentación, de que consienta, no solo la adhesión de cobertizos y casas de varios pisos, con la consiguiente destrucción de las murallas para apoyar a aquellas, sino también la instalación de transformadores, postes telegráficos y líneas de conducción aérea, que no solamente agregan perjuicios a los anteriores, sino que resultan antiestéticos y peligrosos para el público que circula por el paseo de coronación.

La fábrica de las murallas está compuesta en su mayor parte de lajas de pizarra sólidamente trabadas con mortero. A consecuencia de aquel abandono, algunas partes de los cubos o de los lienzos de la muralla, presentan grietas o socavones que el arquitecto propone reparar con urgencia. Tales son: el cubo contiguo a la llamada Puerta Falsa, el cubo de la ronda del Castillo, el de la Mosquera, Puerta del Obispo Aguirre, etc, etc. que aquel describe auxiliándose para la descripción, de las citadas fotografías.

A esta reparación de grietas, quiebras y socavones, propone el arquitecto la del pretil en alguna de sus partes, la de la coronación de los arcos en el lienzo de la Mosquera y finalmente

la reparación del paseo superior de la muralla, para evitar filtraciones origen de alguna ruina de lienzos y cubos.

El medio que se propone es el relleno o completar las fábricas con otras análogas de mampostería con mortero de cal. No especifica el proyecto, la naturaleza de la piedra, aunque es de suponer que sea la pizarra del país, de la misma naturaleza y dimensiones aproximadas que la que compone la fábrica antigua. Aunque no se presenta la descomposición de precios, parece que estos son los corrientes en la plaza, ligeramente elevados por las condiciones especiales de la obra.

En resumen, esta junta tiene el honor de propones a V. I.:

1.º Aprobar el proyecto suscrito por el señor Ferrant, a pesar de lo consignado y en atención a la escasa importancia del presupuesto, insistiendo en lo cuidadoso de la reparación, para que la nueva fábrica se aproxime todo lo posible a la antigua.

2.º Que las obras, dada su naturaleza, se realicen por el sistema de administración, que, aunque concretamente no lo propone el arquitecto, se desprende por la forma de presentación del proyecto que es ese, y con razón, el sistema que prefiere.

3.º Recordar al Ayuntamiento de Lugo, la obligación de respetar este Monumento Nacional, no permitiendo en lo sucesivo las edificaciones adosadas, ordenando el derribo de las que no estuvieran autorizadas, con objeto de dejar limpio de construcciones extrañas tan bello e interesante monumento, procurando en todos los órdenes una escrupulosa vigilancia, resultado de la atención de todo pueblo culto por sus obras de arte, como con mucha razón solicita el arquitecto señor Ferrant.

V. I. no obstante resolverá lo más conveniente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1930.

El presidente

El vocal secretario

L[uis]. de Landecho [y Jordán]

Manuel Zabala y Gallardo

Ilmo. Sr. subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.13\_3-Obr-Proy.

**786**

1931, febreiro, 9. Madrid

### **Proponse á superioridade que se aprobe o proxecto de conservación das murallas de Lugo.**

Nota.

Visto el proyecto de obra de conservación en las murallas de Lugo, redactado por el arquitecto don Alejandro Ferrant, con un presupuesto total de 13.370 pesetas.

Resultando que las obras que se proyectan tienen por objeto reparar algunos socavones

---

que presentan algunos cubos y lienzo de la muralla y la reparación del paseo superior para evitar filtraciones origen de las ruinas que se observan.

Considerando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 13.370 pesetas sin que aparezca partida ninguna que agregar por otro concepto.

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles la que lo ha emitido en sentido favorable.

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta en virtud de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, y Real Decreto de 27 de marzo de 1925.

Considerando que el Comité Ejecutivo Permanente de la Junta de Patronato para la Protección, Conservación y Acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, acordó en su sesión del 3 de los corrientes, la aprobación de la propuesta del gasto.

Considerando que es trámite previo indispensable a su aprobación que los expedientes pasen al delegado en este departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de Real Decreto de 21 de febrero de 1930.

El negociado tiene el honor de proponer a la superioridad se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 13.370 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración con cargo al crédito consignado en el capítulo 26, artículo 3.º. concepto 2.º del vigente presupuesto de este ministerio.

Que antes de resolver pase este expediente a la intervención del delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.

V. I. resolverá.

Madrid 9 de febrero de 1931

PO.

(Ilexible)

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.13\_3-Obr-Proy.

787

1931, febreiro, 10. Madrid

**Proponse ao ministro de Instrución Pública e Belas Artes a aprobación do proxecto de obras de conservación das murallas de Lugo por importe de 13.370 pesetas.**

Nota.

Vista la conformidad prestada por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae.

El negociado tiene el honor de proponer a la superioridad se eleve este expediente a su resolución definitiva.

S. M. resolverá.

Madrid 10 de febrero de 1931.

PO.

(Ilexible)

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.13\_3-Obr-Proy.

788

1931, febreiro, 11. Madrid

**A Dirección Xeral de Belas Artes aproba o proxecto de obras de conservación nas murallas de Lugo.**

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dirección General de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico.

Al Sr. ordenador de pagos por obligaciones de este ministerio.

Madrid 11 de febrero de 1911(sic).

Visto el proyecto de obras de conservación en las murallas de Lugo redactado por el arquitecto don Alejandro Ferrant, con un presupuesto total de 13.370 pesetas.

Resultando que las obras que se proyectan tienen por objeto reparar varios socavones que presenta, algunos cubos y lienzos de la muralla y la reparación del paseo superior para evitar filtraciones que originan las ruinas que se observan.

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 13.370 pesetas sin que aparezca partida ninguna que agregar por otro concepto.

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, se pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles la que lo ha emitido en sentido favorable.

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta en virtud de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, y Real Decreto de 27 de marzo de 1925.

Considerando que el Comité Ejecutivo Permanente de la Junta de Patronato para la Protección, Conservación y Acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, acordó en su sesión [celebrada en...] de los corrientes, la aprobación de la propuesta del gasto.

---

Considerando que se ha hecho constar el expediente la conformidad del delegado en este departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de Real Decreto de 21 de febrero de 1930.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 13.370 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración con cargo al crédito consignado en el capítulo 26, artículo 3.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de este ministerio.

De real orden comunicada etc.

Dios guarde a V. I. muchos años.

El director general

[Manuel] Gómez – Moreno [Martínez]

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_16-InfObras\_1911-1930.

789

1931, xullo, 30. Lugo

**José Cobreros de la Barrera, alcalde de Lugo, traslada a Alejandro Ferrant e Vázquez, arquitecto conservador da muralla, a información que lle facilita o arquitecto municipal Eloy Maquieira, sobre un cubo situado entre as portas de San Pedro e da Estación.**

Ayuntamiento de Lugo.

Con fecha 15 de julio de 1931 el Sr. Arquitecto Municipal me comunica: “Tengo el honor de poner en su conocimiento, que el cubo número 1 entre las puertas de San Pedro y la de E, Castelar (Estación), a contar de la primera, presenta unos desplomes considerables que pueden ocasionar su caída parcial, con el consiguiente peligro para las viviendas colindantes y para los transeúntes; por todo lo cual soy de opinión que debería ponerse en conocimiento del Sr. Arquitecto Conservador del monumento, actualmente encargado de las reformas que se están llevando a cabo en el mismo, a fin de que dicho señor ordene lo que crea más oportuno”. Lo que traslado a los efectos oportunos.

Lugo 20 de julio de 1931.

José Cobreros [de la Barrera]

Sr. D. Alejandro Ferrant, Arquitecto Conservador de Monumentos de la Primera Zona.

VALENCIA. BVNP). AAFV-297\_Documento\_1p.

790

1931, agosto, 8. Lugo



## NOTAS

Estos días procédese a la nivelación del paseo superior de la muralla con arena. De este modo, además de la mejor vista de este paseo, se evitará que en el próximo invierno se formen los barrizales que en la pasada temporada se formaban, impidiendo el tránsito los días de lluvia.

También están casi terminadas las obras de reparación de la muralla, mediante las cuales se ha consolidado la fábrica de la misma en algunos puntos que amenazaban ruina, reparándose el parapeto en algunos otros.

Lo que sería de desear era que se estableciese una mayor vigilancia para evitar que los chiquillos – y algunos que han dejado de serlo – se dediquen a destruir los muros del paseo arrojando a las huertas las piedras de los mismos.

*La Voz de la Verdad*, Lugo. 25-08-1931. N.º 7.266. p. 7.

791

1932, febreiro, 1. Madrid

**A Dirección Xeral de Belas Artes prohibe terminantemente a colocación de soportes para sostener os cables da luz eléctrica e teléfonos, nos muros dos monumentos nacionais histórico – artísticos.**

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Excmo. Sr.:

Son reiteradas las quejas de artistas y amantes de las artes, recibidas en esta Dirección General, con motivo de que en los muros de los monumentos nacionales se clavan soportes para sostener los cables de la luz eléctrica y teléfonos, los cuales afean extraordinariamente los edificios y a veces, por su abundancia, dificultan la contemplación; y estimando muy fundadas dichas quejas,

Esta Dirección General ha acordado dirigirse a V. E., para que a su vez lo haga saber a los señores alcaldes, que en lo sucesivo queda prohibida terminantemente la colocación de tales soportes en los monumentos histórico -artísticos, y así mismo para que interese de dichas autoridades que procuren conseguir la desaparición de los ya colocados.

Madrid, 1.º de febrero de 1932.

El director general

[Ricardo de] Orueta [y Duarte]

Señores gobernadores civiles.

*Gaceta de Madrid*, Madrid. 3-02-1932. N.º 34. p. 879; *Boletín Oficial de la Provincia de Lugo*, Lugo. 1-08-1832. N.º 179. p. 1.

1932, marzo, 7. Lugo

**O alcalde, José Cobreros de la Barrera, diríxese ao arquitecto conservador de Monumentos da 1.<sup>a</sup> Zona dándolle conta do informe do arquitecto municipal, Eloy Maquieira Fernández, sobre o estado do cubo inmediato á Porta de San Fernando cara á Rúa Nova.**

El arquitecto de este Municipio con fecha 4 del corriente mes me comunica lo siguiente:

“Tengo el honor de poner en su conocimiento que el cubo que hace el n.º 1 a partir de la Puerta de San Fernando hacia la de la Ruanueva presenta desde antiguo unos desplomes considerables que han aumentado de manera sensible recientemente, y que pueden ocasionar su caída parcial con el consiguiente peligro para las viviendas colindantes, por lo cual soy de opinión que debería ponerse en conocimiento del Sr. arquitecto conservador de la muralla que circunda esta ciudad a fin de que dicho señor ordene lo que crea más oportuno”.

Lo que traslado a V. I. a los efectos consiguientes.

Lugo 7 marzo de 1932.

José Cobreros [de la Barrera]

Sr. arquitecto conservador de Monumentos de la Primera Zona.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_14 - ObrasInfor-Ferrand-1932.

1932, abril, 4. Lugo

**Noticia publicada en *Vanguardia Gallega* sobre obras que se facían sen autorización nun cubo da muralla inmediato á Porta de San Fernando.**

### **El derribo de las murallas**

El Gobierno Civil, cumpliendo órdenes de la Dirección General de Bellas Artes, ha dispuesto en la mañana de hoy la suspensión de las obras que hace días vienen realizándose en uno de los cubos de la muralla, inmediato a la Puerta de San Fernando.

Según nuestros informes las obras se verificaban sin autorización de la Comisión de Monumentos y sin conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública.

Sin comentarios.

*Vanguardia Gallega*, Lugo, 4-04-1932.

VALENCIA. BVNP. AAFV -297 \_ Documento \_ 1p.

1932, abril, 4. Lugo

**Carta enviada polo *Instituto de Cultura Gallega* ao director de *Vanguardia Gallega* sobre a derriba da muralla.**

## Una carta

## CONTESTACIÓN A UNA ALUSIÓN

Sr. director de *Vanguardia Gallega*.

Por salvar en nosotros elementales condiciones de civilidad, ante la absurda pretensión de unos cuantos personajes del derribo de nuestras viejas murallas aludidos por el periódico de su digna dirección, nos permitimos señor director, manifestar lo siguiente:

Primero - Que con mayores energías, apasionadamente - por la cultura, que tiene de honestidad todo impulso - protestamos contra los descabellados propósitos de gente que aprovechando momentos en que una representación de dudosa procedencia democrática los ha erigido en gestores de los intereses espirituales y materiales de la provincia, tratan de inferir al patrimonio artístico de Galicia, la más torpe e interesada ofensa.

Segundo - Que aun en el caso, a todas luces inactual, de que razones de estética europea – no de progreso americanoide – apoyasen la concebida destrucción, ésta había de supeditarse al superior e ineludible informe de las corporaciones técnicas de nuestra tierra, y a la autorización que los poderes públicos han de dar en casos como el presente.

Tercero - Que por un lado particularísimo e interés al margen de todo criterio artístico y por otro las habilidades con que se ha querido mezclar al proletariado lucense en esta enojosa cuestión, elude todo diálogo e invita a la adopción de eficaces medidas en el orden oficial que suspendan campaña tan tortuosa y no presentes a la *Lucus* antigua como un baldón ante la España de hoy.

Lugo, 4 de abril de 1932.

Instituto de Cultura Gallega.

*Vanguardia Gallega*, Lugo, 4-04-1932.

795

1932, abril, 4. Lugo

### O grupo Galeguista de Lugo pide aos seus deputados que soliciten ao Ministerio de Instrucción Pública, que desatenda as peticións para derrubar a muralla.

El grupo galleguista local, ha ordenado telegráficamente a sus diputados, que den estado parlamentario a la pretendida destrucción de las murallas lucenses en el sentido de que con toda urgencia se desatienda el Ministerio de Instrucción Pública las peticiones hechas con tal motivo.

*Vanguardia Gallega*, Lugo, 4-04-1932.

VALENCIA. BVNP. AAFV -297 \_ Documento \_ 1p.

796

1932, abril, 4. Lugo

### O Instituto de Cultura Gallega de Lugo en telegrama roga ao director da Real Academia de Belas Artes, que interpuxese a súa influencia no Goberno para evitar a iniciada derriba das murallas romanas lucenses.

---

MADRID LUGO 61-26-4.-1

ROGAMOS INTERPONGA SU VALIOSA INFLUENCIA CERCA PODERES PUBLICOS PARA EVITAR EL INICIADO DERRIBO MURALLAS ROMANAS LUCENSES.

INSTITUTO CULTURA GALLEGA

Academia de Bellas Artes de San Fernando.- 4 abril 1932.

El secretario general

Manuel Zabala

Recorrido administrativo.

Sesión 4 abril 1932.

Comuniqué a la Dirección General de Bellas Artes

El secretario general

Manuel Zabala [y Gallardo]

A marxe:

Entrada.

En 4 de abril de 1932.

El secretario general

Manuel Zabala [y Gallardo]

Salida.

Despachado en sesión de 4 de abril 1932

En 8 de abril de 1932.

El secretario general

Manuel Zabala [y Gallardo]

MADRID. ABRABASF. Atado. 5-13-2.

797

1932, abril, 5. Madrid

**Noticia publicada no *Debate* sobre a denuncia realizada polo *Instituto de Cultura Gallega* sobre a derriba da muralla.**

### **Las murallas de Lugo**

La Academia de Bellas Artes reunida ayer en sesión ordinaria, tuvo conocimiento de un telegrama que a la misma dirige el Instituto de Cultura Gallega para denunciar urgentemente que en Lugo se han comenzado los derribos de la famosa muralla romana.

La noticia produjo malísima impresión en la academia, pues se trata de una muralla que fue declarada Monumento Nacional y que repetidas veces han intentado derribar. En cierta ocasión, a raíz de otra denuncia análoga, hubieron de hacer un viaje a Lugo los académicos señores Lampérez y Mélida, quienes, con sus gestiones, lograron evitar el derribo. La academia se ha dirigido al Gobierno con apremio para que, una vez más se impida la desaparición de un monumento arquitectónico juzgado tan importante como las famosas murallas de Ávila.

*El Debate*, Madrid. 5-04-1932. VALENCIA. BVNP. AAFV-297\_Documento\_1p.

798

1932, abril, 5. Ourense

**Alejandro Ferrant, arquitecto conservador da muralla, pide a Eloy Maquieira Fernández, arquitecto municipal, o envío dun comunicado análogo ao referente ao cubo número 1 entre a Porta de San Pedro e a de Emilio Castelar (Estación), dicindo que o cubo inmediato á Porta de San Fernando estaba en inminente ruína, para xustificar non telo posto en coñecemento da Xunta do Patrimonio do Tesouro Artístico.**

Orense, 5 - abril - 32

Sr. D. Eloy Maquieira

Lugo

Querido Eloy: ayer, antes de salir de Zamora me dijo por teléfono Modesto Pérez que por orden de la Dirección General de Bellas Artes se habían suspendido las obras que actualmente se realizaban en las murallas de esa ciudad. Estas obras consistían en el derribo de parte del cubo que existe a espaldas de las casas números 19 y 23 de la Ronda de la Coruña, a la izquierda, saliendo de la Puerta de S. Fernando y propiedad de D. José López Penela. La suspensión la determinó el gobernador cumpliendo lo dispuesto por la Dirección General de Bellas Artes.

En este momento recibo un telegrama de Orueta diciéndome que el gobernador dice que la autorización de las obras la di yo y que le conteste telegráficamente lo que hay de este asunto, ya que el Patronato del Tesoro Artístico no ha concedido autorización. Como todo esto es cierto, pues lo sucedido es que en mi última visita hecha el día 8 del pasado abril vi la ruína que aumentaba el cubo citado y le dije a su propietario que podía demoler la parte que da a su casa por ofrecer un peligro y considerar que este cubo en su parte ruínosa no llegaría nunca a conseguirse el poderle dejar visible, yo te agradecería que a vuelta de correo me enviases un comunicado análogo al que me hiciste en julio referente al cubo número 1 entre la Puerta de S. Pedro y E. Castelar (Estación) diciendo que el cubo inmediato a la Puerta de S. Fernando en la parte interna o sea dentro del patinillo de las casas números 19 y 23 de la Ronda de la Coruña está en inminente ruína. Con esto yo puedo justificar mi proceder y únicamente existirá el pecado de no haberlo puesto en conocimiento de la Junta del Patrimonio de Tesoro Artístico. No se te olvide hacer el indicado comunicado con fecha 6 de marzo de 1932.

Perdona el abuso de confianza que representa mi petición recibiendo anticipadamente mi sincero agradecimiento, y un abrazo de tu buen amigo y compañero.

[Alejandro Ferrant]

**O arquitecto conservador de monumentos da 1ª Zona, Alejandro Ferrant e Vázquez, solicita autorización ao director xeral de Belas Artes para a continuación das obras de consolidación dun cubo que ameazaba un gran perigo para as casas números 19 e 23 da Rolda da Coruña, propiedade de José López Penela, suspendidas por orde do gobernador civil interino José Vega Blanco.**

Ilmo. Sr.:

Cumplimentando el telegrama de V. I. del día 5 del mes corriente referente a la obra que se realizaba en uno de los cubos de la muralla de la ciudad de Lugo, que por orden de esa Dirección General de Bellas Artes, fue suspendida por el Sr. gobernador de dicha ciudad, tengo el honor de manifestar lo siguiente:

El día 8 de marzo próximo pasado, estando en Lugo de paso para visitar las obras de dicha provincia, me fue entregado el adjunto oficio del arquitecto municipal, y la copia de la instancia, que también se remite, que en 1926 fue enviada a ese ministerio por don José López Penela.

Hecha la visita de inspección correspondiente de comprobar que el cubo a que se hace referencia situado a la izquierda, saliendo, de la Puerta de San Fernando se hallaba en un estado de ruina tal que amenazaba un gran peligro para las casas números 19 y 23 de la Ronda de la Coruña y propiedad del citado señor López Penela, ya que estaba desligada en gran parte de el resto del cubo de referencia.

El croquis adjunto, de planta y sección y frente del cubo dan idea de la situación del cubo, del desplome hacia las casas colindantes, de la parte superior del cubo (señalada con verde) que destruyó el Ayuntamiento para aligerarle de peso, de las enormes grietas que se aprecian en toda su altura, etc.

En las fotos que se unen a la solicitud del Sr. López Penela se aprecia la importancia de las grietas.

Como consecuencia de todo lo dicho, el que suscribe estima que para evitar la ruina total del cubo de referencia urgentemente se debe demoler la parte desprendida y consolidar convenientemente el resto del cubo. Esta es la obra que se realizaba y que debe continuarse por ser urgentemente necesaria. En ella se llevará a cabo una obra de consolidación de lo que puede conservarse y no una obra de demolición como torcidamente se ha considerado. El que suscribe se cree en el deber de declarar estar hondamente interesado por el deber que su cargo le impone y por la admiración y respeto que por el interesante monumento siente que es injustificada la protesta hecha por la obra que se lleva a cabo ya que esta no es más que una continuación de la que se ejecutó en casi toda la muralla y bajo su dirección en el mes de agosto del pasado año.

Es cuanto tengo el honor de manifestar a V. I. sobre el particular, rogándole se digne concederme la correspondiente autorización para la continuación de la obra suspendida, caso de que con su elevado criterio lo estimase pertinente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Orense 6 de abril de 1932.

El arquitecto conservador de Monumentos de la Zona.

Alejandro Ferrant [y Vázquez]

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_14-ObrasInfor-Ferrand-1932.

VALENCIA. BVNP. AAFV-297\_Documento\_2p.

800

1932, abril, 6. Lugo

**Modesto Pérez, contratista da obra do cubo que ameazaba ruína, comunica a Alejandro Ferrant que Eloy Maquieira Fernández faría o informe que lle solicitaba.**

Compañía Telefónica.

Nacional de España.

Telefonema.

CONFORME MAQUIEIRA HARA INFORME ESCRIBO.

SALUDOS. MODESTO.

6 - abril – 32

VALENCIA. BVNP. AAFV-297\_Documento\_2p.

801

1932, abril, 7. Lugo

**Noticia publicada en *Vanguardia Gallega* sobre a derriba da muralla.**

**¿Ha comenzado el derribo de las murallas de Lugo?**

A propósito de este asunto queremos hacer varias preguntas a quien corresponda:

¿Se ha declarado ruinoso un cubo de la muralla al lado de la Puerta de San Fernando?.

¿Se trata de una maniobra política?.

¿Se trata de servir intereses particulares?.

¿Qué hace la Comisión de Monumentos?.

¿Qué hace el Instituto de Cultura Gallega?.

¿Qué hace el Partido Galleguista, tan amante de las cosas de Galicia y de Lugo?.

*Vanguardia Gallega*, Lugo, 7-04-1932.

VALENCIA. BVNP. AAFV -297 \_ Documento\_1p.

1932, abril?, ? Lugo

**Modesto Pérez, contratista da obra, informa a Alejandro Ferrant Vázquez, arquitecto conservador da muralla, sobre o estado dun cubo situado entre as portas de San Pedro e da Estación.**

(Sen data).

Sr. D. Alejandro Ferrant.

Arquitecto.

Orense.

Muy señor Mío: Según le había prometido, voy a darle nuevos detalles del cubo en reparación.

Desde su última visita seguimos demoliendo en la parte central respetando los muros exteriores, pero a nuestro juicio no hay manera posible de cimentar el muro de contención sin que sea en la rasante del patio.

No se encuentra el macizo que suponíamos, y lo que es más grave, no se sostienen los muros exteriores al desescombrar la parte central - Es labor más que difícil, peligrosa y bastante cara, la que nos estamos imponiendo.

Desde luego la mejor solución sería deshacer, aun a costa de sacrificar estos muros exteriores (en parte) lo necesario para poder hacer el de contención. Y mejor solución aun, decidirse francamente a demolerlo, dando cuenta de ello al ministerio y después de que Vd. con otra nueva visita, vea lo difícil que es dejar algo de cubo, como no sea después de reconstruido.

Por ahora, sin embargo, no hicimos más que seguir las instrucciones del último viaje, y a ellas seguiremos ateniéndonos, hasta que Vd. disponga.

A hacer los trabajos de Santa Eulalia, iremos lo más pronto posible.

Un saludo del Sr. Maquieira y Luis L[ópez]. Marti, mi padre y Vd. disponga de su af[ectísi]mo. y s[eguro]. s[ervidor] q[ue]. e[strecha]. s[u]. m[ano].

Modesto Pérez

VALENCIA. BVNP. AAFV-297\_Documento\_1p.

1932, abril, 7. Lugo

**Modesto Pérez, contratista da obra, envía a Alejandro Ferrant, arquitecto conservador da muralla, os recortes dos xornais e as fotos do cubo da muralla inmediato á Porta de San Fernando.**

(Sen data).



Sr. D. Alejandro Ferrant.

H[otel] Bilbaína.

Orense.

Muy señor Mío:

Adjunto le envío las fotos que V. me interesaba del cubo en cuestión. Hice una copia más que le entregaré a D. Eloy, si V. no ordena otra cosa, por si tuviera necesidad este señor de usar de ellas.

Mañana mandaré hacer al mismo fotógrafo la de las casas que ocultan el cubo, pues siempre se conseguirá más que con las hechas por un aficionado.

Supongo en su poder la comunicación y los datos de las casas lindantes al cubo. En cuanto a la comunicación no va con los números del negociado y del registro en tinta porque no era posible o mejor porque no se enterará más gente que el Sr- alcalde, pero puede V. ponerlos, ya que creo no habrá necesidad de verificarlos.

Dígame si necesita más datos o mejor tomados, pues termo que no los entienda o que no le lleguen.

Cada vez nos vamos asegurando más que la denuncia a Bellas Artes tuvo un origen político y todo ello no es más que una cuestión caciquil. Uno de los que formaba la comisión que fue a Madrid para gestionar el derribo se dejó decir que antes de cinco años se comprometía él a que no quedará ni vestigios de la muralla. Esto dio motivo a que “La Vanguardia Gallega” – el director creo pertenece al Instituto de Cultura Gallega – publicara el suelto que acompaño, y este instituto formuló la denuncia a Bellas Artes diciendo que comenzaron a derribar, no un cubo, sino las murallas: Vea el recorte del “Debate”.

Y así está planteada la cuestión; si se están o no derribando las murallas.

Con todo esto ya se le alcanza a Vd. que juegan para hacer campaña política unos y otros; pero nadie se concreta a fijar que se trata de un cubo, ya declarado ruinoso muchos años ha, y que por estarlo se había cerrado al tránsito público, el cual cierre está todavía sin demoler.

Me afirmaron que D. Ramiro Sainz, arquitecto municipal de Santander (antes de Lugo) hizo un informe declarándolo ruinoso que seguramente obra en el ministerio; a él alude la instancia que envió el Sr. López Penelas.

Las fotos que le envío también las tendrán en Bellas Artes ya que firmadas y autorizadas (al dorso) por D. Ricardo G. Puig, acompañaban dicha instancia.

Las de Villar de Donas me dice D. Eloy que se las mandará.

Salúdale y que da a su disposición su s[eguro]. s[ervidor].

q[ue]. e[strecha]. s[u]. m[ano].

Modesto Pérez

D. Eloy me encarga le salude en su nombre y le manda un afectuoso abrazo.

1932, abril, 8. Madrid

**O secretario da Real Academia de Belas Artes de San Fernando, Manuel Zabala e Gallardo, comunica ao director xeral de Belas Artes que, segundo telegrama recibido, comezara a derriba da muralla de Lugo.**

8 abril 1932.

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.:

Cumpliendo acuerdo de esta academia tengo el honor de comunicar a V. I. haberse recibido en la misma un telegrama suscrito por el “Instituto de Cultura Gallega” que solicita la influencia de nuestro Cuerpo Artístico para evitar el iniciado derribo de las murallas romanas de Lugo.

La academia, en la última reunión de su junta general, ha creído que debe poner el asunto en el superior conocimiento de V. I.

Por acuerdo de la academia.

El secretario general

Manuel Zabala [y Gallardo]

MADRID. ABRABASF. Atado. 5-13-2.

1932, abril, 9, Ourense

**Alejandro Ferrant, arquitecto conservador da muralla, agradece a Modesto Pérez, contratista da obra, a información, recortes de xornais e fotos, sobre o cubo que estaban a restaurar.**

Orense, 9 de abril de 1932.

Sr. D. Modesto Pérez.

Lugo.

Muy señor Mío:

En este momento recibo su atenta del día 7 con los recortes de los periódicos y las fotos del cubo de la muralla. Anteayer recibí su carta con los croquis, que me han servido hacer unos planitos, que junto con el oficio del alcalde y la instancia y fotos del Sr. López Penelas, he enviado unido a mi informe, a la Dirección de Bellas Artes. Tuve además una conferencia telefónica con el director de Bellas Artes y espero que con todo esto haya quedado el asunto resuelto momentáneamente y en espera de que el ministerio estime más oportuno.

Es muy interesante lo que me manifiesta de la labor realizada por esa comisión pues bien claro se ve el interés que existe de hacer desaparecer la muralla a la que se opone ese otro sector

que ponen ahora el grito en el cielo después de haber estado consintiendo todos los atropellos entre los que destaca la construcción de la Puerta del Obispo Odoario. Lo molesto para mi es que se interprete la obra que se ejecutaba como obra de destrucción cuando lo hecho es una obra de consolidación de un cubo para que no desapareciera totalmente. En fin yo creo que todo ha de arreglarse, pero Vds. no hagan nada en tanto que yo se lo ordene cumpliendo las órdenes que reciba de la Dirección General de Bellas Artes.

Reciba, por el interés que se tomó en este asunto, mi agradecimiento quedando como siempre suyo affm<sup>o</sup> [afectísimo] s[eguro]. s[ervidor].

q[ue]. e[strecha]. s[u]. m[ano].

[Alejandro Ferrant]

VALENCIA. BVNP. AAFV-297\_Documento\_1p.

806

1932, abril, 9, Ourense

**Alejandro Ferrant Vázquez, arquitecto conservador da muralla, agradece a Eloy Maquieira Fernández, arquitecto municipal, o envío do oficio suscrito polo alcalde, que lle serviu para o informe enviado á Dirección Xeral de Belas Artes sobre a ruína do cubo inmediato á Porta de San Fernando.**

Orense, 9 - abril - 32.

Sr. D. Eloy Maquieira.

Lugo.

Querido Eloy: He recibido el oficio suscrito por el alcalde de esa ciudad en el que tu das cuenta del estado de ruina en que se encuentra el cubo inmediato a la Puerta de San Fernando. Te lo agradezco muy sinceramente ya que me ha sido muy útil para el informe que he remitido a la Dirección General de Bellas Artes para justificar mi petición en este asunto que tanto revuelo levantó y que es para mi bastante enojoso. Espero que las cosas se arreglen pues el otro día tuve una conferencia con el Sr. D. Ricardo Orueta y parece que quedó más tranquilo después de escucharme.

Yo agradecería expresases mi agradecimiento al Sr. alcalde y tu ya sabes me tienes a tú disposición para corresponder en cuanto pueda a todos tus favores. Recibe un fuerte abrazo de tu buen amigo.

(Alejandro Ferrant)

Si sabes la fecha fija en que enviaste al ministerio (a cuál?) el proyecto de lo de Villar de Donas te lo agradecería. Yo he solicitado recientemente un crédito de 10.000 pesetas para hacer lo que se pueda para evitar la ruina de esa interesante iglesia.

VALENCIA. BVNP. AAFV-297\_Documento\_1p.

1932, abril, 18. Lugo

**José Vega Blanco, gobernador interino, comunica a Alejandro Ferrant Vázquez, arquitecto conservador de Monumentos Nacionais, que o director xeral de Belas Artes autorizara continuar as obras da muralla.**

Gobierno Civil de la Provincia de Lugo.

El Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes, en telegrama de anteayer, dice a este Gobierno lo que sigue:

“Puede V. E. autorizar al Arquitecto de Zona Sr. Ferrant para que prosiga las obras que había iniciado en las murallas de esa capital y cuya finalidad es exclusivamente la de reforzar para evitar nuevos derrumbamientos”.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y a fin de que puedan continuar las obras de referencia.

Lugo 18 de abril de 1932.

J[osé]. Vega Blanco

Sr. D. Alejandro Ferrant, Arquitecto conservador de Monumentos Nacionales.

VALENCIA. BVNP). AAFV-297\_Documento\_2 p.

1932, abril, 20 Lugo

**Modesto Pérez, contratista da obra do cubo que se estaba restaurando, informa o arquitecto conservador da muralla, Alejandro Ferrant e Vázquez, sobre o seu estado, posible solución e que visitara pronto a obra para non ter que suspendela novamente.**

Lugo 20 de abril de 1932.

Sr. D. Alejandro Ferrant.

Arquitecto.

Orense.

Muy señor Mío:

Se recibió, según esperábamos el telegrama de la dirección General de Bellas Artes, y el Sr. gobernador me facilitó el oficio que le envió adjunto. Las fotos las hicimos ayer y no me las entregarán hasta mañana. Por ellas podrá V. apreciar que la grieta se acusa en toda la longitud del cubo, aunque hacia el centro apenas puede conseguirse separar ambos labios, por estar la mampostería tan suelta que con las manos puede levantarse toda. Según me pareció, por lo que observé estos días, el cubo está construido por una pared de mamposterías de un espesor de 1,50 metros aproximadamente, y la parte central rellena con mampostería y escombros tirados

a granel. Así se explica que se encuentren mampuestos de canto y completamente sueltos, y que a pesar de la importancia de las grietas que V. vio no se acusen desplomes en los paramentos que corresponden al patio más bajo del señor Penelas.

Por lo que se refiere a la profundidad de las grietas la del lado este es la que tiene más importancia pues parece que sigue hasta el fondo, disminuyendo desde luego el ancho de la misma. En el lado oeste, en el que aparece el desplome, más que grietas es hundimiento vertical, quizá por falta de cimientos, pues en un murete que adosaron inmediato a la casa descargó el peso de todo el muro y de faltarle aquella parte seguiría descendiendo verticalmente.

La manera de consolidarlo, por descontado, no es recibiendo con hormigón las grietas, por estar la mampostería completamente desligada y por estar todas las hendiduras llenas de tierra vegetal. No me atrevo a in[di]carle la conveniencia de seguir demoliendo, porque es V. el que ha de decidirlo, y creería además que los deseos del Sr. Penelas influían en nuestro criterio, y me parece además que de demoler un trozo tendríamos que seguir hasta la grieta que lo corta longitudinalmente. Desde esta hacia adentro (al paseo) la mampostería está asentada sin mezcla alguna de escombros y no parece difícil que se pudiera sostener para luego revestirla con un muro en talud, de forma parecida a otros cubos que se cortaron. Quedarían de cubo unos tres metros e iniciada la curva en ambos lados.

Celebraríamos mucho que V. viera este asunto nuevamente para tener la seguridad de que la obra que hacemos va completamente a su gusto.

Estos días tenemos tres obreros transportando los escombros que estaban en el patio y limpiando los que estaban amontonados en la parte superior inmediata a la casa del Sr. Penelas. Si V. no nos visitara pronto o no nos diera órdenes lo más pronto posible, nos veríamos obligados a suspender nuevamente las obras cosa que no convendría.

Con las fotos le escribiré nuevamente, pues ahora temo ser demasiado extenso.

Un saludo de toda esta familia y en especial de papá y de su s[eguro]. s[ervidor].

q[ue]. e[strecha]. s[u]. m[ano].

Modesto Pérez

VALENCIA. BVNP. AAFV-297\_Documento\_2 p.

809

1932, agosto, 1. Lugo

**A Comisión de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo denuncia ao director xeral de Belas Artes o incumprimento da Real Orde do 1 de febreiro de 1932 por dependencias oficiais e empresas industriais, que tiñan tendidas na muralla redes de comunicación telegráfica ou conducción de fluído eléctrico, que o prohibía terminantemente.**

Comisión de Monumentos

Históricos y Artísticos de la

Provincia de Lugo

---

Ilmo. Sr.:

No obstante lo prevenido por la orden superior del centro directivo del digno cargo de V. S. I., fecha 1º de febrero último, inserta en la *Gaceta* del 3, todas las dependencias oficiales y empresas industriales que tienen tendidas redes de comunicación telegráfica o conducción de fluido eléctrico valiéndose de la muralla romana de esta capital para fijar postes y soportes en el preciado Monumento Nacional, continúan avanzando en su obra de acumulación de unos y otros, sin que sepa esta comisión de donde procede la autorización que se requiere.

De la muralla hacen uso para dicho fin, el Estado con destino al servicio teleográfico, el Ayuntamiento que tiene municipalizado el del alumbrado público, la Telefónica y tres empresas más de suministro de fuerza eléctrica; pudiendo darse cuenta cabal V. S. I., por estos datos, del sin número de postes y soportes que el conjunto representa y hasta qué punto entran de lleno en los defectos de estética y dificultades de visión que en dicha disposición se señalan.

Estos días, precisamente, se está procediendo a la renovación de la red de alta tensión del alumbrado público por el Ayuntamiento y de sus servicios por la Sociedad Anónima “La Eléctrica Lucense”, sin que se denote respeto a los preceptos terminantes de la superioridad; antes bien sustrayéndose a su cumplimiento, hasta el extremo de no pararse siquiera, aquella última empresa, en detalles de perspectiva, como lo demuestra la colocación de postes torcidos que provoca justificadas protestas.

Lo cual tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S. I., confiando que dictará las órdenes oportunas para que por quien corresponda se imponga la estricta observancia de la legislación vigente que rige en la materia.

Lugo a 1.º de agosto de 1932.

El presidente

Indalecio Varela Lenzano

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes. Madrid.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_15-Electr-Telef-1932.

810

1932, agosto, 16. Madrid

**O director xeral de Belas Artes, Ricardo de Orueta e Duarte, oficia ao gobernador civil de Lugo, César Torres Martínez, para comunicarlle a prohibición de colocar postes e soportes na muralla pola Compañía Telefónica e a Eléctrica Lucense.**

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dirección General de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico.

Al gobernador civil de Lugo.

Madrid 16 de agosto de 1932.

Excmo. Sr.:

La Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo se dirige a este ministerio dando cuenta de que por las compañías Telefónica y de electricidad Lucense se están instalado en las murallas postes y palomillas y como dichas murallas pertenecen al Tesoro Artístico Nacional;

Esta Dirección General de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Patronato para la Protección, Conservación y Acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional ha dispuesto se signifique a su autoridad la conveniencia de que haga cumplir la orden de esta Dirección General que prohíbe en absoluto, se pongan postes y soportes en aquellos edificios que estén declarados Monumento Nacional.

Le ruego me avise cumplimiento.

El director general

[Ricardo de] Orueta [y Duarte]

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_15-Electr-Telef-1932.

811

1932, agosto, 27 Lugo

**O alcalde, José Cobreros de la Barrera, diríxese ao arquitecto conservador da muralla, Alejandro Ferrant e Vázquez, trasladándolle unha petición da Comisión de Monumentos Históricos e Artísticos da Provincia de Lugo para que se puxese na rampla da muralla a placa que estaba ordenado de Monumento Nacional, para evitar que os coches dos forasteiros circulasen polo adarve.**

Ayuntamiento de Lugo.

Habiendo enviado a esta alcaldía el Sr. presidente de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de esta provincia con fecha 24 de agosto del año actual, la comunicación siguiente:

“Todos los años al transcurrir la presente estación de verano, el peón encargado de la vigilancia y limpieza de la muralla, denuncia a la presidencia de esta comisión el paso de algún automóvil cuya matrícula corresponde a provincias donde se ignora la prohibición del tránsito rodado por dicho monumento.

Hallándose aun vigentes las disposiciones superiores, de que tuve el honor de enviar copias a la alcaldía del digno cargo de V. S. con fecha 6 de junio de 1925, ordenando que en el exterior de todos los monumentos declarados nacionales o arquitectónico – artísticos y en la parte más visible de los mismos, se coloque una lápida, placa o cartela en que se haga constar dicha declaración; disposiciones cuya observancia sigue desatendida, cuando su cumplimiento podía evitar el uso indebido en que se incurre con solo añadir al texto de la placa nota de la prohibición.

---

El paso de uno de esos automóviles se ha efectuado en el día de ayer; y al poner el hecho en conocimiento de V. S. espero que influya con la Corporación Municipal a fin de que evite las repeticiones sucesivas acordando la colocación de la citada placa en la entrada que da frente al atrio de la Catedral”. Y encontrando atinadas las indicaciones que en ella se hacen, pero creyendo que es de su incumbencia el tomar las necesarias medidas, tengo el honor de ponerlo en su conocimiento a los efectos consiguientes.

Lugo 27 de agosto de 1932.

José Cobreros

Sr. Arquitecto conservador de monumentos encargado de la 1ª zona

VALENCIA. BVNP. AAFV-297\_Documento\_2 p.

812

1932, agosto, 30. Lugo

**O gobernador civil de Lugo, César Torres Martínez, dice ao director xeral de Belas Artes, Ricardo de Orueta e Duarte, ter comunicado ao alcalde, ao xefe de Telégrafos, ao xefe de Teléfonos e ao presidente do Consello da Sociedade Eléctrica Lucense, o cumprimento da orde prohibindo a colocación de postes e soportes nos edificios declarados Monumento Nacional.**

Ilmo. Sr.:

De acuerdo con lo interesado en su comunicación fecha, 16 del actual, referente a queja elevada a ese ministerio por la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo, dando cuenta de que por las compañías Telefónica y de electricidad Lucense. venían instalándose postes y palomillas en las murallas pertenecientes al Tesoro Artístico Nacional; tengo el gusto de participar a V. I. que con fecha de hoy se ordena por este Gobierno a los señores alcalde de la capital, jefe de Telégrafos, jefe de Teléfonos y presidencia del Consejo de la Sociedad “Eléctrica Lucense”, el cumplimiento de la Orden de esa Dirección General, publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 3 de febrero último, y que prohíbe en absoluto se pongan postes y soportes en aquellos edificios que estén declarados Monumento Nacional.

Lugo 30 de agosto de 1932.

César Torres [Martínez]

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_15-Electr-Telef-1932.

813

1932, novembro, 9. Benavente (Zamora)

**O arquitecto conservador de monumentos da 1ª Zona, Alejandro Ferrant e Vázquez, solicita un crédito de 6.500 pesetas para obras de consolidación dun cubo da muralla que ameazaba derrubarse sobre as casas números 19 e 23 da Rolda da Coruña.**



Ilmo. Sr.:

Con fecha 6 de abril p[róximo] p[asa]dº tuve el honor de enviar a V. I. un oficio dando cuenta de la obra que había sido necesario llevar a cabo en uno de los cubos de la muralla de Lugo para evitar su ruina inminente, solicitando al propio tiempo autorización para continuar y acometer una obra de consolidación para evitar mayores gastos. Al citado oficio adjuntábase un croquis de situación del cubo, que es el de la izquierda, saliendo, de la llamada Puerta de San Fernando, y que amenazaba de derrumbarse sobre las casas números 19 y 23 de la Ronda de La Coruña de la citada ciudad. Se enviaban fotos del estado de ruina de dicho cubo.

Posteriormente, el 10 de junio p[róximo] p[asa]dº, tuve el honor de entregar a V. I. otras fotografías de la marcha de la obra. Habiéndoseme ofrecido entonces el crédito necesario para las obras que fuese preciso realizar, ruego a V. I. se digne, en consideración a lo expuesto tenga a bien me sea concedido un crédito de 6.500 pesetas para atender al pago de las mencionadas obras.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benavente (Zamora) 9 de noviembre de 1932.

El arquitecto conservador de Monumentos de la 1ª Zona.

Alejandro Ferrant [y Vázquez]

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_14-ObrasInfor-Ferrand-1932. VALENCIA. BVNP. AAFV-297\_Documento\_2 p.

814

1932, novembro, 30. Madrid

**Comunicase ao director xeral de Belas Artes, Ricardo de Orueta e Duarte, que o Comité Executivo Permanente da Xunta de Padroado para a Protección, Conservación e Acrecentamento do Tesouro Artístico Nacional, concedera 6.500 pesetas a nome do arquitecto conservador de monumentos da 1ª Zona, Alejandro Ferrant e Vázquez, para obras de consolidación dun dos cubos da muralla.**

Ilmo. Sr.:

El comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la Protección, conservación y Acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada en 24 de los corrientes, ha formulado propuesta de gastos para la conservación de la Riqueza Artística y Monumental de España y figurando en ella la cantidad de 6.500 pesetas para obras de consolidación de uno de los cubos de las murallas de Lugo, a nombre del arquitecto conservador de monumentos de la 1.ª Zona don Alejandro Ferrant y Vázquez.

Considerando que entre las atribuciones que competen al referido Comité Ejecutivo figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras en el ruinoso estado de los edificios y en previsión de mayores gastos y peligros con cargo a las partidas consignadas en los presupuestos de este ministerio, conforme a la regla 7ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 25 de junio de 1928.

---

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el delegado de este departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este ministerio ha acordado aprobar la propuesta de referencia y en su virtud que se libre la cantidad de 6.500 pesetas para obras de consolidación en uno de los cubos de las murallas de Lugo a nombre del arquitecto conservador de monumentos de la 1ª Zona don Alejandro Ferrant y Vázquez “a justificar” con cargo al crédito consignado en el capítulo 26, artículo 3º, concepto 2º, del vigente presupuesto de gastos de este departamento.

Madrid, 30 de noviembre de 1932.

(Ilexible, Barnés?)

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_14-ObrasInfor-Ferrand-1932.

815

1933, outubro, 28. Lugo

**O alcalde de Lugo, José Cobreros de la Barrera, diríxese ao director xeral de Belas Artes solicitando autorización para construír un Grupo Escolar nas inmediacións da Mosqueira.**

Don José Cobreros de la Barrera, alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, a V. S. I. con la debida consideración, expone:

Que este Ayuntamiento en su deseo de contribuir a la difusión de la cultura Nacional y habida cuenta de la gran necesidad que existe en esta población de dotar a las escuelas de edificios para que con relativa comodidad puedan disponer de locales adecuados, para dar en ellos la enseñanza, aun haciendo un gran sacrificio, puesto que sus recursos apenas le permiten atender más que a las necesidades apremiantes e indiferibles de su cumplimiento por disposición de las leyes. Concibió el pensamiento de construir un Grupo Escolar, pero para ello necesita la adquisición de un solar que reuniera las condiciones apetecibles y no pudiendo hacerlo por las razones económicas ya expuestas, se decide a construirlo en uno que posee del que acompaña un plano, pero que por hallarse al lado de la muralla que está declarada Monumento Nacional, pudiera imponérsele por este motivo impedimento, y a fin de obviarlo acudo a V. S. I.

SUPPLICÁNDOLE se sirva conceder la competente autorización para una vez otorgada, proceder a la confección del proyecto y dar al expediente el trámite legal correspondiente.

Es gracia que no duda alcanzar de la justificación de V. S. I.

Lugo, 28 de octubre de 1933.

José Cobreros [de la Barrera]

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_13-ConstrrcG.Escolar.

1933, novembro, 16. Madrid

**Cándido Luis Bolívar e Pieltáin, dirixe oficio ao director xeral de Belas Artes para comunicarlle que a Xunta Superior do Tesouro Artístico Nacional destinou 6.500 pesetas, para obras de consolidación nuns dos cubos da muralla.**

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico.

Al director general de Bellas Artes.

Madrid 16 de noviembre de 1933.

Ilmo. Sr.:

El comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la Protección, Conservación y Acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional ha formulado en fecha 11 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 6.500 pesetas para obras de consolidación en uno de los cubos de las murallas de Lugo a nombre del arquitecto conservador de monumentos de la 1ª zona don Alejandro Ferrant y Vázquez.

Considerando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la Protección, Conservación y Acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional el día 11 de noviembre del corriente año.

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este departamento conforme a la regla 7ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 25 de junio de 1928.

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, ha sido realizada la obligación que contrae por el delegado de este departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que ha hecho mérito y en consecuencia que se libre la cantidad de 6.500 pesetas para obras de consolidación en uno de los cubos de las murallas de Lugo a “justificar” con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6º, concepto 2º, del vigente presupuesto de gastos de este ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

C[ándido [Luis] Bolívar Pieltáin

Sr. director general de Bellas Artes

1933. novembro, 16. Madrid

**O director xeral de Belas Artes, Ricardo de Orueta e Duarte, solicita informe ao arquitecto conservador de monumentos da 1ª Zona, Alejandro Ferrant e Vázquez, sobre o desexo do Concello de construír un Grupo Escolar na Mosqueira.**

Dirección General de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico.

Al arquitecto conservador de monumentos de la 1ª Zona don Alejandro Ferrant y Vázquez

Hotel Suizo Zamora.

Madrid 16 de noviembre de 1933.

El Ayuntamiento de Lugo se ha dirigido a este ministerio exponiendo su deseo de construir un Grupo Escolar en un solar que posee y del que acompaña un plano, que por hallarse contiguo a la muralla que está declarada Monumento Nacional estima conveniente solicitar la oportuna autorización antes de proceder a la confección del proyecto, por si con ello se perjudicara al monumento, y en su vista;

Esta Dirección General ha resuelto se sirva informar sobre el particular a cuyo efecto se acompaña el plano a que anteriormente se ha hecho referencia.

El director general

[Ricardo de] Orueta [y Duarte]

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_13-ConstrrcG.Escolar.

1934, agosto, 31. Santiago de Compostela

**O arquitecto conservador de monumentos da 1ª Zona, Alejandro Ferrant e Vázquez, dá conta ao director xeral de Belas Artes, Eduardo Chicharro Agüera, da visita realizada a Lugo para ver na Mosqueira o lugar onde o Concello pretendía construír un grupo escolar.**

Ilmo. Sr.:

Cumplimentando lo ordenado por esa Dirección General de Bellas Artes en el oficio de 16 de noviembre de 1933, el día 28 de los corrientes a mi paso por Lugo, hice una visita al lugar contiguo a la muralla en que el Ayuntamiento se propone construir un Grupo Escolar. Este lugar, que aparece en la foto adjunta, conocido por “La Mosquera” es acaso el trozo más interesante de la muralla por ser el único en donde aun se conservan los restos de una de las torres con sus dos ventanas, a más de los cubos contiguos.

El que suscribe estima no debe autorizarse al Ayuntamiento para realizar su propósito pues que además de que el edificio del Grupo Escolar ocultaría esta parte del monumento, tendría

que acceder a las solicitudes para elevar nuevas construcciones en las zonas que, análogas a “La Mosquera”, lindan con todo el contorno de la muralla.

Conserve su vida muchos años.

Santiago de Compostela (Coruña) 31 de agosto 1934.

El arquitecto conservador de monumentos de la 1ª Zona.

Alejandro Ferrant [Vázquez]

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_13-ConstrrcG.Escolar.

819

1934, setembro, 12. Palencia

**Por orde verbal do ministro de Instrución Pública e Belas Artes, Filiberto Villalobos González, o arquitecto conservador de monumentos da 1ª Zona, Alejandro Ferrant e Vázquez, fai visita de inspección á muralla o 28 de agosto, observando danos causados no peitoril da muralla.**

Cumplimentando la orden del Excmo. Sr. ministro, el día 28 de agosto próximo pasado giré una visita de inspección a la muralla de Lugo, observando los desperfectos causados en todo el pretil de coronación debido a que las losas de pizarra de que está formado están sentadas con cal, es fácil destrozarlas, por lo que sería necesario realizar en todas las partes donde el pretil está destrozado, una obra consistente en el asentamiento con cemento de las losas de pizarra.

Como el perímetro de toda la muralla es de dos kilómetros, se elevaría el valor de la obra a seis mil pesetas. En su consecuencia el que suscribe, solicita de V. I. la aprobación del crédito correspondiente.

Conserve su vida muchos años.

Palencia 12 de septiembre de 1934.

El arquitecto conservador de monumentos de la 1ª Zona.

Alejandro Ferrant [Vázquez]

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_13-Constrrc G.Escolar.

820

1934, outubro, 15. Madrid

**O director xeral de Belas Artes, Eduardo Chicharro Agüera, desestima a solicitude do Concello para construír un grupo escolar na Mosqueira.**

---

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dirección General de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico.

Madrid, 15 de octubre de 1934.

Excmo. Sr.:

Dada cuenta a la Junta Superior del Tesoro Artístico de la instancia de ese Ayuntamiento de su digna presidencia solicitando autorización para construir en el lugar conocido por la Mosquera próximo a la muralla un grupo escolar así como del informe emitido por el arquitecto conservador de monumentos de la 1ª Zona, ha acordado en sesiones celebradas los días 28 y 29 de septiembre próximo pasado que no debe autorizarse la construcción evitándose por todos los medios lo que el Ayuntamiento pretende y en su vista;

Esta Dirección General de acuerdo con dicha propuesta ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

El director general

E[duardo]. Chicharro [Agüera]

Traslado al arquitecto para su conocimiento, que vigile si el Ayuntamiento persistiera en sus deseos, denunciarlo a este ministerio para impedirlo por otros medios.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_13-ConstrrcG.Escolar.

821

1934, outubro, 15. Madrid

**A Sección do Tesouro Artístico Nacional comunica ao director xeral de Belas Artes que a Xunta Superior do Tesouro Artístico Nacional destinou 6.000 pesetas, para o asentamento con cemento das laxas de lousa en todas as partes onde o peitoril da muralla estaba esnaquizado.**

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico.

Al director general de Bellas Artes.

Madrid, 15 de octubre de 1934.

Ilmo. Sr.:

La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado en fecha 28 y 29 del pasado mes de septiembre propuesta de gasto para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 6.000 pesetas, para el asentamiento con cemento de las losas de pizarra en todas las partes donde el pretil está destrozado en las murallas de Lugo a nombre del arquitecto conservador de la 1ª Zona, Alejandro Ferrant y Vázquez.

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este departamento conforme a la regla 7ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 25 de junio de 1928.

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, ha sido realizada la obligación que contrae por el delegado de este departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que ha hecho mérito y en consecuencia que se libre la cantidad de 6.000 pesetas para el asentamiento con cemento de las losas de pizarra en todas las partes donde el pretil está destrozado en las murallas de Lugo a “justificar” con cargo al crédito consignado en el capítulo 3º, artículo 4º, agrupación 16, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 15 de octubre de 1934.

P. A. Lucas

Sr. director general de Bellas Artes

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_13-ConstrrcG.Escolar.

822

1936, xullo, 3. Madrid

**O secretario da Minoría Parlamentaria Socialista, diríxese a Ricardo de Orueta e Duarte, director xeral de Belas Artes, a pedimento da Federación Provincial da Industria da Edificación de Lugo, para saber en que estado se atopaba a declaración de Monumento Nacional que se fixo da muralla de Lugo.**

Minoría Parlamentaria Socialista

Oficinas:

Marqués de Cubas, 12 – 1º Centro

Teléfono 13262

Madrid, 3 de julio de 1936

Sr. D. Ricardo de Orueta y Duarte

Director General de Bellas Artes

Madrid

Mi querido amigo:

Me escribe la Federación Provincial de la Industria de la Edificación de Lugo, manifestándome que, por haber sido declarada Monumento Nacional la muralla de esta ciudad, se impide su desarrollo, urbanización y estética.

---

Me piden, acuda a Vd. para rogarle me indique en qué estado se encuentra esta declaración del Monumento Nacional que se ha hecho con las referidas murallas, puesto que también, por consecuencia de ello, se ha agravado la crisis de trabajo de la citada localidad.

Dándole las gracias por anticipado, queda suyo afectísimo amigo.

Recori

Secretario

MADRID, BTN. Atado 000135232.

823

1940, agosto, 29. Oviedo

**Luis Menéndez Pidal e Álvarez, arquitecto conservador da 1ª Zona, suxire ao director xeral de Belas Artes interesar do Concello de Lugo, entre outras cousas, que se preocupase de ir liberando á muralla das construcións parásitas.**

Como consecuencia del reciente viaje realizado por el que suscribe a la ciudad de Lugo, he tenido ocasión de apreciar la conveniencia de actuar lo antes posible para evitar los daños que a continuación se indican:

La conveniencia de interesar del Ayuntamiento de Lugo se preocupe de ir liberando de las construcciones parásitas que actualmente están adosadas a todo el perímetro exterior de la muralla, con el fin de urbanizar a esta parte; trabajos que debieran encomendarse a la Dirección General de Arquitectura, para que trazara un plan general de urbanismo tomando como base la valoración y conservación de las murallas.

Siendo el Ayuntamiento de Lugo obra del notable arquitecto gallego Casas Novas (sic) <sup>4</sup>, autor de la fachada de la catedral compostelana correspondiente a la plaza del Obradoiro; y lamentando que con motivo de las obras que en este edificio se realizan se hiciera desaparecer gran parte del patio central construido por el mismo arquitecto, convendría que por la Dirección General se interesara al Ayuntamiento de Lugo para que se aproveche el único testero del patio en construcción el tramo antiguo del demolido patio.

3º Entre los planes de urbanización proyectados por el citado Ayuntamiento de Lugo figura la apertura de una calle con lo cual desaparecerían las casas de la Ruanueva señaladas con los números 28 y 30, construcciones levantadas en el siglo XVI que a juicio del que suscribe convendría respetar.

Respetuosamente el que suscribe expone a V. E. lo que antecede por si esa Dirección General de Bellas Artes pudiera interponer su valimiento para evitar semejantes planes y defender estas construcciones, muy principalmente la casa señalada con el número 28.

Al propio tiempo de exponer a V. E. todo cuanto antecede, conociendo el que suscribe los planes que animan al Ayuntamiento de Lugo de realizar un plan general de urbanización por los arquitectos locales, el arquitecto que suscribe estima de urgencia suma rogar a la Dirección General



de Arquitectura que intervenga en este caso concreto a fin de lograr por aquella Dirección General el plan de urbanización lógico y adecuado que tomando como punto de partida la conservación y valoración de sus murallas pueda realizar un bien efectivo para aquella ciudad, sus monumentos y las construcciones y barrios típicos de Lugo.

4º Apareciendo hoy día ocultos por barracones de ínfima categoría adosados a los ábsides de las iglesias ojivales de San Francisco y Santo Domingo de Lugo, el arquitecto que suscribe se complace en exponer a V. E. la conveniencia de suplicar al Ayuntamiento de esta ciudad a fin de lograr se hagan desaparecer de aquellos lugares las indicadas construcciones, máxime teniendo en cuenta que el Ayuntamiento construye actualmente en lugar cercano un mercado de abastos donde necesariamente han de tener cabida estas instalaciones.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Oviedo, 29 de agosto de 1940.

EL ARQUITECTO CONSERVADOR

DE LA 1ª ZONA

L[uis]. M[enéndez] Pidal y Á[lvarez]

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_12-ObrasAytmttoUrbaniz-afec; Atado 65-00238\_71516.12\_13-ObrasAytmttoUrbaniz-afec.

824

1940, setembro, 14. Lugo

**O alcalde, Manuel Portela Nogueira, contesta a un oficio do gobernador civil, Pedro Morales Pleguezuelo, relacionado con obras na Casa do Concello e na muralla.**

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de contestar a su atento oficio nº 638, del negociado m3. nº, recibido en oficinas municipales el día de anteayer, en el sentido de que las obras que se vienen realizando para mejoramiento y obligado adecentamiento de esta Casa Consistorial son dirigidas por el celo en él característico, por el distinguido arquitecto municipal Sr. Maquieira, con el máximo respeto para la pequeña riqueza artística del edificio, que aparte de la fachada, carece totalmente de ella.

En cuanto a la escalinata se trataba de una modesta escalera sin condiciones de comodidad y sin características artísticas de ningún género, construida, según informes que merecen crédito, por un humilde y oscuro obrero de esta ciudad fallecido aun no hace muchos años.

Respecto al patio, no hay dato alguno que acredite sea obra del arquitecto Casas Nova (sic), tratándose de algo antiestético y totalmente inadecuado, que se está mejorando notablemente por imperativos de apremiantes necesidades municipales.

Este Ayuntamiento, consciente de su misión y respetuoso como el que más con los verdaderos valores artísticos y arqueológicos, es totalmente incierto que abrigue proyectos de ningún género que constituyan un peligro para las históricas murallas, declaradas Monumento Nacional.

---

Dios guarde a V. E. muchos años.

Lugo, 14 de septiembre de 1940.

El alcalde interior

Manuel Portela [Nogueira]

Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_12-ObrasAytmttoUrbaniz-afec.

825

1940, setembro, 26. Lugo

**A Comisión Provincial de Monumentos de Lugo, informa ao gobernador civil, Pedro Morales Pleguezuelo, poñendo reparos ás obras que se facían na Casa do Concello estimando que as de urbanización non entrañaban perigo para a conservación da muralla.**

Excmo. Sr.:

En sesión de 23 del corriente, acordó esta comisión comunicar a V. E. lo que sigue, en contestación al atento oficio dirigido el pasado día 11, por ese Gobierno Civil de su digno cargo a esta presidencia:

“Con motivo de obras de reforma y ampliación interior de la Casa Consistorial de esta ciudad, han sido demolidos en efecto, unos arcos, una escalera y, en su totalidad los muros adintelados que cerraban el patio, no desprovistos en su sencillez, de cierto interés de orden técnico; más, prescindiendo de este las construcciones demolidas carecían de valor bajo los aspectos estético y arqueológico, y eran adiciones recientes al edificio propiamente dicho, sin conexión con el estilo arquitectónico del mismo.

Sin embargo, antes de acometer unas obras que suponían la destrucción de otras ya incorporadas al edificio, debió de oírse el parecer de esta Comisión Provincial de Monumentos; y conviene, desde luego, que, cuando menos, se conserve un tramo del muro del patio, al que la demolición no ha alcanzado todavía.

En cuanto a los proyectos municipales de urbanización, por lo que de ellos conoce esta Comisión Provincial, estima que no entrañan peligro alguno para la debida conservación de las murallas, y en todo caso este organismo estará atento en vigilar que, bajo ningún pretexto ni forma, se amenace la integridad de tan singular monumento”.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Lugo, 26 de septiembre de 1940.

El presidente

Luis L[ópez] Martí

El secretario

M[anuel]. Vázquez [Seijas]

Excmo. Sr. gobernador civil de esta provincia.

1940, setembro, 26. Madrid

**O director xeral de Belas Artes diríxese ao alcalde de Lugo recomendando que se fose librando de casas a muralla, que se conservase un muro antigo da Casa do Concello, que non se derrubasen as casas números 28 e 30 da Rúa Nova, do século XVI, e que desaparecesen os barracóns apegados ás igrexas de San Francisco e Santo Domingo.**

Ilmo. Sr.:

Enterado el arquitecto conservador de monumentos don Luis Menéndez Pidal de que iba llevarse a efecto un plan general de urbanización interior y exterior de esa ciudad de Lugo, giró una visita a la misma emitiendo un informe, que esta Dirección General hace suyo, y, en consecuencia, interesa de V. I. tenga en cuenta las manifestaciones siguientes:

1º Adosadas al perímetro exterior de la muralla existen varias construcciones parasitarias, de las cuales sería muy conveniente se fuera librando a este Monumento Nacional, ya que lo hacen desmerecer grandemente.

2º Estándose realizándose obras en el edificio del Ayuntamiento de su digna presidencia, convendrá que se aproveche el único testero del patio en construcción, o sea el tramo antiguo del demolido patio, en evitación de su desaparición total.

3º Para evitar en lo posible que el aspecto típico de Lugo vaya perdiendo progresivamente su sabor, y como entre los planes de urbanización figura la apertura de calles, con la consiguiente amenaza de desaparición de algunas casas que deben conservarse, como por ejemplo las señaladas con los números 28 y 30 de la Ruanueva, construcciones del siglo XVI, será necesario que se tenga en cuenta el respeto que merecen tales edificaciones; y

4º En la actualidad se construye muy próximo a las iglesias de San Francisco y Santo Domingo un mercado. Estas iglesias tienen adosadas a sus ábsides barracones de ínfima categoría, que casi ocultan dichos bellos templos. Y es de esperar que las citadas construcciones sean trasladadas al mercado o a otro punto donde tengan cabida.

Confía esta Dirección General que el amor de V. I. a la ciudad de Lugo le hará atender y seguir estas observaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

El director general.

(Ilexible)

Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

1940, setembro, 28. Lugo

**O gobernador civil, Pedro Morales Pleguezuelo, dá conta ao director xeral de Administración Local dos oficios remitidos pola alcaldía e a Comisión Provincial de Monumentos relacionados con obras na Casa do Concello e na muralla.**

Ilmo. Sr.:

En relación con el oficio de V. I. de la referencia del margen y fecha 7 del actual, tengo el gusto de remitirle copias de los oficios que recibo de la alcaldía de esta capital y de la Comisión Provincial de Monumentos de Lugo, relacionadas con las obras que se están llevando a cabo en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta capital y en contestación a comunicaciones dirigidas por este Gobierno a ambos organismos como consecuencia de su citado escrito; complaciéndome asimismo en participarle que se tomaron medidas oportunas conducentes a evitar que sufran el más mínimo deterioro la históricas murallas de esta ciudad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lugo, 28 de septiembre de 1940.

EL GOBERNADOR

(Ilexible, Pedro Morales Pleguezuelo)

Ilmo. Sr. director general de Administración Local

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_12-ObrasAytmttoUrbaniz-afec.

1940, setembro, 30. Madrid

**O director xeral de Belas Artes comunica ao de Arquitectura recibir un informe do arquitecto conservador de monumentos da 1ª Zona, Luis Menéndez Pidal, no que manifesta que se estaban levando a cabo obras de urbanización na cidade de Lugo.**

Ilmo. Sr.:

Llegado a este ministerio un informe del arquitecto conservador de monumentos de la 1ª Zona, don Luis Menéndez Pidal, en el que manifesta están llevándose a cabo en la ciudad de Lugo obras de urbanización que obedecen a un plan general dispuesto por los arquitectos locales,

Esta Dirección General [de Bellas Artes], tomando como punto de partida la conservación de las murallas (Monumento Nacional), y en evitación de la posible desaparición de construcciones y barrios típicos de la mencionada ciudad, recaba que por esa Dirección General se efectúe una intervención con el fin de conseguir de este modo un plan de urbanización lógico y adecuado que no menoscabe el valor histórico – artístico de la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 septiembre de 1940.

EL DIRECTOR GENERAL

(Ilexible)

Ilmo. Sr. director general de Arquitectura.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_12-ObrasAytmttoUrbaniz-afec.

829

1942, xullo, 31. Madrid

**A Comisaría Xeral de Defensa do Patrimonio Artístico Nacional propón a concesión de 10.000 pesetas para obras urxentes na muralla, a realizar polo sistema de administración.**

Ilmo. Sr.:

Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en las murallas de Lugo, Monumento Nacional:

Considerando que estas obras están comprendidas entre las que determina el apartado 8º de la Orden Ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y contabilidad de 1º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 23 de los corrientes y que la delegación en este departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 24 siguiente;

Este ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en las murallas de Lugo, en concepto de “a justificar”, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3º, artículo 4º, grupo 5º, concepto 13, subconcepto 2º del presupuesto de gastos de este departamento, debiendo de realizarse las obras por el sistema de administración bajo la dirección del arquitecto correspondiente y extenderse el libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1942.

(Ilexible)

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_11-Obras\_1948-1942.

**Consolidación dun torreón situado entre a Porta do Hospital de Santa María [Bispo Odoario] e a Porta do Carme [Porta Miñá].**

Murallas de Lugo. Consolidación del torreón señalado en el plano adjunto con el número II en el tramo comprendido entre la puerta del Hospital de Santa María y la Puerta del Carmen.

**MEMORIA**

**I**

Imponente construcción romana, en casi su totalidad de pizarra; tiene de perímetro 2.100 metros y cuatro y medio de ancho; conserva unos 50 cubos; de las 80 torres que contaba en el siglo XVIII, solo una permanece hoy, pero incompleta; cuatro puertas. Un diploma de Alfonso II afirma que esta ciudad fue la única que conservó sus muros cuando la invasión musulmana.

*(Catálogo de Monumentos Españoles. Tomo II, nº 526, Pág. 45-46).*

**II**

Las murallas de Lugo, muestran en varias zonas grietas que denotan asientos por el movimiento de sus fábricas. Es curiosa la coincidencia de estas señales ruinosas, con las recientes obras de embellecimiento realizadas después de la guerra, para dejar aisladas las murallas, donde se ha retirado en muchas partes grandes cantidades de escombros y tierras para dejar a la vista los paramentos exteriores de su recinto sobre los jardines trazados en el paseo que la circunda.

Existen tres o cuatro zonas peligrosas, además de la parte derribada hacia el interior, cuyas causas son otras, ya conocidas por los informes que sobre este particular hemos dado. Pero la parte más peligrosa, corresponde al cubo de planta rectangular (rehecho pues en uno de sus costados aparece la forma cilíndrica de todos los cubos de la muralla), situado entre el lienzo de muralla comprendido desde la Puerta del Hospital de Santa María y la del Carmen, en nuestro plano señalaremos este cubo con el número II. Por las grietas de despegue manifestadas en los dos costados del cubo, que también se manifiesta en la superficie superior del piso o terreno, se explica el asiento producido al bajar la cimentación de todo su frente.

Nuestro proyecto tiende a contener la ruina inminente aquí manifestada, proponiendo realizar los necesarios apeos con dobles puntales, según se indica en nuestro plano, para ir al recalzo total por puntos, inyectando con lechada de cemento por las holguras de las grietas, sotillando luego estos huecos con mampostería de pizarra y mortero mixto.

Madrid, febrero de 1947.

Los arquitectos.

LM Pidal y A

F Pons Sor

(Luis Menéndez Pidal y Álvarez)

(Francisco Pons-Sorolla y Arnau)

(Omítese a transcripción do apartado de Medicións e Orzamento).

831

1948, xaneiro, 28. Lugo

**O alcalde, Manuel Portela Nogueira, dá conta á Comisión Provincial de Monumentos dos derrubamentos ocorridos na muralla, así como o estado de ruína que ofrecían outros anacos.**

Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

El Sr. arquitecto municipal con fecha de ayer me dice lo siguiente:

“Es mi deber poner en conocimiento de V. S. que habiendo oído algunos rumores sobre el mal estado de seguridad en que se encontraba la muralla que circunda la ciudad, enfrente de la esquina del lado S. O. de la S. I. Catedral (entre el callejón de los Clérigos y la Ronda de las inmediaciones de Recatelo) me personé en dicho lugar en el día de hoy comprobando la aparición de unas grietas de consideración en el suelo del paseo que queda sobre la muralla, que de no ser tomada alguna medida de urgencia, dado que nos encontramos en época de temporales de lluvia, puede proseguir la filtración de agua por esas grietas, precipitando el hundimiento de unos 15 a 20 metros de dicha muralla”.

Estando dicho monumento bajo la custodia de la Comisión Provincial de Monumentos, procede sea puesto con toda urgencia en conocimiento de la misma”.

“El que suscribe ordenó como primera medida de precaución, colocar unas cuerdas de través por ambos lados impidan el paso de personas”.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y para que se sirva disponer de las medidas que crea convenientes.

Casa Consistorial de Lugo a 28 de enero de 1948.

El alcalde

Manuel Portela

Ilmo. Sr. presidente de la Comisión Provincial de Monumentos

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-01184\_InfEstadoMRL.

832

1948, febreiro, 13. Lugo

**O arquitecto municipal, Ruperto Sánchez Núñez, comunica ao alcalde, Manuel Portela Nogueira, o informe realizado sobre o perigo de afundimento dun lenzo da muralla dando fronte ás casas números 24 ao 32 da Rolda do Xeneral Sanjurjo.**

Ruperto Sánchez.

Arquitecto.

Lugo.

---

En el día de hoy y en mi calidad de arquitecto municipal, dirijo al Sr. alcalde presidente de este Excmo. Ayuntamiento el informe que a continuación le transcribo para su conocimiento y efectos oportunos:

En cumplimiento de la orden de V. S. de esta misma fecha, me personé en la muralla que circunda la ciudad y casas a ella adosadas por su parte exterior en la Ronda del General Sanjurjo, a inmediaciones de la unión de esta con la calle de Recatelo, habiendo observado que las casas en cuestión, de construcción pésima, están ciertamente en peligro de ruina, pero que esto es nada comparado con el inminente peligro que existe de hundimiento de un lienzo de muralla, precisamente el que corresponde a esas casas (es decir, dando frente a las casas números 24 al 32 de la ronda citada, donde están los bares “A Nosa Casa” y “Gasolina”).

En el paseo superior de la muralla existen unas grandes oquedades por las que en días de lluvias entra el agua que discurre por dicho paseo socavando el interior y los muros del Monumento Nacional en forma idéntica a lo ocurrido en el lienzo interior, recientemente hundido.

Soy de opinión que en tanto V. S. lo pone en conocimiento de la Comisión Provincial de Monumentos, deben tomarse algunas medidas de seguridad, estimando como mínimas e inmediatas las siguientes:

1º Desalojar de vecinos las pequeñas casas adosadas a la muralla.

2º Restringir la circulación de vehículos por esa zona, en evitación de trepidaciones.

3º Prohibir el paso de peatones por la acera del lado de la muralla.

4º Proceder a demoler de arriba abajo el lienzo de la muralla a que nos referimos para evitar el peligro de hundimiento, hasta su reconstrucción.

5º Cuantas de vigilancia juzgue V. S. oportunas para mejor cumplimiento de las antes expuestas.

El peligro existente se acentúa con el paso del tiempo no dudando de que en cualquier día de temporal el hundimiento puede ser inmediato.

Lo que al mismo tiempo participo a Vd. para su conocimiento.

Lugo, 13 de febrero de 1948.

El arquitecto

Ruperto Sánchez [Núñez]

Sr. presidente de la Comisión Provincial de Monumentos de Lugo

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-01184\_InfEstadoMRL.

833

1948, marzo, 4. Santiago

**A instancia do alcalde e do arquitecto municipal, Manuel Chamoso Lamas, Comisario da 1ª Zona do Servizo de Defensa do Patrimonio Artístico Nacional, dá conta do acordo tomado pola Comisión Provincial de Monumentos sobre os derrubamentos ocorridos na muralla, así como o estado de ruína que ofrecían outros anacos.**



Ilmo. Sr.:

El Sr. presidente de la Comisión Provincial de Monumentos de Lugo con fecha 20 de febrero próximo pasado me comunica lo siguiente:

“Esta Comisión Provincial de Monumentos, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes adoptó el siguiente acuerdo:

“Se da lectura a oficios con fechas 28 de enero y 14 de febrero del año en curso, dirigen a esta comisión los señores alcalde de la capital y arquitecto municipal, relacionados con los derrumbamientos ocurridos recientemente en la muralla, así como también del estado de ruina que ofrecen otros trozos de la misma, acordándose dar traslado urgente de dichos escritos al señor comisario de la 1ª Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, para su conocimiento, y al señor arquitecto de la zona, encareciéndole tome – con la rapidez que el caso requiere – las medidas que estime convenientes para reparar los daños causados y evitar los que puedan producirse, según se deduce de los oficios a que se hace referencia”.

“Lo que me complazco comunicar a V. S. a los efectos acordados, con inclusión de copias de los precitados escritos”.

A mi vez tengo el honor de adjuntarle las referidas copias al efecto de que obrando en el superior conocimiento de V. I. cuanto en aquellos escritos se expone con relación al estado de inminente ruina que ofrece uno de los trozos de la Muralla Romana de Lugo, pueda adoptar las medidas que estime oportunas.

Dios guarde la vida de V. I.

Santiago, 4 de marzo de 1948

El Comisario de la 1ª zona

Manuel Chamoso Lamas

Ilmo. Sr. comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional. MADRID

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-01184\_InfEstadoMRL

834

1948, marzo, 24. Lugo

**Informe dos arquitectos Manuel Sureda Costas e José Álvarez - Ude Aguirre a solicitude de Heriberto Pozo Villares e Severino Martínez Vázquez sobre as posibles causas do derrubamento dun lenzo da muralla sobre un solar valeirado na rúa dos Clérigos, propiedade de Heriberto Pozo e Severino Martínez Vázquez.**

Reunidos los arquitectos que suscriben a requerimiento de don Heriberto Pozo y de don Severino Martínez, para dictaminar sobre las posibles causas determinantes de un derrumbamiento en la muralla de la ciudad, en su cara interior, colindante con unos terrenos de su propiedad sitos en la calle de los Clérigos, después de tomados los datos necesarios en los reconocimientos que han podido efectuar, tanto en la mencionada parte interior de la muralla, como en las correlativas del exterior.

---

## INFORMAN

1° La muralla, en el lugar en que ocurrió el hundimiento - al igual que en otros muchos puntos de su perímetro - acusa bien a las claras no ser de construcción homogénea, ni de una misma época; en cuanto a la forma, lo patentiza las variadas plantas y perfiles de los bastiones, que mientras en su mayoría conservan su forma típica inicial circular o cubos clásicos, en varios otros lugares - como en el que nos ocupa - dichos cubos han sido sustituidos por salientes o baluartes de planta poligonal, en general rectangular, y ejecutados todos ellos en mampostería de piedra de pizarra.

2° Por lo que apareció al descubierto en la zona del derrumbamiento se deducen que constituyen la muralla, dos muros, uno en cada cara, de muy variables espesores y calidades, apresando una zona central de relleno constituida por tierra o cascote; se observa también la existencia de algún muro transversal como de unión o de enlace entre los dos paramentos citados.

3° En la zona contigua a la derruida hay una diferencia de cota entre la parte superior de la muralla y la rasante actual del solar en cuestión, que oscila entre unos 8,30 y 9,00 metros; por los vestigios subsiguientes del primitivo nivel de las tierras antes del vaciado del solar - operación efectuada con las debidas autorizaciones - era de unos 5,50 metros debiendo agregar que la superficie de la antigua huerta ofrecía acentuado declive desde la muralla hacia el muro de contención y cierre de la misma en la calle de los Clérigos.

4° El vaciado del solar, acusó tierra negra, de huerta en sus capas superiores, y escombrera o de relleno en las más profundas, empezando solo a encontrarse terreno virgen al ir acercándose a la rasante de la calle de los Clérigos.

5° El vaciado llevado a efecto ha dejado por completo al descubierto la estructura de la muralla en su cara interna, resaltando netamente su deficientísimo estado. Consta de tres partes: muro superior incluso pretil, con altura promedia de cuatro metros, consistentes en pared de mampostería, de espesor muy variable y con señales evidentes de reconstrucciones varias; dicho muro se apoya sobre otra zona de pésima calidad que no puede calificarse como de cimentación de la primera toda vez que sus mampuestos no se hallan colocados correctamente, semejando más bien una escombrera que no un elemento constructivo, y existe por fin otra zona inferior también en mampostería, pero mejor ejecutada y que ofrece un fuerte resalto o banqueta sobre el talud general de las dos partes superiores citadas que alcanza ochenta y más centímetros de saliente.

6° Entendemos que la calidad y disposición de las tierras existentes junto a la cara interna de la muralla antes del vaciado del solar, no constituían ninguna protección para aquella.

7° Asimismo, por lo que está a la vista del sotillado o recalzo efectuado en la banqueta inferior mencionada en último lugar, entendemos que esta operación del recalzo, no parece haber influido en el derrumbamiento, puesto que este - a resultas de lo que pueda acusar la prospección del cono de escombros producido - se inició a partir de la zona o faja intermedia, o sea por la que acusa claramente su mal estado en las porciones contiguas a la brecha producida.

(Falta o folio 3)

...abrirse simultáneamente la muralla hacia dentro y hacia fuera, ya que si en el primer caso pudo pensarse en causa ajena a la propia muralla esta misma acción no pudo actuar como

productora del desplome exterior de sentido contrario al primero.

11º Las circunstancias del mal estado de diversos lienzos de pared de la muralla, pueden corroborarse en cualquier momento con la detenida inspección de esta, y en cuanto a derrumbamientos consumados o contenidos, recordamos por lo menos: uno en las proximidades de la Puerta de la Estación cuando la reconstrucción del Gran Teatro, y otro en las proximidades de la puerta de la Ruanueva hacia finales de 1941.

12º A modo de conclusión podemos pues establecer:

a) Que las operaciones de vaciado de tierras del solar de los señores Pozo y Martínez, ni las de recalzo de la zona inferior de la cara interna de la muralla no han sido las determinantes del derrumbamiento habido.

b) Que pueden atribuirse de modo genérico al estado de mala calidad y vejez de la propia muralla, y considerar como agente acelerador del accidente las filtraciones de agua.

Lugo 24 de marzo de 1948.

Manuel Sureda

J[osé]. A[lvarez] Ude Aguirre

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238 \_ 71516.12 \_ 10 -ExpteSeverinoMtnz.

835

1948, maio, 13. Madrid

**Os arquitectos Luis Menéndez Pidal e Francisco Pons Sorolla, comunican á Comisaría Xeral do Servizo de Defensa do Patrimonio Artístico Nacional o informe da inspección realizada ao solar baleirado na rúa dos Clérigos, propiedade de Heriberto Pozo Villares e Severino Martínez Vázquez.**

Ilmo. Sr.:

Realizada por el arquitecto de este Servicio Sr. Pons Sorolla, viaje de inspección ordenado por V. I. para reconocer y dar informe relativo al estado de la muralla de Lugo, Monumento Nacional, como consecuencia del oficio que la Comisión Provincial de Monumentos de Lugo envía al Sr. comisario de la 1ª Zona y arquitecto conservador de la misma, con fecha 20 de febrero de 1948, los arquitectos que suscriben, después de realizada la inspección pertinente y recoger datos sobre lo ocurrido, tienen el honor de exponer a V. I.:

1º Que con fecha 7 de noviembre de 1945 los señores Pozo y Martínez, contratistas de la mayor parte de las obras que realiza el Excmo. Ayuntamiento de Lugo, solicitaron de la Comisión de Monumentos autorización para realizar el vaciado de un solar de su propiedad comprendido entre el lienzo interior de la muralla, y la calle de los Clérigos, en la zona que corresponde por el exterior con la Ronda del General Sanjurjo en la inmediación de la unión de esta con la calle de Recatelo, con objeto de realizar una nueva construcción.

2º Con fecha 21 de noviembre de 1945 informan la Comisión de Monumentos autorizando el vaciado “hasta el nivel de la calle con la obligación de sotillar la muralla en el caso

---

de que el paramento de piedra quedase más alto”, siempre bajo la inspección del Sr. arquitecto provincial y vocal de la Comisión de Monumentos, don Alfredo Vila López. Exige también la Comisión de Monumentos que la nueva edificación se separe de la muralla cinco metros.

3º Transcurrido mucho tiempo se comienza el vaciado que termina en enero de este año y que con relación a los terrenos colindantes supone una profundidad de 2,50 m. pero que precisamente en el centro del solar y zona inmediata a la muralla, según las señales que muestra el paramento alcanza una diferencia de nivel superior a los cinco metros. Durante la época en que el vaciado se realizó no fue posible la inspección del arquitecto Sr. Vila por hallarse gravemente enfermo y recluido en su domicilio.

4º El 28 de enero del corriente año el Excmo. Sr. alcalde de Lugo oficia a la Comisión de Monumentos de Lugo trasladando informe del día anterior, del señor arquitecto municipal en que dice haberse personado en este lugar de la muralla “comprobando la aparición de grietas de consideración en el suelo del paseo que queda sobre la muralla y que de no ser tomada alguna medida de urgencia, dado que nos encontramos en época de temporales de lluvia, puede proseguir la infiltración del agua por esas grietas precipitando el hundimiento de unos 15 a 20 metros de dicha muralla”. En este informe no se citan para nada las obras de vaciado a que hemos hecho referencia.

5º Antes de que el precedente informe llegase a conocimiento de la Comisión Provincial de Monumentos, a primeras horas de la noche del día 29 y coincidiendo con el temporal de lluvias, se derrumbó el lienzo interior de la muralla en extensión de unos 12 metros medidos en el pretil superior, sin que aun hubiesen terminado las operaciones de sotillado en la parte excavada.

6º Con fecha 13 de febrero el Sr. arquitecto municipal da nuevo informe relativo, ahora, al lienzo exterior de la muralla en la misma zona diciendo: “En cumplimiento de la orden de V. S. de esta fecha, me personé en la muralla que circunda la ciudad y casas a ella adosadas por su parte exterior en la Ronda del General Sanjurjo, a inmediaciones de la unión de esta con la calle de Recatelo, habiendo observado que las casas en cuestión, de construcción pésima, están ciertamente en peligro de ruina, pero que esto es nada comparado con el inminente peligro que existe de hundimiento de un lienzo de muralla, precisamente el que corresponde a esas casas. En el paseo superior de la muralla existen unas grandes oquedades por las que en días de lluvia entra el agua que discurre por dicho paseo, socavando el interior y los muros del Monumento Nacional en forma idéntica a lo ocurrido en el lienzo interior, recientemente hundido”.

7º El estado actual de la muralla en esta zona es el siguiente:

Por la cara interior, frente a la calle de los Clérigos se ha producido el ya citado derrumbamiento dejando al descubierto un relleno de piedra suelta y tierra y también en la parte alta testas de muros transversales de organización no bien definida. En los bordes de la abertura aparecen pequeñas partes de paramento ya movidas y en inminente riesgo de desprenderse. El vaciado de terreno efectuado en esta cara, ha descalzado la muralla en una extensión de unos 45 metros y si bien se paralizó en parte el sotillado exigido por la Comisión Provincial de Monumentos, éste ha sido posterior al vaciado en vez de hacerse por puntos y en cualquier caso insuficiente por tratarse de una parte de la muralla en que el lienzo interior, por su curvatura convexa, es especialmente débil y necesitaba una masa de tierras de sostén o un contrafuerte propiamente dicho. El paramento exterior de la muralla presenta en los muros laterales del cubo de planta rectangular que corresponde a la parte hundida interiormente, grietas ya antiguas, notablemente aumentadas, que

es necesario atajar y cuyo peligro aumenta por causa del derrumbamiento interior pero que no son el precedente inmediato de éste ni suponen un peligro tan inminente, bien entendido que es necesario actuar con urgencia. Estas grietas conducirán al desprendimiento del lienzo exterior del cubo a lo que también han colaborado las miséras construcciones en ruina que se hallan adosadas exteriormente a la muralla por medio de las cajas para alojar cabezas de vigas y otras varias zonas excavadas.

Como consecuencia de cuanto hemos expuesto a V. I. es nuestra opinión la que sigue:

A) El derrumbamiento ya producido tiene por causa inmediata la supresión de la masa de tierras que ayudaba a la estabilidad del paramento interior de la muralla y que se vació con evidente falta de previsión técnica.

B) No existe relación directa entre este derrumbamiento y el estado de la cara exterior de la muralla, pero es evidente que este estado se ha agravado por motivo del hundimiento.

C) Debe exigirse la responsabilidad a que ha lugar para que la reconstrucción del lienzo interior se realice bajo la dirección de este servicio, pero con cargo a quienes han originado el derrumbamiento por imprevisión evidente.

D) Debe procederse con urgencia por este servicio, a reparar la cara exterior de la muralla, tanto en el cubo al que hemos hecho referencia, como en otro situado enfrente al Hospital Antituberculoso y que se encuentra en estado de ruina muy semejante. Todo esto debe llevarse a cabo antes del período de lluvias.

En tanto se comienzan las obras necesarias hemos ordenado la colocación de “testigos” de cemento en las grietas del lienzo exterior de la muralla para vigilar la marcha de la ruina, así como tapar las oquedades existentes en el paseo superior de la muralla, para evitar sirvan de tragante al agua de lluvia”.

Y esta Comisaría General, conforme con el informe suscrito por los Sres, Menéndez Pidal y Pons Sorolla, lo traslada a V. I. para su superior resolución.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1948.

EL SUBCOMISARIO GENERAL

(Ilexible)

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_10-ExpteSeverinoMtnz;65-00238\_71516.12\_11ExpteSeverino Mtnz.

O director xeral de Belas Artes ordena ao comisario xeral do Servizo de Defensa do Patrimonio Artístico Nacional que o arquitecto conservador de monumentos da Zona 1ª, Luis Menéndez Pidal, comunícase a Heriberto Pozo Villares e Severino Martínez Vázquez, propietarios do solar da rúa dos Clérigos, a obrigación de reconstruír a parte derrubada.

---

Ilmo. Sr.:

Visto el informe emitido por el arquitecto de ese servicio Sr. Pons Sorolla, transcrito por V. I. en su oficio de fecha 13 de mayo último, relativo a la muralla de Lugo, Monumento Nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Que el citado arquitecto se ponga al habla con la persona o personas causantes de la caída del lienzo interior de dicha muralla para llevar a efecto la reconstrucción del mismo bajo la inspección del Sr. Pons y por cuenta exclusiva de los causantes de tal deterioro.

2º Que por esa comisaría de su cargo se ordene al arquitecto Sr. Pons proceda con urgencia a reparar la cara exterior de la muralla tanto en el cubo que en dicho informe indica como en otro situado frente al Hospital Antituberculoso que también se encuentra en estado de ruina, cuyas obras deberán llevarse a efecto antes del período de lluvia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1948

EL DIRECTOR GENERAL

(Ilexible)

Ilmo. Sr. comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_10-ExpteSeverinoMtnz.

837

1948, agosto, 4. Oviedo

**A Comisaría Xeral do Servizo de Defensa do Patrimonio Artístico Nacional á vista do Informe emitido polos arquitectos Luis Menéndez Pidal e Francisco Pons Sorolla, sobre a caída dun lenzo interior da muralla na rúa dos Clérigos, ordena a súa reconstrución a Heriberto Pozo Villares e Severino Martínez Vázquez.**

Ministerio de Educación Nacional

Arquitecto Conservador de Monumentos

Zona 1ª

La Comisaría General del servicio, me comunica con fecha 2 del pasado mes de julio la orden siguiente que a continuación transcribo, para su más exacto cumplimiento.

“Visto el informe emitido por los arquitectos Sres. Menéndez Pidal y Pons Sorolla, transcrito por V. I. en su oficio de fecha 13 de mayo último, relativo a la muralla de Lugo, Monumento Nacional, esta Dirección General ha resuelto:

1º Que los citados arquitectos se pongan al habla con la persona o personas causantes de la caída del lienzo interior de dicha muralla, para llevar a efecto la reconstrucción del mismo, bajo

la inspección de los citados arquitectos del servicio y por cuenta, exclusivamente de los causantes de tal deterioro”.

Lo que transmito a Vdes. para su conocimiento y efectos consiguientes, esperando se dé el más rápido cumplimiento a la orden que se ha comunicado,

Dios guarde la vida de V. S.

Oviedo, 4 de agosto de 1948.

El arquitecto conservador de monumentos de la 1ª Zona.

Luis Menéndez Pidal.

Sres. Don Heriberto Pozo y don Severino Martínez. Lugo.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_10-ExpteSeverinoMtnz.

838

1948, agosto, 26. Lugo

**Severino Martínez Vázquez solicita a retirada dos entullos dun solar da súa propiedade procedentes do derrubamento dun lenzo da muralla na rúa dos Clérigos.**

Ilmo. Sr.:

El que suscribe, Severino Martínez Vázquez, vecino de Lugo, con domicilio en la calle Santiago, número 3, en nombre propio y en el de Heriberto Pozo Villares, a V. I. como mejor proceda.

#### EXPONE

1º Que siendo dueños de un solar emplazado en la calle de los Clérigos de esta ciudad, cuyo solar linda por el sur con la zona interior de la muralla que rodea a toda la ciudad.

2º Que dicho solar, adquirido a don Manuel Rodríguez Ozores, ofrecía en relación con la calle de los Clérigos... (falta unha liña)... sable su vaciado, caso de querer llevar a cabo su edificación. Por dicha causa el Sr. Rodríguez Ozores solicitó permiso del Excmo. Ayuntamiento de esta capital para practicar dicha operación, el día 6 de noviembre de 1944, siéndole concedido según licencia nº 413, de fecha 9 de diciembre del mismo año, empezando seguidamente las operaciones de rebaje.

3º Ya en poder de los que suscriben el solar, solicitaron también en 25 de septiembre de 1945, de la Comisión Provincial de Monumentos de Lugo, el debido permiso que les fue concedido el 21 de noviembre del año citado, mediante escrito de la citada comisión de la fecha indicada.

4º Se terminó el vaciado en 15 de julio de 1947 sin observar anormalidad alguna. Pero como la fábrica de mampostería del paramento interior de la muralla, colindante con el solar terminaba a cota más alta que la general del solar después del vaciado, se procedió al cuidadoso recalce en toda la extensión en que se precisaba, terminando tal operación en 23 de septiembre de 1947, sin que se produjera desprendimiento ni se observaran síntomas anunciadores de los mismos.



---

5° A los cuatro meses de terminada tal operación y después de largo y duro temporal de lluvias, se observaron algunas fisuras en el pavimento o paseo superior de la muralla y dado cuenta al Excmo. Ayuntamiento, en previsión de posibles accidentes se ordenó por el arquitecto municipal la prohibición de circular por dicho paseo de la muralla.

6° En la noche del 26 al 28 de enero de 1948, en pleno temporal de viento y lluvias, se produjo el desmoronamiento hacia el interior, de un buen trozo del lienzo de muralla, cayendo tras de él bastante masa de los escombros que constituyen su relleno, vertiendo todo sobre el solar de los que suscriben.

7° Como parecía tierra el (línea con parte do texto ilexible)... grietas por la cara exterior de la muralla, recayente a la Ronda del General Sanjurjo, que es carretera, en 29 del propio mes fue prohibida la circulación de dicho trozo por el Excmo. Ayuntamiento, habiéndose restablecido muy recientemente después de haber sacado los escombros.

8° Aunque se tenía la convicción de haber obrado rectamente, tanto en la parte administrativa o de autorizaciones como en la de ejecución de las obras, para mayor garantía y una vez aminoro el persistente régimen de lluvias se solicitó el informe de dos señores arquitectos cuya copia literal se acompaña en anexo.

9° Sin comentar la parte estrictamente técnica del anterior informe de los señores arquitectos, podemos, no obstante, añadir en referencia al mal estado de muchos lugares de la muralla además de los dos que se mencionan en el informe técnico, se ha producido otros dos desmoronamientos sin que en sus proximidades se hubieran ejecutado obras similares a la del vaciado que nos ocupa. Actualmente se puede comprobar existe un desmoronamiento también en la cara interior junto a las obras de la Escuela Elemental del Trabajo, y en muchos otros puntos se puede observar restauraciones recientes ejecutadas en la cara exterior a efectos de corregir erosiones y grietas ocasionadas por las lluvias.

10° Recientemente se ha dado traslado de un acuerdo de la Comisaría de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional que se reproduce íntegro en el anexo que se acompaña.

11° En dicho escrito se da por sentado, según informe de los arquitectos Sres. Menéndez Pidal y Pons Sorolla, que los causantes del derrumbamiento son los que suscriben, y a tal criterio, muy respetable, no pueden menos de hacer oposición, no ya directamente, sino a través o mediante el informe ya mencionado de otros dos arquitectos que, además, en orden a las fechas respectivas de emisión de cada uno de ellos puede verse fue emitido con entero conocimiento de la opinión de los Sres. arquitectos de la Comisaría del Patrimonio Artístico Nacional.

12° Los que suscriben no pretenden eludir responsabilidades ni carga alguna y son los primeros interesados en que la muralla recobre su estado normal y están dispuestos, incluso, a comenzar los trabajos de desescombro enseguida que se les autorice para ello, dado que, la permanencia de los escombros en el solar de su propiedad, les irroga grandes perjuicios toda vez que hubieron de suspender los trabajos preparatorios y de edificación del inmueble proyectado, significando a V. I. que no les guía solamente el fin señalado, en el interés propio, sino que como buenos españoles respetan y admiran la conservación de los Monumentos Nacionales que con tan acertado criterio protege nuestro Estado por medio de los organismos competentes, prestándose a quitar voluntariamente la masa vertida sobre el solar, a fin de facilitar la labor de los técnicos



para que puedan reconocer la parte oculta por los escombros, y de paso, confirmar, como se espera, que los recalzos se hicieron correctamente en su totalidad a órdenes de los que suscriben, cumplimentando así el escrito de la Comisión Provincial de Monumentos de Lugo, de fecha 21 de noviembre de 1945, que estipula esta condición.

13º En cuanto a la reconstrucción, los... (página borrosa).

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_10-ExpteSeverinoMtnz.

839

1948, outubro 21. Madrid

**O director xeral de Belas Artes dá conta ao comisario xeral do Servizo de Defensa do Patrimonio Artístico Nacional da instancia subscrita por Severino Martínez Vázquez relativa ao derrubamento dun lenzo da muralla nun solar da súa propiedade na rúa dos Clérigos.**

Esta Dirección General ha resuelto remitir a V. I. la adjunta instancia suscrita por don Severino Martínez Vázquez, de Lugo, en unión de los documentos a la misma acompañados, relacionado todo ello con el derrumbamiento de las murallas de aquella capital, a fin de que por el arquitecto de la zona se emita el pertinente informe.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1948

EL DIRECTOR GENERAL

(Ilexible)

Ilmo. Sr. comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_10-ExpteSeverinoMtnz.

840

1948, novembro, 17. Madrid

**Informe dos arquitectos da Zona 1ª, Luis Menéndez Pidal e Francisco Pons Sorolla sobre o derrube dun lenzo da muralla na rúa dos Clérigos sobre o solar propiedade de Heriberto Pozo Villares e Severino Martínez Vázquez.**

Los arquitectos de la Zona 1ª, Sres. Menéndez Pidal y Pons Sorolla, comunica a esta Comisaría General lo siguiente:

Ilmo. Sr.:

Habiendo recibido la comunicación de V. I. en unión de la solicitud elevada a ese ministerio por don Severino Martínez Vázquez y relacionada con el hundimiento de un lienzo interior de la muralla de Lugo, tenemos el honor de exponer a V. I.

---

Que ni en la referida solicitud ni en el informe dictamen técnico que la acompaña apreciamos prueba alguna que pueda hacer variar la exposición de los contenidos del informe que con motivo del ya citado derrumbamiento tuvimos el honor de elevar a V. I. con anterioridad.

En la dicha solicitud, el recurrente pide autorización para realizar el desescombros a fin de reconocer la zona que oculta, con el propósito de utilizar en su descargo el posible hecho de que aparezca intacta la zona de sotillado, base del lienzo desplomado, conforme apuntan en su dictamen los arquitectos Sres. Sureda y Álvarez Ude.

Consideramos que no hay inconveniente en autorizar lo solicitado, aunque tenemos que hacer constar nuestro convencimiento de que el hecho de no haberse alterado la citada zona de basamento de lienzo de muralla no supondría la menor justificación eximente de culpa por parte de los autores del vaciado del solar, ya que, como indica ... (falta texto).

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_10-ExpteSeverinoMtnz.

841

1948, novembro, 25. Madrid

**O xefe da sección do Tesouro Artístico Nacional roga ao alcalde que se entregue unha resolución a Severino Martínez Vázquez, propietario do solar da rúa dos Clérigos.**

Sección 11.

Tesoro Artístico.

Con fecha 28 de agosto próximo pasado, tuvo entrada en esta sección de mi cargo, un escrito firmado por don Severino Martínez Vázquez, en cuyo escrito que tiene las marcas siguientes: 59-599-13-948-11, figura un sello en tinta que dice “Suspéndase tramitación hasta su reintegro” puesto por ese registro de su cargo.

Y como quiera que a pesar del tiempo transcurrido, aun no se ha recibido el reintegro para el documento de que se trata, me permito ponerlo en conocimiento de V. S. por si estimara conveniente recordar al interesado el envío de tal reintegro.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1948.

El jefe de la Sección

(Ilexible)

Sr. jefe del registro general de este departamento.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_10-ExpteSeverinoMtnz.

842

1949, xaneiro 18. Madrid

**O director xeral de Belas Artes dá conta a Severino Martínez Vázquez que se lle autoriza a comezar os traballos de limpeza nun solar da rúa dos Clérigos, próximo á muralla, sobre o que se derrubou un lenzo.**

Vista la instancia suscrita por Vd. S. en la que solicita autorización para comenzar los trabajos de desescombro en el solar de su propiedad próximo a las murallas de esa capital, sobre el que se ha derrumbado un lienzo de las mismas.

Esta Dirección General de conformidad con el informe emitido por el arquitecto de la 1ª Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Nacional que hace suyo la Comisaría General de aquel Servicio, ha resuelto conceder a Vd. S. la autorización solicitada, que deberá llevarse a efecto bajo la inspección del citado arquitecto quien una vez efectuados estos trabajos habrá de emitir nuevo informe sobre el particular.

Dios guarde a Vd. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1949.

EL DIRECTOR GENERAL

(Ilexible)

Traslado: Al comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_10-ExpteSeverinoMtnz.

843

1949, xaneiro, 20. Madrid

**O xefe da sección do Tesouro Artístico Nacional roga ao alcalde que se entregue unha resolución a Severino Martínez Vázquez, propietario do solar da rúa dos Clérigos.**

Sección 1

Tesoro Artístico.

Tengo el honor de remitir a V. S. la adjunta orden de la Dirección General de Bellas Artes, con el ruego de que se sirva ordenar sea entregada al vecino de esa capital, don Severino Martínez Vázquez que tiene su domicilio en la calle de Santiago n.º 3.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1949.

El jefe de la Sección

(Ilexible)

Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_10-ExpteSeverinoMtnz.

1949, febreiro, ¿?. Madrid

**Orzamento para a consolidación dunha torre situada no tramo comprendido entre a Porta do Hospital de Santa María [Bispo Odoario] e a Porta do Carme [Porta Miñá].**

Murallas de Lugo. Consolidación del torreón señalado en el plano adjunto con el número II en el tramo comprendido entre la Puerta del Hospital de Santa María y la Puerta del Carmen- Arquitectos Luis Menéndez Pidal y Francisco Pons Sorolla.

Resumen.

Presupuesto total.

Ejecución material 32.874,00 pesetas; honorarios de arquitecto por redacción y dirección (Tarifa 1.º, 6.º 6.º el 9,50 %) 3.123,03 pesetas; honorarios de aparejador (el 60 % de los del arquitecto, por dirección) 936,90 pesetas; descuento del 50 % por obra del Estado 468,45 pesetas; premio de pagaduría el (50 % de 32.874 pesetas) 164,37 pesetas; plus y cargas familiares (el 10 % sobre el 50 % de ejecución material) 1.643,70 pesetas; plus de carestía de vida (el 20 % sobre la misma cantidad) 3.287,40 pesetas.

Importe total del presupuesto 39.999,43 pesetas.

Importa el total de este presupuesto la expresada cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS.

Madrid, febrero de 1949.

LM Pidal y A

F Pons Sor

[Luis Menéndez Pidal y Álvarez]

[Francisco Pons-Sorolla y Arnau]

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 31-06015.

1949, marzo, 2. Madrid

**O Ministerio de Educación Nacional aproba o proxecto de obras de restauración na muralla, formulado polos arquitectos Luis Menéndez Pidal e Francisco Pons Sorolla, ordenando que as obras se realizasen polo sistema de administración.**

Ilmo. Sr.:

Visto el proyecto de obras de reparación en las murallas de Lugo, Monumento Nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 39.999,43 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone contener la ruina inminente manifestada en uno de los cubos de planta rectangular situado en el lienzo de muralla comprendido entre las Puerta del Hospital de Santa María y la del Carmen, debido al asiento de su cimentación;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 39.999,43 pesetas; de las que corresponden a la ejecución material 32.874; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.561,51; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 468,45 pesetas; a premio de pagaduría 164,37 pesetas; a plus y cargas familiares 1.643,70 pesetas e igual cantidad de 3.287,40 a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de los preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de mayo último y que este ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado de este departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente;

Este ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 39.999,43 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de “a justificar”, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3º, artículo 1º, grupo 7º, concepto 3º, subconcepto 10º “Castillos Españoles”, del vigente presupuesto de gastos de este departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1949.

(Ilexible)

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_9-M-Pi-PSoro.

846

1949, abril, 11. Madrid

**O director xeral de Belas Artes envía para informe ao presidente da Xunta Facultativa de Construcións Cívís, o proxecto de obras na muralla de Lugo, formulado polos arquitectos Luis Menéndez Pidal e Francisco Pons Sorolla.**

Ilmo. Sr.:

---

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1906, adjunto tengo el honor de remitir a V. I. el proyecto de obras en la muralla de Lugo, Monumento Nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 39.999,43 pesetas, para que por esa Junta Facultativa de su digna presidencia se emita el pertinente informe.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1949.

EL DIRECTOR GENERAL

(Ilexible)

Ilmo. Sr. presidente de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_9-M-Pi-P. Soro.

847

1950, agosto, 28. Lugo

**José Sexto Souto, denuncia ao director xeral de Belas Artes, marqués de Lozoya, a construción dun galiñeiro contiguo á muralla.**

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes, Excmo. Sr. marqués de Lozoya. Madrid.

José Sexto Souto, mayor de edad, casado y con domicilio en Nóreas, 6 – 2.º de esta ciudad de Lugo, ante V. E. comparece y como más procedente sea en derecho se ve obligado a denunciar a su convecino Manuel Chousa [Vila], casado, mayor de edad y de la misma vecindad, 7 bajo, por los siguientes

#### HECHOS

Es de todos conocido Excmo. Sr. que la muralla de Lugo, primera joya y gloria de esta Ciudad del Sacramento, está declarada Monumento Nacional y prohibido terminantemente toda adherencia a la misma que pueda desdorarle a partir de su declaración. Pues bien: el denunciado Manuel Chousa, se tomó la libertad de improvisar un gallinero en la huerta de su casa contigua a la ilustre muralla de Lugo, que se refleja en la adjunta fotografía, y es claro que este gallinero llama la atención de cuantos transeúntes circulan por la muralla en sus ratos de ocio y esparcimiento, tanto por el cacareo de las aves cuanto por el fétido olor que desprende.

Este hecho se puso en conocimiento del jefe del Museo de la provincia don Manuel Vázquez Seijas, que si bien ordenó a su funcionario subalterno girara una visita al lugar de autos, no es menos cierto que el visitante confabulado con el visitado dejó por tolerancia el gallinero, hecho que también había abandonado el que suscribe por no tener otro interés que el patriótico, pero como el denunciado retó al que suscribe con palabras que no son del caso enumerar por feas, es el caso de tener que recurrir a la superior autoridad de V. E. en súplica de que como director general tenga a bien ordenar a su delegado en la provincia se imponga una severa sanción al denunciante (sic) Manuel Chousa, residente en Nóreas, 7 bajo, ordenando al propio tiempo la desaparición de esa piojera en el centro de una urbe tan populosa como la existente dentro de las murallas del Sacramento, debiendo proceder a quemar los restos y desinfectar el terreno.

Es gracia que no duda alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años para bien de nuestro tesoro artístico.

Lugo, veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta.

José Sexto [Souto]

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_8-Obras. Demolic-Gallinero.

848

1950, agosto, 30. Lugo

**Acordo da Comisión Municipal Permanente, solicitando ao presidente da Comisión Nacional de Monumentos que se proceda con urxencia a efectuar as reparacións necesarias na muralla.**

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, entre otros, adoptó el acuerdo siguiente:

“A petición del Sr. Varela Vázquez se acordó solicitar de la Comisión Nacional de Monumentos que proceda con urgencia a efectuar las reparaciones necesarias en la muralla que desde hace tiempo se halla muy abandonada”.

Lo que me honro en transmitir a V.I. para su conocimiento y efectos que estime procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lugo, 30 de agosto de 1950.

EL ALCALDE

(Ilexible)

[Eugenio Pardo y Pardo]

Ilmo. Sr. presidente de la Comisión Nacional de Monumentos. Madrid.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_7- Obras y Proyectos.

849

1950, setembro, 6. Madrid

**O director xeral de Belas Artes dá conta ao comisario xeral do Servizo de Defensa do Patrimonio Artístico Nacional, da denuncia efectuada por José Sexto Souto, da construción dun galiñeiro contiguo á muralla.**

Ilmo. Sr.:

A los efectos oportunos adjunto tengo el honor de remitir a V. I. la comunicación en que don José Sexto Souto vecino de Lugo, denuncia la construcción de un gallinero contiguo a la muralla de aquella capital, en unión de la fotografía que acompaña.

---

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 septiembre de 1950.

EL DIRECTOR GENERAL

(Ilexible)

Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_8-Obras. Demolic-Gallinero.

850

1950, setembro, 12. Madrid

**O director xeral de Belas Artes traslada ao comisario xeral do Servizo de Defensa do Patrimonio Artístico Nacional o cordo da Comisión Municipal Permanente, solicitando que se proceda con urxencia a efectuar as reparacións necesarias na muralla.**

Ilmo. Sr.:

Por el Excmo. Ayuntamiento de Lugo se dice a esta Dirección General de mi cargo lo que sigue:

“La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“A petición del Sr. Varela Vázquez se acordó solicitar de la Comisión Nacional de Monumentos que proceda con urgencia a efectuar las reparaciones necesarias en la muralla que desde hace tiempo se halla muy abandonada”.

Lo que traslado a V. I. Para su conocimiento y para que por el arquitecto se informe lo que estime procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1950.

EL DIRECTOR GENERAL

(Ilexible)

Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_8-Obras. Demolic-Gallinero.

851

1950, outubro, 6. Madrid

**O arquitecto da Zona 1ª, Francisco Pons Sorolla, di á Comisaría Xeral de Defensa do Patrimonio Artístico Nacional que debe trasladar ao Concello, por ser da súa competencia, a denuncia efectuada por José Sexto Souto, da construción dun galiñeiro contiguo á muralla.**



Ilmo. Sr.:

Con fecha 25 de septiembre próximo pasado el arquitecto de la Zona 1ª, don Francisco Pons Sorolla, dice a esta Comisaría General lo que sigue:

“Ilmo. Sr.:

Vista la denuncia elevada al Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes por el vecino de Lugo, don José Sexto Souto, tengo el honor de informar a V. I.:

“Que el hecho denunciado no afecta directamente a la conservación de la muralla de Lugo aunque como es manifiesto supone un inaceptable abandono y falta de dignidad de tal lugar”.

“Por ello, el arquitecto que suscribe considera debe trasladarse el escrito al Excmo. Ayuntamiento de Lugo exigiendo la desaparición del gallinero a que se refiere ya que esta es acción de directa competencia de la autoridad municipal”.

Lo que traslado a V. I. Con devolución de la instancia de don José Sexto Souto, a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1950

EL COMISARIO GENERAL

(Ilexible)

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_8-Obras. Demolic-Gallinero.

852

1950, outubro, 14. Madrid

**O director xeral de Belas Artes traslada ao alcalde de Lugo, Eugenio Pardo e Pardo, a denuncia presentada por José Sexto Souto, da construción dun galiñeiro contiguo á muralla.**

Por el vecino de esta capital, don José Sexto Souto se dice a esta Dirección general lo que sigue:

(Reprodúcese o escrito da denuncia).

Lo que con remisión de las fotografías de que se trata traslado a V. S. para su conocimiento y a fin de que se sirva ordenar a don Manuel Chousa [Vila] que con la posible urgencia haga desaparecer el gallinero a que se refiere la instancia transcrita, esperando esta Dirección se servirá V. S. comunicar la fecha en que el mismo ha desaparecido.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1950.

---

EL DIRECTOR GENERAL

(Ilexible)

Sr. alcalde presidente del Ayuntamiento de Lugo.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_8-Obras. Demolic-Gallinero.

853

1950, outubro, 23. Madrid

**O comisario xeral do Servizo de Defensa do Patrimonio Artístico Nacional dá conta ao director xeral de Belas Artes, de que o Concello debía facer as obras de reconstrución dun lenzo interior afundido na rúa dos Clérigos debido a unhas obras realizadas por particulares.**

En recente visita de inspección ha podido apreciar el Comisario que suscribe toda la importancia que tuvo el hundimiento acaecido en la muralla de Lugo.

Como informo en su día el arquitecto de la Zona, tal hundimiento fue causado por las obras realizadas por su zona contigua interior, por lo cual debía procederse, por el Ayuntamiento de aquella ciudad a la reparación de los daños.

Por este servicio ha quedado hace tiempo terminada la obra de reconstrucción que le incumbe, y la muralla está otra vez alzada, con su mismo aspecto externo recobrado y no ofrece peligro, pero la obra interior continúa sin hacer, por lo cual tengo la honra de proponer a V. I. se reitere la orden al Excmo. Ayuntamiento de Lugo, y se comunique esta resolución a la Comisión Provincial de Monumentos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1950.

EL COMISARIO GENERAL

(Ilexible)

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_7-Obras y Proyectos.

854

1950, outubro, 30. Madrid

**O comisario xeral do Servizo de Defensa do Patrimonio Artístico Nacional dá conta ao director xeral de Belas Artes, de que o Concello debía facer as obras de reconstrución dun lenzo interior afundido na rúa dos Clérigos, debido a unhas obras realizadas por particulares.**

Por el Ilmo. Sr. comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y en visita de inspección a los monumentos de esa Zona, ha podido comprobarse que la causa del hundimiento producido en la muralla de esa capital, obedeció, o como en su día informo el arquitecto correspondiente, a las obras realizadas por su zona contigua interior.

Ha quedado hace tiempo terminada la obra de reconstrucción de la muralla y como la obra interior, que debe asegurar la permanencia de aquella, continúa sin hacer.

Esta Dirección General ha resuelto interesar de V. I. que por ese Ayuntamiento de su digna presidencia se realicen a la mayor urgencia posible, las obras complementarias en el interior, que reparen los daños causados y contribuyan a asegurar el monumento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1950.

EL DIRECTOR GENERAL

(Ilexible)

Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_7-Obras y Proyectos.

855

1950, novembro, 2. Madrid

**O director xeral de Belas Artes dá traslado ao presidente da Comisión Provincial de Monumentos Histórico Artísticos o escrito enviado ao alcalde, Eugenio Pardo e Pardo, urxíndolle a terminación dunha obra relacionada coa muralla.**

Con esta fecha digo al Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo lo siguiente:

“Por el Ilmo. Sr. comisario general del Servicio de defensa del Patrimonio Artístico Nacional y en visita de inspección a los monumentos de esta zona ha podido comprobarse que la causa del hundimiento producido en la muralla de esa capital, obedeció como en su día informó el arquitecto correspondiente, a las obras realizadas por su zona contigua interior.

Ha quedado hace tiempo terminada la obra de reconstrucción de la muralla y como la obra anterior, que debía asegurar la permanencia de aquella, continúa sin hacer.

Esta Dirección General [de Bellas Artes] ha resuelto interesar de V. I. que por ese Ayuntamiento de su digna presidencia se realicen a la mayor urgencia posible, las obras complementarias en el interior, que reparen los daños causados y contribuyan a asegurar el monumento.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1950.

EL DIRECTOR GENERAL

Excmo. Sr. presidente de la Comisión Provincial de Monumento Histórico Artístico de Lugo.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_4-Postes-LíneaTelegrafos.

1950, novembro, 7. Lugo

**O director xeral de Belas Artes dá conta ao comisario xeral do Servizo de Defensa do Patrimonio Artístico Nacional, de que a Policía Municipal comprobou que Manuel Chousa Vila retirara un galiñeiro que levantara apegado á muralla na rúa das Nóreas.**

Ilmo. Sr.:

En contestación a su atento oficio de la sección 11, fecha 14 de octubre próximo pasado, tengo el honor de participar a V.I. que en virtud del mismo la alcaldía ha procedido a requerir a don Manuel Chousa [Vila], vecino de la calle de las Nóreas de esta ciudad, a fin de que procediese a retirar el gallinero que había construido adosado a la muralla, Monumento Nacional.

Posteriormente y por agentes de la Policía Urbana de este Excmo. Ayuntamiento se ha podido comprobar que dicho Sr. Chousa ha retirado a más de cinco metros de dicho monumento el gallinero en cuestión.

Lo que me honro en poner en conocimiento de V. I. en cumplimiento de lo que me tiene interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lugo, 7 de noviembre de 1950.

EL ALCALDE

(Ilexible) [Eugenio Pardo y Pardo]

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes. Madrid

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_8-Obras. Demolic-Gallinero.

1950, novembro, 23. Madrid

**O director xeral de Belas Artes dá conta ao comisario xeral do Servizo de Defensa do Patrimonio Artístico Nacional, de que a Policía Municipal comprobou que Manuel Chousa Vila retirara un galiñeiro apegado á muralla na rúa das Nóreas.**

Ilmo. Sr.:

Por el alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo dice a esta dirección de mi cargo lo que sigue:

“Ilmo Sr.:

En contestación a su atento oficio de la sección 11, fecha 14 de octubre pasado, tengo el honor de participar a V. I. que en virtud del mismo esta alcaldía procedió a requerir a D. Manuel Chousa [Vila], vecino de la calle de las Nóreas de esta ciudad, a fin de que procediese a retirar el gallinero que había construido adosado a la muralla, Monumento Nacional. Posteriormente y por agentes de la Policía Urbana de este Excmo. Ayuntamiento se ha podido comprobar que dicho Sr. Chousa ha retirado a más de cinco metros de dicho monumento el gallinero en cuestión”.

Lo que traslado a V. I. Para su conocimiento, el del arquitecto de la zona y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1950.

EL DIRECTOR GENERAL

(Ilexible)

Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_8-Obras. Demolic-Gallinero.

858

1951, xaneiro, 31. Lugo

**O Concello elude a súa responsabilidade sobre unhas obras realizadas por particulares na rúa dos Clérigos que provocaron o afundimento dunha parte do lenzo interior da muralla.**

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor, en contestación a su atento oficio de la Sección 11, relacionado con el hundimiento producido en la muralla de esta capital, de exponer a V. S. I. con toda consideración lo siguiente:

Que partiendo de la afirmación que se hace en el oficio de referencia, de que dicho hundimiento fue producido a causa de las obras realizadas por su zona contigua interior; este Ayuntamiento entiende de que, en tal caso, la responsabilidad cabe exigírsela a los particulares que llevaron a efecto aquellas, y nunca al Municipio, que por otra parte no se lo permite su actual situación económica.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lugo a 31 de diciembre de 1951.

EL ALCALDE

(Ilexible) [Eugenio Pardo y Pardo]

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes. Madrid.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_7-Obras y Proyectos.

859

1953. maio, 6. Lugo

**Resolución da Comisión Permanente Municipal do 29 de abril de 1953, comunicada a Pedro Prieto Prada, relacionado con obras realizadas abusivamente no edificio nº 57 da Rolda dos Caídos.**

---

Ilmo. Sr.:

Por el secretario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, se dice a esta dirección de mi cargo lo que sigue:

“En cumplimiento de decreto del Ilmo. Sr. alcalde presidente de este Excmo. Ayuntamiento, traslado a V.I. copia del oficio que como resolución de la Comisión Permanente Municipal de 29 de abril último, se comunicó a D. Pedro Prieto Prada, y del escrito que este presentó en dependencias municipales en 2 de los corrientes, todo relacionado con obras realizadas abusivamente en el edificio señalado con el nº 57 de la Ronda de los Caídos de esta ciudad, colindante con las Murallas Romanas (Monumento Nacional), para que V. E. resuelva lo que estime procedente:

“En sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 29 de abril último, se dio cuenta del oficio que dirige la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación Nacional, comunicando: que en atención al informe expuesto ante la comisión de la 1ª Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, por la Delegación Provincial de Lugo, en el que hace constar, que a pesar de las órdenes del Ayuntamiento y reiteradas protestas de la Comisión Provincial de Monumentos, aun no se ha procedido al derribo del cuerpo de edificación que se adosó, sin autorización de dicho Servicio y contra el informe de la comisión citada, a uno de los lados exteriores de la Puerta de la Coruña, que da salida a la actual Ronda de los Caídos que figura con el nº 57, y rogando que en consideración al enorme daño que el monumento sufre con la existencia de tan desafortunada construcción en lugar tan visible y noble como es la citada puerta de la muralla, se reclame a las autoridades competentes a que conminen al propietario del terreno ocupado con tal clandestina edificación, don Hermenegildo López Vázquez, residente en Lugo, para que proceda al derribo inmediato de lo construido, dejando la muralla libre como antes estaba o cuando menos con el máximo de decencia que tan importante lugar exige, y en el que emite informe el Sr. letrado asesor, exponiendo:

Todos los antecedentes que obran en el expediente tramitado a petición de don Pedro Prieto Prada, en 5 de septiembre de 1950 para enlucir los exteriores, pintura, colocación de una moldura en la parte superior del muro, para instalación de un rótulo con el nombre de “Empresa Monforte”, un canalón de recogida de aguas pluviales, retejo general, repaso de pinturas interiores, por traslado de oficina, todo ello en el edificio nº 57 de la Ronda de los Caídos (Puerta de San Fernando), que previos los informes de rigor fueron autorizadas las obras indicadas, si bien posteriormente se comprobó que el Señor Prieto Prada, dio a las mismas un alcance muy por encima de lo solicitado, por lo cual se ordenó la supresión de las obras que excedían de las autorizadas, en virtud de decreto de la alcaldía, notificado al interesado el día 4 de noviembre del citado año; que en agosto de 1951, se dio traslado al referido Sr. escrito de una resolución de la Comisión Provincial de Monumentos, ordenando el derribo de las obras citadas, concediéndole para ello un plazo de 8 días, lo cual le fue comunicado el 5 de noviembre siguiente, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento a lo ordenado, y después de extenderse el informante citando diversos preceptos legales sobre la materia así como lo dispuesto por las Ordenanzas de Construcciones en vigor en este Excmo. Ayuntamiento, termina diciendo: que entiende, siempre salvo mejor criterio, ordenar al Sr. Prieto Prada, que en un plazo prudencial limite las reformas a lo autorizado, demoliendo el resto, y en caso de no verificarlo, ya que los acuerdos municipales son ejecutivos, a tenor del artículo 661 de la Ley de Régimen Local, aparte de imponerle la multa procedente, llevarlo a efecto por mediación de agentes municipales y hasta usar para ello la fuerza pública municipal e impetrar

el auxilio de la del Estado para compelerle a ejecutar los actos ordenados o proteger la actuación de los obreros, debiendo hacerse la notificación al citado Sr. que fue quien realizó la obra y viene utilizándola, por medio de oficio por duplicado, consignando en él que contra el acuerdo municipal cabe como previo el recurso de reposición ante la propia Comisión Permanente y en el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de ser notificado, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro recurso o acción que estimen pertinente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 377 de la Ley de Régimen Local y 311 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Se acordó en todo lo expuesto y aceptando íntegramente el dictamen jurídico citado, notificar al señor Prieto Prada, para que proceda a la demolición de las obras abusivamente construidas en la forma indicada en el informe y concediéndole para ello un plazo máximo de 30 días.

Todo lo cual traslado a V. E. para su conocimiento y consiguientes efectos, significándole, como en el informe del señor letrado asesor se dice, que contra el citado acuerdo puede interponer ante el Tribunal Contencioso-administrativo Provincial el recurso señalado en el artículo 386 de la Ley de Régimen Local, previo el de reposición en el término de 15 días hábiles, ante esta Comisión Municipal, que se determina en el artículo 377 del mismo cuerpo legal, advirtiéndole que no obstante, puede utilizar cualquier otro si eso lo estima conveniente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales.

Del recibo del presente oficio se servirá firmar el duplicado que a tal fin se acompaña, para constancia de estas dependencias municipales.

Lugo, 6 de mayo de 1953.

EL SECRETARIO

Víctor Basanta

Sr. Don Pedro Prieto Prada, Concepción Arenal, Lugo.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_6-RdaCaídos57.

860

1953, maio, ?. Madrid

**Proxecto de obras de consolidación da muralla dos arquitectos Luis Menéndez Pidal e Álvarez e Francisco Pons-Sorolla e Arnau.**

MEMORIA

I

Imponente construcción romana, en casi su totalidad de pizarra; tiene de perímetro 2.100 metros y cuatro y medio de ancho; conserva unos 50 cubos; de las 80 torres que contaba en el siglo XVIII, solo una permanece hoy, pero incompleta; cuatro puertas. Un diploma de Alfonso II afirma que esta ciudad fue la única que conservó sus muros cuando la invasión musulmana.

(*Catálogo de Monumentos Españoles*. Tomo II, n.º 526, Pág. 45-46).

---

## II

Las murallas de Lugo, muestran en varias zonas grietas que denotan asientos por el movimiento de sus fábricas. Es curiosa la coincidencia de estas señales ruinosas, con las recientes obras de embellecimiento realizadas después de la guerra, para dejar aisladas las murallas, donde se ha retirado en muchas partes grandes cantidades de escombros y tierras para dejar a la vista los paramentos exteriores de su recinto sobre los jardines trazados en el paseo que la circunda.

Existen varias zonas peligrosas, en algunas de ellas el proceso de ruina se desarrolla con lentitud mientras que en otras se han producido ya derrumbamientos parciales, casi siempre próximos a la base, que exigen la mayor urgencia en su consolidación.

## III

El proyecto que presentamos para su aprobación por la superioridad tiene por objeto la consolidación de la zona que hoy se halla en mayor peligro y que corresponde además a uno de los puntos más visitados de la muralla; y nos referimos a los alrededores de la bella Puerta de Santiago, flanqueada por cubos de sillaría y sobre la que mirando hacia el interior, frente a la catedral, campa un escudo de buena labra coronado por hornacina y estatuilla ecuestre de Santiago Apóstol.

En esta zona se halla también la rampa de acceso desde la plaza de la catedral, cuyos muros se hayan necesitados de abundantes sotillados de grietas y partes desprendidas, así como de una reparación del pavimento ya que la fuerte pendiente hace que los arrastres del agua de lluvia le descompongan con facilidad.

La parte fundamental de la consolidación se proyecta en los lienzos exteriores e interior del tramo de muralla inmediato al cubo izquierdo, entrando en la ciudad, de la Puerta de Santiago. En ambas partes se procederá a un cuidadoso apeo previo, para ir después al recalzo de la cimentación, por puntos, con hormigón en masa bajo el nivel de rasante exterior y los correspondientes sotillados y reconstrucciones con pizarra y mortero mixto de las zonas agrietadas y hundidas. Operación importante de esta consolidación, la constituye el inyectado de las partes en que se actúa, con morteros fluidos de gran riqueza que garanticen la unión y compacidad del conjunto.

Con lo dicho, planos de planta y secciones de la muralla, estados de Mediciones, Presupuesto y Pliego de Condiciones, creemos que queda suficientemente explicada la obra a realizar en la muralla de Lugo, que por su carácter y cuantía de presupuesto deberá realizarse por el sistema de administración bajo directa vigilancia de la dirección facultativa.

Importa el total del presupuesto la cantidad de CINCUENTA MIL PESETAS con TRES CÉNTIMOS (50.000,03) de las que corresponden Pts. 37.264,80 a ejecución material, Pts. 1.770,07 a honorarios de arquitecto, Pts. 531,02 a honorarios de aparejador, Pts. 186,82 a Premio de Pagaduría, Pts. 1.863,24 a Plus de Cargas Familiares, y 8.384,58 a Carestía de Vida.

Madrid, mayo de 1953

Los arquitectos.

LM Pidal y A

F Pons Sor

[Luis Menéndez Pidal y Álvarez]

[Francisco Pons-Sorolla y Arnau]



(Omítese a transcripción do apartado de Medicións, Capítulo 2.º, Orzamento Xeral).

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00298\_1953-M.Pi-PS.; 31-06015. y 31-06017.

## 861

1953, xuño, 5. Lugo

### **Ditame dos arquitectos José Álvarez - Ude Aguirre, Ruperto Sánchez Núñez e Manuel Sureda Costas, sobre o edificio número 57 da Rolda dos Caídos.**

En la ciudad de Lugo, reunidos el día de la fecha los arquitectos que suscriben José Álvarez-Ude Aguirre, Ruperto Sánchez Núñez y Manuel Sureda Costas, pertenecientes a la delegación en Lugo del Colegio Oficial de Arquitectos de León, Asturias y Galicia, al objeto de dictaminar sobre si determinadas obras realizadas en la finca número 57 de la Ronda de los Caídos, han causado perjuicios o daños a la muralla de Lugo, después de examinada la finca en especial la zona contigua a dicha muralla, y de tomar los datos necesarios,

#### INFORMAN

1º Para dictaminar sobre supuestos o reales daños, es razonado y lógico establecer y puntualizar antes, los verdaderos términos de actuación o influencia del presumible agente productor de los mismos; en nuestro caso, qué obras ejecutadas en los locales que usan hoy la Empresa Monforte de transporte de viajeros y la farmacia de doña María Díaz Gallego han podido tener la transcendencia que se le atribuye.

2º Nada mejor para fijar naturaleza y volumen de estas obras que recurrir al dictamen emitido en 1.º de junio de 1951, -precisamente conjunto por los propios arquitectos que suscriben el presente – en el litigio habido entre los propietarios del inmueble, y los arrendatarios de locales de planta baja arriba mencionados.

3º En lo pertinente al caso, resulta que las obras efectuadas fueron:

a) Mayor altura del ya existente muro de cierre de patio, que va desde la casa hasta la propia puerta de la muralla denominada de San Fernando.

b) Desplazamiento hacia arriba del ligero entramado de cubierta de un alpendre o cobertizo, también existente, adosado al muro anterior.

c) Introducción en la mayor altura de esta cubierta, de un entrepiso parcial destinado a oficina y almacén.

d) Sustitución de una ligera cubierta que ocupaba solo parte del patio del fondo, por otra cubierta semejante a la del párrafo b) y establecimiento de un entrepiso parcial.

4º Los departamentos originados por las obras de los apartados a) b) y c) son utilizados por la empresa de transportes, y el resto por la farmacia.

5º Pasemos ahora a detallar las consecuencias que cada uno de tales grupos de obras ha supuesto para la muralla.

---

La mayor altura dada al muro exterior o de fachada, ha supuesto solo la mera adherencia de la fábrica de ladrillo que lo forma, a la de la muralla en la cual termina.

Los desplazamientos de cubiertas, o la creación de estas, así como la formación de entresijos ha supuesto la apertura de pequeñas cajas en la mampostería de la muralla para alojamiento de los cabios de madera de los respectivos entramados, y además, en lo que concierne estrictamente al material de cubrición, que es pizarra de Quereño, la práctica de una ligera roza o entalladura para embutir en ella la losa y proporcionarle el recubrimiento mínimo indispensable para evitar filtraciones de lluvias al interior.

Por lo que respecta a los locales usados por la empresa de transportes, debe aclararse que la creación de las citadas cajas para alojamiento de cabios de entramado, ha sido en grado mínimo, pues dichos elementos apoyan antes en un murete de ladrillo que concéntrico con el cubo de la muralla se construyó casi pegado a la mampostería de aquella con la finalidad conjunta de: no apoyar precisamente demasiado – en lo posible – en la muralla; regularizar las imperfecciones del paramento exterior de esta, y aislar los locales que se creaban de las humedades que de la misma pudieran provenir. Este murete aislante, de ladrillo, se halla en general enlucido y pintado, salvo en zonas de los servicios higiénicos en donde existe revestimiento de azulejos.

En los locales más al fondo usados por la farmacia, queda al descubierto la fábrica de mampostería de la muralla no existiendo revestimiento alguno pudiendo aun allí apreciarse la mínima importancia de las cajas abiertas para apoyo de cabios.

6º Expuesta la naturaleza y alcance de las obras ejecutadas en contacto inmediato con la muralla, pasemos a considerar los posibles perjuicios o daños que en ella pueden haber originado. Dos puntos de vista pueden tenerse: el primero, estrictamente material, al modo que puede considerarse influenciada una construcción cualquiera al serle adosada otra, o ampliado el alcance del primitivo apoyo que ya prestaba; el segundo de índole espiritual, teniendo presente el carácter arqueológico de las murallas de Lugo.

7º En este último aspecto no podemos menos de dolernos de la persistencia de número incalculable de fincas particulares que adheridas a la muralla ya en el interior de su recinto, ya en las rondas exteriores, usa de lienzos y cubos de la misma como cierre y apoyo de parte de sus construcciones. Por no citar otros parajes, en la propia Ronda de los Caídos donde se halla emplazada la finca que nos ocupa, desde su comienzo en la llamada Puerta de la Estación hasta la de su final de la de la Ruanueva, es decir en su acera impar, desde el número 1 al 111, existen 56 fincas particulares con adherencias y apoyos en ella. Por otra parte, es tan conocido el hecho que basta con ser expuesto, de utilizarse espacios creados en el seno mismo de la muralla para oficinas de arbitrios municipales y para funcionamiento de transformadores eléctricos. El caso que nos ocupa – uno más entre los innumerables análogos – no puede merecer ninguna reprobación específica, sino quedar sometida a la censura general.

8º Desde el punto de vista estrictamente material o funcional, después de examinadas las obras ejecutadas y reseñadas anteriormente, y analizadas las posibles repercusiones que sobre el cubo de muralla y pequeño lienzo afectados pudieran tener, no acertamos a ver ninguna clase de perjuicio para los elementos citados. La naturaleza de las obras queda expuesta; las cargas que puedan transmitir a la muralla son prácticamente despreciables dadas las dimensiones relativas de esta y de la construcción particular y tampoco el uso de los locales constituye peligro alguno previsible.

9º Si en el transcurso del tiempo llegara a desaparecer la finca número 57 de la Ronda de los Caídos, por irse llevando a la práctica la acordada desaparición progresiva de las edificaciones contiguas a la muralla, la limpieza y restauración de los paramentos exteriores de esta que queden al descubierto no habrán de implicar volumen ni importancia mayor que el que pueda corresponder a fincas de condiciones similares.

10º A modo de conclusión repetimos: que según nuestro leal saber y entender, con las obras llevadas a cabo para formación de los locales usados por la empresa de transporte de viajeros y por la farmacia, no se han ocasionado daños a la muralla de Lugo que supongan lesión estimable de la misma, ya que no afectan en lo más mínimo a su estabilidad y solo al aspecto puramente exterior o superficial.

Lugo a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

(Siguen as sinaturas de José Álvarez-Ude Aguirre, Ruperto Sánchez Núñez e Manuel Sureda Costas).

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_6-RdaCaídos57.

862

1953, xullo, 1. Lugo

**Escrito presentado por Pedro Prieto Prada pedindo ao Concello a suspensión da execución do acordo da Corporación ata que o Ministerio de Educación Nacional resolverse o que tiña solicitado en relación coas obras realizadas no edificio n.º 57 da Rolda dos Caídos.**

Ilmo. Sr.:

Pedro Prieto Prada, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Lugo, ante V.I comparece y con el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer:

Que con fecha de 15 de junio del corriente año hizo presentación ante su autoridad en súplica, de que suspendiera un acuerdo de la Corporación Municipal, ordenando el derribo de obras efectuadas en el local donde tiene instalada la administración de la Empresa Monforte, en la casa número 57 de la Ronda de los Caídos de esta ciudad. En dicho escrito hacía referencia a que había hecho presentación de otro ante la Dirección General de Bellas Artes, en el Ministerio de Educación Nacional, solicitando se revocase el acuerdo tomado en relación a la edificación efectuada y toda vez que el Excmo. Ayuntamiento de Lugo hacía transcripción de lo resuelto por el ministerio antes referido.

Obra en mi poder un recibo del que acompaño copia y exhibiré si se me ordena, demostrativo de con fecha 11 del pasado mes de junio presenté el escrito y documentos que refiero ante el Ministerio de Educación Nacional y al hacer esta presentación renuevo la súplica de que suspenda el acuerdo del Ayuntamiento de Lugo, en su ejecución hasta la resolución de la Dirección General de Bellas Artes, tal como yo había solicitado en mi escrito anterior de 15 de junio próximo pasado.

Por la expuesto a V. I. suplico: que habiendo por presentado este escrito y recibo, cuya copia se acompaña, se sirva acordar la admisión y ordenar se suspenda la ejecución de lo resuelto por la corporación hasta que el Ministerio de Educación Nacional, resuelva lo que tengo solicitado.

---

Es gracia que espero obtener del reconocido espíritu de justicia de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Lugo, 1º de julio de 1953.

Pedro Prieto [Prada]

Ilmo. Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_6-Rda Caídos57.

863

1953, agosto, 28. Madrid

**Aprobación do proxecto de obras de pavimentación da rampla de acceso á muralla, orzado na cantidade de 50.000 pesetas.**

Ilmo. Sr.:

Visto el proyecto de obras de consolidación de la muralla de Lugo, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 50.000 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone consolidar la zona que hoy se halla en mayor peligro, pavimentar la rampa de acceso desde la Plaza de la Catedral, etc.;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2ª del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad en su nueva redacción aprobada por Ley de 20 de diciembre de 1952, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración y en su consecuencia, de conformidad con el informe emitido por la intervención delegada de este departamento, el presupuesto queda redactado en la forma siguiente: ejecución material 37.274,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.770,07 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 531,02 pesetas; a premio de pagaduría 186,32 pesetas; a plus y cargas familiares 1.863,34; y a plus de carestía de vida 8.384,58 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de junio próximo pasado y que este ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 de los corrientes;

Este ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000,00 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de “a justificar”, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3º, artículo 4º, grupo 7º, concepto 14, subconcepto 8º “Castillos Españoles”, del vigente presupuesto de gastos de este departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

(Ilexible)

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_7-Obras y Proyectos.

864

1953, ? Madrid

**Minuta sobre aprobación do proxecto de obras para consolidar o lenzo da muralla, orzado na cantidade de 50.000,03 pesetas.**

Ilmo. Sr.:

Visto el proyecto de obras en las murallas de Lugo, Monumento Nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 50.000,03 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone consolidar el lienzo de la muralla entre las puertas del Hospital y del Carmen;

Considerando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000,03 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 37.264,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.770,07 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 531,02 pesetas; a premio de pagaduría 186,32 pesetas; a plus y cargas familiares 1.863,24; y a plus de carestía de vida 8.384,58 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración haciendo uso de la autorización que concede el Decreto Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de junio último y que este ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 11 de los corrientes;

Este ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de

---

50.000,03 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de “a justificar”, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3º, artículo 4º, grupo 7º, concepto 14, subconcepto 8º “Castillos Españoles”, del vigente presupuesto de gastos de este departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios...

(sen data nin destinatario).

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_7-Obras y Proyectos.

865

1954, xaneiro, 14. Madrid

**Informe de Manuel Chamoso Lamas, Comisario da Zona 1ª, acerca da solicitude dirixida por Pedro Prieto Prada, ao alcalde Luis Ameijide Aguiar.**

El Comisario de la Zona 1ª Sr. Chamoso Lamas, comunica a esta comisaría lo siguiente:

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes relativo a emisión de informe por el que suscribe, acerca de la solicitud dirigida por don Pedro Prieto Prada, vecino de Lugo, al alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de aquella capital; en la cual expone su petición de que la orden de derribo de la edificación, por él reformada que aparece adosada a la Puerta de La Coruña de la muralla de Lugo, orden que le ha sido notificada por el Excmo. Ayuntamiento a instancia de la Dirección General de Bellas Artes, se refiere tan solo a la parte no autorizada por el referido Ayuntamiento y denunciada como abusiva por la Comisión Provincial de Monumentos, tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. I. lo que sigue:

El comisario que suscribe, ateniéndose a la vigente ley de protección del Tesoro Monumental y Artístico Nacional y al valor histórico y monumental que ofrece la muralla de Lugo, reconoce que en principio, y de manera categórica, el Excmo. Ayuntamiento de Lugo no debe autorizar obra alguna de reparación, adecentamiento o ampliación de cualquiera de las construcciones que se hallan adosadas, apoyadas u ocultas en tan importante Monumento Nacional como es la muralla de Lugo, puesto que tanto aquel Ayuntamiento como el Servicio del Patrimonio Artístico Nacional están en la obligación de mantener una acción constante de expropiaciones en la medida de sus posibilidades, hasta alcanzar la total liberación de tan singular monumento.

En atención a ello no podía autorizarse obra nueva sobre lo existente en el caso que se refiere el Sr. Prieto Prada, resultando la obra de adecentamiento que, abusivamente, realizó y que oportunamente denunció la Comisión de Monumentos de Lugo hartamente estridente en su contraste con la vetustez de los cubos de la muralla a la cual se adosa. Ahora bien, estimando la reclamación que hace el Sr. Prieto Prada, justificada en que no debe imponérsele el derribo total de la construcción puesto que ya existía y no se realizó acción alguna de expropiación de la misma por el Excmo. Ayuntamiento, ofreciendo en cambio el interesado realizar las reformas que se le

indiquen por el Patrimonio Artístico o hacer desaparecer la parte de obra declarada abusiva, el comisario que suscribe juzga justa tal petición y estima pertinente se retraiga la orden de derribo estrictamente a la parte declarada abusiva, es decir, eliminando el rótulo gigantesco y los revocos de cemento que ocultan la cantería, con lo cual y en tanto no alcanza a tal construcción el plan de expropiación que con tan ejemplar empeño está llevando a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Lugo para liberación de la Muralla Romana, se restituye a tal edificación la sobriedad que requiere para no desentonar en tan noble lugar.

Lo que tengo la honra de trasladar a V. I. ya que esta Comisaría General se halla conforme con el informe del Sr. Chamoso Lamas,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1954.

El comisario general.

(Ilexible)

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_6-Rda Caidos57.

866

1954, xaneiro, 19. Madrid

**O director xeral de Belas Artes traslada ao Concello a súa resolución sobre o obrado abusivamente na casa número 51 da Rolda da Coruña.**

Por el comisario de la 1ª Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a través de la Dirección General de aquel servicio se informa lo que sigue:

(Reprodúcese o informe anterior).

Y esta Dirección General conformándose en un todo con el contenido del informe transcrito, ha resuelto como en el mismo se propone trasladándose a V. S. para su conocimiento, el del interesado don Pedro Prieto Prada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1954.

El director general

(Ilexible)

Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_6-Rda Caidos57.



**O Ministerio de Educación Nacional aprueba o proxecto de obras de restauración na muralla, formulado polos arquitectos Luis Menéndez Pidal e Francisco Pons Sorolla, ordenando que as obras nel comprendidas se realizasen polo sistema de administración.**

Ilmo. Sr.:

Visto el proyecto de obras de restauración en la muralla de Lugo, formulado por el arquitecto, Don Luis Menéndez Pidal y el también arquitecto Don Francisco Pons Sorolla, importante 59.999,93 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción parcial y restauración de un cubo y lienzo de la muralla.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 59.999,93 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 45.566,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.164,42 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 649,32 pesetas; a premio de pagaduría 227,83 pesetas; a plus y cargas familiares 5.695,83 pesetas e igual cantidad de 5.695,83 a plus de carestía de vida.

Considerando que en cumplimiento de los preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de junio próximo pasado y que este ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado de este departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de julio actual.

Este ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 59.999,93 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de “a justificar”, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3º, artículo 1º, grupo 7º, concepto 3º, subconcepto 10º “Castillos Españoles”, del vigente presupuesto de gastos de este departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.



Madrid, 12 de julio de 1954.

(Ilexible)

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_5-ObrasUrgentes-Proyec.

868

1954, xullo, 12. Madrid

**O Ministerio de Educación Nacional autoriza aos arquitectos Luis Menéndez Pidal e Francisco Pons Sorolla, para realizar viaxes de inspección ás obras da muralla.**

Ilmo. Sr.:

Aprobado por orden de esta fecha un proyecto de obras de restauración en la muralla de Lugo, formulado por los arquitectos Sres. Menéndez Pidal y Pons Sorolla.

Este ministerio [de Educación Nacional] ha resuelto autorizar a los mencionados arquitectos para realizar viajes de inspección a las mencionadas obras con arreglo a lo dispuesto en el nº 27 del artículo 92 de las instrucciones de contabilidad de este departamento, con abono a las dietas que reglamentariamente le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1954.

(Ilexible)

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_5-ObrasUrgentes-Proyec.

869

1954, xullo, 12. Madrid

**O Ministerio de Educación Nacional autoriza aos arquitectos Luis Menéndez Pidal e Francisco Pons Sorolla, para realizar viaxes de inspección ás obras da muralla.**

Ilmo. Sr.:

Aprobado por orden de esta fecha un proyecto de obras de restauración en la muralla de Lugo, formulado por los arquitectos Sres. Menéndez Pidal y Pons Sorolla.

Este ministerio [de Educación Nacional] ha resuelto autorizar a los mencionados arquitectos para realizar viajes de inspección a las mencionadas obras con arreglo a lo dispuesto en el nº 27 del artículo 92 de las instrucciones de contabilidad de este departamento, con abono a las dietas que reglamentariamente le correspondan.

---

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1954.

(Ilexible)

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_5-ObrasUrgentes-Proyec.

870

1955, abril, ? Madrid

**Proxecto de obras de restauración na muralla dos arquitectos Luis Menéndez Pidal e Álvarez e Francisco Pons-Sorolla e Arnau.**

MEMORIA

I

Imponente construcción romana, en casi su totalidad de pizarra; tiene de perímetro 2.100 metros y cuatro y medio de ancho; conserva unos 50 cubos; de las 80 torres que contaba en el siglo XVIII, solo una permanece hoy, pero incompleta; cuatro puertas. Un diploma de Alfonso II afirma que esta ciudad fue la única que conservó sus muros cuando la invasión musulmana.

(*Catálogo de Monumentos Españoles*. Tomo II, n.º 526, Pág. 45-46)

II

La falta de un firme impermeable en el paseo que corona la muralla de Lugo, hace que en cuanto por cualquier motivo se obstruyen los desagües de pretilas, se produzcan fuertes filtraciones en la masa informe que constituye el cuerpo central de esta muralla con la inmediata consecuencia de presiones sobre sus paramentos, arrastre de tierras y descomposición de los pobres morteros de cal de los muros. Por ello se hace necesario, al menos en las zonas de mayor nobleza evitar estas filtraciones que pueden poner en peligro importantes lienzos del monumento y restaurar las partes que han sufrido el daño.

III

El proyecto que presentamos para su aprobación por la superioridad tiene por objeto la consolidación de cubos y arco de sillería de la Puerta de Santiago, muy afectada por las filtraciones, mediante rejuntados profundos con lechadas de mortero de cemento 1:3, sustitución de algunos sillares muy descompuestos y lavado general de paramentos.

Igualmente, y como consecuencia de lo más arriba indicado, se procederá en esta zona de la muralla al establecimiento de un firme de 0,15 m. de espesor de hormigón en masa de 250 Kg. de cemento sobre el que se extenderá antes del fraguado total una capa de arena de miga en la que se moldearán los desagües por los orificios de pretilas. De este modo se evitarán las grandes filtraciones hacia la masa nuclear del muro sin que en ningún caso pueda descamarse y quedar vista una superficie lisa de hormigón.

Incluimos como partida alzada la consolidación y rejuntado de la Puerta de San Pedro, algunos de cuyos sillares amenazan desprenderse por existencia de fuertes grietas de viejos asientos.

#### IV

Con expuesto el plano de planta y sección que acompaña, estado de Mediciones, Cuadro de Precios y Presupuesto, creemos dar idea exacta de las obras a realizar en la Muralla de Lugo.

En el presupuesto se ha tenido en cuenta las disposiciones legales que modifican la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Construcción.

La ejecución de las obras deberá realizarse, dado su carácter, por el sistema de administración mediante el cual obtendrá el Estado un ahorro superior al 20 % sobre el presupuesto total, en la forma que se consigna en el presupuesto, ya que el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional posee una importante cantidad de madera para andamiajes, maquinaria para elevación y otros medios auxiliares y de transporte que utiliza en sus distintas obras.

El importe total del presupuesto asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS con SESENTA Y TRES CÉNTIMOS, de las que corresponden Pts. 541,10 a honorarios de aparejador, Pts. 189,86 a Premio de Pagaduría, Pts. 4.746,50 a Plus de Cargas Familiares, y 4.746,50 a Plus de Carestía de Vida.

Madrid, abril de 1955.

Los arquitectos.

LM Pidal y A

F Pons Sor

[Luis Menéndez Pidal y Álvarez]

[Francisco Pons-Sorolla y Arnau]

(Omítese a transcripción do apartado de Medicións, Capítulo 2.º, Orzamento Xeral)

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00298\_1955-M.Pi-P.S.

### 871

1956, xuño, 16. Lugo

**O alcalde, Luis Ameijide Aguiar, pide ao director xeral de Belas Artes que se ditase unha orde ministerial declarando de urxencia, a derriba de peches, muros e edificacións, apegadas á muralla, consignando o Concello nos orzamentos unha cantidade anual para o dito fin.**

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor, en contestación a su atento oficio de fecha 13 del actual de la Dirección General de Bellas Artes, Sección 11 Tesoro Artístico, de significarle a V. I. lo siguiente:

Este Ayuntamiento viene realizando con cargo a su presupuesto ordinario la adquisición de solares y pequeñas edificaciones adosadas a la muralla, encontrando resistencia o solicitando los propietarios cantidades excesivamente cuantiosas en relación con el valor efectivo del solar o propiedad.

---

Por ello, se considera de gran interés la petición formulada por la Comisión Provincial de Monumentos Histórico-Artísticos de esta provincia para que se dicte orden ministerial declarando de urgencia el derribo de cierres, muros y edificaciones para así facilitar el decoro que están pidiendo las murallas romanas de esta ciudad, declaradas en su día Monumento Nacional.

Por su parte este Ayuntamiento consignaría una cantidad anual para dicho fin, pues como ya es de suponer esta labor tendrá que realizarse en el transcurso de algunos años ya que para hacerlo todo al mismo tiempo tendría que ser con fuertes aportaciones de ese ministerio. Ahora bien, dictada la orden que se interesa la labor sería sumamente fácil ya que muchos propietarios ante el temor de la expropiación irían vendiendo al Ayuntamiento en precios más módicos de los que ahora interesan, y con la colaboración económica de este Ayuntamiento podría esa Dirección General realizar una eficiente labor al prestigiar como merece el citado Monumento Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lugo a 16 de junio de 1956.

EL ALCALDE

(Ilegible) [Luis Ameijide Aguiar]

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes. Madrid. Ministerio de Educación Nacional

ALCALÁ DE HENARAES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_5-ObrasUrgentes-Proyec.

872

1956, setembro, 15. Madrid

**O comisario xeral do Servizo de Defensa do Patrimonio Artístico Nacional, comunica ao director xeral de Belas Artes que se debe proceder á derriba da casa nº 51 da Rolda dos Caídos e converter o seu solar en xardín.**

El comisario de la 1ª Zona de este servicio comunica a esta Comisaría General lo siguiente:

“El Sr. apoderado de este servicio en Lugo, comunica a esta Comisaría de Zona lo siguiente:

“El Ilmo. Sr. alcalde de esta ciudad en atento oficio de 18 del corriente me dice lo siguiente:

“Habiéndose adquirido por este Ayuntamiento a Don José Fernández López, un solar adosado a la muralla, que confina con la casa nº 51 de la Ronda de los Caídos, he de agradecer a Vd. tenga a bien dar las órdenes convenientes a fin de que se proceda al desmonte del mismo para su incorporación a la vía pública, para seguidamente hacer el trazado de jardines, al igual que en otros casos”.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, manifestando esta comisaría la conveniencia de que la referida casa sea derruida y convertido su solar en jardín.

No obstante V. I. resolverá.

Dios guarde a V. I. Muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1956.

EL COMISARIO GENERAL

(Ilexible)

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_5-ObrasUrgentes-Proyec.

873

1956, outubro, 15. Lugo

**O alcalde, Luis Ameijide Aguiar, pide ao director xeral de Belas Artes que se ditase unha orde ministerial declarando de urxencia, a derriba de peches, muros e edificacións, apegadas á muralla.**

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor en contestación a su afable oficio de fecha 29 de septiembre último, de la Sección 11 de Tesoro Artístico, de poner en su conocimiento lo siguiente:

Que este Ayuntamiento viene adquiriendo inmuebles adosados a la muralla a medida que las circunstancias lo aconsejan, teniendo en cuenta los escasos medios económicos de que dispone, pues son cantidades excesivas las que solicitan los propietarios en relación con el valor efectivo de la propiedad.

Por ello, me permito reiterar a esa dirección de su digno cargo, el oficio de esta alcaldía de fecha 16 de junio último, número de salida 1.634, en el que se interesa que se dicte una orden ministerial declarando de urgencia, el derribo de cierres, muros y edificaciones, adosadas a la muralla, con lo cual se haría más viable la intervención del Ayuntamiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lugo a 15 de octubre de 1956.

EL ALCALDE

(Ilexible) [Luis Ameijide Aguiar]

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes. Madrid

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_5-ObrasUrgentes-Proyec.

874

1957, marzo, ?. Madrid

**Proxecto de obras de restauración na muralla dos arquitectos Luis Menéndez Pidal e Álvarez e Francisco Pons-Sorolla e Arnau.**

MEMORIA

---

Imponente construcción romana, en casi su totalidad de pizarra; tiene de perímetro 2.100 metros y cuatro y medio de ancho; conserva unos 50 cubos; de las 80 torres que contaba en el siglo XVIII, solo una permanece hoy, pero incompleta; cuatro puertas. Un diploma de Alfonso II afirma que esta ciudad fue la única que conservó sus muros cuando la invasión musulmana.

(*Catálogo de Monumentos Españoles*. Tomo II, n.º 526, Pág. 45-46)

## II

La falta de un firme impermeable en el paseo que corona la muralla de Lugo, hace que en cuanto por cualquier motivo se obstruyen los desagües de pretilas, se produzcan fuerte filtraciones en la masa informe que constituye el cuerpo central de esta muralla con la inmediata consecuencia de presiones sobre sus paramentos, arrastre de tierras y descomposición de los pobres morteros de cal de los muros. Por ello se hace necesario, al menos en las zonas de mayor nobleza evitar estas filtraciones que pueden poner en peligro importantes lienzos del monumento y restaurar las partes que han sufrido el daño.

## III

El proyecto que presentamos para su aprobación por la superioridad tiene por objeto realizar la restauración de sillares y mampostería de los dos cubos de la muralla situados a la izquierda de la Puerta de Santiago, haciendo en ellos las obras que precisen para consolidar las partes dañadas, descompuestas o desplomadas que ofrecen señales de ruina, sustituyendo aquellos elementos de sillería o mampostería, realizando los rejuntados profundos con lechadas de mortero de cemento en aquellas partes en las que no se desmonten las fábricas.

También proponemos hacer las necesarias reparaciones y arreglos en la rampa de subida al paso de ronda sobre la Puerta de Santiago.

En el presupuesto se ha tenido en cuenta las disposiciones legales que modifican la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Construcción.

La ejecución de las obras deberá realizarse, dado su carácter, por el sistema de administración mediante el cual obtendrá el Estado un ahorro superior al 20 % sobre el presupuesto total, en la forma que se consigna en el presupuesto, ya que el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional posee una importante cantidad de madera para andamiajes, maquinaria para elevación y otros medios auxiliares y de transporte que utiliza en sus distintas obras.

El importe del presupuesto asciende a 60.000,05 pesetas, correspondiente el coste de ejecución material 51.568,60 pesetas, después de obtener el ahorro de 17.250,00 pesetas. Al Plus de Cargas Familiares, corresponden 5.156,86 pesetas. A honorarios de arquitecto 2.320,58 pesetas. Los honorarios de aparejador importan 696,17 y el Premio de Pagaduría, 257,84 pesetas.

Madrid, marzo de 1957.

Los arquitectos.

LM Pidal y A

F Pons Sor

[Luis Menéndez Pidal y Álvarez]

[Francisco Pons-Sorolla y Arnau]

(Omítese a transcripción do apartado de Medicións, Capítulo 2.º, Orzamento Xeral).

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00307.

**875**

1958, marzo, 24. Lugo

**O Concello interesa da Dirección Xeral de Belas Artes o estudo urxente para ensanche da Porta de San Fernando.**

Julio Pérez de Guerra, abogado, secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento de Lugo.

**CERTIFICO**

Que en sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento, el día siete del actual mes, en virtud de moción de la presidencia, se acordó interesar de la Dirección General de Bellas Artes el estudio urgente para ensanche de la Puerta de San Fernando, en la Muralla Romana de esta ciudad, por considerarlo de extraordinario interés, tanto para el tránsito rodado como para la normal circulación de los peatones.

Y para que conste y remitir a la Dirección General de Bellas Artes, expido la presente, visada por el Ilmo. Sr. alcalde en Lugo a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vº Bº

Ilexible

Julio Pérez de Guerra

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_3-Ampliac-Pta.S.fdo.

**876**

1958, marzo, 24 y 25. Lugo

**Expediente incoado polo Excelentísimo Concello de Lugo para declaración de utilidade pública e subseguinte adquisición ou expropiación dos solares apegados ao recinto exterior da muralla romana da cidade.**

Sumario de los documentos que contine.

| EXPRESIÓN                                                                                 | Páginas |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Certificación de acuerdo municipal relacionado con ensanche de la Puerta de San Fernando. | 1       |
| Certificación aprobatoria del plan.                                                       | 2       |
| Certificación relacionada con las fincas que comprende la primera etapa.                  | 3       |

|                                                                                 |         |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Certificación segunda etapa.                                                    | 4       |
| Certificación tercera etapa.                                                    | 5       |
| Certificación cuarta etapa.                                                     | 6       |
| Certificación quinta etapa.                                                     | 7       |
| Certificación sexta etapa.                                                      | 8 / 10  |
| Certificación séptima etapa.                                                    | 11      |
| Certificación octava etapa.                                                     | 12 / 14 |
| Plano del recinto amurallado descriptivo de las zonas que cada etapa comprende. | 15      |

877

1958, marzo, 24. Lugo

**O secretario do Concello, Julio Pérez de Guerra, certifica que o Concello aprobou o informe favorable da Comisión Municipal de Obras e Construcións, á solicitude da Dirección Xeral de Belas Artes, do plano para a expropiación e adquisición de edificios e solares apegados á muralla, para incoar o expediente de declaración de utilidade pública.**

Julio Pérez de Guerra, abogado, secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento de Lugo.

### CERTIFICO

Que en sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, el día siete del actual mes, se dio lectura a moción de la presidencia, haciendo constar que la Dirección General de Bellas Artes ha solicitado la remisión del oportuno plano de futuras adquisiciones o expropiaciones de edificios y solares adosados a la muralla romana que circunda parte de la ciudad, a efectos de incoación del oportuno expediente declarando de utilidad pública la adquisición de los mismos sometiendo a la consideración del Ayuntamiento dicho plan que constará de ocho etapas, según se refleja en el plano que se acompaña, y cuya aprobación y correspondiente tramitación propone; la cual moción, en la que ha recaído informe favorable de la Comisión Municipal de Obras y Construcciones, fue aprobada.

Y para que conste y remitir a la Dirección General de Bellas Artes, expido la presente, visada por el Ilmo. Sr. alcalde en Lugo a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vº Bº

Ilexible

Julio Pérez de Guerra



878

1958, marzo, 24. Lugo

**O secretario do Concello, Julio Pérez de Guerra, certifica as características dos predios, propietario e inquilinos dos mesmos comprendidos na Rolda do Xeneral Sanjurjo, primeira etapa do plan de expropiacións.**

Don Julio Pérez de Guerra, abogado, secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento de Lugo.

### **CERTIFICO**

Que según resulta de datos informativos aportados a la secretaría de mi cargo, obrantes en la misma, las características de las fincas propietario e inquilinos de las mismas comprendidos en las diversas etapas afectadas por el plan de expropiaciones relacionado con ellas y que están adosadas al exterior de la muralla de esta ciudad, son las que a continuación se describen:

### **PRIMERA ETAPA**

#### **Ronda del General Sanjurjo.**

#### **Finca señalada con el número 1.**

Casa de dos plantas propiedad de D<sup>a</sup> Dolores Bargados Calvo, con domicilio en la misma. El bajo está dedicado a barbería a cargo de D. Froilán Acuña Barreiro desde hace unos veinte años. Los lindes son los siguientes: Frente e izquierda, Ronda del General Sanjurjo; derecha, Consuelo Rego Carreira y fondo, muralla.

#### **Finca número 3.**

Casa de planta baja y alta, propiedad de D<sup>a</sup> Consuelo Rego Carreira, domiciliada en Santa María de Bóveda de este municipio. En la planta baja existe un pequeño bar de Ángel Rodríguez Pena, que habita la primera planta. Lindes: Frente, Ronda del General Sanjurjo; izquierda Dolores Bargados Calvo, derecha zona verde y fondo muralla.

Y para que conste y remitir a la Dirección General de Bellas Artes, expido la presente, visada por el Ilmo. Sr. alcalde en Lugo a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vº Bº

Ilexible

Julio Pérez de Guerra

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado. 65-00238\_71516.12\_1-ExprEdifAdosaMRL.

879

1958, marzo, 24. Lugo

**O secretario do Concello, Julio Pérez de Guerra, certifica as características dos predios, propietario e inquilinos dos mesmos comprendidos na Rolda dos Caídos, Rolda do Xeneral Primo de Rivera e Rolda de Castela, segunda etapa do plan de expropiacións.**

---

Don Julio Pérez de Guerra, abogado, secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento de Lugo.

## **CERTIFICO**

Que según resulta de datos informativos aportados a la secretaría de mi cargo, obrantes en la misma, las características de las fincas propietario e inquilinos de las mismas comprendidos en las diversas etapas afectadas por el plan de expropiaciones relacionado con ellas y que están adosadas al exterior de la muralla de esta ciudad, son las que a continuación se describen:

### **SEGUNDA ETAPA**

#### **Ronda de los Caídos**

##### **Casa número 109**

Consta de planta baja y piso. Propietaria D.<sup>a</sup> Carmen Arias, con domicilio en la misma. El bajo lo lleva en arrendamiento D.<sup>a</sup> María García Carnero que lo habita, dedicando además a almacén de leña. Linderos: Frente Ronda de los Caídos; fondo, muralla; izquierda D. David Vázquez y derecha Manuel Roca Pena.

##### **Casa número 111**

Propiedad de D. Manuel Roca Pena. Consta de planta baja. El propietario es vecino del ayuntamiento de Friol en esta provincia, llevándolo en arriendo D. Manuel Hortas Castro que la tienen dedicada a librería. Linderos: frente y derecha, Ronda de los Caídos; izquierda Carmen Arias y fondo con la muralla.

#### **Ronda del general Primo de Rivera**

##### **Casa número 1**

Consta de planta baja y piso alto. Propietaria D.<sup>a</sup> María Dapena domiciliada en Casas Baratas , número 4. La parte alta destinada a vivienda. En la planta baja existe una barbería y una zapatería, respectivamente de Manuel González y Antonio Carballo Martínez. Linderos: izquierda y frente con Ronda del General Primo de Rivera; derecha, Manuel Castro Río y al fondo con la muralla.

##### **Casa número 3**

Consta de planta baja y piso, propiedad de D.<sup>a</sup> Manuela Castro Río, con domicilio en la misma. En la planta baja existe un taller de reparación de coches de D. Antonio Expósito Castro. Linderos: Izquierda, María Dapena; derecha Antonio Iglesias Muñoz; frente, Ronda del General Primo de Rivera y fondo con la muralla.

##### **Casa número 5**

Consta de planta baja. Propiedad de Antonio Iglesias Muñoz, el cual tiene instalada una fontanería en la misma. Linderos: izquierda, María Dapena; derecha, con Ramiro Trigo; derecha frente, Ronda del General Primo de Rivera y fondo con la muralla.

##### **Casa número 7**

Propiedad de D. Manuel Trigo, Consta de planta baja dedicada a vivienda. Linderos: Izquierda, Antonio Iglesias Muñoz; derecha Manuel Márquez; frente, Ronda del General Primo de Rivera y fondo con la muralla.

### **Casa número 9**

Consta de planta baja. Propietario Manuel Márquez, con domicilio en la Ronda de los Caídos 126. Consta de planta baja con taller mecánico de Manuel Martínez Castro. Linderos: izquierda con Ramiro Trigo; derecha con D. Emilio Torrón, frente, Ronda del General Primo de Rivera y fondo con la muralla.

### **Finca número 11**

Propiedad de D. Emilio Torrón, con domicilio en la Ronda de los Caídos, número 116. Consta de planta baja parte de ella arrendada a Antonio Castro y la otra a Jesús Márquez, que dedican respectivamente a garaje y cerrajería. Linderos: izquierda con Manuel Márquez, derecha zona verde; frente, Ronda del General Primo de Rivera y fondo con la muralla.

### **Ronda de Castilla**

### **Fincas números 13 y 15**

Propiedad de D. Severo Rodríguez López, dedicadas a taller de reparaciones y garaje por dicho propietario. Limita a la izquierda con Antonio Sánchez; derecha, Juan Álvarez; frente Ronda de Castilla y fondo con la muralla.

### **Finca número 17**

Solar propiedad de Juan Álvarez, en cuyo interior existe un alpendre dedicado a garaje, arrendado a Manuel Longarela. Linda, a la izquierda con Severo Rodríguez López; derecha, herederos de Elena Fajardo y zona verde, frente Ronda de Castilla y fondo con la muralla.

Y para que conste y remitir a la Dirección General de Bellas Artes, expido la presente, visada por el Ilmo. Sr. alcalde en Lugo a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vº Bº

Ilexible

Julio Pérez de Guerra

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_1-ExprEdifAdosaMRL.

**880**

1958, marzo, 24. Lugo

**O secretario do Concello, Julio Pérez de Guerra, certifica as características dos predios, propietario e inquilinos dos mesmos comprendidos na Rolda de Castela, terceira etapa do plan de expropiacións.**

Julio Pérez de Guerra, abogado, secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento de Lugo.



---

## CERTIFICO

Que según resulta de datos informativos aportados a la secretaría de mi cargo, obrantes en la misma, las características de las fincas propietarios e inquilinos de las mismas comprendidos en las diversas etapas afectadas por el plan de expropiaciones relacionado con ellas, y que están adosadas al exterior de la muralla romana de esta ciudad, son las que a continuación se describen:

### TERCERA ETAPA

#### Ronda de Castilla

##### Casa número 1

Propiedad de D. Constantino Lagarón, mejor dicho, de herederos de D. Constantino Lagarón. Consta de planta baja y dos pisos altos. La planta baja dedicada a despacho de pan y los pisos a vivienda de los propietarios. Linda por la izquierda y frente con la Ronda de Castilla; derecha herederos de Pedro Buide y fondo con la muralla.

##### Casa número 3

Propiedad de herederos de Pedro Buide. Consta de planta baja y tres altas, aquella dedicada a peluquería por José Antonio Saavedra Díaz, y los pisos a vivienda de sus dueños. Limita a la izquierda con herederos de Constantino Lagarón; derecha la finca que se describe seguidamente; frente Ronda de Castilla y fondo muralla.

##### Casa número 5

Constituida por planta baja y alta. Es propiedad de D. Tomás Pérez, con domicilio en la calle de San Pedro número 66, de esta ciudad. La lleva en arrendamiento José Domínguez Vázquez, dedicándola a hospedaje y bar. Linda a la izquierda con Jesús Montero; derecha Antonio Sánchez, frente Ronda de Castilla y fondo muralla. En el bajo de esta casa también hay una parte dedicada a comercio de tejidos por D. Germán Arrojo y otra a almacén de lubricantes, por D. Fernando Alonso.

##### Casa número 11

Consta de planta baja. Propietario D. Antonio Sánchez con domicilio en la calle de San Marcos número 1, 1º. Hay en ella un taller de reparaciones de automóviles y garaje a nombre de Eleuterio López. Linda a la izquierda con Tomás Pérez, derecha Severo Rodríguez; frente Ronda de Castilla y fondo muralla.

Y para que conste y remitir a la Dirección General de Bellas Artes, expido la presente, visada por el Ilmo. Sr. alcalde en Lugo a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vº Bº

Ilexible

Julio Pérez de Guerra

1958, marzo, 25. Lugo

**O secretario do Concello, Julio Pérez de Guerra, certifica as características dos predios, propietario e inquilinos dos mesmos comprendidos na Rolda de Castela, cuarta etapa do plan de expropiacións.**

Julio Pérez de Guerra, abogado, secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento de Lugo.

### **CERTIFICO**

Que según resulta de datos informativos aportados a la secretaría de mi cargo, obrantes en la misma, las características de las fincas propietarios e inquilinos de las mismas comprendidos en las diversas etapas afectadas por el plan de expropiaciones relacionado con ellas, y que están adosadas al exterior de la muralla romana de esta ciudad, son las que a continuación se describen:

### **CUARTA ETAPA**

#### **Ronda de los Castilla**

#### **Casa número 19 y 21**

Edificación constituida por planta baja, alta y buhardilla propiedad de herederos de D<sup>a</sup> Elena Fajardo. Las lleva en arrendamiento Venancio Devás Lamas dedicándola a hospedaje y fonda. Limita a la izquierda con Juan Álvarez; derecha, Antonia Trabada; frente Ronda de Castilla y fondo muralla.

#### **Finca número 23**

Casa de planta baja, propiedad de Antonia Trabada domiciliada en esta ciudad, calle de José Antonio, 1 – 1.º, arrendada a Florencio Méndez, quien tiene en ella instalado un taller mecánico. Linderos: izquierda, herederos de Elena Fajardo; derecha, Benigno Leiro, frente Ronda de Castilla y fondo muralla.

#### **Finca número 25**

Casa de bajo y alto, propiedad de Benigno Leiro, con domicilio en la calle de Muñoz Grandes de esta ciudad, arrendada a Elena Fernández Gómez, que la tiene dedicada a fonda. Limita a la izquierda con Antonia Trabada; derecha, con la misma, frente Ronda de Castilla y fondo muralla.

#### **Finca número 27**

Casa de piso alto, bajo y buhardilla propiedad de Antonia Trabada, arrendada a Fidel Díaz Fernández, que la dedica a fonda. Limita a la izquierda con Benigno Leiro; derecha, José Vázquez; frente Ronda de Castilla y fondo muralla.

#### **Finca número 29**

Casa de piso alto, bajo y buhardilla de José Vázquez que la habita. Limita a la izquierda con Antonia Trabada; derecha, José Ramón Torrón Alonso; frente Ronda de Castilla y fondo muralla.

---

### **Finca número 31**

Constituida por planta baja, alta y buhardilla propiedad de José Ramón Torrón Alonso, con domicilio en la misma, dedicada a fonda. Linda a la izquierda, José Vázquez, derecha Luis Bal y fondo, con la muralla y frente con la Ronda de Castilla.

### **Casa número 33**

Propiedad de Luis Bal, de planta baja, arrendada a la Sociedad “Garaje Americano”. Linda a la izquierda, José Ramón Torrón Alonso; frente y derecha, Ronda de Castilla y fondo con la muralla.

Y para que conste y remitir a la Dirección General de Bellas Artes, expido la presente, visada por el Ilmo. Sr. alcalde en Lugo a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vº Bº

Ilexible

Julio Pérez de Guerra

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_1-ExprEdifAdosaMRL.

**882**

1958, marzo, 25. Lugo

**O secretario do Concello, Julio Pérez de Guerra, certifica as características dos predios, propietario e inquilinos dos mesmos comprendidos na Rolda dos Caídos, quinta etapa do plan de expropiacións.**

Julio Pérez de Guerra, abogado, secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento de Lugo.

### **CERTIFICO**

Que según resulta de datos informativos aportados a la secretaría de mi cargo, obrantes en la misma, las características de las fincas propietarios e inquilinos de las mismas comprendidos en las diversas etapas afectadas por el plan de expropiaciones relacionado con ellas, y que están adosadas al exterior de la muralla romana de esta ciudad, son las que a continuación se describen:

### **QUINTA ETAPA**

#### **Ronda de los Caídos**

#### **Casa número 49**

Compuesta por tres plantas, propiedad de Manuela Ferreiro Varela, dedicada toda ella a fonda. Arrendatario Antonio Fole Torrón. Como anejo a la misma casa existe una pequeña dependencia dedicada a forja, de la cual es arrendatario Ángel Silva. Limita a la izquierda con zona verde; derecha José Fernández López; frente, Ronda de los Caídos y fondo con la muralla.

#### **Casa número 51**

Consta de planta baja, piso y buhardilla. Propiedad de José Fernández López que vive en la misma. El bajo está arrendado a D.<sup>a</sup> Concepción Fernández Casanova. Contigua a esta edificación existe otra de planta baja perteneciente al mismo dueño y arrendada a Enrique Expósito

Iriarte que la dedica a taller de reparaciones de cubiertas de coches. Linda a la izquierda con Manuela Ferreiro Varela; derecha Manuela González Vizcaíno y fondo Muralla.

### **Casa número 53**

Casa de planta baja, piso alto y buhardilla, propiedad de Manuela González Vizcaíno, con domicilio en la misma. En la parte posterior de esta casa y apoyada en la muralla hay otra pequeña de la misma propietaria que también dedica a vivienda. El conjunto de estas edificaciones, lindan a la izquierda con José Fernández López; derecha, Manuel Rodríguez Incógnito; frente, Ronda de los Caídos y al fondo la muralla.

### **Casa número 55**

Casa de bajo, piso y buhardilla, propiedad de Manuel Rodríguez Incógnito, que la habita. En la parte posterior existe otra pequeña edificación de características similares a la descrita anteriormente. El conjunto de ambas edificaciones limita a la izquierda con Manuel González Vizcaíno; derecha, don Hermenegildo López, frente, Ronda de los Caídos y fondo con la muralla.

### **Casa número 57**

Casa compuesta de planta baja y un piso, propiedad de Hermenegildo López. La planta baja destinada a farmacia y el piso a vivienda. Unida a esta edificación y en dirección al fondo por su lateral derecha existe una parcela de terreno en parte de la cual se halla instalada una administración de coches de línea. Linda izquierda, Manuel Rodríguez Incógnito; derecha y frente Ronda de los Caídos y fondo con la muralla.

Y para que conste y remitir a la Dirección General de Bellas Artes, expido la presente, visada por el Ilmo. Sr. alcalde en Lugo a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vº Bº

Ilexible

Julio Pérez de Guerra

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_1-ExprEdifAdosaMRL.

**883**

1958, marzo, 25. Lugo

**O secretario do Concello, Julio Pérez de Guerra, certifica as características dos predios, propietario e inquilinos dos mesmos comprendidos na Rolda dos Caídos, sexta etapa do plan de expropiacións.**

Julio Pérez de Guerra, abogado, secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento de Lugo.

### **CERTIFICO**

Que según resulta de datos informativos aportados a la secretaría de mi cargo, obrantes en la misma, las características de las fincas propietarios e inquilinos de las mismas comprendidos en las diversas etapas afectadas por el plan de expropiaciones relacionado con ellas, y que están adosadas al exterior de la muralla romana de esta ciudad, son las que a continuación se describen:

---

## SEXTA ETAPA

### Ronda de los Caídos

#### Finca número 1

Constituida por planta baja, propiedad de D. Luis Bal, dedicada a farmacia de D.<sup>a</sup> Amalia Mazoy. Limita a la izquierda y frente con Ronda de los Caídos; derecha Antonio Castañal Fernández; fondo con la muralla.

#### Otra finca con el número 1

Dedicada a peluquería de la que es dueño Antonio Castañal Fernández. Limita a la izquierda, con D. Luis Bal; derecha, el mismo Antonio Castañal; frente Ronda de los Caídos y fondo con la muralla.

#### Finca número 3

Propiedad del mismo Antonio Castañal. Consta de planta baja en la que funciona una gestoría administrativa. Linda a derecha e izquierda con dicho propietario; frente Ronda de los Caídos y fondo con la muralla.

#### Finca número 5

Propiedad del mismo Antonio Castañal Fernández. Consta de planta baja destinada a taller mecánico por Benjamín Álvarez Álvarez. Limita a derecha e izquierda con el expresado propietario; frente Ronda de los Caídos y fondo con la muralla.

#### Finca número 7

Consta de planta baja, propiedad del repetido Antonio Castañal Fernández, siendo dedicada a garaje por Celso Trigo. Limita a la izquierda con dicho propietario; derecha, Victoria Mosquera; frente Ronda de los Caídos y fondo con la muralla.

#### Finca número 9

Consta de planta baja, propiedad de D.<sup>a</sup> Victoria Mosquera, dedicada a vivienda. Linda a la izquierda con Antonio Castañal Fernández; derecha con la citada propietaria; frente, Ronda de los Caídos y fondo con la muralla.

#### Finca número 11

De la misma propiedad que la anterior. Consta de planta baja, dedicada a administración de coches de línea. Limita a la izquierda y derecha con D.<sup>a</sup> Victoria Mosquera; frente, Ronda de los Caídos y fondo con la muralla.

#### Finca número 13

Edificación de planta baja y buhardilla, ésta dedicada a vivienda y los bajos a frutería. Propiedad de la citada D.<sup>a</sup> Victoria Mosquera. Limita a la izquierda con la citada propietaria; derecha con la finca que se describirá a continuación; frente, Ronda de los Caídos y fondo con la muralla.

#### Finca número 15



Casa compuesta de planta baja, piso alto y buhardilla, toda ella dedicada a casa de comidas y hospedaje por Emilio Reigosa Ladra. Linda a la izquierda con D.<sup>a</sup> Victoria Mosquera; derecha, Evaristo Doval; frente, Ronda de los Caídos y fondo con la muralla.

#### **Finca número 17**

Casa compuesta de planta baja y piso. Propiedad de Evaristo Doval que la habita, teniendo en el bajo un establecimiento de compra-venta. Linda a la izquierda con Emilio Reigosa Ladra; derecha, José San Martín; frente, Ronda de los Caídos y fondo con la muralla.

#### **Finca número 19**

Edificación de planta baja propiedad de José San Martín, arrendada a Antonio Cortiñas Cordido que lo tiene dedicada a taller de recauchutado. Linda a la izquierda con Evaristo Doval; derecha con más de José San Martín; frente, Ronda de los Caídos y fondo con la muralla.

#### **Finca número 21**

Consta de planta baja y alta. Propiedad del anterior José Sanmartín. El piso dedicado a vivienda y el bajo a relojería. Linda a la izquierda con más de José San Martín; derecha, el mismo; frente, Ronda de los Caídos y fondo con la muralla.

#### **Otra finca con el número 21**

Con casa de planta baja y alta, dedica a vivienda, el primer piso y habilitado para industria el bajo. Linda a la izquierda con José Sanmartín; derecha, con Perfecto López Barja; frente, Ronda de los Caídos y fondo con la muralla.

#### **Finca número 23**

Consta de planta baja, propiedad de D. Perfecto López Barja, que lleva en arriendo Jesús Lago y Lago para garaje. Limita a la izquierda con José Sanmartín; derecha, más de Perfecto López Barja; frente, Ronda de los Caídos y fondo con la muralla.

#### **Finca número 25**

Propiedad de Perfecto López Barja, integrada por una edificación de `planta baja, que lleva en arriendo José Álvarez Álvarez, dedicándola a taller mecánico. Limita a la izquierda con más de Perfecto López Barja; derecha D. Agustín Pita; frente y fondo, Ronda de los Caídos y muralla respectivamente.

#### **Finca número 27**

Edificación de planta baja propiedad de D. Agustín Pita, arrendada a Eduardo Prado López y dedicada a carbonería. Linda a la izquierda con Perfecto López Barja; derecha, con más de D. Agustín Pita; frente, Ronda de los Caídos y fondo con la muralla.

#### **Finca número 29**

Edificación que consta de bajo, piso y buhardilla, arrendada toda ella a D. Manuel Abad García quien tiene instalado en la planta baja un taller mecánico y dedicado el resto del inmueble a vivienda. Limita a la izquierda con más de D. Agustín Pita; derecha, Manuel Martínez, frente, Ronda de los Caídos y fondo con la muralla. Esta finca es propiedad de D. Agustín Pita.

---

### **Finca número 31**

Edificación de planta baja arrendada a Antonio Castro Parga y D. Ángel Gómez, quienes la dedican a taller de reparaciones. Linda a la izquierda con D. Agustín Pita; derecha, el mismo; frente, Ronda de los Caídos y al fondo con la muralla.

### **Fincas número 31 y 33**

Propiedad de D. Agustín Pita. Arrendadas a Manuel Castro Parga en parte de la planta baja de que consta y dedicado a taller de tapicería. Linda a la izquierda y derecha con más de D. Agustín Pita; frente, Ronda de los Caídos y fondo con la muralla. El lindero de la izquierda y derecha que se decía era con D. Agustín Pita lo es en realidad con propiedades de Manuel Martínez.

### **Finca número 35**

Propiedad de Manuel Martínez, de planta baja dedicada a vivienda. Como anejo a esta finca existe una parcela cerrada con muro y cubierta de losas dedicada a taller de toneles. Limita a derecha e izquierda con más de dicho propietario; frente, Ronda de los Caídos y fondo con la muralla.

### **Finca número 37**

De la misma propiedad que la anterior. Es un solar cerrado, cubierto con teja y dedicado a fontanería. Limita a la izquierda con Manuel Martínez; derecha María Fernández Lamelas; frente, Ronda de los Caídos y fondo con la muralla.

### **Finca número 39**

Casa de planta baja, piso alto y buhardilla, propiedad de María Fernández Lamelas. El piso dedicado a vivienda y el bajo a comercio. Limita a la izquierda con Manuel Martínez; derecha, con Ramiro Ferreiro; frente, Ronda de los Caídos y fondo con la muralla.

### **Finca número 41**

Casa de planta baja, alta y buhardilla, propiedad de Ramiro Ferreiro, dedicada a vivienda, y los bajos a taller de reparación de calzado. Limita a la izquierda con María Fernández Lamelas; derecha, con Antonio Regueiro Castro; frente, Ronda de los Caídos y fondo con la muralla.

### **Finca número 43**

Casa de planta baja, dos pisos altos y buhardilla. Propiedad de Antonio Regueiro Castro. Dedicada toda ella a fonda. Limita a la izquierda con Ramiro Barreiro; a la derecha con Antonio Ceide; frente, Ronda de los Caídos y fondo con la muralla.

### **Finca número 45**

Casa de un piso y buhardilla. Propiedad de Antonio Ceide. Dedicada a vivienda. Consta también de planta baja dedicada a comercio. Limita a la izquierda con Antonio Regueiro; derecha con Antonio Álvarez Cabanas; frente, Ronda de los Caídos y fondo con la muralla.

### **Finca número 47**

Casa de un piso y planta baja, propiedad de D. Antonio Álvarez Cabanas que la tiene

dedicada a la propia vivienda. Limita a la izquierda con Antonio Ceide; derecha, Manuela Ferreiro Varela; frente, Ronda de los Caídos y fondo con la muralla.

Y para que conste y remitir a la Dirección General de Bellas Artes, expido la presente, visada por el Ilmo. Sr. alcalde en Lugo a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vº Bº

Ilexible

Julio Pérez de Guerra

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_1-ExprEdifAdosaMRL.

884

1958, marzo, 25. Lugo

**O secretario do Concello, Julio Pérez de Guerra, certifica as características dos predios, propietario e inquilinos dos mesmos na Rolda do Xeneral Sanjurjo, comprendidos nas diversas etapas afectadas polo plan de expropiacións.**

Julio Pérez de Guerra, abogado, secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento de Lugo.

### CERTIFICO

Que según resulta de datos informativos aportados a la secretaría de mi cargo, obrantes en la misma, las características de las fincas propietarios e inquilinos de las mismas comprendidos en las diversas etapas afectadas por el plan de expropiaciones relacionado con ellas, y que están adosadas al exterior de la muralla romana de esta ciudad, son las que a continuación se describen:

### SEXTA ETAPA

#### Ronda del General Sanjurjo.

#### Finca número 7

Casa de tres plantas propiedad de Domingo Martínez, dedicadas las dos altas a vivienda y el bajo a panadería. Limita, a la izquierda zona verde y derecha Domingo Rodríguez Reija; frente, Ronda del General Sanjurjo y fondo con la muralla.

#### Finca número 9

Casa de tres plantas propiedad de D. Domingo Rodríguez Reija, dedicada toda ella a hospedaje. Limita a la izquierda con Domingo Martínez; derecha con la finca que se describirá a continuación; frente, Ronda del General Sanjurjo y fondo con la muralla.

#### Finca número 11

Casa de planta baja y tres altas dedicadas estas a vivienda y el bajo a bodega. Es administradora Filomena Cal que habita en el primer piso. Limita a la izquierda Domingo Rodríguez Reija; derecha, Benjamín F. Castro; frente, Ronda del General Sanjurjo y fondo con la muralla.

---

### **Finca número 13**

Casa de tres pisos, bajo y buhardilla, propiedad de Benjamín F. Castro. Dedicados los pisos a vivienda y el bajo a bodega. Limita a la izquierda con la finca descrita anteriormente; derecha, con María Sánchez; frente, Ronda del General Sanjurjo y fondo con la muralla.

### **Finca número 15**

Casa de planta baja y tres pisos altos dedicados estos a vivienda y la planta baja a sastrería. Propiedad de María Sánchez. Linda a la izquierda con Benjamín F. Castro; derecha, José Mourelle López; frente, Ronda del General Sanjurjo y fondo con la muralla.

### **Finca número 17**

Casa de planta baja y piso alto. Propiedad de José Mourelle López que habita el primer piso. El bajo tiene instalada una hojalatería. Linda a la izquierda, María Sánchez; derecha, Pedro Rodríguez Rodríguez; frente, Ronda del General Sanjurjo y fondo con la muralla.

### **Finca número 19**

Casa de planta baja y dos pisos altos, destinados estos a vivienda y el bajo a bodega. Propiedad de D. Pedro Rodríguez y Rodríguez. Linda a la izquierda con José Mourelle López; derecha, Manuel Yáñez; frente, Ronda del General Sanjurjo y fondo con la muralla.

### **Finca número 21**

Casa de planta baja y dos pisos altos, estos destinados a vivienda y el bajo a café-bar. Propiedad de Viuda de Ángel Vázquez. Limita a la izquierda Pedro Rodríguez y Rodríguez; derecha, herederos de Gervasio Rodríguez; frente, Ronda del General Sanjurjo y fondo con la muralla.

### **Finca número 23**

Casa de planta baja y dos pisos altos. Propiedad de herederos de Gervasio Rodríguez. Lo lleva en arrendamiento la viuda de Ángel Vázquez dedicándola a vivienda y café-bar.

Y para que así conste y remitir a la Dirección General de Bellas Artes, expido la presente, visada por el Ilmo. Sr. alcalde en Lugo a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vº Bº

Ilexible

Julio Pérez de Guerra

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_1-ExprEdifAdosaMRL.

**885**

1958, marzo, 25. Lugo

**O secretario do Concello, Julio Pérez de Guerra, certifica as características dos predios, propietario e inquilinos dos mesmos na Rolda dos Caídos, comprendidos nas diversas etapas afectadas polo plan de expropiacións.**

Julio Pérez de Guerra, abogado, secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento de Lugo.

## CERTIFICO

Que según resulta de datos informativos aportados a la secretaría de mi cargo, obrantes en la misma, las características de las fincas propietarios e inquilinos de las mismas comprendidos en las diversas etapas afectadas por el plan de expropiaciones relacionado con ellas, y que están adosadas al exterior de la muralla romana de esta ciudad, son las que a continuación se describen:

### OCTAVA ETAPA

#### Ronda de los Caídos

##### Finca número 61

Inmueble de planta baja y alta propiedad de Serafín Otero. Dedicada a hojalatería. Como anexo a esta finca existe un alpende en su parte posterior. Limita a la izquierda y frente con Ronda de los Caídos; derecha, Mercedes López Macia y fondo con la muralla.

##### Finca número 63

Casa de planta baja y alta, propiedad de Mercedes López Macia. Dedicada la primera planta a vivienda y la baja a droguería. Linda a la izquierda, Serafín Otero; derecha, José López Macia; frente, Ronda de los Caídos, y al fondo la muralla.

##### Finca número 65

Casa de planta baja, alta y buhardilla dedicada toda ella a vivienda, a excepción del bajo en el que hay instalado un almacén de vinos. Linda a la izquierda con Mercedes López Macia; derecha, Dolores Ríos Barja; frente, Ronda de los Caídos, y al fondo la muralla.

##### Finca número 67

Casa de planta baja, dos pisos altos y buhardilla, propiedad de Dolores Ríos Barja, dedicada toda ella a vivienda a excepción del bajo que lo está a comercio de ultramarinos. Linda a la izquierda, José López Macia; derecha, Felisa Picado; frente, Ronda de los Caídos, y al fondo la muralla.

##### Finca número 69

Casa de planta baja, alta y buhardilla propiedad de Felisa Picado. Los pisos altos dedicados a vivienda y el bajo, parte a vivienda y parte a taller de reparación de calzado. Linda a la izquierda con Dolores Río Barja; derecha, Ángel Pérez; frente, Ronda de los Caídos, y al fondo la muralla.

##### Finca número 71

Casa de planta baja, tres altas y buhardilla, propiedad de Ángel Pérez, los pisos altos dedicados a vivienda y la planta baja a café-bar. Linda a la izquierda con Felisa Picado; derecha con José Carreira; frente, Ronda de los Caídos, y al fondo la muralla.

##### Finca número 73

Casa de planta baja, dos altas y buhardilla, propiedad de José Carreira. Dedicada toda ella a vivienda. Limita a la izquierda con Ángel Pérez; derecha, Francisco Armas; frente, Ronda de los Caídos, y al fondo la muralla.

---

### **Finca número 75**

Casa de planta baja, dos altas y buhardilla propiedad de Francisco Armas. Dedicada toda ella a vivienda, menos los bajos, que lo están a café-bar. Limita a la izquierda con José Carreira; derecha, Celestino Gómez; frente, Ronda de los Caídos, y al fondo la muralla.

### **Finca número 77**

Casa de dos pisos altos, bajo y buhardilla propiedad de Celestino Gómez. Toda ella dedicada a vivienda. Limita a la izquierda con Francisco Armas; derecha con herederos de Antonio Sánchez Fructuoso; frente, Ronda de los Caídos, y al fondo la muralla.

### **Finca número 79**

Casa de planta baja y dos pisos altos. Toda ella dedicada a vivienda propiedad de herederos de Antonio Sánchez Fructuosos. Limita a la izquierda con Celestino Gómez; derecha con Manuel Pérez; frente, Ronda de los Caídos, y al fondo la muralla.

### **Finca número 81**

Casa de planta baja y alta propiedad de Manuel Pérez. El primer piso dedicado a vivienda y el bajo a depósito de géneros de comercio. Limita a la izquierda con herederos de Antonio Sánchez Fructuosos; derecha, Germán Castro; frente, Ronda de los Caídos, y al fondo la muralla.

### **Finca número 83**

Casa de planta baja y alta, propiedad de Germán Castro. Toda ella dedicada a vivienda. Limita a la izquierda con Manuel Pérez; derecha con Manuel Ramos; frente, Ronda de los Caídos, y al fondo la muralla.

### **Finca número 85**

Casa de planta alta y baja, propiedad de D. Manuel Ramos. Toda ella dedicada a vivienda. Limita a la izquierda con Germán Castro; derecha Julio López; frente, Ronda de los Caídos, y al fondo la muralla.

### **Finca número 87**

Casa de planta baja y piso, propiedad de Julio López. Toda ella dedicada a vivienda. Limita a la izquierda con Germán Castro; derecha Arturo Escuredo; frente, Ronda de los Caídos, y al fondo la muralla.

### **Finca número 89**

Casa de planta baja y alta. Propiedad de Arturo Escuredo. Toda ella dedicada a vivienda. Limita a la izquierda con, Julio López; derecha, Arturo Escuredo; frente, Ronda de los Caídos, y al fondo la muralla.

### **Finca número 91**

Inmueble de planta baja y alta con derecha e izquierda propiedad de Julio López, toda ella dedicada a vivienda a excepción de parte de la planta baja que lo está a garaje de bicicletas.

Limita a la izquierda con Arturo Escuredo; derecha, Alejandro Rodríguez; frente, Ronda de los Caídos, y al fondo la muralla.

**Finca número 93**

Casa de planta baja, alta y buhardilla, propiedad de Alejandro Rodríguez, toda ella dedicadas a vivienda. Limita a la izquierda, con Julio López; derecha, Rosendo Revaldería; frente, Ronda de los Caídos, y al fondo la muralla.

**Finca número 95**

Casa de planta baja, alta y buhardilla. Propiedad de Rosendo Revaldería, dedicada toda ella a vivienda. Linda a la izquierda, con Alejandro Rodríguez; derecha con María Josefa Díaz Carreira; frente, Ronda de los Caídos, y al fondo la muralla.

**Finca número 97**

Casa de planta baja, propiedad de D<sup>a</sup> María Josefa Díaz Carreira, dedicada a vivienda. Linda a la izquierda, Rosendo Revaldería; derecha, la finca que a continuación se describirá; frente, Ronda de los Caídos, y al fondo la muralla.

**Finca número 99**

Edificación de planta baja y alta con derecha e izquierda dedicada ésta a vivienda y la baja a comercio de ultramarinos. Limita a la izquierda con María Josefa Díaz Carreira; derecha, José Polo; frente, Ronda de los Caídos, y al fondo la muralla.

**Finca número 101**

Casa constituida por planta baja y piso alto, propiedad de José Polo. La planta alta dedicada a vivienda y el bajo a zapatería. Linda a la izquierda, con la finca descrita anteriormente; derecha Manuel Barreira Castro; frente, Ronda de los Caídos, y al fondo la muralla.

**Finca número 103**

Edificación de planta baja, propiedad de Manuel Barreira Castro. Dedicada a vivienda. Limita a la izquierda con José Polo; derecha con Manuel Regueiro; frente, Ronda de los Caídos, y al fondo la muralla.

**Finca número 105**

Edificación de planta baja y dos pisos altos, propiedad de Manuel Regueiro, toda ella dedicada a vivienda. Linda a la izquierda con Manuel Barreira Castro; derecha David Vázquez; frente, Ronda de los Caídos, y al fondo la muralla.

**Finca número 107**

Propiedad de David Vázquez, dedicada a vivienda. Consta de una sola planta. Limita a la izquierda con Manuel Regueiro; derecha, Carmen Arias; frente, Ronda de los Caídos, y al fondo la muralla.

Y para que así conste y remitir a la Dirección General de Bellas Artes, expido la presente, visada por el Ilmo. Sr. alcalde en Lugo a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

---

Vº Bº

Ilexible

Julio Pérez de Guerra

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_1-ExprEdifAdosaMRL.

886

1958, abril, 30. Madrid

**Francisco Pons Sorolla, arquitecto da Zona 1ª, informa á Comisaría Xeral do Servizo de Defensa do Patrimonio Artístico Nacional, sobre a ampliación da Porta de San Fernando.**

Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

El arquitecto de la zona de este Servicio, Sr. Pons Sorolla, informa a esta Comisaría General lo que sigue:

“Ilmo. Sr.:

En contestación al escrito de V. I. de fecha 17 de los corrientes, interesando informe relativo a la expropiación de casas adosadas a la muralla de Lugo y posible ensanchamiento de la Puerta de San Fernando, tengo el honor de informas a V. I.:

“Que estudiado el expediente enviado a esa Comisaría General, que devuelvo adjunto, considero del mayor interés y trascendencia para la futura completa liberación de la muralla de Lugo, Monumento Nacional de excepcional interés, la aprobación por el Ayuntamiento del plan de ocho etapas que figura en el expediente, al que nada cabe oponer sino agradecer al Excmo. Ayuntamiento de Lugo su buen deseo de colaboración con esta Dirección General [de Bellas Artes] y de ennoblecimiento de la ciudad.

“Que es de verdadera urgencia acometer la inmediata expropiación de las propiedades contenidas en la 1ª etapa con lo que a más de conseguirse tener liberada sin interrupción media muralla, se adecentará y valorará la Puerta de Santiago de acceso a la catedral y de máxima monumentalidad del recinto.

“Que considero conveniente recomendar al Excmo. Ayuntamiento, caso de ser posible, el gran interés que tendrá el intercambio entre las etapas 4ª y 7ª a fin de conseguir la liberación de la zona que rodea a la Puerta de San Pedro en el más breve plazo posible.

“Que en relación con la solicitada ampliación de la Puerta de San Fernando, ya transformada su zona de muralla y sin especial interés en sí misma, puede en principio aceptarse un razonable ensanchamiento siempre que el proyecto se realice de acuerdo con esta Dirección General y no se altere el paso sobre la muralla ni el nivel normal de este.

“Considero por todo lo expuesto que es de verdadera necesidad la declaración de utilidad pública y urgencia para el plan aprobado por el Ayuntamiento de Lugo”.

Lo que, de conformidad con el informe del Sr. Pons Sorolla y en unión del expediente mencionado, traslado a V. I. a sus efectos.



Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

EL COMISARIO GENERAL

(Ilexible)

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_1-ExprEdifAdosaMRL

887

1958, xuño, 6. Madrid

**Decreto polo que se declara de utilidade pública a expropiación de dúas casas da Rolda do Xeneral Sanjurjo apegadas á muralla.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de señores ministros.

DISPONGO

Artículo primero.- Se declara de utilidad pública la expropiación por el Excmo. Ayuntamiento de Lugo, de las casas señaladas con los números uno y tres de la Ronda del General Sanjurjo adosadas a la muralla de dicha capital y que comprenden la primera etapa del plan de expropiaciones propuesto por dicho Ayuntamiento, a los efectos que señala el artículo noveno de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, según se describe en el indicado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a 6 de junio de 1958.

Francisco Franco [Baamonde]

El ministro de Educación Nacional

Jesús Rubio García-Mina

*Boletín Oficial del Estado*, Madrid. 3 -07-1958. Núm. 158. p. 6223.

888

1958, novembro, 10. Lugo

**O presidente da Comisión Provincial de Monumentos de Lugo, Francisco Vázquez Saco, pide ao director xeral de Belas Artes que solicite da Dirección Xeral de Correos e Telecomunicacións, que se fixese á súa costa a supresión dos postes telegráficos da muralla, ou, en caso negativo, que se consignase o crédito preciso para iso no orzamento da Dirección Xeral.**

---

Ilmo. Sr.:

En sesión celebrada por esta Comisión el día 18 de octubre pasado, se acordó elevar a V. I. razonado escrito dándole cuenta de las gestiones realizadas por la presidencia de la misma, cerca del Centro de Telégrafos de la capital, referentes a la supresión de los postes que para el tendido de sus líneas, tiene establecidos en los paseos altos de la muralla, que tanto afean y perjudican a este Monumento Nacional, gestiones que han dado lugar a que, por la jefatura regional de La Coruña, de los servicios técnicos de la explotación, se redactase un proyecto de variación del referido tendido, en el ramal denominado “De Santiago en Lugo”, que ha sido enviado a esta comisión, acompañado de la correspondiente Memoria y presupuesto de gastos.

Las obras ascienden a la suma total de 41.883,53 pesetas, de las cuales -según se consigna al pie de dicho presupuesto – debe abonar la Comisión de Monumentos el 50 % de las mismas, o sean 20.941,77 pesetas, en aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1954, por el que se dictan normas reguladoras de ocupación de terrenos de dominio público por la Red Nacional de Comunicaciones, a que se refiere el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1952.

Es incuestionable que la existencia de postes y líneas de tendido en la muralla, restan presentación y visibilidad a este monumento, siendo desfavorablemente comentada, en particular por los arqueólogos españoles y extranjeros que visitan esta ciudad, y que señalan la necesidad de suprimir de la muralla tales inconvenientes aditamentos.

Ahora bien, esta Comisión Provincial de Monumentos no cuenta con más fondos que los que anualmente recibe del Ministerio de Educación Nacional para material, y que aun para este fin resultan insuficientes.

Por tratarse de un importante Monumento Nacional se realizaron las gestiones a que se refiere el acuerdo adoptado, en cumplimiento del cual, tengo el honor de acompañarle el proyecto y presupuesto citados, por estimar que quizás esa Dirección General pudiera solicitar de la de Correos y Telecomunicaciones, se hiciese a su costa la supresión referida, o, en caso negativo, la conveniencia de consignar en el presupuesto de esa dirección, el crédito preciso para ello, ya que así la muralla de Lugo mejoraría notablemente su aspecto y la prestancia que corresponde a su destacado valor histórico y arqueológico.

El reconocido y acendrado interés que V. I. siente y pone de manifiesto por cuanto se refiere a la defensa de nuestro Tesoro Artístico y Monumental, hace concebir a esta presidencia fundadas esperanzas de que hallará una fórmula viable para la consecución de los fines que se proponen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lugo, 10 de noviembre de 1958.

El presidente

Francisco V[ázquez]. Saco

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes, Madrid

889

1958, decembro, 3. Madrid

**O arquitecto da 1ª Zona da Comisaría de Defensa do Patrimonio Artístico Nacional, Francisco Pons Sorolla, informa que se debía solicitar da Comisaría de Monumentos e do Concello, unha urxente acción encamiñada a suprimir os postes do tendido eléctrico sobre a muralla.**

El arquitecto de la Zona 1ª de este Servicio, Sr. Pons Sorolla, comunica a esta Comisaría General lo siguiente:

“Ilmo. Sr.:

En contestación a escrito de V. I. 26-11-58. En relación con propuesta para la supresión de postes telegráficos sobre la muralla de Lugo, Monumento Nacional, enviada a través de la Comisión Provincial de Monumentos mediante escrito al Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes, de fecha 10-11-58, al que se une proyecto de variación del ramal, redactado por la Jefatura Regional de La Coruña, tengo el honor de informar a V.I.:

“Que debe tenerse en cuenta que la supresión de la línea telegráfica es solo un aspecto parcial de la resolución del problema puesto que el mayor número de postes sobre la muralla en todo su perímetro corresponde al suministro de energía eléctrica con líneas en mal estado cuya supresión es tan urgente como las de las líneas telegráficas y de mayor importancia para el conjunto.

“Que debe recabarse por tanto de la Comisaría de Monumentos y del Excmo. Ayuntamiento de Lugo una urgente acción encaminada a suprimir los postes del tendido eléctrico teniendo en cuenta que, en este caso, por tratarse de un servicio cuya existencia y mejora es vital para la ciudad, deberá establecerse la colaboración económica del Ayuntamiento”.

Lo que, de conformidad con el informe del Sr. Pons Sorolla y en unión del mencionado proyecto, traslado a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1958.

El comisario general

(Ilexible)

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_4-Postes-LíneaTelegrafos.

890

1959, xaneiro, 12. Lugo

**O presidente da Comisión Provincial de Monumentos Histórico Artísticos de Lugo, Francisco Vázquez Saco, dá conta ao director xeral de Belas Artes do estado do expediente para a eliminación de postes telegráficos na muralla, ramal de Santiago.**

---

En contestación a su atento oficio de 16 de diciembre último, relativo a la supresión de los postes telegráficos que afean las murallas de Lugo (Monumento Nacional), me honro en manifestarle que esta comisión hizo inmediatamente las gestiones oportunas ante el delegado-jefe del centro de telecomunicación de esta ciudad, para lograr lo más pronto posible la realización del traslado proyectado, en vista de las facilidades de orden económico que ofrecía esa Dirección General, y que mucho le agradezco.

Al escrito en que manifestábamos al indicado delegado jefe, el acuerdo tomado por esa Dirección General, y nuestro deseo de la más rápida supresión de los postes, recibimos la contestación siguiente;

“Al acusar recibo de su comunicación nº 38 de fecha 30 de diciembre pasado, en que se da traslado a la comunicación de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acepta el proyecto de variación del ramal de Santiago, redactado por la Jefatura Regional de Telecomunicación de La Coruña, me complazco en comunicar a V. S. lo que sigue:

“Con fecha 19 de diciembre de 1957, en oficio nº 266, se dio traslado a esta comisión, del proyecto y presupuesto aprobado por la superioridad, para la variación de nuestro ramal de Santiago, concediéndole un plazo de un mes para la entrega de la cantidad estipulada en el mismo. Con fecha 22 de enero de 1958, nos volvimos a dirigir a V. S. diciendo que, terminado el plazo de un mes, se rogaba nos comunicase su decisión, a los efectos de proceder – en caso negativo – al archivo del expediente. Al recibir un oficio de V. S. en que decían estaban gestionando lo relacionado con esta obra, lo comunicamos a la superioridad que, nos ordenó conceder un nuevo plazo prudencial para dar facilidades a la Comisión Provincial de Monumentos; a la vista de lo cual, por esta jefatura se siguió considerando vigente dicho presupuesto hasta el mes de julio de 1958, en que por haberse redactado nuevas normas de confección de presupuestos de obras, han quedado anulados por la superioridad, todos los proyectos en trámite.

“A la vista de su comunicación de fecha 30 del pasado diciembre, se procede por esta jefatura a la redacción de un nuevo proyecto y presupuesto ajustado a las normas y precios vigentes, y que, una vez aprobado por la superioridad, será remitido a V. S. que, según órdenes superiores, no podemos iniciar ninguna obra, mientras el organismo solicitante no abone el 50% del coste total de la misma”.

Esta nueva dilación, con el consiguiente aumento del coste de las obras, al que la falta de medios de esta comisión no podría hacer frente, me obliga, una vez más, a acudir a V. I. para darle cuenta del estado actual de este asunto, y anunciarle el inmediato envío del nuevo presupuesto, cuando el Centro de Telecomunicación lo remita a esta Comisión Provincial de Monumentos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lugo, 12 de enero de 1959.

El presidente

Francisco V[ázquez]. Saco

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes, Madrid

## 891

1959, xuño, ?. Madrid

**Proxecto de obras de restauración na muralla de Lugo dos arquitectos Luis Menéndez Pidal e Álvarez e Francisco Pons-Sorolla e Arnau.**

## MEMORIA

## I

Imponente construción romana, en casi su totalidad de pizarra; tiene de perímetro 2.100 m, y cuatro y medio de ancho; conserva unos cincuenta cubos; de las 80 torres que contaba en el siglo XVIII, solo una permanece hoy, pero incompleta; cuatro puertas. Un diploma de Alfonso II afirma que esta ciudad fue la única que conservó sus muros cuando la invasión musulmana.

(*Catálogo de Monumentos Españoles*. Tomo II, nº 526, pág. 45 a 46).

## II

La falta de un firme impermeable en el paseo que corona la muralla de Lugo, hace que en cuanto por cualquier motivo se obstruyen los desagües de pretilas, se produzcan fuerte filtraciones en la masa informe que constituye el cuerpo central de esta muralla con la inmediata consecuencia de presiones sobre sus paramentos, arrastre de tierras y descomposición de los pobres morteros de cal de los muros. Por ello se hace necesario, al menos en las zonas de mayor nobleza evitar estas filtraciones que pueden poner en peligro importantes lienzos del monumento y restaurar las partes que han sufrido el daño.

## III

El proyecto que presentamos para su aprobación por la superioridad tiene por objeto realizar la restauración de sillares y mampostería de los dos cubos de la muralla situados a la izquierda de la Puerta de Santiago, haciendo en ellos las obras que precisen para consolidar las partes dañadas, descompuestas o desplomadas que ofrecen señales de ruina, sustituyendo aquellos elementos de sillería o mampostería, realizando los rejuntados profundos con lechadas de mortero de cemento en aquellas partes en las que no se desmonten las fábricas.

En esta zona se establecerá solera de hormigón bajo el paseo de la muralla, oculta por arena.

En el presupuesto se han tenido en cuenta disposiciones legales que regulan la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Construcción.

La ejecución de las obras deberá realizarse, dado su carácter, por el sistema de administración mediante el cual obtendrá el Estado un ahorro superior al 20 % sobre el presupuesto total, en la forma que se consigna en el Presupuesto, ya que el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional posee una importante cantidad de madera para andamiajes, maquinaria para elevación y otros medios auxiliares y de transporte que utiliza en sus distintas obras.

Importa el total del presupuesto asciende a la suma de SESENTA MIL PESETAS con CINCO CÉNTIMOS, de las que corresponden, Pts. 5.156,86 a Plus de Cargas Familiares, 2.320,58 a Honorarios de arquitecto, 696,17 a honorarios de aparejador y 257,84 a Premio de Pagaduría.

---

Madrid, junio de 1959.

Los arquitectos.

LM Pidal y A

F Pons Sor

[Luis Menéndez Pidal y Álvarez]

[Francisco Pons-Sorolla y Arnau]

(O proxecto e o mesmo que ten data de marzo de 1957, documento nº 874)

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00342.

892

1960, marzo, ?. Madrid

**Proxecto de reconstrución parcial dun cubo dá muralla afundido polos temporais, redactado polos arquitectos Luis Menéndez Pidal e Álvarez e Francisco Pons-Sorolla e Arnau.**

## MEMORIA

### I

La muralla de Lugo es una importante construcción romana, en casi su totalidad de pizarra; tiene de perímetro 2.230 m, y cuatro y medio de ancho; conserva unos cincuenta cubos. De las 80 torres que contaba en el siglo XVIII, solo una permanece hoy pero incompleta; cuatro puertas de arco de medio punto, flanqueadas por torres. Data probablemente del siglo III. Un diploma de Alfonso II afirma que esta ciudad fue la única que conservó sus muros cuando la invasión musulmana.

(*Catálogo de Monumentos Españoles*. Tomo II, n.º 626, pág. 225).

### II

En los últimos días del pasado año de 1959, después de torrenciales lluvias y temporales que azotaron ininterrumpidamente durante dos meses, se hundió la mitad de un cubo de la muralla situado en la parte de ronda exterior frente al Parque de Bomberos, como se indica en el plano general que acompaña a este proyecto. Un gran bloque de más de un tercio del cubo resbaló sin disgregarse al fallar un recalzo de hace años ejecutado por Obras Públicas al modificarse la rasante de la ronda. La gran cantidad de agua almacenada en la masa del cubo produjo sin duda importantes bolsas interiores que actuaron con fuerte presión sobre este punto débil de su base.

La otra mitad del cubo se ha mantenido en pie si bien sus condiciones no son mejores que la de la parte hundida, como ocurre con bastantes cubos y lienzos de la fortificación en este sector. Ha colaborado a la limpia rotura por el centro del cubo la existencia en todos ellos de muro interior de travesía que ata su centro al cuerpo de la muralla.

### III

Siendo de la máxima urgencia la reconstrucción de la parte hundida, tanto por el peligro que ofrece la posible ampliación de los hundimientos como por la ocupación de vía pública por los escombros, el proyecto que presentamos para su aprobación por la superioridad responde a este fin.

La reconstrucción del medio cubo circular no ofrece problema especial por tratarse de construcción sin características especiales que hagan difícil o prohibitiva su reproducción con los mismos materiales y tipo de aparejo; sus trazas no ofrecen tampoco la menor duda.

El muro será de mampostería de pizarra igual a la antigua pero asentada en mortero de cemento dejando seco la superficie vista exterior y se aprovechará un 30% de la pizarra caída, previamente clasificada y limpia.

Se rehará totalmente la cimentación del sector caído, con hormigón en masa de 250 Kg, hasta nivel de la rasante y a nivel conveniente se establecerá un zuncho oculto de hormigón armado que colabore al atado con el lienzo de muralla y con el muro de travesía del centro del cubo.

#### IV

Con lo expuesto, plano general de la fortificación a escala 1:200 y plano de la parte afectada por la obra a escala 1:200, con planta sección, estado de mediciones, cuadros de precios y presupuesto, creemos dar idea exacta de las obras a realizar en la muralla de Lugo.

En el presupuesto se han tenido en cuenta las disposiciones legales que modifican la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Construcción.

La ejecución de las obras deberá realizarse, dado su carácter, por el sistema de administración mediante el cual obtendrá el Estado un ahorro superior al 20 % sobre el presupuesto total, en la forma que se consigna en el presupuesto, ya que el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional posee una importante cantidad de madera para andamiajes, maquinaria para elevación y otros medios auxiliares y de transporte que utiliza en sus distintas obras.

Importa el total del presupuesto la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS con CINCO CÉNTIMOS, de las que corresponden, Pts. 12.964,57 a Plus de Cargas Familiares, Pts. 5.185,82 a honorarios de arquitecto, Pts. 1.555,74 a honorarios de aparejador y Pts. 648,22 a Premio de Pagaduría.

Madrid, marzo de 1960.

Los arquitectos.

Luis Menéndez Pidal

Francisco Pons-Sorolla y Arnau

Non se transcriben as medicións nin o resumo.

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00151.



---

## MEMORIA

### I

La muralla de Lugo es una importante construcción romana, en casi su totalidad de pizarra; tiene de perímetro 2.230 m, y cuatro y medio de ancho; conserva unos cincuenta cubos. De las 80 torres que contaba en el siglo XVIII, solo una permanece hoy pero incompleta; cuatro puertas de arco de medio punto, flanqueadas por torres. Data probablemente del siglo III. Un diploma de Alfonso II afirma que esta ciudad fue la única que conservó sus muros cuando la invasión musulmana.

(*Catálogo de Monumentos Españoles*. Tomo II, n.º 626, pág. 225).

### II

Terminada la reconstrucción del cubo de muralla hundido durante los temporales de diciembre de 1959 se ha procedido a una prospección de las zonas continuas de lienzos de la fortaleza donde existen también recalzos modernos de Obras Públicas al modificar las rasantes. Ello ha dado como consecuencia comprobar la existencia de zonas en peligro, abombadas y con vacíos interiores que exigen su consolidación sin esperar al hundimiento. Por otra parte se ha producido un desprendimiento parcial en uno de los cubos de la Puerta del Carmen, de urgente reparación.

### III

Como consecuencia de lo dicho, el proyecto que presentamos para su aprobación por la superioridad tiene por objeto el desmontaje y reconstrucción de las partes en peligro de ruina.

Estas reconstrucciones no ofrecen problema grave por tratarse de zonas sin características especiales que hagan difícil o prohibitiva su reproducción con los mismos materiales y tipo de aparejo.

El muro será de mampostería de pizarra igual a la antigua pero asentada con mortero de cemento 1:4 dejando en seco la superficie vista exterior y se aprovechará un 30% del material desmontado, previamente clasificado y limpio.

### IV

Con lo expuesto, plano general de la fortificación a escala 1:2000, y plano de la parte afectada por la obra a escala 1:200 con planta, sección estado de mediciones, cuadros de precios y presupuesto, creemos dar idea exacta de las obras a realizar en la muralla de Lugo.

En el presupuesto se han tenido en cuenta las disposiciones legales que modifican la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Construcción.

La ejecución de las obras deberá realizarse, dado su carácter, por el sistema de administración mediante el cual obtendrá el Estado un ahorro superior al 20 % sobre el presupuesto total, en la forma que se consigna en el presupuesto, ya que el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional posee una importante cantidad de madera para andamiajes, maquinaria para elevación y otros medios auxiliares y de transporte que utiliza en sus distintas obras.



Importa el total del presupuesto la cantidad de CINCUENTA MIL PESETAS, de las que corresponden, Pts. 4.285,40 a Plus de Cargas Familiares, 2.035,57 a honorarios de arquitecto, 610,67 a honorarios de aparejador y Pts. 214,27 a Premio de Pagaduría.

Madrid, mayo de 1961.

Los arquitectos.

LM Pidal y A

F Pons Sor

[Luis Menéndez Pidal y Álvarez]

[Francisco Pons-Sorolla y Arnau]

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00359.

894

1962, maio, 22. Madrid

**A sección do Tesouro Artístico da Dirección Xeral de Belas Artes envía o proxecto de ampliación da Porta de San Fernando para informe do arquitecto da zona.**

Ilmo. Sr.:

Esta Dirección General [de Bellas Artes], ha resuelto remitir a V. I. el adjunto escrito del alcalde presidente del Ayuntamiento de Lugo, en el que solicita autorización para ampliar la puerta llamada de San Fernando de la muralla de aquella ciudad, en la forma que se indica en el proyecto formulado por el arquitecto D. Ruperto Sánchez Núñez, que también le incluyo, a fin de que, por el arquitecto de la zona, se informe acerca de la procedencia o no de conceder la autorización solicitada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1962.

EL DIRECTOR GENERAL

(Ilexible)

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65-00238\_71516.12\_3-Ampliac-Pta.S.fdo.

895

1962, xullo, ?. Madrid

**Proxecto de reconstrución de zonas afundidas e restauración da primeira escaleira romana descuberta no paseo superior da muralla redactado por los arquitectos Luis Menéndez Pidal e Álvarez e Francisco Pons-Sorolla e Arnau.**

MEMORIA

I

La muralla de Lugo es una importante construcción romana, en casi su totalidad de pizarra; tiene de perímetro 2.230 m, y cuatro y medio de ancho; conserva unos cincuenta cubos.

---

De las 80 torres que contaba en el siglo XVIII, solo una permanece hoy, pero incompleta; cuatro puertas de arco de medio punto, flanqueadas por torres. Data probablemente del siglo III. Un diploma de Alfonso II afirma que esta ciudad fue la única que conservó sus muros cuando la invasión musulmana.

(*Catálogo de Monumentos Españoles*. Tomo II, n.º 526, pág. 225).

## II

En el pasado invierno se ha producido un pequeño hundimiento en un lienzo interior de la muralla de Lugo, sobre predio particular situado entre la Puerta de Santiago y la del Obispo Aguirre, frontero a la calle de los Clérigos, afectando al paseo superior de la muralla hacia el pretil interior en una longitud algo inferior a los cinco metros. Tomadas las precauciones de seguridad necesarias y realizada una inspección detenida pudo verse que en una zona mucho más amplia del lienzo amenazaba desprenderse abarcando una línea de casi catorce metros en el pretil y reduciéndose en embudo para presentar zonas en buen estado a partir de los 4,20 m. de altura.

En vista de ellos fue necesario precipitar la caída de las zonas más peligrosas y esta operación dio lugar a descubrirse una interesantísima organización romana de subida desde el interior de la fortificación, con entrada a unos dos metros de altura sobre las tierras actuales, rampa en embudo y bifurcación en doble escalera de 1,02 m. de anchura que daba servicio al paseo superior.

Es esta la primera subida antigua que conocemos de las varias que sin duda hubo de tener la muralla y ello, unido al buen estado de conservación de su mayor parte, conservando incluso restos de revocos, acrecienta el interés del descubrimiento que queda expresado en los planos que se unen a este proyecto.

De la antigua puerta solo quedan las cajas en la mampostería pizarrosa de sus sillares graníticos de recercado pero los paramentos del embudo en las zonas bajas, laterales de escalera, muro de fondo y más de la mitad de los peldaños – de sillería – están intactos, así como la rampa enlosada con bajos solapados de pizarra.

## III

Las obras que proponemos para su aprobación por la superioridad y cuyas unidades quedan perfectamente especificadas en las mediciones y presupuesto adjuntos, tienen por objeto la reconstrucción de la parte hundida del acceso descubierto, previa demolición de partes en ruina y retirada general del material hundido o demolido.

Las fábricas de mampostería de pizarra serán iguales a la antigua, con aprovechamiento del 30 % de la pizarra actual y asentada con mortero de cemento 1:5.

El recrecido de muros romanos cuyas partes bajas se conservan, se ejecutan retranqueando en la forma que indican los planos, el paramento nuevo a fin de quede bien patente la zona auténtica. El hueco de entrada se recercará en granito sin moldurar siguiendo la pauta que marca la caja aparecida en las jambas de pizarra.

No siendo posible ni conveniente la utilización del acceso por cortar la circulación de la muralla y por abrirse a predio de propiedad privada, proponemos el cierre superior con placa de hormigón armado y superficie enarenada dejando pequeños huecos convenientemente situados

y cerrados a su vez por rejillas de hierro redondo de modo que los visitantes puedan si lo desean ver por ellas la disposición de las escaleras y entrada. El hueco de entrada se cerrará con verja de hierro de traza sencilla para que tampoco tenga entrada desde la propiedad privada salvo en caso de interés arqueológico.

## IV

Con lo expuesto, plano general de la fortificación a escala 1:200, planos de la zona afectada por la obra y detalles de planta y sección del acceso propiamente dicho, estados de mediciones, cuadros de precios y presupuesto, creemos dar idea exacta de las obras a realizar en la muralla de Lugo.

En el presupuesto se han tenido en cuenta las disposiciones legales que modifican la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Construcción.

La ejecución de las obras deberá realizarse, dado su carácter, por el sistema de administración mediante el cual obtendrá el Estado un ahorro superior al 20 % sobre el presupuesto total, en la forma que se consigna en el presupuesto, ya que el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional posee una importante cantidad de madera para andamiajes, maquinaria para elevación y otros medios auxiliares y de transporte que utiliza en sus distintas obras.

Importa el total del presupuesto la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS con NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, de las que corresponden, Pts. 17.334,77 a Plus de Cargas Familiares, 6.500,54 a honorarios de arquitecto, 1.950,16 a honorarios de aparejador y Pts. 866,73 a Premio de Pagaduría.

Madrid, julio de 1962

Los arquitectos.

LM Pidal y A

F Pons Sor

[Luis Menéndez Pidal y Álvarez]

[Francisco Pons-Sorolla y Arnau]

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00249.

## 896

1962, setembro, 6. Lugo

**O alcalde de Lugo, Jesús García Siso, dá conta ao director xeral de Belas Artes de detectar indicios do inmediato afundimento da casa nº 1 dá Rolda de Castela, propiedade dos herdeiros de Constantino Lagarón.**

Ilmo. Sr.:

En el día de ayer se produjeron alarmantes grietas, rotura de dinteles, jambas y otros elementos en la casa número 1 de la Ronda de Castilla de esta capital, propiedad de los herederos de D. Constantino Lagarón, presagiando todo ello el inmediato hundimiento del edificio.

Esta alcaldía ha adoptado medidas en orden a la seguridad de los habitantes de la finca y del público, ordenando el total desalojamiento, cortando el tráfico de vehículos y personas

---

por las vías en que se halla emplazado y apuntalamiento en forma que contenga, de momento, el movimiento de las fábricas que ya han entrado en franco período de ruina.

Se sigue expediente de ruina inminente y habrá que proceder urgentemente a la demolición del inmueble y como quiera que se halla contiguo a la muralla romana que envuelve la ciudad, afectará a esta la ruina y consiguiente demolición, por lo que me permito poner en conocimiento de V. I. todos estos extremos, a los fines procedentes, y especialmente, a la intervención por lo que a la muralla romana respecta de esa Dirección General.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lugo, 6 de septiembre de 1962.

EL ALCALDE

(Ilexible)

[Jesús García Siso]

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes.- Madrid

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65.000238\_71516.12\_2-RdaCastilla1.

897

1962, setembro, 11. Madrid

**O director xeral de Belas Artes, trasladou o manifestado polo alcalde, Jesús García Siso, ao comisario xeral do Servizo de Defensa do Patrimonio Artístico Nacional a fin de que coa maior urxencia emitise informe o arquitecto da zona.**

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 65.000238\_71516.12\_2-RdaCastilla1.

898

1962, setembro, 13, Lugo

**O arquitecto municipal, Ruperto Sánchez Núñez, informa ao alcalde, Jesús García Siso, sobre o estado de ruína da casa número 1 da Rolda de Castela.**

Ayuntamiento de Lugo

Arquitecto

En relación con la casa nº 1 de la Ronda de Castilla adquirida recientemente por este Ayuntamiento, en estado ruinoso y en franco proceso de hundimiento, es mi deber participar a V. I. lo siguiente:

En la tarde de ayer, día doce, quedó debidamente apuntalada para proceder a su derribo, sin peligro para los transeúntes y así mismo se comenzó a desmontar los forjados de pisos y a limpiar el paramento de la muralla, que se encontraba totalmente enmascarado, en planta baja, con tabiques paralelos al mismo.

Al realizar esta última operación, se comprobó (y a la vista está en el presente) que se habían realizado, por la propiedad anterior, vaciados parciales con merma del muro, que dejaron las fábricas en estado muy precario de estabilidad. Esos vaciados posiblemente datan de muchos años, pues no parecen, ni con mucho haber sido realizados en un pasado cercano.

Se ha comprobado así mismo que la muralla se encuentra en muy mal estado con inminente peligro de hundimiento y precisamente en la parte en que no se han practicado vaciados por los propietarios de la casa (también está a la vista en el presente).

Así las cosas, y habiendo recibido el contratista don Jesús Varela Villamor, según me manifiesta, órdenes directas del arquitecto conservador Sr. Pons- Sorolla para consolidar ese muro de la muralla, procedí con el primero a establecer un orden en los trabajos a realizar, con el fin de garantizar la seguridad de los transeúntes, de los obreros que toman parte en los mismos y del propio monumento e inmuebles inmediatos. Consecuente con ese orden y esos fines no es conveniente, ni prudente, proceder a la demolición de los muros de la casa nº 1 y supresión de la viguería que apoya en el muro de fachada de la Ronda y en la muralla, hasta tanto no se halla consolidado ésta en debida forma, según ordene el arquitecto conservador del monumento, a quien compete y de quien es función privativa.

Es decir, que por cuanto al Ayuntamiento corresponde, se han adoptado y con exceso las medidas necesarias para contener el hundimiento de la casa y en principio a mi vista, para apuntalar la muralla.

Los trabajos a que a partir del día de la fecha realiza el Sr. Varela Villamor en la muralla, nada tienen que ver con el Ayuntamiento ni en el orden técnico, ni en el orden económico, solo queda por realizar al Municipio la demolición de los muros sur y este de la casa nº 1, cuando el arquitecto de la Diputación, digo de la Dirección General de Bellas Artes, Sr. Pons-Sorolla, considere haber finalizado la consolidación de la muralla, ya que el estado de esta y su necesaria reconstrucción, son la única causa que por razones de seguridad, impiden liberar totalmente el solar de la casa.

Como quiera que tal reconstrucción durará varias semanas, se ha acotado con valla de madera una parte de la vía pública, dejando libre paso a los peatones, no debiendo transitar vehículos de motor por el paso así practicado.

Me complazco en comunicar a V. I. cuanto antecede, pues la parte más enojosa, de competencia Municipal, se ha realizado satisfactoriamente, careciendo de importancia y riesgos la que una vez consolidada la muralla, falta por realizar. Asimismo, debiendo ausentarme de Lugo por unos días, por prescripción facultativa y en uso del descanso reglamentario, mi regreso será antes de que la parte de obra que se está realizando por la Dirección General de Bellas Artes se concluya, es decir antes de que el Ayuntamiento tenga que realizar la demolición de los muros de la casa.

Es cuanto para superior conocimiento tengo el deber de participarle.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lugo, 13 de septiembre de 1962.

Ruperto Sánchez [Núñez]

**Francisco Pons Sorolla, arquitecto da 1ª Zona do Servizo de Defensa do Patrimonio Artístico Nacional, comunica á Comisaría Xeral o seu informe sobre a ruína da casa número 1 da Rolda de Castela, xunto á Porta de San Pedro.**

El arquitecto de la zona primera de este servicio, Sr. Pons Sorolla, comunica a esta Comisaría General lo que sigue:

“Ilmo. Sr.:

En contestación a escrito de V. I. de fecha 20 de septiembre próximo pasado, en el que me traslada escrito del Excmo. Sr. alcalde de Lugo, en relación con la ruína de la casa número 1 de la Ronda de Castilla junto a la Puerta de San Pedro de la muralla de Lugo, Monumento Nacional, tengo el honor de informar lo que sigue:

Desde el primer momento de apreciarse los síntomas de ruina grave en la casa citada, el arquitecto que suscribe ha estado en inmediato contacto con el Ayuntamiento de Lugo y con la empresa constructora Varela Villamor que se encarga, por este servicio, de las obras de restauración de la muralla, y en la actualidad se procede con el mayor cuidado a la consolidación de la parte de muralla gravemente afectada, cuyo estado hace imposible el derribo del inmueble sin antes asegurar la estabilidad del gran lienzo ruinoso.

“La gravedad del caso ha obligado a la inmediata actuación de este servicio sin posible redacción previa de proyecto y sin que en el momento presente pueda calibrarse con exactitud el costo de la imprescindible consolidación para evitar una catástrofe afectando la vía pública.

“El Excmo. Ayuntamiento de Lugo, dado que el inmueble ruinoso pertenece al grupo de los declarados a extinguir para la liberación de la muralla, ha procedido a su adquisición para futuro derribo, colaborando así de modo laudable con esta Dirección General [de Bellas Artes].

“Adjunto se une copia del informe del Sr. arquitecto municipal de Lugo en relación con la actuación municipal y su coordinación con este servicio [Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional].

“En consecuencia ruego a V. I. me indique el camino a seguir para el abono de los gastos derivados de esta urgente obra de consolidación y restauración, cuya valoración detallada será remitida a V. I. en el momento que pueda ser calibrada con exactitud”.

Lo que, en unión de la copia mencionada, tengo la honra de trasladar a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.

El comisario general

(Ilexible)

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes.

**Proxecto de obras de reparación parcial dunha zona da muralla, contigua á Porta de San Pedro, redactado polos arquitectos Luis Menéndez Pidal e Álvarez e Francisco Pons-Sorolla e Arnau.**

## MEMORIA

### I

La muralla de Lugo es una importante construcción romana, en casi su totalidad de pizarra; tiene de perímetro 2.230 m, y cuatro y medio de ancho; conserva unos cincuenta cubos. De las 80 torres que contaba en el siglo XVIII, solo una permanece hoy, pero incompleta; cuatro puertas de arco de medio punto, flanqueadas por torres. Data probablemente del siglo III. Un diploma de Alfonso II afirma que esta ciudad fue la única que conservó sus muros cuando la invasión musulmana.

(*Catálogo de Monumentos Españoles*. Tomo II, n.º 626, pág. 225.).

### II

El 19 de septiembre de 1962 se acusaron importantes grietas con rotura de dinteles, jambas y otros síntomas de inminente ruina en la casa nº 1 de la Ronda de Castilla, edificación adosada al Monumento Nacional en la inmediación de la Puerta de San Pedro.

El reconocimiento inmediatamente practicado por los servicios técnicos municipales y personal de este servicio demostró la necesidad de desalojar el inmueble y subsiguiente derribo, pero teniendo en cuenta que por haber sido practicados socavones y vaciados en la parte baja de la muralla era preciso adoptar importantes apeos y apuntalamientos previos de dicha zona.

Realizados estos trabajos se llevó a cabo el derribo y pudo apreciarse debidamente la gravedad del daño sufrido por la muralla que hacía necesaria una consolidación de su masa interna, con fuertes desprendimientos, desmontando por puntos sus paramentos, y subsiguiente reconstrucción.

El Ayuntamiento de Lugo, en valiosa colaboración con la Dirección General de Bellas Artes dentro del proceso de la deseable liberación de la muralla, ha adquirido el inmueble ruinoso para que su solar pase a constituir vía pública y en correspondencia esta Dirección General afronta los trabajos de consolidación y restauración de la parte de monumento descubierta.

### III

El proyecto presente, que se presenta para su aprobación por la superioridad, tiene por objeto el recalzo, consolidación interior y reconstrucción del paramento exterior del tramo de muralla de Lugo correspondiente a la casa demolida nº 1 de la Ronda de Castilla, contigua a la Puerta de San Pedro, según se expresa en los planos unidos a este proyecto.

El proceso a seguir en esta obra es el siguiente:

---

Previo apeo y apuntalamiento a tres niveles distintos del paramento ruinoso de la muralla, utilizando madera y vigas de perfiles metálicos, según detalles facilitados por el arquitecto director, se llevará acabo el vaciado por puntos de las cimentaciones que deben recalzarse hasta profundidad que requiera el terrazo y en fondo no menor de 1,50 m. en la base del lienzo. La nueva cimentación será de hormigón en masa de 300 Kg. de cemento en la que se harán anclajes de armaduras metálicas de hierros redondos y perfiles laminados constituyendo una pantalla de hormigón armado múltiplemente anclada en el espesor de la muralla en distintos niveles y cuyo paramento exterior estará situado 0,40 m. hacia el interior para dejar el espacio necesario a la mampostería de pizarra que íntimamente unida a este ha de reconstruir el lienzo visto de la muralla.

Ejecutada la consolidación por puntos y fajas verticales y suprimiendo el apeo y apuntalamiento, se ejecutará este lienzo exterior con pizarra en parte procedente de la desmontada y complementada con esta nueva de las mismas características. El asentamiento se hará con mortero de cemento 1:4 cuidando no aflore al exterior para dejar las juntas degolladas hasta el término y rejuntado final con morteros bastardos y junta lavada.

El solar que pasa a constituir vía pública, una vez vaciado hasta las rasantes de ésta se limitará por murete de roca pizarrosa que defina la cota de circulación y encierre superficie ajardinada junto al paramento reconstruido.

En la unión de la parte reconstruida con la sillería y mampostería de la puerta de San Pedro se ejecutarán inyectado de consolidación con lechadas de mortero 1:2 y rejuntados finales.

Por último, completa el presente proyecto la ejecución de recalces parciales de muralla en las rondas, en los puntos que se indican en el plano general, donde se aprecian movimientos y desprendimientos originados por antiguos rebajes del terreno exterior y que reclaman con urgencia su reparación.

(Omítese o apartado de Medicions).

Importa el total de ejecución material la expresada cantidad de DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESETAS con SETENTA CÉNTIMOS.

Madrid, abril de 1963.

Los arquitectos.

LM Pidal y A

F Pons Sor

[Luis Menéndez Pidal y Álvarez]

[Francisco Pons-Sorolla y Arnau]

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00375.

901

1966, maio, ?. Madrid



## MEMORIA

### I

La muralla de Lugo es una importante construcción romana, en casi su totalidad de pizarra; tiene de perímetro 2.230 m. y cuatro y medio de ancho; conserva unos cincuenta cubos. De las 80 torres que contaba en el siglo XVIII, solo una permanece hoy, pero incompleta; cuatro puertas de arco de medio punto, flanqueadas por torres. Data probablemente del siglo III. Un diploma de Alfonso II afirma que esta ciudad fue la única que conservó sus muros cuando la invasión musulmana.

(*Catálogo de Monumentos Españoles*. Tomo II, n.º 626, pág. 225).

### II

En los últimos años, desde 1962, son ya tres los hundimientos parciales en el lienzo interior de la muralla que se producen precisamente en puntos donde existe oculta una subida al paseo superior de la fortificación, claramente romana y de interesantísima organización como demuestra el plano que se une a este proyecto.

Las dos restauradas hasta la fecha son idénticas en sus características y parece igualmente serlo la tercera – descubierta al producirse el hundimiento, el pasado invierno, en la zona comprendida entre la Puerta de San Pedro y la de la Estación – cuya restauración es de urgencia por el peligro de los desprendimientos marginales que pueden seguir a los ya producidos y dañan gravemente al propio acceso romano que ha de restaurarse.

Por otra parte son varios los sectores de muralla, en la propia zona citada y en la de la Ronda de José Antonio (sic) que precisa la limpieza, consolidación parcial y demoliciones de modernas construcciones adosadas a sus lienzos, ya abandonadas, para evitar más importantes derrumbamientos y continuar el proceso, ya iniciado hace muchos años, de liberar tan extraordinario monumento.

### III

Las obras que proponemos para su aprobación por la superioridad y cuyas unidades quedan perfectamente especificadas en las Mediciones y Presupuesto adjuntos, previa demolición de partes en ruina y retirada general de material hundido o demolido.

Las fábricas de mampostería de pizarra serán iguales a la antigua, con aprovechamiento del 50% de la pizarra actual y asentada con mortero de cemento 1:5.

El recrecido de muros romanos cuyas partes bajas se conservan, se ejecutan retranqueando en la forma que indican los planos, el paramento nuevo a fin de que quede bien patente la zona auténtica. El hueco de entrada se recerará en granito sin moldurar siguiendo la pauta que marca la caja aparecida en las jambas de pizarra.

No siendo posible ni conveniente la utilización del acceso por cortar la circulación de la muralla y por abrirse a predio de propiedad privada, proponemos el cierre superior con placa de hormigón armado y superficie enarenada dejando pequeños huecos convenientemente situados y cerrados a su vez por rejillas de hierro redondo de modo que los visitantes puedan si lo desean ver por ellas la disposición de las escaleras y entrada. El hueco de entrada se cerrará con verja de

---

hierro de traza sencilla para que tampoco tenga entrada desde la propiedad privada salvo en caso de interés arqueológico.

En las zonas antes citadas de los cubos y paramentos exteriores, se llevarán a cabo todas las demoliciones necesarias y ajuste de niveles de terreno a las rasantes antiguas, así como los desmontajes de partes en peligro de ruina, previos apeos cuidadosos con las máximas garantías y se reconstruirán las fábricas de mampostería de pizarra, trasdosadas con hormigones.

Por último, en las zonas objeto de actuación se llevará a cabo una limpieza general y rejuntado muy profundo sin afectar al aspecto exterior de la mampostería que quedará con las juntas abiertas.

#### IV

Con lo expuesto, plano general de la fortificación a escala 1:200, planos de la zona afectada por la obra y detalles de planta y sección del acceso propiamente dicho, estados de mediciones, cuadros de precios y presupuesto, creemos dar idea exacta de las obras a realizar en la muralla de Lugo.

En el presupuesto se han tenido en cuenta las disposiciones legales que modifican la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Construcción.

La ejecución de las obras deberá realizarse, dado su carácter, por el sistema de administración mediante el cual obtendrá el Estado un ahorro superior al 20 % sobre el presupuesto total, en la forma que se consigna en el presupuesto, ya que el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional posee una importante cantidad de madera para andamiajes, maquinaria para elevación y otros medios auxiliares y de transporte que utiliza en sus distintas obras.

Importa el total del presupuesto la cantidad de NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS con OCHENTA CÉNTIMOS, de las que corresponden, Pts. 87.422,50 a Plus de Cargas Familiares, 26.226,75 a honorarios de arquitecto, 6.224,43 a honorarios de aparejador y Pts. 4.371.12 a Premio de Pagaduría.

Madrid, mayo de 1966.

El arquitecto

Francisco Pons-Sorolla y Arnau

(Non se transcriben as medicions).

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00212.

902

1969, agosto, ?. Madrid

**Proxecto de obras de limpeza e conservación da muralla redactado polo arquitecto Francisco Pons-Sorolla e Arnau.**

## MEMORIA

### I

La muralla de Lugo, construida por Roma en el siglo II o III, cerca aun la ciudad y constituye ejemplo único al conservar íntegro su recinto. Un diploma de Alfonso II afirma que esta ciudad fue la única que conservó sus muros cuando la invasión musulmana.

Tiene una longitud de dos mil ciento treinta metros, cuatro metros y medio de ancho y altura que oscila entre los diez y quince metros. Conserva medio centenar de cubos y su estructura es de gran masa maciza con paramentos de mampostería de lajas de roca pizarrosa y zonas de sillería en puertas o puntos de especial importancia. Los cubos, hoy cortados a nivel de muralla, tuvieron torres con ventanales de lo que se conservan algunos vestigios. No hace muchos años al producirse un hundimiento en el paseo superior y estudiar su restauración apareció uno de los accesos romanos a dicho paseo para comunicación desde el interior del recinto. Hoy son ya tres los accesos de este tipo que han sido descubiertos y estudiados probando una vez más la pureza del monumento.

De las cuatro puertas primitivas, solo la Miñá o del Carmen conserva su fisonomía original de arco de medio punto flanqueado por pesadas torres. Hoy tiene un total de diez. La citada Puerta Miñá era la del Camino Francés de Compostela en su ramal lucense; la Puerta Nueva era la de salida de la vía romana a Betanzos y Faro de la Coruña y la Puerta de San Pedro o la Toledana era la puerta de la vía a Astorga y León. Es antigua también la Puerta de Santiago, aunque reformada en el siglo XVIII. Son modernas, con trazo más o menos afortunado, las del Obispo Odoario. Obispo Aguirre, San Fernando, Obispo Izquierdo y de Emilio Castelar que lleva a la estación del ferrocarril.

### II

## ESTADO ACTUAL

El gran monumento requiere una constante atención pero a lo largo de los siglos resiste victoriosos las inclemencias del tiempo aunque no tanto las de los hombres que en aras de un falso progresismo comenzaron por abrirle indebidas puertas y en los últimos tiempos amenazan, ya de modo difícilmente reversible, con dejarle “enterrado” entre dos filas de edificios de altura que, desgraciadamente para la memoria de sus autores, no aportan a la posteridad más que el testimonio de la vergüenza que para Lugo supone no haber sido capaz de salvar – a pesar de la acción y legislación vigente para su defensa – los permanentes valores de su pasado plasmados en las hermosas perspectivas que hasta hace pocos años se disfrutaba a lo largo del recorrido completo e impar de su paseo sobre la muralla.

Realizados a lo largo de los años numerosos trabajos de conservación, restauración de accesos romanos al paseo superior, reconstrucciones de cubos mutilados, recalces y liberación de importantes zonas del paramento exterior por compra o expropiación de edificios, aparecen en la actualidad como necesidades urgentes la continuación de los trabajos de liberación de la fortificación, la supresión de los tendidos electrónicos sobre postes en el paseo de la muralla – como demuestran las fotografías unidas a esta Memoria – y la supresión de vegetación de raíz profunda que amenaza con arrastrar zonas importantes de paramentos en los lienzos orientados hacia sureste, tanto del interior como del exterior, como puede verse en las fotografías citadas.

---

De estos problemas urgentes – y a pesar de las gestiones y hasta acuerdos llevados a cabo desde hace años – aun no parece tener viabilidad el de la supresión de postes que exige un compromiso y acuerdo económico entre el Ayuntamiento de Lugo, las compañías eléctricas y esta Dirección General [de Bellas Artes].

La liberación de la muralla mediante supresión de edificios adosados por su ronda exterior sigue un proceso excesivamente lento no habiéndose cumplido el plan por etapas estudiado con el Ayuntamiento de Lugo.

Sin embargo, una parte importante de la muralla está libre de adosamientos; desde Puerta de Santiago hasta el centro del tramo entre las puertas del Obispo Odoario y de la Rúa Nueva y por el sur y sureste la mayor parte del tramo entre Puerta de Santiago y Puerta de San Pedro. En este último tramo ha sido hace poco derribada una casa por este servicio y en la actualidad el Ayuntamiento de Lugo ha concertado la adquisición de otro cuyo derribo y reconstrucción de zonas de muralla mutiladas por ella deberá realizarse por esta Dirección General.

### III

#### **OBRAS A REALIZAR MEDIANTE EL PRESENTE PROYECTO**

Las obras que proponemos para su aprobación por la superioridad y cuyas unidades quedan perfectamente especificadas en las Mediciones y Presupuesto adjuntos, tienen por objeto la reconstrucción de las partes hundidas o vaciados correspondientes a las casas adosadas que desaparecen; las demoliciones de estas, los desmontajes y reconstrucción de puntos que amenazan ruina y la limpieza de las zonas más afectadas por el crecimiento de vegetación, en especial el tramo interior desde la Puerta del Obispo Odoario hacia la Puerta Nueva, zonas exteriores del sur y suroeste y partes interiores entre Puerta Falsa y Puerta de la Estación.

Los desmontajes y demoliciones de partes ruinosas se llevarán a cabo por personal especializado previa colocación de andamiajes de carga y apeos con garantía de seguridad, ejecutándose por puntos y simultáneamente con la reconstrucción correspondiente.

Las fábricas de mampostería de pizarra serán iguales a las antiguas con aprovechamiento del 50% de la pizarra actual y piedra granítica. El asiento será con mortero de cemento 1:5, sin perjuicio de los rellenos interiores que en cada caso se juzguen necesarios para asegurar la homogeneidad del conjunto.

La limpieza de vegetación ofrece dos aspectos muy distintos:

En las partes en que esta no es de raíz profunda se hará el arrancado de dicha vegetación, apertura de juntas de la pizarra, rejuntado profundo con morteros ricos y rejuntado superficial con mortero bastardo igualando al antiguo, todo ello unido al tratamiento de ácidos y herbicidas apropiados a cada caso. Simultáneamente se llevará a cabo los pequeños taqueos de mampostería desprendida. En las partes donde existen arbustos de raíz profunda o auténticos árboles que han desprendido y abolsado el paramento de la muralla es necesario realizar el desmontaje parcial de la zona previo corte del ramaje y apeo del borde superior, reconstruyendo a continuación el lienzo como ya queda indicado.

Por último, se pretende llevar a cabo una limpieza general del paseo sobre la muralla reponiendo el enarenado y moldeando su superficie para la fácil evacuación de aguas de lluvia, factor este de gran importancia para la conservación del monumento. Se repasarán los desagües y pretiles.

## CARÁCTER DE LAS OBRAS

En lo expuesto queda demostrado sin lugar a dudas que las obras proyectadas son de mera conservación del insigne Monumento Nacional.

Con lo expuesto, plano general de la fortificación a escala 1:2000, plano de planta y sección parcial típica de la muralla a escala 1:200; anexo a la Memoria con tres fotografías de estado actual del paseo y lienzo interior; Estado de Mediciones, cuadro de precios y Presupuesto cree el arquitecto que suscribe dar idea exacta de las obras a realizar.

En el proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes en la Reglamentación Nacional del Trabajo, en la Industria de la Construcción.

La ejecución de las obras dado su carácter, deberá realizarse por el sistema de administración mediante el cual obtendrá el Estado un ahorro superior al 20 % sobre el presupuesto total, en la forma que se consigna en el Presupuesto, ya que el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional posee una importante cantidad de madera para andamiajes, maquinaria para elevación y otros medios auxiliares y de transporte que utiliza en sus distintas obras.

El arquitecto que suscribe hace constar que no percibe sueldo ni gratificación alguna del Ministerio de Educación y Ciencia ni utiliza oficina oficial alguna para redacción de estos proyectos. En consecuencia, los honorarios facultativos se consignan de acuerdo con las tarifas legales afectadas únicamente por los descuentos que establece el decreto de 7 de junio de 1933.

Importa el total del presupuesto la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA Y UNA [PESETAS] con SETENTA Y TRES CÉNTIMOS, de las que corresponden, 220.965,36 a Plus de Cargas Familiares, Ptas. 111.366,54 a honorarios de arquitecto; Ptas. 26.727,07 a honorarios de aparejador y Ptas. 11.048,26 a Premio de Pagaduría.

Madrid, agosto de 1969.

El arquitecto

Francisco Pons-Sorolla y Arnau

(Non se transcriben as medicións).

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00175.

903

1971, agosto, 13. A Coruña

### Decreto polo que se declara de urxencia a ocupación de todas as edificacións apegadas á muralla de Lugo.

DECRETO 223611971, de 13 de agosto, por el que se declara de urgencia la ocupación de todas las edificaciones adosadas a la muralla de Lugo.

La muralla de Lugo fue declarada Monumento Histórico-artístico por Decreto de dieciséis de abril de mil novecientos veintiuno. Constituye uno de los recintos murados más notables

---

de España; siendo citada en un diploma de Alfonso II la circunstancia de que fue la única ciudad que conservó sus muros cuando la invasión musulmana.

Adosadas a la misma. existen una serie de construcciones que impiden su contemplación total a lo largo de las calles que la rodean y que, además, no permiten las necesarias obras de restauración y conservación para mantener en su grandiosa belleza el monumento. de destacado interés arqueológico y artístico, por lo que se declaró la utilidad pública de la expropiación por Decreto aprobado en el Consejo de Ministros de veinticinco de junio último.

Comoquiera que es de gran importancia la protección y conservación del monumento y la continuación de las obras que permitan realzarlo exento de toda edificación adosada al mismo, estima procedente, este departamento la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de los inmuebles afectados por los proyectos de restauración y conservación, a efectos de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de tales obras.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

### **DISPONGO:**

Artículo único.- A los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declara de urgencia. la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, cuya expropiación forzosa se considera necesaria para llevar a cabo el proyecto de conservación y restauración de la muralla romana de Lugo, para la mejor protección y custodia de este monumento histórico – artístico:

#### **Fincas urbanas y propietarios**

Ronda de Castilla: Número tres, don José Domínguez Seijas y don Antonio Saavedra; número cinco, doña Dolores Pérez Regueiro y doña Genoveva García García; número siete, don Jesús Montero Lois; Alpende y número nueve, don Tomás Pérez Iglesias; número once, doña. Antonia Sánchez Pumariño; números quince y diecisiete, don Severo Rodríguez Pérez; sin número, herederos de Juan Álvarez; números diecinueve y veintiuno, herederos de doña Elena Fajardo, viuda de Fernández; número veintitrés. doña Antonia Trabada; número veinticinco, don Benigno Leiro Moreda; número veintisiete, doña Digna Rego Ramudo; número veintinueve, don José Vázquez Rodríguez; número treinta y uno, don José Quiroga Espiño; número treinta y tres, don Luis Bal Gay.

Ronda -de los Caldos: Números uno y cinco, don Luis Bal Gay; números nueve, once y trece, herederos de don Jesús Carballo Lameiro; números quince y diecisiete. don Camilo Boudón, don José Varela y don Evaristo Doval; números diecinueve y veintiuno, don José Sanmartín; número veintitrés, don Armando Rodríguez Castro; número veinticinco. don Perfeto López Barja; números veintisiete y veintinueve. don Agustín Pita; números treinta y uno, treinta y tres, treinta y cinco y treinta y siete, don Manuel Cortés Rodríguez; número treinta y nueve, don Fernando Ceide Corredoira y don Manuel López Díaz; número cuarenta y uno, don Ramiro Barreiro; número cuarenta y tres, don José López Ferreiro; número cuarenta y cinco, don Juan Rodríguez Carballido; número cuarenta y siete, don José Galán; sin número y número cuarenta y nueve. doña Manuela Ferreiro Pacios; número cincuenta y uno, don José Fernández; número cincuenta y

tres, doña Manuela González Vizcaíno e hijos; número cincuenta y cinco, don Manuel Rodríguez Incógnito; números cincuenta y siete y sin número. Antonio López Vázquez y hermanos; sin número. Excelentísimo Ayuntamiento; número sesenta y uno, herederos de don Serafín Otero Veiga; número sesenta y tres. doña Mercedes López Macia: número sesenta y cinco, don José López Macia: número sesenta y siete. doña Dolores Río Barja: número sesenta y nueve, don José Cobas y doña Felisa Picado; número setenta y uno, doña Carmen Fernández; número setenta y tres, don José Carreira Rodríguez: número setenta y cinco, don Francisco Armas y don Fernando Fuentes Fernández: número setenta y siete, don Higinio Gómez Blanco: número setenta y nueve y Alpende adosado a la muralla, don Antonio Sánchez Rodríguez y hermanos: número ochenta y uno, doña Carmen González; número ochenta y tres. don José López Penas y don Severino Álvarez Real; número ochenta y cinco, don Manuel Ramos; número ochenta y siete, herederos de don Julio López; número ochenta y nueve, don Arturo Escudero y doña. Joaquina Fernández; número noventa y uno, doña Oliva Marín Roibas, don Eduardo Sánchez García y otros; número noventa y tres. hermanos Rodríguez Basadre y don José Antonio Álvarez Fernández; número noventa y siete, doña María Díaz Carreira: número noventa. y nueve, doña Amalia Seijas; número ciento uno, don Manuel Mouriz Paxaró; número ciento tres. doña Manuela. Barreira Castro; número ciento cinco, don Manuel Regueiro; número ciento siete, don David Vázquez López; número ciento nueve, doña Carmen Arias; número ciento once, doña Mercedes Campos.

Ronda del General Primo de Rivera: Número uno, don José García Noguerol: número tres, don Manuel Castro Río; número cinco. don Antonio Iglesias; número siete, don Vicente Antón Calzadilla; número nueve, don Manuel López Márquez; números once y once bis, don Emilio Torrón.

Ronda del General Sanjurjo: Número nueve, don Modesto Rodríguez Arrojo: número once, don José Vila Gandoy: número trece, don Benjamín Fernández Castro; número diecisiete, don Benito Fernández Otero; número diecinueve, don Ángel Rodríguez; número veintiuno, don Daniel Yáñez Varela, y número veintitrés, doña Pilar Rodríguez Teijeiro.

Así lo dispongo por el presente decreto. dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Francisco Franco [Baamonde]

El ministro de Educación y Ciencia

Jose Luís Villar Palasi

*Boletín Oficial del Estado*. Madrid. 23-09-1971, número 228, pp.15.452 – 15.453.

904

1971, decembro, ? Lugo

**Predio número 95 da Rolda dos Caídos, apegado á muralla.**

### MEMORIA DESCRIPTIVA

La finca número 95 de la Ronda de los Caídos en Lugo, está constituida por solar edificado, ocupado por planta baja y 1.º y bajo posterior, en el extremo de la finca hallándose



---

adosada a la Muralla Romana y siendo la superficie del solar de 98 m<sup>2</sup> con un total construido de 157 m<sup>2</sup>.

Por Decreto 1923/1971 de 8 de julio recayó sobre la misma, al igual que toda la finca adosada al Monumento Histórico – Artístico expediente de expropiación forzosa con carácter de urgencia. Dado el deficiente estado de la muralla, en la zona afectada por la edificación, se estima como OBRAS URGENTES proceder a la demolición de la finca y a la restauración de la muralla. Por la realización de las obras adosadas se considera necesario solicitar la consignación de 100.000 pesetas.

Se adjunta fotografía de la finca.

Lugo, diciembre de 1971.

El arquitecto

Ilexible (Antonio González Trigo)

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00321\_Rda. C95.

905

1971, decembro, ? . Lugo

### **Memoria de obras urxentes do predio s/n da Rolda dos Caídos, apegado á muralla.**

#### **MEMORIA DESCRIPTIVA**

A fin de alcanzar los fines propuestos por el Decreto 1923/1971 de 8 de julio por el que se declara de utilidad pública la expropiación de todas las fincas adosadas a la muralla romana es por lo que se estima como OBRAS URGENTES las necesarias para adecuar la finca señalada en el encabezamiento.

Dicha finca está constituida por un montículo de tierra y acumulación de desperdicios cuyo aspecto desentona en grado extremo con el Monumento Histórico – Artístico cuyo valor se pretende recuperar. Las obras a que se refiere la presente Memoria consistirán esencialmente en desmonte y restauración de la muralla romana, operación que requerirá la utilización de apeos previos en evitación del derrumbamiento del cubo tras la misma situado, circunstancia que espontáneamente se ha producido en ocasiones por la imposibilidad de conservación del monumento dada la imposibilidad de acceso en diversos puntos del mismo en tanto no se lleven a cabo las demoliciones previstas.

Se estima la importancia de las obras en la cantidad de 100.000 pesetas.

Se adjunta fotografía de la finca.

Lugo, diciembre de 1971.

El arquitecto

Ilexible (Antonio González Trigo)



906

1971, decembro, ?. Lugo.

**Memoria de obras urxentes no predio número 1 da Rolda do Xeneral Primo de Rivera, apegado á muralla.**

### MEMORIA DESCRIPTIVA

La finca número 1 de la Ronda del General Primo de Rivera en Lugo, se halla adosada a la muralla romana, Monumento Histórico – Artístico que por su notable interés ha dado lugar, a fin de facilitar su contemplación y conservación, a que por Decreto 1923/1971 de 8 de julio, fuese declarada de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa. la adquisición de todas las edificaciones adosadas a la misma.

En consecuencia, procede a juicio del arquitecto que suscribe, conceder un crédito para OBRAS URGENTES consistentes en la demolición de la edificación que ocupa la finca y la restauración de la muralla romana. Las obras de demolición comprenden la de planta baja anterior y bajo posterior, que se apoya en el monumento, y planta alta abuhardillada, con un total construido de 153 m<sup>2</sup> aproximadamente. La restauración de la muralla comprende parte de uno de los cubos, por lo que la cuantía total de las obras se estima en 100.000 pesetas.

Se adjunta fotografía de la finca.

Lugo, diciembre de 1971.

El arquitecto

Ilexible (Antonio González Trigo)

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00321\_Rda. GPR1.

907

1971, decembro, ?. Lugo

**Memoria de obras urxentes no predio situado na Rolda do Xeneral Primo de Rivera número 3, apegado á muralla.**

### MEMORIA DESCRIPTIVA

El Decreto 1923/1971 de 8 de julio, declaró de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición de todas las fincas adosadas a la muralla romana de Lugo, Monumento Histórico – Artístico estimado como uno de los recintos murados más notables de España. Entre las fincas afectadas por la aludida expropiación se encuentra la inicialmente referenciada.

La finca consta de planta baja, piso 1º, desván y bajo posterior con patio.

A fin de alcanzar los fines previstos en el decreto, de defensa y conservación del monumento, el arquitecto que suscribe estima la necesidad de realización de OBRAS URGENTES, de demolición de la edificación con un total de 119,50 m<sup>2</sup> construidos y reparación de la muralla romana considerando imprescindible para ello la consignación de 100.000 pesetas, que se permite solicitar, teniendo en cuenta la necesidad de sotillar parte del cubo afectado por la edificación.

---

A los efectos previstos se adjunta fotografía de la casa.

Lugo, diciembre de 1971.

El arquitecto

Ilexible (Antonio González Trigo)

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00321\_Rda. GPR3.

908

1971, decembro, ? . Lugo

**Memoria de obras urxentes no predio número 5 da Rolda do Xeral Primo de Rivera, apegado á muralla.**

### MEMORIA DESCRIPTIVA

La finca está constituida por solar edificado en una sola planta y se halla afectado por la expropiación forzosa a la que se refiere el Decreto 1923/1971, cuya finalidad es la liberación de la muralla romana de Lugo del conjunto de edificios que en el transcurso de los años se le han adherido.

La urgencia del procedimiento, y las consecuencias que de la misma pueden derivarse para la conservación de tan importante Monumento Histórico – Artístico han inducido a estimar al arquitecto que suscribe como OBRAS URGENTES la demolición de la finca aludida, la restauración en la parte afectada estimando la cuantía de las mismas en 100.000 pesetas incluido el transporte a vertedero de los materiales procedentes del derribo.

Se adjunta fotografía de la finca.

Lugo, diciembre de 1971.

El arquitecto

Ilexible (Antonio González Trigo)

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00321\_Rda. GPR5.

909

1971, decembro, ? . Lugo

**Memoria de obras urxentes no predio número 7 da Rolda do Xeneral Primo de Rivera, apegado á muralla.**

### MEMORIA DESCRIPTIVA

La muralla romana de Lugo, fue declarada Monumento Histórico – Artístico el 16 de abril de 1921. Desgraciadamente la importancia de tan monumental obra de arquitectura no fue ni apreciada ni respetada sufriendo diversas mutilaciones y aditamentos. A fin de recuperar el

monumento, proceder a su restauración y facilitar su conservación, a propuesta del ministro de Educación y Ciencia y subsiguiente acuerdo del Consejo de Ministros, se promulgó el Decreto 1923/1971 por el que se declaró de utilidad pública la expropiación forzosa de las edificaciones adosadas a la muralla romana, siendo posteriormente de aplicación el procedimiento de urgencia.

En virtud de lo antedicho, el arquitecto que suscribe y a fin de no demorar las necesarias obras de restauración, estima procedente la realización de OBRAS URGENTES consistentes en la demolición de la aludida edificación señalada con el número 7 de la Ronda del General Primo de Rivera y las obras de consolidación de la fábrica de la muralla, que ha sido interesada especialmente en uno de sus cubos.

Dada la importancia de las obras y la necesidad de eliminar los materiales procedentes del derribo y los desperfectos producidos en la base del monumento, me permito estimar el importe de las mismas en la cantidad de 100.000 pesetas.

Se adjunta fotografía de la finca.

Lugo, diciembre de 1971.

El arquitecto

Ilexible (Antonio González Trigo)

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00321\_Rda. GPR7.

910

1971, decembro, ?. Lugo

**Memoria de obras urxentes a realizar no predio número 9 da Rolda do Xeneral Primo de Rivera, apegado á muralla.**

### MEMORIA DESCRIPTIVA

La finca número 9 de la Ronda del General Primo de Rivera, se halla adosada a la muralla romana de Lugo, declarada por Decreto de 16 de abril de 1921 Monumento Histórico – Artístico constituyendo uno de los recintos murados que con mayor fidelidad conserva su traza primitiva. A la vista del abandono y dificultades de conservación en que se encontraba, por Decreto 1223/1971 de 8 de julio, se declaró de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición de todas las edificaciones adosadas a la misma.

La finca a la que se refiere la presente Memoria se halla incluida en el expediente de expropiación, siendo necesario llevar a cabo las OBRAS URGENTES de demolición de la finca y reposición de la muralla. La demolición afecta a una planta baja de unos 210 m<sup>2</sup> aproximadamente, siendo de consideración los desperfectos en casos similares por lo que el arquitecto estima que el importe de las aludidas obras serán de 100.000 pesetas.

Se adjunta fotografía de la finca.

Lugo, diciembre de 1971.

---

El arquitecto

Ilexible (Antonio González Trigo)

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00321\_Rda. GPR9.

911

1971, decembro, ?. Lugo

**Memoria de obras urxentes a realizar no predio número 11 e 11 bis da Rolda do Xeneral Primo de Rivera, apegado á muralla.**

### MEMORIA DESCRIPTIVA

La finca que en encabezamiento se señala, se halla adosada a la muralla romana de Lugo, y afectada por el reciente Decreto 1923/1971 de expediente de expropiación forzosa, cuya finalidad es la liberación del Monumento Histórico – Artístico del conjunto de edificaciones que imposibilitan su recuperación.

A fin de llevar a efecto la finalidad prevista y dado el estado de conservación del monumento se estima la perentoria necesidad de llevar a cabo OBRAS URGENTES de demolición y restauración. La primera afecta a una planta baja que por su longitud se extiende entre dos cubos consecutivos de la muralla. Debido a la considerable inclinación de la cubierta de acuerdo con las costumbres constructivas del país, la edificación en apoyo sobre el monumento lo hace en gran parte de su altura por lo que el arquitecto que suscribe estimando la importancia de las reparaciones a realizar, se toma la libertad de proponer la consignación de un depósito de 100.000 pesetas para realizar dichas obras.

Se adjunta fotografía de la finca.

Lugo, diciembre de 1971.

El arquitecto

Ilexible (Antonio González Trigo)

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00321\_Rda. GPR11-11B.

912

1971, decembro, ?. Lugo

**Memoria de obras urxentes no predio número 9 da Rolda do Xeneral Sanjurjo, apegado á muralla.**

### MEMORIA DESCRIPTIVA

Adosada a la muralla romana de Lugo se encuentra la finca número 9 de la Ronda del General Sanjurjo, y de la que forma parte una edificación de cinco plantas a saber: bajo, 1º, 2º, 3º y buhardilla sobre un solar de superficie aproximada de 462 m<sup>2</sup>. Sobre dicha finca ha recaído expediente de expropiación forzosa como consecuencia del Decreto 1923/1971 de 8 de julio que pretende la total liberación del Monumento Histórico - Artístico.

Dado el volumen de la edificación y su situación que oculta en toda su altura la muralla que, impidiendo su contemplación en uno de los accesos más importantes de la ciudad, es por lo que se estima la necesidad de llevar a cabo OBRAS DE URGENTES de demolición de la referida construcción y la restauración de la muralla en la zona afectada por la planta baja de la edificación.

Habida cuenta de las características de la construcción, como de las dificultades que encierra la demolición por razón de su situación se estima necesario la consignación importante de 100.000 pesetas para atender a las referidas obras.

Se adjunta fotografía de la finca.

Lugo, diciembre de 1971.

El arquitecto

Ilexible (Antonio González Trigo)

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00321\_Rda. GS9.

913

1971, decembro, ?. Lugo

**Memoria de obras urxentes no predio número 11 da Rolda do Xeneral Sanjurjo, apegado á muralla.**

### MEMORIA DESCRIPTIVA

La muralla romana de Lugo fue declarada Monumento Histórico – Artístico el 16 de abril de 1921 por constituir uno de los recintos murados en mejor estado de conservación de España.

Habiéndole sido adosadas un conjunto de edificaciones que al tiempo que la afean han contribuido a impedir su conservación, lo que ha dado lugar a que, previos los trámites reglamentarios se halla decretado con fecha 8 de julio de 1971 su total liberación por expropiación forzosa y procedimiento de urgencia.

A tenor de lo expuesto el arquitecto que suscribe estima en consecuencia la realización de OBRAS URGENTES conducentes a la consecución de los fines propuestos.

La edificación incluida en la expropiación y objeto de la presente memoria, se halla adosada a uno de los cubos de la muralla y consta de cuatro plantas y una buhardilla, por lo que se que el importa de las obras a realizar asciende a la cantidad de 100.000 pesetas.

Se adjunta fotografía de la finca.

Lugo, diciembre de 1971.

El arquitecto

Ilexible (Antonio González Trigo)

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00321\_Rda. GS11.

**Proxecto de restauración do cubo LII na muralla na Rolda do Xeneral Sanjurjo, do arquitecto conselleiro provincial de Belas Artes Antonio González Trigo.**

**MEMORIA**

Recinto rotundo, la muralla romana de Lugo, es tomado como apoyo a partir del siglo XVII, fecha en que comienza a adosarse edificaciones por su perímetro exterior, acción que viene prolongándose hasta el presente siglo.

La impunidad consentida de tales obras de nueva planta, fueron con frecuencia acompañadas de obras de modificación del monumento, como sagazmente había previsto ya en 1787 el Ilmo. Sr. D. Pedro Martín a la sazón capitán general del Reino de Galicia.

De forma preferente tales modificaciones afectaron a diversos cubos afectándolos en muy diverso grado llegando incluso a su demolición casi total, en casos extremos.

La sección del monumento está constituida por las hojas de laja de pizarra de espesor variable y relleno interior. Característica esencial la constituyen la diferencia de niveles del terreno en el interior y exterior del recinto produciéndose un empuje sobre los muros en cuyo contrarresto ejercen acción primordial los cubos dispuestos regularmente en todo el perímetro. La supresión de los mismos ha dado lugar a desplazamientos de los muros e inestabilidad por debilitamiento en aquellas zonas afectadas con evidente peligro de desmoronamiento.

En evitación de tales daños es aconsejable y necesario, la restauración de diversos cubos. En particular, zona especialmente delicada, resulta la de la Puerta de San Pedro, por el desnivel entre las rasantes interior y exterior, el empuje de las edificaciones adosadas interiormente cuya construcción data del año 1787 y en parte a expensas de la muralla; y las escasas dimensiones de la ronda de la citada zona, que por ser punto de paso de la carretera N-VI, sufre las consecuencias del tráfico rodado pesado.

Como referencia para la denominación de los cubos, se ha tomado como base la numeración contenida en el plano del recinto existente en el Archivo Histórico Militar en el que se señalan en números romanos los cubos o torres primitivos cuya certeza se ha venido comprobando en las obras de restauración.

Especial interés presenta el cubo LII objeto de este proyecto por ser uno de los pocos realizados en cantería y de la que se han puesto de manifiesto sus enlaces con el monumento. Permanece aun gran parte de su relleno, si bien ha sufrido grandes desperfectos en su frente y base lo que hace ineludible la consolidación mediante contrafuertes de hormigón armado embebido en la fábrica a fin de evitar el total desmontaje del mismo con la repercusión que pudiera tener sobre la Puerta de San Pedro.

Merece ser señalada aquí, la restauración de la Puerta de San Pedro con posterioridad a la construcción de las edificaciones que la circundaban, apoyándose en las mismas. Ello agrava la solución técnica que debe aportar la forma de prescindir de tal apoyo y buscar el anclaje del arco con el propio monumento. La solución adoptada de contrafuertes de hormigón embebidos presenta la ventaja de servir al mismo tiempo como punto de apoyo.

En la restauración se utilizará la sillería de granito recuperada de las demoliciones procedentes en parte de la propia la muralla, cuidándose la traba y despiece en consonancia con las partes que permanecen en pie.

Se conseguiría de este modo volver al cubo a su estado y apariencia primitiva, en una de las puertas más bellas que se conservan del monumento.

La solución y estado actual queda oportunamente reflejado en los planos que se acompañan por lo que se considera innecesario insistir en esta Memoria.

Las unidades de obra que comprenden el proyecto son las siguientes:

Apeo de la fábrica existente mediante contrafuertes de hormigón sobre zapatas del mismo material, con excavación de tierras en zanjas.

Hormigón de 180 kgs./cm<sup>2</sup>., de resistencia característica.

### **ACCIONES TENIDAS EN CUENTA EN EL CÁLCULO**

Dada la simplificación del mismo baste mencionar que se han tenido en cuenta la Norma M. V. 101/1962, de obras en masa de hormigón armado.

La organización estructural descrita en la Memoria, responde a las siguientes bases de cálculo:

Se ha efectuado, siguiendo las normas propias de la resistencia de materiales y de estabilidad de las construcciones, normas legales de aplicación y recomendaciones del Instituto Eduardo Torroja de la Construcción y del Cemento, así como la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa o armado, según Decreto 298/1968, de 20 de septiembre, siguiendo en todo momento los índices que se señalan en los mismos para las distintas formas de trabajo, teniendo en cuenta lo que se entiende en las mencionadas disposiciones *por solicitud de agotamiento de una sección* y aplicación para la determinación de las mismas el método simplificado de la Parábola-Rectángulo.

### **CARÁCTER DE LAS OBRAS**

Como ya se indicó al comienzo de la presente Memoria, el proyecto se refiere a la restauración de un Monumento Nacional de incuestionable valor histórico, por lo que por la especialización y excelente calidad de ejecución deben ser calificadas de notorio carácter histórico – artístico.

### **EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Las obras y dado el carácter histórico - artístico a que hemos hecho alusión en el apartado anterior y la posibilidad de prever el estado actual y las sorpresas que puedan originarse deberán ser ejecutadas mediante contratación directa según aparece previsto en el Reglamento de Contratos del Estado Decreto 3354/1967 de 28 de diciembre en el artículo 92 modalidad 4.<sup>a</sup> y en base a lo dispuesto en el artículo 117 apartado 5.

El presente proyecto contiene los siguientes documentos:

Memoria.

Planos.

Pliego de condiciones técnicas particulares.

Presupuesto: Estado de mediciones.

Cuadro de jornales.

Precios unitarios.

Relación valorada.

Resumen del presupuesto.

Programa de obras

Que completan el proyecto, cree el arquitecto que suscribe suficientemente explicada, la obra a realizar y cuyo presupuesto alcanza la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PTS. CON NUEVE CÉNTIMOS.

Lugo, mayo de 1973.

El arquitecto consejero provincial de Bellas Artes

Antonio González Trigo

| RESUMEN                                                                              |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Capítulo I.-Importa pts.                                                             | 41.239,07    |
| Capítulo II.-Importa pts.                                                            | 461.808,12   |
| Capítulo III.-Importa pts.                                                           | 1.329.744,27 |
| Ejecución Material.                                                                  | 1.832.791,46 |
| Pluses: 20% s/ el 30% de la ejecución material<br>en que se fijan los jornales.      | 109.967,48   |
| Ejecución material sin pluses.                                                       | 1.722.823,98 |
| A deducir: 21% por ahorro de medios auxiliares.                                      | 361.793,03   |
| Diferencia                                                                           | 1.361.030,95 |
| HONORARIOS                                                                           |              |
| De arquitecto: Tarifa 1,ª Grupo 6.º                                                  |              |
| Por proyecto: 1/2 del 5,8% sobre la ejecución material<br>sin pluses (1,722.823,98). | 49.961,89    |
| Descuento: 24% Decreto 7-6-1933. 11.990,85                                           | 37.971,04    |



|                                             |                     |
|---------------------------------------------|---------------------|
| Por dirección de obra.                      | 37.971,04           |
| De aparejador. 605 de los que por dirección |                     |
| Corresponden al arquitecto.                 | 22.782,62           |
| Pluses.                                     | 109.967,48          |
| <b>TOTAL .</b>                              | <b>1.569.723,13</b> |

Asciende en total el presente presupuesto a la expresada cantidad de

UN MILLÓN QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS VEINTITRES PESETAS CON TRECE CÉNTIMOS.

Lugo, abril de 1973.

El Dr. arquitecto

Consejero provincial de Bellas Artes

Antonio González Trigo

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00035\_LII-GzTr. También 26-00225.

**915**

1973, xuño, ?. Lugo

**Proxecto de restauración do cubo LIII da muralla na Rolda do Xeneral Sanjurjo, do arquitecto conselleiro provincial de Belas Artes Antonio González Trigo.**

### MEMORIA

Entre las obras de liberación y restauración, merece especial mención la zona de la Puerta de San Pedro, que por su situación, en clave y perspectivas ofrece excepcional interés.

Si bien su modificado arco es de reciente restauración (año 1781), el conjunto que forma con las torres que la flanquean, rememora su origen romano tanto su perspectiva frontal como sus escorzos son los más evocadores del monumento.

El objeto de este proyecto es la restauración de la torre o cubo LIII, según la nomenclatura utilizada en el plano.

Las obras y demoliciones realizadas con anterioridad a la actual actuación de la Dirección General de Bellas Artes, han modificado considerablemente su aspecto exterior, transformando en parte su primitivo paramento exterior de sillares de granito en muro de laja de pizarra y deformado irregularmente su planta circular.

Dicha transformación y el incremento del tráfico pesado y su gran proximidad a la calzada, ha originado en el transcurso de los años asientos y grietas en el intradós del arco de la aludida puerta.

---

En el aspecto técnico se pretende la contención del empuje de las edificaciones situadas en el interior del recinto e impedir la deformación del conjunto y su desmoronamiento. Descartada como forma de actuación el desmontaje del conjunto con la considerable complicación de apeos y montajes, se propone el refuerzo de la base del cubo de forma que pueda absorber las vibraciones del tráfico rodado y que se llevaría a efecto mediante el sotillado parcial del monumento y la creación de contrafuertes perimetrales de hormigón armado que quedarán embebidos en la fábrica.

Desde un punto de vista artístico-histórico la solución adoptada será el completar el revestimiento exterior con fábrica de sillería y que se haría con la sillería recuperada en las obras de demolición por presentar las mismas características que la existente.

Con la solución descrita se logra el retorno al aspecto primitivo del cubo y la consolidación con garantía suficiente de estabilidad, de la que no dispone actualmente ante la acción del tráfico.

Al propio tiempo se afronta de forma segura la sustentación del arco y remate de la Puerta de San Pedro cuya reforma última, llevada a cabo en la fecha señalada más arriba fue posterior a la construcción de las edificaciones que la flanqueaban, de tal forma que aparecía apoyada sobre las mismas.

En la ejecución del muro exterior se cuidará especialmente, la labra y despiece de forma que armonice con la parte que se conserva. No obstante, el remate superior del cubo se realizará en la misma forma en que se encuentran los demás cubos de sillería, es decir con fábrica de mampostería intercalada. Solución más armónica con el conjunto.

Las unidades de obra que comprenden el proyecto son las siguientes.

Apeo de la fábrica existente mediante contrafuertes de hormigón sobre zapatas del mismo material, con excavación de tierras en zanjas.

Hormigón de 180 kg./cm<sup>2</sup>., de resistencia característica.

Fábrica de sillería con labra similar a la existente y aristas redondeadas, pátina para igualar a zonas que se conservan.

### **ACCIONES TENIDAS EN CUENTA EN EL CÁLCULO**

Dada la simplicidad del mismo baste mencionar que se han tenido en cuenta la Norma M. V. 101/1962, de obras en masa de hormigón armado.

La organización estructural descrita en la Memoria, responde a las siguientes bases de cálculo:

Se ha efectuado, siguiendo las normas propias de la resistencia de materiales y de estabilidad de las construcciones, normas legales de aplicación y recomendaciones del Instituto Eduardo Torroja de la Construcción y del Cemento, así como la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa o armado, según Decreto 298/1968, de 20 de septiembre, siguiendo en todo momento los índices que se señalan en los mismos para las distintas formas de trabajo, teniendo en cuenta lo que se entiende en las mencionadas disposiciones *por solicitud de agotamiento de una sección* y aplicación para la determinación de las mismas el método simplificado de la Parábola-Rectángulo.

## CARÁCTER DE LAS OBRAS

Como ya se indicó al comienzo de la presente Memoria, el proyecto se refiere a la restauración de un Monumento Nacional de incuestionable valor histórico, por lo que por la especialización y excelente calidad de ejecución deben ser calificadas de notorio carácter histórico – artístico.

## EJECUCIÓN DE LA OBRA

Las obras y dado el carácter histórico - artístico a que hemos hecho alusión en el apartado anterior y la posibilidad de prever el estado actual y las sorpresas que puedan originarse deberán ser ejecutadas mediante contratación directa según aparece previsto en el Reglamento de Contratos del Estado Decreto 3354/1967 de 28 de diciembre en el artículo 92 modalidad 4.<sup>a</sup> y en base a lo dispuesto en el artículo 117 apartado 5.

El presente proyecto contiene los siguientes documentos:

Memoria.

Planos.

Pliego de condiciones técnicas particulares.

Presupuesto: Estado de mediciones.

Cuadro de jornales.

Precios unitarios.

Relación valorada.

Resumen del presupuesto.

Programa de obras.

Que completan el proyecto, cree el arquitecto que suscribe suficientemente explicada, la obra a realizar y cuyo presupuesto alcanza la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTAS CINCO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS.

Lugo, junio de 1973.

El arquitecto consejero provincial de Bellas Artes

Ilexible (Antonio González Trigo)

| RESUMEN                    |              |
|----------------------------|--------------|
| Capítulo I.-Importa pts.   | 42.210,23    |
| Capítulo II.-Importa pts.  | 466.090,15   |
| Capítulo III.-Importa pts. | 1.249.484,38 |

|                                                                                    |              |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Ejecución Material.                                                                | 1.757.784,76 |
| Pluses: 20% s/ el 30% de la ejecución material<br>en que se fijan los jornales.    | 105.467,08   |
| Ejecución material sin pluses.                                                     | 1.652.317,68 |
| A deducir: 21% por ahorro de medios auxiliares.                                    | 346.986,71   |
| Diferencia                                                                         | 1.305.530,97 |
| HONORARIOS                                                                         |              |
| De arquitecto: Tarifa 1,ª Grupo 6.º                                                |              |
| Por proyecto: ½ del 5,8% sobre la ejecución material<br>sin pluses (1,652.317,68). | 47.917,21    |
| Descuento: 24% Decreto 7-6-1933.                      11.500,33                    | 36.417,08    |
| Por dirección de obra.                                                             | 36.417,08    |
| De aparejador. 605 de los que por dirección                                        |              |
| Corresponden al arquitecto.                                                        | 21.850,24    |
| Pluses.                                                                            | 105.467,08   |
| TOTAL                                                                              | 1.505.482,45 |

Asciende en total el presente presupuesto a la expresada cantidad de  
UN MILLÓN QUINIENTAS CINCO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y  
DOS PESETAS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS.

Lugo, junio de 1973.

El Dr. arquitecto

Consejero provincial de Bellas Artes

Antonio González Trigo

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00035\_LIII-GzTr.

916

1973, xuño, ?. Lugo

**Proxecto de restauración da torre N° LIV da muralla na Rolda de Castela, do arquitecto conselleiro provincial de Belas Artes Antonio González Trigo.**

## MEMORIA

El recinto completo de la muralla romana de Lugo, presenta en su desarrollo notables diferencias de nivel como consecuencia de su adaptación a la configuración del terreno en el momento de su construcción. Dicho paralelismo ha quedado deformado como consecuencia del moderno trazado de las rondas que la circundan. Estas diferencias se hacen especialmente manifiestas en el tramo comprendido entre la Puerta de San Pedro y la Puerta de la Estación.

En este sector y en las proximidades de la Puerta de San Pedro se halla situada la torre o cubo LIV según la representación del plano del recinto del Archivo Histórico Militar que data del año 1871. Dicho cubo quedó considerablemente afectado en toda su altura por las obras de edificación adosadas a la muralla habiendo sido transformada su planta originalmente semicircular y dando lugar a un prisma vertical de base triangular. Así mismo presenta en la actualidad una diferencia de cota entre su base y el nivel de la ronda de unos 2 m. de altura aproximadamente. La constitución del monumento en este sector tanto en los lienzos como en los cubos es de mampostería de pizarra.

El objeto del presente proyecto y dentro de la actuación que la Dirección General de Bellas Artes viene realizando en la restauración de la torre anteriormente descrita y su interés se centra no solo en su consolidación sino también en la importancia de su situación. El tramo definido por dicho cubo y los que constituyen la Puerta de San Pedro origina a lo largo de la calle de Montero Ríos una de las perspectivas más atrayentes y singulares que puede ofrecernos el monumento.

En el aspecto técnico será necesario proceder al recalce y consolidación de la base del cubo resolviendo así la diferencia de cota que presenta actualmente con la rasante de la calzada, para ello se procederá a la realización de una base corrida de hormigón armado ejecutado en zanja perimetral. A fin de evitar el desmontaje de los paramentos exteriores del cubo con el consiguiente peligro para la estabilidad del monumento, se ha previsto la realización de contrafuertes de hormigón que quedarán recubiertos por el paramento restaurado.

El paramento exterior como ya hemos indicado, será de mampostería de pizarra, solución acorde con la que presentan los lienzos próximos a la torre. El material utilizado será previamente seleccionado debiendo antes de su utilización ser reconocido y aprobado por la dirección técnica. Dado el carácter eminentemente histórico-artístico de la obra deberá cuidarse de modo especial la traba, disposición y acabado de los paramentos.

Como parte integrante del presente proyecto se aportan los planos de estado actual y estado definitivo en los que quedan reflejados de forma adecuada la obra que se pretende realizar.

## ACCIONES TENIDAS EN CUENTA EN EL CÁLCULO

Dada la simplicidad del mismo baste mencionar que se han tenido en cuenta la Norma M. V. 101/1962, de obras en masa de hormigón armado.

La organización estructural descrita en la Memoria, responde a las siguientes bases de cálculo:

Se ha efectuado, siguiendo las normas propias de la resistencia de materiales y de estabilidad de las construcciones, normas legales de aplicación y recomendaciones del Instituto

---

Eduardo Torroja de la Construcción y del Cemento, así como la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa o armado, según Decreto 298/1968, de 20 de septiembre, siguiendo en todo momento los índices que se señalan en los mismos para las distintas formas de trabajo, teniendo en cuenta lo que se entiende en las mencionadas disposiciones *por solicitud de agotamiento de una sección* y aplicación para la determinación de las mismas el método simplificado de la Parábola-Rectángulo.

### **CARÁCTER DE LAS OBRAS**

Como ya se indicó al comienzo de la presente Memoria, el proyecto se refiere a la restauración de un Monumento Nacional de incuestionable valor histórico, por lo que por la especialización y excelente calidad de ejecución deben ser calificadas de notorio carácter histórico – artístico.

### **EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Las obras y dado el carácter histórico - artístico a que hemos hecho alusión en el apartado anterior y la posibilidad de prever el estado actual y las sorpresas que puedan originarse deberán ser ejecutadas mediante contratación directa según aparece previsto en el Reglamento de Contratos del Estado Decreto 3354/1967 de 28 de diciembre en el artículo 92 modalidad 4ª y en base a lo dispuesto en el artículo 117 apartado 5.

El presente proyecto contiene los siguientes documentos:

Memoria.

Planos.

Pliego de condiciones técnicas particulares.

Presupuesto: Estado de mediciones.

Cuadro de jornales.

Precios unitarios.

Relación valorada.

Resumen del presupuesto.

Programa de obras.

Que completan el proyecto, cree el arquitecto que suscribe suficientemente explicada, la obra a realizar y cuyo presupuesto alcanza la cantidad de NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

Lugo, junio de 1973.

El arquitecto consejero provincial de Bellas Artes

Antonio González Trigo

**Proxecto de restauración da torre ou cubo número LVI da muralla na Rolda de Castela, do arquitecto conselleiro provincial de Belas Artes Antonio González Trigo.**

### MEMORIA

El presente proyecto de restauración de cubo se refiere a uno de los existentes en el tramo comprendido entre la Puerta de San Pedro y la denominada Puerta de la Estación. La justificación de tal actuación se halla en primer lugar en los recuperados vestigios de su cimentación y en segundo lugar en las huellas que la mutilación del mismo, han quedado manifiestas en los lienzos del monumento. Tal discontinuidad no supone solo un mal efecto estético, sino fundamentalmente una clara amenaza para la estabilidad de los lienzos existentes. Estas circunstancias son las que aconsejan la restauración de la torre con el fin primordial de lograr la defensa y sustentación de la muralla.

La zona se halla enclavada en la parcela de terreno ocupada hasta hace poco por el edificio señalado con el número 11 de la Ronda de Castilla. El entramado de cubierta de dicha finca se hallaba hasta hace poco apoyado directamente en mechinales abiertos en el monumento, hallándose los lienzos del mismo revocados y enlucidos en la mayor parte de su altura. La falta de permeabilidad originada por tales revestimientos ha dado lugar a que, lo mismo que en otras zonas de la muralla, a importantes deformaciones del paramento exterior debidas posiblemente al embalsamiento de las aguas pluviales. Se ha producido así mismo y como consecuencia de lo antedicho, considerables desperfectos en la fábrica de mampostería que se manifiestan principalmente en pérdida de las características mecánicas de la pizarra que presenta una fácil tendencia al desmoronamiento y desintegración. Dentro de la zona descrita se halla enclavada una de las entradas existentes en el macizado del muro y que se ha interpretado como posible acceso al adarve, desde el interior. Dicha entrada adintelada con rajuela se halla situada a media altura del lienzo interior del monumento y de ella parten las dos escaleras laterales por las que se accede al paseo superior.

Los cubos y lienzos de esta zona están realizados casi exclusivamente de laja de pizarra presentando el relleno interior una constitución prácticamente uniforme. El desarrollo en planta del monumento y la configuración del terreno con pendiente descendente al principio y ascendente después, da lugar a que las obras de restauración convierten este sector en uno de los más beneficiados.

La mayor facilidad de restauración del cubo LVI contrasta con la dificultad de los inmediatamente anteriores. La obra se reducirá aquí a la restauración del paramento exterior compuesto de mampostería de pizarra y completar el relleno interior ciclópeo. La utilización de materiales que pudieran estimarse como extraños se reducirán en este caso al mínimo. La deformación que presentan en general la mayor parte de los cubos del monumento, se deben a los movimientos de asiento como consecuencia de los efectos del tráfico rodado que se manifiesta generalmente en un pronunciado abombamiento del paramento exterior. Como consecuencia de lo antedicho la utilización del hormigón se limita aquí a la creación de elementos de atado horizontal que permitan dar una mayor rigidez y estabilidad al cubo.

---

Para garantizar la igualdad de textura y apariencia del paramento restaurado y los lienzos próximos, aquel se ejecutará necesariamente con la piedra recuperada de las demoliciones cuya selección previa será supervisada por la dirección técnica de la obra.

La solución adoptada queda oportunamente reflejada en los planos que forman parte del presente proyecto por lo que se estima innecesario dilatar la Memoria.

Las unidades de obra que comprenden el proyecto son las siguientes:

Excavación de tierras perimetrales.

Consolidación y picado de fábrica existente.

Fábrica de mampostería cara vista de laja de pizarra y pátina para igualar a zonas que se conservan.

(Os epígrafes, “Acciones tenidas en cuenta para el cálculo”, “Carácter de las obras” y “Ejecución de la obra”, igual que na anterior Memoria).

### **Programa de obras**

Que completan el proyecto, cree el arquitecto que suscribe suficientemente explicada, la obra a realizar y cuyo presupuesto alcanza la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTAS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTAS SEIS PESETAS CON NOVENTA CÉNTIMOS.

Lugo, junio de 1973.

El Dr. arquitecto

Consejero provincial de Bellas Artes

Antonio González Trigo

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00035\_LVI-GzTr.

**918**

1973, xullo, 20. Lugo

### **Acta de afectación ao Ministerio de Educación e Ciencia das murallas romanas de Lugo, Monumento Nacional.**

Delegación de Hacienda de Lugo.

En el despacho oficial del Sr. delegado de Hacienda en Lugo, a las doce horas y treinta minutos del día 20 de julio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen el Ilmo. Sr. delegado de Hacienda de la provincia de Lugo, D. Jesús Pedrosa Latas, en representación del Ministerio de Hacienda y en representación del Ministerio de Educación y Ciencia, el Ilmo. Sr. delegado de dicho departamento, D. Justo de Benito García.

El objeto de la reunión es formalizar la afectación a los servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de las Murallas Romanas de Lugo, Monumento Nacional, dando así ejecución a lo ordenado por la Dirección General de Patrimonio del Estado en escrito número 6.466 de 13 de julio de 1973, y a tal fin hacen constar:



PRIMERO - Que el Estado es propietario del monumento denominado Murallas Romanas de Lugo, del que se ha tomado posesión por vía administrativa por medio de acta de incautación de fecha 30 de marzo de mil novecientos setenta y tres, al amparo del artículo 51 del vigente reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado, por tratarse de un bien vacante y sin dueño conocido.

SEGUNDO - Que la descripción del citado monumento es la siguiente:

- 1) DENOMINACIÓN - Murallas Romanas de Lugo.
- 2) SITUACIÓN - En la ciudad y término municipal de Lugo.
- 3) LINDEROS - Por ser circular, ligeramente elíptica y cerrada entre sí, no tiene límites en sentido terminal.

La relación de colindantes es la siguiente:

Por su parte exterior .- Llevada a término la operación de derribo de las edificaciones adosadas al monumento, colindan con estos terrenos ocupados por los edificios derribados que han sido objeto de expropiación forzosa por la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia, que una vez urbanizados serán entregados al uso público; otros terrenos destinados a zonas verdes que desde hace años son de uso público. Los terrenos mencionados separan el monumento de las siguientes vías urbanas municipales:

Ronda de Castilla, Ronda de los Caídos, Ronda del General Primo de Rivera y Ronda del General Sanjurjo, con la excepción de algunos puntos de las citadas rondas en que, sin existencia de terrenos en medio, se tocan las aceras y el perímetro exterior de la muralla, lo cual sucede en todas las puertas.

Por su parte interior .- Las fincas limítrofes de la muralla de acuerdo con los antecedentes que obran en el Servicio de Valoración Urbana de la Delegación de Hacienda de Lugo como consecuencia de la implantación del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, son los siguientes:

| CALLE          | Nº      | PROPIETARIO                       |
|----------------|---------|-----------------------------------|
| General Franco |         | Escalera de acceso a la muralla   |
| id.            | 11      | Herederos de José Fernández López |
| San Marcos     | 8       | Diputación Provincial             |
| id.            | 11      | Ministerio Trabajo (I. N. P.)     |
| id.            |         | Escalera acceso a la muralla      |
| id.            | 12-12 A | María Blanco López                |
| id.            | 13      | María Blanco López                |
| id.            | 14-15   | Consuelo Díaz López               |

|                       |      |                                                                |
|-----------------------|------|----------------------------------------------------------------|
| id.                   | 16   | Francisco Rodríguez Canto                                      |
| id.                   | 17   | Jesús Iglesias Pozo                                            |
| Plaza de Ferrol       | 18 A | José Dablanca Vázquez                                          |
| San Fernando          | 19   | Helena Pérez Castrillón Hnos.                                  |
| id.                   | 20   | Tomás Sanmartín Vázquez                                        |
| id.                   | 22   | Rosario Cortiña López y otro                                   |
| San Froilán           | 4    | Somorrostro Fuente y Ence                                      |
| id.                   | 6    | Emilio López y Hnos.                                           |
| id.                   | 8    | Ángela Sánchez Salgado                                         |
| id.                   | 10   | Antonio López Buján                                            |
| id.                   | 12   | Jesús Buján Rodríguez y otro                                   |
| id.                   | 14   | Pilar Rodríguez Albo                                           |
| id.                   | 16   | Pedro López Vázquez y Hnos.                                    |
| id.                   | 18   | Concepción Roca Freire y otro                                  |
| id.                   | 20   | Concepción Roca Rayo                                           |
| id.                   | 22   | Aurora Latas Lafuente                                          |
| id.                   | 24   | Concepción Fernández Gijón y Hno.                              |
| id.                   | 26   | César Yáñez González y Hnos.                                   |
| id.                   | 28   | Consuelo Lage Martínez                                         |
| id.                   | 30   | José Balseiro                                                  |
| id.                   | 32   | Avelino Vilanova Carballal                                     |
| id.                   | 36   | Ramón Seijas Cabanas                                           |
| Ruanueva              | 122  | Balbina García                                                 |
| id.                   | 124  | Alberto Basanta Ramos                                          |
| id.                   |      | Escalera de acceso a la muralla                                |
| id.                   | 139  | Julia López Rodríguez                                          |
| Carril de las Ortigas |      |                                                                |
| [Estantigas]          | s/n  | Jesús Barrio Vázquez                                           |
| id.                   | s/n  | Colegio Médico Farmacéutico                                    |
| Montevideo            | 20   | Ministerio de Educación y Ciencia<br>(Escuela Artes y Oficios) |
| Carril de los Hornos  | s/n  | Santiago Lafuente                                              |
| id.                   | s/n  | Palmiro Álvarez Pollado                                        |
| id.                   | s/n  | Dositeo Devesa Lorenza                                         |
| Riconada del Miño     | 36   | Josefa González Ramil                                          |
| Id.                   | 8    | Elena Álvarez Prieto                                           |

|                   |       |                                  |
|-------------------|-------|----------------------------------|
| Calle Tinería     | 52    | Excmo. Ayuntamiento de Lugo      |
| Calle Falcón      |       | Vía pública                      |
| Plaza de Pío XII  |       | Rampa de acceso a la muralla     |
| id.               | 5     | Carmen López Fernández           |
| Calle Clérigos    | 29    | Carmen López Fernández           |
| id.               | 27    | Severino Martínez Vázquez        |
| id.               | 25    | Heriberto Pozo Villares          |
| id.               | 23    | José Pérez Besteiro              |
| id.               | 21    | Julio López Rodríguez            |
| id.               | 19    | Antonio Vieites Vieites          |
| id.               | s/n   | José Villar Amil                 |
| id.               | 7-9   | Propiedad horizontal             |
| id.               | 11-13 | Regina Martínez Neira y Hna.     |
| id.               | 3-5   | Regina Martínez Neira y Hna.     |
| id.               | 1     | María Luisa García Carro         |
| Obispo Aguirre    | 4     | Filomena Páramo Fernández y V.   |
| Plaza de España   | 23-24 | Círculo de las Artes             |
| Plaza del Colegio | 2     | Dolores Torrón Marey             |
| id.               | 3     | Círculo de las Artes             |
| Plaza de España   | 26    | Comunidad de Padres Franciscanos |
| id.               | 27    | Armando Durán Miranda            |
| id.               | 28    | Antonio Pereira Fernández Hnos.  |
| Obispo Izquierdo  | 13    | Antonio Pumares Granda           |
| id.               | 14    | Francisca Gómez Pérez            |
| id.               | 15    | Rosario Serrano García Hnos.     |
| id.               | 16    | Jesús Arias Amedin               |
| id.               | 17    | Amparo Grandío Seijas            |
| id.               | 18    | Paz Pardo Teijeiro               |
| id.               | 20    | Engracia Sánchez Corral          |
| id.               | 21    | José Pumariño y otro             |
| id.               | 22    | Jesús Ares Teijeiro              |
| id.               | 23    | Ibáñez Regueiro y otro           |
| id.               | 24    | Agustín Ventosinos Fernández     |
| id.               | 25    | Ramón Rodríguez López            |
| id.               |       | Escalera de acceso a la muralla  |
| Calvo Sotelo      | 14    | Jesús Arias Amedín y hermano.    |

|                         |         |                                 |
|-------------------------|---------|---------------------------------|
| id.                     | 16      | José Lage Castedo               |
| id.                     | 18      | Pedro López Galocha             |
| id.                     | 20      | Mercedes Dorado Varela          |
| id.                     | 22      | Francisco Arias González        |
| id.                     | 24      | Carmen Moure Prieto             |
| id.                     | 26      | Antonio Soilán Ventosinos       |
| id.                     | 28      | María Arconetos Sotoña?         |
| id.                     | 30      | Ermitas Expósito Quiñoá         |
| San Pedro               | 43      | Mª Ángeles López Lage y Hnos.   |
| Travesía de la Muralla  |         | Escalera de acceso a la muralla |
| id.                     | 5       | Carmen Mera Ferreiro            |
| id.                     | 7       | Carmen Ferreiro                 |
| Calle de las Nóreas     | 4 bis   | Domingo Rivas Reiija            |
| id.                     | 6       | Hermenegildo Fórneas Cando      |
| ib.                     | 8       | Manuel Vázquez López            |
| ib.                     | 10      | Gonzalo Fernández Fernández     |
| ib.                     | 12      | Eduardo López Blanco            |
| ib.                     | 14      | Mario García Castro             |
| ib.                     | 20      | Consuelo Fenollera y Hna.       |
| ib.                     | 22      | Tomás Saavedra Pardo            |
| José Antonio            | 10      | Luis López Varela Hnos.         |
| ib.                     | 12      | María Teresa Cora Sabater       |
| ib.                     | 14      | Marina Martínez Neira y Hna.    |
| ib.                     | 16      | José Sanjurjo Alonso            |
| ib.                     | 18      | Juan Bellón Varela              |
| ib.                     | 20 – 22 | José Ameijide Martínez          |
| ib.                     | 24      | Herminia Vila Sánchez           |
| ib.                     | 26      | José Álvarez Rodríguez          |
| Travesía General Franco | s/n     | Jesús Pérez Regueiro y otro     |
| Calle General Franco    | 12      | Mercedes López Pardo            |
| ib.                     | 14      | Berta Barrio Fernández          |

4) Dimensiones.- Su longitud es de 2.300 metros aproximadamente, con un ancho medio también aproximado de 3,75 metros en su calzada superior y de 5,5 metros en su parte inferior. La altura media, así mismo aproximada, es de 9,5 metros.

5) Características y estado actual.- El monumento es de origen romano, probablemente de la época del Bajo Imperio. Ha sido objeto en alguna de sus partes de reedificación y restauración,

siempre sobre su traza primitiva, salvo en la zona denominada “La Mosquera”, reconstruida en el año 1837 siguiendo las directrices de la técnica militar de la época.

Ha sido declarada Monumento Nacional por Real Orden de 16 de abril de 1921.

Sus características más significativas, son:

Está constituida por dos murtos de laja de pizarra de espesor variable y relleno interior de laja y cantos rodados.

En el paramento exterior se hallan situados numerosos cubos de planta semicircular y actualmente dispones de diez puertas cuyas denominaciones son: puertas de San Pedro, Estación, Falsa, San Fernando, Nueva, Obispo Odoario, Carmen o Miñá, Santiago, Obispo Aguirre y Obispo Izquierdo.

Se realizan actualmente por la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia, obras de consolidación y restauración del monumento y se está procediendo a la supresión de ciertas servidumbres, como son la eliminación de los tendidos y redes de distribución eléctrica situados sobre su adarve.

TERCERO.- Según tasación realizada por el Servicio de Valoración Urbana de la Delegación de Hacienda de Lugo, el valor del bien descrito es en total de doscientos setenta y un millones cuatrocientas veintiocho mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con cincuenta y seis céntimos.

CUARTO.- El monumento ha sido objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad de Lugo, a nombre del Estado, al Tomo 788 del archivo, libro 37 del ayuntamiento de Lugo, folio 23, finca nº 28.533, inscripción 1ª, de fecha 18 de mayo de 1973.

En cumplimiento del citado escrito nº 6.466 de la Dirección General de Patrimonio del Estado, el Ilmo. Sr. D. Jesús Pedrosa Latas, en representación del Ministerio de Hacienda entrega el bien que queda descrito al Ilmo. Sr. D. Justo de Benito García, quien lo recibe y toma posesión de él en nombre del Ministerio de Educación y Ciencia, para destinarlo al fin procedentemente expresado, dejando desde este momento de pertenecer al Patrimonio del Estado para entrar en el dominio público del mismo, correspondiendo mientras dure esta situación, es decir, mientras el bien conserve su naturaleza demanial el ejercicio de las atribuciones dominicales del Estado sobre el inmueble, incluso su administración y conservación, al Ministerio de Educación y Ciencia.

Y en prueba de conformidad se extiende este documento en cuadruplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicado en el encabezamiento.

El delegado de Hacienda

El delegado de Educación y Ciencia

(Hai unha dilixencia ilexible)

MADRID. IPHE. AC Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

---

## MEMORIA

El cubo LXII se hallaba enclavado en la zona comprendida entre la Puerta de San Pedro y la Puerta de la Estación.

La variedad de materiales que constituye el paramento exterior del monumento contrasta con la uniformidad del interior compuesto siempre por lajas de pizarra. Esta variedad puede deberse en parte, a las reformas, destrucciones e incluso saqueos que el monumento ha sufrido en el transcurso de su historia. De no menos incidencia han sido las obras de edificación que a partir del siglo XVIII se han llevado a cabo en su entorno.

El conjunto de tales acciones ha dado lugar a que diversos lienzos se hallen en precario estado de conservación, habiéndose observado la especial influencia de la eliminación parcial de cubos.

La zona ocupada por el cubo número LXII, presenta diversos cortes verticales en los lienzos, que demuestran la falta de cohesión de sus elementos.

Técnicamente se pretende absorber las grietas señaladas con la restauración del cubo, completando la parte del mismo recuperada. De este modo se conseguirá contener la deformación producida y manifestada en la falta de verticalidad y quiebros del muro.

El cubo se restaurará mediante la realización de un muro de mampostería de laja de pizarra, de espesor variable según la altura y fuertemente atizonado, incluso con placas horizontales.

La piedra utilizada será la procedente de las demoliciones, por presentar las mismas características que las de la muralla, calculándose la ejecución de la traba y aparejo, de forma que constituyan ambos un conjunto armónico.

Las unidades de obra que comprenden el proyecto son las siguientes:

Excavación de tierras perimetrales.

Consolidación y picado de fábrica existente.

Fábrica de mampostería cara vista de laja de pizarra y pátina para igualar a zonas que se conservan.

(Os epígrafes, “Acciones tenidas en cuenta para el cálculo”, “Carácter de las obras” y “Ejecución de la obra”, igual que na anterior Memoria).

### Programa de obras

Que completan el proyecto, cree el arquitecto que suscribe suficientemente explicada, la obra a realizar y cuyo presupuesto alcanza la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTAS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTAS SEIS PESETAS CON NOVENTA CÉNTIMOS.

Lugo, junio de 1973.

El Dr. arquitecto

Consejero provincial de Bellas Artes

Antonio González Trigo

**Proxecto de restauración da torre ou cubo número LXIV da muralla na Rolda de Castela, do arquitecto conselleiro provincial de Belas Artes Antonio González Trigo.**

**MEMORIA**

La muralla romana de Lugo ha sido objeto de diversas modificaciones en el transcurso de los dos últimos siglos. Uno de ellos posiblemente la más importante ha sido la apertura de nuevas puertas a fin de incorporar la vida del caserío exterior al del contenido en el recinto.

El tramo comprendido entre la Puerta de San Pedro y la Puerta Falsa no disponía de solución de continuidad hasta que en el año 1876 fue creada la Puerta de Castelar, actualmente denominada de la Estación, para facilitar el acceso al servicio ferroviario. Dicha puerta fue objeto de diversas obras de ensanchamiento y modernización en los años 1880 y 1918, circunstancia que dio lugar a la demolición de los cubos LXIV y LXV sin mayor justificación por haber sido ocupado su espacio posteriormente por edificaciones.

Al efectuar la operación de derribo de las edificaciones adosadas al monumento se ha hallado bajo los mismos las cimentaciones de los cubos aludidos pudiendo comprobarse exactamente su situación, dimensiones y constitución.

El acceso presenta una de las más fuertes pendientes existentes en las restantes entradas de la muralla correspondiendo a una considerable diferencia de cotas entre la rasante interior del recinto y la que presenta la ronda que la circunda. Al igual que la mayor parte del monumento, la sección del mismo está constituida aquí por hojas de laja de pizarra de espesor variable y relleno interior, por lo que dadas las características de este tipo de fábrica los cubos ejercen una primordial acción de contención de los empujes que el terreno ejerce hacia el exterior.

Por lo antedicho se deduce la importancia de la restauración del cubo número LXIV que al tiempo de contener los empujes evitando los movimientos de traslación del monumento, con el consiguiente perjuicio para los lienzos del mismo, quedará resuelta la restauración de los paramentos correspondientes al tramo ocupado por el cubo y que venía sustentado por las propias edificaciones demolidas.

Las operaciones de restauración comprenderán la excavación de una zanja perimetral en torno a la torre. A continuación, se realizará un zuncho perimetral de atado para garantizar la estabilidad de la cimentación. La restauración propiamente dicha, consistirá en el levantamiento de un muro de mampostería a cara vista, de piedra laja del país y de espesor variable, en función de la altura. El muro deberá presentar las mismas características que los lienzos adyacentes, por lo que la laja se recibirá con mortero bastardo y la laja irá fuertemente atizonada. No obstante, y a fin de corregir la indeformabilidad del conjunto, se dispondrán placas de atado horizontales en número de 4. El conjunto se completará con relleno ciclópeo.

Las unidades de obra que comprende el proyecto son las siguientes:

Excavación de tierras perimetrales.

Consolidación y picado de fábrica existente.

---

Fábrica de mampostería cara vista de laja de pizarra y pátina para igualar a zonas que se conservan.

(Os epígrafes, “Acciones tenidas en cuenta para el cálculo”, “Carácter de las obras” e “Ejecución de la obra”, igual que na anterior Memoria).

### **Programa de obras**

Que completan el proyecto, cree el arquitecto que suscribe suficientemente explicada, la obra a realizar y cuyo presupuesto alcanza la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTAS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESETAS CON TRECE CÉNTIMOS.

Lugo, junio de 1973.

El Dr. arquitecto

Consejero provincial de Bellas Artes

Antonio González Trigo

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00035\_LXIV-GzTr.

**921**

1973, xuño, ?. Lugo

**Proxecto de restauración da torre ou cubo número LXV da muralla na Rolda de Castela, do arquitecto conselleiro provincial de Belas Artes Antonio González Trigo.**

### **MEMORIA**

El objeto del presente proyecto es la restauración de uno de los cubos, que habiendo sido eliminado como consecuencia de la construcción en el año 1876 de la Puerta de Castelar, actualmente de la Estación, deben flanquear dicho acceso al recinto amurallado.

Al igual que su gemelo, señalado con el número XLIV, dicho cubo ha sido suprimido sin razón aparente, por cuanto el espacio que ocupaba ha venido sirviendo de emplazamiento a una de las edificaciones de mayor extensión adosadas al monumento.

A la altura del cubo número LXV y adosado a su paramento interior, existe actualmente una de las escalinatas de acceso al adarve del monumento. La fábrica, en esta zona, está constituida esencialmente de muros de laja de pizarra con algunos sillares de granito con bordes redondeados intercalados en la misma. El conjunto demuestra que, las condiciones desfavorables que presenta el terreno por su inclinación y diferencia de niveles entre el interior y el exterior, el elemento de escalera ha contribuido a incrementar el empuje en sentido centrífugo con relación al monumento lo que ha afectado a su lienzo exterior.

La restauración del cubo LXV, tiene como finalidad compensar por una parte la eliminación de las edificaciones que servían de contrarresto y por otra absorber de la forma más adecuada los defectos producidos en el paramento exterior. Cabe destacar que al tiempo que se cumple la necesidad de la restauración por motivos de seguridad, se viene a completar la solución del conjunto de la Puerta de la Estación que quedará flanqueada por los cubos restaurados, de la misma forma en que se hallan el resto de las puertas tanto antiguas como nuevas.



Las obras de restauración comprenderán la realización de un zuncho perimetral previa la apertura de la correspondiente zanja que asegure la indeformabilidad de la cimentación existente sobre la que se levantara un muro de mampostería a cara vista de piedra laja. La estabilidad del muro quedará garantizada con la ejecución de placas horizontales de atado. La obra se completará con relleno interior ciclópeo.

En la ejecución del muro se empleará la piedra laja recuperada de las demoliciones y que deberá ser previamente seleccionada según criterio de la dirección técnica.

Las unidades de obra que comprende el proyecto son las siguientes:

Excavación de zanja perimetral.

Consolidación y picado de fábrica existente para facilitar el agarre de los nuevos materiales.

Ejecución del paramento exterior a base de mampostería cara vista de laja de pizarra.

Aplicación de pátina a fin de igualar la zona restaurada con las zonas que se conservan.

(Os epígrafes, “Acciones tenidas en cuenta para el cálculo”, “Carácter de las obras” y “Ejecución de la obra”, igual que na anterior Memoria).

### Programa de obras

Que completan el proyecto, cree el arquitecto que suscribe suficientemente explicada, la obra a realizar y cuyo presupuesto alcanza la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS CON CATORCE CÉNTIMOS.

Lugo, junio de 1973.

El Dr. arquitecto

Consejero provincial de Bellas Artes

Antonio González Trigo

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00035\_LXV-GzTr.

922

1973, agosto, ?. Lugo

**Proxecto de restauración da torre número LXXI da muralla na Rolda dos Caídos, do arquitecto conselleiro provincial de Belas Artes Antonio González Trigo.**

### MEMORIA

El presente proyecto de restauración se refiere a uno de los cubos o torres de la muralla romana de Lugo, situado en el tramo comprendido entre la denominada Puerta de la Estación y la Puerta Falsa.

La zona es posiblemente la que presenta mayor diferencia de cota entre los niveles del

---

recinto y la ronda que aquí se denomina de los Caídos por lo que la restauración de la torre con la ya efectuada de la torre LXX constituye condición esencial para el afianzamiento y seguridad del monumento.

No debe despreciarse tampoco el efecto plástico por cuanto el conjunto de los cubos del LXII al LXXII aproximadamente, constituye una trayectoria sensiblemente rectilínea y que por los cambios de nivel del terreno ofrecen una de las perspectivas más largas de la muralla. La zona presenta un interesante aspecto por cuanto los jardines de la Excma. Diputación que asoman sobrepasando el adarve, rompen el monótono aspecto del caserío, sirviendo de espontáneo fondo.

Las obras previstas para la total restauración del cubo comprenden la consolidación de la cimentación y la restauración del paramento exterior. Ello comporta la realización de una zanja perimetral, el picado de paramento que favorezca el agarre de los nuevos materiales, la demolición parcial para facilitar la traba de los mismos, y la disposición de un atado horizontal que permita mantener la estabilidad de la obra dada su considerable altura y finalmente el acabado en mampostería cara vista.

Las unidades de obra descritas y que son necesarias para llevar a cabo el proyecto se especifican detalladamente en el estado de mediciones.

### **ACCIONES TENIDAS EN CUENTA EN EL CÁLCULO**

Dada la simplicidad del mismo baste mencionar que se han tenido en cuenta la Norma M. V. 101/1962, de obras en masa de hormigón armado.

La organización estructural descrita en la Memoria, responde a las siguientes bases de cálculo:

Se ha efectuado, siguiendo las normas propias de la resistencia de materiales y de estabilidad de las construcciones, normas legales de aplicación y recomendaciones del Instituto Eduardo Torroja de la Construcción y del Cemento, así como la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa o armado, según Decreto 298/1968, de 20 de septiembre, siguiendo en todo momento los índices que se señalan en los mismos para las distintas formas de trabajo, teniendo en cuenta lo que se entiende en las mencionadas disposiciones *por solicitud de agotamiento de una sección* y aplicación para la determinación de las mismas el método simplificado de la Parábola-Rectángulo.

### **CARÁCTER DE LAS OBRAS**

Como ya se indicó al comienzo de la presente Memoria, el proyecto se refiere a la restauración de un Monumento Nacional de incuestionable valor histórico, por lo que por la especialización y excelente calidad de ejecución deben ser calificadas de notorio carácter histórico – artístico.

### **EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Las obras y dado el carácter histórico - artístico a que hemos hecho alusión en el apartado anterior y la posibilidad de prever el estado actual y las sorpresas que puedan originarse deberán ser ejecutadas mediante contratación directa según aparece previsto en el Reglamento de Contratos del Estado Decreto 3354/1967 de 28 de diciembre en el artículo 92 modalidad 4ª y en base a lo dispuesto en el artículo 117 apartado 5.

El presente proyecto contiene los siguientes documentos:

Memoria.

Planos.

Pliego de condiciones técnicas particulares.

Presupuesto: Estado de mediciones.

Cuadro de jornales.

Precios unitarios.

Relación valorada.

Resumen del presupuesto.

Programa de obras.

Que se inserta al final del proyecto y que lo completa, cree el arquitecto que suscribe suficientemente explicada la obra a realizar y cuyo presupuesto alcanza la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTAS QUINCE MIL SESENTA Y UNA PESETAS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

Lugo, agosto de 1973.

El Dr. arquitecto

Ilegible (Antonio González Trigo)

Consejero provincial de Bellas Artes

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00057\_1974Pry-LXXI.

923

1973, agosto, ?. Lugo

**Proxecto de restauración da torre número LXX da muralla na Rolda dos Caídos, do arquitecto conselleiro provincial de Belas Artes, Antonio González Trigo.**

### MEMORIA

El presente proyecto pretende abordar la necesidad de restauración de la torre o cubo nºLXX de la Muralla Romana de Lugo, según la nomenclatura utilizada por el plano de 1871 existente en el Archivo Histórico Militar y aportar la solución técnica que se estima por idónea a tal efecto.

El recinto murado presenta en planta una forma aproximada rectangular con sus vértices redondeados. El cubo LXX se halla situado en uno de los tramos sensiblemente rectos del monumento y de la forma más concreta en él comprendida entre las puertas de la Estación y la denominada Puerta Falsa. De forma más precisa corresponde a la parte del monumento que delimita posteriormente el recinto en que se halla enclavado el palacio de la Excma. Diputación (Palacio de San Marcos). En dicho tramo se inicia la Ronda de los Caídos que se prolonga por delante de la Puerta de San Fernando hasta la de la Ruanueva. Dicha vía presenta en su primer tramo

---

una pendiente uniforme ligeramente descendente para volver a ascender de forma pronunciada en las proximidades de la Puerta de San Fernando. La sección longitudinal del adarve, si bien presenta un desarrollo parecido al de la calzada, no es tan acusado como el de esta, por lo que a lo largo de todo el tramo descrito presenta sensibles diferencias en su altura. El punto en el que se halla enclavado el cubo LXX, corresponde a la zona en donde la muralla comienza a presentar mayor altura. La sección transversal del monumento similar a las de otras zonas, pone de manifiesto la gran diferencia del nivel del terreno en su parte interior sobre la parte exterior, quedando de manifiesto una vez más el empuje que experimenta la obra en sentido centrípeto. Esta acción del terreno ha dado lugar a un quiebro del monumento que puede apreciarse fácilmente en un plano de planta.

Todas estas circunstancias aconsejan la completa restauración del cubo.

Las obras necesarias, quedan descritas en detalles en el correspondiente estado de mediciones que se acompaña y que numeradas en esencia, comprenden el afianzamiento de la cimentación y la restauración del paramento exterior, a base de mampostería a cara vista, piedra laja del país y el relleno necesario. Para ello se prevé la realización de una zanja perimetral entorno a la torre que permita la realización de las obras de consolidación, el picado de paramentos, demolición parcial para facilitar la traba con los nuevos materiales, la realización de un atado horizontal que garantice la estabilidad de la obra en atención a su altura y finalmente el acabado en mampostería a cara vista.

Como es habitual en la realización del paramento visto, se utilizará únicamente piedra laja seleccionada procedente de las demoliciones por presentar las características de texturas y acabados similares al material que constituye el Monumento.

(Os epígrafes, “Acciones tenidas en cuenta para el cálculo”, “Carácter de las obras” e “Ejecución de la obra”, igual que nas memorias anteriores).

### **Programa de obras**

Que completan el proyecto, cree el arquitecto que suscribe suficientemente explicada, la obra a realizar y cuyo presupuesto alcanza la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTAS VEINTIOCHO PESETAS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS.

Lugo, septiembre de 1973.

El Dr. arquitecto

Consejero provincial de Bellas Artes

Antonio González Trigo

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00035\_LXX GzTr.

**924**

1973, setembro, ?. Lugo

## MEMORIA

De las 10 puertas que dan actualmente acceso al recinto amurallado de la ciudad de Lugo, La Puerta de San Fernando es sin lugar a dudas la de más reciente construcción. Fue construida en el año 1856 con motivo de la visita de la reina Isabel II y el príncipe de Asturias a la ciudad y para su ejecución fue mutilado un cubo. En el año 1963 se estimó necesario el ensanche de la puerta ante el empuje del crecimiento de la ciudad, por ser la salida más inmediata hacia la Coruña, no obstante, a nuestro entender, tal mutilación fue en gran medida innecesaria, entendiendo que otras actuaciones posteriores han sido las verdaderas determinantes del estado actual de la torre.

Es evidente, que su restauración dará lugar con la torre LXXVIII, que se encuentra en perfecto estado, al adecuado flanqueo que requieren las puertas del recinto, si bien, la puerta que nos ocupa en particular, y a nuestro entender, presenta una inadecuada disposición con un tratamiento grandilocuente en total desacuerdo con el carácter del monumento.

Las primitivas puertas de la muralla y que se estiman cuatro en total, se hallaban flanqueadas por torres realizadas en sillería, en contraste con las modernas, que por tratarse de huecos en la fábrica existente, quedarán resguardadas por cubos de mampostería. Este es el caso del cubo que nos ocupa: tanto los paramentos que se conservan después de la mutilación, como su recuperada cimentación están ejecutados con laja de pizarra.

Frente a la aparente falta de interés de la puerta en sí misma, el entorno responde a una de las más espectaculares acciones en la liberación del monumento. En efecto la distancia de la muralla a las edificaciones más próximas, llega a alcanzar aproximadamente los 40 metros, ofreciendo desde la Avenida de la Coruña una de las dilatadas perspectivas ello hace que la restauración del cubo LXXVIII sea estimado como de primordial importancia en el aspecto estético del monumento.

El presente proyecto tiene por objeto recoger la actuación técnica para la restauración de la torre.

Como ya hemos indicado los materiales a utilizar en la realización de los paramentos exteriores será la laja de pizarra a cara vista de acuerdo con la zona en la que se halla ubicado el cubo con la traba y despiece en armonía con la obra primitiva.

El detalle de las unidades de obra a realizar queda recogido en el Estado de Mediciones, en el que se describen sus peculiaridades siendo de destacar la necesidad de la cuidada ejecución, dada la situación de la obra que se pretende realizar.

(Os epígrafes, “Acciones tenidas en cuenta para el cálculo”, “Carácter de las obras” e “Ejecución de la obra”, igual que nas memorias anteriores).

### Programa de obras

Que completan el proyecto, cree el arquitecto que suscribe suficientemente explicada, la obra a realizar y cuyo presupuesto alcanza la cantidad de UN MILLÓN TREINTA Y UNA MIL CIENTO TRES PESETAS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

Lugo, septiembre de 1973.

---

El arquitecto consejero provincial de Bellas Artes.

Antonio González Trigo

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00035\_LXXVIII GzTr.

925

1973, setembro, ?. Lugo

**Proxecto de restauración da torre número LXXX da muralla na Rolda dos Caídos, do arquitecto conselleiro provincial de Belas Artes, Antonio González Trigo.**

### MEMORIA

Bien sea con motivo de la visita que la reina Isabel II hizo a Lugo en el año 1856 (sic), bien sea como necesidad de reconstrucción en fecha próxima a aquella, lo cierto es que el número designado en el plano del Archivo Histórico Militar de 1871 con el número LXXX, presenta a la par que deformaciones similares a otros cubos un remate de granito en el antepecho del adarve totalmente ajeno al tipo constructivo y al carácter de la fortificación romana. A nuestro entender, dicha obra trató de evitar la defectuosa ejecución de otras transformaciones más o menos clandestinas toleradas. Dicho elemento de función decorativa es por otra parte de interés irrelevante por lo que su supresión queda sobradamente justificada.

Este cubo sustancialmente modificado en su forma y estructura presenta la singularidad de haber servido de cobijo en su parte inferior a un horno cuya chimenea ha sido excavada en el propio monumento.

El presente proyecto aborda la restauración y consolidación de dicho cubo al propio tiempo que se pretende conseguir la recuperación de su aspecto primitivo en armonía con el monumento del que forma parte integrante.

Para ello se ha partido de la recuperación íntegra de la cimentación de la torre sobre cuyo hemicycle se pretende reponer el muro de mampostería que en su día completó la altura total del cubo.

El recalce de cimentación previsto pretende asegurando aquella, contrarrestar en gran medida, los efectos del tráfico rodado que procedente de la Coruña en dirección a Madrid, ineludiblemente se ve obligado a circundar el sector.

El paramento exterior de la torre se realizará con mampostería de pizarra a solución acorde con la que presentan los lienzos próximos a la misma. Dado el carácter eminentemente histórico – artístico de la obra deberá cuidarse de forma especial la traba, disposición y acabado de los paramentos.

El presente proyecto contiene planos de situación, estado actual y definitivo en los que quedan reflejados de forma adecuada la obra que se pretende realizar. Asimismo en el estado de mediciones quedan definidas en detalle, las unidades de obra necesarias que comprenden la restauración.

(Os epígrafes, “Acciones tenidas en cuenta para el cálculo”, “Carácter de las obras” e “Ejecución de la obra”, igual que nas memorias anteriores).

### Programa de obras

Que completan el proyecto, cree el arquitecto que suscribe suficientemente explicada, la obra a realizar y cuyo presupuesto alcanza la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS.

Lugo, septiembre de 1973.

El Dr. arquitecto

Antonio González Trigo

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00035\_LXXX GzTr.

926

1973, setembro, ? . Lugo

**Proxecto de restauración da torre número LXXXII da muralla na Rolda dos Caídos, do arquitecto conselleiro provincial de Belas Artes, Antonio González Trigo.**

### MEMORIA

El cubo al que se refiere la presente Memoria, se halla emplazado en el tramo de la muralla romana de Lugo, comprendido entre la Puerta de San Fernando y la Puerta de la Ruanueva.

Dicho cubo en su parte aparente había sido prácticamente derruido casi en su totalidad, presentando el paramento resultante un aspecto de grave inseguridad. De ello era claro exponente la pronunciada deformación que a simple vista se observaba en el adarve a la altura del mutilado cubo. Fue necesario el apeo de la zona antes de proceder a la demolición de las edificaciones para conjurar la amenaza que la obra ofrecía.

La demolición de las edificaciones existentes y las calicatas efectuadas dieron como resultado el descubrimiento y recuperación de la cimentación de la torre aludida sobre la que se asentaba, en parte la cimentación de uno de los edificios demolidos.

La restauración de este cubo nº LXXXII se considera ineludible si se quiere garantizar la conservación del monumento, evitando al mismo tiempo falsear la apariencia del mismo que presenta en la actualidad un extraño paramento dividido en lienzos perfectamente diferenciados, siendo el tratamiento del intermedio ajeno a los laterales que responden a la fábrica primitiva.

Las unidades de obra que comprende el proyecto son los siguientes:

- Excavación de tierras perimetrales.
- Consolidación y picado de fábrica existente.
- Fábrica de mampostería cara vista de laja de pizarra y pátina para igualar a zonas

que se conservan.

---

(Os epígrafes, “Acciones tenidas en cuenta para el cálculo”, “Carácter de las obras” e “Ejecución de la obra”, igual que nas memorias anteriores).

### **Programa de obras**

Que completan el proyecto, cree el arquitecto que suscribe suficientemente explicada, la obra a realizar y cuyo presupuesto alcanza la cantidad de OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESETAS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

Lugo, septiembre de 1973.

El consejero P[rovincial]. de Bellas A[rtes]

Antonio González Trigo

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00035\_LXXXII.

927

1973, setembro, ?. Lugo

**Proxecto de restauración da torre ou cubo número LXXIX da muralla na Rolda dos Caídos, do arquitecto conselleiro provincial de Belas Artes, Antonio González Trigo.**

### **MEMORIA**

Si bien datan del siglo XVIII las primeras edificaciones de muralla romana de Lugo, el tramo comprendido entre la Puerta de San Fernando y la Ruanueva presentaba algunos ejemplos más recientes de la ilegal e inadmisible invasión edificatoria que durante los últimos siglos afeó el monumento. Ante el innúmero anecdótico a que tales actuaciones, ha dado lugar, permanece reciente en el recuerdo de no pocos, el acuerdo municipal por la que se acordó la mutilación de la torre nº LXXIX en cuyas proximidades llegó a alzarse un almacén de vinos.

Fácil es comprender, que obras tan vulgarmente motivadas se realizasen con gran despreocupación y grave amenaza para la seguridad del monumento.

Como ya se ha observado en otros casos, el resultado de tales transformaciones se ha caracterizado por una solución defectuosa y poco segura. Estas anomalías se han manifestado casi siempre en grietas desarrolladas en sentido vertical pronunciadas en mayor o menor grado y localizadas en las proximidades de las aristas o encuentros de los planos que definían el tronco de pirámide que se adoptaba como solución. Estos elementos deben su permanencia a los muros de cierre de fincas o paredes medianeras que le servían de contrafuertes. Eliminados dichos elementos el aumento de la peligrosidad de la obra es evidente, por lo que se plantea la ineludible necesidad de proceder a su reparación, bien procediendo a su desmontaje o bien completando su desarrollo.

El cubo LXXIX responde a las características descritas. La solución que se propone consiste en completar su perímetro realizando la obra de mampostería necesaria. Para ello, se prevé el recalce de su cimentación en todo su perímetro y el atado horizontal del muro de laja de pizarra a la muralla.

Las unidades de obra que comprende el proyecto son las siguientes:



- Excavación de tierras perimetrales.
- Consolidación y picado de fábrica existente.
- Fábrica de mampostería cara vista de laja de pizarra y pátina para igualar a zonas

que se conservan.

(Os epígrafes, “Acciones tenidas en cuenta para el cálculo”, “Carácter de las obras” e “Ejecución de la obra”, igual que nas memorias anteriores).

### **Programa de obras**

Que se inserta al final del proyecto y que lo completa, cree el arquitecto que suscribe suficientemente explicada, la obra a realizar y cuyo presupuesto alcanza la cantidad de UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO PESETAS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS.

Lugo, septiembre de 1973.

El Dr. arquitecto

Consejero provincial de Bellas Artes

Antonio González Trigo

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00035\_LXXIX.

928

1973, setembro, ? . Lugo

**Proxecto de restauración da torre ou cubo número LXXXIV da muralla na Rolda dos Caídos, do arquitecto conselleiro provincial de Belas Artes, Antonio González Trigo.**

### **MEMORIA**

La torre LXXXIV es, entre las de mampostería, la más próxima a la Puerta de la Ruanueva. Su especial interés radica en su proximidad del mismo a una de las cuatro puertas consideradas primitivas.

Como ya se ha dicho en alguna ocasión, las puertas primitivas de la muralla romana de Lugo se encuentran siempre flanqueadas por muros de sillería como si hubiese sido intención del constructor el dotarlas de elementos defensivos más resistentes que garantizasen su invulnerabilidad y como así mismo ocurría con los paramentos comprendidos entre dichos cubos de sillares y los próximos siguientes.

La Puerta de la Ruanueva, debió tener en todo caso un carácter especial. Frente a la uniformidad casi absoluta de dimensiones en el desarrollo de las torres, solo algunas, como ocurre en las proximidades de la Mosquera, y estas de la Puerta de la Ruanueva, son en planta de menor dimensión. La Puerta de la Ruanueva está considerada como posiblemente como la más antigua del recinto y su traza primitiva en un pequeño y bajo arco de medio punto flanqueado por dos torreones, ya descritos, en uno de los cuales, o tal vez en el más próximo, y que es objeto de esta Memoria, según algunos autores se hallaban desarrollados tres órdenes de ventanas superpuestas.

---

Cabe conjeturar que las dimensiones actuales se deben en parte a las modificaciones realizadas principalmente a finales del siglo XIX en la puerta cuando fue sustituida por otra más alta y algo más ancha.

Del enunciado se comprende fácilmente la extraordinaria importancia que tiene para el conjunto la restauración del cubo LXXXIV, que viene a formar por su situación y especial disposición del conjunto de la Puerta de la Ruanueva.

Las unidades de obra que comprende el proyecto son las siguientes:

- Excavación de tierras perimetrales.
- Consolidación y picado de fábrica existente.
- Fábrica de mampostería cara vista de laja de pizarra y pátina para igualar a zonas que se conservan.

(Os epígrafes, “Acciones tenidas en cuenta para el cálculo”, “Carácter de las obras” e “Ejecución de la obra”, igual que nas memorias anteriores).

### **Programa de obras**

Que se inserta al final del proyecto y que lo completa, cree el arquitecto que suscribe suficientemente explicada, la obra a realizar y cuyo presupuesto alcanza la cantidad de UN MILLÓN CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS CON CERO CÉNTIMOS.

Lugo, septiembre de 1973.

El Dr. arquitecto

Consejero provincial de Bellas Artes

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00035\_LXXXIV.

**929**

1973, novembro, ?. Lugo.

**Proxecto de restauración do paramento entre as torres LIV e LV da muralla do arquitecto conselleiro provincial de Belas Artes, Antonio González Trigo.**

### **MEMORIA DESCRIPTIVA**

Durante la ejecución de las obras de restauración de la muralla romana de Lugo, se ha comprobado el desigual trato que ha recibido el monumento en sus distintas partes.

El criterio de restauración seguido ha sido conservar en su primigenia textura todos los elementos que ofreciesen suficiente seguridad.

Las obras de edificación adosadas han afectado en muy diversa forma, unas veces directamente destruyendo parte del monumento y otras impidiendo el drenaje de la fábrica de la muralla.

En algunos casos se ha observado que el revestimiento toral de un paramento entre cubos sucesivos ha provocado la falta de permeabilidad del mismo. En estas zonas la descomposición de la fábrica de pizarra ha sido manifiesta afectando en mayor o menor espesor al monumento, al tiempo que se ha originado el desplome del paramento en magnitudes de cierta consideración, circunstancia en la que posiblemente ha influido en forma parecida la falta de consistencia del material y la falta de cimentación como consecuencia de la construcción de la ronda perimetral que circunda el recinto. Tal es la situación del paramento comprendido entre los cubos N.º LIV y LV, siguiendo la numeración del plano existente en el Archivo Histórico Militar de 1871.

Hasta el momento la actuación se había limitado a un simple apeo de la zona afectada en tanto no fuese posible tener un conocimiento más exacto del deterioro producido.

Los últimos reconocimientos han permitido observar, que dicha zona de muro se ha desgajado del resto de la muralla en un espesor medio aproximado de 1 m. que supera los 2 m., en su parte superior siendo el desplazamiento del paramento exterior superior en algunos puntos a los 60 cm. con relación al resto de la fábrica, siendo por tanto manifiesta la amenaza de ruina.

En previsión del derrumbamiento y como obras de consolidación se proyecta el desmontaje de la parte de la fábrica afectada, el refuerzo de la cimentación y la restauración de paramento conservando la configuración actual, subsanados los defectos de falta de cohesión y abombamiento del paramento.

El conjunto de estas operaciones que queda descrito en detalle en el estado de Mediciones que se acompaña, se completa con el repicado de la obra para lograr una perfecta unión con la nueva restauración. El acabado definitivo del paramento, será con mampostería de cara vista de piedra de laja con las mismas características que la actual e imitando su disposición y traba quedando el refuerzo de hormigón previsto en la base, totalmente embebido en el monumento cumpliendo así su función sin afectar al aspecto exterior.

### ACCIONES TENIDAS EN CUENTA EN EL CÁLCULO

Dada la simplicidad del mismo basta mencionar que se han tenido en cuenta la Norma M.V. 101/1962, de obras en masa de hormigón armado.

Se ha efectuado, siguiendo las normas propias la resistencia de materiales y de estabilidad de las construcciones, normas legales de aplicación y recomendaciones del Instituto Eduardo Torroja de la Construcción y del Cemento, así como la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa o armado, según Decreto 298/1968, de 30 de septiembre, siguiendo en todo momento los índices que se señalan en los mismos para las distintas formas de trabajo, teniendo en cuenta lo que se entienda en las mencionadas disposiciones *por solicitud de agotamiento de una sección* y aplicación para la determinación de las mismas el método simplificado de la Parábola-Rectángulo.

### CARÁCTER DE LAS OBRAS

El presente proyecto se refiere a la restauración de un Monumento Nacional de incuestionable valor histórico, por lo que por la especialización y excelente calidad de ejecución deben ser calificadas de notorio carácter histórico – artístico.

---

## EJECUCIÓN DE LA OBRA

Las obras y dado el carácter histórico - artístico a que hemos hecho alusión en el apartado anterior y la posibilidad de prever el estado actual y las sorpresas que puedan originarse deberán ser ejecutadas mediante contratación directa según aparece previsto en el Reglamento de Contratos del Estado Decreto 3354/1967 de 28 de diciembre en el artículo 92 modalidad 4ª y en base a lo dispuesto en el artículo 117 apartado 5.

### DOCUMENTOS QUE CONTINE EL PRESENTE PROYECTO

El presente proyecto contiene los siguientes documentos:

Memoria.

Planos.

Pliego de condiciones técnicas particulares.

Presupuesto: Estado de mediciones.

Cuadro de jornales.

Precios unitarios.

Relación valorada.

Resumen del presupuesto.

### Programa de obras

Que completan el proyecto, cree el arquitecto que suscribe suficientemente explicada, la obra a realizar y cuyo presupuesto alcanza la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESETAS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS.

Lugo, noviembre de 1973.

El Dr. arquitecto

Consejero provincial de Bellas Artes

Antonio González Trigo

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00057\_1974 Pry – LIV -LV.

930

1973, novembro, ?. Lugo

**Proxecto de restauración do paramento entre as torres LXI e LXII da muralla na Rolda de Castela, do arquitecto conselleiro provincial de Belas Artes, Antonio González Trigo.**

### MEMORIA DESCRIPTIVA

La muralla romana de Lugo, que ha recibido durante las obras de restauración y de acuerdo con la zona a restaurar, diferente trato, pero siguiendo en todo momento la idea de conservar aquello que por ofrecer suficiente seguridad en sus elementos no era preciso modificar.

El paramento comprendido entre los cubos LXI y LXII, según la numeración del plano existente en el Archivo Histórico Militar de 1871, ha sido afectado notoriamente por las obras de edificación que a él fueron adosadas, dando origen a una falta de permeabilidad y a la descomposición de la fábrica de pizarra. Como consecuencia se ha originado un desplome de una importante parte del paramento, desplome que ha sido facilitado por la falta de consistencia del material y la falta de cimentación debido a la construcción de la ronda perimetral que circunda el recinto.

Se ha tratado de tener un auténtico conocimiento del desperfecto producido y ello ha llevado a la urgente necesidad de su restauración para evitar la amenaza de ruina que sobre dicho paramento existe, estando hasta el momento, con el fin de evitar su desplome, debidamente apeado.

Para su consolidación y como medida de seguridad se ha proyectado el desmontar la parte de fábrica afectada, el refuerzo de la cimentación y la restauración del paramento sin perjudicar a su configuración actual y tratando en todo momento de conservarle.

Todas estas operaciones van al unísono con el repicado de la obra con el fin de conseguir una perfecta unión con la nueva restauración.

El paramento será acabado con mampostería cara vista, de piedra laja del país, colocada con las mismas características que la actual.

Se prevé un refuerzo de hormigón en la base, pero totalmente embebido en el monumento de forma que al mismo tiempo que cumple su misión no afecte al aspecto estético.

### **ACCIONES TENIDAS EN CUENTA EN EL CÁLCULO**

Dada la simplicidad del mismo basta mencionar que se han tenido en cuenta la Norma M.V. 101/1962, de obras en masa de hormigón armado.

La organización estructural descrita en la Memoria, responde a las siguientes bases de cálculo:

Se ha efectuado siguiendo las normas propias la resistencia de materiales y de estabilidad de las construcciones, normas legales de aplicación y recomendaciones del Instituto Eduardo Torroja de la Construcción y del Cemento, así como la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa o armado, según Decreto 298/1968, de 30 de septiembre, siguiendo en todo momento los índices que se señalan en los mismos para las distintas formas de trabajo, teniendo en cuenta lo que se entienda en las mencionadas disposiciones *por solicitud de agotamiento de una sección* y aplicación para la determinación de las mismas el método simplificado de la Parábola-Rectángulo.

### **CARÁCTER DE LAS OBRAS**

El presente proyecto se refiere a la restauración de un Monumento Nacional de incuestionable valor histórico, por lo que por la especialización y excelente calidad de ejecución deben ser calificadas de notorio carácter histórico – artístico.

### **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Las obras y dado el carácter histórico - artístico a que hemos hecho alusión en el apartado anterior y la imposibilidad de prever el estado actual y las sorpresas que puedan originarse

---

deberán ser ejecutadas mediante contratación directa según aparece previsto en el Reglamento de Contratos del Estado Decreto 3354/1967 de 28 de diciembre en el artículo 92 modalidad 4ª y en base a lo dispuesto en el artículo 117 apartado 5.

### **DOCUMENTOS QUE CONTINE EL PRESENTE PROYECTO**

El presente proyecto contiene los siguientes documentos:

Memoria.

Planos.

Pliego de condiciones técnicas particulares.

Presupuesto: Estado de mediciones.

Cuadro de jornales.

Precios unitarios.

Relación valorada.

Resumen del presupuesto.

### **Programa de obras**

Que completan el proyecto, cree el arquitecto que suscribe suficientemente explicada, la obra a realizar y cuyo presupuesto alcanza la cantidad de SETECIENTAS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (763.492,86).

Lugo, noviembre de 1973.

El consejero provincial de Bellas Artes

Antonio González Trigo

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00057\_1974 Pry – LXI -LXII.

**931**

1973, novembro, ?. Lugo

**Proxecto de restauración do cubo N° LXXII da muralla na Rolda dos Caídos, do arquitecto conselleiro provincial de Belas Artes, Antonio González Trigo.**

### **MEMORIA**

Consiste el presente proyecto en la restauración de uno de los cubos de la muralla romana, más próximos a la denominada Puerta Falsa, quizás la de más singularidad del recinto, dada su asimetría respecto a las dos grandes torres que la determinan.

La torre en cuestión, actualmente de planta rectangular (se supone reformada en 1837), tiene un emplazamiento en una zona que posiblemente presenta mayor diferencia de cota entre dos niveles y la de mayor altura de todo el monumento, constituyendo por tal motivo condición primordial para su afianzamiento y seguridad.

Respecto al efecto estético, este no debe descuidarse ya que la Ronda de los Caídos la de trayectoria más rectilínea y esto unido a los sensibles cambios de nivel del terreno, hace que sea la perspectiva más larga de la muralla.

Las obras que se prevén para su completa restauración, comprenden la demolición parcial de su estado actual para así lograr la curvatura adecuada del paramento exterior de laja de pizarra y facilitar la traba de los nuevos materiales con los componentes de los lienzos, y la consolidación de la cimentación para lo cual es necesario la apertura de una zanja perimetral para la disposición de un atado horizontal que permita la estabilidad de las obras.

Las unidades de obra necesarias para la realización del proyecto quedan claramente detalladas en el Estudio de mediciones.

### **ACCIONES TENIDAS EN CUENTA EN EL CÁLCULO**

Dada la simplicidad del mismo basta mencionar que se han tenido en cuenta la Norma M.V. 101/1962, de obras en masa de hormigón armado.

La organización estructural descrita en la Memoria, responde a las siguientes bases de cálculo:

Se ha efectuado siguiendo las normas propias la resistencia de materiales y de estabilidad de las construcciones, normas legales de aplicación y recomendaciones del Instituto Eduardo Torroja de la Construcción y del Cemento, así como la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa o armado, según Decreto 298/1968, de 30 de septiembre, siguiendo en todo momento los índices que se señalan en los mismos para las distintas formas de trabajo, teniendo en cuenta lo que se entienda en las mencionadas disposiciones *por solicitud de agotamiento de una sección* y aplicación para la determinación de las mismas el método simplificado de la Parábola-Rectángulo.

### **CARÁCTER DE LAS OBRAS**

Como ya se indicó, al comienzo de la presente Memoria, el proyecto se refiere a la restauración de un Monumento Nacional de incuestionable valor histórico, por lo que por la especialización y excelente calidad de ejecución deben ser calificadas de notorio carácter histórico – artístico.

### **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Las obras y dado el carácter histórico - artístico a que hemos hecho alusión en el apartado anterior y la imposibilidad de prever el estado actual y las sorpresas que puedan originarse deberán ser ejecutadas mediante contratación directa según aparece previsto en el Reglamento de Contratos del Estado Decreto 3354/1967 de 28 de diciembre en el artículo 92 modalidad 4ª y en base a lo dispuesto en el artículo 117 apartado 5.

### **DOCUMENTOS QUE CONTIENE EL PRESENTE PROYECTO**

El presente proyecto contiene los siguientes documentos:

Memoria.

Planos.

---

Pliego de condiciones técnicas particulares.

Presupuesto: Estado de mediciones.

Cuadro de jornales.

Precios unitarios.

Relación valorada.

Resumen del presupuesto.

### **Programa de obras**

Que completan el proyecto cree el arquitecto que suscribe suficientemente explicada, la obra a realizar, y cuyo presupuesto alcanza la cantidad de UN MILLÓN DOSCOENTAS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS ONCE PESETAS CON VEINTITRES CÉNTIMOS.

Lugo, noviembre de 1973.

El Dr. arquitecto

Consejero provincial de Bellas Artes

Antonio González Trigo

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00057\_1974 Pry – LXXII.

**932**

1973, novembro, 28. Lugo

**Antonio González Trigo, director das obras de “Limpeza de la Muralla Romana de Lugo”, aprobadas por Orde Ministerial de data 3 de agosto de 1973, certifica que se realizaron as obras antes do día 8 de outubro.**

### **CERTIFICO**

Que bajo mi dirección facultativa la empresa DESHERCA INGENIEROS, S. A. con domicilio en la Avenida de Madrid, 49 -2.º C, en León, ha realizado en el monumento de referencia, obras por un importe total de 965.000 pesetas, según las facturas que se acompañan, habiendo realizado la obra antes del día 8 de octubre.

Lo que, a los efectos oportunos de abono a la citada empresa, firmo en Lugo a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

El arquitecto – director

Antonio González Trigo

Sr. arquitecto jefe del Servicio de Monumentos. Madrid



**Proxecto de restauración da torre ou cubo número LXXIII da muralla na Rolda de Castela, do arquitecto conselleiro provincial de Belas Artes Antonio González Trigo.**

### MEMORIA

El objeto del presente proyecto es hacer referencia a la restauración de uno de los cubos próximo a la denominada Puerta Falsa.

La justificación de esta actuación es obvia debido a las huellas que amenazan desprendimiento del mismo, posiblemente originado por la altura considerable del monumento en esta zona y como consecuencia de las edificaciones adosadas al mismo, dado que los entrados de las cubiertas de estas edificaciones se hallaban apoyados directamente en mechinales abiertos en la muralla, hallándose los lienzos de los mismos revocados y enlucidos en la mayor parte de la altura. Esto hizo posible una falta de permeabilidad motivada por tales revestimientos y como consecuencia importantes deformaciones del paramento exterior por embalsamiento de aguas pluviales. Así mismo, y basándose en lo antedicho, se han producido considerables desperfectos en la fábrica de mampostería, que se manifiestan principalmente en pérdida de las características mecánicas de la pizarra, que presenta así una fácil tendencia al desmoronamiento y desintegración.

A tal efecto la obra se reducirá a restauración de paramento exterior compuesto por mampostería de laja de pizarra y completar el relleno interior con ciclópeo. Se justifica la utilización del hormigón por la necesidad de crear elementos de atado horizontal que permitan una mayor rigidez y estabilidad de la torre.

La solución adoptada queda claramente reflejada en los planos que forman parte del presente proyecto así como las unidades de obra en el correspondiente Estado de Mediciones, por lo cual se considera innecesaria su detallada expresión en esta Memoria.

### ACCIONES TENIDAS EN CUENTA EN EL CÁLCULO

Dada la simplicidad del mismo basta mencionar que se han tenido en cuenta la Norma M.V. 101/1962, de obras en masa de hormigón armado.

La organización estructural descrita en la Memoria, responde a las siguientes bases de cálculo:

Se ha efectuado siguiendo las normas propias la resistencia de materiales y de estabilidad de las construcciones, normas legales de aplicación y recomendaciones del Instituto Eduardo Torroja de la Construcción y del Cemento, así como la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa o armado, según Decreto 298/1968, de 30 de septiembre, siguiendo en todo momento los índices que se señalan en los mismos para las distintas formas de trabajo, teniendo en cuenta lo que se entienda en las mencionadas disposiciones *por solicitud de agotamiento de una sección* y aplicación para la determinación de las mismas el método simplificado de la Parábola-Rectángulo.

---

## **CARÁCTER DE LAS OBRAS**

Como ya se indicó al comienzo de la presente Memoria, el proyecto se refiere a la restauración de un Monumento Nacional de incuestionable valor histórico, por lo que por la especialización y excelente calidad de ejecución deben ser calificadas de notorio carácter histórico – artístico.

## **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Las obras y dado el carácter histórico - artístico a que hemos hecho alusión en el apartado anterior y la imposibilidad de prever el estado actual y las sorpresas que puedan originarse deberán ser ejecutadas mediante contratación directa según aparece previsto en el Reglamento de Contratos del Estado Decreto 3354/1967 de 28 de diciembre en el artículo 92 modalidad 4ª y en base a lo dispuesto en el artículo 117 apartado 5.

### **DOCUMENTOS QUE CONTINE EL PRESENTE PROYECTO**

El presente proyecto contiene los siguientes documentos:

Memoria.

Planos.

Pliego de condiciones técnicas particulares.

Presupuesto: Estado de mediciones.

Cuadro de jornales.

Precios unitarios.

Relación valorada.

Resumen del presupuesto.

### **Programa de obras**

Que completan el proyecto, cree el arquitecto que suscribe suficientemente explicada, la obra a realizar y cuyo presupuesto alcanza la cantidad de OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTAS DIECIOCHO PESETAS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS.

Lugo, diciembre de 1973.

El Dr. Arquitecto

Consejero provincial de Bellas Artes

Antonio González Trigo

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00057\_1974 Pry – LXXIII (sic).

**Proxecto N° I do arquitecto conselleiro provincial de Belas Artes, Antonio González Trigo, para o traslado e nova instalación de locais de transformación no perímetro exterior da muralla, e restauración. Emprazamento: Porta de San Fernando.**

### MEMORIA

El Reglamento de 16 de abril de 1936 que desarrolla la Ley del Tesoro Artístico Nacional, prohíbe taxativamente la instalación de servicios sobre monumentos históricos artísticos, salvo determinadas circunstancias y la modificación de los existentes si fuera necesario.

No es necesario hacer hincapié en que con harta frecuencia la normativa aludida o no se ha respetado en su integridad a las características de las obras ejecutadas incluso con anterioridad a dicha normativa, para la utilización de determinados servicios denotan un claro sentido de abandono y falta de respeto que un Monumento Nacional se merece. Esta situación ha originado que dichas obras afecten a la conservación de los monumentos siendo necesario plantearse la problemática de su traslado a fin de permitir la restauración y conservación del mismo.

Pieza esencial en la red de distribución del servicio eléctrico de esta capital es el complejo de instalaciones (transformadores y postes) que se hallan enclavados en la muralla romana y que afectan a su aspecto y conservación.

La eliminación de las edificaciones adosadas a la muralla deja especialmente de manifiesto esta situación permitiendo al propio tiempo una solución más adecuada. Para el remate de las obras de restauración es preciso el traslado de los transformadores que permanecen incrustados en su fábrica.

La solución más idónea es el asentamiento de los mismos en locales ocultos a la vista del espectador con suficientes garantías técnicas pero ajenos a la muralla. Para ello se han proyectado locales de transformación subterráneos bajo la jardinería de la zona perimetral del monumento, con accesos y ventilación ocultas en una perspectiva horizontal del monumento.

Las operaciones esenciales que comporta la eliminación de los aludidos elementos y que se recogen en el presente proyecto son:

- Desmontaje de la instalación para liberar el monumento de la correspondiente servidumbre.
- Transporte e instalación en nuevos locales de los transformadores.
- Restauración del monumento.
- Construcción previa al traslado, de nuevos locales subterráneos.

Los transformadores a que hace referencia este proyecto son los situados en la Puerta de San Fernando, y ha sido designado como proyecto N° 1.

Los nuevos locales llevarán la situación que se señala en los planos.

Se han proyectado de acuerdo con las prescripciones técnicas facilitadas por la empresa Barras Eléctricas Galaico Asturiana S. A. a fin de garantizar su adecuación.

---

La restauración del monumento se hará con materiales seleccionados de características lo más similares posibles a la fábrica existente mediante la realización de mampostería a cara vista de piedra laja del país con colocación idéntica.

Las características esenciales de los nuevos locales serán:

Sus muros de hormigón armado con cámara de aire y con cubierta constituida por forjado inclinado del mismo material capaz de soportar la carga debida a la jardinería que la cubrirá, tomas de aire, foco de recogida de aceites, alcantarillado y drenajes.

### **Acciones tenidas en cuenta para el cálculo**

Dada la simplicidad del mismo, baste mencionar que se han tenido en cuenta la normativa M. V. 101/1962, de obras en masa de hormigón armado.

La organización estructural descrito en la Memoria responde a las siguientes bases de cálculo:

Se ha efectuado siguiendo las normas propias de la resistencia de materiales y de estabilidad de las construcciones, normas legales de aplicación y recomendaciones del Instituto Eduardo Torroja de la Construcción y del Cemento, así como la instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa o armado, según Decreto 298/1968 de 20 de septiembre, siguiendo en todo momento los índices que se señalan en los mismos para las distintas formas de trabajo, teniendo en cuenta lo que se entienda en las mencionadas disposiciones por solicitud de agotamiento de una sección y aplicando para la determinación de las mismas el método simplificado de la Parábola – Rectángulo.

### **Carácter de las obras**

Como ya se indicó al comienzo de la presente Memoria, el proyecto se refiere a la restauración de Monumento Nacional de incuestionable valor histórico, por lo que la especialización y excelente calidad d ejecución, deben ser calificadas de notorio carácter histórico artístico.

### **Ejecución de las obras**

Las obras y dado el carácter histórico - artístico a que hemos aludido en el apartado anterior y la imposibilidad de prever el estado actual y las sorpresas que puedan originarse, deberán ser ejecutadas mediante contratación directa, según aparece previsto en el Reglamento de Contratos del Estado, Decreto 3354/ 1967 de 28 de diciembre en el artículo 92, modalidad 4º y en la base a lo dispuesto en el artículo 117, apartado 5.

El presente proyecto contiene los siguientes documentos:

Memoria.

Planos.

Pliego de condiciones técnicas particulares.

Presupuesto: Estado de mediciones.

Cuadro de jornales.

Precios unitarios.

Relación valorada.

Resumen del presupuesto.

### Programa de obras

Que completan el proyecto cree el arquitecto que suscribe suficientemente explicada, la obra a realizar, y cuyo presupuesto alcanza la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS.

Lugo, enero de 1974.

El arquitecto

Consejero provincial de Bellas Artes

Antonio González Trigo

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00056\_1974 Pry N.º I -Tral Tranfor- SE

935

1974, xaneiro,?. Lugo

**Proxecto N.º II do arquitecto conselleiro provincial de Belas Artes, Antonio González Trigo, para o traslado e nova instalación de locais de transformación no perímetro exterior da muralla, e restauración. Emprazamento: Porta da Estación (Castelar). Lugo.**

A literatura é idéntica á do Proxecto N.º I, só cambia algo nas medicións e en consecuencia, varía o orzamento que é:

Asciende en total el expresado presupuesto a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS.

El Dr. arquitecto

Consejero provincial de Bellas Artes

Antonio González Trigo

MADRID. AGA. MC. Atado 26-00056\_1974Pry N.º II \_Trasl Tranfor-Stac.

936

1974, xaneiro,?. Lugo

**Proxecto N.º III do arquitecto conselleiro provincial de Belas Artes, Antonio González Trigo, para o traslado e nova instalación de locais de transformación no perímetro exterior da muralla, e restauración. Emprazamento: Porta da Rúa Nova fronte cale Ourense. Lugo.**

---

(A literatura é idéntica á do Proxecto N° I, só cambia algo nas medicións e en consecuencia, varía o orzamento).

### **Programa de obras**

Que completan el proyecto cree el arquitecto que suscribe suficientemente explicada, la obra a realizar, y cuyo presupuesto alcanza la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTAS VEINTIDOS MIL CIENTO VINTINUEVE PESETAS CON DOS CÉNTIMOS.

Lugo, enero de 1974.

El Dr. arquitecto

Consejero provincial de Bellas Artes

Antonio González Trigo

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00056\_1974Pry N.º III\_Trasl Transfr-RNova.

**937**

1974, xaneiro,?. Lugo

**Proxecto N° IV do arquitecto conselleiro provincial de Belas Artes, Antonio González Trigo, para o traslado e nova instalación de locais de transformación no perímetro exterior da muralla, e restauración. Emprazamento: Porta do Bispo Odoario e Porta Falsa. Lugo.**

A literatura é idéntica á do Proxecto N° I, só cambia algo nas medicións e en consecuencia, varía o orzamento que é:

Asciende en total el presente presupuesto a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENAS SESENTAS PESETAS CON NUEVE CÉNTIMOS.

El Dr. arquitecto

Consejero provincial de Bellas Artes

Antonio González Trigo

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00056\_1974Pry N.º II\_Trasl Transfor-00d\_Falsa.

**938**

1974, xaneiro,?. Lugo

**Proxecto do arquitecto conselleiro provincial de Belas Artes, Antonio González Trigo, de canalizacións para o traslado e nova instalación de locais de transformación no perímetro exterior da muralla, e restauración. Emprazamento: Porta da Rúa Nova fronte á rúa Ourense. Lugo.**

A literatura é idéntica á do Proxecto N.º I, só cambia algo nas medicións e en consecuencia, varía o orzamento que é:

Programa de obras:

Que completan el proyecto cree el arquitecto que suscribe suficientemente explicada, la obra a realizar, y cuyo presupuesto alcanza la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTAS VEINTIDOS MIL CIENTO VINTINUEVE PESETAS CON DOS CÉNTIMOS.

Lugo, enero de 1974.

El Dr. arquitecto

Consejero provincial de Bellas Artes

Antonio González Trigo

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00056\_1974Pry N.º III\_Trasl Transfr-RNova.

939

1974, abril, ?.

**Proxecto N° I do arquitecto conselleiro provincial de Belas Artes, Antonio González Trigo, para a iluminación entre as torres LXV (Porta da Estación) e VII (fronte á rúa Ourense) da muralla. Tramo Rolda dos Caídos e Rolda do Xeneral Primo de Rivera.**

### MEMORIA

La iluminación artística que se proyecta abarca los paramentos exteriores desde el torreón LXV (Puerta de la Estación) hasta el torreón VII (en la confluencia de la Ronda con la calle de Orense).

La evolución de la concepción ha revalorizado determinados aspectos de las ciudades y en particular la perspectiva nocturna de las mismas. Elemento coadyuvante de esta es la iluminación monumental. Dentro del acervo arquitectónico de Lugo, ocupa lugar privilegiado el cinturón murado símbolo de la ciudad. Él ha configurado su desarrollo y su carácter, por lo que, si bien no es su primer monumento iluminado en el tiempo, si debe serlo en cuanto a su tratamiento y calidad.

El monumento, tras los trabajos de liberación, ha recobrado su verdadero volumen, perspectiva y contraste bajo los efectos de la luz natural, pero es sabido el poder evocador de la luz artificial resaltando aspectos ignorados, enriqueciendo el panorama ambiental y embargando al espectador con una grata emoción estética. La capacidad de modelación que alcanzan las modernas técnicas de iluminación, permiten tamizar, de su entorno, los detalles puramente anecdóticos. Frente a los cambiantes aspectos de la luz diurna contrastará en intencionado juego volumétrico producido por los efectos de la luz y sombra, destacando lo fundamental sin distorsionar el conjunto.

En nuestro caso interesa señalar la línea austera de las murallas, el aspecto monumental de sus torreones y arcos, así como las perspectivas más interesantes que ofrecen las distintas trayectorias de observación.

Propuesto el tema nos hemos planteado el camino más adecuado para lograr el objetivo, tanto en lo que concierne a las cualidades de la luz como a la situación de los puntos luminosos. El monumento debe en gran parte su carácter tanto a la calidad y textura de sus materiales como

---

a su organización. No se puede olvidar su origen funcional. Por ello la primera preocupación ha sido la “modelación” de la fábrica de pizarra. Las pruebas realizadas han demostrado que la posición relativa de los proyectores debe ser la próxima a la muralla. Por una parte, se resaltan los entrantes y salientes, las irregularidades que el transcurso del tiempo ha convertido en historia y por otra parte se alcanza el más eficaz valor volumétrico apreciándose con la disposición adoptada la redondez de los paramentos de las torres. La cuidada posición debe incluir hacer estrechos dirigidos paralelamente a las mismas, acentuando así la sensación de profundidad.

Esta solución presenta asimismo la enorme ventaja de destacar el monumento sobre un fondo indefinido, perfil del recinto encerrado sin que lleguen a percibirse los detalles del desorden interior.

Solo excepcionalmente y como sistema complementario se prevé la iluminación lejana de las puertas de la muralla, dadas las dificultades de emplazamiento próximo, compensando la iluminación del intradós de los arcos.

Para la elección de las fuentes de luz se ha tenido en cuenta el material a iluminar. Ello ha servido de base tanto para determinar el nivel de iluminación como de color. Las fuentes de luz más usuales en la iluminación monumental, son incandescentes de cuarzo-iodo, vapor de sodio a baja presión, vapor de sodio a alta presión, vapor de mercurio con halogenuros.

Las primeras (incandescentes de cuarzo-iodo) proporcionan una luz de tonalidad blanca, siendo el resultado de la iluminación excesivamente claro, despersonalizando, pareciendo más apropiado para la iluminación de edificios en general que para el caso que nos ocupa, careciendo de la tonalidad, calidad y de las lámparas de descarga que describiremos a continuación. Su escaso rendimiento y vida media solo aconsejan su uso cuando se pretenda utilizar como factor esencial su rápido encendido.

Más apropiado por su coloración amarilla monocromática es la lámpara de sodio de baja presión con elevado rendimiento luminoso (170 Lux/W) y cuya longitud de onda del ojo humano presenta una alta sensibilidad, asegurando una excelente agudeza visual.

Es una lámpara excelente por su alto rendimiento, vida media y tonalidad para la iluminación de gran parte de los monumentos.

Puede presentarse el caso que como elemento esencial del carácter del monumento el cromatismo sea vario, con lo que el resultado obtenido con este tipo de luz sea insuficiente. Esta circunstancia se ha observado en las pruebas realizadas sobre la muralla romana de Lugo, en que parte de la vegetación existentes es inseparable del carácter del monumento por lo que es aconsejable mezclar la luz monocromática amarilla con otra fuente de luz que reproduzca adecuadamente los colores verdes. De esta forma se ensayó la combinación de lámparas de sodio de alta presión de espectros más amplios que las anteriores y lámpara de vapor de mercurio con halogenuros obteniendo una luz de tonalidades muy apropiadas y que favorece enormemente el color verdoso de las masas vegetales.

## **DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN**

La instalación está compuesta esencialmente de los siguientes elementos:



- Fuentes de luz (proyectores y lámparas).
- Centros de transformación y de mando.
- Red de distribución.

### Fuentes de Luz

Se ha adoptado la siguiente solución. La iluminación se efectuará procurando destacar los torreones por medio de un contraste de luz y sombras correctamente repartidos. Por ello se iluminará fuertemente los laterales de los cubos y débilmente la zona frontal de los mismos. Para ello se colocarán en base lateral de un torreón un proyector intensivo (2x5°) retranqueado del cubo una distancia de 2 m. y dirigido hacia el propio torreón formando su haz principal un ángulo de 80'5° con respecto a la horizontal, a un punto situado algo por encima del borde superior del paramento.

Por otra parte, el retranqueo de estos proyectores con respecto de la zona recta será 1/3 del radio total de cada cubo a iluminar.

Como complemento se iluminarán los paramentos rectos con proyectores rectangulares extensivos (2x25°) colocados a una distancia de 4 – 5 m. de la muralla. La situación de los reflectores queda reflejada en los correspondientes planos.

Según lo expresado anteriormente se utilizarán 50 proyectores intensivos del tipo HNF001 (2 x 5°) equipados con lámpara de vapor de sodio de alta presión SON/T 250 W, y lámpara de halogenuros metálicos tipo HPI/T de 375 W. La combinación de ambas lámparas nos da una luz de tonalidad blanca cálida muy agradable de amplio espectro, que favorece tanto el color de la piedra con que está construida la muralla como el de las masas vegetales que coronan la misma (musgo, hiedra, etc.).

Al colocar los proyectores tan cerca de los paramentos se consigue:

- a) Que el nivel de iluminación decrezca en sentido ascendente, con lo que se aumenta el sentido de esbeltez, efecto muy conveniente para contrarrestar el predominio de las dimensiones horizontales sobre las verticales en el monumento.
- b) Los cubos destacan de los paramentos rectos tal como se indicaba anteriormente.
- c) Las llagas entre las piedras quedan perfectamente perfiladas por los intensos efectos de luz y sombra.
- d) En las frecuentes situaciones de niebla y dado que los haces de los proyectores radian prácticamente en sentido vertical se produce una iluminación de la niebla que destaca un aspecto característico.
- e) Las edificaciones situadas tras la muralla no serán visibles lo que no se lograría con una situación más lejana de los proyectores.

Todos los proyectores se instalarán semienterrados al objeto de ocultarlos lo más posible a la vista del observador. En el plano correspondiente se ha dibujado el detalle del alojamiento de estos aparatos, estando previsto el drenaje del sistema para evitar los peligros dimanantes de la lluvia o de riego que en ningún caso podrá quedar estancada en el foso.

El alumbrado de las puertas se llevará a cabo desde las casas situadas frente a las mismas, ya que no existe sitio cerca de ellas para ubicar ningún tipo de aparatos. Por lo tanto, en las

---

fachadas de las citadas casas y a una altura de montaje de 8 a 10 m. para evitar el deslumbramiento se colocarán proyectores rectangulares de haz intensivo HNF001 (2 x 5°) equipados con dos lámparas de sodio de alta presión tipo SON/T de 400 W. (con un total de 6). Estos aparatos irán provistos de limitadores de haz, tal como se indica en el detalle adjunto correspondiente, con objeto de iluminar solamente la zona que interesa, evitando toda la posible dispersión del flujo por encima de la muralla y el deslumbramiento de las personas que salgan por dichas puertas.

Para el alumbrado de los arcos interiores de las puertas se propone una iluminación a base de lámparas de vapor de mercurio de color corregido que se instalarán en los paramentos verticales y dirigidos hacia dichos arcos.

La zona de arbolado que sobresale sobre la muralla y que pertenece al jardín de la Excma. Diputación, se iluminará con cinco proyectores HNF003 (2 x 25°) equipados con 1 HPI/T 375 W. Estos aparatos se montarán en la parte inferior de los paramentos, a la altura del borde superior pero fuera del alcance del público que circule por el paseo de la muralla.

Tal como se indicaba anteriormente las lámparas HPI/T 375 W. emiten una luz que favorece el color verde de las masas vegetales consiguiéndose un efecto, por contraste, de gran belleza.

## **DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES**

### **Proyectores**

Los proyectores utilizados en la instalación son HNF001 (2 x 5°), HNF001 (2 x 25°) y HNF003 (2 x 25°).

Estos aparatos están especialmente diseñados para ubicar en su interior una o dos lámparas de vapor de mercurio alta presión con halogenuros tipo HPI/T 375 W, o lámparas de vapor de sodio alta presión tipo SON/T 400 W. Por su dimensionada, la situación relativa entre las lámparas y el sistema óptico es tal que permite obtener el rendimiento más elevado entre los proyectores rectangulares existentes capaces de estas lámparas (relación: lúmenes emitidos por el proyector / lúmenes emitidos por la lámpara = 0,65).

### **Características principales**

#### **Elementos constructivos**

El HNF003, están constituidos por una carcasa, un vidrio frontal, un sistema óptico y conjunto de fijación y suspensión.

#### **Carcasa**

Está sólidamente construida en fundición de aleación de aluminio de bajo contenido de cobre, lo cual implica una gran resistencia a la corrosión producida por los agentes atmosféricos, soportando la exposición de la intemperie. La refrigeración se consigue mediante aletas, no siendo necesaria otra aireación debido a la gran superficie de disipación de calor de que disponen estos aparatos.

El acceso a las lámparas se realiza por la parte posterior del proyector, mediante una culata de fundición del mismo material, la cual cierra herméticamente con una junta tórica de silicona y cuatro clips de presión de acero inoxidable, para cuya manipulación no es necesario herramienta especial. El acceso a las lámparas por la parte posterior del proyector nos permite:

a) Mantener fija e invariable la orientación del proyector durante las operaciones de sustitución de lámparas, a lo largo de toda la vida de la instalación, por lo que permanece invariable la distribución del flujo luminoso sobre la zona a iluminar, y las constantes de uniformidad y ángulos de incidencia.

b) Una mayor maniobrabilidad durante las operaciones de mantenimiento debido a la óptima posición relativa del proyector con respecto al operario.

c) Este acceso posterior nos permite un montaje del proyector en suspensión sobre panel más simplificado y por ello más económico.

### **Vidrio frontal**

El proyector queda cerrado herméticamente en su parte frontal mediante un vidrio plano termo – resistente de 4 – 5 cm. de espesor, que se une a la carcasa por medio de una junta de neopreno. Este vidrio y su sistema de cierre garantizan una total estanqueidad al sistema óptico tanto al polvo, como al agua, siendo resistente al choque térmico y ofreciendo un coeficiente de seguridad contra golpes fortuitos.

### **Sistema óptico**

El reflector está constituido por tres piezas fijas a la carcasa mediante tornillería, estando construida en chapa de aluminio purísimo (99,9%) pulido, anodizado y abrillantado, con lo cual se consigue un perfecto control de haz.

Por ser el reflector un elemento independiente de la carcasa, y las variaciones por dilatación y contracción de la misma no le afectan.

La calidad del material y su acabado, así como el tipo de construcción utilizado, hacen que la depreciación por envejecimiento en este sistema óptico sea mínimo, lo que permite mantener a lo largo de la vida de la instalación unos valores más constantes de iluminación.

### **Sistema de fijación y suspensión**

La carcasa se une mediante tornillería inoxidable a la lira de fijación disponiendo de un limbo graduado que permite la orientación del proyector, incluso durante el día. Como complemento se dispone de una mira de apunte en un eje paralelo al rayo principal.

La lira de fijación dispone de tres taladros, uno central y dos laterales para su amarre al panel, permitiendo al conjunto el giro del proyector tanto en el plano horizontal como en el vertical.

### **Centros de transformación y de mando**

Los centros de transformación y de mando irán situados en la confluencia de la calle Orense, Puerta de la Rúa Nueva y Puerta de San Fernando, tal como se refleja en el plano general de instalaciones.

El accionamiento y protección de las unidades luminosas se efectúa desde los centros de mando que van alojados en los centros de transformación subterráneos. Dichos centros de mando están previstos para el funcionamiento automático por medio de un contactor, el cual es accionado por un interruptor horario de un encendido y un apagado con cuadrante astronómico.

---

Los circuitos eléctricos que parten de los citados centros de mando van provistos de interruptores diferenciales para la protección de las corrientes de defecto.

Para la protección de los equipos de encendido se han previsto unos armarios metálicos completamente estancos contruidos en chapa de acero laminado en frío con protección anti-oxidante y acabado con pintura sintética endurecida a 150°C. La puerta va provista de junta de goma, que al actuar sobre la pestaña del armario, consigue una completa hermiticidad debido a la presión que recibe de las bisagras cierre que posee. Los armarios metálicos llevan toma de tierra por una pica de acero cobreado unida a 3 m.l. de cable de cobre desnudo de 35 mm<sup>2</sup> por una grapa de fijación.

### **Red de distribución**

La instalación eléctrica en el trazado subterráneo se ha proyectado con conductores termoplásticos de fabricación SAENGER tipo Plastigrón “1” para una tensión de servicio de 1.000 V. siendo la sección mínima de dichos conductores de 6 mm<sup>2</sup> según indican las Instrucciones Complementarias del Reglamento electrotécnico de Baja Tensión (Instrucciones MIBT) aprobadas por Orden de 31 de octubre de 1973.

Los conductores que se emplean para las conexiones de los proyectores con la línea de alimentación son de fabricación SAENGER tipo Hersatene “1” para una tensión de servicio de 1.000 V.

Los conductores en el trazado subterráneo irán en zanjas de 40 x 60 cm. alojados en tubería de PVC de 90 mm. de diámetro excepto cuando se trate de cruces de calzadas que será de 80 cm. de profundidad y 50 cm. de ancho.

En aquellos lugares que existe un cruce de calzada o una derivación se ha previsto la construcción de una arqueta de 50x50x80 cm. de dimensiones, estando las paredes constituidas por ladrillo macizo de medio pie con enlucido de cemento y disponiendo de una tapa de hormigón.

En las derivaciones en T del conductor subterráneo se emplean cajas del tipo KIT de Minnesota y en las acometidas de alimentación a unidades luminosas se utilizan cajas estancas y blindadas de fundición de aluminio inyectado terminadas en pintura al horno, siendo el grado de estanquidad p44 según norma DIN 40.050 IPSS según noma CEI – 144 realizándose el cierre caja tapa con junta de goma de alta calidad verificándose el apriete por medio de tornillos imperdibles con la tapa; en el interior de las citadas cajas se instalan las bornas de conexión necesarias y los portafusiles con cartuchos calibrados para protección de las unidades luminosas.

En el paso de conductor subterráneo a fachada se instala tubo de acero galvanizado en tramos de longitud suficiente para su protección.

Independientemente de la instalación eléctrica y con el fin de evitar posibles accidentes por derivación de los elementos metálicos se ha previsto a los mismos de toma de tierra, consistentes en tres metros de cable de cobre desnudo de 35 mm<sup>2</sup>. Y una pica de acero cobreado, con su brida para la unión al anterior conductor. Para los proyectores que van instalados para la iluminación de la zona de arbolado que sobresale de la muralla y que pertenece al jardín de la Excma. Diputación se ha previsto una red de tierra consistente en un conductor de cable de cobre desnudo de 35 mm<sup>2</sup>. puesto a tierra mediante dos picas de acero cobreado con sus correspondientes bridas de fijación.

### Carácter de las obras a realizar.

Por tratarse de un monumento de incuestionable valor histórico las obras de iluminación del mismo por su especialización y excelente ejecución que requieren, deben ser calificadas de notorio carácter histórico – artístico.

### Ejecución de las obras.

Las obras y dado el carácter histórico - artístico a que hemos hecho alusión en el apartado anterior deberían ser ejecutadas mediante contratación directa según aparece previsto en el Reglamento de Contratos del Estado Decreto 3354/1967 de 28 de diciembre en el artículo 92 modalidad 4ª y en base a lo dispuesto en el artículo 117 apartado 5.

El presente proyecto contiene los siguientes documentos:

- a) Memoria, en la cual se justifica el carácter de las obras, descripción de la instalación y de los materiales, características principales de los elementos constructivos, etc.
- b) Anexo a la memoria, donde se reflejan las bases para los cálculos eléctricos.
- c) Planos de emplazamiento y situación, instalación eléctrica y detalles constructivos.
- d) Pliego de condiciones técnicas particulares
- e) Pliego de condiciones generales.
- f) Presupuesto, que comprende:
  - Estado de mediciones.
  - Cuadro de jornales.
  - Precios unitarios y descompuestos.
  - Relación valorada.
  - Resumen del presupuesto y anexo.
- g) Programa de obras

Que se inserta al final del proyecto y que lo completa, cree el arquitecto que suscribe suficientemente explicada, la obra a realizar y cuyo presupuesto alcanza la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS DIECISIETE MIL SEISCIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS.

Lugo, abril de 1974.

El Dr. arquitecto  
Consejero provincial de Bellas Artes  
Fdo. Antonio González Trigo

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00056\_1974Pry 1-Iluminación.

---

## MEMORIA

La iluminación artística que se proyecta abarca los paramentos exteriores desde el torreón XLVIII (La Mosquera) hasta el torreón LXIV (Puerta de la Estación).

A literatura é igual que no proxecto N° I, só varía o epígrafe referido ao orzamento. O resto do contido é idéntico ao anterior. Por non corresponder ao tramo omítese a referencia ao arboredo do xardín da Deputación Provincial. O orzamento é de 2.800.815 pesetas con 74 céntimos. No epígrafe *DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN* inclúese ao final o seguinte parágrafo específico para a torre da Mosqueira:

En la zona próxima a la Mosquera existe un cubo que dispone de arcos rectos (sic) del remate superior de la muralla y que por su singularidad, se ha estimado conveniente iluminarlas a contraluz, con un proyector HNF003 (2 x 25°) equiparle con una lámpara de vapor de mercurio de alta presión con halogenuros tipo HPI/T 375 W. La diferencia de tonalidad de la luz emitida por esta producirá un fuerte contraste con el resto de los paramentos con lo que quedarán estos arcos destacados suficientemente.

g) Programa de obras

Que se inserta al final del proyecto y que lo completa, cree el arquitecto que suscribe suficientemente explicada, la obra a realizar y cuyo presupuesto alcanza la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTAS MIL OCHOCIENTAS QUINCE PESETAS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

Lugo, abril de 1974.

El Dr. arquitecto  
Consejero provincial de Bellas Artes  
Fdo. Antonio González Trigo

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00056\_1974Pry 2-Iluminación.

941

1974, outubro, 29. Lugo

**Memoria de Obras Urxentes na muralla romana de Lugo, Monumento Nacional. Tramo comprendido entre as torres número LIX – LXV.**

## MEMORIA DESCRIPTIVA

Las obras de liberación de edificaciones adosadas a la muralla romana de Lugo, su consolidación y restauración ha acarreado paralelamente la liberación de servicios y el acondicionamiento de los terrenos que la circundan exteriormente. Finalmente, como complemento de la magna obra, elaborada por la Administración se ha proyectado la iluminación artística del monumento, destinada a dar realce al mismo tiempo y descubrir su extraordinaria perspectiva nocturna.

Tales obras han puesto de manifiesto la naturaleza del terreno y la necesidad de acondicionamiento del mismo a fin de lograr el equilibrio de la edificación mediante el adecuado drenaje y saneamiento del terreno, y consolidaciones complementarias, así como pequeños recalces.

En consecuencia, procede, a juicio del arquitecto que suscribe, conceder un crédito de OBRAS URGENTES, consistentes en la apertura de zanjas, pozos de drenaje y saneamiento de los terrenos situados alrededor de la muralla, alguna consolidación de la misma consistentes en pequeños recalces, comprendidos en el tramo que abarca desde la torre número LXX hasta la número LXV, de la muralla romana de Lugo.

Las obras comprensivas de las unidades que se describen en el presupuesto que se adjunta, alcanzan la cuantía de DOSCIENTA CUARENTA Y DOS MIL PESETAS (242.000).

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Lugo a 29 de octubre de 1974.

El Dr. arquitecto

Consejero provincial del Patrimonio Artístico

Fdo. Antonio González Trigo

(Omítese a transcripción das partidas do Orzamento).

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-01184\_LIX-LXV-ObrsUrg.

**942**

1974, outubro, 29. Lugo

**Memoria de Obras Urxentes na muralla romana de Lugo, Monumento Nacional. Tramo comprendido entre as torres número L – LIX.**

### MEMORIA DESCRIPTIVA

(Non se transcribe dado que a data e a literatura de todos os epígrafes é igual á anterior Memoria, só cambia o número das torres L - LIX e a contía, que neste caso é de 246.000 pesetas).

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-01184\_L-LIX-ObrsUrg.

**943**

1974, outubro, 29. Lugo

**Memoria de Obras Urxentes na muralla romana de Lugo, Monumento Nacional. Tramo comprendido entre as torres número LXV – LXXI.**

### MEMORIA DESCRIPTIVA

(Non se transcribe dado que a data e a literatura de todos os epígrafes é igual á anterior Memoria, só cambia o número das torres LXV - LXXI e a contía, que neste caso é de 240.000 pesetas).

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-01184\_LXV-LXXI-ObrsUrg.



---

944

1974, outubro, 29. Lugo

**Memoria de Obras Urxentes na muralla romana de Lugo, Monumento Nacional. Tramo comprendido entre as torres número LXXI-LXXX.**

#### MEMORIA DESCRIPTIVA

(Non se transcribe dado que a data e a literatura de todos os epígrafes é igual á anterior Memoria, só cambia o número das torres LXXI - LXXX e a contía, que neste caso é de 243.000 pesetas).

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-01184\_ LXXI-LXXX-ObrsUrg.

945

1974, outubro, 29. Lugo

**Memoria de Obras Urxentes na muralla romana de Lugo, Monumento Nacional. Tramo comprendido entre as torres número LXXX- V.**

#### MEMORIA DESCRIPTIVA

(Non se transcribe dado que a data e a literatura de todos os epígrafes é igual á anterior Memoria, só cambia o número das torres LXXX - V e a contía, que neste caso é de 248.000 pesetas).

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-01184\_LXXX-V-ObrsUrg.

946

1974, outubro, 29. Lugo

**Memoria de Obras Urxentes na muralla romana de Lugo, Monumento Nacional. Tramo comprendido entre as torres número V-XII.**

#### MEMORIA DESCRIPTIVA

(Non se transcribe dado que a data e a literatura de todos os epígrafes é igual á anterior Memoria, só cambia o número das torres V - XII e a contía, que neste caso é de 238.000 pesetas).

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-01184\_V-XII-ObrsUrg.

947

1975, xaneiro, 12. Lugo

**Memoria de obras urxentes para a restauración dunha focha, producida nun dos paramentos da muralla romana de Lugo, que dá fronte á rúa Vía Romana.**

#### MEMORIA DE OBRAS URGENTES

Como consecuencia del transcurso del tiempo se han originado en uno de los paramentos de la muralla romana de Lugo que da frente a la calle Vía Romana, un socavón,



a una altura aproximada de 2,50 metros del suelo y de una altura, anchura y profundidad de 3 metros aproximadamente. La situación corresponde al tramo no afectado a las expropiaciones y subsiguiente restauración, siendo diametralmente opuesto.

Dicho socavón entraña un grave peligro de derrumbamiento, así como de falta de seguridad para los posibles viandantes de la zona.

Todo esto nos lleva a la urgente necesidad de su restauración, para lo que sería necesario que la Dirección General de Bellas Artes, concediese una subvención de DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL PESETAS (248.000) con carácter de urgente, cantidad en que se cifra el importe de la restauración según presupuesto que se adjunta.

Lugo, 12 de enero de 1975.

Consejero provincial del Patrimonio Artístico

Antonio González Trigo

| PRESUPUESTO                                                                                      |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Apeo de toda la zona afectada.                                                                   | 17.000,00  |
| Excavación y picado de la parte superior<br>del adarve, con recuperación del material existente. | 20.800,00  |
| Relleno y consolidación similar al existente.                                                    | 22.400,00  |
| Restauración del paramento a base de mampostería<br>de pizarra a cara vista.                     | 135.800,00 |
| Restauración del adarve.                                                                         | 52.000,00  |
| IMPORTE TOTAL                                                                                    | 248.000,00 |

Asciende el presente presupuesto a la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL PESETAS.

Lugo, 12 de enero de 1975.

Consejero provincial del Patrimonio Artístico

Antonio González Trigo

**O arquitecto conselleiro provincial do Patrimonio Artístico, Antonio González Trigo, solicita a concesión dun crédito de obras urxentes, para a apertura de gabias, pozos de drenaxe e saneamento dos terreos situados ao redor da muralla.**

### MEMORIA DESCRIPTIVA

Las obras de liberación de edificaciones adosadas a la muralla romana de Lugo, su consolidación y restauración ha acarreado paralelamente la liberación de servicios y el acondicionamiento de los terrenos que la circundan exteriormente. Finalmente, como complemento de la magna obra, elaborada por la Administración se ha proyectado la iluminación artística del monumento, destinada a dar realce al mismo tiempo y descubrir su extraordinaria perspectiva nocturna.

Tales obras han puesto de manifiesto la naturaleza del terreno y la necesidad de acondicionamiento del mismo a fin de lograr el equilibrio de la edificación mediante el adecuado drenaje y saneamiento del terreno, y consolidaciones complementarias, así como pequeños recalces.

En consecuencia, procede, a juicio del arquitecto que suscribe, conceder un crédito de OBRAS URGENTES, consistentes en la apertura de zanjas, pozos de drenaje y saneamiento de los terrenos situados alrededor de la muralla, alguna consolidación de la misma consistentes, en pequeños recalces, comprendidos en el tramo que abarca desde la torre número LII hasta la número LV, de la muralla romana de Lugo.

Las obras comprensivas de las unidades que se describen en el presupuesto que se adjunta, alcanzan la cuantía de DOSCIENTA CUARENTA Y SIETE MIL PESETAS (247.000).

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Lugo a 1 de julio de mil novecientos setenta y cinco.

El Dr. arquitecto

Consejero provincial del Patrimonio Artístico

Fdo. Antonio González Trigo

(Omítase a transcripción das partidas do Orzamento).

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-01184\_LII-LV-ObrsUrg y 26-01184\_InfEstadoMRL.

**Memoria de obras urxentes da muralla romana de Lugo, Monumento Nacional. Tramo comprendido entre as torres LV – LVIII.**

### MEMORIA DESCRIPTIVA

Las obras de liberación de edificaciones adosadas a la muralla romana de Lugo, su consolidación y restauración ha acarreado paralelamente la liberación de servicios y el

acondicionamiento de los terrenos que la circundan exteriormente. Finalmente, como complemento de tan magna obra elaborada por la Administración, se ha proyectado la iluminación artística del monumento, destinada a dar realce al mismo y descubrir su extraordinaria perspectiva nocturna.

Tales obras han puesto de manifiesto la naturaleza del terreno y la necesidad de acondicionamiento del mismo, a fin de lograr el equilibrio de la edificación mediante el adecuado drenaje, saneamiento del terreno, y consolidaciones complementarias.

En consecuencia, procede, a juicio del arquitecto que suscribe, conceder un crédito de OBRAS URGENTES, consistentes en la apertura de zanjas, foso de drenaje, saneamiento de los terrenos situados alrededor de la muralla, alguna consolidación de la misma consistente en pequeños recalces, comprendidos entre las torres LV – LVIII de la muralla romana de Lugo.

Las obras comprensivas de las unidades que se describen en el presupuesto que se adjunta, alcanzan la cuantía de DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS (245.000).

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente en Lugo a 1 de julio de 1975.

El Dr. arquitecto

Consejero provincial del Patrimonio Artístico

Antonio González Trigo

| PRESUPUESTO                                                                                 |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Excavación manual en perímetro muralla.                                                     | 49.000,00         |
| Carga manual de productos restantes y transporte a vertedero.                               | 17.000,00         |
| Saneamiento a base de tubería de drenaje asentada sobre solera de hormigón con agotamiento. | 64.000,00         |
| Entibación, recalces, agotamientos y consolidación.                                         | 95.000,00         |
| Gravas, gravillas de drenaje y tapado de zanjas.                                            | 20.000,00         |
| <b>TOTAL</b>                                                                                | <b>245.000,00</b> |

Lugo, 1 de julio de 1975.

El Dr. arquitecto

Consejero provincial del Patrimonio Artístico

Antonio González Trigo

**Memoria de obras urxentes da muralla romana de Lugo, Monumento Nacional. Tramo comprendido entre as torres LII – LV.**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

Las obras de liberación de edificaciones adosadas a la muralla romana de Lugo, su consolidación y restauración ha acarreado paralelamente la liberación de servicios y el acondicionamiento de los terrenos que la circundan exteriormente. Finalmente, como complemento de tan magna obra elaborada por la Administración, se ha proyectado la iluminación artística del monumento, destinada a dar realce al mismo y descubrir su extraordinaria perspectiva nocturna.

Tales obras han puesto de manifiesto la naturaleza del terreno y la necesidad de acondicionamiento del mismo, a fin de lograr el equilibrio de la edificación mediante el adecuado drenaje, saneamiento del terreno, y consolidaciones complementarias.

En consecuencia, procede, a juicio del arquitecto que suscribe, conceder un crédito de OBRAS URGENTES, consistentes en la apertura de zanjas, foso de drenaje, saneamiento de los terrenos situados alrededor de la Muralla, alguna consolidación de la misma consistente en pequeños recalces, comprendidos entre las torres LII – LV de la muralla romana de Lugo.

Las obras comprensivas de las unidades que se describen en el presupuesto que se adjunta, alcanzan la cuantía de DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL PESETAS (247.000).

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente en Lugo a 1 de julio de mil novecientos setenta y cinco.

El Dr. arquitecto

Consejero provincial del Patrimonio Artístico

Antonio González Trigo

| PRESUPUESTO                                                                                 |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Excavación manual en perímetro muralla.                                                     | 50.000,00         |
| Carga manual de productos restantes y trasporte a vertedero.                                | 17.000,00         |
| Saneamiento a base de tubería de drenaje asentada sobre solera de hormigón con agotamiento. | 65.000,00         |
| Entibación, recalces, agotamientos y consolidación.                                         | 95.000,00         |
| Gravas, gravillas de drenaje y tapado de zanjas.                                            | 20.000,00         |
| <b>TOTAL</b>                                                                                | <b>247.000,00</b> |

Lugo, 1 de julio de 1975.

El Dr. Arquitecto

Consejero provincial del Patrimonio Artístico

Antonio González Trigo

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00101\_02-LII-LV\_1976ObrUrg.

951

1975, xullo, 1. Lugo

**Memoria de obras urxentes da muralla romana de Lugo, Monumento Nacional. Tramo comprendido entre as torres LXIV – LXI.**

### MEMORIA DESCRIPTIVA

Las obras de liberación de edificaciones adosadas a la muralla romana de Lugo, su consolidación y restauración ha acarreado paralelamente la liberación de servicios y el acondicionamiento de los terrenos que la circundan exteriormente. Finalmente, como complemento de tan magna obra elaborada por la Administración, se ha proyectado la iluminación artística del monumento, destinada a dar realce al mismo y descubrir su extraordinaria perspectiva nocturna.

Tales obras han puesto de manifiesto la naturaleza del terreno y la necesidad de acondicionamiento del mismo, a fin de lograr el equilibrio de la edificación mediante el adecuado drenaje, saneamiento del terreno, y consolidaciones complementarias.

En consecuencia, procede, a juicio del arquitecto que suscribe, conceder un crédito de OBRAS URGENTES, consistentes en la apertura de zanjas, foso de drenaje, saneamiento de los terrenos situados alrededor de la Muralla, alguna consolidación de la misma consistente en pequeños recalces, comprendidos entre las torres LXIV – LXI de la muralla romana de Lugo.

Las obras comprensivas de las unidades que se describen en el presupuesto que se adjunta, alcanzan la cuantía de DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL PESETAS (242.000).

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente en Lugo a 1 de julio de 1975.

El Dr. Arquitecto

Consejero provincial del Patrimonio Artístico

Antonio González Trigo

| PRESUPUESTO                                                                                 |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Excavación manual en perímetro muralla.                                                     | 49.000,00 |
| Carga manual de productos restantes y transporte a vertedero.                               | 16.000,00 |
| Saneamiento a base de tubería de drenaje asentada sobre solera de hormigón con agotamiento. | 64.000,00 |

|                                                     |                   |
|-----------------------------------------------------|-------------------|
| Entibación, recalces, agotamientos y consolidación. | 94.000,00         |
| Gravas, gravillas de drenaje y tapado de zanjas.    | 19.000,00         |
| <b>TOTAL</b>                                        | <b>242.000,00</b> |

Lugo, 1 de julio de 1975.

El Dr. arquitecto

Consejero provincial del Patrimonio Artístico

Antonio González Trigo

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00101\_03-LXIV-LXI\_1976ObrUrg; ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-01184\_LXIV-LXI-ObrsUrg.

**952**

1975, decembro. Lugo

**Proxecto de canalizacións para o tendido de baixa tensión en beirarrúas e cruces de calzada a realizar na contorna das portas do Carme, de Santiago e Aguirre, para eliminación do tendido existente na muralla de Lugo, Monumento Nacional. C-251.**

### MEMORIA

El presente proyecto tiene por objeto, tal como se expresa en el encabezamiento, la eliminación del tendido de baja tensión que resta en la muralla romana de Lugo y que afecta al tramo no incluido inicialmente en las obras de restauración, de la zona afectada por edificaciones adosadas.

La justificación de las obras, se halla en primer término en la necesidad de completar el conjunto de la restauración, dejando de esta forma el monumento totalmente liberado en su perímetro exterior de elementos extraños, y por otra parte en el ordenamiento contenido en el Reglamento de 16 de abril de 1936 que desarrolla la Ley del Tesoro Artístico Nacional y que prohíbe expresamente la instalación de servicios sobre monumentos Histórico Artísticos y la modificación si fuera necesario de los servicios existentes.

No solo razones de tipo estético sino también las necesarias previsiones en la conservación de los monumentos, hacen necesario plantearse la problemática del traslado de los servicios que han sido instalados unas veces con anterioridad a la promulgación de dicha normativa y otras con una falta total de respeto a la misma y el monumento que por si solo debiera bastar para despertar nuestra sensibilidad.

La muralla romana de esta ciudad ha ofrecido con su cinturón pétreo un enclave tentador para la situación de los elementos esenciales de la red de distribución del servicio eléctrico que afecta al corazón de la ciudad que por su frecuencia y dimensiones afeaban exteriormente y amenazaban interiormente la conservación de la muralla.

Los postes de hormigón y los tendidos de cables de alta y baja tensión han quedado especialmente manifiestos con la eliminación de las edificaciones adosadas a la muralla. Gran parte de los mismos han quedado eliminados ofreciendo los tramos totalmente liberados un aire evocador limpio de elementos anacrónicos.

Los terrenos expropiados en la base del monumento, han permitido buscar soluciones de canalizaciones subterráneas ocultas bajo la jardinería, quedando el problema resuelto de forma idónea tanto en el aspecto técnico como en el estético.

Las operaciones esenciales a que se refiere el presente proyecto son en esencia las canalizaciones subterráneas necesarias para la eliminación del tendido general de baja tensión a lo largo de las aceras y los cruces de calzada en las puertas del Carmen, de Santiago y Obispo Aguirre, y en resumen son:

- Apertura de zanjas en los pavimentos y tendido de canalizaciones.
- Desmontaje de la red aérea actualmente existente sobre el monumento.
- Restauración de los pavimentos.

Para garantizar la adecuación de la obra civil proyectada se ha hecho de acuerdo con las prescripciones técnicas facilitadas por la empresa BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO ASTURIANAS S.A.

(Omitense os epígrafes contidos nos titulados *Acciones tenidas en cuenta para el Cálculo, Carácter de las obras e Ejecución de las Obras*, por ser igual ao documento número 934 que corresponde ao “Proyecto N° I para el traslado y nueva instalación de locales de transformación en el perímetro exterior de la muralla, y restauración. Emplazamiento: Puerta de San Fernando”).

### **Programa de obras**

Que completan el proyecto cree el arquitecto que suscribe suficientemente explicada, la obra a realizar, y cuyo presupuesto alcanza la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS CON SETENTA CÉNTIMOS.

Lugo, diciembre de 1975.

El arquitecto

Consejero provincial del Patrimonio Artístico

Antonio González Trigo

(O mesmo proxecto foi presentado en marzo de 1979 contratada e realizada a obra pola empresa de Enrique Rozas Mouriño na cantidade de 1.241.067 pesetas. Documento núm. 954).

MADRID. (IPHE. AC. SMA). Atado 793. Núm. 7. Galicia. Lugo.

**Memoria de obras urxentes da muralla romana de Lugo, Monumento Nacional. Tramo comprendido entre as torres números LII – LV.**

La presente Memoria, recoge las obras de “Apertura de zanjas y pozos de drenaje y saneamiento de los terrenos situados entre las torres LII y LV de la Muralla Romana de Lugo” las que se habían ejecutado tal y como se habían descrito en la Memoria de Obras Urgentes redactada a tal efecto, por el arquitecto que suscribe.

Las obras se han desarrollado en los plazos previstos ajustándose a la mencionada Memoria de Obras Urgentes.

Lugo, 26 de abril de 1976.

El arquitecto - director

Fdo. Antonio González Trigo

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-01184\_LII-LV-ObrsUrg y 26-01184\_InfEstadoMRL.

**Proxecto de canalizacións para o tendido de baixa tensión en beirarrúas e cruces de calzada a realizar ao redor das portas do Carme, de Santiago e Bispo Aguirre, para a eliminación do tendido existente na muralla romana de Lugo, Monumento Nacional.**

**MEMORIA**

El presente proyecto tiene por objeto, tal como se expresa en el encabezamiento, la eliminación del tendido de baja tensión que resta en la muralla romana de Lugo y que afecta al tramo no incluido inicialmente en las obras de restauración, de la zona afectada por edificaciones adosadas.

La justificación de las obras, se halla en primer término en la necesidad de completar el conjunto de la restauración, dejando de esta forma el monumento totalmente liberado en su perímetro exterior de elementos extraños. Y por otra parte en el ordenamiento contenido en el Reglamento de 16 de abril de 1936 que desarrolla la Ley del Tesoro Artístico Nacional que prohíbe expresamente la instalación de servicios sobre Monumentos Histórico – Artísticos y si fuera necesario la modificación de los servicios existentes.

No solo por razones de tipo estético sino también las necesarias previsiones en la conservación de los monumentos, hace necesario plantearse la problemática del traslado de los servicios que han sido instalados unas veces con anterioridad a la promulgación de dicha normativa y otras con una falta total de respeto a la misma y al monumento que por si solo debiera bastar para despertar nuestra sensibilidad.



La muralla romana de esta ciudad ha ofrecido con su cinturón pétreo un enclave tentador para la situación de los elementos esenciales de la red de distribución del servicio eléctrico que afecta al corazón de la ciudad que por su frecuencia y dimensiones afeaban exteriormente y amenazaban interiormente la conservación de la muralla.

Los postes de hormigón y los tendidos de cables de alta y baja tensión han quedado especialmente manifiestos con la eliminación de las edificaciones adosadas a la muralla. Gran parte de los mismos han quedado eliminados ofreciendo los tramos totalmente liberados un aire evocador limpio de elementos anacrónicos.

Los terrenos expropiados en la base del monumento, han permitido buscar soluciones de canalizaciones subterráneas ocultas bajo la jardinería, quedando el problema resuelto de forma idónea tanto en el aspecto técnico como en el estético.

Las operaciones esenciales a que se refiere el presente proyecto son en esencia las canalizaciones subterráneas necesarias para la eliminación del tendido general de baja tensión a lo largo de las aceras y los cruces de calzada en las puertas del Carmen, Santiago y Obispo Aguirre, y en resumen son:

- Apertura de zanjas en los pavimentos y tendido de canalizaciones.
- Desmontaje de la red aérea actualmente existente sobre el monumento.
- Restauración de los pavimentos.

Para garantizar la adecuación de la obra civil proyectada se ha hecho de acuerdo con las prescripciones técnicas facilitadas por la empresa Barras Eléctricas Galaico Asturianas S. A.

Lugo, marzo de 1979.

El arquitecto

Antonio González Trigo

(Omítese o apartado Estado de Medicions).

(A obra foi contratada e realizada pola empresa de Enrique Rozas Mouriño na cantidade de 1.241.067 pesetas).

ALCALÁ DE HENARES. AGA. MC. Atado 26-00411 e 26\_01167.

955

1979, xuño, Lugo

**Proxecto de obras de restauración de fábricas en zonas deterioradas da muralla romana de Lugo, Monumento Nacional. C-248.**

## MEMORIA

La muralla romana de Lugo fue construida hacia el año 270 de nuestra era y es una de las cinco romanas de Europa, por cuyo adarve, completo, se puede circular. Su traza es

---

aproximadamente un cuadrado con los vértices redondeados de unos 2.130 metros de longitud, una media de 6 metros de ancho y altura que oscila entre 11 y 14 metros. Está construida con muros de lajas de pizarra y sillares de granito y rellena de tierra con distintos drenajes. Inicialmente tuvo cinco puertas, pero por necesidades del crecimiento urbano entre los años 1853 y 1921 se abrieron otras cinco.

Hasta el momento se han llevado a cabo importantes obras de restauración que afectaron esencialmente a su parte exterior. Asimismo, se han llevado a cabo ciertas obras de restauración en su adarve o camino de ronda, pero dada su extensión (2.130 metros) estas obras de restauración fueron ejecutadas de forma limitada.

El adarve de la muralla, primitivo camino militar, sirve de extraordinario paseo público desde el cual se divisan las mejores vistas de la ciudad vieja con la catedral al fondo y todo el valle del Miño, así como el paisaje de la Sierra de Acarares o las colinas del condado de Guntín. La subida al mismo se puede realizar a través de una rampa de acceso, casi perpendicular al recinto, situada en las inmediaciones de la Puerta de Santiago o a través de cinco escaleras situadas en las proximidades de las puertas.

### **DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR**

Tal y como anteriormente hemos mencionado, la gran extensión de la muralla ha supuesto que las obras de restauración se ejecutaran de forma limitada. El objeto del presente proyecto es realizar obras en zonas que hasta el momento no ha sido posible restaurar, siendo fundamentalmente una restauración interior, concretada en la realización de dos tipos de obra, por una parte la limpieza de vegetación en su ronda interior, obra esencial y necesaria para la conservación del monumento ya que dada la magnitud del desarrollo de dicha vegetación y la naturaleza de la misma [afectaba] a la destrucción de la obra de fábrica del monumento.

El alcance de esta limpieza se señala en el correspondiente plano que forma parte de este proyecto, con trazo continuo en color verde.

Y por otra parte, y como consecuencia de lo expuesto anteriormente, se realizarán las obras de restauración de las zonas deterioradas, en las que no solo ha contribuido en desmallo de la vegetación sino los agentes atmosféricos. Su alcance y zona de actuación se reseña asimismo en el plano correspondiente mediante círculos de color rojo. Esta restauración se llevará a cabo siguiendo la línea de todas las ya realizadas, es decir, empleando la misma técnica que inicialmente tenía el monumento, aprovechando los materiales existentes y cumplimentándolo con otros similares de tal forma que sea difícil distinguir entre la parte antigua y la restaurada.

### **UNIDADES DE OBRA QUE COMPONEN EL PROYECTO**

- Apeo y consolidación de partes ruinosas.
- Limpieza de vegetación y
- Restauración.

Todas las unidades de obra se relacionan con mayor detalle en los planos correspondientes y en el estado de mediciones que forman parte de este proyecto.

Lugo, junio de 1979.

El arquitecto

Antonio González Trigo

(Omítese o Anexo á Memoria: Declaración de compatibilidade do arquitecto, Planos de estado actual, Planos de estado definitivo, Estado de Medicións, Orzamento, Prezos Unitarios, Prezos Descompostos, Relación Valorada, Resumo Xeral, Prego de Prescricións Técnicas Xerais. O orzamento é de 1.999.975 pesetas con 82 céntimos).

MADRID. (IPHE. AC. SMA). Atado 793. Núm. 11. Galicia. Lugo.

956

1983, setembro, 2. Lugo

### **Memoria de Obras Urgentes de reconstrucción do corpo de garda da Porta Miñá realizada polo arquitecto Antonio Meirás Barreiro.**

#### **Memoria de Obras Urgentes.**

#### **Cuerpo de Guardia de la “Puerta Miñá”.**

Por encargo de la Dirección General de Patrimonio Artístico, Histórico y Arqueológico, de la Consellería de Cultura de la Xunta de Galicia, se redacta la presente Memoria de obras urgentes para la reconstrucción del Cuerpo de Guardia de la “Puerta Miñá”, de la muralla de Lugo.

La historia de dicho “Cuerpo de Guardia” y de la “Puerta Miñá”, es la que se refleja en los textos que figuran a continuación de esta Memoria de Obras Urgentes, para la cual se redacta el presente proyecto consistente en un atado superior de hormigón armado de los arcos que componen la puerta, y la reconstrucción del balcón con su tejadillo y la escalera de acceso al mismo, pudiéndose en su día destinar este antiguo “Cuerpo de Guardia” a un pequeño oratorio o limosnero, cerrado con una puerta de hierro fundido con barrotes de bellota, y de la cual se adjunta un dibujo.

El presupuesto general de esta reconstrucción, asciende a 1.975.074, 71 pts., de las cuales 1.761.976,65 pts. Corresponden al presupuesto de contrata, y 213.098,05 pts. A honorarios facultativos del arquitecto y aparejador.

Los planos que figuran en el presente proyecto difieren algo de las auténticas de la “Puerta”, pero es que estos planos son los que se han sacado del Archivo de la Biblioteca de la Diputación de Lugo. En la realidad la “Puerta” tiene en su vano inferior una anchura de 3,60 m. con una anchura entre arco exterior e interior de 3,17 m. y teniendo estos dos arcos una anchura de 0,88 m. La altura desde la repisa de la parte interior de la muralla que está sobre el arco, a la barandilla de la muralla, es de 3,80; la anchura del paseo superior de la muralla es de 3,60, y la de la barandilla que da al exterior de 3,66 m., siendo la altura de esta barandilla al nivel de la calle por el exterior, de 8,40 m., y la altura de la barandilla de 1,05 m.

Fdo. El arquitecto.

Antonio Meirás Barreiro

**José Luis Cardero López e María Dolores Rubio Soto, escriben á raíña dona Sofía para manifestarlle a súa inquietude polo estado de conservación dos monumentos de Santa Eulalia de Bóveda, a muralla e a apresurada destrución de xacementos arqueolóxicos para construír uns aparcamentos subterráneos.**

S. M. Doña Sofía de Grecia.

Reina de España.

Palacio de la Zarzuela.

MADRID

Majestad:

Conociendo su preocupación por los yacimientos arqueológicos y por la conservación del Patrimonio Artístico, nos dirigimos a S. M. para manifestarle nuestra inquietud por el estado de conservación en que se encuentran varios monumentos de la época romana existentes en la ciudad de Lugo, integrante de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Se trata del monumento que ha sido fechado por distintos autores y estudiosos entre los siglos III y V de nuestra Era – denominado Santa Eulalia de Bóveda que actualmente se halla en una lamentable situación de abandono y deterioro, con inminente peligro de desaparición, y que es una pieza arqueológica única en su género, declarado Monumento Histórico-artístico de carácter nacional por el Estado Español en 1931. Según algunos especialistas, Santa Eulalia de Bóveda, es uno de los testimonios más importantes de pintura romana conservado hasta nuestros días.

También deseamos poner en su conocimiento el estado de abandono y descuido en que se halla la muralla romana que existe en la mencionada ciudad así como la destrucción – a nuestro juicio apresurada – de yacimientos arqueológicos para construir unos aparcamientos subterráneos para vehículos.

Nos hemos dirigido a las autoridades de la Xunta de Galicia para denunciar la situación, así como a las autoridades de la Comunidad Europea interesadas en estos temas y esperamos que S. M. se interese para que entre todos evitemos de algo maravilloso e irrecuperable para la cultura.

Le saludan atentamente.

José Luis Cardero López M.

Dolores Rubio Soto

C/ Rioja número 5 – Dupli, 4 – A. Escalera Dcha.

MADRID

958

1988, xuño, 1. Madrid

**O director do gabinete do ministro de Cultura, Antonio Fernández Fábrega, remite ao director xeral de Belas Artes e Arquivos, copia da carta enviada á raíña dona Sofía por José Luis Cardero López e María Dolores Rubio Soto, para manifestarlle a súa inquietude polo estado de conservación dos monumentos de Santa Eulalia de Bóveda e da muralla.**

MINISTERIO DE CULTURA

Referencia GMI / rm.

De director gabinete ministro.

A Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes y Archivos.

Director del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales  
Fecha 1-06-88.

Asunto Correspondencia Casa Real.

Te acompaño copia de la carta de M. Dolores Rubio Soto y José Luis Cardero López a S. M. la Reina, en la que solicitan apoyo para la conservación del monumento “Santa Eulalia de Bóveda”, así como sus quejas por el estado de la muralla romana, ambos situados en Lugo.

Te agradeceré que contestéis directamente a los interesados, remitiendo copia de la respuesta a este gabinete para informar a la Casa Real.

Antonio Fernández Fábrega

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

959

1988, xuño, 8. Madrid

**O secretario xeral da Dirección Xeral de Belas Artes e Arquivos, traslada ao director do Instituto de Conservación e Restauración de Bens Culturais, copia da carta enviada a raíña dona Sofía por José Luis Cardero López e María Dolores Rubio Soto, para que se contestase aos interesados, e que unha copia se devolvese á Secretaría Xeral para trasladar ao gabinete do ministro.**

MINISTERIO DE CULTURA

Referencia JHM

De secretario general de la D. G. de Bellas Artes y Archivos

Director del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales  
Fecha 8-06-1988.

Asunto Correspondencia Casa Real.

---

Adjunto se remite fotocopia de la carta de M. DOLORES RUBIO SOTO y JOSÉ LUIS CARDERO LÓPEZ, dirigida a S. M. la Reina, en solicitud de apoyo para la conservación del monumento “Santa Eulalia de Bóveda” (sic) (del que igualmente se acompaña folleto informativo) así como manifestando sus quejas por el estado de la muralla romana, ambos en Lugo, al objeto de que se conteste directamente a los interesados, y con el ruego de que una copia de dicha contestación se devuelva a esta Secretaría General para su posterior traslado al gabinete del ministro.

Fdo. José Enrique Álvaro López

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

960

1988, xuño, 14. Madrid

**O director do Instituto de Conservación e Restauración de Bens Culturais, traslada ao Departamento de Monumentos a carta enviada á raíña dona Sofía por José Luis Cardero López e María Dolores Rubio Soto, para que preparase a contestación sobre o estado de Santa Eulalia de Bóveda e a muralla.**

MINISTERIO DE CULTURA

Referencia.

De director del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales  
A jefe del Departamento de Monumentos

Fecha 14 junio 1988.

Te adjunto fotocopia de la documentación que nos envían sobre la solicitud de apoyo para la conservación de los monumentos de Sta. Eulalia de Bóveda, y la muralla romana, ambos de Lugo, a fin de que prepares contestación sobre el estado de estos dos monumentos a la mayor brevedad posible.

Dionisio Hernández Gil

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

961

1988, xuño, 22. Madrid

**O director xeral de Belas Artes, Dionisio Hernández Gil, contesta a José Luis Cardero López e María Dolores Rubio Soto, manifestándolles que sobre Santa Eulalia de Bóveda debían dirixirse á Consellería de Educación e Cultura da Xunta de Galicia, e que a Dirección Xeral de Belas Artes e Arquivos previra no orzamento de 1989 para a muralla unha actuación por importe de 20 millóns de pesetas.**

MINISTERIO DE CULTURA  
Instituto de Conservación  
y Restauración de Bienes Culturales

D. José Luis Cardero López  
D<sup>a</sup>. M. Dolores Rubio Soto  
C/ Rioja, N<sup>o</sup> 5 – Dupli. 4 – A  
Escalera Derecha  
Madrid

22 de junio 1988

Muy Sres. Míos:

Con relación a la solicitud que han presentado ante S. M. la Reina para que se intervenga en Sta. Eulalia de Bóveda y en la Muralla Romana de Lugo, debo manifestarles que la petición referida a Sta. Eulalia deberá dirigirse a Consejería de Educación y Cultura de la junta de Galicia. En cuanto a la intervención en la Muralla, me complace poner en su conocimiento que la Dirección General de Bellas Artes y Archivos ha previsto en el presupuesto del año próximo una actuación por importe de 20 millones de pesetas.

Atentamente.

Fdo. Dionisio Hernández Gil

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

962

1990, abril, 3. A Coruña

**Información no xornal *El Ideal Gallego* dando conta o alcalde de Lugo, Vicente Quiroga Rodríguez, e o arquitecto da muralla, José Ignacio López de Rego Uriarte, do tratado sobre a muralla co subdirector de Bens Culturais do Ministerio de Cultura, Antonio Mas-Guindal Lafarga.**

**Primero se restaurará con carácter urgente la parte que se derrumbó.**

**El Ministerio de Cultura destinará más de mil millones para restaurar la muralla de Lugo.**

AGN. Lugo.

El alcalde de Lugo, Vicente Quiroga, ofreció en la mañana de ayer una rueda de prensa para dar cuenta de las reuniones que había mantenido en Madrid a finales de la semana pasada y en las que abordó el Plan General de Ordenación Urbana, las negociaciones con el Ministerio de Defensa y la muralla. En cuanto a la muralla romana, el alcalde se entrevistó con el subdirector de Bienes Culturales y concretaron varios acuerdos, el primero de ellos hace referencia a la restauración urgente del tramo de la muralla que se derrumbó, así como la actuación también inmediata en otras zonas gravemente deterioradas sobre las que el arquitecto que dirige las obras de restauración desde 1985, José Ignacio López de Rego, ha hecho ya un estudio.

---

El acuerdo más importante suscrito entre el Ayuntamiento y Ministerio se basa en la aprobación de un «plan director», denominación que abarca toda la problemática que pueda afectar a la muralla de Lugo y de la que solo gozan cinco monumentos en todo el país. En este plan colaborarán «estrechamente» los servicios arqueológicos municipales y del Ministerio de Cultura y estará dirigido por el propio López Rego ya que, según el alcalde, «tanto en el Ayuntamiento como en el Ministerio está considerado como la persona que más sabe y más a fondo conoce la muralla».

José Ignacio López de Rego estuvo presente en la misma rueda de prensa y expuso en qué consistía dicho «plan director», que tendrá un plazo de ejecución de cinco a diez años y contará con un presupuesto que se puede situar en torno a los mil quinientos millones de pesetas. «Esta es la cifra que se baraja ahora mismo realizando una primera valoración, no se trata, ni mucho menos, de una cifra confirmada y definitiva», afirmó López de Rego, si bien dio por seguro que los trabajos superarían los mil millones de pesetas. Para el arquitecto, lo primero será recabar toda la información que se pueda conseguir sobre la muralla, «ahora muy dispersa y que a veces se ha realizado siguiendo criterios que no se ajustan a las necesidades actuales». El «plan» se abordará en varias fases y abarcará desde la restauración propiamente dicha hasta la conservación, iluminación, potenciación turística y actuaciones sobre el entorno urbanístico, como la creación de un parque monumental o museos arqueológicos al aire libre.

Vicente Quiroga se mostró muy satisfecho con el acuerdo alcanzado «porque significa que de una vez se dejarán de hacer parches y cuando se hayan resuelto los problemas que ahora tiene la muralla pasarán a ser pasado». El alcalde explicó que el Ministerio sufragará este plan en solitario dado que la muralla pertenece al Patrimonio Nacional y no hay competencias transferidas a la Xunta, «sin embargo, nos informaron que están a punto de ultimar un convenio de colaboración con la Xunta que afectará a otros monumentos, concretamente en Lugo, al parecer, se va a restaurar la catedral, por lo que entendemos que hay tarea suficiente para todos».

Otro aspecto importante relacionado con la muralla pero que afecta al Plan General de Ordenación Urbana, es la creación de un parque monumental que iría desde la puerta del Carmen en la muralla, hasta las termas romanas, recuperando las calzadas y enlazando también con el puente romano.

(Omítense as cuestións non relacionadas coa muralla).

*El Ideal Gallego*, A Coruña, 3-04-1990. p. 10.

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

**Carta de Antonio Mas-Guindal Lafarga, subdirector do Departamento de Monumentos e Arqueoloxía, ao alcalde de Lugo, Vicente Quiroga Rodríguez, negando que o Ministerio de Cultura se comprometese a destinar 1.000 millóns de pesetas para a muralla.**



MINISTERIO DE CULTURA

Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Monumentos y Arqueología.

Ilmo. Sr. D. Vicente Quiroga

Alcalde presidente del Ayuntamiento

LUGO

Fecha 26-4-90.

Referencia AMG/MPG.

Al recibo de la nota de prensa que le adjunto no acierto a comprender en qué momento de nuestra conversación se produjo la habilitación de 1.000 millones de pesetas en la muralla de Lugo por parte de este ministerio.

Creo que de lo único que se habló fue de las obras de emergencia, proyecto de obras encargado, y posibilidad de realizar un plan para la muralla acorde con el planeamiento municipal existente.

Sorprende esta información que no se basa en criterio alguno emanado de esta Subdirección.

En espera de perfilar estas cuestiones en mi anunciada visita, le saluda atentamente.

Fdo.: Antonio Mas-Guindal Lafarga

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

964

1990, abril, 26. Madrid

**O subdirector do Departamento de Monumentos e Arqueoloxía, Antonio Mas-Guindal Lafarga, envía ao director do Instituto de Conservación e Restauración de Bens Culturais, unha fotocopia da noticia publicada no xornal *El Ideal Gallego*, na que o alcalde de Lugo, de forma unilateral, atribuíase 1.000 millóns de pesetas do Ministerio de Cultura para actuacións na muralla.**

MINISTERIO DE CULTURA

Referencia.

De subdirector del Departamento de Monumentos y Arqueología.

A Ilmo. Sr. director del Instituto.

Fecha 26-4-90.

Adjunto envío fotocopia del diario “El Ideal Gallego” del día 3-4-90 en la que el alcalde de Lugo de forma absolutamente unilateral se atribuye 1.000 millones de pesetas de este ministerio.

---

Debo manifestar que, en la entrevista mantenida en esta unidad con el alcalde de Lugo, D. Vicente Quiroga, y con el arquitecto, D. Ignacio López de Rego en fecha 30 de marzo pasado, en ningún momento se ha hablado de tal cifra sino solamente de la intervención por parte del Instituto de realizar un Plan Director cuyo alcance y coordenadas quedarían definidas en un próximo viaje mío a Lugo para dentro de unos días.

Imagino que unas declaraciones tan osadas han podido desencadenar las noticias paralelas que se refieren a la transferencia de la titularidad de la muralla a la Xunta de Galicia.

En resumen, esta información nada tiene que ver con la política de inversiones de esta Subdirección y es desconocida por ella.

Fdo.: Antonio Mas-Guindal Lafarga

Se envía copia a:

- Director general de Bellas Artes y Archivos.
- Director del gabinete del Sr. ministro.

MADRID. IPHE. AC Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

965

1990, maio, 16. Lugo

**Observacións sobre a muralla do contratista Jesús Varela Villamor, que propón a derruba do Reduto de Cristina.**

## **MURALLA ROMANA DE LUGO COMO ESTÁ CONSTRUIDA**

Mi interés por la muralla, desde hace más de 50 años que empecé restaurándola siendo arquitecto del Patrimonio D. Luis Menéndez Pidal, y después D. Francisco Pons Sorolla, y últimamente con D. Antonio González Trigo, se llevaron a cabo infinidad de obras con un costo de las mismas, que en total no llegaron en los 50 años a 40.000.000.

Y hoy para su arreglo se habla de miles de millones, que no lo entiendo, pues tampoco las soluciones que se proponen son las idóneas.

La muralla fue construida en su día con piedra de granito, lascas de piedra pizarra y mortero compuesto por arcilla y caliza amasado con la mínima cantidad de agua; pues decían que tan solo tenía que llevar la cantidad que producía el obrero que la amasaba con su sudor.

La construcción de los muros en todo su perímetro por fuera y por dentro (que tiene su intrínsculo), por su poco grueso que oscila de 1,00 a 0,80, incapaces de sostener el relleno interior por su altura, y el empuje del relleno, bien sea de tierras o de arena.

Pero como los romanos tenían la cabeza bien sentada encima de los hombros, hicieron la muralla, y no se les caía, porque primero buscaron el terreno adecuado para su cimentación

iniciando los muros exteriores y también al mismo tiempo, los que unen los cubos con el muro interior, o sea que está cosida de fuera adentro, levantándola en veces, aproximadamente un metro, rellenando los compartimentos con el mortero de adobe y canto rodado y pizarra, o sea como si fuera hoy en día hormigón ciclópeo, teniendo el antiguo más resistencia que un ciclópeo, y al terminar este relleno, otra vez a levantar otro metro de muro, y vuelta a rellenar, estos trabajos se hacían sin ningún tipo de andamios, trabajando de cabeza, como vulgarmente se dice, por eso la muralla no tiene michinales (sic), que es donde se suelen sujetar los andamios.

Ya así repitiendo hasta terminar: para subida de materiales se solía hacer con escaleras de madera fuerte, en donde se colocaban los obreros en los vances (sic) de las mismas y se subía la piedra de mano en mano, pasándola por encima de la cabeza, para que la recibiese el que estaba arriba, y también según le pedía la obra se hacían rampas de tierra. El mortero de adobe: los peones por las escaleras y en la cabeza, colocando un rollizo de paja y encima una cubeta depositando el mortero en la pared en donde le indicaba el operario.

Téngase en cuenta que importancia tiene el núcleo, cuando los muros construidos en vertical no se separan, por estar bien enlazados con el núcleo, y por eso también tuvieron mucho cuidado en hacer las salidas de agua necesarias.

16 de mayo de 1990.

## DESAGÜES

El pavimento en el paseo hoy es de arena arcillosa, bastante impermeable, y en los cubos de tierra y mal cuidada, pues el agua tiene que correr hacia el paseo para que salga por las salidas que tiene en sus guías; pero no como pasa hoy que en sitios está el pavimento más bajo que las salidas. Y estas mal cuidadas y taponadas; por eso casi todos los desprendimientos de muros son motivados al agua que se cuela entre los muros y el núcleo interior, que al no ser éste el antiguo, y sí de relleno de tierra, que empuja el agua a los muros, y es cuando se producen los desprendimientos; de manera que hay que cuidar esto, pues lo que se derrumba es la obra de las distintas reparaciones, pero nunca pasa nada en la obra hecha por los romanos, pero que nadie se crea que el agua perjudica la cimentación de la muralla, pues está bien cimentada, soporta unos 2 Kg, por Cm<sup>2</sup>, cuando en Lugo suele aguantar 5 Kg, pero son otros daños que apunto que hay que cuidar, además de los apuntados.

16 de mayo de 1990.

## DAÑOS QUE SE HACEN EN LA MURALLA, ILUMINACIÓN

Cuando alguien intenta hacer obras particulares, descalzando la muralla, al hacer algún rebaje, entonces hubo derrumbamientos provocados; por falta de medidas adecuadas de seguridad.

Por la parte exterior se hicieron rebajes hasta de dos metros de alto, dejando el monumento totalmente colgado; pero como en esta parte de la Puerta Falsa, se derrumbó la obra recién hecha, pero la parte vieja no se movió, que es lo que me da la razón en lo que dejo dicho, y posteriormente se hizo un sutillado (sic) aplacado pero que no tiene ninguna consistencia y así ha sucedido cuando se hizo el primer pavimento de las rondas, y también no hay que olvidar la cantidad de inmuebles que hicieron socavones dentro de los inmuebles adosados; otros deshaciendo pretilas; pues hubo un tiempo que estuvo de moda.

---

En una palabra, que nunca se respeta como tal monumento, salvo algunas excepciones, y por fin desde hace algún tiempo cuando D. Ramón Falcón, consiguió, el que desaparecieran todas las casas adosadas a la muralla, tanto el monumento como Lugo, lo que ganó dicen los que nos visitan, aunque por parte de quien corresponda se ponga en funcionamiento la iluminación que tanto dinero costó y está en total abandono, caso vergonzoso, y hoy también se cree oportuno la colocación de alguna piedra, natural figurativa, colocada adecuadamente en la zona verde que la circunda, esto para opinar.

16 de mayo de 1990.

El tráfico pesado rodado, le hace mucho daño, así como los gases, pero esto se podía remediar en parte, al eliminar los vehículos de gran tonelaje; velocidad, tapando los pequeños baches y desigualdades del pavimento, que son las que producen las vibraciones en el monumento.

16 de mayo de 1990.

### **RONDA INTERIOR**

Excepto entre la Puerta de Santiago y Carmen, esta obra hay que llevarla a cabo en todos los sitios que se pueda cuanto antes, pues resulta vergonzoso la cantidad de porquería que se observa cuando se visita andando; dejando quedar mal a los lucenses, y no podemos esperar por más proyectos de Planes, pues llevamos 35 años esperando por soluciones que nunca llegan, y se critica por todos, que es vergonzoso que existan dentro de murallas huertas; pero no hay soluciones.

Limpiezas de árboles, que con sus raíces ocupen los muros, estas hay que arrancarlas y procurar limpiar más a menudo, con medios rápidos y adecuados; pero que por abandono no se produzcan; prohibido terminantemente el uso de insecticidas, que desde que se usaron una vez, no se logra nada práctico, pero si elimina los miles de nidos de pájaros, que desde aquella desaparecieron prácticamente.

16 de mayo de 1990.

### **FOSO DE LA MURALLA**

El foso de la muralla, existe, pues yo lo conozco en tres puntos, en la Obra Sindical, por donde existe también un antiguo emisario que pasa por debajo del monumento, otro en el Seminario Menor, a unos ocho metros de profundidad; partiendo con inclinación desde la muralla, y aun cuando se descubrió, corría agua encontrando algún madero que quedó enterrado cuando se rellenó dicho foso. Un caso parecido ocurrió cuando se hizo el nuevo edificio de Obras Públicas, pero tan solo a unos cinco metros de profundidad, y también corría bastante agua que salía con abundancia de dentro de murallas, prácticamente pegada en donde nacía.

16 de mayo de 1990.

### **ESCALERAS INTERIORES**

Aparecieron tres en mi época de restaurador; la primera entre la Puerta de Santiago y Aguirre, que por motivos del agua se derrumbó un trozo de muro, y cuando se fue a restaurar me fijé que hacía algo de curva la pared interior de lajas, con una construcción perfecta, y entonces mandé excavar, apareciendo las escaleras, y el sitio de entrada a las mismas, a unos tres metros de

altura del terreno; y creo que cerraba con una rampa en la que existían peldaños, todos de madera, por la que se accedía al interior levantándola, quedando cerrada dicha entrada, y de esta manera quedaba aislada del interior, protegiéndose de cualquier agresión; esto pienso yo sin que quiera decir que estoy en lo cierto.

Estas escaleras quedaron protegidas de forma que no se interrumpiese el paso, dejando una celosía de hierro que se pudiesen ver en lo posible, y una puerta por el interior con su cierre, para poder entrar; igualmente se hizo con las que aparecieron entre las puertas Aguirre, Campo del Castillo, San Pedro y Puerta de la Estación; que por cierto está todo abandonado.

16 de mayo de 1990.

### ELIMINAR EL FORTÍN ARTILLERO

La desaparición de dicho fortín, ganaríamos una visibilidad tan necesaria hoy en día, por el tráfico rodado; pero lo fundamental que encontraríamos la muralla romana, a la vista, aunque esto marque la época de la guerra francesa, que creo no tiene valor con la que tiene la muralla.

Según leí el otro día en *El Progreso*, entendí que el daño que se hizo al monumento, fue con la guerra Carlista, algún daño harían; pero las partes que tiene, restauradas, son tantas y tan importantes, motivada a la infinidad de guerras y revueltas que existieron, desde su construcción romana; pero creo que nadie sabe la fecha de cuando se inició su construcción, así como tampoco de su terminación, incluido como era ese primer piso arqueado.

Hay cuatro puertas con sillares de granito, aunque algunos están modificados, que son hoy, San Pedro, Carmen, Santiago y Ruanueva, en los mismos tan solo se conservan una cantidad de sillares romanos, pero muchísimos han desaparecido, y si tenemos en cuenta que eran acastillados con más pisos, para su mejor defensa; me pregunto, los han desmontado para aprovecharlos en otros castillos o monumentos, o los aprovecharon mezclados con piedra pizarra, en las partes reconstruidas, que son muchas; entre San Pedro, y hoy San Fernando.

En la Puerta del Carmen, el arquitecto Sr. Sorolla, tenía pensado ponerle el rastrillo de cierre, con su canal de agua, y entiendo que la idea hay que llevarla a cabo.

Entiendo que al hablar de la muralla hay que tener mucho respeto, y por sus años han aparecido incluso laudas de enterramientos entre otras, y en los pocos años que la conocemos, hay que ver la cantidad de cosas que han sucedido; por lo tanto se necesita estudiarla a fondo, para que no existan contradicciones lamentables, de confucionismo; tanto en lo que compete a obras como a su vida, desde su nacimiento trabajando en equipo para que la labor sea de todos, y creo que paga la pena, por ser una de las joyas monumentales que tenemos, si lo hacemos bien; pues como este monumento no aparecen todos los días; por lo que tenemos que cuidarle y animarle.

Lo que esto dice, no le mueve más interés que como hijo que soy de Lugo, me duele que a una cosa tan importante, no se le de más importancia; pues bien cuidada e iluminada, con un cuidado parecido interiormente con arreglo de calle y plazoletas, y cuidando los edificios de la parte antigua, podía ser el Anfiteatro de Santiago, pues tiene categoría para ello, y si esto se hace, tendría mucho atractivo, para el turismo, toda vez que entre otras cosas, se come bien en cualquier parte.

---

No quero con isto molestar a nadie, y si pido que se forme un Patronato, para la muralla, y Lugo funcione.

16 de mayo de 1990.

Jesús Varela [Villamor]

(Adxunta tres planos a escala 1:250, de planta, alzado e do Reduto Cristina, co título de “Estudio de descubrimiento y restauración hipotética del tramo de la muralla entre la Puerta del Obispo Izquierdo y la Mosquera”. para a eliminación do fortín e reconstrución dos cubos da zona).

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

## 966

1991, xaneiro, 30. A Coruña

**Juan Naya Pérez, secretario xeral da Real Academia Galega de Belas Artes da Nosa Señora do Rosario, dá conta de que os académicos José Ramón Soraluce Blond e Felipe Senén López Gómez, entregaron o informe para a solicitude de declaración de Patrimonio da Humanidade do conxunto romano formado polas Murallas de Lugo e a Torre de Hércules.**

En sesión celebrada por esta Real Corporación el día 26 de los corrientes, fue adoptado, entre otros, el acuerdo que me honro en transcribir a V. I.:

“Los académicos don José Ramón Soraluce Blond y don Felipe-Senén López Gómez hicieron entrega del informe definitivo para la solicitud de declaración de Patrimonio de la Humanidad del conjunto romano formado por las Murallas de Lugo y la Torre de Hércules, documentación que incluía la memoria relativa al interés de ambos monumentos y un apartado gráfico formado por planos y fotografías cedidos por el Museo de Lugo y por el Museo Arqueológico de La Coruña. La asamblea acordó agradecer y felicitar a los citados académicos por la elaboración de dicho informe que, de inmediato, será remitido a la Superioridad para su tramitación a la Unesco”.

A CORUÑA. (RAGBANSR). Documento facilitado polo académico Felipe Senén López Gómez.

## 967

1991, xaneiro, 30. A Coruña

**Carta de Juan Naya Pérez, secretario xeral da Real Academia Galega de Belas Artes da nosa Señora do Rosario, a Manuel Fraga Iribarne, presidente da Xunta de Galicia, e a Vicente Quiroga Rodríguez, alcalde de Lugo, dándolles conta da proposta que elevaba á Unesco, a través da Delegación do Goberno en Galicia, para a declaración conxunta de Patrimonio da Humanidade das Murallas de Lugo e da Torre de Hércules.**

Excmo. Sr.:

En sesión celebrada por esta Real Corporación el día 26 de los corrientes, se acordó remitir a V. E. copia de la propuesta que eleva esta real Academia a la UNESCO, a través de la Delegación del Gobierno en Galicia, para la declaración como Patrimonio de la Humanidad de las Murallas romanas de Lugo, y de la Torre de Hércules de La Coruña, con el ruego de que, dada la importancia de la propuesta, se digne apoyarla con su informe favorable.

CORUÑA. (RAGBANSR). Documento facilitado polo académico Felipe Senén López Gómez.

968

1991, xuño, 10. Madrid

**O subdirector do Departamento de Monumentos e Arqueoloxía, Antonio Mas Guindal Lafarga, comunica a José Ignacio López de Rego Uriarte a adxudicación do traballo “Estudios Previos del Plan Integral de conservación y restauración de las Murallas de Lugo”.**

Dirección General de Bellas Artes y Archivos

Ministerio de Cultura

Instituto de Conservación

y Restauración de Bienes Culturales

Fecha 10 de junio de 1991.

Referencia Dirección de Programas.

Asunto Encargo de trabajo

Sr. D. José Ignacio

López de Rego Uriarte

Mondoñedo, 14

27004 LUGO

Teniendo este Departamento previsto la realización de los trabajos “Estudios Previos del Plan Integral de conservación y restauración de las Murallas de Lugo” y al considerarle a Vd. profesional adecuado para la realización de los mismos, adjunto se remite Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir para dicha contratación.

De estar Vd. interesado deberá comunicarlo a este departamento en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de este escrito, debiendo justificar documentalmente las características mínimas e idóneas figurantes en la cláusula IV E del referido pliego.

El subdirector del Departamento de Monumentos y Arqueología

Firmado: Antonio Mas Guindal Lafarga



**O arquitecto Antonio González Trigo informa sobre a propiedade da muralla a Dionisio Hernández Gil, director xeral do Instituto de Conservación e Restauración de Bens Culturais (ICRBC) do Ministerio de Cultura.**

Antonio González Trigo

Estudio:

Dr. Arquitecto

Nóreas, 17 – 5º B

27001 - Lugo

D. Dionisio Hernández Gil

Director General Instituto de Restauraciones.

Ministerio de Cultura.

Madrid.

Estimado amigo y compañero:

Con fecha 18 de septiembre del corriente el periódico local *El Progreso*, publicaba un artículo de la redacción, en el que pone de manifiesto la entrevista mantenida por el alcalde de Lugo contigo, sobre diversos aspectos de las murallas romanas de Lugo.

Desafortunadamente, a mi juicio, se afirma que existe una “incertidumbre en torno al organismo que oficialmente es el propietario del Monumento” y más adelante el propio alcalde manifiesta tácticamente “Da la sensación de que es un bien sin propietario que lo reclame”.

Para el lector no informado, no cabe duda sobre la interpretación de las palabras del alcalde, y puede colegir, como así ha sucedido, una manifiesta desinformación por tu parte.

Por si te sirve de ayuda me permito facilitarte los siguientes datos:

Con fecha 31 de mayo de 1969, en mi calidad de arquitecto jefe del Servicio de Valoración Urbana y por orden de la superioridad emití informe acerca de la situación, estado, características físicas, relación de colindantes y valoración del monumento. Este es el primer paso que culmina en la posterior actuación.

El 30 de marzo de 1973, levantamos ACTA DE INCAUTACIÓN DE LAS MURALLAS ROMANAS DE LUGO, el jefe de la Sección del Patrimonio y yo, en ostentación del cargo ya aludido, actuando como testigos presenciales un concejal y un inspector de Hacienda. Todo ello se llevó a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del entonces vigente reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

Subsiguientemente se procedió a la correspondiente Inscripción Registral con fecha 18 de marzo de 1973.

No parece tener mucho sentido una operación de recuperación y restauración como la emprendida por el entonces director general de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia,



en el año 1972, sin haber asegurado previamente la titularidad del monumento, independientemente de que por esas fechas se hayan incoado diversos expedientes de toma de posesión de monumentos vacantes.

No tengo conocimiento, pero sí el convencimiento de que, si posteriormente no se ha producido adscripción a favor de ningún otro organismo, al contrario de lo sucedido en relación con los terrenos expropiados que fueron adscritos al Ministerio de Cultura. En virtud de lo expuesto, no me cabe la menor duda de que la titularidad de la muralla romana de Lugo, corresponde al Patrimonio del Estado, a través de la Dirección General de Patrimonio del Ministerio de Economía y Hacienda.

Con todo, es un dato fácilmente comprobable tanto en la Dirección General mencionada como en la Sección de Patrimonio de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Lugo que debe, como es lógico, conservar un duplicado del expediente.

Con el deseo de que esta información te resulte de utilidad, te envío un atento saludo.

Fdo.: Antonio González Trigo

Arquitecto - jefe del Servicio de Valoración Urbana del Estado y  
Arquitecto – jefe del Servicio de Valoraciones de la  
Consellería de Economía de Facenda de la Xunta de Galicia. Excedente  
Ex - consejero Provincial de Bellas Artes

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

970

1991, outubro, 4. Lugo

**Antonio González Trigo dá conta ao director xeral de Patrimonio do Estado do Ministerio de Economía e Facenda, o publicado na prensa relacionado co organismo que oficialmente era o propietario das murallas romanas de Lugo, e pídelles dar os pasos necesarios para clarificar definitivamente a titularidade para evitar que, tanto organismos, personalidades, como grupos políticos, se perdesen en elucubracións desafortunadas, como viña ocorrendo.**

Antonio González Trigo

Estudio:

Dr. Arquitecto

Nóreas, 17 – 5º B

27001 - Lugo

Ilmo. Sr. director general de Patrimonio del Estado

Ministerio de Economía y Hacienda

Madrid

Ilmo. Sr.:

---

Me tomo la libertad de dirigirme a V. I, en mi calidad, primero de arquitecto – jefe del Servicio de Valoración Urbana a partir de septiembre de 1968, siendo transferido posteriormente a la Xunta de Galicia como arquitecto jefe del Servicio de Valoraciones, en el año 1985, estando actualmente en situación de excedencia.

La razón del presente escrito es poner en su conocimiento las últimas noticias reflejadas en la prensa local, el 18 de septiembre de 1991, como así mismo en fechas próximas en la prensa regional, sobre un tema que considero de absoluto interés para esa Dirección General: la titularidad de las murallas romanas de Lugo, Monumento Nacional. Las mismas reflejan la entrevista celebrada entre el director general del Instituto de Restauración del Ministerio de Cultura y el alcalde de esta ciudad de Lugo. De dichas manifestaciones se deduce claramente que “existe una incertidumbre en torno al organismo que oficialmente es propietario del monumento” y se llega incluso, a afirmar que “da la sensación de que es un bien sin propietario que lo reclame”.

Por orden de la superioridad y en mi calidad de arquitecto – jefe del Servicio de Valoración Urbana, emití en mayo de 1969 informe con datos relativos a la situación, estado, características físicas, relación de colindantes y valoración del monumento. Dicha actuación tenía evidentemente, la finalidad de facilitar los elementos necesarios para incoación de un expediente de incautación de las murallas romanas, a favor del Patrimonio del Estado, por tratarse de un bien vacante y sin dueño conocido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado.

Con fecha 30 de marzo de 1973, se procedió al levantamiento de Acta de Incautación figurando como representantes del Ministerio, el arquitecto – jefe del Servicio de Valoración Urbana y el jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, adscritos a la Delegación de Hacienda de Lugo y como testigos presenciales un concejal, representante de la Excm. Corporación Municipal, designado al efecto por el Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente de la misma y un inspector de la propia Delegación de Hacienda. El acta contiene todos los elementos (denominación, situación, linderos, dimensiones, características y estado actual) para una precisa identificación del bien objeto de la incautación. Posteriormente y con fecha de 18 de mayo de 1973 se procedió a la Inscripción Registral y a la confección de la correspondiente Ficha de Inventario.

Todos estos datos deben, como es obvio, figurar en el correspondiente expediente existente, tanto en la Delegación de Hacienda de Lugo como en esa Dirección General.

No me consta que el bien aludido haya sido objeto de adscripción a ningún otro organismo distinto del Ministerio de Hacienda, a diferencia de los terrenos colindantes ocupados por las edificaciones adosadas al monumento, que fueron objeto de expropiación en el año 1972, para iniciar lo que se denominó Operación Muralla Limpia, y cuyos terrenos fueron adscritos posteriormente al Ministerio de Cultura.

Es evidente que, a pesar de la notoriedad dada en su momento a todas estas actuaciones, actualmente existe una desinformación generalizada y que afecta incluso a servicios que, de alguna forma pretenden tomar decisiones sobre el futuro del monumento. Es por lo que, en mi humilde opinión, creo que esa Dirección General debería tomar en consideración la posibilidad de dar los pasos necesarios para clarificar definitivamente la titularidad de las murallas romanas de Lugo y evitar, de esta forma que, tanto organismos, personalidades, como grupos políticos, se pierdan en elucubraciones desafortunadas, como últimamente viene ocurriendo.

Con el deseo de que esta información pueda servirle de utilidad, quedo a su disposición, puesto que, a pesar de mi estado actual de excedencia voluntaria, colaboro cuanto puedo y me siento afectivamente vinculado al organismo que con absoluta fidelidad he servido durante más de 20 años.

Lugo, 4 de octubre de 1991.

Fdo.: Antonio González Trigo

Dr. Arquitecto

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

971

1991, outubro, 25. Madrid

**O subdirector xeral da Dirección Xeral do Patrimonio do Estado do Ministerio de Economía e Facenda, Vicente Santamaría de Paredes Castillo, diríxese ao subdirector xeral de Inwestimentos e Obras do Ministerio de Cultura, para informarlle da documentación enviada polo Servizo de Investigación Patrimonial da Dirección Xeral do Patrimonio do Estado ao xefe do Departamento de Monumentos do Ministerio de Cultura, sobre a titularidade da muralla de Lugo.**

Ministerio de Economía y Hacienda  
Dirección General del Patrimonio del Estado  
Subdirección General  
del Patrimonio del Estado  
Servicio de investigación Patrimonial  
R.G. 5/64 – Lugo.  
MPM/AMAS .- Castillos.

Se ha recibido en esta Dirección General el escrito que se adjunta, formulando por D. Antonio González Trigo, Dr. Arquitecto, en el que expone, una serie de circunstancias que, al parecer, afectan a la titularidad de las murallas romanas de Lugo, Monumento Nacional.

En relación con lo anterior, se significa que con fecha 22 de marzo de 1988, el Servicio de Investigación Patrimonial de este centro directivo remitió al jefe del Departamento de Monumentos de ese ministerio, toda la información que había sido solicitada por ese departamento, comprendiendo la misma Acta de Incautación de las murallas romanas de Lugo, Acta de Afectación al Ministerio de Educación y Ciencia y certificación del delegado de Hacienda en Lugo, a fin de efectuar la inscripción del inmueble a favor del Estado en el Registro de la Propiedad de Lugo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos correspondientes.

---

Madrid, 25 de octubre de 1991.

El director general

P. D. (Res. 28-2-83)

El subdirector general

Vicente Santamaría de Paredes Castillo

Ilmo. Sr. subdirector general de Inversiones y Obras

Ministerio de Cultura

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

972

1991, outubro, 31. Madrid

**O subdirector xeral de Investimentos e Obras do Ministerio de Cultura, José M. Ramírez Copeiro del Villar, informa ao director xeral do Instituto de Conservación e Restauración de Bens Culturais do Ministerio de Cultura, sobre a pertenza ao Patrimonio do Estado da muralla de Lugo.**

Ministerio de Cultura.

De subdirector general de Inversiones y Obras.

Al Ilmo. Sr. director general del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Fecha 31-10-91.

Asunto Titularidad de las murallas romanas de Lugo.

Para conocimiento y efectos oportunos te remito fotocopia del escrito que, en relación con el asunto reseñado, nos remite la Dirección General del Patrimonio del Estado y de los documentos que se adjuntan con dicho escrito.

De acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Subdirección General, que coinciden con lo expresado en los citados documentos, las murallas romanas de Lugo constituyen un inmueble propiedad del Estado, adquirido en vía administrativa como bien vacante mediante acta de incautación de fecha 30 de marzo de 1973 en base al artículo 51 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Lugo al amparo del artículo 206 de la Ley Hipotecaria, al tomo 788, libro 37 del ayuntamiento de Lugo, folio 23, finca número 28.533, inscripción 1ª, de 18 de mayo de 1973.

Este inmueble fue afectado al Ministerio de Educación y Ciencia mediante acta de afectación suscrita el 20 de julio de 1973 y posteriormente fue afectado por el Ministerio de Cultura por ministerio de la Ley, en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, situación en que permanece actualmente.

José M. Ramírez Copeiro del Villar

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

973

1991, novembro, 11. Madrid

**O director xeral do Instituto de Conservación e Restauración de Bens Culturais do Ministerio de Cultura, Dionisio Hernández Gil, contesta a Antonio González Trigo confirmándolle que non tiña toda a información que lle facilitaba sobre a propiedade da muralla.**

Ministerio de Cultura

Instituto de Conservación  
y Restauración de Bienes Culturales  
Director

Sr. D. Antonio González Trigo

Nóreas, 17 – 5º

27001 – LUGO

11 de noviembre de 1991

Estimado compañero:

Efectivamente tenías toda la razón con respecto a la titularidad de las murallas de Lugo, y sobre las que yo no tenía toda la información que me has facilitado y que compruebo has enviado a la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda, que me ha remitido la documentación que te adjunto.

Un cordial saludo.

Dionisio Hernández Gil

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

974

1992, xaneiro, 13. Madrid

**Prego de condicións para a adxudicación do traballo “Estudios Previos del Plan Integral de Conservación y Restauración de la Muralla de Lugo”.**

Ministerio de Cultura

Instituto de Conservación  
y Restauración de Bienes Culturales

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA EL TRABAJO ESTUDIOS PREVIOS DEL PLAN INTEGRAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA MURALLA DE LUGO**

---

## INTRODUCCIÓN

Para acometer el Plan Integral de Conservación y Restauración que requiere la muralla de Lugo, es necesario realizar una serie de estudios y análisis previos que abarcaban una gran diversidad de disciplinas y de enfoques para obtener un completo conocimiento del monumento.

Por ello. Se hace necesario el establecimiento de una fase previa en la que se dimensionase y concrete el alcance del Plan, estableciendo su metodología, cronograma y contenido. Asimismo, debido a la duración de los estudios del mencionado Plan, se hace necesaria una previsión de las actuaciones más urgentes que requiere su conservación. Este es el objetivo principal de esta fase o estudios previos.

Este trabajo, incluido en las competencias del Departamento de Monumentos y Arqueología del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, precisa para su ejecución unos niveles específicos de conocimiento, adecuación y especialización no habituales. Parece conveniente, por otra parte, no ampliar los medios personales y materiales de este centro directivo para lograr los objetivos del trabajo, por lo que se propone su contratación conforme al Real Decreto 1465/85.

### I. OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por las que se ha de regular la contratación del trabajo titulado: “Estudios Previos del Plan Integral de Conservación y Restauración que requiere la muralla de Lugo”.

### II. OBJETO DEL TRABAJO

El objetivo, como se ha apuntado anteriormente, es establecer las bases del futuro Plan Integral de Conservación y Restauración. Los objetivos concretos fueron los siguientes:

- a) Establecimiento de la metodología de trabajo y contenido del Plan, con la correspondiente cuantificación.
- b) Información y análisis del monumento.
- c) Evaluación de los instrumentos auxiliares que han de apoyar al Plan y su cuantificación.
- d) Cronograma del Plan.
- e) Composición pluridisciplinar del futuro equipo de trabajo.

Además y en relación con el período de redacción del Plan Director, en esta fase previa se deben determinar en el caso que estimara necesario, las medidas urgentes de consolidación y restauración que fuera preciso realizar en el período anteriormente señalado.

### III. OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, pondrá a disposición del adjudicatario todos los documentos precisos para dichos estudios que obrasen en su poder, así como las credenciales para acudir a otros centros de información.

## IV. CONTENIDO DEL ESTUDIO

En orden a cumplir los objetivos reseñados, el estudio desarrollará los siguientes apartados:

### A. INFORMACIÓN BÁSICA

- Revisión y cumplimiento detallada de la ficha (vid en Anexo).
- Recopilación de la documentación básica existente.
- Información gráfica primaria.

### B. INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DEL MONUMENTO

La información y análisis del monumento deberá comprender, a efectos de diagnóstico, los siguientes aspectos:

#### I. Memoria Descriptiva

- Dimensionamientos general y particular.
- Relación con el entorno (breve descripción del entorno, valoración, imagen del monumento...).
- Servicios: culturales, turísticos y otros. Descripción y dimensionamiento espacial y temporal.

### II. ANÁLISIS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CONTENIDO

- Síntesis del casco histórico contenido y sus elementos BIC.
- Elementos arqueológicos e históricos contenidos en el monumento (epigrafía, heráldica, escultura...

### III. ANÁLISIS HISTÓRICO

- Descripción cronológica relativa a las diferentes etapas de construcciones y reformas de la muralla. El último aspecto de esta descriptiva evolutiva se referirá a las obras de restauración y últimas actuaciones en el monumento, y deberá contener: la finalidad y promoción de las obras, el entorno social e histórico, el autor, los mecanismos de construcción, y la evolución u opiniones sobre sus resultados.
- Técnicas o estudios auxiliares al análisis histórico, recopilando, catalogando y estudiando aspectos como:

Documentación gráfica.

Bibliografía.

Documentación de archivo, referida al monumento total o parcialmente; con criterio selectivo y cuya magnitud puede exigir un tratamiento específico y unas medidas de coordinación.

Estudios realizados y no publicados.

---

### III. ESTUDIO JURÍDICO

- Todo lo referente a la propiedad, incluyendo su evolución histórica.
- Afecciones derivadas de la legislación del Patrimonio Histórico, como la declaración de Monumento, inclusión en Conjunto Histórico, normas específicas al respecto...
- Situación urbanística, planeamiento vigente o en redacción (Plan General, Planes Especiales ...).

### IV. ANÁLISIS DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN

Estado actual del entorno de la muralla por sus dos lados: impactos negativos sobre el monumento, estado de conservación de los elementos que componen el espacio que lo rodea, y en general todo lo relativo a la adecuación del entorno.

#### C. INSTRUMENTOS AUXILIARES

Se incluyen en este apartado todos aquellos estudios e investigaciones que, por su magnitud o especificidad, necesitaban un desarrollo temporal que no puede ser coincidente con los estudios básicos.

- Documentación gráfica del monumento (levantamiento de planos completos, fotogrametría terrestre o aérea, maqueta, vídeo, etc.).
- Investigación arqueológica, además de algunas catas o sondeos que se puedan hacer aprovechando las actuaciones encaminadas a determinar el estado de conservación del monumento (como las que se realicen para determinar el estado de la cimentación o del camino de ronda), se llevarán a cabo excavaciones arqueológicas cuando el estudio histórico lo justifique. Asimismo, deben preverse excavaciones arqueológicas al pie del monumento por los dos lados, cuando sus resultados pudiesen incidir tanto en el estudio como en el diagnóstico del mismo. Las excavaciones se atenderán a la normativa dispuesta por la Administración competente.

Se tendrían en cuenta posibles técnicas alternativas a la excavación arqueológica, como las prospecciones electromagnéticas o la utilización de un georradar.

Por otro lado, la técnica y el seguimiento arqueológico será utilizado, siempre que sea posible, en el estudio de los paramentos, cimentaciones, etc.

- Investigación documental sobre archivo a los efectos de incluirla en el análisis histórico y que puede ser considerada en la fase previa como un instrumento auxiliar necesario para establecer un correcto diagnóstico del monumento, en caso de ausencia o lagunas de los otros estudios documentales o bibliográficos disponibles.

#### D. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

El fin primordial del Plan será el de establecer un diagnóstico previo al Plan Director, con un Plan de propuestas de intervención a diversos niveles:

- de forma inmediata, si las circunstancias lo requieren.
- a medio plazo.
- a largo plazo.
- de modo continuado (de mantenimiento).



Las propuestas contemplarán el cumplimiento de los objetivos siguientes:

Método específico para el Plan Director.

Contenido y cuantificación global.

Medios auxiliares e instrumentos de análisis que se precisen.

Cronogramas y fases de realización.

Composición y especificación del equipo de trabajo.

Todas estas propuestas costarán de la documentación precisa, tanto literaria como gráfica.

Como resultado de las etapas anteriores y como finalidad misma del Plan Director, se establecerán los planes o programas de actuación, cuyo plazo indicativo de vigencia podría ser de tres a cinco años.

### E. CARACTERÍSTICAS IDÓNEAS PARA EL EQUIPO DE TRABAJO

Para la realización de los estudios previos, el director del trabajo deberá contar con la colaboración de un equipo interdisciplinar que cubra, por lo menos, los aspectos básicos del encargo: arquitectura, arqueología e historia. En todos los casos será imprescindible aportar el *Curriculum Vitae*, en el que será especialmente valorado la experiencia y / o trabajos anteriores sobre el monumento, tanto en lo referente al estado de conservación y a la restauración, como a la significación arqueológica e histórica del monumento, con sus aspectos documentales, gráficos, bibliográficos, etc. (características poliorgánicas, paralelos arqueológicos y contexto histórico por un lado, y avatares históricos sufridos por el recinto, obras y reformas sucesivas y citas documentales relevantes por otro). Deberá estar en posesión de la documentación especificada en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y artículo 23 de su reglamento en el caso de resultar el adjudicatario.

### V. DURACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La duración total de los trabajos, y por tanto la vigencia del contrato a que se refiere el presente pliego, será de tres meses, y constará de una sola fase. Teniendo que presentar el trabajo a su finalización.

### VI. JUSTIFICACIÓN DE LOS HONRARIOS

Se propone la aplicación de honorarios convenidos de 2. 153.057 pts. incluido el impuesto sobre el valor añadido.

Dicho presupuesto es consecuencia de la estimación de la duración del trabajo en tres meses y la aplicación del valor / hora de trabajo según Tarifa VI “Trabajos tarifador por tiempo”, aprobados por el Real Decreto 2512/1977 de 17 de junio.

$$H = Na \times 1.000 Fa$$

$$Na = n.^{\circ} \text{ de hora en jornada normal.}$$

$$Fa = 4,67$$

Teniendo en cuenta una dedicación de 136 horas al mes durante

tres meses = 480 horas.

---

|                                         |                    |
|-----------------------------------------|--------------------|
| Honorarios = 480 horas x 1.000 x 4,67 = | 1.905.360 pts.     |
| 13 % IVA                                | 247.697            |
| TOTAL PRESUPUESTO.                      | <hr/> 153.057 pts. |

## VII. SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La inspección de los trabajos, durante la ejecución de los mismos, así como su supervisión al final se llevará a cabo por el subdirector general de Monumentos y Arqueología, D. Antonio Mas-Guindal Lafarga y la arqueóloga del ICRBC D.<sup>a</sup> Belén Martínez Díaz.

Vº Bº

EL DIRECTOR DEL ICRBC.

LOS SEGUIDORES:

Dionisio Hernández Gil

Antonio Mas-Guindal Lafarga

Belén Martínez Díaz

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

975

1992, xanerio, 13. Madrid

**Ficha básica para os “Estudios Previos del Plan Integral de Conservación y Restauración de la muralla de Lugo”.**

### FICHA BÁSICA

Formato DIN A4

#### 1. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN

Incluir planos de situación topográfica.

#### 2. PROPIEDAD

#### 3. SITUACIÓN LEGAL

#### 4. RELACIÓN CON EL ENTORNO

Breve descripción del entorno y su relación con el monumento.

Valoración del entorno: calidad. Estado de conservación. Alteración.

## **5. DESCRIPCIÓN TOPOGRÁFICA**

Descripción. Organización del monumento. Trazado. Paramentos exteriores e interiores. Parte superior. Puertas. Escaleras. Otros elementos.

Composición física de materiales y sistemas constructivos, técnicas y soluciones.

Descripción exterior.

Incluir plano de la planta del conjunto.

## **6. DIMENSIONES**

Medidas máximas, mínimas y medias de los distintos elementos, y entre otros: perímetro, lienzos entre cubos, torres ...

Superficie aproximada total de cada uno de los componentes.

## **7. BREVE RESEÑA DE BIENES CULTURALES INCLUIDOS EN LA ZONA DECLARADA**

La reseña debe ser breve con carácter de síntesis para dar una idea del valor global.

## **8. USOS**

Descripción del estado de utilización de todos los espacios con los diversos usos: cultural, turismo, administración, almacenes, viviendas, servicios, instalaciones, aseos, espacios sin uso...

Dimensionamiento espacial de los diversos usos.

## **9. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ACTUAL.**

Se trata de un primer diagnóstico del estado de conservación aparente. (Si hay estudios de patologías, instrumentación o similares, señalarlo en epígrafe ESTUDIOS REALIZADOS).

Estado de conservación de los materiales constructivos.

Humedades (de muros, cimentación, camino de ronda, etc.) por capilaridad, filtraciones, escorrentías...

Estanquidad de cubiertas y cerramientos.

Movimientos de la fábrica. Estado de la cimentación.

Estado fisurativo del monumento (grietas y fisuras aparentes).

Estado de conservación de acabados.

---

Estado de las instalaciones.

Estado general de conservación de los bienes culturales incluidos en el yacimiento.

Medidas de seguridad existentes.

## **10. INTERVENCIONES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMO 25 AÑOS**

Fechas, organismos, autores, contratas, objeto y descripción de la intervención (excavación arqueológica, restauración...), cuantificación económica (presupuesto y costo real).

## **11. DOCUMENTACIÓN EXISTENTE**

Documentación gráfica actual (planos, fotografías, levantamientos, fotogrametría).

Documentación gráfica antigua (grabados, dibujos ...).

Estudios realizados:

Estudios históricos y arqueológicos.

Estudios sobre patologías o de conservación.

Reseña de inventarios y catálogos.

Bibliografía.

## **12. OBSERVACIONES**

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

**976**

1991, setembro, 9. Madrid

**A interventora delegada do Ministerio de Cultura, Amelia Pérez Estévez, devolve o expediente de gasto para os “Estudios previos del Plan integral de conservación y restauración de las murallas de Lugo” por importe de 2.510.592 pesetas, sen fiscalización favorable.**

MINISTERIO DE CULTURA

De Intervención delegada.

A director general de Bellas Artes y Archivos.

Fecha 9 de septiembre de 1991.

Asunto Devolución de expediente.

Se ha recibido en esta Intervención delegada expediente de gasto por importe de 2.510.592 pesetas relativo a “Estudios previos del Plan integral de conservación y restauración de las Murallas de Lugo” con cargo a la aplicación presupuestaria 24-04-458C-640.08.

Del examen del expediente se observa:

Que el pliego de condiciones técnicas particulares en su punto II señala como objeto del trabajo “establecer las bases del futuro Plan Integral de Conservación y Restauración”. Consultados los antecedentes sobre los proyectos y obras realizadas en las murallas de Lugo, resulta:

En 1985 se encarga por la Xunta de Galicia el proyecto de restauración de las murallas de Lugo y un informe previo sobre el estado actual, patología, actuaciones necesarias, valoración y fases de obras a realizar en el conjunto de la muralla, a fin de obtener un documento base para la redacción de los futuros proyectos de ejecución de la restauración de dicha muralla. Este informe fue entregado en mayo de 1985, por el mismo arquitecto al que ahora se le quiere encargar el nuevo estudio.

En 1987 por dicha Xunta se encarga al mismo arquitecto un nuevo proyecto de restauración de la muralla de Lugo junto con un anteproyecto.

En 1989 se encarga por el Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, la redacción de un proyecto de obras de restauración de los cubos LXXVI y LXXVIII, anteriormente ya se habían realizado dos proyectos, uno de los cubos IX, XLVII y XLVIII y otro de los cubos VIII y XXXIII. Ha de añadirse además el trabajo denominado “Informe sobre el reconocimiento geotécnico y análisis de las soluciones previstas para la restauración de las murallas de Lugo” realizado por INTEMAC.

Dado que el trabajo encargado en el expediente objeto del presente examen se halle íntimamente relacionado con los anteriores referidos, parece obvia la necesidad de estudiar previamente qué aspectos de los proyectos e informes ya elaborados son nuevamente objeto de estudio en el presente expediente lo que conllevaría una reducción de los trabajos a desarrollar que de otro modo se duplicarían, y en consecuencia la dedicación de horas que determinan el presupuesto sería mayor de lo realmente necesaria, suponiendo un perjuicio económico para la Administración. Además, el plazo previsto para realizar el estudio es de 5 meses lo que conllevaría a un reajuste de anualidades de acuerdo con el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

Por lo tanto, se devuelve el expediente sin fiscalización favorable, de acuerdo con los artículos 95, 96 y 97 del Texto Articulado de la Ley General Presupuestaria.

EL INTERVENTOR DELEGADO

Fdo.: Amelia Pérez Estevez

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

977

1991, decembro, 18. Lugo

**O alcalde de Lugo, Tomás Notario Vacas, diríxese a Dionisio Hernández Gil, director xeral do Instituto de Conservación e Restauración de Bens Culturais do Ministerio de Cultura, para facer a presentación dos “Estudios Previos del Plan integral de conservación y restauración de las murallas de Lugo”.**

Alcaldía de Lugo.

---

Director General del  
Instituto de Conservación y Restauración  
de Bienes Culturales  
Ministerio de Cultura  
MADRID

Mi querido director:

El día 11 de septiembre pasado tuvimos la oportunidad de presentarnos para tratar especialmente del tema de la muralla de Lugo. En dicha reunión se puso de manifiesto que ese Instituto había encomendado la redacción de un Plan Director para la conservación y restauración de la muralla de Lugo, el cual debería estar concluido en este mes de diciembre.

Se habló también de que dicho plan debería ser presentado en Lugo con tu intervención y la posible colaboración de la Consellería de Cultura de la Xunta de Galicia.

Por este motivo quiero recordarte el tema y recabar información sobre su desarrollo.

Un fuerte abrazo.

Lugo, 18 de diciembre de 1991.

EL ALCALDE  
Fdo. Tomás Notario Vacas

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

978

1992, xaneiro, 13. Madrid

**O director xeral do Instituto de Conservación e Restauración de Bens Culturais do Ministerio de Cultura, Dionisio Hernández Gil, propón ao director xeral de Belas Artes e Arquivos, José María Luzón Nogué, proceder á adxudicación do traballo “Estudios Previos del Plan Integral de Conservación y Restauración de las murallas de Lugo”, a favor de José Ignacio López de Rego, ao ser considerado, xunto co seu equipo colaborador, a persoa máis adecuada.**

13-01-92

Ministerio de Cultura.

Instituto de Conservación  
y Restauración de Bienes Culturales

Teniendo prevista la posibilidad de acometer un Plan Integral de Conservación y Restauración de las murallas de Lugo, monumento de propiedad del Estado y afectado actualmente a este Departamento Ministerial (Anexo I), el Departamento de Monumentos y Arqueología ha creído necesario el realizar el consiguiente Estudio previo que abarque gran diversidad de disciplinas y enfoque a fin de poder obtener un completo entendimiento de dicho monumento, y con tal fin ha sido elaborado el Pliego de Condiciones Técnicas que se adjunta como Anexo II.

Con el fin de proceder a la contratación de dicho trabajo “Estudios Previos del Plan Integral de conservación y restauración de las murallas de Lugo”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 a) del Real Decreto 1465/1985, se ha procedido a realizar las oportunas consultas con:

- D. José Ignacio López de Rego (Anexo III).
- D. Santiago Catalán Tobía (Anexo IV).
- D. Santiago Fernández Manzanedo (Anexo V).

Analizada la documentación presentada por cada uno de ellos (Anexos III, IV y V) de acuerdo con lo requerido en la cláusula VI D) del Pliego de Condiciones Técnicas, se propone a V. I. la conformidad para proceder a la adjudicación a favor de D. José Ignacio López de Rego, al ser considerado junto con su equipo colaborador la persona más adecuada para la elaboración del trabajo que generará un gasto de DOS MILLONES QUINIENTAS DIEZ MIL QUINIENTAS NOVENTA Y DOS pesetas (2.510.092 ptas) y deberá ser realizado en un plazo de cinco meses.

El director del Instituto de Conservación  
y Restauración de Bienes Culturales

Firmado: Dionisio Hernández Gil

Conforme con la propuesta.

El director general de BB. AA y Archivos

Firmado: José María Luzón Nogué

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

979

1992, xaneiro, 14. Madrid

**Dionisio Hernández Gil, director xeral do Instituto de Conservación e Restauracións de Bens Culturais do Ministerio de Cultura, informa a Tomás Notario Vacas, alcalde de Lugo, da situación administrativa do “Plan Integral de conservación y restauración de las murallas de Lugo”.**

Ministerio de Cultura

Instituto de Conservación  
y Restauración de Bienes Culturales  
Director

Ilmo. Sr. D. Tomás Notario Vacas  
Alcalde de  
LUGO

Fecha 14 de enero de 1992.

Mi querido alcalde:

Como contestación a tu carta del pasado 18 de diciembre, donde te interesas por la

---

situación administrativa del “Plan Integral de conservación y restauración de las murallas de Lugo”, te manifiesto lo siguiente:

- Con fecha de junio de 1991 se realizó el encargo de la redacción del Plan al equipo multidisciplinar integrado por D. José Ignacio López de Rego, arquitecto, D. Felipe Arias Vilas, arqueólogo, y D. [Adolfo de] Abel Vilela, historiador especializado en medieval, siendo el titular del trabajo el Sr. López de Rego (se adjunta copia).

- Con fecha 10 de julio se inició el correspondiente expediente de gasto para abonar a dicho equipo sus honorarios facultativos por importe de 2.510.592, (se adjunta copia).

- El día 9 de septiembre se recibió de la Intervención Delegada de Hacienda la devolución del expediente sin fiscalización favorable, por encontrar en el pliego de condiciones técnicas particulares ciertas repeticiones de trabajos realizados anteriormente. (Se adjunta copia del informe de la Intervención Delegada y del Pliego de Condiciones).

Por este motivo ha sido necesario reelaborar el pliego de condiciones y también reducir proporcionalmente el montante de los honorarios. Para ello nos hemos puesto en contacto con el equipo redactor y hasta que no se solucionen este asunto, no entregarán el trabajo, que por otra parte está muy adelantado.

Hasta aquí es toda la información que puedo facilitarte sobre el tema, espero que en pocos días te pueda comunicar la entrega del trabajo.

Recibe un cordial saludo.

Dionisio Hernández Gil

MADRID. IPHE. AC Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

980

1992, xuño, 8. Lugo

**O alcalde de Lugo, Tomás Notario Vacas, pregunta a Dionisio Hernández Gil, director xeral do Instituto de Conservación e Restauración de Bens Culturais do Ministerio de Cultura, sobre o estado en que se atopaba o expediente do “Plan Integral de conservación y restauración de las Murallas de Lugo”.**

Alcaldía de Lugo.

Lugo, 8 de junio de 1992

Ilmo. Sr.  
D. Dionisio Hernández Gil  
Ministerio de Cultura  
MADRID



Mi querido amigo:

En relación con tu carta de fecha 14 de enero de 1991, en la cual me comunicabas que el “Plan Integral de conservación y restauración de las murallas de Lugo”, estaba pendiente de reelaborar el pliego de condiciones y también de reducir proporcionalmente el montante de los honorarios, para que el equipo redactor presentase el trabajo.

Dado el tiempo transcurrido, y dada la importancia del tema, te ruego que a la mayor brevedad que te sea posible me comuniques en qué situación se encuentra el expediente para obrar en consecuencia.

Recibe un cordial saludo.

Fdo. Tomás Notario Vacas

MADRID. IPHE. AC Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

981

1992, xuño, 25. Madrid

**Dionisio Hernández Gil, director xeral do Instituto de Conservación e Restauración de Bens Culturais do Ministerio de Cultura, informa a Tomás Notario Vacas, alcalde de Lugo, de que o “Plan Integral de conservación y restauración de las murallas de Lugo” entregárase a finais do mes de xuño.**

Ministerio de Cultura

Dirección General de Bellas Artes y Archivos  
Instituto de Conservación  
y Restauración de Bienes Culturales

25 de junio 1992.

Ilmo. Sr. D. Tomás notario  
Alcalde del Ayuntamiento  
Lugo

Querido amigo:

En contestación a tu carta de 8 de junio por la que te interesas de la situación del Plan Integral de Conservación y Restauración de la Muralla de Lugo, te manifiesto que se ha superado los inconvenientes de la reelaboración del pliego de condiciones técnicas y los referidos al montante de los honorarios a percibir por los técnicos redactores.

Hace quince días aproximadamente, Belén Martínez, arqueólogo del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, realizó una visita a Lugo para comprobar la marcha de los trabajos, y según me ha comunicado el plan debe estar presentado dentro de este mes de junio.

Dionisio Hernández Gil

982

1992, outubro, 1. Lugo

**O alcalde de Lugo, Tomás Notario Vacas, informa a Dionisio Hernández Gil, director xeral do Instituto de Conservación e Restauración de Bens Culturais do Ministerio de Cultura, que solicitara unha reunión co ministro que desexaba convocar unha reunión coa Consellería de Cultura e o Concello.**

Alcaldía de Lugo

Ilmo. Sr. director del Instituto de  
Conservación y Restauración de Bienes  
Culturales Ministerio de Cultura  
C/ El Greco, 4  
28040 MADRID

ASUNTO: PLAN INTEGRAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE  
LAS MURALLAS DE Lugo

En relación con el citado Plan, se recibió una carta de 25 de junio pasado en la que se nos comunicaba que se esperaba fuese entregado en aquel mes de junio. Parece ser que ha sido entregado con posterioridad y ya obra en poder de ese instituto.

El Excmo. Sr. ministro de Cultura, realizó durante el mes de septiembre unas declaraciones en las que así lo manifestaba, al mismo tiempo que expresaba su deseo de convocar una reunión con la Consellería de Cultura de la Xunta de Galicia y este Ayuntamiento.

Desde la Alcaldía se ha solicitado del Sr. ministro nuestro deseo de que esa reunión tenga lugar lo antes posible.

A mediados del presente mes de octubre, es propósito de esta Alcaldía viajar a Madrid, en cuyo momento trataríamos de entrevistarnos y ver si es posible fijar las fechas de esa reunión.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Lugo, 1 de octubre de 1992.

EL ALCALDE  
Fdo.: Tomás Notario Vacas

983

1992, outubro, 30. Lugo

**O alcalde de Lugo, Tomás Notario Vacas, informa por fax a Dionisio Hernández Gil, director xeral do Instituto de Conservación e Restauración de Bens Culturais do Ministerio de Cultura, da caída dunha parte dun peto da muralla.**

DESTINATARIO Ilmo. Sr. D. Dionisio Hernández Gil

ENTIDAD Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales

ASUNTO

Ilmo. Sr.:

Pongo en su conocimiento que en la mañana de hoy se ha desmoronado parte de un peto correspondiente a un cuadro de la muralla, situado entre las puertas de San Fernando y la Puerta Rúa Nova; que amenaza con un derrumbamiento de aproximadamente de un tercio del cubo.

Solicito adopte medidas urgentes.

Tomás Notario Vacas – Alcalde de Lugo

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

984

1992, novembro, 2. Lugo

**O arquitecto José Ignacio López de Rego Uriarte, informa sobre as posibles causas da caída do peto próximo ao cubo LXXXIII.**

José Ignacio López de Rego Uriarte

Arquitecto

### **INFORME SOBRE LAS CAUSAS Y LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LA CAIDA DEL PETO DEL CUBO LXXXIII**

El día 30 de octubre de 1992, estando operarios del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, procediendo a la limpieza de la flora en la zona del adarve en la cara interior del peto de la muralla romana de Lugo, próximo al cubo LXXXIII se produjo un derrumbe de unos 2,50 m. de longitud del peto del mencionado cubo.

Personado en la zona para proceder a su inspección y a la vista del mismo, tal y como se refleja en el documento fotográfico adjunto, estimo como causas principales, del derrumbe las siguientes:

1) Existencia de un desplome importante del peto no observado dado que estaba cubierto de vegetación.

2) La acción de las especies vegetales y en especial sus raíces, que introducidas entre las lajas de pizarra, provocaron su colapso.

En este aparte es de señalar la existencia de troncos de unos 10 cm. de diámetro que socaban la base del peto.

3) La trabazón de la mampostería en la que se observa la existencia de tierra que permite el crecimiento masivo de especies vegetales.

4) Los agentes atmosféricos, pues es de resaltar que en días anteriores se habían producido precipitaciones de agua de hasta 60 li./m<sup>2</sup>,

5) El sistema de eliminación de la flora ejecutado mediante corte de la misma y la eliminación de las raíces sin proceder previamente como sería lo aconsejable a una desvitalización de la flora mediante herbicidas selectivos que sin dañar las mamposterías evitasen proceder a la extracción de la flora por medios mecánicos.

Lugo, 2 de noviembre de 1992

El arquitecto

Fdo. José [Ignacio] López de Rego Uriarte

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

985

1992, novembro, 2. Lugo

**O arquitecto José Ignacio López de Rego Uriarte, comunica o orzamento de emerxencia no cubo LXXXIII, a Dionisio Hernández Gil, director xeral do Instituto de Conservación e Restauración de Bens Culturais do Ministerio de Cultura.**

José Ignacio López de Rego Uriarte

Arquitecto

Sr. D. Dionisio Hernández Gil

Adjunto remito el presupuesto de ejecución de obras de emergencia a realizar en el cubo LXXXIII, de la muralla romana de Lugo, debido al derrumbamiento de parte del peto superior el día 30 – 10 – 1992.

En la confección del presupuesto he considerado que ha de ejecutarse todo el peto del cubo, ya que la vegetación existente impide ver su estado, por tanto es necesario, primero proceder a su limpieza y tras esta labor, comprobar la necesidad o no de su demolición y posterior ejecución, o, simplemente su restauración y consolidación.

El presupuesto confeccionado, incluye los honorarios facultativos, así como su correspondiente I. V. A.

Lugo 2 de novembro de 1992.

El arquitecto

Fdo: José I[gnacio]. López de Rego Uriarte

(Omítese o orzamento que ascendía a 2.566.923 pesetas).

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

986

1992, novembro, 3. Madrid

**O director Xeral de Belas Artes e Arquivos, José María Luzón Nogué, envía o proxecto das murallas de Lugo a Dionisio Hernández Gil, director xeral do Instituto de Conservación e Restauración de Bens Culturais do Ministerio de Cultura, propoñendo a Asesoría Xurídica, para o seu mantemento, a creación dun Consorcio (Ministerio de Cultura, Xunta de Galicia, Deputación e Concello).**

Ministerio de Cultura.

Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Ilmo. Sr. director del I. C. R. B. C.

3 de noviembre de 1992.

Te envío el proyecto de las murallas de Lugo, del que creí había una copia en el I. C. R. B. C.

Lo estuve leyendo este verano y he tenido una reunión con el director general de Patrimonio de la Xunta de Galicia para tratar de buscar una fórmula de financiación de su mantenimiento. El informe que me ha preparado aquí la Asesoría Jurídica recomienda que se haga por la vía de un Consorcio, en el que estén las distintas Administraciones implicadas en la conservación y restauración de este monumento.

Tan pronto como tengamos elaborado un borrador del tipo de documento que hubiésemos de tramitar propondríamos un encuentro con la Xunta de Galicia, la Diputación de Lugo y el Ayuntamiento.

José María Luzón Nogué

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

987

1992, novembro, 3. Lugo

**O arquitecto José Ignacio López de Rego Uriarte, adxunta o informe sobre o cubo LXXXIII a Dionisio Hernández Gil, director xeral do Instituto de Conservación e Restauración de Bens Culturais do Ministerio de Cultura, e comunícalle unha modificación no orzamento.**

---

José Ignacio López de Rego Uriarte  
Arquitecto

Ilmo. Sr. D. Dionisio Hernández Gil  
Director general del Instituto de Conservación  
y Restauración de Bienes Culturales  
Ministerio de Cultura  
MADRID

Adjunto te remito Informe sobre el cubo LXXXIII de la muralla romana de Lugo, en él observarás una pequeña modificación en el presupuesto, fruto de la eliminación de la partida relativa al transporte del material sobrante a vertedero, ya incluida en la partida de demolición, y la inclusión de un apartado para el control arqueológico de las obras.

Lugo, 3 de noviembre de 1992.

El arquitecto  
Fdo. José I[gnacio] López de Rego Uriarte

Nota a man: Se envía el proyecto a Monumentos (Sagrario) 10 – XI – 92.

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

988

1992, novembro, 9. Lugo

**Fax do alcalde de Lugo, Tomás Notario Vacas, dando conta ao director xeral do Instituto de Conservación e Restauración de Bens Culturais do Ministerio de Cultura, dun desprendemento no peto do cubo LXXXIII e dunha pedra no arco da Porta de San Pedro.**

Alcaldía de Lugo.

Asunto: Desprendimientos en la muralla romana de Lugo.

Con motivo del persistente temporal de lluvias acaecidas en este último mes, el pasado día 30 de octubre se desprendió parcialmente el peto del cubo LXXXIII de la muralla romana de Lugo, y en el día de hoy, 9 de noviembre, se ha desprendido una piedra del arco de la Puerta de San Pedro alcanzando a una persona que ha tenido que ser trasladada a la Residencia de la Seguridad Social, y de cuya gravedad desconocemos su alcance.

Los técnicos municipales han redactado el informe cuya copia se adjunta. De acuerdo con este informe, este Ayuntamiento ha dispuesto interceptar el paso en la citada puerta, y adoptar medidas provisionales de contención del resto de piedras que amenazan desplomarse.

Todo lo cual ponemos en conocimiento de V. I. a fin de que por el Ministerio de Cultura se adopten las medidas definitivas para su reparación y consolidación, como propietario de la mencionada muralla.

Lugo, 9 de noviembre de 1992.

El alcalde  
Fdo. Tomás Notario Vacas

Ilmo. Sr. director general del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales del Ministerio de Cultura.

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

989

1992, novembro, 9. Lugo

### **Informe dos servizos de Arquitectura do Concello de Lugo sobre o desprendemento dunha pedra do arco da Porta de San Pedro.**

Excmo. Concello de Lugo.

Dependencia Arquitectura.

#### **INFORME DE ARQUITECTURA**

En el día de la fecha y en cumplimiento de orden verbal de la Alcaldía se personan en la llamada Puerta de San Pedro de la muralla de Lugo los técnicos municipales D. Javier Roldán Rodríguez, D. Julio Lamas Pardo, D<sup>a</sup> Laura Campoy Vázquez y D. Santiago Puentes Colorado con objeto de realizar inspección ocular a causa del desprendimiento de piedras en el arco interno de dicha puerta, resumiendo su criterio en el siguiente informe;

La puerta propiamente dicha está formada por dos arcos aparentemente adosados. En el encuentro de los mismos y como elementos de rejuntado ha sido dispuesta una hilada de piedras cuya misión es únicamente de relleno. Por motivos diversos, no objeto de este informe, se aprecia una holgura en toda la zona que forma la junta que, a nuestro juicio, está dando lugar al desprendimiento de este material de relleno, estimándose como muy probable el hecho de que siga produciéndose el de los materiales restantes.

Es por lo que se considera de urgente necesidad interrumpir el paso de viandantes por dicha puerta mientras no se proceda a detener los desprendimientos, mediante la disposición de una doble cimbra, que garantice la seguridad para poder restablecer la circulación peatonal. Todo ello considerado como medidas de precaución mientras no se proceda por el organismo competente a realizar un estudio más detallado de las causas del desprendimiento, dado que se han podido apreciar otra serie de grietas y desperfectos que hacen temer por la seguridad del arco en su totalidad.

---

Lugo, 9 de noviembre de 1992.

Los arquitectos municipales

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

990

1992, novembro, 11. Madrid

**Dionisio Hernández Gil, director xeral do Instituto de Conservación e Restauración de Bens Culturais do Ministerio de Cultura, comunica a José María Luzón Nogué, director xeral de Belas Artes, o comezo das obras de restauración que afectaban o cubo LXXXIII e o desprendemento dunha pedra do arco da Porta de San Pedro, así como o importe das obras, a empresa e os responsables técnicos.**

Ministerio de Cultura.

De director del I. C. R. B. C.

A Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes.

Fecha 11 de noviembre de 1992.

Con relación a los desprendimientos en la muralla de Lugo, primero el pasado día 30 de octubre en el cubo LXXXIII y posteriormente el día 6 de noviembre en la Puerta de San Pedro, te manifiesto que desde ayer, día 10 de noviembre, han dado comienzo los trabajos de restauración, tramitados por el procedimiento de emergencia que contempla la Ley de Contratos del Estado. El importe de estas reparaciones asciende a la cantidad de 2.859.026 pts. (dos millones ochocientas cincuenta y nueve mil veintiséis pesetas).

La empresa constructora es RESCONSA de Lugo, que realizó las últimas intervenciones en la muralla financiadas por el Ministerio de Cultura. Los responsables técnicos de las obras son:

D. José Ignacio López de Rego Uriarte. Arquitecto.

D. Felipe Arias Vilas. Arqueólogo.

D. Julio Rodríguez Lledó. Aparejador.

Dionisio Hernández Gil

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

991

1992, novembro, 11. Madrid

**Dionisio Hernández Gil, director xeral do Instituto de Conservación e Restauración de Bens Culturais do Ministerio de Cultura, comunica a Tomás Notario Vacas, alcalde de Lugo, o comezo das obras de restauración que afectaban o cubo LXXXIII e á Porta de San Pedro, así como o importe das obras, a empresa e os responsables técnicos.**



(Omítese a transcripción por ser o texto igual ao anterior).

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

992

1992, novembro, 9. Lugo

**Informe do arquitecto José Ignacio López de Rego Uriarte sobre o desprendemento dunha pedra da bóveda da Porta de San Pedro.**

José Ignacio López de Rego Uriarte

Arquitecto

**INFORME DE EMERGENCIA SOBRE LA BÓVEDA DE  
LA PUERTA DE SAN PEDRO**

Debido al desprendimiento de piedras en el intradós del interior de la bóveda de la Puerta de San Pedro, he girado visita al mismo observando:

- Tal y como se aprecia en fotografías adjuntas el material desprendido pertenece a la unión o rejuntado existente entre la bóveda de la puerta y el panel vertical del intradós.

Dicho rejuntado está falto de trabazón con el consiguiente riesgo de nuevos desprendimientos.

- En la inspección efectuada se observa la existencia de dos grietas que recorren la puerta desde su base continuando a lo largo de la directriz de la bóveda.

- He de hacer constar que esta zona posee un importante flujo peatonal, hecho que añade mayor riesgo al ya existente, y si bien el Ayuntamiento ha procedido al vallado de parte de la zona, no lo ha hecho en toda su totalidad.

- Evidentemente la solución puntual de este tema a fin de evitar nuevos desprendimientos, y consiguientes accidentes, puede efectuarse de modo sencillo e inmediato, pero ello no solucionaría el problema subyacente, ya que para esto es necesario efectuar un estudio detallado de la patología (grietas a lo largo de la bóveda, movimiento arco – intradós...) a fin de conocer cual es su origen y averiguando éste, darle una solución definitiva.

- Por ello estimo que las obras de urgencia a efectuar:

Apeos, andamiaje, demolición y consolidación del material desprendido, mediante colocación de piezas de lajas de pizarra acuñadas para evitar deslizamiento, y supervisión arqueológica y arquitectónica de los mismos supone un presupuesto total de 250.000 pesetas.

Para que así conste a los efectos oportuno emito el presente INFORME.

Lugo, 9 de noviembre de 1992.

Fdo.: José I[gnacio] López de Rego Uriarte.

**Informe da visita do alcalde de Lugo, Tomás Notario Vacas, ao director xeral de Belas Artes, José María Luzón Nogué.**

Dirección General

MINISTERIO DE CULTURA

de Bellas Artes y Archivos

### **INFORME DE LA VISITA DEL ILMO.**

#### **SR. D. TOMÁS NOTARIO, ALCALDE DE LUGO**

El día 3 de febrero de 1993 ha tenido una reunión de trabajo el alcalde de Lugo con el director general de Bellas Artes y Archivos para planear las cuestiones pendientes sobre la muralla de Lugo.

Ha escrito al ministro solicitándole un ejemplar del Plan Director redactado por el ICRBC. Se le ha informado que el arquitecto ha recibido instrucciones de entregarle una copia, dado que reside en Lugo y le es más fácil presentarlo directamente al Ayuntamiento.

Solicita que se convoque la reunión anunciada por el ministro en el Congreso de los Diputados para coordinar la acción de las Administraciones Central, Autonómica y Local. Sobre este particular se le ha recordado que la reunión tuvo lugar en Lugo, y no pudo llegarse a ningún acuerdo concreto debido a que había un fuerte enfrentamiento entre la postura del alcalde de Lugo y la Dirección General de Patrimonio de la Xunta de Galicia. El primero se negaba a la transferencia de titularidad al Ayuntamiento, y el segundo planteaba la necesidad de que fuese transferida la titularidad, pero no a la Comunidad Autónoma, sino al Ayuntamiento. La reunión, por consiguiente, no fue informal como dice el alcalde de Lugo, sino que fue un total fracaso por el motivo expuesto. Ante esta situación, el Ministerio de Cultura no puede volver a convocar a las demás Administraciones interesadas si previamente no manifiestan las líneas sobre las cuales se puede llegar a un acuerdo.

Se informó al alcalde de Lugo de las actuales obras que se están realizando en la muralla y de las previsiones de inversión del Ministerio de Cultura para 1993. Mostró su acuerdo y notificó que el Ayuntamiento ha presupuestado también la cantidad de 2.500.000 pesetas para limpieza y cuidado del césped de la zona exterior.

José María Luzón Nogué

Madrid, 3. 2.1993

994

1993, febreiro, 12. Lugo

**O gobernador civil de Lugo, Juan Manuel Iglesias Rivera, solicita ao director xeral de Belas Artes e Arquivos, un exemplar dos Estudos Previos ao Plan Director da muralla.**

Gobierno Civil

Goberno Civil

de Lugo

de Lugo

Ruego a V. I. remita a este Centro el Plan Director para la muralla de Lugo.

Lugo, 12 de febrero de 1993.

El Gobernador Civil

Fdo. Juan Manuel Iglesias Rivera

Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes y Archivos

Plaza del Rey, s/n.

MADRID

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

995

1993, febreiro, 24. Madrid

**O director xeral do Instituto de Conservación e Restauración de Bens Culturais do Ministerio de Cultura, comunica ao director xeral de Belas Artes e Arquivos que o arquitecto, José Ignacio López de Rego Uriarte, entregara o proxecto sobre a muralla que lle solicitaba.**

MINISTERIO DE CULTURA

De director del ICRBC

A Ilmo. Sr. director general de Bellas Artes y Archivos

Fecha 24 de febrero de 1993

En contestación a tu nota del pasado día 18. Te comunico que puesto al habla con el arquitecto José Ignacio López de Rego, me indica que mañana día 25 entregará al gobernador civil de Lugo el proyecto sobre la muralla que te había solicitado.

Dionisio Hernández Gil

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

**O alcalde de Lugo, Tomás Notario Vacas, diríxese á ministra de Cultura Carmen Alborch Bataller, para informarlle sobre a muralla de Lugo.**

Alcaldía de Lugo.

ASUNTO: MURALLA DE LUGO

Desde la toma de posesión del actual equipo de gobierno municipal en junio de 1991, se han realizado diversos contactos con ese Ministerio de Cultura a fin de alcanzar diversos objetivos en relación con la muralla de Lugo, y que fundamentalmente podríamos enumerar:

1- Redacción del Plan Integral de Conservación y Restauración de las murallas de Lugo.

2 - Establecimiento de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura, Consellería de Cultura de la Xunta de Galicia y Ayuntamiento de Lugo, para conservación y restauración de las murallas de Lugo, conforme al mencionado Plan Integral. Posibilidad de transferencia de la titularidad de la muralla, hoy propiedad del Estado.

3 - Declaración de Patrimonio de la Humanidad.

4 - Actuaciones de emergencia como consecuencia de desprendimientos acaecidos.

El Plan Integral ha sido redactado y entregado a finales del año 1992, y nuestras últimas noticias es que se hallaba pendiente de informes para su aprobación.

En septiembre de 1992, el Excmo. Sr. ministro de Cultura anunció que se convocaría una reunión entre las tres instituciones oficiales interesadas en el tema y dicha reunión no llegó a celebrarse oficialmente.

El Excmo. Ayuntamiento de Lugo ha pedido reiteradamente que el ministro de Cultura solicite oficialmente la inscripción de la muralla en la lista del Patrimonio Mundial. Remito a V. E. contestación de la UNESCO en este sentido.

El director general de Bellas Artes y Archivos en comunicación de 15 de abril de 1993 nos comunica que se van a realizar diversas obras y estudios.

Este Ayuntamiento aun no siendo titular de la muralla, está realizando obras de limpieza y adecentamiento de la misma.

A tenor de todos estos antecedentes me dirijo a V. E. rogándole:

1- Convoque la reunión prometida por su antecesor en el cargo para tratar de establecer el convenio citado para la conservación y mantenimiento de la muralla de Lugo.

2 - Inicie la solicitud de la declaración de la muralla de Lugo como Patrimonio de la Humanidad.

3 - Se dé comienzo a las obras de rehabilitación y estudio anunciadas en comunicación del director General de Bellas Artes de 15 de abril pasado.

Lo que comunico a V. E. a fin de reanudar los pasos iniciados.

Lugo, 8 de septiembre de 1993.

El alcalde

Fdo. Tomás Notario vacas

EXCMA. SRA. MINISTRA DE CULTURA. MADRID

MADRID. IPHE. AC. Atado 23. Núm. 3. Sección de SD- Correspondencia con CCAA. Galicia 1988 – 1993. Murallas de Lugo 1988 – 1993. SG\_23\_3.

997

1997, xullo 29. Lugo

**Convenio de colaboración do Ministerio de Educación e Cultura e a Consellería de Cultura e Comunicación Social da Xunta de Galicia, para o financiamento conxunto da intervención na muralla romana de Lugo.**

En Lugo a 29 de julio de 1997.

### REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Esperanza Aguirre y Gil de Biedma, ministra de Educación y Cultura, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Acuerdo del Consejo de Ministros del 21 de julio de 1995.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Jesús Pérez Varela, consejero de Cultura y Comunicación Social, en virtud de su cargo de consejero, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidente, así como en el artículo 2.º de la Resolución de 8 de abril de 1991.

### EXPONEN

**PRIMERO.** Que el Ministerio de Educación y Cultura a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, pone de manifiesto la considerable importancia que tiene colaborar conjuntamente con la Xunta de Galicia para llevar adelante la restauración y conservación de monumentos declarados Bien de Interés Cultural, en cumplimiento del artículo 149.2 de la Constitución Española, en el

---

que se establece que, sin perjuicio de las competencias que puedan asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la Cultura como deber y atribución esencial.

**SEGUNDO.** La Consejería de Cultura y Comunicación Social de la Xunta de Galicia, en virtud del Real Decreto 2434/82, de 24 julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en Materia de Cultura a la Xunta de Galicia, cuyo apartado D d) del Anexo 1, prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que se estimen necesarias para el fomento de la Cultura y las Bellas Artes en el territorio de Galicia, viene desarrollando desde hace varios años programas de actuación encaminados a la conservación y protección de su Patrimonio Cultural y en específico se han desarrollado y articulado diversas actuaciones en colaboración con otros entes públicos.

**TERCERO.** Que para una actuación más eficaz y conveniente para el fin que se persigue, resulta adecuado realizar un Convenio de Colaboración específico, en el que se procure – prioritariamente – realizar una actuación dirigida a diseñar planes de actuación encaminados a la restauración, conservación y protección de los bienes de interés cultural, en la cual se encuadra de modo específico, la muralla romana de Lugo.

En virtud de la expuesto por el Ministerio de Educación y Cultura y la Consejería de Cultura y Comunicación Social de la Xunta de Galicia, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Es objeto del presente Convenio de Colaboración la financiación conjunta, de forma que se lleven adelante y tomen las medidas oportunas y necesarias en aras de mantener en perfecto estado de conservación la muralla romana de Lugo.

**SEGUNDA.** La Consejería de Cultura y Comunicación Social de la Xunta de Galicia, llevará a cabo el encargo de los estudios y proyectos, así como la posterior contratación de las obras de restauración de acuerdo con la normativa vigente.

**TERCERA.** Una comisión integrada por técnicos de las dos entidades firmantes analizará los estudios y proyectos correspondientes y aprobará, en su caso, el proyecto definitivo para el que previamente se habrán marcado las directrices a seguir. Esta comisión supervisará la ejecución de las obras.

**CUARTA.** El desarrollo del proceso de restauración y conservación se efectuará en dos fases cuyos importes y financiación se describen a continuación:

Fase I. Presupuesto 10.000.000 Ptas.

Financiación: Cada una de las partes aportará la cantidad de 5.000.000 Ptas.

En esta fase se encargarán los estudios previos necesarios (estructural, estabilidad, patologías y levantamientos planimétricos) de la muralla, ya que los mismos serán básicos e

imprescindibles a la hora de proceder a la redacción del proyecto definitivo de restauración y conservación.

Fase II. Presupuesto 190.000.000 Ptas.

Financiación: Cada una de las partes aportará la cantidad de 95.000.000 Ptas.

Ejecución del proyecto de restauración y conservación de la muralla romana de Lugo.

**QUINTA.** El Ministerio de Educación y Cultura aportará para la realización de las actuaciones expresadas en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio la cantidad máxima de CIEN MILLONES DE PESETAS (100.000.000 Ptas). Esta financiación máxima se realizará con el desglose de anualidades e importes respectivos que a continuación se indican:

Anualidad del año 1997: 5.000.000 Ptas.

Anualidad del año 1998: 30.000.000 Ptas.

Anualidad del año 1999: 30.000.000 Ptas.

Anualidad del año 2000: 35.000.000 Ptas.

Los importes correspondientes al Ministerio de Educación y Cultura se imputarán, en el ejercicio de 1997, a la aplicación presupuestaria 18.13.458C.640.08, y, en los ejercicios de 1998, 1999 y 2000 a la aplicación presupuestaria 18.13.458C.630.02.

**SEXTA.** La Consejería de Cultura y Comunicación Social de la Xunta de Galicia, aportará para la realización de las aportaciones expresadas en las cláusulas primer y segunda del presente Convenio la cantidad máxima de CIEN MILLONES DE PESETAS (100.000.000 Ptas.). Esta financiación máxima se realizará con el desglose de anualidades e importes respectivos que a continuación se indican:

Anualidad del año 1997: 5.000.000 Ptas.

Anualidad del año 1998: 30.000.000 Ptas.

Anualidad del año 1999: 30.000.000 Ptas.

Anualidad del año 2000: 35.000.000 Ptas.

La financiación de la anualidad correspondiente al ejercicio de 1997 será imputada con cargo a la aplicación presupuestaria 010.003.356<sup>a</sup>.622.1, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 1997 y las demás anualidades se imputarán a créditos de idéntica naturaleza en los ejercicios futuros.

**SÉPTIMA.** Los libramientos de las correspondientes certificaciones de obra serán

---

tramitados y aprobados por los Servicios Técnicos de la Consejería de Cultura y Comunicación Social de las Xunta de Galicia.

En todo caso el libramiento de las certificaciones de obra que correspondan al Ministerio de Educación y Cultura de cada ejercicio presupuestario serán abonadas una vez que sean abonadas las que le correspondan y por tanto agoten la anualidad financiada por la Consejería de Cultura y Comunicación Social.

**OCTAVA.** La Consejería de Cultura y Comunicación Social de la Xunta de Galicia será la encargada de realizar todos los trámites administrativos necesarios para la contratación de la respectiva actuación, dando cuenta de los mismos al Ministerio de Educación y Cultura.

**NOVENA.** La aportación financiera, tanto con cargo al Ministerio de Educación y Cultura como la que corresponde a la Consejería de Cultura y Comunicación Social de la Xunta de Galicia, que establece el presente Convenio de Colaboración, está vinculada exclusivamente a la financiación expresada en las cláusulas quinta y sexta, y se entenderá máxima y, en su caso revisable a la baja si el importe de la adjudicación fuera inferior al presupuesto estimado.

**DÉCIMA.** En el plazo de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión Paritaria de seguimiento y control, que estará presidida por el director general de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación y Cultura y el director general de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Comunicación Social de la Xunta de Galicia que podrá delegar, para sesiones concretas, en otras autoridades o funcionarios de sus respectivos departamentos y en la Comisión Técnica establecida en la cláusula tercera.

**UNDÉCIMA.** Son causa de extinción del presente Convenio de Colaboración:

- a) La desviación de las aportaciones de cualquiera de las partes a otros fines distintos del objeto expresado en el presente Convenio.
- b) El incumplimiento total o parcial de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.
- c) El transcurso del tiempo estipulado sin que se lleven adelante las actuaciones contempladas.

**DUODÉCIMA.** En el presente Convenio le corresponde a la Comisión Paritaria establecida en la cláusula décima la prerrogativa de interpretación del mismo y resolver las dudas que puedan surgir sobre el cumplimiento, siendo los acuerdos adoptados inmediatamente ejecutivos.

Y en prueba de conformidad, y para el fiel cumplimiento de lo pactado, se subscribe el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, en el día de la fecha.

La ministra de Educación y Cultura

Esperanza Aguirre y Gil de Biedma

El consejero de Cultura y  
Comunicación Social

Jesús Pérez Varela



MADRID. AMC. Atado 5.1\_MintrioCultura\_ARCHIVOS\_MRL.03\_ACC\_00688\_8\_1997-2000-Convenio\_Minist\_Xunta. Madrid. *Boletín Oficial del Estado*, Madrid. 9-10-1997.

998

1998, xuño, 30. A Coruña

**Julio Antonio Fernández Argüelles, presidente da Real Academia Galega de Belas Artes da nosa Señora do Rosario, dá conta ao director xeral da UNESCO da proposta conxunta para a declaración de Patrimonio da Humanidade das Murallas de Lugo e da Torre de Hércules.**

Ilmo. Sr.:

En sesión celebrada por esta Real Corporación, se acordó, por unanimidad, elevar a V. I. proposta conxunta para la declaración de las Murallas de Lugo y de la Torre de Hércules de La Coruña, como Patrimonio de la Humanidad, con el ruego de que tenga a bien admitirla para ser sometida al correspondiente dictamen.

Para su conocimiento, se manifiesta a V. I. que este expediente fue cursado también a través de la autoridad central y comunidad autónoma de Galicia.

Dado el enorme interés que ha despertado la propuesta de referencia le expreso, en nombre de la Corporación y en el propio, el mayor agradecimiento por su inestimable ayuda.

Julio Antonio Fernández Argüelles.

CORUÑA. (RAGBANSR). Documento facilitado polo académico Felipe Senén López Gómez.

999

1998, xullo, 27. París

**Carta de Georges S. Zouain, director adxunto do Centro do Patrimonio Mundial da UNESCO, a Julio Antonio Fernández Argüelles, presidente da Real Academia Galega de Belas Artes da nosa Señora do Rosario, sobre a proposta conxunta para a declaración de Patrimonio da Humanidade das Murallas de Lugo e da Torre de Hércules.**

Estimado Señor:

En nombre del director general, le agradezco su atenta carta del pasado 30 de junio de 1998, referente a la petición por parte de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, de declarar las Murallas Romanas de Lugo y la Torre de Hércules de La Coruña como Patrimonio de la Humanidad.

Referente a las Murallas de Lugo, le comunico que este bien ha sido incluido en la última Lista Indicativa de su país (carta n.º 292 del 26 de junio de 1998), por lo que a continuación puede procederse a la preparación del expediente de propuesta de inscripción.

---

Adjunto le remito la documentación base con el fin de poder iniciar los trámites de la manera más adecuada.

En cuanto a la Torre de Hércules de La Coruña, ante todo es preciso que figure en la Lista Indicativa del país que lo presenta, en este caso España.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi distinguida consideración y estima.

Georges S. Zouain.

CORUÑA. (RAGBANSR). Documento facilitado polo académico Felipe Senén López Gómez.

1000

1998, xullo, 30. A Coruña

**Carta de Juan Manuel Díz Guedes, delegado do Goberno en Galicia, a Julio Antonio Fernández Argüelles, presidente da Real Academia Galega de Belas Artes da nosa Señora do Rosario, sobre a proposta conxunta para a declaración de Patrimonio da Humanidade das Murallas de Lugo e da Torre de Hércules.**

Estimado Señor:

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales ha comunicado a esta Delegación del Gobierno que, en la reunión del Consejo del Patrimonio Histórico, celebrada el pasado 20 de febrero, el expediente de las Murallas Romanas de Lugo se incluyó como nueva candidatura para su determinación por la Unesco como Patrimonio de la Humanidad.

Toda vez que desde esa Real Academia se hacía una propuesta conjunta en la que también se incluía la Torre de Hércules, y teniendo en cuenta que esta tramitación compete a la Xunta de Galicia, es por lo que le comunico que tenga a bien dirigirse a la Dirección Xeral de Cultura, dependiente de la Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo; ya que es el órgano competente para iniciar dicha tramitación y el traslado de la solicitud a la Unesco.

Juan Manuel Díz Guedes.

CORUÑA. (RAGBANSR). Documento facilitado polo académico Felipe Senén López Gómez.

# ÍNDICE DE MATERIAS



## **CASAS APEGADAS, FOROS, TERREOS, PECHES**

9, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 79, 80, 51, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 212, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 307, 308, 317, 318, 319, 320, 328, 329, 330, 340, 380, 381, 382, 387, 388, 389, 390, 401, 403, 425, 427, 428, 429, 433, 434, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 464, 465, 466, 467, 468, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 575, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 632, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 683, 709, 740, 741, 743, 748, 749, 753, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 768, 770, 771, 772, 779, 783, 815, 817, 818, 820, 823, 859, 861, 862, 865, 866, 896, 897, 898, 899, 900.

## **CASTELO**

3, 38.

## **CONSERVACION E COIDADADO DO MONUMENTO, VIXIANZA, REPARACIÓN XENERAL, ESTUDIOS PREVIOS DO PLAN INTEGRAL DE CONSERVACIÓN**

33, 76, 77, 78, 99, 113, 166, 171, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 413, 709, 711, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 724, 725, 726, 727, 739, 742, 745, 746, 766, 769, 776, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 790, 824, 825, 827, 828, 829, 848, 850, 860, 902, 932, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 948, 949, 950, 951, 953, 962, 963, 964, 968, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 986, 993, 994, 995, 996, 997.

## **CUBO DA MOSQUEIRA**

713, 815, 817, 818, 820.

## **DANOS, PEITORIS**

10, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 199, 386, 408, 409, 412, 413, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 502, 503, 616, 617, 819, 821, 983, 984, 985, 987, 988.

## **DECLARACIÓN DE MONUMENTO NACIONAL E PATRIMONIO DA HUMANIDADE**

567, 568, 569, 570, 633, 678, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 690, 691, 692, 694, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 710, 712, 714, 723, 729, 730, 738, 775, 811, 822, 966, 967, 998, 999, 1.000.

## **DERRUBA DOS FORTÍNS DAS PORTAS, TRABALLOS DE FORTIFICACIÓN**

191, 192, 193, 200, 400.

## **ELIMINACIÓN DOS EDIFICIOS APEGADOS**

823, 826, 871, 872, 873, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 887, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913.

## **EPIGRAFÍA**

185, 593, 594, 595, 600, 601, 602, 603, 619.

## **ESCALEIRAS**

253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 510, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 526, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 895, 965.

## **ESTADO E RECONSTRUCCIÓN DE CUBOS, TORRES OU AMEAS**

11, 13, 16, 31, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 339, 346, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 404, 405, 424, 427, 428, 430, 431, 432, 462, 463, 469, 470, 471, 472, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 632, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 713, 740, 741, 789, 792, 793, 794, 798, 799, 800, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 813, 814, 816, 830, 844, 845, 846, 867, 870, 874, 891, 892, 893, 914, 915, 916, 917, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 933, 983, 984, 985, 987, 988.

## **ESTADO E RECONSTRUCCIÓN DE PARAMENTOS**

186, 187, 188, 189, 190, 194, 195, 196, 213, 214, 215, 216, 217, 228, 229, 234, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 853, 854, 855, 858, 864, 867, 900, 901, 947, 955, 962.

## **ILUMINACIÓN**

939, 940, 965.

## **INTENTOS DE DEMOLICIÓN**

143, 144, 145, 566, 618, 645, 646, 728, 729, 747, 770, 793, 794, 795, 796, 797, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807.

## **PORTA MIÑÁ**

2, 4, 8, 17, 21, 22, 29, 38, 45, 46, 49, 50, 51, 54, 58, 59, 84, 88, 97, 98, 113, 175, 202, 234, 274, 310, 339, 351, 352, 359, 360, 361, 362, 371, 372, 374, 376, 402, 406, 410, 411, 462, 463, 469, 471, 483, 496, 497, 498, 571, 830, 844, 893, 902, 918, 952, 954, 956, 962, 965.

**PORTA NOVA, PUERTANUEVA, PUERTA NUEVA, PUERTA RÚA NOVA**

8, 30, 31, 40, 41, 43, 45, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 59, 80, 88, 97, 98, 113, 175, 218, 234, 253, 254, 257, 274, 310, 321, 322, 323, 324, 325, 330, 387, 388, 389, 464, 465, 466, 467, 471, 473, 478, 479, 571, 572, 573, 574, 577, 578, 579, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 685, 730, 745, 783, 834, 861, 902, 918, 923, 926, 927, 928, 936, 938, 939, 965, 983.

**PROPIETARIOS DA MURALLA**

1, 252, 694, 918, 969, 970, 971, 972, 973.

**PORTA DA ESTACIÓN, EMILIO CASTELAR**

407, 414, 415, 424, 425, 427, 433, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 463, 576, 577, 621, 622, 623, 624, 628, 629, 630, 631, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 679, 680, 681, 682, 687, 689, 695, 706, 707, 708, 710, 730, 777, 778, 783, 789, 798, 802, 834, 861, 901, 902, 916, 917, 918, 920, 921, 922, 923, 935, 939, 940, 965.

**PORTA DE SAN FERNANDO, BOQUETE, PRÍNCIPE AFONSO, DA CORUÑA**

238, 239, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 317, 328, 329, 380, 387, 388, 389, 404, 415, 464, 687, 745, 783, 792, 793, 798, 803, 806, 813, 861, 865, 875, 876, 886, 894, 902, 918, 923, 926, 927, 934, 939, 952, 965, 983.

**PORTA DE SAN PEDRO, TOLEDANA**

7, 9, 18, 19, 25, 26, 27, 28, 32, 35, 39, 53, 57, 70, 79, 81, 85, 87, 106, 113, 114, 116, 117, 125, 175, 191, 192, 193, 194, 196, 197, 200, 230, 231, 233, 268, 316, 326, 327, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 341, 342, 343, 344, 345, 348, 349, 350, 363, 364, 365, 366, 415, 421, 422, 433, 463, 571, 633, 641, 642, 644, 687, 710, 728, 783, 789, 798, 802, 870, 899, 900, 901, 902, 914, 915, 916, 917, 918, 920, 965, 988, 989, 990, 991, 992.

**PORTA DO BISPO AGUIRRE**

577, 687, 728, 730, 783, 785, 895, 902, 918, 952, 954, 965.

**PORTA DO BISPO IZQUIERDO, DO CÁRCERE, DO CASTELO**

505, 506, 507, 508, 509, 511, 512, 513, 514, 515, 522, 523, 524, 525, 527, 528, 529, 530, 531, 541, 542, 543, 551, 552, 687, 730, 783, 902, 918, 965.

**PORTA DO BISPO ODOARIO, DO HOSPITAL**

677, 693, 697, 710, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 750, 751, 752, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 777, 778, 805, 830, 844, 902, 918, 937.

**PORTA DO POSTIGO, PIXIGO, SANTIAGO**

5, 6, 20, 21, 22, 25, 27, 32, 35, 36, 46, 56, 60, 68, 70, 74, 75, 84, 106, 113, 114, 116, 117, 146, 153, 155, 175, 185, 187, 191, 192, 193, 194, 196, 202, 210, 307, 308, 339, 346, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 369, 370, 373, 375, 377, 378, 379, 383, 384, 385, 462, 463, 469, 471, 483, 496, 497, 498, 783, 860, 870, 874, 891,

895, 902, 918, 952, 954, 955, 965.

### **PORTA FALSA**

12, 40, 41, 42, 44, 52, 55, 79, 80, 81, 82, 85, 87, 96, 113, 175, 198, 199, 200, 231, 233, 234, 274, 310, 317, 328, 329, 330, 415, 430, 431, 433, 456, 510, 516, 517, 518, 519, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 544, 545, 546, 547, 575, 652, 783, 785, 918, 920, 922, 923, 931, 933, 937.

### **PORTAS**

1, 10, 211, 274, 571.

### **RAMPLA**

210, 367, 368, 369, 370, 373, 811, 863.

### **SERVIZOS ELÉCTRICOS, TELEGRÁFICOS E DE TELEFONÍA**

641, 642, 643, 644, 651, 652, 653, 654, 715, 743, 744, 767, 773, 774, 791, 809, 810, 812, 888, 889, 890, 934, 935, 936, 937, 938, 952, 954.

### **VARIOS**

2, 565, 566, 847, 849, 851, 852, 856, 857, 868, 869, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965.



# ÍNDICE DE PERSOAS



**A**

**Abad García, Manuel** - 883.  
**Abel Vilela, Adolfo de** - 979.  
**Abelairas, Ramón** - 548.  
**Abeledo, Bernardo** - 548.  
**Abelleira Castro, Pedro** - 415.  
**Abelleira, Juan** - 403.  
**Abuin y Sal, Bernardo** - 513.  
**Abuin** - 531.  
**Acevedo** - 70, 531.  
**Acevedo, Benito** - 510.  
**Acevedo Rivero, Romualdo** - 557.  
**Acuña Barreiro, Froilán** - 878.  
**Afrioste, Miguel de** - 415.  
**Aguilera e Gamboa, Enrique**  
 (marqués de Cerralbo) - 645, 696.  
**Aguirre García, Gregorio María** - 633.  
**Aguirre e Gil de Biedma, Esperanza** - 997.  
**Alba, duque de, Jacobo Fitz-James Stuart y Falcó**  
 (XVII duque de Alba) - 760, 770, 776, 779.  
**Alberola, Enrique** - 658, 659.  
**Alborch Bataller, Carmen** - 996.  
**Alcántara Jurado, Francisco** - 728.  
**Alfonso II** - 860, 870, 874, 891, 892, 893, 895, 900,  
 901, 902.  
**Alfonso VI** - 633.  
**Alfonso, José** - 421.  
**Alonso o Casto** - 685, 690.  
**Alonso, Fernando** - 880.  
**Alonso, José María** - 415.  
**Alumas, Tomás** - 674.  
**Álvarez – Ude Aguirre, José** - 834, 840, 861.  
**Álvarez Álvarez, Benjamín** - 883.  
**Álvarez Álvarez, José** - 883.  
**Álvarez Cabanas, Antonio** - 883.  
**Álvarez da Iglesia, Agustín** - 37, 42, 60, 99, 106.  
**Álvarez de Mendoza, Juan** - 572, 574, 576, 578, 579,  
 580, 581, 582, 588, 591, 598, 604, 606, 607, 608, 609,  
 612, 615, 617, 618, 622, 626, 627.  
**Álvarez Fernández, José Antonio** - 903.  
**Álvarez Mendizábal, Juan** - 728.  
**Álvarez Pollado, Palmiro** - 918.  
**Álvarez Prieto, Elena** - 918.  
**Álvarez Real, Severino** - 903.  
**Álvarez Rodríguez, José** - 918.  
**Álvarez e Casal, Buenaventura María** - 101, 122,  
 126, 127.  
**Álvarez, Juan** - 879, 881, 903.  
**Álvarez, Pedro** - 15.  
**Álvarez, Ventura** - 510.  
**Álvaro López, José Enrique** - 959.  
**Ameijide Aguiar, Luis** - 865, 871, 873.  
**Ameijide Martínez, José** - 918.

**Ameneiro, Manuel** - 402.  
**Amil, Juan** - 113.  
**Amor Meilán, Manuel** - 687, 693, 697, 699, 705, 709,  
 711, 715, 727, 743, 753, 770.  
**Amorín, M. G.** - 510.  
**Andrade Yáñez, Alejo** - 175, 176, 177, 185, 685, 690.  
**Andújar, Fernando** - 510.  
**Antón Calzadilla, Vicente** - 903.  
**Aparicio e Ruiz, Francisco** - 691.  
**Arconetos Sotoña<sup>2</sup>** - María, 918.  
**Ares Pociña, Antonio** - 338, 339.  
**Ares Teijeiro, Jesús** - 918.  
**Ares, Bernardo** - 624, 625.  
**Ares, Elvira** - 5.  
**Arias Amedín, Jesús** - 918.  
**Arias Amedín, José** - 548.  
**Arias Doncos, Ramón** - 414, 415.  
**Arias González, Francisco** - 918.  
**Arias Sanjurjo, Joaquín** - 697, 709.  
**Arias Vilas, Felipe** - 979, 990.  
**Arias, Antonio** - 510.  
**Arias, Carmen** - 879, 885, 903.  
**Arias, María** - 117.  
**Arias, Mateo** - 299, 300, 301.  
**Ariño e López, Felipe de** - 217, 218, 220, 221, 223.  
**Armas, Francisco, (Paco do Pescado)** - 885, 903.  
**Armas, Pedro** - 548.  
**Armesto Montenegro, Antonio** - 100, 103, 105, 106,  
 108, 109.  
**Armesto, Juan de** - 275, 276, 285, 286, 287, 291, 292,  
 296, 305.  
**Armesto, Ramón** - 521, 529, 530, 531, 532, 535, 541,  
 542, 550, 551, 557, 559, 562.  
**Armesto y Teijeiro, Joaquín (marqués de Villagar-**  
**cía)** - 118, 119, 123, 126, 127, 135, 138.  
**Arrieta, Manuel** - 438, 439, 440, 442, 443, 444, 445,  
 462, 463, 468, 469, 470, 471, 496, 497, 498, 499, 500,  
 512, 513.  
**Arrojo, Domingo** - 100.  
**Arrojo, Germán** - 880.  
**Arrojo, Ramón** - 405.  
**Astorga, obispo de** - 777.  
**Augusto** - 566.  
**Aureliano** - 685, 690.  
**Avellón, Mariano** - 730.

**B**

**Baamonde Saavedra, José** - 207.  
**Baamonde** - 61, 70.  
**Bal Gay, Luis** - 903.  
**Bal, Luis** - 881, 883.  
**Balboa, Ángel** - 583, 587, 610.  
**Balboa, Manuel** - 421.

**Balbontin, Adolfo** - 730.  
**Balsa, Francisco** - 44, 52, 82, 96.  
**Balseiro, José** - 918.  
**Bargados Calvo, Dolores** - 878.  
**Bargueiras, Andrés** - 714.  
**Barja Bouza, Luis** - 614.  
**Barja, Fernando** - 674.  
**Barreira Castro, Manuela** - 903.  
**Barreira Rodríguez, Pablo** - 512, 513.  
**Barreiro Castro, Manuela** - 885.  
**Barreiro, Ramiro** - 883, 903.  
**Barrera Castro, Antonio** - 415.  
**Barrera, Ángel, marqués de Villaverde** - 414.  
**Barrera, Juan de la** - 189, 421.  
**Barrio Fernández, Berta** - 918.  
**Barrio Vázquez, Jesús** - 918.  
**Barrio, Manuel de** - 510.  
**Barrio, Ramón**, 373.  
**Basanta Ramos, Alberto** - 918.  
**Basanta, Víctor** - 859.  
**Becerra e Llamas, Manuel** - 195.  
**Becerro de Bengoa, Ricardo** - 567.  
**Bellón Varela, Juan** - 918.  
**Belón Ventosinos, Antonio** - 548.  
**Benito e Mosquera, Manuel Antonio** - 158, 164.  
**Benito García, Justo de** - 918.  
**Berga, José** - 113.  
**Bermúdez, Juan Gualberto** - 730.  
**Besteiro, Ramón** - 674.  
**Blanco López, María** - 918.  
**Blanco Varela, Maximino** - 576, 577, 578, 589, 592, 596, 597, 599.  
**Blanco** - 723.  
**Blanco, Pedro** - 307.  
**Blanco, Rafael Francisco** - 119, 121, 123, 124, 126.  
**Blanco, Roque** - 59.  
**Blanco, Vicente** - 146, 148, 149, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 173, 308.  
**Blasco, Santiago** - 763, 765.  
**Boán e Lemos, Joaquín** - 130, 133, 134, 135, 138.  
**Boch Venils, José** - 510.  
**Boelle, José María** - 512, 513.  
**Boelle, Manuel** - 559.  
**Bofill, Antonio** - 415.  
**Bolaño Taboada, José** - 548.  
**Bolívar e Pieltáin, Cándido Luis** - 816.  
**Borrajo e Sánchez Pescador, Benigno** - 679, 680, 681, 682.  
**Boudón, Camilo** - 903.  
**Brandariz, Eiroa, Enrique** - 652, 653.  
**Brea, Juan** - 403.  
**Bueno e Quindós, Antonio José** - 80, 103, 105, 108,

112, 113, 115, 387, 388, 472.

**Bugallal Araújo, Gabino** - 683.

**Buide, Fernando** - 146, 150, 179.

**Buide, Pedro** - 880.

**Buján Rodríguez, Jesús** - 918.

## C

**Caamaño, Felipe** - 657.

**Cabado, Francisco Javier** - 55.

**Cabarcos, José** - 491.

**Cadorniga, G** - 199.

**Cainzo, José** - 466.

**Cal Matinot, Manuel** - 583, 584, 587.

**Cal, Filomena** - 884.

**Callejo de la Cuesta, Eduardo** - 749.

**Callejo, Félix** - 355, 357, 358.

**Camba e Taboada, Manuel José** - 101, 103, 105, 108, 112, 114.

**Camba, Antonio** - 421.

**Camino, Joaquín Antonio del** - 633.

**Camiña, Juan** - 674.

**Campo Vázquez, Laura** - 989.

**Campos, Mercedes** - 903.

**Canta la Rana (Manuela Iglesias)** - 253, 254, 255, 256.

**Capón e Castro, José Manuel** - 266.

**Capón, Felipe** - 96.

**Carballo Lameiro, Jesús** - 903.

**Carballo Martínez, Antonio** - 879.

**Carballo, José** - 521.

**Cárcer, Federico** - 646.

**Cardero López, José Luis** - 957, 958, 959, 960, 961.

**Carreira Rodríguez, José** - 903.

**Carreira, Gabriel** - 113.

**Carreira, José** - 559, 730, 885.

**Carrerro, Ángel** - 415.

**Carro** - 531.

**Carro, Saturnino** - 415.

**Casanova Díaz, José** - 548.

**Casanova, Benito** - 395.

**Casemiro Sovantes, Ángel** - 158.

**Castañal Fernández, Antonio** - 883.

**Castañeda e Alcover, Vicente** - 776.

**Castedo Varela, Manuel** - 510, 513.

**Castellá Ferrer, Mauro** - 633, 685, 690, 696.

**Castiñeira, Joaquín** - 510.

**Castiñeiras, Joaquín** - 395, 415.

**Castro Figueroa, Miguel Ramón de** - 92, 93, 94, 206, 207.

**Castro Freire, José** - 433, 434, 436, 438, 441, 444, 448, 453, 454, 456, 458, 459, 461, 463, 464, 465, 466, 468, 469, 471, 472, 477, 482, 484, 485, 487, 488, 490, 493, 496, 498, 499.

Castro Gómez, Alejandro - 412, 415.  
 Castro Parga - 883.  
 Castro Río, Manuel - 879, 903.  
 Castro Río, Manuela - 879.  
 Castro Romain, Antonio - 410, 411, 412, 413, 416, 417, 420, 423, 433, 438.  
 Castro Teijeiro, Ángel - 669.  
 Castro e Cedrón, Roque de - 136, 137, 138, 140, 141, 142, 200.  
 Castro e Martínez, Antonio - 269, 276, 281, 293, 301, 311, 315, 316.  
 Castro e Pardo, Gregorio - 140.  
 Castro e Santiso, Antonio - 421.  
 Castro, Alejandro Antonio de - 37.  
 Castro, Alfonso de - 3.  
 Castro, Andrés Elías de - 188, 189, 194, 195.  
 Castro, Ángel - 491.  
 Castro, Antonio - 879.  
 Castro, Benjamín F. - 884.  
 Castro, Bernardo de - 285.  
 Castro, Francisco - 163, 395.  
 Castro, Germán - 885.  
 Castro, Manuel - 421.  
 Castro, Pedro de - 466.  
 Castro, Vicente - 55.  
 Catalán Tobía, Santiago - 978.  
 Caviz, Antonio - 674.  
 Ceán Bermúdez, Juan Agustín - 567, 685, 690, 696.  
 Cedrón, Domingo - 395.  
 Ceide Corredoira, Fernando - 903.  
 Ceide, Antonio - 883.  
 Centeno - 411, 413.  
 Cerceda, Casimiro - 504.  
 Cereijo, Pablo - 510.  
 Cermeno, Pedro Martín - 90, 91, 93, 95, 99, 104, 164, 165, 914.  
 Cerralbo, marqués de (Enrique de Aguilera e Gamboa) - 645, 696.  
 Cobas, José - 903.  
 Cobros de la Barrera, José - 789, 792, 811, 815.  
 Cobros e Cuevillas, Nemesio - 390, 391, 392, 397, 417, 422, 423, 426, 433, 435, 442, 467, 480, 491, 495, 498, 499, 500, 506, 507, 508, 509, 516, 517, 518, 519, 522, 524, 525, 546, 547, 549, 553, 554, 555, 556, 561, 562, 563, 567, 618.  
 Cociñeiro da Porta Falsa, (Juan Díaz) - 502, 503, 504.  
 Cociña, Ramón - 377, 385.  
 Collazo, Emilio - 641, 642, 644, 651, 654.  
 Collazo, Hipólito - 421.  
 Cora Sabater, Antonio de - 663, 669.  
 Cora Sabater, María Teresa - 918.  
 Cornide, Juan Francisco - 387, 388, 472.

Corret, José - 510.  
 Cortés Rodríguez, Manuel - 903.  
 Cortiña López, Rosario - 918.  
 Cortiñas Cordido, Antonio - 883.  
 Cortiñas, Joaquín - 322, 341, 342, 349, 350, 351, 352, 357, 364, 365, 368.  
 Cortiñas, Rodrigo Afonso das - 2.  
 Cuervo, José María - 421.  
 Cuíña, Juan - 395.  
 Curras, Francisco - 162.

## CH

Chamoso Lamas, Manuel - 833, 865.  
 Chao, Manuel - 548.  
 Chicharro Agüera, Eduardo - 820.  
 Chousa Vila, Manuel - 847, 852, 856, 857.

## D

Dablanca Vázquez, José - 918.  
 Dapena, María - 879.  
 Deben, José - 428, 445.  
 Delgado e Ayala, Francisco - 158.  
 Devás Lamas, Venancio - 881.  
 Devesa Lorenza, Dositeo - 918.  
 Díaz Carreira, María Josefa - 885, 903.  
 Díaz Fernández, Fidel - 881.  
 Díaz Gallego, María - 861.  
 Díaz Gómez, Manuel - 730.  
 Díaz López, Consuelo - 918.  
 Díaz Saavedra, Benita - 34.  
 Díaz e da Sala, Juan - 730.  
 Díaz, Antonio - 325.  
 Díaz, José - 255.  
 Díaz, Juan (o Cociñeiro da Porta Falsa) - 502, 503, 504.  
 Díaz, Juan María - 197.  
 Díaz, Manuel - 510, 674.  
 Díaz, Simón - 160, 162, 163.  
 Doalde, Dualde, Rosendo - 158.  
 Doel, Ambrosio - 313, 314, 315, 374, 376, 430, 431, 432.  
 Doel, Ángel - 463.  
 Doel, Antonio - 395, 396, 397, 398.  
 Domínguez Acevedo, Antonio - 415.  
 Domínguez Seijas, José - 903.  
 Domínguez Vázquez, José - 880.  
 Domínguez, Benito - 61, 62, 63, 64, 68.  
 Doncella - 151.  
 Doniga, Francisco - 512, 513, 548.  
 Dorado Varela, Mercedes - 918.  
 Dorado, Joaquín - 401.  
 Dorado, Manuel - 326, 338, 339.  
 Doval, Evaristo - 883, 903.

**Dozón, Arcediano de** - 5.  
**Ducas, Manuel** - 163.  
**Durán Miranda, Armando** - 918.

## **E**

**Eiriz, Juan** - 548.  
**Ejarquel, Ricardo** - 510.  
**Elخالde, José de** - 35.  
**Escosura e Méndez, Mario da** - 229, 236, 243, 244, 249, 262, 263.  
**Escuredo, Escudero, Arturo** - 885, 903.  
**Eslava, Sebastián** - 163.  
**España** - 148, 150.  
**Estévez, Manuel** - 414.  
**Expósito Castro, Antonio** - 879.  
**Expósito Quiñoá, Ermitas** - 918.  
**Eytor, Francisco Domingo** - 29.

## **F**

**Fafian, José** - 345.  
**Fajardo Pérez, Ramón** - 548.  
**Fajardo, Elena** - 879, 881, 903.  
**Falcón Rodríguez, Ramón** - 965.  
**Felipe II** - 696.  
**Felipe, infante don** - 633.  
**Fenollera, Consuelo** - 918.  
**Fernández Argüelles, Julio Antonio** - 998, 999.  
**Fernández Campa e Vigil, Justiniano** - 730.  
**Fernández Carballo, José** - 404, 405, 510, 529, 530, 532, 535, 541, 542, 550, 551, 557, 562, 617.  
**Fernández Casanova, Concepción** - 882.  
**Fernández Castro, Benjamín** - 903.  
**Fernández Corregidor, Manuel** - 43, 55.  
**Fernández de la Iglesia, Ignacio** - 83.  
**Fernández de la Peña, Manuel** - 47, 54, 97.  
**Fernández Duro, Cesáreo** - 590, 593, 594, 595.  
**Fernández Fábrega, Antonio** - 958.  
**Fernández Fernández, Gonzalo** - 918.  
**Fernández Garelo, Domingo**, 59.  
**Fernández Gijón, Concepción**, 918.  
**Fernández Gómez, Elena** - 881.  
**Fernández González, Felipe** - 510.  
**Fernández Lamelas, María** - 883.  
**Fernández López, José** - 872, 882, 918.  
**Fernández Manzanedo, Santiago** - 978.  
**Fernández Moure, Benito** - 421.  
**Fernández Osorio** - 130.  
**Fernández Otero, Benito** - 903.  
**Fernández Prado, José** - 727.  
**Fernández Somoza, Manuel** - 421.  
**Fernández e Fernández, José** - 548, 674, 677, 748, 749, 753.  
**Fernández e Soto, Manuel** - 120, 125, 126, 127, 130,

133.  
**Fernández** - 388, 411, 413, 416.  
**Fernández, Andrés** - 230.  
**Fernández, Antonio** - 284, 287, 296, 301, 303, 306, 395.  
**Fernández, Benito** - 491.  
**Fernández, Bernardo** - 163.  
**Fernández, Carmen** - 548, 903.  
**Fernández, Florencio** - 403.  
**Fernández, Francisco** - 395, 415, 510.  
**Fernández, Gabriel** - 116.  
**Fernández, Inés** - 6.  
**Fernández, J** - 393.  
**Fernández, Jerónimo** - 373.  
**Fernández, Joaquín** - 415.  
**Fernández, Joaquina** - 903.  
**Fernández, José** - 421, 548, 674, 677, 903.  
**Fernández, Josefa** - 433.  
**Fernández, Juan** - 674.  
**Fernández, Manuel** - 469, 491, 512, 513.  
**Fernández, Rosendo** - 548.  
**Fernández, Santiago** - 113.  
**Fernández, Tomás** - 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 173, 174, 175, 176, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 674.  
**Fernández** - 387, 903.  
**Fernando III** - 1.  
**Fernando** - 466, 467.  
**Ferrant y Vázquez, Alejandro** - 739, 746, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 788, 789, 798, 799, 800, 802, 803, 805, 806, 807, 808, 811, 813, 814, 817, 818, 819, 821.  
**Ferreira e Caamaño, Juan** - 204, 205, 208.  
**Ferreiro Pacios, Manuela** - 903.  
**Ferreiro Varela, Manuela** - 882, 883.  
**Ferreiro e López, Benito** - 402.  
**Ferreiro** - 387.  
**Ferreiro, Carmen** - 918.  
**Ferreiro, Ramiro** - 883.  
**Ferrer** - 633.  
**Ferro, Manuel** - 548.  
**Figuroa e Torres, Álvaro, conde de Romanones** - 683, 728.  
**Fitz-James Stuart e Falcó, Jacobo, (XVII duque de Alba)** - 760, 770, 776, 779.  
**Flores, Domingo** - 40, 41, 42.  
**Flores, Juan** - 80.  
**Flórez de Setién Huidobro e Velasco, frei Enrique**  
**Fernando** - 185, 696.  
**Fole Torrón, Antonio** - 882.  
**Folla, Policarpo** - 674.  
**Fontán, Domingo** - 185.  
**Fontela, Antonio** - 674.

Fontela, Domingo - 402.  
 Forcados, Xan de (Juan López Suárez) - 723, 775.  
 Forja, Antonio - 122.  
 Fórneas Cando, Hermenegildo - 918.  
 Fouce, José da - 322.  
 Fraga Iribarne, Manuel - 967.  
 Fraga - 714.  
 Franco Baamonde, Francisco - 887, 903.  
 Freire de Prado e Ulloa, Manuel Antonio - 81, 85, 86, 87.  
 Freire, Josefa - 402.  
 Freire, Manuel - 113.  
 Frieixo, Alexos - 40.  
 Fuente e Ence, Somorrostro - 918.  
 Fuentes Fernández, Fernando - 903.  
 Fuentes, Pedro - 415.  
 Fugarolas, Lorenzo - 674.

## G

Gadin, Manuel - 415.  
 Galán, José - 903.  
 Gándara e Ulloa, frei Felipe da - 685, 690.  
 Gandoy, Filomena - 583, 587.  
 Gandoy, Ramón - 373.  
 García  
 García Areani, Javier - 678, 684.  
 García Blanco, Manuel - 697, 709, 743, 744, 748, 770.  
 García Blanes, Román - 281.  
 García Cacho, Eustaquio - 189.  
 García Carnero, María - 879.  
 García Carro, María Luisa - 918.  
 García Castro, Mario - 918.  
 García de Leániz, Javier - 712, 716, 717, 732.  
 García García, Genoveva - 903.  
 García Gesto, Jesús - 565, 618.  
 García Noguerol, José - 903.  
 García Puig, Ricardo - 741, 742, 743, 744, 745, 746, 748, 750, 751, 752, 754, 756, 758, 766, 767, 769, 773, 803.  
 García Reloba, José - 158.  
 García Siso, Jesús - 896.  
 García Teijeiro, Miguel - 697, 709.  
 García Vidal, Lorenzo - 590, 594.  
 García Vidal, Miguel - 621.  
 García, Andrés - 548.  
 García, Balbina - 918.  
 García, Benito, 162 - 163.  
 García, J. Francisco - 548.  
 García, J. - 510.  
 García, Joaquín - 685, 690, 691, 730.  
 García, José - 466, 467, 472, 674.  
 García, Juan - 510.  
 García, Julio - 457, 475, 477, 479.

García, M. - 433.  
 García, Manuel - 125, 131, 133, 135, 491, 495.  
 García, María Luisa - 402.  
 García, María - 339, 346.  
 García, Miguel - 586, 623, 624, 650.  
 García, Tomás - 198, 199.  
 Gasalla González, Pedro - 565.  
 Gayoso de Vilamoure, José - 113.  
 Gayoso, Clemente - 480, 481, 491, 495.  
 Gayoso, José - 415.  
 Gayoso, Miguel - 414.  
 Gayoso, Trifón María - 162.  
 Gil Álvarez, Luis - 685, 690, 691, 730.  
 Gil Bueno - 101.  
 Gil Taboada, Juan Antonio - 28, 39.  
 Gil e Ortega, Cayetano Felipe - 39, 99, 105, 108.  
 Gil e Taboada, Pedro - 512, 513.  
 Gil, Juan - 27.  
 Gobante, Ángel Casimiro - 158.  
 Gómez - Moreno Martínez, Manuel - 696, 784, 788.  
 Gómez Blanco, Higinio - 903.  
 Gómez Pérez, Francisca - 918.  
 Gómez - 105.  
 Gómez, Alonso - 113.  
 Gómez, Andrés Froilán - 77, 103.  
 Gómez, C. - 483.  
 Gómez, Celestino - 885.  
 Gómez, José María - 415, 513.  
 Gómez, José - 27.  
 Gómez, Manuel - 415, 512.  
 González Barba, José - 158.  
 González Campos, José María - 510.  
 González Dávila, Gil - 633, 685, 690.  
 González de Riobó, Bernardo - 20, 21.  
 González Gayoso, Miguel, 415.  
 González Maseda, Pedro, 697, 709.  
 González Ramil, Josefa - 918.  
 González Trigo, Antonio - 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 965, 969, 970, 971, 973.  
 González Vizcaino, Manuela - 882, 903.  
 González, Andrés - 259.  
 González, Antonio - 548.  
 González, Bernardo - 403.  
 González, C. - 463, 473, 477.  
 González, Carmen - 903.  
 González, Domingo - 84, 113.  
 González, José - 122.  
 González, Josefa - 82, 96, 575.  
 González, Juan María - 217, 298, 301.



**González, Manuel** - 25, 56, 60, 61, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 72, 73, 879.  
**González, Marcos Antonio** - 151, 152, 154, 155.  
**González, Simón** - 17, 24.  
**Goyos, Roy de** - 6.  
**Granados, Victoriano** - 327, 328, 329, 330.  
**Grande, Domingo Antonio** - 329, 330, 335, 548.  
**Grandío Seijas, Amparo** - 918.  
**Grecia, Sofia de** - 957, 958, 960, 961.  
**Guerra, Alfonso** - 714.  
**Guillermo** - 685.  
**Guixé e Mexía, Ramón** - 510.  
**Gutiérrez, Laureano** - 166, 174, 176, 184.  
**Gutiérrez, Manuel** - 510.

## H

**Herbón, Froilán de** - 213, 216.  
**Hércules** - 633, 685.  
**Hermida Noya, Francisco** - 530, 531, 532, 533, 534, 537, 538, 541, 546, 548, 550, 552, 558, 559.  
**Hermida, Manuel** - 600, 601.  
**Hernández Gil, Dionisio** - 960, 961, 969, 974, 977, 978, 979, 980, 981, 983, 985, 986, 987, 990, 991, 995.  
**Hinojosa, Eduardo de** - 637.  
**Hortas Castro, Manuel** - 879.  
**Hortas, Antonio** - 491.  
**Hübner, Ernest Willibald Emil** - 685, 690, 696.  
**Humara e Salamanca, Rafael de** - 289, 290.

## I

**Ibáñez Regueiro** - 918.  
**Iglesia e Castro, Andrés** - 113.  
**Iglesia, Andrés** - 415.  
**Iglesia, Juan de** - 97, 98.  
**Iglesias Camino, Ramón** - 421, 548, 573, 574.  
**Iglesias Muñóz, Antonio** - 879, 903.  
**Iglesias Pozo, Jesús** - 918.  
**Iglesias Rivera, Juan Manuel** - 994.  
**Iglesias** - 531.  
**Iglesias, Domingo** - 466.  
**Iglesias, José** - 548.  
**Iglesias, Manuel** - 510.  
**Iglesias, Manuela (Canta la Rana)** - 255, 256.  
**Iglesias, Tomás** - 674.  
**Infantas, conde das (Joaquín Pérez do Pulgar e Campos)** - 742, 754, 755, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 774, 781.  
**Iparraguirre, Bernardina de** - 35.  
**Isabel II** - 158, 189.  
**Izquierdo, frei Francisco** - 33.

## J

**Jaca, bispo de, (Antolín López Peláez)** - 633.

**Juan** - 151, 152, 153.

## L

**Lafuente, Santiago** - 918.  
**Lagarón, Constantino** - 880, 896.  
**Lage Castedo, José** - 918.  
**Lage, Domingo Antonio** - 565.  
**Lage Martínez, Consuelo** - 918.  
**Lago González, Manuel** - 697, 709.  
**Lago e Lago, José** - 883.  
**Laje e Castro, Manuel** - 24.  
**Lamas de Prado, José de** - 84.  
**Lamas Pardo, Julio** - 989.  
**Lamas Rubinos, Juan de** - 169.  
**Lamas, Mario** - 674.  
**Lamela** - 253.  
**Lampérez e Romea, Vicente** - 696, 705, 709, 710, 712, 716, 718, 719, 728, 730, 732, 735, 797.  
**Landecho e Jordán, Luis de** - 725, 745, 785.  
**Landriz, Ramón** - 586, 617, 621.  
**Laredo, Alonso de** - 5.  
**Latas Lafuente, Aurora** - 918.  
**Lavandeira, Valentín** - 669.  
**Leirado, Andrés** - 727.  
**Leiro Moreda; Benigno** - 881, 903  
**León, frei Luis de** - 696.  
**Linares** - 674.  
**Lodeiro, Jesús** - 674.  
**Lombardía, Antonio** - 404, 405.  
**Longarela, Manuel** - 491, 879.  
**López Barja, Perfecto** - 883, 903.  
**López Blanco, Eduardo** - 918.  
**López Buján, Antonio** - 918.  
**López Carril, Ángel** - 577, 591, 592, 596, 597, 598, 599.  
**López Castro, Guillermo** - 669.  
**López de Aguiar, Xil** - 9.  
**López de Rego Uriarte, José Ignacio** - 962, 968, 978, 979, 984, 985, 987, 990, 992, 995.  
**López de Rivera, José** - 117.  
**López Díaz, Juan** - 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 503, 510.  
**López Diaz, Manuel** - 903.  
**López Fernández, Carmen** - 918.  
**López Fernández, Francisco** - 510, 512, 513, 540, 544, 545, 547.  
**López Ferreiro, Felipe** - 124, 125, 127, 128, 129.  
**López Ferreiro, José** - 903.  
**López Fidalgo, José** - 580.  
**López Galocha, Pedro** - 918.  
**López Gandoy, Pedro** - 624.  
**López Gómez, Felipe Senén** - 966, 998, 999, 1000.  
**López González, Ramón** - 685, 690, 691, 730.



López Lage, María Ángeles - 918.  
 López Macia, José - 885, 903.  
 López Macia, Mercedes - 885, 903.  
 López Márquez, Manuel - 903.  
 López Martí, Luis - 687, 693, 697, 699, 705, 709, 715, 723, 727, 743, 748, 753, 770, 802, 825.  
 López Pardo, Mercedes - 918.  
 López Peláez, Antolín - 567, 633.  
 López Penas, José - 903.  
 López Penelas, José - 740, 741, 742, 798, 7999, 803, 805.  
 López Pereira, Francisco - 402.  
 López Pérez, Ángel - 586, 617, 621, 650, 651, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 669, 670, 671, 673, 674, 679, 680, 687, 689, 694, 707, 752, 777, 778.  
 López Prado, Manuel - 610, 611, 612, 613.  
 López Rodríguez, Julio - 918.  
 López Salgado, Ramón - 709.  
 López Sallaberry, José - 703, 730.  
 López Sopena, Antonio - 95, 104, 106, 107, 109.  
 López Suárez, Juan (Xan de Forcados) - 723, 775.  
 López Taboada, Domingo - 53.  
 López Varela, Luis - 424, 427, 428, 918.  
 López Vázquez, Pedro - 918.  
 López Vázquez, Antonio - 903.  
 López e Castro, Rosendo [Rosendo de Castro] - 275, 276, 278, 280, 281, 283.  
 López e López, Juan - 414, 415.  
 López, Agustín - 275, 276, 278, 279, 281, 377, 378, 379, 383, 415.  
 López, Antonio - 345, 349.  
 López, Baldomero - 753.  
 López, Domingo - 559.  
 López, Eleuterio - 880.  
 López, Francisco Andrés - 415.  
 López, Francisco - 395, 559.  
 López, Guillermo - 669, 674.  
 López, Hermenegildo - 882.  
 López, Isidoro - 123, 125, 127, 128, 129.  
 López, J. - 510.  
 López, Jacobo - 413, 414.  
 López, José - 324, 632, 647, 649, 650.  
 López, Julio - 14, 885, 903.  
 López, Manuel - 677.  
 López, Mauricio - 548.  
 López, Pedro Antonio - 415.  
 López, Purificación - 677.  
 López, Ramón - 606, 608.  
 López, Tomás - 510.  
 López, Victoriano - 415.  
 López. Emilio - 918.  
 Lorenzo López, Alfredo - 687, 693, 697, 699, 709, 711, 727, 743, 744, 748, 753, 770.

Losada - 115.  
 Losada, Manuel - 402.  
 Losada, Segundo - 624  
 Losín e Martín, Ángel - 290, 310.  
 Lozano, Carlos - 602, 603.  
 Luaces, Antonio - 141.  
 Luaces, Vicente - 401, 405.  
 Lucas, P. A. - 821.  
 Luque e Lubián, Rafael de - 327, 331, 332, 333, 336, 337, 359, 360, 361, 362, 371.  
 Luzón Nogué, José María - 978, 986, 990, 993.

## LL

Llamas Navia, Carlos - 548, 629, 630, 631, 632, 642.  
 Llamas, Victoriano - 575.

## M

Madejón, Ventura - 415.  
 Magno, Alejandro - 603.  
 Mahy e Martín, Nicolás - 143, 144, 145.  
 Malthus, Thomas Robert - 728, 729.  
 Maqueira Fernández, Eloy - 748, 751, 789, 798, 799, 800, 802, 803, 806, 824.  
 María - 3, 571.  
 Marín Roibas, Oliva - 903.  
 Marín, Francisco - 131.  
 Marineo Sículo, Lucio - 633.  
 Marino, Roy - 8.  
 Márquez Díaz, Manuel - 761, 879.  
 Márquez, Jesús - 879.  
 Martí Núñez - 744.  
 Martín Cid, Antonio - 339.  
 Martínez Castro, Manuel - 879.  
 Martínez de Caso - López, Manuel - 744, 760, 770, 779.  
 Martínez Díaz, Belén - 974, 981.  
 Martínez Neira, Marina - 918.  
 Martínez Rodríguez, Manuel - 743, 744.  
 Martínez Rosales, Carlos - 635, 639, 640, 646.  
 Martínez Salazar, Andrés - 602, 603.  
 Martínez Vázquez, Severino - 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 918.  
 Martínez - 401, 405.  
 Martínez, Domingo - 884.  
 Martínez, García - 4.  
 Martínez, José Antonio - 210, 211, 217, 415.  
 Martínez, José María - 189.  
 Martínez, José - 730.  
 Martínez, Manuel - 883.  
 Mas-Guindal Lafarga, Antonio - 962, 963, 964, 968, 974.  
 Máximo, Paulo Fabio - 633.  
 Mazoy, Amalia - 883.

**Meilán, Francisco Lorenzo de** - 18, 19.  
**Meirás Barreiro, Antonio** - 956.  
**Meleagro, Valerio** - 602, 603.  
**Mélida e Alinari, José Ramón** - 685, 696, 703, 705, 709, 710, 712, 730, 733, 734, 735, 756, 757, 759, 797.  
**Mena, Antonio María de** - 730.  
**Méndez Abuin, Manuel** - 715, 727.  
**Méndez Casal, Antonio** - 728, 729.  
**Méndez Díaz** - 455, 460, 463, 473, 477, 483, 489, 500, 503.  
**Méndez Fernández, Victoriano** - 616.  
**Méndez Gaité, Ramón** - 697.  
**Méndez, Clemente** - 548.  
**Méndez, Florencio** - 881.  
**Méndez, Vicente** - 96.  
**Mendizábal (Juan Álvarez)** - 728.  
**Menéndez – García del Busto - Pedro**, 669.  
**Menéndez Pidal e Álvarez, Luis** - 823, 826, 828, 830, 835, 837, 838, 840, 845, 846, 860, 863, 864, 867, 868, 869, 870, 874, 891, 892, 893, 895, 900, 965.  
**Mera Ferreiro, Carmen** - 918.  
**Millares, Tomás** - 415.  
**Minguez** - 92.  
**Miranda e España, Francisco** - 146, 156, 164, 167, 171, 176, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 202, 208.  
**Miranda e Palacio, Armando** - 548.  
**Miranda** - 148, 150.  
**Miranda, Antonio María** - 119, 138, 140, 146, 147, 156, 164, 167, 171, 176, 178, 179, 180, 181. 182, 183, 184, 213, 215, 216, 217.  
**Molina, Bartolomé Sagrario de** - 567.  
**Monasterio, Josefa** - 191, 197.  
**Montenegro e López, Siro** - 218, 219, 220, 221, 224, 226, 232, 233, 235, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 248, 251, 339, 343, 344, 345, 347, 348, 350, 353, 354, 355, 356, 363, 366, 421.  
**Montenegro e Neira, Francisco** - 146, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 164, 167, 176, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 189.  
**Montenegro e Soto, José María** - 687, 693, 697, 699, 705, 709, 711, 715, 727, 743, 744, 748, 753.  
**Montenegro, José María** - 620.  
**Montenegro, Pedro Pablo** - 113.  
**Montero Lois, Jesús** - 903.  
**Montero e Casal, Antero Luis** - 450, 452.  
**Montero** - 207.  
**Montero, Jesús** - 880.  
**Montes, Félix José** - 208, 209.  
**Morales Pleguezuelo, Pedro** - 824, 825, 827.  
**Morales, Ambrosio** - 685, 696.  
**Morandeira Rico, José** - 510, 614, 615.  
**Morandeira Rico, Pedro** - 611, 612, 613.  
**Moreno, Baltasar** - 685, 690, 691, 730.

**Moscoso e Gallardo, Antonio** - 43.  
**Moscoso e Novoa, José** - 30, 43.  
**Mosquera, Victoria** - 883.  
**Mosteiro, Ángel** - 373.  
**Mosteiro, Ramón** - 624.  
**Mota, Benigno da** - 510.  
**Moure Prieto, Carmen** - 918.  
**Mourelle López, José** - 884.  
**Mourenza Díaz, Gervasio** - 685, 690, 691, 730.  
**Mourenza, Domingo** - 58.  
**Mouriño, José Antonio** - 35, 74.  
**Mouriz Paxaró, Manuel** - 903.  
**Mudás, Tomás** - 199.  
**Muñiz e Sal, Bernardo María** - 421.  
**Murguía, Manuel Antonio Martínez** - 567, 685, 690, 696.

## N

**Navarro, Román** - 77.0  
**Naya Pérez, Juan** - 966, 967.  
**Neira Gayoso, Dositeo** - 414, 415, 425, 435, 436, 437, 438, 446, 448, 451, 541.  
**Neira e Mejía, Tomás Andrés de** - 85, 87, 108, 109  
**Neira e Prado, Andrés de**, 34, 36, 56, 60, 61, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 101, 103, 105, 106.  
**Neira, Antonio** - 60.  
**Neira, Arcediano de** - 35.  
**Neira, Juan** - 491 - 495.  
**Nieto Suárez, Tomás** - 510.  
**Nobal, Manuel** - 548, 562.  
**Noceda, señor de** - 88.  
**Noguerol, Ramón** - 61, 70, 79, 80, 82, 85, 101, 103, 105, 106, 108.  
**Notario Vacas, Tomás** - 977, 979, 980, 981, 982, 983, 988, 991, 993, 996.  
**Novoa e Freijo, Domingo Antonio de** - 79, 81, 86, 100, 102, 107, 113.  
**Nuestra Señora del Camino** - 571.  
**Nuestra Señora** - 571.

## Ñ

**Núñez Iglesia Bermúdez, Pedro** - 35, 115, 116.  
**Núñez, Antonio** - 113.  
**Núñez, Domingo** - 50.  
**Núñez, Fernando Javier** - 164, 167.  
**Núñez, Manuel** - 510.  
**Núñez, Ramón** - 155.

## O

**Obarrio Montenegro, Manuel** - 49, 51.  
**Obarrio, Miguel** - 55.  
**Ordax Avecilla, César** - 532, 541, 542, 551.  
**Ortega, Felipe** - 377, 380, 382, 384, 510.

Ortega, Santiago - 510.  
 Orueta e Duarte, Ricardo de - 739, 791, 798, 806, 810, 812, 817, 822  
 Osma e Scull, Guillermo Joaquín - 728.  
 Osorio Pita, Ramón - 618.  
 Otero Veiga, Serafin - 885, 903.  
 Otero e Cedrón, Pedro - 122.  
 Otero e Paz, Gregorio - 317, 318, 328, 329, 330.  
 Otero, Agustín - 113.  
 Otero, Domingo - 113.  
 Otero, José María - 39, 122.  
 Ovéquez Rodrigo, Conde - 185, 633.  
 Ozores, Carmen - 548.

## P

Pacios, Domingo de - 255, 256, 257, 258, 259, 260, 434.  
 Páez, Mario - 675.  
 Pallares e Gayoso, Juan - 590.  
 Pallares e Correa, Manuel José Jacobo, I conde de Pallares - 101.  
 Pallares, Froilán Francisco - 20.  
 Pallares, II conde de - (Manuel Vázquez de Parga), 415.  
 Palmeiro Cumbraos - Eduardo - 669, 671, 672, 673, 675, 676, 680, 681, 695. 706, 707, 708.  
 Palmeiro, Faustino - 548.  
 Palmeiro, Francisco - 548.  
 Palmeiro, Pedro - 163.  
 Paradela Sánchez, Juan - 388, 394, 395, 421, 510.  
 Paradela - 548, 549.  
 Paradela, Domingo - 370, 372, 373, 374, 376, 421.  
 Paradela, José - 199.  
 Paradela, Manuel - 421.  
 Páramo Fernández, Filomena - 918.  
 Páramo, José - 510.  
 Pardo Abad, José - 100, 101, 102, 104, 108. 110, 112, 114, 115, 116.  
 Pardo da Vega, Manuel - 578, 579, 580, 581, 583, 584, 585, 587, 588, 591, 596, 598, 599, 604.  
 Pardo de Sobrado, Miguel - 146, 147, 156, 171, 176, 178, 180, 181, 182, 183.  
 Pardo de Villarroel, Gerónimo - 685, 690.  
 Pardo Domínguez, Manuel - 239, 240, 241, 248, 251.  
 Pardo Osorio, Manuel - 35.  
 Pardo Pallin, Carlos - 605, 609, 613, 617, 625, 627, 629, 642, 644, 651, 653, 654, 658, 659, 663, 664, 667, 669, 670, 672, 673, 674, 675, 681, 694, 695, 706, 708, 752.  
 Pardo Rodríguez, José Benito (Pepe Benito) - 667.  
 Pardo Suárez, Juan - 203.  
 Pardo Teijeiro, Paz - 918.  
 Pardo Vivero, Pedro - 187.

Pardo e Pardo, Antonio - 667, 668.  
 Pardo e Pardo, Eugenio - 848, 852, 855, 856, 858.  
 Pardo e Prado, Juan José - 138, 139.  
 Pardo - 148, 150, 202, 633.  
 Parga e Montenegro, Juan Antonio - 108  
 Parga e Parga, Jesús - 526.  
 Parga, José Manuel - 512, 513.  
 Parga, Ramón de - 61, 70, 82, 85.  
 Pascual, Valentin - 315, 316.  
 Paseiro Andújar, Bonifacio - 326, 339, 338, 381, 385, 424, 425, 429, 431, 441, 443, 447, 451.  
 Paso, Pedro del - 548.  
 Paz, Pedro - 415.  
 Pedrosa Latas, Jesús - 918.  
 Pedrosa - 544, 545, 557.  
 Pedrosa, Francisco J. - 421.  
 Pedrosa, Ramón - 316.  
 Peinó, Antonio - 548.  
 Peinó, José - 189, 190.  
 Pena, Francisco Lorenzo da - 18, 28, 39, 53, 87.  
 Penedo, Manuel - 373, 395, 512, 513, 514, 522, 523, 524, 525, 527, 528, 529, 539, 540, 543, 544, 552.  
 Penin, Andrés - 311, 326.  
 Penoucos, Carmen - 402.  
 Peña González, José de la - 387, 395, 410, 416.  
 Peña e García, Rodrigo de la - 617, 621, 623, 624, 627.  
 Peña, Antonio de la - 88, 89, 97, 112, 113.  
 Peña, Domingo - 415.  
 Pepe Benito (José Benito Pardo Rodríguez) - 667.  
 Perdicas - 603.  
 Pereira Fernández, Antonio - 918.  
 Pereira Martínez, José - 340.  
 Pereira, Andrés - 421.  
 Pereira, Aureliano José - 510, 521, 529, 530, 531, 532, 535, 541, 542, 550, 551, 633.  
 Pérez Besteiro, José - 918.  
 Pérez Carro, Tomás - 880.  
 Pérez Castrillón, Helena - 918.  
 Pérez de Guerra, Julio - 696, 875, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883. 884, 885.  
 Pérez de Guzmán e Gallo, Juan - 690.  
 Pérez do Pulgar e Campos, Joaquín (conde das Infantas) - 742, 754, 755, 762, 763, 764, 765. 766, 767, 768, 769, 774, 781.  
 Pérez Estévez, Amelia - 976.  
 Pérez Gómez , Nieva - Alfonso - 724.  
 Pérez Iglesias, Tomás - 903.  
 Pérez Méndez, Alejo - 381, 387, 393, 412, 413, 416, 483.  
 Pérez Menéndez, Tomás - 657.  
 Pérez Regueiro, Dolores - 903.  
 Pérez Regueiro, Jesús - 918.

**Pérez Robredo, Lorenzo** - 510.  
**Pérez Valecino, Antonio** - 464, 472, 473.  
**Pérez Valecino, Ignacio** - 386, 388, 389, 390, 402, 475, 476.  
**Pérez Valecino, Juan** - 464, 465, 466, 472, 473, 474, 477.  
**Pérez Varela, Jesús** - 997.  
**Pérez e Vázquez, Juan** - 386, 389, 473.  
**Pérez, Ángel** - 885.  
**Pérez, Antonio** - 510.  
**Pérez, Domingo** - 674.  
**Pérez, Esteban** - 146, 147.  
**Pérez, Gonzalo** - 4.  
**Pérez, José** - 559.  
**Pérez, Juan** - 510, 548.  
**Pérez, Manuel** - 885.  
**Pérez, Modesto** - 798, 800, 802, 803, 805, 808.  
**Pérez, Pedro**, 491.  
**Picado, Felisa** - 885, 903.  
**Pigrao, Manuel** - 307, 308, 346, 402.  
**Pimentel** - 61, 70.  
**Piñeiro, Benito** - 101, 102, 108.  
**Piñeiro, José** - 510, 512, 513.  
**Pita, Agustín** - 883, 903.  
**Pita, Aquilino** - 674.  
**Pita, Federico** - 728.  
**Pla, Antonio Magin** - 191, 199, 201, 415.  
**Pla, Ventura Miguel** - 238.  
**Plinio** - 567.  
**Polin, Francisco** - 403.  
**Polo, José** - 885.  
**Pons Sorolla, Francisco** - 830, 835, 836, 837, 838, 840, 845, 846, 851, 860, 863, 864, 867, 868, 869, 870, 874, 886, 889, 891, 892, 893, 895, 898, 899, 900, 901, 902, 965.  
**Porras** - 316.  
**Portabales Blanco, Valentín** - 567.  
**Portabales Nogueira, Inocencio**, 699, 709.  
**Portela Nogueira, Manuel** - 824, 831, 832.  
**Pozi, Pedro** - 275, 279, 280, 282, 286, 288, 291, 294, 297, 305, 306, 307, 310, 312, 314.  
**Pozo Iglesia, Juan** - 415.  
**Pozo Villares, Heriberto** - 918, 834, 835, 836, 837, 840.  
**Prado Baamonde** - 105.  
**Prado López, Eduardo** - 883.  
**Prado e Neira, José María de, marqués de San Martín** - 115, 119.  
**Prado, Ángel** - 151, 152, 153.  
**Prado, Domingo** - 151, 152, 153.  
**Prado, Juan de** - 100, 116.  
**Prieto Prada, Pedro** - 859, 862, 865, 866.  
**Probo** - 685, 690.

**Puentes Colorado, Santiago** - 989.  
**Pujol Romay, José** - 677.  
**Pumares Granda, Antono** - 918.  
**Pumariño, Ángel** - 415.  
**Pumariño, Francisco** - 414, 415.  
**Pumariño, José** - 918.  
**Puñal, Gabriel** - 261, 262, 263.

## Q

**Queizán Gómez, Jesús** - 748.  
**Quevedo, Francisco** - 548.  
**Quindós, Ramón L.** - 548.  
**Quintana** - 443, 447, 455, 531.  
**Quintana, Fernando** - 421.  
**Quintero, Manuel** - 510.  
**Quiroga Espiño, José** - 903.  
**Quiroga Rodríguez, Vicente** - 962, 963, 964, 967.  
**Quiroga e Hermida, Antonio** - 158.  
**Quiroga e Páramo, Manuel María** - 101, 103, 108, 112.  
**Quiroga e Porras, Juan Bautista** - 146, 149, 150, 177.  
**Quiroga, Juan** - 414.  
**Quiroga, Julio** - 677.

## R

**Rada e Delgado, Juan de Dios de la** - 570.  
**Rajal, Domingo** - 373.  
**Ramírez Copeiro del Villar, José M.** - 972.  
**Ramón e Cajal, Santiago** - 696.  
**Ramos, Jacobo** - 32.  
**Ramos, Manuel** - 885, 903.  
**Rebolo, Simón** - 198, 317, 318, 319, 320, 328, 329, 330, 402.  
**Reboredo, Domingo** - 322.  
**Reboredo, Juan** - 322.  
**Reboredo, Luis** - 510.  
**Rego Carreira, Consuelo** - 878.  
**Rego Ramudo, Digna** - 903.  
**Regueiro Castro, Antonio** - 883.  
**Regueiro, Gregorio** - 421.  
**Regueiro, Manuel** - 885, 903.  
**Reigosa Ladra, Emilio** - 883.  
**Reija, Pedro** - 466.  
**Repulles e Vargas, Enrique María** - 688, 700, 701, 702, 703.  
**Revaldería, Rosendo** - 885.  
**Rey Freire, Juan** - 548.  
**Rey Lemos, frei Plácido Ángel** - 705, 753.  
**Rey Sabio** - 696.  
**Rey, Aquilino** - 624.  
**Rey, Domingo** - 491.  
**Ribera, Francisco Antonio** - 34.  
**Río Barja, Dolores** - 903.

Rioboo, Bernardo - 84.  
 Ríos Barja, Dolores - 885.  
 Risco, Fray Manuel, [Juan Manuel Martínez Ugarte] - 185, 685, 690, 696.  
 Riu Casanova, Leopoldo - 619.  
 Rivas Reija, Domingo - 918.  
 Rivera, Sergio - 674.  
 Roca Freire, Concepción - 918.  
 Roca Pena, Manuel - 879.  
 Roca Rayo, Concepción - 918.  
 Roca, Manuel - 617.  
 Rodríguez Albo, Pilar - 918.  
 Rodríguez Arrojo, Modesto - 903.  
 Rodríguez Barbeito, Carlos - 748.  
 Rodríguez Basadre, Hermanos - 903.  
 Rodríguez Canto, Enrique - 415.  
 Rodríguez Canto, Francisco - 918.  
 Rodríguez Carballido, Juan - 903.  
 Rodríguez Castro, Armando - 903.  
 Rodríguez Fernández, Froilán - 414, 415.  
 Rodríguez Fernández, Ignacia - 402.  
 Rodríguez Franco, Antonio - 548.  
 Rodríguez Incognito, Manuel - 882, 903.  
 Rodríguez Lledó, Julio - 990.  
 Rodríguez López, Ramón - 918.  
 Rodríguez López, Severo - 879.  
 Rodríguez Ozores, Manuel - 838.  
 Rodríguez Pena, Ángel - 878.  
 Rodríguez Pérez, Antonio - 318, 319, 326, 327, 328, 329, 335.  
 Rodríguez Pérez; Severo - 903.  
 Rodríguez Reija, Domingo - 884.  
 Rodríguez Reimondez, José - 339, 346.  
 Rodríguez Rodríguez, Pedro - 469, 884.  
 Rodríguez Teijeiro, Pilar - 903.  
 Rodríguez e Rodríguez, José - 502.  
 Rodríguez - 451.  
 Rodríguez, Alejandro - 885.  
 Rodríguez, Alonso - 38.  
 Rodríguez, Ángel - 903.  
 Rodríguez, Antonio - 415.  
 Rodríguez, Benito - 415.  
 Rodríguez, Gervasio - 884.  
 Rodríguez, José - 548.  
 Rodríguez, Juan - 355, 357, 358, 491, 510.  
 Rodríguez, Manuel - 122, 674, 882.  
 Rodríguez, Pedro - 415, 510, 674.  
 Roldán Rodríguez, Javier - 989.  
 Roldán, 122.  
 Romanones, conde de (Álvaro Figueroa e Torres) - 683, 728.  
 Romariz, Enrique - 674.  
 Romay, Manuel - 189, 190, 248, 249, 250, 251, 264,

265, 266, 266, 267, 270, 271, 272, 273.  
 Rouco, Juan - 727.  
 Rozas Mouríño, Enrique - 952, 954.  
 Rozas e Montenegro, Pedro Ramón - 56.  
 Rozas, Manuel - 71, 72.  
 Rozas, Raimundo - 415.  
 Rozas, Victorino - 657.  
 Rúa, Martín Eliodoro - 502, 503, 506, 511, 513, 514, 520, 521, 523, 524, 618.  
 Rubias, Silvestre - 425, 446, 447, 448, 450, 451, 452.  
 Rubias, Tomás de - 31.  
 Rubinos, Manuel - 84.  
 Rubio García-Mina, Jesús - 887.  
 Rubio Soto, María Dolores - 957, 958, 959, 960, 961.  
 Ruiz Giménez, Joaquín - 649.

## S

Saavedra Díaz, José Antonio - 880.  
 Saavedra Pardo, Tomás - 918.  
 Saavedra Salgado, Ramón - 731, 732.  
 Saavedra e Pardo, José Bartolomé - 119, 164, 171, 176, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 202, 203, 204, 206, 208, 209, 239, 240, 241.  
 Saavedra, Antonio - 903.  
 Saavedra, Gonzalo - 22.  
 Saco, Agustín - 303.  
 Sagrario - 987.  
 Sainz Martínez, Ramiro - 687, 689, 697, 699, 713, 725, 727, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 740, 745, 746, 750, 758, 769, 803.  
 Salgado, Juan Bautista - 61, 70, 87.  
 San Fiz, Fernando Afonso de, 7.  
 San Martín, José - 883.  
 San Martín, marqués de, José María de Prado y Neira - 115, 119.  
 San Miguel, Santos - 193.  
 Sánchez Arias, José - 301, 302.  
 Sánchez Corral, Engracia - 918.  
 Sánchez Fructuoso, Antonio - 885.  
 Sánchez García, Eduardo - 903.  
 Sánchez Latas, Victorino - 748.  
 Sánchez Malle, José - 251, 266.  
 Sánchez Movellán, Marcelo - 318, 415.  
 Sánchez Núñez - 158.  
 Sánchez Núñez, Ruperto - 832, 861, 894, 898.  
 Sánchez Pumariño, Antonia - 903.  
 Sánchez Rodríguez, Antonio - 903.  
 Sánchez Salgado, Ángela - 918.  
 Sánchez, Antonio - 879, 880.  
 Sánchez, José - 186, 188, 189, 210, 211, 214, 219, 223, 225, 226, 227, 231, 234, 260, 263, 265, 267, 270, 415, 510.



**Sánchez, Juan** - 146, 156, 171, 172.  
**Sánchez, Manuel** - 548.  
**Sánchez, María** - 884.  
**Sánchez, Rosendo** - 548.  
**Sande, Francisco** - 96.  
**Sanjurjo Acevedo, Francisco** - 47, 48, 50, 51, 54, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73.  
**Sanjurjo Alonso, José** - 918.  
**Sanjurjo e Rubinos, Juan** - 15.  
**Sanjurjo, Joaquín** - 187.  
**Sanmartín Vázquez, Tomás** - 918.  
**Sanmartín, José** - 903.  
**Santa Marina** - 571.  
**Santamaría de Paredes Castillo, Vicente** - 971.  
**Santiago** - 571, 860.  
**Sanz e Fernández, Francisco Javier** - 720, 721, 725.  
**Sarraller, Francisco** - 143.  
**Seijas Cabanas, Ramón** - 918.  
**Seijas, Amalia** - 903.  
**Seijas, Francisco** - 402.  
**Senra, Juan Antonio** - 504.  
**Seoane, Antonio** - 415.  
**Seoane, José María A.** - 415.  
**Serrano Cifuentes, José** - 401.  
**Serrano García, Rosario** - 918.  
**Serrano e Somoza, Juan** - 116, 127, 128, 129, 140.  
**Serrano, Emilio** - 548.  
**Setién, Alonso de** - 14.  
**Sexto Souto, José** - 847, 849, 851, 852.  
**Silió Cortés, César** - 710.  
**Silva e Posada, Victor de** - 744.  
**Silva, Ángel** - 882.  
**Soilán Ventosinos, Antonio** - 918.  
**Soler e Mata, Juan** - 414.  
**Soler** - 326, 576.  
**Soler, Cayetano** - 222, 238, 264.  
**Solis e Cuetos, Miguel** - 212.  
**Somoza** - 543.  
**Somoza, Andrés** - 118, 120, 121, 122.  
**Somoza, Ángel** - 373, 375, 377, 378.  
**Soraluce Blond, José Ramón** - 966.  
**Soutiño, Francisco** - 29.  
**Souto Gandoy, Manuel** - 512, 513.  
**Souto, Miguel** - 491, 495.  
**Suárez Castañón, Saturnino** - 531, 533, 536, 537, 559, 573, 574.  
**Suárez, Benito** - 202.  
**Suárez, F.** - 526.  
**Suárez, José** - 296, 297, 300, 301, 304, 305, 411, 413, 416, 557, 564.  
**Sureda Costas, Manuel** - 834, 840, 861.

## T

**Taboada** - 576.  
**Taboe, Fernando de** - 5.  
**Tahis, Valeria** - 603.  
**Tapia e Rivas, Emilio** - 619, 667, 697, 709.  
**Tato Rodríguez** - 463, 483, 500, 531.  
**Tato Sierto, José** - 219, 220, 222, 224, 225, 227, 233, 235, 237, 238, 242, 244, 245, 246, 248, 251, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 266, 267, 268, 285, 286, 295, 301, 304, 309, 312, 313, 314, 320, 327, 329, 339, 343, 346, 353, 354, 355, 363, 366, 369, 371, 373, 374, 375, 377, 379, 383, 384, 385, 388, 389, 394, 395, 396, 402, 406, 411, 412, 413, 420, 424, 425, 429, 431, 432, 433, 434, 438, 439, 440, 444, 448, 449, 461, 468, 470, 471, 480, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 492, 493, 494, 503, 504.  
**Tato, Manuel María** - 377.  
**Teixeiro Cosentino de Tejada, Antonio María** - 35, 111, 112.  
**Teixeiro Sanfiz, Antonio** - 567.  
**Teixeiro Sanfiz, Bartolomé** - 567, 590, 593, 595, 619, 633.  
**Teixeiro e Casas, Francisco** - 421, 548.  
**Teixeiro e Montenegro, Antonio Benito** - 61, 62, 63, 70, 72, 101, 103.  
**Teixeiro** - 503, 548, 549, 714.  
**Teixeiro, José** - 191, 271.  
**Teixeiro, Nicolás** - 380, 381, 382.  
**Teixeiro** - 61, 138.  
**Tormo e Monzó, Elías** - 716, 718.  
**Torres Martínez, César** - 812.  
**Torres, Jacobo** - 323.  
**Torroja, Eduardo, instituto** - 914, 915, 916, 922, 929, 930, 931, 933, 934.  
**Torrón Alonzo, José Ramón** - 881.  
**Torrón Marey, Dolores** - 918.  
**Torrón, Emilio** - 879, 903.  
**Tousel, Juan** - 113.  
**Trabada, Antonia** - 881, 903.  
**Trajano** - 649.  
**Traseira e Fernández, Manuel** - 202, 203, 251.  
**Traseira, Domingo** - 419, 420, 423.  
**Traseira, Francisco** - 419, 420, 423.  
**Traseira, Juan María** - 251, 298.  
**Traseira, Miguel** - 132.  
**Travadelo, Luciano María** - 628, 629, 630, 631, 642, 653, 654, 655, 656, 657, 665, 666.  
**Trigo, Celso** - 883.  
**Trigo, Daniel** - 548.  
**Trigo, Ramón** - 879.  
**Turbón, Antonio** - 121, 122, 124, 125, 127, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 135.

## U

Ubach, Antonio - 158.  
 Ullastres, Ángel - 548.  
 Ulloa del Río, José - 316.  
 Ulloa, Agustín - 548.  
 Ulloa, Castor - 334.  
 Ulloa, José María - 415.  
 Ulloa, Juan - 113.

## V

Vaamonde da Vega e Montenegro, José - 25.  
 Vaamonde, Constanza Sánchez de - 2.  
 Vaamonde, Diego - 59.  
 Valcárcel da Peña, Bernardo - 254, 257, 260, 421.  
 Valcárcel, Manuel - 204, 205, 206, 207, 208, 341.  
 Vale Vázquez, José - 674.  
 Vale, Emilio -  
 Valecino, o Cego - 466.  
 Valin, Francisco - 152, 153, 209, 402.  
 Valin, Manuel - 480, 481, 491, 495.  
 Valiña, Antonio - 548.  
 Valiña, José - 402.  
 Valiña, Pedro da - 18.  
 Valiño, Ignacio - 393, 402.  
 Van der Goes, Hugo - 699.  
 Vancell, Calixto - 567, 568.  
 Vara, Juan - 146, 147.  
 Varela Lenzano, Indalecio - 687, 688, 697, 698, 699, 700, 701, 703, 704, 705, 709, 711, 715, 738, 741, 743, 744, 748, 753, 770, 771, 772.  
 Varela Radio, Gustavo - 775.  
 Varela Recamán, Calixto - 575.  
 Varela Vázquez - 848, 850.  
 Varela Villamor, Jesús - 898, 899, 965.  
 Varela, Alonso - 61, 62, 63, 64, 68.  
 Varela, José - 510, 903.  
 Varela, Manuel - 510.  
 Vázquez Balmonte, Antonio - 548.  
 Vázquez Barreiro, Luis - 385, 404, 405, 423, 433, 453, 454, 459, 464, 465, 468, 471, 480, 481, 491, 495.  
 Vázquez de Parga, Antonio - 113.  
 Vázquez de Parga, Manuel, conde de Pallares - 415.  
 Vázquez de Parga, Ramón - 42.  
 Vázquez López, David - 903.  
 Vázquez López, Manuel - 918.  
 Vázquez Moure, Benito - 340, 345, 355.  
 Vázquez Rodríguez, José - 903.  
 Vázquez Saco, Francisco - 888, 890.  
 Vázquez Seijas, Manuel - 825.  
 Vázquez Valtoilla, Domingo - 88.  
 Vázquez, Ángel - 674, 884.  
 Vázquez, Antonio - 113.  
 Vázquez, David - 879, 885.

Vázquez, Domingo - 45, 47, 48, 54.  
 Vázquez, I. - 714.  
 Vázquez, Joaquín - 433.  
 Vázquez, José - 373, 415, 512, 513, 559, 560, 563, 564, 565, 881.  
 Vázquez, Juan - 189, 190, 194.  
 Vázquez, Lucas - 45, 47, 48, 54.  
 Vázquez, Manuel - 97.  
 Vega Blanco, José - 709, 799, 807.  
 Vega Gandoy, José - 415.  
 Vega, Cayetana de la - 110.  
 Vega, Juan de - 26.  
 Vega, Manuel - 403, 404.  
 Veiga, Felipe - 510.  
 Veiga, Martín - 510.  
 Velarde e Pla, Constantino - 564, 565.  
 Velarde, Francisco - 414, 415.  
 Velázquez Bosco, Ricardo - 721.  
 Ventosinos Fernández, Agustín - 918.  
 Victoria, Augusto - 635, 647.  
 Vidal - 531.  
 Vieites Vieites, Antonio - 918.  
 Vila Ducas, Pedro - 421.  
 Vila Gandoy, José - 583, 903.  
 Vila López, Alfredo -  
 Vila López, Darío - 674, 699.  
 Vila Sánchez, Herminia - 918.  
 Vila, Francisco Javier de - 88, 97, 98.  
 Vila, José da - 512, 513, 559 - 674.  
 Vila, José - 217.  
 Vila, Pedro J. - 216, 251, 506, 513, 514, 520, 521, 543, 544, 545, 559.  
 Vilanova Carballal, Avelino - 918.  
 Vilar, Antonio - 189, 190.  
 Vilar, Casto do - 415.  
 Vilar, Tomás - 189, 190.  
 Vilares - 560.  
 Villaamil e Castro, José - 590, 685, 690, 696, 918.  
 Villagarcía, marqués de, (Joaquín de Armesto y Teixeira) - 118, 119, 123, 126, 127, 130, 135.  
 Villalobos González, Filiberto - 819.  
 Villanueva, Manuel - 347.  
 Villanueva, Ramón - 346.  
 Villar Palasi, José Luis - 903.  
 Villar, Domingo, 730.  
 Villaverde, marqués de, (Ángel Barrera) - 414.  
 Viñas, José - 510.  
 Virgen de Guadalupe - 571.  
 Vitrubio - 696.

## **W**

**Weyler Santacana, Fernando** - 722, 726.

## **Y**

**Yáñez González, César** - 918.

**Yáñez Varela, Daniel** - 903.

**Yáñez, Antonio** - 624.

**Yáñez, Manuel** - 510, 884.

**Yáñez, Pedro** - 212.

## **Z**

**Zabala Urdániz, Manuel** - 758.

**Zabala e Gallardo, Manuel** - 721, 725, 726, 734, 735,  
736, 745, 755, 756, 785, 796, 804.

**Zouain, Georges S.** - 999.



ÍNDICE  
DE  
LUGARES



## A

A Coruña, 92, 93, 94, 141, 142, 158, 193, 566, 603, 652, 669, 749, 770, 888, 890, 903, 924, 962, 966, 967, 998, 999, 1.000.  
 Absburgo, 158.  
 Abuín, 27, 98.  
 Albeiros, 466, 467.  
 Algarves, 158.  
 Algeciras, 158.  
 Alhambra, 696.  
 Amea do Rei, 31, 38, 45, 98, 233, 234.  
 América, 728.  
 Ancares, serra de, 955.  
 Antonio Fernández, cortiña de, 285, 287, 296, 301, 303, 306.  
 Aragón, 158.  
 Arrieta, cortiña de, 14.  
 Astorga, 143, 685, 902.  
 Astorga, 685, 690.  
 Asturias, 861.  
 Asturica Augusta, 690.  
 Austria, 158.  
 Avenidas da Porta de Santiago, 367, 368.

## B

Barcelona, 158.  
 Barrera, cortiña de, 186, 187, 190.  
 Barrio de San Roque, 275, 279, 402, 421, 422.  
 Barrio do Almacén, 376.  
 Barrio do Carmen, 59, 191, 401, 405.  
 Barrio do Paxaro, 55, 198, 199, 328, 329, 330, 399, 404.  
 Barrio do Polvorín, 274.  
 Batitales, 159.  
 Betanzos, 685, 690, 699, 902.  
 Bolaño Rivadeneira, rúa de, 677, 730, 737.  
 Borgoña, 158.  
 Brabante, 158.  
 Buen Jesús, rúa do, 367, 368, 369, 370.  
 Burgo Novo, 7.  
 Burgos, 719.

## C

Cáceres, 685.  
 Caídos, rolda dos, 859, 861, 862, 872, 879, 882, 883, 885, 904, 905, 918, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 931, 939.  
 Cainós, 298, 641.  
 Calvo Sotelo, rúa de, 918.  
 Camino Francés, 902.  
 Campo de San Roque, 326.  
 Campo do Castelo, 15, 113, 120, 121, 122, 123, 125, 127, 131, 132, 135, 157, 202, 316, 326, 331, 341, 450.

Canarias, 158.  
 Cantiño, 83, 202, 203, 206, 209.  
 Capela de San Ramón, 402, 406.  
 Capela dos Remedios, 321.  
 Cárcel de Corona, 187.  
 Cárcel, explanada da, 523.  
 Casas Baratas, 879.  
 Castelar, rúa de, 651.  
 Castilla la Vieja, 143.  
 Castilla, 158, 326, 633.  
 Castilla, rolda de, 651, 709, 713, 730, 748, 753, 879, 880, 881, 896, 898, 899, 900, 903, 903, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 930, 933, 940.  
 Castillo de Lugo, 3, 38.  
 Castillo, rolda del, 783, 785.  
 Castillo, rúa, 421, 422, 548, 550, 561, 563, 641, 642, 644.  
 Castroverde, 697.  
 Catedral, praza da, 863.  
 Cementerio, camiño do, 469, 470, 471.  
 Cerdeña, 158.  
 Clérigos, canellón, rúa, 831, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 853, 854, 858, 895, 918.  
 Colegio, praza do, 918.  
 Compostela, 902.  
 Concepción Arenal, rúa, 859.  
 Constitución, praza da, 548.  
 Córcega, 158.  
 Córdoba, 158, 633.  
 Coria, 685.  
 Cortiñas de San Román, 3.  
 Coruña, estrada, rolda, 247, 248, 249, 251, 415, 466, 604, 605, 606, 608, 609, 610, 614, 616, 651, 652, 740, 743, 744, 748, 798, 799, 813, 866, 902.

## CH

Chanca, 567.

## D

Dos Sicilias, 158.

## E

El Greco, rúa, 982.  
 España, 422, 566, 633, 649, 685, 690, 696, 728, 794, 800, 903, 907, 957.  
 España, praza de, 918.  
 Estación, rúa da, 425, 446, 447, 448, 450, 517, 651.  
 Estantigas, (Ortigas), carril das, 918.  
 Europa, 728.

## F

Falcón, 918.

Ferrol, praza do, 918.  
Flandes, 158.  
Flores, Oscura, carril das, 19, 28, 39, 53, 81, 85, 87, 96, 415, 631.  
Franco, general, rúa, travesía, 918.  
Friás, 435, 641.  
Friol, 879.  
Fuente de la Magdalena, 22.  
Fuente de Paradai, 52.

## G

Galicia, 90, 158, 165, 196, 566, 602, 770, 861, 957, 961, 964, 982, 986, 997, 1.000.  
Garabolos, camiño de, 435.  
Garañón, cortiña, 163.  
Gato Mouro, carril do, 415.  
Gibraltar, 158.  
Granada, 158.  
Grecia, 957.  
Guadalupe, 719.  
Guntin, 955.

## H

Habana, 714.  
Horca, Campo de la, 310.  
Hornos, carril de los, 918.  
Hospital de San Miguel, 4.  
Hospital de Santa María, Hospital Antituberculoso, 732, 737, 766, 778, 830, 835.

## I

Iria Flavia, 690.

## J

Jaén, 158.  
Jerusalén, 158.  
José Antonio, rúa de, rolda de, 881, 901, 918.

## L

Laguna, 45, 47, 49, 50, 51, 54, 58, 59, 97.  
Lamas de Prado, 399, 400.  
Leburiz, 508.  
León, 158, 633, 685, 902, 932.  
León, catedral de, 696.  
Lérida, 633.  
Lousiñas, 163.  
Lugo, 3, 7, 8, 34, 56, 116, 143, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 194, 195,

196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 636, 637, 638, 641, 642, 643, 644, 645, 647, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 733, 734, 735, 736, 738, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 755, 756, 757, 758, 760, 761, 762, 765, 766, 767, 768, 770, 771, 772, 774, 775, 776, 778, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800,

801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 813, 814, 815, 817, 818, 819, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 844, 845, 847, 848, 850, 851, 853, 854, 856, 858, 859, 860, 861, 862, 865, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1.000.  
Lucus Augusti, 567, 633, 645, 685, 690, 728.

## M

Madrid, 247, 566, 569, 570, 593, 594, 595, 601, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 643, 645, 646, 647, 648, 649, 652, 678, 683, 684, 685, 686, 690, 691, 702, 710, 712, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 724, 725, 726, 728, 730, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 739, 742, 745, 746, 749, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 763, 764, 766, 767, 768, 769, 774, 776, 777, 779, 780, 781, 782, 784, 785, 786, 787, 788, 791, 797, 803, 810, 814, 817, 820, 821, 828, 829, 830, 835, 836, 837, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 857, 860, 863, 864, 865, 866, 867, 869, 870, 872, 874, 886, 887, 889, 891, 892, 893, 894, 895, 897, 899, 900, 901, 902, 932, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 968, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 981, 982, 983, 986, 987, 990, 991, 993, 994, 995, 997.  
Madrid, avenida de, 932.  
Magdalena de Recatelo, barrio da, 116, 117, 154.  
Mallorca, 158.  
Marqués de Cubas, calle, 822.  
Menorca, 158.  
Mérida, 685.  
Milán, 158.  
Miño, rinconada do, 918.  
Miño, río, 463, 567, 633, 955.  
Miño, rolda, 677, 710, 730, 770, 771.  
Miño, rúa, 401, 415.  
Molina, 158.  
Mondoñedo, 719, 744.  
Mondoñedo, rúa, 968.  
Monforte, 616, 861, 862.  
Montevideo, rúa, 731, 918.  
Moret, avenida de, 651.

Mosqueira, cortiña da, 34, 278, 280.  
Mosqueira, Mosquera, rúa, barrio, torre, 377, 421, 422, 580, 582, 583, 687, 711, 713, 783, 785, 815, 817, 818, 820, 918, 928, 940, 965.  
Mota, castelo da, 696.  
Muñoz Grandes, rúa, 881.  
Muralla del Rey, 37.  
Muralla, travesía da, 918.  
Murcia, 158.  
Muriega, Torre da, 11, 13, 16.

## N

Navarra, 158, 719.  
Nóreas, rúa, 213, 847, 856, 918, 969, 970, 973.  
Nuestra Señora del Camino, capela de, 51.

## O

Obispo Aguirre, rúa, 918.  
Obispo Izquierdo, praciña do, 505, 507, 514, 522, 526, 527, 532, 543, 548, 549, 550, 551, 553, 554, 555, 557, 558, 559, 560, 561, 563, 918.  
Obispo Izquierdo, rúa, 529, 531, 541, 730.  
Obradoiro, praza do, 823.  
Ortigas [Estantigas], carril das, 918.  
Oscura, Flores, corredoira, 415.  
Ourense, Orense, 600, 798, 799, 803, 805, 806, 808.  
Ourense, rúa, 936, 938, 939.  
Oviedo, 823, 837.

## P

Padrón, 690.  
Pajáro, Paxaro, barrio del, 55, 198, 199, 328, 329, 330, 399, 404.  
Palencia, 782, 783, 819.  
Paraday, 566.  
Parque de Bomberos, 892.  
Paseo de Invierno, 462, 470.  
Paseo de los Canónigos, 462.  
Pena da Milladoira, 56.  
Petoiro, 504.  
Pío XII, plaza de, 918.  
Plaza Mayor, 185, 326.  
Polvorín, 641.  
Porta Castelli, 1.  
Porta da Estación, Emilio Castelar, 406, 415, 425, 427, 433, 435, 437, 463, 576, 577, 621, 622, 623, 624, 628, 629, 630, 631, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 679, 680, 681, 682, 687, 689, 695, 706, 710, 730, 777, 778, 783, 789, 798, 802, 834, 861, 901, 902, 916, 917, 918, 920, 921, 922, 923, 935, 939, 940, 965.

Porta de San Fernando, Príncipe Alfonso, Boquete, da Coruña, 238, 239, 248, 261, 317, 319, 328, 329, 380, 386, 387, 388, 403, 404, 415, 464, 472, 687, 745, 783, 792, 793, 798, 803, 806, 813, 861, 865, 875, 876, 886, 894, 902, 918, 923, 926, 927, 934, 939, 952, 965, 983.

Porta de San Pedro, Toledana, 7, 9, 18, 19, 25, 26, 27, 28, 32, 35, 39, 53, 57, 70, 79, 81, 85, 87, 106, 113, 114, 116, 117, 125, 175, 191, 192, 193, 194, 196, 197, 200, 230, 231, 233, 268, 316, 326, 327, 331, 332, 333, 334, 336, 337, 338, 341, 342, 343, 344, 345, 348, 349, 350, 363, 364, 365, 366, 415, 421, 422, 433, 463, 571, 633, 641, 642, 644, 687, 710, 728, 783, 789, 798, 802, 870, 899, 900, 901, 902, 914, 915, 916, 917, 918, 920, 965, 988, 989, 990, 991, 992.

Porta do Obispo Aguirre, 577, 687, 728, 730, 783, 785, 895, 902, 918, 952, 954, 965.

Porta do Obispo Izquierdo, da Cárcel, do Castillo, 507, 508, 509, 511, 513, 522, 523, 524, 525, 527, 528, 529, 530, 531, 541, 542, 543, 552, 687, 730, 783, 902, 918, 965.

Porta do Obispo Odoario, do Hospital, 677, 693, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 750, 751, 752, 755, 756, 757, 758, 759, 777, 778, 805, 830, 844, 902, 918, 937.

Porta do Pexigo, Postigo, Santiago, 5, 6, 20, 21, 22, 25, 27, 32, 35, 36, 46, 56, 60, 68, 70, 74, 75, 84, 106, 113, 114, 116, 117, 146, 153, 155, 175, 185, 187, 191, 192, 193, 194, 196, 202, 210, 307, 308, 339, 346, 347, 351, 352, 354, 356, 357, 358, 369, 370, 373, 375, 377, 378, 379, 383, 384, 385, 462, 463, 468, 469, 470, 471, 483, 496, 497, 498, 783, 860, 870, 874, 891, 895, 902, 918, 952, 954, 955, 965.

Porta Falsa, 12, 40, 41, 42, 44, 52, 55, 79, 80, 81, 82, 85, 87, 96, 113, 175, 198, 199, 200, 231, 233, 234, 274, 310, 317, 319, 328, 329, 330, 415, 430, 431, 433, 456, 502, 503, 504, 510, 516, 517, 518, 519, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 544, 545, 546, 547, 575, 652, 783, 785, 918, 920, 922, 923, 931, 933, 937.

Porta Miñá, Miñana, Miño, Carmen, 2, 8, 17, 21, 22, 29, 38, 45, 46, 49, 50, 51, 54, 58, 59, 84, 88, 97, 98, 113, 175, 202, 234, 274, 310, 339, 351, 352, 359, 360, 361, 362, 371, 372, 374, 376, 401, 402, 405, 410, 411, 462, 463, 469, 483, 496, 497, 498, 571, 830, 844, 893, 902, 918, 952, 954, 956, 962, 965.

Porta Nova, Nueva, Puertanueva, Puerta Rúa Nova, 8, 30, 31, 40, 41, 43, 45, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 59, 80, 88, 97, 98, 113, 175, 218, 234, 253, 254, 257, 274, 310, 321, 322, 323, 324, 325, 330, 386, 387, 388, 464, 465, 466, 467, 469, 472, 473, 477, 479, 571, 572, 573, 574, 577, 578, 579, 588, 589, 590, 591, 592, 596, 597, 599, 685, 730, 745, 783, 834, 861, 902, 918, 923, 926, 927, 928, 936, 938, 939, 965, 983.

Pozo da Porta Miñá, fonte do Miño, 4, 351, 352.

Primo de Rivera, rolda do xeneral, 879, 903, 906, 907,

908, 909, 910, 911, 918.

Puente, barrio del, 116, 641.

## Q

Quereño, 861.

## R

Real, plaza, 163.

Recatelo, rúa, 402, 831, 832, 835.

Régoa, 5.

Reina, Libertad, rúa, 238, 268, 415, 450.

Rey, praza do, 994.

Rioja, rúa, 957, 961.

Roma, 685, 690.

Ronda, estrada da, 347, 387, 450, 464, 523.

Rúa Nova, Ruanueva, 57, 259, 260, 321, 387, 415, 434, 450, 578, 591, 598, 677, 792, 823, 826, 834, 918.

## S

San Fernando, cuartel, 238, 248, 249, 251, 262, 510.

San Fernando, rúa, praciña, 415, 453, 454, 918.

San Francisco, igrexa, 823, 826.

San Froilán, rúa, 918.

San Jillao (San Xiao), 332.

San Juan de Dios, hospital, 52.

San Juan de Tirimol, 198, 317, 320, 402.

San Marcos, rúa, 240, 248, 249, 251, 264, 268, 415, 450, 880, 918.

San Miguel de Orbazai, 56, 70.

San Pedro Félix de Muja, San Fiz de Muja, 395, 419, 420, 430, 432.

San Pedro, ermida, 14.

San Pedro, freguesía, 8.

San Pedro, rúa, 83, 122, 163, 204, 205, 206, 268, 326, 415, 421, 422, 450, 880, 918.

Sanjurjo, rolda do xeneral, 831, 832, 835, 878, 884, 887, 903, 912, 913, 914, 918, 940.

Santa Eulalia de Bóveda, 744, 957, 958, 959, 960, 961.

Santa María de Bóveda, 878.

Santa María de Duancos, 212.

Santa María de Rábade, 403.

Santander, 803.

Santiago de Compostela, 685, 818, 833, 890.

Santiago de Mera, 324.

Santiago, barrio, 641.

Santiago, calzada de, 483.

Santiago, freguesía, 7.

Santiago, rolda de, 471, 480, 481, 495, 580, 583, 584, 585, 586, 587.

Santiago, rúa, 838, 843.

Santo Domingo, igrexa, 823, 826.

Santo Domingo, praza de, 406, 414, 415.

Sevilla, 158, 633, 685.

Simancas, castelo, 696.  
Sol, rúa do, 261.

## **T**

Tarragona, 633.  
Tinería, 401, 415, 918.  
Tirol, 158.  
Toledo, 158, 719.  
Torres del Conde, 12.

## **V**

Valencia, 158.  
Vía Romana, rúa, 947.  
Vilamaior, 255, 256.  
Vilar de Donas, Villar de Donas, 806.  
Villafranca, 143.  
Vizcaya, 158.

## **Z**

Zamora, 739, 798, 813, 817.  
Zaragoza, 719.  
Zarzuela, palacio da, 957.  
Zopo, casa do, 467.